# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, martes 1º de octubre de 1935 NUM. 216

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Se aprueba el arreglo contractual celebrado entre el Gobierno y la "Cooperativa Henequenera Salvadoreña J. E. Avila y Cía.", mediante el cual se fijan condiciones sobre la producción de sacos de henequén .......... 2597

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 26 de agosto último ........ 2599

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza la transferencia de créditos de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores .......... 2600

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Cruz Michapa para la construcción de cercas del cementerio .......... 2600

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador para que lleve a cabo los trabajos de saneamiento de la "Colonia Ferrocarril". 2600

Se nombra al señor Luis Quijada, Portero ordenanza de la Contaduría Municipal de la República .......... 2600

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Federico Jiménez Guillén, Controlador de la Policía de Hacienda... 2600

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Autorízase el pago de $ 100.00 a favor de don Salvador Salazar Arrué .......... 2601

Nómbrase interinamente Directora de la Escuela rural mixta del cantón "La Preza", departamento de Usulután, a la señorita Carlota Ester Córdova .......... 2601

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se aprueba la transferencia de créditos entre partidas del Ramo de Justicia y del Poder Judicial .......... 2601

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase el pago de C. 30.00 a favor de don Arturo Ticas .......... 2601

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrase Director honorario del Asilo Sara, a don Mariano Castro González .......... 2601

PODER JUDICIAL

Se rectifica el acuerdo relativo al nombramiento de empleados de la Casa de los Juzgados .......... 2601

Concédese licencia al Médico forense de San Francisco Morazán, doctor infieri don David Turcios, hijo .......... 2601

Se refrendan los nombramientos de los empleados del Juzgado de 1a. Instancia de Quezaltepeque .......... 2601

## PODER LEGISLATIVO

Número Diecinueve.—En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treinticinco.—Ante mí, Raúl Gamero, notario de este domicilio y ante los testigos que después expresaré, comparecen: de una parte, don Dagoberto Granados Gavidia, de treintiún años, empleado público, de este domicilio, en representación del Supremo Gobierno de la República; y de otra, el doctor Julio Enrique Avila, de cuarentidós años, doctor en Farmacia y Ciencias Naturales, también de este domicilio, representando a la Cooperativa Henequenera Salvadoreña "J. E. Avila y Compañía", sociedad colectiva, también de este domicilio, en su carácter de Gerente. En este instrumento, al primero se le mencionará con el término "El Gobierno" y al segundo, con el de "La Cooperativa". El Gobierno y la Cooperativa han convenido en celebrar y en efecto, celebran el siguiente arreglo contractual. Primero: Rescinden de común acuerdo, los dos contratos otorgados en esta ciudad, el primero ante los oficios del doctor Miguel Angel Alcaine, a las doce horas del treinta de agosto de mil novecientos treintitrés, relativo a la fabricación de sacos de henequén, con participación del Gobierno en las utilidades; y el segundo, ante los oficios del Notario que autoriza, a las diecisiete horas del once de julio del corriente año. Segundo: El presente contrato se ajusta estrictamente a las prerrogativas y plazos fijados en las concesiones otorgadas por la Honorable Asamblea Nacional, a favor de la Cooperativa Henequenera Salvadoreña "J. E. Avila y Compañía", y publicadas en los Diarios Oficiales de fechas once de julio de mil novecientos treintidós y ocho de mayo de mil novecientos treintitrés. En la primera concesión, se declara exenta a la Cooperativa, por el plazo de veintidós años, del pago de todo impuesto o contribución o tasa fiscal, departamental, municipal o de cualquier otra denominación establecida a la fecha, o que en lo sucesivo se establezca. De este plazo han transcurrido tres años, y por consiguiente, todavía faltan diecinueve años para su terminación. En la segunda concesión, se reconoce por la Honorable Asamblea Nacional a la Cooperativa el carácter de introductora de una nueva industria, y en este concepto, le otorgó la exclusividad por un plazo de diez años; "salvo, que se creara un impuesto interior que sea con todo rigor equivalente al que paguen en las aduanas, en cualquier tiempo, los sacos importados"; impuesto interior que fué creado por la Honorable Asamblea Nacional por Decreto Legislativo del veintiséis de septiembre de mil novecientos treintitrés, publicado en el Diario Oficial del cuatro de octubre del mismo año. En compensación de este privilegio, la Cooperativa debe pagar al Fisco un impuesto de cinco centavos por cada saco para café y dos y medio centavos por cada saco para azúcar, durante los primeros cinco años de su vigencia; y diez centavos por saco de café y cinco centavos por saco de azúcar, durante los últimos cinco años. Como esta concesión empezó a surtir sus efectos desde el día ocho de mayo de mil novecientos treintitrés, todavía faltan ocho años para que termine, el ocho de mayo de mil novecientos cuarentitrés; y desde esta última fecha quedará la Cooperativa, por un período de once años más, o sea hasta el día once de julio de mil novecientos cincuenticuatro, gozando solamente de los privilegios de la primera concesión de fecha once de julio de mil novecientos treintidós y no de la exclusividad. Es decir, que la Cooperativa tendrá las prerrogativas de la segunda concesión o sea el privilegio de la exclusividad por un plazo de ocho años que faltan aún y los de la primera que se refiere a exención de impuestos, por un plazo de diecinueve años. En lugar del porcentaje de utilidades a que se refiere el contrato de treinta de agosto de mil novecientos treintitrés, celebrado ante los oficios del doctor Miguel Angel Alcaine, que ahora se rescinde, la Cooperativa pagará al Fisco los impuestos que autoriza la cláusula tercera de la concesión de ocho de mayo de mil novecientos treintitrés y que establece el Decreto Legislativo de veintiséis de septiembre, en la forma siguiente; cinco centavos de colón por cada saco para café y dos y medio centavos de colón por cada saco para azúcar, vendidos para el consumo interior, durante el plazo comprendido entre el primero de abril del corriente año y la fecha en que se cumplan los primeros cinco años de la concesión mencionada, o sea el ocho de mayo de mil novecientos treintiocho, y el impuesto de diez centavos por cada saco para café y cinco centavos por cada saco para azúcar, vendidos para el consumo interior, desde esa fecha hasta el ocho de mayo de mil novecientos cuarentitrés, en que terminan los últimos cinco años. Y a partir del ocho de mayo de mil novecientos cuarentitrés hasta el veintisiete de junio de mil novecientos cincuenticuatro, la Cooperativa se regirá por la primera concesión, y conforme a ella estará exenta de toda clase de impuestos, tal como lo indica el Acuerdo Legislativo, publicado el once de julio de mil novecientos treintidós. Cuarto: A pesar de los derechos que la concesión de cuatro de mayo de mil novecientos treintitrés, le otorgó a la Cooperativa en relación con la rebaja de los derechos de importación de sacos o costales de yute, la misma Cooperativa ha aceptado expresamente las siguientes modificaciones, introducidas en la Tarifa de Aforos: cuatrocientos sesentinueve - siete - cero - tres-cero-cero-uno. Sacos o costales de yute, puro o mezclado con otras fibras burdas, para café y para otros usos no denominados: quince pesos treinta centavos (oro americano), por cada cien kilos. Cuatrocientos sesentinueve-siete-cero cuatro-cero-cero-uno, sacos o costales de yute, puro o mezclado con otras fibras burdas, con o sin forro de papel o manta, para azúcar: ocho pesos ochenta centavos (oro americano), por cada cien kilos. Suprímase por innecesaria la partida cuatrocientos sesentinueve-siete-cero-dos-cero-cero-uno; modificaciones que aparecen en el Decreto Legislativo, número setentinueve, de veinticinco de julio último, publicado en el "Diario Oficial", del doce del corriente mes. Quinto: El fondo de amortización y el fondo de eventualidades correspondientes al año que terminó el día treintiuno de marzo de mil novecientos treinticinco, pasarán en propiedad al Gobierno. Igualmente la Cooperativa entregará al Gobierno una suma igual a la mitad del cuarenticinco por ciento de los intereses (cuatro por ciento anual) que el Gobierno ha reconocido a la Cooperativa sobre su capital, durante el año ya mencionado. Sexto: El Gobierno tendrá siempre el derecho de inspeccionar y controlar la Empresa de fabricación de sacos, ejerciendo estas funciones por medio de la Dirección General de Contribuciones. Séptimo: Como los deseos de la Honorable Asamblea, al otorgar la concesión de que goza la Cooperativa, han sido los de asegurar protección, no solamente a los introductores de una nueva industria de utilidad general, sino igualmente a los agricultores que cultivan la materia prima, valorizando su producto, se considera como precio equitativo para la compra de la fibra, el que la Cooperativa ha pagado durante el año de mil novecientos treinticuatro a mil novecientos treinticinco, o sea el de once colones por quintal de henequén; valor que la fábrica sólo podrá disminuir si los precios de sus sacos bajaren, y en este caso, la rebaja hecha a la fibra será proporcional a la baja sufrida por los sacos. Octavo: La Cooperativa no podrá

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 2609

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, miércoles 2 de octubre de 1935 NUM. 217

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PÁG

Se declara carretera nacional el camino vecinal que parte de la cuesta El Espino, en la carretera Zacatecoluca-San Vicente.......... 2609

Declárase carretera nacional el camino vecinal que de Cojutepeque conduce a Tejutepeque.......... 2609

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrase Cónsul General de El Salvador en Bélgica, a don Jacinto Castellanos Rivas. 2609

Adhesión a la Convención Postal Universal y demás acuerdos firmados en El Cairo, Egipto, el 20 de marzo de este año (continúa).......... 2609

SECRETARIA DE GOBERNACION

Todas las Municipalidades están en la obligación de depositar en los Bancos los fondos que no tuvieren movimiento diario.......... 2619

Refórmase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Cojutepeque.......... 2619

Autorízase a la Mnnicipalidad de San Salvador para que construya un ramal de cloacas en la 2a. Avenida Sur.......... 2619

Autorízase a la Municipalidad de El Tránsito para la construcción de una casa para la escuela de ambos sexos.......... 2619

SECRETARIA DE JUSTICIA

Apruébase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Poder Judicial.......... 2619

Se concede licencia a don Carlos Alegría Carrillo, Mecanografista de la Secretaría de Justicia.......... 2620

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase el pago de ₡ 12.50 a favor de los Ferrocarriles Internacionales de C. A... 2620

Se autoriza el pago de ₡ 1,072.85 a favor de la Agencia Salvadoreña.......... 2620

Pago de ₡ 171.75 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.... 2620

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se autoriza la erogación de ₡ 12.56 a favor de la West India Oil Company S. A.......... 2620

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se refuerzan dos partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Agricultura.......... 2620

Autorízanse los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura.......... 2620

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, don José Arturo Barrios.......... 2620

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 105

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

**Art. 1o.**—Declárase carretera nacional el camino vecinal que parte de la cuesta El Espino, en la carretera Zacatecoluca-San Vicente, pasa por las haciendas "La Chacra del Carmen", "San Antonio Barraza", "Santa María", "El Rosario" y "El Porrillo", y va a empalmar en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Vicente, con el camino que, de Zacatecoluca, conduce a Jiquilisco y Usulután.

**Art. 2o.**—El presente Decreto tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, 1er. Srio. — *Franco. Fedco. Reyes*, 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de septiembre de 1935.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Fomento,
*José Tomás Calderón*

---

Decreto No. 69.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

**Art. 1o.**—Declárase carretera nacional el camino vecinal que de la ciudad de Cojutepeque conduce a la villa de Tejutepeque, departamento de Cabañas, pasando por el pueblo El Rosario, departamento de Cuscatlán.

**Art. 2o.**—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, Primer Secretario. — *Franco. Fedco. Reyes*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de julio de 1935.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez*.
Presidente Constitucional.

El Ministro de Fomento,
*José Tomás Calderón*.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

Vista la renuncia del señor don Gustavo Solano, en concepto de Cónsul General de El Salvador en Bélgica, con residencia en Amberes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor don Jacinto Castellanos Rivas, quien, antes de hacerse cargo de sus funciones deberá rendir la fianza de ley a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. El señor Castellanos Rivas devengará el sueldo mensual que establece el No. 1 del Art. 417 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones consulares, y le será pagado con los fondos que se recauden en el mismo Consulado. Impuesto de timbre, c.10.00.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
*Avila*.

---

# Convenio Postal Universal

*UNION POSTAL UNIVERSAL*

(*Continúa*)

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 192

Entrada en vigor y duración del Reglamento

El presente Reglamento será ejecutivo desde el día en que se ponga en vigor el Convenio Postal Universal. Tendrá la misma duración que este Convenio, a menos que sea renovado de común acuerdo entre las Partes interesadas.

Hecho en el Cairo el 20 de marzo de 1934.

(*Siguen las firmas, las mismas que figuran a continuación del Convenio*).

vender los sacos de henequén "Standard", de dos libras de peso medio, para exportación de café, de veintiocho por cuarenta pulgadas inglesas y capacidad de ciento cincuenta libras, a un precio mayor de ocho colones cincuenta centavos la docena, desde la última fecha citada, hasta el ocho de mayo de mil novecientos cuarentitrés. Este precio no podrá aumentarse por ningún concepto, salvo que el valor del henequén en los mercados del exterior, rinda descontando los gastos de exportación una cantidad superior a once colones por quintal, puesto en la ciudad de San Miguel, en cuyo caso el aumento de precio de los sacos, sería rigurosamente proporcional al alza de la fibra de henequén sobre la cantidad de once colones ya expresada. Para que este aumento de precio sea autorizado por el Ministerio de Hacienda, la Cooperativa deberá comprobar por medio de documentos auténticos las cotizaciones correspondientes. Noveno: Si por cualquier motivo que no dependa de la Cooperativa no llegaren a cumplirse exactamente las obligaciones que corresponden al Supremo Gobierno de la República, entonces la Cooperativa queda libre de las obligaciones y renuncias que se imponen en este contrato y continuará en el pleno ejercicio de los privilegios que el Supremo Poder Legislativo le otorgó en las concesiones respectivas. Décimo: Cualquier divergencia que resultare entre los contratantes en la interpretación o en la aplicación, de los términos de este contrato, será resuelto por medio de árbitros de derecho, nombrados uno por cada parte, los cuales a su vez en caso de discordia, nombrarán a un tercer árbitro de derecho; y en caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero, será designado por la suerte, escogiéndolo entre las personas nominadas en una lista que formularán ambos árbitros; designando cada uno de ellos dos personas para formar esa lista. Undécimo: Los gastos de la presente escritura son de cuenta del Gobierno, exceptuando los honorarios del Cartulario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes conozco, y leído que les hube lo escrito, en un solo acto y sin interrupción, a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento, señores don Gilberto Antonio Alfaro, de treinticuatro años de edad, escribiente y don Adolfo Castillo Chávez, de treintitrés años, mecánico motorista, los dos de este domicilio, ratificaron su contenido y todos firmamos. De lo que doy fe, así como de que es legítima la personería de ambos otorgantes, porque tengo a la vista: a) el Acuerdo número ciento diez librado por el Poder Ejecutivo en esta misma fecha, rubricado por el señor Presidente de la República y firmado por el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor Rodrigo Samayoa, en el cual se dan facultades suficientes al señor Oficial Mayor de dicho Ministerio para representar al Gobierno y contratar ad-referendum en la forma en que lo hace en este instrumento, y b) escritura pública de ratificación de la constitución de la Sociedad Cooperativa Henequenera Salvadoreña "J. E. Avila y Compañía", celebrada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del tres de junio de mil novecientos treintitrés, ante los oficios del doctor Emilio Cáceres Buitrago, inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito, bajo el número ciento sesenta y uno, páginas quinientas sesentiuno a las quinientas sesenticinco, del Libro octavo de documentos que lleva dicho Tribunal y en la que consta en su cláusula sexta, que el doctor Julio Enrique Avila es el Gerente de la expresada Sociedad Cooperativa Henequenera Salvadoreña. Asimismo se hace constar que el doctor Avila interviene en la celebración de este contrato en forma ad-referendum. Enmendado-de-t-S- Sobre raspado-exceptuando-Segunda-Entre líneas-pública-Todo vale.—Más entre líneas-con-Vale.—Dagoberto Gavidia-Julio E. Avila-Gilberto A. Alfaro-A. Castillo Ch.-Raúl Gamero—Hay cinco rúbricas.

Pasó ante mí del folio veintiocho frente, al treintidós frente, del Libro Primero del Protocolo que llevo en el corriente año; y para los efectos de ley, extiendo, sello y firmo el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos trienticinco.—Sobre raspado-Granados-Entre líneas-ya-Todo vale.—(f) Raúl Gamero.—Hay un sello que dice: "Raúl Gamero-Notario-República de El Salvador".

---

Nº 115 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1935.

Visto el contrato celebrado el 28 de agosto próximo pasado, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda don Dagoberto Granados Gavidia, a nombre y representación del Supremo Gobierno, y el doctor Julio Enrique Avila en representación de la Cooperativa Henequenera Salvadoreña J. E. Avila & Cía., compuesto de once cláusulas, por el cual rescinden los dos contratos celebrados en esta ciudad por las mismas partes, el primero ante los oficios del doctor Miguel Angel Alcaine, a las 12 horas del día 30 de agosto de 1933 y el segundo, ante los oficios del doctor Raúl Gamero, a las 17 horas del 11 de julio último, el Poder Ejecutivo, encontrando dicho convenio de conformidad con las instrucciones dadas al señor Granados Gavidia, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

---

Número veinticuatro. Ante mí, Raúl Gamero, Notario de este domicilio y con asistencia de los testigos que después expresaré, están presentes, de una parte, don Dagoberto Granados Gavidia, de treintiún años, empleado público, de este domicilio, en representación del Supremo Gobierno de la República de El Salvador; y de otra, el doctor Julio Enrique Avila, doctor en Farmacia y Ciencias Naturales, de cuarentidós años, de este domicilio, representando en su carácter de Gerente a la Sociedad Colectiva Cooperativa Henequenera Salvadoreña J. E. Avila y Compañía, también de este domicilio. En este instrumento, al primero se designará con el término el Gobierno y al segundo con el de la Cooperativa. El Gobierno y la Cooperativa han convenido en celebrar de manera ad-referendum y en efecto lo hacen el siguiente arreglo contractual. Primero, el contrato celebrado ante los oficios del Notario que autoriza, a las diez y ocho horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinticinco, que en sus partes principales se refiere:—a) Resción del contrato celebrado ante los oficios del Dr. Miguel Angel Alcaine a las doce horas del treinta de agosto de mil novecientos treintitrés, relativo a la fabricación de sacos de henequén con participación del Gobierno en las utilidades y el que el mismo Gobierno y la Cooperativa celebró ante mis oficios a las diez y siete horas del once de julio del presente año. b) Sustitución del porcentaje de utilidades que contemplaba el contrato de treinta de agosto de mil novecientos treintitrés a favor del Gobierno, por el pago de los impuestos que autoriza la concesión de ocho de mayo de mil novecientos treintitrés en su cláusula tercera y que establece el Decreto Legislativo de veintiséis de septiembre de mil novecientos treintitrés. c] Aceptación de parte de la Cooperativa, no obstante los derechos que le confiere la concesión de mayo de mil novecientos treintitrés en relación con la rebaja de los derechos de importación de sacos o costales de yute, que se modifique la tarifa de aforos así: cuatrocientos sesentinueve-siete-cero-cuatro-cero cero-uno-sacos o costales de yute, puro o mezclado con otras fibras burdas con o sin forro de papel o manta, para azúcar, ocho pesos ochenta centavos oro americano por cada cien kilos. Cuatrocientos sesentinueve-siete-cero-tres-cero-cero-uno sacos o costales de yute puro o mezclado con otras fibras burdas para café y otros usos no denominados quince pesos treinta centavos oro americano cada cien kilos. d] Traspaso al Gobierno, el fondo de amortización y eventualidades correspondiente al año que terminó el treintiuno de marzo de mil novecientos treinticinco, como entrega de una suma igual a la mitad del cuarenticinco por ciento de los intereses que el Gobierno ha reconocido a la Cooperativa sobre su capital durante el año mencionado. e) Facultad del Gobierno de controlar e inspeccionar la empresa de fabricación de sacos por medio de la Dirección General de Contribuciones. f] Valúo de la fibra de henequén que la fábrica compra, en once colones quintal, precio que sólo podrá rebajarse si el valor de los sacos bajare y en este caso en forma proporcional. g] Prohibición de que venda la Cooperativa a un precio mayor de ocho colones docena, hasta el ocho de mayo de mil novecientos cuarentitrés, sacos de henequén Standard de dos libras de peso medio, para exportación de café, de ciento cincuenta libras de capacidad y de veintiocho por cuarenta pulgadas inglesas. Este precio no podrá aumentarse, salvo que el henequén en los mercados de fuera, rinda descontando gastos de exportación una cantidad mayor de once colones el quintal puesto en la estación de San Miguel y en este caso se aumentará el precio en forma proporcional al aumento de la fibra, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y comprobación por medio de documentos auténticos de las cotizaciones exteriores de la fibra. h) Derecho de la Cooperativa de continuar en el ejercicio de sus concesiones, en caso el Gobierno no pudiera cumplir las obligaciones contraídas por causas ajenas a ella. i) Obligación de someter al conocimiento de árbitros de derecho cualquier divergencia que resultare entre los contratantes en la aplicación o interpretación de los términos de este contrato. Segundo.—Amplían y adicionan el contrato que se relaciona en sus partes principales de manera que se tengan como incorporadas en él y sin ninguna intención de novarlo las siguientes cláusulas: a) En caso de que la Cooperativa no diere cumplimiento a las obligaciones a que está obligada se sujeta a pagar una multa de cinco mil colones. b) La Cooperativa se obliga a vender al público consumidor, directamente, sin intermediarios, a los precios fijados en el contrato, los sacos que fabrique con el propósito de que dichos precios en ningún caso sean alterados. c) Como la idea que se ha tenido al celebrar este contrato es favorecer sin distinción alguna al público consumidor, el precio sobre la venta de sacos fijado en el contrato que se amplía y adiciona será inalterable a partir de una docena en adelante; y d] El concepto de la palabra "Standard" a que se refiere la cláusula octava del contrato se amplía en el sentido de que se entenderá por sacos "Standard" para exportación, sacos o costales fabricados de henequén de dos libras de peso medio para la exportación de café, de veintiocho por cuarenta pulgadas inglesas y que puedan contener ampliamente ciento cincuenta libras de café en oro, fabricados en una clase de tejido capaz de contener cereales como maicillo y arroz sin que estos granos atraviesen las paredes del saco. Por el término sacos "Standard" para uso interno se entenderá sacos o costales fabricados de henequén de dos libras a dos y media libras, peso medio, de veintiocho por cuarenticinco pulgadas inglesas y que puedan contener ampliamente, amarrados, no cosidos, ciento cincuenta libras de café en uva fresca o cien libras de café cereza seca, o doscientas libras de maíz desgranado, fabricados de un tejido capaz de contener cereales como maicillo y arroz, sin que estos granos atraviesen las paredes del saco. Tercero.—Doy fe de que es legítima la personería de ambos otorgantes por tener a la vista el acuerdo número ciento cincuenticinco, librado por el Supremo Poder Ejecu-

tivo en esta misma fecha, rubricado por el señor Presidente de la República y firmado por el Sr. Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio doctor Rodrigo Samayoa, en el cual se autoriza en forma suficiente al señor Oficial Mayor de dicho Ministerio, para contratar en la forma que lo hace en este instrumento y escritura pública de ratificación de constitución de la Sociedad Cooperativa Henequenera Salvadoreña J. E. Avila y Compañía, celebrada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del tres de junio de mil novecientos treintitrés, ante los oficios del doctor Emilio Cáceres Buitrago, inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Comercio de este distrito, bajo el número ciento sesentiuno, páginas quinientas sesentiuno a las quinientas sesenticinco del libro Octavo de documentos que lleva dicho Tribunal y en la que consta en su cláusula sexta, que el doctor Julio Enrique Avila es el Gerente de la sociedad Cooperativa Henequenera Salvadoreña J. E. Avila y Compañía. Así se expresaron los otorgantes, a quienes conozco, les leo esta escritura en un solo acto continuo, es decir, sin interrupción ninguna, a presencia de los testigos don Daniel Francisco Montalvo, empleado público, de cuarenta y seis años, y don Cristóbal Pérez, motorista, de veinticuatro años, ambos de este domicilio-hábiles para testificar, a quienes también conozco, la ratifican y firmamos todos en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del veinte y uno de septiembre de mil novecientos treinticinco. De todo lo cual doy fe.—Dagoberto G. Gavidia,—Julio E. Avila,—D. F. Montalvo,—Cristóbal Pérez,—Raúl Gamero.—Rubricado.

Pasó ante mí del folio cuarentidós vuelto al cuarenticinco frente, del Libro primero de mi Protocolo que llevo en el corriente año y extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.

[f] *Raúl Gamero.*

Hay un sello que dice:

"Raúl Gamero–Notario–República de El Salvador."

---

No. 157 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

Visto el contrato celebrado el 21 del corriente mes, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda don Dagoberto Granados Gavidia, en nombre y representación del Supremo Gobierno y el doctor Julio Enrique Avila, en representación de la "Cooperativa Henequenera Salvadoreña J. E. Avila & Cía.", compuesto de tres cláusulas, por el cual se amplía el contrato celebrado entre las mismas partes con fecha 28 de agosto próximo pasado, ante los oficios del cartulario doctor Raúl Gamero, el Poder Ejecutivo, encontrando dicho convenio de conformidad con las instrucciones dadas al señor Granados Gavidia, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

---

Decreto Nº. 109.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo ha sometido a su aprobación el arreglo contractual celebrado el día 28 de agosto de 1935 y ampliado el 21 del mes en curso, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Dagoberto Granados Gavidia, en representación del Supremo Gobierno, suficientemente autorizado, por una parte, y el Dr. Julio Enrique Avila, Gerente de la Sociedad "Cooperativa Henequenera Salvadoreña J. E. Avila y Cía.", por otra parte, ante los oficios del Notario Dr. Raúl Gamero, mediante el cual se fijan condiciones sobre la producción de sacos de henequén, basados tales arreglos en las concesiones de que goza la referida Cooperativa Henequera, otorgadas por este mismo Cuerpo Legislativo y publicadas en los Diarios Oficiales del 11 de julio de de 1932 y 8 de mayo de 1933; y

CONSIDERANDO: que el arreglo contractual de referencia está en un todo conforme a la ley, no contraviniendo ninguno de sus preceptos, y que conviene a los intereses nacionales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase en todas sus partes el arreglo contractual de que se ha hecho mérito, el cual consta de trece cláusulas, por no existir la tercera en el primer contrato.

Art. 2º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Secretario. *Franco. Fedo. Reyes,* 2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa,*
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

---

*Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Vides y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el cual devuelve sancionados los Decretos Legislativos Nos. 86 y 87, de 21 de los corrientes. Pasaron al archivo;

b) Un oficio del señor Rector de la Universidad de El Salvador, por el que invita a los señores Diputados para que concurran al Acto Literario que, en homenaje a la memoria del poeta y dramaturgo español, Lope de Vega, en el tercer centenario de su muerte, se efectuará a las ocho horas del día de mañana en el Paraninfo de dicha institución. Pasó al archivo, quedando entendidos de dicha invitación los señores Diputados;

c) Un telegrama del Comandante Departamental de Chalatenango, por el cual acuerpa la moción de los señores Diputados Alas, Fajardo Rivas y Escobar, relativa a que se declare nacional el camino que parte de la frontera de Honduras, en jurisdicción de Nombre de Jesús y termina en el barcaje Cayetaño Bosque, del departamento antes dicho. Pasó a sus antecedentes; y

d) Un telegrama del Alcalde Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, por el que pide se resuelva favorablemente la ponencia de los Diputados Zaldívar, Varela, Vaquerano, Velasco, Acevedo Aguilar, Merino, Alfaro (Andrés), Guzmán Dreyfus y Campo, sobre que se declare carretera nacional, el camino vecinal que parte de la cuesta El Espino, en la carretera Zacatecoluca-San Vicente, pasa por las haciendas La Chacra del Carmen, San Antonio Barraza, Santa María, El Rosario y El Porrillo y va a empalmar con el camino que de Zacatecoluca conduce a Jiquilisco, del departamento de Usulután. Pasó a sus antecedentes.

III)—Imforme previo.

Se leyó el del señor Subsecretario de Instrucción Pública, emitido sobre la solicitud del doctor Carlos Peralta Lagos, relativa a que se dicten disposiciones en contra del intrusismo profesional. Volvió a las Comisiones correspondientes.

IV)—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, relativa a que se le autorice para trasladar definitivamente, y sin obligación de devolución, a la cuenta de alumbrado público, los fondos que tiene en Caja y los que en el transcurso del corriente año se recauden provenientes de los fondos que numera en su petición, después de haber tomado la cantidad de quinientos colones que destinará en obras de interés público local.

V)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto adjunto, por el cual se aprueba el aumento del fondo circulante de la Dirección General de Obras Públicas durante el período comprendido entre el 21 de julio de 1934 y el 19 de enero de 1935 y otras operaciones de carácter contable que deben verificarse en la Pagaduría de dicha oficina. Pasó a la Comisión de Hacienda.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos de esta capital, propietarios de predios urbanos situados en las zonas afectadas por el temporal y aluvión del 7 de junio de 1934, relativa a que se continúe tramitando y resuelva favorablemente la que presentaron a la Legislatura anterior, con el fin de que se les perdonaran las deudas de impuestos que tienen pendientes de pago con el Fisco y la Municipalidad; en el que es de parecer se pida la expresada solicitud al Ministerio de Gobernación, que es donde actualmente se encuentra, para que la

Asamblea resuelva lo que estime conveniente. Fué aprobado;

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de la Paz, referente a que se declare carretera nacional el camino vecinal que principia en la ciudad de San Pedro Nonualco, pasa por el cantón Santa Cruz Loma, la ciudad de Santiago Nonualco y los cantones Concepción Jalponga, El Sauce, El Coyolar y La Ariona y termina en La Herradura; visto el informe del Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice pasar al fondo municipal el fondo de caminos vecinales recaudado y por recaudar en su jurisdicción durante el corriente año, para invertirlo en obras de progreso local y en el pago de sueldos de sus empleados; visto el informe de la Contaduría Municipal de la República, que hace suyo el Ministerio del Ramo. Fué aprobado; y

d) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad del puerto de La Libertad, contraída a que se reconsidere el Decreto Legislativo por el cual se obliga a dicha corporación a pagar a la Junta de Ornato y Saneamiento del mismo lugar, el importe del servicio de alumbrado público que éste suministra, de acuerdo con el Art. 2o. del Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928, publicado en el «Diario Oficial» de 25 de septiembre del mismo año. Fué aprobado.

VII)—Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arce, Borja Morán, Campo, Gavidia (José Paz), González Sol, Orellana Valdés, Rivas, Sandoval Martínez, Sol, Vaquerano y Zaldívar.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Srio. — *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Srio.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 284 — Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la transferencia de créditos de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores, según el detalle siguiente:

Crédito que se reforzará:

| | | |
|---|---|---|
| Art. 397.—Para gastos de instalación de nuevas oficinas consulares, mobiliario y gastos imprevistos para todos los consulados de carrera | | c. 589.70 |
| Créditos que se afectarán con este refuerzo: | | |
| Art. 319.—Alquiler de casa -Consulado General en Londres, sobrante entre lo pagado por dicha oficina durante el año fiscal 1934-1935 y la suma presupuesta para dichos alquileres | c. 30.02 | |
| Art. 330.—Alquiler de casa -Consulado en Liverpool, sobrante entre lo pagado por valor de alquiler por los meses de julio 1934 a junio 1935 y la suma presupuesta | „ 311.66 | |
| Art. 340.—Alquiler de casa -Consulado General en Hamburgo, sobrante entre lo pagado por valor de alquileres correspondientes a los meses de julio 1934 a junio 1935 y la suma presupuesta | „ 8.02 | |
| Art. 341.—Partida No 4-Sueldo del mozo de servicio del Consulado General en Amberes del año fiscal de 1934-1935-(No fué nombrado dicho empleado porque la limpieza y arreglo de la oficina se ha estado haciendo en otra forma más favorable | „ 240 | |
| | c. 589.70 | c. 589.70 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,141 — Palacio Nacional: San Salvador, 26 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la construcción de las cercas del cementerio de aquel lugar, pudiendo invertir en ello hasta la suma de treintiséis colones [c. 36.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio [Art. 19, Título V, Sección II, Parte II—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,147 — Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación pública que ella misma deberá hacer directamente—los trabajos de saneamiento de la "Colonia Ferrocarril", sita en el barrio El Calvario de esta ciudad, conforme el siguiente detalle de gastos:

*Materiales:*

| | | |
|---|---|---|
| 504 tubos de cemento, de 8" de diámetro | c. | 438.48 |
| 133 tubos de cemento, de 10" de diámetro | „ | 133.00 |
| 60 ramales de 6" x 8" | „ | 126.00 |
| 80 bolsas de cemento | „ | 152.00 |
| 15 metros cúbicos de arena | „ | 18.75 |
| 15 metros cúbicos de hormigón | „ | 45.00 |
| 10 metros cúbicos de piedra | „ | 25.00 |
| 6 tapones de hierro, de 300 libras | „ | 126.00 |
| Mano de obra | „ | 862.00 |
| 10% para gastos imprevistos | „ | 192.62 |
| Total | c. | 2,118.85 |

Dos mil ciento dieciocho colones ochenticinco centavos [c. 2,118.85], que se tomarán así: de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal (Art. 21, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II), un mil ciento dieciocho colones ochenticinco centavos (c. 1,118.85), y del producto de la contribución que patrióticamente ha ofrecido el señor don Herbert de Sola, un mil colones [c. 1,000.00]; debiendo comprobar las erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,149 — Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero-ordenanza de dicha Contaduría, al señor Luis Quijada, en lugar del señor Pedro Romero. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 38 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. Impuesto de timbre, c. 2.00. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 163 — Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, a don Federico Jiménez Guillén, en substitución de don Adolfo H. Granados, quien pasó a ocupar otro puesto en el Ramo de Hacienda. El nombrado devengará el sueldo asignado en el No. 7 del Art. 617 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 17 del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3774 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague con cargo al Arto. 522 del Presupuesto vigente, (Misiones Educativas de este Ramo), a don Salvador Salazar Arrué, la suma de cien dólares ($ 100.00) equivalentes a doscientos cincuenta y un colones (c. 251.00) al 251%, cotización tomada del Banco Central de Reserva, publicada en el D. O. No. 210, Tomo 119, suma con la que se refuerza el valor de la asignación que el Supremo Gobierno le concede por acuerdo No. 3354 del 3 del mes en curso, como Representante de El Salvador a la Exposición de Artes Plásticas que se inaugurará en San José, República de Costa Rica, el 12 de octubre próximo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

Nº 3785 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, hasta la terminación del año escolar, Directora de la Escuela rural mixta del cantón "La Preza", departamento de Usulután, a la señorita Carlota Ester Córdova en sustitución de la señorita Ana María Córdova, quien no puede continuar. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el día 1º de octubre próximo, y la erogación se aplicará a la partida Nº 11, subnúmero 388 del Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 209 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Ramo de Justicia y del Poder Judicial, correspondientes al Presupuesto 1934-1935, como sigue:

Partidas que se reforzarán:

RAMO DE JUSTICIA

| | | |
|---|---|---|
| Art. 409 3-Alimentación de reos, Penitenciaría Occidental | con | C. 3 079.50 |
| ,, ,, -6-Alimentación de reos, Cárceles de Chinameca | ,, | ,, 1.378.60 |
| ,, ,, 7-Alimentación de reos, Cárceles de Chalchuapa | ,, | ,, 100.07 |
| ,, ,, 18-Alimentación de reos, Cárceles de San Vicente | ,, | ,, 22 80 |
| ,, ,, 25 Alimentación de reos, Cárceles de Nueva San Salvador | ,, | ,, 2 522.30 |
| | Total | C. 7.103.27 |

Partidas que se afectan para el refuerzo:

RAMO DE JUSTICIA

| | | |
|---|---|---|
| Art. 404-Gastos de escritorio y menudos, Secretaría de Justicia | en | C. 0.40 |
| ,, 409-4-Alimentación de reos, Presidio Preventivo Santa Ana | ,, | ,, 167.15 |
| ,, ,, -8- Alimentación de reos, Cárceles de Metapán | ,, | ,, 20.60 |
| ,, ,, -26-Alimentación de reos, Cárceles de Opico | ,, | ,, 3.60 |
| ,, ,, -27-Alimentación de reos, Cárceles de Quezaltepeque | ,, | ,, 1.00 |
| ,, 424 Reparación y adquisición de mobiliario | ,, | ,, 537.58 |
| ,, 425-Impresiones y encuadernaciones | ,, | ,, 202 00 |
| ,, 426-Reparación de edificios y nuevas construcciones | ,, | ,, 2,300.00 |
| ,, 427 bis Cablegramas oficiales | ,, | ,, 93.01 |
| ,, 428-Diferencias por cambios | ,, | ,, 1.00 |
| ,, 429-Gastos Eventuales | ,, | ,, 1,152.54 |

PODER JUDICIAL

| | | |
|---|---|---|
| Art. 731-Adquisición y reparación de mobiliario de los Tribunales de Justicia | en | C. 1,368.15 |
| ,, 733 Gastos Eventuales | , | ,, 1,256.24 |
| | Total | C. 7,103.27 |

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 445 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 179 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos del Palacio Nacional) y vista la orden de pago respectiva, se pague al señor don Arturo Ticas la cantidad de treinta colones (c. 30.00), valor focos suministrados a la Intendencia del Palacio Nacional, para el alumbrado del edificio del palacio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 424 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de septiembre de 1935.

En reconocimiento de los importantes servicios prestados por don Mariano Castro González, en el desempeño del cargo de Director propietario del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al referido señor Castro González, Director honorario del mencionado establecimiento de beneficencia, excitándolo atentamente para que se sirva aceptar el nombramiento que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

## PODER JUDICIAL

No. 152 Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: rectificar el acuerdo del veintiocho de agosto próximo pasado, relativo al nombramiento de empleados de la Casa de los Juzgados, en el sentido de que a Jesús Velásquez se le nombra Ordenanza de dicha dependencia.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.-Méndez.-Cortés Reales.—Chávez G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

No. 28 Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las dieciséis horas y media del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.

Concédese la licencia de dos meses, sin goce de sueldo, que solicita el Médico forense de San Francisco Morazán doctor infieri don David Turcios, hijo, a contar del día primero de octubre próximo en adelante; y continúe sustituyéndole interinamente, durante la licencia concedida, don Francisco González.—CORDERO ROSALES-GIRALT.

Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.

*Antolín B. Moreno*—Srio.

No. 6 Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las doce horas y cuarto del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Refréndanse los nombramientos de empleados de este Juzgado, así: Secretario don Julián Hernández Meléndez, y escribientes don Gregorio Osorio y Rafael Villacorta, h., quienes continuarán fungiendo en sus puestos respectivos; nombrándose mozo de servicio de este Juzgado al señor don Julio César Luna en sustitución de don Joaquín Antonio Martínez Padilla, debiendo el nombrado devengar su sueldo correspondiente, un día después de su nombramiento.—Comuníquese.—MENA.

Ante mí *J. Hernández M.*—Srio.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 95 del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos veintinueve, funcionó en San José El Guayabal, departamento de Cuscatlán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día doce de abril de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista las certificaciones que el señor Alcalde de San José El Guayabal, departamento de Cuscatlán, remite a este Tribunal del acta de remate en pública subasta del terreno denominado Plazuela de San Agustín, situada en el barrio de ese mismo nombre, de la citada villa, extendida por el señor Juez de Primera Instancia de Suchitoto, a favor de don Avelino Salas, y de la escritura que el señor Salas ha otorgado a favor de la Municipalidad de la villa mencionada, en que aparece la restitución de la citada Plazuela que es objeto del reparo que motivó el juicio a la Municipalidad de mil novecientos veintinueve, la cual escritura ha entregado debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad por valor de quinientos colones; y, Considerando: que no tienen más reparos en su contra; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la expresada Municipalidad integrada por los señores don José Antonio Elías, Marcos Quijano, Avelino Salas, Alfredo Marroquín, Manuel Alfaro y Pedro Navas Valencia, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de todas las cuentas que en concepto de munícipes que tuvieron a su cargo en el referido año. Líbrese certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 20 del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Sal-

vador, a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista los comprobantes en que consta que la ex-Municipalidad que funcionó en Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos treintitrés, relativamente a los reparos que fueron deducidos por este Tribunal en la glosa de sus cuentas; y, Considerando: que los documentos comprobatorios que remiten para desvanecer los reparos números uno y dos que suman cuarenta colones son suficientes para que este Tribunal dé por desvanecido los reparos relacionados; Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo, a los señores José Montoya, Nicolás Barahona, Juan Barahona y Esteban Castillo por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Déseles certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, quince de mayo de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 28 del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintiuno, funcionó en Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista la certificación y recibo con los timbres adheridos y amortizados en que consta que la ex-Municipalidad que funcionó en Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos treintiuno, han enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de cincuentinueve colones noventa centavos, en virtud de setencia dictada por el Tribunal de Apelaciones, y no habiendo más cargos que deducirles, es procedente extenderles el finiquito de solvencia: En consecuencia, y de conformidad con el Art. 140 R. M., declárese a los señores munícipes don José Guzmán, Andrés Aldana, Evaristo Molina y Santos Corcios, libres y solventes para con el tesoro Municipal por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla. Srio.".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 81 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en San Ramón, del departamento de Cuscatlán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República, Sección de Glosa: San Salvador, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos treinticinco. Glosadas las cuentas municipales y específicas del Municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, del año de mil novecientos treintitrés; y, Considerando: que del examen y revisión de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle, porque todas ellas se encuentran de conformidad con la ley, Considerando: que es legal y justo proceder a la solvencia del expresado Municipio; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo, a los señores José Leopoldo Beltrán, Tiburcio Mejía, Anacleto Mejía y Tomás R. Rodas, quienes integraron el Municipio de San Ramón, y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, quince de mayo de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado, agricultor, de este domicilio, como representante legal de sus menores hijas Marta Fidelia Rosario Elena y Antonia Eugenia Lima, de este domicilio, solicitando se registre a favor de sus representadas y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

ZAPOTAL

Consiste la marca en la palabra "ZAPOTAL", que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café, pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc.; y sirve para distinguir y proteger: café lavado producido en fincas de propiedad de dichas representadas, propiedades situadas en jurisdicción de Berlín, San Agustín y San Francisco Javier, del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Abdalla Hasbun, mayor de edad, comerciante y del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

ALMACEN NUEVO

Consiste la marca en el nombre "ALMACEN NUEVO", escrito en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño; y servirá para distinguir y proteger: la tienda de mercaderías de telas de algodón y mercería, que el solicitante tiene establecida en el lugar de su domicilio. Lo que constituye la marca es la palabra "NUEVO" y sobre la cual el solicitante desea tener derecho, para distinguir su tienda referida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

MARINA

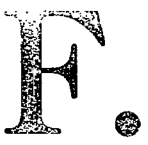
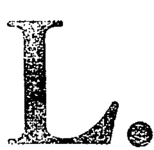
Consiste la marca en la palabra "MARINA", y se aplica en los sacos del café envoltura etiquetas, empaque, etc., y que podrá usarse escrita en cualquier tipo de letra forma, color o tamaño; y sirve para distinguir y proteger: café lavado producido en fincas de propiedad del solicitante, situadas en jurisdicción de Jayaque, Chiltiupán y Teotepeque, del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en las letras "F. L.", que podrá usarse escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño; y sirve para distinguir y proteger: café sin lavar, producido en fincas de propiedad del solicitante, situadas en jurisdicción de Jayaque, Chiltiupán y Teotepeque, del departamento de La Libertad; y se aplica usualmente sobre sacos que contengan el café, pero se podrán poner sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado, agricultor, de este domicilio, como representante legal de sus menores hijas, Marta Fidelia, Rosario Elena y Antonia Eugenia Lima, de este domicilio, solicitando se registre a favor de sus representadas y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las letras




"F. Z.", que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café, pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque etc.; y sirve para distinguir y proteger: café sin lavar producido en fincas de propiedad de dichas representadas, propiedades situadas en jurisdicción de Berlín, San Agustín y San Francisco Javier del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Dolores Alvarenga García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se presenta solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar es de veinte metros sesenticuatro milímetros por cada uno de sus rumbos, y linda: al Oriente, con casa y solar de Angel Gómez, pared de adobe y cerco de madera de su propiedad de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del coronel Viviano Olano, cerco de piedra de propiedad del colindante de por medio; al Poniente, con casa y solar de Antonio Rodríguez Alvayero, tapial de adobe de propiedad del colindante de por medio; y al Sur, con casas y solares de Mercedes Barrera y María Lucas Gómez, calle de por medio. La casa es de diez varas de largo por siete y media de ancho, con un corredor al Norte, del mismo largo de la casa por tres de ancho. Los hubo la solicitante por compra a Carmen Mejía, y los estima en dossientos colones; no tienen cargo ninguno, ni hay proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a once de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*José M. Alvergue.—J. Anto Rivera*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Ester Hidalgo de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Guadalupe, jurisdicción de Zaragoza, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Tula, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas un cuarto de extensión superficial, y linda: al Oriente, con la hacienda Tula, de don Rafael Alfonzo; al Poniente, con los de Onofre Henríquez, río de San Antonio de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Petrona Henríquez, representada por Miguel Rodríguez; y al Sur, con los de

la sucesión de Emeterio Henríquez, representada por Román Henríquez. Dicho terreno lo hubo por compra a la señora Anita Henríquez Renderos, conocida también por Higinia; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, no es sirviente ni dominante, y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Julio García M.—Federico Portillo*, Srio. 1

Zenón Zepeda, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Gilberto Zamora, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, junto con la construcción que contiene, que posee pacífica mente y sin interrupción, hace más de diez años; lo hubo por compra a la señora Rufugio González viuda de Rosales, estimándolo en quinientos colones, no es dominante ni sirviente sin carga ni derechos reales de ajena pertenencia, y sus medidas y linderos son: al Oriente, en diez metros sesenta centímetros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Gabino Flores; al Norte, en treinticinco metros, con solar de Gregorio Luna; al Poniente, en diez metros treinta centímetros, con solar del mismo Gregorio Luna; y al Sur, en treinticinco metros, con solar de la señora Refugio González viuda de Rosales. Todas las líneas son rectas, y hay de mojones esquineros y medianeros, brotones de izote, jiote y pito, siendo los colindantes de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Mejicanos, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Zenón Zepeda.—Juan A. Zelaya*, Srio. 1

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Otilia Arévalo de Herrera Contreras, de cuarentidós años de edad, casada, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos predios, el primero de naturaleza rústica y el segundo urbano rústico situado, en el cantón "Texispulco", de esta jurisdicción, fértil, superficie planiquebrada, sin carga real que le afecte, cultivado de café en su mayor parte y lo demás inculto, compuesto de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante al Norte, con terrenos del General Santiago Ruiz, cercas propias, y camino vecinal de por medio; al Oriente, con el mismo colindante Ruiz, cercos propio y camino vecinal de por medio: al Poniente, con terrenos de Salomé de Cáceres, que fué de Salvador Cadilla, brotoniado propio y alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con sucesión de Higinia Sanchez v de Gutiérrez, representada por Juan Gutiérrez, alambre propio de por medio. El predio urbano está situado en los suburbios del barrio San Pablo, de esta población, su perficie planiquebrada, no es dominante ni sirviente, ni esta en proindivisión, sin carga real que le afecte, y lo hubo por compra á Adolfo Ibáñez, mide y linda al Norte, cuarenticuatro metros ciento cuarenticuatro milímetros, con terrenos de mi propiedad; cercos propios y calle de por medio; al Oriente, diez metros treinticinco milímetros con finca sucesión Antonio Ramón Lagos, río Siguapán de por medio: al Poniente, doce metros con solar de Encarnación Calderón, mojones árboles de Tihuilote; y al Sur, el mismo número de metros y milímetros del rumbo Norte, con terrenos de la solicitante; el predio urbano lo estima en cien colones todos los colindantes son de este domicilio, a excepción sucesión lagos que es de la ciudad de Ahuachapán, quien se crea con derecho exponga lo en el termino legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Francisco Herrera C.—Bruno Jiménez D.*, Srio. 1

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña Rafaela viuda de Borja, mayor de edad, de oficios de Señora, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano a nombre de su poderdante, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: principiando por la esquina Noreste, hacia el Poniente, veintidós metros; de allí quiebra hacia el Sur, con dos metros cincuenta centímetros; de allí quiebra hacia el Poniente, con veintidós metros ochenta y tres centímetros; de allí quiebra hacia el Norte, con doce metros treinta y ocho centímetros, con predio de doña Mercedes viuda de Cáceres, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Poniente, con veintidós metros cincuenta y cinco centímetros; de allí cruza hacia el Norte, con tres metros sesenta centímetros, y linda con doña Evangelina de Morán, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Poniente, con nueve metros cinco centímetros, con predio de la sucesión de Felipa Celis; de allí cruza hacia el Sur, con veintiocho metros veintiséis centímetros; de allí cruza hacia el Poniente, con diecisiete metros ocho centímetros, con predio de la sucesión de Josefa Rita Aguirre, pared ajena en medio; de allí cruza hacia el Sur, y linda con predio de la señora Morán viuda de Borja, calle en medio; de allí cruza hacia el Oriente, con treinta y tres metros cuarenta y un centímetros, con predio de la señora Morán viuda de Borja, pared propia en medio; de allí cruza en línea oblicua hacia el Norte, con siete metros, lindando con predio de doña Rafaela viuda de Cornejo, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Oriente, con treinta y dos metros noventa y tres centímetros, con predio Municipal y de doña Mercedes viuda de Guerrero, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Sur, con seis metros doce centímetros; de allí cruza hacia el Oriente, con diecinueve metros doce centímetros, con predio de doña mercedes viuda de Guerrero, pared propia en medio; de allí cruza hacia el Norte, con treinta y un metros y linda con predios de Sofía Batres, Elsa de Borja y Rosa viuda de Arango, calle del General Menéndez en medio. El inmueble descrito lo adquirió la poderdante por herencia del general don Pablo Morán, quien fué mayor de edad, de este domicilio, lo aprecia en cinco mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Magaña.—Alberto C. Quiñónez*, Srio. Into. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Leonor Ortez, de treintitrés años de edad, soltera, negociante en pequeña escala y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un solar y casa de su pertenencia, de naturaleza urbanos, situados en El Centro de esta población, distrito de Osicala y departamento de Morazán, que adquirió por compra a Candelario Martínez, agricultor y de este domicilio, que los estima en un mil quinientos colones, sin carga real con otra persona, el predio no es dominante ni sirviente, inculto, y linda: al Oriente, con solares de Francisco Pérez y Félix Martínez, cimientos de piedra de por medio, y mide treintidós metros; al Norte, con casa y solar de Pedro Gómez, calle en medio, y mide catorce metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Felipa Ortiz, cerco de alambre de por medio propio del solicitante, y mide veintidós metros; y al Sur, con casas y solares de Felicito Mestanza, Gregorio Martínez y Cilmaco Ramírez calle en medio y mide veinte metros lineales; los colindantes son de este domicilio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe, de quince varas de largo por siete y media de ancho, con dos corredores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a diecicho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera*, Srio. 3

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Natalia Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, de quince hectáreas de capacidad, situado en el Portillo de Tierra Colorada, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Pereira; al Norte, con terreno de Vicente y Marcos Amaya, sucesión de Rito Vigil, representada por Vicente Vigil; al Poniente, con terrenos de don César Nolasco Ramos, Paulino Martínez, Catalino Guevara y Félix Díaz, río Las Marías de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Casimiro Pereira, representada por Apolinaria, Olayo y Adelaida Pereira y Gertrudis Orellana. Los colindantes Vicente y Marcos Amaya, Vicente Vigil y Félix Díaz, son vecinos de Arambala, y los demás, de este vecindario. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jocoaitique, a diecicho de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*P. Flaminio Calles.—Eleuterio G. Medina*, Srio. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Santos Angel, de treintinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee de buena fe, situados en el cantón La Virgen de esta jurisdicción, capaz el primero de treinticinco áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Jesús Santiago, brotones de por medio; al Norte, con el de Rosendo Angel, brotones de por medio; al Poniente y Sur, con el de propiedad del solicitante; y el segundo terreno capaz de doscientas áreas, de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con el de Bibiana Martínez; al Norte con el de Telésforo y Josefa Angel y Prudencio Hernández; al Poniente con el de Ignacio López, Martín Gabriel y Petronila Angel; y al Sur, con el de María Carpio e Higinio Peña. No son terrenos dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Plácido Hernández.—José Anto. González*, Srio. Int. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Santos Oseguera, de cincuenta años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción, el primero, de nueve hectáreas ochenta áreas, cultivado solamente con una manzana de árboles de café y lo demás inculto, siendo solamente tres hectáreas cincuenta áreas, fértil, y lo demás árido, lindante: al Oriente, con terrenos de Jerónimo Portillo, Vicente López, José, Fernando y Antonia Molina, mediando cerca de alambre, quebrada, filo de peña y el camino que conduce al pueblo de El Rosario; al Norte, con el de Santos Martínez y Martín López, mediando camino y cerca de alambre; al Poniente, con el de Pablo Oseguera, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con los de Estanislao López e Higinio Muñoz y Jerónimo Portillo, cerca de alambre de por medio; existiendo sobre este terreno servidumbre de tránsito a favor del colindante Pablo Oseguera. El segundo terreno, es de setenta áreas, inculto, fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Francisca Portillo; al Norte, con el de Margarito Portillo; al Poniente, con el de Canuto Portillo; y al Sur, con el de Pablo Oseguera, mediando en todos sus rumbos pitos, jiotes y amates. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Vicente Muñoz.—Manuel Hueso*, Srio. 3

## Títulos supletorios

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha diecinueve de este mes, se ha presentado a este Juzgado, por medio de su apoderado doctor Miguel Angel Giammattei, don Santiago o James Hill, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes, situados en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción. Primero: La finca denominada "El Cerro", compuesta de cuarenticinco manzanas siete mil novecientas sesentiséis varas cuadradas y cincuentisiete centésimos de vara cuadrada, equivalente a treintidós hectáreas cinco áreas, setentiséis metros cuadrados y cincuentinueve decímetros cuadrados, lindante: al Oriente, con las fincas "Las Tres Puertas", que en seguida se describirá, y parte de la llamada "Cuaca", ambas de la propiedad del solicitante; al Norte, con la finca nacional "Zacarías", a cargo de la Junta Departamental de Fomento, representada por el señor Gobernador Departamental; al Poniente, en parte, con la misma finca "Zacarías", con la finca "Granada", de doña Andrea á Úller de Regalado; y al Sur, en parte, con la finca del doctor Lucio Quiñónez y con la porción que formó parte de la finca "Cuaca", del señor Hill, y que fué de la señorita Angela Pérez. Segundo: La finca denominada "Las Tres Puertas" compuesta de dieciséis manzanas cuatro mil ciento setenticinco varas cuadradas y cuarentiocho centésimos de vara cuadrada, equivalentes a once hectáreas cuarentinueve áreas veintidós metros cuadrados y ochenticuatro decímetros cuadrados, dividida en dos porciones por la línea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, que de esta ciudad conduce a Metapán y Zacapa, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisca González de Montúfar y Amalia Martínez, hoy del señor Hill, finca "San Lorenzo" del mismo Hill, y la finca nacional "Zacarías"; al Norte, con la misma finca "Zacarías"; al Poniente, con la misma finca "El Cerro", ya descrita; y al Sur, con la finca "Cuaca" y la Finca Modelo, que es del Gobierno; en este inmueble hay construídas varias casas de habitación y el beneficio de lavar café y sus patios denominado "Las Tres Puertas". No son predios dominantes ni sirvientes, los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Quiñónez, que es del de San Salvador, y no están en proindivisión con otra persona; y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García*, Srio. 3

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Rafaela Morán viuda de Borja, solicitando título supletorio de un predio rústico, sin nombre particular, situado en el cantón "Llano de la Laguna" de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y ocho hectáreas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de Domingo Aguirre, representada por Luis Domingo y Hermes Aguirre, terreno de Antonio Morán, camino en medio y predio de Anita Aguirre viuda de Morán, quebrada en medio; al Oriente con la Laguna del Llano, al Poniente, con terreno de Arturo Alonso Silva, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de doña Isabel Borja de Alvarez, camino en parte y cerco parte propio y parte ajeno en medio. Los rumbos Norte y Sur, tienen varios quiebres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar*, Srio. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodrigo Castillo Castro, como apoderado de doña Margarita Vega Martínez de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a favor de ésta título supletorio de un predio rústico situado en "Los Nísperos", jurisdicción de la villa de Tacuba, compuesto de quinientos veinticinco áreas de superficie y sus linderos son los siguientes: al Norte, terrenos de Santiago Díaz y Crescencio Saldaña, mojón un pito; al Sur, terrenos de Domingo López, sucesión de José Antonio Cornejo, Agustín Jiménez, mojón un izote; al Oriente, terreno de don Rodrigo Arriaza Martínez, mojones árboles de izote; y al Poniente, terrenos de la sucesión de don José Antonio Cornejo. El terreno descrito lo adquirió la interesada por compra que de él hizo a don José Antonio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar*. Srio. 3

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Blanca Celia de Carballo, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chapeltique, se ha presentado a este Juzgado manifestando que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en

el cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Chapeltique, distrito y departamento de San Miguel, árido, de la capacidad de cien manzanas, o sean setenta hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Margarita Chávez, mojones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Edruifo Orellana, cerco de alambre y mojones de piedra de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno de don Daniel Coello, río de Santo Tomás de por medio, que la posesión la adquirió por habérsela trasferido su madre Rosa Isabel Orellana, quien la ejerció por más de diez años, creciendo dicha trasferencia de inscripción por no tener antecedente inscrito, por lo cual solicita título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez*, Srio. 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Angel María Argueta, de parte de su hermana ilegítima Leonor de Jesús Argueta; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.* *Salvador Suárez*, Srio. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos treintitrés, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Anacleto Hernández, conocido también por Cleto Hernández por parte de su hija legítima Teodora Hernández, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a la cónyuge sobreviviente doña Eleuteria Mónchez conocida también por Eleuteria Reyes Menchez; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las quince horas y diez minutos del día treinta del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó doña María Pinagel de Funes, fallecida en esta ciudad el treinta de mayo de mil novecientos treinta, por parte de su esposo doctor Ricardo Adán Funes; confiéndole al aceptante la administración interina de los bienes con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y la representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treintiuno de enero de mil novecientos treintitrés. *Guillermo Herrador T.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y treinticinco minutos del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jorge de Jesús Mancía, conocido también por Jorge Sandoval, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veintitrés de agosto próximo pasado, de parte de la señora Rosenda Mancía viuda de Sandoval; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Manuel Parada S.*—*Franco. J. Hernández*, Srio. 1

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del veinte de este mes, se ha tenido al doctor Pedro Parada Alemán, como apoderado general de doña María Jesús Garay viuda de Morales y de parte de ésta por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó el difunto don Félix Morales, fallecido en esta ciudad el siete de este mismo mes, como heredera directa del expresado difunto y como heredera cesionaria de los derechos que le correspondan al doctor José Trinidad Garay, en virtud del referido testamento. Confiérese a la expresada señora viuda de Morales la representación y administración interinas de la sucesión del señor Morales, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. El que se crea con derecho a dicha herencia que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*A. Bellegarrigue.*—*Alonso López F.*, Srio. 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de resoluciones pronunciadas por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores: Horacio Raúl Avelar, Graciela, Adrián, Ramón y Virgilio, los cuatro de apellido Rodas Martínez, la herencia intestada que les ha deferido su extinto padre natural don José Antonio Martínez, fallecido en Tacuba el trece de mayo del corriente año; y, por lo mismo, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.*—*J. Felipe Avelar*, Srio. 1

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente, a las quince horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Justo Pastor o Pastor Romero, fallecido el veintiocho de agosto retropróximo, en el cantón Marquesado, de esta jurisdicción, de parte de don Pablo Giujaume, como cesionario del derecho hereditario que corresponde a la cónyuge sobreviviente de Romero, señora Tomasa Martínez viuda de Romero; concediéndose al señor Giujaume, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue.*—*Alonso López L.*, Srio. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declaradas herederas de la señora Cesárea Campos, fallecida en el cantón "Los Sitios", jurisdicción de Talnique, el cinco de febrero del corriente año, a sus hermanas legítimas Petrona y Eduvigis Campos, ambas por sí, y la primera, además, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Juan Campos López, también hermano legítimo de la causante; y se ha conferido a las expresadas señoras Petrona y Eduvigis Campos, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*M. Ant. Ochoa G.*—*Luis Rosales S.*, Srio. I. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y ocho de marzo del corriente año, fué declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes del difunto Alonso Ventura, quien falleció el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres, a doña Francisca Ventura viuda de Benítez, en su carácter de aceptante de cesionaria de doña María Dorotea Rivera, madre legítima del difunto citado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz.*—*Isás I. González*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once de mayo del corriente año se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto José Paz González, a Leonidas Cárdenas, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Petrona del Carmen Rosales, en calidad de hermana del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez*, Srio. 3

## Emplazamiento

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Guardado, hijo legítimo de don Arturo Guardado y N. N., para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión en Nicolás Guzmán bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas.*—*Florentino Leiva*, Srio. 3

## Venta voluntaria

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Alfredo Mena García, en su carácter de Presidente de la Institución Educativa de Occidente, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico perteneciente a dicha institución, situado en el cantón Chupaderos, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado en parte de café, cercado de alambre por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, con finca de Rafael Alemán, camino en medio; al Norte, camino en medio, con finca de la sucesión del doctor Joaquín Medina; y al Poniente y Sur, con finca del doctor José Antonio Castro Villafañe, antes de Leonor Romero viuda de Saens. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. 3

## EJECUCIONES

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alberto Ildefonso Castellanos, como apoderado de don Juan Francisco Abelenda, cesionario de la señorita Lucrecia Paredes y de don José Pablo Navarrete, contra la señorita María Vides por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero: una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo la casa de teja construida sobre horcones y paredes de bajareque, de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo, por siete metros cincuentiún centímetros de ancho con todo y corredor, y el solar en que está ubicada, mide treinticinco metros novecientos cuarentiocho milímetros abarcando una esquina, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio con los muros del antiguo Cuartel; al Poniente, solar y casa de doña Ester viuda de Sánchez, que fué de don José María Vides y antes de Pedro Bonilla; al Norte, casa y solar de Macario Campos, que fué de Ana Valle de Meléndez y antes de don Manuel Alfredo Meléndez; y al Sur, casa y solar de la mencionada señora Ester viuda de Sánchez, antes del señor Vides y calle de por medio, con casa y solar de don Arturo Soundy, antes de la sucesión de don Eduardo Bogen. La división entre el solar descrito y la propiedad de la señora viuda de Sánchez, que fué de don José María Vides, es una línea en el centro que partiendo de Norte a Sur, mide veintiséis metros ciento ochenta milímetros, hasta llegar a la esquina de la calle principal que es de la expresada señora de Sánchez, antes de don José María Vides, de donde dobla hacia el Sur, hasta llegar a la calle pública en una extensión de ocho metros trescientos sesenta milímetros. Este inmueble pertenece a la deudora por inscripción del Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número dieciocho, folio veinticuatro al veintiséis del Libro cuarentiséis de este departamento. Y Segundo: Una casa y su correspondiente solar, situado en el Centro de esta ciudad, siendo la casa de teja, construida sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros treintidós milímetros de largo, por siete metros cincuentidós milímetros de ancho, con todo y corredor y el solar en que está ubicada que es de esquina, tiene la forma de un cuadrilátero regular y sus dimensiones y linderos son: de Norte a Sur, mide veintidós metros cincuenta centímetros; y de Oriente a Poniente, cuarenta metros cincuenticinco centímetros, lindando al Norte, calle de por medio, con casa y solar de los señores Clemente Escobar y Macario Campos, que hoy pertenecen a don Antonio Poca Sangre; al Sur con casa y solar de doña Pioquinta Carranza viuda de Chávez, que antes fué de Agatón Parada; al Poniente, con casa y solar de Fidelia Chávez de Rivas, que fué de la sucesión de Teodoro Chávez; y al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor Claudio Ochoa. Este inmueble pertenece a la deudora por escritura inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número cincuentinueve del Libro cuarentiocho de este departamento y contiene una paja de agua que está a su servicio y su correspondiente cañería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinte del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralta L.*—*Vicente Uribe*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Manuel Vicente Mendoza, como apoderado de doña Sultana Hallak de Kalil, contra el Dr. José Antonio Carranza, por cantidad de colones se venderán en pública subasta, en este juzgado, los inmuebles siguientes: un predio rústico, en urbanización, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de un mil cuarenta y ocho metros noventa y tres centímetros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Norte, cuarentiún metros ochocientos milímetros, con propiedad de Anacleta Alonso; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con solar de Fernando Arturo Moisa; al Oriente, veinticinco metros ochenticinco milímetros con propiedad de Anacleta Alonso; y al Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros, predio de Fernando Arturo Moisa. Este inmueble goza de una servidumbre de tránsito de tres varas de ancho por cincuenta de fondo y en él hay construido un mesón, y está inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos siete del Libro ciento ochenta y seis de este departamento. Un solar situado en el centro de la villa

de Soyapango, que mide y linda: al Norte, quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros, con la calle pública que conduce a San Salvador; al Poniente, doce metros quinientos ochentiocho milímetros, con solar de la sucesión de Jacinto Vásquez y Julián González, calle municipal de por medio; al Oriente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, con solar de Salvador Reyes; y al Sur, con solar de la sucesión de Potenciana Hernández y Pedro Marroquín. Otro terreno urbano situado en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, cuatro metros doscientos milímetros, con solar y casa de Natalia Ramírez Ardón viuda de Fiallos; al Norte, cuatro metros ochocientos milímetros, con el solar de la misma viuda de Fiallos; al Occidente, cuatro metros seiscientos milímetros, calle pública de por medio, con casa y solar de Anacleta Vásquez; y al Sur, seis metros con terreno de Hermógenes Benites Gómez, tapial de por medio, de propiedad de la viuda de Fiallos. Estos dos inmuebles forman un solo cuerpo y en ellos hay construída una casa con su correspondiente paja de agua, estando inscritos a favor del ejecutado, en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos siete del Libro ciento ochentiséis de este departamento. Un predio urbano situado en la villa de Santo Tomás, que mide y linda: al Poniente, diez metros, calle que conduce a Olocuilta de por medio, con casa y solar de Dolores Barraza; al Oriente, diecinueve metros setenta centímetros, con predio de Victoria y María Olympia Castillo Avalos, hasta un dique que pertenece a la primera; al Sur, en veintitrés metros treinta y cinco centímetros, con solar de Fernando Zelaya, en línea recta, mojón de pared divisoria de la casa, hasta terminar donde comienza el dique de cal y canto del rumbo Oriente; y al Norte, en veintitrés metros, con solar de Victoria Castillo Avalos. En este inmueble hay construída una casa de habitación en buen estado, de techo de tejas y paredes de bajareque y está inscrito a favor del ejecutado con el número doscientos siete del Libro ciento ochentiséis de este departamento. Un predio rústico, situado en el cantón Caña Brava, en el punto llamado "Río del Pasión", jurisdicción de la villa de Santo Tomás, de cuatrocientas noventa áreas de extensión más o menos, que mide y linda: al Oriente, en quinientos nueve metros, con predio de Concepción Escobar y las que fueron de Pedro Sánchez Molina; al Norte, en trescientos sesenta y seis metros, con terreno de Juan Callejas; al Poniente, ciento sesenta y ocho metros, con terreno de Julián Rosaura Montes, calle de por medio; y al Sur, en ciento treinta y cinco metros, con terreno de Genoveva Peña y otro que fué del mismo Sánchez Molina. Este terreno está cultivado de café, árboles frutales y huerta y está inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos siete del Libro ciento ochenta y seis de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barios.—A. J. Castro*, Srio. 1

Rafael Montoya, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por la señorita Ana María Gutiérrez Villatoro, contra Genara y Teresa Torres, se venderán en pública subasta, los derechos que las ejecutadas tienen en dos solares de naturaleza urbana, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, distrito de Jucuapa departamento de Usulután, que lindan y miden: el primero, al Oriente, veinte metros sesenticuatro milímetros, con solar de Pablo Gómez, después de Camilo Perdomo y Josefa de Orantes; al Poniente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, con solar de Ventura Cañas, después de José Angel Torres y de Santos Perdomo; al Norte, dieciocho metros trescientos noventidós milímetros, con solar de Lupareo Sánchez, después del referido José Angel Torres; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Domingo Fanes, después de Sebastiana Ramos; y el segundo, linda y mide: al Oriente, con solares de María Santos de la O, y de Sabina Castellón, veintiocho metros; al Norte, con solares de Lucas Tamayo y de la sucesión de Coronada López; calle de por medio, veintiocho metros; al Poniente, con solar y casa de Cayetana Claros, veintisiete metros; y al Sur, con solar de Manuel Flores, que se dice ser de Santos Perdomo, veintisiete metros. Hay construídas en ellos una casa y una mediaguas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros cuatrocientos treintiocuatro milímetros de ancho la casa, y quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de ancho la mediaguas, más o menos; comprendiendo la totalidad de dichos predios los derechos que las ejecutadas tienen en ellos y están valorados en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Jucuapa, a las catorce horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rafael Montoya — Luis D. Escalante*. Srio. Into. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la ejecución seguida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de don Rodolfo Jáuregui, contra la sucesión de Mercedes Orozco de Núñez, por suma de dólares, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un solar irregular situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad; tiene de extensión, en los rumbos Oeste y Este, dieciocho metros trescientos noventidós milímetros, por ocho metros trescientos setenta milímetros al Norte, y doce metros quinientos cuarenta milímetros, por el Sur; contiene una casa de habitación, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Paz Dimas; al Norte, calle de por medio, con solar de Juan Ramos; al Poniente, con casa del mismo Juan Ramos; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Dionisia Ramos; otro solar y su casa correspondiente, sito en el barrio expresado; son sus linderos: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Paz Dimas, en siete metros quinientos veinticuatro milímetros; al Norte, con solar y casa que fué de María de la O Dimas, hoy de Benito Orozco, en doce metros novecientos cincuentiocho milímetros; al Poniente, con solar y casa de César Cierra, antes de Francisco Lemus, y mide los mismos que el Oriente; y al Sur, con solar y casa que fué de Alberto Zavala, hoy de la sucesión de Juan Buffil; ambos inmuebles están contiguos y gozan de una paja de agua. Un solar urbano y su casa correspondiente, ubicado en El Calvario de la ciudad de Nueva San Salvador; son sus linderos: al Norte, Séptima Calle Poniente de por medio, con solar de don Rafael Guirola Duke, y sesentiocho metros cincuenticinco centímetros; al Sur, Sexta Calle Poniente de por medio, con terrenos de Gregorio Paredes, en treintitrés metros cuatrocientos milímetros; al Oriente, calle de por medio, con solar de Ramona Villacorta, Gregorio Paredes, Francisco Velásquez, hoy sucesión, Serapio Mejía y Venancio Aquino, en noventiún metros noventiséis centímetros; y al Poniente, con finca de Miguel Dueñas, antes de la sucesión de Miguel Lagos, calle de por medio, en ciento un metros noventinueve centímetros. Y una finca rústica, cultivada con café, sita en la Loma del Bálsamo, jurisdicción de Tepecoyo, tiene cuatrocientas áreas, según su título, pero su extensión real es de mil seiscientas ochenta áreas, que lindan: al Oriente, con terrenos de León Cáceres y Vicente Aguilar, antes de Bibiano Mártir y Miguel Vásquez, mediando una quebrada; al Norte, con finca de Apolinaria de Henríquez, antes en parte de Eleuterio Henríquez y el resto de Francisco Flores, camino de por medio, siendo mojón un palo de tempisque, línea recta por unos brotones de madrecacao, a dar a la quebrada llamada del Tarro; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Agustín Pinto, mediando la misma quebrada del Tarro; y al Sur, con finca de Belsaida Castellanos de Goty de Van Holenhusen, que fué de Casimiro Alvarado, limitada por la quebrada mencionada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 3

# LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por decreto del Supremo Poder Ejecutivo Nº. 1,117, de fecha 19 del corriente, se sacan a licitación pública los siguientes trabajos:

En el camino vecinal que de ésta conduce a la ciudad de San Vicente, pasando por el río de Jiboa; arreglo de tres kilómetros, construyendo en este trayecto un tramo de empedrado en el punto denominado "Tierra Blanca", de quince metros de largo por cuatro metros de ancho.. c. 74.55

Y en el camino vecinal que de ésta conduce a la población de Santo Domingo, pasando por el cantón "San Francisco", de esta jurisdicción, en un trayecto de un kilómetro.................. „ 18.00

Total.................. c. 92.55

La cantidad de [c. 92.55] noventidós colones cincuenticinco centavos por la que ha sido autorizado este Municipio, se pagará en la Tesorería Municipal de esta población por planillas y por décimas, durando dicho trabajo dos décimas, pagándose la última al recibir el trabajo y que esté a satisfacción de este Municipio; siendo de parte del contratista el material que se ocupe en el tramo de empedrado que se hará, dando solamente el Municipio la herramienta necesaria. El contratista deberá rendir fianza por la cantidad expresada y ésta debe ser de conformidad con la ley, con persona abonada que posea bienes raíces. Se reciben propuestas hasta el 15 de octubre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Plácido Hernández.—José Antonio González*. Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,104, de fecha 17 de septiembre, "Diario Oficial" Nº. 207, saca a licitación la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, como sigue:

1o.—El que conduce a "Anguiatud", frontera con Guatemala, en un trayecto de 16 kilómetros.................. c. 105 00

2o.—El que se dirige a "Asunción Mita", vía "San Jerónimo", en una distancia de 12 kilómetros.................. „ 60.00

3o.—El que va a "Santiago de la Frontera", en una extensión de 12 kilómetros.......... „ 60.00

4o.—El que va a Masahuat, en una longitud de 20 kilómetros.................. „ 60.00

5o.—El que se dirige a "Citala", en un trayecto de 20 kilómetros.................. „ 60.00

6o.—El que va a "San Juan", en una distancia de 12 kilómetros.................. „ 60.00

7o.—El que conduce a "San José Ingenio", en una distancia de 8 kilómetros.................. C 30.00

Total.................. c. 435.00

La reparación de caminos vecinales a que se refiere el detalle anterior, consistirán en rellenos con cascajo y piedra en varios puntos intransitables, hechura de cunetas a ambos lados de los caminos, chapodos y desviaciones de los pasos obstruídos de los caminos 1o., 2o., 4o. y 7o. por las correntadas de los ríos "Chimalapa", "San Miguel" y "San José".

La fianza que rendirá el contratista es por la suma autorizada para los trabajos para responder por el cumplimiento del contrato. El pago se verificará por planillas semanales conforme el trabajo que se vaya ejecutando y quede recibido a satisfacción del Municipio, imponiendo éste al contratista, la multa de diez colones, por cada falta en que incurra.

El trabajo durará dos meses a partir de la celebración del respectivo contrato y se admitirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de esta licitación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato, suministrándose más detalles en esta Alcaldía a quien lo desee.

Alcaldía Municipal de Metapán, veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Ramón Calderón.—F. Jiménez*, Srio. 1

Candelario Guillén, Alcalde Municipal de esta villa,

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, No. 1,084, fecha 12 del actual, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta demarcación municipal, en la forma siguiente:

El que conduce a Cojutepeque hasta el río Jiboa, en extensión de cinco kilómetros, y el que va al Paraíso de Osorio, en trayecto de cuatro kilómetros hasta el mismo río Jiboa.......... c. 27.00

El que se dirige a Verapaz hasta el río El Chilate, en trayecto de cinco kilómetros y el que conduce a San Juan Tepezontes, distancia de cuatro kilómetros hasta el río de Jiboa........ „ 27.00

El que va a San Pedro Nonualco, hasta la quebrada de Amojapa, en trayecto de dos kilómetros.................. „ 21.00

HERRAMIENTAS:

En reparación de seis barras y compra de cuatro azadones, la suma de.................. „ 19.13

c. 94.13

La reparación consistirá en hacer los desagües para evitar que las aguas corran en el centro de los caminos, quitando los baches y rellenando con tierra los zanjos que forman las corrientes de aguas lluvias.

La base para el contrato son noventa y cuatro colones trece centavos, suma autorizada. La obra durará tres semanas. El pago se hará mediante dos recibos: uno por la reparación de los caminos y otro por la reparación y compra de herramientas, debidamente legalizados, y el contratista rendirá fianza equivalente a la cantidad autorizada, por medio de persona abonada.

Se aceptarán propuestas hasta quince días después de la publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Candelario Guillén.—Deodoro López*, Srio. 3

Manuel de Jesús Hernández, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley,

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1,032, publicado en el "Diario Oficial" Nº 195, correspondiente al seis del corriente, se saca a licitación pública la hechura de seis bancas-pupitres de cuatro varas de largo por una vara de alto con cinco gavetas cada una y una ventana de dos hojas de las medidas siguientes: alto un metro quinientos milímetros y de ancho un metro; por cuyos muebles se pagará la cantidad de cien colones; la madera que se empleará en la hechura de los muebles referidos será de cedro y caoba, forma y hechura estilo moderno; el pago se hará de una sola vez por medio de la Tesorería Municipal, con recibo autorizado; no se anticipará ninguna cantidad; la base para la contrata la estipula en esta licitación. Se admiten posturas en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Victoria, veinte y tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz*, Srio. 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha 13 de los corrientes, esta Corporación Municipal saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales que a continuación se expresan, con las cantidades que servirán de base a las propuestas, como sigue:

El que conduce al cantón Santa Cruz, en un trayecto de cinco kilómetros.................. c. 80.00

El que conduce a San Juan Loma Alta, en una distancia de seis kilómetros.................. „ 100.00

El que del cantón Concepción conduce al de San José, en una longitud de cuatro kilómetros.................. „ 80.00

El que del mismo cantón San José va al de San Lorenzo, en un una extensión de cuatro kilómetros.................. „ 80.00

El que de Colón se dirige a Virginia, en un trayecto de ocho kilómetros.................. „ 100.00

Y el que de Berlín conduce al cantón San Francisco, en una distancia de cinco kilómetros, incluyendo la construcción de un tramo de empedrado de 200 metros de largo por seis de ancho, en la salida del ce-

menterio ........................................ C 360.00

Total............ c. 800.00

Para el expresado arreglo de los caminos que se han mencionado, se ha autorizado la suma de ochocientos colones, tal como aparece en el respectivo acuerdo.

Se harán desagües, laterales y transversales, cunetas y terraplenes, convenientemente arreglados; y el pago se hará por la Tesorería Municipal de esta ciudad, mediante planillas debidamente legalizadas y a medida que se vaya recibiendo el trabajo de los caminos reparados los cuales deberán estar terminados en todo el mes de noviembre.

Se admiten propuestas en esta oficina hasta quince días después de publicado por tercera vez el presente edicto, después del cual quedará cerrada esta licitación, aceptando la Municipalidad la propuesta que mejor convenga, y en caso contrario, se harán los trabajos por sistema de administración.

El contratista rendirá fianza equivalente a la cantidad aprobada, por medio de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces, de conformidad con la ley. Todo dato relacionado con esta licitación lo dará esta oficina a los interesados que lo soliciten.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*S. L. Reyes.*—*Carlos E. Lobes*, Srio. 3

## Licitaciòn No 370

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Director General de Policía, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda con fecha 7 del corriente mes, conocimiento Nº 191, se saca a licitación pública, el suministro de placas para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas que se matriculen durante el año de 1936, de la manera siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 25 pares de placas con la inicial | "O" | numeradas del | 1\|25 |
| 20 " " " " " " | "CD" | " " | 26\|45 |
| 30 " " " " " " | "CC" | " " | 46\|75 |
| 150 " " " " " " | "N" | " " | 76\|225 |
| 75 " " " " " " | "E" | " " | 226\|300 |
| 1400 " " " " " " | "P" | " " | 301\|1700 |
| 500 " " " " " " | "A" | " " | 2001\|2500 |
| 600 " " " " " " | "C" | " " | 3001\|3600 |
| 20 " " " " " " | "Vendedor" | " | 1\|20 |
| 20 " " " " " " | "Reparador" | " | 1\|20 |
| 125 " " " para motocicletas | | " | 1\|125 |
| 800 " " " para bicicletas | | " | 1\|800 |

Las placas para automotores, que llevarán antepuestas las iniciales: O, CD, CC, N, E, P, A y C, deberán ser de aluminio; de 0.38 cm. de largo por 0.15 cm. de ancho y 0.001 mm. de grueso; acabadas con esmalte brillante; de fondo amarillo y las letras y cifras, negras, en alto relieve y con perforaciones completas, excepto las placas con inicial O, que llevarán fondo negro y letras y cifras amarillas. Todas estas placas para automotores deberán llevar además de las particularidades indicadas, en el extremo izquierdo "1936" y en el derecho "El Salv.", ambas leyendas verticalmente. Las placas para automotores "Vendedor" y "Reparador", deberán ser del mismo material y dimensiones que se indican para las anteriores y en idéntica forma al grabado de las letras y cifras; de fondo blanco y cifras y letras negras; y en la parte superior, como contramarca, *Vendedor*, *Reparador*, respectivamente. Llevarán además, a la izquierda del número, la inicial V. y R. que corresponden a Vendedor y Reparador. Las placas para motocicletas, serán de 0.11 cm. de largo por 0.18 cm. de ancho, de los mismos materiales mencionados y con idéntica forma el grabado de las letras y cifras; también llevarán en la parte superior, el número del año "1936" y en el inferior "El Salv." Serán de fondo amarillo y letras y cifras negras. Las placas para bicicletas, serán de los mismos materiales y forma que los anteriores; de 0.11 cm. de largo por 0.14 cm. de ancho; llevarán en la parte superior del número "El Salv." "1936". Serán de fondo amarillo y letras y cifras negras.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en la entrega de las placas. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 25 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completas, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

*J. M. Melara E.*,
Proveedor General.

## Licitación No. 360

(Quinta Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 del presente mes, conocimiento número 176, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos, para proveer a los Hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República:

200 Galones de vaselina líquida, dens. 855|865, Visc. 95|105.
1,200 Libras de vaselina blanca No. 2 en tambores de 400 libras.
2,000 Libras de vaselina amarilla No. 6 en tambores de 400 libras.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

## Licitación No. 359

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del bodeguero general del ramo de Fomento, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento No. 179, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales para el servicio de los automotores de las carreteras troncales de la República:

16 c|u. llantas sólidas 36x5"
8 c|u. llantas sólidas 36x8"
8 c|u. llantas sólidas 40x10".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de septiembre de 1935.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de septiembre 1935.

| | |
|---|---|
| Temperatura media diurna | 22 9 C. |
| Temperatura máxima | 28 0 C. |
| Temperatura mínima | 19,0 C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 701,6 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 17,6 mm. |
| Humedad relativa, media diurna | 84. % |
| Lluvia en mm | 1,0 |
| Dirección dominante del viento | S. |
| Velocidad máxima en un segundo | 2,22 |
| Oscilación de la temperatura | 9 0 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 1.7 mm. |
| Evaporación a la sombra | 0,8 |
| Evapolación al sol | 1,2 |

### Estado del Tiempo en Guatemala

| | |
|---|---|
| Barómetro | 639,9 y 758 4 mm. |
| Temperatura | 16 6 G. C. |
| Temperatura máxima | 26,6 " " |
| Temperatura mínima | 14,6 " " |
| Dirección del viento | NNE. |
| Velocidad del viento | 2 17 |
| Nebulosidad | cubierto. |
| Lluvia | 5,4 |

## Licitación No. 358

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola "Zapotitán", según auto de la Secretaría de Hacienda de 2 del presente mes, conocimiento No. 173, se saca a licitación pública, el suministro de un motor tipo "Diessel" de 15 caballos, para impulsar la bomba que extrae el agua destinada al servicio [consumo] de la hacienda nacional "Zapotitán".

La cotización deberá entenderse CIF puerto salvadoreño, libre de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 9 horas del martes 22 de octubre próximo entrante, lugar, día yhora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

## Licitación No. 371

[Cuarta publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta Oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según resolución de 10 del presente mes, saca a licitación pública, el suministro de (400) cuatrocientas resmas de papel Writing Bond, base 16, tamaño 25 x 34" y cuya muestra se encuentra en esta oficina.—El referido papel servirá para rayarse y cortarse para uso de papel de oficio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del viernes 25 del mes de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

# AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1—M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel | C 80.00 |
| 2—M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | „ 10.00 |
| 3—M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel | „ 5.00 |
| 4—Rodolfo B. Paniagua | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 5—Francisco R. Baleriano | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 6—Ernesto Escobar | junio de 1931 | Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel | „ 35.00 |
| 7—Ramón Rodríguez | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | „ 30.00 |
| 8—Augustín Valladares | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 9—Augustín Valladares | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 10—J. Augustín Blanco | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel | „ 10.00 |
| 11—José María Huezo | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | „ 5.00 |
| 12—Santiago Vega | junio de 1931 | Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 13—Santiago Vega | junio de 1931 | Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 14—Adán Cisneros | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | „ 5.00 |
| 15—Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 16—Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 17—José J. Herrera | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel | „ 10.00 |
| 18—José Manuel Arce | junio de 1931 | Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo, departamento de San Miguel | „ 7.00 |
| 19—Amadeo Yanes | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 20—Amadeo Yanes | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 21—Teodoro Zamora | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 22—Efraín Vásquez | junio de 1931 | Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | „ 20.00 |
| 23—Manuel Mejía | junio de 1931 | Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 24—Manuel Mejía | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 25—Miguel Quinteros | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 26—Adán Villafuerte | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | „ 10.00 |
| 27—Vitelio Saenz | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | „ 5.00 |
| 28—Carlos H. Linares | junio de 1931 | Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 29—Carlos H. Linares | junio de 1931 | Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 30—Galileo Campos | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel | „ 10.00 |
| 31—Francisco Urquilla | junio de 1931 | Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 32—Francisco Urquilla | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 33—Simón García | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 34—Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 35—Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel | „ 4.00 |

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 36-Aquilino Granados................. | junio de 1931.................... | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel..... ............. C | 40.00 |
| 37-Francisco Romero................. | junio de 1931.................... | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.................... „ | 40.00 |
| 38-Ramón Díaz......................... | junio de 1931.................... | Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel..................... „ | 20.00 |
| 39-Manuel Magaña..................... | junio de 1931.................... | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... „ | 40.00 |
| 40-Evangelina Valenzuela........... | junio de 1931.................... | Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel ...................... „ | 13.00 |
| 41-Víctor Antonio Pineda........... | enero de 1931.................... | Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán........................ „ | 10.00 |
| | | Total................ | C. 1,137 00 |

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.
15—6

## Licitación No. 354

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Institución "El Buen Pastor", según nota transcriptiva de la Secretaría de Hacienda, de 10 del presente mes Nº 11405, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales:

60 cuñetes de 20 libras cada uno de pintura en pasta, blanca y de igual calidad a la denominada "Dos Leones".
3 barriles de 50 galones cada uno de aceite de linaza doble cocido color claro.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 4 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de septiembre de 1935*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna ..... | 685,6 | mm. |
| Temperatura media diurna.................. | 21 2 | C. |
| Temperatura máxima, a las 10 h. ...... | 25 | C. |
| Temperatura mínima, a las 6 h. ...... | 17 | C. |
| Oscilación de la temperatura ............ | 6 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas.... | 0.6 | mm. |
| Tensión del vapor.............................. | 16.9 | mm. |
| Humedad relativa............................. | 92 | o/o |
| Punto de rocío ................................ | 19 5 | C. |
| Direcció dominante del viento............ | NO. | |
| Nebulosidad media........................... | 10 | |
| Clasificación de nubes ...................... | Vi neblina. | |
| Lluvia en las últimas 24 horas. ............ | 32 | mm. |

Máxima de lluvia a las 8.13 horas.

## Aviso

### Servicio de Aguas de la Doble Vía

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15—1

## Aviso

### Hay que arreglar las tarjetas para manejar auto-motores

Se ruega a todas las personas que tienen tarjetas para manejar auto motores, se presenten en el término de ocho días, (de esta fecha hasta el viernes, veintisiete del corriente) a arreglar sus respectivas licencias, para evitarles contratiempos; pues en caso contrario se procederá de conformidad con el Reglamento General de Tránsito, vigente, exigiendo la portación respectiva y aplicando las disposiciones del mencionado reglamento a quienes no la tengan. 8—6

*Héctor Muñoz Barillas,*
Cap. Juez Especial de Policía.

San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

## Aviso

De conformidad con el Artº 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se hace saber: que doña Tomasa Gil viuda de Mancía, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría le permita firmar en concepto de cónyuge superviviente del General Teófilo Mancía, fallecido el 2 de febrero próximo pasado, el recibo a que este último correspondía firmar como pensionado del Ramo de Guerra, durante los días 1º y 2 del mes de febrero ya mencionado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.
3—2

## AVISO

De conformidad con el Artº 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se hace saber: que el señor Antonio J. Lara, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, le permita firmar en concepto de hijo autorizado de la señora Mercedes Lara, fallecida el 11 del corriente, el recibo que a esta última correspondía firmar como pensionada del Ramo de Instrucción Pública, durante los días comprendidos del primero al once de los corrientes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.
3—2

### Lista de cartas rezagadas en el Negociado del interior de la Dirección General de Correos

*Interior*

Isabel Acevedo, Isabel Argueta, María Barahona, Paca Borjas, Luisa J. Cerna, Julia Chávez Elena Díaz, Leandro Estrada, Clara Elisa Cruz, Nicolás Escobar, Carmen Flores, Manuel Héctor Pérez H., Timotea Menjívar, Ma. C. de Medina, María Minervini M., Marcial Meléndez, Mélida Olmedo, Petrona Portillo, Alejandro Perla, Carmen Rodríguez, J. Antonio Robles, Carlos Rivera, Ma. Isaura Renderos, Ma. de Solano, Teresa G. de Solís, Jorge Meléndez Villalobos, Rosario de Valladares.

*Exterior*

Nestalia Altamirano, Isabel J. de Ramírez Amaya, Ana C. Avilés, Juan M. Garza, German Gravoski, Ma. Eugenia de Herrera, Gregorio Morales, Ma. Soetbeer, Mercedes de Suárez, José O. Solórzano, Carlos Velasco, Adela de Lara Vides.

San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

### Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 2 al 4 del mes de octubre así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

*Miércoles 2 de octubre*

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00
„ „ tarde, „ „ „ 25.01 a „ 40.00

*Jueves 3 de octubre*

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

*Viernes 4 de octubre*

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

**C 1**

ADUANAS
DOUANE

(Puede abrirse de oficio)
(peut être ouvert d'office)

Formalícese únicamente cuando no lleve declaración aparte; en caso contrario córtese.

A remplir seulement en cas d'absence de déclaration séparée; sinon à détacher.

Clase de la mercancía ....................
Nature de la marchandise

Peso neto ....................
Poids net

Valor ....................
Valeur

---

**C 2**

LUGAR DE EXPEDICION
LIEU D'EXPÉDITION
....................

LUGAR DE DESTINO
LIEU DE DESTINATION
....................

ADMINISTRACION DE CORREOS DE ....................
ADMINISTRATION DES POSTES D

## DECLARACION DE ADUANAS
## DÉCLARATION EN DOUANE

D ....................
M
Nombre y dirección del destinatario
(Nom et adresse du destinataire)

| ENVÍOS ENVOIS Número Nombre 1 | Clase Espèce 2 | DESIGNACIÓN DEL CONTENIDO DÉSIGNATION DU CONTENU 3 | Valor con indicación exacta de la unidad monetaria empleada Valeur avec indication précise de l'unité monétaire employée 4 | PESO POIDS Bruto Brut Grammes 5 | Neto Net Grammes 6 | Observaciones Observations 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| País de origen o de fabricación de la mercancía Pays d'origine ou de fabrication de la marchandise: | | | | | | |

.................... a .................... 19 ....
, le 19

El remitente:
L'expéditeur:
....................

**C. 3** (anverso)

TALON
COUPON

Sello de la oficina de origen
Timbre de bureau d'origine

El remitente de ................................
L'expéditeur d

No. ................................
No.

con valor declarado de ................................
avec valeur déclarée de

impuesto .......... en ................................
déposé à

para D................................
pour M

en ................................
à

ha pagado los derechos indicados en el reverso.
a payé les droits indiqués au verso.

País de origen ................................
Pays d'origine

Sello de la oficina de origen
Timbre du bureau d'origine

BOLETIN DE FRANQUICIA
BULLETI D'AFRANCHISSEMEXT

L. ................................ *) No. .......... de ................................ con valor ................
No. de avec valeur

declarado de Fr. ................................, expedido ................................ por ................
déclarée de Fr. , expédié . par

a ................................
à

dirigido a ................................
à l'adresse de

en ................................
à

(Lugar de destino) (Calle y número)
(Lieu de destination) (Rue et numéro)

deberá entregarse franco .......... de todo derecho ................................
doit être remis franc de tous droits

................................
(Firma del remitente)
(Signature de l'expéditeur)

Devuélvase a la oficina de ................................
A renvoyer au bureau d

(Indicar el nombre de la oficina encargada de recobrar los gastos o, en su caso, el nombre de la oficina a la cual deba devolverse este impreso.)

(Indiquer le nom du bureau chargé du recouvrement des frais ou le cas, échéant, celui du bureau auquel la formule doit être renvoyée.)

* Indicar la clase del objeto.
Indiquer la nature de l'objet.

**C. 3** (reverso)

DETALLE DE LOS DERECHOS DEBIDOS
Détail des droits dus

(En la moneda del país destinatario)
(Dans la monnaie du pays destinataire)

| | | |
|---|---|---|
| Derecho de comisión . . . . . . Droit de commission | ................ | ................ |
| Derechos de Aduanas. . . . . . . Droit de douane | ................ | ................ |
| Derecho de aforo - . . . . . . . . Droit de dédouanement | ................ | ................ |
| Otros gastos. . . . . . . . . . . . Autres frais | ................ | ................ |
| Total. . . . . . . Total | ................ | ................ |

TOTAL DE LOS GASTOS DESEMBOLSADOS
Total des frais déboursés

(Véase el detalle en el talón)
(Voir le détail sur le coupon)

en números arábigos
en chiffres arabes

(En la moneda del país de destino del envío)
(Dans la monnaie du pays de destination de l'envoi)

Sello de la oficina que ha adelantado los gastos
Timbre du bu eau qui a fait l'avance les frais

en números arábigos
en chiffres arabes

o sea
soit

(Para hacer la conversión para la Administración de origen del envío)
(A convertir par l'Administration d'origine de l'envoi)

o sea *) ................................
soit

Sello de la oficina perceptora
Timbre du bureau recouvrant

*) En la moneda del país de origen del envío.
Dans la monnaie du pays d'origine l'envoi.

| Fecha del anticipo<br>Date de l'avance | No. del registro<br>No. du registre | Oficina que hizo el anticipo<br>Bureau qui a fait l'avance | Firma del agente<br>Signature de l'agent |
|---|---|---|---|
| | | | |

Registro de llegada
Registre d'arrivée

No. ................................
No.

Hecha la conversión por
Converti par

(Firma del agente)
(Signature de l'agent)

Sello de la oficina perceptora
Timbre de bureau recouvrant

R LAUSANNE 1
No. 460

4

C 5 (Anverso)

ADMINISTRACION DE CORREOS
ADMINISTRATION DES POSTES
de ................................
d

(Para formalizar por la oficina de origen)
(A remplir par le bureau d' origine)

Certificado (........................................) [1] [2])
Envoi recommandé

Carta
Lettre

Caja
Boîte

Paquete
Colis

con valor declarado de ............................[2])
avec valeur déclarée de

Giro postal de ............................[2])
Mandat de poste de

impuesto.... en la oficina de Correos de ..................
déposé.... au bureau de poste d

el .................................. 19........ con el n.° ..............
le 19 sous le n.°

expedido ........ por D ....................................
expédié par M

y dirigido ........ a D ....................................
et adressé á M

en ...................................................
â

1) Indicar dentro del paréntesis la clase del envío (carta, impreso, etc.)
Idniquer dans la paranthése la nature de l' envoi (lettre, imprimé, etc.)

2) Tachar las indicaciones inútiles.
Biffer les indications inutiles.

AVISO DE { RECIBO / PAGO [2])

AVIS DE { RÉCEPTION / PAYEMENT [2])

Sello de la oficina que devuelva el aviso
Timbre du bureau renvoyant l' avis

Para formalizar por el expedidor que consignará más abajo su dirección completa.
(A remplir par l' expéditeur qui mentionnera ci-dessous son adresse complète).

D ...................................................
M

...................................................

en ...................................................
á

(Lugar de destino, en gruesos caracteres)
(Lieu de destination, en gros caractéres)

...................................................
(Calle y número)
(Rue et numéro)

...................................................
(País de destino)
(Pays de destination)

Servicio de Correos
Service des postes

C 5 (Reverso)

El infrascrito declara que el envío / el giro mencionado en e anverso

Le soussigné dêclare que l'envoi / le mandat mentionné d'autre part

ha sido debidamente entregado / pagado el ........................................ 19 ........

a été dùment livré / payè le 19

Firma [1])
Signature

Sello de la oficina destinataria
Timbre du bureau destinataire

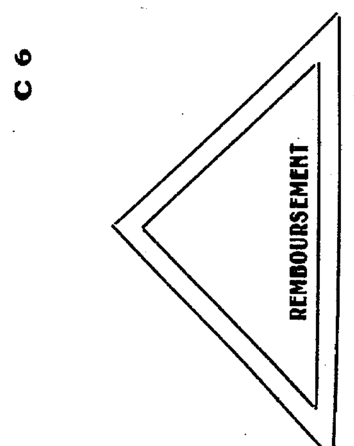
del destinatario:
du destinataire:
..............................

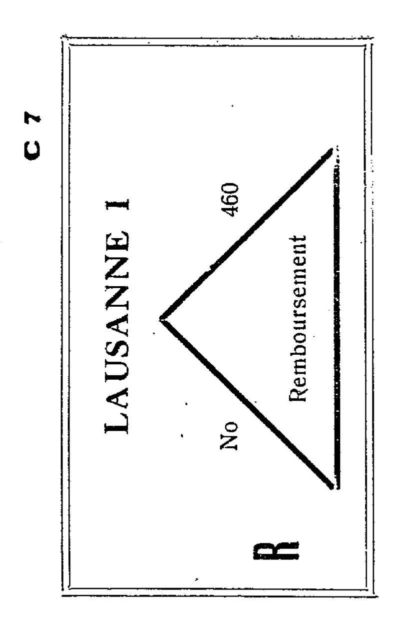
del agente de la oficina destinataria:
de l'agent du bureau destinataire:
..............................

1) Este aviso deberá ser firmado por el destinatario o, si los reglamentos del país de destino lo exigen, por el agente de la oficina destinataria y devuelto por el primer correo directamente al remitente.

Cet avis doit être signé par le destinataire ou, si les règlements du pays de destination le comportent, par l'agent du bureau destinataire et renvoyé par le premier courrier directement á l'expéditeur.

C 6



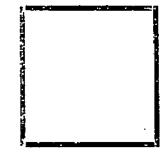



**C 8** (Anverso)

TALON
COUPON

(Puede cortarse por el destinatario del giro)
(Peut être détaché par le destinataire du mandat)

Sello de la oficina de emisión.
Timbre du bureau d'émission



Importe del reembolso en números arábigos
Montant du remboursement en chiffres arabes

por el envío nº ....................
pour l'envoi nº
impuesto el .................... 19 ........
déposé le 19
en ....................
à
por D. ....................
par M
dirigido a ....................
à l'adresse de
....................
en ....................
à

País de destino del envío gravado con reembolso ....................
Pays de destination de l'envoi grevé de remboursement

Servicio de correspondencia
Service des objets de correspondance

## GIRO DE REEMBOLSO INTERNACIONAL
## MANDAT DE REMBOURSEMENT INTERNATIONAL

de la cantidad de
de la somme de
(en números arábigos)
(en chiffres arabes)

(las unidades con todas sus letras y en caracteres latinos)
(les unités en toutes lettres et en caractères latins)

Por envío núm. .................... expedido el .................... 19 ........
Pour l'envoi num. expédié le 19
Pagadero a D. ....................
Payable à M
Lugar de destino ....................
Lieu de destination
Calle y número ....................
Rue et numéro
País de destino ....................
Pays de destination

## INDICACIONES DE SERVICIO (1)
## INDICATIONS DE SERVICE

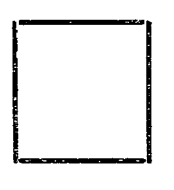
Número / Numéro de emisión / d'émission ....................
Fecha / Date de emisión / d'émission ....................
Oficina / Bureau de emisión / d'émission ....................
País / Pays de emisión / d'émission ....................

Firma del agente que ha formulado el giro:
Signature de l'agent qui a dressé le mandat:

Cantidad pagada
Somme versée

(Moneda del país destinatario del envío gravado con reembolso).
(Monnaie du pays destinataire de l'envoi grevé de remboursement).

Sello de la oficina de emisión
Timbre du bureau d'émission



1) Indicaciones que debe consignar la Administración destinataria del envío después de cobrar el importe del reembolso
Indications à remplir par l'Administration destinataire de l'envoi après encaissement du montant du remboursement

**C 8** (Reverso)

(Cuadro reservado a los endosos, si procede)
(Cadre réservé aux endossements, s'il y a lieu)

RECIBO DEL DESTINATARIO
QUITTANCE DU DESTINATAIRE

Recibida la cantidad indicada en el anverso
Reçu la somme indiquée d'autre part

Lugar.........................................................................................
Lieu

A..................................................................................19..........
Le 19

Firma del destinatario:
Signature du destinataire:

....................................................................................

Registro de llegada
Registre d'arrivée

No ....................................
No

Sello de la oficina pagadora
Timbre du bureau payeur

---

**C 9**

ADMINISTRATION DES POSTES
d.........................................

COMPTE PARTICULIER

des mandats de remboursement payés par l'Administration d..........................................................................
pour le compte de l'Administration d..........................................................................
pendant le mois d...........................................................................19.............

| No d'ordre 1 | Numéro d'émission 2 | Date d'émission 3 | Bureau d'émission 4 | Montant des mandats 5 | | Observations 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | Total.......... | | | |
| | | | A déduire { 1/4 pour 100 du total.... Quote-part fixe (....par mandat.......... | | | |
| | | | Reste au profit de l'Administration d.......................... | | | |

**C 10** (Anverso)

Puede abrirse por la oficina distribuidora
Peut être ouvert par le bureau distributeur

Sello de fechas
Timbre à date

Importe de los derechos a percibir ....................
Montant des taxes à percevoir

SERVICIO DE CORREOS
SERVICE DES POSTES

D ....................
M (Nombre del destinatario o nombre del navio, del agente de la oficina de viaje, etc.)
(Nom du destinataire ou nom du navire, de l' agent du bureau de voyage, etc.)

A cargo de ....................
Aux soins de

....................
(Calle y número)
(Rue et numéro)

....................
(Oficina de destino)
(Bureau de destination)

....................
(País de destino)
(Pays de destination)

**C 10** (Reverso)

Preséntese abierto en la oficina de Correos
A présenter ouvert au bureau de Poste

ADMINISTRACION DE CORREOS
d ....................
ADMINISTRATION DES POSTES
d

**C 11** (Anverso)

OFICINA de .......... PETICION [1]) de { DEVOLUCION [2]) Retrait / MODIFICACION DE SEÑAS [2]) Modificatión d' adresse / MODIFICACION DE REEMBOLSO [2]) / Modification du remboursement }
Bureau de Demande de

Dirigida a ....................
Adressée à

**PETICION POR VIA POSTAL**
DEMANDE PAR VOIE POSTALE
(Nota para transmitir certificada y a expensas del solicitante)
(Note à transmettre sous pli recommandé et aux frais du requérant)

**I. PETICION DE DEVOLUCION [2])**
DEMANDE DE RETRAIT

Sírvase devolver a la oficina de .................... (de origen)
Priére de renvoyer au dureau d d' origine
para ser entregado al remitente el .................... (clase de objeto)
pour être remis à l'expéditeur l (nature de l' objet)
número .......... dirigido .......... a vuestra oficina e .................... 19 ..... y
numéro adressé à votre bureau le 19 et
cuyas señas corresponden al facsimil adjunto.
dont la suscription est conforme au fac-similé ci-joint.

**II. PETICION DE MODIFICACION DE SEÑAS [2])**
DEMANDE DE MODIFICATION D' ADRESSE

Sírvase substituir ( .................... tal indicación)
Priére de substituer (telle indication)
a .................... (otra indicación) en las señas
à (telle autre indication) sur la suscription
de .................... (clase del objeto) númerc ..........
de l (nature de l' objet) numéro
dirigido .......... a vuestra oficina el .......... 19 .......... de la oficina de ..........
adressè à votre bureau le 19 du bureau d
.................... y cuyas señas corresponden al facsimil adjunto.
et dont la suscription est conforme au fac-similé ci-joint.

**III. PETICION DE ANULACION O DE MODIFICACION DE REEMBOLSO [2])**
DEMANDE D' ANULATION OU DE MODIFICATION DU REMBOURSEMENT

Sírvase [2]) { anular / d' annuler / reducir a / de réduire à } { .................... (Importe, las unidades con todas sus letras) (Montant, las unités en toutes lettres) } { el reembolso que grava / le remboursement grevant }
Priére

el .................... número .......... de la oficina de ..........
l (clase del objeto) (nature de l' objet) numéro du bureau d
dirigido .......... el .................... 19 .......... en ..........
adressé le 19 à (Dirección exacta del destinatario (Adresse exacte du destinataire)

y cuyas señas corresponden al facsimil adjunto.
et dont la suscription est conforme au fac-similé ci-joint.
Adjunto el giro de reembolso certificado [3]).
Ci-joint le mandat de remboursement rectifié.

.................... a .......... 19 .......... .................... a .......... 19 ..........
le 19 le 19

Sello de la oficina
Timbre du bureau

El Jefe de la oficina de donde procede la petición:
Le Chef du bureau d' où émane la demande:

Firma del expedider:
Signature de l' expéditeur:

1) Tachar el anverso o el reverso, según el caso.—Biffer le recto ou le verso, suivant le cas.
2) Tachar las instrucciones inútiles —Biffer les indications inutiles.
3) Tachar la indicación, si procede —Biffer l' indication s' il y a lieu.

**C. 11** (reverso)

**PETICION POR VIA TELEGRAFICA (TELEGRAMA A EXPENSAS DEL RECLAMANTE)**
DEMANDE PAR VOIE TÉLÉGRAPHIQUE (TÉLÉGRAMME AUX FRAIS DU RÉCLAMANT)

**I. PETICION DE DEVOLUCION 1)**
DEMANDE DE RETRAIT

Devolver (tal objeto)............(número)............
Renvoyer (tel objet) (numéro)
dirigido............el............19......en (dirección exacta del destinatario)
adressé le 19 à (adresse exacte du destinataire)
............

(Descripción: Indicación eventual del remitente, tamaño o color del envío, sello de lacre eventual anotaciones y signos de toda clase.)
(Description: Indication éventuelle de l'expéditeur, format et couleur de l'envoi, cachet eventuel, annotations et signes de toute nature.)
............

Correos (Postes)
(Sin firma (Sans signature)

**II. PETICION DE MODIFICACION DE SEÑAS 1) 2)**
DEMANDE DE MODIFICATION D'ADRESSE

Substituir (tal indicación)............a (otra
Substituer (telle indication) à telle autre
indicación)............sobre (clase
indication) sur (nature
del objeto, factura de un envío con efectos a cobrar)
de l'objet, bordereau d'un envoi avec valeurs à recouvrer)
............(número)............
(numéro)
dirigido............el............19......
adresé le 19
a (dirección exacta del destinatario)............
à (adresse exacte du destinataire)
............

(Descripción: Indicación eventual del remitente, tamaño y color del envío, sello de lacre eventual, anotaciones y signos de toda clase).
(Description: Indication éventuelle de l'expediteur, format et couleur de l'envoi, cachet éventuel, anotations et signes de toute nature.)
............

Correos (Postes)
Sin firma (Sans signature.)

**III. PETICION DE ANULACION O DE MODIFICACION DE REEMBOLSO 1) 2)**
DEMANDE D'ANNULATION OU DE MODIFICATION DU REMBOURSEMENT

1) Anular reembolso
Annuler remboursement
Reducir a............reembolso
Réduire à (Importe, las unidades con todas sus letras) (Montant, les unités en toutes lettres) remboursemet
(clase del objeto)............número............
(nature de l'objet) numéro
dirigido............el............19...... a (dirección exacta del destinatario)
adressé le 19 à (adresse exacte du destinataire)

Correos (Postes)
Sin firma (Sans signature)

Sello de la oficina
Timbre du bureau

............el............19...... ............el............19......
le 19 le 19

El Jefe de la oficina de donde procede la petición:
Le Chef du bureau d'où émane la demande:

Firma del remitente
Signature de l'expéditeur:

1) Tachar las indicaciones inútiles.
Biffer les indications inutiles.
2) En su caso, no se cumplimentará esta petición hasta haber recibido el facsimil por correo.
Il ne peut être satisfait, le cas, échéant, à cette demande qu'après réception du fac simélé par la poste.

---

**C. 12** (Anverso)

ADMINISTRACION DE CORREOS
ADMINISTRATION DES POSTES

de............ ............
d

Oficina de............
Bureau d

Sello de la oficina remitente de la petición
Timbre du bureau expéditeur de la demande

# RECLAMACION DE UN ENVIO ORDINARIO NO RECIBIDO
## RECLAMATION D'UN ENVOI ORDINAIRE NON PARVENU

I. Informes que debe facilitar el reclamante (remitente o destinatario)
Renseignements à fournir par le réclamant (expéditeur ou destinataire)

| PREGUNTAS DEMANDES 1 | RESPUESTAS RÉPONSES 2 |
|---|---|
| a) Clase del envío (carta, tarjeta postal, papeles de negocios, periódico u otro impreso, muestra o pequeño paquete). Nature de l'envoi (lettre, carte postale, papiers d'affaires, ournal ou autre imprimé, échantillon ou petit paquet). | |
| b) Señas consignadas en el envío. Adresse portée sur l'envoi. | |
| c ¿Cuál es la dirección exata del destinatario? Quelle est l'adresse exacte du destinataire? | |
| d) ¿Era voluminoso el envío? L'envoi était-il volumineux? | |
| e) ¿Qué contenía? (Determinar su contenido de la manera más exacta y completa que sea posible). Que renfermait-il? (Signalement aussi exact et complet que possible ) | |
| f) Fecha exacta o aproximada en que fué depositado en el correo. Date précise ou approximative du dépôt à la poste. | |
| g) Nombre y domicilio del remitente. Nom et domicile de de l'expéditeur. | |
| h) En caso de tener éxito las investigaciones, ¿a quién debe entregarse el envío reclamado, al remitente o al destinatario? En cas de recherches fructueuses, à qui, de l'expéditeur ou du destinataire, doit-on faire parvenir l'envoi réclamé? | |

II. INFORMES QUE DEBE FACILITAR EL REMITENTE
RENSEIGNEMENTS À FOURNIR PAR L'EXPÉDITEUR

| | |
|---|---|
| i) ¿Estaba franqueado el envío y, en caso afirmativo, cuál era el valor de los sellos de Correos aplicados? L'envoi était-il affranchi et, dans l'affirmative, quelle était la valeur des timbres-poste apposés? | |
| j) Fecha y hora de imposición en el Correo. Date et heure du dépôt à la poste. | |
| k) ¿Fué depositado en reja o en buzón? En este último caso ¿en que buzón? Le dépôt a-t-il eu lieu au guichet ou à la boîte? Dans ce dernier cas, à quelle boîte? | |
| l) ¿Ha sido depositado por el remitente mismo o por un tercero? En este último caso, ¿por qué persona? Le Dépôt a-t-il été effectué par l'expéditeur lui-même on par un tiers? Dans ce dernier cas, par quelle personne? | |

m) Informes particulares de la Oficina de origen.
Renseignements particuliers du bureau d'origine.

El presente impreso deberá ser devuelto a............
La présente formule doit être renvoyée à

**C 12** (Reverso)

## III. INFORMES QUE DEBE FACILITAR EL DESTINATARIO EN CASO DE RECLAMACION DE UN ENVIO ORDINARIO NO RECIBIDO

RENSEIGNEMENTS A FOURNIR PAR LE DESTINATAIRE EN CAS DE RECLAMATION D' UN ENVOI ORDINAIRE NON PAR VENU

| PREGUNTAS<br>DEMANDES<br>1 | RESPUESTAS<br>REPONSES<br>2 |
|---|---|
| n) ¿Ha llegado el envío al destinatario?<br>L' envoi est-il parvenu au destinataire? | ........................ |
| o) La correspondencia se retira de ordinario en la Oficina de Correos o se reparte a domicilio?<br>Les correspondances sont-elles d' ordinaire retirées au bureau de poste ou distribuées á domicile? | ........................ |
| p) ¿A quién es confiada en el primer caso?<br>A qui sont-elles confiées dans le premier cas? | ........................ |
| q) En el segundo caso, ¿es entregada directamente al destinatario o a una persona de su servicio, o depositada en buzón particular? En su caso, ¿este buzón está bien cerrado y es recogido de una manera regular?<br>Dans le second cas, sont-elles remises directement au destinataire ou á une personne attachée á son service, ou bien déposées dans une boîte particulière? Le cas échéant, cette boîte, est-elle bien fermée et régulièrement levée? | ........................ |
| r) ¿Ha habido ya con frecuencia pérdidas de correspondencia? En caso afirmativo, indíquese la procedencia de la correspondencia perdida?<br>La perte de correspondances s' est-elle déjá produite souvent? Dans l' affirmative, indiquer la provenance des correspondances perdues. | ........................ |
| s) Informes particulares de la Oficina de destino.<br>Renseignement particuliers du bureau de destination. | ........................ |

El presente impreso deberá ser devuelto a........................

La présente formule doit être renvoyée á

---

ADMINISTRACION DE CORREOS
ADMINISTRATION DES POSTES

**C 13** (Anverso)

de........................ .....
d

Oficina de........................
Bureau d

Sello de la Oficina de origen
Timbre du bureau d'origine

## RECLAMACION
### RÉCLAMATION

*Para llenar en el servicio de origen. — A remplir dan le service d'origine.*

de un envío certificado (........................) (a) reembolso (........................) o de una carta/caja con valor declarado de (........................) (b) reembolso (........................) conteniendo (........................) (c) impuesto por D........................ el........................19.... con el núm........... en la Oficina de........................(d) con las señas siguientes:
........................
........................
y que es objeto de una petición de aviso de recibo........................(e)

d' un envoi recommandé (........................) (a) remboursement (........................) ou d' une lettre/boîte avec valeur déclarée de (........................) (b) remboursement (........................) contenant (........................) (c) déposé....... par M........................le........ ........................19...... sous le num............... au bureau d........................(d) á l' adresse suivante:
........................
........................
et faisant l' objet d' une demande d' avis de réception........................(e)

*Para llenar en el servicio de destino. — A remplir dans le service de destination.*

*En caso de entrega. — En cas de distribution.*

El infrascrito declara que el envío arriba mencionado ha sido debidamente entregado al derechohabiente el........................
Le soussigné déclare que l' envoi susmentionné a été dûment livré á l' ayant droit le........................19....
El importe del reembolso ha sido transmitido al remitente del envío por el giro núm........... el........................19....
Le montant du remboursement a été transmis á l' expéditeur de l' envoi par le mandat No........ le........................19....
El importe del reembolso ha sido transmitido a la Oficina de cheques postales de........................ por el giro núm..................el........
........................19....
Le montant du remboursement a été transmis au bureau de chéques postaux d........................ par le mandat No........................le........
........................19....
El importe del reembolso ha sido ingresado en cuenta corriente postal el ........................19....
Le montant du remboursement a été mis en compte courant postal le...... ........................19....

Sello de la Oficina distribuidora.
Timbre du bureau distributeur.

*El Jefe de la Oficina distribuidora:*
*Le Chef du bureau distributeur:*

........................

*En caso de no entrega. — En cas de non-distribution.*

El infrascrito declara que el envío arriba mencionado........................ está todavía pendiente de entrega en la Oficina de........................ ha sido devuelto a la Oficina de origen el........................19....; ha sido reexpedido el........................19..... a........ ........................(f); no ha llegado a la Oficina de destino. Se adjunta la declaración del destinatario.
Le soussigné déclare que l' envoi susmentionné........................est encore en instance au bureau de........................ a été renvoyé au bureau d' origine le........................19....; a été réexpédié le........................19..... á...........(f) ........................ n' est pas parvenu au bureau de destination. La déclaration du destinataire est ci-jointe.

Sello de la Oficina distribuidora.
Timbre du bureau distributeur.

*El Jefe de la Oficina distribuidora:*
*Le Chef du bureau distributeur:*

........................

(a) Carta, impreso, muestra, etc.
Lettre, imprimé, échantillon, etc.
(b) Importe del valor declarado.
Montant de la valeur déclarée.
(c) Descripción del contenido, siempre que sea posible.
Description du contenu, autant que possible.
(d) Cuadro para que lo llene el expedidor o, en su defecto, la Oficina de origen; indicar la dirección exacta y completa
Cadre á remplir par l' expéditeur ou, á défaut, par le bureau d' origine; mentionner l' adresse exacte et compléte.
(e) Tachar, si procede.
Biffer, le cas échéant.
(f) Indicar la dirección exacta y completa.
Indiquer l' adresse exacte et compléte.

*(Continuará.)*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a propuesta de la Contaduría Municipal de la República.

DECRETA:

Art. 1o.—Todas las Municipalidades de la República, o los respectivos Tesoreros en su caso, están en la obligación de depositar en los Bancos legalmente establecidos, o en sus respectivas agencias, todos los fondos específicos de carácter municipal, depósitos u otros fondos que no tuvieren movimiento diario o que para gastarlos necesitaren autorización del Poder Ejecutivo conforme a la ley.

Art. 2o.—Los depósitos deben hacerse en el Banco que sea de la confianza del Tesorero Municipal cuando éste rinda fianza o de la Municipalidad en los otros casos; a nombre del Tesorero o de la Municipalidad respectiva y nunca a nombre personal, dejando indicado en el Banco las firmas de las personas que autorizarán los cheques para sacar los fondos que se necesiten; que deberá ser la firma del Tesorero cuando los fondos seande positados a la orden de dicho Tesorero o las firmas del Alcalde y Síndico mancomunadamente, cuando los fondos hayan sido depositados a la orden de la Municipalidad con el sello de la respectiva oficina.

Art. 3o.—Los depósitos se harán por cantidades globales, sin especificación de cuentas, y los Tesoreros o Municipios deberán obtener de los Bancos o sus Agencias, por duplicado, los correspondientes recibos, quedándose con el recibo original para la comprobación de sus cuentas y remitiendo el recibo duplicado a la Contaduría Municipal de la República, juntamente con nota detallada de las cuentas a que corresponden los fondos depositados.

Art. 4o.—El gasto que ocasione la situación de fondos, se aplicará a Gastos Eventuales del Presupuesto Municipal; debiendo ceñirse a lo estrictamente necesario, y el recibo respectivo deberá contener lista detallada de dichos gastos, agregándose además los anexos correspondientes, excepto los de aquellos gastos que están sujetos a tarifas fijas conocidas.

Art. 5o.—Toda suma que los Tesoreros o Municipios tengan que retirar de los Bancos o Agencias, deberá ser con conocimiento de la Contaduría Municipal de la República, indicándose en la comunicación que remita el respectivo Municipio, el destino que se dará a dicha suma y la fecha de la autorización del Poder Ejecutivo para efectuar el gasto, todo para el orden de las cuentas que llevará la Contaduría Municipal.

Art. 6o.—En caso de hacerse los gastos por planillas semanales o mensuales, se sacará del Banco únicamente la cantidad necesaria para el pago de dichas planillas.

Art. 7o—La Contaduría Municipal de la República llevará cuenta detallada a cada Municipalidad, abonándoles las sumas que sean depositadas en los Bancos, de acuerdo con los duplicados de depósitos que hayan sido recibidos y cargándoles las sumas que retiren, de conformidad con los avisos correspondientes y de acuerdo con las autorizaciones que tengan para efectuar los gastos.

Art 8.—Por la falta de cumplimiento del presente Decreto, la Contaduría Municipal podrá imponer a los Tesoreros o Municipalidades, multas de diez a veinticinco colones, según el caso, exigibles gubernativamente, que ingresarán a las respectivas Tesorerías Municipales.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1923, y con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Refórmanse los siguientes incisos de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, aprobada por Decreto Gubernativo de 10 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial del 20 del mismo mes, así:

| | |
|---|---|
| 5—Aguardiente, fábricas, cada una, al mes.................... | C. 15.00 |
| 9—Almacenes y ferreterías de 1a. clase, cada uno, al mes.......... | „ 10.00 |
| 10—Almacenes y ferreterías de 2a. clase, cada uno, al mes ..... | „ 8.00 |
| 63—Marimbas permanentes, cada una, al mes........................ | „ 1.00 |

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del quince de octubre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministro de Gobernación.

Nº 1,150 Palacio Nacional
San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación pública que ella misma deberá hacer directamente—la construcción de un ramal de cloacas para aguas negras, sobre la segunda Avenida Sur de esta ciudad, desde el puente San Jacinto hasta la calle México, conforme al siguiente detalle de gastos:

*Materiales:*

| | |
|---|---|
| 700 tubos de cemento, de 8" diám. y 30" de largo......... | C. 609.00 |
| 65 conexiones de 8" x 6"....... | „ 130.65 |
| 90 bolsas de cemento........... | „ 171.00 |
| 20 metros cúbicos de arena... | „ 25.00 |
| 20 metros cúbicos de piedra.. | „ 50.00 |
| 5 metros cúbicos de hormigón .......... | „ 12.50 |
| 6 tapones de hierro............ | „ 126.00 |
| Mano de obra ............... | „ 770.40 |
| 10% para gastos imprevistos ........ | „ 189.45 |
| *Presupuesto gastos pavimentación:* | |
| 665 metros cúbicos de piedra... | „ 1,662.50 |
| 1,050 metros cúbicos de terracería, para la base............. | „ 315.00 |
| 5,250 metros cuadrados de empedrado ................. | „ 1,050.00 |
| Total ...................... | c. 5,111.50 |

Cinco mil ciento once colones cincuenta centavos [c. 5,111.50], que se tomarán de la partida destinada a Obras Públicas [Art. 21, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II, Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº. 1,151 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve acabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la construcción de una casa que se destinará para escuela de ambos sexos de aquel lugar, conforme al siguiente detalle de gastos:

| | |
|---|---|
| 4,000 tejas de barro .................. | c. 80.00 |
| 8 horcones ...... ................... | „ 24.00 |
| 4 mochetas ......................... | „ 8.00 |
| 160 varas de costanera............. | „ 16.00 |
| 320 varas de cuartón................ | „ 60.00 |
| 50 libras de clavos................ | „ 12.00 |
| Atravesías ......... ........... | „ 15.00 |
| 1,800 varas de huiscoyol............. | „ 18.06 |
| Mano de obra.... .............. | „ 54.88 |
| Total......... | c. 287.94 |

Doscientos ochentisiete colones noventicuatro centavos (c. 287.94), que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria, Partida No. 1–Art. 31, Capítulo Unico, Título VII, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº. 210 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Poder Judicial, como sigue:

Partida que se reforzará:

Art. 908.—Reparación de edificios con.................................. C. 1,200.00

Partidas que se afectan para el refuerzo:

Art. 909.—Honorarios de Magis-

trados suplentes, Conjueces, licencias con goce de sueldo, etc., en ............................ c. 200.00
Art. 910.—Gastos eventuales, en „ 1,000.00

Total.......... c. 1.200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia

*Avila.*

No. 211 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, desde el primero de octubre próximo entrante, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a don Carlos Alegría Carrillo, Escribiente mecanografista encargado del Libro de Acuerdos y Decretos de la Secretaría de Justicia; y nombrar para que le sustituya durante ese tiempo, a la meritoria señorita Inés Henríquez, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 5 del Art. 482 del Presupuesto en vigencia, debiendo la Tesorería General de la República, erogar, además, la cantidad de cuarenta y ocho colones treinta y nueve centavos (c. 48.39), con cargo al Art. 513 del mismo Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Justicia), para pagar al señor Alegría Carrillo, el sueldo que le corresponde durante los quince días mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 446 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo CUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, (gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de doce dólares cincuenta centavos [$ 12.50], al 2 x 1 de cambio o sean veinticinco colones [ c. 25.00], valor del alquiler de un terreno situado en el barrio Lourdes, de esta Capital, en donde está instalado el edificio de la Bodega General del Ramo de Fomento, por el mes de agosto último, y de conformidad con el contrato celebrado por este Ministerio, con fecha 10 de enero de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 13, de 16 del mismo mes y año. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 447 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Agencia Salvadoreña, la cantidad de ($ 1,072.85), al 2 por 1 de cambio, o sean dos mil ciento cuarenticinco colones setenta centavos (c. 2,145.70), valor del desembarque en el puerto de La Libertad de 484 bultos conteniendo cañería de hierro y accesorios para el servicio de aguas de la capital, del vapor "Syra", el 13 de diciembre de 1932.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 448 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos Imprevistos de Carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ciento setentiún colones setenticinco centavos (c. 171.75), valor de una planilla del personal que trabajó en la reconstrucción del puente "El Rastro" en la carretera de La Libertad, durante la quincena del 1o. al 15 de septiembre corriente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento

*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 425 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y en vista de la orden de pago No. 454, se erogue del Arto. 206, (Eventuales del Ramo de Beneficencia) del Presupuesto Fiscal 1934-1935, la suma de doce colones cincuenta y seis centavos (c. 12.56), para pagar a la West India Oil Company S. A., el valor de cuarenta y seis y medio galones de gasolina que, a razón de C. 0.27 cada uno, ha suministrado durante el mes de junio del corriente año, para el auto móvil destinado a hacer inspecciones a los Centros de Beneficencia dentro y fuera de la capital. La solicitud de mercaderías correspondiente, está registrada en la oficina de origen y en el Ministerio que autoriza el gasto, bajo el No. 11.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 113 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA hacer las siguientes transferencias:

Art. 221 (Gastos imprevistos del Ministerio de Agricultura), se refuerza con cuatrocientos colones (c. 400.00); y,

Art. 238 (Gastos imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo"), se refuerza con cuatrocientos colones (c. 400.00).

Las sumas respectivas se toman del Art. 240 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura).

Los Arts. arriba modificados, corresponden al Presupuesto Fiscal vigente, haciéndose dichas transferencias con arreglo a lo dispuesto por el inciso 1º. del Art. 41 de las Disposiciones Generales del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

No. 112 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº. 56 y con cargo al Art. 231 [Gastos imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a J. M. Castro y Co., la suma de trece colones (c. 13.00), valor de varias mercaderías suministradas al mencionado Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán. La erogación ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías aprobada bajo Nº. 786.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

No. 111 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº. 57 y con cargo al Art. 238 [Gastos imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo"] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Alfonso Marroquín, la suma de ocho colones treintitrés centavos (c. 8.33), valor de varias mercaderías suministradas al mencionado Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo Nº. 785.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

# PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 153.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.

Vista la solicitud del escribiente de la Secretaría de este Tribunal don José Arturo Barrios, referente a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, el Tribunal ACUERDA: conceder la licencia solicitada a contar del primero de octubre entrante, y nombrar al Br. Manuel Arrieta Gallegos, escribiente interino para que sustituya al señor Barrios durante el tiempo de la licencia.-Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez,—Cortés Reales.—Chaves G.—García.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 44 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en San Juan Talpa, del departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de abril de mil novecientos treinticinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treintitrés llevaron la Municipalidad de la villa de San Juan Talpa, departamento de La Paz; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles por que todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 131 y 138 R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas durante el período re-

lacionado a los señores don José Antonio Menjívar, Miguel Antonio Guidos A., Abel Hernández y Octavio Guidos. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dos de septiembre de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 38 del Libro de Caja que llevó la Municipalidad que en el año de mil novecientos treintidós, fungió en Nueva Concepción, del departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República. Sección de Glosa: San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo del año de mil novecientos treinticinco. Glosadas las cuentas municipales y específicas del Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, que fungió el año de mil novecientos treintidós; y, Considerando: que del examen y revisión de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle, porque todas ellas se encuentran de conformidad con la ley; y, Considerando: que por lo expuesto anteriormente debe procederse a la solvencia del expresado ex-Municipio, por ser legal; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Falla: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo, a los señores Céleo Rodríguez Sandoval, Domingo Palacios, Marco Herminio Tejada, Antonio Gómez, Simón Pleités, Vicente Portillo y Tesorero Ramón Murcia, quienes integraron el Municipio de Nueva Concepción, y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de mayo de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

Sr. Auditor General de la República,
Presente.

Con esta misma fecha se ha dirigido a los señores Nottebohm Trading Cº, la comunicación que dice:

"Doy respuesta a su atenta solicitud de fecha 11 de este mes, relativa a que se les exprese cuál es la declaración aduanera que corresponde a las carretillas para el transporte de sacos y a las fajas de pelo de camello impregnadas de una solución de caucho. Al respecto, manifiéstoles lo siguiente: Es de suponer que las carretillas que Uds. desean importar son aquellas de mano, corrientemente usadas para el acarreo de carga. Si tal es el caso, la Tarifa de Aforos las divide en dos clases, según el material de que están hechas, madera, o hierro o acero, hallándose clasificadas en las partidas 493-6-01-004 y 493-6-01-005, por su orden. En cuanto a las fajas de transmisión, júzgase que Uds. se refieren a las que están constituídas de fibra de camello, de tejido resistente y bañado en una solución de caucho. Dichas fajas no tienen clasificación especial en el Arancel de Aduanas; pero como todas las clases de fajas de transmisión que más comúnmente se importan tienen asignado el aforo de $ 10.40 los 100 kilos, esta Secretaría estima que pueden declararse por extensión, en la partida 469-6-12-001 que dice: "Fajas de lona, para maquinaria", aforo $ 10.40 los 100 kilos, mientras se crea una partida adecuada que comprenda las fajas de fibra de camello, con baño de una solución de caucho. Con toda consideración, me suscribo atento y seguro servidor,-(f) R. Samayoa".

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento con ruegos de que a la vez la comunique a las Aduanas de la República.-Soy de Ud. atento y seguro servidor.-*R. Samayoa.*

---

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado, agricultor, de este domicilio, como representante legal de sus menores hijas Marta Fidelia, Rosario Elena y Antonia Eugenia Lima, de este domicilio, solicitando se registre a favor de sus representadas y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

ZAPOTAL

Consiste la marca en la palabra "ZAPOTAL", que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café, pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc.; y sirve para distinguir y proteger: café lavado producido en fincas de propiedad de dichas representadas, propiedades situadas en jurisdicción de Berlín, San Agustín y San Francisco Javier, del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Abdalla Hasbun, mayor de edad, comerciante y del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

ALMACEN NUEVO

Consiste la marca en el nombre "ALMACEN NUEVO", escrito en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño; y servirá para distinguir y proteger: la tienda de mercaderías de telas de algodón y mercería, que el solicitante tiene establecida en el lugar de su domicilio. Lo que constituye la marca es la palabra "NUEVO" y sobre la cual el solicitante desea tener derecho, para distinguir su tienda referida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

MARINA

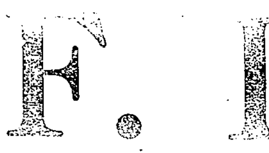
Consiste la marca en la palabra "MARINA", y se aplica en los sacos del café envoltura, etiquetas, empaque, etc., y que podrá usarse escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño; y sirve para distinguir y proteger: café lavado producido en fincas de propiedad del solicitante, situadas en jurisdicción de Jayaque, Chiltiupán y Teotepeque, del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



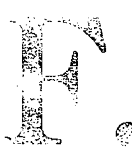

Consiste la marca en las letras "F. L.", que podrá usarse escritas en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño; y sirve para distinguir y proteger: café sin lavar, producido en fincas de propiedad del solicitante, situadas en jurisdicción de Jayaque, Chiltiupán y Teotepeque, del departamento de La Libertad; y se aplica usualmente sobre sacos que contengan el café, pero se podrán poner sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado, agricultor, de este domicilio, como representante legal de sus menores hijas, Marta Fidelia, Rosario Elena y Antonia Eugenia Lima, de este domicilio, solicitando se registre a favor de sus representadas y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las letras






"F. Z.", que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café, pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque etc.; y sirve para distinguir y proteger: café sin lavar producido en fincas de propiedad de dichas representadas, propiedades situadas en jurisdicción de Berlín, San Agustín y San Francisco Javier del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wm. Wrigley Jr. Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con asiento principal de negocios como manufactureros en 400 North Michigan Avenue, ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

DULCE 16

Consiste la marca en la denominación "DULCE 16", escrita en cualquier clase de tipo de letras y cifras, color y tamaño, ya sea sola o con otros dibujos y leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger gomas de mascar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Dolores Alvarenga García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se presenta solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar es de veinte metros sesenticuatro milímetros por cada uno de sus rumbos, y linda: al Oriente, con casa y solar de Angel Gómez, pared de adobe y cerco de madera de su propiedad de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del coronel Viviano Olano, cerco de piedra de propiedad del colindante de por medio; al Poniente, con casa y solar de Antonio Rodrigues Alvayero, tapial de adobe de propiedad del colindante de por medio; y al Sur, con casas y solares de Mercedes Barrera y María Lucas Gómez, calle de por medio. La casa es de diez varas de largo por siete y media de ancho, con un corredor al Norte, del mismo largo de la casa por tres de ancho. Los hubo la solicitante por compra a Carmen Mejía, y los es-

tima en doscientos colones; no tienen cargo ninguno, ni hay proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a once de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*José M. Alvergue.*—*J. Anto Rivera*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Ester Hidalgo de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Guadalupe, jurisdicción de Zaragoza, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Tula, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas un cuarto de extensión superficial, y linda: al Oriente, con la hacienda Tula, de don Rafael Alfonzo; al Poniente, con los de Onofre Henríquez, río de San Antonio de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Petrona Henríquez, representada por Miguel Rodríguez; y al Sur, con los de la sucesión de Emeterio Henríquez, representada por Román Henríquez. Dicho terreno lo hubo por compra a la señora Anita Henríquez Randeros, conocida también por Higinia; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, no es sirviente ni dominante, y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Julio García M.*—*Federico Portillo*, Srio. 2

---

Zenón Zepeda, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Gilberto Zaldívar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, junto con la construcción que contiene, que posee pacíficamente y sin interrupción, hace más de diez años; lo hubo por compra a la señora Refugio González viuda de Rosales, estimándolo en quinientos colones, no es dominante ni sirviente sin carga ni derechos reales de ajena pertenencia, y sus medidas y linderos son: al Oriente, en diez metros sesenta centímetros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Gabino Flores; al Norte, en treinticinco metros, con solar de Gregorio Luna; al Poniente, en diez metros treinta centímetros, con solar del mismo Gregorio Luna; y al Sur, en treinticinco metros, con solar de la señora Refugio González viuda de Rosales. Todas las líneas son rectas, y hay de mojones esquineros y medianeros, brotones de isote, jiote y pito, siendo los colindantes de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Mejicanos, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Zenón Zepeda.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 2

---

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Otilia Arévalo de Herrera Contreras, de cuarentidós años de edad, casada, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos predios, el primero de naturaleza rústica y el segundo urbano rústico situado, en el cantón "Texispalco", de esta jurisdicción, fértil, superficie planiquebrada, sin carga real que le afecte, cultivado de café en su mayor parte y lo demás inculto, compuesto de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante al Norte, con terrenos del General Santiago Ruiz, cercas propias, y camino vecinal de por medio: al Oriente, con el mismo colindante Ruiz, cercos propio y camino vecinal de por medio: al Poniente, con terrenos de Salomé de Cáceres, que fué de Salvador Cadilla, brotoniado propio y alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con sucesión de Higinia Sanchez v. de Gutiérrez, representada por Juan Gutiérrez, alambre propio de por medio. El predio urbano está situado en los suburbios del barrio San Pablo, de esta población, superficie planiquebrada, no es dominante ni sirviente, ni esta en proindivición, sin carga real que le afecte, y lo hubo por compra á Adolfo Ibañez, mide y linda al Norte, cuarenticuatro metros ciento cuarenticuatro milímetros, con terrenos de mi propiedad; cercos propios y calle de por medio; al Oriente, diez metros treinticinco milímetroscon finca sucesión Antonio Ramón Lagos, río Siguapán de por medio: al Poniente, doce metros con solar de Encarnación Calderón, mojones árboles de Tihuilote; y al Sur, el mismo número de metros y milímetros del rumbo Norte, con terrenos de la solicitante; el predio urbano lo estima en cien colones todos los colindantes son de este domicilio, a expeción sucesión lagos que es de la ciudad de Ahuachaapán, quien se crea con derecho expóngalo en el termino legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Francisco Herrera C.*—*Bruno Jiménez D.*, Srio. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Angel María Argueta, de parte de su hermana legítima Leonor de Jesús Argueta; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos treintitrés, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Anacleto Hernández, conocido también por Cleto Hernández, por parte de su hija legítima Teodora Hernández, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a la cónyuge sobreviviente doña Eleuteria Mónchez conocida también por Eleuteria Reyes Mónchez; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las quince horas y diez minutos del día treinta del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó doña María Pinagel de Funes, fallecida en esta ciudad el treinta de mayo de mil novecientos treinta, por parte de su esposo doctor Ricardo Adán Funes; confiriéndole al aceptante la administración interina de los bienes con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y la representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treintiuno de enero de mil novecientos treintitrés.—*Guillermo Herrador T.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

---

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y treinticinco minutos del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jorge de Jesús Mancía, conocido también por Jorge Sandoval, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de agosto próximo pasado, de parte de la señora Rosenda Mancía viuda de Sandoval; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Manuel Parada S.*—*Franco. J. Hernández*, Srio. 2

---

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del veinte de este mes, se ha tenido al doctor Pedro Parada Alemán, como apoderado general de doña María Jesús Garay viuda de Morales, y de parte de ésta por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó el difunto don Félix Morales, fallecido en esta ciudad el siete de este mismo mes, como heredera directa del expresado difunto y como heredera cesionaria de los derechos que le correspondían al doctor José Trinidad Garay, en virtud del referido testamento. Concédese a la expresada señora viuda de Morales la representación y administración interinas de la sucesión del señor Morales, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. El que se crea con derecho a dicha herencia que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*A. Bellegarrigue.*—*Alonso López F.*, Srio. 2

---

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de resoluciones pronunciadas por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores: Horacio, Raúl Avelar, Graciela, Adrián, Ramón y Virgilio, los cuatro de apellido Rodas Martínez, la herencia intestada que les ha deferido su extinto padre natural don José Antonio Martínez, fallecido en Tacuba el trece de mayo del corriente año; y, por lo mismo, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.*—J. *Felipe Avelar*, Srio. 2

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha dieciocho del corriente mes y año en curso, en este Juzgado han sido declarados herederos abintestato de Florentino Hernández fallecido el catorce de agosto de mil novecientos treinticuatro en jurisdicción de esta ciudad, Sebastián Velasco, conocido también por Sebastián Velásquez, y el menor de edad José Lucilo Orellana, representado por su madre ilegítima Concepción Orellana, en concepto de hijos naturales del referido causante; confiriéndose a dichos herederos la administración definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Vicente Navarrete.*—*Oct. Castro M.*, Srio. 1

---

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha doce de los corrientes, han sido declarados herederos definitivos de don Luis Echeverría Velasco, quien falleció intestato en San Juan Nonualco el treintiuno de diciembre del año próximo pasado, sus hijos naturales Ramiro Ovidio y Luis Orlando Portillo Velasco, representados por su madre señorita Fidelina Portillo, y a la madre del señor Echeverría Velasco, doña Salvadora Echeverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Selva.*—*Franco. C. Liévano*, Srio. 1

---

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del ocho de junio del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de Antonio Pulacho, la señora Juana Inocente Pulacho, en concepto de hermana legítima suya; se le ha conferido la administración y representación definitivas de la referida sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas y media del veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declaradas herederas de la señora Cesárea Campos, fallecida en el cantón "Los Sitios", jurisdicción de Talnique, el cinco de febrero del corriente año, a sus hermanas legítimas Petrona y Eduvigis Campos, ambas por sí, y la primera, además, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Juan Campos López, también hermano legítimo de la causante; y se ha conferido a las expresadas señoras Petrona y Eduvigis Campos, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*M. Ant. Ochoa G.*—*Luis Rosales S.*, Srio. I. 2

## EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Camilo López, originario y vecino de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Ciprián Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz*, Srio. 1

---

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Cristino López, originario y vecino de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Paulino Chávez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho y media horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pilar Orellana, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión grave en Antonio Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Brizuela.—J. Urquilla E.*, Srio. 1

## Venta voluntaria

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Alfredo Mena García, en su carácter de Presidente de la Institución Educativa de Occidente, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico perteneciente a dicha institución, situado en el cantón Chupaderos, de esta jurisdicción, compuesto de docientas diez áreas de capacidad, cultivada en parte de café, cercado de alambre por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, con finca de Rafael Alemán, camino en medio; al Norte, camino en medio, con finca de la sucesión del doctor Joaquín Medina; y al Poniente y Sur, con finca del doctor José Antonio Castro Villafañe, antes de Leonor Romero viuda de Saens. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.—Franco J. Hernández*, Srio. 3

## EJECUCIONES

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alberto Ildefonso Castellanos, como apoderado de don Juan Francisco Abelenda, cesionario de la señorita Lucrecia Paredes y de don José Pablo Navarrete, contra la señorita María Vides por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero: una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo la casa de teja construída sobre horcones y paredes de bajareque, de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo, por siete metros cincuentidós centímetros de ancho con todo y corredor, y el solar en que está ubicada, mide treinticinco metros novecientos cuarentiocho milímetros abarcando una esquina, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio con los muros del antiguo Cuartel; al Poniente, solar y casa de doña Ester viuda de Sánchez, que fué de don José María Vides y antes de Pedro Bonilla; al Norte, casa y solar de Macario Campos, que fué de Ana Valle de Meléndez y antes de don Manuel Alfredo Meléndez; y al Sur, casa y solar de la mencionada señora Ester viuda de Sánchez, antes del señor Vides y calle de por medio, con casa y solar de don Arturo Soundy, antes de la sucesión de don Eduardo Bogen. La división entre el solar descrito y la propiedad de la señora viuda de Sánchez, que fué de don José María Vides, es una línea en el centro que partiendo de Norte a Sur, mide veintiséis metros ciento ochenta milímetros, hasta llegar a la esquina de la calle principal que es de la expresada señora de Sánchez, antes de don José María Vides, de donde dobla hacia el Sur, hasta llegar a la calle pública en una extensión de ocho metros trescientos sesenta milímetros. Este inmueble pertenece a la deudora por inscripción del Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número dieciocho, folio veinticuatro al veintiséis del Libro cuarentiséis de este departamento. Y Segundo: Una casa y su correspondiente solar, situado en el Centro de esta ciudad, siendo la casa de teja, construída sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros treintidós milímetros de largo, por siete metros cincuentidós milímetros de ancho, con todo y corredor y el solar en que está ubicada que es de esquina, tiene la forma de un cuadrilátero regular y sus dimensiones y linderos son: de Norte a Sur, mide veintidós metros cincuenta centímetros; y de Oriente a Poniente, cuarenta metros cincuenticinco centímetros, lindando al Norte, calle de por medio, con casa y solar de los señores Clemente Escobar y Macario Campos, que hoy pertenecen a don Antonio Poca Sangre; al Sur con casa y solar de doña Pioquinta Carranza viuda de Chávez, que antes fué de Agatón Parada; al Poniente, con casa y solar de Fidelia Chávez de Rivas, que fué de la sucesión de Teodoro Chávez; y al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor Claudio Ochoa. Este inmueble pertenece a la deudora por escritura inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número cincuentinueve del Libro cuarentiocho de este departamento y contiene una paja de agua que está a su servicio y su correspondiente cañería. Lo que se pone en conocimieto del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinte del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Manuel Vicente Mendoza, como apoderado de doña Saltana Hallak de Kalil, contra el Dr. José Antonio Carranza, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este juzgado, los inmuebles siguientes: un predio rústico en urbanización, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de un mil cuarenta y ocho metros noventa y tres centímetros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Norte, cuarentiún metros ochocientos milímetros, con propiedad de Anacleta Alonso; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con solar de Fernando Arturo Moisa; al Oriente, veinticinco metros ochenticinco milímetros, con propiedad de Anacleta Alonso; y al Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros, predio de Fernando Arturo Moisa. Este inmueble goza de una servidumbre de tránsito de tres varas de ancho por cincuenta de fondo y en él hay construido un mesón, y está inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos siete del Libro ciento ochenta y seis de este departamento. Un solar situado en el centro de la villa de Soyapango, que mide y linda: al Norte, quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros, con la calle pública que conduce a San Salvador; al Poniente, doce metros quinientos ochentiocho milímetros, con solar de la sucesión de Jacinto Vásquez y Julián González, calle municipal de por medio; al Oriente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, con solar de Salvador Reyes; y al Sur, con solar de la sucesión de Potenciana Hernández y Pedro Marroquín. Otro terreno urbano situado en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, cuatro metros doscientos milímetros, con solar y casa de Natalia Ramírez Ardón viuda de Fiallos; al Norte, cuatro metros ochocientos milímetros, con el solar de la misma viuda de Fiallos; al Occidente, cuatro metros seiscientos milímetros, calle pública de por medio, con casa y solar de Anacleta Vásquez; y al Sur, seis metros con terreno de Hermógenes Benítez Gómez, tapial de por medio, de propiedad de la viuda de Fiallos. Estos dos inmuebles forman un solo cuerpo y en ellos hay construída una casa con su correspondiente paja de agua, estando inscritos a favor del ejecutado, en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos siete del Libro ciento ochentiséis de este departamento. Un predio urbano situado en la villa de Santo Tomás, que mide y linda: al Poniente, diez metros, calle que conduce a Olocuilta de por medio, con casa y solar de Dolores Barraza; al Oriente, diecinueve metros setenta centímetros, con predio de Victoria y María Olympia Castillo Avalos, hasta un dique que pertenece a la primera; al Sur, en veintitrés metros treinta y cinco centímetros, con solar de Fernando Zelaya, en línea recta, mojón de pared divisoria de la casa, hasta terminar donde comienza el dique de cal y canto del rumbo Oriente; y al Norte, en veintitrés metros, con solar de Victoria Castillo Avalos. En este inmueble hay construída una casa de habitación en buen estado, de techo de tejas y paredes de bajareque y está inscrito a favor del ejecutado con el número doscientos siete del Libro ciento ochentiséis de este departamento. Un predio rústico, situado en el cantón Caña Braba, en el punto llamado "Río del Pasión", jurisdicción de la villa de Santo Tomás, de cuatrocientas noventa áreas de extensión más o menos, que mide y linda: al Oriente, en quinientos nueve metros, con predio de Concepción Escobar y las que fueron de Pedro Sánchez Molina; al Norte, en trescientos sesenta y séis metros, con terreno de Juan Callejas; al Poniente, ciento sesenta y ocho metros, con terreno de Julián Rosaura Montes, calle de por medio; y al Sur, en ciento treinta y cinco metros, con terreno de Genoveva Peña y otro que fué del mismo Sánchez Molina. Este terreno está cultivado de café, árboles frutales y huerta y está inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos siete del Libro ciento ochenta y séis de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barios.—A. J. Castro*, Srio. 2

Rafael Montoya, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por la señorita Ana María Gutiérrez Villatoro, contra Genara y Teresa Torres, se venderán en pública subasta, los derechos que las ejecutadas tienen en dos solares de naturaleza urbana, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que lindan y miden: el primero, al Oriente, veinte metros sesenticuatro milímetros, con solar de Pablo Gómez, después de Camilo Perdomo y Josefa de Orantes; al Poniente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, con solar de Ventura Cañas, después de José Angel Torres y de Santos Perdomo; al Norte, dieciocho metros trescientos noventidós milímetros, con solar de Lupareo Sánchez, después del referido José Angel Torres; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Domingo Funes, después de Sebastiana Ramos; y el segundo, linda y mide: al Oriente, con solares de María Santos de la O, y de Sabina Castellón, veintiocho metros; al Norte, con solares de Lucas Tamayo y de la sucesión de Coronada López; calle de por medio, veintiocho metros; al Poniente, con solar y casa de Cayetana Claros, veintisiete metros; y al Sur, con solar de Manuel Flores, que se dice ser de Santos Perdomo, veintisiete metros. Hay construídas en ellos una casa y una mediaguas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros cuatrocientos treinticuatro milímetros de ancho la casa, y quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de ancho la mediaguas, más o menos; comprendiendo la totalidad de dichos predios los derechos que las ejecutadas tienen en ellos y están valorados en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Jucuapa, a las catorce horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rafael Montoya.—Luis D. Escalante*, Srio. Into. 2

## LICITACIONES

Rodolfo Zepeda, Alcalde Municipal de la villa de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango.

Hago saber: que por disposición de la Municipalidad que presido, y autorizada ésta por el Supremo Poder Ejecutivo por Acuerdo Nº 1,114, de 18 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" número 208, Tomo 119 de 21 de este mismo mes, saca a licitación pública la construcción de ocho pupitres bipersonales, para las Escuelas de ambos sexos de esta villa, de madera de cedro, de tamaño mediano, de las condiciones y medidas siguientes:

Cubierta, largo 1 metro;
Cubierta, ancho 0.40 centímetros;
Cubierta, alto parte superior 0.68 centímetros;
Cubierta, alto parte inferior 0.62½ centímetros;
Asiento, altura 0.38 centímetros;
Asiento, ancho 0.25 centímetros;
Respaldo, altura 0.65 cm., medidos desde el suelo.

Además de las dimensiones enumeradas, cada pupitre debe llenar los requisitos higiénicos: 1o. Ser proporcional a la estatura de los niños; 2o. La distancia entre el banco y el pupitre debe ser fija e invariable; 3o. La cubierta del pupitre debe constar de dos partes: una anterior, horizontal, plana, de 10 centímetros de latitud, con 2 boceles paralelos longitudinalmente, para tinteros y la posterior inclinada y movible por bisagras de 40 centímetros; 4o. El asiento debe ser ligeramente cóncavo; y 5o. Cada pupitre tendrá debajo de la cubierta dos sitios o cajones para guardar material docente.

El contratista caucionará la cantidad de cien colones en persona propietaria de bienes raíces inscritos en el Registro de la Propiedad; será de su cuenta todo el material; el pago de la obra se verificará al entregarse ésta, a razón de C. 7.50 cada pupitre, a más tardar el 25 de octubre próximo. La persona que quisiera aceptar este contrato que se presente con sus propuestas hasta el 10 del mes próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a las doce horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Rodolfo Zepeda.—Mateo Rivas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº. 1,118, de fecha 19 del corriente mes, se saca a licitación pública la limpieza de los dos cementerios, antiguo y nuevo de esta ciudad, y de los rurales de los cantones "Belén", "Nuevo Porvenir" y "Llano El Angel", de esta jurisdicción, con la base de cincuentinueve colones noventicinco centavos, distribuídos de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| Cementerio antiguo, dos manzanas | C. 21.00 |
| Cementerio nuevo, tres manzanas | „ 20.50 |
| Cementerio de "Belén", una manzana | „ 6.75 |
| Cementerio de Nuevo Porvenir, una manzana | „ 6.60 |
| Cementerio de Llano El Angel, una manzana | „ 5.10 |
| Suma | C. 59.95 |

Comprendiendo además la limpieza de las calles adyacentes incinerando las basuras. Debiendo estar terminados estos trabajos lo más tarde el treinta de octubre próximo entrante. El pago se hará a la terminación de cada trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de cincuentinueve colones noventicinco centavos, admitiéndose propuestas quince días después de la publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos Guerra Campos.* 1

La Alcaldía Municipal de esta villa debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en los acuerdos Nos. 938 y 1099 fechas 17 de agosto último y 18 del corriente mes, saca a Licitación pública los trabajos siguientes:

| | |
|---|---|
| La reparación del camino vecinal del cantón "Los Planes", que de esta villa conduce a dicho cantón y une con la jurisdicción de Moncagua con una extensión de 6 kilómetros | C. 150.00 |
| La construcción de un puente de madera en el mismo camino, cantón "Los Planes", en la quebrada "El Nacaspilo" | C. 50.00 |
| La reparación del camino vecinal que de esta villa conduce al cantón "San Luis" y une con la jurisdicción de San Buena Ventura en una extensión de dos kilómetros | C. 50.00 |
| La construcción de cuatro puertas para la Escuela de Varones de esta villa | C. 60.00 |
| La construcción de cuatro pupitres para uso de la misma Escuela | C. 30.00 |
| Suma de los valores | C. 340.00 |

La reparación de los caminos serán polándolos y arreglo formal en las partes afectadas por el invierno construyendo los desagües y cunetas correspondientes. La construcción del puente en la quebrada "El Nacaspilo", será de madera donde se invertirán seis planchas de 5 metros de largo por 15 de grueso cuadradas. 6 horcones de 4 varas de largo, flete y medio de tabloncillo de 3 metros de largo por 15 pulgadas de ancho, se ocuparán 5 libras de clavo palmar y de alambre. Las puertas serán de madera de cedro de dos metros cuatrocientos dieciocho milímetros de alto por un metro cuatrocientos dieciocho milímetros de ancho envisagradas.

Los pupitres serán de madera de cedro de 3 metros 344 milímetros de largo por 418 milímetros de ancho y alto 836 milímetros con banca de asiento y de forma oblicua en forma de escritorio.

La duración del tiempo para la reparación de los caminos. el primero 18 días el segundo 12 días, para la construcción del puente 4 dias, para la construcción de las puertas y pupitres 18 días. El pago de los caminos se hará por planillas semanales debidamente legalizadas. Los contratistas rendirán fianza a satisfacción del Municipio, sirviendo de base la cantidad consignada para cada trabajo. Los pagos se harán en la Tesorería Municipal de esta villa de los fondos respectivos. Los interesados pueden presentarse a esta alcaldía para los demás detalles.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Saravia.*—*Gonzalo Valle A.*, Srio.

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Alcaldía Municipal de esta ciudad debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en Acuerdo No. 1128 del 24 de septiembre en curso, saca a licitación los trabajos siguientes:

REPARACION DE LOS EMPEDRADOS DE LAS CALLES ASI:

| | |
|---|---|
| Calle "Padre Delgado"................................ | 184 metros |
| Calle "Barrios"................................ | 100 metros |
| Calle "Rosales"................................ | 50 metros |
| Calle "Guzmán"................................ | 30 metros |
| Calle "Cañas"................................ | 15 metros |
| 1a. Avenida Norte................................ | 60 metros |
| 3a. Avenida Norte................................ | 134 metros |
| 4a. Avenida Norte................................ | 30 metros |
| 5a. Avenida Norte................................ | 100 metros |
| 11a. Avenida Norte................................ | 184 metres |
| 2a. Avenida Sur................................ | 168 metros |

En esta licitación es entendido que el contratista pondrá la piedra lisa y grande de río, la tierra y dejar todas las calles y avenidas que se compusieren con completo desnivel a fin de que las aguas lluvias no se estanquen, botar toda la piedra que sobrare de estos trabajos, es decir, dejar completamente limpias las calles al entregar el trabajo; el contratista deberá rendir fianza a satisfacción del Municipio, no debiendo tardar los referidos trabajos más de veinte días después de firmado el contrato.

Esta licitación es bajo la base de novecientos tres colones cincuenta centavos y se admitirán propuestas hasta quince dias después de publicado en el "Diario Oficial."

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las once horas del dia veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva.*—*J. E. Cárdenas*, Srio.

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por decreto del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,117, de fecha 19 del corriente, se sacan a licitación pública los siguientes trabajos:

| | |
|---|---|
| En el camino vecinal que de ésta conduce a la ciudad de San Vicente, pasando por el río de Jibos; arregio de tres kilometros, construyendo en este trayecto un tramo de empedrado en el punto denominado "Tierra Blanca", de quince metros de largo por cuatro metros de ancho.. | c. 74.55 |
| Y en el camino vecinal que de ésta conduce a la población de Santo Domingo, pasando por el cantón "San Francisco", de esta jurisdicción, en un trayecto de un kilómetro.................. | „ 18.00 |
| Total.................... | c. 92.55 |

La cantidad de [c. 92.55] noventidós colones cincuenticinco centavos por la que ha sido autorizado este Municipio, se pagará en la Tesorería Municipal de esta población por planillas y por décimas, durando dicho trabajo dos décimas, pagándose la última al recibir el trabajo y que esté a satisfacción de este Municipio; siendo de parte del contratista el material que se ocupa en el tramo de empedrado que se hará, dando solamente el Municipio la herramienta necesaria. El contratista deberá rendir fianza por la cantidad expresada y ésta debe ser de conformidad con la ley, con persona abonada que posea bienes raíces. Se reciben propuestas hasta el 15 de octubre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Plácido Hernández.*—*José Antonio González.* Srio. Int. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,104, de fecha 17 de septiembre, "Diario Oficial" No. 207, saca a licitación la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, como sigue:

| | |
|---|---|
| 1o.—El que conduce a "Anguiatud", frontera con Guatemala, en un trayecto de 16 kilómetros.................. | c. 105 00 |
| 2o.—El que se dirige a "Asunción Mita", vía "San Jerónimo", en una distancia de 12 kilómetros.................. | „ 60.00 |
| 3o.—El que va a "Santiago de la Frontera", en una extensión de 12 kilómetros.......... | „ 60.00 |
| 4o.—E que va a Masahuas, en una longitud de 20 kilómetros.................. | „ 60.00 |
| 5o.—El que se dirige a "Citala", en un trayecto de 2 kilómetros.................. | „ 60 00 |
| 6o.—El que va a "San Juan", en una distancia de 12 kilómetros.................. | „ 60.00 |
| 7o.—El que conduce a "San José Ingenio", en una distancia de 8 kilómetros.................. | C 30.00 |
| Total.................. | c. 435.00 |

La reparación de caminos vecinales a que se refiere el detalle anterior, consistirán en rellenos con cascajo y piedra en varios puntos intransitables, hechura de cunetas a ambos lados de los caminos chapodos y desviaciones de los pasos obstruídos de los caminos 1o., 2o., 4o. y 7o. por las correntadas de los ríos "Chimalapa", "San Miguel" y "San José".

La fianza que rendirá el contratista es por la suma autorizada para los trabajos para responder por el cumplimiento del contrato. El pago se verificará por planillas semanales conforme el trabajo que se vaya ejecutando y quede recibido a satisfacción del Municipio, imponiendo éste al contratista, la multa de diez colones, por cada falta en que incurra.

El trabajo durará dos meses a partir de la celebración del respectivo contrato y se admitirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de esta licitación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato, suministrándose más detalles en esta Alcaldía a quien lo desee.

Alcaldía Municipal de Metapán, veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Ramón Calderón.*—*F. Jiménez*, Srio. 2

---

## Licitación No. 373

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes. conocimiento No. 182, se saca a licitación pública, el plan de los trabajos que se llevarán a cabo en el edificio de la Escuela de Varones No. 1, de la ciudad de San Miguel, de la manera siguiente:

"Botar todo el repello interior y exterior de una mediaguas y hacerlo de nuevo con buena mezcla, y enladrillarla con ladrillo de cemento blanco y rojo; mide la pieza 25 m. x 5 m. 10 x 4 m. de alto, incluyendo dos divisiones.

Botar y hacer de nuevo el repello de los corredores Oeste y Sur, en la parte de abajo, hasta 1.50 m. de alto, y en las calles Oeste y Sur 1 m. de alto x 64 m. de largo en ambas; construir y colocar 8 persianas de cedro, de una hoja, de 1.70 x 1.40; una persiana de dos hojas en iguales dimensiones a las otras, con sus visagras de resorte; construir tres puertas, un zaguán, dos ventanas, en la misma forma y construcción de los ya colocados en el edificio, y remendar el resto de puertas y ventanas colocadas; colocar cinco chapas de buena calidad; 12 pasadores de cadena; 10 aldabas de pico de zope.—Pintar al óleo con pintura "2 Leones" y aceite de linaza legítimo, dando 2 manos, a las puertas, ventanas, zaguán, cornizas, balcones, pilares, aleros interiores y persianas, reparándolas antes.

Romper y colocar 15 amarres de ladrillo y mezcla, de 30 x 50 x 60 cm. ambas paredes; hacer un hoyo para excusado, de 2 m. de diámetro con sus paredes de mezcla de 0.50 m. de espesor, y 5 m. de alto; la profundidad será de 12 metros, colocando cuatro durmientes de buena madera de 21 x 21 cm. x 3 m. de largo.- El piso será entablado con tablón de 1½" de espesor, y se pondrá un cajón con tres agujeros con su chimenea de lámina No 24 de 6 m. de alto; se construirá un techo de lámina para cubrir una pila y baño de 4 m. x 4 m., sobre horcones, con su forro de tabla y puerta; se pondrá techo a un excusado de 4 m. x 3 m. por el mismo alto de 3.50. Llevará forro de tablas y puerta de 2 de alto. Se repellarán todas las paredes del traspatio 6 m. x 5 x 4 m. alto y se colocarán regueras de piedra; colocar 30 tejas de vidrio en varias piezas oscuras. Se pintará con asbestina en varios colores todo el edificio, tanto el interior como el exterior, con sus zócalos".

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 11 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 25 septiembre de 1935.

---

# Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios

**Detalle de los valúos efectuados y seguros concedidos por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios, correspondientes al mes de abril de 1935**

| Abril | No. | *VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1935* | | *SEGUROS* | | *VALUOS* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 3.413,878, que ampara el riesgo sobre azúcar de su propiedad, en una bodega denominada "Lucero", sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 19 de abril de 1935 al 19 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones.................. | colones | 30,000.00 | colones | 40,000.00 |
| „ | „ | 2.—Raimundo Bustillo, renovación de la póliza No. 1.898,276 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 5 de abril de 1935 al 5 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas.................. | £ | 2,000.00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 3.—Federico Yúdice, renovación de la póliza No. 3.172 575 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Arce y 5a. Avenida Norte, block No. 7–A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de abril de 1935 al 28 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.................. | colones | 15,000.00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 4.—Carlos A. Schmidt & Co., renovación de la póliza No 3.401,323 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida España, block No. 1–A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de abril de 1935 al 15 de abril de 1936, en "The Palatine Issurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares.......... | $ | 5,000.00 | „ | 143,610.96 |
| „ | „ | 5.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Hacienda y Crédito Público—, renovación de la póliza No | | | | |

*VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1935*

| | | | SEGUROS | | VALUOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 3.413,798, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa la Aduana Terrestre de esta ciudad; el seguro será por un año, del 1o. de abril de 1935 al 1o. de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones | colones | 50,000.00 | | Oficial |
| Abril | No. | 6.—Charles A. Kindder, renovación de la póliza Nº 3 401.327, que ampara el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en la casa que habita, sita en la Colonia Dueñas, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de abril de 1935 al 20 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares | $ | 2,000.00 | colones | 6,000.00 |
| „ | „ | 7.—Samuel Block & Co., renovación de la póliza No. 3 401.322, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en esta ciudad, block No. 2-C; el seguro será por un año, del 2 de abril de 1935 al 2 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares | „ | 10,000.00 | „ | 300,000.00 |
| | „ | 8.—Sara T. de Batres, renovación de la póliza No 3.172,545, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 8a. Avenida Sur, block No. 24-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de abril de 1935 al 15 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones | colones | 15 000.00 | „ | 40,000.00 |
| | „ | 9.—Representante Fiscal del Empréstito, renovación de la póliza No. 3 413 818, que ampara el riesgo sobre mobiliario de su propiedad, contenido en las oficinas que tiene establecidas en la esquina formada por la Primera C. O. y 4a. Avenida Norte, block No. 12-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de abril de 1935 al 15 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares | $ | 3,000.00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 10.—Herbert de Sola, contrato de seguro contra incendio sobre azúcar de su propiedad contenida en una bodega del señor J. M. Batres, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por seis meses, del 12 de abril al 12 de octubre de este año, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones | colones | 100,000.00 | „ | 150,000.00 |
| „ | „ | 11.—Isaac Duke Alexander (Erasmo F. Morales), renovación de la póliza No. 3 413 879, que ampara el riesgo sobre una casa de propiedad del señor Erasmo F. Morales, sita en la 16a. Avenida Norte No. 12, block No. 23-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 24 de abril de 1935 al 24 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd", y hasta por la cantidad de un mil quinientos colones | „ | 1,500.00 | „ | 8,000.00 |
| „ | „ | 12.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Hacienda y Crédito Público—, renovación de la póliza No. 1.898,278, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa la Aduana del puerto de "El Triunfo", departamento de Usulután; el seguro será por un año, del 8 de abril de 1935 al 8 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones | „ | 25,000.00 | | Oficial |
| „ | „ | 13.—Bengoa Hermanos, renovación de la póliza No. 3.413 819 que ampara el riesgo sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenido en el establecimiento comercial denominado "El Buen Gusto" que tienen establecido en la esquina formada por la Calle Delgado y 2a. Avenida Norte, block No. 1-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de abril de 1935 al 15 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares | $ | 10,000.00 | „ | 21,834.00 |
| „ | „ | 14.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Gobernación—, renovación de la póliza No. 1.898,208, que ampara el riesgo sobre el edificio y su contenido de la Imprenta Nacional, sita en el block No. 54-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1935 al 25 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dieciséis mil colones | colones | 16,000.00 | | Oficial |
| „ | „ | 15.—Enriqueta v. de Palomo, renovación de la póliza Nº 1.898 279, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Delgado y 2a. Avenida Norte, block No. 1-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de abril de 1935 al 26 de abril de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la suma de treinta mil colones | „ | 30,000.00 | „ | 40,000.00 |
| „ | „ | 16.—Félix Olivella, renovación de la póliza Nº 6 763.696, que ampara el riesgo sobre el edificio ocupado por el almacén denominado "El Chichimeco", sito en la Calle Arce, block No. 4 C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1935 al 9 de abril de 1936, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de un mil libras esterlinas | £ | 1,000.00 | „ | 75,000.00 |
| „ | „ | 17.—Fábrica de Tejidos de Martínez y Sagrera, renovación de la póliza No. 6 768 698, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, que tienen en consignación en la casa de don Emilio Ferrer, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y Plazuela de Morazán, block No. 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de abril de 1935 al 10 de abril de 1936, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones | colones | 7 500.00 | „ | 10,000.00 |
| „ | „ | 18.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza Nº 6.521,578, que ampara el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la 2a. Calle Poniente, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1935 al 9 de abril de 1936, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares en giros sobre Nueva York | $ | 2,000.00 | „ | 40,000.00 |
| „ | „ | 19.—Fábrica de Tejidos de Martínez y Sagrera, renovación de la póliza No. 6.768 697, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, que tienen en consignación en casa de la señora Rosario Marticorena, sita la Calle Arce, No. 24, block No. 6-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de abril de 1935 al de abril de 1936, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones | colones | 7,500.00 | „ | 10,443.16 |
| „ | „ | 20.—Walter Gossman, renovación de la póliza No. 6 521,583, que ampara el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad sita en la 6a. Avenida Norte, block No 61-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1935 al 25 de abril de 1936 en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares en giros sobre Nueva York | $ | 7,000.00 | „ | 20,000.00 |
| „ | „ | 21.—Mugdan, Freund & Co., contrato de seguro contra incendio sobre los edificios y la maquinaria de su propiedad, en el barrio de San Jacinto, block No. 90-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de abril de 1935 al 19 de abril de 1936 en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treintiséis mil dólares en giros sobre Nueva York | „ | 36,000.00 | „ | 150,000.00 |
| „ | „ | 22.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No 6 521,579, que ampara el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la 2a. Calle Poniente, block No. 11-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1935 al 9 de abril de 1936 en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York | „ | 1,500.00 | „ | 6,000.00 |
| „ | „ | 23.—Herman Hecht, renovación de la póliza No. 6.768 611, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1935 al 25 de abril de 1936, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York | „ | 2,500.00 | „ | 8,000.00 |
| „ | „ | 24.—Lydia de Martínez y María Z. de Martínez, renovación de la póliza No. 13 087,637, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 4 de abril de 1935 al 4 de abril de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones | colones | 10,000.00 | „ | 20,000.00 |
| „ | „ | 25.—Augusta B. de Casanovas, renovación de la póliza No. 15.058,724, que ampara el riesgo sobre la casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, sita en el block No. 23 D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de abril de 1935 al 13 de abril de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones | „ | 20,000.00 | „ | 37,000.00 |
| „ | „ | 26.—Federico Giessler, renovación de la póliza No. 13.087 602, que ampara el riesgo sobre las mercaderías y el mobiliario, contenidos en la oficina que tiene establecida en la Avenida España, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de abril de 1935 al 30 de abril de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares | $ | 2,000.00 | „ | 20,000.00 |
| „ | „ | 27.—Davidson Hermanos, renovación de la póliza No. 13.087 638, que ampara el riesgo sobre un beneficio de café de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 27 de abril de 1935 al 27 de abril de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil setecientos cincuenta dólares | „ | 12,750.00 | colones | 35 000.00 |
| „ | „ | 28.—Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, renovación de la póliza Nº 4.894 517, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 11 de abril de 1935 al 11 de abril de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil colones | colones | 9,000.00 | „ | 20,000.00 |
| „ | „ | 29.—Casino Salvadoreño, renovación de la póliza Nº 11 553,460, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa el mencionado Centro, sito en el block No. 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de abril de 1935 al 22 de abril de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de catorce mil quinientos dólares | $ | 14,500.00 | „ | 180,000.00 |
| „ | „ | 30.—Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, renovación de la póliza No. 13.087 542, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 11 de abril de 1935 al 11 de abril de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones | colones | 10,000.00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 31.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Gobernación—, renovación de la póliza Nº 15 058.743, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa la Dirección General de Correos, sito en el block No. 1-C, de esta ciudad: el seguro será por un año, del 30 de abril de 1935 al 30 de abril de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta mil colones | „ | 30,000.00 | | Oficial |

*VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1935*

| Abril | No. | | SEGUROS | | VALUOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Abril | No. | 32.—Victor Jerez, renovación de la póliza No. 3.586,783, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el block No. 61-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1935 al 25 de abril de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos colones.................................................... | colones | 1,500.00 | colones | 10,000.00 |
| „ | „ | 33.—Davidson Hermanos, renovación de la póliza No. 13 087,639, que ampara el riesgo sobre las mercaderías contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre: el seguro será por un año, del 27 de abril de 1935 al 27 de abril de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinticuatro mil dólares.................... | $ | 34 000.00 | „ | 100,000.00 |
| „ | „ | 34.—Jorge Melendez e hijos & Co., renovación de la póliza No. 5.691,002 que cubre el riesgo sobre el ingenio denominado "Prusia", incluyendo el edificio en donde está instalada la maquinaria y el que sirve de habitación o de bodegas en la finca del mismo nombre, y también, sobre la casa que sirve de habitación en la finca "Venecia", todo de su propiedad, sitas en jurisdicción de Soyapango, de este departamento; el seguro será por un año, del 6 de abril de 1935 al 6 de abril de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarentisiete mil quinientos colones.................................................... | colones | 47 500.00 | „ | 765,000.00 |
| „ | „ | 35.—Mugdan, Freund & Cía., contrato de seguro contra incendio, sobre una bodega de su propiedad, denominada "Modelo", sita en la Calle de Candelaria, No. 81, block No. 129-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de abril de 1935 al 12 de abril de 1936, en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.................................... | $ | 10,000 00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 36.—Rodolfo Kauders, renovación de la póliza No. 5.690 980, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la "Librería Universal" sita en el portal de Occidente, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de abril de 1935 al 8 de abril de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de catorce mil dólares en giros sobre Nueva York........ | „ | 14 000.00 | „ | 275,000.00 |
| „ | „ | 37.—Walter Deininger, renovación de la póliza No. 6.520 928, que ampara el riesgo sobre mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1935 al 9 de abril de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares en giros sobre Nueva York.................................................... | „ | 30,000 00 | „ | 80,000.00 |
| „ | „ | 38.—Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5.620 927, que ampara el riesgo sobre la maquinaria para fabricar azúcar y beneficiar café que el asegurado posee en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1935 al 9 de abril de 1936 en "The Alliance Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares en giros sobre Nueva York.................................................... | „ | 50 000.00 | „ | 300,000.00 |
| „ | „ | 39.—Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5.620,930, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega situada en el ingenio "La Laguna", sito en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1935 al 9 de abril de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.................................................... | „ | 12,500.00 | „ | 150,000.00 |
| „ | „ | 40.—Concha G. v. de Regalado, renovación de la póliza No. 5 691,073, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Sur, No. 36, block No. 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de abril de 1935 al 12 de abril de 1936 en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares en giros sobre Nueva York.................................... | „ | 8,000.00 | „ | 50,000.00 |
| „ | „ | 41.—Nottebohm, Trading, Co., renovación de la póliza N9 5.691.074. que ampara el riesgo sobre un molino de arroz de su propiedad, sito en la prolongación de la Avenida Independencia, block N9 27-B. de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1935 al 25 de abril de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil ciento veinticinco dólares en giros sobre Nueva York........ | „ | 7,125 00 | „ | 19,000.00 |
| „ | „ | 42.—Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5.620 931, que ampara el riesgo sobre el edificio en donde está instalada la maquinaria de su ingenio denominado "La Laguna", sito en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1935 al 9 de abril de 1936, en "The Alliance Assurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares en giros sobre Nueva York.................................................... | „ | 8,000 00 | „ | 85,000.00 |
| „ | „ | 43.—Próspero Hernández, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle "29 de Agosto". No. 10, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de abril de 1935 al 23 de abril de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil colones.............................. | colones | 2,000.00 | „ | 10.000.00 |
| „ | „ | 44.—Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5.620 929, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en su ingenio "La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1935 al 9 de abril de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dieciséis mil dólares en giros sobre Nueva York.............................. | $ | 16.000.00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 45.—Curaçao Trading C9's Coffee Corp. S. A., contrato de seguro contra incendio sobre café de su propiedad, en tránsito, en esta República; el seguro será por cinco meses, del 12 abril al 12 de septiembre del corriente año, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.................... | „ | 10,000.00 | | A comprobar. |
| „ | „ | 46.—Arduino Tirello, renovación de la póliza No 5.691,088, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Poniente No 4 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 23 de abril de 1935 al 23 de abril de 1936, en "The Alliance Assurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas.................................................... | £ | 2,000.00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 47.—Jaime Pascual, renovación de la póliza N9 1.703,497, que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la Avenida España y la Calle Oriente, block No. 11½-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de abril de 1935 al 14 de abril de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares en giros sobre Nueva York.................................................... | $ | 7,000.00 | „ | 110,000.00 |
| „ | „ | 48.—Manuel S. Gutiérrez, renovación de la póliza No. 1.703 502, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Norte N9 69, block N9 85-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de abril de 1935 al 18 de abril de 1936, en "The Yorkshire Insurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones | colones | 10,000.00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 49.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No. 1.703.501, que ampara el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, block No. 21-A. de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de abril de 1935 al 16 de abril de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma dos mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.................................... | $ | 2 500.00 | „ | 12,000 00 |
| „ | „ | 50.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No. 1.703,498, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, block No. 21-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de abril de 1935 al 16 de abril de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.................................... | „ | 2,500.00 | „ | 12,000.00 |
| „ | „ | 51.—Josefina de López, renovación de la póliza No. 1.703 558, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 15a. Avenida Norte, No. 8 block No. 12-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de abril de 1935 al 23 de abril de 1936, en "The Yorkshire Insurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares en giros sobre Nueva York.................................... | $ | 4,000.00 | „ | 16,000.00 |
| „ | „ | 52.—Mugdan-Freund & Co., renovación de la póliza No. 1.703,372 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la bodega denominada "Modelo", sita en la Calle de Candelaria, No. 81, block No. 129-C, de esta ciudad, el seguro será por un año, del 23 de abril de 1935 al 23 de abril de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.................................................... | „ | 12 500 00 | „ | 172 000 00 |
| „ | „ | 53.—Samuel Block & Co., renovación de la póliza No. 1.703,371, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2-C. de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de abril de 1935 al 22 de abril de 1936, en "The Yorkshire Insurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares en giros sobre Nueva York.................... | $ | 15,000.00 | colones | 300,000.00 |
| „ | „ | 54.—Federico Mejía, renovación de la póliza N9 116, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a Calle Oriente, block No. 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1935 al 25 de abril de 1936, en "The Francklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de veinte mil dólares.................................................... | „ | 20,000 00 | „ | 60.000.00 |
| | „ | 55.—Hernández & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, en tránsito, en esta República; el seguro será por un año, del 4 de abril de 1935 al 4 de abril de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares.................................... | „ | 2,000.00 | | A comprobar. |
| „ | „ | 56.—Sawyer & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la oficina que tienen establecida en la 1a. Avenida Sur No. 31, block N9 43-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 24 de abril de 1935 al 24 de abril de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colones.................................................... | colones | 12,000.00 | „ | 35 000.00 |
| „ | „ | 57.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza N9 12.586,653, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Norte, block No. 2-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de abril de 1935 al 30 de dbril de 1636, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil quinientos dólares.................................... | $ | 4.500.00 | „ | 12,000.00 |

*Francisco Linares,*
Inspector General.

*Joaquín Flamenco, h.,*
Srio.

### Licitación No. 353

[Cuarta Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Contador Municipal de la República, según auto de la Secretaría de Hacienda de 9 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 149, se saca a licitación pública, el suministro de placas para matrículas de carretas y que servirán para la recaudación de las rentas municipales de la manera siguiente:

1,100 placas para matrículas de carretas de c. 3.00 c|u.

15,050 placas para matrículas de carretas de c. 5.00 c/u.

Las placas deberán ser hechas de lámina de hierro con esmalte brillante de 12½ c. m. por 7 c. m. de ancho, de ½ m. m. de grueso sin perforaciones para clavo, numerándose las de cada valor correlativamente y colocadas en paquetes de 50 placas cada uno, anotándose en el sobre de cada paquete el valor y la numeración a que corresponden.

Contendrán un óvalo del mismo largo y ancho, llevando dentro de él, la leyenda:

IMPUESTO MUNICIPAL.

1936. C. 3.00 ( o C. 5.00.

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.

CARRETAS.

[Espacio para el número correlativo.]

Las placas llevarán en el centro un triángulo y dentro de él diseñados cinco volcanes y un sol sobre ellos. El fondo deberá ser azul, los caracteres blancos y tanto estos como el óvalo en alto relieve. Solicítense más detalles en esta Proveeduría.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día viernes 4 de Octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación. Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 11 de septiembre de 1935.

### Licitación No. 371

[Quinta publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta Oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según resolución de 10 del presente mes, saca a licitación pública, el suministro de (400) cuatrocientas resmas de papel Writing Bond, base 16, tamaño 25 x 34" y cuya muestra se encuentra en esta oficina.-El referido papel servirá para rayarse y cortarse para uso de papel de oficio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del viernes 25 del mes de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

### Licitación No. 354

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Institución "El Buen Pastor", según nota transcriptiva de la Secretaría de Hacienda, de 10 del presente mes Nº 11405, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales:

60 cuñetes de 20 libras cada uno de pintura en pasta, blanca y de igual calidad a la denominada "Dos Leones".

3 barriles de 50 galones cada uno de aceite de linaza doble cocido color claro.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 4 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

### Licitación No. 374

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de San Salvador, enviada a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobada por la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 23 del corriente mes, Nº 12202, se saca a licitación pública el suministro de [5,000] cinco mil sacos de supercemento de buena calidad y—que servirá para los trabajos de la referida Junta.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y entrega de este material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del supercemento, que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día 18 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

### Licitación No 372

(primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas; según auto de la Secretaría de Hacienda, de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 162, se sacan a licitación pública, los trabajos que se llevarán a cabo en el edificio de la Aduana de Acajutla, de conformidad con los datos siguientes:

"El edificio de la Aduana mide 35 metros de largo, por 16 de ancho, con cuatro frentes y un corredor circular, rodeado de persianas. El edificio es de tres pisos. El primero es un esqueleto de madera de cuadro de 10" x 10", el que hay que ademar para ponerlo a plomo y cambiarle las maderas arruinadas, calzando varios pilares de la parte inferior con madera de la misma calidad. En el 2o. y 3er. piso las paredes están forradas por y dentro y por fuera, con duela machihembrada, lo mismo que los cielos. Se cambiarán todas las maderas que estén arruinadas, y se repararán los pisos y persianas de los corredores, cornizas y techos. Se repararán las excusados cambiando las atravesías que están arruinadas, y haciendo una losa de concreto al piso, reparando los tubos de drenaje hasta la fosa séptica. Se pintarán al óleo los cielos, paredes, puertas, ventanas, persianas, pilares y cornizas, por dentro y por fuera. En estos trabajos se emplearán sólo materiales de buena calidad. *Es completamente indispensable que los interesados vayan a ver personalmente el trabajo y en vista de la obra a ejecutar, hagan sus propuestas. Para que las propuestas sean aceptadas en la Proveeduría General del Gobierno, los proponentes deben presentar una constancia del señor Administrador de la Aduana, donde manifieste que ha ido a ver el trabajo".*

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 11 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

## Licitacion No. 363

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento Nº 178, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos que ingresarán al Almacén General del Gobierno, para proveer a los Hospitales y demás centros de beneficencia:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 kilo | esencia | de | Azahar Neroli. |
| ¼ ,, | ,, | ,, | Laurel Cerezo. |
| ½ ,, | ,, | ,, | Manta Piperita. |
| 1 ,, | ,, | ,, | Rosa Soluble Sintética. |
| ¼ ,, | ,, | ,, | Clavos [Eugenol] Feu. |
| 1 ,, | ,, | ,, | Colonia. |
| 50 ,, | ,, | ,, | Quenopodio. |
| 3 ,, | ,, | ,, | Anís Feu. |
| 1 ,, | ,, | ,, | Bergamota. |
| 2 ,, | ,, | ,, | Limón. |

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

# Aviso

## Servicio de Aguas de la Doble Vía

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15–2

## AVISO

No habiéndose presentado ninguna persona a hacer postura legal sobre la venta de varias piezas de los automóviles marcas "Marmon" y "Minerva", anunciada en el "Diario Oficial" Nº 205 de fecha 18 del mes en curso, señálanse nuevamente las nueve horas del día 7 de octubre próximo entrante para subastar dichas piezas en el recinto de la Administración de Rentas de esta capital, sobre la base de doscientos doce colones cincuenta centavos (c.212.50). Dicho remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de bienes muebles del Gobierno, publicado en el "Diario Oficial" Nº 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 3–1

## Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 2 al 4 del mes de octubre así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

*Miércoles 2 de octubre*

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00
,, ,, tarde, ,, ,, ,, 25.01 a ,, 40.00

*Jueves 3 de octubre*

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

*Viernes 4 de octubre*

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

## AVISO

No habiéndose presentado ninguna persona a hacer postura a la venta de cuatro caballos llamados Copete, Carey, Pasavolando y Pepino, anunciada en el "Diario Oficial" Nº 162, de fecha 23 de julio del corriente año, señálanse nuevamente las diez horas del 8 de octubre próximo entrante para subastar dichos semovientes en el Regimiento de Caballería de esta capital, sobre la base de c. 10.00 los tres primeros y de c. 15.00 el último. Dicho remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" Nº 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco.

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de septiembre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna ..... | 686,06 | mm. |
| Temperatura media diurna.......... | 22 | C. |
| Temperatura máxima, a las 12 h. ...... | 25 | C. |
| Temperatura mínima, a las 4 h. ...... | 19,5 | C. |
| Oscilación de la temperatura .......... | 5,5 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas.... | 0 5 | mm. |
| Evaporación al sol .................... | 2 63 | mm. |
| Tensión del vapor..................... | 18'4 | mm. |
| Humedad relativa...................... | 93 | o/o |
| Punto de rocío ....................... | 20 9 | C. |
| Dirección dominante del viento ........ | S. | |
| Nebulosidad media..................... | 10 | |
| Clasificación de nubes................ | Ni neblina baja. | |

# Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

## Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 1o. DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | ........ | dólares por libra | 4.91 | dólares por libra | 4.91 | dólares por libra | 4.91 | dólares por libra |
| Francos franc ... | ........ | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.5950 | cts. O. por franco |
| Pesetas........ | ........ | ,, ,, ,, peseta | 13.67 | ,, ,, ,, peseta | 13.66 | ,, ,, ,, peseta | 13.66 | ,, ,, ,, peseta |
| Liras italianas... | ........ | ,, ,, ,, lira | 8.16 | ,, ,, ,, lira | 8.15 | ,, ,, ,, lira | ........ | ,, ,, ,, lira |
| Francos suizos... | ........ | ,, ,, ,, franco | 32.56 | ,, ,, ,, franco | 32.50 | ,, ,, ,, franco | 32.56 | ,, ,, ,, franco |
| Belgas ........ | ........ | ,, ,, ,, belga | ........ | ,, ,, ,, belga | ........ | ,, ,, ,, belga | ........ | ,, ,, ,, belga |
| F. holandeses.... | ........ | ,, ,, ,, F. hol. | ........ | ,, ,, ,, F. hol. | ........ | ,, ,, ,, F. hol. | ........ | ,, ,, ,, F. hol. |
| Marcos......... | ........ | ,, ,, ,, M. A. | 40.26 | ,, ,, ,, M. A. | 40.34 | ,, ,, ,, M. A. | 40.26 | ,, ,, ,, M. A. |
| Yens .......... | ........ | ,, ,, ,, Yens | ........ | ,, ,, ,, Yens | ........ | ,, ,, ,, Yens | ........ | ,, ,, ,, Yens |

| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dólares ........ | C. ........ | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | ,, ........ | ,, una libra | ,, 12.34 | ,, una libra | ,, ........ | ,, una libra | ,, 12.37 | ,, una libra |
| Francos franc... | ,, ........ | ,, 100 francos f. | ,, 16.55 | ,, 100 francos f. | ,, ........ | ,, 100 francos f. | ,, 16.61 | ,, 100 francos f. |
| Pesetas ........ | ,, ........ | ,, ,, peseta | ,, 34.32 | ,, ,, pesetas | ,, ........ | ,, ,, pesetas | ,, 34.4250 | ,, ,, pesetas |
| Liras italianas... | ,, ........ | ,, liras | ,, 20.49 | ,, ,, liras | ,, ........ | ,, ,, liras | ,, ........ | ,, ,, liras |
| Francos suizos... | ,, ........ | ,, francos s. | ,, 21.73 | ,, ,, francos s. | ,, ........ | ,, ,, francos s. | ,, 82.05 | ,, ,, franco s. |
| Belgas ........ | ,, ........ | ,, belgas | ,, ........ | ,, ,, belgas | ,, ........ | ,, ,, belgas | ,, ........ | ,, ,, belgas |
| Francos belgas .. | ,, ........ | ,, franco b. | ,, ........ | ,, ,, franco b. | ,, ........ | ,, ,, franco b. | ,, ........ | ,, ,, francos b. |
| Marcos alemanes | ,, ........ | ,, M. A. | ,, 101.06 | ,, ,, M. A. | ,, ........ | ,, ,, M. A. | ,, 101.4550 | ,, ,, M. A. |
| Florines........ | ,, ........ | ,, florines | ,, ........ | ,, ,, florines | ,, ........ | ,, ,, florines | ,, ........ | ,, ,, florines |

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, jueves 3 de octubre de 1935 NUM. 218


## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO


PAG.

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 27 y 28 de agosto último ..... 2629

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Se convierte de variable en fijo el gasto que aparece consignado en el Art. V. 627 capítulo V. del Presupuesto vigente.... 2631

SECRETARIA DE GUERRA

Refuérzanse tres partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Guerra ..... 2631

SECRETARIA DE JUSTICIA

Concédense vacaciones a don Héctor Manuel Herrera, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sonsonate ..... 2631

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbranse miembros de la Comisión de Turismo de Sonsonate, al coronel J. Ambrosio González y a don Salvador Panameño Coto ..... 2631

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a Hortensia Jiménez, Ayudante de Farmacia del Hospital Rosales ....... 2631

Nómbrase Vigilante del Sanatorio Nacional, a don Manuel Nóchez Melara ....... 2631

SECRETARIA DE SANIDAD

Se refuerzan varias partidas del Presupuesto General vigente, correspondientes al Ramo de Sanidad ..... 2631

Prorrógase la licencia al Vacunador Especial, bachiller Terencio Armijo Pineda ........ 2631

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nómbrase a la señorita Emma Pocasangre, Auxiliar mecanografista de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera... 2631


## PODER LEGISLATIVO

*Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Arce, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar, y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Decreto aprobado.

No. 92, de hoy, por el que se declara carretera nacional el camino vecinal que, partiendo de la ciudad de San Pedro Nonualco, conduce a la de Santiago Nonualco, pasando por el cantón Santa Cruz Loma y llega a La Herradura, cruzando los cantones Concepción Jalponga, El Sauce, El Coyolar y La Anona, en el departamento de La Paz.

III)—Providencia.

Por disposición de las Comisiones de Legislación y Hacienda, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre la solicitud del señor Ministro de Hacienda, relativa a que se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto anexo, contentivo de la «Ley de la Fiscalía General de Hacienda», que normará la actuación de dicho organismo estatal para el mejor desempeño de las funciones que le están encomendadas.

Esta sugerencia ratifica en todas sus partes la que las mismas Comisiones emitieron sobre este asunto y que desechó la Asamblea, por mayoría, en sesión del 22 de los corrientes, ratificación que se funda en la necesidad de llenar previamente el precepto constitucional de oir la opinión de la Corte Suprema de Justicia, pues, a juicio de tales Comisiones, el proyecto de ley reforma los Arts. 213 Pr. y 33 I.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que se le autorice, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, para que proceda a distribuir en la forma que lo estime conveniente, algunos de los útiles, muebles y materiales que fueron pedidos por el Comité Nacional Olímpico, para la celebración de los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos; y se le faculte para dictar todas las disposiciones necesarias a la mejor y más equitativa distribución de los mencionados objetos entre varios centros de beneficencia de la República;

b) El de las Comisiones de Hacienda, Especial de Presupuesto e Instrucción Pública, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe el proyecto anexo de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional, para el presente ejercicio económico; en el que son de parecer se apruebe dicho proyecto con las modificaciones y supresiones que indica expresamente en el proyecto que agregan a su dictamen.

A moción del Diputado Mata, se acordó dispensar la segunda lectura a dicho dictamen y discutirlo al final de esta sesión.

De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, relativa a que se le autorice para trasladar definitivamente, y sin obligación de devolverlos, a la cuenta de alumbrado público, los fondos que tiene en Caja y los que en el transcurso del corriente año se recauden provenientes de los fondos que numera en su petición, después de haber tomado la cantidad de quinientos colones que destinará en obras de interés público local.

Este último dictamen se acordó discutirlo en la sesión del día de mañana.

V)—Discusión.

Del dictamen de las Comisiones de Hacienda, Especial de Presupuesto e Instrucción Pública, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe el proyecto adjunto de Presupuesto Especial de la Universidad Nacional, (que regirá durante el año fiscal 1935-1936 del que se alude en la letra b) del número anterior.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, leyó la solicitud, el proyecto de presupuesto enviado por el Ministerio de Hacienda y el proyecto elaborado por las Comisiones dictaminadoras de acuerdo con las observaciones y consideraciones expuestas en el dictamen correspondiente.

A continuación el Diputado Vides manifestó que estaba de acuerdo con el dictamen en lo general; pero que sugería la conveniencia de que se acordara hacer la salvedad, en nota especial, de que las erogaciones correspondientes a los primeros cursos de las cinco facultades universitarias quedarían suprimidas siempre que surtiera efecto la clausura de tales cursos acordada por Consejo Directivo de la Universidad.

La observación del Diputado Vides no fué aceptada después de pronunciarse en contra los Diputados Iraheta, Pacheco y el primer Secretario, Acevedo, quienes la juzgaron carente de finalidad práctica.

Finalmente se acordó, por mayoría absoluta, aprobar el dictamen de referencia.

Acto seguido se procedió a discutir por artículos el proyecto de presupuesto presentado por las Comisiones dictaminadoras, teniendo siempre en cuenta y haciendo comparaciones con el presentado por el Ministerio de Hacienda. Fué aprobado con observaciones.

A moción del Diputado Pacheco se acordó que las vacaciones reglamentarias a que tienen derecho los catedráticos universitarios, a razón de ciento veinte colones cada uno, se les pagarán solamente a los que hubieren dado el cincuenta por ciento de las clases del año lectivo, por lo menos. Este acuerdo se tomó por unanimidad y con apoyo del Diputado Iraheta.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Argüello, Borja Morán, Campo, Gavidia (José Paz), González Sol, López Sosa, Martínez, Rivas, Sol y Vaquerano.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Srio. — *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Srio.

*Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Un oficio del señor don José Barrero, Secretario del Congreso Nacional de Bolivia, por el que manifiesta que con verdadera complacencia se leyó en aquella Legislatura la Nota No. 343 de 27 de junio último, que esta Asamblea envió expresando su complacencia por la grata noticia de haberse concertado la paz entre dicha República y la del Paraguay; que el Congreso Boliviano aprecia en todo su valor los sentimientos de cordialidad y alto espíritu americanista de que están animados el Pueblo y Gobierno de El Salvador, y que profundamente agradecido, espera, también, que en América se establezca definitivamente el reinado del progreso y de la confraternidad, bajo la égida sagrada de la paz. Pasó al archivo.

III)—Informes previos.

Se leyeron los siguientes:

a) El del Ministerio de Gobernación, emitido sobre la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, relativa a que se dispense a la señora Juana Samayoa viuda de Guzmán, durante veinticinco años, el pago de todo impuesto establecido o por establecerse, sobre un terreno que posee y desea urbanizar en el punto denominado «La Ceibita», de aquella ciudad, a cambio de la cesión gratuita que hará dicha señora de las porciones de terreno necesarias para la apertura de calles y avenidas en el mismo lugar; y

b) El del mismo Ministerio recaído en la petición de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, referente a que se establezca un impuesto de cincuenta centavos de colón, por cada metro lineal sobre todos los predios urbanos de la expresada ciudad, el cual deberá ser pagado de una sola vez, para invertir su producto en la reparación total de los empedrados de las calles de la misma.

Volvieron ambos asuntos a la Comisión de Gobernación.

IV—Dictámenes.

De primera lectura.

a) El favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de don Fabio Simón Nuila, de esta capital, contraída a que se le exima del pago de los impuestos fiscales y municipales correspondientes a un lanchón que instalará en el vado «El Salto» del río «Grande de San Miguel», para servicio de pasajeros y carga en la jurisdicción de Chirilagua; visto los informes de los Ministerios de Gobernación y Fomento y del Presidente Efectivo de la Junta Departamental de Caminos respectiva;

b) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición de don Belisario Salazar, Síndico del «Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva», sobre que se conceda a dicha entidad, por todo el tiempo de su existencia con personería jurídica y mientras preste los servicios para que ha sido creada, o por el tiempo que se considere oportuno, la libre introducción de cuatrocientos galones de gasolina y veinte galones de aceite mensuales que se destinarán a la enseñanza y entrenamiento de los alumnos de su escuela de aviación; vistos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Auditoría General de la República;

c) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a que se reforme el Decreto Legislativo No. 43 de 20 de mayo próximo pasado, publicado en el «Diario Oficial» de 31 del mismo mes, por el cual se estableció la distribución y aplicación de los fondos provenientes del impuesto Pro-cultura física, para evitar las graves confusiones a que ha dado lugar la citada disposición y hacer la distribución y aplicación más equitativas tomando en cuenta que dicho impuesto está comprometido a favor de la Junta de Fomento de San Salvador, la cual, a su vez, lo tiene comprometido con la Junta de Caminos de este departamento.

d) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del referido Ministerio, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se aprueba el aumento del fondo circulante de la Dirección General de Obras Públicas, durante el período comprendido entre el 21 de julio de 1934 y el 19 de enero de 1935, y otras operaciones de carácter contable que deben verificarse en la pagaduría de la expresada Dirección.

De segunda lectura:

e) El favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que se le autorice, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, para que proceda a distribuir en la forma que lo estime conveniente, algunos de los útiles, muebles y materiales que fueron pedidos, por el Comité Nacional Olímpico, para la celebración de los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos; y se le faculte para dictar todas las disposiciones necesarias a la mejor y más equitativa distribución de los mencionados objetos entre varios centros de beneficencia de la República.

Este último dictamen se acordó discutirlo en la sesión del día 30 del mes en curso.

V)—Solicitudes.

a) De la Municipalidad de San Marcos, de este departamento, sobre que se le autorice para invertir en la reconstrucción de su cabildo la cantidad de trescientos colones, que tomará, en calidad de préstamo, del fondo de caminos vecinales, la cual restituirá con fondos municipales en el término de tres años; y se decrete la Tarifa Especial de Arbitrios a que se refiere la petición que presentó en sesión del día 12 de julio próximo pasado. Pasó a sus antecedentes;

b) De Hortensia Selva viuda de Pineda, de esta ciudad, referente a que se tomen en cuenta las razones y consideraciones que hace en relación con el proyecto de «Ley de Liquidación de Deudas Privadas», sometido a la aprobación legislativa por el Ministerio de Hacienda, en sesión del día 24 de los corrientes; y se hagan a dicho proyecto las reformas pertinentes estipulando disposiciones justas, legales y equitativas de acuerdo con los derechos de los acreedores. Pasó a sus antecedentes;

c) De don Federico García Prieto, ingeniero civil domiciliado en San Miguel, sobre que se le otorguen las concesiones que enumera para establecer en la expresada ciudad, un molino o fábrica de harina de trigo. Pasó a las Comisiones de Hacienda e Industria; y

d) De Abel Ibarra, de esta capital, referente a que se excite a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que ordene la instrucción del informativo criminal correspondiente contra el doctor Fernando Castillo, por el delito de estafa de un mil doscientos cincuenta colones, de su propiedad, los cuales quedaron en calidad de depósito en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, cuando actuaba el doctor Castillo como jefe de dicha judicatura. Pasó a las Comisiones de Legislación y Justicia.

VI)—Mociones:

a) Del Diputado López Sosa, sobre que se reformara el Decreto Legislativo No. 86, de 21 de este mes, que contiene los Presupuestos Especiales de las Instituciones de Beneficencia, para el año fiscal 1935-1936, en el sentido de sustituir el Dispensario Médico creado a iniciativa de las Comisiones correspondientes, en la ciudad de Santiago de María por el Hospital que para la misma ciudad aparece consignado en el proyecto general enviado por el Ministerio de Hacienda; cambio de denominación que tiene por objeto evitar las dificultades que en la práctica se presentarán para la obtención de los arbitrios municipales respectivos. Asimismo pidió se dispensaran a esta moción los trámites reglamentarios, tomando en cuenta la necesidad en que están las Casas de Beneficencia de tener sus presupuestos en vigencia. Pasó a la Comisión de Beneficencia con recomendación especial de dictaminar inmediatamente, si fuere posible;

b) Del Diputado Cáceres, contraída a que se autorice a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, para que traslade al fondo de alumbrado público, en calidad de préstamo, las cantidades que a la fecha tiene recaudadas y las que recaude durante el corriente año, de los fondos específicos que expresamente determina; autorizándose, a la vez, a la misma corporación, para que tome de sus propios fondos el faltante, hasta completar la suma de cuatro mil cuarenta y cinco colones, valor total de la deuda que tiene pendiente de pago con la Compañía de luz eléctrica de Ahuachapán. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de adherirse el Diputado Borja Morán; y

c) De los Diputados Campo y Borja Morán, referente a que se concedan al Banco Hipotecario de El Salvador las

franquicias de telégrafos, teléfonos y correos nacionales, para dar mayores facilidades a su buen funcionamiento. Pasó a la Comisión de Gobernación.

VII)—Discusión.

Del dictamen favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo últimamente expresado, relativa a que se apruebe el proyecto de «Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco»; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

Por disposición del señor Presidente, doctor Cierra, se acordó discutir el proyecto de ley adjunto, en la próxima sesión.

VIII)—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la moción del Diputado López Sosa, sobre que se sustituya la denominación de Dispensario Médico por la del Hospital de Santiago de María, en la forma que aparece relacionada en la letra a) del número sexto de la presente acta.

En virtud de que el referido Diputado en la parte final de su ponencia solicitó la dispensa de los trámites reglamentarios, la Asamblea acordó omitir la segunda lectura del dictamen y discutirlo acto seguido. Fué aprobado.

IX)—Se suspendió la sesión a las once horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Marínez, Sol y Vaquerano.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, 1er. Srio. — *Franco. Fedo. Reyes*, 2o. Srio.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 164 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, ACUERDA: convertir de variable en fijo el gasto para el franqueo de correspondencia aérea que aparece asignado para la Proveeduría General del Gobierno en el Art. V-627-Capítulo V-del Presupuesto mencionado —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

## SECRETARIA DE GUERRA

No. 436 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre del1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de la República, de fecha 26 de septiembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Art. 809.—Uniformes y equipos de la Guardia Nacional, con la cantidad de......c. 2,050

Art. 844.—Adquisición de medicinas, envases, etc., con la cantidad de.,, 300

Art. 854.—Adquisición de bienes-muebles, con la cantidad de......c. 150

Total..............c. 2,500

Dos mil quinientos colones, que se toman de la partida del Art. 810 de la misma Ley de Presupuesto (Pasajes y fletes de la Guardia Nacional).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
*Menéndez.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 212 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de don Héctor Manuel Herrera, escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro (San Vicente), contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, el Poder Ejecutivo, en atención a lo establecido en el Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad, a partir del 5 de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 449. Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de Octubre de 1935.

A propuesta del Presidente de la Junta Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Comisión de Turismo de Sonsonate, a los señores coronel don J. Ambrosio González y don Salvador Panameño Coto, en lugar de los señores coronel don Alfonso Marroquín, que se ausentó de la ciudad, y don Guilermo Larrave, a quienes se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita a las personas nombradas para que acepten los cargos que se les confiere. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 422 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la Institución:

PARTE SEGUNDA.

Art. 1o. [M] Farmacia.

Nº 4-Ayudante, Hortensia Jiménez, en lugar de Magdalena Cusinatti.

[N] Costurería y Lavandería.

,, 1-Primera costurera, Magdalena Cusinatti, en lugar de María Antonia Elena.

Las nombradas devengarán, desde el 1o. del corriente mes, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

No. 427 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante del Sanatorio Nacional, a don Manuel Nóchez Melara, en lugar de don Indalecio Amaya. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

## SECRETARIA DE SANIDAD

No. 117 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

En vista del informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto General vigente, correspondientes al Ramo de Sanidad:

Arto. V-254-[Materiales para Laboratorio], con........ c. 500.00
,, V-264-[Reparación y conservación de mobiliario y enseres], con... ,, 300.00
,, V-265-[Adquisición de Bienes Muebles], con.... ,, 400.00

Suma........... c. 1.200.00

Un mil doscientos colones, que se tomarán de las partidas que siguen, consignadas en el mismo Presupuesto General:

Arto. V-259-[Propaganda Sanitaria].................. c. 700.00
,, V-260-[Suministros de limpieza].................. ,, 500.00

Suma........... c. 1,200 00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

No. 120 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, a partir del 1o. de octubre próximo entrante. la licencia sin goce de sueldo, concedida al bachiller Terencio Armijo Pineda, según acuerdo número 112, expedido el 4 del mes que hoy concluye, en su concepto de Vacunador Especial, debiendo continuar sustituyéndolo durante el lapso expresado, don Nicolás Castro, quien devengará el sueldo de ley. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 114 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Emma Pocasangre, Auxiliar-mecanografista de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, en sustitución de la señorita Victoria Pocasangre, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
*Calderón.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica; que a fojas 16 frente y vuelto del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad y ex-Tesorero que en el año de mil novecientos treintitrés, fungieron en Nueva Concepción, del departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos treinticinco. No apareciendo comprendido en el anterior finiquito el Tesorero Municipal que funcionó con la Municipalidad de Nueva Concepción en el año de mil novecientos treintitrés don Ramón Murcia, quien por su parte ha desvanecido los cargos que le fueron deducidos, y no apareciendo en su contra ninguna otra responsabilidad; es procedente declararlo libre y solvente por su actuación administrativa, durante el mencionado año; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase al Tesorero Municipal don Ramón Murcia, libre y solvente de responsabilidad para con el tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de junio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 43 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungieron en Tejutla, del departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República, Sección de Glosa: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de junio de mil novecientos treinticinco. Vista la contestación que da el Municipio que fungió en Tejutla, departamento de Chalatenango, en mil novecientos treintitrés, al pliego de reparos deducidos a sus cuentas del citado año. Considerando: que con las planillas del Presidio que remite, que suman en total un mil cuarenta colones treinticinco centavos, y que corren agregadas a este juicio a fojas diez al treintidós, y de treinticinco a cuarentidós, queda desvanecido el reparo número uno por igual cantidad; Considerando: que con la certificación expedida por el Alcalde del lugar el día veintiséis de febrero del corriente año y que corre agregada a fojas nueve frente y vuelta, donde consta que le fueron entregados cuarentidós boletos-recibos de Vialidad de un colón cada uno, correspondiente al año de mil novecientos treintitrés queda, por lo tanto, desvanecido el reparo número dos; Considerando: que es justo y legal proceder a la solvencia del expresado Municipio en cuanto a los reparos de que se ha hecho mérito; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo a los señores Hermógenes Alvarado, Pedro Pérez Martínez, Dolores Alvarado, Raymundo Pérez Tejada, Manuel Méndez y Juan Urrutia, quienes integraron el Municipio de Tejutla, y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, once de julio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado, agricultor, de este domicilio, como representante legal de sus menores hijas Marta Fidelia, Rosario Elena y Antonia Eugenia Lima, de este domicilio, solicitando se registre a favor de sus representadas y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

ZAPOTAL

Consiste la marca en la palabra 'ZAPOTAL", que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café, pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc.; y sirve para distinguir y proteger: café lavado producido en fincas de propiedad de dichas representadas, propiedades situadas en jurisdicción de Berlín, San Agustín y San Francisco Javier, del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Abdalla Hasbun, mayor de edad, comerciante y del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

ALMACEN NUEVO

Consiste la marca en el nombre "ALMACEN NUEVO", escrito en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño; y servirá para distinguir y proteger: la tienda de mercaderías de telas de algodón y mercería, que el solicitante tiene establecida en el lugar de su domicilio. Lo que constituye la marca es la palabra "NUEVO" y sobre la cual el solicitante desea tener derecho, para distinguir su tienda referida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

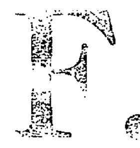
Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado, agricultor, de este domicilio, como representante legal de sus menores hijas, Marta Fidelia, Rosario Elena y Antonia Eugenia Lima, de este domicilio, solicitando se registre a favor de sus representadas y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las letras







"F. Z.", que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café, pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque etc.; y sirve para distinguir y proteger: café sin lavar producido en fincas de propiedad de dichas representadas, propiedades situadas en jurisdicción de Berlín, San Agustín y San Francisco Javier del departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wm. Wrigley Jr. Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con asiento principal de negocios como manufactureros en 400 North Michigan Avenue, ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

DULCE 16

Consiste la marca en la denominación "DULCE 16", escrita en cualquier clase de tipo de letras y cifras, color y tamaño, ya sea sola o con otros dibujos y leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger gomas de mascar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

MARINA

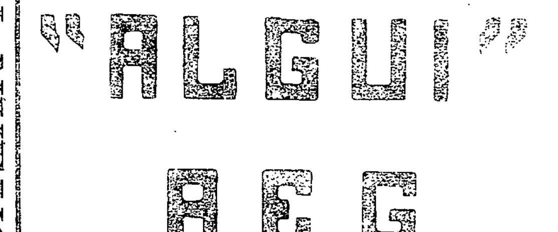
Consiste la marca en la palabra "MARINA", y se aplica en los sacos del café envoltura, etiquetas, empaque, etc., y que podrá usarse escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño; y sirve para distinguir y proteger: café lavado producido en fincas de propiedad del solicitante, situadas en jurisdicción de Jayaque, Chiltiupán y Teotepeque, del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez Monterrosa, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Alfredo Ernesto Guirola, agricultor, del domicilio de Santa Tecla, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "ALGUI", bajo de la cual se hallan las letras "A. E. G.", y se usa en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquier otra envoltura u otra clase de empaque, por cualquier procedimiento, ya sea manual o mecánico; y sirve para distinguir y proteger: café producido en la finca Buena Vista, de propiedad del solicitante, situada en jurisdicción de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Méndez, de cincuenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico que posee de buena fe, y está situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, capaz de siete hectáreas, de naturaleza fértil y árida, de superficie planiquebrada, y sus linderos son: al Oriente, con los de Inocenta Mena Cirilo Ramírez y Belisario Flores; al Norte, con el de Silveria Ventura; al Poniente, con el de Eligio Méndez; y al Sur, con los de Salvador Ayala y Manuel Bolaños. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son

todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Plácido Hernández.*—*José Antonio González*, Srio. Into. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Alvarez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado al Oriente de esta población, de la capacidad de seis manzanas en el distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con la hacienda de minas del Hormiguero; al Norte, con terreno de la misma hacienda de minas del Hormiguero y terreno de propiedad del compareciente; al Poniente, con terreno de Estanislao Almendares y de María Cándida Estrada; y al Sur, con terreno de la misma hacienda de minas del Hormiguero. Dicho predio, que estima en doscientos colones, lo adquirió por posesión pacífica que en él ha ejercido hace veinte años; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con quien tenga proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Lorenzo Galeano.*—*Demetrio Gómez A.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado al Norte de esta población, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de don Emilio González; al Norte, con terreno de la Parroquia de San Miguel; al Poniente, con terreno de Marcelino Galeas; y al Sur, con el río Taisigua de por medio y terreno de Basilia Martínez de Canales. Dicho inmueble, que el compareciente estima en ciento cincuenta colones, lo adquirió por posesión pacífica que en él ha ejercido hace quince años, sin interrupción; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con quien tenga proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Lorenzo Galeano.*—*Demetrio Gómez A.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Celia Majano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cuatro hectáreas de capacidad, situado al Sur de esta población, distrito y departamento de San Miguel, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Nicolás Bustillo, Felipe Claros y sucesión de León Rivas, calle que conduce a Ulnazapa de por medio; al Norte, con terreno vacante y solar de la sucesión de Balbina López; al Poniente, con terreno de Carlos Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rosario López, calle de por medio que conduce a Ulnazapa; está cercado en su alrededor de piña de negro; lo estima en doscientos colones habiéndolo adquirido por posesión pacífica que ha tenido hace veinte años, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*Felipe Alvarez.*—*Demetrio Gómez A.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña Mercedes Larín González, a nombre y representación de sus menores hijos naturales Teófilo, Evangelina, Emerenciana, Juan Bartolomé y Adán Pablo, todos de apellido Larín Zepeda, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, fértil e inculto, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, por donación gratuita que les ha hecho a sus referidos hijos su padre don Juan Pablo Zepeda, y está situado en los suburbios y al lado Norte de esta población; de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro cientas noventa áreas de extensión superficial, aproximadamente; de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Antonio López, cerco de árboles y alambre ajeno de por medio; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Candelario Ibarra, y de sus hijos referidos; al Poniente, con terrenos de José Felino Molina, Luis y Félix Velásquez y Felipe Morán, barranca de por medio; y al Sur, cerco en línea quebrada de árboles y alambre de propiedad de este terreno de por medio, con terreno de José María Pérez. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en la cantidad de un mil colones, siendo los colindantes de este vecindario a excepción de don Candelario Ibarra que es del de Atiquizaya. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Máximo Molina.*—*J. Angel Pérez B.* Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Félix González, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, manifestando que en los cantones Santa Cruz y San Antonio posee de buena fe tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil los dos primeros, y el tercero árido; el primero, situado en el cantón Santa Cruz, de la capacidad de ciento cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con el de Jesús Hernández v. de Rosales; al Norte, con el mismo de Jesús Hernández v. de Rosales y Antonia Gonzáles de Mendoza; al Poniente, con los de Dominga Martínez de Rosales y Francisco Rosales; y al Sur, con el del mismo Francisco Rosales. Segundo terreno, situado en el mismo cantón, de la capacidad de ciento cinco áreas, cultivado en una parte, de árboles de naranjo, cocotero y demás frutales, y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, con el de Dolores Nuila v. de Díaz y Mercedes Randa; al Norte, con el mismo Mercedes Randa y Jesús Hernández v. de Rosales; al Poniente, con la misma Jesús Hernández v. de Rosales; y al Sur, con el del solicitante; y el tercer terreno, situado en el cantón San Antonio, de la capacidad de setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con los de Dolores Nuila v. de Díaz; al Poniente, con el de Isabel Flores; y al Sur, con Pantaleona Gómez y río Jiboa. Los tres terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Plácido Hernández.*—*José Antonio González*, Srio. Into. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Dolores Alvarenga García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se presenta solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar es de veinte metros sesenticuatro milímetros por cada uno de sus rumbos, y linda: al Oriente, con casa y solar de Angel Gómez, pared de adobe y cerco de madera de su propiedad de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del coronel Viviano Olano, cerco de piedra de propiedad del colindante de por medio; al Poniente, con casa y solar de Antonio Rodríguez Alvayero, tapial de adobe de propiedad del colindante de por medio; y al Sur, con casas y solares de Mercedes Barrera y María Lucas Gómez, calle de por medio. La casa es de diez varas de largo por siete y media de ancho, con un corredor al Norte, del mismo largo de la casa por tres de ancho. Los hubo la solicitante por compra a Carmen Mejía, y los estima en doscientos colones; no tienen cargo ninguno, ni hay proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a once de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*José M. Alvergue.*—*J. Antº Rivera*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Ester Hidalgo de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Guadalupe, jurisdicción de Zaragoza, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Tula, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas un cuarto de extensión superficial, y linda: al Oriente, con la hacienda Tula, de don Rafael Alfonzo; al Poniente, con los de Onofre Henríquez, río de San Antonio de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Petrona Henríquez, representada por Miguel Rodríguez; y al Sur, con los de la sucesión de Emeterio Henríquez, representada por Román Henríquez. Dicho terreno lo hubo por compra a la señora Anita Henríquez Renderos, conocida también por Higinia; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, no es sirviente ni dominante, y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Julio García M.*—*Federico Portillo*, Srio. 3

---

Zenón Zepeda, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Gilberto Zaldívar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, junto con la construcción que contiene, que posee pacíficamente y sin interrupción, hace más de diez años; lo hubo por compra a la señora Refugio González viuda de Rosales, estimándolo en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, sin carga ni derechos reales de ajena pertenencia, y sus medidas y linderos son: al Oriente, en diez metros sesenta centímetros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Gabino Flores; al Norte, en treinticinco metros, con solar de Gregorio Luna; al Poniente, en diez metros treinta centímetros, con solar del mismo Gregorio Luna; y al Sur, en treinticinco metros, con solar de la señora Refugio González viuda de Rosales. Todas las líneas son rectas, y hay de mojones esquineros y medianeros, brotones de izote, jiote y pito, siendo los colindantes de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Mejicanos, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Zenón Zepeda.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 3

---

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Otilia Arévalo de Herrera Contreras, de cuarentidós años de edad, casada, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos predios, el primero de naturaleza rústica y el segundo urbano rústico situado, en el cantón "Texispulco", de esta jurisdicción, fértil, superficie planiquebrada, sin carga real que le afecte, cultivado de café en su mayor parte y lo demás inculto, compuesto de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante al Norte, con terrenos del General Santiago Ruiz, cercas propias, y camino vecinal de por medio: al Oriente, con el mismo colindante Ruiz, cercos propio y camino vecinal de por medio: al Poniente, con terrenos de Salomé de Cáceres, que fué de Salvador Cadilla, brotoniado propio y alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con sucesión de Higinia Sanchez v. de Gutiérrez, representada por Juan Gutiérrez, alambre propio de por medio. El predio urbano está situado en los suburbios del barrio San Pablo, de esta población, superficie planiquebrada, no es dominante ni sirviente, ni esta en proindivisión, sin carga real que le afecte, y lo hubo por compra a Adolfo Ibáñez, mide y linda al Norte, cuarenticuatro metros ciento cuarenticuatro milímetros, con terrenos de mi propiedad; cercos propios y calle de por medio; al Oriente, diez metros treinticinco milímetros con finca sucesión Antonio Ramón Lagos, río Siguapán de por medio; al Poniente, doce metros con solar de Encarnación Calderón, mojones árboles de Tihuilote; y al Sur, el mismo número de metros y milímetros del rumbo Norte, con terrenos de la solicitante; el predio urbano lo estima en cien colones todos los colindantes son de este domicilio, a exepción sucesión lagos que es de la ciudad de Ahuachapán, quien se cree con derecho expóngalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Francisco Herrera C.*—*Bruno Jiménez D.*, Srio. 3

---

## Título Supletorio

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Raúl Romos, abogado y de este domicilio, como apoderado de la casa comercial "Borghi B. Daglio y Compañía", del domicilio de San Salvador, solicitando a favor y a nombre de dicha sociedad, título supletorio de un predio rústico, situado en jurisdicción de Salcoatitán, cultivado de café en parte y el resto inculto, que tiene una extensión de doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno del doctor Francisco Magaña Herrera, camino de por medio que conduce al valle Los Aniles; al Oriente, con propiedad de la casa representada o sea Borghi B. Daglio y Compañía, quebrada de por medio; al Poniente, con finca de don Leandro Mata; y al Sur, con propiedad que fué de don Emilio Redaelli, hoy de la referida casa Borghi B. Daglio y Compañía. El inmueble descrito lo adquirieron los poderdantes, solicitantes de este título, por escritura pública de compraventa a don Alfredo Salaverría; no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

---

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho horas del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Atanacia Flores viuda de Rosales, de parte de sus hija legítima Rosa Rosales, e ilegítimas Eudelia y Natalia Flores, nombrándose interinamente a los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 1

---

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiuno del corriente a las diez horas, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Francisco Avalos Guerrero, de parte de su cónyuge sobreviviente Refugio Pineda; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González.*—*José E. Luna*, Srio. 1

---

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las once horas del día seis de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su madre ilegítima Petrona Valle, de parte de sus hijos legítimos Cecilio, Catarino y Pedro Valle, nom-

brándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Quintanilla.—R. Durán Cañas*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Angel María Argueta, de parte de su hermana ilegítima Leonor de Jesús Argueta; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez*, Srio. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos treintitrés, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Anacleto Hernández, conocido también por Cleto Hernández, por parte de su hija legítima Teodora Hernández, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a la cónyuge sobreviviente doña Eleuteria Mónchez conocida también por Eleuteria Reyes Monchez; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las quince horas y diez minutos del día treinta del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó doña María Pinagel de Funes, fallecida en esta ciudad el treinta de mayo de mil novecientos treinta, por parte de su esposo doctor Ricardo Adán Funes; confiriéndole al aceptante la administración interina de los bienes con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y la representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treintiuno de enero de mil novecientos treintitrés.—*Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y treinticinco minutos del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jorge de Jesús Mancía, conocido también por Jorge Sandoval, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veintitrés de agosto próximo pasado, de parte de la señora Rosenda Mancía viuda de Sandoval; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Manuel Parada S.—Franco. J. Hernández*, Srio. 3

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del veinte de este mes, se ha tenido al doctor Pedro Parada Alemán, como apoderado general de doña María Jesús Garay viuda de Morales, y de parte de ésta por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario de los bienes que dejó el difunto don Félix Morales, fallecido en esta ciudad el siete de este mismo mes, como heredera directa del expresado difunto y como heredera cesionaria de los derechos que le corresponden al doctor José Trinidad Garay, en virtud del referido testamento. Confiérese a la expresada señora viuda de Morales la representación y administración interinas de la sucesión del señor Morales, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. El que se crea con derecho a dicha herencia que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*A. Bellegarrigue.—Alonso López F.*, Srio. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de resoluciones pronunciadas por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores: Horacio Raúl Avelar, Gracie a. Adrián, Ramón y Virgilio, los cuatro de apellido Rodas Martínez, la herencia intestada que les ha deferido su extinto padre natural don José Antonio Martínez, fallecido en Tacuba el trece de mayo del corriente año; y, por lo mismo, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar*, Srio. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintiuno del mes anterior, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos del difunto José León Huezo, quien falleció en Santa Elena, el cinco de marzo de mil novecientos treinticuatro, a Eusebio, Eugenio, María Tula, María Dolores, Andrea Avelina y Angela, todos de apellido Huezo, hermanos legítimos del difunto y como cesionarios de Ignacia Zaldaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González—José E. Luna*, Srio. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha dieciocho del corriente mes y año en curso, en este Juzgado han sido declarados herederos abintestato de Florentino Hernández fallecido el catorce de agosto de mil novecientos treinticuatro en jurisdicción de esta ciudad, Sebastián Velasco, conocido también por Sebastián Velásquez, y el menor de edad José Lucilo Orellana, representado por su madre ilegítima Concepción Orellana, en concepto de hijos naturales del referido causante; confiriéndose a dichos herederos la administración definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Vicente Navarrete.—Oct. Castro M.*, Srio. 2

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha doce de los corrientes, han sido declarados herederos definitivos de don Luis Echeverría Velasco, quien falleció intestado en San Juan Nonualco el treintiuno de diciembre del año próximo pasado, sus hijos naturales Ramiro Ovidio y Luis Orlando Portillo Velasco; representados por su madre señorita Fidelina Portillo, y a la madre del señor Echeverría Velasco, doña Salvadora Echeverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Selva.—Franco. C. Liévano*, Srio. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del ocho de junio del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de Antonio Pulacho, la señora Juana Inocente Pulacho, en concepto de hermana legítima suya; se le ha conferido la administración y representación definitivas de la referida sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas y media del veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declaradas herederas de la señora Cesárea Campos, fallecida en el cantón "Los Sitios", jurisdicción de Talnique, el cinco de febrero del corriente año, a sus hermanas legítimas Petrona y Eduvigis Campos, ambas por sí, y la primera, además, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Juan Campos López, también hermano legítimo de la causante; y se ha conferido a las expresadas señoras Petrona y Eduvigis Campos, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*M. Ant. Ochoa G.—Luis Rosales S.*, Srio. I. 3

## EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Camilo López, originario y vecino de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Ciprián Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Días*, Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Cristino López, originario y vecino de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Paulino Chávez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho y media horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Días*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pilar Orellana, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión grave en Antonio Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Brizuela.—J. Urquilla E.*, Srio. 2

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don Rogelio Morales, contra la señora María del Socorro Galdámez, como representante legal de su menor hija Lila Galdámez, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, sitos en esta ciudad; que forman esquina; que junto con el solar en que está construída, mide y linda: al Norte, dieciocho metros setecientos cuarenta milímetros, con casa y solar de don Alberto Prendes, pared propia en medio; al Sur, diecinueve metros setecientos ochenticinco milímetros, con casa y solar de Eloísa Olivares, mediando calle; al Oriente, diecisiete metros trescientos cuarenta milímetros, con predio que fué de Clara Vargas, hoy de Francisca Antonia Vargas, pared medianera en medio; y al Poniente, veinte metros noventa milímetros, con casas y solares de Agustín Torres, antes de Salvador Rivera. La casa es de tejas, paredes de adobes, y mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Paulino Cerna.—Juan A. Girón*, Srio. 1

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alberto Ildefonso Castellanos, como apoderado de don Juan Francisco Abelenda, cesionario de la señorita Lucrecia Paredes y de don José Pablo Navarrete, contra la señorita María Vides, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero: una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo la casa de teja construída sobre horcones y paredes de bajareque, de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo, por siete metros cincuenta y seis centímetros de ancho con todo y corredor, y el solar en que está ubicada, mide treinticinco metros novecientos cuarentiocho milímetros abarcando una esquina, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio con los muros del antiguo Cuartel; al Poniente, solar y casa de doña Ester viuda de Sánchez, que fué de don José María Vides y antes de Pedro Bonilla; al Norte, casa y solar de Macario Campos, que fué de Ana Valle de Meléndez y antes de don Manuel Alfredo Meléndez; y al Sur, casa y solar de la mencionada señora Ester viuda de Sánchez, antes del señor Vides y calle de por medio, con casa y solar de don Arturo Soundy, antes de la sucesión de don Edgar do Bogen. La división entre el solar descrito y la propiedad de la señora viuda de Sánchez, que fué de don José María Vides, es una línea en el centro que partiendo de Norte a Sur, mide veintiséis metros ciento ochenta milímetros, hasta llegar a la esquina de la calle principal que es de la expresada señora de Sánchez, antes de don José María Vides, de donde dobla hacia el Sur, hasta llegar a la calle pública en una extensión de ocho metros trescientos sesenta milímetros. Este inmueble pertenece a la deudora por inscripción del Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número dieciocho, folio veinticuatro al veintiséis del Libro cuarentiséis de este departamento. Y Segundo: Una casa y su correspondiente solar, situado en el Centro de esta ciudad, siendo la casa de teja, construída sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros treintidós milímetros de largo, por siete me-

tros cincuentidós milímetros de ancho, con todo y corredor y el solar en que está ubicada que es de esquina, tiene la forma de un cuadrilátero regular y sus dimensiones y linderos son: de Norte a Sur, mide veintidós metros cincuenta centímetros; y de Oriente a Poniente, cuarenta metros cincuenticinco centímetros, lindando al Norte, calle de por medio, con casa y solar de los señores Clemente Escobar y Macario Campos, que hoy pertenecen a don Antonio Poca Sangre; al Sur con casa y solar de doña Pacquita Carranza viuda de Chávez, que antes fué de Agatón Parada; al Poniente, con casa y solar de Fidelia Chávez de Rivas, que fué de la sucesión de Teodoro Chávez; y al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor Claudio Ochoa. Este inmueble pertenece al a deudora por escritura inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número cincuentinueve del Libro cuarentiocho de este departamento y contiene una paja de agua que está a su servicio y su correspondiente cañería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinte del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J Peralta L.—Vicente Uribe*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Manuel Vicente Mendoza, como acreedor de doña Salvana Haliak de Kadi, contra el Dr. José Antonio Carranza, por cantidad de colones se venderán en pública subasta, en este juzgado, los inmuebles siguientes: un predio rústico en urbanización, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de un mil cuarenta y ocho metros noventa y tres centímetros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Norte, cuarentiún metros ochocientos milímetros, con propiedad de Anacleta Alonso; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con solar de Fernando Arturo Moisa; al Oriente, veinticinco metros ochenticinco milímetros con propiedad de Anacleta Alonso; y al Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros, predio de Fernando Arturo Moisa. Este inmueble goza de una servidumbre de tránsito de tres varas de ancho por cincuenta de fondo y en él hay construido un mesón, y está inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos siete del Libro ciento ochenta y seis de este departamento. Un solar situado en el centro de la villa de Soyapango, que mide y linda: al Norte, quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros, con la calle pública que conduce a San Salvador; al Poniente, doce metros quinientos ochenticinco milímetros, con solar de la sucesión de Jacinto Vásquez y Julián González, calle municipal de por medio; al Oriente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, con solar de Salvador Reyes; y al Sur, con solar de la sucesión de Potenciana Hernández y Pedro Marroquín. Otro terreno urbano situado en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, cuatro metros cosciento milímetros, con solar y casa de Natalia Ramírez Ardón viuda de Fiallos; al Norte, cuatro metros ochocientos milímetros, con el solar de la misma viuda de Fiallos; al Occidente, cuatro metros seiscientos milímetros, calle pública de por medio, con casa y solar de Anacleta Vásquez; y al Sur, seis metros con terreno de Hermógenes Bautista Gómez, tapial de por medio, de propiedad de la viuda de Fiallos. Estos dos inmuebles forman un solo cuerpo y en ellos hay construida una casa con su correspondiente paja de agua, estando inscritos a favor del ejecutado, en el Registro de la Propiedad bajo el número cosciento siete del Libro ciento ochentiséis de este departamento. Un predio urbano situado en la villa de Santo Tomás, que mide y linda: al Poniente, diez metros, calle que conduce a Olocuilta de por medio, con casa y solar de Dolores Barraza; al Oriente, diecinueve metros setenta centímetros, con predio de Victoria y María Olympia Castillo Avalos, hasta un dique que pertenece a la primera; al Sur, en veintitrés metros treinta y cinco centímetros, con solar de Fernando Zelaya, en línea recta, mojón de pared divisoria de la casa, hasta terminar donde comienza el dique de cal y canto del rumbo Oriente; y al Norte, en veintitrés metros, con solar de Victoria Castillo Avalos. En este inmueble hay construida una casa de habitación en buen estado, de techo de tejas y paredes de bajareque y está inscrito a favor del ejecutado con el número doscientos siete del Libro ciento ochentiséis de este departamento. Un predio rústico, situado en el cantón Caña Brava, en el punto llamado "Río del Pasón", jurisdicción de la villa de Santo Tomás, de cuatrocientas noventa áreas de extensión más o menos, que mide y linda: al Oriente, en quinientos nueve metros, con predio de Concepción Escobar y las que fueron de Pedro Sánchez Molina; al Norte en trescientos sesenta y seis metros, con terreno de Juan Callejas; al Poniente, ciento sesenta y ocho metros, con terreno de Julián R. Santa Montes, calle de por medio; y al Sur, en ciento treinta y cinco metros, con terreno de Genoveva Peña y otro que fué del mismo Sánchez Molina. Este terreno está cultivado de café, árboles frutales y huerta y está inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos siete del Libro ciento ochenta y seis de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barios.—A. J. Castro*, Srio. 3

---

Rafael Montoya, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por la señorita Ana María Gutiérrez Villatoro, contra Genara y Teresa Torres, se venderán en pública subasta, los derechos que las ejecutadas tienen en dos solares de naturaleza urbana, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que lindan y miden: el primero, al Oriente, veinte metros seseanticuatro milímetros, con solar de Pablo Gómez, después de Camilo Perdomo y Josefa de Orantes; al Poniente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, con solar de Ventura Cañas, después de José Angel Torres y de Santos Perdomo; al Norte, dieciocho metros trescientos noventidós milímetros, con solar de Lupareo Sánchez, después del referido José Angel Torres; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Domingo Funes, después de Sebastiana Ramos; y el segundo, linda y mide: al Oriente, con solares de María Santos de la O, y de Sabina Castellón, veintiocho metros; al Norte, con solares de Lucas Tamayo y de la sucesión de Coronada López; calle de por medio, veintiocho metros; al Poniente, con solar y casa de Cayetana Claros, veintisiete metros; y al Sur, con solar de Manuel Flores, que se dice ser de Santos Perdomo, veintisiete metros. Hay construídas en ellos una casa y una mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros cuatrocientos treinticuatro milímetros de ancho la casa, y quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de ancho la mediagua, más o menos; comprendiendo la totalidad de dichos predios los derechos que las ejecutadas tienen en ellos y están valorados en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Jucuapa, a las catorce horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rafael Montoya.—Luis D. Escalante*, Srio. Into. 3

---

## LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo Nº 1116, publicado en el "Diario Oficial" Nº 209, de veintitrés del corriente, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción y compras de unas herramientas, conforme el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| El que va a los cantones Las Flores y Joco-tillo en una distancia de dos kilómetros...... | C. | 15.60 |
| El que conduce al cantón El Zapote, en un trayecto de un kilómetro........................ | „ | 22.32 |
| El que conduce al cantón Puquiol, en una longitud de un kilómetro........................ | „ | 14.88 |
| El que se dirige a la estación ferroviaria en una extensión de un kilómetro.................. | „ | 14 88 |
| El que conduce a la ciudad de Sonsonate, en un trayecto de un kilómetro..................... | „ | 11.16 |
| El que conduce a la ciudad de Izalco, en una distancia de un kilómetro.......................... | „ | 11.16 |
| Y compra de tres azadones, dos palas y tres piochas.......................................... | „ | 20.00 |
| Total......... | C. | 110 00 |

El total de la erogación es la base para el contrato que es la cantidad de ciento diez colones. La reparación de los caminos vecinales consiste, en la reapertura de los desagües en las partes necesarias, quitar toda la piedra que estorva en el camino, relleno de los hoyos o fangos dándole una forma convexa a los mismos; construcción de dos puentes de madera de coco seco, sobre la quebrada El Zanjón y la acequia Zintipa y lo que el contratista convenga con la Municipalidad. Los trabajos deberán comenzarse la primera semana de noviembre próximo y terminarse la última semana del mismo mes.

Los pagos se harán semanales cada sábado, por planillas o recibos que firmará el contratista. La compra de herramientas correrá por la misma contrata y deberán de entregarse a la Municipalidad como de su propiedad, al terminar los trabajos. El contratista rendirá fianza conforme la ley, por la misma cantidad que se erogará.

Para otros pormenores se entenderán con el suscrito.

Se admitirán propuestas hasta el día diez y ocho de octubre, a las diez horas.

Alcaldía Municipal: Caluco, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Victoriano Posada.—C. Rosales*, Srio. 1

---

Rodolfo Zepeda, Alcalde Municipal de la villa de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango,

Hago saber: que por disposición de la Municipalidad que presido, y autorizada ésta por el Supremo Poder Ejecutivo por Acuerdo Nº 1,114, de 18 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" número 208, Tomo 119 de 2 de este mismo mes, saca a licitación pública la construcción de ocho pupitres bipersonales, para las Escuelas de ambos sexos de esta villa, de madera de cedro, de tamaño mediano, de las condiciones y medidas siguientes:

Cubierta, largo 1 metro;
Cubierta, ancho 0.40 centímetros;
Cubierta, alto parte superior 0.68 centímetros;
Cubierta, alto parte inferior 0.62½ centímetros;
Asiento, altura 0.38 centímetros;
Asiento, ancho 0.25 centímetros;
Respaldo, altura 0.65 cm., medidos desde el suelo.

Además de las dimensiones enumeradas, cada pupitre debe llenar los requisitos higiénicos: 1o. Ser proporcional a la estatura de los niños; 2o. La distancia entre el banco y el pupitre debe ser fija e invariable; 3o. La cubierta del pupitre debe constar de dos partes: una anterior, horizontal, plana, de 10 centímetros de latitud, con 2 boceles paralelos longitudinalmente, para tinteros y la posterior nalirada y movible por bisagras de 40 centímetros; 4o. el asiento debe ser ligeramente cóncavo; y 5o. Cada pupitre tendrá debajo de la cubierta dos sitios o cajones para guardar material docente.

El contratista caucionará la cantidad de cien colones en persona propietaria de bienes raíces inscritos en el Registro de la Propiedad; será de su cuenta todo el material; el pago de la obra se verificará al entregarse ésta, a razón de C. 7.50 cada pupitre, a más tardar el 25 de octubre próximo. La persona que quisiera aceptar este contrato que se presente con sus propuestas hasta el 10 del mes próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a las doce horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Rodolfo Zepeda.—Mateo Rivas*, Srio. 2

---

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1,118, de fecha 19 del corriente mes, se saca a licitación pública la limpieza de los dos cementerios, antiguo y nuevo de esta ciudad, y de los rurales de los cantones "Belén", "Nuevo Porvenir" y "Llano El Angel", de esta jurisdicción, con la base de cincuentinueve colones noventicinco centavos, distribuídos de la manera siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Cementerio antiguo, dos manzanas................ | C. | 21.00 |
| Cementerio nuevo, tres manzanas...... | „ | 20.50 |
| Cementerio de "Belén", una manzana............ | „ | 6.75 |
| Cementerio de Nuevo Porvenir, una manzana.... | „ | 6.60 |
| Cementerio de Llano El Angel, una manzana..... | „ | 5.10 |
| Suma.......... | C. | 59 95 |

Comprendiendo además la limpieza de las calles adyacentes, incinerando las basuras. Debiendo estar terminados estos trabajos lo más tarde el treinta de octubre próximo entrante. El pago se hará a la terminación de cada trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de cincuentinueve colones noventicinco centavos, admitiéndose propuestas quince días después de la publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos Guerra Campos*. 2

---

La Alcaldía Municipal de esta villa debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en los acuerdos Nos. 938 y 1059 fechas 17 de agosto último y 18 del corriente mes, saca a Licitación pública los trabajos siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| La reparación del camino vecinal del cantón "Los Planes", que de esta villa conduce a dicho cantón y une con la jurisdicción de Moncagua con una extensión de 6 kilómetros...... | C. | 150.00 |
| La construcción de un puente de madera en el mismo camino, cantón "Los Planes", en la quebrada "El Nacaspilo"................. | C. | 50.00 |
| La reparación del camino vecinal que de esta villa conduce al cantón "San Luis" y une con la jurisdicción de San Buena Ventura en una extensión de dos kilómetros.................. | C. | 50.00 |
| La construcción de cuatro puertas para la Escuela de Varones de esta villa..................... | C. | 60.00 |
| La construcción de cuatro pupitres para uso de la misma Escuela......................... | C. | 30.00 |
| Suma de los valores...... | C. | 340.00 |

La reparación de los caminos serán poniéndolos y arreglo formal en las partes afectadas por el invierno construyendo los desagües y cunetas correspondientes. La construcción del puente en la quebrada "El Nacaspilo", será de madera donde se invertirán seis planchas de 5 metros de largo por 15 de grueso cuadradas 6 horcones de 4 varas de largo, siete y medio de tablonsillo de 3 metros de largo por 15 pulgadas de ancho, se ocuparán 5 libras de clavo palmar y de alambre. Las puertas serán de madera de cedro de dos metros cuatrocientos dieciocho milímetros de alto por un metro cuatrocientos dieciocho milímetros de ancho envisagradas.

Los pupitres serán de madera de cedro de 3 metros 344 milímetros de largo por 418 milímetros de ancho y alto 836 milímetros con banca de asiento y de forma oblicua en forma de escritorio.

La duración del tiempo para la reparación de los caminos, el primero 18 días, el segundo 12 días, para la construcción del puente 4 días, para la construcción de las puertas y pupitres 18 días. El pago de los caminos se hará por planillas semanales debidamente legalizadas. Los contratistas rendirán fianza a satisfacción del Municipio, sirviendo de base la cantidad consignada para cada trabajo. Los pagos se harán en la Tesorería Municipal de esta villa de los fondos respectivos. Los interesados pueden presentarse a esta alcaldía para los demás detalles.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Saravia.—Gonzalo Valle A.*, Srio. 2

---

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Alcaldía Municipal de esta ciudad debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en Acuerdo Nº 1128 del 24 de septiembre en curso, saca a licitación los trabajos siguientes:

REPARACION DE LOS EMPEDRADOS DE LAS CALLES ASI:

| | |
|---|---|
| Calle "Padre Delgado".............................. | 184 metros |
| Calle "Barrios"........................................ | 100 metros |
| Calle "Rosales"........................................ | 50 metros |

| | |
|---|---|
| Calle "Guzmán" | 30 metros |
| Calle "Cañas" | 15 metros |
| 1a. Avenida Norte | 60 metros |
| 3a. Avenida Norte | 134 metros |
| 4a. Avenida Norte | 30 metros |
| 5a. Avenida Norte | 100 metros |
| 11a. Avenida Norte | 134 metros |
| 2a. Avenida Sur | 168 metros |

En esta licitación es entendido que el contratista pondrá la piedra lisa y grande de río, la tierra y dejar todas las calles y avenidas que se compusieren con completo desnivel a fin de que las aguas lluvias no se estanquen, botar toda la piedra que sobrare de estos trabajos, es decir, dejar completamente limpias las calles al entregar el trabajo; el contratista deberá rendir fianza a satisfacción del Municipio, no debiendo tardar los referidos trabajos más de veinte días después de firmado el contrato.

Esta licitación es bajo la base de novecientos tres colones cincuenta centavos y se admitirán propuestas hasta quince días después de publicado en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva.—J. E. Cárdenas*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizada esta Municipalidad por decreto del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,117, de fecha 19 del corriente, se sacan a licitación pública los siguientes trabajos:

| | |
|---|---|
| En el camino vecinal que de ésta conduce a la ciudad de San Vicente, pasando por el río de Jibos; arreglo de tres kilometros, construyendo en este trayecto un tramo de empedrado en el punto denominado "Tierra Blanca", de quince metros de largo por cuatro metros de ancho.. | c. 74.55 |
| Y en el camino vecinal que de ésta conduce a la población de Santo Domingo, pasando por el cantón "San Francisco", de esta jurisdicción, en un trayecto de un kilómetro | „ 18.00 |
| Total | c. 92.55 |

La cantidad de [c. 92.55] noventidós colones cincuenticinco centavos por la que ha sido autorizado este Municipio, se pagará en la Tesorería Municipal de esta población por planillas y por décimas, durando dicho trabajo dos décimas, pagándose la última al recibir el trabajo y que esté a satisfacción de este Municipio; siendo de parte del contratista el material que se ocupa en el tramo de empedrado que se hará, dando solamente el Municipio la herramienta necesaria. El contratista deberá rendir fianza por la cantidad expresada y ésta debe ser de conformidad con la ley, con persona abonada que posea bienes raíces. Se reciben propuestas hasta el 15 de octubre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Plácido Hernández.—José Antonio González*, Srio. Int. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,104, de fecha 17 de septiembre, "Diario Oficial" No. 207, saca a licitación la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, como sigue:

| | |
|---|---|
| 1o.—El que conduce a "Angulatud", frontera con Guatemala, en un trayecto de 16 kilómetros | c. 105.00 |
| 2o.—El que se dirige a "Asunción Mita", vía "San Jerónimo", en una distancia de 12 kilómetros | „ 60.00 |
| 3o.—El que va a "Santiago de la Frontera", en una extensión de 12 kilómetros | „ 60.00 |
| 4o.—El que va a Masahuat, en una longitud de 20 kilómetros | „ 60.00 |
| 5o.—El que se dirige a "Citala", en un trayecto de 20 kilómetros | „ 60 00 |
| 6o.—El que va a "San Juan", en una distancia de 12 kilómetros | „ 60.00 |
| 7o.—El que conduce a "San José Ingenio", en una distancia de 8 kilómetros | C 30.00 |
| Total | c. 435.00 |

La reparación de caminos vecinales a que se refiere el detalle anterior, consistirán en rellenos con cascajo y piedra en varios puntos intransitables, hechura de cunetas a ambos lados de los caminos, chapodos y desviaciones de los pasos obstruídos de los caminos 1o., 2o., 4o. y 7o., por las correntadas de los ríos "Chimalapa", "San Miguel" y "San José".

La fianza que rendirá el contratista es por la suma autorizada para los trabajos para responder por el cumplimiento del contrato. El pago se verificará por planillas semanales conforme el trabajo que se vaya ejecutando y quede recibido a satisfacción del Municipio, imponiendo éste al contratista, la multa de diez colones, por cada falta en que incurra.

El trabajo durará dos meses a partir de la celebración del respectivo contrato y se admitirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de esta licitación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato, suministrándose más detalles en esta Alcaldía a quien lo desee.

Alcaldía Municipal de Metapán, veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Ramón Calderón.—F. Jiménez*, Srio. 3

## Licitación No. 373

Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento No. 182, se saca a licitación pública, el plan de los trabajos que se llevarán a cabo en el edificio de la Escuela de Varones No. 1, de la ciudad de San Miguel, de la manera siguiente:

"Botar todo el repello interior y exterior de una mediaguas y hacerlo de nuevo con buena mezcla, y enladrillarla con ladrillo de cemento blanco y rojo; mide la pieza 25 m. x 5 m. 10 x 4 m. de alto, incluyendo dos divisiones.

Botar y hacer de nuevo el repello de los corredores Oeste y Sur, en la parte de abajo, hasta 1.50 m. de alto, y en las calles Oeste y Sur 1 m. de alto x 64 m. de largo en ambas; construir y colocar 8 persianas de cedro, de una hoja, de 1.70 x 1.40; una persiana de dos hojas en iguales dimensiones a las otras, con sus visagras de resorte; construir tres puertas, un zaguán, dos ventanas, en la misma forma y construcción de los ya colocados en el edificio, y remendar el resto de puertas y ventanas colocadas; colocar cinco chapas de buena calidad; 12 pasadores de cadena; 10 aldabas de pico de zope.—Pintar al óleo con pintura "2 Leones" y aceite de linaza legítimo, dando 2 manos, a las puertas, ventanas, zaguán, cornizas, balcones, pilares, aleros interiores y persianas, reparándolas antes.

Romper y colocar 15 amarres de ladrillo y mezcla, de 30 x 50 x 60 cm. ambas paredes; hacer un hoyo para excusado, de 2 m. de diámetro con sus paredes de mezcla de 0.50 m. de espesor, y 5 m. de alto; la profundidad será de 12 metros, colocando cuatro durmientes de buena madera de 21 x 21 cm. x 3 m. de largo.- El piso será entablado con tablón de 1½" de espesor, y se pondrá un cajón con tres agujeros con su chimenea de lámina Nº 24 de 6 m. de alto; se construirá un techo de lámina para cubrir una pila y baño de 4 m. x 4 m., sobre horcones, con su forro de tabla y puerta; se pondrá techo a un excusado de 4 m. x 3 m. por el mismo alto de 3.50. Llevará forro de tablas y puerta de 2 de alto. Se repellarán todas las paredes del traspatio 6 m. x 5 x 4 m. alto y se colocarán regueras de piedra; colocar 30 tejas de vidrio en varias piezas oscuras. Se pintará con asbestina en varios colores todo el edificio, tanto el interior como el exterior, con sus zócalos".

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 11 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 25 septiembre de 1935.

## Licitación No. 365

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director del Hospital Rosales, debidamente aprobada por la Secretaría de Beneficencia y Sanidad, según nota de 9 del corriente mes, Nº 2876, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos:

10,000 yardas de manta W. J. A. o de igual calidad.

2,000 yardas de manta dril.

1,000 yardas de género Norfolk o de igual calidad.

2,000 yardas mantas para vendas 25".

5,000 yardas manta sábanas Pe-Pe 63" o de igual calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

## Licitación Nº 375.

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 23 del mes en curso, conocimiento Nº 199, se saca a licitación pública, el suministro de [100,000] cien mil marchamos de plomo con cuatro agujeros y su guita o cáñamo correspondiente, encerado y de una vara de largo, para el servicio de las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de los marchamos. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 31 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

### Licitación No. 353

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Contador Municipal de la República, según auto de la Secretaría de Hacienda de 9 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 149, se saca a licitación pública, el suministro de placas para matrículas de carretas y que servirán para la recaudación de las rentas municipales de la manera siguiente:

1,100 placas para matrículas de carretas de c. 3.00 c/u.

15,050 placas para matrículas de carretas de c. 5.00 c/u.

Las placas deberán ser hechas de lámina de hierro con esmalte brillante de 12½ c. m. por 7 c. m. de ancho, de ½ m. m. de grueso sin perforaciones para clavo, numerándose las de cada valor correlativamente y colocadas en paquetes de 50 placas cada uno, anotándose en el sobre de cada paquete el valor y la numeración a que corresponden.

Contendrán un óvalo del mismo largo y ancho, llevando dentro de él, la leyenda:

IMPUESTO MUNICIPAL.

1936. C. 3.00 ( o C. 5.00.;

REPUBLICA DE EL SALVADOR. C. A.

CARRETAS.

[Espacio para el número correlativo.]

Las placas llevarán en el centro un triángulo y dentro de él diseñados cinco volcanes y un sol sobre ellos. El fondo deberá ser azul, los caracteres blancos y tanto estos como el óvalo en alto relieve. Solicítense más detalles en esta Proveeduría.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día viernes 4 de Octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación. Proveeduría General del Gobierno: San Salvador 11 de septiembre de 1935.

### Licitación No. 374

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de San Salvador, enviada a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobada por la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 23 del corriente mes, Nº 12202, se saca a licitación pública el suministro de [5,000] cinco mil sacos de supercemento de buena calidad y que servirá para los trabajos de la referida Junta.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y entrega de este material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del supercemento, que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día 18 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

### Licitación No. 364

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 del presente mes, conocimiento No. 177, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos, que ingresarán al Almacén General del Gobierno, para proveer a los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República:

5 kilos Acetona puris FEU.
3 „ Arístol (Timol Biyoduro).
10 „ Amoníaco Liq. 30 o Bé.
5 „ Azul de Metileno, quím. puro exento de cloruro de Zinc FEU.
3 „ Azafrán (Crocus Sativus).
10 „ Arrhenal (Sodio Metilarseniato).
10 „ Carbón de Belloc.
2 „ „ Animal.
2½ „ Calomel (protocloruro de mercurio) al vapor Cod Fr. 1908.
5 „ Creosota Vegetal de la Haya.
3 „ Calcio, glicerofosfato Neutro, Sol FEU.
10 „ Cloral hidrato. anhidro.
2 „ Cobre. sulfato polv. fino.
5 „ Eucaliptol FEU.
¼ „ Esparteína.
5 „ Guayacol líq.
5 „ Hierro amoniacal escamas FEU.
10 „ „ Protoxalato.
10 „ „ Tartrato, escamas.
3 „ Ipeca, polvo,
1 „ „ desemetizada.
5 „ Jalapa polvo fino.
2 „ Kermes mineral.
1 „ Mercurio, óxido amarillo FEU.
1 „ „ „ rojo „
5 „ Pepsina, aminasia.
6 „ Protargol (proteinato de plata).
2 „ Peptona, seca.
1 „ „ , uso bacteriolog.
1 „ Pancreatina, absoluta.
5 „ Plata, Nitrato, en barras de 5 gr. m. 0.05 mm| esp.
3 „ Plata, Nitrato, polvo FEU.
30 „ Potasio, Yoduro, Cod. Fr. 1908.
¼ „ Santonina, puris bl. FEU.
5 „ Sodio, fosfato, puris crist. FEU.
25 mill. Sublimado corrosivo, pastillas 1 gr.
15 kilos Tanino, (Acido tánico) FEU.
8 „ Terpina, crist. peq. Cod. Fr. 1908.
10 „ Teobromina, Cod. Fr. 1908.
2 „ Xilol
100 „ Zinc, óxido.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libre de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

### Licitación No. 366

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Tesorero General de la República, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 11 del presente mes, conocimiento Nº 184, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, que servirán para la impresión en relieve de la emisión de papel sellado y timbres fiscales 1936, con grabados hechos con planchas de acero:

200 — Kilos de tinta color verde intenso.
200 — „ de tinta color rojo intenso.
100 — „ de tinta color negro intenso.
100 — „ de tinta color violeta intenso.
100 — „ de tinta color azul intenso.
700

Las tintas deben venir envasadas en latas o cuñetes no mayores de diez kilos cada una. Los colores deben ser firmes e intensos. Las tintas deben venir con su respectiva mezcla de barniz en cada envase.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en el despacho o embarque de los productos.—Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 24 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

### Licitación No 367

[Primera Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Tesorero General de la República, debidamente aprobada por la Secretatía de Hacienda, según auto de 11 del presente mes, conocimiento No. 183, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, que servirán para la impresión en relieve, de las especies valoradas en el Taller Nacional de Grabados. Sección-Tesorería.

400 Rollos papel manila satinado de uno de sus frentes, de 14" inglesas de ancho por 11" inglesas de diámetro. Para limpiar los grabados de acero en las máquinas de impresión. Peso de cada rollo, kgs 18,500.
500 Pliegos de cartón blanco de 41" x 28" inglesas, para moldes de grabados de 3 milímetros de espesor o grueso.
100 Pliegos de cartón amarillo grueso resistente, para troquelar de ¼" inglesa de espesor.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto Salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en el despacho o embarque de los productos. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la idetificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 24 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935,

# Aviso

### Hay que arreglar las tarjetas para manejar auto-motores

Se ruega a todas las personas que tienen tarjetas para manejar auto-motores, se presenten en el término de ocho días, (de esta fecha hasta el viernes, veintisiete del corriente) a arreglar sus respectivas licencias, para evitarles contra tiempos; pues en caso contrario se procederá de conformidad con el Reglamento General de Tránsito, vigente, exigiendo la portación respectiva y aplicando las disposiciones del mencionado reglamento a quienes no la tengan. 8-7

*Héctor Muñoz Barillas,*
Cap. Juez Especial de Policía.

San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

# AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1-M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel ... C | 80.00 |
| 2-M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel ... „ | 10.00 |
| 3-M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel ... „ | 5.00 |
| 4-Rodolfo B. Paniagua | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel ... „ | 60.00 |
| 5-Francisco R. Baleriano | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel ... „ | 40.00 |
| 6-Ernesto Escobar | junio de 1931 | Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel ... „ | 35.00 |
| 7-Ramón Rodríguez | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel ... „ | 30.00 |
| 8-Augustín Valladares | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel ... „ | 60.00 |
| 9-Augustín Valladares | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel ... „ | 4.00 |
| 10-J. Augustín Blanco | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel. „ | 10.00 |
| 11-José María Huezo | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel ... „ | 5.00 |
| 12-Santiago Vega | junio de 1931 | Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 13-Santiago Vega | junio de 1931 | Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel ... „ | 4.00 |
| 14-Adán Cisneros | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel ... „ | 5.00 |
| 15-Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Telegrafista de Lolotique departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 16-Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel ... „ | 4.00 |
| 17-José J. Herrera | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel ... „ | 10.00 |
| 18-José Manuel Arce | junio de 1931 | Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo departamento de San Miguel ... „ | 7.00 |
| 19-Amadeo Yanes | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel ... „ | 60.00 |
| 20-Amadeo Yanes | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel ... „ | 4.00 |
| 21-Teodoro Zamora | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel ... „ | 40.00 |
| 22-Efraín Vásquez | junio de 1931 | Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel ... „ | 20.00 |
| 23-Manuel Mejía | junio de 1931 | Telegrafista de Nuevo Edén departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 24-Manuel Mejía | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel ... „ | 4.00 |
| 25-Miguel Quinteros | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel ... „ | 40.00 |
| 26-Adán Villafuerte | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel ... „ | 10.00 |
| 27-Vitelio Saenz | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel ... „ | 5.00 |
| 28-Carlos H. Linares | junio de 1931 | Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel ... „ | 60.00 |
| 29-Carlos H. Linares | junio de 1931 | Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel ... „ | 4.00 |
| 30-Galileo Campos | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel... „ | 10.00 |
| 31-Francisco Urquilla. | junio de 1931 | Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel ... „ | 60.00 |
| 32-Francisco Urquilla. | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... „ | 4.00 |
| 33-Simón García | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente departamento de San Miguel ... „ | 40.00 |
| 34-Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel ... „ | 60.00 |
| 35-Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel ... „ | 4.00 |

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 36-Aquilino Granados | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel | C 40.00 |
| 37-Francisco Romero | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 38-Ramón Díaz | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel | „ 20.00 |
| 39-Manuel Magaña | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 40-Evangelina Valenzuela | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | „ 13.00 |
| 41-Víctor Antonio Pineda | enero de 1931 | Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán | „ 10.00 |
| | | Total | C. 1,187 00 |

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.
Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.
15—7

# Aviso Importante

[15 veces.—1a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| | Firmante del recibo | Mes a que corresponde | Concepto | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1\|4 | Mercedes Garay | agosto a noviembre de 1931 | Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00 | C. 36.00 |
| 5 | Esteban Andrade | julio de 1931 | Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután] | „ 5.00 |
| 6 | Genaro Castro | junio de 1932 | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] | „ 10.00 |
| 7\|8 | Florencia de Alvarenga | junio y julio de 1931 | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00 | „ 20.00 |
| 9 | Cecilio Fuentes | julio de 1928 [del 11 al 30] | Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana | „ 48.00 |
| 10 | J. Roberto Figueroa | diciembre de 1927 [del 6 al 31] | Fiscal del Jurado de Santa Ana | „ 75.00 |
| 11 | Consuelo Larios G. | mayo de 1931 | 1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión] | „ 60.00 |
| 12 | Arturo Ramírez | junio de 1931 | Director Escuela de varones de El Sauce [departamento de La Unión] durante 10 días | „ 16.66 |
| 13\|14 | Beatriz Ventura | octubre y noviembre de 1930 | 2a. Profesora Escuela varones de Jocoaitique, [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00 | „ 100.00 |
| 15\|16 | Vicente Berdugo | junio y julio de 1931 | Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00 | „ 50.00 |
| 17 | Florencio Coto | enero de 1931 | Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán] | „ 10.00 |

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
„ „ 6 „ 8 „ „ „ „ „ „ „ La Paz.
„ „ 9 „ 10 „ „ „ „ „ „ „ Santa Ana.
„ „ 11 „ 12 „ „ „ „ „ „ „ La Unión.
„ „ 13 „ 14 „ „ „ „ „ „ „ Morazán.
„ „ 15 „ 16 „ „ „ „ „ „ „ Cabañas.
El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

# Aviso

De conformidad con el Artº 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se hace saber: que doña Tomasa Gil viuda de Mancía, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría le permita firmar en concepto de cónyuge superviviente del General Teófilo Mancía, fallecido el 2 de febrero próximo pasado, el recibo a que este último correspondía firmar como pensionado del Ramo de Guerra, durante los días 1º y 2 del mes de febrero ya mencionado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.
3—2

## Licitación No 372

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas; según auto de la Secretaría de Hacienda, de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 162, se sacan a licitación pública, los trabajos que se llevarán a cabo en el edificio de la Aduana de Acajutla, de conformidad con los datos siguientes:

"El edificio de la Aduana mide 35 metros de largo, por 16 de ancho, con cuatro frentes y un corredor circular, rodeado de persianas. El edificio es de tres pisos. El primero es un esqueleto de madera de cuadro de 10" x 10", el que hay que ademar para ponerlo a plomo y cambiarle las maderas arruinadas, calzando varios pilares de la parte inferior con madera de la misma calidad. En el 2o. y 3er. piso las paredes están forradas por y dentro y por fuera, con duela machihembrada, lo mismo que los cielos. Se cambiarán todas las maderas que estén arruinadas, y se repararán los pisos y persianas de los corredores, cornizas y techos. Se repararán las excusados cambiando las atravesías que están arruinadas, y haciendo una losa de concreto al piso, reparando los tubos de drenaje hasta la fosa séptica. Se pintarán al óleo los cielos, paredes, puertas, ventanas, persianas, pilares y cornizas, por dentro y por fuera. En estos trabajos se emplearán sólo materiales de buena calidad. *Es completamente indispensable que los interesados vayan a ver personalmente el trabajo y en vista de la obra a ejecutar, hagan sus propuestas. Para que las propuestas sean aceptadas en la Proveeduría General del Gobierno, los proponentes deben presentar una'*

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 11 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

## Servicio Postal Internacional

*Despacho para el Norte*

Hoy jueves 3 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, por medio del vapor Elbe, que tocará en dicho puerto el mismo día, con escala en San Pedro y San Francisco California. Se admitirán los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 3 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 1º de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna | 686 17 | mm. |
| Temperatura media diurna | 22 8 | C. |
| Temperatura máxima, a las 16 h. | 26 | C. |
| Temperatura mínima, a las 6 h. | 19,5 | C. |
| Oscilación de la temperatura | 6,5 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas | 0.6 | mm. |
| Tensión del vapor | 18 6 | mm. |
| Humedad relativa | 90 | o\|o |
| Punto de rocío | 21,1 | C. |
| Dirección dominante del viento | S. | |
| Nebulosidad media | 9 | |
| Clasificación de nubes | Ni nblina. | |
| Lluvia en las últimas 24 horas | 39,5 | mm. |
| Máxima de lluvia a las 7.17 horas. | | |
| Total de lluvia en el mes de septiembre | 352,1 | mm. |

## Licitacion No. 363

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento Nº 178, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos que ingresarán al Almacén General del Gobierno, para proveer a los Hospitales y demás centros de beneficencia:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | kilo | esencia de | Azahar Neroli. |
| ½ | „ | „ „ | Laurel Cerezo. |
| ½ | „ | „ „ | Manta Piperita. |
| 1 | „ | „ „ | Rosa Soluble Sintética. |
| ¼ | „ | „ „ | Clavos [Eugenol] Feu. |
| 1 | „ | „ „ | Colonia. |
| 50 | „ | „ „ | Quenopodio. |
| 3 | „ | „ „ | Anís Feu. |
| 1 | „ | „ „ | Bergamota. |
| 2 | „ | „ „ | Limón. |

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

# Aviso

## Servicio de Aguas de la Doble Vía

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15–3

## AVISO

No habiéndose presentado ninguna persona a hacer postura legal sobre la venta de varias piezas de los automóviles marcas "Marmon" y "Minerva", anunciada en el "Diario Oficial" Nº 205 de fecha 18 del mes en curso, señálanse nuevamente las nueve horas del día 7 de octubre próximo entrante para subastar dichas piezas en el recinto de la Administración de Rentas de esta capital, sobre la base de doscientos doce colones cincuenta centavos (c.212.50). Dicho remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de bienes muebles del Gobierno, publicado en el "Diario Oficial" Nº 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 3–2

## Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 2 al 4 del mes de octubre así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

*Jueves 3 de octubre*

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

*Viernes 4 de octubre*

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

## AVISO

No habiéndose presentado ninguna persona a hacer postura a la venta de cuatro caballos llamados Copete, Carey, Pasavolando y Pepino, anunciada en el "Diario Oficial" Nº 162, de fecha 23 de julio del corriente año, señálanse nuevamente las diez horas del 8 de octubre próximo entrante para subastar dichos semovientes en el Regimiento de Caballería de esta capital, sobre la base de c. 10.00 los tres primeros y de c. 15.00 el último. Dicho remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" Nº 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 3–2

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 1º de octubre 1935.

| | |
|---|---|
| Temperatura media diurna | 23 8 C. |
| Temperatura máxima | 30 0 C. |
| Temperatura mínima | 20,0 C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 701,7 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 18,2 mm. |
| Humedad relativa, media diurna. | 82 o/o |
| Lluvia en mm | 23 8 |
| Dirección dominante del viento | E y NE. |
| Velocidad máxima en un segundo | 1,38 |
| Oscilación de la temperatura | 10.0 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 2,7 mm. |
| Evaporación a la sombra | 1,0 |
| Evapolación al sol | 1,4 |

**Estado del Tiempo en Guatemala**

| | |
|---|---|
| Barómetro | 640,0 y 758 5 mm. |
| Temperatura | 17 0 G. C. |
| Temperatura máxima | 26 2 „ „ |
| Temperatura mínima | 14,6 „ „ |
| Dirección del viento | NNE. |
| Velocidad del viento | 4,28 |
| Nebulosidad | cubierto. |

# Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

## Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | 4.9025 | dólares por libra | 4.9025 | dólares por libra | 4.9050 | dólares por libra | 4.9025 | dólares por libra |
| Francos franc... | 6.59 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco. | 6.53 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco |
| Pesetas | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ peset | 13.66 | „ „ „ peseta | 13.66 | „ „ „ pesetas |
| Liras italianas... | 8.15 | „ „ „ lira | 8.15 | „ „ „ lira | 8.1450 | „ „ „ lira | ......... | „ „ „ liras |
| Francos suizos... | 32.60 | „ „ „ franco | 32.59 | „ „ „ franco | 32.58 | „ „ „ franco | 32.58 | „ „ „ francos |
| Belgas | 16.89 | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belgas |
| Flor. holandeses. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | 40.28 | „ „ „ F. hol. |
| Marcos alemanes | 40.26 | „ „ „ M. A. | 40.26 | „ „ „ M. A. | 40.24 | „ „ „ M. A. | 40.26 | „ „ „ M. A. |
| Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens |

| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | „ 12.31 | „ una libra | „ 12.31 | „ una libra | „ ......... | „ una libra | „ 12.3550 | „ una libra |
| Francos francs.. | „ 16.34 | „ 100 francos f. | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ ......... | „ 100 francos f. | „ 16.61 | „ 100 francos f. |
| Pesetas | „ 34.31 | „ „ pesetas | „ 34.32 | „ „ pesetas | „ ......... | „ „ pesetas | „ 34.42 | „ „ pesetas |
| Liras italianas... | „ 20.46 | „ „ liras | „ 20.46 | „ „ liras | „ ......... | „ „ liras | „ ......... | „ „ liras |
| Francos suizos... | „ 81.83 | „ „ francos s. | „ 81.81 | „ „ francos s. | „ ......... | „ „ francos s. | „ 81.10 | „ „ francos s. |
| Belgas | „ 42.39 | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas |
| Francos belgas... | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ francos b. | „ ......... | „ „ franco b. |
| Marcos alemanes | „ 101.03 | „ „ M. A. | „ 101.06 | „ „ M. A | „ ......... | „ „ M. A. | „ 101.4550 | „ „ M. A. |
| Florines | ......... | „ „ florines | ......... | „ „ florines | „ ......... | „ „ florines | „ ......... | „ „ florines |

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, viernes 4 de octubre de 1935 NUM. 219

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Se decreta que por ningún motivo deberá cambiarse el nombre primitivo de ninguna localidad del país.................. 2641

Autorízase al Poder Ejecutivo para que incaute las existencias y producción de alcohol y aguardiente en las Centralizaciones de la República.......................... 2641

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 30 de agosto último........ 2641

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Pagos a favor de don Rosendo Cabrera y don Maximiliano de Jesús Castañeda........ 2642

SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Tejutla............ 2642

Se concede licencia indefinida, sin goce de sueldo, a don Rigoberto Velarde, Ordenanza del Ministerio de Gobernación..... 2643

Se aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de Zacatecoluca y la señora María Orrego, para suministrar la alimentación a los reos de las cárceles públicas de aquella ciudad .................. 2643

Se autorizan varios pagos a favor de la Municipalidad de San Salvador................ 2644

Pagos a favor de la West India Oil Co. y al señor Antonio Bou.............................. 2644

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Francisco Antonio Cabrera, Taquimecanografista del Ministerio de Hacienda..................................... 2644

Promuévese a doña Julia Jiménez, actual Escribiente de Primera Clase del Ministerio de Hacienda al cargo de Taquimecanografista del mismo Ministerio............ 2644

SECRETARIA DE GUERRA

Pago de ¢. 110.05 a favor de Mugdan Freund y Cía........................................... 2645

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Refuérzanse los Art.563 y 540 del Presupuesto vigente.................................... 2645

Se cancelan las becas de alumnos internos de la Escuela Normal de Maestros de Santa Ana a los jóvenes J. Ramón Jovel y Sixto N. Tovar..................................... 2645

Concédese a los jóvenes Jeremías García, Juan Antonio Santos y Luis Raúl Castaneda, becas de alumnos internos en la Escuela Normal de Maestros de Santa Ana..................................................... 2645

Pagos de alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales.............................. 2645

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta de Fomento de San Vicente para que invierta ¢. 253.00.... 2645

Pagos a favor del Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.......... 2645

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 107.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que como una medida de ilustración histórica y geográfica, es conveniente mantener viva, conservando su valor autóctono, la antigua denominación de las localidades del país;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Por ningún motivo deberá cambiarse el nombre primitivo o autóctono de ninguna localidad del país.

Art. 2o.—Todos los nombres actuales de las localidades dichas deberán llevar consignado, además, entre paréntesis, su nombre primitivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, 1er. Secretario. *Franco. Fedo. Reyes*, 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón*,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 115

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en algunos departamentos de la República hay escasez de alcohol y aguardiente, mientras que en otros hay producción y existencia capaz para el consumo y aun para efectuar traslados a aquellas centralizaciones en que la producción no ha sido suficiente;

que es necesario defender los intereses fiscales y evitar el desarrollo del contrabando, que fácilmente se incrementa en los departamentos en donde la escasez se acentúa;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—De conformidad con el Art. 34 Const., autorízase al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Hacienda, para que se incaute las existencias y producción de alcohol y aguardiente en las centralizaciones de la República, debiendo pagarse a los destiladores el precio de sesenta centavos de colón por cada litro de alcohol puro de noventa grados o más y treinta centavos de colón por cada litro de aguardiente de cuarenticinco grados o más que sea incautado, de conformidad con esta ley.

Art. 2º—Sólo el Gobierno podrá vender alcohol y aguardiente a los distintos patentados, para la venta al por menor, para lo cual procederá a efectuar los traslados que sean necesarios a las centralizaciones que lo necesiten.

Art. 3º—El valor del alcohol y aguardiente que se incaute, se pagará a los destiladores por medio de las Administraciones de Rentas en los departamentos y por medio de la Tesorería General de la República, en esta capital, a medida que vaya siendo vendido a los patentados o trasladado a otra centralización.

Art. 4º—Las disposiciones del presente Decreto son transitorias y sus efectos cesarán en cuanto se normalice la producción de alcohol en todas las centralizaciones de la República.

Art. 5º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, Primer Secretario. *Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa*,
Ministro de Hacienda.

*Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres, señores Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, García Prieto, Gavidia (José), Iraheta, López Sosa, Merino, Pacheco, Rivas, Rosa, Turcios, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve sancionados los Decretos Legislativos Nos. 88 y 89, de 22 del mes en curso. Pasaron al archivo.

III)—Decreto aprobado.

No. 98, de hoy, por el cual se decreta el Presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de El Salvador, que regirá durante el presente año económico, 1935-1936.

IV)—Informe previo.

Se leyó el de la Corte Suprema de Justicia, emitido sobre el proyecto de «Ley para la Liquidación de Deudas Privadas anteriores al 12 de marzo de 1932», que ha sometido a la aprobación legislativa el Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de los corrientes. Volvió a la Comisión de Legislación.

V)—Providencia.

Por disposición de las Comisiones de Hacienda e Industria, se acordó pedir informe al Ministerio de dichos Ramos y a la Auditoría General de la República, en la solicitud de don Federico García Prieto, relativa a que se le otorguen las concesiones que enumera, para establecer un molino o fábrica de harina de trigo en la ciudad de San Miguel.

VI)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión Espe-

cial respectiva, emitido sobre la moción del Diputado Orellana Valdés, referente a que se interprete, de conformidad con el proyecto de decreto anexo, el Art. 127 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, para evitar en el futuro las dudas que se han presentado con respecto a la aplicación del expresado artículo.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se aprueba el aumento del fondo circulante de la Dirección General de Obras Públicas durante el período comprendido entre el 21 de julio de 1934 y el 19 de enero de 1935, y otras operaciones de carácter contable que deben verificarse en la Pagaduría de la expresada Dirección;

c) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del referido Ministerio, sobre que se reforme el Decreto Legislativo No. 43, de 20 de mayo próximo pasado, publicado en el «Diario Oficial» de 31 del mismo mes, por el cual se estableció la distribución y aplicación de los fondos provenientes del impuesto Pro-cultura física, para evitar las graves confusiones a que ha dado lugar la citada disposición y hacer la distribución y aplicación más equitativas tomando en cuenta que dicho impuesto está comprometido a favor de la Junta de Fomento de San Salvador, la cual, a su vez, lo tiene comprometido con la Junta de Caminos de este departamento;

d) El desfavorable de la misma Comisión, recaído en la petición de don Belisario Salazar, Síndico del «Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva» sobre que se conceda a dicha entidad, por todo el tiempo de su existencia con personería jurídica y mientras preste los servicios para que ha sido creada, o por el tiempo que se considere oportuno, la libre introducción de cuatrocientos galones de gasolina y veinte galones de aceite mensuales que se destinarán a la enseñanza y entrenamiento de los alumnos de su escuela de aviación; vistos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Auditoria General de la República; y

e) El favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de don Fabio Simón Nuila, de esta capital, contraída a que se le exima del pago de los impuestos fiscales y municipales correspondientes a un lanchón que instalará en el vado «El Salto», del río «Grande de San Miguel», para servicio de pasajeros y carga en la jurisdicción de Chirilagua; vistos los informes de los Ministerios de Gobernación y Fomento y del Presidente Efectivo de la Junta Departamental de Caminos respectiva.

Los últimos cuatro dictámenes se acordó discutirlos en el siguiente orden: los dos primeros al final de esta sesión, y los dos restantes en la del día de mañana.

VII)—Solicitudes:

a) De José Jesús Aparicio, de esta capital, sobre que se decrete a su favor la dispensa del pago de derechos de rescate, correspondientes a las fábricas ínfimas ocupadas por tres deudos suyos en el Cementerio General de Santa Ana, en vista de las razones que aduce. Pasó a la Comisión de Beneficencia; y

b) De varias vecinas de esta capital, acreedoras de pequeñas sumas de dinero, afectadas por la Ley Moratoria vigente, relativa a que se tomen en cuenta los razonamientos que exponen en contra del proyecto de «Ley para la Liquidación de Deudas Privadas anteriores al 12 de marzo de 1932», antes de resolver lo que se estime conveniente sobre ese asunto. Pasó a sus antecedentes.

VIII)—Mociones.

a) Del Diputado Presidente, doctor Cierra, sobre que se dirija, a nombre de la Asamblea Nacional, un expresivo mensaje de condolencia al Parlamento de Bélgica, con motivo del trágico accidente sufrido por sus Majestades los Reyes Belgas, en el cual perdió la vida la Reina Astrid y resultó con heridas de gravedad el Rey Leopoldo. Fué aprobada por unanimidad; y

b) Del Diputado Avila, relativa a que se pasara también al estudio de la Comisión de Hacienda el proyecto de «Ley para la Liquidación de Deudas Privadas», que sólo ha venido conociendo la Comisión de Legislación, tomando en cuenta el reducido número de miembros presentes de esta última Comisión. Fué desechada por mayoría absoluta, después de pronunciarse en contra los Diputados López Sosa, Cierra y el primer Secretario, Acevedo.

IX)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que se apruebe el aumento del fondo circulante de la Dirección General de Obras Públicas, durante el período comprendido entre el 21 de julio de 1934, y el 19 de enero de 1935, dictamen que aparece relacionado en la letra b) del número sexto de esta acta. Fué aprobado.

También se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente; y

b) Del dictamen favorable de la misma Comisión recaído en la petición del referido Ministerio, sobre que se distribuyan y apliquen equitativamente los fondos provenientes del impuesto Pro-cultura física, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 43, de 21 de mayo próximo pasado, por las razones que se enumeran en la letra c) del mismo número sexto. Fué aprobado.

A continuación se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo.

X)—Se suspendió la sesión a las diecisiete horas. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Fajardo Rivas, Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Orellana Valdés, Rivas Zárate, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Vaquerano y Varela.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Srio. — *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Srio.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 288 — Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

Visto el contrato celebrado el día 4 de febrero del corriente año, entre el señor ingeniero don José María Peralta Lagos, en su carácter de jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por la Subsecretaría de Fomento, y el señor don Rosendo Cabrera, quien se compromete a ejecutar varios trabajos de carpintería en los distintos salones que actualmente ocupan las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores en el edificio del Palacio Nacional, y habiéndose dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el contrato de referencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, a la presentación de la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto 1935—1936, se pague al referido señor Cabrera, la suma de trescientos sesentiséis colones (c. 366.00), valor de dichos trabajos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

No. 287 — Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto 1935-1936, se pague al señor don Maximiliano de Jesús Castañeda, de esta ciudad, la suma de sesenta colones [c. 60.00], valor de la reparación de dos estantes de la sección de archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

| | | |
|---|---|---|
| 1-Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes | c. | 0.03 |
| 2-Alumbrado público, en los barrios, metro lineal, al mes | „ | 0.02 |
| 3-Auténticas por el Alcalde, cada una | „ | 0.50 |
| 4-Armas de caza, licencias, cada una, al año | „ | 1.00 |
| 5-Barcas en el río Lempa, cada una, al año | „ | 15.00 |
| 6-Botes o balsas en el río Lempa, cada una, al año | „ | 6.00 |
| 7-Buhoneros ambulantes, cada uno, al día | „ | 0.25 |
| 8-Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una | „ | 2.00 |
| 9-Certificaciones de no encontrarse una partida del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una | „ | 2.00 |
| 10-Certificaciones de otras clases, salvo excepciones legales, cada una | „ | 1.00 |
| 11-Carretas, matrículas, inclusive la placa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 42, de 15 de mayo de 1930, publicado en el "Diario Oficial" del 19 del mismo mes y año, cuando las | | |

llantas fueren de diez o más centímetros de ancho, cada una, al año........................ c. 3.00

12–Carretas, matrículas, inclusive la placa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 42, de 15 de mayo de 1930, publicado en el "Diario Oficial" del 19 del mismo mes y año, cuando las llantas fueren de menos de diez centímetros de ancho, cada una, al año........................ „ 5.00

13–Cocinas permanentes, en la plaza, bajo techo, habitadas por interesados, al mes........................ „ 0.50

14–Cocinas en tiempo de feria o fiesta, metro lineal........................ „ 0.25

15–Cohetes o petardos, licencias para quemarlos, cada una........................ „ 0.25

16–Carretoncitos de mano, cada uno, al año........................ „ 1.00

17–Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, cada uno, al mes, durante haya juegos........................ „ 5.00

18–Certificaciones de escrituras o documentos privados, inscritos en la Alcaldía, cada una........................ „ 3.00

19–Chalets en la plaza, cada uno, al mes........................ „ 1.00

20–Documentos privados, cancelación, cada uno........................ „ 0.50

21–Destace de ganado mayor, fuera de otros impuestos, por cabeza........................ „ 2.50

22–Destace de ganado menor, fuera de otros impuestos, por cabeza „ 0.50

23–Estancos o cantinas, sin perjuicio de otros impuestos, al mes... „ 10.00

24–Espectáculos públicos, sin perjuicio de otros impuestos, cada función........................ „ 1.00

25–Farmacias o boticas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes........................ „ 2.00

26–Fotógrafos ambulantes, cada uno, al día........................ „ 0.25

27–Fábricas de ladrillo y teja, cada una, al mes........................ „ 0.50

28–Guías de introducción de ganado, conforme a la Ley Agraria........................ „ 1.00

29–Hornos de cal, cada uno, al mes „ 0.50

30–Inscripción de escrituras privadas por venta o permuta de bienes raíces, cada una........................ „ 1.50

31–Inscripción de escrituras privadas, impuesto fijo, promesa de venta o cesión de derechos hereditarios, cada una........................ „ 1.00

32–Inscripción de documentos privadas: en papel simple, c. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escrito; y si la obligación fuere de valor indeterminado.... „ 5.00

33–Ingenios de elaborar azúcar, por temporada, cada uno........................ „ 25.00

34–Licencias para juegos permitidos por la ley, cada una........................ „ 6.00

35–Licencias para dar fuego a potreros o rozas, cada una........................ „ 0.25

36–Matrículas de trapiches de hierro en servicio, cada una, al año „ 5.00

37–Matrículas de trapiches de madera en servicio, cada uno, al año........................ „ 2.00

38–Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno „ 5.00

39–Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año........................ „ 1.00

40–Matrículas de fierros de herrar ganado, cada una........................ „ 0.50

41–Marimbas, fonógrafos y otras músicas similares ambulantes, no debiendo tocar después de las diez de la noche, cada una, al día........................ „ 0.25

42–Ordenes que expida la Alcaldía a solicitud de parte interesada, cada una........................ „ 0.25

43–Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año........................ c. 25.00

44–Pulperías de primera clase, cada una, al mes........................ „ 1.00

45–Pulperías de segunda clase, cada una, al mes........................ „ 0.50

46–Patentes de Secretarios Municipales, cada una........................ „ 10.00

47–Poste de ganado mayor, por cabeza........................ „ 2.00

48–Poste de ganado menor, por cabeza........................ „ 0.50

49–Puestos de ventas de cualquier naturaleza, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal........................ „ 0.25

50–Puestos de ventas de cualquier naturaleza, en tiemo normal, (un cuadrado de un metro veinticinco centímetros por lado), cada uno, al día........................ „ 0.03

51–Patentes de buhoneros, cada una, al año........................ „ 25.00

52–Rótulos volantes o salientes de menos de ochenta centímetros, cada uno, al año........................ „ 1.00

53–Rótulos ambulantes o fijos en las calles, cada uno, al día...... „ 0.25

54–Rótulos que atraviesen la calle, con permiso de la autoridad municipal, no debiendo exceder de un mes, cada uno........................ „ 1.00

55–Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes, etc., cada licencia, el 5% sobre el valor total de la rifa o sorteo, excepto cuando sea exclusivamente a beneficio de establecimientos de beneficencia del Estado, sin perjuicio de otros impuestos legalmente establecidos.

56–Ratificación de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una........................ „ 5.00

57–Rueda de caballitos, en tiempo de feria o fiesta........................ „ 20.00

58–Reventas de aguardiente en la población, en tiempo de feria o fiesta, cada una........................ „ 2.00

59–Solares sin edificar al lado de la calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes........ „ 0.01

60–Serenatas, por cada licencia..... „ 2.00

61–Subasta de semoviente, cada uno „ 3.00

62–Sitios de ganado de cualquier clase, de otras jurisdicciones, que excedan de veinte cabezas, cada uno, al mes........................ „ 1.00

63–Testimonios o certificaciones de títulos de años anteriores, cada una........................ „ 4.00

64–Títulos de predios ya sean urbanos o rústicos, cada uno........................ „ 4.00

65–Tiendas de primera clase, cada una, al mes........................ „ 1.50

66–Tiendas de segunda clase, cada una, al mes........................ „ 0.75

67–Ventas de cervezas y aguas gaseosas, cada una, al mes........................ „ 0.75

68–Ventas menudas sin puesto fijo, cada una, al mes........................ „ 0.10

69–Velaciones de imágenes de santos con música, en la población, cada una........................ „ 1.00

70–Velaciones de imágenes de santos, fuera de la población, cada una........................ „ 1.00

71–Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza........................ „ 1.00

72–Visto-Bueno en la venta de gaganado vacuno, por cabeza...... „ 0.50

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, a partir del quince de octubre próximo entrante, y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministro de Gobernación.

No. 1,152 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia indefinida, sin goce de sueldo, al Ordenanza del Ministerio de Gobernación Rigoberto Velarde, y nombrar para que lo sustituya al señor Carlos Benjamín Rivera, a partir de esta fecha en que entra al desempeño del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 19 del Arto. 28 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

## CONTRATO

En la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la ciudad de Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinticinco.—Examinadas por la Municipalidad de esta ciudad las propuestas que se presentaron en respuesta a la licitación pública de esta Alcaldía, que apareció publicada por tercera y última vez en el "Diario Oficial" de fecha ocho de julio del corriente año, número ciento cuarenta y nueve, tomo ciento diez y nueve, para el suministro de la alimentación de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, y no haber sido aprobada por el Ministerio de Gobernación la contrata celebrada entre esta Municipalidad y el señor don Daniel Abraham Molina en el mes de julio del corriente año, y habiéndose rescindido de dicha contrata en la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación el treinta y uno de agosto de este mismo año, en el cual también se acordó celebrar la expresada contrata con la señora María Orrego, de conformidad con lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación en su oficio de veinte y dos de agosto, número diez mil sesenta y tres; el infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito por Ministerio de Ley, Ignacio Salamanca Villacorta, expresadamente autorizado al efecto, conviene con la señora María Orrego, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en celebrar el siguiente contrato: Primero: La señora Orrego, quien se denominará la Contratista, se compromete a suministrar diariamente la alimentación a los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, cualquiera que sea el número de individuos, que existan cada día en el presidio a la orden de las autoridades judiciales. Segundo: Los alimentos serán de buena calidad, sana, bien condimentada y en cantidad suficiente para satisfacer el sustento de los recluídos, debiendo servirse en las tres comidas usuales (desayuno, almuerzo y cena) en las horas reglametarias. Tercero: Respecto a la clase de alimentos y sus raciones, la contratista se sujetará a las siguientes bases: para el desayuno, diariamente: Café hervido preparado a razón de media onza [14 gramos] de café para cada reo; dulce de panela, a razón de una onza (29 gramos) por cada reo; tres tortillas de maíz, de cinco onzas cada una (144 gramos) para cada reo; frijol, a razón de tres onzas para cada reo, frito en manteca en la proporción de 16 gramos de manteca por cada ración de frijol y una ración de sal, para el día, a razón de media onza (14 gramos) por cada reo. Para almuerzo, diariamente: tres tortillas de maíz cada una de cinco onzas (144 gramos) por cada reo; frijol y arroz sancochado de tres onzas de frijol igual cantidad de arroz por cada reo; una ollada de carne de res con verdura surtida, preparada en caldo, a razón de diez y seis onzas, cada uno de carne, y nueve onzas de verdura por cada reo; tres

veces por semana (domingo, martes y jueves). Para comida, diariamente: Café hervido a razón de media onza (14 gramos) de café por cada reo; dulce de panela a razón de una onza (29 gramos) por cada reo, tres tortillas de maíz, cada una de cinco onzas [144 gramos] para cada reo; arroz de tres onzas por cada reo, frito en manteca en la proporción de seis gramos por cada ración de arroz. Se obliga también la contratista, además del detalle anterior exigido por la licitación, a dar los días domingos de cada semana a cada reo unta mal, y cuando alguno de los reos estuviere enfermo, darles alimentación apropiada según su estado de gravedad y siguiendo las indicaciones médicas, y que la alimentación será servida a los reos a las siete de la mañana, a las doce del día y a las cinco de la tarde por un personal de sirvientes aseadas, peritas en la materia, además de ésto, que usen de una corrección ejemplar, es decir, que les den a los reos un trato agradable y que sepan bien atenderlos cuando éstos mismos necesiten algo. Cuarto: La contratista tendrá derecho a cobrar la cantidad de veinte centavos de colón diarios, por cada reo que reciba alimentación y el pago se hará en la Tesorería de esta Alcaldía Municipal, por mensualidades vencidas, prévia legalización y liquidación de las respectivas planillas correspondientes al subsidio asignado por el Gobierno a favor de esta Municipalidad. Quinto: El Alcalde contratante se compromete a poner todos los medios legales a su alcance para expeditar la tramitación y pago de las referidas planillas, lo mismo que prestar a la contratista las facilidades que sean necesarias, dentro de sus atribuciones para el buen desempeño de este servicio, el cual estará sujeto desde luego a la supervigilancia de las autoridades a quienes por ley corresponde. Sexto: La contratista presenta y deja en poder de la Municipalidad como garantía para responder a sus obligaciones que contrae por la presente contrata, una escritura pública de fianza hipotecaria otorgada por la señora doña Francisca Chirino viuda de Palacios, en la que se constituye para con la Municipalidad de esta ciudad, fiadora de la contratista por la cantidad de seiscientos colones y por cualquiera otra cantidad que resulte responsable la contratista, por la falta de cumplimiento del referido contrato de suministro de la alimentación de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad y para las indemnizaciones a que hubiere lugar; dicha escritura fué otorgada ante el cartulario doctor Cayetano Salegio y está inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta sección. Séptimo: Sin perjuicio de poder deducir también a la contratista las responsabilidades a que hubiere lugar, la Municipalidad tendrá derecho a rescindir este contrato en cualquiera de los casos siguientes: (A) - Si la contratista suministrare menor cantidad o calidad de alimentos que las convenidas; (B) - Si fuere frecuente y excesiva la tardanza en entregar los alimentos para los reos de las horas reglamentarias sin causa justificada; y (C) - Si la contratista interrumpiere la irregularidad del servicio durante un día o más sin motivo justificado y sin proveer por su cuenta los medios necesarios para que los reos no sufran las consecuencias de la suspensión. Igual derecho asistirá a la contratista para rescindir del contrato, en caso que se le adeudare el pago de dos mensualidades vencidas. Octavo: En caso de ejercer el derecho de exigir la rescisión de este contrato, cada una de las partes contratantes se compromete a notificarlo por escrito a la otra parte con no menos de un mes de anticipación a la fecha en que desee renunciar a este convenio. Noveno: Este contrato se hace por duplicado y será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobernación; y por acuerdo de la Municipalidad, la contratista empezó a suministrar la alimentación a los reos desde el primero del corriente mes y continuará en vigencia esta contrata hasta el treinta de junio del año de mil novecientos treintiséis, fecha en que se señala para su terminación. En fe de lo cual firman el presente contrato ante los testigos señores don Joaquín Novoa, de treinta y un años de edad, comerciante y don Ismael Coto Cativo, de cuarenta y dos años de edad, sastre, ambos de este domicilio y hábiles para ser testigos en esta clase de actos.-Ignacio Salamanca V.-María Orrego.-Joaquín Novoa.-Ismael C. Coto.-Alirio Ramos Jiménez"-Srio.

---

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el acuerdo gubernativo Nº 619 de 18 de junio del corriente año—ACUERDA: aprobar el anterior contrato, compuesto de nueve cláusulas, celebrado entre la expresada Corporación y la señora María Orrego, por el cual esta última se compromete a suministrar la alimentación a los reos de las cárceles públicas de aquella ciudad, a partir del primero del mes en curso hasta el treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, a razón de veinte centavos de colón por cada reo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

Nº 1,155 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, con cargo a la partida respectiva de su Presupuesto, la suma de ochocientos colones [c. 800.00], que invertirá en el pago del sueldo de un Ingeniero Auxiliar Municipal, durante los cuatro meses que faltan del corriente año, a razón de doscientos colones [c. 200.00] mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,156 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, con cargo a la partida respectiva de su Presupuesto, la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta colones (c. 3,440.00), que invertirá en el pago de los sueldos de los empleados del Departamento de Aguas, dependiente de la Alcaldía Municipal, durante los meses de julio a diciembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Julio | c. | 340.00 |
| Agosto | „ | 620.00 |
| Septiembre | „ | 620.00 |
| Octubre | „ | 620.00 |
| Noviembre | „ | 620.00 |
| Diciembre | „ | 620.00 |
| Total | c. | 3,440.00 |

Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,153 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al West India Oil Company, S. A., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez y seis colones veinte centavos [c. 16.20], valor de sesenta [60] galones de gasolina que ha suministrado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para consumo del automóvil Nº 115, al servicio de la misma Dirección, durante el mes de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

Nº 1,154 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Antonio Bou, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos veinte y seis colones ochenta y seis centavos [c. 226.86], valor de cincuenta y siete [57] resmas de papel periódico, 30 x 40, que ha suministrado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para la impresión de fórmulas de telegramas, para servicio del público, en las oficinas telegráficas nacionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 166 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Taquimecanografista para correspondencia y trabajos fuera de horario del Ministerio de Hacienda, a don Francisco Antonio Cabrera, quien devengará el sueldo asignado en la partida Nº 13 c. del Art. 605, reformado, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 165 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a doña Julia Jiménez, actual escribiente de primera clase, al cargo de Taquimecanografista para trabajos especiales y fuera de horario del Ministerio de Hacienda, en sustitución de

don Francisco J. Sosa, quien renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida Nº 5 del Art. 605, reformado, de la ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

## SECRETARIA DE GUERRA

No. 437 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 873 del Presupuesto Fiscal vigente (Gastos eventuales de Guerra, se pague a la presentación de la correspondiente orden de pago y a los señores "Casa Mugdan, Freund & Cía.", de esta capital, la cantidad de ciento diez colones cinco centavos (c. 110.05)—valor de 105 yardas de cañería de 1" y otros accesorios, todos galvanizados, para reparar la cañería que surte de agua al 11º Regimiento de Infantería, de Zacatecoluca.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra.

*Menéndez.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 3,796 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General, de fecha 20 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Arto. 563 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos del Instituto Nacional, "Gral. Francisco Menéndez" con c. 20.00, que se tomarán del Arto. 559 del Presupuesto vigente, Material Científico del mismo Instituto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública.

*Rosales, h.*

No 3,803 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General, de fecha 20 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Arto. 540 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos de la Biblioteca Nacional, con veinticinco colones (c. 25.00), que se tomarán del Arto. 591 del Presupuesto vigente, Alumbrado y Fuerza Motriz de este Ramo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

No. 3,793 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 23 del corriente mes, las becas de internos concedidas en la Escuela Normal de Maestros de la ciudad de Santa Ana, a los jóvenes Juan Ramón Jovel y Sixto Napoleón Tobar. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Púb'ica.

*Rosales, h.*

No. 3,794 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 1o. de octubre próximo, las tres becas de internos que hay vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Santa Ana, a los alumnos que llenan los requisitos exigidos por el Reglamento respectivo, los cuales son:

Jeremías García.
Juan Antonio Santos.
Luis Raúl Castaneda.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública

*Rosales, h.*

Nº 3,795 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

Habiéndose trasladado desde el 15 del corriente mes a casa de propiedad de Anita Iglesias, la Escuela de niñas de Ciudad Barrios, que anteriormente ocupaba la de Leandro C. Portillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel, se pague desde la expresada fecha, a la Srita. Iglesias, la suma de quince colones [c. 15.00] mensuales por este alquiler, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 3,057 del 14 de agosto último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

No. 3,797 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate, se pague a partir del 1o. de septiembre en curso la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales a don Alfonso Martelli, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de San Julián. Esta erogación se hará con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 3,053 del 14 de agosto último, quedando sin efecto el mencionado acuerdo en lo que se refiere al nombre de la propietaria de dicha casa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública

*Rosales, h.*

No. 3,798 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cuscatlán, se pague con cargo a la partida No. 169 del Arto. 585 del Presupuesto vigente, desde el 1o. de julio retropróximo al 11 del corriente mes, la suma de cuarenticinco colones (c. 45.00) mensuales a don Max. H. Ruano, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela anexa al Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque. Con un total de ciento seis colones cincuenta centavos [c. 106.50].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 454 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fometo Departamental de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos y con cargo a la partida 3 del Art. 29, Capítulo II: [Reparación y obras nuevas que acuerde llevar a cabo la Junta], de su presupuesto vigente, erogue la cantidad de doscientos cincuentitrés colones (c. 253.00), que invertirá en la reparación del puente de la quebrada de El Calvario, en la ciudad cabecera, conforme el presupuesto siguiente:

| | |
|---|---|
| *Prolongación del pasamanos:* | |
| 6 quintales de cemento................ c. | 12 |
| 400 ladrillos................ „ | 8 |
| 2 metros cúbicos de arena................ „ | 6 |
| Mano de obra................ „ | 14 |
| *Repellos:* | |
| 27 quintales de cemento................ „ | 54 |
| 12 metros cúbicos de arena................ „ | 36 |
| Mano de obra................ „ | 79 |
| *Empedrado y colocación de tubos:* | |
| 8,000 piedras................ „ | 16 |
| 3 tubos de cemento de 10"................ „ | 6 |
| Mano de obra................ „ | 22 |
| Total........ c. | 253 |

También se autoriza a la referida Junta, para que lleve a cabo el trabajo mencionado por el sistema de administración.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 450 Palacio Nacional

San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cincuenta colones [c. 50.00], valor de una factura de doña Violeta Guirola, por postes de madera suministrados para cercar derechos de vía en la carretera de San Salvador a Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 451 Palacio Nacional:

San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de seis colones cincuenta centavos (c. 6.50), valor de una factura de la Farmacia "Estrella Roja" por un millar de píldoras de quinina "Americanas", para uso de los trabajadores ocupados en la carretera de San Salvador a Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

Nº 452 Palacio Nacional:

San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de veintiún colones (c. 21.00), valor de dos facturas por postes de madera suministrados para cercar derechos de vía en los trabajos de construcción de la carretera troncal a Oriente, (tramo San Salvador—Cojutepeque.
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 453 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas la cantidad de cuarentidós colones (c. 42.00), valor de las facturas de Venancio Sánchez y Melecio Rivera, h., por postes de madera sumistrados para cercar derechos de vía en los trabajos de construcción de la carretera de San Salvador a Zacatecoluca. Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente y vuelta del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad y Tesorero que en el año de mil novecientos treintidós, fungieron en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de julio de mil novecientos treinticinco. Con presencia de lo alegado y probado en este juicio por parte de la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, en el año de mil novecientos treintidós, relativamente a los reparos que le fueron deducidos por este Tribunal en la glosa de sus cuentas; y, Considerando: que las razones dadas al reparo número uno por sesentiséis colones sesentiséis centavos, se les puede tomar en cuenta, se da por desvanecida esta responsabilidad. Considerando: que habiendo remitido certificación de la autorización que les dió la Gobernación, para el gasto que se les hacía responsable en el reparo número tres por ciento cincuentiséis colones cincuentiocho centavos, se les absuelve de esta responsabilidad; y habiendo sido encontrados en el archivo los documentos por los cuales se les imponía multa de diez colones en el reparo número cuatro, se les absuelve también de esta responsabilidad; Considerando: que la Municipalidad y Tesorero hicieron el entero de dos colones veinte centavos por el reparo número dos y adjuntan el comprobante con los respectivos timbres adheridos, se les absuelve de esta responsabilidad; y, Considerando: que no hay ninguna otra responsabilidad pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 138 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad y Tesorero, compuesta de los señores Claudio Portillo, Miguel A. Márquez, David Trejo, Isaías Alvarado, Rodolfo Cordero, h., Víctor Galdámez y Alfonso Leiva, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de julio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla,* Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos treinticinco. Vista la contestación que la ex-Municipalidad que funcionó en San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos treintitrés, da al pliego de reparos que por la suma de cincuentidós colones sesentisiete centavos, fueron deducidos por este Tribunal con fecha veinte de febrero del presente año. Considerando: que por el reparo único son suficientes las razones y documentos que envían para desvanecer dicho reparo; Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente, ni resultas procedentes de la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo, declárase a la ex-Municipalidad preindicada compuesta de los señores don Julián Cornejo, Salomé Santos, Juan Cabezas Burgos y Juan Gómez, libres y solventes para con el tesoro Municipal por lo que se refiere a su actuación económica en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla. Srio.".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de julio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla,* Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés fungió en Intipucá, departamento de La Unión, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República, Sección de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treinticinco. Vista la contestación que da el Municipio que fungió en Intipucá, departamento de La Unión, al pliego de reparos, que con fecha ocho de marzo del corriente año, se le dedujo a sus cuentas del año de mil novecientos treintitrés; Considerando: que con la certificación que corre agregada a fojas cuatro frente expedida por el actual Alcalde, donde consta que los ex-munícipes señores Salomé Ramos, Ursulo G. Márquez, Ramón Delgado y Gregorio Hernández, han enterado en la Tesorería respectiva de su domicilio, la cantidad de dieciséis colones cinco centavos c. 16.05, en timbres municipales, por igual valor de los reparos y multa que se les ha hecho, cuyos timbres vienen adheridos y amortizados conforme a la ley; Considerando: que con el entero ya expresado debe procederse a la solvencia respectiva; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárense libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo, a los señores ya mencionados, quienes integraron el Municipio de Intipucá por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de julio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla,* Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 frente y vuelto del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintidós, fungió en Estanzuelas, departamento de Usulután, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista la contestación que la Municipalidad que fungió en Estanzuelas, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treintidós, da al pliego de reparos que por la suma de trescientos treintidós colones le dedujo este Tribunal, con fecha quince de julio de mil novecientos treintitrés; y, Considerando: que con los documentos que remiten comprueban que fué devuelta a la Sección de Especies de esta Contaduría, la placa para carreta, que les sobró del año de 1932 por valor de cinco colones, y que a su debido tiempo devolvieron a la Administración de Rentas de Usulután, los sobrantes de boletos de Vialidad del año de 1931, por valor de doscientos setenta colones, y del año de 1932 por valor de cincuentiséis colones, quedando por consiguiente desvanecidos los reparos Nos. 1, 2 y 3 que se les habían deducido; Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente, ni resultas procedentes de la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a los señores José Luz Araujo, Rosendo Quintanilla, Lázaro Hermógenes Romero, Adolfo Solano, Francisco Cruz Quintanilla y Antonio Hernández G., que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro Municipal. por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

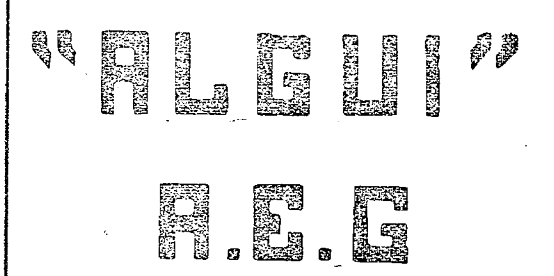
Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de julio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla,* Srio.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez Monterrosa, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Alfredo Ernesto Guirola, agricultor, del domicilio de Santa Tecla, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



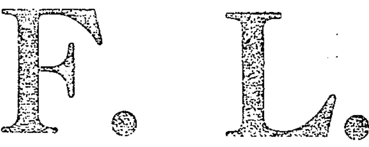

Consiste la marca en la palabra "ALGUI", bajo de la cual se hallan las letras "A. E. G.", y se usa en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquier otra envoltura u otra clase de empaque, por cualquier procedimiento, ya sea manual o mecánico; y sirve para distinguir y proteger: café producido en la finca Buena Vista, de propiedad del solicitante, situada en jurisdicción de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Antonio Lima, abogado y agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su fa-

vor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en las letras "F. L.", que podrá usarse escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño; y sirve para distinguir y proteger: café sin lavar, producido en fincas de propiedad del solicitante, situadas en jurisdicción de Jayaque, Chiltiupán y Teotepeque, del departamento de La Libertad; y se aplica usualmente sobre sacos que contengan el café, pero se podrá poner sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wm. Wrigley Jr. Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con asiento principal de negocios como manufactureros en 400 North Michigan Avenue, ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:




Consiste la marca en la denominación "DULCE 16", escrita en cualquier clase de tipo de letras y cifras, color y tamaño, ya sea sola o con otros dibujos y leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger gomas de mascar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "DIAMANTES", sola o acompañada de otras palabras, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la "Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A." o sea "Compañía de café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "MARS" y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en las palabras "EL TOPE", sola o acompañada de otras palabras o números, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "ATAPASCO", sola o acompañada de otras palabras, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.— *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



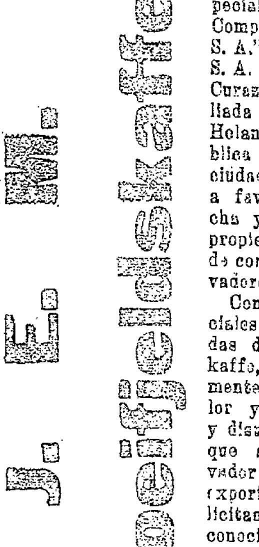

Consiste la marca en la palabra "PERLITAS", sola o acompañada de otras palabras, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la "Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



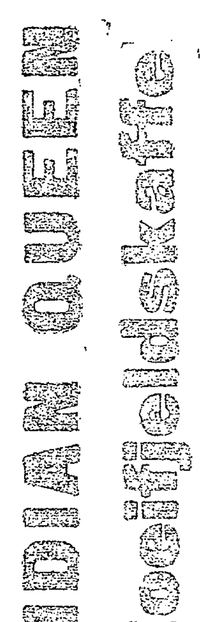

Consiste la marca en las iniciales "J. E. M." acompañadas de la palabra Hoeifjeldskaffe, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la "Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A.", o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña" sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



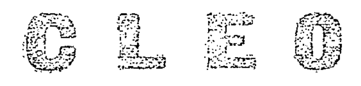

Consiste la marca en las palabras "YNDIAN QUEEN" Hoeifjeldskaffe y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "CLEO" y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la "Curazao Trading Company's Coffe Corporation S. A." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




53

Consiste la marca en la palabra "SKUTE" y número "53" y se usan convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en el Salvador, y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Enrique Luna, abogado y notario, del domicilio de Nueva San Salvador, como apoderado general del señor don Paulino Cea Campo, mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"P. C. C."

Consiste la marca en las letras "P. C. C.", usadas en cualquier forma, color y tamaño, que se aplicarán a los sacos, bolsas, cajas y cualquier clase de envases; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: café de cierta calidad especial producido en la República y destinado a la exportación. Además de lo indicado, el solicitante se reserva el derecho de aplicar la marca mencionada, sola o acompañada de otras letras o cifras para diferenciar la clase o calidad del artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srio. 1

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petronila Aguilar de Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin ningún cultivo, de treinta manzanas o sean veintiuna hectáreas de medida superficial, situado en el lugar llamado "La Gloria", de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, con terreno de Manuela Aguilar de Núñez, comenzando de la confluencia de la quebrada "Nansinistagua", se deja ésta y se toma una zanjuela de humedad; se deja ésta y se sigue por una zanjuela seca, hacia arriba; se deja ésta y se sigue en línea recta a dar a una peña natural que sirve de mojón, la cual está en un copetillo; de ésta a dar a una puerta que sirve de entrada al terreno que se describe, se sigue por un alambrado a la junta de dos zanjuelas secas; dejando éstas se sigue a dar a un borde donde está un mojón de piedras esquinero, síguese por una cuchilla hasta arriba por un alambrado donde se fijó otro mojón de piedras esquinero a dar a la cima del "Cerrón", sigue por el mismo alambrado hasta llegar a la cabecera de un zanjo artificial propio de don Pedro Deras, donde se fijó un mojón de piedras; al Sur, con terreno del mismo Pedro Deras, zanjo que pertenece al terreno descrito de por medio, hasta la orquina del mismo zanjo, donde hay un mojón de piedras; al Oriente, con terreno del mismo señor Deras se sigue del punto antes citado, hasta llegar a una zanjuela; sigue terreno de la sucesión de Leandro Alas, con un zanjo de por medio en línea recta hasta llegar a otro mojón que está en un portezuelo, dividiendo el "Valle de Tobías", sigue en línea recta a dar a otro mojón esquinero, de éste quiebra siempre al Oriente, por un zanjo hasta llegar a otro mojón esquinero; sigue terreno de Dionisio Tobías y Petrona Alas, por un zanjo de por medio, propio de los colindantes, hasta llegar a la quebrada "Nansinistagua", donde está una tapada; se cruza ésta, continuando por un cerco de piña y alambre hasta topar a un árbol de madrecacao, donde hay un mojón de piedras; y al Norte, con terrenos de Petrona Alas y el mismo señor Deras, sigue por los mismos cercos a caer otra vez a la quebrada "Nansinistagua", aguas arriba con terrenos del mismo Pedro Deras, hasta llegar a otra tapada que existe en esta quebrada y divide los terrenos del señor Deras y Raimundo Rivera; sigue aguas arriba con terrenos del señor Rivera, Doroteo Fajardo y doña Filomena Tejada de Molina, hasta dar al lugar donde se comenzó. El inmueble descrito lo ha adquirido por posesión material y lo estima en la suma de seiscientos colones; no es sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Chalatenango, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cecilio Robles*.—*J. Arturo Ticas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras Emiliana Antillón viuda de Meléndez, María Estebana y María Rosario Meléndez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en esta villa que compraron a Silveria Ramírez de este domicilio, que estiman en cuatrocientos cincuenta colones, sin proindivisión, sin cargas reales, sirviente y dominante, que linda y mide: al Oriente, con solar Municipal, calle de por medio, mide veintiocho metros cuarenticuatro centímetros; al Norte, con Albina Huezo, mediando brotones de izote, mide quince metros noventitrés centímetros; al Poniente, con Isabel y Pedro Martínez, brotones de izote medianeros, mide treinticinco metros noventicuatro centímetros; y al Sur, con Romualda Anzora y sucesión de Nazario Medrano, mediando cerco de alambre y brotón, mide quince metros ochenticuatro centímetros. La persona que se crea con derechos a los inmuebles relacionados que se presente a reclamarlos a esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca a dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*E. Herrera*.—*Hipólito López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Hernández Belloso, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el interior de este pueblo; el primero mide y linda: al Oriente, veintiuna varas tres pulgadas, con predios que fueron de Baltasar Martínez y Josefa Torres, y con el segundo solar; al Norte, treintisiete varas y una cuarta, con solar de Carmen Renderos, que fueron de Francisco Cortés; al Poniente, siete varas una cuarta y dos pulgadas, con solar de Romilia Angel Cruz, antes de León Martínez; y al Sur, línea curva, cuarentiuna varas, con solares de Gonzalo Ayala y Carmen Renderos, mojones piedras sembradas y un pito. El segundo solar mide y linda: al Oriente, veintiuna varas y media, con solar de Leonor v. de Azucena antes de Lisandro Linares calle nas; al Norte, veintidós varas sesentiséis centímetros, con solar y casa de Carmen Renderos, antes de Francisco Cortés; al Poniente, dieciséis varas, con el primer solar descrito, que fué de Juan Ramos; y al Sur, veinte varas y media, con predio de Prudencia Hernández. Los hubo por compra a Francisco Moya, y los estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Pablo Cortés Ramírez*.—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Méndez, de cincuenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico que posee de buena fe, y está situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, capaz de siete hectáreas, de naturaleza fértil y árida, de superficie planiquebrada, y sus linderos son: al Oriente, con los de Inocente Mena, Cirilo Ramírez y Bellsario Flores; al Norte, con el de Silveria Ventura; al Poniente, con el de Eligio Méndez; y al Sur, con los de Salvador Ayala y Manuel Bolaños. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Plácido Hernández*.—*José Antonio González*, Srio. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Alvarez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado al Oriente de esta población, de la capacidad de seis manzanas, en el distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con la hacienda de minas del Hormiguero; al Norte, con terreno de la misma hacienda de minas del Hormiguero y terreno de propiedad del compareciente; al Poniente, con terreno de Estanislao Almendarez y de María Cándida Estrada; y al Sur, con terreno de la misma hacienda de minas del Hormiguero. Dicho predio, que estima en doscientos colones, lo adquirió por posesión pacífica que en él ha ejercido hace veinte años; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con quien tenga proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Lorenzo Galeano*.—*Demetrio Gómez A.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado al Norte de esta población, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de don Emilio González; al Norte, con terreno de la Parroquia de San Miguel; al Poniente, con terreno de Marcelino Galeas; y al Sur, con el río Taisigua de por medio y terreno de Basilia Martínez de Canales. Dicho inmueble, que el compareciente estima en ciento cincuenta colones, lo adquirió por posesión pacífica que en él ha ejercido hace quince años, sin interrupción; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con quien tenga proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Lorenzo Galeano*.—*Demetrio Gómez A.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Celia Majano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cuatro hectáreas de capacidad, situado al Sur de esta población, distrito y departamento de San Miguel, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Nicolás Bustillo, Felipe Chávez y sucesión de León Rivas, calle que conduce a Uluazapa de por medio; al Norte, con terreno vacante y solar de la sucesión de Balbina López; al Poniente, con terreno de Carlos Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rosario López, calle de por medio que conduce a Uluazapa; está cercado en su alrededor de piña de negro; lo estima en doscientos colones habiéndolo adquirido por posesión pacífica que ha tenido hace veinte años, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Felipe Alvarez*.—*Demetrio Gómez A.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña Mercedes Larín González, a nombre y representación de sus menores hijos naturales Teófilo, Evangelina, Emerenciana, Juan Bartolomé y Adán Pablo, todos de apellido Larín Zepeda, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, fértil e inculto, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, por donación gratuita que les ha hecho a sus referidos hijos su padre don Juan Pablo Zepeda, y está situado en los suburbios y al lado Norte de esta población; de la capacidad de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión superficial aproximadamente; de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Antonio López, cerco de árboles y alambre ajeno de por medio; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Candelario Ibarra, y de sus hijos referidos; al Poniente, con terrenos de José Felino Molina, Luis y Félix Velásquez y Felipe Morán, barranca de por medio; y al Sur, cerco en línea quebrada de árboles y alambre de propiedad de este terreno de por medio, con terreno de José María Pérez. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en la cantidad de un mil colones, siendo los colindantes de este vecindario a excepción de don Candelario Ibarra que es del de Atiquizaya. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Máximo Molina*.—*J. Angel Pérez B.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Félix González, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, manifestando que en los cantones Santa Cruz y San Antonio posee de buena fe tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil los dos primeros, y el tercero árido; el primero, situado en el cantón Santa Cruz, de la capacidad de ciento cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con el de Jesús Hernández v. de Rosales; al Norte, con el mismo de Jesús Hernández v. de Rosales y Antonia González de Mendoza; al Poniente, con los de Dominga Martínez de Rosales y Francisco Rosales; y al Sur, con el del mismo Francisco Rosales. Segundo terreno, situado en el mismo cantón, de la capacidad de ciento cinco áreas, cultivado en una parte, de árboles de naranjo, cocotero y demás frutales, y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, con el de Dolores Nuila v. de Díaz y Mercedes Randa; al Norte, con el mismo Mercedes Randa y Jesús Hernández v. de Rosales; al Poniente, con la misma Jesús Hernández v. de Rosales; y al Sur, con el del solicitante; y el tercer terreno, situado en el cantón San Antonio, de la capacidad de setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con los de Dolores Nuila v. de Díaz; al Poniente, con el de Isabel Flores; y al Sur, con Pantaleona Gómez y río Jiboa. Los tres terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Plácido Hernández*.—*José Antonio González*, Srio. Into. 2

## Título Supletorio

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado

el doctor Raúl Ramos, abogado y de este domicilio, como apoderado de la casa comercial "Borghi B. Daglio y Compañía", del domicilio de San Salvador, solicitando a favor y a nombre de dicha sociedad, título supletorio de un predio rústico, situado en jurisdicción de Salcoatitán, cultivado de café en parte y el resto inculto, que tiene una extensión de doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno del doctor Francisco Magaña Herrera, camino de por medio que conduce al valle Los Anisales; al Oriente, con propiedad de la casa representada o sea Borghi B. Daglio y Compañía, quebrada de por medio; al Poniente, con finca de don Leandro Mata; y al Sur, con propiedad que fué de don Emilio Redaelli, hoy de la referida casa Borghi B. Daglio y Compañía. El inmueble descrito lo adquirieron los poderdantes, solicitantes de este título, por escritura pública de compraventa a don Alfredo Salaverría; no es predio dominante ni sirviente, [illegible]ay proindivisión con ninguna persona. Se publica [illegible]s efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintiséis del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Jiménez viuda de Montoya, de parte de la señorita Justina Montoya, hija legítima de la causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios —A. J. Castillo*, Srio. 1

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las once horas del día seis de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su madre ilegítima Petrona Valle, de parte de sus hijos legítimos Cecilio, Catarino y Pedro Valle, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Quintanilla.—R. Durán Cañas*, Srio. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho horas del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Atanacia Flores viuda de Rosales, de parte de sus hija legítima Rosa Rosales, e ilegítimas Eudelia y Natalia Flores, nombrándose interinamente a los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiuno del corriente a las diez horas, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Francisco Avalos Guerrero, de parte de su cónyuge sobreviviente Refugio Pineda; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González.—José E. Luna*, Srio. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público, para los efectos legales, que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, han sido declarados únicos y universales herederos testamentarios de don Angel Guirola, con beneficio de inventario, a sus hijos legítimos don Carlos Alberto, don Ricardo y don Alfredo Ernesto, los tres de apellido Guirola; a quienes se les nombra, definitivamente, administradores y representantes legales de la indicada sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintiuno del mes anterior, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos del difunto José León Huezo, quien falleció en Santa Elena, el cinco de marzo de mil novecientos treinticuatro, a Eusebio, Eugenio, María Tula, María Dolores, Andrea Avelina y Angela, todos de apellido Huezo, hermanos legítimos del difunto y como cesionarios de Ignacia Zaldaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González.—José E. Luna*, Srio. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha dieciocho del corriente mes y año en curso, en este Juzgado han sido declarados herederos abintestato de Florentino Hernández fallecido el catorce de agosto de mil novecientos treinticuatro en jurisdicción de esta ciudad, Sebastián Velasco, conocido también por Sebastián Velásquez, y el menor de edad José Lucilo Orellana, representado por su madre ilegítima Concepción Orellana, en concepto de hijos naturales del referido causante; confiriéndose a dichos herederos la administración definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Vicente Navarrete.—Oct. Castro M.*, Srio. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha doce de los corrientes, han sido declarados herederos definitivos de don Luis Echeverría Velasco, quien falleció intestato en San Juan Nonualco el treintiuno de diciembre del año próximo pasado, sus hijos naturales Ramiro Ovidio y Luis Orlando Portillo Velasco, representados por su madre señorita Fidelina Portillo, y a la madre del señor Echeverría Velasco, doña Salvadora Echeverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Selva.—Franco. C. Liévano*, Srio. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del ocho de junio del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de Antonio Pulacho, la señora Juana Inocente Pulacho, en concepto de hermana legítima suya; se le ha conferido la administración y representación definitivas de la referida sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas y media del veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

## EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Camilo López, originario y vecino de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Ciprián Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz*, Srio. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Cristino López, originario y vecino de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Paulino Chávez; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho y media horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pilar Orellana, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión grave en Antonio Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Brizuela.—J. Urquilla E.*, Srio. 3

## Ejecución

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Belaños, como apoderado de don Rogelio Morales, contra la señora María del Socorro Galdámez, como representante legal de su menor hija Lilia Galdámez, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, sitos en esta ciudad; que forman esquina; que junto con el solar en que está construida, mide y linda: al Norte, dieciocho metros setecientos cuarenta milímetros, con casa y solar de don Alberto Prendes, pared propia en medio; al Sur, diecinueve metros setecientos ochenticinco milímetros, con casa y solar de Eloísa Olivares, mediando calle; al Oriente, diecisiete metros trescientos cuarenta milímetros, con predio que fué de Clara Vargas, hoy de Francisca Antonia Vargas, pared medianera en medio; y al Poniente, veinte metros noventa milímetros, con casas y solares de Agustín Torres, antes de Salvador Rivera. La casa es de tejas, paredes de adobes, y mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Paulino Cerna.—Juan A. Girón*, Srio. 2

## LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo Nº 1116, publicado en el "Diario Oficial" Nº 209, de veintitrés del corriente, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción y compras de unas herramientas, conforme el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| El que va a los cantones Las Flores y Jocotillo, en una distancia de dos kilómetros...... | C. | 15.60 |
| El que conduce al cantón El Zapote, en un trayecto de un kilómetro........................ | „ | 22.32 |
| El que conduce al cantón Puquiol, en una longitud de un kilómetro........................ | „ | 14.88 |
| El que se dirige a la estación ferroviaria en una extensión de un kilómetro ................ | „ | 14.88 |
| El que conduce a la ciudad de Sonsonate, en un trayecto de un kilómetro.................. | „ | 11.16 |
| El que conduce a la ciudad de Izalco, en una distancia de un kilómetro.................... | „ | 11.16 |
| Y compra de tres azadones, dos palas y tres piochas........................................ | „ | 20.00 |
| Total......... | C. | 110.00 |

El total de la erogación es la base para el contrato que es la cantidad de ciento diez colones. La reparación de los caminos vecinales consiste, en la reapertura de los desagües en las partes necesarias, quitar toda la piedra que estorve en el camino, relleno de los hoyos o fangos dándole una forma convexa a los mismos; construcción de dos puentes de madera de coco seco, sobre la quebrada El Zanjón y la acequia Zinapa y lo que el contratista convenga con la Municipalidad. Los trabajos deberán comenzarse la primera semana de noviembre próximo y terminarse la última semana del mismo mes.

Los pagos se harán semanales cada sábado, por planillas o recibos que firmará el contratista. La compra de herramientas correrá por la misma contrata y deberán de entregarse a la Municipalidad como de su propiedad, al terminar los trabajos. El contratista rendirá fianza conforme la ley, por la misma cantidad que se erogará.

Para otros pormenores se entenderán con el suscrito.

Se admitirán propuestas hasta el día diez y ocho de octubre, a las diez horas.

Alcaldía Municipal: Caluco, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Victoriano Posada.—C. Rosales*, Srio 2

Rodolfo Zepeda, Alcalde Municipal de la villa de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango.

Hago saber: que por disposición de la Municipalidad que presido, y autorizada ésta por el Supremo Poder Ejecutivo por Acuerdo Nº 1,114, de 18 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" número 208, Tomo 119 de 21 de este mismo mes, saca a licitación pública la construcción de ocho pupitres bipersonales, para las Escuelas de ambos sexos de esta villa, de madera de cedro, de tamaño mediano, de las condiciones y medidas siguientes:

Cubierta, largo 1 metro;
Cubierta, ancho 0.40 centímetros;
Cubierta, alto parte superior 0.68 centímetros;
Cubierta, alto parte inferior 0.62½ centímetros;
Asiento, altura 0.38 centímetros;
Asiento, ancho 0.25 centímetros;
Respaldo, altura 0.65 cm., medidos desde el suelo.

Además de las dimensiones enumeradas, cada pupitre debe llenar los requisitos higiénicos: 1o. Ser proporcional a la estatura de los niños; 2o. La distancia entre el banco y el pupitre debe ser fija e invariable; 3o. La cubierta del pupitre debe constar de dos partes: una anterior, horizontal, plana, de 10 centímetros de latitud, con 2 boceles paralelos longitudinalmente, para tinteros y la posterior inclinada y movible por bisagras de 40 centímetros; 4o. El asiento debe ser ligeramente cóncavo; y 5o. Cada pupitre tendrá debajo de la cubierta dos sitios o cajones para guardar material docente.

El contratista caucionará la cantidad de cien colones en persona propietaria de bienes raíces inscritos en el Registro de la Propiedad; será de su cuenta todo el material; el pago de la obra se verificará al entregarse ésta, a razón de C. 7.50 cada pupitre, a más tardar el 25 de octubre próximo. La persona que quisiera aceptar este contrato que se presente con sus propuestas hasta el 10 del mes próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a las doce horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Rodolfo Zepeda.—Mateo Rivas*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,118, de fecha 19 del corriente mes, se saca a licitación pública la limpieza de los dos cementerios, antiguo y nuevo de esta ciudad, y de los rurales de los cantones "Belén", "Nuevo Porvenir" y "Llano El Angel", de esta jurisdicción, con la base de cincuentinueve colones noventicinco centavos, distribuídos de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| Cementerio antiguo, dos manzanas................ | C. 21.00 |
| Cementerio nuevo, tres manzanas................ | „ 20.50 |
| Cementerio de "Belén", una manzana............ | „ 6.75 |
| Cementerio de Nuevo Porvenir, una manzana.... | „ 6.60 |
| Cementerio de Llano El Angel, una manzana..... | „ 5.10 |
| Suma........... | C. 59.95 |

Comprendiendo además la limpieza de las calles adyacentes, incinerando las basuras. Debiendo estar terminados estos trabajos lo más tarde el treinta de octubre próximo entrante. El pago se hará a la terminación de cada trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de cincuentinueve colones noventicinco centavos, admitiéndose propuestas quince días después de la publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos Guerra Campos.* 3

---

La Alcaldía Municipal de esta villa debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en los acuerdos Nos. 938 y 1099 fechas 17 de agosto último y 18 del corriente mes, saca a Licitación pública los trabajos siguientes:

| | |
|---|---|
| La reparación del camino vecinal del cantón "Los Planes", que de esta villa conduce a dicho cantón y une con la jurisdicción de Moncagua con una extensión de 6 kilómetros...... | C. 150.00 |
| La construcción de un puente de madera en el mismo camino, cantón "Los Planes", en la quebrada "El Nacaspilo"........................ | C. 50.00 |
| La reparación del camino vecinal que de esta villa conduce al cantón "San Luis" y une con la jurisdicción de San Buena Ventura en una extensión de dos kilómetros...................... | C. 50.00 |
| La construcción de cuatro puertas para la Escuela de Varones de esta villa................. | C. 60.00 |
| La construcción de cuatro pupitres para uso de la misma Escuela............................ | C. 30.00 |
| Suma de los valores......... | C. 340.00 |

La reparación de los caminos serán polándolos y arreglo formal en las partes afectadas por el invierno construyendo los desagües y cunetas correspondientes. La construcción del puente en la quebrada "El Nacaspilo", será de madera donde se invertirán seis planchas de 5 metros de largo por 15 de grueso cuadradas 6 horcones de 4 varas de largo, flete y medio de tablonsillo de 3 metros de largo por 15 pulgadas de ancho, se ocuparán 5 libras de clavo palmar y de alambre. Las puertas serán de madera de cedro de dos metros cuatrocientos dieciocho milímetros de alto por un metro cuatrocientos dieciocho milímetros de ancho envisagradas.

Los pupitres serán de madera de cedro de 3 metros 344 milímetros de largo por 418 milímetros de ancho y alto 836 milímetros con banca de asiento y de forma oblicua en forma de escritorio.

La duración del tiempo para la reparación de los caminos, el primero 18 días, el segundo 12 días, para la construcción del puente 4 días, para la construcción de las puertas y pupitres 18 días. El pago de los caminos se hará por planillas semanales debidamente legalizadas. Los contratistas rendirán fianza a satisfacción del Municipio, sirviendo de base la cantidad consignada para cada trabajo. Los pagos se harán en la Tesorería Municipal de esta villa de los fondos respectivos. Los interesados pueden presentarse a esta alcaldía para los demás detalles.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Saravia.—Gonzalo Valle A.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Alcaldía Municipal de esta ciudad debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en Acuerdo No. 1128 del 24 de septiembre en curso, saca a licitación los trabajos siguientes:

REPARACION DE LOS EMPEDRADOS DE LAS CALLES ASI:

| | |
|---|---|
| Calle "Padre Delgado"............................ | 184 metros |
| Calle "Barrios".................................. | 100 metros |
| Calle "Rosales".................................. | 50 metros |
| Calle "Guzmán"................................... | 30 metros |
| Calle "Cañas".................................... | 15 metros |
| 1a. Avenida Norte................................ | 60 metros |
| 3a. Avenida Norte................................ | 134 metros |
| 4a. Avenida Norte................................ | 30 metros |
| 5a. Avenida Norte................................ | 100 metros |
| 11a. Avenida Norte............................... | 134 metros |
| 2a. Avenida Sur.................................. | 168 metros |

En esta licitación es entendido que el contratista pondrá la piedra lisa y grande de río, la tierra y dejar todas las calles y avenidas que se compusieren con completo desnivel a fin de que las aguas lluvias no se estanquen, botar toda la piedra que sobrare de estos trabajos, es decir, dejar completamente limpias las calles al entregar el trabajo; el contratista deberá rendir fianza a satisfacción del Municipio, no debiendo tardar los referidos trabajos más de veinte días después de firmado el contrato.

Esta licitación es bajo la base de novecientos tres colones cincuenta centavos y se admitirán propuestas hasta quince días después de publicado en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva.—J. E. Cárdenas*, Srio. 3

---

## Licitación No 378

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 de septiembre próximo pasado, conocimiento número 174, se saca a licitación pública, el suministro de una instalación sanitaria "Standar", completa, compuesta de tina de baño, regadera, lavamanos, inodoro y todos sus accesorios; azulejos, pantallas, etc., todo de buena de calidad, para el servicio de Casa Presidencial.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de la mercadería. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del jueves 10 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

---

## Licitación No. 373

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento No. 182, se saca a licitación pública, el plan de los trabajos que se llevarán a cabo en el edificio de la Escuela de Varones No. 1, de la ciudad de San Miguel, de la manera siguiente:

"Botar todo el repello interior y exterior de una mediaguas y hacerlo de nuevo con buena mezcla, y enladrillarla con ladrillo de cemento blanco y rojo; mide la pieza 25 m. x 5 m. 10 x 4 m. de alto, incluyendo dos divisiones.

Botar y hacer de nuevo el repello de los corredores Oeste y Sur, en la parte de abajo, hasta 1.50 m. de alto, y en las calles Oeste y Sur 1 m. de alto x 64 m. de largo en ambas; construir y colocar 8 persianas de cedro, de una hoja, de 1.70 x 1.40; una persiana de dos hojas en iguales dimensiones a las otras, con sus visagras de resorte; construir tres puertas, un zaguán, dos ventanas, en la misma forma y construcción de los ya colocados en el edificio, y remendar el resto de puertas y ventanas colocadas; colocar cinco chapas de buena calidad; 12 pasadores de cadena; 10 aldabas de pico de zope.—Pintar al óleo con pintura "2 Leones" y aceite de linaza legítimo, dando 2 manos, a las puertas, ventanas, zaguán, cornizas, balcones, pilares, aleros interiores y persianas, reparándolas antes.

Romper y colocar 15 amarres de ladrillo y mezcla, de 30 x 50 x 60 cm. ambas paredes; hacer un hoyo para excusado, de 2 m. de diámetro con sus paredes de mezcla de 0.50 m. de espesor, y 5 m. de alto; la profundidad será de 12 metros, colocando cuatro durmientes de buena madera de 21 x 21 cm. x 3 m. de largo.- El piso será entablado con tablón de 1½" de espesor, y se pondrá un cajón con tres agujeros con su chimenea de lámina No 24 de 6 m. de alto; se construirá un techo de lámina para cubrir una pila y baño de 4 m. x 4 m., sobre horcones, con su forro de tabla y puerta; se pondrá techo a un excusado de 4 m. x 3 m. por el mismo alto de 3.50. Llevará forro de tablas y puerta de 2 de alto. Se repellarán todas las paredes del traspatio 6 m. x 5 x 4 m. alto y se colocarán regueras de piedra; colocar 30 tejas de vidrio en varias piezas oscuras. Se pintará con asbestina en varios colores todo el edificio, tanto el interior como el exterior, con sus zócalos".

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 11 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 25 septiembre de 1935.

---

## Licitación No. 365

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director del Hospital Rosales, debidamente aprobada por la Secretaría de Beneficencia y Sanidad, según nota de 9 del corriente mes, No 2876, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos:

10,000 yardas de manta W. J. A. o de igual calidad.
2,000 yardas de manta dril.
1,000 yardas de género Norfolk o de igual calidad.
2,000 yardas mantas para vendas 25".
5,000 yardas manta sábanas Pe-Pe 63" o de igual calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas de-

ben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que es verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

## Licitación Nº 375.

(Segunda publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 23 del mes en curso, conocimiento Nº 199, se saca a licitación pública, el suministro de [100,000] cien mil marchamos de plomo con cuatro agujeros y su guita o cáñamo correspondiente, encerado y de una vara de largo, para el servicio de las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de los marchamos. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 31 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

## Licitación No. 374

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de San Salvador, enviada a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobada por la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 23 del corriente mes, Nº 12202, se saca a licitación pública el suministro de [5,000] cinco mil sacos de supercemento de buena calidad y que servirá para los trabajos de la referida Junta.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y entrega de este material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del supercemento, que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día 18 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

## Licitación No. 364

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 del presente mes, conocimiento No. 177, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos, que ingresarán [al Almacén General del Gobierno, para proveer a los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República:

5 kilos Acetona puris FEU.
3 „ Aristol (Timol Biyoduro).
10 „ Amoníaco Liq. 30 o Bé.
5 „ Azul de Metileno, quim. puro exento de cloruro de Zinc FEU.
3 „ Azafrán (Crocus Sativus).
10 „ Arrhenal (Sodio Metilarcenlato).
10 „ Carbón de Belloc.
2 „ „ Animal.
2½ „ Calomel (protocloruro de mercurio) al vapor Cod Fr. 1908.
5 „ Creosota Vegetal de la Haya.
3 „ Calcio, glicerofisfato, Neutro, Sol FEU.
10 „ Cloral, hidrato. anhidro.
2 „ Cobre, Sulfato. polv, fino.
5 „ Eucaliptol FEU.
¼ „ Esparteína.
5 „ Guayacol, liq.
5 „ Hierro amoniacal, escamas FEU.
10 „ „ Protoxalato.
10 „ „ Tartrato, escamas.
3 „ Ipeca, polvo,
1 „ „ desemetizada.
5 „ Jalapa, polvo fino.
2 „ Kermes mineral.
1 „ Mercurio, óxido amarrillo FEU.
1 „ „ „ rojo „
5 „ Pepsina, aminasia.
6 „ Protargol (proteinato de plata).
2 „ Peptona, seca.
1 „ „ , uso bagtereoog.
1 „ Pancreatina, absoluta.
5 „ Plata, Nitrato, en barras de 5 gr. m. 0.05 mm| esp.
3 „ Plata, Nitrato, polvo FEU.
30 „ Potasio, Yoduro, Cod. Fr. 1908.
¼ „ Santonina, puris bl. FEU.
5 „ Sodio, fosfato, puris crist. FEU.
25 mill. Sublimado corrosivo, pastillas 1 gr.
15 kilos Tanino, (Acido tánico) FEU.
8 „ Terpina, crist. peq., Cod. Fr. 1908.
10 „ Teobromina, Cod. Fr. 1908.
2 „ Xilol
100 „ Zinc, óxido.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libre de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

## Licitación No. 366

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Tesorero General de la República, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 11 del presente mes, conocimiento Nº 184, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, que servirán para la impresión en relieve de la emisión de papel sellado y timbres fiscales 1936, con grabados hechos con planchas de acero:

200 – Kilos de tinta color verde intenso.
200 – „ de tinta color rojo intenso.
100 – „ de tinta color negro intenso.
100 – „ de tinta color violeta intenso.
100 – „ de tinta color azul intenso.
700

Las tintas deben venir envasadas en latas o cuñetes no mayores de diez kilos cada una. Los colores deben ser firmes e intensos. Las tintas deben venir con su respectiva mezcla de barniz en cada envase.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en el despacho o embarque de los productos.–Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 24 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

### Licitación Nº 367

[Segunda Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Tesorero General de la República, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 11 del presente mes, conocimiento No. 183, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, que servirán para la impresión en relieve, de las especies valoradas en el Taller Nacional de Grabados, Sección-Tesorería.

400 Rollos papel manila satinado de uno de sus frentes, de 14" inglesas de ancho por 11" inglesas de diámetro. Para limpiar los grabados de acero en las máquinas de impresión. Peso de cada rollo, kgs 18,500.

500 Pliegos de cartón blanco de 41" x 28" inglesas, para moldes de grabados de 3 milímetros de espesor o grueso.

100 Pliegos de cartón amarillo grueso resistente, para troquelar de ¼" inglesa de espesor.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto Salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en el despacho o embarque de los productos. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la idetificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 24 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

# Aviso

### Hay que arreglar las tarjetas para manejar auto-motores

Se ruega a todas las personas que tienen tarjetas para manejar auto motores, se presenten en el término de ocho días, (de esta fecha hasta el viernes, veintisiete del corriente) a arreglar sus respectivas licencias, para evitarles contra tiempos; pues en caso contrario se procederá de conformidad con el Reglamento General de Tránsito, vigente, exigiendo la portación respectiva y aplicando las disposiciones del mencionado reglamento a quienes no la tengan. 8-8

*Héctor Muñoz Barillas,*
Cap. Juez Especial de Policía.

San Salvador, 20 de septiembre de 1935.

### Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 2 al 4 del mes de octubre así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

*Viernes 4 de octubre*

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

### AVISO

No habiéndose presentado ninguna persona a hacer postura legal sobre la venta de varias piezas de los automóviles marcas "Marmon" y "Minerva", anunciada en el "Diario Oficial" Nº 205 de fecha 18 del mes en curso, señálanse nuevamente las nueve horas del día 7 de octubre próximo entrante para subastar dichas piezas en el recinto de la Administración de Rentas de esta capital, sobre la base de doscientos doce colones cincuenta centavos (c.212.50). Dicho remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de bienes muebles del Gobierno, publicado en el "Diario Oficial" Nº 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 3-3

### AVISO

No habiéndose presentado ninguna persona a hacer postura a la venta de cuatro caballos llamados Copete, Carey, Pasavolando y Pepino, anunciada en el "Diario Oficial" Nº 162, de fecha 23 de julio del corriente año, señálanse nuevamente las diez horas del 8 de octubre próximo entrante para subastar dichos semovientes en el Regimiento de Caballería de esta capital, sobre la base de c. 10.00 los tres primeros y de c. 15.00 el último. Dicho remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" Nº 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 3-3

# AVISO

De conformidad con el Artº 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se hace saber: que el señor Antonio J. Lara, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, le permita firmar en concepto de hijo autorizado de la señora Mercedes Lara, fallecida el 11 del corriente, el recibo que a esta última correspondía firmar como pensionada del Ramo de Instrucción Pública, durante los días comprendidos del primero al once de los corrientes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-3

### AVISO

J. M. Barillas, Administrador de la Aduana Terrestre de San Jerónimo (La Virgen), hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderán en pública subasta, al mejor postor, de las 10 de la mañana en adelante del día 10 de los corrientes, 5 cargas de maíz, sobre la base de tres colones carga, mercadería que entró al país de contrabando y que se subastará de conformidad con el valúo pericial y que tendrá efecto en la misma Aduana. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Administración de la Aduana Terrestre de San Jerónimo, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

*J. M. Barillas*

## CONVOCATORIA

*De la Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra*

Se convoca a los Señores Socios para que concurran a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día doce del presente mes a las catorce horas en el local acostumbrado, para tratar de la elección de la nueva Junta Directiva.

Caso de no verificarse la sesión por cualquier motivo, se transfiere para el diez y nueve de este mismo mes, en el lugar y hora indicados.

San Salvador, 2 de Octubre de 1935.

ALBERTO OLANO,
Presidente.

# Aviso

De conformidad con el Artº 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se hace saber: que doña Tomasa Gil viuda de Mancía, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría le permita firmar en concepto de cónyuge superviviente del General Teófilo Mancía, fallecido el 2 de febrero próximo pasado, el recibo a que este último correspondía firmar como pensionado del Ramo de Guerra, durante los días 1º y 2 del mes de febrero ya mencionado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Audit[redacted] de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-3

# AVISO

Se hace saber: que con previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo y Municipalidad respectiva, se venderá y rematará en pública subasta la Cancha de Gallos de esta población, por cuatro años consecutivos, en el mejor postor sobre la base de cien colones, en esta Alcaldía, a las dieciséis horas del día quince de octubre de este año. Las posturas se aceptarán desde el día primero de dicho mes.

Alcaldía Municipal: Tarín, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Máximo Molina.*—*J. Angel Pérez B.*, Srio. 3

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de octubre 1935.

| | |
|---|---|
| Temperatura media diurna | 22,3 C. |
| Temperatura máxima | 27 4 C. |
| Temperatura mínima | 20,5 C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 701 8 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 18,1 mm. |
| Humedad relativa, media diurna. | 88 o/o |
| Lluvia en mm | 16 9 |
| Dirección dominante del viento | NNE. |
| Velocidad máxima en un segundo | 3,0 |
| Oscilación de la temperatura | 6 9 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 2,7 mm. |
| Evaporación a la sombra | 2 0 |
| Evapolación al sol | 2,5 |

### Estado del Tiempo en Guatemala

| | |
|---|---|
| Barómetro | 640,4 y 759,0 mm. |
| Temperatura | 16 5 G. C. |
| Temperatura máxima | 24 6 " " |
| Temperatura mínima | 20,5 " " |
| Dirección del viento | NNE. |
| Velocidad del viento | 4,94 |
| Nebulosidad | cubierto. |
| Lluvia | 1,6 |

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 2653

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, lunes 7 de octubre de 1935 NUM. 220

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

PÁG

Se decreta la Ley de Empresas de Capitalización ........................ 2653
Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 31 de agosto último ....... 2654

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores .......... 2655

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra Ordenanza del Ministerio de Gobernación al señor José Dubón .......... 2655
Nómbrase Gobernador Político suplente del departamento de Sonsonate al coronel J. Ambrosio González .................. 2655
Se nombra Gobernador Político suplente del departamento de Chalatenango al brigadier Faustino Choto Rivas ............ 2655
Autorízase a varias Municipalidades para que eroguen el valor de las reparaciones de los caminos vecinales de sus jurisdicciones repectivas ............... ...... 2655
Autorízase a la Municipalidad de San Salvador para la construcción de una portada y reparaciones del edificio anexo al Mercado Municipal Nº 2 ................. 2656

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra Representante del Fisco, interinamente, en el distrito de Sonsonate, a don Ernesto Guzmán Trigueros ........ 2656
Se nombra a don J. Antonio Moreno, Contador Vista de la Aduana Marítima de La Unión ............................... 2657

SECRETARIA DE GUERRA

Pago de ₡ 21.00 a favor de don Rafael Barraza Rodríguez .............................. 2657

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, al doctor Juan Delgado Prieto, Registrador de la Propiedad Raiz e Hipotecas ........................................ 2657

SECRETARIA DE FOMENTO

Pago a las Empresas de los diarios La Prensa, Nuevo, Patria y Latino. ............. 2657
Se autoriza a las Juntas de Caminos de Chalatenango, La Unión y Morazán para que inviertan c. 20.00, c. 25.00 y c. 20.00 respectivamente, en la celebración del Día del Camino ........................... 2657
Apruébase el contrato celebrado entre la Junta de Fomento de La Unión y el señor Francisco Pantoja para la reparación del edificio del Hospital "San Carlos" ...... 2657

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se aprueba el gasto de ₡ 127.84 que efectuó la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta Capital, en la inauguración de los Nuevos Edificios ....................... 2657
Autorízase a la Dirección del Sanatorio Nacional, para que erogue c. 15.00 .......... 2657
Se refuerza con c. 100.00 el Art. 99 (Gastos Varios) Parte II del Presupuesto Especial vigente del Sanatorio Nacional...... 2658

SECRETARÍA DE SANIDAD

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Sanidad ........................................ 2658

PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor Francisco Arrieta Gallegos para que ejerza las funciones de Notario ........................................ 2658
Concédese a don Luis Valenzuela, Fiscal del Jurado de San Francisco, departamento de Morazán, dos meses de licencia sin goce de sueldo ................................ 2658
Se acuerda reelegir para el siguiente período al doctor Carlos Alberto Santos, Juez 19 de 1a. Instancia de lo Civil ................ 2658

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 113.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente

# Ley de Empresas de Capitalización

Art. 1o.—Las empresas de capitalización del ahorro que se organicen o funcionen en el territorio de esta República, se someterán a las disposiciones de la presente ley.

Serán consideradas como empresas de capitalización, para los efectos de esta ley, aquellas que en vista de la capitalización hacen llamamiento al ahorro por medio de contratos en los cuales se estipule que en cambio de entregas únicas o periódicas, directas o indirectas, dichas empresas contraen la obligación de devolver al suscriptor un capital determinado en un plazo fijado de antemano o mediante sorteos que periódicamente tendrán lugar en fechas determinadas.

Art. 2o.—Las empresas de capitalización no podrán funcionar sin previa autorización del Ministerio de Hacienda, para la obtención de la cual los interesados deberán presentar una solicitud escrita, acompañada de la escritura de constitución de la empresa y estatutos de la misma.

El Ministerio de Hacienda no podrá autorizar el funcionamiento de empresas que no hayan adoptado la forma de sociedad anónima y que no sean sociedades constituídas en El Salvador de conformidad con las leyes salvadoreñas.

La escritura de constitución o los estatutos de la empresa deberán contener las tarifas a aplicar y las tablas de amortizamiento.

Acordada la autorización por el Ministerio de Hacienda, se hará publicar en el "Diario Oficial".

Ninguna modificación, ya sea a la escritura social, ya sea a los estatutos, será puesta en vigor sin nueva autorización del Ministerio de Hacienda.

Art. 3o.—El capital mínimo totalmente pagado de las empresas de capitalización será de *cincuenta mil colones*, dividido en acciones de *cien colones* cada una, como precio máximo.

Art. 4o.—El Ministerio de Hacienda no dará la autorización a que se refiere el Art. 2o. siempre que de alguna manera se infrinja la ley de sociedades anónimas, las disposiciones de esta ley o los reglamentos que se emitan para la organización y funcionamiento de las empresas de que se trata.

Art. 5o.—Las empresas de capitalización deberán especificar en sus estatutos y en los contratos de capitalización que celebren:

a) el nombre de la institución;

b) el capital de la institución (con indicación del capital suscrito y el pagado;

c) el domicilio de la institución;

d) la duración máxima de la capitalización para las diversas categorías de contratos, sin que dicha duración exceda del tiempo que se indique en los reglamentos;

e) las tarifas de primas que se exigirán a los suscriptores;

f) las condiciones de los sorteos y la periodicidad de los mismos;

g) Las condiciones de caducidad oponibles, por retardos en sus pagos, a los suscriptores, quienes deberán gozar siempre de trienta días de gracia para cubrir la prima vencida;

h) los derechos del suscriptor, para en el caso de caducidad, con respecto a valores de rescate o a las condiciones para la rehabilitación del título;

i) las condiciones bajo las cuales el suscriptor puede obtener préstamos en efectivo, con garantía de su título;

j) los demás requisitos que determinen los reglamentos que sobre la materia se establezcan.

Art. 6o.—Las empresas de capitalización estarán obligadas a constituir reservas matemáticas iguales a las obligaciones que asuman, en las condiciones que se determinen en los reglamentos que se emitan.

Dichas empresas harán anualmente, en la época y forma que determine el Ministerio de Hacienda, la comparación entre el tanto por ciento de sus inversiones reales y aquel que ha sido admitido para el cálculo de sus reservas matemáticas y de sus tarifas. En caso de diferencias notables y repetidas, el Ministerio de Hacienda podrá exigir una rectificación de las bases de las reservas matemáticas de las operaciones en curso, así como de las tarifas. Los reglamentos determinarán la forma en que deba procederse.

Además de las reservas matemáticas, las empresas constituirán aquellas otras reservas que establezcan los reglamentos.

Hasta concurrencia de sus reservas, el activo de las empresas de capitalización estará afectado al pago de sus operaciones.

Art. 7o.—Las empresas de capitalización gozarán de las exenciones y privilegios establecidas en la ley de ahorro voluntario de 1o. de junio de 1928, publicada en el "Diario Oficial" de 6 del mismo mes y año.

Art. 8o.—Las Sociedades de Capitalización del ahorro quedan exentas por una sola vez del pago de impuestos de aduana por la importación de papelería, utilería, maquinaria, muebles y enseres, propaganda y demás objetos necesarios para el buen funcionamiento de las mismas.

Art. 9o.—Los reglamentos que al respecto se decreten, deberán determinar en qué objetos y en qué forma se invertirá el activo de las empresas de capitalización. La inversión deberá efectuarse totalmente en el país.

El Ministerio de Hacienda exigirá a las empresas de capitalización el envío de estados periódicos que expresen las modificaciones sobrevenidas en la composición de su activo, en la forma que se prescriba.

Art. 10o.—El Ministerio de Hacienda determinará por medio de reglamentos:

a] los documentos y justificaciones que se acompañarán a las solicitudes a que se refiere el Art. 2o. de esta ley;

b] el montante del depósito previo que se exigirá a las empresas para el otorgamiento de la autorización a que se refiere el mismo Art. 2o., montante que no bajará de diez mil colones y las condiciones para la restitución de dicho depósito;

c) el plazo durante el cual las empresas debidamente autorizadas están obligadas a comenzar sus operaciones;

d) el máximum de gastos de primer establecimiento de las empresas y el plazo de amortización de dichos gastos;

e) las diversos reservas y su cuantía;

f) el tanto por ciento de interés máximo y la carga mínima según los cuales deben ser calculadas las tarifas de pagos, y las reservas matemáticas y el modo de cálculo de estas reservas;

g) las condiciones según las cuales las empresas estarán obligadas a inscribir en registros especiales los contratos que se suscriban y ejecuten en el país;

h] todo lo que se juzgue conveniente para el buen funcionamiento de las empresas y para seguridad de los suscriptores.

Art. 11o.—Todos los reglamentos, resoluciones y disposiciones que el Ministerio de Hacienda emita con relación a las empresas de capitalización se harán de acuerdo con la Contraloría General de Bancos y de Sociedades Anónimas, o en su defecto, con la Junta de Vigilancia de los Bancos. Para el desempeño de esta función la expresada Contraloría o la Junta deberá tener bajo su dependencia a los técnicos que necesitare.

Art. 12o.—Toda empresa de capitalización está obligada:

a) a publicar una cuenta anual de todas sus operaciones, con estados y cuadros anexos;

b) a presentar dicha cuenta al Ministerio de Hacienda y al Juzgado de Comercio del domicilio de la Institución;

c) a dar una copia de ella a todo suscriptor que la solicite.

El Ministerio de Hacienda determinará, de acuerdo con la Contraloría General de Bancos y de Sociedades Anónimas o con la Junta de Vigilancia de los Bancos, el tiempo de presentación de dicha cuenta, la forma en que debe ser presentada y demás requisitos que sea conveniente exigir.

El Ministerio de Hacienda podrá ordenar la verificación de dichas cuentas, si así lo estimare conveniente.

El Ministerio de Hacienda puede exigir también en cualquier tiempo, a las empresas de capitalización, los informes, documentos y explicaciones que le parecieren.

Art. 13o.—El permiso concedido por el Ministerio de Hacienda a las empresas de capitalización para que funcionen, se entiende concedido por el tiempo en que dichas instituciones tengan un funcionamiento legal, y por consiguiente, queda facultado el expresado Ministerio para emitir reglamentos que se refieran a la vigilancia y control que deba ejercerse en las empresas mencionadas y para establecer sanciones y hacerlas efectivas, en los casos de infracción a las leyes y reglamentos, de parte de dichas empresas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Srio. — *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa.*
Ministro de Hacienda.

---

*Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Infante, Iraheta, López Sosa, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Turcios, Velasco, Vides, Zaldivar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Un oficio del señor Ministro de Beneficencia y Sanidad, por el que devuelve con la sanción de ley los Decretos Legislativos Nos. 90 y 91, de 23 del mes en curso. Pasaron al archivo.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de las Comisiones de Legislación y Justicia, emitido en la solicitud de Abel Ibarra, de esta capital, referente a que se excite a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que ordene la instrucción del informativo criminal correspondiente contra el doctor Fernando Castillo, por el delito de estafa de un mil doscientos cincuenta colones, de su propiedad, los cuales quedaron en calidad de depósito en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, cuando actuaba el doctor Castillo como jefe de dicha judicatura.

De segunda lectura:

b) El desfavorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la moción del Diputado Orellana Valdés, relativa a que se interprete, de conformidad con el proyecto de decreto anexo, el Art. 127 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, para evitar en el futuro las dudas que se han presentado con respecto a la aplicación del expresado artículo.

Se acordó discutirlo en la sesión del día 2 de septiembre próximo entrante.

IV)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se legaliza la situación en que de hecho se ha colocado el Comité Nacional Olímpico al excederse de las cuotas que para sus gastos le determinó la ley; se autoriza la inversión de los ingresos provenientes del saldo del subsidio votado para el ejercicio 1934-35 y de la nueva subvención acordada por la Asamblea Nacional; y se vota el presupuesto del expresado Comité para el año fiscal 1935-1936. Pasó a las Comisiones de Instrucción Pública y Especial de Presupuesto.

V)—Moción.

Del Diputado Velasco, tendiente a obtener la aprobación de un proyecto de decreto adjunto, que reforma y suprime parcial y totalmente varios artículos del Código de Procedimientos Civiles. Pasó, con el comentario anexo, a la Comisión de Legislación.

VI)—Discusiones:

a) Se procedió a discutir por artículos el proyecto de «Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco», sometido a la aprobación de la Legislatura anterior por el Ministerio de Hacienda, con fecha 26 de octubre; cuya tramitación acordó continuar esta Asamblea en sesión del día 21 de los corrientes, a moción del Primer Secretario, Diputado Acevedo.

El dictamen favorable correspondiente a este asunto fué aprobado sin observaciones en sesión del 28 del presente mes.

Los Arts. 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o. y 18o., fueron aprobados sin observaciones.

Los Arts. 6o., 7o., 8o., 16o. y 17o. fueron aprobados con las modificaciones que propone en su informe la Corte Suprema de Justicia, así:

El Art. 6o. quedó redactado en esta forma: «La reposición judicial se ordenará por el Juzgado General de Hacienda en el departamento de San Salvador; y por los Juzgados de Primera Instancia competentes para conocer en asuntos civiles—a prevención donde hubiere más de uno—en los otros departamentos. La reposición administrativa se ordenará por la Auditoría General de la República. Tanto la reposición judicial como la administrativa se harán en la forma y previos los trámites que se establecen en esta ley.»

Al inciso tercero del Art. 7o. del proyecto, se le agregó lo siguiente: «El Auditor General de la República, el mismo día que se le dé conocimiento, de la demanda para que informe, girará instrucciones a las oficinas pagadoras para que no se cancele la orden de pago a que dicha demanda se refiera; y si no obstante tales instrucciones fuere cancelada, el funcionario que haya verificado el pago será responsable ante el Fisco por la cantidad en que éste resulte perjudicado. Esta responsabilidad se hará efectiva al Auditor que no diere las instrucciones de suspensión de pago a que este inciso se refiere. El tenedor de órdenes de pago cuya reposición esté pendiente, no podrá hacerlas efectivas ni negociarlas en ninguna forma; sirviéndole únicamente para hacer valer sus derechos ante el tribunal de cuyo conocimiento penda la solicitud de reposición y deducir la responsabilidad criminal que en su caso proceda contra el solicitante».

El texto del Art. 8o. quedó sustituído por éste: «Si del informe de la Auditoria aparece que no ha sido pagado el documento, el Juez mandará a publicar un aviso en el «Diario Oficial» por tres veces con intervalos de cinco días cada uno, anunciando la solicitud y previniendo a quien tenga en su poder la orden de pago que se pretende reponer, que se presente al Juzgado, a más tardar quince días después de publicado el último aviso, a alegar su derecho; siendo por cuenta del solicitante de la reposición el importe de los avisos, salvo que se trate de reponer nna orden de pago menor de cincuenta colones, en cuyo caso tal publicación será gratuita.

Si nadie se presentare en el término señalado, el Juez dará curso a la demanda tramitándola sumariamente con audiencia del Fiscal de Hacienda en San Salvador, y del Administrador de Rentas, o quien represente al Fisco en los otros departamentos.

Probada la preexistencia y desaparecimiento de la orden de pago cuya reposición se haya solicitado, el Juez fallará ordenando dicha reposición en el término que la ley procesal común señala para dictar sentencia, y si se tratare de documento correspondiente al ejercicio fiscal en curso, la reposición se efectuará sin tardanza conforme se dispone en el Art. 9o. de esta Ley. Si la solicitud de reposición versara sobre documentos correspondientes a ejercicios

financieros anteriores, el Juez se abstendrá de pronunciar sentencia antes que termine el ejercicio del año en curso. En el fallo del Juez se hará constar que queda sin ningún valor para los efectos del cobro o bonificación el documento perdido o inutilizado cuya reposición se ordena, presumiéndose ilegítima y con fines delictuosos la presentación o cobro o bonificación de dicho documento y dando mérito para proceder de oficio criminalmente contra quien pretenda cobrarlo o bonificarlo.

De la sentencia en que se ordena la reposición se admitirán los recursos que la ley procesal civil consiente; y una vez que haya quedado ejecutoriada, se extenderá certificación de ella al interesado y se comunicará dentro del tercero día a la Auditoría General de la República».

El inciso primero del Art. 16o., que corresponde a las Disposiciones Transitorias de la misma ley, fué aprobado en esta forma:

«Mientras dure la calificación de recibos contra el Estado, estará en suspenso la reposición de documentos que no sean del ejercicio financiero en curso».

El Art. 17o. quedó aprobado así:

«Las personas que desearen obtener la reposición de algún documento contra el Fisco relativo a ejercicios financieros anteriores, estando aún pendiente la calificación de la Deuda Interna, podrán iniciar y seguir el juicio correspondiente por todos los trámites de derecho; pero no se dictará sentencia definitiva, sino hasta que la reposición de documentos vuelva a entrar en vigor, y previo informe especial de la Auditoría General de la República».

La parte que se ha modificado en este artículo, de conformidad con lo indicado por la Corte Suprema de Justicia, comprende hasta donde dice: «ejercicios financieros anteriores» después de lo cual sigue dicho artículo sin variación, como en el proyecto; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que se le autorice, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, para que proceda a distribuir en la forma que lo estime conveniente, algunos de los útiles, muebles y materiales que fueron pedidos, por el Comité Nacional Olímpico, para la celebración de los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos; y se le faculte para dictar todas las disposiciones necesarias a la mejor y más equitativa distribución de los mencionados objetos entre varios centros de beneficencia de la República. Fué aprobado.

Acto contínuo se discutió por artículos el proyecto de decreto respectivo. Fueron aprobados sin observaciones los dos considerandos y los Arts. 2o. y 3o. El Art. 1o. fué aprobado intercalándole la frase «entre los Centros de Beneficencia», después de la palabra «distribuir», para darle mayor claridad y que pudiera tener relación con la cita que de tales instituciones se hace en el siguiente artículo. La ampliación relacionada se acordó a iniciativa del Primer Secretario, Diputado Acevedo.

VII)—Se levantó la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro, (Balmore Rafael), Arce, González Sol, Guzmán Dreyfus, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Orellana Valdés, Pacheco, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Vaquerano y Varela.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, 1er. Srio. — *Franco. Fedo. Reyes*, 2o. Srio.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 291 — Palacio Nacional: San Salvador, 1º de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto vigente, se pague a doña Amparo v. de Ariza, de esta ciudad, la suma de cinco colones (C. 5.00), valor de tres sellos de hule para el servicio del encargado de la expedición de pasaportes y auténticas, Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

No. 290 — Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto vigente, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, la suma de treintiséis colones [c. 36.00], valor de tres (3) resmas de papel "Kraft" 30 x 40", para servicio de la Sección de Archivo, Biblioteca y Canje del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

No. 292 — Palacio Nacional: San Salvador, 1º de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto vigente, se pague a los señores E. E. Huber & Cº, de esta ciudad, la suma de quince colones (c. 15.00), valor del servicio de limpieza, aceite y puesta de una cinta nueva a una máquina de sumar marca "Burroughs", modelo 3—996121, de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1,171 — Palacio Nacional San Salvador, 2 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Gobernación, al señor José Dubón, en lugar del señor Manuel Gerardo Flores. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 19 del Art. 22 del Presupuesto vigente, a partir del 1º del corriente en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,170 — Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político suplente del departamento de Sonsonate, al coronel J. Ambrosio González.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,164 — Palacio Nacional: San Salvador 1º de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político suplente del departamento de Chalatenango, al brigadier Faustino Choto Rivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,169 — Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | | |
|---|---|---|
| El que conduce a Ilobasco, en un trayecto de seis kilómetros........... | c. | 40.00 |
| El que se dirige a Cinquera, en una distancia de siete kilómetros... | „ | 35.00 |
| Y el que conduce al cantón Caleras, en una longitud de seis kilómetros.................................... | „ | 30.00 |
| Total........ | c. | 105.00 |

Ciento cinco colones (c. 105.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 22-Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº 1,168 — Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91

de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | |
|---|---|
| El que conduce a San Luis de La Reina, en un trayecto de seis kilómetros | c. 115.50 |
| El que conduce a Sesori, en una distancia de siete kilómetros | „ 99.00 |
| El que se dirige a Guatajiagua, en una extensión de cinco kilómetros | „ 57.00 |
| El que va al cantón San Juan, en una longitud de cuatro kilómetros | „ 57.00 |
| El que conduce a San Cristóbal, en un trayecto de ocho kilómetros | „ 99.00 |
| El que se dirige a Guanaste, en una distancia de cuatro kilómetros | „ 57.00 |
| Y el que conduce al volcán, en una longitud de ocho kilómetros | „ 99.00 |
| Total | c. 583.50 |

Quinientos ochentitrés colones cincuenta centavos [c. 583.50], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales [Partida Nº 1—Art. 26, Capítulo Unico, Título IV-Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,167 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Dolores, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación *Política respectiva*, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a Nuevo Edén de San Juan y Santa Clara y la compra de una barra, dos palas, dos piochas y dos azadones, que se utilizarán en dichos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia, hasta la suma de setenticinco colones [c. 75.00], que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2, Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,166 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, Departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERRDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | |
|---|---|
| El que conduce al cantón Cerro Colorado, en una distancia de ocho kilómetros | C. 12.00 |
| El que conduce a La Labor, en una longitud de doce kilómetros | „ 29.50 |
| El que se dirige a Agua Zarca, en un trayecto de seis kilómetros | „ 9.50 |
| El que va al cantón Azacualpa, en una extensión de ocho kilómetros | „ 24.00 |
| El que conduce a Sitio Viejo, en una distancia de siete kilómetros | „ 20.75 |
| El que se dirige a Los Llanitos, en una longitud de doce kilómetros | „ 21.00 |
| El que conduce al cantón Potrero, en un trayecto de diez kilómetros | „ 16.25 |
| Compra de setentidós carretadas de piedra y sesentiséis y media carretadas de cascajo y tierra blanca | „ 33.30 |
| Y reparación de tres barras, once azadones, catorce picas, dieciséis piochas, diez palas y seis carretillas de mano, que se utilizarán en dichos trabajos | „ 66.70 |
| Total | c. 233.00 |

Doscientos treintitrés colones (c. 233.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2—Art. 33 Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

Nº 1,165 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | |
|---|---|
| El que conduce al cantón San Juan de Merinos, en un trayecto de ocho kilómetros | C. 30.00 |
| El que del mismo cantón San Juan de Merinos conduce al de El Tortuguero, en una distancia de ocho kilómetros | „ 30.00 |
| El que de El Tortuguero se dirige a Villa Dolores, pasando por El Rosario, en un trayecto de ocho kilómetros | „ 30.00 |
| El que del punto denominado Huiscuyulo va a Villa Dolores, en una extensión de doce kilómetros | „ 37.00 |
| El que del cantón El Tortuguero, conduce al de San Jerónimo, en una longitud de ocho kilómetros | „ 30.00 |
| Y compra de una carretilla de hierro, dos barras, dos palas, dos azadones y una pica, que se utilizarán en dichos trabajos | „ 50.00 |
| Total | c. 207.00. |

Doscientos siete colones (c. 207.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 3—Art. 17—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,146 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación pública que ella misma deberá hacer directamente—la reparación total del edificio anexo al Mercado Municipal No. 2, de esta ciudad, y la construcción de la portada principal, que será de hierro, en la esquina Sur-Este de dicho Mercado; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cinco mil novecientos ochenta colones ocho centavos [c. 5,980.08], que se tomará de la partida destinada a Obras Públicas (Art. 21, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II-Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 171 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco propietario, interinamente, para el cobro del Impuesto de Sucesión en el distrito de Sonsonate, a don Ernesto Guz-

mán Trigueros, en sustitución de don Dionisio Escalante, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 172. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1932.

Con vista de las adiciones habidas a la Ley de Presupuesto vigente, Art. 17 del Decreto Legislativo No. 112 de 26 de septiembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 215 del Tomo 119, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don J. Antonio Moreno, Contador Vista de la Aduana Marítima de La Unión, el nombrado disfrutará del sueldo que establece la partida 8 bis, del Art. 701, de la citada Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda, debiendo rendir previamente la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

SECRETARIA DE GUERRA

---

No. 438 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 873 del Presupuesto Fiscal vigente, y a la presentación de la correspondiente orden de pago, erogue la cantidad de veintiún colones (c. 21.00) a favor de don Rafael Barraza Rodríguez, por una colección de la obra "Recopilación de Leyes Administrativas de la República de El Salvador", compuesta de cuatro tomos, que ha entregado al Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, para su servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

*Menéndez.*

---

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 213 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce sueldo, a partir del 8 del mes en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, al doctor Juan Delgado Prieto, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), debiendo sustituirle durante ese tiempo el Registrador suplente doctor José Santos Morales, quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº 1 del Art. 501 del presupuesto en vigencia, y para pagar el sueldo que corresponde al doctor Delgado Prieto, del 8 del corriente al 7 de noviembre próximo entrante, la Tesorería General de la República erogará la suma de trescientos setentisiete colones ochentidós centavos...... (c. 377.82), con cargo al Art. 513 del mismo presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Justicia).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 455 Palacio Nacional

San Salvador, 2 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y vistas las órdenes de pago Nos. 574, 575, 576 y 577, se pague a las empresas de los diarios "La Prensa", "Nuevo", "Patria" y "Latino", respectivamente, las cantidades siguientes: c. 2.00, c. 1.50, c. 1.50 y c. 2.00, valor de las suscripciones que han servido al Ministerio de Fomento, durante el mes de semptiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

No. 460 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Chalatenango, y vista la opinión favorable emitida por la Auditoría General de la República, en oficio Nº 14,824, de 30 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que con cargo a la partida 9 del Art. 2º, Capítulo III (Gastos eventuales), de su presupuesto vigente, erogue la cantidad de veinte colones (c. 20.00) que invertirá en la celebración de los festejos del Día del Camino, el 5 de este mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

No. 459 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, y visto el informe favorable emitido por la Auditoría General de la República, en oficio Nº 14,824, de 30 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Junta para que con cargo a la partida 8 del Art. 2º, Capítulo III (Gastos eventuales), de su presupuesto vigente, erogue la cantidad de veinticinco colones [c. 25.00], que invertirá en la celebración del Día del Camino, el 5 de este mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

No. 457 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Morazán, y en vista de la opinión favorable emitida por la Auditoría General de la República, en oficio Nº 14,824, de 30 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Junta para que con cargo a la partida 7 del Art. 2º, Capítulo III, de su presupuesto vigente, erogue la cantidad de veinte colones (c. 20.00), que invertirá en la celebración de los festejos del Día del Camino, el 5 de este mes, con motivo de la inauguración del puente sobre el río San Francisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

No. 458 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1935.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de La Unión, a los diecisiete días del mes de septiembre último, entre el Síndico de la Junta de Fomento Departamental de La Unión y el maestro Francisco Pantoja, para la reparación formal de las paredes exteriores de los frentes Norte y Este del edificio que ocupa el hospital "San Carlos", de la cabecera departamental, el Pode Ejecutivo encontrándolo ajustado a las instrucciones dadas al efecto, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes; siendo entendido que los materiales y mano de obra a emplearse serán de la mejor calidad y por cuenta del contratista, quien se compromete, además, a hacer fuera de contrato y sin remuneración extra, el tabique de madera de la pieza que ocupa la sala de operaciones del mismo hospital. La cantidad de novecientos colones (c. 900.00), importe de los trabajos, objeto de este contrato, será pagado al contratista señor Pantoja, en dos contados: el primero, de seiscientos colones, cuando la obra esté hecha por mitad, y el segundo, de trescientos colones, al estar terminada y recibida a entera satisfacción de la Junta y del Inspector de edificios Nacionales que designe la dirección General de Obras Públicas, quienes tendrán a su cargo, además, la vigilancia respectiva. La erogación se aplicará a la partida 2 (Para obras públicas que acuerde llevar a cabo la Junta), del Art. 2º, Capítulo III de su presupuesto económico para el ejercicio fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

---

No. 429. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el gasto de ciento veintisiete colones ochenticuatro centavos (c.127.84), suma que se invirtió en la inauguración de los nuevos edificios, conforme el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| 1 recibo de Francisco Fuentes, valor 200 fotografías en postales, de los nuevos edificios.............. | c. | 32.00 |
| 1 recibo de Julio C. Vega, valor publicación fotografías en la revista "Suplemento" y compra de 120 números de la misma.......... | „ | 55.00 |
| 1 recibo de diario "La Prensa", valor impresión 300 tarjetas de invitación.......................... | „ | 26.00 |
| 1 planilla de cuatro mozos desherbadores.......................... | „ | 9.50 |
| 1 recibo de Administrador de Correos, valor franqueo 267 invitaciones .............................. | „ | 5.34 |
| Total.................. | c. | 127.84 |

La erogación se aplicará al Art. 12º.-(Eventuales)-Parte II del Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón*

---

Nº 426 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que, del Art. 13º.-(Eventuales)-Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, erogue la suma de quince colones (c. 15.00), valor de cuatro viajes extraordinarios de automóvil efectuados por necesidades del servicio, durante el mes de agosto último, conforme al detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 1 recibo de Carlos V. Fonseca, valor un viaje.............................. | c. | 5.00 |
| 1 recibo de Guillermo Elena, valor un viaje.......... .......................... | „ | 3.00 |
| 1 recibo de Daniel Madrid F., valor un viaje.............................. | „ | 4.00 |
| 1 recibo de José Ramos M., valor un viaje.................................. | „ | 3.00 |
| Suma...................... | c. | 15.00 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

Nº 428 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con cien colones (c. 100.00), el Art. 9o.-[Gastos varios]-Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, suma que se tomará del Art. 13o. (Eventuales) consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

## SECRETARIA DE SANIDAD

No. 118 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y en vista de la orden de pago Nº 69, se erogue del Arto. V.—271[Gastos eventuales del Ramo de Sanidad], de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de veintiocho colones treinta y cinco centavos [c. 28.35], para pagar a la West India Oil Company, S. A., el valor de ciento cinco galones de gasolina que, a razón de c. 0.27, cada uno, ha suministrado para uso de los carros Nos. 81 y 82, motocicleta y Laboratorios de la Dirección General de Sanidad, durante el mes de agosto del corriente año. La solicitud de mercaderías correspondiente aparece legalizada en la oficina de origen, bajo el número 47 y en el Ministerio que autoriza el gasto, con el número 41.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

No. 119 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la Repúlica y en vista de la orden de pago No. 70, se erogue del Arto. V.—271 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad), de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de treinta y dos colones [c. 32.00], para pagar a doña Amparo March viuda de Huidobro, el valor de 200 cajas de cartón grueso que, a razón de c. 16.00 cada ciento ha suministrado para servicio del Instituto Anti-Rábico de la Dirección General de Sanidad. La solicitud de mercaderías correspondiente aparece registrada en la oficina de origen, bajo el No. 33 y en el Ministerio que autoriza el gasto, con el número 27.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

# PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 156.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos treinticinco.

Habiendo sido autorizado el Dr. Francisco Arrieta Gallegos para ejercer la abogacía, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Gómez Zárate.— Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G. —García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Acuerdo Nº 154.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado de San Francisco, departamento de Morazán, don Luis Valenzuela, dos meses de licencia que ha solicitado sin goce de sueldo, de la cual hará uso por períodos no menores de ocho días.—Comuníquese.

Gómez Zárate. — Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Acuerdo Nº 155.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos treinticinco.

Estando para cumplir su período el Juez 1º de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito Dr. Carlos Alberto Santos, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.—Comuníquese.

Gómez Zárate. — Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 37 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad y ex-Tesorero que en el año de mil novecientos treintitrés, fungieron en San Juan Nonualco, departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinticinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treintitrés llevaron la Municipalidad y el Tesorero de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles por que todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores munícipes don Francisco Minero Córdova, Carlos Cornejo Huezo, Camilo Zetino, José Carranza Urrutia, Raymundo Díaz Cañas, José Angel Borja Gómez y el Tesorero don José María Rodríguez Durán. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de julio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 28 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintidós, fungió en San Dionisio, departamento de Usulután, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos treinticinco. Habiendo sido glosadas las cuentas, Municipal y las de fondos específicas anexas, rendidas por la Municipalidad que fungió en San Dionisio, departamento de Usulután, en el año de mil novecientos treintidós; y, Considerando que no hay ningún reparo que deducirles por haber cumplido con todos los requisitos que manda la ley; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a los señores Samuel Osorio, Alfredo Palacios, Rosalío Campos y Manuel Antonio García, quienes formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de julio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 9 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad y ex-Tesorero que en el año de mil novecientos veintinueve, fungieron en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos treinticinco. Habiendo sido glosadas los cuentas municipales y específicas anexas, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año de mil novecientos veintinueve, rendidas por la Municipalidad y Tesorero que fungieron en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, en el año citado; y Considerando: que no hay ningún reparo que deducirles, por haber cumplido con todos los requisitos que manda la ley; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a los señores Rafael Antonio Novoa, P. Díaz L., Eduardo Arévalo, Cupertino Echeverría, Manuel Hernández, J. Antonio Larreynaga, José Antonio López, León Amaya, quienes formaron la dicha Corporación Municipal y al ex-Tesorero don Francisco A. Echeverría, libres y solventes para con el tesoro Municipal por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en los meses de noviembre y diciembre del año indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

*Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 488, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las 9 de la mañana del día 6 de octubre de 1935.*

| Nros. | Prem. | Nros. | Prem | Nros. | Prem. | Nros. | Prem. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 264 | 60 | 2453 | 25 | 6083 | 50 | 10646 | 50 |
| 265 | 60 | 2468 | 40 | 6114 | 40 | 10789 | 40 |
| 266 | 60 | 2500 | 100 | 6396 | 40 | 110[illegible]7 | 50 |
| 267 | 60 | 2504 | 40 | 6934 | 25 | 11225 | 40 |
| 368 | 60 | 2642 | 50 | 7[illegible]44 | 40 | 11404 | 25 |
| | | 2698 | 25 | 7051 | 40 | 11418 | 40 |
| **269** | | 2730 | 50 | 7151 | 40 | 11602 | 40 |
| **20,000** | | 2771 | 25 | 7268 | 50 | *11.806* | |
| | | 2790 | 25 | 7338 | 40 | *500* | |
| 270 | 60 | 3023 | 25 | | | | |
| 271 | 60 | 3039 | 25 | *7 562* | | 11812 | 40 |
| 272 | 60 | *3 089* | | *1,000* | | 11907 | 40 |
| 273 | 60 | *500* | | 7816 | 50 | 11958 | 25 |
| 274 | 60 | 3091 | 40 | 7881 | 25 | 12032 | 25 |
| 404 | 40 | 3108 | 40 | 7904 | 25 | 12573 | 25 |
| 623 | 40 | 3408 | 50 | 7928 | 40 | 12840 | 40 |
| 643 | 40 | 3648 | 25 | 8059 | 25 | 12870 | 40 |
| | | 3780 | 25 | 8122 | 25 | 12884 | 25 |
| *667* | | 4002 | 40 | 8551 | 40 | 12918 | 40 |
| *1,000* | | 4071 | 50 | 8597 | 40 | 13244 | 200 |
| 720 | 100 | 4073 | 50 | 8656 | 40 | 13344 | 40 |
| 783 | 100 | 4136 | 50 | 8779 | 100 | 13361 | 25 |
| 823 | 40 | 4[illegible]81 | 40 | 8888 | 25 | 13455 | 50 |
| 11[illegible]5 | 200 | 4458 | 25 | 8922 | 25 | 13516 | 40 |
| 1250 | 40 | 4725 | 50 | 8966 | 25 | 13599 | 25 |
| 1323 | 100 | 5064 | 100 | 9020 | 100 | 13602 | 25 |
| 1359 | 100 | 5[illegible]45 | 100 | 9038 | 50 | 13615 | 25 |
| 1377 | 40 | 5261 | 25 | 9136 | 50 | 13657 | 50 |
| 1539 | 25 | 6477 | 40 | 9169 | 40 | 13782 | 25 |
| 1673 | 200 | 5529 | 25 | 9248 | 50 | 13926 | 100 |
| 1789 | 25 | 5531 | 50 | 9454 | 50 | 13944 | 50 |
| 1859 | 200 | 5551 | 50 | 99[illegible]6 | 25 | 13986 | 25 |
| 1932 | 50 | 5633 | 50 | 10230 | 100 | 14220 | 25 |
| 1936 | 100 | 5814 | 25 | 10286 | 25 | 14459 | 25 |
| 1962 | 25 | 5896 | 50 | 10317 | 100 | 14548 | 40 |
| 2050 | 40 | 5997 | 40 | 10375 | 25 | 14690 | 50 |
| 2328 | 100 | 6063 | 25 | 104[illegible]6 | 200 | 14894 | 40 |
| 2400 | 25 | 6073 | 100 | 10489 | 25 | 14941 | 40 |

*Carlos Muñoz Barillas*, Director del Hospital Rosales.—*Ismael Gómez*, Director del Hospicio de S. S.—*Carlos B. Zepeda*, por Contador Mayor.—*Rafael A. Carbillo*, Subdirector de Contribuciones.—*José Sánchez Meiara*, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—*José Ayala R.*, por Alcalde Municipal.—*Porfirio García S.*, Tesorero.—*T. Vallejo Zepeda*, Cajero.—*I. D. Quintanilla*, Tenedor de Libros.—*M. González Guerrero*, Interventor.

**Premios pagados del sorteo ordinario No. 487, corrido el 1o. de septiembre de 1935.**

El billete Nº. 13105 premiado con C. 1,000 fué vendido en la Agencia de José Ma. Menjívar López, de esta ciudad y pagado íntegro a Martín Chávez de esta ciudad.

El billete Nº. 13106 premiado con C. 1,000 fué vendido en la Agencia de Julia de Paguaga, de esta ciudad y pagado así: 1 vig. a José Silvas; 1 vig. a Julia de Marroquín; 5 vig. a Mariana Valladares; 1 vig. a Bernardo Morán; 1 vig. a Carmen Zepeda; 1 vig. a Fidelina García; 1 vig. a Gilberto Aguilar; 2 vig. a Braulio Martínez; 2 vig. a Juana Lara, todos de esta ciudad; 3 vig. a Adela de Orellana, de San Vicente; 1 vig. a Sara Cruz, de Zaragoza.

El billete No. 13110, premiado con C. 1,000, fué vendido en la Agencia de Gonzalo Solano, de Santa Ana y pagado así: 1 vig. a Marcos Martínez; 1 vig. a Federico Falkenstein; 1 vig. a José Ma. Menjívar López; 4 vig. a Berta González; 1 vig. a S. B. Castañet todos de esta ciudad; 4 vig. a Salvador Cade; 3 vig. a Gonzalo Solano; 1 vig. a Manuel D. Ponza; y 3 vig. a Miguel A. Méndez, todos de Santa Ana.

El billete No. 13111 premiado con C. 1,000 fué vendido en la Agencia de Miguel A. Méndez, de Santa Ana y pagado así: 2 vig. a Marcelina de Morán; 1 vig. a Priego y Cía; 6 vig. a María Dueñas; 3 vig a Samuel Block, todos de esta ciudad; 1 vig a José Rivera; 2 vig. a Gonzalo Solano; y 2 vig. a Miguel A. Méndez, ambos de Santa Ana.

El billete No. 13111 premiado con C. 1060, fué vendido en la Agencia de Isabel Samayoa, de San Miguel y pagado así: 8 vig. a Meardi Hermanos; 5 vig. a Goldtree Liebes y Cía.; 5 vig. a Carmen Alarcón, todos de esta ciudad; 2 vig. a Pedro Batarse; y 1 vig. al doctor M. A. Argüello, ambos de San Miguel.

El billete No. 13112 premiado con C. 1,060 fué vendido en la Agencia de Eligio Alfaro, de San Vicente y pagado así: 4 vig. al Agente en San Vicente; 1 vig. a Moisés Alfaro, de Verapaz; 2 vig. a Manuel Nóchez; 1 vig. a Margarito Vásquez; 1 vig. a Pablo Alvarado, de Santiago Nonualco; 1 vig. a José Castillo, de San Rafael Obrajuelo; 1 vig. a Rodrigo Alfonso; 2 vig. a Guillermo Sol, ambos de Zacatecoluca; 1 vig. a Felipe Urías, de San Vicente; 1 vig. a Amadeo Marroquín; 2 vig. a Gustavo Lemus; 1 vig. a Casa Mugdan y Cía, todos de esta ciudad.

El billete Nº 13113, premiado con c. 1,060, fué vendido en la Agencia de Gonzalo Solano, de Santa Ana y pagado íntegro a José Fernando Bonilla, farmacéutico, de aquella ciudad.

El billete Nº 13114, premiado con c. 1,060, fué vendido en la Agencia de Gonzalo Solano, de Santa Ana y pagado así: 1 vig. a Blanco y Cía.; 1 vig. a María López; 10 vig. a Víctor Manuel Bolaños; 1 vig. a Miguel A. Méndez, todos de Santa Ana; 1 vig. a Gasm Díaz; 2 vig. a S. B. Castañet; 1 vig. a Sixto Suárez, todos de esta ciudad.

El billete Nº 13116, premiado con c. 1,060, fué vendido en la Agencia de Gregorio T. Pacheco, de San Miguel y pagado así: 10 vig. a José Dubón, por cuenta de Arturo B. Quezada; 6 vig. a Marcos Villacorta, por cuenta de Samuel Bichara, y 3 vig. a Goldtree Liebes y Cía., todos de esta ciudad.

El billete Nº 13119, premiado con c. 1,060, fué vendido en la Agencia de María Dueñas, de esta ciudad y pagado íntegro a Eduardo Altamirano Pabón, de San Miguel.

El billete Nº 13120, premiado con c. 1,060, fué vendido en la Agencia de Joaquín Mena, de esta ciudad y pagado así: 2 vig. a Arturo Martínez; 10 vig. a Antonio Dabdub; 4 vig. a Trinidad Hernández; 1 vig. a José Esteban; 1 vig. a Juan Morales, todos de esta ciudad; 1 vig. a María Gómez, de San Vicente.

El billete Nº 13122, premiado con c. 1,000, fué vendido en la Agencia de Carlos Oliva, de Santiago de María y pagado así: 4 vig. a Carlos Oliva, de Santiago de María; 2 vig. a Tomasa E. Paz, de San Miguel; 1 vig. a Matilde Grande, de esta ciudad.

El billete Nº 13123, premiado con c. 1,000, fué vendido en la Agencia de Julia Samayoa, de San Miguel y pagado así: 1 vig. a Alejandro J. Nieto, de Usulután; 5 vig. a Francisco Alfaro; 1 vig. a Roberto Durán; 2 vig. a Salvador Martínez Alemán, todos de esta ciudad.

El billete Nº 13124, premiado con c. 1,000, fué vendido en la Agencia de Santiago Elnandi, de esta ciudad y pagado así: 2 vig. a José Cristóbal Echaverría; 1 vig. a José Barrera; 1 vig. a Felipe Ramos; 1 vig. a Elías Clavel; 10 vig a Matías A. Muñoz, todos de esta ciudad; 4 vig. a Fidelina Mejía, de Cojutepeque.

El billete No. 13,125, premiado con C. 1,000, fué vendido en la agencia de José María Menjívar López, de esta ciudad, y pagado así: 3 vig. a Domingo Gonzáles; 12 vig a Horacio Portocarrera; 5 vig. a Calixto Velado V.; todos de esta ciudad.

El billete No. 972, premiado con C. 1,000, fué vendido en la agencia de Marcelino Quijano, de esta ciudad, y pagado así: 1 vig. a Ignacio Ortiz; 1 vig. a José María López; 1 vig. a Melesio Cristales; 1 vig. a Eliseo Hernández; 9 vig. a Francisco José Fuentes; 1 vig. a Gilberto Angel Valencia; 1 vig. a Pedro H. Arteaga hijo; 1 vigésimo a José Antonio Domínguez; 1 vig. a José Ma. Deras; todos de esta ciudad.

El billete No. 12 209, premiado con C. 1,000, fué vendido en la agencia de Carmen de Alarcón, de esta ciudad, y pagado: 1 vig. a Miguel Mónchez; 6 vig. a Andrés Escamilla; 5 vig. a Federico Peña; 1 vig. a Victoriano Portillo; 2 vig. a Guadalupe López; todos de esta ciudad; 5 vigésimos a Maximiliano Alvarenga, de Nueva Concepción.

El billete No. 11,989, premiado con C. 500, fué vendido en la agencia de Rosa Serpas, de Jucuapa, y pagados 12 vigésimos a la agente de la misma ciudad.

El billete No. 1,202, premiado con C. 500, fué vendido en la agencia de Gonzalo Solano, de Santa Ana, y pagado así: 10 vig. al Dr. Benjamín Escobar; 1 vig. a Francisco Suárez; 1 vig. a Tulio Zelada Magaña; 8 vig. a Anne de Gutiérrez, de esta ciudad.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez Monterrosa, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Alfredo Ernesto Guirola, agricultor, del domicilio de Santa Tecla, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"ALGUI"

A.E.G

Consiste la marca en la palabra "ALGUI", bajo de la cual se hallan las letras "A. E. G.", y se usa en cualquier forma, color y tamaño, aplicándose de manera conveniente y adecuada sobre los sacos que contengan café o sobre cualquier otra envoltura u otra clase de empaque, por cualquier procedimiento, ya sea manual o mecánico; y sirve para distinguir y proteger: café producido en la finca Buena Vista, de propiedad del solicitante, situada en jurisdicción de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "DIAMANTES", sola o acompañada de otras palabras, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la "Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A." o sea "Compañía de café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

**MARS**

Consiste la marca en la palabra "MARS" y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en las palabras "EL TOPE", sola o acompañada de otras palabras o números, y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "ATAPASCO", sola o acompañada de otras palabras, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.— *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



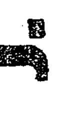

Consiste la marca en la palabra "PERLITAS", sola o acompañada de otras palabras, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la "Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



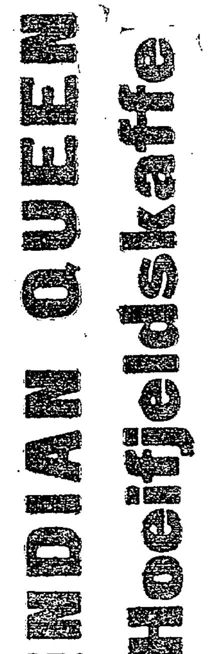



Consiste la marca en las iniciales "J. E. M." acompañadas de la palabra Hoeifjeldskaffe, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la "Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A.", o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña" sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en las palabras "YNDIAN QUEEN" Hoeifjeldskaffe y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expedido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

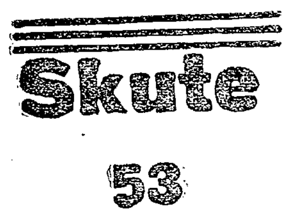
**C L E O**

Consiste la marca en la palabra "CLEO" y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la 'Curazao Trading Company's Coffe Corporation S. A." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "SKUTE" y número "53" y se usan convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en el Salvador, y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Enrique Luna, abogado y notario, del domicilio de Nueva San Salvador, como apoderado general del señor don Paulino Cea Campo, mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

**"P. C. C."**

Consiste la marca en las letras "P. C. C.", usadas en cualquier forma, color y tamaño, que se aplicarán a los sacos, bolsas, cajas y cualquier clase de envases; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: café de cierta calidad especial producido en la República y destinado a la exportación. Además de lo indicado, el solicitante se reserva el derecho de aplicar la marca mencionada, sola o acompañada de otras letras o cifras para diferenciar la clase o calidad del artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

## TITULOS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el Síndico Municipal del pueblo de Sonzacate, don Francisco Cruz, solicitando a favor y a nombre de la Municipalidad de su domicilio, título de propiedad de los inmuebles que a continuación se describen: Una casa-cabildo que mide y linda: al Sur, diez y seis metros, con otro solar de la Municipalidad aludida; al Oriente, nueve metros, callejón de por medio, con solar y casa de Jesús Rosales; al Poniente, también nueve metros callejón de por medio, con solar y casa de Mercedes Calderón; y al Norte, diez y seis metros, con la plaza pública. La casa contiene un corredor hacia el rumbo Norte; está cubierta de tejas y sus paredes son de adobes y lo estima la Municipalidad en tres mil colones.

Un solar que mide y linda: al Poniente, quince metros, con solar de Mercedes Calderón; al Norte, veinticinco metros, con el cabildo Municipal; al Oriente, diez y ocho metros, con solar de Jesús Rosales; y al Sur, veinte y cinco metros, con solar de la sucesión de Francisca Pineda, representada por don Antonio Martínez Sandoval. El solar carece de cercos y como mojones hay un árbol de anono y un poste de tihuilote. Lo estima la Municipalidad en cien colones.

Otro solar urbano, que mide y linda: al Sur, veinte metros, calle de par medio, con la plaza pública; al Poniente, trece metros, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Esteban Ramírez, representada por su esposa Eugenia Hernández; al Norte, veinte metros, con solar de Miguel Arévalo; y al Oriente, quince metros trescientos cincuenta milímetros, con Alfonso Ramírez.

Otro solar en el centro del expresado pueblo de Sonzacate, que sirve de plaza pública, de setenta áreas de capacidad, cultivado de árboles frutales, que linda: al Norte, calle de por medio, con otro solar Municipal, con casa y solar de Alfonso Ramírez y casa y solar de Carmen Mojica; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Tiburcio Escobar, Francisco Torres, Cirilo Mojica Larrave, Manuel Ramírez y José María Cabrera; al Sur, calle de por medio, con solar de Mercedes Calderón, con el cabildo Municipal y casa y solar de Jesús Ramírez; y al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Francisca Mojica y de Guadalupe Avelar, antes de Andrés Campos. El inmueble no tiene cercos ni mojones; lo estima la Municipalidad en un mil quinientos colones, y todos los inmuebles no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni tienen proindivisión. Los hubo la Municipalidad: la casa-cabildo, por compra al señor Anacleto Mendoza y los otros por compra a la señora Ceferina Muñoz. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cornelio Martínez, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el punto Potrero de Joco, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de siete hectáreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de doña Lucila Morataya de Campos, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Martínez, una quebradita, cerco de piña y alambre hasta terminar en un barranco, sigue el barranco hasta otra quebradita, y de aquí hasta otra quebrada de agua; y al Sur, con terrenos de Biviana Arévalo y Eloísa Leiva de Martínez, quebrada de agua de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Lucila Morataya de Campos, que es del domicilio de Berlín; y lo estima en quinientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.— *V. Romero A.—Lorenzo J. Cortés*, Srio. Intº. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petronila Aguilar de Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin ningún cultivo, de treinta manzanas o sean veintiuna hectáreas de medida superficial, situado en el lugar llamado "La Gloria", de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, con terreno de Manuela Aguilar de Núñez, comenzando de la confluencia de la quebrada "Nausinistagua", se deja ésta y se toma una zanjuela de humedad; se deja ésta y se sigue por una zanjuela seca, hacia arriba: se deja ésta y se sigue en línea recta a dar a una peña natural que sirve de mojón, la cual está en un copetillo; de ésta a dar a una puerta que sirve de entrada al terreno que se describe, se sigue por un alambrado a la junta de dos zanjuelas secas; dejando éstas se sigue a dar a un borde donde está un mojón de piedras esquinero, sígu-se por una cuchilla hacia arriba por un alambrado donde se fijó otro mojón de piedras esquinero a dar a la cima del "Cerrón", sigue por el mismo alambrado hasta llegar a la cabecera de un zanjo artificial propio de don Pedro Deras, donde se fijó un mojón de piedras; al Sur, con terreno del mismo Pedro Deras, zanjo que pertenece al terreno descrito de por medio, hasta la esquina del mismo zanjo, donde hay un mojón de piedras; al Oriente, con terreno del mismo señor Deras se sigue del punto antes citado, hasta llegar a una zanjuela; sigue terreno de la sucesión de Leonardo Alas, con un zanjo de por medio en línea recta hasta llegar a otro mojón que está en un portezuelo, divisando el "Valle de Tobías", sigue en línea recta a dar a otro mojon esquinero, de éste quiebra siempre al Oriente, por un zanjo hasta llegar a otro mojón esquinero; sigue terreno de Dionisio Tobías y Petrona Alas, por un zanjo de por medio, propio de los colindantes, hasta llegar a la quebrada "Nausinistagua", donde está una tapada; se cruza ésta, continuando por un cerco de piña y alambre hasta topar a un árbol de madrecacao, donde hay un mojón de piedras; y al Norte, con terrenos de Petrona Alas y el mismo señor Deras, sigue por los mismos cercos a caer otra vez a la quebrada "Nausinistagua", aguas arriba con terrenos del mismo Pedro Deras, hasta llegar a otra tapada que existe en esta quebrada y divide los terrenos del señor Deras y Raimundo Rivera; sigue aguas arriba con terrenos del señor Rivera Doroteo Fajardo y doña Filomena Tejada de Molina, hasta dar al lugar donde se comenzó. El inmueble descrito lo ha adquirido por posesión material y lo estima en la suma de seiscientos colones; no es sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Chalatenango, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cecilio Robles.—J. Arturo Ticas*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras Emiliana Antillón viuda de Meléndez, María Estebana y María Rosario Meléndez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en esta villa que compraron a Silveria Ramírez de este domicilio, que estiman en cuatrocientos cincuenta colones, sin proindivisión, sin cargas reales, sirviente y dominante, que linda y mide: al Oriente, con solar Municipal, calle de por medio, mide veintiocho metros cuarenticuatro centímetros; al Norte, con Albina Huezo, mediando brotones de izote, mide quince metros noventitrés centímetros; al Poniente, con Isabel y Pedro Martínez, brotones de izote medianeros, mide treinticinco metros noventicuatro centímetros; y al Sur, con Romualda Anzora y sucesión de Nazario Medrano, mediando cerco de alambre y brotón, mide quince metros ochenticuatro centímetros. La persona que se crea con derechos a los inmuebles relacionados que se presente a reclamarlos a esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca a dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*E. Herrera.—Hipólito López*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Hernández Belloso, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el interior de este pueblo; el primero mide y linda: al Oriente, veintiuna varas tres pulgadas, con predios que fueron de Baltasar Martínez y Josefa Torres, y con el segundo solar; al Norte, treintisiete varas y una cuarta, con solar de Carmen Renderos, que fueron de Francisco Cortés; al Poniente, siete varas una cuarta y dos pulgadas, con solar de Romilia Angel Cruz, antes de León Martínez; y al Sur, línea curva, cuarentiuna varas, con solares de Gonzalo Ayala y Carmen Renderos, mojones piedras sembradas y un pito. El segundo solar mide y linda: al Oriente, veintiuna varas y media, con solar de Leonor v. de Azucena antes de Lisandro Linares Salinas; al Norte, veintidós varas sesentiséis centímetros, con solar y casa de Carmen Renderos, antes de Francisco Cortés; al Poniente, dieciséis varas, con el primer solar descrito, que fué de Juan Ramos; y al Sur, veinte varas y media, con predio de Prudencia Hernández. Los hubo por compra a Francisco Moya, y los estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Pablo Cortés Ramírez.—J. Ciro Sánchez G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Méndez, de cincuenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico que posee de buena fe, y está situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, capaz de siete hectáreas, de naturaleza fértil y árida, de superficie planiquebrada, y sus linderos son: al Oriente, con los de Inocente Mena, Cirilo Ramírez y Belisario Flores; al Norte, con el de Silveria Ventura; al Poniente, con el de Eligio Méndez; y al Sur, con los de Salvador Ayala y Manuel Bolaños. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Plácido Hernández.—José Antonio González*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Alvarez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado al Oriente de esta población, de la capacidad de seis manzanas en el distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con la hacienda de minas del Hormiguero; al Norte, con terreno de la misma hacienda de minas del Hormiguero y terreno de propiedad del compareciente; al Poniente, con terreno de Estanislao Almendarez y de María Cándida Estrada; y al Sur, con terreno de la misma hacienda de minas del Hormiguero. Dicho predio, que estima en doscientos colones, lo adquirió por posesión pacífica que en él ha ejercido hace veinte años; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con quien tenga proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Lorenzo Galeano.—Demetrio Gómez A.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado al Norte de esta población, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de don Emilio González; al Norte, con terreno de la Parroquia de San Miguel; al Poniente, con terreno de Marcelino Galeas; y al Sur, con el río Taisigua de por medio y terreno de Basilia Martínez de Canales. Dicho inmueble, que el compareciente estima en ciento cincuenta colones, lo adquirió por posesión pacífica que en él ha ejercido hace quince años, sin interrupción; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con quien tenga proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Lorenzo Galeano.—Demetrio Gómez A.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Celia Majano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cuatro hectáreas de capacidad, situado al Sur de esta población, distrito y departamento de San Miguel, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Nicolás Bustillo, Felipe Claros y sucesión de León Rivas, calle que conduce a Uluazapa de por medio; al Norte, con terreno vacante y solar de la sucesión de Balbina López; al Poniente, con terreno de Carlos Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rosario López, calle de por medio que conduce a Uluazapa; está cercado en su alrededor de piña de negro; lo estima en doscientos colones habiéndolo adquirido por posesión pacífica que ha tenido hace veinte años, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez A.* Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña Mercedes Larín González, a nombre y representación de sus menores hijos naturales Teófilo, Evangelina, Emerenciana, Juan Bartolomé y Adán Pablo, todos de apellido Larín Zepeda, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, fértil e inculto, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, por donación gratuita que les ha hecho a sus referidos hijos su padre don Juan Pablo Zepeda, y está situado en los suburbios y al lado Norte de esta población; de la capacidad de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión superficial aproximadamente; de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Antonio López, cerco de árboles y alambre ajeno de por medio; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Candelario Ibarra, y de sus hijos referidos; al Poniente, con terrenos de José Felino Molina, Luis y Félix Velásquez y Felipe Morán, barranca de por medio; y al Sur, cerco en línea quebrada de árboles y alambre de propiedad de este terreno de por medio, con terreno de José María Pérez. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en la cantidad de un mil colones, siendo los colindantes de este vecindario a excepción de don Candelario Ibarra que es del de Atiquizaya. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Máximo Molina.—J. Angel Pérez B.* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Félix González, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, manifestando que en los cantones Santa Cruz y San Antonio posee de buena fe tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil los dos primeros, y el tercero árido; el primero, situado en el cantón Santa Cruz, de la capacidad de ciento cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con el de Jesús Hernández v. de Rosales; al Norte, con el mismo de Jesús Hernández v. de Rosales y Antonia González de Mendoza; al Poniente, con los de Dominga Martínez de Rosales y Francisco Rosales; y al Sur, con el del mismo Francisco Rosales. Segundo terreno, situado en el mismo cantón, de la capacidad de ciento cinco áreas, cultivado en una parte, de árboles de naranjo, cocotero y demás frutales, y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, con el de Dolores Nuila v. de Díaz y Mercedes Rauda; al Norte, con el mismo Mercedes Rauda y Jesús Hernández v. de Rosales; al Poniente, con la misma Jesús Hernández v. de Rosales; y al Sur, con el del solicitante; y el tercer terreno, situado en el cantón San Antonio, de la capacidad de setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente y Norte con los de Dolores Nuila v. de Díaz; al Poniente, con el de Isabel Flores; y al Sur, con Pantaleona Gómez y río Jiboa. Los tres terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Plácido Hernández.—José Antonio González*, Srio. Into. 3

## Título Supletorio

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Raúl Ramos, abogado y de este domicilio, como apoderado de la casa comercial "Borghi B. Daglio y Compañía", del domicilio de San Salvador, solicitando a favor y a nombre de dicha sociedad, título supletorio de un predio rústico, situado en jurisdicción de Salcoatitán, cultivado de café en parte y el resto inculto, que tiene una extensión de doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno del doctor Francisco Magaña Herrera, camino de por medio que conduce al valle Los Anisales; al Oriente, con propiedad de la casa representada o sea Borghi B. Daglio y Compañía, quebrada de por medio; al Poniente, con finca de don Leandro Mata; y al Sur, con propiedad que fué de don Emilio Redaelli, hoy de la referida casa Borghi B. Daglio y Compañía. El inmueble descrito lo adquirieron los poderdantes, solicitantes de este título, por escritura pública de compraventa a don Alfredo Salaverría; no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

## Inscripción de ciudadanos

Abraham Ayala, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 4o. de la Ley Reglamentaria de Elecciones en armonía con el Art. 12 de la Ley del Ramo Municipal, adicionado por Decreto Legislativo de 25 de septiembre de 1930 Diario Oficial de 1o. de octubre del mismo año, sustituído por Decreto Legislativo de seis de julio de mil novecientos treintitrés; ha quedado abierto en esta Alcaldía el Libro de Calificación de ciudadanos, en donde se inscribirán a todas las personas vecinas de esta comprensión Municipal; y que reunan las condiciones exigidas por el Art. 51 de la Constitución Política. Lo que se pone en conocimiento de los vecinos hábiles para que se presenten en todo este mes a inscribirse, advirtiéndoles que si no se presentan se les inscribirá de oficio, desde el primero de octubre próximo entrante, de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco—*Abraham Ayala.—E. Romero C.*, Srio. Into. 1

## Muerte presunta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de solicitud de la señora Guillerma Henríquez viuda de Calles, sobre que se declare la muerte presunta del desaparecido Margarito Dolores Calles, vecino que fué del pueblo de Las Flores, de conformidad con el Art. 80, regla 2a C., cita al indicado Calles para que se presente a este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—Gerardo A. Castro*, Srio. 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarto del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Asunción Ruiz viuda de Langenegger y de la señorita Blanca Rosa Langenegger, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Samuel Langenegger, fallecido en esta ciudad el primero de septiembre corriente, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del expresado difunto, a quienes se les confiere, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis de julio del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Petronila o Petrona Zepeda, por parte de don Manuel Antonio Orellana, como curador testamentario de los menores Manuel Antonio, Graciela, María y Elva, todos de apellido Zepeda, e hijos ilegítimos de de la finada; y en consecuencia se ha nombrado, interinamente y en el carácter indicado, al señor Orellana, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintiséis del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Jiménez viuda de Montoya, de parte de la señorita Justina Montoya, hija legítima de la causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 2

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las once horas del día seis de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su madre ilegítima Petrona Valle, de parte de sus hijos legítimos Cecilio, Catarino y Pedro Valle, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Quintanilla.—R. Durán Cañas*, Srio. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público, para los efectos legales, que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, han sido declarados únicos y universales herederos testamentarios de don Angel Guirola, con beneficio de inventario, a sus hijos legítimos don Carlos Alberto, don Ricardo y don Alfredo Ernesto, los tres de apellido Guirola; a quienes se les nombra, definitivamente, administradores y representantes legales de la indicada sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 2

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintiuno del mes anterior, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos del difunto José León Huezo, quien falleció en Santa Elena, el cinco de marzo de mil novecientos treinticuatro, a Eusebio, Eugenio, María Tula, María Dolores, Andrea Avelina y Angela, todos de apellido Huezo, hermanos legítimos del difunto y como cesionarios de Ignacia Zaldaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González.—José E. Luna*, Srio. 3

## EMPLAZAMIENTOS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Cruz, procesado en unión de Atilio Martínez, por el delito de lesión en Felipe Vásquez, para que, durante los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye, por el delito antes mencionado. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—César Avila*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Adán Cárcamo, de generales y filiación ignoradas, para que, dentro del término de veinte días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en José Antonio Cárcamo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales*, Srio. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Enemelio Galeas, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a mano armada a María Antonia Pinado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Nazario y Vicente Rosa, de generales y filiación ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por homicidio en Isabel Melara y lesiones en Bernabé Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales*, Srio. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Hernández, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la joven Ana Ulloa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Benavides, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a mano armada a Sabas Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y cuarto del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hilario Reyes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Antonio Escobar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 1

## Ejecución

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don Rogelio Morales, contra la señora María del Socorro Galdámez, como representante legal de su menor hija Lila Galdámez, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, sitos en esta ciudad; que forman esquina; que junto con el solar en que está construída, mide y linda: al Norte, dieciocho metros setecientos cuarenta milímetros, con casa y solar de don Alberto Prendes, pared propia en medio; al Sur, diecinueve metros setecientos ochenticinco milímetros, con casa y solar de Eloísa Olivares, mediando calle; al Oriente, dieciséis metros trescientos cuarenta milímetros, con predio que fué de Clara Vargas, hoy de Francisca Antonia Vargas, pared medianera en medio; y al Poniente, veinte metros noventa milímetros, con casas y solares de Agustín Torres, antes de Salvador Rivera. La casa es de tejas, paredes de adobes, y mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Paulino Cerna.—Juan A. Girón*, Srio. 3

## LICITACIONES

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley,

Con la autorización que da el Supremo Poder Ejecutivo en acuerdo Nº 1,127, de fecha 24 del corriente mes, saca a licitación pública la reparación del edificio que ocupa el Grupo Escolar Municipal de esta ciudad, de la manera siguiente:

Arreglo de las paredes interiores y exteriores del edificio; reparación de la acera en la parte interior; construcción de una pila y un lavadero, siendo la pila de cincuenta centímetros de profundidad por otro tanto de ancho, es decir, cuadrada. Esta medida es de luz, el grueso del lateral es aparte; colocación de setenticinco tubos de cemento para desagüe; reparación de una puerta, poniéndole tornillos a las bisagras; compostura de goteras en el aula que ocupa la Dirección; construcción de una cuneta, de Sur a Norte, de cincuentitrés metros cincuenta centímetros de largo por cincuenta centímetros de ancho; construcción de dieciséis metros de grada de dieciocho pulgadas de ancho por nueve pulgadas de alto; subir el piso a la fosa de la letrina para facilitar el lavado; construcción de una compuerta de hierro para dicha letrina, de veinte centímetros de ancho por veinticinco centímetros de alto, poniéndole una varilla de un metro veinticinco centímetros de alto para abrir y cerrar, con su correspondiente marco; y construcción de setentiséis metros de empedrado para regueras. Los trabajos dichos no pasarán de valer doscientos cincuentiocho colones nueve centavos, de que se tiene autorización para hacerlos; siendo por cuenta del contratista los materiales, mano de obra y demás gastos en la ejecución de la obra la que se hará a más tardar en seis semanas. El contratista deberá rendir la fianza que ordena la ley, no sólo para responder por las cantidades que se adelanten sino por la buena ejecución de la obra en el tiempo determinado. Los pagos se harán mediante recibos legalizados y de la manera que convengan las partes. Se recibirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial". Más detalles se darán a quien los solicite en la Secretaría de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Manuel Monedero.—José M. Orellana*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización del Poder Ejecutivo, Nº 1,141, fecha 26 del corriente mes esta Municipalidad saca a licitación pública, la construcción de la cerca del cementerio de esta población, en la forma siguiente:

Colocación de treinta postes de madera labrados de dos varas de alto y cuadrados de seis pulgadas, frente a la calle nacional que conduce a Tenancingo, y a la entrada principal del panteón;

Colocación sobre los postes de alambre espigado nuevo, seis hilos por lo menos a la distancia de nueve pulgadas cada hilo de alambre;

Debiendo entregarse el trabajo hecho, antes del día 30 del mes de octubre próximo entrante.

Se ha presupuestado para esta obra la suma de treinta y seis colones; cuya cantidad servirá de base para la contrata. El pago de la hechura de esta obra se hará de una sola vez al ser recibido el trabajo a entera satisfacción de esta Alcaldía; debiendo el contratista rendir fianza por su valor a entera satisfacción de este Municipio. Se ad-

mitirán propuestas hasta el día 15 de octubre próximo. Para más detalles que necesiten los interesados, pueden ocurrir a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Presentación Ponce.*—*G. Moreira*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo Nº 1116, publicado en el "Diario Oficial" Nº 209, de veintitrés del corriente, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción y compras de unas herramientas, conforme el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| El que va a los cantones Las Flores y Jocotillo, en una distancia de dos kilómetros...... | C. | 15.60 |
| El que conduce al cantón El Zapote, en un trayecto de un kilómetro........................ | „ | 22.32 |
| El que conduce al cantón Puquiol, en una longitud de un kilómetro........................ | „ | 14.88 |
| El que se dirige a la estación ferroviaria en una extensión de un kilómetro .................. | „ | 14.88 |
| El que conduce a la ciudad de Sonsonate, en un trayecto de un kilómetro.................. | „ | 11.16 |
| El que conduce a la ciudad de Izalco, en una distancia de un kilómetro......................... | „ | 11.16 |
| Y compra de tres azadones, dos palas y tres piochas.................................................. | „ | 20.00 |
| Total........ | C. | 110 00 |

El total de la erogación es la base para el contrato' que es la cantidad de ciento diez colones. La reparación de los caminos vecinales consiste, en la reapertura de los desagües en las partes necesarias, quitar toda la piedra que estorve en el camino, relleno de los hoyos o fangos dándole una forma convexa a los mismos; construcción de dos puentes de madera de coco seco, sobre la quebrada El Zanjón y la acequia Zintipa y lo que el contratista convenga con la Municipalidad. Los trabajos deberán comenzarse la primera semana de noviembre próximo y terminarse la última semana del mismo mes.

Los pagos se harán semanales cada sábado, por planillas o recibos que firmará el contratista. La compra de herramientas correrá por la misma contrata y deberán de entregarse a la Municipalidad como de su propiedad. al terminar los trabajos. El contratista rendirá fianza conforme la ley, por la misma cantidad que se erogará

Para otros pormenores se entenderán con el suscrito.

Se admitirán propuestas hasta el día diez y ocho de octubre, a las diez horas.

Alcaldía Municipal: Caluco, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Victoriano Posada.*—*C. Rosales*, Srio 3

---

## Licitaciòn Nº 378

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 de septiembre próximo pasado, conocimiento número 174, se saca a licitación pública, el suministro de una instalación sanitaria "Standar", completa, compuesta de tina de baño, regadera, lavamanos, inodoro y todos sus accesorios; azulejos, pantallas, etc., todo de buena de calidad, para el servicio de Casa Presidencial.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de la mercadería. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del jueves 10 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más cnovenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

---

## Licitación No. 373

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento No. 182, se saca a licitación pública, el plan de los trabajos que se llevarán a cabo en el edificio de la Escuela de Varones No. 1, de la ciudad de San Miguel, de la manera siguiente:

"Botar todo el repello interior y exterior de una mediaguas y hacerlo de nuevo con buena mezcla, y enladrillarla con ladrillo de cemento blanco y rojo; mide la pieza 25 m. x 5 m. 10 x 4 m. de alto, incluyendo dos divisiones.

Botar y hacer de nuevo el repello de los corredores Oeste y Sur, en la parte de abajo, hasta 1.50 m. de alto, y en las calles Oeste y Sur 1 m. de alto x 64 m. de largo en ambas; construir y colocar 8 persianas de cedro, de una hoja, de 1.70 x 1.40; una persiana de dos hojas en iguales dimensiones a las otras, con sus visagras de resorte; construir tres puertas, un zaguán, dos ventanas, en la misma forma y construcción de los ya colocados en el edificio, y remendar el resto de puertas y ventanas colocadas; colocar cinco chapas de buena calidad; 12 pasadores de cadena; 10 aldabas de pico de zope.–Pintar al óleo con pintura "2 Leones" y aceite de linaza legítimo, dando 2 manos, a las puertas, ventanas, zaguán, cornizas, balcones, pilares, aleros interiores y persianas, reparándolas antes.

Romper y colocar 15 amarres de ladrillo y mezcla, de 30 x 50 x 60 cm. ambas paredes; hacer un hoyo para excusado, de 2 m. de diámetro con sus paredes de mezcla de 0.50 m. de espesor, y 5 m. de alto; la profundidad será de 12 metros, colocando cuatro durmientes de buena madera de 21 x 21 cm. x 3 m. de largo.- El piso será entablado con tablón de $1\frac{1}{2}$" de espesor, y se pondrá un cajón con tres agujeros con su chimenea de lámina Nº 24 de 6 m. de alto; se construirá un techo de lámina para cubrir una pila y baño de 4 m. x 4 m., sobre horcones, con su forro de tabla y puerta; se pondrá techo a un excusado de 4 m. x 3 m. por el mismo alto de 3.50. Llevará forro de tablas y puerta de 2 de alto. Se repellarán todas las paredes del traspatio 6 m. x 5 x 4 m. alto y se colocarán regueras de piedra; colocar 30 tejas de vidrio en varias piezas oscuras. Se pintará con asbestina en varios colores todo el edificio, tanto el interior como el exterior, con sus zócalos".

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 11 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 25 septiembre de 1935.

---

## Licitación No 372

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas; según auto de la Secretaría de Hacienda, de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 162, se sacan a licitación pública, los trabajos que se llevarán a cabo en el edificio de la Aduana de Acajutla, de conformidad con los datos siguientes:

"El edificio de la Aduana mide 35 metros de largo, por 16 de ancho, con cuatro frentes y un corredor circular, rodeado de persianas. El edificio es de tres pisos. El primero es un esqueleto de madera de cuadro de 10" x 10", el que hay que ademar para ponerlo a plomo y cambiarle las maderas arruinadas, calzando varios pilares de la parte inferior con madera de la misma calidad. En el 2o. y 3er. piso las paredes están forradas por y dentro y por fuera, con duela machihembrada, lo mismo que los cielos. Se cambiarán todas las maderas que estén arruinadas, y se repararán los pisos y persianas de los corredores, cornizas y techos. Se repararán las excusados cambiando las atravesías que están arruinadas, y haciendo una losa de concreto al piso, reparando los tubos de drenaje hasta la fosa séptica. Se pintarán al óleo los cielos, paredes, puertas, ventanas, persianas, pilares y cornizas, por dentro y por fuera. En estos trabajos se emplearán sólo materiales de buena calidad. *Es completamente indispensable que los interesados vayan a ver personalmente el trabajo y en vistayeldva obra a ejecutar, hagan sus propuestas. Para que las propuestas sean aceptadas en la Proveeduría General del Gobierno, los proponentes deben presentar una*"

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 11 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

---

## Licitación Nº 367

[Tercera Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Tesorero General de la República, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 11 del presente mes, conocimiento No. 183, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, que servirán para la impresión en relieve, de las especies valoradas en el Taller Nacional de Grabados. Sección–Tesorería.

400 Rollos papel manila satinado de uno de sus frentes, de 14" inglesas de ancho por 11" inglesas de diámetro. Para limpiar los grabados de acero en las máquinas de impresión. Peso de cada rollo, kgs 18,500.

500 Pliegos de cartón blanco de 41" x 28" inglesas, para moldes de grabados de 3 milímetros de espesor o grueso.

100 Pliegos de cartón amarillo grueso resistente, para troquelar de $\frac{1}{4}$" inglesa de espesor.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto Salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en el despacho o embarque de los productos. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada

de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la idetificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 24 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935,

---

## Licitacion No. 363

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento Nº 178, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos que ingresarán al Almacén General del Gobierno, para proveer a los Hospitales y demás centros de beneficencia:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | kilo | esencia | de | Azahar Neroli. |
| $\frac{1}{2}$ | „ | „ | „ | Laurel Cerezo. |
| $\frac{1}{2}$ | „ | „ | „ | Manta Piperita. |
| 1 | „ | „ | „ | Rosa Soluble Sintética. |
| $\frac{1}{4}$ | „ | „ | „ | Clavos [Eugenol] Feu. |
| 1 | „ | „ | „ | Colonia. |
| 50 | „ | „ | „ | Quenopodio. |
| 3 | „ | „ | „ | Anís Feu. |
| 1 | „ | „ | „ | Bergamota. |
| 2 | „ | „ | „ | Limón. |

Las cotizaciones deberán entenderse CIF paerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregàr en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

---

## Licitación No. 376

[Primera publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Subsecretaría de Fomento, según nota de la Secretaría de Hacienda de 26 de septiembre próximo pasado, Nº 12451, se saca a licitación pública, el suministro de un calentador de asfalto de trescientos galones de capacidad, destinado al tratamiento asfáltico de carreteras de macadam, debiendo ser completo el equipo, con su bomba de mano y respectiva manguera para regar el líquido y montado sobre un eje con ruedas, equipadas con llantas de hule sólidas y un tecle para cargar el asfalto.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del calentador. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta. (Preséntense catálogos)

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, dos de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

## CONVOCATORIA

*De la Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra*

Se convoca a los Señores Socios para que concurran a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día doce del presente mes a las catorce horas en el local acostumbrado, para tratar de la elección de la nueva Junta Directiva.

Caso de no verificarse la sesión por cualquier motivo, se transfiere para el diez y nueve de este mismo mes, en el lugar y hora indicados.

San Salvador, 2 de Octubre de 1935.

ALBERTO OLANO,
Presidente. 3—2

---

## AVISO

J. M. Barillas, Administrador de la Aduana Terrestre de San Jerónimo (La Virgen), hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderán en pública subasta, al mejor postor, de las 10 de la mañana en adelante del día 10 de los corrientes, 5 cargas de maíz, sobre la base de tres colones carga, mercadería que entró al país de contrabando y que se subastará de conformidad con el valúo pericial y que tendrá efecto en la misma Aduana. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Administración de la Aduana Terrestre de San Jerónimo, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

*J. M. Barillas.* 3—2

---

## Aviso

### Servicio de Aguas de la Doble Vía

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15—4

---

## Aviso

Se pone en conocimiento del público y de las dependencias oficiales, que la Proveeduría General del Gobierno y el Almacén General del mismo, se han trasladado al antiguo edificio que ocupó el Hospicio de Huérfanos y que durante las Olimpiadas se llamó "Casa Méjico", cuya dirección es 6a. Calle Poniente, frente a la Iglesia de El Calvario.

San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco. 5—1

---

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 69 de octubre 1935.

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura media diurna | 21.0 | C. |
| Temperatura máxima | 26 8 | C. |
| Temperatura mínima | 19,5 | C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 702 8 | mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 16,6 | mm. |
| Humedad relativa, media diurna. | 89 | o/o |
| Lluvia en mm | 10 8 | |
| Dirección dominante del viento | Sur. | |
| Velocidad máxima en un segundo | 1,7 | |
| Oscilación de la temperatura | 7,3 | C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 1,7 | mm. |
| Evaporación a la sombra | 0,2 | |
| Evapoiación al sol | 0,2 | |

### Estado del Tiempo en Guatemala

| | | |
|---|---|---|
| Barómetro | 640,7 y 759,7 | mm. |
| Temperatura | 16,0 | G. C. |
| Temperatura máxima | 21,2 | „ „ |
| Temperatura mínima | 15,0 | „ „ |
| Dirección del viento | NNE. | |
| Velocidad del viento | 1,92 | |
| Nebulosidad | cubierto. | |
| Lluvia | 22,5; | |

---

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 59 de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna | 686.63 | mm. |
| Temperatura media diurna | 20,1 | C. |
| Temperatura máxima, a las 12 h. | 22,5 | C. |
| Temperatura mínima, a las 7 h. | 18 5 | C. |
| Oscilación de la temperatura | 4 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas | 0,6 | mm. |
| Tensión del vapor | 16,4 | mm. |
| Humedad relativa | 94 | o/o |
| Punto de rocío | 18 9 | C. |
| Direcció dominante del viento | N. | |
| Nebulosidad media | 10 | |
| Clasificación de nubes | Ni neblina. | |
| Lluvia en las últimas 24 horas. | 39 | mm. |

Máxima de lluvia a las 7.2 horas.

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, martes 8 de octubre de 1935 NUM. 221

SUMARIO

EDITORIAL

PÁG.

El momento político ........ 2665

PODER LEGISLATIVO

Se decreta el Estado de Sitio en toda la República ........ 2665
Se modifican las disposiciones legales que impiden la fácil obtención de créditos refaccionarios ........ 2665
Trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 2 de septiembre último ........ 2666

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al doctor Francisco Lino Osegueda, Delegado ante el VII Congreso Panamericano del Niño, que tendrá lugar en la ciudad de Mexico, otorgándosele los plenos poderes correspondientes ........ 2667

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se rectifica el acuerdo por el cual se autorizó el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Concepción de Ataco.. 2667
Autorízase a las Municipalidades de Apastepeque y Conchagua para la reparación de cercas y limpieza de sus respectivos cementerios ........ 2667
Se autoriza a la Municipalidad de Nueva Esparta que levante una suscripción voluntaria entre los vecinos del cantón Talpetate, la cual servirá para la construcción de la casa para la escuela rural mixta.. 2667
Autorízase a varias Municipalidades para el arreglo de sus respectivos caminos vecinales ........ 2667

SECRETARIA DE HACIENDA

Se aprueba la transferencia entre partidas variables del Presupuesto vigente ........ 2668
Pago de c. 130.00 a favor de don Teodoro Tinetti ........ 2668

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Se nombra Ingeniero Lotificador e Inspector de Trabajos de Mejoramiento Social, al Ing. Manuel Martínez Lucero, y escribiente de la misma Oficina, a don Rinaldo López Loucel ........ 2668

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se incorpora al señor Constantino Suazo Arnoux al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como bachiller en Ciencias y Letras ........ 2668
Pagos de alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales de varias poblaciones 2668

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra Inspector General de Carreteras, a don Cristóbal Colindres ........ 2669
Reorganízanse las Comisiones de Turismo de los departamentos de San Vicente y La Paz ........ 2669
Pago de c. 8.00 a favor de Borghi B. Daglio. 2669

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se reforma el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios ........ 2669
Apruébase el contrato referente a la confección de uniformes para los asilados en el Manicomio Central ........ 2670
Se autoriza a la Dirección del Hospital Rosales para que pague c. 37.00 a don Fernando Duarte, h ........ 2670
Se autorizan varios pagos de gastos efectuados en el Ramo de Beneficencia ........ 2670

SECRETARIA DE SANIDAD

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Sanidad ........ 2670

PODER JUDICIAL

Nombramientos de empleados en la Casa de los Juzgados ........ 2670
Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Criminal de la capital ........ 2671
Nómbrase Portero del Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Civil de Ahuachapán, al señor Humberto Herrera Medina ........ 2671

## SECCION EDITORIAL

A pesar de la vigilancia y del esfuerzo constante de las autoridades por mantener el orden en el país, el tenaz empeño de los enemigos de la paz pública, ha logrado en los últimos tiempos vulnerar todas las medidas de control existentes, infiltrando su disolvente propaganda en ciertos sectores.

Esta labor contra la armonía social y la seguridad de la vida y la propiedad, ha estado a punto de culminar en graves acontecimientos.

En consecuencia, y siendo uno de los deberes fundamentales del Gobierno de la República dictar inmediatamente las medidas conducentes a mantener el orden y resguardar los intereses generales, a excitativa del Poder Ejecutivo, acordada en Consejo de Ministros, la Honorable Asamblea Legislativa, ha decretado en esta fecha el Estado de Sitio en todo el territorio nacional.

El Gobierno se apresura a informar que el orden se mantiene y se mantendrá invariable. Por otra parte, se están siguiendo con toda actividad y energía las investigaciones necesarias.

El Gobierno de la República, al igual que todos los ciudadanos honrados y patriotas, lamenta hondamente los hechos que acaban de descubrirse y que lo han obligado a restringir perentoriamente ciertos derechos constitucionales; y, al expresar ese sentimiento, hace un llamado a la generalidad de la Nación, a fin de que se mantenga en una actitud de serena cordura y de patriotismo en las delicadas circunstancias que atravesamos.

## PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran amenazadas seriamente la paz pública, la armonía social y la garantía de la vida y de la propiedad por persistentes propagandas subversivas que a la fecha han culminado en hechos delictuosos, comprobados por las autoridades antes de que tomaran mayores y desastrosas proporciones; y siendo uno de los deberes primordiales del Gobierno garantizar el orden social;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales, de conformidad con los Artos. 68, fracción 23a. de la Constitución Política y los pertinentes de la Ley de Estado de Sitio, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Se declara en Estado de Sitio todo el territorio de la República.

Al 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Srio. — *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón.*
Ministro de Gobernación.

Decreto Nº 116.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que es conveniente a los intereses generales del país, facilitar cuanto más sea posible la obtención de créditos refaccionarios, modificando aquellas disposiciones legales que en una u otra forma constituyen una traba para ello;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º—Para la celebración de contratos de préstamo refaccionario, a que se refiere el Decreto Legislativo de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres, publicado en el "Diario Oficial" Nº 240, tomo 115, no será necesario que los otorgantes se encuentren solventes de pago, en razón de impuestos fiscales o municipales.

Art. 2º—Al Art. 27 de la Ley de Vialidad, se le adiciona el siguiente inciso:

"Lo dispuesto en el inciso que antecede, no tendrá lugar cuando se trate de la celebración de contratos de préstamo refaccionario, a que se refiere el Decreto Legislativo de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres, publicado en el "Diario Oficial" Nº 240, tomo 115".

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza legal a los doce días de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* Primer Secretario. — *Franco. Fedo. Reyes,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa,*
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

*Trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Arce, Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Turcios, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión fué aprobada sin observaciones.

II)—Dictamen:

Se dió primera lectura al favorable condicional de la Comisión de Legislación, emitido sobre la solicitud del señor Ministro de Hacienda, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, que contiene las disposiciones necesarias para la liquidación de las deudas privadas anteriores al 12 de marzo de 1932; visto el informe, también favorable, de la Corte Suprema de Justicia.

A moción del diputado Zaldívar, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen relacionado y discutirlo inmediatamente.

El Primer Secretario, diputado Acevedo, leyó la solicitud; la exposición de motivos que historia, a grandes rasgos, la génesis del proyecto en referencia; el proyecto de ley en cuestión; el informe de la Corte Suprema de Justicia; el dictamen; y todo lo relacionado con este asunto.

El expresado dictamen fué aprobado, acto continuo, con la observación hecha por el primer Secretario, Acevedo, sobre suprimirle la frase "en última instancia" por considerarla inadecuada.

Seguidamente se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto, teniendo en cuenta algunas observaciones de la Corte Suprema de Justicia y las de la Comisión dictaminadora.

Fueron aprobados los seis considerandos. El artículo 1º, que en el proyecto consta de un párrafo, fué discutido por incisos, en vista de que la Comisión dictaminadora estima indispensable agregarle otro párrafo en el cual se haga mención especial de los deudores diligentes que, por una u otra razón, quisieron arreglar su situación y se acercaron con ese fin y oportunamente a sus acreedores, pues de lo contrario tales deudores no podrán acogerse a los beneficios de esta nueva ley, la que, tal como ha sido formulada, coloca en posición más ventajosa a los deudores menos cuidadosos,"a quienes salvaría su propia inercia". El inciso primero fué aprobado intercalándole la palabra "hipotecarias" después del término "obligaciones", para dar mayor claridad a la ley y ponerla en armonía con lo establecido por las Leyes de Emergencia. Esta ampliación se acordó a moción del primer Secretario, diputado Acevedo, y con apoyo del diputado López Sosa. Sustentó parecer contrario únicamente el diputado Vides.

El inciso segundo fué aprobado en la forma propuesta por la Comisión dictaminadora. Su texto íntegro será:

"Asimismo quedan sometidos a lo dispuesto por esta ley, los contratos celebrados por el mismo deudor en escritura pública con posterioridad al 12 de marzo de 1932, en que no se haya alterado fundamentalmente la obligación primitiva, debiendo entenderse que, para los efectos de esta ley, no se altera fundamentalmente una obligación novada solamente con la prórroga del plazo y capitalización o rebaja de intereses establecidos por las Leyes de Emergencia".

Los artículos 2º, 3º y 4º fueron aprobados.

El artículo 5º fué aprobado adicionándole la frase "en las rectificaciones que hiciere el acreedor". Esta ampliación se acordó a propuesta de la Comisión dictaminadora, quien para ello, se basó en la opinión sustentada por la Corte Suprema de Justicia, la que estima conveniente completar con claridad el concepto final de dicho artículo, por juzgarlo incompleto.

Los artículos 6º, 7º, 8º y 9º fueron aprobados.

El Art. 10 fué discutido por incisos. El inciso primero fué aprobado sustituyendo las palabras, el Juez, por "esta ley", cambio que, según opinión de la Comisión dictaminadora, no altera para nada el fondo de la disposición contenida en dicho artículo y da mayor claridad al concepto.

Esa sustitución la sugiere en su informe la Corte Suprema de Justicia, en vista de que "no hay en todo el texto del proyecto ninguna disposición que faculte al Juez para establecer la cuota de intereses ni de amortización anual, sino que éstas son las que el mismo proyecto señala taxativamente y sólo pueden ser modificadas por convenio expreso de los interesados."

El inciso segundo del expresado Art. 10, fué aprobado.

En la discusión de este artículo, intervinieron el diputado Iraheta y el primer Secretario, diputado Acevedo, sosteniendo el primero, que no debería ser exigible el pago del saldo en ese caso; y refutando Acevedo, que era ésa una cláusula penal indispensable en esa ley, como la hay en todo contrato.

El Art. 11o. fué aprobado en la forma propuesta por la Corte Suprema de Justicia, con la cual está de acuerdo la Comisión dictaminadora. Su tenor literal es el siguiente:

"Son competentes para conocer de las diligencias a que se refiere esta Ley, el Juez del domicilio señalado en el contrato de la obligación que se trate de liquidar; y a falta de convención, el Juez del domicilio del acreedor o el Juez que conozca en la ejecución, caso que esté ya entablada".

Los Arts. 12o., 13o. y 14o. fueron aprobados.

En este acto hizo una ponencia verbal el diputado González Sol, tendiente a obtener la reconsideración del Art. 10o., para adicionarle un inciso, por el cual quedarán los deudores exentos de las obligaciones establecidas por dicho artículo, en casos fortuitos o de fuerza mayor. Se discutió y fué desechada por mayoría absoluta. El rechazo se acordó después de pronunciarse en contra el primer Secretario, diputado Acevedo, quien lo estimó improcedente.

El Art. 15o. fué discutido por incisos. El inciso primero fué aprobado en estos términos:

"Cuando el acreedor y el deudor estuvieren de acuerdo, podrá hacerse la liquidación, ante un Notario, quien la autorizará por escritura pública, cuyo testimonio se extenderá en papel del sello de treinta centavos, cualquiera que fuere el valor liquidado."

La redacción de este inciso fué propuesta por la Corte Suprema de Justicia y apoyada por la Comisión dictaminadora, redacción a la que se le suprimió la parte inicial que dice: "Hecha la notificación mencionada en el Art. 4o.", en virtud de moción verbal formulada por el primer Secretario, diputado Acevedo. La supresión de mérito tiene por finalidad, según lo expresó el mocionante, Secretario Acevedo, evitar dificultades a los Cartularios, ahorrándoles el tiempo que pudieran perder en el expedienteo acostumbrado en los tribunales, siendo entendido que dicha disposición se cumplirá solamente cuando las dos partes interesadas estén de acuerdo, pues en estos casos consideró innecesaria la intervención del Juez. Con esta modificación no estuvo de acuerdo, en principio, el diputado González Sol.

El inciso segundo fué aprobado.

El Art. 16o. fué aprobado.

El Art. 17o. fué aprobado suprimiéndole, a moción del primer Secretario, diputado Acevedo, el párrafo que dice así:

"El plazo empezará a correr desde el 1o. de octubre de 1935, y todos los pagos deberán efectuarse el 31 de marzo de cada año, hasta la completa cancelación de la deuda."

La supresión de esa parte se acordó después de que el ponente comprobó la contradicción manifiesta que hay entre dicho párrafo, que expresa amortización e intereses, y las explicaciones sobre pago de intereses que aparecen consignadas en el artículo séptimo.

En los largos debates que originó la supresión de referencia, tomaron parte el mocionante, apoyado por los diputados Cierra y Sol, y los diputados Iraheta, López Sosa, González Sol y Vides.

El Art. 18o. fué aprobado sin la ampliación indicada por la Corte Suprema de Justicia, o sea la de adicionar a este artículo, el Art. 27o. del proyecto, como inciso segundo, ampliación que no aceptó la Comisión dictaminadora, por no haber encontrado la razón de homogeneidad que, a juicio del Tribunal antes mencionado, hay entre ambos artículos.

El Art. 19o. fué aprobado, suprimiéndole la frase "pendientes de arreglo con el deudor a la fecha de la publicación de esta Ley", para que el concepto principal quede perfectamente armonizado, según el parecer de la Comisión dictaminadora, quien se apartó del criterio sustentado por la Corte Suprema de Justicia, la cual proponía otra redacción para el texto del referido artículo.

El Art. 20o. fué aprobado.

El Art. 21o. fué suprimido a iniciativa de la Comisión dictaminadora, pues, según ésta lo indica, en el Art. 29o. se establece claramente que quedan derogadas las Leyes de Emergencia en cuanto se opongan a las disposiciones de la presente Ley.

El Art. 22o. fué aprobado. Esta aprobación se hizo después de desecharse, por mayoría absoluta, una ponencia verbal del Diputado González Sol, por la cual pedía se suprimiera dicho artículo, que establece la libre determinación de los intereses en las nuevas operaciones de mutuo, tomando en cuenta que en todos los países civilizados se estipula y existe un interés legal, el cual no puede traspasarse sin cometer delito; interés que está fijado en el seis por ciento anual, como máximo; y porque los fines que se persiguen con la fijación del tipo de interés, son los de matar el agio, al que tienden los prestamistas para obtener el mayor beneficio posible con el menor esfuerzo y trabajo; y transformar esos capitales en corrientes que tiendan a darle mayor vida e impulso a la agricultura, al comercio y a las industrias. Basado en esas consideraciones, concluyó pidiendo se fijara el interés en un tipo máximo del seis por ciento anual y se suprimiera el expresado artículo.

Emitió parecer favorable a la supresión del Art. 22o., por creerlo sin objeto alguno en la Ley que se discutía, el Diputado Iraheta. Sustentaron opinión contraria a las de los Diputados González Sol e Iraheta, los Diputados López Sosa y el Primer Secretario, Acevedo, quienes manifestaron que lo que se pretende con este artículo es establecer un aliciente para el prestamista y que perduren las operaciones de crédito en el país, que son tan necesarias para la economía nacional. Acevedo dijo además, que en El Salvador también se fija un tipo de interés legal para los casos en que no se haya estipulado.

El Art. 23o. fué aprobado.

El Art. 24o. fué aprobado así:

"Las acciones provenientes de saldos insolutos que hayan quedado pendientes de pago en juicio Ejecutivo, después de rematar los bienes del deudor, prescribirán en seis meses, a contar de la fecha del remate".

El texto anterior, que contempla el caso de abandono judicial de bienes, fué recomendado por la Corte Suprema de Justicia, pero ampliando el plazo de prescripción a "un año", plazo que la Comisión dictaminadora creyó conveniente reducir a "seis meses".

Los Arts. 25o., 26o. y 27o. fueron aprobados.

La Comisión dictaminadora, al referirse al Art. 27o., desestimó las razones aducidas en

su informe por la Corte Suprema de Justicia, al no aceptar ni recomendar la fusión de este artículo con el Art. 18o., de que ya se hizo mención.

El Art. 28o. fué aprobado, a iniciativa de la Comisión dictaminadora, agregándose la frase "que no estén comprendidos en el inciso segundo del Art. 1o.", después de considerarse la frase adicional aconsejada por la Corte Suprema de Justicia, que dice: "exceptuándose el caso del Art. 19o. de la misma".

Los Arts. 29o. y 30o. fueron aprobados.

Finalmente, y sin llegarse a ninguna resolución, se suscitó una breve discución entre los Diputados López Sosa, Cierra e Iraheta, acerca de la conveniencia de modificar el texto del Art. 30o., ya aprobado, en el sentido de que la Ley entrara en vigor desde el día de su publicación y no doce días después de la promulgación, como se establece en el expresado artículo, modificación que sugirió el Diputado López Sosa, sin carácter de moción, por creer la Ley de carácter transitorio. El segundo de los aludidos Diputados, o sea el doctor Cierra, dió las explicaciones del caso acerca del carácter permanente de la Ley que se acaba de aprobar.

III)—Moción:

Del Diputado López Sosa, sobre que se decrete un impuesto mensual de doscientos colones para todas las pequeñas industrias que se encuentren en manos de extranjeros, de acuerdo con la clasificación que propone. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de adherirse los Diputados González Sol, Cáceres e Infante.

IV)—Discución:

Del dictámen favorable de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación recaído en la solicitud del Ministerio de dichos Ramos, sobre que se deroguen los Arts. 23 y 24 de la Ley de Navegación y Marina, publicada en el "Diario Oficial" No. 254, de 16 de noviembre de 1933. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó el artículo único del proyecto de decreto correspondiente.

V)—Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Borja Morán, Campo, Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Mata, Orellana Valdés, Rivas, Sandoval Martínez, Soriano, Vaquerano y Varela.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, Primer Secretario. *Franco. Fedco. Reyes*, Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 289 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

En mérito de la invitación que por medio de Nota Nº 2315, de 26 de marzo último, de la Secretaría de Relaciones Exteriores se ha servido dirigir el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al Gobierno de El Salvador, para que se haga representar en el VII Congreso Panamericano del Niño que, conforme a la resolución tomada por el VI Congreso, verificado en Lima, tendrá lugar en la ciudad de México, del 12 al 19 de octubre próximo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado en dicho Congreso al cónsul general de El Salvador en aquella Nación, doctor don Francisco Lino Osegueda. a quien se extenderán los Plenos Poderes correspondientes—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
*Avila*.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Ha sido nombrado por acuerdo de esta fecha el Cónsul General en México, doctor don Francisco Lino Osegueda, Delegado en El Salvador en el Séptimo Congreso Panamericano del Niño, que se verificará en la capital de aquella Nación, en octubre próximo entrante;

POR TANTO,

He venido en otorgar, como por las presentes Letras otorgo al señor Cónsul General doctor Osegueda, Plenos Poderes para que en el expresado concepto asista a dicho Congreso y suscriba en representación del Gobierno de esta República las resoluciones que se lleven a cabo en el seno de la propia Asamblea.

Palacio Nacional: San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
*Arturo R. Avilá.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,157 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de octubre de 1935,

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 750, de 11 de julio del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes, por el que se autorizó el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, en el sentido de que, el nombre de la persona a quien debe hacerse dicho pago es Agustina V. Mendoza, y no Agustín V. Mendoza tal como lo propuso la Dirección General del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
*Calderón.*

No. 1,160 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente,—la limpieza del cementerio de aquel lugar y la reparación de los muros que lo circundan, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cincuenta colones (C. 50.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio [Art. 27—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,162 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, la reparación de las cercas y limpieza del cementerio de aquel lugar, pudiendo invertir en ello hasta la suma de veinticinco colones [c. 25.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio (Partida Nº 15, Parte II, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº 1,161 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, relativa a que se le autorice levantar una contribución voluntaria entre los vecinos del cantón Talpetate, de aquella jurisdicción, para llevar a cabo los trabajos de construcción de una casa que se destinará para Escuela rural mixta de dicho cantón, en el terreno que para tal efecto han cedido gratuitamente a la Municipalidad la señora Isabel v. de Guzmán y sus hijos; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad públicas, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de doscientos colones [c. 200.00], debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,158 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa lici-

tación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | |
|---|---|
| El que del cantón San Nicolás, pasando por el de Cotumayo, conduce a la ciudad de San Vicente, en una distancia de ocho kilómetros.. c. | 80.00 |
| El que del mismo cantón San Nicolás conduce al de San Felipe, en un trayecto de tres kilómetros........ „ | 30.00 |
| El que de San Juan de Merinos se dirige al cantón San Jacinto, en una extensión de seis kilómetros........ „ | 60.00 |
| Y el que del cantón San Felipe, conduce al de San Jacinto, en una longitud de siete kilómetros........... „ | 70.00 |
| | c. 240.00 |

Doscientos cuarenta colones (c. 240.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 28–Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,159. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Lislique, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción y de varias herramientas que se utilizarán en dichos trabajos:

| | |
|---|---|
| El que conduce a Anamorós, en un trayecto de tres kilómetros............ ₡ | 12.00 |
| El que se dirige a Corinto, en una distancia de seis kilómetros............ „ | 30.00 |
| El que va a la República de Honduras, en una extensión de dieciséis kilómetros .................................. „ | 75.00 |
| El que conduce a Nueva Esparta, en una longitud de cuatro kilómetros „ | 20.00 |
| Y reparación de cuatro picas, dos azadones y una carretilla de mano.... „ | 12.35 |
| Total...... | c. 149.35 |

Ciento cuarentinueve colones treinticinco centavos [₡ 149.35], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos 1 y 2, Art. 20, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.–La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,163 Palacio Nacional: San Salvador, 1º. de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo–por medio de contratistas, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses–el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | |
|---|---|
| El que conduce al cantón San Antonio Buenavista, en un trayecto de tres kilómetros.......................... c. | 9.00 |
| El que conduce al cantón Concepción, en una distancia de tres kilómetros ......................................... „ | 9.00 |
| El que va al cantón Santa Rita, en una longitud de dos kilómetros........ „ | 8.00 |
| El que se dirige al cantón El Zapote, en una extensión de dos kilómetros......................................... „ | 8.00 |
| El que conduce al cantón San Francisco, en un trayecto de ocho kilómetros ........................................... „ | 19.00 |
| Y compra de cuatro azadones, que se utilizarán en dichos trabajos........ „ | 5.00 |
| Total...... | c. 58.00 |

Cincuentiocho colones [c. 58.00], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales [Partidas Nos. 1 y 2–Art. 19–Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 170 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de crédito entre partidas variables del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, en la siguiente forma:

Partida que se refuerza:

Art. 707–Gastos Imprevistos......... c. 100.00

Partida que se afecta:

Art. 735–Gastos Eventuales.......... „ 100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

No. 162 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 623–Gastos Imprevistos–del Presupuesto vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento treinta colones (c. 130.00), para pagar a Teodoro Tinetti, de esta capital, el valor de una polea de hierro, una faja de cuero, reparación de máquinas, rodillos y planchas de grabar, suministradas al Taller Nacional de Grabados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

## SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Nº 461 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ingeniero Lotificador e Inspector de Trabajos de Mejoramiento Social, al ingeniero don Manuel Martínez Lucero; y escribiente-Dibujante del mismo Mejoramiento Social, a don Rinaldo López Loucel. La Tesorería General de la República pagará sus sueldos a los nombrados con cargo al Art. 918, partidas 4 y 5, respectivamente, del Presupuesto Fiscal, de conformidad con las adiciones y reformas hechas a la citada Ley por Decreto Legislativo No. 112 del veintiséis de septiembre anterior publicadas en "Diario Oficial" del treinta. (Impuesto de nombramiento pagado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 3,868 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1935.

Vista la solicitud presentada por don Constantino Suazo Arnoux, hondureño, contraída a obtener su incorporación como bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para cuyo objeto presenta debidamente autenticado su título de bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del colegio "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, el 29 de noviembre del año de 1932, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Art. 96 del Reglamento respectivo vigente, inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana, sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública.

*Rosales, h.*

No. 3,857 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente, nuevos alquileres de casas, y a partir del 1º de septiembre en curso al 30 de junio de 1936, la suma de seis colones mensuales (c. 6.00) a doña Bersabé Iglesias de Parada, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Concepción Batres, del departamento de Usulután, con un total de sesenta colones (c. 60.00). —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

No. 3,858 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por la Administración de Rentas de Cuscatlán, a partir del 12 del corriente mes al 30 de junio de 1936, la suma de cuarenticinco colones.... (c. 45.00) mensuales a favor de don Lucas Santos Funes, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas "Eulogia Rivas", de Cojutepeque, con un total de cuatrocientos treintitrés colones cincuenta centavos...... (c. 433.50), erogación que se imputará al Art. 590 del Presupuesto vigente, nuevos alquileres de casas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública
*Rosales, h.*

Nº 3,859 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por la Administración de Rentas de Chalatenango a favor de Josefina Zelaya v. de Melgar, con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente, nuevos alquileres de casas, y desde el 15 de agosto próximo pasado al 30 de junio de 1936, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas Dulce Nombre de María, con un total de ciento cinco colones cuarentiocho centavos (c. 105.48).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

No. 3,860 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas respectiva, a partir del 1º del mes en curso al 30 de junio de 1936, a don Salvador Henríquez, la suma de tres colones (c. 3.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela del cantón San Jerónimo, jurisdicción de Verapaz, departamento de San Vicente, con un total de treinta colones (c. 30.00), erogación que se imputará al Art. 590 del Presupuesto vigente, Nuevos alquileres de casas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario de Instrucción Pública
*Rosales, h.*

No. 3,861 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

Por haberse trasladado desde el 16 del corriente mes a casa de doña Soledad Abrego de Menjívar, la Escuela de varones de San Juan Talpa, del departamento de La Paz, que anteriormente ocupaba la de Eliseo Campos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha antes citada, a la señora de Menjívar, la suma de diez colones [c. 10.00] mensuales, valor de dicho alquiler; erogación que será hecha con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo Nº 3064 del 14 de agosto último. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

Nº 3,852 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por la Administración de Rentas de La Libertad a partir del 1o. de octube próximo al 30 de junio de 1936, y a favor del señor don Mauricio M. Navas, la suma de c. 8.00 mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Antiguo Cuscatlán, con un total de setenta y dos colones [c. 72.00) que se cargarán al Art. 590 del Presupusto vigente, Nuevos alquileres de casas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

No. 3,853 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Administración de Rentas de Usulután para que erogue a favor de Ignacia v. de Menéndez, con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente, Nuevos alquileres de casas, y desde el 1o. de julio último al 30 de junio de 1936, la suma de diez colones (c 10.00] mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Tecapán, con un total de ciento veinte colonos [c. 120.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

No. 3,854 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Tesorería General, a partir del 1o. de agosto último al 30 de junio de 1936, a don Anselmo Rivera, la suma de cinco colones........ [c 5.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela del cantón La Cabaña, jurisdicción de Aculhuaca, de este departamento. Esta erogación se imputará al Art. 590 del Presupuesto vigente, nuevos alquileres de casas, gasto que hace un total de cincuenta y cinco colones [c. 55.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

No. 3,855 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Libertad, pague con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente, Nuevos alquileres de casas, desde el 15 de agosto próximo pasado al 30 de junio de 1936, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, a don Apolinario Salazar, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Tacachico. Con un total de ciento cinco colones cuarenta y ocho centavos [c. 105.48].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

Nº 3,856 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por la Administración de Rentas de Usulután, a partir del 1o. de agosto próximo pasado al 30 de junio de 1936, la suma de seis colones...... [c. 6.00) mensuales, a favor de Francisca Porras, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Concepción Batres. La erogación total de sesenta y seis colones [c. 66.00] se imputará al Art. 590 del Presupuesto vigente, Nuevos alquileres de casas. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 464 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1935.

Por renuncia que don Roberto Paredes ha interpuesto del cargo de Inspector General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde hoy en tal empleo a don Cristóbal Colindres, rindiendo agradecimientos al dimitente por los servicios que prestó. La Tesorería General de la República pagará el respectivo sueldo, con aplicación al Art. 190, No. 6o. del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

No. 462 Palacio Nacional:
San Salvador, de 4 octubre de 1935.

A propuesta de la Junta Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar las Comisiones de Turismo de San Vicente y de Zacatecoluca, de la manera siguiente:

San Vicente, coronel don José Angel Avendaño, en lugar del de igual grado don José Guevara M., que cambió de residencia.

Zacatecoluca, coronel don Ernesto Bará, en lugar del coronel don José Angel Avendaño, que cambió de residencia, y general don Felipe Ibarra, en sustitución del coronel don Alonso Henríquez, que falleció.

Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

Nº 463 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ocho colones [c. 8.00], valor de una factura de la casa Borghi, B. Daglio & Co., por una docena de candados suministrados para la armada de la Pala Bucyrus que prestará servicios en las carreteras troncales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—El Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, emitido con fecha 10 de mayo de 1923, reformado y adicionado por Decreto Legislativo de 2 de mayo de 1934, publido en el "Diario Oficial" el 11 del mismo mes y año, se sustituye por el siguiente:

Art. 29—Cuando en las sepulturas no haya ningún enterramiento, el título respectivo podrá traspasarse en cualquiera de las formas que siguen:

1a.—Si el traspaso fuere entre vivos, podrá constar en instrumento público, en documento privado, o en una razón puesta en el propio título, firmada por la persona a cuyo nombre haya sido expedido, documento y razón que deberán autenticarse ante notario o ante el respectivo Alcalde Municipal;

2a.—Si el traspaso fuere por causa de muerte, los herederos, sean testamentarios o abintestato, deberán presentar la declaratoria correspondiente, y si se tratare de legatarios, el documento de entrega del legado;

3a.—Si en las sepulturas hubiere enterramientos, el traspaso del título entre vivos podrá hacerse en lo sucesivo sólo a favor de familiares del dueño de dicho título, quedando ellos obligados a conservar los restos que hubiere, en los nichos en donde estén o en el osario que se construya. Si el traspaso fuere por causa de muerte, el heredero o legatario, sea o no familiar del causante, quedará sujeto a la obligación ya expresada en este inciso.

En los casos en que, antes de la publicación de este decreto, se hayan enterrado restos de personas no familiares del titular de la sepultura, podrá traspasarse el título respectivo, a favor de familiares de las personas cuyos cadáveres están enterrados, si no hubiere inhumaciones de uno o más familiares del dueño del título; y también podrá hacerse el traspaso a favor de una persona familiar del o los enterrados extraños, si el que deba obtenerlo se obliga a conservar los restos que hubiere de familiares del dueño del título, en los nichos en donde estén o en el osario que haya o se construya.

Los interesados deberán comprobar las circunstancias correspondientes según el caso de que se trate;

4a.—En casos excepcionales y a juicio prudencial del Ejecutivo, si el interesado no pudiere comprobar los requisitos pertinentes para obtener el traspaso del título, se publicará un aviso por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial", haciendo constar el traspaso pedido y citando a quienes se creyeren con derecho al mismo traspaso, para que se presenten a discutirlo en la forma debida. Si trascurridos diez días después de la última publicación del aviso no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso a favor de quien lo pidió, previa presentación por éste, del ejemplar correspondiente del Diario. Lo mismo se observará en casos de reposición de títulos.

Si hubiere dos o más solicitantes de reposición o traspaso de un mismo título, se resolverá conforme a la prueba preferente que se aduzca.

Si después de acordada por el Ejecutivo la expedición, reposición o traspaso de un título se presentaren interesados alegando derechos preferentes, se remitirá a los pretensores a los tribunales judiciales para que ante ellos los ventilen.

Toda solicitud referente a las materias de que trata el presente artículo será dirigida al Ministerio de Beneficencia.

Los títulos que hayan sido cedidos gratuitamente por el gobierno a instituciones, corporaciones o a particulares, serán inalienables. Al contravenirse esta disposición, caducará, de hecho, la cesión referida y el Ministerio del Ramo podrá autorizar a quien corresponda, la expedición de nuevos títulos, con vista del informe de la Dirección del Cementerio.

Art. 2.—El presente decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*Hermógenes Alvarado, h.,*
Subsecretario de Beneficencia.

No. 433 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1935.

Visto el contrato celebrado entre el Director del Manicomio Central, competentemente autorizado por la Junta Central de Beneficencia, por una parte, y la señorita Lidia Revelo, de oficios domésticos, por otra; convenio por el cual ésta se compromete a confeccionar trescientos uniformes para uso de los enfermos asilados en el mencionado establecimiento, a razón de cuatro colones cuarenta centavos (c 4.40) cada uno, o sea un total de un mil trescientos veinte colones (c 1,320.00), el Poder Ejecutivo, encontrándolo en un todo ejustado a las bases de la licitación publicada por tercera vez en el Diario Oficial Nº 180 del 19 de agosto de este año y cerrada el 29 del mismo, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. La erogación correspondiente se aplicará al Artículo 4o. Parte II (Ropería) del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

Nº. 432 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

En vista de que don Fernando Duarte, hijo, desempeñó las funciones de Cajero del Hospital Rosales hasta el día 9 de septiembre último, fecha en que comenzó a funcionar, por separado de las otras Tesorerías de establecimientos de beneficencia, la de éste, y no estando incluídos en la partida correspondiente del Presupuesto Especial de dicho centro, los nueve días del mes ya citado, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección respectiva, ACUERDA: autorizar el pago, al señor Duarte, hijo, de la cantidad de treinta y siete colones cincuenta centavos [c. 37.50], que representa su sueldo devengado durante el lapso indicado, debiendo aplicarse la erogación al Art. 15º (Eventuales) Parte II del referido Presupuesto—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

Nº. 430 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Cementerio de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar con cargo al Art. 5º [Eventuales] Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de sesenta colones [c. 60.00] que se destinan para pagar a los señores Tomás Rodolfo Orellana, cuarenta colones (c. 40.00), y José Flores, veinte colones, (c. 20.00) que representan los sueldos que como Custodio y Sepulturero de dicha Institución, devengaron durante el mes de julio de 1934, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia.
*Calderón.*

Nº. 431 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Cementerio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el pago de los siguientes trabajos del Cementerio referido, así:

| | | |
|---|---|---|
| Varios trabajos de imprenta...... | c. | 20.00 |
| 1,550 tejas para la casa............ | „ | 45.50 |
| Desyerbos en los dos Cementerios y reparación del portón de entrada.. | „ | 132.00 |
| Total...... | c. | 197.50 |

Ciento noventa y siete colones cincuenta centavos (c. 197.50), que se erogarán con cargo al Art. 3o. (Eventuales) Parte II—del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

**SECRETARIA DE SANIDAD**

No. 121 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector urbano del Servicio Anti-Larval, anexo a la expresada Dirección General, a don José Villatoro Guandique, en sustitución de don José Antonio González, quien por enfermedad no puede continuar desempeñando el cargo. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que asigna la partida número 70, Artículo 242 de la Ley de Presupuesto General vigente. [Derechos de nombramiento, dos colones],—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

Nº 122 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario Ambulante del Servicio de Parasitosis Intestinal, anexo a la Dirección General de Sanidad, a don Adolfo Castaneda Aragón, en sustitución de don Eduardo Urrutia Mata, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que señala la partida número 50, Artículo 242 de la Ley de Presupuesto General vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

## PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 157.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del primero de octubre de mil novecientos treinticinco.

De conformidad con el artículo 904 bis Nº 6 del Presupuesto Fiscal reformado y publicado en el "Diario Oficial" del treinta de septiembre próximo pasado, el Tribunal ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Casa de los Juzgados a don Jesús Velásquez, quien cesará en sus funciones de Ordenanza de dicha dependencia.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Acuerdo Nº. 158.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y tres cuartos del primero de octubre de mil novecientos treinticinco.

A propuesta del Intendente de la Casa de los Juzgados, el Tribunal ACUERDA: nombrar al señor Lucio Velásquez, mozo de servicio de dicha dependencia en sustitución de Pedro Orellana.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Acuerdo Nº 13.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.

Por haber terminado este día, después de audiencia, el suscrito Juez su período y habiendo sido reelecto por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, toma posesión nuevamente del Juzgado y acuerda reorganizar el personal de empleados de la manera siguiente: Secretario, bachiller Porfirio C. Rodríguez, en sustitución del bachiller Víctor Manuel Marticorena, a quien se rinden cumplidos agradecimientos por sus buenos servicios; escribientes: señores Salvador Guerra Hércules, Arturo Martínez Flores, Mauricio Martínez Larín, José Raúl Burgos y Gabriel Anaya Navarrete, los dos últimos en sustitución del bachiller F. Colombo Rosales que renunció, y señor Rodolfo Sorto Sandoval, y a quienes se dan las gracias por sus servicios; y portero, al señor Moisés Antonio Mariona.—Comuníquese.

*Castro Ramírez, h.*

Ante mí

*V. M. Marticorena*, Srio,

Acuerdo Nº 3.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Ahuachapán, a las dieciséis horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Acéptase la renuncia irrevocable interpuesta por don Víctor Ayala Mendoza, del empleo de portero de este Tribunal, rindiéndosele las gracias por sus servicios prestados y nómbrase en su lugar con idéntico cargo, a don Humberto Herrera Medina, quien dió principio al ejercicio de su empleo desde el día diez del corriente mes, antes de audiencia.—Comuníquese. —Rivera—Ante mí, J. Felipe Avelar, Srio.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del Libro de Caja, que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintidós, fungió en Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República, Sección de Glosa: San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos treinticinco. Glosadas las cuentas municipales y específicas del Municipio que fungió en Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, el año de mil novecientos treintidós; Considerando: que del examen y revisión de dichas cuentas, no resulta ningún reparo que hacerles, porque todas ellas están de conformidad con la ley; Considerando: que por tal motivo, es legal y justo proceder a la solvencia del expresado Municipio; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárance libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo, a los señores Eugenio Chavarría, Florencio Martínez, Bonifacio Alvarado y Estanislao Pineda, quienes integraron el Municipio de Nueva Trinidad y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 52 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en Corinto, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinticinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexos, que durante el año de mil novecientos treintitrés llevaron la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; y Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles por que todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores munícipes don Matías Villatoro, Juan Pablo Hernández, Canuto González y Eleuterio Sibirián. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en mil novecientos treintidós, fungió en Torola, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizanos en la cual consta que la ex-Municipalidad que fungió en Torola, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treintidós, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de ocho colones cincuenta centavos, en virtud de sentencia dictada por este Tribunal el día dos de abril del corriente año; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo, declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Alberto Alvarez, Rogelio Nolasco R., Leonidas del Cid y Lorenzo Antonio Hernández, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch. —Ante mí, J. R. Bonilla. Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, ocho de agosto de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente y vuelto y 10 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en mil novecientos treintitrés fungió en Bolívar, departamento de La Unión, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República, Sección de Glosa: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos treinticinco. Vista la contestación que da el Municipio que fungió en Bolívar, departamento de La Unión, al pliego de reparos, que le fueron deducidos a sus cuentas del año de mil novecientos treintitrés; Considerando: que en el primero y segundo reparo que en total suman ciento veintiséis colones diecisiete centavos, provinientes de las cuentas de timbres municipales y de Beneficencia; ciento veintidós colones noventidós centavos y tres colones veinticinco centavos, respectivamente, quedan desvanecidos con el recibo extendido por la actual Municipalidad del lugar citado, y que corre agregado a fojas seis del presente juicio, donde consta que le fueron entregadas el primero de enero de mil novecientos treinticuatro las existencias de timbres municipales y de Beneficencia, correspondientes a la emisión del año anterior; Considerando: que el tercer reparo, proviniente de una placa de carretas, que faltaba cuyo valor de cinco colones, correspondientes a las matrículas del año de mil novecientos treintitrés, ha sido devuelta a la Sección de Especies, cuyo recibo corre agregado a fojas nueve de este juicio, por tal razón queda desvanecido este reparo; Considerando que el reparo número cuatro por doscientos cuarenta colones, que previenen de la cuenta de Vialidad, se desvanece con el recibo extendido por el Administrador de Rentas respectivo que corre agregado a fojas siete del mismo juicio, y donde consta la devolución a esa oficina del sobrante de boletos recibos de la emisión de mil novecientos treintitrés, Serie "D"; Considerando: que estando desvanecidos todos ios reparos a que se ha heco referencia, procede la solvencia de ley; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo, a los señores Elías Urquiza, Carlos Gutiérrez, Hipólito Montiel y Romualdo Flores, que integraron el Municipio de Bolívar y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Isidro Antonio Ayala, Procurador Judicial, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la "CURAZAO TRADING COMPANY'S COFFEE CORPORATION S. A." o sea "COMPAÑIA DE CAFE S. A. DE LA COMPAÑIA COMERCIAL CURAZOLEÑA", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y de este domicilio; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidadholandesa: Consiste la marca en la palabra "FALCON"

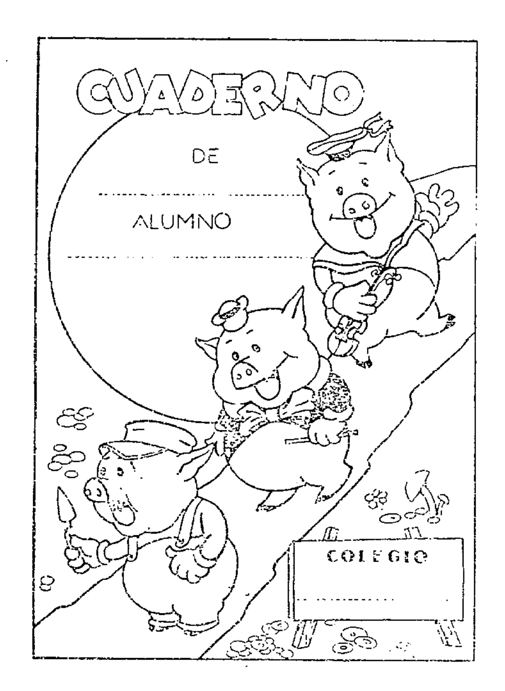
FALCON

y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, sola o acompañada de otras figuras y palabras y sirve para distinguir y proteger los artículos siguientes: 1] Medias y calcetines de toda clase, 2] Artículos de hierro esmaltado para cocina y mesa, [peltre] 3] Hilos, lanas, etc., para coser, bordar, trabajos de crochet, tejer, etc., etc., 4] Cuerdas de guitarra, 5] Cubiertos de alpacca, hierro estañado, aluminio, etc., etc. y 6] Cualesquier otro artículo de mercería, sedería, quincalla o de tejidos de ferretería, producidos o fabricados en Alemania, Holanda, Checoeslovaquia e Italia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Soler Serra, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña,




que consiste en una portada para cuadernos blocks o libretas, que representa tres cerditos que aparecen en el centro de la portada entre dos líneas quebradas, marcando un camino. Los dos cerditos llevan un sombrerito de colegial y el tercero una gorra. El de arriba sostiene en la mano derecha un violín y el de enmedio sostiene con la izquierda una flauta y el de abajo tiene en la mano derecha una cuchara de albañil. En la parte superior de la portada se lee con letras entrelazadas la palabra CUADERNO, en letras de imprenta DE, ALUMNO, y en la parte inferior de la portada se lee dentro de un marco imitando una la rectangular sobre dos postes, la palabra COLEGIO. Todas estas figuras aparecerán en diversos colores sobre el fondo de la carátula que será igualmente de diferentes colores. Lo que constituye la marca es: el conjunto de la carátula que podrá ser impresa en cualquier color y servirá exclusivamente para distinguir y proteger los cuadernos, blocks y libretas de cualquier especie y tamaño para escuelas y otros usos, de la fabricación del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Isidro Antonio Ayala, Procurador Judicial, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la "CURAZAO TRADING COMPANY'S COFFEE CORPORATION S. A." o sea "COMPAÑIA DE CAFE S. A. DE LA COMPAÑIA COMERCIAL CURAZONEÑA", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y de este domicilio; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad holandesa: Consiste la marca en un faicón o alcón sentado sobre una roca de



montaña, en un círculo que se usa en cualquier color y tamaño, sola o acompañada de otras figuras y palabras, y sirve para distinguir y proteger los artículos siguientes: 1) Medias y calcetines de todas clases. 2) Artículos de hierro esmaltado para cocina y mesa, [peltre] 3) Hilos, lanas, etc., para coser, bordar, trabajos de crochet, tejer, etc. etc.. 4] Cuerdas de guitarra. 5) Cubiertos de alpaca, hierro estañado, aluminio, etc., etc., y 6) Cualesquier otro artículo de mercería, sedería, quincalla o de tejidos o ferretería, producidos o fabricados en Alemania, Holanda, Checoeslovaquia e Italia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

ROBERTO ALVAREZ & C.
DIAMANTES

Consiste la marca en la palabra "DIAMANTES", sola o acompañada de otras palabras, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la "Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A." o sea "Compañía de café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña" sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

**MARS**

Consiste la marca en la palabra "MARS" y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en las palabras "EL TOPE", sola o acompañada de otras palabras o números, y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "ATAPASCO", sola o acompañada de otras palabras, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.— *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA", del domicilio de esta ciudad solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



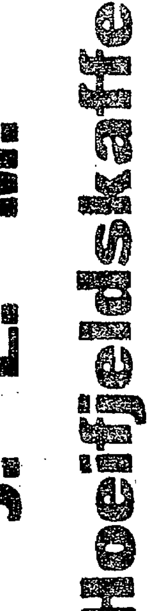

Consiste la marca en la palabra "PERLITAS", sola o acompañada de otras palabras, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la "Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

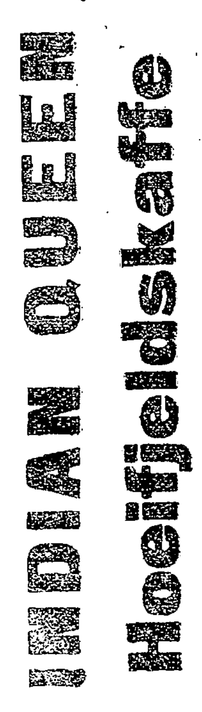



Consiste la marca en las iniciales "J. E M." acompañadas de la palabra Hoeifjeldskaffe, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la "Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A.", o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña" sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en las palabras "YNDIAN QUEEN" Hoeifjeldskaffe y se usa conveniente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la Curazao Trading Company's Coffee Corporation S. A." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# CLEO

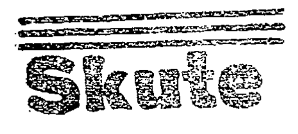
Consiste la marca en la palabra "CLEO" y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

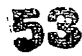
Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador judicial don Isidro Antonio Ayala, de este domicilio, como apoderado especial de la "Curazao Trading Company's Coffe Corporation S. A." o sea "Compañía de Café S. A. de la Compañía Comercial Curazoleña", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "SKUTE" y número "53" y se usan convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador, y que sea expendido o exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Enrique Luna, abogado y notario, del domicilio de Nueva San Salvador, como apoderado general del señor don Paulino Osa Campo, mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# "P. C. C."

Consiste la marca en las letras "P. C. C.", usadas en cualquier forma, color y tamaño, que se aplicarán a los sacos, bolsas, cajas y cualquier clase de envases; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: café de cierta calidad especial producido en la República y destinado a la exportación. Además de lo indicado, el solicitante se reserva el derecho de aplicar la marca mencionada, sola o acompañada de otras letras o cifras para diferenciar la clase o calidad del artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 3

---

## TITULOS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el Síndico Municipal del pueblo de Sonzacate, don Francisco Cruz, solicitando a favor y a nombre de la Municipalidad de su domicilio, título de propiedad de los inmuebles que a continuación se describen: Una casa-cabildo que mide y linda: al Sur, diez y seis metros, con otro solar de la Municipalidad aludida; al Oriente, nueve metros, callejón de por medio, con solar y casa de Jesús Rosales; al Poniente, también nueve metros callejón de por medio, con solar y casa de Mercedes Calderón; y al Norte, diez y seis metros, con la plaza pública. La casa contiene un corredor hacia el rumbo Norte; está cubierta de tejas y sus paredes son de adobes y lo estima la Municipalidad en tres mil colones.

Un solar que mide y linda: al Poniente, quince metros, con solar de Mercedes Calderón; al Norte, veinticinco metros, con el cabildo Municipal; al Oriente, diez y ocho metros, con solar de Jesús Rosales; y al Sur, veinte y cinco metros, con solar de la sucesión de Francisca Pineda, representada por don Antonio Martínez Sandoval. El solar carece de cercos y como mojones hay un árbol de anono y un poste de tihuilote. Lo estima la Municipalidad en cien colones.

Otro solar urbano, que mide y linda: al Sur, veinte metros, calle de par medio, con la plaza pública; al Poniente, trece metros, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Esteban Ramírez, representada por su esposa Eugenia Hernández; al Norte, veinte metros, con solar de Miguel Arévalo; y al Oriente, quince metros trescientos cincuenta milímetros, con Alfonso Ramírez

Otro solar en el centro del expresado pueblo de Sonzacate, que sirve de plaza pública, de setenta áreas de capacidad, cultivado de árboles frutales, que linda: al Norte, calle de por medio, con otro solar Municipal, con casa y solar de Alfonso Ramírez y casa y solar de Carmen Mojica; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Tiburcio Escobar, Francisco Torres, Cirilo Mojica Larrave, Manuel Ramírez y José María Cabrera; al Sur, calle de por medio, con solar de Mercedes Calderón, con el cabildo Municipal y casa y solar de Jesús Ramírez; y al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Francisca Mojica y de Guadalupe Avelar, antes de Andrés Campos. El inmueble no tiene cercos ni mojones; lo estima la Municipalidad en un mil quinientos colones, y todos los inmuebles no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni tienen proindivisión. Los hubo la Municipalidad: la casa-cabildo, por compra al señor Anacleto Mendoza y los otros por compra a la señora Ceferina Muñoz. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cornelio Martínez, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el punto Potrero de Joco, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de siete hectáreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de doña Lucila Morataya de Campos, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Martínez, una quebradita, cerco de piña y alambre hasta terminar en un barranco, sigue el barranco hasta otra quebradita, y de aquí hasta otra quebrada de agua; y al Sur, con terrenos de Biviana Arévalo y Eloísa Leiva de Martínez, quebrada de agua de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Lucila Morataya de Campos, que es del domicilio de Berlín; y lo estima en quinientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*V. Romero A.*—*Lorenzo J. Cortés*, Srio. Into. 2

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petronila Aguilar de Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin ningún cultivo, de treinta manzanas o sean veintiuna hectáreas de medida superficial, situado en el lugar llamado "La Gloria", de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, con terreno de Manuela Aguilar de Núñez, comenzando de la confluencia de la quebrada "Nausinistagua", se deja ésta y se toma una zanjuela de humedad; se deja ésta y se sigue por una zanjuela seca, hacia arriba; se deja ésta y se sigue en línea recta a dar a una peña natural que sirve de mojón, la cual está en un copetillo; de ésta a dar a una puerta que sirve de entrada al terreno que se describe, se sigue por un alambrado a la junta de dos zanjuelas secas; dejando éstas se sigue a dar a un borde donde está un mojón de piedras esquinero, síguese por una cuchilla hasta arriba por un alambrado donde se fijó otro mojón de piedras esquinero a dar a la cima del "Cerrón", sigue por el mismo alambrado hasta llegar a la cabecera de un zanjo artificial propio de don Pedro Deras, donde se fijó un mojón de piedras; al Sur, con terreno del mismo Pedro Deras, zanjo que pertenece al terreno descrito de por medio, hasta la esquina del mismo zanjo, donde hay un mojón de piedras; al Oriente, con terreno del mismo señor Deras, se sigue del punto antes citado, hasta llegar a una zanjuela; sigue terreno de la sucesión de Leandro Alas, con un zanjo de por medio en línea recta hasta llegar a otro mojón que está en un portezuelo, dividiendo el "Valle de Tobías", sigue en línea recta a dar a otro mojón esquinero, de éste quiebra siempre al Oriente, por un zanjo hasta llegar a otro mojón esquinero; sigue terreno de Dionisio Tobías y Petrona Alas, por un zanjo de por medio, propio de los colindantes, hasta llegar a la quebrada "Nausinistagua", donde está una tapada; se cruza ésta, continuando por un cerco de piña y alambre hasta topar a un árbol de madrecacao, donde hay un mojón de piedras; y al Norte, con terrenos de Petrona Alas y el mismo señor Deras, sigue por los mismos cercos a caer otra vez a la quebrada "Nausinistagua", aguas arriba con terrenos del mismo Pedro Deras, hasta llegar a otra tapada que existe en esta quebrada y divide los terrenos del señor Deras y Raimundo Rivera; sigue aguas arriba con terrenos del señor Rivera, Doroteo Fajardo y doña Filomena Tejada de Molina, hasta dar al lugar donde se comenzó. El inmueble descrito lo ha adquirido por posesión material y lo estima en la suma de seiscientos colones; no es sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Chalatenango, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cecilio Robles.*—*J. Arturo Ticas*, Sro. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras Emiliana Ansillón viuda de Meléndez, María Estebana y María Rosario Meléndez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en esta villa que compraron a Silveria Ramírez de este domicilio, que estiman en cuatrocientos cincuenta colones, sin proindivisión, sin cargas reales, sirviente y dominante, que linda y mide: al Oriente, con solar Municipal, calle de por medio, mide veintiocho metros cuarenticuatro centímetros; al Norte, con Albina Huezo, mediando brotones de izote, mide quince metros noventitrés centímetros; al Poniente, con Isabel y Pedro Martínez, brotones de izote medianeros, mide treinticinco metros noventicuatro centímetros; y al Sur, con Romualda Anzora y sucesión de Nazario Medrano, mediando cerco de alambre y brotón, mide quince metros ochenticuatro centímetros. La persona que se crea con derechos a los inmuebles relacionados que se presente a reclamarlos a esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Acajutla a dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*E. Herrera.*—*Hipólito López*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Hernández Belloso, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el interior de este pueblo; el primero mide y linda: al Oriente, veintiuna varas tres pulgadas, con predios que fueron de Baltasar Martínez y Josefa Torres, y con el segundo solar; al Norte, treintisiete varas y una cuarta, con solar de Carmen Renderos, que fueron de Francisco Cortés; al Poniente, siete varas una cuarta y dos pulgadas, con solar de Romilia Angel Cruz, antes de León Martínez; y al Sur, línea curva, cuarentiuna varas, con solares de Gonzalo Ayala y Carmen Renderos, mojones piedras sembradas y un pito. El segundo solar mide y linda: al Oriente, veintiuna varas y media, con solar de Leonor v. de Azucena antes de Lisandro Linares Salinas; al Norte, veintidós varas sesentiséis centímetros, con solar y casa de Carmen Renderos, antes de Francisco Cortés; al Poniente dieciséis varas, con el primer solar descrito, que fué de Juan Ramos; y al Sur, veinte varas y media, con predio de Prudencia Hernández. Los hubo por compra a Francisco Moya, y los estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Pablo Cortés Ramírez.*—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio. 3

## Inscripción de ciudadanos

Abraham Ayala, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 4o. de la Ley Reglamentaria de Elecciones en armonía con el Art. 12 de la Ley del Ramo Municipal, adicionado por Decreto Legislativo de 25 de septiembre de 1930 Diario Oficial de 1o. de octubre del mismo año, sustituído por Decreto Legislativo de seis de julio de mil novecientos treintitrés; ha quedado abierto en esta Alcaldía el Libro de Calificación de ciudadanos, en donde se inscribirán a todas las personas vecinas de esta comprensión Municipal; y que reunan las condiciones exigidas por el Art. 51 de la Constitución Política. Lo que se pone en conocimiento de los vecinos hábiles para que se presenten en todo este mes a inscribirse, advirtiéndoles que si no se presentan se les inscribirá de oficio, desde el primero de octubre próximo entrante, de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Abraham Ayala.—E. Romero C.*, Srio. Into. 2

## Muerte presunta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de solicitud de la señora Guillerma Henríquez viuda de Calles, sobre que se declare la muerte presunta del desaparecido Margarito Dolores Calles, vecino que fué del pueblo de Las Flores, de conformidad con el Art. 80, regla 2a C., cita al indicado Calles para que se presente a este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—Gerardo A. Castro*, Srio. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarto del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Asunción Ruiz viuda de Langenegger y de la señorita Blanca Rosa Langenegger, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Samuel Langenegger, fallecido en esta ciudad el primero de septiembre corriente, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del expresado difunto, a quienes se les confiere, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis de julio del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Petronila o Petrona Zepeda, por parte de don Manuel Antonio Orellana, como curador testamentario de los menores Manuel Antonio, Graciela, María y Elva, todos de apellido Zepeda, e hijos ilegítimos de la finada; y en consecuencia se le ha nombrado, interinamente y en el carácter indicado, al señor Orellana, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintiséis del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Jiménez viuda de Montoya, de parte de la señorita Josefina Montoya, hija legítima de la causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público, para los efectos legales, que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, han sido declarados únicos y universales herederos testamentarios de don Angel Guirola, con beneficio de inventario, a sus hijos legítimos don Carlos Alberto, don Ricardo y don Alfredo Ernesto, los tres de apellido Guirola; a quienes se les nombra, definitivamente, administradores y representantes legales de la indicada sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 3

## EMPLAZAMIENTOS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Cruz, procesado en unión de Atilio Martínez, por el delito de lesión en Felipe Vásquez, para que, durante los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye, por el delito antes mencionado. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—César Avila*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Adán Cárcamo, de generales y filiación ignoradas, para que, dentro del término de veinte días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en José Antonio Cárcamo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*E. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales*, Srio. 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Enemelio Galeas, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a mano armada a María Antonia Penado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Nazario y Vicente Rosa, de generales y filiación ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por homicidio en Isabel Melara y lesiones en Bernabé Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales*, Srio. 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Hernández, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la joven Ana Ulloa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.— *Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Benavides, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a mano armada a Sabas Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y cuarto del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hilario Reyes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Antonio Escobar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 2

## LICITACIONES

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley,

Con la autorización que da el Supremo Poder Ejecutivo en acuerdo Nº 1,127, de fecha 24 del corriente mes, saca a licitación pública la reparación del edificio que ocupa el Grupo Escolar Municipal de esta ciudad, de la manera siguiente:

Arreglo de las paredes interiores y exteriores del edificio; reparación de la acera en la parte interior; construcción de una pila y un lavadero, siendo la pila de cincuenta centímetros de profundidad por otro tanto de ancho, es decir, cuadrada. Esta medida es de luz, el grueso del lateral es aparte; colocación de setenticinco tubos de cemento para desagüe; reparación de una puerta, poniéndole tornillos a las bisagras; compostura de goteras en el aula que ocupa la Dirección; construcción de una cuneta, de Sur a Norte, de cincuentitrés metros cincuenta centímetros de largo por cincuenta centímetros de ancho; construcción de dieciséis metros de grada de dieciocho pulgadas de ancho por nueve pulgadas de alto; subir el piso a la fosa de la letrina para facilitar el lavado; construcción de una compuerta de hierro para dicha letrina, de veinte centímetros de ancho por veinticinco centímetros de alto, poniéndole una varilla de un metro veinticinco centímetros de alto para abrir y cerrar, con su correspondiente marco; y construcción de setentiséis metros de empedrado para regaderas. Los trabajos dichos no pasarán de valer doscientos cincuentiocho colones nueve centavos, de que se tiene autorización para hacerlos; siendo por cuenta del contratista los materiales, mano de obra y demás gastos en la ejecución de la obra, la que se hará a más tardar en seis semanas. El contratista deberá rendir la fianza que ordena la ley, no sólo para responder por las cantidades que se adelanten sino por la buena ejecución de la obra en el tiempo determinado. Los pagos se harán mediante recibos legalizados y de la manera que convengan las partes. Se recibirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial". Más detalles se darán a quien los solicite en la Secretaría de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Manuel Monedero.—José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización del Poder Ejecutivo, Nº 1,141, fecha 26 del corriente mes, esta Municipalidad saca a licitación pública, la construcción de la cerca del cementerio de esta población, en la forma siguiente:

Colocación de treinta postes de madera labrados de dos varas de alto y cuadrados de seis pulgadas, frente a la calle nacional que conduce a Tenancingo, y a la entrada principal del panteón;

Colocación sobre los postes de alambre espigado nuevo, seis hilos por lo menos a la distancia de nueve pulgadas cada hilo de alambre;

Debiendo entregarse el trabajo hecho, antes del día 30 del mes de octubre próximo entrante.

Se ha presupuestado para esta obra la suma de treinta y seis colones; cuya cantidad servirá de base para la contrata. El pago de la hechura de esta obra se hará de una sola vez al ser recibido el trabajo a entera satisfacción de esta Alcaldía; debiendo el contratista rendir fianza por su valor a entera satisfacción de este Municipio. Se admitirán propuestas hasta el 15 de octubre próximo. Para más detalles que necesiten los interesados, pueden ocurrir a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Presentación Ponce.—G. Moreira*, Srio. 2

## Licitación No 378

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 de septiembre próximo pasado, conocimiento número 174, se saca a licitación pública, el suministro de una instalación sanitaria "Standar", completa, compuesta de tina de baño, regade-

ra, lavamanos, inodoro y todos sus accesorios; azulejos, pantallas, etc., todo de buena de calidad, para el servicio de Casa Presidencial.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de la mercadería. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del jueves 10 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más cnovenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

## Licitación No. 365

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director del Hospital Rosales, debidamente aprobada por la Secretaría de Beneficencia y Sanidad, según nota de 9 del corriente mes, Nº 2876, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos:

10,000 yardas de manta W. J. A. o de igual calidad.

2,000 yardas de manta dril.

1,000 yardas de género Norfolk o de igual calidad.

2,000 yardas mantas para vendas 25".

5,000 yardas manta sábanas Pe-Pe 63" o de igual calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que es verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

## Licitación Nº 375.

(Tercera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 23 del mes en curso, conocimiento Nº 199, se saca a licitación pública, el suministro de [100,000] cien mil marchamos de plomo con cuatro agujeros y su guita o cáñamo correspondiente, encerado y de una vara de largo, para el servicio de las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de los marchamos. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 31 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

## Licitación No. 374

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de San Salvador, enviada a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobada por la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 23 del corriente mes, Nº 12202, se saca a licitación pública el suministro de [5,000] cinco mil sacos de supercemento de buena calidad y que servirá para los trabajos de la referida Junta.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y entrega de este material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del supercemento, que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día 18 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

## Licitación No. 384

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 del presente mes, conocimiento No. 177, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos, que ingresarán al Almacén General del Gobierno, para proveer a los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República:

| | |
|---|---|
| 5 kilos | Acetona puris FEU. |
| 3 „ | Aristol (Timol Biyoduro). |
| 10 „ | Amoníaco Liq. 30 o Bé. |
| 5 „ | Azul de Metileno, quim. puro exento de cloruro de Zinc FEU. |
| 3 „ | Azafrán (Crocus Sativus). |
| 10 „ | Arrhenal (Sodio Metilarcenisto). |
| 10 „ | Carbón de Belloc. |
| 2 „ | „ Animal. |
| 2½ „ | Calomel (protocloruro de mercurio) al vapor Cod Fr. 1908. |
| 5 „ | Creosota Vegetal de la Haya. |
| 3 „ | Calcio, glicerofosfato. Neutro, Sol FEU. |
| 10 „ | Cloral, hidrato. anhidro. |
| 2 „ | Cobre, Sulfato. polv, fino. |
| 5 „ | Eucaliptol FEU. |
| ¼ „ | Esparteína. |
| 5 „ | Guayacol, liq. |
| 5 „ | Hierro amoniacal, escamas FEU. |
| 10 „ | „ Protoxalato. |
| 10 „ | „ Tartrato, escamas. |
| 3 „ | Ipeca, polvo, |
| 1 „ | „ desemetizada. |
| 5 „ | Jalapa, polvo fino. |
| 2 „ | Kermes mineral. |
| 1 „ | Mercurio, óxido amarillo FEU. |
| 1 „ | „ „ rojo „ |
| 5 „ | Pepsina, aminasia. |
| 6 „ | Protargol (proteinato de plata). |
| 2 „ | Peptona, seca. |
| 1 „ | „ , uso bagtereoog. |
| 1 „ | Pancreatina, absoluta. |
| 5 „ | Plata, Nitrato, en barras de 5 gr. m. 0.05 mm\| esp. |
| 3 „ | Plata, Nitrato, polvo FEU. |
| 30 „ | Potasio, Yoduro, Cod. Fr. 1908. |
| ¼ „ | Santonina, puris bl. FEU. |
| 5 „ | Sodio, fosfato, puris crist. FEU. |
| 25 mill. | Sublimado corrosivo, pastillas 1 gr. |
| 15 kilos | Tanino, (Acido tánico) FEU. |
| 8 „ | Terpina, crist. peq., Cod. Fr. 1908. |
| 10 „ | Teobromina, Cod. Fr. 1908. |
| 2 „ | Xilol |
| 100 „ | Zinc, óxido. |

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libre de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

## Licitación No. 366

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Tesorero General de la República, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 11 del presente mes, conocimiento Nº 184, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, que servirán para la impresión en relieve de la emisión de papel sellado y timbres fiscales 1936, con grabados hechos con planchas de acero:

200 – Kilos de tinta color verde intenso.
200 – „ de tinta color rojo intenso.
100 – „ de tinta color negro intenso.
100 – „ de tinta color violeta intenso.
100 – „ de tinta color azul intenso.

700

Las tintas deben venir envasadas en latas o cuñetes no mayores de diez kilos cada una. Los colores deben ser firmes e intensos. Las tintas deben venir con su respectiva mezcla de barniz en cada envase.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en el despacho o embarque de los productos.-Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 24 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

---

## Licitación Nº 372

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas; según auto de la Secretaría de Hacienda, de 26 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 162, se sacan a licitación pública, los trabajos que se llevarán a cabo en el edificio de la Aduana de Acajutla, de conformidad con los datos siguientes:

"El edificio de la Aduana mide 35 metros de largo, por 16 de ancho, con cuatro frentes y un corredor circular, rodeado de persianas. El edificio es de tres pisos. El primero es un esqueleto de madera de cuadro de 10" x 10", el que hay que ademar para ponerlo a plomo y cambiarle las maderas arruinadas, calzando varios pilares de la parte inferior con madera de la misma calidad. En el 2o. y 3er. piso las paredes están forradas por y dentro y por fuera, con duela machihembrada, lo mismo que los cielos. Se cambiarán todas las maderas que estén arruinadas, y se repararán los pisos y persianas de los corredores, cornizas y techos. Se repararán las excusados cambiando las atravesías que están arruinadas, y haciendo una losa de concreto al piso, reparando los tubos de drenaje hasta la fosa séptica. Se pintarán al óleo los cielos, paredes, puertas, ventanas, persianas, pilares y cornizas, por dentro y por fuera. En estos trabajos se emplearán sólo materiales de buena calidad. *Es completamente indispensable que los interesados vayan a ver personalmente el trabajo y en vistayeldva obra a ejecutar, hagan sus propuestas. Para que las propuestas sean aceptadas en la Proveeduría General del Gobierno, los proponentes deben presentar una'*

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 11 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 25 de septiembre de 1935.

---

## Licitación Nº 367

[Cuarta Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Tesorero General de la República, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 11 del presente mes, conocimiento No. 183, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, que servirán para la impresión en relieve, de las especies valoradas en el Taller Nacional de Grabados. Sección–Tesorería.

400 Rollos papel manila satinado de uno de sus frentes, de 14" inglesas de ancho por 11" inglesas de diámetro. Para limpiar los grabados de acero en las máquinas de impresión. Peso de cada rollo, kgs 18,500.

500 Pliegos de cartón blanco de 41" x 28" inglesas, para moldes de grabados de 3 milímetros de espesor o grueso.

100 Pliegos de cartón amarillo grueso resistente, para troquelar de ¼" inglesa de espesor.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto Salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en el despacho o embarque de los productos. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la idetificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 24 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935,

---

## Licitación No. 363

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento Nº 178, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos que ingresarán al Almacén General del Gobierno, para proveer a los Hospitales y demás centros de beneficencia:

1 kilo esencia de Azahar Neroli.
½ „ „ „ Laurel Cerezo.
½ „ „ „ Manta Piperita.
1 „ „ „ Rosa Soluble Sintética.
¼ „ „ „ Clavos [Eugenol] Feu.
1 „ „ „ Colonia.
50 „ „ „ Quencpodio.
3 „ „ „ Anís Feu.
1 „ „ „ Bergamota.
2 „ „ „ Limón.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF paerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

---

## Licitación No. 378

[Segunda publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Subsecretaría de Fomento, según nota de la Secretaría de Hacienda de 26 de septiembre próximo pasado, Nº 12451, se saca a licitación pública, el suministro de un calentador de asfalto de trescientos galones de capacidad, destinado al tratamiento asfáltico de carreteras de macadam, debiendo ser completo el equipo, con su bomba de mano y respectiva manguera para regar el líquido y montado sobre un eje con ruedas, equipadas con llantas de hule sólidas y un tecle para cargar el asfalto.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del calentador. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta. (Preséntense catálogos).

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, dos de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Licitación No. 377

(Primera Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Subsecretaría de Fomento, según nota de la Secretaría de Hacienda de 27 de septiembre próximo pasado, Nº 12449, se saca a licitación pública, el suministro de diez mil bolsas de cemento portland, artificial, de alta calidad y que servirá para las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs., marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del martes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de octubre de 1935.

# AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, ruega a las personas interesadas, pasar a la Tesorería del mismo a pagar los derechos conforme a arancel, por Nichos y Fábricas Medias ocupados por los restos de las personas de la lista que a continuación se publica.

A la vez se pone en conocimiento que si dentro del plazo de 15 días, a contar desde la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial", no concurrieren a llenar este requisito, de conformidad con el Reglamento General de Cementerios, se procederá a la exhumación de dichos restos.

Angela López,
Abel Efraín Boquín,
Amanda López,
Antonio Arturo Centeno,
América Pérez,
Alfonso Valdivieso,
Albina Ortiz,
Amalia Morales López,
Ana Josefa Santillana.
Abel Antonio Cuenca,
Ildefonso Morales,
Isabel Aguirre.
Isabel Calderón de Pimientel.
José Angel Mendoza,
José Gilberto Zelaya,
José Hueso.
Jesús Morales López,
Josefa Pinzón,
José Antonio Santillana,
José Antonio Santos,
Aparicio Vásquez,
Antonia Mendoza de Tobar,
Alfredo Aguirre,
Antonio Calderón,
Arturo Gamero,
Antonio Gamero,
Antonio Calderón,
Apolinaria Jiménez,
Antonia Nerio,
Armenda Esmeralda Aráuz,
Andrés Aguilar,
Anselva Martínez,
Amelio Cornejo,
Antonio Magaña,
Abel Eduardo Granados,
Alfonso Rivas,
Alfonso Jiménez,
Agustín Aguirre,
Amelio Farfán,
Atanasio Magaña,
Ana Santos,
Angeles Cortés,
Anacleto Aguirre,
Anacleto Aguilar,
Antonio Ruiz,
Adelaida de Jesús Vásquez,
Abel Rivas,
Antonio Molina,
Alfonso Gertrudis,
Alejandra Castaneda,
Agustín Hernández,
Aurelio Artero,
Anastasia Peleador,
Adela de Jesús Escalante.
Berta Ramos,
Bernarda Arriaza,
Beltrán García,
Bautista Calderón,
Bárbara Zúniga,
Blanca Olivia Tobar.
Carlos Arturo Carrillo,
Carlos Alberto Girón,
Carmen Rosales,
Cayetana Calderón,
Carlos Arturo Imendia,
Carlos Tobar,
Celedonio Aguirre,
Carmen Mendoza,
Carmen López,
Carlos Larromana,
Celia Centeno,
Carmen Hernández,
Coronel Catarino Núñez,
Carlos Alfredo Durán,
Concepción López.
Clímaco Antonio Chachagua,
Carmen Cárcamo,
César Aguilar,
Ceferino Arévalo,
Carlos Magaña,
Celia Camila Caballero,
Cecilio Cerrato.
Carlos Antonio Avelar,
Concepción Gertrudis,
Cándida Morales López,
Cayetano Franco,
Carlos Arriaza,
Concepción Hernández,
Carmen Paniagua,
Carmen Hasfura,
César Gómez,
Crescencia Ursula.
Daniel Hernández,
Daniel Estrada,
Delfina Rosales,
Dionisio Castro,
Dolores Cristina Avelar,
Domingo Antonio Maza,
Daniel Mendoza.
Dolores Isabel Flores,
Damián Santos Cruz,
Dolores Hernández,
Daría Najarro,
Domingo Alvarado.
Elena Mendoza,
Evangelina Santos,
Eqsebio Corado,
Eusebio Castaneda,
Eduardo Antonio Girón,
Eladio Santos,
Eduvigis García,
Emilia Contreras,
Emilia Santillana,
Elena Morán,
Elvira Tobar,
Ezequiel Castaneda,
Ernestina Olivares,
Elia Margot Carrillo.
Francisco Roberto Santos,
Francisco León,
Francisco Antonio Granillo,
Francisco Javier Aguirre,
Francisco Aguirre,
Florencio Sánchez,
Fernado Alfredo Magaña,
Felipa Salinas,
Francisco Magaña Arriaza,
Felicita Saldaña,
Fausto Rivera,
Fausto Rivas,
Francisco Magaña,
Fernando Lima,
Jesús Reyes,
Julia Velásquez de Corado,
Juana Saldaña,
José Magaña Villeda,
Jesús Castro,
Juan Castaneda,
José Rafael Castro,
Juan Reyes,
José Antonio Calderón,
José Antonio Gálvez,
José Antonio Hernández,
José Roberto Rivas,
José Francisco Navas,
Juan Deras,
Josefa Montes,
Josefa Antonia Lima,
Jesús Pérez de Escalante,
Juana Martínez.
Juan Bautista Calderón,
Josefa Cáceres,
Jorge Hernán Cortés,
Juan Francisco Rivas,
Jacinto Velásquez,
José Miguel Valiente,
Juan Pablo Aguirre,
Justo Hernández,
Juana Corado,
Juana Salazar,
Juana Escalante,
José Ignacio Mirón,
José Chacón,
José Antonio Molina,
José León Cabezas,
José Ramón Padilla,
José Angel León.
Jesús Adrián Martínez,
Jacinto Pérez,
Juana Esperanza López,
Julia Alvarez Menéndez,
José Antonio Arteaga,
Josefa Pimientel,
José Antonio Aristondo.
Luisa López,
Lucía Linares,
Leandra Montis,
Liberato Ruiz,
León Aguirre,
Luis Cuéllar,
Lidia Hasfura.
María del Carmen Carrillo,
Manuel Aguirre,
Margarita Saldaña,
María Santos,
María Virginia Peñate,
María Ernestina Aquino,
Mercedes Magaña,
María Isabel Aráuz,
María Esperanza Zelaya,
María Elvira Aguilar,
Mercedes Romero,
María Cáceres,
Marcelino Calderón,
Manuel Alberto Velásquez,
Manuel Aguirre Corado,
Macario Morán,
Mercedes Najarro de Cea,
María Díaz,
Manuel Castro,
María Magdalena Trujillo,
Margarita Cortés,
Mariana Cárdenas,
María Isabel Góchez,
Miguel Antonio Ganuza,
Margarita Vega,
Miguel Tobar,
Miguel Angel Gamero,
Manuel Cuenca,
Marta Escalante,
Mercedes Castro,
Mercedes Pineda de Olivares,
María Peñate de Morales,
Mercedes Galicia,
María Luisa Ruiz
María Antonia Castellanos,
Margarita Pineda v. de Castaneda,
María Justo,
María Mercedes Cortés Padilla,
María Luz Cortés,
María José Lima,
María Noyola,
Margarita Aguilar,
Marcela Aguirre,
María Zambrano,
Mélida Berenice Aguirre,
Miguel A. Hernández,
Mercedes Mora,
Mercedes Arriaza,
Máximo Tobar,
Miguel Hernández,
María Ester Castro,
Marcelina Galicia,
Matilde Fuentes,
Matías Padilla,
María Eguizábal,
Manuel Cuenca,
Marcial Juárez,
María Antonia Galicia,
Manuel Magaña,
Mariano Azenón,
Mariano Aguirre Corado,
Felicita Farfán,
Fenicia Padilla,
Felina López Escalante,
Francisco Javier Mendoza,
Francisca Arévalo,
Francisca Calderón,
Francisca Magaña.
Guillermo Esteban Pineda,
Gustavo Arriaza Magaña,
Gertrudis Menéndez,
Gregorio León.
Gregorio Jiménez,
Gregorio Aguirre,
Guadalupe Martínez,
Gabriela Gamero,
Gonzalo Castro,
Guillermo Olivares,
Guillermo Tobar,
Gertrudis Paniagua,
Gregorio Hernández,
Guadalupe Jiménez,
Gilberto Jiménez,
Gertrudis Santos Cruz,
Guadalupe León,
Graciela Elisa Escapín,
Gregorio López,
General Joaquín López,
Gregorio Cortés,
Gonzalo Armas,
Gonzalo Zúniga.
Hortensia Carballo,
Herlinda Andrade,
Hersilia Martínez,
Higinio Castaneda.
Isabel Leticia Aguilar,
Inocente Funes,
Isabel Aguirre Salinas,
Italo Nerio Jiménez,
Irene Chaves,
Irene Linares,
Ignacia León,
Isidora Galicia de Arriaza,
Ignacia Diotres,
Ignacio Castro Calderón,
Isidora López,
Isabel Herrera Guzmán,
Isabel Rosales,
Isidro Chachagua,
Isaías Santos,
Samuel Arriaza,
Soledad Eguizábal,
Saturnino Escalante,
Soledad Santillana,
Sergio Rigoberto Magaña,
Salvador Menéndez,
Samuel Valdivieso,
Sabina Magaña,
Tránsito Calderón S.
Tadeo Tobar Morales,
Teresa Aguirre,
Tránsito Quintanilla,
Teodora Romero,
Teresa Santos,
Tránsito Rivera,
Teresa Reyes,
Tomasa Rivera,
Teresa Barahona,
Tiburcio Aguilar,
Teodora Morales,
Virginia Useva,
Virgilio Molina,
Vicente Morella,
Vicente Arriaza,
Vicente Molina,
Víctor Aguirre,
Victoriano Aguirre,
Víctor Manuel Torres,
Vicente Velado,
Vicente González,
Víctor Manuel Contreras,
Virgilio Calderón,
Melesio Castro,
Jorge Alberto Santos,
Pablo Rivera,
Gabriela de Jesús González Medrano,
Dolores Saldaña,
Rosalía Cornejo,
Juan Cordero,
Antonio Carranza,
Hernán Lipstein,
Mercedes Olivares,
Jorge Alfredo Góchez
Celia Góchez,
Juliana Velásquez de Corado,
Teresa Santos,
Leonor Tobar,
Adela Driotes,
Antonia Nerio,
Mauricio Alvarez,
Miguel Castro Escalante,
María Anita Calderón,
Mercedes Alvarez,
Miguel Garrido,
Mercedes Carranza,
Micaela Cardona de Zúniga,
Natividad de Santos,
Nicolás Cuenca,
Norberto Aguirre,
Nicolás Zenón,
Otilia Santos,
Olivia Hasfura,
Petronila Arévalo,
Petronila Ayala,
Petrona Arévalo,
Pablo Méndez,
Paulina Pineda,
Petrona Pérez,
Pedro Santos
Presentación Juárez,
Pedro S. Mendoza.
Pedro Vásquez,
Paula Clemente de Rivas,
Rosa Granados,
Rómulo Aquilino Cortés,
Rosario Ramírez,
Rafael Linares Cáceres,
Refugio Engracia Cámbara,
Ramón Pineda.
Rigoberto Chachagua,
Ramona de Jiménes,
Regino Trejo,
Ricardo Salazar,
Rafael Mendoza,
Rómulo Castro,
Rosa Isabel Anaya,
Rafael Aráus,
Ricardo Castro Aguirre,
Rosalío Cornejo,
R me ia Medrano,
Rosa v. de Granados,
Rafael Santos,
Salvador Ortiz,
Simeón Alvarez,
Salvador Corado,
Silveria Aguirre,
Soledad Fajardo,
Sebastiana R. v. de Velásquez,
Rosa Cárdenas,
Ramiro Pineda,
Soledad Fajardo de Hernández,
Pedro Caishpal,
Mercedes Arriaza,
José Roberto Herrera,
Teodora Cáceres,
Vicente Castro,
María Lourdes Garrido,
José Roberto Carrillo,
Agripina del Carmen Hernández,
Rafael Aguirre Calderón,
Juanita Herrera,
Jorge Aguirre,
Miguel Salinas Duarte,
Humberto Cortés Castro,
Jorge Alberto Cámbara,
Francisco Farfán Pinzón,
Gabriel Castro,
Eduardo Luna,
Petronila Pimientel,
Juan Francisco Calderón,
Rafaela Esperanza Aguirre,
Miguel Antonio Ríos,
Julio Corado,
Angelina Larromana,
Juan Antonio Pacheco,
Marco Tulio Menéndez,
Josefina García v. de Alvarenga,
Dionisio Cartejena,
Agustín Cáceres,
Ricardo Cáceres,
Ricardo Ruiz P.
Nicolás Castaneda,
Abel Santillana,
Dora Tobar de Aguirre,
María Mirsala Saldaña,
Gustavo Aguirre,
Angela Tobar,
Ignacio Tobar Morales,
Fabián Martínez Cea,
Ramiro Boquín Aguilar,
Asisclo Pinto,
Juana Mirón,
Carlos Ramos Cartejena,
Blanca v. de Durán,
Blanca Lidia Aguirre,
Lisandro Aristondo,
Francisca Cuenca,
José Roberto Cornejo.

Ahuachapán, 23 de septiembre de 1935.

Administración del Cementerio.

Nota: Se ruega presentar el último recibo que se haya pagado.

## Licitación No. 373

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento No. 182, se saca a licitación pública, el plan de los trabajos que se llevarán a cabo en el edificio de la Escuela de Varones No. 1, de la ciudad de San Miguel, de la manera siguiente:

"Botar todo el repello interior y exterior de una mediaguas y hacerlo de nuevo con buena mezcla, y enladrillarla con ladrillo de cemento blanco y rojo; mide la pieza 25 m. x 5 m. 10 x 4 m. de alto, incluyendo dos divisiones.

Botar y hacer de nuevo el repello de los corredores Oeste y Sur, en la parte de abajo, hasta 1.50 m. de alto, y en las calles Oeste y Sur 1 m. de alto x 64 m. de largo en ambas; construir y colocar 8 persianas de cedro, de una hoja, de 1.70 x 1.40; una persiana de dos hojas en iguales dimensiones a las otras, con sus visagras de resorte; construir tres puertas, un zaguán, dos ventanas, en la misma forma y construcción de los ya colocados en el edificio, y remendar el resto de puertas y ventanas colocadas; colocar cinco chapas de buena calidad; 12 pasadores de cadena; 10 aldabas de pico de zope.—Pintar al óleo con pintura "2 Leones" y aceite de linaza legítimo, dando 2 manos, a las puertas, ventanas, zaguán, cornizas, balcones, pilares, aleros interiores y persianas, reparándolas antes.

Romper y colocar 15 amarres de ladrillo y mezcla, de 30 x 50 x 60 cm. ambas paredes; hacer un hoyo para excusado, de 2 m. de diámetro con sus paredes de mezcla de 0.50 m. de espesor, y 5 m. de alto; la profundidad será de 12 metros, colocando cuatro durmientes de buena madera de 21 x 21 cm. x 3 m. de largo.- El piso será entablado con tablón de 1½" de espesor, y se pondrá un cajón con tres agujeros con su chimenea de lámina Nº 24 de 6 m. de alto; se construirá un techo de lámina para cubrir una pila y baño de 4 m. x 4 m., sobre horcones, con su forro de tabla y puerta; se pondrá techo a un excusado de 4 m. x 3 m. por el mismo alto de 3.50. Llevará forro de tablas y puerta de 2 de alto. Se repellarán todas las paredes del traspatio 6 m. x 5 x 4 m. alto y se colocarán regueras de piedra; colocar 30 tejas de vidrio en varias piezas oscuras. Se pintará con asbestina en varios colores todo el edificio, tanto el interior como el exterior, con sus zócalos".

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 11 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 25 septiembre de 1935.

## Aviso

Se pone en conocimiento del público y de las dependencias oficiales, que la Proveeduría General del Gobierno y el Almacén General del mismo, se han trasladado al antiguo edificio que ocupó el Hospicio de Huérfanos y que durante las Olimpiadas se llamó "Casa Méjico", cuya dirección es 6a. Calle Poniente, frente a la Iglesia de El Calvario.

San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco. 5—2

# AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1-M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel | C 80.00 |
| 2-M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | ,, 10.00 |
| 3-M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel | ,, 5.00 |
| 4-Rodolfo B. Paniagua | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel | ,, 60.00 |
| 5-Francisco R. Baleriano | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | ,, 40.00 |
| 6-Ernesto Escobar | junio de 1931 | Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel | ,, 35.00 |
| 7-Ramón Rodríguez | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | ,, 30.00 |
| 8-Augustín Valladares | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel | ,, 60.00 |
| 9-Augustín Valladares | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel | ,, 4.00 |
| 10-J. Augustín Blanco | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel | ,, 10.00 |
| 11-José María Huezo | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | ,, 5.00 |
| 12-Santiago Vega | junio de 1931 | Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel | ,, 60.00 |
| 13-Santiago Vega | junio de 1931 | Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | ,, 4.00 |
| 14-Adán Cisneros | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | ,, 5.00 |
| 15-Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel | ,, 60.00 |
| 16-Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel | ,, 4.00 |
| 17-José J. Herrera | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel | ,, 10.00 |
| 18-José Manuel Arce | junio de 1931 | Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo departamento de San Miguel | ,, 7.00 |
| 19-Amadeo Yanes | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel | ,, 60.00 |
| 20-Amadeo Yanes | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | ,, 4.00 |
| 21-Teodoro Zamora | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | ,, 40.00 |
| 22-Efraín Vásquez | junio de 1931 | Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | ,, 20.00 |
| 23-Manuel Mejía | junio de 1931 | Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | ,, 60.00 |
| 24-Manuel Mejía | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | ,, 4.00 |
| 25-Miguel Quinteros | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | ,, 40.00 |
| 26-Adán Villafuerte | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | ,, 10.00 |
| 27-Vitelio Saenz | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | ,, 5.00 |
| 28-Carlos H. Linares | junio de 1931 | Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel | ,, 60.00 |
| 29-Carlos H. Linares | junio de 1931 | Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel | ,, 4.00 |
| 30-Galileo Campos | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel | ,, 10.00 |
| 31-Francisco Urquilla | junio de 1931 | Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | ,, 60.00 |
| 32-Francisco Urquilla | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | ,, 4.00 |
| 33-Simón García | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente departamento de San Miguel | ,, 40.00 |
| 34-Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel | ,, 60.00 |
| 35-Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel | ,, 4.00 |

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 36–Aquilino Granados................ | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel..... ............ | C 40.00 |
| 37–Francisco Romero............... | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel......................... | „ 40.00 |
| 38–Ramón Díaz........................ | junio de 1931.................. | Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel....................... | „ 20.00 |
| 39–Manuel Magaña...................... | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... | „ 40.00 |
| 40–Evangelina Valenzuela........... | junio de 1931.................. | Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | „ 13.00 |
| 41–Víctor Antonio Pineda........... | enero de 1931.................. | Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán........................ | „ 10.00 |
| | | Total.................. | C. 1,137 00 |

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 15—8

# Aviso

## Servicio de Aguas de la Doble Vía

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15-5

# AVISO

J. M. Barillas, Administrador de la Aduana Terrestre de San Jerónimo (La Virgen), hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderán en pública subasta, al mejor postor, de las 10 de la mañana en adelante del día 10 de los corrientes, 5 cargas de maíz, sobre la base de tres colones carga, mercadería que entró al país de contrabando y que se subastará de conformidad con el valúo pericial y que tendrá efecto en la misma Aduana. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Administración de la Aduana Terrestre de San Jerónimo, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

*J. M. Barillas.* 3-3

## Correspondencia

que por deficiencia de franqueo no se despachó en su oportunidad por la vía aérea, pero que será enviada por la vía ordinaria, caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días, a pagar la diferencia en especies postales.

*De San Salvador*

Una carta para Robert M. Lane. Panamá City. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho en una ordinaria; le faltan quince centavos aéreos y pesa cuatro gramos.

Dirección General de Correos.—Negociado del Exterior: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de octubre 1935.

| | |
|---|---|
| Temperatura media diurna.......................... | 21.5 C. |
| Temperatura máxima .......................... | 26 5 C. |
| Temperatura mínima.......................... | 18,8 C. |
| Barómetro a 0, media diurna ............ | 701,4 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna .......................... | 17,5 mm. |
| Humedad relativa, media diurna. ........... | 91 o/o |
| Lluvia en mm.......................... | 21,5 |
| Dirección dominante del viento.............. | N |
| Velocidad máxima en un segundo.......... | 2,22 |
| Oscilación de la temperatura................ | 7,7 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica ........ | 2 6 mm. |
| Evaporación a la sombra.......................... | 0,8 |
| Evaporación al sol .......................... | 1,2 |

### Estado del Tiempo en Guatemala

| | |
|---|---|
| Barómetro.......................... | 639,7 y 758,4 mm. |
| Temperatura.......................... | 16 8 G. C. |
| Temperatura máxima .......................... | 21,0 „ „ |
| Temperatura mínima.......................... | 14,7 „ „ |
| Dirección del viento.......................... | NNE. |
| Velocidad del viento.......................... | 2,89 |
| Nebulosidad.......................... | cubierto. |
| Lluvia.......................... | 27,0 |

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna...... | 686 93 | mm. |
| Temperatura media diurna.............. | 20,2 | C. |
| Temperatura máxima, a las 13 h. ...... | 21,5 | C. |
| Temperatura mínima, a las 6 h. ...... | 19 | C. |
| Oscilación de la temperatura ........... | 2,5 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas.... | 0.7 | mm. |
| Tensión del vapor.......................... | 16,3 | mm. |
| Humedad relativa.......................... | 93 | o/o |
| Punto de rocío.......................... | 18 8 | C. |
| Dirección dominante del viento.......... | NE | |
| Nebulosidad media.......................... | 10 | |
| Clasificación de nubes .................... | Neblina. | |
| Lluvia en las últimas 24 horas. ........... | 0,5 | mm. |
| Máxima de lluvia a las 7.14 horas. | | |

## CONVOCATORIA

*De la Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra*

Se convoca a los Señores Socios para que concurran a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día doce del presente mes a las catorce horas en el local acostumbrado, para tratar de la elección de la nueva Junta Directiva.

Caso de no verificarse la sesión por cualquier motivo, se transfiere para el diez y nueve de este mismo mes, en el lugar y hora indicados.

San Salvador, 2 de Octubre de 1935.

ALBERTO OLANO,
Presidente. 3-3

# Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

## Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 7 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | 4.8975 | dólares por libra | 4.89 7/8 | dólares por libra | 4.89 | dólares por libra | 4.8975 | dólares por libra |
| Francos franc ... | 6.59 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.58 5/8 | cts. O. por franco | 6.5887 | cts. O. por franco |
| Pesetas............ | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.66 | „ „ „ peseta | 13.6450 | „ „ „ peseta | 13.65 | „ „ „ peseta |
| Liras italianas... | 8.16 | „ „ „ lira | 8.15 | „ „ „ lira | 8.13 | „ „ „ lira | ........ | „ „ „ lira |
| Francos suizos... | 32.55 | „ „ „ franco | 32.56 | „ „ „ franco | 32.55 | „ „ „ franco | 32.55 | „ „ „ franco |
| Belgas ............ | 16.89 | „ „ „ belga | ........ | „ „ „ belga | ........ | „ „ „ belga | ........ | „ „ „ beiga |
| F. holandeses.... | 67.55 | „ „ „ F. hol. | ........ | „ „ „ F. hol. | ........ | „ „ „ F. hol. | ........ | „ „ „ F. hol. |
| Marcos........... | 40.20 | „ „ „ M. A. | 40.23 | „ „ „ M. A. | 40.20 | „ „ „ M. A. | 40.21 | „ „ „ M. A. |
| Yens ............ | ........ | „ „ „ Yens | ........ | „ „ „ Yens | ........ | „ „ „ Yens | ........ | „ „ „ Yens |

| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dólares ........... | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | „ 12.29 | „ una libra | „ 12.30 | „ una libra | „ ........ | „ una libra | „ 12.3425 | „ una libra |
| Francos franc.... | „ 16.54 | „ 100 francos f | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ ........ | „ 100 francos f. | „ 16.6050 | „ 100 francos f. |
| Pesetas........... | „ 34.31 | „ „ peseta | „ 34.29 | „ „ pesetas | „ ........ | „ „ pesetas | „ 34.40 | „ „ pesetas |
| Liras italianas.... | „ 20.48 | „ „ liras | „ 20.46 | „ „ liras | „ ........ | „ „ liras | „ ........ | „ „ liras |
| Francos suizos... | „ 81.70 | „ „ francos s. | „ 81.73 | „ „ francos s. | „ ........ | „ „ francos s. | „ 82.03 | „ „ franco s. |
| Belgas ............ | „ 42.40 | „ „ Belgas | „ ........ | „ „ belgas | „ ........ | „ „ belgas | „ ........ | „ „ belgas |
| Francos belgas... | „ ........ | „ „ franco. b. | „ ........ | „ „ franco b. | „ ........ | „ „ franco b. | „ ........ | „ „ francos b. |
| Marcos alemanes. | „ 100.90 | „ „ M. A. | „ 100.98 | „ „ M. A. | „ ........ | „ „ M. A. | „ 101.33 | „ „ M. A. |
| Florines ........... | „ 169.55 | „ „ florines | „ ........ | „ „ florrines | „ ........ | „ „ florines. | „ ........ | „ „ florines |

# Banco Central de Reserva de El Salvador

**Balance completo de todas las cuentas del Activo y Pasivo al día 15 de septiembre de 1935**
**Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)**

## ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| 1 Oro | ₡ | 12.433.196.74 |
| 2 Divisas Extranjeras | „ | 1.314,419.30 |
| 3 Moneda Subsidiaria | | 118,285.41 |
| 4 Adelantos a la Tesorería General (Art. 44) | | ........ |
| 5) Préstamos: | | |
| a) Descuentos Agrícolas | „ | 179,994.45 |
| b) Redescuentos Agrícolas | „ | ........ |
| c) Descuentos Comerciales | „ | 13.500.00 |
| d) Redescuentos Comerciales | „ | ........ |
| e) Créditos Refaccionarios | „ | 616.991.00 |
| f) Adelantos con Garantía | „ | 3,475.00 |
| g) Certificados de Depósito | | ........ |
| 6 Bonos del Gobierno | „ | 513,698.84 |
| 7 Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria) | „ | 6.586,099.44 |
| 8 Edificio | „ | 185,000.00 |
| 9 Otras cuentas del Activo | „ | 755,815.82 |
| | ₡ | 22.720,476.00 |

## PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| 10) Capital Pagado | ₡ | 1.650,000.00 |
| 11) Fondo General de Reserva | „ | 226,000.00 |
| 12) Billetes en Circulación | „ | 13.089,405.00 |
| 13) Depósitos a la Vista: | | |
| a) Del Gobierno | „ | 1.771,892.90 |
| b) De Instituciones Oficiales | „ | 490,023.98 |
| c) Bancarios | „ | 2.029,334.01 |
| d) Otros | „ | 958.957,79 |
| e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras | „ | 786,537.22 |
| 14) Depósitos a Plazo Fijo | „ | ........ |
| 15) Otras Cuentas del Pasivo: | | |
| a) En Divisas Extranjeras | „ | 60 455.36 |
| b) En Colones | „ | 1.657,869.74 |
| | ₡ | 22 720.476.00 |

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 65%.

*Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno*

### ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| 1) Hipotecas | ₡ | 6.048,676.53 |
| 2) Adelantos o Créditos | „ | 446,665.13 |
| 3) Préstamos y Descuentos | „ | 77,132.78 |
| 4) Otras Cuentas del Activo | „ | 13,625.00 |
| | ₡ | 6.586,099.44 |

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| 5) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos) | ₡ | 6.586,099.44 |
| | ₡ | 6.586,099.44 |

Director, J. A. RIVERA. — Presidente, LUIS ALFARO D. — Contador, F. VIDES S.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | 4.8975 | dólares por libra | 4.8975 | dólares por libra | 4.8975 | dólares por libra | 4.8962 | dólares por libra |
| Francos franc... | 6.59 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco. | 6.58 1/8 | cts. O. por franco | 6.5837 | cts. O. por franco |
| Pesetas | 13.65 | „ „ „ peseta | 13.65 | „ „ „ peset | 13.6450 | „ „ „ peseta | 13.64 | „ „ „ pesetas |
| Liras italianas | 8.12 | „ „ „ lira | 8.11 | „ „ „ lira | 8.10 | „ „ „ lira | ........ | „ „ „ liras |
| Francos suizos | 32.54 | „ „ „ franco | 32.56 | „ „ „ franco | 32.54 | „ „ „ franco | 32.54 | „ „ „ francos |
| Belgas | 16.89 | „ „ „ belga | ........ | „ „ „ belga | ........ | „ „ „ belga | ........ | „ „ „ belgas |
| Flor. holandeses. | ........ | „ „ „ F. hol. | ........ | „ „ „ F. hol. | ........ | „ „ „ F. hol. | ........ | „ „ „ F. hol. |
| Marcos alemanes | 40.21 | „ „ „ M. A. | 40.20 | „ „ „ M. A. | 40.21 | „ „ „ M. A. | 40.16 | „ „ „ M. A. |
| Yens | ........ | „ „ „ Yens | ........ | „ „ „ Yens | ........ | „ „ „ Yens | ........ | „ „ „ Yens |
| **Cotizaciones Locales** | **Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.** | | **Banco Occidental** | | **Banco Central de Reserva** | | **Banco Salvadoreño** | |
| Dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | „ 12.30 | „ una libra | „ 12.30 | „ una libra | „ ........ | „ una libra | „ 12.34 | „ una libra |
| Francos francs. | „ 16.54 | „ 100 francos f. | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ ........ | „ 100 francos f. | „ 16.59 | „ 100 francos f. |
| Pesetas | „ 34.26 | „ „ pesetas | „ 34.27 | „ „ pesetas | „ ........ | „ „ pesetas | „ 34.5750 | „ „ pesetas |
| Liras italianas | „ 20.38 | „ „ liras | „ 20.36 | „ „ liras | „ ........ | „ „ liras | „ ........ | „ „ liras |
| Francos suizos | „ 81.68 | „ „ francos s. | „ 81.73 | „ „ francos s. | „ ........ | „ „ francos s. | „ 82.00 | „ „ francos s. |
| Belgas | „ 42.40 | „ „ belgas | „ ........ | „ „ belgas | „ ........ | „ „ belgas | „ ........ | „ „ belgas |
| Francos belgas | „ ........ | „ „ franco b. | „ ........ | „ „ franco b. | „ ........ | „ „ francos b. | „ ........ | „ „ franco b. |
| Marcos alemanes | „ 100.93 | „ „ M. A. | „ 100.91 | „ „ M. A | „ ........ | „ „ M. A. | „ 101.2550 | „ „ M. A. |
| Florines | ........ | „ „ florines | ........ | „ „ florines | „ ........ | „ „ florines | „ ........ | „ „ florines |

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, miércoles 9 de octubre de 1935 NUM. 222


## SUMARIO


### PODER LEGISLATIVO

| | PÁG. |
|---|---|
| Refórmase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de El Salvador | 2681 |
| Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 3 de septiembre último | 2682 |

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

| | |
|---|---|
| Se aprueban las reformas y adiciones a las Tarifas de Arbitrios de las Municipalidades de Quezaltepeque y San Antonio del Monte | 2683 |
| Nómbrase conductor de correspondencia entre Sonsonate e Izalco, al señor José Víctor González | 2684 |
| Se autorizan a las Municipalidades de Jutiapa, Tejutepeque, Ilobasco y Victoria, para la limpieza de los cementerios de aquellas localidades | 2684 |
| Autorízase a la Municipalidad de San Agustín para el arreglo de sus caminos vecinales | 2684 |
| Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque para la compra de muebles y útiles de enseñanza | 2684 |
| Se autorizan a las Municipalidades de Zacatecoluca, Izalco y San Pedro Masahuat, para el arreglo de sus caminos vecinales respectivos | 2685 |
| Autorízase el pago de c. 42.00 a favor de los señores Sawyer y Compañía | 2685 |

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

| | PÁG |
|---|---|
| Se incorpora a don Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como bachiller en Ciencias y Letras | 2685 |
| Apruébanse los Jurados examinadores del Colegio "Santa Inés", de Santa Tecla | 2685 |
| Se nombra interinamente Directora de la Escuela rural mixta del cantón "La Laguneta", jurisdicción de San Juan Nonualco, a la señorita Gloria Solano | 2686 |
| Se concede licencia a doña Carmen Rodríguez de Escobar, encargada de Expedir Acuerdos de Primaria de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar | 2686 |
| Nómbrase a doña Elvira v. de Ochoa, Directora de la Escuela urbana mixta de la población de Santa María, departamento de Usulután | 2686 |

#### SECRETARIA DE FOMENTO

| | |
|---|---|
| Se nombra Tesorero de la Junta de Fomento Departamental de Santa Ana, al coronel Francisco J. Rivas | 2686 |

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

| | PÁG |
|---|---|
| Se prorroga la licencia a doña Esperanza de Menjívar, mecanografista de la Dirección del Hospital Rosales | 2686 |
| Nómbrase Enfermero del Manicomio Nacional, a don Luis Flores | 2686 |
| Nombramientos de empleados en el Manicomio Central | 2686 |
| Se nombra Segundo Médico interno del Hospital Rosales, al doctor J. Alberto Viale | 2686 |
| Se nombra mozo de servicio del Cementerio General, a don Manuel Mezquita | 2686 |
| Acuérdase, que de esta fecha en adelante, el "Manicomio Central" sea reconocido con el nombre de "Manicomio Nacional" | 2686 |
| Establécese en la ciudad cabecera del departamento de Sonsonate una Junta de Caridad, y en otros lugares del mismo departamento, Comisiones de Caridad | 2686 |
| Nombramiento de empleados del Hospital Rosales | 2687 |

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

| | |
|---|---|
| Nómbrase Inspector de Sanidad en San Miguel, a don Lázaro Hernández Mazariego | 2687 |

### PODER JUDICIAL

| | |
|---|---|
| Se acepta la renuncia al doctor Domingo Bolaños, Médico forense de San Juan Opico | 2687 |
| Nómbrase Escribiente del Juzgado 2º de 1a. Instancia de Usulután, a don Pedro Rómulo Penado | 2687 |

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

| | |
|---|---|
| Prorrógase la licencia a don José Antonio Ruano, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas | 2687 |


## PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº. 114.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente introducir algunas reformas al Decreto Legislativo Nº. 93, de 30 de agosto último, publicado en el "Diario Oficial" Nº. 198, de 10 de septiembre próximo anterior, que estableció el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de El Salvador, para el año económico 1935-1936:

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo que establece el Art. 49 de la Ley Orgánica de Presupuestos,

DECRETA:

Art 1º.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo de que se ha hecho mérito.

Art. 2º —El Presupuesto de Ingresos y Egresos que regirá para la Universidad de El Salvador, en el presente año económico, será el siguiente:

### Parte I

INGRESOS

| Art. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Existencia en Caja al 1o. de julio de 1935 | | ...... | c. | 32,000.00 |
| 1 | Subvención del Gobierno | c. | 80,000 | | |
| 2 | Producto de Matrículas | „ | 16,000 | | |
| 3 | Impuestos sobre gasolina | „ | 18,000 | | |
| 4 | Derechos de exámenes | „ | 12,000 | | |
| 5 | Ingresos varios | „ | 1,000 | „ | 127,000.00 |
| | Total de ingresos | | ...... | c. | 159,000.00 |

### Parte II

EGRESOS

TITULO UNICO

CAPITULO I

RECTORADO:

| Art. | | | Al año: | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sueldos: | | | | |
| | 1-Rector | c. | 3,900.00 | | |
| | 2-Secretario | „ | 2,400.00 | | |
| | 3-Fiscal | „ | 1,080.00 | | |
| | 4-Bedel | „ | 1,440.00 | | |
| | 5-Escribiente Archivero | c | 900.00 | | |
| | 6-Escribiente Mecanografista | „ | 780.00 | | |
| | 7-Escribiente Auxiliar | „ | 600.00 | | |
| | 8-Jefe del Museo Jurídico | „ | 900.00 | | |
| | 9-Primer Mozo de Servicio | „ | 720.00 | | |
| | 10-Segundo Mozo de Servicio | „ | 540.00 | | |
| | 11-Tercer Mozo de Servicio | „ | 480.00 | | |
| | 12-Portero | „ | 600.00 | | |
| | TESORERIA Y CONTABILIDAD: | | | | |
| | 13-Tesorero | „ | 3,600.00 | | |
| | 14-Tenedor de Libros | „ | 900.00 | | |
| | 15-Ayudante Pagador | „ | 900.00 | c. | 19,740.00 |
| 2 | Gastos de Escritorio: | | | | |
| | 1-Rectoría | „ | 240.00 | | |
| | 2-Tesorería | „ | 120.00 | „ | 360.00 |
| | Total del Capítulo | | | c. | 20,100.00 |

CAPITULO II

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS.:

| Art. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Sueldos: | | | | |
| | 1-Decano | | Ad honorem | | |
| | 2-Secretario | c. | 1,620.00 | | |
| | 3-Escribiente | „ | 720.00 | | |
| | 4-Inspector | „ | 780.00 | | |
| | 5-Bibliotecario | „ | 480.00 | | |
| | 6-32 cátedras, a c. 50.00 mensuales, cada una | „ | 19,200.00 | c. | 22,800.00 |
| 4 | Gastos de Escritorio | | | „ | 120.00 |
| | Total del Capítulo | | | c. | 22,920.00 |

CAPITULO III

FACULTAD DE MEDICINA:

| Art. | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | Sueldos: | | |
| | 1-Decano | c. | 2,400.00 |
| | 2-Secretario | „ | 1,620.00 |
| | 3-Escribiente | „ | 720.00 |
| | 4-Bibliotecario | „ | 480.00 |
| | 5-Inspector | „ | 540.00 |
| | 6-Portero | „ | 720.00 |
| | 7-Notificador, Mozo de Servicio | „ | 480.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 8-2 Mozos d. Servicio, a c. 40.00 mensuales, cada uno | „ | 960.00 | | |
| | 9-Tres Preparadores a c. 30.00 mensuales cada uno | „ | 1,080.00 | | |
| | 10-Proseptor—Preparador Anatomía | „ | 720.00 | | |
| | 11-Mozo de Servicio del Anfiteatro Anatómico | „ | 480.00 | | |
| | 12-29 cátedras, a c. 50.00 mensuales, cada una | „ | 17,400.00 | c. | 27,600.00 |
| 4 | Gastos de Escritorio | | | „ | 120.00 |
| | Total del Capítulo | | | c. | 27,720.00 |

CAPITULO IV

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Sueldos: | | | | |
| | 1-Decano | c. | 2,400.00 | | |
| | 2-Secretario | „ | 1,620.00 | | |
| | 3-Primer Preparador | „ | 960.00 | | |
| | 4-Segundo Preparador | „ | 600.00 | | |
| | 5-Escribiente | „ | 720.00 | | |
| | 6-Conserje e Inspector | „ | 480.00 | | |
| | 7-Mozo de Servicio | „ | 480.00 | | |
| | 8-17 cátedras, a c. 50.00 mensuales, cada una | „ | 10,200.00 | c. | 17,460.00 |
| 8 | Gastos de Escritorio | | | „ | 120.00 |
| | Total del Capítulo | | | c. | 17,580.00 |

CAPITULO V

FACULTAD DE INGENIERIA:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Sueldos: | | | | |
| | 1-Decano | c. | 2,400.00 | | |
| | 2-Secretario | „ | 1,620.00 | | |
| | 3-Escribiente | „ | 720.00 | | |
| | 4-Mozo de Servicio | „ | 480.00 | | |
| | 5-18 cátedras hasta diciembre de 1935, a c. 50.00 mensuales, cada una | „ | 5,400.00 | | |
| | 6-13 cátedras más, de enero a junio de 1936, a c. 50.00 mensuales, cada una | „ | 3,900.00 | c. | 14,520.00 |
| 10 | Gastos de Escritorio | | | „ | 120.00 |
| | Total del Capítulo | | | c. | 14,640.00 |

CAPITULO VI

FACULTAD DE ODONTOLOGIA:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Sueldos: | | | | |
| | 1-Decano | c. | 2,400.00 | | |
| | 2 Secretario | „ | 1,620.00 | | |
| | 3-Preparador | „ | 900.00 | | |
| | 4-Escribiente Bibliotecario | „ | 900.00 | | |
| | 5-Dos Mozos de Servicio a c. 480.00 cada uno | „ | 960.00 | | |
| | 6-Mozo de Servicio del Anfiteatro | „ | 180.00 | | |
| | 7-16 cátedras, a c. 50.00 mensuales cada una | „ | 9,600.00 | c. | 16,560.00 |
| 12 | Gastos de Escritorio | | | „ | 120.00 |
| | Total del Capítulo | | | c. | 16,680.00 |

CAPITULO VII

GASTOS VARIOS:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 13 | Honorarios a Jurados Examinadores | | | c. | 7,000.00 |
| 14 | Alumbrado y fuerza motriz | | | „ | 1,800.00 |
| 15 | Laboratorio | | | „ | 10,000.00 |
| 16 | Revista Universitaria | | | „ | 2,000.00 |
| 17 | Subvenciones: | | | | |
| | 1-Clubs Deportivos organizados | c. | 600.00 | | |
| | 2-Fomento Arte Estudiantado | „ | 1,200 | „ | 1,800.00 |
| 18 | Gastos Generales | | | „ | 2,000.00 |
| 19 | Gastos Eventuales | | | „ | 3,000.00 |
| | Total del Capítulo | | | c. | 27,600.00 |

CAPITULO VIII

RESERVA UNIVERSITARIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Art. | | | |
| 20 | Reserva Universitaria | „ | 11,760.00 |
| | Total del Capítulo | c. | 11,760.00 |

RESUMEN:

Cap.

INGRESOS

Total de Ingresos ...... c. 159,000.00

EGRESOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| I Rectorado | | | c. | 20,100.00 |
| II Facultad de Jurisprudencia y CC. SS | | | „ | 22,920.00 |
| III Facultad de Medicina | | | „ | 27,720.00 |
| IV Facultad de Química y Farmacia | | | „ | 17,580.00 |
| V Facultad de Ingeniería | | | „ | 14,640.00 |
| VI Facultad de Odontología | | | „ | 16,680.00 |
| VII Gastos Varios | | | „ | 27,600.00 |
| VIII Reserva Universitaria | | | „ | 11,760.00 |
| Sumas iguales | c. | 159,000.00 | c. | 159,000.00 |

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,*
1er. Secretario.

*Franco. Fedo. Reyes,*
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa,*
Ministro de Hacienda, Crédito Público Industria y Comercio.

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y dieciocho minutos del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente señor Cáceres; señores: Acevedo Aguilar, Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I]-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada con la ampliación pedida por el diputado González Sol, consistente en que se consignen con más detalles los conceptos expresados por él en la discusión del Art. 22o. de la "Ley para liquidación de deudas privadas anteriores al 12 de marzo de 1932".

II]-Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que pone en conocimiento de los miembros de la Comisión Especial nombrada por la Asamblea para dictaminar sobre la solicitud de varios empleados de las Aduanas Marítimas de la República, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo Nº 127, de 4 de octubre de 1934, en que se define y regula el servicio extraordinario que prestan dichos empleados, que, conforme lo solicitaron a dicho funcionario en oficio de 23 de los corrientes, ya se giraron instrucciones a los Administradores de las expresadas Aduanas, a efecto de que rindan informe sobre el particular, el cual comunicará a la Comisión Especial tan pronto como le sea rendido. Pasó al archivo.

III)-Decreto aprobado:

Nº 97, de hoy, que contiene la "Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco".

IV-) Dictámenes.

De primera lectura:

a)-El favorable de las Comisiones de Instrucción Pública y Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Ha-

cienda, referente a que se apruebe el proyecto anexo de presupuesto del Comiré Nacional Olímpico, para el ejercicio fiscal 1935-1936.

De segunda lectura:

b) El desfavorable de las Comisiones de Legislación y Justicia, emitido en la solicitud de Abel Ibarra, de esta capital, referente a que se excite a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que ordene la instrucción del informativo criminal correspondiente contra el doctor Fernando Castillo, por el delito de estafa de un mil doscientos cincuenta colones, de su propiedad, los cuales quedaron en calidad de depósito en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, cuando actuaba el doctor Castillo como jefe de dicha judicatura.

Se acordó discutir este último dictamen en la sesión del día de mañana.

V)-Solicitud:

Del señor Subsecretario de Fomento, sobre que se resuelva lo que se estime conveniente, en relación con las consideraciones que hace la Empresa de Luz Eléctrica de Ahuachapán, con respecto a la justicia y equidad del Decreto Legislativo Nº 58, de 14 de junio de 1934, publicado en el Diario Oficial de 18 del mismo mes y año, que aclara otras disposiciones legislativas en el sentido de que por cada veinticinco watts de alumbrado o de fuerza eléctrica conectados, y que estén al servicio público o particular, dicha empresa pagará, al mes, dos centavos de colón a favor de la Junta de Fomento de Ahuachapán; consideraciones que aparecen en el oficio que le dirigió el señor Ministro de Gobernación, y que ha de del conocimiento de la Asamblea Nacional. Pasó a la Comisión de Fomento.

VI)-Moción.

Del diputado González Sol, contraída a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dispone que en lo sucesivo, por ningún motivo ni pretexto, deberá cambiarse el nombre primitivo o autóctono de ninguna región o lugar del país, siendo responsables ante la ley las autoridades que permitan dichos cambios, los cuales no podrán ser permitidos o sancionados ni aun por los Poderes Supremos del Estado. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de adherirse el diputado Sol.

VII)—Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la moción del diputado Orellana Valdés, relativa a que se interprete, de conformidad con el proyecto de decreto anexo, el Art. 127 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, para evitar en el futuro las dudas que se han presentado con respecto a la aplicación del expresado artículo. Fué aprobado; y

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición de don Belisario Salazar, Síndico del "Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva", sobre que se conceda a dicha entidad, por todo el tiempo de su existencia con personería jurídica y mientras preste los servicios para que ha sido creada, o por el tiempo que se considere oportuno la libre introducción de cuatrocientos galones de gasolina y veinte galones de aceite (mensuales), que se destinarán a la enseñanza y entrenamiento de los alumnos de su escuela de aviación; vistos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Auditoría General de la República.

El primer Secretario, diputado Acevedo, dió lectura a la solicitud; al informe desfavorable del Ministerio de Hacienda, el cual manifiesta que al otorgar lo pedido por el Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, se constituirá un privilegio que colocará en condiciones desventajosas a otras instituciones que imparten la misma enseñanza en el país; y al informe, también desfavorable, de la Auditoría General de la República, quien además hace observar que el solicitante no ha ligitimado su personería, razón por la cual, dice, sería conveniente, antes de cualquier resolución, prevenir al señor Salazar que cumpla con esa formalidad.

En los debates que se desarrollaron a continuación, se manifestaron en contra del dictamen los diputados López Sosa y Martínez. A juicio del primero de los aludidos diputados, los informes y el dictamen sólo estudian el aspecto económico del asunto, dejando de considerar el que se refiere a la cooperación que el Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva prestará a la nación, al preparar eficientemente el personal de aviadores que se necesiten para el mantenimiento de la integridad del territorio de la República. Dicho lo anterior sugirió la conveniencia de consultar la opinión del Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra y Aviación, sobre el segundo aspecto.

El diputado Martínez expresó su parecer completamente favorable a la opinión y propuesta del diputado López Sosa.

El primer Secretario, diputado Acevedo, estuvo de acuerdo con el criterio del diputado López Sosa, en lo que se refiere a oír al Ministerio de Guerra, pues considera que es el Poder Ejecutivo el llamado a hacer esas consideraciones y a apreciar las conveniencias respecto a aviación y no la Asamblea.

Después de oídas estas consideraciones se acordó, por mayoría absoluta, desechar el dictamen y pasar la solicitud al estudio de una Comisión Especial que integrarán los diputados Vaquerano, Soriano, Pacheco, Martínez y Sol. El diputado Martínez fué nombrado a moción del diputado López Sosa.

VIII]-Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Gavidia [José Paz], Mata, Orellana Valdés, Sandoval Martínez y Varela.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Secretario. — *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Corporación entes mencionada, aprobada por Decreto Gubernativo de 8 de enero del corriente año, y publicado en el "Diario Oficial" del 19 de este mismo año, así:

REFORMAS:

| | | |
|---|---|---|
| 8-Aguardiente, licencias para ventas en fondas, en tiempo de feria o fiesta, cada una | c. | 3.00 |
| 10-Almacenes de 1a. clase, cada uno, al mes | „ | 24.00 |
| 11-Almacenes de 2a. clase, cada uno, al mes | „ | 12.00 |
| 20-Billares públicos, cada uno, al mes | „ | 8.00 |
| 54-Estancos y cantinas, cada uno, al mes | „ | 18.00 |
| 67-Jabón, hornos fuera de la población, cada uno, al mes | „ | 1.50 |
| 88-Pesas y medidas, matrículas, cada una, al año | „ | 1.00 |
| 112-Testimonios de títulos de solares urbanos o terrenos rústicos, que expida la Alcaldía en calidad de reposición, cada uno | „ | 6.00 |

ADICIONES:

| | | |
|---|---|---|
| 132-Molinos de arroz, cada uno, al mes | „ | 1.50 |
| 133-Molinos de café, cada uno, al mes | „ | 1.50 |
| 134-Loterías de cartón, cada una, al mes | „ | 15.00 |

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del dieciséis del corriente mes.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Corporación antes mencionada, aprobada por Decreto Gubernativo de 30 de junio de 1934, y publicado en el "Diario Oficial" del 10 de julio del mismo año, así:

REFORMAS:

| | | |
|---|---|---|
| 1-a] Matrículas de terrenos regables, de una a cinco manzanas, cada una, al año | c. | 3.00 |
| b] Matrículas de terrenos regables, de cinco a diez manzanas, cada una, al año | „ | 5.00 |
| c] Matrículas de terrenos regables, de diez a veinte manzanas, cada una, al año | „ | 10.00 |
| d] Matrículas de terrenos regables, de veinte a cincuenta manzanas, cada una, al año | „ | 20.00 |
| f] Matrículas de terrenos regables, de cincuenta manzanas en adelante, cada una, al año | „ | 30.00 |
| 3-Alumbrado público, metro lineal del frente, al mes | „ | 0.02 |
| 6-Certificaciones varias, excepto las de buena conducta, cada una | „ | 1.50 |
| 7-Cocinas con chinamo en la plaza pública, metro lineal, al mes | „ | 0.25 |
| 14-Estancos, cada uno, al mes, sin perjuicio de los demás impuestos específicos | „ | 6.00 |
| 20-Licencias para dar fuego, por cada potrero o roza para siembras | „ | 0.25 |
| 29-Poste de ganado mayor, por cabeza | „ | 1.00 |
| 33-Riego de terrenos, por cada día con su noche | „ | 1.00 |
| 40-Testimonios de títulos de propiedades urbanas o rústicas que expida la Alcaldía, cada uno | „ | 2.00 |
| 45-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, sin perjuicio de los demás impuestos específicos, por cabeza | „ | 0.50 |
| 46-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza | „ | 1.00 |

ADICION:

| | | |
|---|---|---|
| 47-Fotografías ambulantes, en tiempo de feria o fiesta, cada una, al día | „ | 0.50 |

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del dieciséis del corriente mes.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministro de Gobernación.

No. 1,177 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Sonsonate e Izalco, al señor José Víctor González, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 57 del artículo 66 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero de julio último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº 1,176 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la limpieza de los dos cementerios de aquel lugar, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio (Partida Nº 1-Art. 21 -Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,175 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo-por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente-la limpieza del cementerio de aquel lugar y la reparación de los muros que lo circundan, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cuarenticinco colones (c. 45.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio [Partida Nº 1-Art. 22-Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre, deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,173 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo-por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente-la limpieza de los dos cementerios de aquel lugar, pudiendo invertir en ello hasta la suma de noventa colones (c. 90.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio [Partida Nº 3-Art. 32, Capítulo Unico, Título VI, Parte II-Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº 1,172 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Victoria, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo-por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la limpieza de los dos cementerios de aquel lugar, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio (Partida Nº 1-Art. 15, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,174 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo-por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente-el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | |
|---|---|
| El que conduce al cantón El Corozo, en un trayecto de dos kilómetros | c. 43.86 |
| El que conduce al punto denominado El Rodeo, en una distancia de tres kilómetros | „ 75 |
| Total | c. 118.86 |

Ciento dieciocho colones ochentiséis centavos [c. 118.86], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida Nº 1-Art. 21, Capítulo I, Título IV, Sección II-Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,179 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—los siguientes muebles y útiles de enseñanza con que se dotará a la Escuela de niñas "Eulogia Rivas" de aquella ciudad:

| | |
|---|---|
| 1 armario de madera de cedro, de dos varas | C. 24.00 |
| 4 persianas para puertas | „ 12.70 |
| 2 persianas para balcón | „ 4.00 |
| 3 bancas de madera blanca, de cuatro varas | „ 7.65 |
| 3 mesas-pupitres | „ 12.00 |
| 3 sillas corrientes | „ 6.00 |
| 1 rótulo, pintado en un frente | „ 5.00 |
| 2 cajones para depósito de basuras | „ 1.00 |
| 1 compás de madera, una escuadra en ángulo, una regla de dos varas, un sello con su correspondiente almohadilla, un metro lineal y una vara española | „ 11.35 |
| 1 caja de sólidos geométricos, inclusive Dm. cúbico | „ 43.00 |
| 1 libro de actas y otro de inventario | „ 6.00 |
| 2 huacales de hojalata, una docena de vasos, un tonel para depósito de agua, una carpeta y una docena de papel crespón | „ 17.90 |
| Total | c. 150.60 |

Ciento cincuenta colones sesenta centavos (c. 150.60), que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria [Art. 11, Varios Gastos, Capítulo II—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 8o. del Decreto Legislativo de 28 de oc-

tubre de 1933. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la clase de materiales que se emplearán en la hechura de los muebles, tiempo que durará su ejecución, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,178 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | |
|---|---|
| El que del cantón El Espino conduce al de Porrillo, pasando por El Amatal, en un trayecto de ocho kilómetros | C. 424.00 |
| El que va al cantón San Francisco Los Reyes, en una distancia de siete kilómetros | „ 371.00 |
| El que se dirige al cantón Tapechame en una longitud de siete kilómetros | „ 371.00 |
| El que del cantón El Espino conduce al de Pineda, en una extensión de siete kilómetros | „ 371.00 |
| El que se dirige al cantón El Penitente, pasando por los baños de Ichanmichen, en un trayecto de tres kilómetros | „ 318.00 |
| Y reparación de seis azadones, cinco picas, seis palas y seis carretillas de mano, que se utilizarán en dichos trabajos | „ 35.00 |
| Total | c. 1,890.00 |

Un mil ochocientos noventa colones...... (c. 1.890.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 30, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,180 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | |
|---|---|
| El que conduce a los cantones Tunalmiles, Cruz Grande y Tapalshucut, en un trayecto de ocho kilómetros | c. 150.00 |
| El que se dirige a los cantones Tres Ceibas y Cangrejera, en una distancia de ocho kilómetros | „ 150.00 |
| Y el que conduce a los cantones Chorro Arriba y Chorro Abajo, en una longitud de seis kilómetros | „ 100.00 |
| Total | c. 400.00 |

Cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 25–Capítulo Unico, Título VI, Sección II–Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

Nº 1,181 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo-por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente-el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | |
|---|---|
| El que conduce a San Antonio Masahuat, en un trayecto de cuatro kilómetros | c. 60.00 |
| El que se dirige a El Rosario, en una distancia de ocho kilómetros | „ 120.00 |
| El que va al cantón Barahona, en una extensión de ocho kilómetros | „ 124.00 |
| El que conduce al cantón Buena Vista, en una longitud de cuatro kilómetros | „ 60.04 |
| Y compra de quince azadones, seis barras y seis piochas, que se utilizarán en dichos trabajos | „ 82.98 |
| Total | c. 447.02 |

Cuatrocientos cuarentisiete colones dos centavos [c. 447.02], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2–Art. 18–Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,182 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Sawyer y Compañía, de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarenta y dos colones (c, 42.00), valor de seis (6) llantas con sus respectivos tubos, Nos. 28 x 1½, que han suministrado para las bicicletas al servicio del Portero y mozos de servicio del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3,921 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935

Vista la solicitud presentada por don Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez, hondureño, contraída a obtener su incorporación como Bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para cuyo objeto presenta debidamente autenticado su Diploma de Graduado en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto Nacional Central de Varones, de Guatemala, República de Guatemala, el 30 de julio del año de 1934, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Art. 96 del Reglamento respectivo vigente e inciso 3o. del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

No. 3,924 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Santa Inés", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los Jurados Examinadores que conocerán en las pruebas finales del corriente año escolar, de los Cursos Normales de dicho Plantel, integrando los Jurados de referencia, las personas siguientes:

Profesor, Sr. Dr. don Francisco Gutiérrez,
„ „ „ „ José Rivas Revelo.
„ „ „ „ Jorge Argueta.
„ „ „ Nicolás J. Bran.
„ „ „ Jorge Hurtarte.
„ „ „ Luis Alemán Pacheco.
„ „ „ José Torrens.

Profesora, Srita. Dolores Argüello.
„ „ Mercedes Viale.
„ „ Josefina Tobías.
„ „ Judith Valiente.
„ „ Evangelina Rivas.
„ „ María Teresa Perdomo.
„ „ Angela Galindo.

Profesora Srita. Antonia Alegría.
" " Catalina Talpone.
Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

No. 3,929 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, hasta la terminación del año lectivo, Directora de la Escuela rular mixta del cantón "La Laguneta", jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, a la señorita Gloria Solano, en lugar de la señorita Blanca Lidia Cerón, quien no puede continuar. La nombrada devengará el sueldo de ley, desde el 1o. del presente mes, debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 11, subnúmero 72 del Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública
*Rosales, h.*

No. 3,965 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1935.

Vista la solicitud presentada con fecha 23 de septiembre último, por doña Carmen Rodríguez de Escobar, encargada de expedir Acuerdos de Primaria de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y, tomando en cuenta que la señora de Escobar se encuentra faltando al desempeño de su cargo desde el 17 del citado mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia a la expresada señora, desde la fecha anterior, hasta el 7 del corriente mes; debiendo considerarse los días de licencia comprendidos entre el 17 al 22 de septiembre último, inclusives, sin goce de sueldo y el resto de la licencia, con goce de sueldo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

Nº 3,886 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Elvira v. de Ochoa, Directora de la Escuela urbana mixta de la población de Santa María, departamento de Usulután, en lugar de Rosa Fidelina Valle, quien no puede continuar. La nombrada devengará el sueldo de ley, desde el día que se haga cargo del empleo, y la erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 342 del Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 465 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1935.

A propuesta de la Junta de Fomento Departamental de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de dicha Junta al coronel don Francisco J. Rivas, en sustitución del señor don Antonio L. Berdugo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 4 del Art. 1o., Capítulo II del Presupuesto económico de la mencionada Corporación, desde el día que principie sus funciones y caucionará suficientemente a satifacción del Tribunal Superior de Cuentas. [Impuesto de nombramiento dos colones].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 441 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1935.

Subsistiendo los motivos por los cuales se concedió licencia con goce de sueldo, a la señora Esperanza de Menjívar, en su carácter de escribiente mecanografista de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogársela por quince días, contados del 1º del mes actual; debiendo continuar desempeñando el cargo interinamente, la señorita Sofía Lobo Morales, quien devengará el sueldo Presupuesto. A la señora de Menjívar se le pagará la suma de sesenta colones [c. 60.00], con cargo al Art. 15 (Eventuales) Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

Nº 442 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo enfermero del Manicomio Nacional, a don Luis Flores en sustitución de don José Peña. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya comenzado sus funciones, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia
*Calderón.*

Nº 438 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundos enfermeros del Manicomio Central, a las señoritas Cecilia Alegría y Cándida Arias, en sustitución de María Elena Castellanos e Isabel de Silva, respectivamente. Las nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado sus funciones, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

Nº 439 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Manicomio Central, a don Carlos Zelaya, en sustitución de la señorita Isabel Cisneros Dueñas, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente. —Derechos de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

Nº 436 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo médico interno del Hospital Rosales, al doctor J. Alberto Viale en lugar del de igual título don Ricardo Posada, h., que renunció. El nombrado devengará, desde el 1º de agosto último, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente. Derechos de nombramiento dos colones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

Nº 437 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio del Cementerio General de esta ciudad, a don Manuel Mezquita en lugar de Teófilo Rosales. El nombrado devengará, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 27 de septiembre último. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

No. 440 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1932.

En vista de que en el país solamente está establecido un Manicomio, lo que justifica que no hay razón de que éste se llame "Manicomio Central", denominación que se le dió para distinguirlo del ya extinguido Antiguo Manicomio, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección respectiva, ACUERDA: que de esta fecha en adelante, dicho centro de beneficencia, sea reconocido con el nombre de "Manicomio Nacional", quedando en consecuencia, reformados en este sentido los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones legales que han venido rigiendo al Manicomio Central.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

No. 434 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1935.

De conformidad con el Acuerdo Nº. 357 de 3 de septiembre último y a propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. Establecer en la ciudad cabecera, una Junta de Caridad y en otros lugares del departamento, Comisiones de Caridad, las cuales serán integradas por las personas siguientes: Sonsonate, señores don Francisco Alfaro Durán, Braulio Saldoval, Lisandro Larín Zepeda y doctores Pedro I. Figueroa y Miguel Bennett Pérez; Izalco, señores Francisco Alvarez y Marcelo Calvo; Juayúa, señores José Dolores Salaverría y Secundino Mata; Armenia, don Emeterio Torres y coronel Federico Sigüenza; Nahuizalco, señores Juan Antonio Mendoza y Alfredo Alvarado; Acajutla, doctor Álvaro Antonio Calderón y don Roberto Salguero; San Julian, don Joaquín V. Maza y don Manuel Enghelard; Salcoatitán, don José León Rodríguez y don J. Antonio Salaverría; Santa Catarina Masahuat, don Luis Garzona y don Rafael Arana; Ishuatán, don Pablo de León y don Román Gil; Cuisnahuat, don Baldomero Simó y don Vicente Chacón; San Antonio del Monte, don Máximo Olivo y don Santiago Olivo; Nahulingo, don Pablo Rodríguez y don Antonio Rodríguez; y Sonzacate, don Pedro de León y don Antonio Mancía.

2º. Estas Corporaciones cooperarán con la Dirección respectiva para el mejor funcionamiento del Centro y a fin de que se pueda asistir el mayor número posible de enfermos menesterosos, se les autoriza para colectar en sus localidades fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías y objetos que puedan ser de alguna utilidad. 3º. Las Comisiones dependerán de la Junta Directiva de la ciudad cabecera, y recibirán órdenes de ella para el desarrollo de sus actividades. 4º. Los fondos

que se recauden los manejará el Tesorero del Establecimiento, juntamente con los fondos generales y su inversión se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que la Junta podrá llevar, por aparte, su contabilidad privada. 5o. Además de los libros de contabilidad, la Dirección autorizará para cada lugar, uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos y otro para las entregas que de éstos haga al Establecimiento. 6o. De las actividades que se desarrollen deberá conocer la Dirección del Hospital, la cual las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad; y 7o. Se excita atentamente a los señores nombrados para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

---

Nº 435 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el establecimiento:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

(L) SERVICIO MEDICO QUIRURGICO

No. 8-Enfermeras: Carmen de Granados, en lugar de Magdalena Urquilla y Victoria Cuéllar, en lugar de Amparo Martínez.

No. 10-Enfermeras: Teresa Fernández, en lugar de Herminia Quijano; Paula Ortiz, en sustitución de Blanca E. Quijano; Emma Rivas, en lugar de Lucila E. Cárter; Amalia Chilín, en sustitución de Juana Landaverde; Amalia Castro, en lugar de Lucía Landaverde y Rafaela Magaña en lugar de Concha Uceda.

No. 11-Enfermera: Lucila E. Cárter, en lugar de Victoria Cuéllar.

No. 12-Enfermeras: María Luisa Figueroa, en lugar de Carmen de Granados; Zoila Miranda, en lugar de Rafaela Magaña; Emma Rivas y Ana María Aguilar, canceladas desde el 1o. de agosto último.

No. 17-Ayudante, Daniel Corsio, en lugar de Mariano Guzmán.

No. 22-Lavandera, Emilia Acosta, en sustitución de Virginia Ramírez.

No. 23-Sirviente, Félix G. Escobar, en lugar de José Abrego.

No. 24-Sirvientes: José Luis Brizuela, en lugar de Jesús Ramírez; Antonia Lemus, en lugar de Genoveva Sibrián; Eliseo Duanes, en lugar de Salvador Asensio; Ana María Menéndez, en lugar de Juan F. Melgar; Humberto Cóbar, en lugar de Víctor Martínez; Antonio Henríquez, en lugar de Félix G. Escobar, que pasó a otro puesto, y Alfredo Chavarría, en lugar de Teodoro Contreras.

(O) ECONOMATO Y COCINA

No. 4-Cocineras auxiliares: Antonia Rivas, en lugar de Concepción Cañas; Rosa Zamora, en lugar de Felícitas Vanegas; Edelmira Pinto, en lugar de Inés Robles, y Adela Herrera, en lugar de María Anaya.

Los nombrados devengarán, desde el 1o. de agosto último, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE SANIDAD

No. 123 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Sanidad de San Miguel, a don Lázaro Hernández Mazariego, en sustitución de don Alejandro Cantón Búrbano, que renunció. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que asigna la partida Nº 11, Art. 246 de la Ley de Presupuesto General vigente, y le será pagado por la respectiva Administración de Rentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

---

## PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 131

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarenticinco minutos del dos de septiembre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Médico Forense del distrito de San Juan Opico ha presentado el doctor Domingo Bolaños, rindiéndole las gracias por sus servicios; y trasladar a don Joaquín Yúdice, Médico Forense del distrito de Tejutla con iguales funciones al distrito de San Juan Opico; y para llenar la vacante que deja el señor Yúdice se nombra al doctor Carlos Federico Reyes, quien protestará ante el Juez de Primera Instancia de Tejutla.—Comuníquese. Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves—G. García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que los suscriben.

*I. Serrano.*

---

Acuerdo Nº 8.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

No habiéndose presentado a este Juzgado el escribiente Amadeo Cruz, a cumplir sus obligaciones como tal, nómbrase para que lo sustituya a don Pedro Rómulo Penado, quien desde esta fecha devengará el sueldo Presupuestado.

*C. Humberto Flores.*—Ante mí, *Sebastián V. Serpas*, Srio.

---

## TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

"Número trece.—Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los ocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco. De conformidad con la letra j) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, prorrógase por quince días más y con goce de sueldo, a don José Antonio Ruano, Secretario de esta oficina, por los mismos motivos de enfermedad, la licencia de un mes que le fué concedida por Acuerdo número 10 de 4 de septiembre anterior, publicado en el "Diario Oficial" No. 197 del 9 del mismo mes. Durante la licencia de que se hace mención, continuarán en los puestos que desempeñan interinamente los señores don Fernando Albayeros Sosa y don Marco Tulio Canjura, quienes devengarán por partes iguales el sueldo que señala la partida No. 3 del Art. 874 del Presupuesto Fiscal en vigencia. También continuarán desempeñando los cargos que actualmente ocupan con carácter de interinos, mientras dura la licencia que hoy se concede al señor Ruano, los señores don Antonio García González, don Manuel Antonio Cañas, don Pedro Benedicto Guillén y don Juan Manuel Perdomo, devengando por su orden los sueldos que indican las partidas Nos. 6, 7, 10 y 9 (Plaza dividida) del Arto. 874 del expresado Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—V. C. Barriere.—Carlos B. Zepeda.—Rodolfo Vaquero.—G. d'Abuisson.—J. Anto. Novoa Hernández.—J. Mathé.—E. Contreras D.—J. Sánchez, —A. Bustamante.—José Héctor Paz,—Ante mí, F. Albayeros Sosa, Srio. Int." Rubricados.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

---

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Dante Camiciottoli, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exlusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

**CHAGUITE**

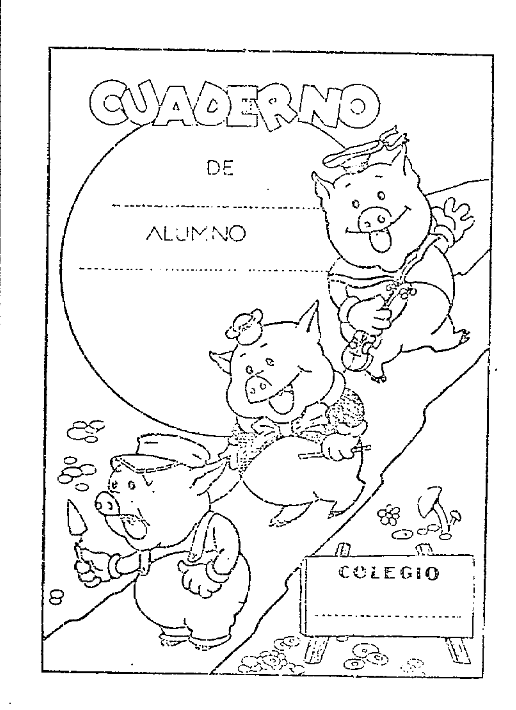
Consiste la marca en la palabra "CHAGUITE", usada generalmente como aparece en el grabado, en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño y se usa de manera conveniente en los sacos y demás continentes, empaques, etc; de la mercadería, consistiendo esencialmente en la denominación "chagüite", escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc., y sirve para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende o explota el solicitante, quien tiene oficina en la ciudad de su domicilio y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de La Libertad) y en general la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no.— Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Soler Serra, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña,




que consiste en una portada para cuadernos, blocks o libretas, que representa tres cerditos que aparecen en el centro de la portada entre dos líneas quebradas, marcando un camino. Los dos cerditos llevan un sombrerito de colegial y el tercero una gorra. El de arriba sostiene en la mano derecha un violín y el de enmedio sostiene con la izquierda una flauta y el de abajo tiene en la mano derecha una cuchara de albañil. En la parte superior de la portada se lee con letras entrelazadas la palabra CUADERNO, en letras de imprenta DE, ALUMNO, y en la parte inferior de la portada se lee dentro de un marco imitando una valla rectangular sobre dos postes, la palabra COLEGIO. Todas estas figuras aparecerán en diversos colores sobre el fondo de la carátula que será igualmente de diferentes colores. Lo que constituye la marca es: el conjunto de la carátula que podrá ser impresa en cualquier color y servirá exclusivamente para distinguir y proteger los cuadernos, blocks y libretas de cualquier especie y tamaño para escuelas y otros usos, de la fabricación del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Isidro Antonio Ayala, Procurador Judicial, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la "CURAZAO TRADING COMPANY'S COFFEE CORPORATION S. A." o sea "COMPAÑIA DE CAFE S. A. DE LA COMPAÑIA COMERCIAL CURAZONEÑA", so-

ciedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y de este domicilio; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad holandesa: Consiste la marca en un falcón o alcón sentado sobre una roca de



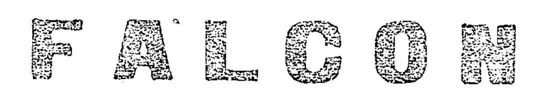
montaña, en un círculo que se usa en cualquier color y tamaño, sola o acompañada de otras figuras y palabras, y sirve para distinguir y proteger los artículos siguientes: 1) Medias y calcetines de todas clases. 2) Artículos de hierro esmaltado para cocina y mesa, [peltre] 3) Hilos, lanas, etc., para coser, bordar, trabajos de crochet, tejer, etc. etc., 4] Cuerdas de guitarra. 5) Cubiertos de alpaca, hierro estañado, aluminio, etc., etc., y 6) Cualesquier otro artículo de mercería, sedería, quincalla o de tejidos o ferretería, producidos o fabricados en Alemania, Holanda, Checoeslovaquia e Italia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Isidro Antonio Ayala, Procurador Judicial, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la "CURAZAO TRADING COMPANY'S COFFEE CORPORATION S. A." o sea "COMPAÑIA DE CAFE S. A. DE LA COMPAÑIA COMERCIAL CURAZOLEÑA", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y de este domicilio; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad holandesa: Consiste la marca en la palabra "FALCON"




y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, sola o acompañada de otras figuras y palabras y sirve para distinguir y proteger los artículos siguientes: 1] Medias y calcetines de toda clase, 2] Artículos de hierro esmaltado para cocina y mesa, [peltre] 3] Hilos, lanas, etc., para coser, bordar, trabajos de crochet, tejer, etc., etc., 4] Cuerdas de guitarra, 5] Cubiertos de alpaca, hierro estañado, aluminio, etc., etc. y 6] Cualesquier otro artículo de mercería, sedería, quincalla o de tejidos de ferretería, producidos o fabricados en Alemania, Holanda, Checoeslovaquia e Italia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Eva Salazar de Cárcamo, mayor de edad, de oficios propios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que adquirió por compra a doña Milagro Salazar de Arrivillaga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en quinientos colones y que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción alguna, no siendo dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona, ni pesan sobre el fundo ningún gravamen, siendo la casa paredes de adobes, con horcones cubierta de tejas, edificada en todo el solar, el cual está ubicado en el barrio El Centro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros treinta centímetros, calle en medio, con casa y solar que fué de Onecífora Cárcamo, hoy de María Valiente de Valiente; al Norte, ocho metros veinte centímetros, con solar que fué de Leticia Avilés, hoy casa de la solicitante; al Poniente, en línea quebrada, partiendo del esquinero Norte, hacia el Sur, mide tres metros noventa centímetros, quiebra al Oriente, con dos metros cuarenta centímetros, vuelve a quebrar hacia el Sur, para unirse con el esquinero de este rumbo, con cuatro metros veinticinco centímetros, lindando por todos sus quiebres, con solar que fué de Leticia Avilés, hoy casa de la solicitante; y al Sur, cinco metros setenta y cinco centímetros, calle en medio, con casa que fué de Elena Hernández, hoy de Milagro Salazar de Arrivillaga. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez*, Srio. 1

---

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Narciso Guevara Ramírez, de veintinueve años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio; inscrito en el Registro de Cédula de Vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar El Naranjo, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente sin cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con ninguna persona, y de la capacidad de una hectárea cincuenta áreas, más o menos, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Santos del Cid y del solicitante, divididos por zanjuela y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Juan Antonio Soto y el solicitante, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Genaro Argueta, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Santos del Cid, divididos por brotones de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción; dicho lote está cultivado de café y otros árboles frutales una parte, y es de condición árida su mayor parte; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquín, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Apolonio Sáenz.—A. Pineda Peria*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Vásquez, de treinticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el interior de esta villa, que mide de extensión superficial setenta metros cuarenta centímetros, y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Susana Vásquez, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Leocadio Vásquez, cerca de piedra perteneciente al solar de por medio; al Poniente, con solar de Juana Moreno, cerca de piedra del mismo solar de por medio; y al Sur, con casa y solar de Blanca Rodríguez divididos por un tapial de por medio. En el solar descrito hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, que tiene seis metros de largo y cinco de ancho y la interesada estima esta propiedad en cien colones, y lo hubo por posesión material; no tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chilanga, departamento de Morazán, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*Luis Martínez.—Justo Pastor Aguilar*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor José María Navarro, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico fértil, situada una porción en el lugar "Pueblo Viejo" y la otra en el lugar el Jobito de esta jurisdicción de los extinguidos ejidos, distrito y departamento de La Unión de cinco hectáreas cada una. La primera linda: al Oriente con terrenos de Gil Hernández y Humberto Callejas; al Sur, con terreno de Alejo Cruz y Benjamín Hernández; al Poniente, con José Hernández y Marcelino Ochoa; al Norte, con el mismo Marcelino Ochoa. La segunda linda: al Oriente, con terreno de Carlos Fuentes; al Sur, con Gil Hernández; al Poniente, con Lucio Fuentes; y al Norte, con Antonio Alemán y Salvador Dávila cercada por sus rumbos ambas porciones con alambre; no tienen proindivisión con otra persona ni derecho real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Girón, h.*, Srio.

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rafael Romero, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar El Cacao de esta jurisdicción de los extinguidos ejidos, distrito y departamento de La Unión, de diez hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Reyes; al Sur, con terreno de Laureano Jiménez; al Poniente, con terreno de Froilán Flores; y al Norte, con terreno de Ricardo Callejas, cercado con madera y alambre de piña; no tiene proindivisión con otra persona ni derecho real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Girón, h.*, Srio.

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Antonio Majano, solicitando título de un lote de terreno rústico, fértil, de ocho hectáreas de extensión, situado en el lugar "La Cuchilla", de esta jurisdicción, conteniendo en su interior una casa de adobes, cubierta de tejas, siendo de Oriente a Poniente, de diez varas, y de Norte a Sur, de seis varas, rodeada de corredores, y los linderos del predio son: al Oriente, con terreno de Victorino Mendoza, alambre y piña de ambos de por medio; al Norte, con terrenos de Catarina Peraza y Toribio Díaz, cercos de piña, piedra y el camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Diego Amaya, divididos por cercos de alambre de ambos de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Plácido Hernández, divididos por cerco de alambre y brotones, y terreno de Encarnación Martínez, divididos por una quebradita seca hasta llegar a un salto, cercas de piedras y el borde del cerro del Orégano, hasta llegar donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Raimundo García.—Fernando Fuentes*, Srio.

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Araujo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Montañita", de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, inculto, como de dos manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, terreno que fué de Cirilo Vásquez, hoy del solicitante, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terreno de la hacienda Santa Anita, perteneciente a la sociedad Meardi Hermanos, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Horacio Serpas y de la misma hacienda Santa Anita cerco de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisia Arévalo y del mismo señor Serpas, cerco de alambre y piedra, y camino, de por medio. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está proindiviso y lo posee por posesión de varios años. Quien se crea con derecho a él que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las once horas del día veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Eliseo Campos.—Juan F. Granada*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí los señores Juana, Cecilia y Juan García, mayores de edad, las dos primeras de oficios domésticos y el segundo jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno situado en la cuesta de El Alto de El Roble, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, rústico y fértil, de la capacidad de cuarenta hectáreas, de los extinguidos ejidos de este pueblo, lindante: al Oriente, con terreno de Ricardo Callejas, Rafael Romero y Laureano Jiménez, calle de por medio que conduce al cantón El Roble; al Norte, con terreno de los condueños de este pueblo; al Poniente, con terreno de Felicito y Matilde Callejas; al Sur, con terreno de Federico Jiménez y Antonio Gutiérrez, cuyo terreno lo tienen cercado de alambre y madera muerta; no está en proindivisión ni cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: El Carmen, Departamento de La Unión, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco. —*H. Colindres Andino.—Federico Girón h.* Srio. 1

---

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Amalia de Barrientos, mayor de edad de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en Primaverita, cantón Primavera, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Poniente, veinticuatro varas, cerca de piña y tirabuzón, de por medio, con terreno de Miguel Pérez; al Oriente, veinticinco varas, camino de por medio, con terreno de Rosa Alvarado; al Norte, setenta y cuatro varas, camino de por medio, con terrenos de Camilo Jirón y Toribio Gómez; y al Sur, con la línea férrea de la Compañía Inglesa, setenta y cuatro varas; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —*M. Monedero.— José M. Orellana*, Srio. 1

---

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el Síndico Municipal del pueblo de Sonzacate, don Francisco Cruz, solicitando a favor y a nombre de la Municipalidad de su domicilio, título de propiedad de los inmuebles que a continuación se describen: Una casa-cabildo que mide y linda: al Sur, diez y seis metros, con otro solar de la Municipalidad aludida; al Oriente, nueve metros, callejón de por medio, con solar y casa de Jesús Rosales; al Poniente, también nueve metros callejón de por medio, con solar y casa de Mercedes Calderón; y al Norte, diez y seis metros, con la plaza pública. La casa contiene un corredor hacia el rumbo Norte; está cubierta de tejas y sus paredes son de adobes y lo estima la Municipalidad en tres mil colones.

Un solar que mide y linda: al Poniente, quince metros, con solar de Mercedes Calderón; al Norte, veinticinco

metros, con el cabildo Municipal; al Oriente, diez y ocho metros, con solar de Jesús Rosales; y al Sur, veinte y cinco metros, con solar de la sucesión de Francisca Pineda, representada por don Antonio Martínez Sandoval. El solar carece de cercos y como mojones hay un árbol de anono y un poste de tihuilote. Lo estima la Municipalidad en cien colones.

Otro solar urbano, que mide y linda: al Sur, veinte metros, calle de por medio, con la plaza pública; al Poniente, trece metros, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Esteban Ramírez, representada por su esposa Eugenia Hernández; al Norte, veinte metros, con solar de Miguel Arévalo; y al Oriente, quince metros trescientos cincuenta milímetros, con Alfonso Ramírez.

Otro solar en el centro del expresado pueblo de Sonzacate, que sirve de plaza pública, de setenta áreas de capacidad, cultivado de árboles frutales, que linda: al Norte, calle de por medio, con otro solar Municipal, con casa y solar de Alfonso Ramírez y casa y solar de Carmen Mojica; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Tiburcio Escobar, Francisco Torres, Cirilo Mojica Larrave, Manuel Ramírez y José María Cabrera; al Sur, calle de por medio, con solar de Mercedes Calderón, con el cabildo Municipal y casa y solar de Jesús Ramírez; y al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Francisca Mojica y de Guadalupe Avelar, antes de Andrés Campos. El inmueble no tiene cercos ni mojones; lo estima la Municipalidad en un mil quinientos colones, y todos los inmuebles no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni tienen proindivisión. Los hubo la Municipalidad: la casa-cabildo, por compra al señor Anacleto Mendoza y los otros por compra a la señora Ceferina Muñoz. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cornelio Martínez, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el punto Potrero de Joco, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de siete hectáreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de doña Lucila Morataya de Campos, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Martínez, una quebradita, cerco de piña y alambre hasta terminar en un barranco, sigue el barranco hasta otra quebradita, y de aquí hasta otra quebrada de agua; y al Sur, con terrenos de Biviana Arévalo y Eloísa Leiva de Martínez, quebrada de agua de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Lucila Morataya de Campos, que es del domicilio de Berlín; y lo estima en quinientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.— *V. Romero A.—Lorenzo J. Cortés*, Srio. Into. 3

---

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Crescencia Membreño, la herencia que abintestato dejó Catarino Membreño, fallecido a las dieciocho horas del día diecinueve de julio último, en el Hospital Rosales, de San Salvador; confiriéndole a la aceptante, en su carácter de hermana ilegítima del causante, la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Josefa Antonia Villalta, la herencia intestada que a su defunción dejó su cónyuge Ambrosio de Jesús Rivas, conocido también por Ambrosio Rivas, fallecido en esta ciudad el treinta de agosto del corriente año; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Salomón Portillo.—Miguel R. Carballo*, Srio. 1

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha cuatro del presente mes, proveído a las ocho horas cincuenticinco minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Froilán Duque, la herencia intestada que dejó don Adolfo Duque, fallecido en Apopa el veintidós de junio del año en curso, y se le ha conferido al aceptante en el carácter de hermano legítimo del difunto, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 1

---

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarto del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Asunción Ruiz viuda de Langenegger y de la señorita Blanca Rosa Langenegger, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Samuel Langenegger, fallecido en esta ciudad el primero de septiembre corriente, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del expresado difunto, a quienes se les confiere, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

---

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis de julio del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Petronila o Petrona Zepeda, por parte de don Manuel Antonio Orellana, como curador testamentario de los menores Manuel Antonio, Graciela, María y Elva, todos de apellido Zepeda, e hijos ilegítimos de la finada; y en consecuencia se ha nombrado, interinamente y en el carácter indicado, al señor Orellana, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz*, Srio. 3

---

## CURADURIAS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las catorce horas del día nueve de septiembre próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores María Luisa y Julio Alberto González, hijos ilegítimos de Virginia González, originarios y vecinos de San Matías, al señor Juan Antonio González, de este domicilio.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer uso de sus derechos. Lo que se pone en conocimiento del público para losefectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio.

---

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media del veintiocho de septiembre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de don Felipe Calderón, y se ha nombrado curador de ella al doctor Raúl Ramos, de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

---

## EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sinforoso González, conocido por Juan González, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Sebastiana García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 1

---

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rodríguez, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de rapto en la menor María Luisa Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 1

---

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Prudencio, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a mano armada a Lázaro Henríquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y cuarto del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 1

---

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Rodríguez, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a María del Carmen Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 1

---

Enrique Campos, Juez de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Segovia, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Rosa Cándida Alberto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificará. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.* 1

---

Enrique Campos Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Garay, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a Isabel Meléndez de Cristales, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y cuarto del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Enrique Campos.—J. David López*, Srio.

---

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Marcelina Galeano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por golpes graves en Julia García, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe*, Srio. 1

---

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Cruz, procesado en unión de Atilio Martínez, por el delito de lesión en Felipe Vásquez, para que, durante los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye, por el delito antes mencionado. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—César Avila*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Adán Cárcamo, de generales y filiación ignoradas, para que, dentro del término de veinte días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la

## Licitación No. 377

(Segunda Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Subsecretaría de Fomento, según nota de la Secretaría de Hacienda de 27 de septiembre próximo pasado, Nº 12449, se saca a licitación pública, el suministro de diez mil bolsas de cemento "portland, artificial", de alta calidad y que servirá para las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de $4\frac{1}{2}$ kgs., marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del martes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de octubre de 1935.

---

## Licitacion No. 363

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de la Secretaría de Hacienda de 6 del presente mes, conocimiento Nº 178, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos que ingresarán al Almacén General del Gobierno, para proveer a los Hospitales y demás centros de beneficencia:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | kilo | esencia | de | Azahar Neroli. |
| ½ | ,, | ,, | ,, | Laurel Cerezo. |
| $\frac{1}{2}$ | ,, | ,, | ,, | Manta Piperita. |
| 1 | ,, | ,, | ,, | Rosa Soluble Sintética. |
| $\frac{1}{4}$ | ,, | ,, | ,, | Clavos [Eugenol] Feu. |
| 1 | ,, | ,, | ,, | Colonia. |
| 50 | ,, | ,, | ,, | Quencpodio. |
| 3 | ,, | ,, | ,, | Anís Feu. |
| 1 | ,, | ,, | ,, | Bergamota. |
| 2 | ,, | ,, | ,, | Limón. |

Las cotizaciones deberán entenderse CIF paerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 17 de septiembre de 1935.

---

## Licitación No. 364

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 del presente mes, conocimiento No. 177, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos, que ingresarán al Almacén General del Gobierno, para proveer a los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República:

| | | |
|---|---|---|
| 5 | kilos | Acetona puris FEU. |
| 3 | ,, | Aristol (Timol Biyoduro). |
| 10 | ,, | Amoníaco Liq. 30 o Bé. |
| 5 | ,, | Azul de Metileno, quím. puro exento de cloruro de Zinc FEU. |
| 3 | ,, | Azafrán (Crocus Sativus). |
| 10 | ,, | Arrhenal (Sodio Metilarceniato). |
| 10 | ,, | Carbón de Belloc. |
| 2 | ,, | ,, Animal. |
| $2\frac{1}{2}$ | ,, | Calomel (protocloruro de mercurio) al vapor Cod Fr. 1908. |
| 5 | ,, | Creosota Vegetal de la Haya. |
| 3 | ,, | Calcio, glicerofosfato. Neutro, Sol FEU. |
| 10 | ,, | Cloral, hidrato. anhidro. |
| 2 | ,, | Cobre, sulfato. polv. fino. |
| 5 | ,, | Eucaliptol FEU. |
| $\frac{1}{4}$ | ,, | Esparteína. |
| 5 | ,, | Guayacol, líq. |
| 5 | ,, | Hierro amoniacal escamas FEU. |
| 10 | ,, | ,, Protoxalato. |
| 10 | ,, | ,, Tartrato, escamas. |
| 3 | ,, | Ipeca, polvo, |
| 1 | ,, | ,, desemetizada. |
| 5 | ,, | Jalapa, polvo fino. |
| 2 | ,, | Kermes mineral. |
| 1 | ,, | Mercurio, óxido amarrillo FEU. |
| 1 | ,, | ,, ,, rojo ,, |
| 5 | ,, | Pepsina, aminasia. |
| 6 | ,, | Protargol (proteinato de plata). |
| 2 | ,, | Peptona, seca. |
| 1 | ,, | ,, , uso bagtereog. |
| 1 | ,, | Pancreatina, absoluta. |
| 5 | ,, | Plata, Nitrato, en barras de 5 gr. "m. 0.05 mm\| esp. |
| 3 | ,, | Plata, Nitrato, polvo FEU. |
| 30 | ,, | Potasio, Yoduro, Cod. Fr. 1908. |
| $\frac{1}{4}$ | ,, | Santonina, puris bl. FEU. |
| 5 | ,, | Sodio, fosfato, puris crist. FEU. |
| 25 | mill. | Sublimado corrosivo, pastillas 1 gr. |
| 15 | kilos | Tanino, (Acido tánico) FEU. |
| 8 | ,, | Terpina. crist. peq., Cod. Fr. 1908. |
| 10 | ,, | Teobromina, Cod. Fr. 1908. |
| 2 | ,, | Xilol |
| 100 | ,, | Zinc, óxido. |

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libre de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

---

## Servicio Postal Internacional

DESPACHO DE CORREOS.

*Vía La Libertad*

En el Sta. Paula, que llegará al Puerto de La Libertad el lunes, con escalas en Mazatlán, San Pedro y San Francisco, California, se hará despachos de correspondencia y fardos postales para el Norte; admitiéndose los depósitos, hasta las 10 a. m.

Ese día también, se despachrá la correspondencia y fardos postales para Nicaragua y Costa Rica en el vapor Acajutla, que zarpará del Puerto de La Libertad por la tarde; admitiéndose los depósitos de correos hasta las 10. a. m.

*Vía La Libertad*

Viernes 11, se hará despacho de correspondencia y fardos postales para el Sur, Vía La Libertad, por medio del vapor Sta. Elena, que tocará en dicho Puerto el 12, con escalas en Balboa, Cristóbal, Cartagena, Habana y New York; admitiéndose los depósitos hasta las 5. p. m.

Negociado del Exterior, 4 de octubre de 1935.

---

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 89 de octubre 1935.

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura media diurna | 21,9 | C. |
| Temperatura máxima | 26 5 | C. |
| Temperatura mínima | 19,5 | C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 701,0 | mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 17,7 | mm. |
| Humedad relativa, media diurna. | 88 | o/o |
| Lluvia en mm. | 7,5 | |
| Dirección dominante del viento | SWS. | |
| Velocidad máxima en un segundo | 2,22 | |
| Oscilación de la temperatura | 7,0 | C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 2,4 | mm. |
| Evaporación a la sombra | 0,7 | |
| Evaporación al sol | 0,8 | |

### Estado del Tiempo en Guatemala

| | | |
|---|---|---|
| Barómetro | 639,1 y 757,8 | mm. |
| Temperatura | 16 5 | G. C. |
| Temperatura máxima | 2 50 | ,, ,, |
| Temperatura mínima | 15,0 | ,, ,, |
| Dirección del viento | NNE. | |
| Velocidad del viento | 3,14 | |
| Nebulosidad | nuboso. | |
| Lluvia | 28,8 | |

---

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 79 de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna | 685,69 | mm. |
| Temperatura media diurna | 20,5 | C. |
| Temperatura máxima, a las 9 h. | 24 | C. |
| Temperatura mínima, a las 5 h. | 19 | C. |
| Oscilación de la temperatura | 5 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas | 0,5 | mm. |
| Tensión del vapor | 16,9 | mm. |
| Humedad relativa | 93 | o\|o |
| Punto de rocío | 19,5 | C. |
| Direcció dominante del viento | E. | |
| Nebulosidad media | 9 | |
| Clasificación de nubes | Neblina baja Nl. | |
| Lluvia en las últimas 24 horas | 68 8 | mm. |

Máxima de lluvia a las 14 horas.

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, jueves 10 de octubre de 1935 NUM. 223

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 4 de septiembre último ..... 2693

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba el contrato para el suministro de alimentación a los reos de las cárceles públicas de Nueva San Salvador ....... 2694

Reglamento Interior del Departamento Jurídico-Administrativo del Ministerio de Gobernación........ 2695

Se deroga el acuerdo No. 950, convirtiéndose nuevamente en gasto fijo la partida del Art. 103 del Presupuesto vigente.... 2695

Se autoriza a la Municipalidad de Jucuapa la construcción de casas para las escuelas de los cantones Santa Cruz y Llano Grande........ 2695

Autorízase a la Municipalidad de Berlín para la construcción de la tapia en el cementerio........ 2695

Se reforma el acuerdo Nº 657 por el cual fué autorizada la Municipalidad de Armenia para la construcción de diques para asegurar la cañería. ........ 2695

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel para la reparación de la cañería .......... 2695

Pago de ₡ 168.00 al Cajero de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.. 2695

SECRETARIA DE HACIENDA

Ratifícase el acuerdo por el cual fue traspasada la pensión de que gozaba don Juan López a favor de doña Rosa Chávez v. de López (nueva publicación)........ 2696

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Apruébase el nombramiento de la señorita Teresa Ventura para Directora del Colegio mixto "Santa Rosa de Lima", de Santa Rosa........ 2696

Apruébanse los Programas generales para exámenes privados de grado de Contador público........ 2696

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se deniega la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Ramón Calderón Aráuz........ 2702

Promuévese a don Arturo Ramos Campos al empleo de Jefe del taller de carpintería de la Penitenciaría Occidental........ 2703

Nómbrase a don Rafael Antonio Rogel, Boticario de la Penitenciaría Occidental.... 2703

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrase a la señorita Teresa Salazar, encargada de guiar a los turistas........ 2703

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se nombra a don Adrián Panameño, Encargado de la Sección de Apicultura del Departamento de Experimentación Agrícola "Zapotitán"........ 2703

La finca nacional "La Agronomía" pasa a ser controlada por la Gobernación Política de Sonsonate........ 2703

Pago de ₡ 36.92 a The Salvador Railway Company, Limited........ 2703

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Prorrógase la licencia a don Antonio García González, Auxiliar de 4a. clase de la Auditoría General........ 2703

## PODER LEGISLATIVO

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados, Presidente doctor Cierra; Vicepresidente señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Luis Arcadio) Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

I)-Correspondencia:

Se leyó un radiograma que el señor Presidente de la Cámara de Representantes de Bélgica, ha dirigido al señor Presidente de la Asamblea Nacional, por el cual, a nombre de aquel cuerpo, patentiza su reconocimiento por las muestras de condolencia enviadas con ocasión de la desgracia sufrida por la familia Real y la nación belga por la muerte de Su Majestad la Reina Astrid. Pasó al archivo.

II)-Decreto aprobado:

Nº 99, de hoy, que contiene la "Ley para Liquidación de Deudas Privadas anteriores al 12 de marzo de 1932".

III)-Providencia:

Por disposición de la Comisión de Legislación, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre la moción del diputado Velasco, relativa a que se reformen y supriman parcial o totalmente varios artículos del Código de Procedimientos Civiles, de conformidad con el proyecto de decreto anexo.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, referente a que se dispense a la señora Juana Samayoa viuda de Guzmán, durante veinticinco años, el pago de todo impuesto establecido y por establecerse, sobre un terreno que posee y desea urbanizar en el punto denominado "La Ceibita", de dicha ciudad, a cambio de la cesión gratuita que hará la señora viuda de Guzmán de las porciones de terreno necesarias para la apertura de calles y avenidas en el mismo lugar; visto el informe de la Contaduría Municipal de la República, que hace suyo el Ministerio del Ramo;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la moción del diputado Cáceres, contraída a que se autorice a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, para que traslade al fondo de alumbrado público, en calidad de préstamo, las cantidades que a la fecha tiene recaudadas y las que recaude durante el corriente año, de los fondos específicos que expresamente determina; autorizándose a la vez, a la misma corporación, para que tome de sus propios fondos el faltante hasta completar la suma de cuatro mil cuarenta y cinco colones, valor total de la deuda que tiene pendiente de pago con la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán;

c) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición del doctor Carlos Peralta Lagos, de esta capital, referente a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dictan disposiciones en contra del incremento del intrusismo profesional; visto el informe de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, con el que está en un todo de acuerdo el Ministerio correspondiente.

De segunda lectura:

d) El favorable de la misma Comisión y de la Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que se apruebe el proyecto adjunto, de presupuesto del Comité Nacional Olímpico, para el ejercicio fiscal 1935-1936.

Se acordó discutir este último dictamen en la sesión del día de mañana.

V)-Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, elaborado en virtud de lo establecido en el contrato celebrado el 28 de agosto último, ante los oficios del doctor Raúl Alfredo Gamero, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, debidamente autorizado y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y el doctor Julio Enrique Avila, en concepto de gerente de la Cooperativa Henequenera Salvadoreña "J. E. Avila y Compañía", y en representación de la misma, por otra parte. Pasó con el testimonio de la escritura pública correspondiente, a las comisiones de Hacienda e Industria.

A moción del diputado Iraheta, presidente de la primera de las comisiones aludidas, se acordó que la secretaría facilite copias de la solicitud y anexos a todos los señores diputados; y

b) Del General Gregorio Molina, domiciliado en San Isidro, departamento de Cabañas, sobre que, por vía de gracia, se le exima del pago de los impuestos de Renta y Vialidad a que alude, tomando en cuenta su estado de pobreza y los servicios militares que ha prestado al país durante largo período. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia, después de que el primer Secretario, diputado Acevedo, hizo notar a la Asamblea que la solicitud se recibió por correo sin la auténtica de ley.

VI)—Moción.

Del diputado González Sol, tendiente a obtener la aprobación de un proyecto de decreto que incluye, por el cual se anexan a esta capital, en calidad de barrios de la misma, las poblaciones circunvecinas de Aculhuaca, San Sebastián, Paleca, Mejicanos, Cuscatancinco y Ayutextepeque, con el fin de encauzar la vida de esos lugares por derroteros de progreso y cultura. Pasó a la Comisión de Gobernación.

VII)—Discusión.

Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, emitido en la petición de don Fabio Simón Nuila, de esta capital, contraída a que se le exima del pago de los impuestos fiscales y municipales, correspondientes a un lanchón que instalará en el vado "El Salto", del Río Grande, de San Miguel, para servicio de pasajeros y carga en la jurisdicción de Chirilagua; vistos los informes de los Ministerios de Gobernación y Fomento y del Presidente efectivo de la Junta Departamental de Caminos respectiva.

Se leyeron: la solicitud; el informe de la Contaduría Municipal de la República, en el que se dice que en las tarifas de arbitrios Municipales de Chirilagua y San Miguel no aparecen impuestos sobre lanchas o canoas, por cuya razón sugiere la conveniencia de establecer el impuesto de uno o dos colones mensuales a beneficio de los fondos municipales; el informe de la Junta de Caminos de San Miguel, en el que se propone que la dispensa de impuestos

pedida por el señor Nuila sólo se haga efectiva durante los meses de la estación lluviosa, proposición que hace suya el Ministerio de Fomento; y la rectificación de dicho informe suscrito por el Presidente de la expresada Junta y dirigida al Presidente de la Comisión dictaminadora, rectificación que se hace para pronunciarse en favor de lo que pretende el peticionario, por considerar dicho servicio de utilidad pública.

A continuación se suscitaron breves debates, en los que intervinieron los diputados Iraheta, García Prieto, Rosa, Pacheco, y el primer Secretario, Acevedo.

El diputado Iraheta se pronunció en contra del dictamen porque, según su opinión, la resolución de esta clase de asuntos corresponde únicamente al Ministerio de Marina, de conformidad con la Ley de Navegación y Marina, en la cual se establece el procedimiento a seguir para la obtención de licencias previas a la instalación de servicios de embarcaciones en los ríos, lagos y mares nacionales.

El primer Secretario, diputado Acevedo, externó también su parecer desfavorable a la solicitud, fundándose en que no compete a la Asamblea la consideración de cuestiones como la presente, de carácter esencialmente administrativo; y que por lo mismo el peticionario debía ocurrir a gestionar la licencia ante el Alcalde Municipal respectivo. A ésto agregó que es impertinente la exención de impuestos invocada por el señor Nuila, desde el momento que en aquella jurisdicción no hay gravámenes de ninguna categoría para negocios de esa índole, pudiendo por consiguiente extender esa licencia la Alcaldía, la Gobernación o el Ministerio del Ramo.

El Diputado Pacheco, Presidente de la Comisión dictaminadora, explicó las razones que se tuvieron en cuenta para la emisión del dictamen en forma condicional, siendo, entre otras, las de que el concesionario ofrecía servicios gratuitos y eficientes a favor del Gobierno y de que el lanchón sustituirá en la estación lluviosa el puente que la Junta de Caminos de San Miguel ha resuelto construir y conservar en perfecto estado el resto del año.

El Diputado García Prieto sustentó parecer contrario a los de los Diputados Iraheta y primer Secretario, Acevedo, por creer que la Asamblea debía de intervenir en la calificación de la tarifa de impuestos por servicios al público que se incluye en la petición; parecer con el que no estuvo de acuerdo el primer Secretario, Acevedo, al expresar que no se trata de impuestos, sino de fijación de precios por los diferentes servicios del lanchón, lo que corresponde exclusivamente a su propietario.

Con vista de las razones aducidas por el Diputado Iraheta y por el primer Secretario, Diputado Acevedo, la Asamblea acordó, por mayoría absoluta, desechar el dictámen y pasar la petición al estudio de una Comisión Especial compuesta por los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés) y Alfaro (Balmore Rafael).

VIII)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Balmore Rafael), Orellana Valdés y Varela.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Srio. — *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Srio.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

#### CONTRATO

Número veintidós.—En la ciudad de Nueva San Salvador, a las dieciocho horas del veintiséis de agosto de mil novecientos treinticinco. Ante mí, Alfredo Torres Bustamante, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, y testigos hábiles que diré, a quienes doy fe de conocer, comparecen don Benjamín Molina Zaldaña, de cincuentitrés años, tenedor de libros, y doña Ester Gómez, de treintiocho años, comerciante, ambos de este domicilio, actuando el primero en concepto de Síndico de la Municipalidad de esta ciudad, especialmente autorizado para este acto y otorgan: Primero: la señora Gómez, quien en adelante se denominará la contratista, se compromete a suministrar diariamente la alimentación a los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, cualquiera que sea el número de individuos que existan cada día en el presidio a la orden de las autoridades judiciales, y a los que por faltas de policía se encuentren detenidos a la orden de la Alcaldía. Segundo: los alimentos serán de buena calidad y en cantidad suficiente para satisfacer el sustento de los recluídos, debiendo servirse en las tres comidas usuales (desayuno, almuerzo y cena), a las horas reglamentarias. Respecto a la clase de alimentos y sus raciones, la contratista se sujetará a las siguientes bases: desayuno: café hervido a razón de media onza (quince gramos) de café para cada reo con una onza de panela (treinta gramos) cada uno. Dos tortillas de maíz, con peso de cinco onzas cada una o sean ciento cincuenta gramos en conjunto. Frijoles tres onzas (noventa gramos) para cada reo, fritos en manteca en la proporción de seis gramos por cada ración de frijol y una ración de sal para el día, a razón de media onza (quince gramos) por cada reo, pan dulce o francés, dos onzas (sesenta gramos). Almuerzo: por cada reo, tres tortillas con peso de ocho onzas cada una o sean doscientos cuarenta gramos en conjunto. Frijol, tres onzas (noventa gramos). Arroz sancochado o frito, tres onzas (noventa gramos. Una ollada de carne de res con verduras surtidas, preparada con caldo, a razón de dieciséis onzas de carne y nueve onzas de verduras para cada reo, tres veces por semana (domingo, martes y jueves). Comida: café hervido a razón de media onza [quince gramos] de café, con una onza de dulce de panela [treinta gramos]. Tres tortillas para cada reo, con un peso de ocho onzas cada una [doscientos cuarenta gramos]. Frijoles fritos en manteca, tres onzas [noventa gramos] en la proporción de seis gramos para cada ración. Queso, una onza (treinta gramos) para cada reo. Cuarto: además de lo anterior, que comprende la licitación, la contratista se compromete a dar lo siguiente: todos los días en el almuerzo, frutas de la estación, y el día sábado o domingo a elección de los reos, refrescos o chilate, a las tres de la tarde. También se compromete a suministrar a cada reo, cada tres meses, una pieza de ropa interior, lo mismo que a dar la alimentación adecuada a los enfermos, y el jabón semanal para cada reo, como de costumbre, sujetándose para este efecto a la vigilancia inmediata que disponga la Municipalidad. Quinto: para hacer efectivo el cumplimiento de la presente contrata, se establece como multa que pagará la contratista por la primera vez la cuota o sueldo que le corresponde por el día que haya faltado, por la segunda falta pagará el doble, y por la tercera cien colones, y se rescindirá dicha contrata. Estas multas se destinarán a beneficio de los Centros de Beneficencia de esta ciudad a prorrata dejando a salvo el derecho del Supremo Gobierno por si él quisiere darle otro destino. La cuota diaria de manutención de cada reo, será de veinte centavos de colón que se pagará por la Tesorería Municipal respectiva del subsidio que da el Supremo Gobierno para este efecto, cada diez días, y lo que corresponde a los reos detenidos por faltas a la orden de la Alcaldía, ésta es completamente gratis para todos los recluídos. Sexto: los motivos en que tendrán lugar las multas a que se refiere el anterior párrafo, serán los siguientes: a) si la contratista suministrare menor cantidad o calidad de alimentos que las convenidas; b) si fuere frecuente y excesiva la tardanza en entregar los alimentos para los reos de las horas reglamentarias sin causa justificada y c) si la contratista interrumpiere la regularidad del servicio durante un día o más sin motivo justificado y sin proveer por su cuenta los medios necesarios para que los reos no sufran las consecuencias de la suspensión. Igual derecho asistirá a la contratista para rescindir el contrato, en caso de que se le adeudare el pago de dos décimas vencidas. Séptimo: en caso de ejercer el derecho de exigir la rescisión de este contrato, cada una de las partes contratantes se compromete a notificarlo, por escrito, a la otra parte, con no menos de un mes de anticipación a la fecha en que desee renunciar a este convenio. Octavo: este contrato será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobernación, y al ser aprobado, comenzará a surtir sus efectos desde el día once del presente mes, hasta el diez de agosto de mil novecientos treintiséis, fecha que se señala para su terminación. Está presente en este acto don Juan Saúl García, de treinta y siete años, comerciante, del domicilio de San Salvador, y dice: que se constituye fiador de la contratista señora Gómez hasta por la cantidad de quinientos colones, para responder por el fiel cumplimiento del presente contrato, y a efecto de garantizar mejor las obligaciones contraídas por la contratista, de conformidad con el acuerdo ministerial respectivo, constituye a favor de la Municipalidad de esta ciudad, primera hipoteca en el inmueble siguiente: un terreno urbano y edificaciones que contiene, con todos sus anexos y servicio de agua, situado en el barrio de La Vega de la ciudad de San Salvador, de siete metros ciento cincuentidós milímetros de frente, por once metros novecientos trece milímetros de fondo, lindante: al Norte, con predio de la sucesión de doña Manuela Muñoz, Décima Calle Oriente de por medio; al Sur, con predio de Dolores Flores; al Oriente y al Poniente, con predio de don Manuel Gutiérrez Serrano, perteneciendo a éste la pared divisoria del Poniente, y del otorgante la pared divisoria del Oriente. Inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número doscientos sesenta y seis, del Libro ciento noventa y cuatro del departamento de San Salvador. Para todos los efectos de este contrato, renuncian cualquier otro domicilio que tuvieren y se someten al de esta ciudad; y para el evento de una ejecución, el fiador señor García valúa el inmueble que hipoteca en tres mil colones. Acerca de estas estipulaciones peculiares, el infrascrito Notario instruyó debidamente a los parecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes conozco; y leído que les fué por mí este instrumento, en un solo acto sin interrupción a presencia de los señores don Miguel López, de cuarentitrés años, militar, y don Juan Aguila, de treintiocho años, sastre, ambos de este domicilio, dijeron: que lo ratifican, y firmamos. Doy fe de ser legítima la personería del Síndico Municipal don Benjamín Molina Zaldaña, por haber tenido a la vista la certificación del acta fechada a las veinte horas del veinte de agosto en curso, en que se le autoriza para la celebración del presente contrato, y la credencial que le acredita como Síndico Municipal de esta ciudad.—B. Molina Z., Ester Gómez.—J. Saúl García.—Mig. López.—Juan Aguila.—A. T. Bustamante.—Rubricados.—Pasó ante mí, del folio cuarenta y siete vuelto al cincuenta vuelto del Tercer Libro de mi Protocolo del corriente año; y sello y firmo este testimonio en San Salvador, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinticinco.—A. T. Bustamante".

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de septiembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero

del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo Nº 845 de 24 de julio del corriente año—ACUERDA: aprobar el anterior contrato, compuesto de nueve cláusulas, celebrado entre la expresada Corporación y la señora Ester Gómez, por el cual esta última se compromete a suministrar la alimentación a los reos de las cárceles públicas de aquella ciudad, a partir del once de agosto del presente año hasta el diez de agosto de 1936, a razón de veinte centavos de colón diarios por cada reo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente

**Reglamento Interior del Departamento Jurídico Administrativo del Ministerio de Gobernación**

Art. 1.—Habrá en el Ministerio de Gobernación un Departamento a cuyo cargo estará el estudio de los asuntos de controversia y de los demás de carácter jurídico, como quejas contra funcionarios o empleados, consultas de los mismos, elaboración de proyectos de ley y reglamentos y aplicación de unas y otros en los casos concretos, examen de estatutos de personas jurídicas, etc., etc.: todo, en el orden administrativo.

El Departamento se denominará Departamento Jurídico Administrativo y dependerá inmediata y exclusivamente del Ministro y el Subsecretario del Ramo.

Art. 2.—Cuando el Ministro de Gobernación tenga a su cargo otras Carteras, el Departamento Jurídico también estudiará los asuntos que a ellas correspondan y que fueren de la misma naturaleza de los indicados en el inciso 1º. del artículo anterior.

Art. 3.—El personal del Departamento Jurídico será el que designe la Ley de Presupuesto, siendo el mínimun:

Un primer Jefe.
Un segundo Jefe y
Un Escribiente.

Cuando el trabajo lo demande, podrá ocuparse como auxiliares a empleados de las otras Carteras a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.—Las funciones del primer Jefe se concretarán en la forma siguiente:

a) Llevará la dirección de los trabajos del Departamento;

b) Presentará al Ministro y al Subsecretario los trabajos que le hubieren encomendado, para su aprobación y firma;

c) Rendirá los informes que el Ministro o el Subsecretario le pidieren;

ch) Procurará la mejor organización del Departamento, sugiriendo las reformas que crea convenientes, y

d) Hará que los demás miembros del personal cumplan sus deberes.

Art. 5.—El segundo Jefe colaborará con el primero en todos los trabajos del Departamento y hará las veces de éste en los casos de ausencia o impedimento.

Art. 6.—El escribiente hará todos los trabajos que le encarguen el primero y el segundo Jefe y la notificación de las resoluciones que se pronuncien.

Art. 7.—Los empleados de las otras Carteras que se ocupen en el Departamento Jurídico de conformidad con el inciso último del Artículo 3, harán los trabajos que les indiquen el primero y el segundo Jefe.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón.*
Ministro de Gobernación.

Nº 1,183 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: derogar el acuerdo No. 950, de fecha 19 de agosto último, y convertir nuevamente en gasto fijo, desde el 1o. del mes en curso, la partida del Art. 103 de la Ley de Presupuesto vigente, a razón de trescientos colones [c. 300.00, mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

Nº 1,186 Palacio Nacional
San Salvador, 7 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la construcción de dos casas que se destinarán para escuelas rurales en los cantones Santa Cruz y Llano Grande, de aquella jurisdicción; pudiendo invertir en ello hasta la suma de un mil doscientos ochenta colones [c. 1,280.00], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Intrucción Pública Primaria, Partida No. 1-Art. 27-Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,187 Palacio Nacional:
San Salvador 7 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la construcción de ciento cincuenta metros de tapia en el cementerio de aquella ciudad, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cuatrocientos veintidós colones cincuenta centavos [c. 422.50], que se tomará de los fondos propios de cementerio [Partida No. 3, Art. 27, Capítulo Unico, Título VI, Sección II-Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

Nº 1,188 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, Departamento de Sonsonate, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Gubernativo No. 657 de 2 de julio último, por el que se autorizó a la mencionada Municipalidad para llevar a cabo la construcción de seis diques para asegurar la cañería que surte de agua potable a aquella ciudad, en el sentido de que en vez de los diques se construirán cuatro soportes para afianzar dicha cañería, trabajos que se llevarán a cabo por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, y conforme al siguiente detalle de gastos:

| | | |
|---|---|---|
| 40 bolsas de cemento | C. | 100.00 |
| 20 quintales de cal | „ | 45.00 |
| 2.800 ladrillos de obra | „ | 70.00 |
| 30 carretadas de arena | „ | 22.50 |
| 8 pernos de hierro, de 27 pulgadas | „ | 12 50 |
| Mano de obra | „ | 150.00 |
| Total | c. | 400.00 |

Cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomarán de la partida No. 3 del Art. 12, Capítulo 1, Título II del Presupuesto respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

Nº 1,189 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo —por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas—la reparación, en varias partes, de la cañería que surte de agua potable a aquella ciudad, pudiendo invertir en ello hasta la suma de ciento ochenta colones (c. 180.00), que se tomará de los fondos destinados al servicio de aguas (Art. 18, Capítulo I, Título IV, Parte II, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

Nº. 1.184 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Cajero de la Direc-

ción General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento sesenta y ocho colones (c. 168.00), valor a que asciende la planilla por jornales de mozos que han trabajado en la reparación y colocación de cables telefónicos subterráneos, en esta capital, durante los días del 8 al 31 de agosto próximo pasado.—Queda sin efecto el acuerdo No. 1137, de 25 de septiembre último, que se refiere a esta misma erogación —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

Por haber salido errado, se publica nuevamente el siguiente acuerdo:

No. 154 Palacio Nacional
San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

Con presencia de la solicitud de las señoritas Francisca Mercedes Clara y Rosa María, ambas de apellido López Chávez, del domicilio de Nueva San Salvador, relativa a que les sea traspasada la pensión de cien colones mensuales de que disfrutaba su difunta madre doña Rosa Chávez viuda de López; el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que se han llenado los requisitos que para el caso exige el Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y visto el informe de la Auditoría General de la República, contenido en la nota Nº 13685, de fecha once del corriente mes, ACUERDA: ratificar su acuerdo de treinta de agosto de mil novecientos treinta, por el cual se ordenó el traspaso de la pensión de cien colones de que gozaba don Juan López a favor de doña Rosa Chávez, con la modificación de que por haber fallecido la primera de las pensionarias; contraído matrimonio la última, y en virtud de no haber acreditado su estado civil la tercera, sólo gozará, por de pronto, de dicha pensión,–la cual de conformidad con lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley de Presupuesto, queda reducida a la cantidad de setentiscinco colones–, la señorita Francisca Mercedes Clara López Chávez, hija legítima del finado don Juan López. La pensión concedida, que se empezará a disfrutar de esta fecha en adelante, y que en los nueve meses trece días que faltan para que expire el actual ejercicio fiscal, arroja una suma de setecientos siete colones cincuenta centavos (c. 707.50), deberá imputarse a la partida Nº 8 del Art. 913 del Presupuesto vigente y pagarse por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3952 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

A propuesta de la Junta Directiva del Colegio Mixto "Santa Rosa de Lima", de la ciudad de Santa Rosa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Teresa Ventura, para Directora del mencionado plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

Nº 3,536 (bis).

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébanse los siguientes Programas Generales para exámenes Privados de Grado de Contador Público:

### MATERIAS QUE CORRESPONDEN AL PRIMER EXAMEN PRIVADO

### Programa de Aritmética Mercantil

1.—Resolver un problema sobre las cuatro operaciones fundamentales con números enteros.

2.—Efectuar ejercicios de multiplicación, abreviada, de un número compuesto de parte entera y parte decimal, por 5, 11, 21, 25, 75 y 125.

3.—Efectuar ejercicios de dividir, abreviadamente, un número, compuesto de parte entera y parte decimal, por 5, 20, 25, un décimo, un centésimo y un milésimo.

4.—Aplicar las propiedades generales de las fracciones a una fracción dada.

5.—Reducir un número entero a quebrado de una denominación dada; un número mixto a quebrado impropio y un quebrado impropio a un número entero o mixto.

6.—Medidas de longitud en el Sistema Métrico Decimal: su unidad, múltiplos y submúltiplos; equivalencia de estos en unidades o fracciones decimales de unidad.

7.—Medidas antiguas de longitud que se usan en el comercio. Ejercicios de suma y resta de las mismas.

8.—Resolver un problema en que deben reducirse varas a metros o viceversa.

9.—Escribir cierto número de decímetros, centímetros y milímetros cuadrados.

10.—Comprobar, mediante ejemplos que se propondrán al estudiante, las propiedades fundamentales de las proporciones; y este principio: "Si varias razones son iguales, la suma o resta de los denominadores, forman una razón igual a las razones iguales dadas".

11.—Resolver un problema de regla de tres compuesta con magnitudes, directa o inversamente proporcionales, por cualquier método, a elección del estudiante.

12.—Hallar el monto de un capital conocido, impuesto por años, meses y días a un % dado de intereses simples.

13.—Dado el valor efectivo hallar el valor nominal de un pagaré a plazo.

14.—Regla de Compañía: casos de capitales iguales y tiempos desiguales.

15.—Regla de Compañía: casos de capitales y tiempos desiguales.

16.—Reducir un complejo de libras esterlinas, chelines y peniques a un número decimal de libras esterlinas y viceversa.

17.—Resolver un problema en que se necesite una división de complejos.

18.—Dada la relación de dos números y su suma hallar dichos números.

19.—Dada la relación de dos números y su diferencia hallar dichos números.

20.—Hallar el precio medio de una mezcla.

21.—Hallar el fino contenido en un lingote de peso y ley dados.

22.—Repartir el activo de una quiebra.

23.—Hallar el % a qué se impuso un capital dado, durante un tiempo conocido, para producir intereses dados: método general.

24.—Hallar el capital, dado el interés, aplicando divisores fijos.

25.—Hallar el % aplicando divisores fijos.

26.—Hallar el descuento racional de un efecto conocido.

27.—Hallar el vencimiento común de varios pagarés.

28.—Cuál es la unidad teórica del sistema monetario salvadoreño, su peso y su ley? Equivalencia legal con el dólar. Clases de moneda de curso legal. Poder liberatorio de estas monedas.

29.—Qué se entiende por talla y qué por pie monetario. Hallar la talla y pie monetarios del colón salvadoreño.

30.—Explicar el mecanismo del giro y remesa. Qué es tomar y qué es negociar una letra. Explicar las expresiones: cambio dado y cambio con beneficio.

31.—Dado el precio medio y la cantidad total de una mezcla, hallar las cantidades de sus componentes de precios conocidos; siendo iguales entre sí las cantidades por tomarse de los precios superiores al precio medio dado, como iguales entre sí las cantidades de los precios inferiores al precio medio dado.

32.—Dados: el valor efectivo de un pagaré a plazo, el % de descuento comercial y el tiempo en años, meses y días, que falta para el vencimiento del efecto, hallar el nominal del efecto.

33.—Dados: el nominal de uno o más efectos de vencimientos comerciales, el % de descuento comercial y el nominal de un efecto equivalente a los efectos dados, determinar el vencimiento de este efecto sustituto.

34.—Establecer una factura de varios efectos dados a % de descuento comercial dado y bajo vencimientos dados también.

35.—Decir las causas de las variaciones del cambio. Decir a qué se debe la depreciación actual del colón salvadoreño.

36.—Conceptos de arbitraje sobre efectos. Qué personas pueden hacer arbitraje. Cuál operación conviene al deudor, cuál al acreedor. Se desea retirar o remitir fondos de la plaza X por medio de la plaza Y a la plaza Z: hacer los siete esquemas correspondientes al arbitraje directo o indirecto, indicando únicamente, dónde se hacen las operaciones de cada paso.

37.—Dados en San Salvador y en una plaza extranjera los cambios de sus monedas respectivas y los de una moneda intermediaria, deducir la forma más conveniente para remitir o retirar fondos mediante simple remesa y negociación y giro, sin gastos.

38.—Definir los valores mobiliarios y sus clases. Dividendos activos y pasivos. Acciones nominativas y al portador. Acciones liberadas. Forma de cobrarse los dividendos activos de las acciones y los intereses de las obligaciones, respectivamente. Timbre de los valores mobiliarios.

39.—Encontrar el valor del cupón de una obligación de nominal e intereses conocidos, con gravamen también conocido.

40.—Resolver el problema sobre hallar el número de acciones de nominal dado y curso conocido, que pueden ad-

quirirse con importe dado. Gastos de corretaje.

41.—Resolver el problema sobre hallar el número de obligaciones de nominal e intereses y curso conocidos, que puedan obtenerse con una suma dada y la renta anual que dichas acciones producirían, con gravamen sobre la renta. Gastos de corredor.

42.—Resolver el problema sobre determinar el nominal de Bonos "A", "B" o "C" de la deuda externa de El Salvador que pueden obtenerse a curso dado con una suma de colones. Cambio del dólar o de la libra esterlina, conocidos. Determinar también el volumen de intereses anuales que producirán dichos bonos (el % de intereses de los bonos deberá saberse por los alumnos).

43.—Qué propósitos se siguen cuando se efectúan operaciones de bolsa y cuáles son los medios de que la especulación se vale para lograr sus fines. Decir lo que significa: operaciones al contado, a plazo, en firme, a voluntad, a prima, de doble.

44.—Hallar el monto de un capital colocado a interés compuesto de % dado durante un período de años, meses y días (no mayor de 4 años) sin valerse de tablas.

45.—Hallar el capital que impuesto a intereses compuestos de % dado, produce un monto dado durante un perío de años, meses y días (no mayor de 4 años) sin valerse de tablas.

46.—Valiéndose de las tablas de intereses compuestos, hallar el monto de un capital colocado a intereses compuestos de % dado durante un período inexacto, no mayor de 51 años.

47.—Hallar el valor efectivo de una deuda descontada, a intereses compuestos de % dado, por un número exacto de años.

48.—Convertir una perpetuidad anual, trimestral o semestral en anualidad equivalente.

49.—Convertir una perpetuidad anual, semestral o trimestral en perpetuidad mensual equivalente.

50.—Sin valerse de tablas, hallar la anualidad enterable cada fin de año, capaz de amortizar después de 4 años de contraída, a lo más, una deuda dada, junto con sus intereses compuestos de % dado. Las anualidades devengan el mismo crédito.

**Programa de contabilidad mercantil**

1.—Concepto de Teneduría de Libros.—Definición.—Definición del concepto de Contabilidad.

2.—Reseña histórica de la Teneduría de Libros.

3.—La Contabilidad, estudiada como ciencia y como arte.

4.—Qué se entiende por cuenta.

a) parte de la misma;
b) idea de cargo y abono;
c) rayados;
d) preparación, apertura, desarrollo y reapertura de una cuenta;
e) saldo y sus clases;
f) línea diagonal: su uso en los libros.

5.—A qué se da el nombre de folios de una cuenta.

6.—Clasificación de las cuentas.

7.—Abreviaturas usadas en la Contabilidad.

8.—Distintos ramos del comercio.

9.—Condiciones que ha de reunir un buen sistema de Contabilidad.

10.—Métodos modernos y prácticos conocidos para el desarrollo de las cuentas.

11.—Ramificación de la Contabilidad: Especulativa y Administrativa. Definición de lo que es:

a) Contabilidad Mercantil;
b) Contabilidad Bancaria;
c) Contabilidad Ferrocarrilera;
d) Contabilidad Agrícola;
e) Contabilidad Manufacturera;
f) Contabilidad Doméstica;
g) Contabilidad Administrativa o Fiscal.

12.—Teoría de la personificación de las cuentas en Contabilidad.

13.—Cuentas representativas del comerciante.

14.—Explicar lo que significa una cuenta local, departamental o factura de cobros, rayado especial del pliego y sus pormenores. Redacción de un recordatorio de cobros.

15.—Explicación de un Extracto de Cuenta, rayado especial y pormenores.

16.—Libros necesarios para la organización de una Contabilidad.

17.—Prescripciones legales relativas a los libros de Contabilidad.

18.—Clasificación de los libros de comercio:

a) Ideas generales de los Libros Copiadores;
b) Libro de Registro de (Documentos) efectos a cobrar y a pagar;
c) Explicación teórica y práctica del Libro de Ventas al Crédito;
d) Explicación teórico-práctica del Libro de Devoluciones;
e) Libro de Cuentas Corrientes Oro: desecripción y anotaciones;
f) Uso especial de la doble columna del Libro de Cuentas Corrientes Oro.

19.—Dar idea de lo que es un Inventario:

a) Describir un libro de Inventario;
b) Importancia y objeto del Inventario;
c) Elementos que constituyen al Activo, Pasivo y Capital Líquido.

20.—Libro Diario: diferentes rayados, redacción de los asientos. Colocación de los deudores y acreedores.

21.—Indice de Cuentas Corrientes, de copiadores de cartas, telegramas y facturas. Su utilidad práctica.

22.—Prescripciones legales relativas a la correspondencia comercial.

23.—Libro de Registros de Efectos a cobrar y a pagar.

24.—Explicación teórica y práctica del libro de Cuentas Corrientes plata o sea el del Cliente: sus rayados, asientos en los sistemas que se conocen en la práctica, saldos del mismo y su importancia para los cobros a cada fin de mes.

Balance mensual de Clientes: rayado de doce columnas para cantidades; números rojos del Balance.

Explicación teórico-práctica del Libro de Balances diarios de clientes o de Cuentas Corrientes.

25.—Explicar en qué consiste el sistema de partida doble. Aplicación de la partida doble valiéndose de ejemplos.

26.—Manera de determinar el deudor y el acreedor.

27.—Ejercicios de jornalización: casos en que intervienen un deudor y un acreedor; un deudor y varios acreedores, varios deudores y un acreedor y, varios deudores y varios acreedores.

28.—Ventajas e inconvenientes de los asientos de **varios a varios.**

29.—Explicar cómo se distinguen en el Diario las cuentas mayorizadas y por mayorizar:

a) Traspasos de los asientos del Diario al Mayor;
b) Folios del Mayor en el Libro Diario y viceversa.

30.—Punteo en los libros de Contabilidad.

31.—Libro Mayor, descripción:

a) Distintos rayados del Mayor;
b) Indice del Mayor;
c) Balance del Mayor;
d) Utilidad y objeto del Libro Mayor y su diferencia con el Diario.

32.—Nombres de las cuentas que con más frecuencia aparecen en la Contabilidad Mercantil.

33.—Interpretación de la cuenta de (Efectos a Cobrar, Capital o cuenta fundamental).

34.—Interpretación de la cuenta de Caja.

35.—Interpretación de la cuenta de Mercaderías.

36.—Interpretación de la cuenta de Efectos por Cobrar.

37.—Interpretación de la cuenta de Efectos por Pagar.

38.—Interpretación de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

39.—Interpretación de la cuenta de Gastos Generales.

40.—Interpretación de la cuenta de Corresponsales Extranjeros o cuenta corriente oro.

41.—Interpretación de la cuenta de Cambios y su funcionamiento.

42.—Interpretación de la cuenta de clientes o cuentas corrientes plata.

43.—Interpretación de la cuenta de Bancos y su funcionamiento.

44.—Interpretación de la cuenta de Gastos Personales y su conveniencia de usarla en la práctica.

45.—Apertura de una Contabilidad individual; cuando sólo existen valores en metálico.

Apertura de una Contabilidad individual (cuando sólo existen valores) tomando datos del Inventario.

46.—Ideas generales acerca de Sociedades o Compañías Mercantiles. Concepto de Sociedades Anónimas y en Comandita.

47.—Requisitos legales para constituir una Sociedad Mercantil y datos más importantes que debe contener una escritura social.

48.—Apertura de la Contabilidad de una Sociedad Regular Colectiva.

49.—Corrección de errores de concepto, de inversión numérica, de inversión del deudor y del acreedor, de omisiones, de duplicaciones, de sustituciones, etc., etc, etc., en los distintos libros autorizados principales y auxiliares.

50.—Sociedad accidental o cuentas en participación, apertura, desarrollo y liquidación.

Balance general de Cuentas o de situación y su aplicación en el cierre de libros:

a) Cuadro de Pérdidas y Ganancias y manera de comprobarlo;
b) Cierre de cuentas en el Diario y manera de comprobarlo;
c) Cierre de cuentas en el Diario por el sistema de capital;
d) Cierre de cuentas en el Diario por el sistema de Balance.

**Programa de Contabilidad Bancaria**

1.—Concepto general de Banca.

2.—Importancia de la Banca en el desarrollo comercial o industrial.

3.—Clasificación de los Bancos, se-

gún la modalidad de sus operaciones.
4.—Estructura y constitución de las empresas bancarias según la legislación vigente.
5.—Acciones y sus clasificaciones.
6.—Forma de colocar las acciones en el período de organización o en el desarrollo. Traspaso de acciones y sus requisitos legales.
7.—Forma en que se hace efectivo el valor de las acciones. Llamamientos.
8.—De los accionistas y su participación en las utilidades. Dividendos y Cupones.
9.—Diferentes aspectos del capital en una Sociedad Anónima o Institución Bancaria.
10.—Emisión de Billetes Bancarios. Requisitos y condiciones indispensables para la emisión Billetaria.
11.—Enumeración de documentos que giran en las Operaciones Bancarias.
12.—Depósitos a la vista, a plazo y en Cuenta Corriente. Su garantía legal.
13.—Constitución y finalidad de los fondos de Reserva y de Eventualidades.
14.—Junta General de accionistas y sus atribuciones.
15.—Junta Directva y sus atribuciones.
16.—Juntas ordinarias y extraordinarias.
17.—Junta de Vigilancia de los Bancos y Contraloría de Bancos.
18.—Organización de la Contabilidad Bancaria, libros principales, auxiliares y de registro.
19.—Nomenclatura de las Cuentas Principales, Cuentas Centralizadoras y Cuentas Simples.
20.—Funcionamiento de las Cuentas "Sucursales y Agencias".
21.—Funcionamiento de las Cuentas Corresponsales Extranjeras y de cambio.
22.—Cuenta de Acciones: funcionamiento de esta Cuenta.
23.—Capital Social: funcionamiento de esta Cuenta.
24.—Accionistas: funcionamiento de esta Cuenta. Libro Auxiliar. Su manejo.
25.— Caja: funcionamiento de esta Cuenta. Diferentes rayados.
26.—Gastos de Instalación o Constitución: funcionamiento de esta Cuenta.
27.—Sueldos: funcionamiento de esta Cuenta.
28.—Cuentas Corrientes: funcionamiento de esta Cuenta. Libro Auxiliar. Su rayado y manejo.
29.—Créditos Hipotecarios: funcionamiento de esta Cuenta. Libro Auxiliar. Su rayado. Manejo de este libro.
30.—Letras sobre el extranjero: funcionamiento de esta Cuenta. Libro Auxiliar. Su rayado. Manejo de este libro.
31.—Cartas de Crédito: funcionamiento de esta Cuenta. Libro Auxiliar. Su rayado. Manejo de este libro.
32.—Dividendos: funcionamiento de esta Cuenta.
33.—Fondo de Reserva: funcionamiento de esta Cuenta.
34.—Intereses Plata: funcionamiento de esta Cuenta.
35.—Letras Descontadas: funcionamiento de esta Cuenta. Libro Auxiliar. Su rayado. Manejo de este libro.
36.—Descuentos: funcionamiento de esta Cuenta.
37.—Obligaciones a cobrar: funcionamiento de esta Cuenta. Libro Auxiliar. Su rayado. Manejo de este libro.
38.—Depósitos: funcionamiento de esta Cuenta
39.—Comisiones: funcionamiento de esta Cuenta.
40.—Billetes: funcionamiento de esta Cuenta. Rayado y uso. Libro Auxiliar.
41.—Pérdidas y Ganancias: funcionamiento de esta Cuenta.
42.—Apertura de la Contabilidad funcionando las Cuentas que corerspondan.
43.—Problemas contables: Préstamos por algunos socios para atender los primeros gastos. Compra de muebles para la central pagando al contado, en plaza o en el extranjero.
44.—Problemas contables de Depósitos en efectivo y en Cuenta Corriente. Depósitos a la vista y a plazo fijo reconociendo intereses a estos últimos.
45.—Problemas contables de Depósitos de alhajas, metales preciosos y Títulos de Acciones.
46.—Problemas contables de Pagos de cheques en las Agencias a los Cuentacorrentistas en la central, remitiendo los cheques para efectuarlos en las cuentas que corresponda. Cargos y abonos de intereses en cuenta corriente, verificados en la Central y Agencia de Banco.
47.—Problemas de Liquidación de cuentas corrientes con interés.
Liquidación de corresponsales extranjeros. De Letras sobre el extranjero y existentes en cartera para los efectos del cuadro de Cambios. Problemas sobre saldos de las cuentas que no corresponden al ejercicio económico que se liquida.
48.—Problemas contables de Partidas de Diario, que resulten del Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Liquidación de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias.
49.—Problemas contables de Distribución de utilidades o pérdidas. Explicación sobre la formación del cuadro de Activo y Pasivo. Partidas de cierre de la Contabilidad, usando las partidas más usadas.
50.—Reapertura de la Contabilidad. Explicación de la fórmula más usada con ejercicios prácticos.

**Programa de Contabilidad Fiscal**

1.—Definición de Contabilidad Pública y explicaciones sobre esa definición.
2.—Diferencias principales entre las Contabilidades Especulativas y las Contabilidades Administrativas.
3.—Importancia del Presupuesto en la Contabilidad Fiscal.
4.—División de los Bienes del Estado. De qué clase de bienes se ocupa la Contabilidad Fiscal.
5.—Doble fin de la Contabilidad Fiscal: información y control.
6.—Definición de Presupuesto del Estado.
7.—Presupuesto Ordinario y Presupuesto Extraordinario.
8.—Presupuesto General y Presupuestos Especiales.
9.—Ciclo presupuestal: cuántas etapas contiene y cuáles son. Explicación somera de cada etapa (preparación, discusión, votación y promulgación; ejecución y revisión de cuentas).
10.—División del Presupuesto en Ingresos y Egresos. Clasificación de los Ingresos (Títulos, Capítulos y Artículos) y de los Egresos (Títulos, Capítulos, Artículos y Partidas. Además por funciones, unidades de organización y naturaleza y objeto del gasto).
11.—Que se entiende por **superávit o déficit** teórico o inicial. Contraposición de este término con el de superávit definitivo final.
12.—Qué se entiende por **superávit o déficit** económico. Contraposición de este término con el **superávit o déficit** presupuestal financiero.
13.—Organización fiscal. Oficinas directivas (Ministerios); oficinas contables (Auditoría y Tribunal Superior de Cuentas); oficinas de glosa y control (Auditoría y Tribunal Superior de Cuentas); oficinas de Tesorería, etc.; (Recaudadoras, Pagadoràs, etc.)
14.—Concepto de la Caja Fiscal. En ella no solamente se hacen figurar las transacciones en dinero, sino que también aquellas en que se opera canje entre créditos activos y pasivos del Gobierno.
15.—Entradas y salidas efectivas (Rentas y Gastos). Entradas y salidas por movimiento de capitales, (Transposiciones). Y entradas y salidas, partida de giros (Traslado de fondos entre oficinas fiscales).
16.—Qué es un crédito presupuesto y qué limitaciones ejerce.
17.—Créditos Suplementarios y Extraordinarios, causas que los motivan y por quién son decretados.
18.—Transferencias de créditos, quién los autoriza y en qué consisten.
19.—División de los gastos en fijos y variables.
20.—Diversas etapas del gasto: compromiso, reconocimiento, (liquidación, ordenación y aprobación) y pago.
21.—Tramitación de los documentos de egresos.
22.—División de las cuentas de la Contabilidad Fiscal en cuentas presupuestales y cuentas patrimoniales.
23.—División de las cuentas patrimoniales en cuentas de Balance, de Operación de Rectificación y de Orden, y subdivisiones.
24.—Sistema de centralización de cuentas.
25.—Sistema de acumulación y sistema de Caja.
26.—Motivos que hacen necesaria la división de las cuentas en dos grupos, por cuanto en el Estado concurre un elemento legal: El Presupuesto.
27.—Nomenclatura de las cuentas presupuestales y estudio de las cuentas que componen este grupo ("Ejercicio del Presupuesto", "Ingresos Estimados", "Créditos Presupuestos", y "**Superávit y Déficit**").
28.—Apertura de las cuentas presupuestales, fuente de información para efectuarla y significado de los saldos al principio de ejercicio.
29.—Desarrollo de las operaciones en las cuentas presupuestales. Cómo se contabilizan las rentas públicas según el momento y forma en que se hace la tasación.
30.—Cómo se contabilizan los egresos fijos del presupuesto. Cómo se contabilizan los egresos variables, con previa reserva de crédito o sin ella.
31.—Qué se entiende por "reservar crédito" en lo que respecta a los egresos variables.
32.—Cuentas de provisión para egresos fijos y egresos variables, su objeto y significado de los saldos.
33.—Cierre de las cuentas presupuestales al finalizar el ejercicio y traslado de los saldos de las cuentas principales "Ejercicio del Presupuesto" y **Superávit y Déficit** a la de "Hacienda Pública".
34.—Reapertura de las cuentas pre-

supuestales al iniciarse el nuevo año fiscal, con cuentas de control para los egresos fijos pendientes de legalización. Indíquese cuáles son esas cuentas de control y su objeto.

35.—Nomenclatura de las cuentas patrimoniales y estudio de las cuentas que componen este grupo ("Varios Deudores", "Fondos Específicos Adeudados", "Cuentas de Gastos", "Cuentas de Rentas", "Efectos de Gastos", "Cuentas de Rentas", "Efectos Realizables", "Préstamos a Corto Plazo" etc.)

36.—Apertura de las Cuentas Patrimoniales. Semejanza de esta operación en la Contabilidad Fiscal, con la apertura de las Contabilidades Especulativas.

37.—Estudio de las cuentas "Gastos Pendientes de Orden de Pago", y "Ordenes de Pago". Qué se entiende por orden de pago.

38.—Clasificación decimal de los gastos y su objeto.

39.—Estudio de las cuentas de Activo Fijo "Bienes Muebles e Inmuebles," "Obras en Construcción": "Bienes Fiscales" y Adquisiciones: "Bienes Muebles e Inmuebles".

40.—Qué se entiende por préstamos a corto plazo, quiénes los conceden, generalmente, y por qué se obtienen. Manera de contabilizarlos. Intereses sobre los mismos, que pasan a constituir las "Reservas Corrientes". Casos en que se efectúa la amortización de las Reservas corrientes.

41.—Qué se entiende por especies valoradas o especies fiscales. No debe confundírselas con los tributos propiamente dichos.

42.—Objeto y funcionamiento de las cuentas "Especies Valoradas" y "Emisión de Especies Valoradas".

43.—Cierre de las cuentas de operación, al final del ejercicio.

44.—Cuentas principales de las Administraciones de Rentas.

45.—Libros Auxiliares de las Oficinas Fiscales (Administraciones de Rentas).

46.—Legalización de los libros de Contabilidad de las oficinas fiscales.

47.—Libro de Caja. Su importancia como base para la práctica de la glosa judicial ejercida por el Tribunal Superior de Cuentas.

48.—En qué fecha deben enviarse los libros de las Administraciones de Rentas al Tribunal Superior de Cuentas y objeto de esa remisión.

49.—Libros Auxiliares en la Contabilidad Central del Gobierno y su división en Inventarios Parciales, Diarios y Registros de primer asiento y Mayores Auxiliares.

50.—Libros principales en la Contabilidad Central: Diario General, Mayor General. Inventario General y Balances.

### Programa de Retaceo de Facturas

1.—Qué se entiende por prorratear o retacear facturas de mercaderías.

2.—Factores principales que entran en la liquidación de una factura.

3.—Clasificación de facturas.

4.—Pedidos al exterior, datos que deben contener.

5.—Libro Repertorió de Pedidos.

6.—Correspondencia del exterior: participación de ésta en los retaceos.

7.—Explicación de lo que es una factura comercial exterior.

8.—Explicación de lo que es una factura consular y leyes que la rigen.

9.—Explicar lo que es un Certificado de Origen y convenios sobre importación, y exportación de El Salvador con las naciones más favorecidas. Tabla B. de la Tarifa de Aforos correspondiente a la convención franco-salvadoreña.

10.—Cuentas y avisos de desembarque y órdenes de registro de mercaderías en las Aduanas.

11.—Envíos y transporte de cargas.

12.—Explicación práctica sobre las siguientes operaciones de retaceos:

a) Operaciones de cálculo entre el peso neto y el peso bruto;
b) Proporción de gastos sobre el flete de mar;
c) Proporción de gastos sobre el principal de la mercadería.

13.—Explicar lo que significa peso bruto, peso neto y tara.

14.—Cuáles son las unidades monetarias de Inglaterra, Francia, Alemania, España, Italia, El Japón, Bélgica, Suiza, Canadá, China y países Centro y Sudamericanos.

15.—Cubicación de cajas y toneles.

16.—Conversión de libras esterlinas, chelines y peniques a valores monetarios equivalentes y vice-versa, dado el cambio de libras esterlinas en San Salvador.

17.—Libro de registro de pedidos. Su utilidad.

18.—Práctica en el Libro de Registro de pedidos dando los detalles de alguno para ser trasladados a él.

19.—Explicar cuál es la intervención de los agentes aduanales en el registro de mercaderías en las Aduanas.

20.—Cartas de portes. Para qué sirven. Modelos.

21.—Formas corrientes de los bultos o fardos conteniendo mercaderías importadas; marcas, números, distintivos especiales y Leyes de Hacienda que los determinan.

22.—Hallar el volumen de un embalaje de forma prismática o cilíndrica.

23.—Hallar el volumen de un embalaje en forma de caja o de tonel, de forma piramidal o conoidea.

24.—Problemas sobre aseguros terrestres y marítimos.

25.—Ley Orgánica del Cuerpo Consular: objeto del establecimiento de Consulados y del nombramiento de funcionarios consulares.

26.—Facturas consulares, conocimientos de embarque y manifiestos de carga.

27.—Auténticas de facturas, ejemplares extra, pólizas de seguro marítimo, avisos aduanales, a qué oficina se remiten copias de facturas consulares y marcas y números repetidos.

28.—Cartas de corrección, formalidades para registros y multas a los Administradores de Aduana.

29.—Derechos consulares que se cobran en las propias oficinas de los Cónsules.

30.—Cuando no hubiere Cónsul salvadoreño en los países extranjeros, quiénes pueden autorizar las facturas consulares, en su defecto.

31.—Qué se entiende por póliza aduanera.

32.—Preparación de una póliza aduanera. Qué documentos deben presentarse para el registro de mercaderías en las Aduanas.

33.—Sobre qué base se calculan los derechos que deben pagar las mercaderías al tiempo de su registro.

34.—Cálculo de la tara en pólizas de registro.

35.—Liquidación de derechos e impuestos de pólizas postales.

36.—Liquidación de derechos e impuestos de pólizas de aduana marítima.

37.—Pagos a las oficinas recaudadoras de pólizas de importación y exportación.

38.—Liquidación de derechos e impuestos de una mercadería cuando el embalaje también es aforable, como sucede con los baúles que a su vez contienen mercadería aforable.

39.—Ampliaciones en facturas consulares autorizadas por la ley.

40.—Sobrante de factura consular, en qué casos tiene objeto.

41.—Funcionamiento de las oficinas aduanales terrestres y marítimas.

42.—Solicitudes al Ministerio de Hacienda por falta de cualquiera de los documentos necesarios al registro de mercaderías.

43.—Solicitudes al Ministerio de Hacienda para pedir permiso de introducción de ciertas mercaderías estancadas.

44.—Descuentos sucesivos: proposición de una factura de importación en que se detallen en forma global y al final del total, los aumentos y disminuciones que afectan al precio original de los géneros. Práctica.

45.—Formular reclamos a las Compañías Aseguradoras, por robo, desperfecto o pérdida total de las mercaderías.

46.—Quédanes de Aduana por cobro demás en los aforos y descuentos de los mismos en próximos registros.

47.—Qué se entiende por registro o examen. Cuándo se practica.

48.—Explicar lo que es una avería gruesa.

49.—Libro de retaceos. Rayado e índice de este libro.

50.—Control del libro de retaceos en las operaciones desprendidas de la factura comercial y póliza de aduanas.

### Programa de Nociones Científicas

1.—Composición de los cuerpos. Atomos y moléculas.

2.—Cuerpos simples o elementos. Cuerpos compuestos.

3.—Símblos y fórmulas.

4.—Estado físico de los cuerpos.

5.—Definición de la sal. División de las sales.

6.—Definición de ácidos.

7.—Bases. Definición y caracteres.

8.—Oxidos.

9.—Anhídridos.

10.—El agua. Su composición. Aguas potables. Sus caracteres.

11.—Aguas minerales. Clasificación.

12.—Dilatación de los cuerpos por el calor. Sus aplicaciones.

13.—Termómetros.

14.—Diversas escalas termométricas.

15.—Petróleos. Composición.

16.—El acetileno. Usos.

17.—Alcohol. Propiedades.

18.—Azufre. Sus caracteres y usos.

19.—Acido sulfúrico. Propiedades y aplicaciones.

20.—Fósforo blanco. Sus propiedades físicas y químicas.

21.—Fósforo rojo. Aplicaciones.

22.—Cal viva y cal apagada.

23.—Yeso. Propiedades y usos industriales.

24.—Mármoles y cementos.

25.—Abonos potásicos.

26.—Jabones. Composiciones y caracteres.

27.—Acido clorhídrico. Propiedades físicas y químicas.
28.—Abonos nitrogenados.
29.—Sal marina. Sal gema.
30.—Amoníaco. Preparación y propiedades.
31.—Acido nítrico. Propiedades físicas y químicas. Aplicaciones.
32.—Agua oxigenada. Propiedades y usos.
33.—Oxígeno. Propiedades y aplicaciones.
34.—Plantas textiles. Lino. Agave americano.
35.—Plantas forrajeras.
36.—Harinas y féculas.
37.—Bebidas de fermentación.
38.—Animales útiles al comercio.
39.—El papel. Caracteres.
40.—Vinagres. Sus caracteres.
41.—Insectos útiles y perjudiciales.
42.—El caucho.
43.—Gutapercha.
44.—Conservas alimenticias. Su importancia comercial.
45.—Vulcanización del caucho.
46.—Esencias naturales. Industria de la perfumería.
47.—Principales plantas medicinales. Cáñamo indio. Higuerillo. Tilo.
48.—Adormidera. Alcanforero. Acónito.
49.—Eucalipto. Estrofanto. Quina.
50.—Industria peletera.

## MATERIAS QUE CORRESPONDEN AL SEGUNDO EXAMEN PRIVADO

*Programa de Castellano*

1.—Redactar tres telegramas de cinco palabras cada uno: de felicitación, de pésame y dando aviso de llegada.
2.—Redactar una carta comercial sobre un tema propuesto por el Jurado. Indicar sus cualidades.
3.—Describir un beneficio de café.
4.—Escribir un artículo sobre cualquiera de estos problemas nacionales: el analfabetismo, la mortalidad infantil, el paludismo y la afición a las bebidas alcohólicas.
5.—Escribir sobre el ahorro.
6.—Escribir sobre cualquiera de los siguientes temas: el lujo o el trabajo.
7.—Los prefijos y los sufijos. Diez ejemplos distintos. Cinco de cada uno, explicando su significado.
8.—El artículo. Su división. Usos especiales. Contracciones. Excepción.
9.—El sustantivo. Sus principales divisiones. Ejemplos.
10.—El género, el número y el caso del sustantivo.
11.—El pronombre personal, el demostrativo y el indefinido.
12.—El adjetivo. Sus principales divisiones. Ejemplos.
13.—Grados del adjetivo. Como se forman. Comparativos y superlativos especiales.
14.—Palabras conexivas. Funciones de cada una. Ejemplos.
15.—Conjugación de los tiempos simples de un verbo regular, propuesto por el Jurado.
16.—Conjugación de los tiempos compuestos de ùn verbo regular, propuesto por el Jurado.
17.—Verbos irregulares. Cinco ejemplos distintos, indicando en que consiste la irregularidad y dónde aparece.
18.—El participio. Sus usos en la oración. Clases de participios.
19.—El adverbio. Primera división. Ejemplos de cada uno.
20.—El gerundio. Sus dos significados. Ejemplos.
21.—Adverbios demostrativos. Frases adverbiales.
22.—La conjunción. Su uso. División. Ejemplo.
23.—La Preposición. Clases. Significado de las preposiciones: *a, de, en, con, por y sin.*
24.—La interjección. División. Ejemplos.
25.—Análisis analógico de una estrofa escogida por el Jurado.
26.—El acento ortográfico. Acento ordinario, diacrítico y enfático.
27.—Casos en que se emplean la *b*, la *c*, con sonido suave, y la *h*.
28.—Uso de la *v* y la *j*. Uso de la *r* con sonido fuerte.
29.—Casos en que se emplean la coma y los dos puntos.
30.—Usos del punto y coma. Los puntos suspensivos y el paréntesis.
31.—Analizar la ortografía del siguiente trozo: "Al descubrir un nuevo mundo los atrevidos navegantes que Colón capitaneaba, trajeron la simiente de su idioma a nuestras playas y la epopeya sin par de la conquista, llevada a cabo con pasmosa audacia en pocos años, lo extendió y arraigó para siempre en nuestra América".
32.—La oración simple. Elementos que la forman. Clase de sujeto.
33.—Complementos del nombre. Complementos del verbo.
34.—División de la oración simple según el modo del verbo.
35.—División de la oración simple según la clase del verbo.
36.—Oraciones subordinadas adverbiales. Ejemplos.
37.—Oraciones sustantivas de complemento directo. Ejemplos.
38.—Oraciones adjetivas. División. Elemento conexivo.
39.—La concordancia. Casos especiales de concordancia de nombre y verbo.
40.—El Pleonasmo. Pleonasmos admitidos. La elipsis.
41.—El barbarismo. División. Ejemplos.
42.—Concepto de la Retórica. División primera. División de la Especial.
43.—Formación de las palabras. Ejemplos.
44.—Clasificación de las palabras en el lenguaje literario.
45.—Los lugares comunes. Ejemplos.
46.—Los epítetos. Cualidades. Ejemplos.
47.—Las cláusulas. Elementos que la forman. Ejemplos.
48.—Claridad en las cláusulas. Manera de obtenerla. Unidad.
49.—La armonía imitativa. Ejemplos.
50.—El lenguaje figurado. Ejemplos.

*Programa de Geografía Comercial*

1.—ESTADOS UNIDOS.—Límites. Zonas de producción. Zona del Noroeste. Zona del Suroeste. Zona del Centro. Zona del Pacífico. Agricultura. Ganadería.
2.—ESTADOS UNIDOS.—Gran desarrollo industrial y sus causas. Productos industriales. Comercio.
3.—ESTADOS UNIDOS.— Puertos de más movimiento comercial. Ciudades más comerciales. Vías de comunicación.
4.—MEXICO.— Límites. Productos naturales. Agricultura. Minería. Industria. Comercio.
5.—MEXICO.—Vías de comunicación. Puertos y ciudades más importantes.
6.—GUATEMALA.— Industrias extractivas y fabriles. Comercio. Vías de comunicación. Puertos.
7.—EL SALVADOR.—Límites. Agricultura. Minería. Industrias. Comercio.
8.—EL SALVADOR.—Vías de comunicación. Puertos y ciudades importantes.
9.—COSTA RICA.—Límites. Agricultura. Ganadería. Minería. Industrias.
10.—COSTA RICA.—Puertos y ciudades principales. Vías de comunicación. Comercio.
11.—PANAMA.—Vías de comunicación. El canal. Puertos.
12.—COLOMBIA.—Vías de comunicación. Puertos y ciudades más comerciales.
13.—VENEZUELA.—Vías de comunicación. Puertos y ciudades más comerciales.
14.—ECUADOR.—Puertos y ciudades comerciales. Vías de comunicación. Importancia del archipiélago de los Galápagos.
15.—PERU.—Puertos y ciudades más comerciales. Vías de comunicación.
16.—BRASIL.—Situación y límites. Productos naturales. Agricultura. Ganadería. Industrias. Comercio.
17.—BRASIL.—Puertos y ciudades más comerciales. Vías de comunicación.
18.—BOLIVIA.—Límites. Ventajas y desventajas de su situación para el comercio. Producciones naturales. Minería. Agricultura. Ganadería. Industrias. Comercio.
19.—BOLIVIA.—Puertos y ciudades más comerciales. Vías de comunicación.
20.—ARGENTINA.—Puertos y ciudades comerciales.
21.—ARGENTINA.—Vías de comunicación. Proyectos de un nuevo canal interoceánico Argentino-Chileno. Comercio.
22.—URUGUAY.—Puertos y ciudades más comerciales. Vías de comunicación. Comercio.
23.—CHILE.—Situación y límites. Productos naturales. Agricultura. Ganadería. Minería. Industrial fabriles.
24.—CHILE.— Puertos y ciudades más comerciales. Vías de comunicación. Comercio.
25.—CUBA.—Puertos y ciudades más comerciales. Vías de comunicación. Comercio.
26.—CHINA.—Límites. Agricultura.
27.—CHINA.— Ganadería. Minería. Industria.
28.—CHINA.— Puertos y ciudades importantes.
29.—JAPON.—Situación y Agricultura. Ganadería.
30.—JAPON.—Minería. Industrias.
31.—JAPON.—Puertos. Vías de comunicación. Comercio.
32.—INDOSTAN.— Situación y límites. Agricultura.
33.—INDOSTAN.—Caza. Pesca. Industrias.
34.—INDOSTAN.—Puertos y ciudades comerciales.
35.—ASIA RUSA O SIBERIA.— Situación. Límites. Recursos económicos.

36.—SIBERIA.— Puertos. Ciudades. Vías de comunicación. Comercio.
37.—TURQUESTAN RUSO.— Vías de comunicación y Comercio.
38.—PERSIA.— Situación. Límites. Recursos económicos. Puertos y ciudades importantes. Vías de comunicación. Comercio.
39.—AFRICA.— Límites. Regiones naturales. Desventajas para el Comercio.
40.—EGIPTO.— Límites. Agricultura. Industrias.
41.—EGIPTO.—Puertos y ciudades importantes.
42.—EGIPTO.—Vías de comunicación y comercio.
43.—ESTADOS BERBERISCOS.— Situación y producciones.
44.—ESTADOS BERBERISCOS.— Puertos y ciudades importantes. Vías de comunicación.
45.—EL SAHARA.—Recursos económicos. Vías de comunicación.
46.—EL CONGO BELGA.—Situación y producciones.
47.—UNION SUDAFRICANA.—Situación. Recursos económicos.
48.—UNION SUDAFRICANA.— Puertos y ciudades. Vías de comunicación.
49.—AUSTRALIA.— Situación de Australia con relación a los demás países del globo. Agricultura. Ganadería.
50.—AUSTRALIA.—Puertos. Ciudades importantes. Vías de comunicación.

*Programa de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador*

1.—Forma de Gobierno de El Salvador.
2.—Qué es el sufragio.
3.—Tesoro Nacional: qué cosas lo forman.
4.—Los Poderes del Gobierno.
5.—Fuerza Armada.
6.—Responsabilidad de los Funcionarios Públicos.
7.—Transmisibilidad de la propiedad.
8.—Reforma de la Constitución y Leyes Constitutivas.
9.— Expropiación. Requisitos para que las contribuciones impuestas sean constitucionales.
10.—Derecho de conservar y defender la vida.
11.—Legítima defensa.
12.—Libertad de trabajo, de industria, de enseñanza y de administrar los bienes propios.
13.—Libertad de pensamiento.
14.—Derecho de asilo.
15.—Registro, pesquisa e inviolabilidad del domicilio.
16.—Inviolabilidad de la correspondencia.
17.—Art. 33. Sobre la libertad de enseñanza. Alcance e importancia.
18.—De los salvadoreños y extranjeros.
19.—La ciudadanía.
20.—Poder Legislativo. Asambleas ordinarias y constituyentes.
21.—Cómo se integran las Asambleas ordinarias y constituyentes.
22.—Cualidades necesarias para ser Diputado.
23.—Quiénes pueden ser Diputados.
24.—Juzgamiento de los Diputados.
25.—Principales atribuciones del Poder Legislativo. (Art. 68, fracciones 9a., 12a., 13a., 14a., 21a., y 23a.,).
26.—Promulgación de la ley.
27.—Iniciativa de ley y a quiénes corresponde.
28.—Poder Ejecutivo.
29.—Cómo está constituído el Poder Ejecutivo.
30.—Presidente, Vicepresidente y Designados.
31.—Qué cualidades se necesitan para desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Designados, y de qué manera son conferidos.
32.—Duración del período Presidencial.
33.—No reelección del Presidente.
34.—Cuándo se ejerce la Presidencia en propiedad y cuándo en Déposito?
35.—Los Ministros.
36.—Cualidades que deben reunir los Ministros.
37.— Ministros y Subsecretarios; cuántos son y quién los nombra.
38.—Obligación de distribuir las Carteras entre los Ministros que se nombren.
39.—Responsabilidad salidaria, aunque se salve el voto.
40.—Facultades del Ejecutivo.
41.—Poder Judicial.
42.—Qué funcionarios y tribunales componen el Poder Judicial.
43.—Cualidades necesarias para ser Magistrado.
44.—Cuántas Cámaras hay en la República.
45.—De qué asuntos conocen las Cámaras de 3a. y 2a. Instancia.
46.—Principales atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, (Art. 102 fracciones 4a., 9a., 11a., y 13a.)
47.—A quién corresponde de manera exclusiva la potestad de juzgar.
46.—Jueces de 1a. Instancia y de Paz.
49.—Cualidades de los Jueces de 1a. Instancia y de Paz.
50.—Gobierno Departamental y Local.

*Programa de Código de Comercio*

1.—Actos de comercio.
2.—Definición de comerciantes y prohibiciones del ejercicio del comercio.
3.—Documentos que deben inscribirse en el Registro de Comercio.
4.—Libros que deben llevar los comerciantes y reglas para graduar su fuerza probatoria.
5.—Corredores: definición, inhabilidades, obligaciones y prohibiciones, de éstos.
6.— Martilleros: definición designación, libros que deben llevar y prohibiciones a los martilleros.
7.—Prueba y extinción de las obligaciones mercantiles.
8.—Compra-ventas que no se reputan mercantiles.
9.—Contrato mercantil de transporte terrestre; personas que intervienen en este contrato, carta de porte, obligaciones y responsabilidades del cargador y porteador.
10.— Mandato mercantil: cuándo existe el mandato; obligaciones y responsabilidades en el cumplimiento de los contratos que ellos celebren.
11.—Definición de factor de comercio; su responsabilidad en los negocios que celebren y negocios que no pueden hacer.
12.—Cuándo hay contrato de comisión; obligaciones y responsabilidades en el cumplimiento de los contratos que ellos celebren.
13.—Formación y prueba de las compañías colectivas; qué debe expresar la escritura social.
14.—Definición y uso de la razón o firma social en la Compañía colectiva.
15.—Obligaciones y derechos de los socios en la Compañía Colectiva.
16.—Administración de la compañía colectiva.
17.—Prohibiciones a que están sujetos los socios en las compañías colectivas.
18.—Explicar la forma de disolución y liquidación de una sociedad colectiva.
19.—Constitución de una sociedad anónima y diferencias con la colectiva.
20.—Cómo se administra y fiscaliza una sociedad anónima.
21.—Juntas generales de los accionistas.
22.—Cuándo se disuelve y liquida una sociedad anónima.
23.—Especies de sociedades en comandita; su diferencia con la anónima; socios gestores y comanditarios.
24.—Cómo se caracteriza a la sociedad cooperativa.
25.—Cuentas en participación.
26.—Naturaleza y forma de las letras de cambio: letras de cambio a la vista y a plazo, contado desde la vista.
27.—Giro de una letra de cambio.
28.—Aceptación de una letra de cambio.
29.—Endoso de una letra de cambio.
30.—Aval y vencimiento de una letra de cambio.
31.—Pago de una letra de cambio.
32.—Protesto de una letra de cambio.
33.—Qué puede hacer el tenedor de una letra de cambio no satisfecha. Qué debe indicar la cuenta de resaca.
34.—Obligaciones a que se sujeta el que firma una letra de cambio.
35.—Cheques, vales y pagarés a la orden.
36.—Cartas órdenes de crédito.
37.—Cómo se constituye el depósito mercantil; derechos y obligaciones del depositante y depositario; uso de la cosa depositada.
38.—Personas que intervienen en el contrato de fletamento; cómo debe extenderse este contrato; qué debe contener la póliza de este contrato.
39.—Enumerar las principales obligaciones y derechos del fletante y del fletador.
40.—Qué se reputa préstamo a riesgo marítimo; cómo se celebra.
41.—Qué es el conocimiento; qué debe contener y cuál es su objeto.
42.—Cómo se constituye el seguro marítimo para que sea válido.
43.—Qué son averías; cómo pueden ser éstas.
44.—Estado de quiebra de un comerciante; quién administra los bienes en caso de quiebra: actos que se consideran nulos en la quiebra; actos que se presumen en fraude de acreedores.
45.—Clases de quiebras; enumerar casos de cada clase de quiebra.
46.—Qué deben hacer las compañías de seguro contra incendio para principiar sus operaciones.
47.—Quién vigila el cumplimiento de las obligaciones a que se sujetan las compañías de seguros contra incendio.
48.—Valúo de las cosas aseguradas.
49.—Cómo se establecen en la República los Bancos de emisión; cómo son

sus acciones; cómo se emiten los billetes.
50.—Cómo es la unidad monetaria de El Salvador.

*Programa de Inglés*

1.—La clase: personas que en ella se encuetran, actos y movimientos ejecutados por éstos, comúnmente.
2.—Los números; cardinales y ordinales.
3.—El cuerpo humano: sus partes esenciales en la vida de relación.
4.—Los sentidos: órganos y acciones ejecutados por éstos.
5.—El tiempo: los meses, los días, las horas.
6.—La casa de habitación: muebles y utensilios de uso corriente.
7.—La familia: los principales miembros de la familia, la edad.
8.—Verbos: frases interrogativa y negativa e interrogativa-negativa (con el auxiliar TO DO) en el presente e imperfecto de indicativo.
9.—Casos en que las frases antedichas no se forman con el auxiliar TO DO.
10.—Conocimiento de algunos verbos irregulares (los usados en la primera parte del Método Berlitz No. 1) y su ejercicio en forma afirmativa, interrogativa y negativa.
11.—Artículo determinante, indeterminante, uso de *a* y *an*.
12.—Plural de los nombres.
13.—Adjetivo positivo. Comparativo: de igualdad, de superioridad y de inferioridad. Superlativo.
14.—Pronombres personales, relativos y demostrativos.
15.—Ejercicios de composición (Frase corta, cral o escrita).
16.—El día y la noche.
17.—El tiempo.
18.—Qué hicimos? (Uso del imperfecto de indicativo).
19.—Qué hemos hecho? (Práctica del pretérito perfecto de incativo).
20.—Qué haremos? (Práctica del futuro de indicativo).
21.—De viaje.
22.—En el campo.
23.—Nombre: común, propio, abstracto, compuesto.
24.—Caso posesivo del nombre.
25.—Verbo: uso de los auxiliares Shall y Will.
26.—Modo indicativo: presente y pretérito imperfecto. Formas: afirmativa, interrogativa, negativa e interrogativa-negativa.
27.—Modo indicativo: pretérito perfecto. Formas: afirmativa, interrogativa, negativa e interrogativa-negativa.
28.—Modo indicativo: pretérito pluscuamperfecto. Formas: afirmativa, interrogativa, negativa e interrogativa-negativa.
29.—Futuro imperfecto y futuro perfecto de indicativo. Formas: afirmativa, interrogativa e interrogativa-negativa.
30.—Verbos irregulares: los comprendidos en la segunda parte, del Libro Primero de Berlitz.
31.—En el hotel.
32.—En la oficina de correos.
33.—En el teléfono.
34.—Una visita.
35.—Otoño.
36.—Invierno.
37.—Primavera.
38.—Verano.
39.—Modo subjuntivo: presente, pretérito imperfecto, modo subjuntivo: pretérito perfecto, pretérito pluscuamperfecto.
40.—Modo subjuntivo: futuro imperfecto, futuro perfecto.
41.—Potencial.
42.—Usos de **Can, May, Might, Cught, Should** y **Would.**
43.—Traducción de cartas comerciales del inglés al español.
44.—Circulares.
45.—Avisos de envío de mercaderías.
46.—Avisos de recibo de mercaderías.
47.—Solicitud de informes.
48.—Referencias.
49.—Envío de efectos de comercio.
50.—Cobros.

*Programa de Mecanografía*

1.—Conocimientos preliminares:
a) Correcta posición del tipista.
b) Colocación y retiro del papel, de la tipiadora.
c) Nivelación del papel.
d) Limitación de los renglones usando los topes marginales.
e) Llevar el carro hacia la derecha usando la "manivela de gobierno".
f) Lanzamiento del carro hacia la izquierda ejerciendo presión sobre la palanca libertadora del mecanismo de escape.
g) Posición correcta para manipular.
2.—Digitación completa de las letras, en sus varias combinaciones.
3.—Estudio digitativo de los números.
4.—Estudio digitativo de los diversos signos.
5.—Uso de la tilde en palabras y oraciones.
6.—Ejercicios de oraciones en que se usen las mayúsculas, así como el guión y el punto final.
7.—Ejercicics de oraciones admirativas, interrogativas y entrecomilladas.
8.—Uso del punto y coma y de los dos puntos en oraciones.
9.—Ejercicios dactilopédicos con las letras de la fila dominante.
10.—Ejercicics de palabras y oraciones en que se combinen las letras de la fila dominante.
11.—Copia de recibos.
12.—Copia de telegramas.
13.—Copia de sobres.
14.—Copia de cartas comerciales.
15.—Copia de notas oficiales.
16.—Ejercicios pandactilares como repaso de lo estudiado anteriormente.
17.—Ejercicios graduales de velocidad usando temas literarios corrientes.
18.—Ejercicios graduales de velocidad usando temas comerciales.
19.—Aprendizaje del uso del tabulador simple.
20.—Ejercicios múltiples tabularios. (Facturas, listas columnadas, etc.)
21.—Trabajos al dictado.
22.—Confrontación de escritos.
23.—Enmiendas y salvedades.
24.—Requisitos para tiposcribir documentos oficiales.
25.—Redactar un oficio.
26.—Redactar un decreto.
27.—Redactar una certificación.
28.—Redactar un informe breve, comprendiendo datos estadísticos referente al movimiento de una casa comercial.
29.—Redactar una carta ordenando el registro de mercaderías en las aduanas.
30.—Redactar diligencias y providencias tiposcritas.
31.—Ejercicios pandactilares como repaso del estudio digitativo hecho en cursos anteriores.
32.—Ejercicios graduales de velocidad usando temas de literatura clásica.
33.—Rotulación de sobres.
34.—Conocimiento del formato y distribución de la tiposcritura en cartas comerciales.
35.—Ejercicios de ornamentación sencilla y práctica.
36.—Centración de títulos.
37.—Redactar escritos de súplica.
38.—Manera de tiposcribir en papel sellado.
39.—Redactar minutas y borradores.
40.—Redactar cartas y demás misivas.
41.—Como deben tiposcribirse las cartas de pliegos múltiples.
42.—Colocación del papel carbón.
43.—Colocación de las cintas y describir sus clases.
44.—Copiar un balance general.
45.—Copiar un cuadro estadístico.
46.—Copiar facturas complicadas.
47.—Redactar un resumen del movimiento estadístico, durante un ejercicio determinado, de una entidad comercial.
48.—Redactar un informe técnico que comprenda el estudio mecanográfico hecho durante los tres años de práctica.
49.—Copia de una póliza de aduana.
50.—Copia de un conocimiento de embarque.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el DIARIO OFICIAL.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

**Maximiliano H. Martínez,**
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
**David Rosales, h.**

---

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

**No. 214** **Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.**

**Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo Ramón Calderón Aráuz, relativa a que se le conmute la pena de siete años seis meses de presidio y cincuenta colones de multa, con las accesorias correspondientes, que por sentencia ejecutoriada le fué impuesta, después de intentados todos los recursos, inclusive el de súplica para obtener su absolución, por el delito de falsificación de billetes de Banco, de los emitidos con autorización del Estado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.**

**(Rubricado por el señor Presidente).**

**El Subsecretario de Justicia,**
***Avila.***

No. 215 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al empleo de Jefe del Taller de Carpintería del propio establecimiento, al agente de vigilancia del presidio preventivo anexo, don Arturo Ramos Campos en lugar de don Juan Antonio Menéndez, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios; y nombrar para que ocupe la vacante que deja el señor Ramos Campos a don Rafael Ramírez. Los nombrados devengarán, respectivamente, los sueldos que asignan las partidas Nos. 9 y 11 del Art. 488 del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
*Avila.*

No. 216 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar Boticario de dicho Establecimiento, a don Rafael Antonio Rogel, en lugar de don Isidro Guzmán Argueta. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nó 14 del Art. 488 del Presupuesto en vigencia, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 466 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta Nacional de Turismo, ACUERDA: nombrar a la señorita Teresa Salazar, encargada de guiar a los turistas, en sustitución de la señorita Elisa Salazar, que ocupa otro puesto en la misma entidad. El correspondiente sueldo lo pagará la Corporación, de sus propios fondos, con cargo al Capítulo II-Art. 1º, Nº 4º de su Presupuesto Especial, desde el primero de octubre en curso. (Impuesto de nombramiento, pagado).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 117 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", ACUERDA: nombrar Encargado de la Sección de Apicultura del citado departamento, al señor don Adrián Panameño, en lugar de don Juan Ramírez que pasó a desempeñar otro empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida No. 7, Capítulo IV, Art. 228 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de octubre en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
*Calderón.*

Nº 115 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo, por resolución tomada en Consejo de Ministros, ACUERDA: que la finca nacional "La Agronomía", que ha estado bajo la custodia y responsabilidad de la Comandancia Departamental de Sonsonate, según acuerdo fecha 12 de julio de 1932, pase, desde esta fecha, a ser supervigilada y controlada por la Gobernación Política del mismo Departamento, incluso la Escuela de Instrucción Agrícola "Rafael Campo", que funciona en la misma propiedad nacional. En consecuencia, los haberes de "La Agronomía" y de la Escuela "Rafael Campo" quedan bajo la custodia y responsabilidad de la referida Gobernación Política, conforme a inventario que debe ser practicado y autorizado por las expresadas autoridades departamentales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Agricultura,
*Calderón.*

No. 116 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 58, y con cargo al Art. 240 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura], del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a The Salvador Railway Company, Limited, la suma de treintiséis colones noventidós centavos [c. 36.92], valor de fletes y pasajes servidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el mes de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
*Calderón.*

## AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Auditoría General de la República: San Salvador, 4 de octubre de 1935.

Vista la solicitud presentada por el señor don Antonio García González, en su concepto de auxiliar de 4a. Clase de esta Institución, contraída a que se le prorrogue por quince días y sin goce de sueldo, la licencia que por un mes le fué concedida en tal forma, según acuerdo Nº 148, emitido el 17 del mes próximo pasado; y tomando en consideración las razones en que las funda, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: de conformidad, debiendo continuar dividida la plaza que ocupa el señor García González, por el período antes indicado, la cual desempeñarán los señores Ricardo Engelhard y Abdul Modenessi, que fueron nombrados al efecto y quienes gozarán del sueldo que señala la partida Nº 12 del Arto. 884 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(f). *Alfaro.*

# DOCUMENTOS OFICIALES

## Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en Las Vueltas, del departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República, Sección de Glosa: San Salvador, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos treinticinco. Vista la contestación que da el ex-Municipio de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, al pliego de reparos deducidos a sus cuentas del año de mil novecientos treintitrés, donde se le hizo cargo de pagar la suma de cuarenticinco colones treintiséis centavos, por faltarle comprobantes de caja; Considerando: que con los documentos que remite y que corren agregados a las páginas 6, 7, 8 y 9 del presente juicio, donde comprueba haber remitido a su destino, la cantidad mencionada, procedentes de fondos específicos, quedan desvanecidos los reparos números 1 y 2; Considerando: que no hay otra sanción que hacerle, porque todas sus cuentas están de conformidad con la ley; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declāranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo, a los señores Juan de Alvarenga, Jacinto Márquez, Buenaventura López y Toribio Rivera, quienes integraron el Municipio de Las Vueltas, y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 frente y vuelta del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en Tenancingo, del departamento de Cuscatlán, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República, Sección de Glosa: San Salvador, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista el recibo por trece colones ochentidós centavos, con los timbres adheridos y amortizados extendido al ex-Alcalde del lugar don Manuel Antonio Herrera por la actual Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el día cinco de julio del corriente año, y cuya cantidad proviene de los reparos números 1, 2 y 3, que le fueron deducidos al Municipio que fungió en el lugar citado el año de mil novecientos treintitrés; Considerando: que no habiendo ningún otro reparo que hacerle relativo a las mismas cuentas, procede la solvencia de dicho ex-municipio; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declāranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria para con el tesoro Municipal respectivo, a los señores Manuel Antonio Herrera, Moisés Inestroza, Balbino Núñez, Cirilo Figueroa y Andrés Alvarenga, quienes integraron el Municipio de Tenancingo, y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 64 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintidós, fungió en San Luis de La Reina, del departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos treinticinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y la de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treintidós llevaron la Municipalidad de San Luis de La Reina, departamento de San Miguel; y, Considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerles por haber precedido de conformidad con la ley; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138

R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período mencionado, a los señores munícipes don José del Pilar Díaz, Tomás Medrano, Roberto Argueta e Isidro Henríquez. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de julio de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 87 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinticuatro juntamente con el ex-Tesorero, fungieron en Coatepeque, del departamento de Santa Ana, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos treinticinco. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexos, rendidas por la ex-Municipalidad y ex-Tesorero que fungieron en Coatepeque, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinticuatro; y, Considerando: que no hay ningún reparo que deducirles, por haber sido llenado todos los requisitos que la ley prescribe; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. Nos. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores Alcalde don Juan Manuel Dueñas Z., Regidores: primero don Guillermo Guerrero, segundo don Tomás Angel Salguero E., tercero don Silverio Mejía, cuarto don Julián Hernández, quinto don Benjamín Batres, sexto don Ciriaco Cardona, Síndico don Filiberto A. Alfaro y Tesorero don Gilberto Leiva Mancía, libres y solventes para con el tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas indicadas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio

---

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 90 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintidós, fungió en San Jorge, del departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinticinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y la de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treintidós llevaron la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel; y Considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerles por haber procedido de conformidad con la ley; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores munícipes don Miguel Angel Garay, Miguel Aparicio, Esteban Saravia, Florentín Quintanilla, Francisco Cuadra y Jeremías Aparicio. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 33 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos veintinueve, fungió en Jucuapa, del departamento de Usulután, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República, Sección de Glosa: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinticinco. Vista la certificación expedida por el Alcalde de Jucuapa en funciones con fecha primero de enero del corriente año y que corre agregada a fojas treintidós del presente juicio donde aparecen los timbres adheridos y amortizados por valor de doscientos veinticinco colones, c. 225.00, por reparo hecho a la Municipalidad que fungió en aquella ciudad, en el año de mil novecientos veintinueve; Considerando: que con el entero hecho por la cantidad expresada, legalmente se puede proceder a la solvencia del respectivo Municipio; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declára̱nse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo, a los señores José Luz Somoza, Benjamín Palacios, Rafael Chorro, José Manuel Hidalgo, Jose Antonio Arce y Federico Martínez Estrada, quienes integraron el Municipio de Jucuapa y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 28 del Libro de Caja que llevó la Junta de Águas que en el año de mil novecientos treintitrés, funcionó en Corinto, del departamento de Morazán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinticinco. Habiendo glosado las cuentas de la Junta de Aguas de Corinto, departamento de Morazán, año de mil novecientos treintitrés; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles por que todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el acuerdo del seis de julio de mil novecientos once, "Diario Oficial" número 155, tomo 70, Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores don Matías Villatoro Salvador Villatoro, Héctor Cortés Alfaro, José María Alvarez, Salomé Joya Molina, Hermógenes Maltezo y el Tesorero don Eleuterio Sibirián. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Dante Camiciottoli, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exlusiva] propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# CHAGUITE

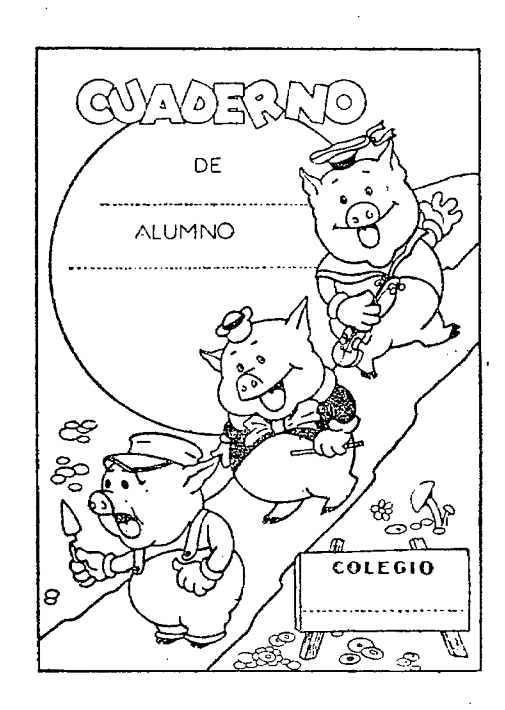
Consiste la marca en la palabra "CHAGUITE", vsada generalmente como aparece en el grabado, en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño y se usa de manera conveniente en los sacos y demás continentes, empaques, etc; de la mercadería, consistiendo esencialmente en la denominación "Chagüite", escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc., y sirve para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende o explota el solicitante, quien tiene oficina en la ciudad de su domicilio y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de La Libertad) y en general la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no.— Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Petentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodrígues.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Soler Serra, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña,




que consiste en una portada para cuadernos, blocks o libretas, que representa tres cerditos que aparecen en el centro de la portada entre dos líneas quebradas, marcando un camino. Los dos cerditos llevan un sombrerito de colegial y el tercero una gorra. El de arriba sostiene en la mano derecha un violín y el de enmedio sostiene con la izquierda una flauta y el de abajo tiene en la mano derecha una cuchara de albañil. En la parte superior de la portada se lee con letras entrelazadas la palabra CUADERNO, en letras de imprenta DE, ALUMNO, y en la parte inferior de la portada se lee dentro de un marco imitando una valla rectangular sobre dos postes, la palabra COLEGIO. Todas estas figuras aparecerán en diversos colores sobre el fondo de la carátula que será igualmente de diferentes colores. Lo que constituye la marca es: el conjunto de la carátula que podrá ser impresa en cualquier color y servirá exclusivamente para distinguir y proteger los cuadernos, blocks y libretas de cualquier especie y tamaño para escuelas y otros usos, de la fabricación del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Isidro Antonio Ayala, Procurador Judicial, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la "CURAZAO TRADING COMPANY'S COFFEE CORPORATION S. A." o sea "COMPAÑIA DE CAFE S. A. DE LA COMPAÑIA COMERCIAL CURAZONEÑA", so-

ciedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y de este domicilio; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad holandesa: Consiste la marca en un falcón o alcón sentado sobre una roca de



montaña, en un círculo que se usa en cualquier color y tamaño, sola o acompañada de otras figuras y palabras, y sirve para distinguir y proteger los artículos siguientes: 1) Medias y calcetines de todas clases, 2) Artículos de hierro esmaltado para cocina y mesa, [peltre] 3) Hilos, lanas, etc., para coser, bordar, trabajos de crochet, tejer, etc. etc., 4] Cuerdas de guitarra, 5) Cubiertos de alpaca, hierro estañado, aluminio, etc., etc., y 6) Cualesquier otro artículo de mercería, sedería, quincalla o de tejidos o ferretería, producidos o fabricados en Alemania, Holanda, Checoeslovaquia e Italia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Isidro Antonio Ayala, Procurador Judicial, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la "CURAZAO TRADING COMPANY'S COFFEE CORPORATION S. A." o sea "COMPAÑIA DE CAFE S. A. DE LA COMPAÑIA COMERCIAL CURAZOLEÑA", sociedad domiciliada en Amsterdam, Reino de Holanda, en Guatemala, República de Guatemala y de este domicilio; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad holandesa: Consiste la marca en la palabra "FALCON"




y se usa convenientemente en cualesquier forma, color y tamaño, sola o acompañada de otras figuras y palabras y sirve para distinguir y proteger los artículos siguientes: 1] Medias y calcetines de toda clase, 2] Artículos de hierro esmaltado para cocina y mesa, [peltre] 3] Hilos, lanas, etc., para coser, bordar, trabajos de crochet, tejer, etc., etc., 4] Cuerdas de guitarra, 5] Cubiertos de alpacca, hierro estañado, aluminio, etc., etc. y 6] Cualesquier otro artículo de mercería, sedería, quincalla o de tejidos de ferretería, producidos o fabricados en Alemania, Holanda, Checoeslovaquia e Italia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Raimunda Serrano de Menjívar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos, situados en esta jurisdicción, que son: el primero, conocido por "La Raya", de diez manzanas de extensión superficial, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terrenos de Estanislao Serrano y sucesión de Dionisio Menjívar, representada por Magdalena viuda de Menjívar río Guancora, cercos de alambre, barranco y camino de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Serrano, río de Guancora, de por medio; al Poniente, con Brígido Murcia y Simona Alvarenga, cercos de piedra y mojones de por medio; y al Sur, con terrenos de Saturnino, Regino y Lucía Alvarenga y María Argueta, camino de por medio. El segundo terreno, sin nombre conocido, de dos manzanas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Rosa Hernández y Santiago López, quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terrenos de Victoria Chacón, cerco de piña y zanjo de por medio, propio de la colindante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Menjívar, representada por Tomás Menjívar, dividido por la Quebrada del Muerto, en parte, y aguas arriba hasta un cerco de alambre, piña y zanjo y por éste todo el resto, siendo estos cercos del colindante; y al Sur, con terreno de Celidonia Menjívar, barranco y piña del colindante, de por medio. Los colindantes son de este domicilio; y en los terrenos descritos no hay ninguna carga real. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, a las doce horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.— *Eliseo Mejía G.— Clemente Guardado*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Inés Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado de café y maderas de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Fabián, mediando camino vecinal y brotones; al Norte, con terreno de Macario López, cerca de piña de por medio, propio del terreno; al Poniente, con terreno de Antolín Ortiz, calle que conduce a la bocana de por medio; y al Sur, con terreno de Raimundo Carpio y Nicolás Ramírez, mediando camino vecinal con el primero y brotones con el segundo, propios del colindante. Todos los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de mil colones; lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Salvador Díaz. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Angel Meléndez.—Max. H. García*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Eva Salazar de Cárcamo, mayor de edad, de oficios propios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que adquirió por compra a doña Milagro Salazar de Arrivillaga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en quinientos colones y que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción alguna, no siendo dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona, ni pesan sobre el fundo ningún gravamen, siendo la casa paredes de adobes, con horcones, cubierta de tejas, edificada en todo el solar, el cual está ubicado en el barrio El Centro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros treinta centímetros, calle en medio, con casa y solar que fué de Onecífora Cárcamo, hoy de María Valiente de Valiente; al Norte, ocho metros veinte centímetros, con solar que fué de Leticia Avilés, hoy casa de la solicitante; al Poniente, en línea quebrada, partiendo del esquinero Norte, hacia el Sur, mide tres metros noventa centímetros, quiebra al Oriente, con dos metros cuarenta centímetros, vuelve a quebrar hacia el Sur, para unirse con el esquinero de este rumbo, con cuatro metros veinticinco centímetros, lindando por todos sus quiebres, con solar que fué de Leticia Avilés, hoy casa de la solicitante; y al Sur, cinco metros setenticinco centímetros, calle en medio, con casa que fué de Elena Hernández, hoy de Milagro Salazar de Arrivillaga. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez*, Srio. 2

---

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Narciso Guevara Ramírez, de veintinueve años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio; inscrito en el Registro de Cédula de Vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar El Naranjo, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente sin cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con a gotra persona, y de la capacidad de una hectárea cincuenta áreas, más o menos, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Santos del Cid y del solicitante, divididos por zanjuela y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Juan Antonio Sorto y el solicitante, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Genaro Argueta, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Santos del Cid, divididos por brotones de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción; dicho lote está cultivado de café y otros árboles frutales una parte, y es de condición árida su mayor parte; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquín, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Apolonio Sáenz.— A. Pineda Perla*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Vásquez, de treinticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el interior de esta villa, que mide de extensión superficial setenta metros cuarenta centímetros, y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Susana Vásquez, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Leocadio Vásquez, cerca de piedra perteneciente al solar de por medio; al Poniente, con solar de Juana Moreno, cerca de piedra del mismo solar de por medio; y al Sur, con casa y solar de Blanca Rodríguez divididos por un tapial de por medio. En el solar descrito hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de taracual, que tiene seis metros de largo y cinco de ancho, y la interesada estima esta propiedad en cien colones, y lo hubo por posesión material; no tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chilanga, departamento de Morazán, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*Luis Martínez.—Justo Pastor Aguilar*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor José María Navarro, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situada una porción en el lugar "Pueblo Viejo" y la otra en el lugar el Jobito de esta jurisdicción de los extinguidos ejidos, distrito y departamento de La Unión de cinco hectáreas cada una. La primera linda: al Oriente con terrenos de Gil Hernández y Humberto Callejas; al Sur, con terreno de Alejo Cruz y Benjamín Hernández; al Poniente, con José Hernández y Marcelino Ochoa; al Norte, con el mismo Marcelino Ochoa. La segunda linda: al Oriente, con terreno de Carlos Fuentes; al Sur, con Gil Hernández; al Poniente, con Lucio Fuentes; y al Norte, con Antonio Alemán y Salvador Dávila, cercada por sus rumbos ambas porciones con alambre; no tienen proindivisión con otra persona ni derecho real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.— Federico Girón, h.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rafael Romero, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar El Cacao de esta jurisdicción de los extinguidos ejidos, distrito y departamento de La Unión, de diez hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Reyes; al Sur, con terreno de Laureano Jiménez; al Poniente, con terreno de Froilán Flores; y al Norte, con terreno de Ricardo Callejas, cercado con madera y alambre de piña; no tiene proindivisión con otra persona ni derecho real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.— Federico Girón, h.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Antonio Majano, solicitando título de un lote de terreno rústico, fértil, de ocho hectáreas de extensión, situado en el lugar "La Cuchilla", de esta jurisdicción, conteniendo en su interior una casa de adobes, cubierta de tejas siendo de Oriente a Poniente, de diez varas, y de Norte a Sur, de seis varas, rodeada de corredores, y los linderos del predio son: al Oriente, con terreno de Victorino Mendoza, alambre y piña de ambos de por medio; al Norte con terrenos de Catarina Peraza y Toribio Díaz, cercos de piña, piedra y el camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Diego Amaya, divididos por cercos de alambre de ambos de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Plácido Hernández, divididos por cerco de alambre y brotones, y terreno de Encarnación Martínez, divididos por una quebradita seca hasta llegar a un salto, cercas de piedras y el borde del cerro delOrégano, hasta llegar donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.— *Raimundo García.—Fernando Fuentes*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Araujo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Montañita", de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, inculto, como de dos manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, terreno que fué de Cirilo Vásquez, hoy del solicitante, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terreno de la hacienda Santa Anita, perteneciente a la sociedad Meardi Hermanos, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Horacio Serpas y de la misma hacienda Santa Anita, cerco de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisia Arévalo y del mismo señor Serpas, cerco de alambre y piedra y camino, de por medio. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está proindiviso y lo posee por posesión de varios años. Quien se crea con derecho a él que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las once horas del día veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco. —*Elicio Campos.—Juan F Granada*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí los señores Juana, Cecilia y Juan García, mayores de

edad, las dos primeras de oficios domésticos y el segundo jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno situado en la cuesta de El Alto de El Roble, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, rústico y fértil, de la capacidad de cuarenta hectáreas, de los extinguidos ejidos de este pueblo, lindante: al Oriente, con terreno de Ricardo Callejas, Rafael Romero y Laureano Jiménez, calle de por medio que conduce al cantón El Roble; al Norte, con terreno de los condueños de este pueblo; al Poniente, con terreno de Felicito y Matilde Callejas; al Sur, con terreno de Federico Jiménez y Antonio Gutiérrez, cuyo terreno lo tienen cercado de alambre y madera muerta; no está en proindivisión ni cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, Departamento de La Unión, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco. —*H. Colindres Andino.*— *Federico Jirón h.* Srio. 2

---

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Amalia de Barrientos, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en Primaverita, cantón Primavera, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Poniente, veinticuatro varas, cerca de piña y tirabuzón, de por medio, con terreno de Miguel Pérez; al Oriente, veinticinco varas, camino de por medio, con terreno de Rosa Alvarado; al Norte, setenta y cuatro varas, camino de por medio, con terrenos de Camilo Jirón y Toribio Gómez; y al Sur, con la línea férrea de la Compañía Inglesa, setenta y cuatro varas; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —*M. Monedero.*— *José M. Orellana*, Srio. 2

---

## ACEPTACION DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés de febrero del corriente año, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos Andrés Molina, y Lucrecia Ardón, fallecidos en esta ciudad el trece de marzo de mil novecientos veinticinco, y el veinticuatro de enero de este año, respectivamente, de parte de sus hijos legítimos Manuel Amadeo de Jesús, Clemente Antonio y Lucrecia Evangelina Dolores, los tres de apellido Molina, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de las herencias con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Agapito Alas, por parte de su esposa que sobrevive doña Raimunda Martínez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*R. Albergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Matilde Mejía, de parte de María Leonor Mejía, en su calidad de hermana legítima de dicha difunta; confiéresele a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. Habiendo fallecido la causante en el mes de abril del corriente año, en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y cincuenta minutos del día treinta de julio de mil novecientos treinticinco.—*J. T. Garay.*—*César Avila* Srio. 1

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Pedro Turcios, por parte de su hermana legítima Ana Evangelista Turcios; a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.*— *Luis Reyes Santos*, Srio. 1

---

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Crescencia Membreño, la herencia que abintestato dejó Catarino Membreño, fallecido a las dieciocho horas del día diecinueve de julio último, en el Hospital Rosales, de San Salvador; confiriéndole a la aceptante, en su carácter de hermana ilegítima del causante, la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*J. M. Valladares*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Josefa Antonia Villalta, la herencia intestada que a su defunción dejó su cónyuge Ambrosio de Jesús Rivas, conocido también por Ambrosio Rivas, fallecido en esta ciudad el treinta de agosto del corriente año; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Salomón Portillo.*—*Miguel R. Carballo*, Srio. 2

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha cuatro del presente mes, proveído a las ocho horas cincuenticinco minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Froilán Duque, la herencia intestada que dejó don Adolfo Duque fallecido en Apopa el veintidós de junio del año en curso y se le ha conferido al aceptante en el carácter de hermano legítimo del difunto, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srio. 2

---

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Eulalio Laínez Hernández y María Sinforosa González, originario el primero de la ciudad de Gracias, República de Honduras, y la segunda originaria de esta ciudad, y ambos fueron de este domicilio; habiendo fallecido el primero a las siete de la mañana del doce de agosto de mil novecientos trece, en la misma ciudad de Gracias, y la segunda a las veintiuna horas del quince de enero del año en curso, en esta ciudad; por parte de José Estanislao González, hermano legítimo de la difunta, y por derecho de trasmisión que a ésta le correspondía en la sucesión del primero, como cónyuge del difunto Eulalio Laínez Hernández; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Samuel Cárdenas.*—*Luis E. Campos*, Srio. 1

---

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Catarino Bueno y doctor José Neri González Poza, la herencia intestada que les ha deferido el señor Julián Bueno, el primero en concepto de hijo legítimo del causante y el segundo como cesionario del derecho herencial que en dicha sucesión correspondía a Timotea Bueno, conocida también por Jesús Bueno viuda de Cabeza, en concepto de hija legítima del mismo difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinticinco.—*Manuel H. Rivera.*—*J. Felipe Avelar*, Srio. 1

---

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veintinueve de marzo y once de abril del año corriente, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, los señores María Catalina de Jesús o Catalina González viuda de Muñoz, Juan Adolfo, José Visitación, Bruno Justiniano, Juan Inocente, Luisa del Tránsito y Teodoro de Jesús Muñoz, en su carácter de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos, respectivamente, del difunto Andrés Avelino Muñoz, quien falleció en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegría, el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno; confiriéndoseles a éstos, la administración y representación definitivas de la herencia del difunto Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue.*—*Alonso López L.*, Srio. 1

---

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído este día, fué declarada heredera del difunto Jerónimo Yanes, hijo, la señora Benita Lara, en concepto de madre legítima, y como cesionaria de los derechos correspondientes en dicha sucesión, a la cónyuge sobreviviente Candelaria Cisros y a los hijos legítimos del difunto, María de la Paz y José Porfirio Yanes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas y media del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srio. 1

---

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto del Tribunal a su cargo, de fecha nueve de abril de este año, ha sido declarada heredera abintestato de su hermana Ana María Mercedes Peña, la señorita María Laura Estella Peña, conocida por Celia Peña Gómez. La causante de la herencia falleció en San Rafael Obrajuelo, el diez y nueve de junio del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Alfonso Selva.*—*Franco. C. Liévano*, Srio. 1

---

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintitrés del corriente mes, han sido declarados herederos beneficiarios abintestato de Bruno Peña, fallecido el once de abril del presente año, en jurisdicción de Caluco, su cónyuge sobreviviente María Ramona Molina y el menor Guillermo Peña, representado por su madre legítima la expresada María Ramona Molina e hijo legítimo también del causante; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte y seis de agosto de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

---

## CURADURIAS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las catorce horas del día nueve de septiembre próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores María Luisa y Julio Alberto González, hijos ilegítimos de Virginia González, originarios y vecinos de San Matías, al señor Juan Antonio González, de este domicilio.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer uso de sus derechos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

---

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media del veintiocho de septiembre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia del don Felipe Calderón, y se ha nombrado curador de ella al doctor Raúl Ramos, de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

---

## EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del día diez de septiembre del corriente año, fué celebrado el matrimonio in artículo mortis de los señores Mariano González Medrano y Basilia Antonia Rodríguez, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo de treinta y ocho años de edad, soltero, zapatero, de este domicilio, hijo ilegítimo de Candelaria González; y la segunda de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Santa Ana y de este domicilio, hija ilegítima de Lina Rodríguez. En tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años para que si existe algún impedimento en el matrimonio verificado, que lo manifieste dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las catorce horas del día tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*S. Linares.*—*Franc. Arévalo O.* Srio. 2

## EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sinforoso González, conocido por Juan González, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Sebastiana García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rodríguez, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de rapto en la menor María Luisa Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srio. 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Prudencio, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a mano armada a Lázaro Henríquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y cuarto del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srio. 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Rodríguez, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a María del Carmen Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srio. 2

Enrique Campos, Juez de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Segovia, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Rosa Cándida Alberto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificará. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.* 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Garay, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a Isabel Meléndez de Cristales, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y cuarto del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Marcelina Galeano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por golpes graves en Julia García, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Peralta L.*—*Vicente Uribe*, Srio. 2

## DEPOSITO

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por disposición de esta oficina, hace tres meses, se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja descolorida encriada, la que hoy se encuentra parida, y está herrada con el fierro de esta figura............................................ de dueño y fierro desconocidos, la que fué presentada por don Bernardino Villatoro, por haberla encontrado pastando en potreros de su propiedad, sitos en el cantón de El Algodón, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus documentos legales a reclamarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las dieciséis horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Salv. Reyes Santos.*—*Pedro Alb. Vizcarra B.*, 2

## SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, fué vendido en pública subasta un buey de color bermejo, herrado con estos fierros............................................ y dicho semoviente fué presentado por don Francisco Abarca, el día quince de junio del corriente año, por encontrarlo haciendo daño en sus sementeras; fué rematado el día treintiuno de agosto próximo pasado, no habiendo habido sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, dos de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Toribio Román.*—*Eustorgio A. Contreras*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y el Arto. 63 del Reglamento para uso de fierros y marcas de herrar y traslado de semovientes, se anticipó en esta Alcaldía la venta, en pública subasta, de un torito overo de bermejo y blanco, de dueño y fierro desconocidos, está herrado con el fierro de esta figura............................................ número mil cuatrocientos diez del departamento de San Vicente, numeración progresiva, el que fué presentado a estos postes por Francisco López Pérez, por daños en su milpa que tiene en esta jurisdicción; habiéndose vendido por la suma de seis colones; su producto no alcanzó a cubrir los gastos ni quedó sobrante líquido. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Francisco Herrara*—*Bruno Jiménez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, y por ser dispendiosa su conservación y cuido, se vendieron en pública subasta un novillo sardo, herrado con estos fierros:

y un novillo bermejo herrado, con este fierro:

cuyos semovientes fueron presentados por el señor Administrador de la hacienda Cuyagüalo, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, dos de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Toribio Román.*—*Eustorgio A. Contreras*, Srio. 2

## Ejecución

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Luz Serpas contra don Santiago Díaz Palacios, pidiéndole el cumplimiento de una sentencia, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano sito en el centro de esta ciudad, contiene varias construcciones de cemento armado, con todas sus dependencias interiores y todo mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de Oriente a Poniente, por cincuentiséis metros ochocientos cuarentiocho milímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, calle en medio, con casa de la sucesión de don Hilario Interiano, antes de doña Elena Sandoval y don Carlos Siguí; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Paula Sifontes, después de la sucesión de Macario Martínez; al Norte, con predio que fué de Venancio Moreira, hoy del ejecutado; y al Sur, calle en medio, con casa de doña Juana Escobar de Lemus, que fué de Simón Vides y María Barrientos, sucesivamente. Quien quiera hacer postura que ocurra; advirtiéndose que además de las construcciones primeramente detalladas contiene hacia el Norte otras de tejas sobre paredes de adobe.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos García M.*—*J. H. Monterrosa*, Srio. Into. 1

## LICITACIONES

Celso Chávez, Alcalde Municipal de la población de El Tránsito,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,151 fecha veintiseis de septiembre próximo pasado, saca a licitación pública la construcción de una casa que se destinará para Escuela de ambos sexos de esta misma población; de las siguientes dimensiones: diez y seis varas de longitud, por once varas y media de latitud, inclusive un corredor y de cinco varas de luz; o sea su altura, dividida en dos partes que se destinarán a las aulas.

El detalle del material para la construcción es como sigue:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4,000 | Tejas de barro.................................... | C. | 80.00 |
| 8 | Horcones.................................... | „ | 24.00 |
| 4 | Mocheras.................................... | „ | 8.00 |
| 160 | Varas de costanera.................................... | „ | 16.00 |
| 320 | Varas de cuartones.................................... | „ | 60.00 |
| 50 | Libras de clavo.................................... | „ | 12.00 |
| | Atravesías.................................... | „ | 15.00 |
| 1,800 | Varas de huiscoyol.................................... | „ | 18.06 |
| | Mano de obra.................................... | „ | 54.88 |
| | Total... ........ | C. | 287.94 |

Los pagos se harán por la Tesorería Municipal de esta población, mediante recibos debidamente legalizados; o más bien conforme convenios que se hicieren con el contratista que se presente; el que deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada, o por medio de persona abonada poseedora de bienes raíces que estén debidamente saneados conforme a la ley. El tiempo que deberá durar la construcción de la mencionada casa de Escuela, será el de un mes quince días, a partir de la fecha en que se empiece el trabajo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el veinte del presente mes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Celso Chávez.*—*J. M. Gómez*, Srio. 1

Juan Antonio Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1045, publicado en el Diario Oficial de 9 del corriente, se saca a licitación pública la reparación del edificio que ocupa la Escuela de varones, y hechura de una mesa de madera de cedro debidamente barnizada, para servicio de la misma. Las reparaciones del edificio consisten en el cambio de la regla pacha, costaneras y cuartones del corredor, que se encuentran en mal estado, reparación de tres puertas y dos ventanas, que están ruinosas por efecto del tiempo y de las aguas lluvias que las azotan, cambiando totalmente los tablcros inservibles y pintándolas, reparando también los marcos de las mismas, utilizando para esto, madera de buena calidad; la mesa será de dos varas de largo, por vara y media de ancho y una vara de alto, debidamente barnizada, en el techo se cambiarán las láminas que se encuentren en mal estado, y será reparado el pavimento en las partes deterioradas. El tiempo que durará este trabajo será de un mes después de haber sido aprobada la contrata que al efecto se celebre y de conformidad con la ley el contratista rendirá fianza hasta por la suma de ciento treintiún colones, para responder por el fiel cumplimiento de la misma, a satisfacción de la Corporación y con persona poseedora de bienes raíces en esta jurisdicción. El pago se hará por la Tesorería Municipal, del Fondo de Instrucción Pública destinado para este efecto. Se admiten propuestas hasta quince días después de la tercera publicación del presente, en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Juan A. Medina.*—*P. Cisneros N.*, Srio. 1

Juan Antonio Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que previa la autorización del Ejecutivo, concedida en el acuerdo Gubernativo Nº 1070, publicado en el Diario Oficial de 14 del corriente, saca a licitación pública la reparación de los empedrados de las calles de esta villa y construcción de un muro de piedra y mezcla al costado Sur del edificio de la Alcaldía Municipal de esta misma. La reparación de los empedrados se hará en la forma siguiente: terraplenar los hoyos que se han hecho y cubrirlos con piedra en la misma forma y nivel del resto de la calle, con piedra de tamaño regular y reventada para mayor seguridad de las reparaciones, calculándose el precio de cincuenta centavos por vara lineal. El muro que se levantará al costado del edificio Municipal, será de piedra y mezcla, de un metro de altura por ocho

metros de largo, calculándose el precio de cuatro colones metro cuadrado, teniendo este muro un espesor de cincuenta centímetros, los materiales que se ocuparán, pueden adquirirse en este mismo lugar. El pago se hará por la Tesorería Municipal de sus propios fondos, al final de cada semana de trabajo y conforme éste avance. De conformidad con la ley, el contratista deberá rendir fianza hasta por la cantidad total de ochentiún colones, autorizados para llevar a cabo estas obras y con persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces para responder por las sumas que reciba y el cumplimiento del contrato con el Municipio. Los trabajos se ejecutarán en el término de un mes, después de haberse firmado el contrato y estar debidamente aprobado. Se reciben propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Juan A. Medina.—P. Cisneros* ., Srio. 1

## Licitación No. 364

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 del presente mes, conocimiento No. 177, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos farmacéuticos, que ingresarán al Almacén General del Gobierno, para proveer a los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República:

| | | |
|---|---|---|
| 5 | kilos | Acetona puris FEU. |
| 3 | ,, | Aristol (Timol Biyoduro). |
| 10 | ,, | Amoníaco Líq. 30 o Bé. |
| 5 | ,, | Azul de Metileno, quím. puro exento de cloruro de Zinc FEU. |
| 3 | ,, | Azafrán (Crocus Sativus). |
| 10 | ,, | Arrhenal (Sodio Metilarceniato). |
| 10 | ,, | Carbón de Belloc. |
| 2 | ,, | ,, Animal. |
| 2½ | ,, | Calomel (protocloruro de mercurio) al vapor Cod Fr. 1908. |
| 5 | ,, | Creosota Vegetal de la Haya. |
| 3 | ,, | Calcio, glicerofosfato, Neutro, Sol FEU. |
| 10 | ,, | Cloral, hidrato, anhidro. |
| 2 | ,, | Cobre, Sulfato, polv, fino. |
| 5 | ,, | Eucaliptol FEU. |
| ¼ | ,, | Esparteína. |
| 5 | ,, | Guayacol, líq. |
| 5 | ,, | Hierro amoniacal, escamas FEU. |
| 10 | ,, | ,, Protoxalato. |
| 10 | ,, | ,, Tartrato, escamas. |
| 3 | ,, | Ipeca, polvo, |
| 1 | ,, | ,, desemetizada. |
| 5 | ,, | Jalapa, polvo fino. |
| 2 | ,, | Kermes mineral. |
| 1 | ,, | Mercurio, óxido amarillo FEU. |
| 1 | ,, | ,, ,, rojo ,, |
| 5 | ,, | Pepsina, amilasia. |
| 6 | ,, | Protargol (proteinato de plata). |
| 2 | ,, | Peptona, seca. |
| 1 | ,, | ,, , uso bagtereoog. |
| 1 | ,, | Pancreatina, absoluta. |
| 5 | ,, | Plata, Nitrato, en barras de 5 gr. m. 0.05 mm\| esp. |
| 3 | ,, | Plata, Nitrato, polvo FEU. |
| 30 | ,, | Potasio, Yoduro, Cod. Fr. 1908. |
| ¼ | ,, | Santonina, puris bl. FEU. |
| 5 | ,, | Sodio, fosfato, puris crist. FEU. |
| 25 | mill. | Sublimado corrosivo, pastillas 1 gr. |
| 15 | kilos | Tanino, (Acido tánico) FEU. |
| 8 | ,, | Terpina, crist. peq., Cod. Fr. 1908. |
| 10 | ,, | Teobromina, Cod. Fr. 1908. |
| 2 | ,, | Xilol |
| 100 | ,, | Zinc, óxido. |

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libre de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

## Licitación No 378

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 6 de septiembre próximo pasado, conocimiento número 174, se saca a licitación pública, el suministro de una instalación sanitaria "Standar", completa, compuesta de tina de baño, regadera, lavamanos, inodoro y todos sus accesorios; azulejos, pantallas, etc., todo de buena de calidad, para el servicio de Casa Presidencial.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de la mercadería. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del jueves 10 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más cnovenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

## Licitación No. 377

(Tercera Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Subsecretaría de Fomento, según nota de la Secretaría de Hacienda de 27 de septiembre próximo pasado, Nº 12449, se saca a licitación pública, el suministro de diez mil bolsas de cemento portland, artificial, de alta calidad y que servirá para las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs., marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del martes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de octubre de 1935.

## Licitación No. 374

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de San Salvador, enviada a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobada por la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 23 del corriente mes, Nº 12202, se saca a licitación pública el suministro de [5,000] cinco mil sacos de supercemento de buena calidad y que servirá para los trabajos de la referida Junta.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y entrega de este material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del supercemento, que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar, en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del día 18 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de septiembre de 1935.

## Reforma a la Licitación No 370

[Primera Públicación.]

Por acuerdo de la Secretaría de Gobernación, según nota de 4 del corriente mes No. 11891, la Licitación Pública No. 370, que se refiere a la adquisición de placas para matrículas de automotores, se reforma en el sentido de que éstas deben ser de hierro en vez de aluminio como se había dispuesto anteriormente.

Quedan en vigor las demás exigencias que contiene la licitación a que se refiere el presente aviso.

Se ruega tomar debida nota a los interesados para los efectos consiguientes.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

# Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios

## Detalle de los valúos efectuados y seguros concedidos por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios, correspondientes al mes de mayo de 1935

*VALUOS DEL MES DE MAYO DE 1935*

| Mayo | No. | Detalle | | SEGUROS | | VALUOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mayo | No. | 1.—Bernheim & Co., renovación de la póliza No. 3.401,331, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 4a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de mayo de 1935 al 26 de mayo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares.................................. | $ | 20,000.00 | colones | 800,000.00 |
| „ | „ | 2.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 3.413 880, que ampara el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en la bodega denominada "Cosmerío", sita en el Pasaje "Cabañas", de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de mayo de 1935 al 15 de mayo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.................................. | colones | 50,000.00 | „ | 200,000.00 |
| „ | „ | 3.—Jorge Sol Castellanos, renovación de la póliza No. 3.413,898 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Sur No. 25, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de mayo de 1935 al 11 de mayo de 1936 en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones | „ | 10,000.00 | , | 16,000.00 |
| „ | „ | 4.—María de Bustamante, renovación de la póliza No. 3 413,897, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Avenida Sur y 6a. Calle Poniente, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de mayo de 1935 al 10 de mayo de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones.................................. | „ | 4,000.00 | „ | 5,400.00 |
| „ | „ | 5.—Bang & Co., renovación de la póliza No. 4.756.916, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una casa-bodega situada en la 2a. Calle Oriente, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de mayo de 1935 al 7 de mayo de 1936, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil libras esterlinas.................................. | £ | 1,000.00 | „ | 160,000.00 |
| „ | „ | 6.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No. 13.087 642, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de mayo de 1935 al 5 de mayo de 1936, en 'The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares.................................. | $ | 1,500.00 | „ | 12,000.00 |
| „ | „ | 7.—Walter Sauerbrey, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de mayo de 1935 al 10 de mayo de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colones.................................. | colones | 12,000.00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 8.—Sucesores de Manuel J. Méndez, renovación de la póliza No. 15 465.802, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 21 de mayo de 1935 al 21 de mayo de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.................................. | „ | 12,0000.00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 9.—Rodolfo Kaudera, contrato de seguro contra incendio sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en la casa que habita, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y 15. Avenida Norte, de esta ciudad; el seguro será por un término de siete meses, del 15 de mayo al 15 de diciembre de 1935, en "The Commercial Union Assurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones.................................. | „ | 5,000.00 | „ | 8,000.00 |
| „ | „ | 10.—Salvador Mugdan, aumento de un mil dólares a la póliza No. 13.087.680, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, denominada Hotel 'Tivoli", sita en la 4a. Calle Poniente, de esta ciudad; dicho aumento será del 10 de mayo del corriente año al 18 de febrero de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares.................................. | $ | 1,000.00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 11.—Mugdan, Freund & Co., renovación de la póliza N9 13.087,689, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 17 de mayo de 1935 al 17 de mayo de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd", y hasta por la suma de quince mil dólares.................................. | „ | 15,000.00 | „ | 53,000.00 |
| „ | „ | 12.—Ramón Vidri, renovación de la póliza No. 15.465,801, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén denominado "La Selecta", que tienen establecido en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y 6a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de mayo de 1935 al 16 de mayo de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones.................................. | colones | 30,000.00 | „ | 49,500.00 |
| „ | „ | 13.—C. Avila, Munguía y Co., renovación de la póliza No. 15.465,803 que ampara el riesgo sobre las mercaderías y el mobiliario de su propiedad, contenidos en su almacén denominado "Agencia Víctor", sito en esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de mayo de 1935 al 22 de mayo de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinticinco mil dólares.................................. | $ | 35,000.00 | „ | 100,000.00 |
| „ | „ | 14.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No. 15 053,713, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 2 de mayo de 1935 al 2 de mayo de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares..... | „ | 3,000.00 | „ | 16,000.00 |
| „ | „ | 15.—Davidson Hermanos, renovación de la póliza N9 15 053,746, que ampara el riesgo sobre el edificio y la maquinaria contenida en el mismo de un beneficio de café de su propiedad, sito en el camino nacional que de la ciudad de Santa Ana conduce a Chalchuapa, cantón "Comecayo"; el seguro será por un año, del 18 de mayo de 1935 al 18 de mayo de 1936 en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares.................................. | „ | 12,500.00 | „ | 34,500.00 |
| „ | „ | 16.—Adolfo Davidson, renovación de la póliza No. 15.053 745, que ampara el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 18 de mayo de 1935 al 18 de mayo de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.................................. | „ | 10,000.00 | „ | 54,150.00 |
| „ | „ | 17.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No. 13.087,641, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de mayo de 1935 al 5 de mayo de 1936, en "The Commercial Union Assurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares.................................. | „ | 1,500.00 | „ | 18,000.00 |
| „ | „ | 18.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No. 13 087,643, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de mayo 1935 al 5 de mayo de 1936, en la Compañía "The Commercial Union Assurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares.................................. | „ | 1,500.00 | „ | 10,000.00 |
| „ | „ | 19.—Walter Deininger, renovación de la póliza N9 7.177,501, que ampara el riesgo sobre un edificio de su propiedad, sito en el ingenio "La Laguna", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 19 de mayo de 1935 al 19 de mayo de 1936, en la Compañía "The Alliance Assurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones.................................. | colones | 30,000.00 | „ | 45,000.00 |
| „ | „ | 20.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No. 5.691,075, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita al costado de la Calle del Volcán, a poco más o menos 120 metros de distancia de la Doble Vía, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de mayo de 1935 al 19 de mayo de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.................................. | $ | 5,000.00 | „ | 18,000.00 |
| „ | „ | 21.—Emilia v. de Mata, renovación de la póliza No. 5.690,920, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce No. 54, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de mayo de 1935 al 23 de mayo de 1936 en "The Alliance Assurance C9 Ltd." y hasta por la suma de veinte mil colones.................................. | colones | 20,000.00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 22.—Emilia de Beneke, renovación de la póliza N9 5.691,017, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente, N9 5, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de mayo de 1935 al 28 de mayo de 1936, en "The Northern Assurance Co. Ltd", y hasta por la suma de diez mil colones... | „ | 10,000.00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 23.—Walter Deininger, renovación de la póliza No. 7.177,502, que ampara el riesgo sobre una maquinaria de moler trigo de su propiedad, contenida en el edificio del ingenio "La Laguna", sito en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 5 de mayo de 1935 al 5 de mayo de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares en giros sobre Nueva York.................................. | $ | 25,000.00 | „ | 78,000.00 |
| „ | „ | 24.—Josefina viuda de López, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en el N9 22 de la 7a. Calle Poniente, block No. 61-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de mayo de 1935 al 14 de mayo de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares en giros sobre Nueva York.................................. | „ | 4,000.00 | „ | 12,000.00 |
| „ | „ | 25.—María Luisa de Mayet, renovación de la póliza No. 1.703,634, que ampara el riesgo sobre casas de su propiedad en donde está establecido el colegio denominado "Sagrado Corazón", sitas en la 5a. Avenida Sur, block No. 31-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de mayo de 1935 al 13 de mayo de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.................................. | colones | 50,000.00 | „ | 85,000.00 |
| „ | „ | 26.—Grace & Co.-Central América, renovación de la póliza No. 1.703,404, que ampara el riesgo sobre mobiliario en general de su propiedad, contenido en la oficina que tienen establecida en el No. 13 de la 4a. Calle Oriente block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de mayo de 1935 al 10 de | | | | |

| | | *VALUOS DEL MES DE MAYO DE 1935* | | *SEGUROS* | | *VALUOS* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | mayo de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.......... | $ | 2,500.00 | colones | 10,000.00 |
| Mayo | No. | 27.—Chon Quí & Co., renovación de la póliza Nº 1.703,422, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la tienda No. 31 que tienen establecida en el Mercado Principal, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de mayo de 1935 al 11 de mayo de 1936; en la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil doscientas cincuenta libras esterlinas.......... | £ | 2,250.00 | „ | 72,507.52 |
| „ | „ | 28.—Club Internacional, renovación de la póliza No. 1.665 361, que ampara el riesgo sobre muebles y mercaderías de su propiedad, en el edificio que ocupa el mencionado Centro Social, sito en la 2a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 2 de mayo de 1935 al 2 de mayo de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seiscientas libras esterlinas .......... | „ | 600.-\|- | „ | 40,000.00 |
| „ | „ | 29.—Miguel Dada, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en el No. 4 de la 4a. Avenida Norte, block Nº 3-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 4 mayo de de 1935 al 4 de mayo de 1936, en la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones.......... | colones | 6,000.00 | „ | 8,000.00 |
| „ | „ | 30.—André J. Lehmann, renovación de la póliza Nº 302,865, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la Calle Arce No. 27, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de mayo de 1935 al 11 de mayo de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas .......... | £ | 2,000.-\|- | „ | 30 000.00 |
| „ | „ | 31.—Sucesión del doctor Alfonso Zelaya, aumento de cuatro mil colones al valor de la póliza No. 302 056, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte, block No. 19-A, de esta ciudad; el aumento será del 14 de mayo de 1935 al 14 de mayo de 1936.......... | colones | 4,000.00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 32.—Sucesión del doctor Alfonso Zelaya, aumento de cuatro mil colones al valor de la póliza No. 302 128, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, block No. 20-A, de esta ciudad; el aumento será del 14 de mayo de 1935 al 3 de febrero de 1936.......... | „ | 4 000.00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 33.—Pablo Lort, renovación de la póliza Nº 302,109, que ampara el riesgo sobre un edificio de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Norte, block Nº 3-A, de esta ciudad: el seguro será por un año, del 13 de mayo de 1935 al 13 de mayo de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.......... | „ | 10,000.00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 34.—Chon Jan & Co., renovación de la pólisa No 302.171, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en el Mercado Principal, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de mayo de 1935 al 20 de mayo de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ldt.", y hasta por la suma de seis mil dólares en giros sobre Nueva York .......... | $ | 6,000 00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 35.—Gossmann & Co., renovación de la póliza No. 302,804, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén "El Fénix", que tienen establecido en la esquina formada por la 2a Avenida Sur y 2a Calle Oriente, de esta ciudad; el seguro será por un año del 1o. de mayo de 1935 al 1o. de mayo de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares en giros sobre Nueva York .......... | „ | 20,000.00 | „ | 265,000.00 |
| „ | „ | 36.—Meardi Hermanos (Compañía Nacional de Espectáculos), renovación de la póliza No. 343,708 que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa el Teatro Principal, sito en la 2a. Avenida Norte, block No. 12-B de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de mayo de 1935 al 28 de mayo de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de once mil doscientos cincuenta dólares.. | „ | 11,250.00 | „ | 60 000.00 |
| „ | „ | 37.—Soledad Collindres, renovación de la póliza No. 302,762, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, block No. 21-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 17 de mayo de 1935 al 17 de mayo de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.......... | colones | 10,000.00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 38.—Agencia Salvadoreña, contrato de seguro contra incendio sobre dos galeras de madera ("Villa Sara") situadas al principio de la Doble Vía a Santa Tecla; finca "San Eugenio", propiedad de doña Dora de Araujo, incluyendo decoraciones interiores y demás anexos, sita en el lugar denominado "La Calavera", jurisdicción de esta ciudad; mobiliario contenido en el No. 1o. y 2o. piso de la casa No. 15 de la 4a. Avenida Norte, de esta capital; contenido del Taller Mecánico situado en la 2a. Calle Poniente No. 116, de esta ciudad; Mesón "Palomo", sito en la 1a. Calle, costado Sur, en el puerto de La Libertad; casa pequeña situada al lado del edificio de las oficinas de la Agencia Salvadoreña frente al mar, en el puerto de La Libertad; Hotel "Miami", situado en la 1a. Calle, costado Sur, del puerto de La Libertad, y, bodega No. 3 y cuartito adyacente, costado Sur, construida en su longitud hacia el mar, en el mencionado puerto; el seguro será por tres años, del 23 de mayo de 1935 al 23 de mayo de 1938, en la Compañía denominado "Hanover Fire Insurance Co.", de Nueva York, y hasta por la suma de sesenta mil seiscientos ochentisiete dólares, cincuenta centavos oro.......... | $ | 60,687.50 | colones | 242,500.00 |

*Juan F. Merino R.*,
Inspector General.

*Joaquín Flamenco, h.*,
Srio.

# AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización respectiva del Supremo Poder Ejecutivo según acuerdo No. 1,123, publicado en el "Diario Oficial" No. 211, de veinte y cinco de septiembre próximo pasado, y por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la limpieza y reparación de cercas del Cementerio General de esta población, en la forma y condiciones siguientes: La extensión superficial del Cementerio es de cuatro manzanas; mide en los rumbos Norte y Sur, cien varas; Oriente y Poniente, cuatrocientas varas; la roza será bien hecha, basuriado y bien quemada la broza, sin perjudicar cruces ni ninguna otra cosa que hubiere subsistente en él; cambiar doscientos postes en los rumbos Oriente y Poniente, madera de tihuilote; arreglar debidamente el alambre y comprar seis libras de grampa para su arreglo. El trabajo durará dos semanas. Comprar dos barras, dos azadones y dos palas, que servirán para el servicio del mismo Cementerio. El valor de todo el trabajo será de sesentidós colones, y este mismo valor será la base del contrato; se señala el quince del corriente mes para la verificación de las propuestas en esta Alcaldía, y verificación del contrato con la persona que convenga hacer el trabajo. Este deberá empezarse del diez y seis al diez y ocho de este mismo mes, y tenerlo terminado el día último; que esté limpio el día primero de noviembre entrante. El contratista rendirá fianza con persona abonada, que tenga bienes raíces saneados. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta villa, y conforme sea convenido el contratista con el Municipio. El contrato que se celebre será sometido a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo para su debida aprobación. El pago se verificará mediante el comprobante debidamente legalizado que rendirá el contratista; lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodrigo Palacios.*—*José Ma. Funes*, Srio. 1

# Aviso

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización respectiva del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,121, publicado en el "Diario Oficial" No. 211, del 25 de septiembre próximo pasado y por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, en la forma y condiciones siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | El camino que conduce al cantón "Valle Alegre", en un trayecto de dos kilómetros........ | C. 12.00 |
| 2 | El camino que va a los cantones "Papalón" y "Jobo", en una extensión de dos kilómetros... | „ 12.00 |
| 3 | El que se dirige a los cantones Rodeo y Fragua, en un trayecto de dos kilómetros......... | „ 12.00 |
| 4 | El que conduce al río Capulín o río Grande, en un trayecto de 400 kilómetros.......... | „ 15.00 |
| 5 | Y el que va al cantón "El Cerro", en un trayecto de dos kilómetros, pasando por el río Tejar.. | „ 15.00 |
| 6 | Compra de tres barras, tres azadones y tres palas, lo mismo que reparación de dos barras y cuatro azadones.......... | „ 25 50 |
| | Total.......... | C. 91 50 |

El total de la erogación es la base para el contrato, que es la suma de noventa y un colones cincuenta centavos. La reparación de los caminos será de la manera siguiente: El de los Nos. 1, 2 y 3, que comprenden los cantones "Valle Alegre" y "Papalón" hasta "El Jobo", "Rodeo" y "Fragua", será: rellenar hoyos, terraplenar varias partes formando nuevos desagües y avivando los que están hechos, haciendo cunetas y tapadas de piedra o madera, donde convenga; el trabajo de los tres caminos durará tres semanas, una por cada camino, comenzando la primera semana de noviembre y terminando la última. Los caminos Nos. 4 y 5, que comprenden el río Capulín o Río Grande y cantón "El Cerro", la parte de ambos hasta llegar a los ríos mencionados "Capulín" y "Tejar", será forma convexa, formando cunetas y desagües donde convengan, y el resto del camino al Cerro, aterrar hoyos, formar nuevos desagües y avivar los que están hechos, formando tapadas de piedra o madera donde convenga; éstos durarán dos semanas comenzando en la misma fecha anterior. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta villa, por planillas semanales, y a medida que se vayan recibiendo los caminos reparados. Las herramientas serán al contado las compradas, y mandarlas componer, mediante los comprobantes debidamente legalizados. El contratista rendirá fianza por noventa y un colones cincuenta centavos, por medio de persona abonada que tenga bienes raíces saneados. La contrata que se celebre, será sometida a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo, para su aprobación. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las diez y seis horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodrigo Palacios.*—*José M. Funes*, Srio. 1

# Aviso

Se pone en conocimiento del público y de las dependencias oficiales, que la Proveeduría General del Gobierno y el Almacén General del mismo, se han trasladado al antiguo edificio que ocupó el Hospicio de Huérfanos y que durante las Olimpiadas se llamó "Casa Méjico", cuya dirección es 6a. Calle Poniente, frente a la Iglesia de El Calvario.

San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco. 5—3

# AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, ruega a las personas interesadas, pasar a la Tesorería del mismo a pagar los derechos conforme a arancel, por Nichos y Fábricas Medias ocupados por los restos de las personas de la lista que a continuación se publica.

A la vez se pone en conocimiento que si dentro del plazo de 15 días, a contar desde la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial", no concurrieren a llenar este requisito, de conformidad con el Reglamento General de Cementerios, se procederá a la exhumación de dichos restos.

Angela López,
Abel Efraín Boquín,
Amanda López,
Antonio Arturo Centeno,
América Pérez,
Alfonso Valdivieso,
Albina Ortiz,
Amalia Morales López,
Ana Josefa Santillana,
Abel Antonio Cuenca,
Aparicio Vásquez,
Antonia Mendoza de Tobar,
Alfredo Aguirre,
Antonio Calderón,
Arturo Gamero,
Antonio Gamero,
Antonio Calderón,
Apolinaria Jiménez,
Antonia Nerio,
Armenda Esmeralda Aráuz,
Andrés Aguilar,
Anselva Martínez,
Amelio Cornejo,
Antonio Magaña,
Abel Eduardo Granados,
Alfonso Rivas,
Alfonso Jiménez,
Agustín Aguirre,
Amelio Farfán,
Atanasio Magaña,
Ana Santos,
Angeles Cortés,
Anacleto Aguirre,
Anacleto Aguilar,
Antonio Ruiz,
Adelaida de Jesús Vásquez,
Abel Rivas,
Antonio Molina,
Alfonso Gertrudis,
Alejandra Castaneda,
Agustín Hernández,
Aurelio Artero,
Anastasia Peleador,
Adela de Jesús Escalante.
Berta Ramos,
Bernarda Arriaza,
Beltrán García,
Bautista Calderón,
Bárbara Zúniga,
Blanca Olivia Tobar.
Carlos Arturo Carrillo,
Carlos Alberto Girón,
Carmen Rosales,
Cayetana Calderón,
Carlos Arturo Imendia,
Carlos Tobar,
Celedonio Aguirre,
Carmen Mendoza,
Carmen López,
Carlos Larromana,
Celia Centeno,
Carmen Hernández,
Coronel Catarino Núñez,
Carlos Alfredo Durán,
Concepción López,
Clímaco Antonio Chachagua,
Carmen Cárcamo,
César Aguilar,
Ceferino Arévalo,
Carlos Magaña,
Celia Camila Caballero,
Cecilio Cerrato,
Carlos Antonio Avelar,
Concepción Gertrudis,
Cándida Morales López,
Cayetano Franco,
Carlos Arriaza,
Concepción Hernández,
Carmen Paniagua,
Carmen Hasfura,
César Gómez,
Crescencia Urauia,
Daniel Hernández,
Daniel Estrada,
Delfina Rosales,
Dionisio Castro,
Dolores Cristina Avelar,
Domingo Antonio Maza,
Daniel Mendoza,
Dolores Isabel Flores,
Damián Santos Cruz,
Dolores Hernández,
Daría Najarro,
Domingo Alvarado,
Elena Mendoza,
Ildefonso Morales,
Isabel Aguirre,
Isabel Calderón de Pimientel.
José Angel Mendoza,
José Gilberto Zelaya,
José Huezo,
Jesús Morales López,
Josefa Pinzón,
José Antonio Santillana,
José Antonio Santos,
Jesús Reyes,
Julia Velásquez de Corado,
Juana Saldaña,
José Magaña Villeda,
Jesús Castro,
Juan Castaneda,
José Rafael Castro,
Juan Reyes,
José Antonio Calderón,
José Antonio Gálvez,
José Antonio Hernández,
José Roberto Rivas,
José Francisco Navas,
Juan Deras,
Josefa Montes,
Josefa Antonia Lima,
Jesús Pérez de Escalante,
Juana Martínez,
Juan Bautista Calderón,
Josefa Cáceres,
Jorge Hernán Cortés,
Juan Francisco Rivas,
Jacinto Velásquez,
José Miguel Valiente,
Juan Pablo Aguirre,
Justo Hernández,
Juana Corado,
Juana Salazar,
Juana Escalante,
José Ignacio Mirón,
José Chacón,
José Antonio Molina,
José León Cabezas,
José Ramón Padilla,
José Angel León,
Jesús Adrián Martínez,
Jacinto Pérez,
Juana Esperanza López,
Julia Alvarez Menéndez,
José Antonio Arteaga,
Josefa Pimientel,
José Antonio Aristondo.
Luisa López,
Lucía Linares,
Leandra Montis,
Liberato Ruiz,
León Aguirre,
Luis Cuéllar,
Lidia Hasfura.
María del Carmen Carrillo,
Manuel Aguirre,
Margarita Saldaña,
María Santos,
María Virginia Peñate,
María Ernestina Aquino,
Mercedes Magaña,
María Isabel Aráuz,
María Esperanza Zelaya,
María Elvira Aguilar,
Mercedes Romero,
María Cáceres,
Marcelino Calderón,
Manuel Alberto Velásquez,
Manuel Aguirre Corado,
Macario Morán,
Mercedes Najarro de Cea,
María Díaz,
Manuel Castro,
María Magdalena Trujillo,
Margarita Cortés,
Mariana Cárdenas,
María Isabel Góchez,
Miguel Antonio Ganuza,
Margarita Vega,
Miguel Tobar,
Miguel Angel Gamero,
Manuel Cuenca,
Marta Escalante,
Mercedes Castro,
Mercedes Pineda de Olivares,
María Peñate de Morales,
Mercedes Galicia,
María Luisa Ruiz
María Antonia Castellanos,
Margarita Pineda v. de Castaneda,
Evangelina Santos,
Eusebio Corado,
Eusebio Castaneda.
Eduardo Antonio Girón,
Eladio Santos,
Eduvigis García,
Emilia Contreras,
Emilia Santillana,
Elena Morán,
Elvira Tobar,
Ezequiel Castaneda,
Ernestina Olivares,
Ella Margot Carrillo.
Francisco Roberto Santos,
Francisco León,
Francisco Antonio Granillo,
Francisco Javier Aguirre,
Francisco Aguirre,
Florencio Sánchez,
Fernado Alfredo Magaña,
Felipa Salinas,
Francisco Magaña Arriaza,
Felícita Saldaña,
Fausto Rivera,
Fausto Rivas,
Francisco Magaña,
Fernando Lima,
Felícita Farfán,
Fenicia Padilla,
Felina López Escalante,
Francisco Javier Mendoza,
Francisca Arévalo,
Francisca Calderón,
Francisca Magaña.
Guillermo Esteban Pineda,
Gustavo Arriaza Magaña,
Gertrudis Menéndez,
Gregorio León,
Gregorio Jiménez,
Gregorio Aguirre,
Guadalupe Martínez,
Gabriela Gamero,
Gonzalo Castro,
Guillermo Olivares,
Guillermo Tobar,
Gertrudis Paniagua,
Gregorio Hernández,
Guadalupe Jiménez,
Gilberto Jiménez,
Gertrudis Santos Cruz,
Guadalupe León,
Graciela Elisa Escapín,
Gregorio López,
General Joaquín López,
Gregorio Cortés,
Gonzalo Armas,
Gonzalo Zúniga,
Hortensia Carballo,
Herlinda Andrade,
Hersilia Martínez,
Higinio Castaneda.
Isabel Leticia Aguilar,
Inocente Funes,
Isabel Aguirre Salinas,
Italo Nerio Jiménez,
Irene Chávez,
Irene Linares,
Ignacia León,
Isidora Galicia de Arriaza,
Ignacia Diotres,
Ignacio Castro Calderón,
Isidora López,
Isabel Herrera Guzmán,
Isabel Rosales,
Isidro Chachagua,
Isaías Santos,
Samuel Arriaza,
Soledad Eguizábal,
Saturnino Escalante,
Soledad Santillana,
Sergio Rigoberto Magaña,
Salvador Menéndez,
Samuel Valdivieso,
Sabina Magaña,
Tránsito Calderón S.
Tadeo Tobar Morales,
Teresa Aguirre,
Tránsito Quintanilla,
Teodora Romero,
Teresa Santos,
Tránsito Rivera,
Teresa Reyes,
Tomasa Rivera,
Teresa Barahona,
Tiburcio Aguilar,
Teodora Morales,
Virginia Uceva,
Virgilio Molina,
Vicente Morella,
Vicente Arriaza,
Vicente Molina,
Víctor Aguirre,
Victoriano Aguirre,
Víctor Manuel Torres,
Vicente Velado,
Vicente González,
Víctor Manuel Contreras,
Virgilio Calderón,
Melesio Castro,
Jorge Alberto Santos,
Pablo Rivera,
Gabriela de Jesús González Medrano,
María Justo,
María Mercedes Cortés Padilla,
María Luz Cortés,
María José Lima,
María Noyola,
Margarita Aguilar,
Marcela Aguirre,
María Zambrano,
Mélida Berenice Aguirre,
Miguel A. Hernández,
Mercedes Mora,
Mercedes Arriaza,
Máximo Tobar,
Miguel Hernández,
María Ester Castro,
Marcelina Galicia,
Matilde Fuentes,
Matías Padilla,
María Eguizábal,
Manuel Cuenca,
Marcial Juárez,
María Antonia Galicia.
Manuel Magaña,
Mariano Azenón,
Mariano Aguirre Corado,
Miguel Castro Escalante,
María Anita Calderón,
Mercedes Alvarez,
Miguel Garrido,
Mercedes Carranza,
Micaela Cardona de Zúniga,
Natividad de Santos,
Nicolás Cuenca,
Norberto Aguirre,
Nicolás Z nón,
Otilia Santos,
Olivia Hasfura,
Petronila Arévalo,
Petronila Ayala,
Petrona Arévalo,
Pablo Méndez,
Paulina Pineda,
Petrona Pérez,
Pedro Santos
Presentación Juárez,
Pedro S. Mendoza.
Pedro Vásquez,
Paula Clemente de Rivas,
Rosa Granados,
Rómulo Aquilino Cortés,
Rosario Ramírez,
Rafael Linares Cáceres,
Refugio Engracia Cámbara,
Ramón Pineda.
Rigoberto Chachagua,
Ramona de Jiménes,
Regino Trejo,
Ricardo Salazar,
Rafael Mendoza,
Rómulo Castro,
Rosa Isabel Anaya,
Rafael Aráuz,
Ricardo Castro Aguirre,
Rosalío Cornejo,
Romelia Medrano,
Rosa v. de Granados,
Rafael Santos,
Salvador Ortiz,
Simeón Alvarez,
Salvador Corado,
Silveria Aguirre,
Soledad Fajardo,
Sebastiana R. v. de Velásquez,
Rosa Cárdenas,
Ramiro Pineda,
Soledad Fajardo de Hernández,
Pedro Caishpal,
Mercedes Arriaza,
José Roberto Herrera,
Teodora Cáceres,
Vicente Castro.
María Lourdes Garrido,
José Roberto Carrillo,
Agripina del Carmen Hernández,
Rafael Aguirre Calderón,
Juanita Herrera,
Jorge Aguirre,
Miguel Salinas Duarte,
Humberto Cortés Castro,
Jorge Alberto Cámbara,
Francisco Farfán Pinzón,
Gabriel Castro,
Eduardo Luna,
Petronila Pimientel,
Juan Francisco Calderón,
Rafaela Esperanza Aguirre,
Miguel Antonio Ríos,
Julio Corado,
Angelina Larromana,
Juan Antonio Pacheco,
Mario Tulio Menéndez,
Josefina García v. de Alvarenga,
Dionisio Cartejena,
Agustín Cáceres,
Ricardo Cáceres,
Ricardo Ruiz P.
Nicolás Castaneda,
Dolores Saldaña,
Rosalía Cornejo,
Juan Cordero,
Antonio Carranza,
Hernán Lipstein,
Mercedes Olivares,
Jorge Alfredo Góchez
Celia Góchez,
Juliana Velásquez de Corado,
Teresa Santos,
Leonor Tobar,
Adela Driotes,
Antonia Nerio,
Mauricio Alvarez,
Abel Santillana,
Dora Tobar de Aguirro,
María Mirtala Saldaña,
Gustavo Aguirre,
Angela Tobar,
Ignacio Tobar Morales,
Fabián Martínez Cea,
Ramiro Boquín Aguilar,
Asiscio Pinto,
Juana Mirón,
Carlos Ramos Cartejena,
Blanca v. de Durán,
Blanca Lidia Aguirre,
Lisandro Aristondo,
Francisca Cuenca,
José Roberto Cornejo.

Ahuachapán, 23 de septiembre de 1935.

Administración del Cementerio.

Nota: Se ruega presentar el último recibo que se haya pagado.

---

## Licitación No. 366

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Tesorero General de la República, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 11 del presente mes, conocimiento Nº 184, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos, que servirán para la impresión en relieve de la emisión de papel sellado y timbres fiscales 1936, con grabados hechos con planchas de acero:

200 – Kilos de tinta color verde intenso.
200 – „ de tinta color rojo intenso.
100 – „ de tinta color negro intenso.
100 – „ de tinta color violeta intenso.
100 – „ de tinta color azul intenso.
700

Las tintas deben venir envasadas en latas o cuñetes no mayores de diez kilos cada una. Los colores deben ser firmes e intensos. Las tintas deben venir con su respectiva mezcla de barniz en cada envase.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez y urgencia en el despacho o embarque de los productos.—Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 24 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

# Aviso Importante

[15 veces.—2a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo Nº. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" Nº. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| | Firmante del recibo | Mes a que corresponde | Concepto | | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 1\|4 | Mercedes Garay.................... | agosto a noviembre de 1931.... | Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00.............. | C. | 36.00 |
| 5 | Esteban Andrade.................... | julio de 1931.................... | Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután]............ | „ | 5.00 |
| 6 | Genaro Castro.................... | junio de 1932.................... | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].................... | „ | 10.00 |
| 7\|8 | Florencia de Alvarenga............ | junio y julio de 1931............ | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00.................... | „ | 20.00 |
| 9 | Cecilio Fuentes.................... | julio de 1928 [del 11 al 30]..... | Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.................... | „ | 48.00 |
| 10 | J. Roberto Figueroa................ | diciembre de 1927 [del 6 al 31]. | Fiscal del Jurado de Santa Ana.................... | „ | 75.00 |
| 11 | Consuelo Larios G.................. | mayo de 1931.................... | 1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión]............ | „ | 60.00 |
| 12 | Arturo Ramírez.................... | junio de 1931.................... | Director Escuela de varones de El Sauce, [departamento de La Unión] durante 10 días.................... | „ | 16,66 |
| 13\|14 | Beatriz Ventura.................... | octubre y noviembre de 1930... | 2a. Profesora Escuela varones de Jocoaitique, [departamento Morazán], 2 recibos cada uno c. 50.00.................... | „ | 100.00 |
| 15\|16 | Vicente Bordugo.................... | junio y julio de 1931............ | Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00.............. | „ | 50.00 |
| 17 | Florencio Coto.................... | enero de 1931.................... | Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán.................... | „ | 10.00 |

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
„ „ 6 „ 8 „ „ „ „ „ „ „ „ La Paz.
„ „ 9 „ 10 „ „ „ „ „ „ „ „ Santa Ana.
„ „ 11 „ 12 „ „ „ „ „ „ „ „ La Unión.
„ „ 13 „ 14 „ „ „ „ „ „ „ „ Morazán.
„ „ 15 „ 16 „ „ „ „ „ „ „ „ Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

## Licitación No. 365

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director del Hospital Rosales, debidamente aprobada por la Secretaría de Beneficencia y Sanidad, según nota de 9 del corriente mes, Nº 2876, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos:

10,000 yardas de manta W. J. A. o de igual calidad.
2,000 yardas de manta dril.
1,000 yardas de género Norfolk o de igual calidad.
2,000 yardas mantas para vendas 25".
5,000 yardas manta sábanas Pe-Pe 63" o de igual calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que es verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

## AVISO

De conformidad con el Artº. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que don Simón Recinos López, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, ha solicitado de esta Auditoría se le permita firmar en concepto de padre legítimo de Natalia López, fallecida el 23 de junio del corriente año, el recibo que a ésta última correspondía firmar como Directora de la Escuela de niñas de dicha población, por los días del 19 al 23 del citado mes de junio último.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 2–1

## Licitación No. 379

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del señor Superintendente de las oficinas de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del primero del corriente mes, conocimiento Nº 207, se saca a Licitación pública el suministro de (10,000) diez mil bolsas de Cemento Portland Artificial, de alta calidad y que servirá para las obras què está llevando a cabo la oficina relacionada.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 7 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos treinticinco.

# Aviso

## Servicio de Aguas de la Doble Vía

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15–4

DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, viernes 11 de octubre de 1935 NUM. 224

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 5 de septiembre último.... 2713

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese a don Joseph A. Cormack como Encargado interino del Consulado General de Panamá........................ 2714

Autorízase el pago de c. 10.00 a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad........................... 2714

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Santiago de María para que repare el edificio que ocupa el Matadero público............. 2715

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos ..................... 2715

Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Perulapán para el arreglo de sus caminos vecinales.. ......... 2715

Autorízase a la Municipalidad de Nahuizalco para la construcción de dos tomas de aguas para riegos de terrenos .... . 2715

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que saque a licitación pública el servicio de alimentación a los reos de las cárceles públicas.......................... 2715

SECRETARIA DE HACIENDA

Se convierte de variable en fijo los gastos imprevistos que aparecen asignados para el Taller Nacional de Grabados en el Presupuesto Fiscal vigente............ 2715

Autorízase el giro de $ 38.500.00 para que se adquiera de la Casa F. S. Pellas, de San Francisco, Calif., E. U. de A., 25,000 quintales de azúcar refinada........... 2715

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se rectifica el acuerdo Nº 3057 por el cual se refrenda los pagos de alquileres de casas que ocupan las Escuelas oficiales de San Miguel.. .................. 2715

Incorpóranse a don Edgar Cordero Carvajal y a don Augusto Selva Solís al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como bachilleres en CC. y LL ......... 2716

Se fijan los períodos de exámenes de la Escuela Normal de Maestras "República de España"..................... 2716

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pagos a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.......... 2716

SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas............. 2716

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de empleados del Hospital Rosales............................. 2716

Se establece una Junta de Caridad en Cojutepeque................................ 2716

Nombramientos de enfermeros del Hospital de San Miguel......................... 2717

Se cancela la pensión asignada a la señorita Trinidad González, por haber fallecido.. 2717

SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra al doctor José Domingo Mendoza, Delegado de Sanidad y Médico de la Profilaxis Venérea en Ahuachapán ..... 2717

Nómbrase Mozo de servicio del Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad, a don Francisco Ismael Laínez. 2717

Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Sanidad........................ 2717

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al doctor José Erasmo Pachecho, Médico forense de Chinameca ........................................ 2717

## PODER LEGISLATIVO

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés] Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I]—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Providencias.

a)-Por disposición de la Comisión de Beneficencia, se acordó pedir informe al Ministerio de dicho Ramo, sobre la solicitud de José Jesús Aparicio, de esta capital, relativa a que se decrete a su favor la dispensa del pago de los derechos de rescate correspondientes a las fábricas ínfimas ocupadas por tres deudos suyos en el cementerio general de Santa Ana, en vista de las razones que aduce; y

b)-Por disposición de las Comisiones de Hacienda y Legislación, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre la petición del Ministerio del expresado Ramo, contraída a que se tome en consideración y apruebe el proyecto adjunto, de "Ley de Empresas de Capitalización del Ahorro".

III)-Dictámenes.

De primera lectura:

a)-El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción de los diputados Campo y Borja Morán, referente a que se concedan al Banco Hipotecario de El Salvador, las franquicias de telégrafos, teléfonos y correos nacionales, para dar mayores facilidades a su buen funcionamiento;

b)-El desfavorable de la misma Comisión y de la de Instrucción Pública, recaído en la petición de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután, relativa a que se establezcan escuelas rurales mixtas en los cantones El Amatón, Santa Cruz, Tapesquillo Alto y Bajo y Llano Grande, de su jurisdicción; y se subvencione con cien colones mensuales la Banda Municipal de la mencionada ciudad; vistos los informes de los respectivos Ministerios.

De segunda lectura:

c)-El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, referente a que se dispense a la señora Juana Samayoa viuda de Guzmán, durante veinticinco años, el pago de todo impuesto establecido y por establecerse, sobre un terreno que posee y desea urbanizar en el punto denominado "La Ceibita", de dicha población, a cambio de la cesión gratuita que hará la señora viuda de Guzmán de las porciones de terreno necesarias para la apertura de calles y avenidas en el mismo lugar; visto el informe de la Contaduría Municipal de la República, que hace suyo el Ministerio del Ramo;

d)-El favorable de la misma Comisión, recaído en la moción del diputado Cáceres, contraída a que se autorice a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, para que traslade al fondo de alumbrado público, en calidad de préstamo, las cantidades que a la fecha tiene recaudadas y las que recaude durante el corriente año, de los fondos específicos que expresamente determina, autorizándose a la vez, a la misma corporación, para que tome de sus propios fondos el faltante hasta completar la suma de cuatro mil cuarenta y cinco colones, valor total de la deuda que tiene pendiente de pago con la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán; y

e)-El favorable de la Comisión de Instrucción pública, emitido en la solicitud del doctor Carlos Peralta Lagos, de esta capital, referente a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dictan disposiciones en contra del incremento del intrusismo en la profesión odontológica; visto el informe de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, con el que está en un todo de acuerdo el Ministerio correspondiente.

Se acordó discutir los tres últimos dictámenes en este orden: el primero y el segundo al final de esta sesión; y el tercero en la del día de mañana.

IV)-Discusiones:

a)-Del dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, sobre que se apruebe el proyecto de decreto adjunto, contentivo del presupuesto del Comité Nacional Olímpico, para el ejercicio fiscal, 1935-1936. Fué aprobado.

También se aprobó por artículos el proyecto de referencia; y

b)-Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, referente a que se dispensen a la señora Juana Samayoa viuda de Guzmán, los impuestos establecidos y por establecerse, durante veinticinco años, por la cesión de terrenos urbanizables de su propiedad a favor de dicha corporación, en la forma y condiciones que se detallan en la letra c)-del número anterior.

Se leyeron: la solicitud, las copias de las comunicaciones cruzadas entre la Alcaldía y la Gobernación Política de Santa Ana, en relación con el referido asunto; el oficio con el cual se remitieron las diligencias de la expresada Gobernación al Ministerio del Ramo; y el informe desfavorable de la Contaduría Municipal de la República, informe que hace suyo el Ministerio de Gobernación. En ese informe se opina que "la dispensa que se hace de los impuestos establecidos es contraria a lo estatuído en el Art. 89 R. M., dispensa que no puede hacer el Poder Ejecutivo por la expresa prohibición del Art. 80 del mismo cuerpo de leyes, ni el Poder Legislativo, por no estar en sus facultades, Arts. 67 y 68 de la Constitución Política."

A continuación se suscitaron largos debates entre los diputados Acevedo, Cierra, Vides, Sandoval Martínez, Pacheco, González Sol, Cáceres, Iraheta, Rivas, Argüello, Rosa y Escobar.

Inició la discusión el primer Secretario, diputado Acevedo, pidiendo el rechazo del dictamen por varias razones que expuso detalladamente, siendo entre otras, las siguientes: Que la Comisión dictaminadora se había concretado a repetir el informe desfavorable de la Contaduría Municipal y a hacer propia la opinión de ésta; que la Legislatura del año anterior había resuelto favorablemente una solicitud similar de la misma Municipalidad de San-

ta Ana; que en ambos casos lo que realmente se pedía era una compensación y no una dispensa, como impropiamente se dice en la solicitud. Acto seguido leyó, en apoyo de sus razones, el dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobernación, en la petición resuelta el año pasado, de la cual ya se hizo mención; y la copia del Acuerdo Legislativo Nº 52, de 27 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" de 5 de septiembre del mismo año, disposición por la que se dispensan a las señoritas Juana y Refugio Olmedo, los impuestos municipales y el pago de los derechos de alcabala, registro y otros que se originaron del contrato respectivo, disposición con la cual finaliza favorablemente el precedente invocado en apoyo del asunto que motivó estas deliberaciones.

Se pronunciaron en sentido favorable a la actitud del primer Secretario Acevedo, los diputados Cierra, Vides, Sandoval Martínez, Cáceres e Iraheta.

El diputado Pacheco, Presidente de la Comisión dictaminadora y ponente del dictamen, puso de manifiesto los motivos que se tuvieron en cuenta para recomendar la denegación de lo solicitado. Dijo que lo que se pedía era la dispensa de unos impuestos, cosa que no podía conceder la Asamblea por no tener facultades legales para ello; y que el antecedente citado por el primer Secretario Acevedo, en contra del dictamen, carecía de fuerza para que se incurriera en el mismo error.

El diputado González Sol, propuso se obviaran las dificultades que se habían notado, concediendo lo solicitado; pero imponiendo a la propietaria de los terrenos, la obligación de hacer por su propia cuenta los trabajos de apertura de las calles y las avenidas, como se ha hecho en estos últimos tiempos en los casos similares que se han presentado en esta capital.

La propuesta relacionada fué objetada por el diputado Cáceres, diciendo que no hay igualdad de circunstancias entre las dos ciudades, para aconsejar el mismo procedimiento.

A ésto agregó el primer Secretario, Acevedo, que era inaceptable lo propuesto por el Diputado González Sol, pues en ese caso preferiría la peticionaria no ceder el terreno para las calles, ya que le resultaría más costoso hacer esas calles que pagar los probables impuestos.

El Diputado Iraheta fué de parecer que en esta ocasión no se trataba de dispensa de impuestos sino que de una simple compensación, que daría origen a una nueva fuente de ingresos al tesoro municipal de Santa Ana.

Nuevamente intervino el Diputado Pacheco, para decir que a pesar del malabarismo de que se había hecho uso para probar que la Asamblea podía conceder la dispensa, no se había logrado comprobar nada en contrario; y que esto sólo podría conseguirse citando o puntualizando la disposición constitucional pertinente. De lo contrario, dijo, el paso que dé la Asamblea en otro sentido será un acto inconstitucional.

El Diputado Argüello, miembro de la Comisión dictaminadora, arguyó en favor del dictámen, externando su parecer en contra del carácter de compensación que le atribuían a la operación que se pretende llevar a cabo. Asimismo hizo notar que en la solicitud se dice que la cesión de los terrenos es gratuita, y que por lo mismo la Municipalidad beneficiada con ella no estaba en la obligación de renunciar a impuestos que legalmente le corresponden. Concluyó diciendo que la dispensa invocada no podría ser concedida por la Asamblea, ni por el Ministerio del Ramo, ni por la Alcaldía del lugar.

Las consideraciones del Diputado Argüello fueron apoyadas por el Diputado Rosa.

El primer Secretario, Acevedo, recomendó a la Asamblea tomara en cuenta únicamente el fondo de la solicitud, ya que ésta había sido mal formulada; refutó las argumentaciones de los Diputados que defendían el dictamen y concluyó pidiendo se siguiera el precedente sentado por el Congreso anterior, en beneficio del progreso de Santa Ana, autorizando esa nueva compensación de futuros impuestos de recaudación problemática.

El Diputado González Sol, glosó las apreciaciones del primer Secretario, Acevedo, y dijo que la Asamblea sólo debía ver el aspecto legal de los asuntos, para emitir sus resoluciones dentro de sus facultades, camino que siempre está trazando el segundo Secretario, Reyes. Debe verse, dijo, que lo que se pide, es una dispensa de impuestos, cosa que no puede concederse.

El Diputado Iraheta, acto seguido repitió lo que manifestó anteriormente. No se trata, dijo, de perdonar impuestos. Es una cesión de terrenos a cambio de la liberación de futuros impuestos. Será justo y conveniente que los impuestos sean pagados por los que adquieran lotes en ese lugar, pues de lo contrario la propietaria correría el peligro de perder sus terrenos al no cancelar esos impuestos.

El primer Secretario Acevedo, siempre acorde con el criterio sustentado por el Diputado Iraheta, explicó que en la escritura pública de cesión se podrían consignar las obligaciones de ambas partes. Concluyó pidiendo el rechazo del dictamen, para pasar las diligencias al estudio de la Comisión Especial reglamentaria, la cual contemplará el aspecto relativo a la compensación y no se ceñirá a las inadecuadas palabras textuales de la mal escrita petición.

El primer Secretario, Acevedo, quien leyó a continuación la petición, a instancias del Diputado Pacheco, puntualizó, en el curso de la lectura, los defectos de la redacción y las contradicciones que tiene la solicitud. Finalmente expuso que se trataba de un cambio de terrenos para calles y avenidas por una obligación de no cobrar impuestos temporal y condicionalmente.

El Diputado Argüello, entre otras cosas dijo inmediatamente después, que ningún perjuicio se hará a la Municipalidad peticionaria rechazando la solicitud, ya que el Ministerio de Gobernación podía autorizarla enseguida para efectuar ese cambio. Debe observarse con la mayor atención, dijo enseguida, que lo que se pretende es evadir el pago de impuestos municipales vigentes.

Seguidamente el primer Secretario, Acevedo, dijo que no existían esos impuestos vigentes, pues se trata de un terreno rústico en la actualidad.

El Diputado Escobar dió a conocer su parecer sobre la dispensa solicitada, indicando que la resolución de este asunto no es de la competencia de la Asamblea, sino que de la misma Municipalidad según las leyes municipal y de policía, las cuales le conceden poderes suficientes para el ensanche de la población y el ornato de la misma.

A lo dicho por el Diputado Escobar, contestó el primer Secretario, Acevedo, que fundado en esas mismas consideraciones era que había pedido se rechazara el dictamen, pues nada se perdía con el aplazamiento de la resolución y sí se ganaba mucho al proporcionar de ese modo la manera de conciliar los intereses legales con los generales de Santa Ana.

Acto seguido el Diputado González Sol, se expresó así: La interpretación jurídica está basada en la interpretación lógica; y ésta en la literaria o gramatical; por consiguiente, la petición de esa señora debe interpretarse literalmente para que la resolución sea lógica y legal. Como ella pide dispensa de impuestos municipales, si la Asamblea no está facultada para perdonar arbitrios, entonces el dictamen está bien puesto y debe aprobarse; pero si se comprueba que hay alguna disposición o ley que dé esas atribuciones a la Asamblea, sólo en ese caso puede desecharse el dictamen.

El Diputado Rivas intervino otra vez, para decir que el dictamen debía de aprobarse. Siguió diciendo que la solicitud era "peligrosa" puesto que emanaba de una sola persona interesada en el progreso local con beneficio propio, acto que se deriva de una acción individual que tendrá una repercusión social inevitable. Esa repercusión consiste en que todos tendrán derecho en Santa Ana a pedir y obtener dispensas por lo que hagan en bien de ellos mismos, cuando de este bien se aproveche la generalidad. Si existe patriotismo en la peticionaria, que ceda el terreno para las calles y avenidas sin reclamar dispensa o compensación de ninguna clase.

El primer Secretario, Acevedo, contestó al Diputado Rivas que nadie ha invocado patriotismo en este asunto; que la Municipalidad y la señora solicitante pretenden un arreglo de compensación lícito, justo y de utilidad para ambas partes.

A lo dicho por el primer Secretario, Acevedo, repuso el Diputado González Sol, ésto: Con esa vara con que el señor Acevedo mide a los demás, debemos medir a la señora peticionaria, la que si hace su solicitud en esa forma, no es para favorecer a la Municipalidad de Santa Ana, sino como ella misma lo expresa en su solicitud, lo hace "en el deseo de que ese predio se urbanice para venderlo por lotes"; y es natural que ese deseo se base en el pingüe negocio que tal urbanización le representa, lo que, desde luego, es en beneficio particular o propio. Insisto, como lo dije antes, en opinar que la Asamblea no tiene facultades para perdonar arbitrios municipales, que es a lo que se concreta la solicitud de la señora viuda de Guzmán; por esa causa estimo que el dictamen está ajustado a la ley y que debe de aprobarse.

El primer Secretario, Acevedo, dijo que lo dicho por Gonzalez Sol más bien iba dirigido para el Diputado Rivas, que es quien habló de patriotismo, pues él no había hablado de favorecer a nadie.

Concluídos los debates la Asamblea acordó, con sólo nueve votos en sentido contrario, desechar el dictamen y pasar las diligencias al estudio de una Comisión Especial, que la integrarán los Diputados Larín Zepeda, Turcios e Iraheta.

V]—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro [Balmore Rafael], Arce, López Sosa, Orellana Valdés y Rivas Zárate.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Srio. — *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Srio.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 294 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

Vista la comunicación fechada el 4 de este mes, en que el señor Cónsul General de Panamá, don Allan Lindo, manifiesta que estará fuera del país por corto tiempo y que, durante su ausencia, quedará como Encargado del Consulado General a su cargo el señor don Joseph A. Cormack, actual Cónsul del Perú, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Cormack, en el carácter indicado, mientras dura la ausencia del señor Lindo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

No. 293 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, la suma de diez colones (c. 10.00), valor del servicio de fuerza motríz suministrado

por dicha Compañía al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,190 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la reparación total del edificio que ocupa el Matadero Público de aquella ciudad, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cuatrocientos cincuentiocho colones [c. 458.00], que se tomará del Art. 16, Capítulo II, Obras Públicas, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº 1,191 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en El Refugio, departamento de Ahuachapán, al señor Marcos Cruz, en lugar del señor Santiago Herrera. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 3 del Art. 66 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de septiembre último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,192 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Art. 54 de la Ley de Presupuesto.

Chalatenango.—Nº. 57.—Cartero, José Ricardo Bonilla, en lugar de Pedro Antonio Orellana, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Art. 66 de la Ley de Presupuesto.

Nº. 13.—Conductor de correspondencia entre Jayaque y Ateos, Rosalío Raymundo, en lugar de Andrés Avelino Raymundo, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº. 1,193 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, el arreglo de los caminos vecinales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº. 1022, de 30 de agosto último, pudiendo invertir en el ello hasta la suma de setecientos ochenta colones cincuenta centavos (c. 780.50), que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2, Art. 25, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II-Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº. 1,194 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonatate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la construción de dos tomas de aguas en los cantones Tajcuilujlan y Anal, de aquella jurisdicción, las cuales se utilizarán para el riego de los terrenos de dichos lugares; pudiendo invertir en ello hasta la suma de ciento noventiocho colones [c. 198.00], que se tomará del Art. 28, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,195 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente,—lleve a cabo el servicio de alimentación de los reos de las cárceles públicas de aquellas ciudad, debiéndose especificar en los avisos respectivos todos los detalles concernientes a la clase de los alimentos, tiempo por el cual se suministrarán, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 173 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe favorable de la Auditoría General de la República, expresado en nota No. 15,090 de fecha 2 del corriente, ACUERDA: convertir de variable en fijo, los gastos imprevistos que aparecen asignados para el Taller Nacional de Grabados en el Art. V—623—Capítulo IV—del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda.
*Samayoa.*

No. 175 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 103, publicado en el "Diario Oficial" No. 210, Tomo 119, de fecha 24 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: autorizar al Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, residente en New York, para que gire al Cónsul de El Salvador en San Francisco California, la suma de treinta y ocho mil quinientos dólares ($ 38.500 00), para que este último funcionario adquiera de la Casa F. S. Pellas, 135 California Street de San Francisco California, E. U. de A., 25.000 quintales de azúcar refinada de primera clase, que servirán para el consumo interno del país; al propio tiempo, se faculta al Sr. Cónsul de El Salvador en San Francisco para que pague a la mencionada Casa Pellas con imputación al Art. V 740-Compra de Artículos Estancados y Mercaderías del Fisco del Presupuesto vigente, la suma de treinta y ocho mil quinientos dólares [$ 38,500.00], o sean noventa y seis mil seiscientos treinta y cinco colones (C. 96,635.00) al 251% de cambio, según cotización de monedas extranjeras publicada en el "Diario Oficial" No. 206 de fecha 19 de septiembre citado, expresada en la solicitud de mercaderías No. 365 832, debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3,983 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 3057 del 14 de agosto último por el que se refrenda los pagos de alquileres de casas que ocupan las Escuelas Oficiales del de-

partamento de San Miguel, en la parte que se refiere a la partida No. 229 que dice, Escuela Superior de niñas No. 2 y debe decir Escuela Elemental de niñas No. 2, de conformidad con las Reformas hechas al Presupuesto vigente, en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 215 del 30 de septiembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

---

No. 3,985 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1935.

Vista la solicitud presentada por don Edgar Cordero Carvajal, costarricense, contraída a obtener su incorporación como Bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para cuyo objeto presenta debidamente autenticado su Título de Bachiller en Humanidades que obtuvo en el Liceo de Costa Rica, República de Costa Rica, el 26 de Marzo del año retro-próximo, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Artículo 96 del Reglamento respectivo vigente e inciso 3o. del Arto. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de Febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

---

No. 3,959 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

Vista la solicitud presentada por don Augusto Seiva Solís, nicaragüense, contraída a obtener su incorporación como Bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para cuyo objeto presenta debidamente autenticado su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto Nacional Central, de Managua, República de Nicaragua, el 23 de febrero del año de 1934, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Artículo 96 del Reglamento respectivo vigente e inciso 3o. del Arto. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

---

No. 3,981 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "República de España" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar las fechas para la práctica de los exámenes de la Sección Normal de dicho Establecimiento, en la forma que sigue: del 14 al 24 del presente mes, exámenes de Curso de las alumnas del 4o. Año; del 25 de este mismo mes al 23 de noviembre próximo entrante, exámenes de las alumnas de 1o., 2o. y 3er. Cursos; y del 6 de noviembre próximo al 24 del mismo mes, exámenes de grado privados y público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 217 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 894 del Presupuesto vigente [Gastos Imprevistos de la Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial], se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones (c. 3.00), valor del servicio de luz suministrado en el sótano de la referida Corte Suprema de Justicia, durante el mes de septiembre próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

---

Nº. 218 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 903 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de Juzgados de Primera Instancia-Poder Judicial), se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones [c. 3.00], valor del servicio de luz suministrado durante el mes de septiembre próximo anterior, en los locales de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Criminal de este distrito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Nº. 467 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de diez y seis colones cincuenta centavos [c. 16,50], valor de una factura de la Casa Borghi, B. Daglio & Cía., por 15 candados de doble llave, que han suministrado para los trabajos de construcción de carreteras troncales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

Nº. 468 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos Imprevistos de Carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cuarenta colones cincuenta centavos [c. 40.50], valor de cuatro facturas de varios por arrendamiento de casas y servicio de alumbrado eléctrico, suministrado para los trabajos de construcción de la carretera troncal a Oriente, durante el mes de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

Nº. 469 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" Nº 90, de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ochentisiete colones setenticinco centavos [c. 87.75], valor de la planilla de los trabajos preliminares de urbanización de la capital en la Doble-Vía, correspondiente a la quincena del 16 al 30 de septiembre último. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº. 443 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el establecimiento:

PARTE SEGUNDA.

Art. 1º.

(B) Administración.

Nº 11-Mozo de servicio, Miguel Durán, en lugar de Alberto Salazar.

(K) Escuela de Enfermeras.

„ 5-Sirvienta, Emilia Hernández, en sustitución de Teresa Rosales.

(L) Servicio Médico Quirúrgico.

„ 10-Enfermeras, Lidia Lardé, en lugar de Celia Gamero.

„ 11-Enfermeras, María Luisa Figueroa, sustituyendo a Lucila E. Cárter.

„ 12-Enfermeras, Concepción Uceda, en lugar de Lidia Lardé, que pasó a otro puesto y María Luisa Figueroa, cancelada desde el 1º de septiembre anterior.

„ 17-Ayudantas, Virginia Valdés, en subrogación de Rafaela Figueroa, Dolores Najarro (plaza vacante).

„ 19-Veladora, Mercedes Ramírez, en lugar de Amelia Téllez.

„ 21-Nodriza, Simona Sabillón, en lugar de Graciela Trejo.

„ 23-Sirvienta, Joaquina Roque, en sustitución de Dolores Najarro.

„ 24-Sirvientes, Andrés Santamaría, Nicolás Martínez y Teresa Rosales, en lugar de Serapio Martel, José Luis Brizuela y Joaquina Roque, respectivamente.

(P) Policía.

„ 2-Agentes, Roberto Galán y Esteban Rosales, sustituyendo a Abraham Herrera y Adán Murillo, respectivamente.

Los nombrados devengarán, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 1º de septiembre anterior, a excepción del mozo de servicio, señor Durán, que lo disfrutará desde el 21 del mismo mes. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

Nº 445 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

De conformidad con el Acuerdo Nº 357 de 3 de septiembre anterior y a propuesta de la Dirección del Hospital de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º-Establecer en dicho lugar, una Junta de Caridad, integrada por las personas siguientes:

Presidente, doctor Francisco Alberto Olano.
Vicepresidenta, señorita Benita Chico,

1er. Vocal, don J. Maximiliano Díaz.
2o. Vocal, señorita Francisca Margarita Nuila.
3er. Vocal, presbítero don Domingo Bartolomé Pazzuelo.
Tesorera, señorita Carmen Rivas Zárate.
Secretario, don Antonio Mejía Díaz.

2º–Esta Junta cooperará con la Dirección respectiva, para el mejor funcionamiento del centro y a fin de que se pueda asistir el mayor número posible de enfermos menesterosos, se le autoriza, para colectar fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías y objetos que puedan ser de alguna utilidad. 3º Los fondos que se recauden los manejará el Tesorero del establecimiento, juntamente con los fondos generales y su inversión se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que la Junta podrá llevar, por aparte, su contabilidad privada. 4º–Además de los libros de contabilidad, la Dirección autorizará uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos y otro para las entregas que de éstos haga al establecimiento. 5º–De las actividades que desarrolle la Junta deberá conocer la Dirección respectiva, la cual las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad; y 6º–Se excita atentamente a los señores nombrados, para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

---

No. 444 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el establecimiento:

PARTE II

Art. 1o.

Nº 15–Enfermeros, Juan Bernal y Jerónimo Gómez, en lugar de J. Luis Cáceres y Aquilino Merlos, respectivamente.
„ 17–Enfermero, Nicanor Morales, en lugar de María Bernal.
„ 18–Velador, Emilio del Cid, en lugar de Juan Bernal.

Los nombrados devengarán, desde el 1º del mes actual, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

---

No. 446 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

Visto el informe de la Auditoría General de la República, en nota Nº 15228 de 3 de este mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 19 de septiembre último, la pensión de cuarenta colones mensuales [c. 40.00], que señala la partida Nº 155 del Art. 911 de la Ley de Presupuesto vigente, y asignada a la señorita Trinidad González, quien falleció en esta ciudad el 18 del mes referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE SANIDAD

No. 124 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de Sanidad y Médico de la Profilaxis Venérea en el departamento de Ahuachapán, al doctor José Domingo Mendoza, en sustitución del doctor Marco Antonio Vásquez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el primero del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que establece la partida número 5, Artículo 246 de la Ley de Presupuesto General vigente, y le será pagado por la respectiva Administración de Rentas. [Derechos de nombramiento, dos colones].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

---

No. 126 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio del Servicio Médico Escolar, anexo a la expresada Dirección General, a don Francisco Ismael Laínez, en sustitución de don Jorge Aquino. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que asigna la partida número 45, Artículo 242 del Presupuesto Fiscal en vigencia, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

---

No. 125 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

En vista de la orden de pago No. 72, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. V-271 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad) de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Cajera de la Dirección General de Sanidad, la suma de ciento cuarenta y cinco colones setenta centavos (c. 145.70), a que ascienden 23 comprobantes por varias mercaderías suministradas a la expresada Dirección, durante los meses de marzo a septiembre del corriente año, para uso de sus diferentes dependencias. La solicitud de mercaderías está legalizada en la oficina de origen, con el número 15 y en el Ministerio que autoriza el gasto, bajo el número 49.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

---

No. 127 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y en vista de la orden de pago No. 88, se erogue, del Arto. V-271 [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad] de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de cuarenta y tres colones setenta centavos [c. 43.70], para pagar a la casa Magdan, Freund & Cía., el valor de 54 yardas de cañería galvanizada, 4 codos galvanizados y un grifo que ha suministrado para una pila del Taller Sanitario de Usulután. La solicitud de mercaderías respectiva aparece legalizada en la oficina de origen, bajo el No. 45 y en el Ministerio que autoriza el gasto, con el No. 39.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

---

No. 128 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y en vista de la orden de pago No. 89, se erogue, del Arto. V-271 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad), de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de cien colones (c. 100.00), para pagar a la Agencia Ford el valor de dos llantas marca "Firestone", con tubo que, a razón de c. 50.00 cada una, ha suministrado para el carro Ford V-8 No. 82 al servicio de la Dirección General de Sanidad. La solicitud de mercaderías correspondiente está legalizada en la oficina de origen, bajo el No. 38 y en el Ministerio que autoriza el gasto, con el No. 33.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

---

## PODER JUDICIAL

No. 29. Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—Concédese un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita el Médico forense del distrito de Chinameca doctor don José Erasmo Pacheco, durante todo el presente mes de octubre, continuando el doctor en Farmacia don Héctor Manuel Palomo sustituyendo interinamente durante la licencia concedida al propietario doctor Pacheco.—Comuníquese.—Cordero Rosales-Giralt.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Antolín B. Moreno*, Srio.

---

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Dante Camiletti, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CHAGUITE

Consiste la marca en la palabra "CHAGUITE", usada generalmente como aparece en el grabado, en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño y se usa de manera conveniente en los sacos y demás continentes, empaques, etc; de la mercadería, consistiendo esencialmente en la denominación "Chagüite", escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc., y sirve para distinguir y proteger: el café que produce, beneficia, vende o explota el solicitante, quien tiene oficina en la ciudad de su domicilio y beneficios de café en Ateos, Nueva San Salvador, Jayaque (departamento de La Libertad) y en general la marca cubre productos de la agricultura, beneficiados o no.— Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos treinticinco. —*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el bachiller don Juan José Rodríguez, mayor de edad, estudiante de medicina y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente de hace más de diez años consecutivos y sin interrupción; que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni pesan gravámenes sobre él; que estima en cien colones y hubo por compra a don José del Carmen Rodríguez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, lo mismo que los colindantes; está situado en el barrio de Chalchuapita, de esta ciudad, contiene dos casitas viejas en mal estado, de bahareque, cubiertas de tejas, y mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casas y solares de Juan Arias, Benito e Isidora Martínez; al Norte, en línea quebrada, partiendo del Oriente, el primer tramo tiene veintidós metros cincuenta centímetros, cerco y pared propia, con solar de Evangelina Hernández Argueta, quiebra al Sur en una extensión de doce metros cincuenta centímetros y mediando cerco propio de piedra, linda con solar de Vicenta Cadenas, y por último quiebra al Poniente en una extensión de seis me-

tres, lindando cerco propio de piedra en medio, con solar de Vicenta Cabezas; al Poniente, treinta y seis metros cincuenta centímetros, cerco propio de piedra en medio, con solar de Natalia Hernández; y al Sur, barranca en medio, con solares de Manuel Cristales y Antolina Mungía y parte de calle, con veinticuatro metros cincuenta centímetros; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis A. Ibarra.—Enrique Grijalva*, Srio. Into. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía don Felicito Callejas, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, manifestando que se le extienda título de un terreno, de la capacidad de veintiocho hectáreas, aproximadamente, de los extinguidos ejidos de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Federico Jiménez; al Norte con terreno de Salvador Dávila, calle de por medio; al Sur, con terrenos de Carlos Fuentes y José María Navarro; y al Poniente, con terreno de Salvador Dávila y Matilde Callejas y Adela Jovel, cercado una parte de alambre; no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; siendo de este domicilio los colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez y siete horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Funes*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Rosa Hernández, mayor de edad, costurera y de este vecindario, solicitando título de propiedad y posesión de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiocho metros con casa y solar de Mercedes Castro, cerca de piña y palo pique de por medio; al Norte, treinta metros ochenta centímetros, con casa y solar de Jesús Irahera, calle de por medio; al Occidente, veintidós metros setenta y cinco centímetros con casa y solar de Estebana Henríquez, calle de por medio; y al Sur, treinta metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Julián Corvera, cerca de piña y palo pique de por medio, de su propiedad. Hay construída sobre él una casa de teja y horcones, paredes de adobe; y en la línea de Oriente para Occidente hay una cuchilla de tierra de su propiedad, en forma de ángulo, que se introduce entre los solares de Mercedes Castro y Julián Corvera. El predio descrito no es sirviente, y sí dominante sobre el solar de Mercedes Castro, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien haber proindivisión. Lo estima en trescientos colones, y lo hubo por compra que hizo a Jacinta Hernández, ya fallecida; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Lázaro Cruz.—Isabel Santana*, Srio. Into. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Isabel Ventura, de cincuenta y ocho años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales, situados en el punto llamado "Talistaca" de esta jurisdicción. El 1º, capaz de setenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Cornelia González, cintón de piedras de la colindante; al Norte, terrenos de la misma señora González y Natividad Cortés, mojones de árboles en medio del solicitante; al Poniente, terreno de Ismael Cándido James, limitados por un árbol de amate y otro de pito en ambos extremos y en línea recta; y al Sur, terrenos de Enrique Sánchez y Manuela Vaquerano, limitados por cercas de alambre y piedra, siendo la que corresponde a don Sánchez, del solicitante. En este terreno está la fuente llamada "Talistaca". El 2º, capaz de cuarenta y siete áreas, conocido con el nombre de los "Tatapes" y sus linderos son: al Oriente, terreno de Natividad Cortés, limitado por postes de madera; al Norte, terreno de Julián Romero, cerca de piedra y piña y posteado en medio; al Poniente, terreno de Salvadora Rodríguez, limitados en parte con el río "Arenal" y en lo demás posteado y piña; y al Sur, terreno de Cornelia González, limitados por cerca de piña y maleza, siendo todos los cercos de los colindantes. Ambos predios no tienen cargas reales ni proindivisión, los hubo por compra respectivamente a Adela González y Simón Mungía, y los estima el solicitante, en conjunto, en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rosendo Iraheta.—Andrés J. Amaya*, Srio. 1

---

Jesús Rivera, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eleuterio Rodríguez y doña Dolores Arévalo, el primero de sesenta y tres años de edad y el segundo de treinta y dos años, ambos agricultores, casados y de este domicilio, solicitando título de propiedad, ambos de un terreno situado el primero en el cantón El Jícaro, y en Quebrada Seca, y el segundo en el mismo cantón El Jícaro, ambos de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de ocho manzanas poco más o menos, y linda con terreno de don Gonzalo Miranda, calle que conduce al mar de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terrenos de Fidelina y Genaro Orellana; y al Sur, con terreno de Pastor Trejo. El segundo terreno es de la capacidad de quince manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Inés y Juan Antonio Romero; al Norte, con terreno de la sucesión de Ezequiel Romero; al Poniente, con terreno de doña Josefa Larreynaga; y al Sur, con terreno de don Jacob Herlies. El primer terreno lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y la segunda estima el terreno en quinientos colones, los hubieron el primer terreno por compra al General Gilberto Barahona, y la segunda compró el terreno a Eleuterio Rodríguez, los colindantes son de este domicilio a excepción de Jacob Erlies que es de Santiago María; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en Jucuarán, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Rivera.—Roque Alfaro*, Srio. 1

---

Humberto Colindres Andino, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma escrita el señor don Miguel Fuentes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar El Cacao, de veinte hectáreas de capacidad aproximadamente, de los extinguidos ejidos de este pueblo, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Fuentes; al Norte, con terreno de Laureano Jiménez y Vicente Reyes; al Poniente, con Froilán Flores y Federico Jiménez, calle de por medio; Al Sur, con el cenduño de la Hacienda Monieo, Marcelino Sosa. No tiene proindivisión con otra persona ni derecho real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las doce horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Funes L.*, Srio.

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosalí Fuentes, de cuarenta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas de extensión, situado en el punto "Joya del Cacao", de esta jurisdicción distrito de Osicala departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacio Luna, que braza de agua y cercos de piedra y piña de por medio; al Norte, con terreno de la comunidad de esta población, cerco de piedra y camino que de ésta conduce a la ciudad de San Francisco de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Martínez, de por medio, el camino referido; y al Sur, con terreno de Desideria Pereira, cercos de piedra y zanjo de por medio. El predio descrito, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera*, Srio. 1

---

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Encarnación Yan, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de doscientas veintinueve áreas, aproximadamente, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, doscientos diez y nueve metros ochenta y seis centímetros, con terreno de Francisca Dolores Hachuca o Hong, viuda de Guirola; lo mismo que por el Poniente, que mide ciento cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros; al Oriente, noventa metros veintiocho centímetros, en línea quebrada, con propiedades de Marcelino Castro y Alejandro Molina Nájera, barranca en parte de por medio con este último; y al Sur, doscientos ochenta y dos metros cincuenta y seis centímetros, barranca en parte de por medio, con terreno de Raimundo Bustillo. El fundo descrito no es dominante ni sirviente; y lo hubo por compra a la señora viuda de Guirola. Los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Monedero.—José M. Orellana*, Srio. 1

---

Leopoldo Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Genoveva Martínez, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio San José, de esta misma, el que no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cien colones, y lo hubo por compra a Martina Torres, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Norte, mide treinta y cuatro metros, linda con solar de Juan Maradiaga, zanjo y cerco de piña propio en medio; y al Sur, mide treinta y cuatro metros, y linda con solar de Francisco Durán, calle en medio; al Oriente, mide cuarenta y dos metros, linda con predio de Juan Maradiaga, cerco de piedra propio en medio; y al Poniente, cuarenta y dos metros, linda con solar de Félix Durán, ya finado, representado por Ángela Herrera, cerco de piedra propio en medio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las dieciocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco. — *Leopoldo Aguirre. — Rafael M. Flores*, Srio. 1

---

Narciso Vidaurre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Vicenta García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Parroquia, de esta villa, el cual linda: al Oriente, con terreno de don Leonidas Grimaldi, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de don Salvador Samayoa, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con casa y solar de Fernando López, calle de por medio; y al Sur, con solares de José Asensio y Salvador Samayoa, calle de por medio. Dichos predios han sido adquiridos por posesión material, están valuados en doscientos cincuenta colones. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre treinta de mil novecientos treinta y cinco.—*Narciso Vidaurre.— R. A. González*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Raimunda Serrano de Menjívar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos, situados en esta jurisdicción, que son: el primero, conocido por "La Raya", de diez manzanas de extensión superficial, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terrenos de Estanislao Serrano y sucesión de Dionisio Menjívar, representada por Magdalena viuda de Menjívar, río Guancora, cercos de alambre, barranco y camino de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Serrano, río de Guancora, de por medio; al Poniente, con Brígido Murcia y Simona Alvarenga, cercos de piedra y mojones de por medio; y al Sur, con terrenos de Saturnino, Regino y Lucía Alvarenga y María Argueta, camino de por medio. El segundo terreno, sin nombre conocido, de dos manzanas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Rosa Hernández y Santiago López, quebrada de Invierno de por medio; al Norte, con terrenos de Victoria Chacón, cerco de piña y zanjo de por medio, propio de la colindante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Menjívar, representada por Tomás Menjívar, dividido por la Quebrada del Muerto, en parte, y aguas arriba hasta un cerco de alambre, piña y zanjo y por éste todo el resto, siendo estos cercos del colindante; y al Sur, con terreno de Celidonia Menjívar, barranco y piña del colindante, de por medio. Los colindantes son de este domicilio; y en los terrenos descritos no hay ninguna carga real. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, a las doce horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.— *Eliseo Mejía G.— Clemente Guardado*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Inés Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado de café y maderas de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Fabián, mediando camino vecinal y brotones; al Norte, con terreno de Macario López, cerca de piña de por medio, propio del terreno; al Poniente, con terreno de Antolín Ortiz, calle que conduce a la bocana de por medio; y al Sur, con terreno de Raimundo Carpio y Nicolás Ramírez, mediando camino vecinal con el primero y brotones con el segundo, propios del colindante. Todos los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de mil colones; lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Salvador Díaz. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Ángel Meléndez.—Max. H. García*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Eva Salazar de Cárcamo, mayor de edad, de oficios propios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que adquirió por compra a doña Milagro Salazar de Arrivillaga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en quinientos colones y que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción alguna, no siendo dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona, ni pesan sobre el fundo ningún gravamen, siendo la casa paredes de adobes, con horcones, cubierta de tejas, edificada en todo el solar, el cual está ubicado en el barrio El Centro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros treinta centímetros, calle en medio, con casa y solar que fué de Onecífora Cárcamo, hoy de María Valiente de Valiente; al Norte, ocho metros veinte centímetros, con solar que fué de Leticia Avilés, hoy casa de la solicitante; al Poniente, en línea quebrada, partiendo del esquinero Norte, hacia el Sur, mide tres metros noventa centímetros, quiebra al Oriente, con dos metros cuarenta centímetros, vuelve a quebrar hacia el Sur, para unirse con el esquinero de este rumbo, con cuatro metros veinticinco centímetros, lindando por todos sus quiebres, con solar que fué de Leticia Avilés, hoy casa de la solicitante; y al Sur, cinco metros setenta y cinco centímetros, calle en medio, con casa que fué de Elena Hernández, hoy de Milagro Salazar de Arrivillaga. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez*, Srio. 3

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Narciso Guevara Ramírez, de veintinueve años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio; inscrito en el Registro de Cédula de Vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar El Naranjo, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente sin cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con alguna otra persona, y de la capacidad de una hectárea cincuenta áreas, más o menos, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Santos del Cid y del solicitante, divididos por zanjuela y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Juan Antonio Soto y el solicitante, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Genaro Argueta, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Santos del Cid, divididos por brotones de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción; dicho lote está cultivado de café y otros árboles frutales una parte, y es de condición árida su mayor parte; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquín, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Apolonio Sáenz.—A. Pineda Perla*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Vásquez, de treinticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el interior de esta villa, que mide de extensión superficial setenta metros cuarenta centímetros, y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Susana Vásquez, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Leocadio Vásquez, cerca de piedra perteneciente al solar de por medio; al Poniente, con solar de Juana Moreno, cerca de piedra del mismo solar de por medio; y al Sur, con casa y solar de Blanca Rodríguez divididos por un tapial de por medio. En el solar descrito hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de tasacual, que tiene seis metros de largo y cinco de ancho, y la interesada estima este propiedad en cien colones, y lo hubo por posesión material; no tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chilanga, departamento de Morazán, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*Luis Martínez.—Justo Pastor Aguilar*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor José María Navarro, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situada una porción en el lugar "Pueblo Viejo" y la otra en el lugar el Jobito de esta jurisdicción de los extinguidos ejidos, distrito y departamento de La Unión de cinco hectáreas cada una. La primera linda: al Oriente con terrenos de Gil Hernández y Humberto Callejas; al Sur, con terreno de Alejo Cruz y Benjamín Hernández; al Poniente, con José Hernández y Marcelino Ochoa; al Norte, con el mismo Marcelino Ochoa. La segunda linda: al Oriente, con terreno de Carlos Fuentes; al Sur, con Gil Hernández; al Poniente, con Lucio Fuentes; y al Norte, con Antonio Alemán y Salvador Dávila, cercada por sus rumbos ambas porciones con alambre; no tienen proindivisión con otra persona ni derecho real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rafael Romero, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar El Cacao de esta jurisdicción de los extinguidos ejidos, distrito y departamento de La Unión, de diez hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Reyes; al Sur, con terreno de Laureano Jiménez; al Poniente, con terreno de Froilán Flores; y al Norte, con terreno de Ricardo Callejas, cercado con madera y alambre de piña; no tiene proindivisión con otra persona ni derecho real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Antonio Mejía, solicitando título de un lote de terreno rústico, fértil, de ocho hectáreas de extensión, situado en el lugar "La Cuchilla", de esta jurisdicción, conteniendo en su interior una casa de adobes, cubierta de tejas, siendo de Oriente a Poniente, de diez varas, y de Norte a Sur, de seis varas, rodeada de corredores, y los linderos del predio son: al Oriente, con terreno de Victorino Mendoza, alambre y piña de ambos de por medio; al Norte, con terrenos de Catarina Peraza y Toribio Díaz, cercos de piña, piedra y el camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Diego Amaya, divididos por cercos de alambre de ambos de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Plácido Hernández, divididos por cerco de alambre y brotones, y terreno de Encarnación Martínez, divididos por una quebradita seca hasta llegar a un salto, cercas de piedras y el borde del cerro delOrégano, hasta llegar donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Raimundo García.—Fernando Fuentes*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Araujo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Montañita", de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, inculto, como de dos manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, terreno que fué de Cirilo Vásquez, hoy del solicitante, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terreno de la hacienda Santa Anita, perteneciente a la sociedad Meardi Hermanos, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Horacio Serpas y de la misma hacienda Santa Anita, cerco de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisia Arévalo y del mismo señor Serpas, cerco de alambre y piedra, y camino, de por medio. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está proindiviso y lo posee por posesión de varios años. Quien se crea con derecho a él que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las once horas del día veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Eligio Campos.—Juan F. Granada*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí los señores Juana, Cecilia y Juan García, mayores de edad, las dos primeras de oficios domésticos y el segundo jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno situado en la cuesta de El Alto de El Roble, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, rústico y fértil, de la capacidad de cuarenta hectáreas, de los extinguidos ejidos de este pueblo, lindante: al Oriente, con terreno de Ricardo Callejas, Rafael Romero y Laureano Jiménez, calle de por medio que conduce al cantón El Roble; al Norte, con terreno de los condueños de este pueblo; al Poniente, con terreno de Felícito y Matilde Callejas; al Sur, con terreno de Federico Jiménez y Antonio Gutiérrez, cuyo terreno lo tienen cercado de alambre y madera muerta; no está en proindivisión ni cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, Departamento de La Unión, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón h.* Srio. 3

---

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Amalia de Barrientos, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en Primavera, cantón Primavera, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Poniente, veinticuatro varas, cerca de piña y tirabuzón, de por medio, con terreno de Miguel Pérez; al Oriente, veinticinco varas, camino de por medio, con terreno de Rosa Alvarado; al Norte, setenta y cuatro varas, camino de por medio, con terrenos de Camilo Jirón y Toribio Gómez; y al Sur, con la línea férrea de la Compañía Inglesa, setenta y cuatro varas; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Monedero.—José M. Orellana*, Srio. 3

## Títulos supletorios

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que el señor don José Morán Menéndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado solicitando título supletorio de un predio de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar llamado "El Molino", de esta jurisdicción, que tiene forma irregular semejándose a un zapato, compuesto de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de Mercedes Escalante viuda de Cáceres, camino real en medio; al Oriente, con predio de don Manuel Ariz; y al Sur, con predio del mismo señor Ariz y del solicitante, en esta parte camino real en medio; en la esquina Sureste, toca con el río "El Molino". Lo que se comunica para los efectos de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Angel Díaz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con residencia en el cantón San Francisco Los Reyes, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de novecientas áreas de extensión, situado en el cantón Las Lomitas, de esta jurisdicción, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Teodoro Alonzo y Luis Homero López, cañada de por medio; al Sur y Oriente, con terrenos de Antonio Rivera, hoy de la sucesión de éste; y al Poniente, con terrenos del solicitante y José Carrillo y lo hubo por compra que hizo a Dolores Andrea Abarca viuda de Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos treinticinco.—*Eusebio Morales.—C. A. Estupinián*, Srio.

---

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a este Juzgado el doctor Angel Batlle, como apoderado de las señoras Silvestre Polanco viuda de Cerritos y Humbelina Polanco, mayores de edad, agricultoras, vecinas de San Salvador y Chalchuapa, respectivamente, solicitando para éstas título supletorio de una finca rústica que poseen en proindivisión por partes iguales en el lugar "El Mantadero", cantón Conacastes jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de las solicitantes; al Norte, con los de Manuel Antonio Escobar; al Poniente, con los de la sucesión de Luis Linares; y al Sur, con los de la señora Polanco v. de Cerritos; el fundo descrito está compuesto de treinta y cinco manzanas o sean veinticuatro hectáreas cincuenta áreas, cultivado en parte de café y zacate, el resto inculto; no es predio dominante ni sirviente y pertenece exclusivamente a las señoras Polanco v. de Cerritos y Polanco expresadas, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Salv. García P.*, Srio. 1

## INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina a su cargo se ha presentado el doctor Angel Batlle, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Julián Raimundo, mayor de edad, labrador, vecino de Coatepeque, un terreno rústico, inculto, de siete hectáreas, sito en los "Siete Príncipes y San Pedro" jurisdicción de Coatepeque, y lindante: al Norte, con el de Macario López; al Este, con el de Manuel Ramírez; al Sur, con el de Nicanor Morán; y al Oeste, con terreno de Wenceslao Hernández. Dicho predio lo adquirió por título que le extendió la Gobernación de este departamento a diez de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, en su calidad de comunero.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salvador E. Sandoval.*

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Fabio Molina Escolán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las diez horas y media del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Juana Castellanos, la herencia intestada que dejó la señora Paula Castellanos, fallecida el veintinueve de enero del corriente año, en su concepto de hija ilegítima de la causante; nombrándosele administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Molina E.—Franco. Rivas P.*, Srio. 1

---

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Felicito Canana, la herencia que a su fallecimiento dejó don Gregorio Canana. Se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. La sucesión de que se trata se abrió en esta ciudad, el día veintiséis del mes de agosto de este año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Fernando Cornejo.—Franco. J. Avilés*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las dieciséis horas y media del día 23 de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Marcelino Carballo, la herencia intestada que a su defunción dejó Concepción Salamanca, quien falleció

el día diez de los corrientes en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, lugar de su último domicilio, confiriéndosele al aceptante cónyuge sobreviviente de la causante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Silva.*—*Franco O. Liévano*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Cirilo Urbina, como hijo legítimo, la herencia intestada de su difunta madre Medarda Muñoz. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srio. 1

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del día treinta de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte dejó don Rafael Antonio Salinas, conocido también por Rafael Salinas Castillo, fallecido en esta ciudad, el día veinte y seis de agosto del año corriente, por parte de su madre legítima Gabriela Castillo viuda de Salinas, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y seis de septiembre pasado, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Joaquina Ortiz viuda de Luciano Quijada, por parte de la señora Francisca Quijada, como hija legítima de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*E. de Inmay.*—J. *Hernández M.* Srio. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del treintiuno de agosto último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosenda Lemus, por sí y como representante legal de sus menores hijos Alfredo de los Angeles y Juana Hortensia Quilizapa, la herencia intestada que les ha deferido el señor Benito Quilizapa, esposo de la primera y padre legítimo de los demás, y fallecido en esta ciudad el veintidós de julio de este año; nombrándosea a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Mariano A. García*, Srio. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintitrés del corriente mes, se tiene por aceptada con beneficio de inventario por parte de los señores Adolfo Antonio y Jacinta Antonia Polanco Calderón, la herencia intestada que les ha deferido su hermana legítima Fidelina Otilia Polanco Sandoval, fallecida en esta ciudad de su domicilio el veinticuatro de agosto último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos treintaicinco. —*Carlos García M.*—*Mariano A. García*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que de parte de María Estanislao Guardado, se han tenido por aceptadas, expresamente y con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Francisca y Petrona Miranda, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Joaquín y Mateo Miranda, hijos legítimos del expresado Francisco, quien a su vez fué hijo legítimo de Petrona Miranda. Nómbrasele a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srio 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Jesús Angel Deras, conocido simplemente por Angel Deras, fallecido el diez de junio retropróximo, de parte de María Mirtala Peña, conocida sólo por Mirtala Peña, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de su menor hija legítima María de Jesús Deras, hija también legítima del mismo causante; habiéndosa nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes* —*Francisco Martel E.*, Srio. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés de febrero del corriente año, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos Andrés Molina, y Lucrecia Arsón, fallecidos en esta ciudad el trece de marzo de mil novecientos veinticinco, y el veinticuatro de enero de este año, respectivamente, de parte de sus hijos legítimos Manuel Amadeo de Jesús, Clemente Antonio y Lucrecia Evangelina Dolores, los tres de apellido Molina, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de las herencias con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco R.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Agapito Alas, por parte de su esposa que sobrevive doña Raimunda Martínez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*R. Albergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Matilde Mejía, de parte de María Leonor Mejía en su calidad de hermana legítima de dicha difunta; confiérasele a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. Habiendo fallecido la causante en el mes de abril del corriente año, en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y cincuenta minutos del día treinta de agosto de mil novecientos treinticinco.— *J. T. Garay.*—*César Avila*, Srio. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Pedro Turcios, por parte de su hermana legítima Ana Evangelista Turcios; a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.*— *Luis Reyes Santos*, Srio. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Eulalio Leínez Hernández y María Sinforosa González, originario el primero de la ciudad de Gracias, República de Honduras, y la segunda originaria de esta ciudad, y ambos fueron de este domicilio; habiendo fallecido el primero a las siete de la mañana del doce de agosto de mil novecientos trece, en la misma ciudad de Gracias, y la segunda a las veintiuna horas del quince de enero del año en curso, en esta ciudad; por parte de José Estanislao González, hermano legítimo de la difunta, y por derecho de trasmisión que a éste le correspondía en la sucesión del primero, como cónyuge del difunto Eulalio Leínez Hernández; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Samuel Cárdenas* — *Luis E. Campos*, Srio. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Catarino Bueno y doctor José Nerí González Poza, la herencia intestada que les ha deferido el señor Julián Bueno, el primero en concepto de hijo legítimo del causante y el segundo como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Timotea Bueno, conocida también por Jesús Bueno viuda de Cabeza, en concepto de hija legítima del mismo difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinticinco.—*Manuel H. Rivera* —*J. Felipe Avelar*, Srio. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Crescencia Membreño, la herencia que abintestato dejó Catarino Membreño, fallecido a las dieciocho horas del día diecinueve de julio último, en el Hospital Rosales, de San Salvador; confiriéndole a la aceptante, en su carácter de hermana ilegítima del causante, la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.* —*J. M. Valladares*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Josefa Antonia Villalta, la herencia intestada que a su defunción dejó su cónyuge Ambrosio de Jesús Rivas, conocido también por Ambrosio Rivas, fallecido en esta ciudad el treinta de agosto del corriente año; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Salomón Portillo.*—*Miguel R. Carballo*, Srio. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha cuatro del presente mes, proveído a las ocho horas cincuenticinco minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Froilán Duque, la herencia intestada que dejó don Adolfo Duque, fallecido en Apopa el veintidós de junio del año en curso y se le ha conferido al aceptante en el carácter de hermano legítimo del difunto, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srio. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rogelio Albergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de la finada Matías Alvarenga, su hijo legítimo Segundo de Jesús Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srio.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día de ayer, se ha declarado a la señora Indalecia Molina, heredera abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Florentín Molina, fallecido a las siete de la noche del seis de mayo de mil novecientos treinticuatro, en el cantón Terrero jurisdicción de Lislique.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos trinticinco.—*Nicolás Tamayo.*—*Ezequiel Hernández*, Srio. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído este día, fué declarada heredera del difunto Jerónimo Yanes, hijo, la señora Benita Lara, en concepto de madre legítima, y como cesionaria de los derechos correspondientes en dicha sucesión, a la cónyuge sobreviviente Candelaria Ciros y a los hijos legítimos del difunto, María de la Paz y José Porfirio Yanes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas y media del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srio. 2

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veintinueve de marzo y once de abril del año corriente, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, los señores María Catalina de Jesús o Catalina González viuda de Muñoz, Juan Adolfo, José Visitación, Bruno Justiniano, Juan Inocente, Luisa del Tránsito y Teodoro de Jesús Muñoz, en su carácter de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos, respectivamente, del difunto Andrés Avelino Muñoz, quien falleció en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegría, el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno; confiriéndoseles a éstos, la administración y representación definitivas de la herencia del difunto Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue.—Alonso López L.*, Srio. 2

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto del Tribunal a su cargo, de fecha nueve de abril de este año, ha sido declarada heredera abintestato de su hermana Ana María Mercedes Peña, la señorita María Laura Estella Peña, conocida por Celia Peña Gómez. La causante de la herencia falleció en San Rafael Obrajuelo, el diez y nueve de junio del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Alfonso Selva.—Franco. C. Liévano*, Srio. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintitrés del corriente mes, han sido declarados herederos beneficiarios abintestato de Bruno Peña, fallecido el once de abril del presente año, en jurisdicción de Caluco, su cónyuge sobreviviente María Ramona Molina y al menor Guillermo Peña representado por su madre legítima la expresada María Ramona Molina e hijo legítimo también del causante; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte y seis de agosto de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

## CURADURIAS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las catorce horas del día nueve de septiembre próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores María Luisa y Julio Alberto González, hijos ilegítimos de Virginia González, originarios y vecinos de San Matías, al señor Juan Antonio González, de este domicilio.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer uso de sus derechos. Lo que se pone en conocimiento del público para losefectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media del veintiocho de septiembre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de don Felipe Calderón, y se ha nombrado curador de ella al doctor Raúl Ramos, de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

## EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del día diez de septiembre del corriente año, fué celebrado el matrimonio in artículo mortis de los señores Mariano González Medrano y Basilia Antonia Rodríguez, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo de treinta y ocho años de edad, soltero, zapatero, de este domicilio, hijo ilegítimo de Candelaria González; y la segunda de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Santa Ana y de este domicilio, hija ilegítima de Lina Rodríguez. En tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años para que si existe algún impedimento en el matrimonio verificado, que lo manifieste dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las catorce horas del día tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*S. Linares.—Franc. Arévalo O.* Srio. 3

## EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sinforoso González, conocido por Juan González, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Sebastiana García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 3

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rodríguez, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de rapto en la menor María Luisa Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 3

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Prudencio, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a mano armada a Lázaro Henríquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y cuarto del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 3

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Rodríguez, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a María del Carmen Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 3

Enrique Campos, Juez de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Segovia, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Rosa Cándida Alberto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificará. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.* 3

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Garay, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a Isabel Meléndez de Cristales, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y cuarto del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Campos.—J. David López*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Marcelina Galeano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por golpes graves en Julia García, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe*, Srio. 3

## DEPOSITO

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por disposición de esta oficina, hace tres meses, se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja descolorida encinada, la que hoy se encuentra parida, y está herrada con el fierro de esta figura.............................. de dueño y fierro desconocidos, la que fué presentada por don Bernardino Villatoro, por haberla encontrado pastando en potreros de su propiedad, sitos en el cantón de El Algodón, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus documentos legales a reclamarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las dieciséis horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Salv. Reyes Santos.—Pedro Alb. Viscarra B.*, 3

## SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, fué vendido en pública subasta un buey de color bermejo, herrado con estos fierros.............................. y dicho semoviente fué presentado por don Francisco Abarca, el día quince de junio del corriente año, por encontrarlo haciendo daño en sus sementeras; fué rematado el día treintiuno de agosto próximo pasado, no habiendo habido sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, dos de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Toribio Román.—Eustorgio A. Contreras*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y el Arto. 63 del Reglamento para uso de fierros y marcas de herrar y traslado de semovientes, se anticipó en esta Alcaldía la venta en pública subasta, de un torito overo de bermejo y blanco, de dueño y fierro desconocidos, está herrado con el fierro de esta figura.............................. número mil cuatrocientos diez del departamento de San Vicente, numeración progresiva, el que fué presentado a estos postes por Francisco López Pérez, por daños en su milpa que tiene en esta jurisdicción; habiéndose vendido por la suma de seis colones; su producto no alcanzó a cubrir los gastos ni quedó sobrante líquido. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Francisco Herrara.—Bruno Jiménez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, y por ser dispendiosa su conservación y cuido, se vendieron en pública subasta un novillo sardo, herrado con estos fierros:

y un novillo bermejo herrado, con este fierro: cuyos semovientes fueron presentados por el señor Administrador de la hacienda Cuyagüalo, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, dos de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Toribio Román.—Eustorgio A. Contreras*, Srio. 3

## EJECUCIONES

Fabio Molina Escolán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ignacia Córdova Gonzales, contra don Francisco Asís Morales, por cantidad de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos rústicos situados en los alrededores del pueblo El Refugio departamento de Ahuachapán. El primero, de seis hectáreas treinta áreas de extensión y lindante: al Norte, con terreno de Anastacia Castro y Eufracio Castro; al Sur, con terreno de Eufracio Castro, Anacleto García y sucesión de Raimundo Hernández, representada por Paula Monterroza, camino en medio, con estos últimos; al Oriente, con terreno del mismo Eu-

fracio Castro; y al Poniente, con terrenos de Ciriaco Barrientos. El segundo, de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Alfaro, camino en medio; al Norte, con terreno de Epifanio Rodríguez; al Poniente, con terrenos de Eufracio Castro, callejón en medio y Anastacia Castro; y al Sur, con terrenos de Eufracio Castro, callejón en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco. —*F. Molina E.—Franco. Rivas P.*, Srio. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Luz Serpas contra don Santiago Díaz Palacios, pidiéndole el cumplimiento de una sentencia, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano sito en el centro de esta ciudad, contiene varias construcciones de cemento armado, con todas sus dependencias interiores y todo mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de Oriente a Poniente, por cincuentiséis metros ochocientos cuarentiocho milímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, calle en medio, con casa de la sucesión de don Hilario Interiano, antes de doña Elena Sandoval y don Carlos Siguí; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Paula Sifontes, después de la sucesión de Macario Martínez; al Norte, con predio que fué de Venancio Moreira, hoy del ejecutado; y al Sur, calle en medio, con casa de doña Juana Escobar de Lemus, que fué de Simón Vides y María Barrientos, sucesivamente. Quien quiera hacer postura que ocurra; advirtiéndose que además de las construcciones primera mente detalladas contiene hacia el Norte otras de tejas sobre paredes de adobe.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos García M.—J. H. Monterrosa*, Sr'o. Int°. 2

## LICITACIONES

Se saca a licitación, los siguientes trabajos de construcción y reparación del Cementerio de la ciudad de Jucuapa:

1–Construcción de treinta y ocho metros de muro de dos metros de alto por veintidós pulgadas españolas de ancho, hecho de piedra, cal y arena, llevando diez y ocho columnas de un metro de alto y veinte pulgadas españolas de diámetro en forma cuadrada, construídas de ladrillo de obra espigado atravesando las columnas, de manera de formar un especie de verja. El cimiento deberá ser repellado de cemento y arena, siendo biselados sus bordes de adentro y afuera.

2–Reparación de setenta metros de muro de un metro de alto y veintidós pulgadas españolas de ancho' consistente en el repello de mezcla de cemento y arena, lo mismo que todas las columnas correspondientes y que tienen un metro de alto por veinte pulgadas españolas de ancho.

3– Reparación de dos paredes de la casa del Cementerio, cada pared tiene cinco metros de alto por siete metros de largo, debiendo ser repelladas con mezcla de cemento y arena. Reparación del entejado en firme del techo de la misma casa.

4–Trabajo de pintar la fachada de la casa, con pintura al óleo, y pintar las paredes interiores con pintura al temple.

El valor de la obra se calcula en la cantidad do cuatrocientos setenticinco colones que se pagarán al recibirse la obra, a entera satisfacción del Director del Cementerio.

Especificando que todos los materiales empleados deben ser por cuenta del contratista y de la mejor calidad, comprometiéndose el contratista a entregar dicho trabajo, completamente terminado en el término de dos meses, después de firmada la contrata respectiva.

Debiendo dirigir las solicitudes a la Dirección del Hospital y Cementerio de la ciudad de Jucuapa, dentro del término de ocho días después de la tercera publicación en el Diario Oficial.

Dirección del Hospital y Cementerio de Jucuapa, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Amadeo Lara S.* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización respectiva del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,123, publicado en el "Diario Oficial" No. 211, de veinte y cinco de septiembre próximo pasado, y por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la limpieza y reparación de cercas del Cementerio General de esta población, en la forma y condiciones siguientes: La extensión superficial del Cementerio es de cuatro manzanas; mide en los rumbos Norte y Sur, cien varas; Oriente y Poniente, cuatrocientas varas; la roza será bien hecha, basurado y bien quema la la broza, sin perjudicar cruces ni ninguna otra cosa que hubiere subsistente en él; cambiar doscientos postes en los rumbos Oriente y Poniente, madera de tihuilote; arreglar debidamente el alambre y comprar seis libras de grampa para su arreglo. El trabajo durará dos semanas. Comprar dos barras, dos azadones y dos palas, que servirán para el servicio del mismo Cementerio. El valor de todo el trabajo será de sesentidós colones, y este mismo valor será la base del contrato; se señala el quince del corriente mes para la verificación de las propuestas en esta Alcaldía, y verificación del contrato con la persona que convenga hacer el trabajo. Este deberá empezarse del diez y seis al diez y ocho de este mismo mes, y tenerlo terminado el día último; que esté limpio el día primero de noviembre entrante. El contratista rendirá fianza con persona abonada, que tenga bienes raíces saneados. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta villa, y conforme sea convenido el contratista con el Municipio. El contrato que se celebre será sometido a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo para su debida aprobación. El pago se verificará mediante el comprobante debidamente legalizado que rendirá el contratista; lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodrigo Palacios.—José Ma. Funes*, Srio. 2

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización respectiva del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,121, publicado en el "Diario Oficial" No. 211, del 25 de septiembre próximo pasado y por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, en la forma y condiciones siguientes:

| | |
|---|---|
| 1 El camino que conduce al cantón "Valle Alegre", en un trayecto de dos kilómetros........ | C. 12.00 |
| 2 El camino que va a los cantones "Papalón" y "Jobo", en una extensión de dos kilómetros... | „ 12.00 |
| 3 El que se dirige a los cantones Rodeo y Fragua, en un trayecto de dos kilómetros......... | „ 12.00 |
| 4 El que conduce al río Capulín o río Grande, en un trayecto de 400 kilómetros.................. | „ 15.00 |
| 5 Y el que va al cantón 'El Cerro", en un trayecto de dos kilómetros, pasando por el río Tejar.. | „ 15.00 |
| 6 Compra de tres barras, tres azadores y tres palas, lo mismo que reparación de dos barras y cuatro azadones............................................ | „ 25 50 |
| Total............ | C. 91.50 |

El total de la erogación es la base para el contrato, que es la suma de noventa y un colones cincuenta centavos. La reparación de los caminos será de la manera siguiente: El de los Nos. 1, 2 y 3, que comprenden los cantones "Valle Alegre" y "Papalón" hasta "El Jobo", "Rodeo" y "Fragua", será: rellenar hoyos, terreplenar varias partes formando nuevos desagües y avivando los que están hechos, haciendo cunetas y tapadas de piedra o madera, donde convenga; el trabajo de los tres caminos durará tres semanas, una por cada camino, comenzando la primera semana de noviembre y terminando la última. Los caminos Nos. 4 y 5, que comprenden el río Capulín o Río Grande y cantón "El Cerro" la parte de ambos hasta llegar a los ríos mencionados "Capulín" y 'Tejar", será forma convexa, formando cunetas y desagües donde convengan, y el resto del camino al Cerro, aterrar hoyos, formar nuevos desagües y avivar los que están hechos, formando tapadas de piedra o madera donde convenga; éstos durarán dos semanas comenzando en la misma fecha anterior. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta villa, por planillas semanales, y a medida que se vayan recibiendo los caminos reparados. Las herramientas serán al contado las compradas, y mandarlas componer, mediante los comprobantes debidamente legalizados. El contratista rendirá fianza por noventa y un colones cincuenta centavos, por medio de persona abonada que tenga bienes raíces saneados. La contrata que se celebre, será sometida a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo, para su aprobación. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las diez y seis horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodrigo Palacios.—José M. Funes*, Srio. 2

Celso Chávez, Alcalde Municipal de la población de El Tránsito,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,151 fecha veintisiete de septiembre próximo pasado, saca a licitación pública la construcción de una casa que se destinará para Escuela de ambos sexos de esta misma población; de las siguientes dimensiones: diez y seis varas de longitud, por once varas y media de latitud, inclusive un corredor y de cinco varas de luz; o sea su altura, dividida en dos partes que se destinarán a las aulas.

El detalle del material para la construcción es como sigue:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4,000 | Tejas de barro............................ | C. | 80.00 |
| 8 | Horcones.................................... | „ | 24.00 |
| 4 | Mochetas..................................... | „ | 8.00 |
| 160 | Varas de costanera...................... | „ | 16.00 |
| 320 | Varas de cuartones...................... | „ | 60.00 |
| 50 | Libras de clavo............................ | „ | 12.00 |
| | Atravesías.................................. | „ | 15.00 |
| 1,800 | Varas de huiscoyol...................... | „ | 18.06 |
| | Mano de obra.............................. | „ | 54.88 |
| | Total......... | C. | 287.94 |

Los pagos se harán por la Tesorería Municipal de esta población, mediante recibos debidamente legalizados; o más bien conforme convenios que se hicieren con el contratista que se presente; el que deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada, o por medio de persona abonada poseedora de bienes raíces que estén debidamente saneados conforme a la ley. El tiempo que deberá durar la construcción de la mencionada casa de Escuela, será el de un mes quince días, a partir de la fecha en que se empiece el trabajo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el veinte del presente mes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a las cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Celso Chávez.—J. M. Gómez*, Srio. 2

Juan Antonio Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N° 1045, publicado en el Diario Oficial de 9 del corriente, se saca a licitación pública la reparación del edificio que ocupa la Escuela de varones, y hechura de una mesa de madera de cedro debidamente barnizada, para servicio de la misma. Las reparaciones del edificio consisten en el cambio de la regia pacha, costaneras y cuartones del corredor, que se encuentran en mal estado, reparación de tres puertas y dos ventanas, que están ruinosas por efecto del tiempo y de las aguas lluvias que las azotan, cambiando totalmente los tableros inservibles y pintándolas, reparando también los marcos de las mismas, utilizando para esto, madera de buena calidad; la mesa será de dos varas de largo, por vara y media de ancho y una vara de alto, debidamente barnizada, en el techo se cambiarán las láminas que se encuentran en mal estado, y será reparado el pavimento en las partes deterioradas. El tiempo que durará este trabajo será de un mes después de haber sido aprobada la contrata que al efecto se celebre y de conformidad con la ley el contratista rendirá fianza hasta por la suma de ciento treinta colones, para responder por el fiel cumplimiento de la misma, a satisfacción de la Corporación y con persona poseedora de bienes raíces en esta jurisdicción. El pago se hará por la Tesorería Municipal, del Fondo de Instrucción Pública destinado para este efecto. Se admiten propuestas hasta quince días después de la tercera publicación del presente, en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Juan A. Medina.—P. Cisneros N.*, Srio. 2

Juan Antonio Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que previa la autorización del Ejecutivo, concedida en el acuerdo Gubernativo N° 1070, publicado en el Diario Oficial de 14 del corriente, saca a licitación pública la reparación de los empedrados de las calles de esta villa y construcción de un muro de piedra y mezcla al costado Sur del edificio de la Alcaldía Municipal de esta misma. La reparación de los empedrados se hará en la forma siguiente: terraplenar los hoyos que se han hecho y cubrirlos con piedra en la misma forma y nivel del resto de la calle, con piedra de tamaño regular y reventada para mayor seguridad de las reparaciones, calculándose el precio de cincuenta centavos por vara lineal. El muro que se levantará al costado del edificio Municipal, será de piedra y mezcla, de un metro de altura por ocho metros de largo, calculándose el precio de cuatro colones metro cuadrado, teniendo este muro un espesor de cincuenta centímetros, los materiales que se ocuparán, pueden adquirirse en este mismo lugar. El pago se hará por la Tesorería Municipal de sus propios fondos, al final de cada semana de trabajo y conforme esta avance. De conformidad con la ley, el contratista deberá rendir fianza hasta por la cantidad total de ochentiún colones, autorizados para llevar a cabo estas obras y con persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces para responder por las sumas que reciba y el cumplimiento del contrato con el Municipio. Los trabajos se ejecutarán en el término de un mes, después de haberse firmado el contrato y estar debidamente aprobado. Se reciben propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Juan A. Medina.—P. Cisneros N.*, Srio. 2

## Licitación N° 375.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 23 del mes en curso, conocimiento N° 199, se saca a licitación pública, el suministro de [100,000] cien mil marchamos de plomo con cuatro agujeros y su guita o cáñamo correspondiente, encerado y de una vara de largo, para el servicio de las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de los marchamos. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 31 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se

verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

## Licitación No. 376

[Cuarta publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Subsecretaría de Fomento, según nota de la Secretaría de Hacienda de 26 de septiembre próximo pasado, Nº 12451, se saca a licitación pública, el suministro de un calentador de asfalto de trescientos galones de capacidad, destinado al tratamiento asfáltico de carreteras de macadam, debiendo ser completo el equipo, con su bomba de mano y respectiva manguera para regar el líquido y montado sobre un eje con ruedas, equipadas con llantas de hule sólidas y un tecle para cargar el asfalto.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del calentador. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta. (Preséntense catálogos)

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, dos de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Licitación No. 365

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director del Hospital Rosales, debidamente aprobada por la Secretaría de Beneficencia y Sanidad, según nota de 9 del corriente mes, Nº 2876, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes productos:

10,000 yardas de manta W. J. A. o de igual calidad.
2,000 yardas de manta dril.
1,000 yardas de género Norfolk o de igual calidad.
2,000 yardas mantas para vendas 25".
5,000 yardas manta sábanas Pe-Pe 63" o de igual calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, y las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 23 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que es verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de septiembre de 1935.

## Reforma a la Licitación No 370

[Segunda Publicación.]

Por acuerdo de la Secretaría de Gobernación, según nota de 4 del corriente mes No. 11891, la Licitación Pública No. 370, que se refiere a la adquisición de placas para matrículas de automotores, se reforma en el sentido de que éstas deben ser de hierro en vez de aluminio como se había dispuesto anteriormente.

Quedan en vigor las demás exigencias que contiene la licitación a que se refiere el presente aviso.

Se ruega tomar debida nota a los interesados para los efectos consiguientes.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

# Aviso

## Servicio de Aguas de la Doble Vía

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15-5

# Aviso

Se pone en conocimiento del público y de las dependencias oficiales, que la Proveeduría General del Gobierno y el Almacén General del mismo, se han trasladado al antiguo edificio que ocupó el Hospicio de Huérfanos y que durante las Olimpiadas se llamó "Casa Méjico", cuya dirección es 6a. Calle Poniente, frente a la Iglesia de El Calvario.

San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco. 5—4

## Lista de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

*Interior*

Jesús Argueta, Isabel Acevedo, Justo Aguilar, Inés Alvarado, D. Adán R. Cuéllar, María Cartagena, Virginia Cabrera, Julia Chávez, Cruz Chara, Alonso Delgado, Carmen Rodríguez G., Salvador Gómez, Encarnación Huezo, Claudio López, Juan M. Linares, Cruz Morán, Héctor Morán, Carlos Humberto Martínez, Gregorio Mendoza, José Miranda, Margarita Peña, Alejandra Perla, Agustín Ramírez, Lucía Rodrígues, Salvador G. Ruiz, Alejandro Sánchez, C. Alicia Triguerca, Manuel M. Varela, Concepción Valle.

*Exterior*

Jesús Alvarado, María Magdalena Campos, Antonio Cardona, Olivia Solórzano G., Mercedes Lara, Simona Sabillón, E. Walter, Estebana L. de Zaragoza.

San Salvdor, 10 de octubre de 1935.

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosféricas media diurna...... | 686 57 | mm. |
| Temperatura media diurna............... | 20.4 | C. |
| Temperatura máxima, a las 12 h. ...... | 23 | C. |
| Temperatura mínima, a las 4 h. ...... | 19 | C. |
| Oscilación de la temperatura .......... | 4 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas.... | 0.3 | mm. |
| Tensión del vapor...................... | 16 6 | mm. |
| Humedad relativa....................... | 93 | o/o |
| Punto de rocío ........................ | 19 2 | C. |
| Direcció dominante del viento.......... | S. | |
| Nebulosidad media...................... | 10 | |
| Clasificación de nubes................. | Ni. | |
| Lluvia en las últimas 24 horas. ......... | 81,5 | mm. |
| Máxima de lluvia a las 15 horas. | | |

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de octubre 1935.

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura media diurna..................... | 23 0 | C. |
| Temperatura máxima .......................... | 2 76 | C. |
| Temperatura mínima........................... | 20,4 | C. |
| Barómetro a 0, media diurna ...... .......... | 70 3,4 | mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna ............ | 17,6 | mm. |
| Humedad relativa, media diurna. ........... | 83 | o/o |
| Lluvia en mm................................ | 39 7 | |
| Dirección dominante del viento.............. | N y SSW. | |
| Velocidad máxima en un segundo........... | 2,22 | |
| Oscilación de la temperatura................ | 7,2 | C. |
| Oscilación de la presión atmosférica ........ | 2 5 | mm. |
| Evaporación a la sombra...................... | 0,9 | |
| Evapolación al sol .......................... | 1,7 | |

### Estado del Tiempo en Guatemala

| | | |
|---|---|---|
| Barómetro.................................. | 641,6 y 760,8 | mm. |
| Temperatura ............................... | 16 8 | G. C. |
| Temperatura máxima ....................... | 23 3 | " " |
| Temperatura mínima........................ | 13,8 | " " |
| Dirección del viento....................... | NNE. | |
| Velocidad del viento....................... | 3 58 | |
| Nebulosidad................................ | cubierto | |

# Convocatoria

La Junta Directiva de la Cooperativa Lechera Sonsonateca Limitada, convoca a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, que se constituirá a las 10 h. del día 27 del corriente mes, en el edificio de la misma Sociedad.

Sonsonate, 7 de Octubre de 1935.

*La Secretaría*

## BALANCES BANCARIOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935 PUBLICADOS POR EL

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

### Resumen de los Balances de los Bancos Comerciales: Anglo Sud Americano Ltdo., Occidental y Salvadoreño

**ACTIVO**

| CUENTA | | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1.—*Existencias:* | | |
| A.-En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria | ₡ | 1.294,857.66 |
| B.-En el Banco Central de Reserva | „ | 1.028,190.57 |
| 2.—*Divisas Extranjeras* | „ | 2.697,103.08 |
| 3.—*Préstamos:* | | |
| A.-Descuentos | „ | 629,010.55 |
| B.-Créditos Refaccionarios | „ | 95,522.92 |
| C.-Adelantos con garantía | „ | 779,583.51 |
| D.-Adelantos sin garantía | „ | 968,145.19 |
| E.-Hipotecas | „ | 12.273,499.41 |
| F.-Al Gobierno | „ | 1.323,068.93 |
| G.-Sobregiros en cuenta corriente | „ | 2.413,857.99 |
| 4.—*Títulos:* | | |
| A.-Del Gobierno | „ | 610,380.00 |
| B.-Del Banco Central de Reserva | „ | 445,500.00 |
| C.-Otras acciones y participaciones | „ | 1.273,750.77 |
| 5.—Otras cuentas del Activo | „ | 2.344,458.43 |
| | ₡ | 28.176,929.01 |

**PASIVO**

| CUENTA | | IMPORTE |
|---|---|---|
| 6.—Capital pagado | ₡ | 10.700,000.00 |
| 7.—Reservas | „ | 7.768,579.12 |
| 8.—Depósitos a la vista, en colones | „ | 4.355,591.75 |
| 9.—Otros Depósitos en colones: | | |
| A.-Plazo fijo | „ | 615,505.22 |
| B.-Ahorro | „ | 65,096.83 |
| 10.—Depósitos en Divisas Extranjeras | „ | 4.324,560.65 |
| 11.—Otras Cuentas del Pasivo | „ | 347,595.44 |
| | ₡ | 28.176,229.01 |

## BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.—*Caja* | | | ₡ | 1.031,951.65 |
| Efectivo | ₡ | 32,219.99 | | |
| Depósitos en Banco Central de Reserva de El Salv. | „ | 999,198.16 | | |
| Agencias | „ | 533,50 | | |
| 2.—*Préstamos* | | | „ | 314,976.46 |
| Créditos Refaccionarios | ₡ | 82,100.00 | | |
| Hipotecas a 3 años | „ | 45,980,43 | | |
| Hipotecas a más de 3 años | „ | 152,300.00 | | |
| Créditos Personales | „ | 34,596.03 | | |
| Descuentos agrícolas... ₡ 30,596.03 | | | | |
| Obligaciones Agrícolas.. „ 4,000.00 | | | | |
| 3.—*Intereses por Recibir* [*no vencidos*] | | | „ | 2,464.05 |
| 4.—*Deudores Varios* | | | „ | 12,717.40 |
| 5.—*Otras Cuentas Deudoras* | | | „ | 103,911.67 |
| | | | ₡ | 1.466,021.23 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6.—*Capital Social* | | | ₡ | 637,252.61 |
| Suscrito | ₡ | 900,000.— | | |
| Por pagar | „ | 262,747.39 | | |
| 7.—*Reservas* | | | „ | 755,488.73 |
| Fondo de Garantía Legal | „ | 631,483.05 | | |
| Otras Reservas | „ | 124,005.68 | | |
| 8.—*Títulos en Circulación* | | | „ | 4,000.00 |
| 9.—*Depósitos* | | | „ | 62,216.51 |
| Cuentas Corrientes | „ | 16,610.20 | | |
| A Plazo | „ | 45,606.31 | | |
| 10.—*Entregas adelantadas sobre Préstamos* | | | „ | 611.44 |
| 11.—*Otras Cuentas Acreedoras* | | | „ | 6,451.94 |
| | | | ₡ | 1.466,021.23 |

| | | |
|---|---|---|
| Saldo circulación de billetes en el Banco Central | ₡ | 13.089,405.00 |
| Billetes en poder de otros Bancos | „ | 1.069,218.00 |
| Circulación Neta | ₡ | 12.020,187.00 |

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | 4.90⅜ | dólares por libra | 4.90⅜ | dólares por libra | 4.90⅜ | dólares por libra | 4.9037 | dólares por libra |
| Francos franc | 6.59 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.5925 | cts. O. por franco |
| Pesetas | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.66 | „ „ „ peseta | 13.66 | „ „ „ peseta |
| Liras italianas | 8.16 | „ „ „ lira | 8.15 | „ „ „ lira | 8.14 | „ „ „ lira | 8.16 | „ „ „ lira |
| Francos suizos | 32.56 | „ „ „ franco | 32.56 | „ „ „ franco | 32.55 | „ „ „ franco | 32.57 | „ „ „ franco |
| Belgas | 16.89 | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga |
| F. holandeses | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. |
| Marcos | 40.28 | „ „ „ M. A. | 40.25 | „ „ „ M. A. | 40.23 | „ „ „ M. A. | 40.21 | „ „ „ M. A. |
| Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens |

| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | „ 12.31 | „ una libra | „ 12.31 | „ una libra | „ 12.3575 | „ una libra | „ 12.36 | „ una libra |
| Francos franc. | „ 16.54 | „ 100 francos f | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ 16.61 | „ 100 francos f. | „ 16.61 | „ 100 francos f. |
| Pesetas | „ 34.31 | „ „ pesetas | „ 34.32 | „ „ pesetas | „ 22.42 | „ „ pesetas | „ 34.42 | „ „ pesetas |
| Liras italianas | „ 20.48 | „ „ liras | „ 20.46 | „ „ liras | „ 20.51 | „ „ liras | „ 20.5650 | „ „ liras |
| Francos suizos | „ 81.73 | „ „ francos s. | „ 81.73 | „ „ francos s. | „ 82.03 | „ „ francos s. | „ 82.08 | „ „ franco s. |
| Belgas | „ 42.39 | „ „ Belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas |
| Francos belgas | „ ......... | „ „ franco. b. | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ francos b. |
| Marcos alemanes | „ 100.10 | „ „ M. A. | „ 101.03 | „ „ M. A. | „ 101.38 | „ „ M. A. | „ ......... | „ „ M. A. |
| Florines | „ ......... | „ „ florines | „ ......... | „ „ florrines | „ ......... | „ „ florines. | „ ......... | „ „ florines |

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 2725

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, lunes 14 de octubre de 1935 NUM. 225

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 6 de septiembre último.... 2725

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se autorizan las transferencias de créditos del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores.. 2726

SECRETARIA DE GOBERNACION

Suspéndense durante las fiestas patronales de Soyapango los insisos 34, 36 y 47 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de aquella villa... 2726
Apruébanse los Estatutos del "Club Atlético Salvadoreño" ... 2726

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Manuel G. Flores, Ordenanza de la Dirección General de Contribuciones... 2727
Concédese licencia a don José Molina Portillo, Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno ... 2728
Se autoriza el pago del sueldo de don José Antonio Ruano, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas... 2728
Autorízase el pago de C. 26.00 a favor de don Guillermo Ungo... 2728

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se reforma el acuerdo Nº 2695 que se refiere al nombramiento de don Manuel Cueto, como profesor de Base-ball y Administrador del Estadio Nacional... 2728
Nómbrase Directora de la Escuela rural mixta del cantón "Azacualpa", jurisdicción de Armenia, a doña Enriqueta Caminos de Lobo... 2728
Se nombra a don Antonio Guinea Zepeda, Director de la Escuela de varones de Azacualpa, departamento de Chalatenango... 2728
Autorízase el pago de C. 80.00 a favor de don Elías Hasbun... 2728
Se traslada de la Administración de Rentas de La Paz a la Tesorería General, el pago de la pensión de Carmen Contreras .. 2728
Cancélase la pensión de doña Mercedes Lara, por haber fallecido... 2728

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrase al señor Florencio García, Mozo de servicio de la Penitenciaría Central... 2728

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de La Unión para que asigne al Hospital "San Carlos", la subvención de C. 50.00 mensuales ... 2728
Apruébase un gasto de C. 184.00 efectuado por la Junta de Fomento del departamento de La Unión... 2728
Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de las escrituras públicas de compra-ventas de unos terrenos rústicos... 2728
Se nombra a don Juan José Luna, p., Primer Vocal de la Junta de Aguas de San Pedro Masahuat... 2729
Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de La Paz para que haga una transferencia de crédito entre partidas de su Presupuesto y para una erogación de C. 18.00... 2729
Se nombra a don Ignacio Jule Gálvez, Tercer Vocal de la Junta Departamental de Caminos de La Paz ... 2729

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se reforma el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios (nueva publicación). 2729
Se autoriza a la Dirección del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, para que haga una erogación de C. 50.00... 2729

PAG.

Nómbrase Celadora del Hospicio "Moraga", de Santa Ana, a María Turcios... 2729
Se nombra a don Juan Orellana, 2º enfermero del Manicomio Nacional... 2730
Nómbrase 2º enfermero del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, a don Antonio Alvarado... 2730
Se establecen Juntas de Caridad en La Unión y Jucuapa... 2730
Señálase el período de exámenes de la Escuela anexa al Hopicio "Moraga", de Santa Ana... 2730
Se autoriza a la Dirección del Hospital de Cojutepeque para una erogación de C. 50.00... 2730

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Autorízase el pago de C. 400.00 a favor de don Manuel Cevallos... 2730

## PODER LEGISLATIVO

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente señor Cáceres; señores: Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Luis Arcadio,] Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Irahets, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas, Rosa, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, y los infrascritos Secretarios.

I]—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin modificaciones, después de desechar, por mayoría absoluta, una petición verbal del diputado González Sol, cuya finalidad se consideró innecesaria, contraída a que se consignara textualmente, y antes de las últimas consideraciones que él hizo en relación con la dispensa de impuestos municipales solicitada por la Municipalidad de Santa Ana, a favor de la señora Juana Samayoa viuda de Guzmán, una frase dicha por el primer Secretario, Acevedo; consignación que, según lo manifestó el mocionante justificaría sus propias palabras vertidas al final de la discusión.

II)—Providencia:

Por disposición de la Comisión de Gobernación, se acordó pedir informe al Ministerio de Gobernación, sobre la ponencia del diputado González Sol, relativa a que se anexen a esta capital, en calidad de barrios de la misma, las poblaciones circunvecinas de Aculhuaca, San Sebastián, Paleca, Mejicanos, Cuscatancingo y Ayutuxtepeque, para encauzar la vida de esos lugares por derroteros de progreso y cultura.

III—) Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del general Gregorio Molina, domiciliado en San Isidro, departamento de Cabañas, sobre que por vía de gracia, se le exima del pago de los impuestos de Renta y Vialidad a que alude, tomando en cuenta su estado de pobreza y los servicios militares que ha prestado al país durante un largo período; en el que es de parecer se declare sin lugar la petición, por aparecer constancia en las diligencias respectivas, que no fué presentada personalmente por el interesado, sino que fué enviada por correo sin la auténtica de ley.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción de los diputados Campo y Borja Morán, referente a que se concedan al Banco Hipotecario de El Salvador, las franquicias de telégrafos, teléfonos y correos nacionales, para dar mayores facilidades a su buen funcionamiento; y

c) El desfavorable de la misma Comisión y de la de Instrucción Pública, emitido en la petición de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután, relativa a que se establezcan escuelas rurales mixtas en los cantones El Amatón, Santa Cruz, Tapesquillo Alto y Bajo y Llano Grande, de su jurisdicción; y se subvencione con cien colones mensuales la Banda Municipal de la mencionada ciudad; vistos los informes de los Ministerios respectivos.

Se acordó discutir los dos últimos dictámenes en la sesión del día de mañana.

IV]—Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe el contrato celebrado con fecha 24 de agosto anterior entre el señor Proveedor General del Gobierno, en representación del Supremo Gobierno, y el señor Elton Ross Silliman, como apoderado de la Pan American Airways Inc., que consta de cuatro cláusulas, por medio del cual se prorroga por cinco años, a contar del 29 de noviembre de 1936, el contrato de transporte de correspondencia aérea, formalizado entre las mismas partes el 30 de octubre de 1934. Pasó con las copias de los contratos enumerados, a las Comisiones de Hacienda y Gobernación; y

b) De varios obreros pertenecientes al gremio de sastres, maestros de talleres establecidos en esta capital, por la que acuerpan la moción del diputado López Sosa, presentada en sesión del día 2 del mes en curso, sobre que se decrete un impuesto mensual de doscientos colones para todas las pequeñas industrias que se encuentren en manos de extranjeros, de acuerdo con la clasificación que sugiere. Pasó a sus antecedentes.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del diputado Cáceres, contraída a que se autorice a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, para que traslade al fondo de alumbrado público, en calidad de préstamo, las cantidades que a la fecha tiene recaudadas y las que recaude durante el corriente año, de los fondos específicos que expresamente determina, autorizándose a la vez, a la misma corporación, para que tome de sus propios fondos el faltante hasta completar la suma de cuatro mil cuarenta y cinco colones, valor total de la deuda que tiene pendiente de pago con la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán. Fué aprobado por mayoría absoluta, con apoyo del ponente y de los diputados Borja Morán, Rosa y el primer Secretario, Acevedo.

El diputado González Sol, que inició los debates, sostuvo la conveniencia de autorizar el préstamo de fondos específicos relacionado, pero con la condición de que de los correspondientes a caminos vecinales se tomará únicamente el cincuenta por ciento, para conciliar los intereses de los habitantes de la ciudad con los de los campesinos de la jurisdicción, que necesitan caminos en buen estado para el fácil transporte de sus productos agrícolas y comerciales.

b) Del proyecto de decreto que contiene la "Ley de Defensa de las Industrias Pecuaria y Lechera de la República", sometido a la aprobación legislativa por los diputados Larín Zepeda, Campo, Velasco y Zaldívar, a excitativa de

la Asociación de Ganaderos de El Salvador; cuyo dictamen favorable se aprobó sin observaciones en sesión del día 16 de julio próximo pasado, fecha en que se acordó, a iniciativa del primer Secretario, Acevedo, aplazar la discusión del proyecto de ley antes citado, para cuando se obtuviera el informe del Ministerio de Hacienda sobre el expresado proyecto.

Se leyeron previamente: La moción; la exposición de motivos que suscribe el señor presidente de la mencionada Asociación de Ganaderos; el proyecto de decreto en cuestión; el dictamen aprobado anteriormente, y el informe desfavorable rendido por la Comisión de Reformas a la Administración Financiera de la República al Ministerio de Hacienda, quien, al trascribirlo a la Asamblea, manifiesta que sustenta la misma opinión, en lo que se refiere a este asunto.

Acto continuo se acordó, a moción del segundo Secretario, diputado Reyes, reconsiderar lo resuelto sobre el dictamen de que se ha hecho mérito y poner el mismo dictamen nuevamente a discusión, tomando en cuenta que éste se emitió antes de que la Comisión respectiva conociera el informe del Ministerio de Hacienda.

La aprobación de la ponencia Reyes se hizo con apoyo de los diputados González Sol y López Sosa.

Por disposición del señor Presidente, doctor Cierra, se aplazó la nueva discusión del dictamen para la sesión del día de mañana.

VI]-Se suspendió la sesión a las once horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los diputados Alfaro (Balmore Rafael), Arce, Merino, Orellana Valdés, Rivas Zárate, Sol y Zaldívar.

(f) *César Cierra*,
Presidente.

(f) *Arturo Acevedo*, Primer Secretario.
(f) *Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 295 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la transferencia de créditos del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores, así:

| | |
|---|---|
| Crédito que se reforzará: | |
| Art. V-474-Viáticos para funcionarios consulares .......... | c. 436.00 |
| Crédito que se afectará con este refuerzo: | |
| Art. V-475-Para gastos de instalación de nuenas oficinas consulares y gastos imprevistos de Consulados de Carrera | c. 436.00 |
| c. 436.00 | c. 436.00 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo*.

No. 296 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la transferencia de créditos del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores, así:

| | |
|---|---|
| Créditos que se reforzarán: | |
| Art. V-288 Gastos imprevistos.......... .... | c. 300.00 |
| Art. V-465 Mantenimiento de automóviles........... ....... | „ 2,000.00 |
| Créditos que se afectarán con estos refuerzos: | |
| Art. V-475 Para gastos de instalación de nuevas oficinas consulares y gastos imprevistos de consulados de carrera..... | c. 1,300.00 |
| Art. V-476 Para gastos de instalación y gastos imprevistos de Legaciones........ | „ 1,000.00 |
| c. 2,300.00 | c. 2,300.00 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo*.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o—Suspéndense durante los días 12, 13 y 14 del corriente mes de octubre, en que tendrán verificativo las Fiestas Patronales de Soyapango, los incisos 34, 36 y 47 de la Tarifa de Arbitrios de la Corporación mencionada, aprobada por Decreto Gubernativo de 26 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial del 1o de noviembre del mismo año.

Art. 2o—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón*,
Ministro de Gobernación.

# ESTATUTOS del Club Atlético Salvadoreño

*De la fundación:*

Art. 1o.—Se funda en la ciudad de San Salvador un club deportivo que se denominará Club Atlético Salvadoreño, cuyas finalidades son fomentar toda clase de deportes al aire libre, principalmente el atletismo (eventos de pista y campo), lo mismo que el mejoramiento cultural de los asociados.

*De los socios.*

Art. 2o.—Habrá socios honorarios, fundadores y activos. Serán socios honorarios aquellas personas a quienes conceda este título la Junta General, a propuesta de la Directiva, por servicios prestados al Club o por sus méritos personales.

Serán socios fundadores aquellos que formen parte de la Asociación en la fecha en que estos Estatutos sean aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo, con excepción de los que tengan deudas pendientes con la Tesorería del Club.

Serán socios activos los que hayan pagado previamente la cuota de admisión y que ingresen después de la fecha indicada en el inciso anterior.

Art. 3o.—Los socios honorarios tendrán derecho a asistir y ser oídos en Junta General y a practicar todos los deportes en el campo del Club.

Los fundadores tendrán igual derecho que los honorarios y además el de emitir su voto y de ser electos para integrar la Junta Directiva.

Los socios activos tendrán voz y voto en las Juntas Generales y derecho a practicar todos los deportes establecidos en el Club, pero no podrán ser electos para integrar la Junta Directiva, sino hasta después de un año de pertenecer a esta categoría, y que de hecho pasarán a formar parte de los socios fundadores.

Art. 4o.—Para ser admitido como socio activo se requiere:

a) Solicitar por escrito la admisión;

b) Que dicha solicitud sea autorizada por la firma de dos socios fundadores, responsables de la buena conducta del solicitante;

c) Obtener en votación secreta la mayoría absoluta de votos de los presentes, y

d) No haber sido expulsado de otro Club Deportivo.

Art. 5o.—Al ser aceptado el solicitante por la Junta Directiva, rendirá la protesta de estilo y pagará como prima de ingreso y como cuota mensual, las que determine el Reglamento interno respectivo.

Art. 6o.—Tanto los socios fundadores como los activos, tendrán las obligaciones siguientes:

a) Pagar con puntualidad sus cuotas mensuales;

b) Guardar debida corrección con la Junta Directiva y con los demás socios, y

c) Respetar y obedecer las resoluciones de las Juntas General y Directiva, y los Estatutos y Reglamento interno del Club.

Art. 7o.—Quedará excluído del Club el socio que haya dejado de pagar cuatro cuotas mensuales consecutivas, sin causa justificada; sin embargo, podrá reingresar pagando las cuotas atrasadas, una multa de veinticinco centavos, y además, el valor de una cuota anticipada.

Art. 8o.—El número de socios honorarios, fundadores y activos será limitado.

Art. 9o.—Se prohibe a los socios fundadores y a los activos pertenecer a otro Club. La infracción de esta disposición será penada con el retiro definitivo del socio infractor, borrándolo del libro de inscripción de socios. Esta pena no tendrá efecto para los que por su condición especial no practiquen ningún deporte de los establecidos en el Club.

*Gobierno del Club.*

Art. 10.—El gobierno del Club será ejercido por una Junta General y una Junta Directiva.

Art. 11.—La Junta General estará compuesta por todos los socios fundadores activos.

Art. 12.—Para que la Junta Genera pueda celebrar sesión se necesitará, por lo menos, la asistencia de la mayoría absoluta de los socios inscritos indicados en el artículo anterior. En caso de que no concurriere la mayoría expresada, se convocará de nuevo, y se celebrará sesión con cualquier número de socios que concurra.

Art. 13.—Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Serán Juntas ordinarias las que se celebren el primer y tercer domingo de cada mes y las que determina el atticulo 21; y extraordinarias, las que se celebren cuando lo crea conveniente la Junta Directiva, o cuando lo soliciten cinco o más socios que tengan al día sus

cuentas, expresando, á la vez, el motivo de dicha Junta.

Art. 14.—Para que los acuerdos de las Juntas Generales sean válidos, será necesaria la mitad más uno de los votos de los presentes.

Art. 15.—Cuando en las Juntas Generales haya que tratarse de reformas a los Estatutos y Reglamentos del Club, será necesaria la asistencia de las dos terceras partes de los socios facultados a votar, por lo menos, para que las resoluciones tengan fuerza legal.

Art. 16.—Todo socio, para hacerse representar en las Juntas Generales, lo hará por medio de autorización escrita que deberá remitir a la Secretaría.

Art. 17.—Son atribuciones de la Junta General:

a] Aprobar o no los actos de la Junta Directiva;

b] Reformar los Estatutos y Reglamentos;

c] Excusar o expulsar temporal o definitivamente a los miembros de la Directiva que dieren lugar;

d] Nombrar delegados que representen al Club fuera del país;

e] Elegir a los miembros de la Directiva y conocer de sus excusas, renuncias o licencias, y

f] Decidir en cualquier asunto en que la Directiva no llegue a ningún acuerdo.

Art. 18.—La Junta General puede deponer a una Directiva, si la actuación de ésta no fuere conforme a los Estatutos y Reglamentos.

Art. 19.—La Junta Directiva estará compuesta así: un Presidente, con funciones de capitán del Club, cuatro Vocales, un Síndico, un Tesorero, un Secretario y un Prosecretario.

Art. 20.—La Directiva será electa en Junta General y ejercerá sus funciones durante un año, pudiendo ser reelectos todos o parte de sus miembros.

Art. 21.—Para elegir la Junta Directiva se convocará a una Junta General ordinaria, el primer domingo de mayo de cada año, y los electos tomarán posesión de sus cargos el día 26 del mismo mes.

Art. 22.—Cuando por cualquier causa atendible un socio no acepte la designación, u ocurriese una vacante, se repondrá en nueva elección.

Art. 23.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a] Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, explicando los Artículos que sean de dudosa interpretación y proponer las reformas que crea conveniente;

b) Formar el Reglamento interior del Club y someterlo a la aprobación de la Junta General;

c) Administrar los bienes del Club;

d) Convocar a la Junta General con anticipación, de cuarenta y ocho horas por lo menos;

e) Nombrar el personal necesario para los servicios del Club;

f) Suspender a los socios en casos extraordinarios, mientras se tramita la expulsión;

g) Hacer y presentar anualmente a la Junta General el inventario, del Activo y del Pasivo del Club, lo mismo que la Memoria de su actuación deportiva y económica, y

h) Nombrar delegados cuando sea necesario representar al Club, siempre que la representación sea en el interior del país.

Art. 24.—Son atribuciones del Presidente:

a) Representar al Club en todos los actos que realice y en los que tome parte;

b) Autorizar los documentos del Club;

c) Dirigir los debates de las Juntas General y Directiva;

d) Ordenar el pago de las deudas del Club, poniendo el "Dése" a los recibos;

e) Dar posesión a los empleados nombrados por la Junta General;

f) Velar constantemente por la prosperidad del Club;

g) Aceptar donativos en nombre del Club y dar cuenta de ellos;

h) En caso de empate en las votaciones tendrá derecho a emitir su voto con un valor de dos, e

i) Amonestar a los miembros de la Directiva y a los socios que cometan faltas leves.

Art. 25.—En caso de impedimento o ausencia del Presidente, ejercerán las funciones de aquél los vocales, por orden de su nombramiento.

Desempeñar, también, todas las comisiones que se les encomienden.

Art. 26.—Son atribuciones del Tesorero:

a] Ser depositario de los fondos del Club y responder de su buen manejo;

b] Pagar los recibos de gastos que se le presenten con el "Dése" del Presidente y el "Es Conforme" del Síndico;

c] Hacer cuenta clara y exacta de los fondos del Club, mediante los libros que sean necesarios;

d] Dar cuenta a la Directiva de los socios que no hayan pagado sus cuotas mensuales, para los efectos del artículo 7, y

e] Colaborar con el Presidente y el Secretario en la Memoria anual.

Art. 27.—El Síndico será el fiscal del manejo de los fondos del Club, y, por consiguiente, el encargado de autorizar con su firma el "Es Conforme" de todos los recibos contra la Tesorería del mismo, requisito sin el cual no se tendrán como legítimos.

Art. 28.—El Síndico representará judicialmente al Club, y tomará nota de todas las irregularidades que notare en la conducta pública de los socios para dar cuenta a la Directiva en la próxima sesión, a fin de que el Presidente haga las amonestaciones pertinentes.

Tendrá, también, obligación de intervenir en todos los informativos que siga la Directiva.

Art. 29.—Compete al Secretario.

a) Dar cuenta de la correspondencia recibida a la Junta General y a la Junta Directiva, lo mismo que de su labor;

b) Levantar las actas de cada sesión;

c) Redactar todas las comunicaciones que acuerde la Junta General, la Directiva y el Presidente;

d) Firmar con el Presidente las Actas de las Juntas Generales y de la Directiva, comunicando sus resoluciones a quienes corresponda;

e) Llevar con la corrección debida un libro de actas y otro de inscripción de socios, con separación de honorarios, fundadores y activos, y los demás libros que sean necesarios;

f) Redactar de acuerdo con el Presidente y el Tesorero, la Memoria anual, y

g) Llevar con orden y cuidado el archivo del Club.

Art. 30.—El Prosecretario le ayudará al Secretario en el cumplimiento de sus funciones y lo sustituirá en todos los casos en que éste falte.

*Medios Económicos.*

Art. 31.—Constituyen los medios económicos del Club:

a) Los ingresos a que se refiere el Art. 7 de estos Estatutos;

b) Los beneficios o rendimientos obtenidos en los actos en que tome parte el Club y en los que él organice;

c) Los empréstitos acordados por la Junta General;

d) Las utilidades obtenidas por el alquiler de los bienes del Club;

e) Los donativos hechos al mismo, y el rédito que produjere el capital formado por los ingresos anteriores, y

f) El producto de las multas impuestas a los socios.

*Disolución del Club.*

Art. 32.—El Club sólo podrá ser disuelto en Junta General a la que concurran, por lo menos, las cuatro quintas partes de los socios fundadores. Acordada la disolución, la Junta Directiva asumirá las funciones de liquidadora y formará el inventario del Activo y del Pasivo del Club, procediendo a la realización del primero y a la extinción del segundo. Si resultare sobrante será repartido entre las escuelas públicas de la ciudad para formación de Clubes Escolares.

Los trofeos y premios deportivos del Club, serán puestos en disputa entre los clubes establecidos en esta ciudad y legalmente constituídos.

*Disposiciones Generales.*

Art. 33.—Las votaciones en las Juntas Generales serán públicas o secretas, debiendo decidir previamente la Directiva, en cada caso, por cual de estos sistemas deben verificarse.

Art. 34.—El Club admite la anexión de otras asociaciones de la misma índole, pero esto solamente podrá acordarse en Junta General, a la que concurran las cuatro quintas partes de los socios fundadores, por lo menos. Acordada la anexión, el Club que se agrega entrará con su Activo y Pasivo y todos los enseres y trofeos que le pertenezcan.

Art. 35.—Todo socio que cometa faltas graves en el Club, será penado de la manera que el Reglamento interior lo determine. El que por su espíritu disociador ponga en grave peligro la existencia del Club u obstaculice el cumplimiento de sus fines, será expulsado.

Art. 36.—En el seno del Club no se tratará de asuntos políticos ni religiosos.

Art. 37.—Cuando alguna autoridad superior o local, pida datos de cualquier naturaleza al Club, la Secretaría estará en la obligación forzosa de suministrarlos.

*José Félix Siliézar*, Presidente y Capitán. *J. A. Carranza Amaya*, Síndico.

*Cristóbal Ibarra*, Tesorero. *Alejandro Barrientos*, Secretario.

*Salvador Rivera*, Pro Secretario.

---

Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1935.

Vistos los anteriores Estatutos del "Club Atlético Salvadoreño" fundado en esta capital; y no conteniendo los 37 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicho centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
*Alvarado, h.*

---

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 174 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Dirección General de Contribuciones, a don Manuel G. Flores, en substitución de don José Dubón, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 19 del Art. 610 de la Ley de Presupuesto vigente a partir del 3 del corriente, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

Nº 176 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1935.

Vista la solicitud de don José Molina Portillo, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, durante un mes, para no asistir al desempeño del empleo de Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones en que la funda, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Molina Portillo, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del primero del corriente, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Gregorio Herrera, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 10 del Art. 624 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 177 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1935.

En vista de que el Tribunal Superior de Cuentas, por acuerdo No. 13 de fecha 4 del corriente, ha prorrogado por 15 días más la licencia con goce de sueldo, concedida a don José Antonio Ruano, Secretario de aquella Institución, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que pague al expresado señor Ruano, la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), con imputación a la partida del Art. V-882 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 178 Palacio Nacional
San Salvador, 8 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 735-Gastos eventuales del Ramo de Hacienda-del Presupuesto vigente, se erogue,en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veintiséis colones (c. 26.00), para pagar a don Guillermo Ungo, de esta ciudad, el valor de un ejemplar de la novena edición de la Tarifa de Aforos con sus respectivos suplementos, que ha suministrado para servicio de la Secretaría de Hacienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3,990 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A propuesta del Consejo Nacional de Cultura Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo No. 2695 de fecha 18 de julio del corriente año, en el sentido de que don Manuel Cueto, nombrado Profesor de Base-ball, con funciones ad-honorem de Administrador del Estadio Nacional, a partir del 1o. del mes en curso, devengará el sueldo de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, por el desempeño del último de los cargos indicados, debiendo rendir la fianza correspondiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas; la erogación respectiva, se aplicará a la Partida No. 1, Artículo 3, Capítulo II, Título único, Parte III del Presupuesto Especial del Consejo Nacional de Cultura Física, y le será pagado por la Tesorería Especial de esta Institución, quedando, asimismo, a favor de la citada partida, el remanente de setenticinco colones (c. 75.00) mensuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales h.*

No. 3,991 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela rural mixta del cantón "Azacualpa" jurisdicción de Armenia, departamento de Sonsonate, a la señora Enriqueta Caminos de Lobo, en lugar de doña Encarnación Salazar de Pineda, quien falleció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día en que tome posesión del empleo, debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 11, subnúmero 176 del Arto. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

No. 3,992 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, hasta la terminación del año lectivo, Director de la Escuela de Varones de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, al profesor don Antonio Guinea Zepeda, en lugar de Hermelindo Cardona E., quien no puede continuar. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del empleo, debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 9 subnúmero 120 del Arto. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

No. 3,993 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague, con vista de la orden de Pago No. 76 y con cargo al Arto. 551 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos de la Escuela Nacional de Música, a don Elías Hasbun, la suma de ochenta colones [c. 80.00], valor de una flauta sistema "Boehm" para servicio de la Escuela Nacional de Música, de conformidad con la Solicitud de Mercaderías No. 988 del 18 de septiembre próximo pasado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales h,*

Nº 3,997 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar desde el 1o. del mes en curso de la Tesorería General a la Administración de Rentas de La Paz, el pago de la pensión de veinticinco colones (c. 25.00) mensuales, o sean trescientos colones (c. 300.00) anuales, consignados en el Presupuesto vigente bajo el No 261 del Arto. 911, a favor de Carmen Contreras.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

Nº 3,998 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

Por haber fallecido la jubilada de este Ramo, Dña. Mercedes Lara, según oficio de la Auditoría General No. 15,227 del 3 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarle, desde el 12 de septiembre próximo pasado, la pensión de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, que eran pagados por la Tesorería General y que aparecen consignados en el Presupuesto vigente con el No. 306 del Arto. 911, Pensiones y Jubilaciones Civiles. Con un total desde la fecha precitada al 30 de junio de 1936 de trescientos ochenta y cinco colones treinta y tres centavos (c. 385.33) que se abonarán a la precitada partida.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 219 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio del propio Establecimiento, al señor Florencio García, en lugar del señor Francisco Alberto Morán, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 15 del Art. 485 del Presupuesto vigente, desde el día 9 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario de Justicia,
*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 470 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de La Unión, y en vista del informe favorable emitida por la Auditoría General de la República, en oficio Nº 11,637, del 30 de julio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Junta para que asigne al hospital "San Carlos", de la ciudad cabecera, a partir del mes de julio del corriente año, la subvención de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, y que pagará a dicho centro benéfico contra recibo extendido en debida forma. La erogación de seiscientos colones [c. 600.00] a que asciende el gasto en los doce meses del ejercicio fiscal vigente, se aplicará a la partida 4 del Art. 29, Capítulo III (Gastos eventuales), del presupuesto económico de la expresada Corporación. El presente deja sin efecto el acuerdo Nº 407, emitido con fecha 12 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

No. 471 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el gasto de ciento ochenticuatro colones (c. 184.00) efectuado por la citada Corporación en los trabajos de limpieza, estudio y localización del campo de aterrizaje de la ciudad de La Unión; aplicando la erogación correspondiente a la partida 4 del Art. 29, Capítulo III [Gastos eventuales] de su Presupuesto económico para el ejercicio fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

No. 472 Palacio Nacional:
San Salvador, de 9 octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Sr. Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústi-

co de 3.433'91 varas cuadradas de extensión, que el doctor don Constantino Hernández vende al Estado por la cantidad de ciento setentiún colones sesentinueve centavos [c. 171.69], a razón de c. 0.05 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 203, Clasificación 10,000 del Presupuesto Fiscal vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

Nº 473 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 5.115.61 varas cuadradas de extensión, que la señora Josefa Martel, como tutora de los menores Albertina y Concepción Araceli Martel López, vende al Estado por la cantidad de ciento cincuentitrés colones cuarentisiete centavos (c. 153.47), a razón de c. 0.03 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 203, Clasificación 10,000 del Presupuesto Fiscal vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobado por la Auditoría General de la República. Se deja sin efecto el acuerdo Nº 305 de 27 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

No. 474 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A propuesta de la Junta de Aguas de San Pedro Masahuat, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer Vocal de la Corporación a don Juan José Luna, p., en lugar de don Julián Funes Huiza, a quien se rinden agradecimientos por los servicios que prestó. Al nombrado, se le excita para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

No. 475 Palacio Nacional
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su presupuesto económico vigente, la transferencia de crédito siguiente:

*Partida que se refuerza:*

Nº 4 (Art. 2º, Capítulo III) (Mantenimiento carretera Zacatecoluca-San Vicente), con ... ... ......... c. 600

*Partida que se afecta:*

Nº 11 (Art. 2º, Capítulo III) (Gastos eventuales), con ........................c. 600

Totales......... c. 600 c. 600

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

Nº 476 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue la cantidad de dieciocho colones (18 00), que invertirá en la compra de dos cajas de gasolina, para servicio del automóvil de la Junta. La erogación se aplicará a la partida Nº 11 (Gastos eventuales) del presupuesto de dicha Corporación, para el ejercicio fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

No. 477 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar tercer Vocal de dicha Corporación al señor don Ignacio Jule Gálvez, en sustitución de don Indalecio Rodríguez, que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita al nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente decreto:

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—El Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, emitido con fecha 10 de mayo de 1923, reformado y adicionado por Decreto Gubernativo de 2 de mayo de 1934, publicado en el "Diario Oficial" el 11 del mismo mes y año, se sustituye por el siguiente:

Art. 29—Cuando en las sepulturas no haya ningún enterramiento, el título respectivo podrá traspasarse en cualquiera de las formas que siguen:

1a.—Si el traspaso fuere entre vivos, podrá constar en instrumento público, en documento privado, o en una razón puesta en el propio título, firmada por la persona a cuyo nombre haya sido expedido, documento y razón que deberán autenticarse ante notario o ante el respectivo Alcalde Municipal;

2a.—Si el traspaso fuere por causa de muerte, los herederos, sean testamentarios o abintestato, deberán presentar la declaratoria correspondiente, y si se tratare de legatarios, el documento de entrega del legado;

3a.—Si en la sepulturas hubiere enterramientos, el traspaso del título entre vivos podrá hacerse en lo sucesivo sólo a favor de familiares del dueño de dicho título, quedando ellos obligados a conservar los restos que hubiere, en los nichos en donde estén o en el osario que se construya. Si el traspaso fuere por causa de muerte, el heredero o legatario, sea o no familiar del causante, quedará sujeto a la obligación ya expresada en este inciso.

En los casos en que, antes de la publicación de este decreto, se hayan enterrado restos de personas no familiares del titular de la sepultura, podrá traspasarse el título respectivo, a favor de familiar de las personas cuyos cadáveres están enterrados, si no hubiere inhumaciones de uno o más familiares del dueño del título; y también podrá hacerse el traspaso a favor de una persona familiar del o los enterrados extraños, si el que debe obtenerlo se obliga a conservar los restos que hubiere de familiares del dueño del título, en los nichos en donde estén o en el osario que haya o se construya.

Los interesados deberán comprobar las circunstancias correspondientes según el caso de que se trate;

4a.—En casos excepcionales y a juicio prudencial del Ejecutivo, si el interesado no pudiere comprobar los requisitos pertinentes para obtener el traspaso del título, se publicará un aviso por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial", haciendo constar el traspaso pedido y citando a quienes se creyeren con derecho al mismo traspaso, para que se presenten a discutirlo en la forma debida. Si trascurridos diez días después de la última publicación del aviso no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso a favor de quien lo pidió, previa presentación por éste, del ejemplar correspondiente del Diario. Lo mismo se observará en casos de reposición de títulos.

Si hubiere dos o más solicitantes de reposición o traspaso de un mismo título, se resolverá conforme a la prueba preferente que se aduzca.

Si después de acordada por el Ejecutivo la expedición, reposición o traspaso de un título se presentaren interesados alegando derechos preferentes, se remitirá a los pretensores a los tribunales judiciales para que ante ellos los ventilen.

Toda solicitud referente a las materias de que trata el presente artículo será dirigida al Ministerio de Beneficencia.

Los títulos que hayan sido cedidos gratuitamente por el gobierno a instituciones, corporaciones o a particulares, serán inalienables. Al contravenirse esta disposición, caducará, de hecho, la cesión referida y el Ministerio del Ramo podrá autorizar a quien corresponda, la expedición de nuevos títulos, con vista del informe de la Dirección del Cementerio.

Art. 2.—El presente decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*Hermógenes Alvarado, h.,*
Subsecretario de Beneficencia.

---

No. 447 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 10 (Eventuales), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, el gasto de cincuenta colones (c. 50.00), en la celebración de la fiesta titular del mencionado establecimiento y que tendrá lugar el 24 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

No. 448 Palacio Nacional:
San Salvador. 8 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana:

PARTE II

Art. 1º

Nº 9—Celadora, María Turcios en sustitución de María González.

„ 13—Sirviente, Francisca Ochoa en lugar de Susana Ochoa.

Las nombradas devengarán, desde el 1º del corriente mes, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

Nº 449 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo enfermero del Manicomio Nacional, a don Juan Orellana en sustitución de don Pedro Antonio González El nombrado devengará, desde el 4 del corriente mes, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

Nº 450 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el establecimiento:

PARTE SEGUNDA

Art. 19

Nº 9—Segundo enfermero, Antonio Alvarado en lugar de Paulino Rodríguez.

" 15—Cocinera, Nicolasa Martínez, en sustitución de Ricarda Rivera, que renunció.

Las nombradas devengarán, desde el 1º y 3 del corriente mes, respectivamente, los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente, del referido establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

No. 451 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

De conformidad con el acuerdo No. 357 de 3 del mes recién pasado, y a propuesta de la Dirección del Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. establecer en dicho lugar, una Junta de Caridad integrada por las personas siguientes:

General don Emilio Marroquín Velásquez don Andrés Avila, don Miguel Angel Marconi, (p), don Vicente Ortiz Rojas, don Marcial Calvo, don Zacarías Nosthas.

2o. Esta Junta cooperará con la Dirección respectiva, para el mejor funcionamiento del centro y a fin de que se pueda asistir el mayor número posible de enfermos menesterosos, se le autoriza para colectar fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías y objetos que puedan ser de alguna utilidad. 3o. Los fondos que se recauden los manejará el Tesorero del establecimiento, juntamente con los fondos generales y su inversión se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que la Junta podrá llevar, por aparte, su Contabilidad privada. 4o. Además de los libros de Contabilidad, la Dirección autorizará uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos y otro para las entregas que de éstos haga al establecimiento. 5o. De las actividades que desarrolle la Junta deberá conocer la Dirección respectiva, la cual las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad; y 6o. Se excita atentamente a los señores nombrados, para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

No. 452 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

De conformidad con el acuerdo No. 357 de 3 del mes recién pasado y a propuesta de la Dirección del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. Establecer en dicho lugar, una Junta de Caridad, integrada por las personas siguientes:

Presidentes honorarios: el señor Cura Párroco y el Alcalde Municipal; Presidente activo, doctor Joaquín Rivera Romero; Vice-Presidente, doctor Miguel Angel Castillo Lazo; Secretario, don Napoleón Osegueda; Tesorero, don Antonio Roshard; y Síndico, doctor Luis F. Hidalgo.

2o. Esta Junta cooperará con la Dirección respectiva, para el mejor funcionamiento del centro y a fin de que se pueda asistir el mayor número posible de enfermos menesterosos, se le autoriza para colectar fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías y objetos que puedan ser de alguna utilidad. 3o. Los fondos que se recauden los manejará el Tesorero del establecimiento, juntamente con los fondos generales y su inversión se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que la Junta podrá llevar, por aparte, su Contabilidad privada. 4o. Además de los libros de Contabilidad, la Dirección autorizará uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos y otro para las entregas que de éstos haga el establecimiento. 5o. De las actividades que desarrolle la Junta deberá conocer la Dirección respectiva, la cual las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad; y 6o. Se excita atentamente a los señores nombrados, para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

No. 453 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A Solicitud de la Dirección del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar los días 29, 30 y 31 del mes en curso; para que se verifiquen los exámenes finales del presente año lectivo de la Escuela gratuita, anexa a dicho establecimiento, y designar a doña Isabel de Blandón y Jarquín, señorita Elvira Sifontes y don Manuel Farfán Castro, para que integren la comisión examinadora correspondiente. Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere y para que rindan, en su oportunidad, el respectivo informe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

Nº 454 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 9o., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de cincuenta colones (c. 50.00), que se destinan para completar el valor de una máquina de escribir "Royal" No. 552890, comprada por ciento cincuenta colones (c. 150.00), a la casa E. E. Huber y Cía. de esta plaza, para servicio de dicho centro de beneficencia, —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 118 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 60, se pague a don Manuel Cevallos, la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), valor de un reloj grande, con gabinete de pedestal, que ha suministrado al Ministerio de Agricultura, para el despacho del señor Ministro del Ramo. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud aprobada bajo No. 954, con cargo al Art. 221 (Gastos imprevistos del mecionado Ministerio de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

---

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 15 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintidós, fungió en San Antonio, del departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que en conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día treintiuno de julio de mil novecientos treinticinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y la de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treintidós, llevaron la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel; y, Considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerles, por haber procedido de conformidad con la ley; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período mencionado, a los señores munícipes don Ciriaco Guevara, Procopio Argueta, Miguel Martínez y Tránsito Ramírez. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 23 rentef del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en Santa Catarina Masahuat, del departamento de Sonsonate, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de junio de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la ex-Municipalidad que fungió en Santa Catarina Masahuat, del departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treintitrés, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de veinticinco colones, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal el cinco de julio del corriente año; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo, declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Bernardino Castro, Erasmo Morán, Juan Vicente Cardona, Isidro Saget, M. Anselmo Santos y Ricardo Deleón, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla. Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, quince de agosto de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: qu a fojas 6 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en San Buenaventura, del departamento de Usulután, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista la correspondiente certificación con los debidos timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la Municipalidad que fungió en San Buenaventura, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treintitrés, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de cincuentiocho colones con dieciocho centavos, por reparo que este Tribunal dedujo a sus cuentas, según pliego de veintisiete de junio próximo pasado; y, Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultas procedentes de la glosa de sus dichas cuentas; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a los señores Jorge Serpas, Joaquín Machuca, Vicente Soto y Antonio Araujo, quienes formaron la dicha Corporación Municipal, libress y solventes para con el tesoro Municipal por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J' Alberto Hidalgo.—J. R. Bonilla, Srio.".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diecinueve de agosto de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el bachiller don Juan José Rodríguez, mayor de edad, estudiante de medicina y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente de hace más de diez años consecutivos y sin interrupción; que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni pesan gravámenes sobre él; que estima en cien colones y hubo por compra a don José del Carmen Rodríguez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, lo mismo que los colindantes; está situado en el barrio de Chachuapita, de esta ciudad, contiene dos casitas viejas en mal estado, de bahareque, cubiertas de tejas, y mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros calle en medio, con casas y solares de Juan Arias, Benito e Isidora Martínez; al Norte, en línea quebrada, partiendo del Oriente, el primer tramo tiene veintidós metros cincuenta centímetros, cerco y pared propia, con solar de Evangelina Hernández Argueta, quiebra al Sur en una extensión de doce metros cincuenta centímetros y mediando cerco propio de piedra, linda con solar de Vicenta Cadenas, y por último quiebra al Poniente en una extensión de seis metros lindando cerco propio de piedra en medio, con solar de Vicenta Cadenas; al Poniente, treinta y seis metros cincuenta centímetros, cerco propio de piedra en medio, con solar de Natalia Hernández; y al Sur, barranca en medio, con solares de Manuel Cristales y Antolina Murga y parte de calle, con veinticuatro metros cincuenta centímetros; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis A. Ibarra.—Enrique Grijalva*, Srio. Into. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía don Felicito Callejas, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, manifestando que se le extienda título de un terreno, de la capacidad de veintiocho hectáreas, aproximadamente, de los extinguidos ejidos de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Federico Jiménez; al Norte, con terreno de Salvador Dávila, calle de por medio; al Sur, con terrenos de Carlos Fuentes y José María Navarro; y al Poniente, con terreno de Salvador Dávila y Matilde Callejas y Adela Jovel, cercado una parte de alambre; no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; siendo de este domicilio los colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez y siete horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Funes*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Rosa Hernández, mayor de edad, costurera y de este vecindario, solicitando título de propiedad y posesión de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiocho metros con casa y solar de Mercedes Castro, cerca de piña y palo pique de por medio; al Norte, treinta metros ochenta centímetros, con casa y solar de Jesús Iraheta, calle de por medio; al Occidente, veintidós metros setenticinco centímetros, con casa y solar de Estebana Henríquez, calle de por medio; y al Sur, treinta metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Julián Corvera, cerca de piña y palo pique de por medio, de su propiedad. Hay construída sobre él una casa de teja y horcones, paredes de adobe; y en la línea de Oriente para Occidente hay una cuchilla de tierra de su propiedad, en forma de ángulo, que se introduce entre los solares de Mercedes Castro y Julián Corvera. El predio descrito no es sirviente, y sí dominante sobre el solar de Mercedes Castro, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en trescientos colones, y lo hubo por compra que hizo a Jacinta Hernández, ya fallecida; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Lázaro Cruz.—Isabel Santana*, Srio. Into. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Isabel Ventura, de cincuentiocho años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales, situados en el punto llamado "Talistaca" de esta jurisdicción. El 1o. capaz de setenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Cornelia González, cintón de piedras de la colindante; al Norte, terrenos de la misma señora González, y Natividad Cortés, mojones de árboles en medio del solicitante; al Poniente, terreno de Ismael Cándido Jaimes, limitados por un árbol de amate y otro de pito en ambos extremos y en línea recta; y al Sur, terrenos de Enrique Sánchez y Manuela Vaquerano, limitados por cercas de alambre y piedra, siendo el que corresponde con Sánchez, del solicitante. En este terreno está la fuente llamada "Talistaca". El 2o. capaz de cuarentisiete áreas, conocido con el nombre de los "Talupos" y sus linderos son: al Oriente, terreno de Natividad Cortés, limitados por postes de madera; al Norte, terreno de Julián Romero, cerca de piedra y piña y posteado en medio; al Poniente, terreno de Salvadora Rodríguez, limitados en parte con el río "Arenal" y en lo demás posteado y piña; y al Sur, terreno de Cornelia González, limitados por cerca de piña y madera, siendo todos los cercos de los colindantes. Ambos predios no tienen cargas reales ni proindivisión, los hubo por compra respectivamente a Adela González y Simón Munguía, y los estima el solicitante, en conjunto, en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rosendo Irala.—Andrés J. Amaya*, Srio. 2

---

Jesús Rivera, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eleuterio Rodríguez y doña Dolores Arévalo, el primero de sesentitrés años de edad y el segundo de treintidós años, ambos agricultores, casados y de este domicilio, solicitando título de propiedad, ambos de un terreno situado el primero en el cantón El Jícaro, y en Quebrada Seca, y el segundo en el mismo cantón El Jícaro, ambos de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de ocho manzanas poco más o menos, y linda con terreno de don Gonzalo Miranda, calle que conduce al mar de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terrenos de Fidelina y Genaro Orellana; y al Sur, con terreno de Pastor Trejo. El segundo terreno es de la capacidad de quince manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Inés y Juan Antonio Romero; al Norte, con terreno de la sucesión de Ezequiel Romero; al Poniente, con terreno de doña Josefa Larreynaga; y al Sur, con terreno de don Jacob Herlles. El primer tereno lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y la segunda estima el terreno en quinientos colones, los hubieron el primer terreno por compra al General Gilberto Barahona, y la segunda compró el terreno a Eleuterio Rodríguez, los colindantes son de este domicilio a excepción de Jacob Erlles que es de Santiago María; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en Jucuarán, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Jesús Rivera.—Roque Alfaro*, Srio. 2

---

Humberto Colindres Andino, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma escrita el señor don Miguel Fuentes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar El Cacao, de veinte hectáreas de capacidad aproximadamente, de los extinguidos ejidos de este pueblo, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Fuentes; al Norte, con terreno de Laureano Jiménez y Vicente Reyes; al Poniente, con Froilán Flores y Federico Jiménez, calle de por medio; Al Sur, con el condueño de la Hacienda Monleo, Marcelino Sosa. No tiene proindivisión con otra persona ni derecho real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las doce horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Funes L.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosalí Fuentes, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas de extensión, situado en el punto "Joya del Cacao", de esta jurisdicción distrito de Osicala departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacio Luna, quebrada de agua y cercos de piedra y piña de por medio; al Norte, con terreno de la comunidad de esta población, cerco de piedra y camino que de ésta conduce a la ciudad de San Francisco de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Martínez, de por medio, el camino referido; y al Sur, con terreno de Desideria Pereira, cercos de piedra y zanjo de por medio. El predio descrito, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*J. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera*, Srio. 2

---

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Escobar Yan mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de doscientas cincuentinueve áreas, aproximadamente, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, doscientos diecinueve metros ochentiséis centímetros, con terreno de Francisca Dolores Machuca o Monge viuda de Guirola; lo mismo que por el Poniente, que mide ciento cuarenta metros cuarenticuatro centímetros; al Oriente, noventa metros veintiocho centímetros, en línea quebrada, con propiedades de Marcelino Castro y Alejandro Molina Nájera, barranca en parte de por medio con este último; y al Sur, doscientos ochentidós metros cincuentiséis centímetros, barranca en parte de por medio, con terreno de Raimundo Bustillo. El fundo descrito no es dominante ni sirviente; y lo hubo por compra a la señora viuda de Guirola. Los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. Monedero.—José M. Orellana*, Srio. 2

---

Leopoldo Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Genoveva Martínez, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio San José, de esta misma, el que no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cien colones, y lo hubo por compra a Martina Torres, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Norte, mide treinticuatro metros, linda con solar de Juan Maradiaga, zanjo y cerco de piña propio en medio; y al Sur, mide treinticuatro metros, y linda con solar de Francisco Durán, calle en medio; al Oriente, mide cuarentidós metros, linda con predio de Juan Maradiaga, cerco de piedra propio en medio; y al Poniente, cuarentidós metros, linda con solar de Félix Durán, ya finado, representado por Angela Herrera, cerco de piedra propio en medio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las dieciocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco. — *Leopoldo Aguirre. — Rafael L. Flores*, Srio. 2

---

Narciso Vidaurre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Vicenta García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Parroquia de esta villa, el cual linda: al Oriente, con terreno de don Leonidas Grimaldi, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de don Salvador Samayoa, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con casa y solar de Fernando López, calle de por medio; y al Sur, con solares de José Asensio y Salvador Samayoa, calle de por medio. Dichos predios han sido adquiridos por posesión material, están valuados en doscientos cincuenta colones. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre treinta de mil novecientos treinticinco.— *Narciso Vidaurre.— R. A. González*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Raimunda Serrano de Menjívar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos, situados en esta jurisdicción, que son: el primero, conocido por "La Raya", de diez manzanas de extensión super-

ficial, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terrenos de Estanislao Serrano y sucesión de Dionisio Menjívar, representada por Magdalena viuda de Menjívar, río Guancora, cercos de alambre, barranco y camino de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Serrano, río de Guancora, de por medio; al Poniente, con Brígido Mu cía y Simona Alvarenga, cercos de piedra y mojones de por medio, y al Sur, con terrenos de Saturnino, Regino viuda Alvarenga y María Argueta, camino de por medio. El segundo terreno sin nombre conocido, de dos manzanas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Rosa Hernández y Santiago López, quebrada de Invierno de por medio; al Norte, con terrenos de Victoria Chacón, cerco de piña y zanjo de por medio propio de la colindan te; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Menjívar, representada por Tomás Menjívar, dividido por la Quebrada del Muerto, en parte, y aguas arriba hasta un cerco de alambre, piña y zanjo y por éste todo el resto, siendo este cercos del colindante; y al Sur, con terreno de Celidonia Menjívar, barranco y piña del colindante, de por medio. Los colindantes son de este domicilio; y en los terrenos descritos no hay ninguna carga real. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, a las doce horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — *Eliseo Mejía G.— Clemente Guardado*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Luís Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado de café y maderas de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Fabián, mediando camino vecinal y brotones; al Norte, con terreno de Macario López, cerco de piña de por medio, propio del terreno; al Poniente, con terreno de Antonio Ortiz, calle que conduce a la bocana de por medio; y al Sur, con terreno de Raimundo Carpio y Nicolás Ramírez, mediando camino vecinal con el primero y brotones con el segundo, propios del colindante. Todos los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de mil colones; lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Salvador Díaz. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Angel Meléndez.—Max. H. García*, Srio. 3

## Títulos supletorios

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que el señor don José Morán Menéndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado solicitando título supletorio de un predio de naturaleza rústica inculto, situado en el lugar llamado "El Molino", de esta jurisdicción, que tiene forma irregular semejándose a un zapato, compuesto de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de Mercedes Escalante viuda de Cáceres, camino real en medio; al Oriente, con predio de don Manuel Ariz; y al Sur, con predio del mismo señor Ariz y del solicitante, en esta parte camino real en medio; en la esquina Sureste, tiene con el río "El Molino". Lo que se comunica para los efectos de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Aguilar*, Srio. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Angel Díaz mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con residencia en el cantón San Francisco Los Reyes, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de novecientas áreas de extensión, situado en el cantón Las Lomitas de esta jurisdicción, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Teodoro Alonzo y Luis Homero López, cañada de por medio; al Sur y Oriente, con terrenos de Antonio Rivera, hoy de la sucesión de éste; y al Poniente, con terrenos del solicitante y José Carrillo, y lo hubo por compra que hizo a Dolores Andrea Abarca viuda de Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Eusebio Morales.—J. A. Estupinián*, Srio. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a este Juzgado el doctor Angel Batlle, como apoderado de las señoras Silvestre Polanco viuda de Cerritos y Humbelina Polanco, mayores de edad, agricultoras, vecinas de San Salvador y Chalchuapa, respectivamente, solicitando para éstas título supletorio de una finca rústica que poseen en proindivisión por partes iguales en el lugar "El Manladero", cantón Conacaste, jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de las solicitantes; al Norte, con los de Manuel Antonio Escobar; al Poniente, con los de la sucesión de Luís Linares; y al Sur, con los de la señora Polanco v. de Cerritos; el fundo descrito está compuesto de treinta y cinco manzanas o sean veinticuatro hectáreas cincuenta áreas, cultivado en parte de café y zacate, el resto inculto; no es predio dominante ni sirviente y pertenece exclusivamente a las señoras Polanco v. de Cerritos y Polanco expresadas, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Salv. García P.*, Srio. 2

## INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina a su cargo se ha presentado el doctor Angel Batlle, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Julián Raimundo, mayor de edad, labrador, vecino de Coatepeque, un terreno rústico, inculto, de siete hectáreas, sito en los "Siete Príncipes y San Pedro" jurisdicción de Coatepeque, y lindante: al Norte, con el de Macario López; al Este, con el de Manuel Ramírez; al Sur, con el de Nicanor Morán; y al Oeste, con terreno de Wenceslao Hernández. Dicho predio lo adquirió por título que le extendió la Gobernación de este departamento a diez de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en su calidad de comunero.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salvador E. Sandoval*. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Fabio Molina Escolán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las diez horas y media del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Juana Castellanos, la herencia intestada que dejó la señora Paula Castellanos, fallecida el veintinueve de enero del corriente año, en su concepto de hija ilegítima de la causante; nombrándosele administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Molina E.—Franco. Rivas P.*, Srio. 2

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Felícito Canales, la herencia que a su fallecimiento dejó don Gregorio Canales. Se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. La sucesión de que se trata se abrió en esta ciudad, el día veintiséis del mes de agosto de este año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ahuachapán, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Fernando Cornejo.—Franco. J. Avilés*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las dieciséis horas y media del día 23 de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Marcelino Carballo, la herencia intestada que a su defunción dejó Concepción Salamanca, quien falleció el día diez de los corrientes en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, lugar de su último domicilio, confiriéndosele al aceptante cónyuge sobreviviente de la causante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Salva.—Franco O. Arévalo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Cirilo Urbina, como hijo legítimo, la herencia intestada de su difunta madre Medarda Menjívar. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro*, Srio. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del día treinta de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte dejó don Rafael Antonio Salinas, conocido también por Rafael Salinas Castillo, fallecido en esta ciudad, el día veinte y seis de agosto del año corriente, por parte de su madre legítima Gabriela Castillo viuda de Salinas, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y seis de septiembre pasado, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Joaquina Ortiz viuda de Luciano Quijada, por parte de la señora Francisca Quijada, como hija legítima de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quesaltepeque, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. de Immay.—J. Hernández V.*, Srio. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del veintiuno de agosto último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosenda Lemus, por sí y como representante legal de sus menores hijos Alfredo de los Angeles y Juana Hortensia Quilizapa, la herencia intestada que les ha deferido el señor Benito Quilizapa, esposo de la primera y padre legítimo de los demás, y fallecido en esta ciudad el veintidós de julio de este año; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García*, Srio. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintitrés del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Adolfo Antonio y Jacinta Antonia Polanco Calderón, la herencia intestada que les ha deferido su hermana legítima Fidelina Otilia Polanco Sandoval, fallecida en esta ciudad de su domicilio el veinticuatro de agosto último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que de parte de María Estanislao Guardado, se han tenido por aceptadas, expresamente y con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Francisca y Petrona Miranda, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Joaquín y Matea Miranda, hijos legítimos del expresado Francisco, quien a su vez fué hijo legítimo de Petrona Miranda. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro*, Srio. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Jesús Angel Deras conocido simplemente por Angel Deras, fallecido el diez de junio recién próximo, de parte de María Mirtala Peña, conocida sólo por Mirtala Peña, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de su menor hija legítima María de Jesús Deras, hija también legítima del mismo causante; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srio. 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés de febrero del corriente año, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos Andrés Molina, y Lucrecia Arjón, fallecidos en esta ciudad el trece de marzo de mil novecientos veintinueve, y el veinticuatro de enero de este año respectivamente, de parte de sus hijos legítimos Manuel Amadeo de Jesús, Clemente Antonio y Lucrecia Evangelina Dolores, los tres de apellido Molina, a quienes se

les confirió la administración y representación interinas de las herencias con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco R.*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que ha su defunción dejó Agapito Alas, por parte de su esposa que sobrevive doña Raimunda Martínez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*R. Albergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Matilde Mejía, de parte de María Leonor Mejía, en su calidad de hermana legítima de dicha difunta; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. Habiendo fallecido la causante en el mes de abril del corriente año, en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y cincuenta minutos del día treinta de julio de mil novecientos treinticinco.—*J. T. Garay.*—*César Ávila* Srio. 3

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Pedro Turcios, por parte de su hermana legítima Ana Evangelista Turcios; a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.*—*Luis Reyes Santos*, Srio. 3

---

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Eulalio Laínez Hernández y María Sinforosa González, originario el primero de la ciudad de Gracias, República de Honduras, y la segunda originaria de esta ciudad, y ambos fueron de este domicilio: habiendo fallecido el primero a las siete de la mañana del doce de agosto de mil novecientos trece en la misma ciudad de Gracias, y la segunda a las veintiuna horas del quince de enero del año en curso, en esta ciudad; por parte de José Estanislao González, hermano legítimo de la difunta, y por derecho de transmisión que a ésta le correspondía en la sucesión del primero, como cónyuge del difunto Eulalio Laínez Hernández; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las cinco horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Samuel Cárdenas.*—*Luis E. Campos*, Srio. 3

---

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Catarino Bueno y doctor José Nort González Poza, la herencia intestada que les ha deferido el señor Julián Bueno, el primero en concepto de hijo legítimo del causante y el segundo como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Timotea Bueno, conocida también por Jesús Bueno viuda de Cabeza, en concepto de hija legítima del mismo difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administrador y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinticinco.—*Manuel H. Rivera.*—*J. Felipe Avelar*, Srio. 3

---

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Bonifacio Monroy, de parte de sus menores hijos naturales Crisanto y Ernestina Gómez Monroy, representados éstos por su madre natural Piedad Gómez, y se ha nombrado a los aceptantes, en su carácter indicado, por medio de su representante legal, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don César Bonilla Marroquín, de parte de sus hijos legítimos señores José y César Bonilla Marroquín Azucena, a quienes se ha nombrado administradores, y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día ocho octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día de ayer, se ha declarado a la señora Indaleca Molina, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Florentín Molina fallecido a las siete de la noche del seis de mayo de mil novecientos trentiicuatro en el cantón Terrero jurisdicción de Lislique.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.*—*Ezequiel Hernández*, Srio. 2

---

Rogelio Albergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la finada Matías Alvarenga, su hijo legítimo Segundo de Jesús Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Albergue Gómez.*—*Gerardo A. Castro*, Srio. 2

---

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído este día, fué declarada heredera del difunto Jerónimo Yánes, hijo, la señora Benita Lara, en concepto de madre legítima, y como cesionaria de los derechos correspondientes en dicha sucesión, a la cónyuge sobreviviente Candelaria Claros y a los hijos legítimos del difunto, María de la Paz y José Porfirio Yánes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juayua, a las diez horas y media del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srio. 3

---

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veintinueve de marzo y once de abril del año corriente han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, los señores María Catalina de Jesús o Catalina González de Muñoz, Juan Adolfo, José Vistación, Buenaventura Justiniano, Juan Inocente, Luisa del Tránsito y Teodoro de Jesús Muñoz, en su carácter de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos, respectivamente, del difunto Andrés Avelino Muñoz quien falleció en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegría, el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno; confiriéndoseles a éstos, la administración y representación definitivas de la herencia del difunto Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue.*—*Alonso López L.*, Srio. 3

---

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto del Tribunal a su cargo, de fecha nueve de abril de este año, ha sido declarada heredera abintestato de su hermana Ana María Mercedes Peña, la señorita María Laura Estelia Peña, conocida por Celia Peña Gómez. La causante de la herencia falleció en San Rafael Obrajuelo, el diez y nueve de junio del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Alfonso Selva.*—*Franco. C. Lázcano*, Srio. 3

---

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiuno del corriente mes, han sido declarados herederos beneficiarios abintestato de Bruno Peña, fallecido el once de abril del presente año, en jurisdicción de Caluco, su cónyuge sobreviviente María Ramona Molina y el menor Guillermo Peña, representado por su madre legítima la expresada María Ramona Molina e hijo legítimo también del causante; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte y seis de agosto de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

## Más Títulos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado el doctor Francisco Calderón, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café, compuesto de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Limo" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Macaria Morán de Cashpal y Macaria Cashpal de Escamilla; al Oriente, con terrenos de las mismas señoras y de don Manuel Aristondo, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, también con terrenos de las señoras expresadas y terreno de don Francisco Morán y Morán, zanja ajena de por medio; y al Poniente, con terreno de don Pablo Aguilar, río de Nejapa de por medio; siendo los colindantes del domicilio de la ciudad de Ahuchapán, con excepción del señor Morán y Morán, que es de este domicilio. El inmueble descrito no tiene ninguna carga real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a doce de septiembre de mil novecientos treita y cinco.—*Víctor E. Pineda*—*I. Sixto Granados*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, de condición árida, que posee de buena fe en el lugar "Los Quebrachos" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea sesenticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Galdámez, zanja honda con agua en el invierno de por medio; al Norte, con terreno de doña Ana Shönemberg de Boillat, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Portillo, dividiendo desde un mojón de piedra en línea recta por diseño de cerca de madera y piña de propiedad de la solicitante, hasta llegar a la esquina de una cerca de piña; y al Sur, con terrenos de la misma Marcelina Portillo y de Filomena Chicas, dividiendo en parte cerca de piña; y en otra camino de por medio hasta llegar donde se comenzó. No tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora de Boillat que es vecina de Usulután. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos Guerra Campos.* *Inocente Cerrato h.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Inocente Henríquez, de setenta años de edad, de oficios domésticos, y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que hubo por compra a doña Clotilde Henríquez de Flores, quien fué mayor de edad, de oficios de su sexo y de este mismo domicilio, mide y linda el primero: al Sur, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Juan Calderón; al Oriente cuarentitrés metros con casa y solar de Paulina Alvarado de Quintanilla; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con solar de doña Anita Aguilar viuda de Cornejo; y al Poniente, cuarentitrés metros, con casa y solar de doña Tránsito viuda de Molina y en una pequeña parte, con doña Paulina Alvarado de Quintanilla, trasecorales propios de los colindantes de por medio. Es sirviente al rumbo Poniente, y dominante al Oriente. Al rumbo Sur, hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe, de doce metros cincuenta centímetros de frente, por nueve metros de fondo con todo y corredor. El segundo predio, mide y linda: al Oriente, veinte metros sesenticinco centímetros, con solar de Daniel Portillo y sucesión de Cayetano Ramos; al Norte, diecinueve metros cinco centímetros, con solar de la solicitante, brotones de tihuilote de ésta de por medio; al Poniente, veinte metros sesenticinco centímetros, con solar de la solicitante, brotones de ésta de por medio; y al Sur, diecinueve metros cinco centímetros, calle de por medio, con solares de Mercedes Ticas, Alfredo Jovel y Raimundo Osorio, divididos por los demás rumbos con trasecorrales de los colindantes, existiendo por este último rumbo una casa-rancho y una mediagua de tejas y adobe, la primera, de frente mide ocho metros sesenta centímetros, y la mediagua doce metros de frente, por nueve metros de fondo con todo y corredor los dos, siendo este último predio descrito, sirviente al rumbo Poniente, y dominante al Oriente; aprecia el primero, en novecientos colones y el segundo, en quinientos colones, no tienen carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, siendo todos los colindantes mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Lázaro Cruz.*—*Isabel Santana*, Srio Into. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Lorenzo Ramos, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio y origen, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciu-

dad, en cuyo interior está construída una casa de habitación, de tejas, paredes de bahareque de cinco metros diez centímetros de largo, por cinco metros ochenta y cinco centímetros de ancho, inclusive el corredor, teniendo acotado por todos sus rumbos el solar con cercos de alambre; mide y linda: al Oriente trece metros setenta y cinco centímetros con casa y solar de Soledad Posadas; al Norte, once metros veinticinco centímetros con casa y solar de María Linares, calle de por medio; al Poniente, trece metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Romualdo Elvira; y al Sur, nueve metros setenta centímetros, con casa y solar de Clovis Bonilla. Dicho solar lo adquirió por posesión de buena fe sin ninguna interrupción y lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Metapán, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Juan Ramón Calderón.—F. Jiménez*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Abraham Rivera, mayor de edad, agricultor, vecino de Comasagua en concepto de Síndico Municipal de dicha villa, solicitando título de propiedad a favor de la Corporación que representa, de los siguientes inmuebles: Primero, una casa de lámina de zinc techo y paredes del mismo metal, enladrillada de cemento de veintiún metros veinte centímetros de largo por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, con el solar correspondiente, que mide y linda: al Norte, veintiún metros veinte centímetros, calle de por medio, con la casa de la Escuela de niñas, perteneciente a la misma Municipalidad, y solar de doña Victoria de Hernández, que antes fué de doña Joaquina viuda de Martínez; al Oriente, calle de por medio, con el parque o Jardín Municipal, dieciocho metros ochenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Angela Vega, Laura viuda de Monge y don Jesús Hernández, padre, veintitrés metros cuarenta centímetros; y al Poniente, veintiún metros sesenta centímetros, con solar de doña Victoria de Hernández, anteriormente de doña Joaquina viuda de Martínez. En estas dimensiones queda incluído el solar de la Escuela de varones que forma un solo cuerpo con el edificio de la Alcaldía. Segundo, otra casa construcción de madera, con techo, paredes y forro interior de lámina, entablado de madera, enladrillada de cemento y con un portal a la plaza, que sirve a la Escuela de niñas con el solar en que está ubicada, y que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Luz Peña, once metros; al Norte, con la plaza pública, de propiedad Municipal, catorce metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de doña Victoria de Hernández, que fué de doña Joaquina viuda de Martínez, once metros cuarenta centímetros; y al Sur con el edificio de la Alcaldía y Escuela de varones, calle de por medio, quince metros veinte centímetros. Tercero, otro solar urbano conteniendo dos casas, situado al Norte de la referida villa de Comasagua, una de las casas de construcción reciente y que sirve de Rastro Municipal, de madera, bajareque, sobre horcones y cubierta de lámina de zinc, y la otra de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; el solar tiene la forma de una escuadra con su vértice hacia el Sureste, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veintiséis metros veinte centímetros calle de por medio, con la plaza pública e Iglesia Parroquial, representada esta última por el cura don Inocencio Pastor Alvarado; al Oriente, cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, con solar de Juana Aguilar; al Norte, diecisiete metros veinte centímetros; al Poniente, veinticinco metros veinte centímetros; al Norte dieciocho metros ochenta centímetros, colindando por estos tres rumbos con terrenos de don Jesús Hernández, padre; y al Poniente, con casa de Evarista Martínez, veinte metros cuarenta centímetros. Cuarto, otro solar urbano que sirve de plaza pública, y mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros veinte centímetros, calle de por medio, con solares y casas de Luz Peña, Casa Conventual e Iglesia Parroquial, representadas por el cura párroco Inocencio Pastor Alvarado; al Norte, cuarentidós metros cuarenta centímetros calle de por medio, con casas de la Alcaldía Municipal, Evarista Martínez, don Jesús Hernández, padre, y doña Victoria de Hernández, antes de esta última de doña Joaquina viuda de Martínez; al Poniente, veinticinco metros con casa de doña Aquilina de Colindres y doña Victoria de Zepeda; y al Sur, con solares y casas de doña Victoria de Hernández y Escuela de niñas, de propiedad municipal, treinta y nueve metros cuarenta centímetros. Y quinto, otro solar que sirve de parque o Jardín Municipal, frente al edificio de la Alcaldía, con las dimensiones y linderos siguientes, y que tiene la forma de un triángulo equilátero: al Poniente, veinte metros sesenta centímetros, calle de por medio, con la Alcaldía Municipal; al Noreste, calle de por medio, con casas de los señores Luz Peña, Carmen Alvarez y don Rafael Antonio Hernández, treintiséis metros cuarenta centímetros; y al Sureste, también calle de por medio, con casa y solar de Angela Vega, treinta y un metros veinte centímetros. Todos los inmuebles descritos están situados en el centro de la villa de Comasagua; los aprecia aquella Corporación Municipal, conforme el respectivo inventario, en trece mil colones el primero, ocho mil el segundo, dos mil quinientos el tercero, y el cuarto y quinto quinientos colones cada uno; no tienen ningún gravamen real ni hay proindivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes, y los adquirió el municipio solicitante por posesión pacífica desde hace más de cincuenta años. Todos los colindantes son del domicilio de la mencionada villa de Comasagua. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales*, Srio. 1

---

## Patente de invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora Susana Atehortua de Garces, de la ciudad de Manizales, República de Colombia, solicitando patente de invención por el término de diez años a favor de su poderdante dicha, para un invento denominado "Mesa de gravedad para la selección de granos "Santa Lucía" sistema Juan J. Garces", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.* Srio. 1

## EJECUCIONES

Fabio Molina Escolán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ignacia Córdova Gonzales, contra don Francisco Asís Morales, por cantidad de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos rústicos situados en los alrededores del pueblo El Refugio departamento de Ahuachapán. El primero, de seis hectáreas treinta áreas de extensión y lindante: al Norte, con terreno de Anastacia Castro y Eufracio Castro; al Sur, con terreno de Eufracio Castro, Anacleto García y sucesión de Raimundo Hernández, representada por Paula Monterroza, camino en medio, con estos últimos; al Oriente, con terreno del mismo Eufracio Castro; y al Poniente, con terrenos de Ciriaco Barrientos. El segundo, de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Alfaro, camino en medio; al Norte, con terreno de Epifania Rodríguez; al Poniente, con terrenos de Eufracio Castro, callejón en medio y Anastacia Castro; y al Sur, con terrenos de Eufracio Castro, callejón en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco. —*F. Molina E.—Franco. Rivas P.*, Srio. 2

---

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Luz Serpas contra don Santiago Díaz Palacios, pidiéndole el cumplimiento de una sentencia, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano sito en el centro de esta ciudad, contiene varias construcciones de cemento armado, con todas sus dependencias interiores y todo mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de Oriente a Poniente, por cincuentiséis metros cuatrocientos cuarentiocho milímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, calle en medio, con casa de la sucesión de don Hilario Interiano, antes de doña Elena Sandoval y don Carlos Siguí; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Paula Sifontes, después de la sucesión de Macario Martínez; al Norte, con predio que fué de Venancio Moreira, hoy del ejecutado; y al Sur, calle en medio, con casa de doña Juana Escobar de Lemus, que fué de Simón Vides y María Barrientos, sucesivamente. Quien quiera hacer postura que ocurra; advirtiéndose que además de las construcciones primeramente detalladas contiene hacia el Norte otras de tejas sobre paredes de adobe.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos García M.—J. H. Monterrosa*, Srio. Into. 2

## LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,135, publicado en el "Diario Oficial" No. 214, del 28 de septiembre pasado, esta Municipalidad saca a licitación pública, bajo la base de ciento ocho colones el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, que a continuación se detallan así: El que de esta población conduce a las poblaciones de Cuisnahuat y Teotepeque y los que conducen a los cantones Miramar, Atiloya, Gigantal, San Luis, Paso de Canoas, El Corozal y Acachapa, los cuales comprenden en conjunto una extensión de cincuentiséis kilómetros. El expresado arreglo de los caminos en referencia consiste en la respertura de desagües y relleno de hoyos y zanjos que se encuentren. Los trabajos empezarán en la primera semana de noviembre y terminarán en la última semana del mismo mes, siendo los pagos por planillas semanales, debidamente legalizadas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, que presenten sus propuestas hasta el día veintiocho del corriente, fecha en que se rematará en el mejor postor el arreglo de los caminos relacionados. El contratista deberá rendir fianza por la misma cantidad autorizada.

Para más informes, entenderse con el suscrito.

Alcaldía Municipal de Ishuatán, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Benjamín Cornejo—A. Molina h.*, Srio. 1

---

Rosendo Irula, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,158 de fecha 30 de septiembre último y trascrito por el señor Gobernador Departamental en oficio No. 1248 de fecha 4 del corriente mes, ha sido autorizada esta Municipalidad para sacar a licitación pública los trabajos de reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, y son los siguientes:

El que del cantón San Nicolás pasando por el de Cotumayo conduce a la ciudad de San Vicente, en una extensión de ocho kilómetros C. 80.00

El que del mismo cantón San Nicolás conduce a San Felipe, en un trayecto de tres kilómetros ........ „ 30.00

El que de San Juan de Merinos se dirige al cantón San Jacinto, en un trayecto de seis kilómetros ........ „ 60.00

El que del cantón San Felipe conduce al de San Jacinto, en una longitud de siete kilómetros ........ „ 70.00

Total ........ C. 240.00

La reparación de los caminos consiste en hacer los desagües, cunetas y muros de piedra, empedrar los hoyos, secar los pantanos, cubriéndolos con piedra y talpetate y polvándolos en ambos lados. La base para la contrata es la misma calculada para cada trayecto, que da un total de doscientos cuarenta colones, suma autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo.

El contratista o empresa rendirá fianza por la suma autorizada a satisfacción del Municipio; los pagos se harán por planillas semanales y conforme el número de kilómetros reparado y recibidos por el Síndico Municipal, en la Tesorería Municipal, del fondo de caminos vecinales.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente cartel, fecha en que se ajustará con la persona que ofrezca mejores propuestas.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Rosendo Irula.—Andrés I. Amaya*, Srio. 1

---

Rosendo Irula, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,160, de fecha primero del corriente mes, y trascrito por el señor Gobernador Departamental en oficio No. 1 249 de fecha cuatro del mismo mes, ha sido autorizada esta Corporación Municipal, para llevar a la práctica la limpieza interior y exterior del Cementerio y la reparación de los muros que lo circundan, y que saca a licitación pública bajo la base de cincuenta colones, cantidad autorizada conforme el detalle siguiente:

Limpieza interior: peina negra y sacar la basura al lugar acostumbrado ........ C. 30.00

Limpieza exterior ........ „ 5.00

Reparación de los muros cubriéndolos con tejas y compra del material ........ „ 15.00

Total ........ C. 50.00

El trabajo relacionado será a satisfacción del Municipio y el contratista está en la obligación de rendir fianza por la cantidad autorizada sin anticipar ninguna suma. Los demás datos los suministrará la Secretaría Municipal. Se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes, fecha en que se ajustará la contrata con el mejor postor.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rosendo Irula.—Andrés A. Amaya*, Srio. 1

---

Se saca a licitación, los siguientes trabajos de construcción y reparación del Cementerio de la ciudad de Jucuapa:

1—Construcción de treinta y ocho metros de muro de dos metros de alto por veintidós pulgadas españolas de ancho, hecho de piedra, cal y arena, llevando diez y ocho columnas de un metro de alto y veinte pulgadas españolas de diámetro en forma cuadrada, construídas de ladrillo de obra espigado atravesando las columnas, de manera de formar un espacio de verja. El cimiento deberá ser repellado de cemento y arena, siendo biselados sus bordes de adentro y afuera.

2—Reparación de setenta metros de muro de un metro de alto y veintidós pulgadas españolas de ancho, consistente en el repello de mezcla de cemento y arena, lo mismo que todas las columnas correspondientes y que tienen un metro de alto por veinte pulgadas españolas de ancho.

3—Reparación de dos paredes de la casa del Cementerio, cada pared tiene cinco metros de alto por siete metros de largo, debiendo ser repelladas con mezcla de cemento y arena. Reparación del entejado en firme del techo de la misma casa.

4—Trabajo de pintar la fachada de la casa, con pintura al óleo, y pintar las paredes interiores con pintura al temple.

El valor de la obra se calcula en la cantidad de cuatrocientos setenticinco colones que se pagarán al recibirse la obra, a entera satisfacción del Director del Cementerio.

Especificando que todos los materiales empleados deben ser por cuenta del contratista y de la mejor calidad, comprometiéndose el contratista a entregar dicho trabajo, completamente terminado en el término de dos meses, después de firmada la contrata respectiva.

Debiendo dirigir las solicitudes a la Dirección del Hospital y Cementerio de la ciudad de Jucuapa, dentro del término de ocho días después de la tercera publicación en el Diario Oficial.

Dirección del Hospital y Cementerio de Jucuapa, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Amadeo Lara S.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización respectiva del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,123, publicado en el "Diario Oficial" No. 211, de veinte y cinco de septiembre próximo pasado, y por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la limpieza y reparación de cercas del Cementerio General de esta población, en la forma y condiciones siguientes: La extensión superficial del Cementerio es de cuatro manzanas; mide en los rumbos Norte y Sur, cien varas; Oriente y Poniente, cuatrocientas varas; la roza será bien hecha, basuriado y bien quemada la broza, sin perjuicar cruces ni ninguna otra cosa que hubiere subsistente en él; cambiar doscientos postes en los rumbos Oriente y Poniente, madera de tihuilote; arreglar debidamente el alambre y comprar seis libras de grampa para su arreglo. El trabajo durará dos semanas. Comprar dos barras, dos azadones y dos palas, que servirán para el servicio del mismo Cementerio. El valor de todo el trabajo será de sesentidós colones, y este mismo valor será la base del contrato; se señala el quince del corriente mes para la verificación de las propuestas en esta Alcaldía, y verificación del contrato con la persona que convenga hacer el trabajo. Este deberá empezarse del diez y seis al dies y ochode este mismo mes, y tenerlo terminado el día último; que esté limpio el día primero de noviembre entrante. El contratista rendirá fianza con persona abonada, que tenga bienes raíces saneados. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta villa, y conforme sea convenido el contratista con el Municipio. El contrato que se celebre será sometido a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo para su debida aprobación. El pago se verificará mediante el comprobante debidamente legalizado que rendirá el contratista; lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodrigo Palacios.—José Ma. Funes*, Srio. 2

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización respectiva del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,121, publicado en el "Diario Oficial" No. 211, del 25 de septiembre próximo pasado y por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, en la forma y condiciones siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | El camino que conduce al cantón "Valle Alegre", en un trayecto de dos kilómetros........ | C. 12.00 |
| 2 | El camino que va a los cantones "Papalón" y "Jobo", en una extensión de dos kilómetros... | „ 12.00 |
| 3 | El que se dirige a los cantones Rodeo y Fragua, en un trayecto de dos kilómetros......... | „ 12.00 |
| 4 | El que conduce al río Capulín o río Grande, en un trayecto de 400 kilómetros..................... | „ 15.00 |
| 5 | Y el que va al cantón "El Cerro", en un trayecto de dos kilómetros, pasando por el río Tejar.. | „ 15.00 |
| 6 | Compra de tres barras, tres azadones y tres palas, lo mismo que reparación de dos barras y cuatro azadones.................................. | „ 25 50 |
| | Total.......... | C. 91.50 |

El total de la erogación es la base para el contrato, que es la suma de noventa y un colones cincuenta centavos. La reparación de los caminos será de la manera siguiente: El de los Nos. 1, 2 y 3, que comprenden los cantones "Valle Alegre" y "Papalón" hasta "El Jobo", "Rodeo" y "Fragua", será: rellenar hoyos, terraplenar varias partes formando nuevos desagües y avivando los que están hechos, haciendo cunetas y tapadas de piedra o madera, donde convenga; el trabajo de los tres caminos durará tres semanas, una por cada camino, comenzando la primera semana de noviembre y terminando la última. Los caminos Nos. 4 y 5, que comprenden el río Capulín o Río Grande y cantón "El Cerro", la parte de ambos hasta llegar a los ríos mencionados "Capulín" y "Tejar", será forma convexa, formando cunetas y desagües donde convengan, y el resto del camino al Cerro, aterrar hoyos, formar nuevos desagües y avivar los que están hechos, formando tapadas de piedra o madera donde convenga; éstos durarán dos semanas comenzando en la misma fecha anterior. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta villa, por planillas semanales, y a medida que se vayan recibiendo los caminos reparados. Las herramientas serán al contado las compradas, y mandarlas componer, mediante los comprobantes debidamente legalizados. El contratista rendirá fianza por noventa y un colones cincuenta centavos, por medio de persona abonada que tenga bienes raíces saneados. La contrata que se celebre, será sometida a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo, para su aprobación. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las diez y seis horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodrigo Palacios.—José M. Funes*, Srio. 3

Celso Chávez, Alcalde Municipal de la población de El Tránsito,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,151 fecha veintisiete de septiembre próximo pasado, saca a licitación pública la construcción de una casa que se destinará para Escuela de ambos sexos de esta misma población; de las siguientes dimensiones: diez y seis varas de longitud, por once varas y media de latitud, inclusive un corredor y de cinco varas de luz; o sea su altura, dividida en dos partes que se destinarán a las aulas.

El detalle del material para la construcción es como sigue:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4,000 | Tejas de barro............................ | C. | 80.00 |
| 8 | Horcones.................................. | „ | 24.00 |
| 4 | Mochetas................................... | „ | 8.00 |
| 160 | Varas de costanera......................... | „ | 16.00 |
| 320 | Varas de cuartones......................... | „ | 60.00 |
| 50 | Libras de clavo............................ | „ | 12.00 |
| | Atravesías................................. | „ | 15.00 |
| 1,800 | Varas de huiscoyol......................... | „ | 18.06 |
| | Mano de obra............................... | „ | 54.88 |
| | Total........ | C. | 287.94 |

Los pagos se harán por la Tesorería Municipal de esta población, mediante recibos debidamente legalizados; o más bien conforme convenios que se hicieren con el contratista que se presente; el que deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada, o por medio de persona abonada poseedora de bienes raíces que estén debidamente saneados conforme a la ley. El tiempo que deberá durar la construcción de la mencionada casa de Escuela, será el de un mes quince días, a partir de la fecha en que se empiece el trabajo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el veinte del presente mes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Celso Chávez.—J. M. Gómez*, Srio. 3

Juan Antonio Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1045, publicado en el Diario Oficial de 9 del corriente, se saca a licitación pública la reparación del edificio que ocupa la Escuela de varones, y hechura de una mesa de madera de cedro debidamente barnizada, para servicio de la misma. Las reparaciones del edificio consisten en el cambio de la regla pacha, costaneras y cuartones del corredor, que se encuentran en mal estado, reparación de tres puertas y dos ventanas, que están ruinosas por efecto del tiempo y de las aguas lluvias que las azotan, cambiando totalmente los tableros inservibles y pintándolas, reparando también los marcos de las mismas, utilizando para esto, madera de buena calidad; la mesa será de dos varas de largo, por vara y media de ancho y una vara de alto, debidamente barnizada, en el techo se cambiarán las láminas que se encuentran en mal estado, y será reparado el pavimento en las partes deterioradas. El tiempo que durará este trabajo será de un mes después de haber sido aprobada la contrata que al efecto se celebre y de conformidad con la ley el contratista rendirá fianza hasta por la suma de ciento treintiún colones, para responder por el fiel cumplimiento de la misma, a satisfacción de la Corporación y con persona poseedora de bienes raíces en esta jurisdicción. El pago se hará por la Tesorería Municipal, del Fondo de Instrucción Pública destinado para este efecto. Se admiten propuestas hasta quince días después de la tercera publicación del presente, en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Juan A. Medina.—P. Cisneros N.*, Srio. 3

Juan Antonio Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que previa la autorización del Ejecutivo, concedida en el acuerdo Gubernativo Nº 1070, publicado en el Diario Oficial de 14 del corriente, saca a licitación pública la reparación de los empedrados de las calles de esta villa y construcción de un muro de piedra y mezcla al costado Sur del edificio de la Alcaldía Municipal de esta misma. La reparación de los empedrados se hará en la forma siguiente: terraplenar los hoyos que se han hecho y cubrirlos con piedra en la misma forma y nivel del resto de la calle, con piedra de tamaño regular y reventada para mayor seguridad de las reparaciones, calculándose el precio de cincuenta centavos por vara lineal. El muro que se levantará al costado del edificio Municipal, será de piedra y mezcla, de un metro de altura por ocho metros de largo, calculándose el precio de cuatro colones metro cuadrado, teniendo este muro un espesor de cincuenta centímetros, los materiales que se ocuparán, pueden adquirirse en este mismo lugar. El pago se hará por la Tesorería Municipal de sus propios fond s, al final de cada semana de trabajo y conforme éste avance. De conformidad con la ley, el contratista deberá rendir fianza hasta por la cantidad total de ochentiún colones, autorizados para llevar a cabo estas obras y con persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces para responder por las sumas que reciba y el cumplimiento del contrato con el Municipio. Los trabajos se ejecutarán en el término de un mes, después de haberse firmado el contrato y estar debidamente aprobado. Se reciben propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Juan A. Medina.—P. Cisneros N.*, Srio. 3

## Licitación No. 380

[Primera publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Policía, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 17 del mes de septiembre próximo pasado, conocimiento Nº 193, se saca a licitación pública, el suministro de (146) ciento cuarentiséis cascos, tipo de corcho y reglamentario de la Policía Nacional; los cuales servirán para los elementos que integran el referido cuerpo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad, libres de derechos consulares y aduanales, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de los referidos cascos.

Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 25 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las condiciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Licitación No. 379

(Segunda publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del señor Superintendente de las oficinas de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del primero del corriente mes, conocimiento Nº 207, se saca a Licitación pública el suministro de (10,000) diez mil bolsas de Cemento Portland Artificial, de alta calidad y que servirá para las obras que está llevando a cabo la oficina relacionada.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 7 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Licitación No. 377

(Cuarta Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Subsecretaría de Fomento, según nota de la Secretaría de Hacienda de 27 de septiembre próximo pasado, Nº 12449, se saca a licitación pública, el suministro de diez mil bolsas de cemento portland, artificial, de alta calidad y que servirá para las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs., marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del martes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de octubre de 1935.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de octubre 1935.

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura media diurna | 22 3 | C. |
| Temperatura máxima | 27.6 | C. |
| Temperatura mínima | 19,8 | C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 701,9 | mm. |
| Tensión del vapor de agua contenido en el aire media diurna | 18,0 | mm. |
| Humedad relativa, media diurna | 88 | o/o |
| Lluvia en mm. | 11,0 | |
| Dirección dominante del viento | NNE y SW. | |
| Velocidad máxima en un segundo | 2,22 | |
| Oscilación de la temperatura | 7 8 | C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 2,3 | mm. |
| Evaporación a la sombra | 1,2 | |
| Evaporación al sol | 2,0 | |

### Estado del Tiempo en Guatemala

| | | |
|---|---|---|
| Barómetro | 639,4 y 757,9 | mm. |
| Temperatura | 12 5 | G. C. |
| Temperatura máxima | 26 3 | ,, ,, |
| Temperatura mínima | 15,0 | ,, ,, |
| Dirección del viento | NE. | |
| Velocidad del viento | 2,17 | |
| Nebulosidad | algo nuboso | |
| Lluvia | 22,6 | |

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna | 687,88 | mm. |
| Temperatura media diurna | 21 | C. |
| Temperatura máxima, a las 12 h. | 25,5 | C. |
| Temperatura mínima, a las 6 h. | 17 | C. |
| Oscilación de la temperatura | 65 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas | 0,7 | mm. |
| Tensión del vapor | 16,7 | mm. |
| Humedad relativa | 92 | o\|o |
| Punto de rocío | 13,5 | C. |
| Dirección dominante del viento | S. | |
| Nebulosidad media | 10 | |
| Clasificación de nubes | Niebla | |
| Lluvia en las últimas 24 horas | 3x3 | mm. |
| Máxima de lluvia a las 7!.6 horas. | | |

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | 4.9050 | dólares por libra | 4.9050 | dólares por libra | 4.90 1\|8 | dólares por libra | 4.9037 | dólares por libra |
| Francos franc... | 6.59 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco. | 6.59 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco |
| Pesetas | 13.67 | ,, ,, ,, peseta | 13.66 | ,, ,, ,, peses | 13.66 | ,, ,, ,, peseta | 13.66 | ,, ,, ,, pesetas |
| Liras italianas... | 8.13 | ,, ,, ,, lira | 8.14 | ,, ,, ,, lira | 8.14 | ,, ,, ,, lira | 8.13 | ,, ,, ,, liras |
| Francos suizos... | 32.57 | ,, ,, ,, franco | 32.58 | ,, ,, ,, franco | 32.56 | ,, ,, ,, franco | 32.57 | ,, ,, ,, francos |
| Belgas | 16.87 | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belgas |
| Flor. holandeses. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. |
| Marcos alemanes | 40.25 | ,, ,, ,, M. A. | 40.25 | ,, ,, ,, M. A. | 40.29 | ,, ,, ,, M. A. | ......... | ,, ,, ,, M. A. |
| Yens. | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens |
| **Cotizaciones Locales** | **Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.** | | **Banco Occidental** | | **Banco Central de Reserva** | | **Banco Salvadoreño** | |
| Dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | ,, 12.31 | ,, una libra | ,, 12.32 | ,, una libra | ,, 13.3512 | ,, una libra | ,, 12.36 | ,, una libra |
| Francos francs.. | ,, 16.54 | ,, 100 francos f. | ,, 16.55 | ,, 100 francos f. | ,, 16.61 | ,, 100 francos f. | ,, 16.61 | ,, 100 francos f. |
| Pesetas | ,, 34.31 | ,, ,, pesetas | ,, 34.29 | ,, ,, pesetas | ,, 34.42 | ,, ,, pesetas | ,, 34.4250 | ,, ,, pesetas |
| Liras italianas... | ,, 20.41 | ,, ,, liras | ,, 20.44 | ,, ,, liras | ,, 20.51 | ,, ,, liras | ,, 20.49 | ,, ,, liras |
| Francos suizos... | ,, 81.75 | ,, ,, francos s. | ,, 81.78 | ,, ,, francos s. | ,, 82.05 | ,, ,, francos s. | ,, 82.08 | ,, ,, francos s. |
| Belgas | ,, 42.27 | ,, ,, belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas |
| Francos belgas... | ,, ......... | ,, ,, franco b. | ,, ......... | ,, ,, franco b. | ,, ......... | ,, ,, francos b. | ,, ......... | ,, ,, franco b. |
| Marcos alemanes | ,, 101.03 | ,, ,, M. A. | ,, 101.08 | ,, ,, M. A | ,, 101.40 | ,, ,, M. A. | ,, ......... | ,, ,, M. A. |
| Florines | ......... | ,, ,, florines | ......... | ,, ,, florines | ,, ......... | ,, ,, florines | ,, ......... | ,, ,, florines |

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | ......... | dólares por libra | 4.90.50 | dólares por libra | 4.90⅝ | dólares por libra | 4.9050 | dólares por libra |
| Francos franc... | ......... | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.5912 | cts. O. por franco |
| Pesetas | ......... | ,, ,, ,, peseta | 13.67 | ,, ,, ,, peseta | 13.65 1\|5 | ,, ,, ,, peseta | 13.66 | ,, ,, ,, peseta |
| Liras italianas... | ......... | ,, ,, ,, lira | 8.15 | ,, ,, ,, lira | 8.1450 | ,, ,, ,, lira | 8.15 | ,, ,, ,, lira |
| Francos suizos... | ......... | ,, ,, ,, franco | 32.58 | ,, ,, ,, franco | 32.57 | ,, ,, ,, franco | 32.57 | ,, ,, ,, franco |
| Belgas | ......... | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belga |
| F. holandeses... | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. |
| Marcos | ......... | ,, ,, ,, M. A. | 40.26 | ,, ,, ,, M. A. | 40.25 | ,, ,, ,, M. A. | ......... | ,, ,, ,, M. A. |
| Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens |
| **Cotizaciones Locales** | **Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.** | | **Banco Occidental** | | **Banco Central de Reserva** | | **Banco Salvadoreño** | |
| Dólares | C. ......... | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | ,, ......... | ,, una libra | ,, 12.32 | ,, una libra | ,, 12.38 | ,, una libra | ,, 12.36 | ,, una libra |
| Francos franc... | ,, ......... | ,, 100 francos f. | ,, 16.55 | ,, 100 francos f. | ,, 16.61 | ,, 100 francos f. | ,, 16.61 | ,, 100 francos f. |
| Pesetas | ,, ......... | ,, ,, pesetas | ,, 32.32 | ,, ,, pesetas | ,, 34.41 | ,, ,, pesetas | ,, 34.42 | ,, ,, pesetas |
| Liras italianas. | ,, ......... | ,, ,, liras | ,, 20.46 | ,, ,, liras | ,, 20.53 | ,, ,, liras | ,, 20.54 | ,, ,, liras |
| Francos suizos... | ,, ......... | ,, ,, francos s. | ,, 81.78 | ,, ,, francos s. | ,, 82.08 | ,, ,, francos s. | ,, 82.08 | ,, ,, franco s. |
| Belgas | ,, ......... | ,, ,, Belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas |
| Francos belgas... | ,, ......... | ,, ,, franco. b. | ,, ......... | ,, ,, franco b. | ,, ......... | ,, ,, franco b. | ,, ......... | ,, ,, francos b. |
| Marcos alemanes. | ,, ......... | ,, ,, M. A. | ,, 101.06 | ,, ,, M. A. | ,, 101.43 | ,, ,, M. A. | ,, ......... | ,, ,, M. A. |
| Florines | ,, ......... | ,, ,, florines | ,, ......... | ,, ,, florrines | ,, ......... | ,, ,, florines. | ,, ......... | ,, ,, florines |

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, martes 15 de octubre de 1935 NUM. 226


## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO


Pág.

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 7 de septiembre último ..... 2737

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Rey de Bulgaria al Presidente de la República de El Salvador. .. . 2738

Nómbrase al doctor Rafael Bustillo, h., Cónsul ad honorem en Choluteca, Honduras. 2738

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se cancela la pensión de doña Amelia Choto v. de Fuentes. ......... ..... .......... 2738

Prorrógase la licencia a doña María P. L. de Jandres, telefonista de la Central de Telégrafos y Teléfonos. ...... ........ 2738

Pago de c. 200.00 al Cajero de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas... 2738

Se concede permiso a don Miguel Angel Magaña para que acepte la "Medalla de Oro", que le ha concedido el Instituto Técnico de Río de Janeiro, Brasil. ........ 2738

Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín para la construcción de bancas-pupitres y para que repare sus caminos vecinales.................... 2738

Se autoriza a la Municipalidad de Armenia para erogar ₡ 200,00 en la celebración de las fiestas patronales................. 2739

Autorízase a la Municipalidad de Acajutla para que lleve a cabo la limpieza del cementerio............ ........ ...... 2739

Se nombra a don Alonso Mira, escribiente de la Delegación de Migración en Santa Ana...................................... 2739

Autorízase a la Municipalidad de Jicalapa para que repare sus caminos vecinales .. 2739

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.......................... 2739

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra a don Francisco Rivas, Tesorero de la Junta de Fomento Departamental de Santa Ana ........................ 2739

Reorganízase el personal de la Junta de Progreso de Jucuapa ...................... 2739

Se autorizan los pagos de gastos en el Ramo de Fomento. ..... ...... ...... .............. 2739

Se prorroga la licencia a doña Margoth de Padilla, Secretaria de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales ..................... .................... 2740

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Acuérdase, que de esta fecha en adelante, el "Manicomio Central" sea reconocido con el nombre de "Manicomio Nacional" (nueva publicación)................ 2740

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nómbrase Dibujante de la Oficina de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, anexo al Ministerio de Agricultura, a don José Santos.................... ........ 2740

Se autoriza el pago de ₡ 216.00 a favor de don Ramón Avilés ........................... 2740

PODER JUDICIAL

Se refrendan los nombramientos de los escribientes del Juzgado 2º de la. Instancia de lo Criminal de esta capital... ..... 2740

Nómbrase Secretario del Juzgado 3º de 1a. Instancia de lo Criminal de esta capital, al bachiller José Antonio Ayala .......... 2740


# PODER LEGISLATIVO

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados, Presidente doctor Cierra; Vicepresidente señor Cáceres; señores Alas, Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Varela, Vides y los infrascritos Secretarios.

I)–Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)–Correspondencia:

Un telegrama del señor Alcalde Municipal de San Francisco Javier, departamento de Usulután, por el que informa que oportunamente remitirá una exposición relacionada con la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, del mismo departamento, sobre que se declare nacional el camino vecinal Berlín-Quebrada Seca–Estación ferroviaria–Valle de San Juan; exposición que ruega se tome en cuenta al discutirse dicho asunto. Pasó a sus antecedentes.

III)–Acuerdo aprobado:

Nº 15, de hoy, por el que, a moción del diputado Cáceres, se autoriza a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, para trasladar al fondo de alumbrado público de su presupuesto, en calidad de préstamo, las cantidades que tiene recaudadas a la fecha y lo que colecte en el tiempo que falte del corriente año, de los fondos específicos siguientes: caminos vecinales, cementerio, cinco por ciento sobre las rentas municipales y directorios electorales; autorizándose a la vez a dicha Municipalidad, para disponer de la cantidad que fuere necesaria del fondo municipal para completar la suma de cuatro mil cuarenta y cinco colones con que debe reforzarse la partida de alumbrado público, antes aludida, para que la citada corporación, pueda cancelar a la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, igual cantidad que adeuda y se ha comprometido a pagarle en el presente año, con el fin de aprovechar las considerables rebajas otorgadas por la empresa acreedora.

IV)–Dictamen.

De segunda lectura:

El de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del general Gregorio Molina, domiciliado en San Isidro, departamento de Cabañas, sobre que, por vía de gracia, se le exima del pago de los impuestos de renta y vialidad a que alude, tomando en cuenta su estado de pobreza y los servicios militares que ha prestado al país durante un largo período; en el que es de parecer se declare sin lugar la petición, por no haber sido presentada personalmente por el interesado, sino que enviada por correo sin la auténtica de ley.

Se acordó discutir este dictamen en la sesión del día 9 del mes en curso.

V)–Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y aprueben dos proyectos de decreto:

1º–Por el cual se dispone que los establecimientos de beneficencia que funcionan en el país, con subvención del Estado, o que gozan de fondos específicos para su sostenimiento, queden exentos del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas como una ayuda que los Poderes Públicos están en la obligación de prestarles; y

2º–Por el que se ratifica el Decreto Ejecutivo de 31 de diciembre de 1931, publicado en el Diario Oficial de 2 de enero de 1932, que creó el impuesto de venta por la gasolina que se consuma en el país, que ya haya pagado los derechos e impuestos de importación; y dispuso, además de la forma de cómo debía ser cobrado, que dicho impuesto no deberá aplicarse a las compras de gasolina que efectúen las distintas dependencias oficiales, las instituciones de beneficencia, las Municipalidades, los funcionarios del Estado, los miembros del Cuerpo Diplomático acreditados en el país y las compañías y empresas que gozan de franquicia aduanera para sus importaciones, en virtud de los decretos, acuerdos y leyes especiales, que se enumeran en el proyecto detallado.

Ambas solicitudes pasaron a la Comisión de Hacienda;

b) De Luis Santos Mendoza, rematario de la cancha de gallos de la ciudad de Ahuachapán, sobre que se le rebaje el impuesto de veinticinco colones, a que se refiere el número cuarenta y ocho del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, por los motivos que expone. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

c) De Angela Carranza, de Zacatecoluca, departamento de La Paz, sobre que se imponga la sanción legal correspondiente, por haber trascurrido más del término que la ley señala para la publicación del Acuerdo Legislativo No. 65, de 8 de noviembre de 1934, por el cual se excitó al Poder Ejecutivo, para que sancionara y publicara el Acuerdo Legislativo No. 54, de 1o. de septiembre del mismo año, que dispensa a dicha señora el pago de los impuestos municipales causados durante dos años, por un rancho de su propiedad, situado frente al mercado de Jiquilisco, y que debe a la Municipalidad del expresado lugar. Pasó a la Comisión deLegislación.

VI)—Moción.

Del diputado Velasco, referente a que, en vista de la publicación titulada "En favor de los bosques y nuestras tierras labrantías", del señor J. Luis López, cuya copia incluye, se excite al Ministerio de Agricultura, para obtener por su medio, la ley que rige en Costa Rica, sobre quema y tala de los bosques, con el fin de ver si es posible adoptarla en el país, total o parcialmente. Pasó a sus antecedentes.

VII)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Agricultura, recaído en la moción de los diputados Larín Zepeda, Campo, Velasco y Zaldívar, contraída a que se emita la "Ley de Defensa de las Industrias Pecuaria y Lechera", de conformidad con el proyecto de decreto anexo, formulado por la Asociación de Ganaderos de El Salvador.

Se leyó toda la documentación que aparece acumulada en las diligencias respectivas.

Fué desechado el dictamen, por mayoría absoluta, después de una breve discusión entre los diputados López Sosa, Sol, González Sol, Borja Morán y el primer Secretario, Acevedo.

A continuación se acordó pasar el expediente que corresponde a este asunto al estudio de una Comisión Especial integrada por los diputados Sol, Soriano y Rosa. El diputado Soriano fué designado en sustitución del diputado Vides, después de haber declinado éste el cargo, por considerarse sin la competencia necesaria para esa clase de cuestiones; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del doctor Carlos Peralta Lagos, de esta capital, referente a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dictan disposiciones en contra del intrusismo en la profesión odontológica, visto el informe desfavorable de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, con cuyas indicaciones está en un todo de acuerdo el Ministerio del Ramo.

El primer Secretario, diputado Acevedo, dió

lectura a los diversos documentos de que consta el expediente respectivo.

Después de un prolongado debate entre el diputado González Sol, Presidente de la Comisión dictaminadora y ponente del dictamen, y los diputados Sol, Rivas, Iraheta y el primer Secretario, Acevedo, estos últimos de opinión contraria a la sustentada por el diputado González Sol, se acordó, por mayoría absoluta, desechar el dictamen y pasar la iniciativa Peralta Lagos, a la consideración de una Comisión Especial que se nombrará oportunamente.

VIII) Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los diputados Acevedo Aguilar, Alfaro [Balmore Rafael], Arce, Campo, Gavidia [José Paz], Merino, Orellana Valdés y Zaldívar.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* Primer Secretario. *Franco. Fedo. Reyes,* Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

BORIS III,

REY DE LOS BULGAROS,

Á SU EXCELENCIA DON

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Caro y grande amigo:

Con la más sincera de las satisfacciones he recibido la carta en que Su Excelencia me informa que ha sido llamado a la Primera Magistratura de la República de El Salvador en el período constitucional de 1935 a 1939. Este acontecimiento no podía menos que inspirarme un vivo interés, y, al ofrecerle mis felicitaciones, debo manifestar el deseo que Me anima de ver estrecharse más y más y consolidar los lazos que tan felizmente existen entre Nuestros dos países. Aprovecho gustoso esta ocasión para enviar a Su Excelencia la expresión de los votos que formulo por la prosperidad de Su Nación y por Su dicha personal.

Su leal y buen amigo,

*Boris III.*

*A. Tocheff.*

Dado en el Palacio de Sofía, el 5 de septiembre de 1935.

No. 297 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Choluteca, República de Honduras, al señor doctor don Rafael Bustillo, h., en reposición del señor doctor don Carlos J. Pinel, que se ausentó de aquel lugar y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese y extiéndase al designado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,198 Palacio Nacional:

San Salvador 9 de octubre de 1935.

Con vista del oficio de la Auditoría General de la República, No. 15,226 de 3 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 10 de septiembre próximo pasado, la pensión de cincuenticuatro colones (c. 54.00) mensuales, que disfrutaba la señora Amelia Choto viuda de Fuentes, quien falleció; pensión que figura bajo en No. 38 del Art. 911 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
*Alvarado, h.*

Nº 1,199 Palacio Nacional

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

Vista la solicitud de la señora María P. L. de Jandres, telefonista de la Oficina del Público en la Central de Telégrafos y Teléfonos, de esta ciudad, contraída a que se le prorrogue por diez días la licencia con goce de sueldo, que se le concedió por acuerdo de 18 de julio último, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, desde el 12 de agosto próximo pasado, y nombrar, a propuesta del respectivo Jefe, para el desempeño de dicho empleo, durante el tiempo indicado, al señor Guillermo Zepeda, quien devengará el sueldo de veinte y cuatro colones, diez y nueve centavos [c. 24.19], a razón de setenta y cinco colones (c. 75.00) mensuales, el cual le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida No. 66 del Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde a la señora de Jandres, a la partida del Art. 148 de la misma Ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº 1,200 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Cajero de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos colones [c. 200.00], valor a que asciende la planilla por jornales de mozos que han trabajado en la reparación y colocación de cables telefónicos subterráneos, en esta capital, durante los días del 2 al 30 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº 1,201 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

Vista la solicitud del señor Miguel Angel Magaña, ciudadano salvadoreño, relativa a que se le conceda permiso para aceptar la "Medalla de Oro" que le ha concedido el Instituto Técnico de Río de Janeiro, Brasil, el Poder Ejecutivo, en uso de la atribución que señala el inciso 18o. del Art. 29 de su Reglamento Interior, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,202 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la construcción de seis bancas pupitres para servicio de las escuelas de ambos sexos de aquel lugar; pudiendo invertir en ello hasta la suma de cincuenticuatro colones [c. 54.00], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria [Partida No. 1–Art. 19, Capítulo Unico, Título VI, Sección II-Parte II--Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 8o. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los muebles, clase de materiales que se emplearán en los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,203 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | |
|---|---|
| El que conduce a Metapán, en un trayecto de ciento cincuenta metros.............................. | ₡ 10.00 |
| El que se dirige al cantón Despoblado, en una distancia de tres kilómetros.................................. | „ 10.00 |
| El que va al cantón Palo Galán, en una longitud de dos kilómetros..... | „ 15.00 |
| El que conduce al cantón Apanta, en una extensión de dos kilómetros.......... ...., ................... ...... | „ 15.00 |
| Y el que conduce al pueblo de Masahuat, pasando por los cantones Despoblado, San José Capulín y Las Majadas, en un trayecto de cinco kilómetros......... ............ | „ 24.00 |
| Total...... | c. 74.00 |

Setenticuatro colones [₡ 74.00], que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida No. 1--Art. 18, Título VI, Sección II, Parte II--Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.–La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,204 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, con presencia del informe favorable de la Gobernanción Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida No. 5 del Art. 7o., Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue la suma de doscientos colones (c. 200.00), con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, que tendrán verificativo el 25 de noviembre próximo entrante, debiendo comprobar dicha erogación conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,205. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la limpieza del cementerio de aquel lugar y la reparación de las cercas que lo circundan; pudiendo invertir en ello hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio (Art. 15, Capítulo Unico, Título II, Sección II-Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,206 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A propuesta de la Oficina Central respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación de Migración en Santa Ana, al señor Alonso Mira, en lugar de don Israel Mendoza, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 6 del Art. 122 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,208 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de la La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sutituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | |
|---|---|
| El que conduce a Chiltiupán, en un trayecto de seis kilómetros......... | c. 10.00 |
| El que se dirige al cantón San José El Tablón, en una distancia de cuatro kilómetros......................... | „ 5.50 |
| El que conduce al cantón La Perla, en una longitud de cuatro kilómetros........................................ | „ 5.50 |
| Y reparación de cinco piochas y cinco azadones, que se utilizarán en dichos trabajos......................... | „ 5.00 |
| Total........... | c. 26.00 |

Veintisiés colones (c. 26.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 16, Capítulo Unico, Sección II, Parte II, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,207 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 65 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Neftalí Rodríguez, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y un colones (c. 31.00), valor de dos marcos de madera, con tela de alambre, de 3 varas de alto, por 1 ½ de ancho, para las dos puertas interiores de la oficina del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

Nº 1196 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento treinta y siete colones, veinte centavos...... [c. 137.20], valor a que asciende el transporte de materiales a distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 16 al 30 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

Nº 1,197 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Armando Frenkel, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trece colones veinticinco centavos (c. 13.25), valor de un [1] bote de líquico Duco, dos (2) cajas de pasta Duco, dos [2] gamuzas y media (½) botella de solución para breques, que ha suministrado para el automóvil oficial Nº 8, al servicio del señor Ministro de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Nº. 478 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1935.

A propuesta de la Junta de Fomento Departamental de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de dicha Junta al señor don Francisco Rivas, en sustitución del señor don Antonio L. Bardugo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 4 del Art. 19, Capítulo II del Presupuesto económico de la mencionada Corporación, desde el día que principie sus funciones y caucionará suficientemente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. Se deja sin efecto el acuerdo Nº 465, de 4 de octubre en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

Nº. 479 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar de la siguiente manera el personal de la Junta de Progreso de Jucuapa:

| | | |
|---|---|---|
| Presidente, | doctor | José Candelario Zelaya. |
| 1er. Vocal, | „ | Juan Parada Torres. |
| 2o. Vocal, | „ | Luis Hidalgo. |
| 3er. Vocal, | don | Manuel Balibrera. |
| 4o. Vocal, | „ | Enrique Campos. |
| 5o. Vocal, | „ | Adolfo Iglesias. |
| 6o. Vocal, | „ | Gregorio Rivera, h. |
| Síndico, | „ | Arturo Carranza. |
| Tesorero, | „ | Alberto Osegueda, h. |
| Secretario, | „ | Luis Martín Zelaya. |

Se rinden agradecimientos a los miembros salientes por los valiosos servicios que prestaron, y se excita a los nombrados para que acepten la designación que se les hace. El Tesorero seguirá percibiendo a su favor el cinco por ciento de las entradas de la Junta, conforme al Art. 29 del respectivo Reglamento, y continuará en el ejercicio de su cargo con la misma caución que ha rendido ante la Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

Nº 480 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague a "All America Cables, Inc.", la cantidad de treintisiete colones noventicinco centavos...... (c. 37.95), equivalentes a $ 18.07 al 210% de cambio, valor del servicio cablegráfico servido al Ramo de Fomento, durante el mes de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 481 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al pagador general y cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de veinticuatro colones veinticinco centavos (c. 24.25), valor de tres facturas de varios, por materiales que han suministrado para el arreglo de la casa ocupada para Bodega Seccional de Carreteras Troncales, situada en la aldea de San Antonio de la ciudad de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 482 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al pagador general y cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de quinientos sesenticinco colones (c. 565 00), valor de una factura de don Roberto Guirola, por daños causados a tres casas de su propiedad situadas al final de la 4a. Calle Poniente en la ciudad de Santa Tecla, con motivo de los trabajos de construcción de la carretera internacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 483 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, [Gastos Inprevistos de Carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague al pagador general y cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de trescientos setenticinco colones [c. 375.00], valor de la factura de don Tomás Rodríguez, por 250 metros cúbicos de arena limpia suministrada para los trabajos del asfaltado de la Doble-Vía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 486 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Agencia Salvadoreña, la cantidad de dos colones noventicuatro centavos (c. 2.94), valor de la póliza de exportación por mayor Nº 20, de Aduana La Libertad, de dos cajas con cuadros al óleo y acuarelas, embarcados con destino a Puntarenas, Costa Rica, en el vapor "Salvador".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento.

*López H.*

No. 485 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Agencia Salvadoreña, la cantidad de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50), equivalentes a $ 3.75 al 200% de cambio, valor del embarque en el puerto de La Libertad, de dos cajas con cuadros al óleo y acuarelas, con destino a Puntarenas, Costa Rica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento

*López H.*

Nº 484 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de octubre de 1935.

Por no haber desaparecido aun la causal de enfermedad de doña Margoth de Padilla, según aparece justificado con las dos certificaciones médicas que se han tenido a la vista, extendidas conforme lo manda el numeral 2º, letra "h" del Art. 59 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, a solicitud de ella y con fundamento en el numeral 3º, letra "j", Art. 59 de las mismas Disposiciones Generales, ACUERDA: prorrogar por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia de que goza la expresada señora en su carácter de Secretaria Mecanógrafa y Encargada del Archivo de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales de la República, debiendo continuar interinamente, por el mismo lapso, en el desempeño de tales funciones, la señorita Margarita Clara R. Los efectos de este acuerdo empezarán desde el dieciséis de octubre en curso; la Tesorería General de la República pagará su sueldo a la señorita Clara R., con cargo al Art. 190 Nº 8 del Presupuesto, y a la señora de Padilla, con ampliación al Art. 218 de la misma ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Por haber salido con la fecha errada, publícase nuevamente el acuerdo que dice:

No. 440 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1935.

En vista de que en el país solamente está establecido un Manicomio, lo que justifica que no hay razón de que éste se llame "Manicomio Central", denominación que se le dió para distinguirlo del ya extinguido Antiguo Manicomio, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección respectiva, ACUERDA: que de esta fecha en adelante, dicho centro de beneficencia, sea reconocido con el nombre de "Manicomio Nacional", quedando en consecuencia, reformados en este sentido los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones legales que han venido rigiendo al Manicomio Central.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 120 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Dibujante de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, en la oficina respectiva anexa al Ministerio de Agricultura, al señor don José Santos, en sustitución del señor don Ramón Humberto Meléndez, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que le señala la partida Nº 9 del Art. 219, Capítulo I, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente, y le será pagado por medio de la Tesorería General de la República, desde el día 11 del mes en curso, fecha en que dio principio a sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

No. 119 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 61 y con cargo al Art. 238 [Gastos imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo"] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Ramón Avilés, la suma de doscientos dieciséis colones [c. 216.00], valor de varios muebles suministrados para servicio del mencionado Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo" en "La Agronomía". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo Nº 996.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

## PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 86.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrase Escribiente de este Juzgado a la señorita Dora García, en sustitución del señor don Juan Esteban Hidalgo, a quien se le dan las gracias; y refréndaseles en propiedad sus nombramientos de escribientes a los señores don Francisco Enrique Nuila, don Luis Alfredo Bonilla, don Angel Granados y don Roberto Arturo Romero; y de portero, a don Juan José Duarte, comenzando en sus funciones el día de mañana.—*Pino.* Ante mí, *Fernando Ruiz*, Srio.

Acuerdo Nº 16.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Admítese la renuncia irrevocable que del cargo de Secretario de este Juzgado hace el bachiller pasante don Porfirio Cárdenas Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por los buenos servicios que ha prestado en sus funciones para la buena administración de justicia en este Tribunal.

Nómbrase Secretario de este Juzgado, en lugar del señor Rodríguez, al bachiller pasante don José Antonio Ayala, quien empezará a ejercer sus funciones desde el día de mañana. Comuníquese.—*Burgos.* Ante mí, *Luis G. Oliva*, Srio, Into.

## TITULOS

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentado José Francisco Aguilar, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico de dos hectáreas diez áreas de superficie, situado en el lugar "La Joya", de esta jurisdicción, cultivado en pequeñas partes de huerta, árboles de café y frutales, lindando: al Oriente, con terrenos de Abel Tobías, cerco de piedra propio del titulante de por medio; al Sur, una parte con el río Tamulasco, comienza de la confluencia de la quebrada "Agua Sarca", pasando por un quebracho, quiebra de éste al Norte, sigue terreno de Antonio Guardado, dividiendo un paredón natural, pasa por una peña rajada, de ésta quiebra recto por el pie del paredón,

pasando por unas peñonas, sigue un piñal hasta topar con un cerco de por medio; al Poniente, con el mismo Abel Tobías, cerco de piedra y piña propio del solicitante de por medio; y al Norte, con terrenos de José Ohtmaro Alvarenga y el mismo Tobías, calle nacional de por medio. El inmueble descrito lo adquirió por compra a Sebastián y Paula Aguilar; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derecho real, ni está en proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José M. Alvergue.*—*J. Antonio Rivera*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Domingo Fuentes mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón del Cacao, de esta jurisdicción, de treinta hectáreas, lindante: al Oriente y Norte, con Aurora Reyes; al Poniente, con Miguel Fuentes; al Sur, con Marcelino Sosa, calle de por medio; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las quince horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Humberto Coliándres Andino*—*Federico Girón h*, Srio. 1

---

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Peñate, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro terrenos separados que posee en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción; el primero, de once y media manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de María Quijano de Canjura; al Norte, con un camino vecinal; al Poniente, con el de Leonardo Chicas Flores; y al Sur, con el de don Guillermo Meléndez. Este terreno lo estima en quinientos colones. Segundo terreno de dos y media manzanas, lo aprecia en ciento cincuenta colones; linda: al Oriente, con el de Leonardo Chicas Flores; al Norte, con el de Manuel Blanco; al Poniente y Sur, camino en medio, con terrenos del solicitante. Tercer terreno, tiene de extensión manzana y media, cuyos linderos son: al Oriente, con el de Jesús Moreno; al Norte, con un camino vecinal; al Poniente, con otro camino vecinal y terrenos de Lucía Acosta; y al Sur, con el de Balbino Montes y Miguel Juárez, y lo estima en cien colones. El cuarto terreno tiene de capacidad dos y tres cuartos de manzana, lo aprecia en doscientos colones y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de Antonio Portillo; al Poniente, quebrada en medio con el de Marcos Calles; y al Sur, con el del expresado Portillo y el de Nicolás Chicas. Los predios descritos están divididos de los predios colindantes por cercos de brotones y alambre, en partes propias y en otras de los colindantes. Los adquirió por compra a su madre Isidra García, libre de gravamen, y los posee quieta y pacíficamente sin interrupción, y los los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Ricardo Saez.*—*José Román Durán*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Servellón, padre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de dominio a su favor, de un solar urbano y dos casas situadas en él, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con solar y casa de José León Mendoza y Petrona Servellón, calle pública de por medio, mide diez ocho metros; al Norte con solar urbano de Jesús Rosales y Brígida García, calle de por medio, y mide diez y ocho metros; al Poniente, con terreno rústico de Domingo García y Catalina Aráón, los divide camino del río El Naranjal, mide en línea curva, treinta metros; y al Sur, con solar de Juana Hernández, línea quebrada, brotones de por medio, mide cuarenta metros. Las casas miden diez y seis varas de largo por seis de ancho, con sus corredores; son teja montada sobre horcones, paredes de adobe. El solar está situado en el barrio El Calvario de este pueblo. No está en proindivisión con nadie; no está gravado con derechos reales; los colindantes son de este domicilio. Lo estima el interesado en quinientos colones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Torres C.*—*A. Artiga*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dorotea Pacheco de Cristales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en parte de árboles de café y huerta, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial o sean trescientas cincuenta áreas, el cual linda: al Oriente, con terreno de José Inés Cienfuegos, y con el doctor Angel Batlle, camino de por medio; al Norte, con terreno de Angel Cuéllar cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipa Linares que representa Federico Linares barranca de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor Batlle, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, el colindante doctor Batlle, es del domicilio de Santa Ana, lo mismo que Linares, y los otros del de esta ciudad. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. M. Duñas Z.*—*R. Gonzales A.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Torres Morales, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en una parte de árboles de cafetos y frutales y en la otra inculto, plano, de la capacidad de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y dos áreas y media, situado en el lugar denominado "La Bolsa", en el suburbio del barrio del Rosario de esta villa, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, cincuenticuatro metros, quebrada de por medio, con terrenos de la sucesión de Araceli Soto y de Norberto Morán, mojones esquineros; al Norte, mide en una parte setenta metros, con terrenos del mismo señor Morán cerco de piña y tapada de alambre del interesado y en la otra parte, veintinueve metros con terrenos del referido señor Morán, alambrado de por medio; al Poniente, cuarenticinco metros, con terrenos del mismo señor Morán y de Leonarda Menjívar, alambrado de por medio y postes esquineros; y al Sur, en una parte, treinta metros cincuenta centímetros con terreno de la misma Leonarda Menjívar, y en la otra parte sesentiocho metros cuarenticinco centímetros con terreno de Fulgencia Cornejo viuda de Castillo, alambrado de por medio una parte del interesado y la otra del colindante. El terreno descrito, lo hubo por posesión prescrita, lo posee quieta y pacíficamente desde hace diez años, no es sirviente, siendo dominante por tener la salida sobre el terreno de Leonarda Menjívar; no hay proindivisión, ni carga real y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Evaristo Cartagena.*—*Alfonso Orantes*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Salguero Fagoaga mayor de edad, escribiente y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Miranda; al Norte con solar de José María Mejía; al Poniente, con solar de Francisco Alfonso; y al Sur, con la calle nacional que conduce a Zacatecoluca; midiendo: al Norte y Sur, veinticinco varas castellanas por cada rumbo; y al Oriente y Poniente, cincuenta varas también a cada rumbo. Dicho predio lo adquirió por compra que hizo a la señorita Ildefonsa Muñoz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son todos de este domicilio. El predio no tiene carga ni derecho real, el que se crea con derecho que se presente en debida forma a manifestarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo a diez y seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Esteban Morales.*—*Benj. Cortés*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Candelario e Ildefonsa Pineda quienes son mayores de edad y de este domicilio, el primero filarmónico y la segunda de oficios domésticos, pidiendo se les extienda título Municipal de dominio, de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, en la Calle "29 de Agosto", marcada con el número 18, con sus respectivas edificaciones, que mide y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Cruz Alvarenga, en cincuentitrés varas, y Juan Calles Melgar, en trece varas y media; al Sur, con casa y solar de don Miguel Valle Mancía, en sesentiséis varas y media; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Martín Chávez y Arcadia O. de Chávez, en ocho varas; y al Occidente, con casa y solar de Vicente García, en siete varas y media haciendo constar: que en el centro de dicho terreno mide nueve varas y media. No es dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales a cargo o a favor de tercera persona. Lo estiman en la suma de tres mil colones y lo hubieron por herencia de su difunto padre Carmen Pineda, quien fué mayor de edad, filarmónico y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*P. Orellana.*—*Juan Quintanar*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado el doctor Francisco Calderón, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café, compuesto de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Limo" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Macaria Mirón de Cashpal y Macaria Cashpal de Escamilla; al Oriente con terrenos de las mismas señoras y de don Manuel Aristondo, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, también con terrenos de las señoras expresadas y terreno de don Francisco Morán y Morán, zanja ajena de por medio; y al Poniente, con terreno de don Pablo Aguilar, río de Nejapa de por medio; siendo los colindantes del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, con excepción del señor Morán y Morán, que es de este domicilio. El inmueble descrito no tiene ninguna carga real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Víctor E. Pineda*—*J. Sixto Granados*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Sánchez mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, de condición árida, que posee de buena fe en el lugar "Los Quebrachos" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea sesenticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Galdámez, zanja honda con agua en el invierno de por medio; al Norte, con terreno de doña Ana Shönemberg de Bollias, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Portillo, dividiendo desde un mojón de piedra en línea recta por diseño de cerca de madera y piña de propiedad de la solicitante, hasta llegar a la esquina de una cerca de piña; y al Sur, con terrenos de la misma Marcelina Portillo y de Filomena Chicas, dividiendo en parte cerca de piña; y en otra camino de por medio hasta llegar donde se comenzó. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora de Bollias que es vecina de Usulután. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos Guerra Campos.*—*Inocente Cerrato h.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Inocente Henríquez, de setenta años de edad, de oficios domésticos, y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que hubo por compra a doña Clotilde Henríquez de Flores, quien fué mayor de edad, de oficios de su sexo y de este mismo domicilio, mide y linda el primero: al Sur, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Juan Calderón; al Oriente cuarentitrés metros, con casa y solar de Paulina Alvarado de Quintanilla; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con solar de doña Anita Aguilar viuda de Cornejo; y al Poniente, cuarentitrés metros, con casa y solar de doña Tránsito viuda de Molina y en una pequeña parte, con doña Paulina Alvarado de Quintanilla, trascorrales propios de los colindantes de por medio. Es sirviente al rumbo Poniente, y dominante al Oriente. Al rumbo Sur, hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, de doce metros cincuenta centímetros de frente, por nueve metros de fondo con todo y corredor. El segundo predio, mide y linda: al Oriente, veinte metros sesenticinco centímetros, con solar de Daniel Portillo y sucesión de Cayetano Ramos; al Norte, diecinueve metros once centímetros, con solar de la solicitante brotones de tihuilote de ésta de por medio; al Poniente, veinte metros sesenticinco centímetros, con solar de la solicitante, brotones de ésta de por medio; y al Sur, diecinueve metros once centímetros, calle de por medio, con solares de Mercedes Ticas, Alfredo Jovel y Raimundo Osorio, divididos por los demás rumbos con trascorrales de los colindantes, existiendo por este último rumbo una casa-rancho y una mediagua de tejas y adobe, la primera, de frente mide, ocho metros sesenta centímetros, y la mediagua doce metros de frente, por nueve metros de fondo con todo y corredor las dos, siendo este último predio descrito, sirviente al rumbo Poniente, y dominante al Oriente; aprecia el primero, en novecientos colones y el segundo, en quinientos colones, no tienen carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, siendo todos los colindantes mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Lázaro Cruz.*—*Isabel Santana*, Srio Into. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Lorenzo Ramos, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio y origen, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, en cuyo interior está construída una casa de habitación, de tejas, paredes de bahareque de cinco metros diez centímetros de largo, por cinco metros ochenticinco centímetros de ancho, inclusive el corredor, teniendo acotado por todos sus rumbos el solar con cercos de alambre; mide y linda: al Oriente, trece metros setenticinco centímetros con casa y solar de Soledad Posadas; al Norte, once metros veinticinco centímetros con casa y solar de María Linares, calle de por medio; al Poniente, trece metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Romualdo Elvira; y al Sur, nueve metros setenta centímetros, con casa y solar de Clovis Bonilla. Dicho solar lo adquirió por posesión de buena fe sin ninguna interrupción y lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Metapán, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Juan Ramón Calderón.*—*F. Jiménez*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Abraham Rivera, mayor de edad, agricultor, vecino de Comasagua, en concepto de Síndico Municipal de dicha villa, solicitando título de propiedad a favor de la Corporación que representa, de los siguientes inmuebles: Primero, una casa de lámina de zinc techo y paredes del mismo metal, enladrillada de cemento, de veintiún metros veinte centímetros de largo por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, con el solar correspondiente, que mide y linda: al Norte, veintiún metros veinte centíme

tros, calle de por medio, con la casa de la Escuela de niñas, perteneciente a la misma Municipalidad, y solar de doña Victoria de Hernández, que antes fué de doña Joaquina viuda de Martínez; al Oriente, calle de por medio, con el parque o Jardín Municipal, dieciocho metros ochenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Angela Vega, Laura viuda de Monge y don Jesús Hernández, padre, veintitrés metros cuarenta centímetros; y al Poniente, veintiún metros sesenta centímetros, con solar de doña Victoria de Hernández, anteriormente de doña Joaquina viuda de Martínez. En estas dimensiones queda incluído el solar de la Escuela de varones, que forma un solo cuerpo con el edificio de la Alcaldía. Segundo, otra casa construcción de madera, con techo, paredes y forro interior de lámina, entablada de madera, enladrillada de cemento y con un portal a la plaza, que sirve a la Escuela de niñas con el solar en que está ubicada, y que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Luz Peña, once metros; al Norte, con la plaza pública, de propiedad Municipal, catorce metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de doña Victoria de Hernández, que fué de doña Joaquina viuda de Martínez, once metros cuarenta centímetros; y al Sur, con el edificio de la Alcaldía y Escuela de varones, calle de por medio, quince metros veinte centímetros. Tercero, otro solar urbano conteniendo dos casas, situado al Norte de la referida villa de Comasagua, una de las casas de construcción reciente y que sirve de Rastro Municipal, de madera, bajareque, sobre horcones y cubierta de lámina de zinc, y la otra de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; el solar tiene la forma de una escuadra con su vértice hacia el Sureste, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veintiséis metros veinte centímetros, calle de por medio, con la plaza pública e Iglesia Parroquial, representada esta última por el cura don Inocencio Pastor Alvarado; al Oriente, cuarentiocho metros sesenta centímetros, con solar de Juana Aguilar; al Norte, diecisiete metros veinte centímetros; al Poniente, veinticinco metros veinte centímetros; al Norte dieciocho metros ochenta centímetros, colindando por estos tres rumbos con terrenos de don Jesús Hernández, padre; y al Poniente, con casa de Evarista Martínez, veinte metros cuarenta centímetros. Cuarto, otro solar urbano que sirve de plaza pública, y mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros veinte centímetros, calle de por medio, con solares y casas de Luz Peña, Casa Conventual e Iglesia Parroquial, representadas por el cura párroco Inocencio Pastor Alvarado; al Norte, cuarentidós metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con casas de la Alcaldía Municipal, Evarista Martínez, don Jesús Hernández, padre, y doña Victoria de Hernández, antes de esta última de doña Joaquina viuda de Martínez; al Poniente, veinticinco metros, con casa de doña Aquilina de Colindres y doña Victoria de Zepeda; y al Sur, con solares y casas de doña Victoria de Hernández y Escuela de niñas, de propiedad municipal, treinta y nueve metros cuarenta centímetros. Y quinto, otro solar que sirve de parque o Jardín Municipal, frente al edificio de la Alcaldía, con las dimensiones y linderos siguientes, y que tiene la forma de un triángulo equilátero: al Poniente, veinte metros sesenta centímetros, calle de por medio, con la Alcaldía Municipal; al Noreste, calle de por medio, con casas de los señores Luz Peña, Carmen Alvarez y don Rafael Antonio Hernández, treintiséis metros cuarenta centímetros; y al Sureste, también calle de por medio, con casa y solar de Angela Vega, treintiún metros veinte centímetros. Todos los inmuebles descritos están situados en el centro de la villa de Comasagua; los aprecia aquella Corporación Municipal, conforme el respectivo inventario, en trece mil colones el primero, ocho mil el segundo, dos mil quinientos el tercero, y el cuarto y quinto quinientos colones cada uno; no tienen ningún gravamen real ni hay proindivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes, y los adquirió el municipio solicitante por posesión pacífica desde hace más de cincuenta años. Todos los colindantes son del domicilio de la mencionada villa de Comasagua. Lo que se hacer saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*M. Ant. Ochoa G.*—*V. E. Rosales*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el bachiller don Juan José Rodríguez, mayor de edad, estudiante de medicina y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente de hace más de diez años consecutivos y sin interrupción; que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni pesan gravámenes sobre él; que estima en cien colones y hubo por compra a don José del Carmen Rodríguez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, lo mismo que los colindantes; está situado en el barrio de Cha chuapita, de esta ciudad, contiene dos casitas viejas en mal estado, de bahareque, cubiertas de tejas, y mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casas y solares de Juan Arias, Benito e Isidora Martínez; al Norte, en línea quebrada, partiendo del Oriente, el primer tramo tiene veintidós metros cincuenta centímetros, cerco y pared propia, con solar de Evangelina Hernández Argueta, quiebra al Sur en una extensión de doce metros cincuenta centímetros y mediando cerco propio de piedra, linda con solar de Vicente Cadenas, y por último quiebra al Poniente en una extensión de seis metros, lindando cerco propio de piedra en medio, con solar de Vicenta Cadenas; al Poniente, treinta y seis metros cincuenta centímetros, cerco propio de piedra en medio, con solar de Natalia Hernández; y al Sur, barranca en medio, con solares de Manuel Cristales y Antolina Murga y parte de calle, con veinticuatro metros cincuenta centímetros; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis A. Ibarra.*—*Enrique Grijalva*, Srio. Into. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía don Felicito Callejas, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, manifestando que se le extienda título de un terreno, de la capacidad de veintiocho hectáreas, aproximadamente, de los extinguidos ejidos de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Federico Jiménez; al Norte, con terreno de Salvador Dávila, calle de por medio; al Sur, con terrenos de Carlos Fuentes y José María Navarro; y al Poniente, con terreno de Salvador Dávila y Matilde Callejas y Adela Jovel, cercado una parte de alambre; no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; siendo de este domicilio los colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público par los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez y siete horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Colindres Andino.*—*Federico Funes*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Rosa Hernández, mayor de edad, costurera y de este vecindario, solicitando título de propiedad y posesión de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiocho metros, con casa y solar de Mercedes Castro, cerca de piña y palo pique de por medio; al Norte, treinta metros ochenta centímetros, con casa y solar de Jesús Iraheta, calle de por medio; al Occidente, veintidós metros setenticinco centímetros, con casa y solar de Estebana Henríquez, calle de por medio; y al Sur, treinta metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Julián Corvera, cerca de piña y palo pique de por medio, de su propiedad. Hay construída sobre él una casa de teja y horcones, paredes de adobe; y en la línea de Oriente para Occidente hay una cuchilla de tierra de su propiedad, en forma de ángulo, que se introduce entre los solares de Mercedes Castro y Julián Corvera. El predio descrito no es sirviente, y sí dominante sobre el solar de Mercedes Castro, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en trescientos colones, y lo hubo por compra que hizo a Jacinta Hernández, ya fallecida; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Lázaro Cruz.*—*Isabel Santana*, Srio. Into. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Isabel Ventura, de cincuentiocho años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales, situados en el punto llamado "Talistaca" de esta jurisdicción. El 1o. capaz de setenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Cornelia Gonzáles, cintón de piedras de la colindante; al Norte, terrenos de la misma señora González, y Natividad Cortés, mojones de árboles en medio del solicitante; al Poniente, terreno de Ismael Cándido Jaimes, limitados por un árbol de amate y otro de pito en ambos extremos y en línea recta; y al Sur, terrenos de Enrique Sánchez y Manuela Vaquerano, limitados por cercas de alambre y piedra, siendo el que corresponde con Sánchez, del solicitante. En este terreno está la fuente llamada "Talistaca". El 2o. capaz de cuarentisiete áreas, conocido con el nombre de los "Talupos" y sus linderos son: al Oriente, terreno de Natividad Cortés, limitados por postes de madera; al Norte, terreno de Julián Romero, cerca de piedra y piña y posteado en medio; al Poniente, terreno de Salvadora Rodríguez, limitados en parte con el río "Arenal" y en lo demás posteado y piña; y al Sur, terreno de Cornelia González, limitados por cerca de piña y madera, siendo todos los cercos de los colindantes. Ambos predios no tienen cargas reales ni proindivisión, los hubo por compra respectivamente a Adela González y Simón Munguía, y los estima el solicitante, en conjunto, en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rosendo Irula.*—*Andrés J. Amaya*, Srio. 3

---

Jesús Rivera, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eleuterio Rodríguez y doña Dolores Arévalo, el primero de sesentitrés años de edad y el segundo de treintidós años, ambos agricultores, casados y de este domicilio, solicitando título de propiedad, ambos de un terreno situado el primero en el cantón El Jícaro, y en Quebrada Seca, y el segundo en el mismo cantón El Jícaro, ambos de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de ocho manzanas poco más o menos, y linda con terreno de don Gonzalo Miranda, calle que conduce al mar de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terrenos de Fidelina y Genaro Orellana; y al Sur, con terreno de Pastor Trejo. El segundo terreno es de la capacidad de quince manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Inés y Juan Antonio Romero; al Norte, con terreno de la sucesión de Ezequiel Romero; al Poniente, con terreno de doña Josefa Larreynaga; y al Sur, con terreno de don Jacob Harlies. El primer tereno lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y la segunda estima el terreno en quinientos colones, los hubieron el primer terreno por compra al General Gilberto Barahona, y la segunda compró el terreno a Eleuterio Rodrígues, los colindantes son de este domicilio a excepción de Jacob Erlies que es de Santiago María; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en Jucuarán, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Jesús Rivera.*—*Roque Alfaro*, Srio. 3

---

Humberto Colindres Andino, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma escrita el señor don Miguel Fuentes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar El Cacao, de veinte hectáreas de capacidad aproximadamente, de los extinguidos ejidos de este pueblo, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Fuentes; al Norte, con terreno de Laureano Jiménez y Vicente Reyes; al Poniente, con Froilán Flores y Federico Jiménez, calle de por medio; Al Sur, con el condueño de la Hacienda Monteo, Marcelino Sosa. No tiene proindivisión con otra persona ni derecho real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las doce horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.*—*Federico Funes L.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosalí Fuentes, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas de extensión, situado en el punto "Joya del Cacao", de esta jurisdicción distrito de Osicala departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacio Luna, quebrada de agua y cercos de piedra y piña de por medio; al Norte, con terreno de la comunidad de esta población, cerco de piedra y camino que de ésta conduce a la ciudad de San Francisco de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Martínez, de por medio, el camino referido; y al Sur, con terreno de Desideria Pereira, cercos de piedra y zanjo de por medio. El predio descrito, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*J. Luis Ortiz.*—*G. A. Cabrera*, Srio. 3

---

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Encecón Yan, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de doscientas cincuentinueve áreas, aproximadamente, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, doscientos diecinueve metros ochentiséis centímetros, con terreno de Francisca Dolores Machuca o Monge viuda de Guirola; lo mismo que por el Poniente, que mide ciento cuarenta metros cuarenticuatro centímetros; al Oriente, noventa metros veintiocho centímetros, en línea quebrada, con propiedades de Marcelino Castro y Alejandro Molina Nájera, barranca en parte de por medio con este último; y al Sur, doscientos ochentidós metros cincuentiséis centímetros, barranca en parte de por medio, con terreno de Raimundo Bustillo. El fundo descrito no es dominante ni sirviente; y lo hubo por compra a la señora viuda de Guirola. Los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. Monedero.*—*José M. Orellana*, Srio. 3

---

Leopoldo Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Genoveva Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio San José, de esta misma, el que no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cien colones, y lo hubo por compra a Martina Torres, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Norte, mide treinticuatro metros, linda con solar de Juan Maradiaga, zanjo y cerco de piña propio en medio; y al Sur, mide treinticuatro metros, y linda con solar de Francisco Durán, calle en medio; al Oriente, mide cuarentidós metros, linda con predio de Juan Maradiaga, cerco de piedra propio en medio; y al Poniente, cuarentidós metros, linda con solar de Félix Durán, ya finado, representado por Angela Herrera, cerco de piedra propio en medio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las dieciocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco. — *Leopoldo Aguirre.* — *Rafael M. Flores*, Srio. 3

---

Narciso Vidaurre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Vicenta García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Parroquia de esta villa, el cual linda: al Oriente, con terreno de don Leonidas Grimaldi, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno

de don Salvador Samayoa, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con casa y solar de Fernando López, calle de por medio; y al Sur, con solares de José Asensio y Salvador Samayoa, calle de por medio. Dichos predios han sido adquiridos por posesión material, están valuados en doscientos cincuenta colones. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre treinta de mil novecientos treinticinco.— *Narciso Vidaurre.— R. A. González*, Srio. 3

## Títulos supletorios

El infrascrito Juez,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Teodoro Iraheta, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un predio rústico, como de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas y veinte áreas; terreno que perteneció a la extinguida hacienda "San Juan del Padre" y en el punto "Poza Zarca", jurisdicción de la misma villa de Santa Clara, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y de don Jesús Vaquerano, cerca de alambre de por medio, sirviendo de mojón un montón de piedras que está donde principia el cerco y siguiendo la cerca dicha para el Norte, al enganche de dos cercas de piedra que está a la orilla de una quebradita; al Norte, con terrenos que fueron de Emilio Amaya y hoy de Matilde Amaya, cerca de piedra en medio, que parte del enganche de Oriente a Poniente a una peñona que sirve de mojón esquinero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paula Amaya, representada por doña Santos de igual apellido; y al Sur, con terreno de Matilde Amaya, cerca de alambre en medio; de un montón de piedras siguiendo recto por la falda de una loma a otro mojón de piedras. Dicho inmueble lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Emilio Amaya, el día cinco de octubre de mil novecientos veinticinco; Amaya fué labrador, de veintidós años de edad y vecino de Apastepeque, aunque propiamente lo era de Santa Clara. Que unida la posesión del peticionario a la de su antecesor, tiene más de diez años de poseerlo, de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes del domicilio de Santa Clara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz*, Srio. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Eligio Quinteros, mayor de edad, jornalero, del domicilio de la villa de Dolores, solicitando en su propio nombre, título supletorio de un terreno rústico denominado "Cerro Pando", situado en el cantón Rincón, jurisdicción de la villa referida, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, o sean dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Enrique Rosa, divididos desde la cima del Cerro Pando, línea recta a una meseta, siguiendo recto a una puerta contigua que está en el cerco que divide con el terreno que fué de Genaro Meléndez, hoy de Julián y Anacleto Callejas; al Sur, con terreno del solicitante Eligio Quinteros, divididos por mojones de piedra; al Poniente, con terreno que fué de Genaro Meléndez, Julián y Pablo Callejas, hoy del último y Cleto Callejas, divididos por cerco de piedra; y al Norte, con terreno de Pablo y Anacleto Callejas, divididos por las sinuosidades de cerca de piedra hasta llegar al extremo Oriente de la loma cascajosa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque a trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.— J. M. Valladares* Srio. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan José Sanabria, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de dos porciones de terreno rústico, acotadas con cercos de alambre y piña, ubicadas en el sitio "Solas Tencoa" cantones San Juan y Aldea Zapote, de esta jurisdicción, respectivamente, descritos, así: 1o. Un terreno como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, en cuyo interior hay una casa y cocina de bahareque y un camino hacia el Poniente, como de cinco metros de ancho, por quinientos metros de largo, que atraviesa dicho lote, de propiedad de don José Horta, que sirve de tránsito para unos terrenos de éste, que linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Herrera, y Francisca Galdámez; al Norte, con terreno de Asisclo Sanabria y Presentación Herrera, camino vecinal de por medio con el primero; al Poniente, con terreno de Angel y Braulio Antonio Figueroa, quebrada de por medio en parte con Angel y camino vecinal de por medio con Braulio Antonio; y al Sur, con cerro "El Tajado" de don José Horta y terreno del peticionario. 2o. Otro terreno como de dos hectáreas diez áreas de extensión, con casa y cocina en el interior de igual construcción, lindante: al Oriente y Sur, con Vicente Galdámez, camino de por medio por el primer rumbo; al Norte, con María Flores, camino de por medio; y al Poniente, con José Acosta y Francisco Cortés. El sitio "Solas Tencoa", linda: al Oriente, sitio San Rafael Carrizal; al Norte, el de San Juan Calera; al Poniente, hacienda de Belén; y al Sur, con la de San Juan Bautista. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio. 1

Manuel Hunberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que el señor don José Morán Menéndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado solicitando título supletorio de un predio de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar llamado "El Molino", de esta jurisdicción, que tiene forma irregular semejándose a un zapato, compuesto de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de Mercedes Escalante viuda de Cáceres, camino real en medio; al Oriente, con predio de don Manuel Ariz; y al Sur, con predio del mismo señor Ariz y del solicitante, en esta parte camino real en medio; en la esquina Sureste, toca con el río "El Molino". Lo que se comunica para los efectos de derecho.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar*, Srio. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Angel Díaz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con residencia en el cantón San Francisco Los Reyes, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de novecientas áreas de extensión, situado en el cantón Las Lomitas, de esta jurisdicción, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Teodoro Alonzo y Luis Homero López, cañada de por medio; al Sur y Oriente, con terrenos de Antonio Rivera, hoy de la sucesión de éste; y al Poniente, con terrenos del solicitante y José Carrillo y lo hubo por compra que hizo a Dolores Andrea Abarca viuda de Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día séis de abril de mil novecientos treinticinco.—*Eusebio Morales.—C. A. Estupinián*, Srio. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a este Juzgado el doctor Angel Batlle, como apoderado de las señoras Silvestre Polanco viuda de Cerritos y Humbelina Polanco, mayores de edad, agricultoras, vecinas de San Salvador y Chalchuapa, respectivamente, solicitando para éstas título supletorio de una finca rústica que poseen en proindivisión por partes iguales en el lugar "El Maniadero", cantón Conacastes jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de las solicitantes; al Norte, con los de Manuel Antonio Escobar; al Poniente, con los de la sucesión de Luis Linares; y al Sur, con los de la señora Polanco v. de Cerritos; el fundo descrito está compuesto de treinta y cinco manzanas o sean veinticuatro hectáreas cincuenta áreas, cultivado en parte de café y zacate, el resto inculto; no es predio dominante ni sirviente y pertenece exclusivamente a las señoras Polanco v. de Cerritos y Polanco expresadas, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Salv. García P.*, Srio. 3

## INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que a la oficina a su cargo se ha presentado el doctor Angel Batlle, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Julián Raimundo, mayor de edad, labrador, vecino de Coatepeque, un terreno rústico, inculto, de siete hectáreas, sito en los "Siete Príncipes y San Pedro" jurisdicción de Coatepeque, y lindante: al Norte, con el de Macario López; al Este, con el de Manuel Ramírez; al Sur, con el de Nicanor Morán; y al Oeste, con terreno de Wenceslao Hernández. Dicho predio lo adquirió por título que le extendió la Gobernación de este departamento a diez de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, en su calidad de comunero.
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salvador E. Sandoval.* 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Mario César y Marco Tulio Magaña, la herencia abintestato que les ha deferido su extinta madre legítima María Catalina Salazar viuda de Magaña; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Manuel H. Rivera.— J. Felipe Avelar*, Srio. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de las señoras Teresa y Juana Esquivel, fallecidas en la villa de La Libertad, el diecinueve de mayo de mil novecientos diez y el treinta de junio de mil novecientos cinco, en su orden, por parte del señor don Juan Salazar, padre, como cesionario de los derechos hereditarios que en ambas sucesiones correspondían a los señores Ricardo, Humberto y Manuel de Jesús, todos de apellido Esquivel, en su carácter de hijos legítimos de la susodicha señora Teresa de igual apellido, esta última que les trasmitió a los cedentes la herencia intestada de su madre legítima doña Juana Esquivel, por lo que la aceptación de que se trata, se extiende a esta sucesión, o sea a la señora Juana Esquivel; y se ha conferido al aceptante la administración y representación de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones legales, interinamente. La que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinticinco.— J. *Peralta L. —Vicente Uribe*, Srio. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Pablo Villalta, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa legítima Paula Jovel, fallecida en esta ciudad el día dos de junio próximo pasado; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Salomón Portillo Z.— Miguel R. Carballo*, Srio. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Miguel Saravia, de parte de su cónyuge sobreviviente Matilde Coreas, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Rivera R.— J. Arturo Carranza*, Srio. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ignacio Preza, fallecido el seis del mes en curso, en el cantón "Los Amates", de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Dolores Maradiaga, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinticuatro.—*J. Peralta L.—M. Angel Uribe*, Srio. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Bonifacio Monroy, de parte de sus menores hijos naturales Crisanto y Ernestina Gómez Monroy, representados éstos por su madre natural Piedad Gómez y se ha nombrado a los aceptantes, en su carácter indicado, por medio de su representante legal, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado de Primera Instacia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio. 2

El infrascrito Juez:
Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don César Bonilla Marroquín, de parte de sus hijos legítimos señores José y César Bonilla Marroquín Azucena, a quienes se ha nombrado administradores, y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día ocho octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 2

Fabio Molina Escolán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las diez horas y media del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Juana Castellanos, la herencia intestada que dejó la señora Paula Castellanos, fallecida el veintinueve de enero del corriente año, en su concepto de hija ilegítima de la causante; nombrándosele administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco. — *F. Molina E.—Franco. Rivas P.*, Srio. 3

---

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Felicito Canana, la herencia que a su fallecimiento dejó don Gregorio Canana. Se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. La sucesión de que se trata se abrió en esta ciudad, el día veintiséis del mes de agosto de este año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Fernando Cornejo.—Franco. J. Avilés*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las dieciséis horas y media del día 23 de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Marcelino Carballo, la herencia intestada que a su defunción dejó Concepción Salamanca, quien falleció el día diez de los corrientes en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, lugar de su último domicilio, confiriéndosele al aceptante cónyuge sobreviviente de la causante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Alfonso Selva.—Franco C. Liévano*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Cirilo Urbina, como hijo legítimo, la herencia intestada de su difunta madre Medarda Muñoz. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro*, Srio. 3

---

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del día treinta de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte dejó don Rafael Antonio Salinas, conocido también por Rafael Salinas Castillo, fallecido en esta ciudad, el día veinte y seis de agosto del año corriente, por parte de su madre legítima Gabriel Castillo viuda de Salinas, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y seis de septiembre pasado, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Joaquina Ortiz viuda de Luciano Quijada, por parte de la señora Francisca Quijada, como hija legítima de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día 4 de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*H. de Iraheta.*—J. *Hernández A.*, Srio. 3

---

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del treintiuno de agosto último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosenda Lemus, por sí y como representante legal de sus menores hijos Alfredo de los Angeles y Juana Hortensia Quilizapa, la herencia intestada que les ha deferido el señor Benito Quilizapa, esposo de la primera y padre legítimo de los demás, y fallecido en esta ciudad el veintidós de julio de este año; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García*, Srio. 3

---

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintitrés del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Adolfo Antonio y Jacinta Antonia Polanco Calderón, la herencia intestada que les ha deferido su hermana legítima Fidelina Otilia Polanco Sandoval, fallecida en esta ciudad de su domicilio el veinticuatro de agosto último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos treintiicinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que de parte de María Estanislao Guardado, se han tenido por aceptadas, expresamente y con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Francisca y Petrona Miranda, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Joaquín y Mateo Miranda, hijos legítimos del expresado Francisco, quien a su vez fué hijo legítimo de Petrona Miranda. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro*, Srio 3

---

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Jesús Angel Deras, conocido simplemente por Angel Deras, fallecido el diez de junio retropróximo, de parte de María Mirtala Peña, conocida sólo por Mirtala Peña, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de su menor hija legítima María de Jesús Deras, hija también legítima del mismo causante; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes —Francisco Vartel E.*, Srio. 3

---

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y media de este día, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Filadelfo Pérez a su hijo legítimo Fidel Pérez, en este concepto y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la misma sucesión a Cleofas Vásquez y Margarita Pérez, en el carácter los cedentes de cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente, del prenotado difunto, quien falleció el día veintidós de enero de mil novecientos siete, en la población de Sensembra, de esta jurisdicción. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Quintanilla.—Rogelio Batzal*, Srio. 1

---

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, a las once horas, se ha declarado yacente la herencia del difunto Francisco Herrera quien falleció en la ciudad de Jiquilisco el dieciocho de septiembre recién pasado; se ha nombrado curador de la herencia de que se trata a don José Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González.—José E. Luna*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del veinticuatro de julio de este año, se han declarado herederos de la herencia intestada que a su defunción dejó Benito Cuchilla Marín, quien falleció el siete de diciembre del año próximo pasado, en el barrio El Centro de la villa de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio, a la señora Dolores Valle viuda de Cuchilla, por sí y como representante de sus menores hijos Víctor Gilberto, José Efaín y Edith Rubidia, todos de apellido Cuchilla, por haber transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. No se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión a la heredera declarada, por aparecer de autos que hay otra persona que tiene derecho a la misma herencia y se le conferirá hasta que rinda fianza en cantidad que calculará en su oportunidad este Tribunal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Selva.—Franco. C. Liévano*, Srio. 1

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha ocho de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato del señor Francisco Perich Olive, su cónyuge sobreviviente doña Josefa Franco de Perich, a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión en cuanto a los bienes situados en esta República. El causante falleció en Barcelona, España, el día dieciséis de febrero del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.*—J. *Manuel Nerio*, Srio. 1

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de doña Manuela de Vicente viuda de Amaya, a las señoritas María, Carmen y Venancia, conocida por Anita, todas de apellido Amaya y de Vicente, a quienes se ha conferido la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—J. *Manuel Nerio*, Srio. 1

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día de ayer, se ha declarado a la señora Indalecia Molina, heredera abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Florentín Molina fallecido a las siete de la noche del seis de mayo de mil novecientos treinticuatro, en el cantón Terrero jurisdicción de Lislique.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández*, Srio. 3

---

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la finada Matías Alvarenga, su hijo legítimo Segundo de Jesús Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—Gerardo A. Castro*, Srio. 3

---

## CURADURIA

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de hoy, se ha nombrado curadora interina de oficio, de los menores María del Tránsito, María Sofía, Gonzalo y María Nieves Cristina, todos de apellido Escobar, a la señora Jesús Salinas. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de los menores expresados.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas.—Florentino Leeve*, Srio. 1

---

## EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Flores, vecino de Antiguo Cuscatlán, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Cecilia Rodríguez o Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente, tanto a las autoridades civiles, como militares de la República, la obligación en que estén de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco. — J. *Peralta L.—Vicente Uribe*, Srio. 1

---

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Guevara, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fabio Alvarenga Roldán. Se hace presente a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

| | |
|---|---|
| Limpieza interior: peina negra y sacar la basura al lugar acostumbrado | C. 30.00 |
| Limpieza exterior | „ 5 00 |
| Reparación de los muros cubriéndolos con tejas y compra del material | „ 15 00 |
| Total | C. 50.00 |

El trabajo relacionado será a satisfacción del Municipio y el contratista está en la obligación de rendir fiansa por la cantidad autorizada sin anticipar ninguna suma. Los demás datos los suministrará la Secretaría Municipal Se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes, fecha en que se ajustará la contrata con el mejor p·stor.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rosendo Irula.—Andrés A. Amaya*, Srlo. 2

---

Se saca a licitación, los siguientes trabajos de construcción y reparación del Cementerio de la ciudad de Jucuapa:

1–Construcción de treinta y ocho metros de muro de dos metros de alto por veintidós pulgadas españolas de ancho, hecho de piedra, cal y arena, llevando diez y ocho columnas de un metro de alto y veinte pulgadas españolas de diámetro en forma cuadrada, construídas de ladrillo de obra espigado atravesando las columnas, de manera de formar un espacie de verja. El cimiento deberá ser repellado de cemento y arena, siendo biselados sus bordes de adentro y afuera.

2–Reparación de setenta metros de muro de un metro de alto y veintidós pulgadas españolas de ancho' consistente en el repello de mezc'a de cemento y arena, lo mismo que todas las columnas correspondientes y que tienen un metro de alto por veinte pulgadas españolas de ancho.

3– Reparación de dos paredes de la casa del Cementerio, cada pared tiene cinco metros de alto por siete mertos de largo, debiendo ser repelladas con mescla de cemento y arena. Reparación del entejado en firme del techo de la misma casa.

4–Trabajo de pintar la fachada de la casa, con pintura al óleo, y pintar las paredes interiores con pintura al temple.

El valor de la obra se calcula en la cantidad de cuatrocientos setenticinco colones que se pagarán al recibirse la obra, a entera satisfación del Director del Cementerio.

Especificando que todos los materiales empleados deben ser por cuenta del contratista y de la mejor calidad, comprometiéndose el contratista a entregar dicho trabajo, completamente terminado en el término de dos meses, después de firmada la contrata respectiva.

Debiendo dirigir las solicitudes a la Dirección del Hospital y Cementerio de la ciudad de Jucuapa, dentro del término de ocho días después de la tercera publicación en el Diario Oficial.

Dirección del Hospital y Cementerio de Jucuapa, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Amadeo Lara S.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización respectiva del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,123, publicado en el "Diario Oficial" No. 211, de veinte y cinco de septiembre próximo pasado, y por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación públioa la limpieza y reparación de cercas del Cementerio General de esta población, en la forma y condiciones siguientes: La extensión superficial del Cementerio es de cuatro manzanas; mide en los rumbos Norte y Sur, cien varas; Oriente y Poniente, cuatrocientas varas; la roza será bien hecha, basuriado y bien quemada la broza, sin perjudicar cruces ni ninguna otra cosa que hubiere subsistente en él; cambiar doscientos postes en los rumbos Oriente y Poniente, madera de tihuilote; arreglar debidamente el alambre y comprar seis libras de grampa para su arreglo. El trabajo durará dos semanas. Comprar dos barras, dos azadones y dos palas, que servirán para el servicio del mismo Cementerio. El valor de todo el trabajo será de sesentidós colones, y este mismo valor será la base del contrato; se señala el quince del corriente mes para la verificación de las propuestas en esta Alcaldía, y verificación del contrato con la persona que convenga hacer el trabajo. Este deberá empezarse del diez y seis al diez y ochode este mismo mes, y tenerlo terminado el día último; que esté limpio el día primero de noviembre entrante. El contratista rendirá fianza con persona abonada, que tenga bienes raíces saneados. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta villa, y conforme sea convenido el contratista con el Municipio. El contrato que se celebre será sometido a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo para su debida aprobación. El pago se verificará mediante el comprobante debidamente legalizado que rendirá el contratista; lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodrigo Palacios. — José Ma. Funes*, Srio. 3

---

## Licitación No 375.

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Correos, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 23 del mes en curso, conocimiento Nº 199, se saca a licitación pública, el suministro de [100,000] cien mil marchamos de plomo con cuatro agujeros y su guita o cáñamo correspondiente, encerado y de una vara de largo, para el servicio de las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de los marchamos. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 31 de octubre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de septiembre de 1935.

---

## Licitación No. 376

[Quinta publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Subsecretaría de Fomento, según nota de la Secretaría de Hacienda de 26 de septiembre próximo pasado, Nº 12451, se saca a licitación pública, el suministro de un calentador de asfalto de trescientos galones de capacidad, destinado al tratamiento asfáltico de carreteras de macadam, debiendo ser completo el equipo, con su bomba de mano y respectiva manguera para regar el líquido y montado sobre un eje con ruedas, equipadas con llantas de hule sólidas y un tecle para cargar el asfalto.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del calentador. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada del embarque o entrega de la mercadería, marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta. (Preséntense catálogos)

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, dos de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

## Licitación No. 379

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del señor Bodeguero General del Ramo de Fomento, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del 4 del corriente mes, conocimiento Nº 213, se saca a Licitación pública el suministro de (10,000) diez mil bolsas de Cemento Portland Artificial, de alta calidad y que servirá para los trabajos de las Carreteras Troncales de la república.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 7 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de octubre 1935.

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura media diurna | 21.4 | C. |
| Temperatura máxima | 27 6 | C. |
| Temperatura mínima | 20,0 | C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 702,1 | mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 16,8 | mm. |
| Humedad relativa, media diurna. | 89 | o/o |
| Lluvia en mm | 8,2 | |
| Dirección dominante del viento | E y SSW. | |
| Velocidad máxima en un segundo | 1,7 | |
| Oscilación de la temperatura | 7.6 | C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 2,3 | mm. |
| Evaporación a la sombra | 1,2 | |
| Evapolación al sol | 1,9 | |

---

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto delas observaciones practicadas el día 12 de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna | 686,43 | mm. |
| Temperatura media diurna | 21,19 | C. |
| Temperatura máxima, a las 10 h. | 23,5 | C. |
| Temperatura mínima, a las 2 h. | 20 | C. |
| Oscilación de la temperatura | 3,5 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas | 0.8 | mm. |
| Tensión del vapor | 17,6 | mm. |
| Humedad relativa | 89 | o/o |
| Punto de rocío | 20,2 | C. |
| Direcció dominante del viento | S. | |
| Nebulosidad media | 10 | |
| Clasificación de nubes | Ni bu. | |
| Lluvia en las últimas 24 horas. | 19,6 | mm. |

Máxima de lluvia a las 8. 12horas.

## Licitación No. 377

(Quinta Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Subsecretaría de Fomento, según nota de la Secretaría de Hacienda de 27 de septiembre próximo pasado, Nº 12449, se saca a licitación pública, el suministro de diez mil bolsas de cemento portland, artificial, de alta calidad y que servirá para las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs., marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las diez horas del martes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 2 de octubre de 1935.

## Licitación No. 380

[Segunda publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Policía, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 17 del mes de septiembre próximo pasado, conocimiento Nº 193, se saca a licitación pública, el suministro de (146) ciento cuarentiséis cascos, tipo de corcho y reglamentario de la Policía Nacional, los cuales servirán para los elementos que integran el referido cuerpo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad, libres de derechos consulares y aduanales, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de los referidos cascos.

Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 25 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las condiciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República hasta el 31 de agosto de 1935

| | |
|---|---|
| Entradas por las diferentes vías autorizadas: | |
| Vienen hombres del mes anterior | 9,961 |
| Suman del presente mes | 1,222 |
| Quedan para el próximo mes | 11,183 |
| Vienen mujeres del mes anterior | 2,760 |
| Suman del presente mes | 271 |
| Quedan para el próximo mes | 3,031 |
| Vienen nacionales del mes anterior | 2,812 |
| Suman del presente mes | 318 |
| Quedan para el próximo mes | 3,130 |
| Vienen extranjeros del mes anterior | 9,909 |
| Suman del presente mes | 1,175 |
| Quedan para el próximo mes | 11,084 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales | 2,087 |
| Suman del presente mes | 532 |
| Quedan para el próximo mes | 2,619 |
| Salidas por las diferentes vías autorizadas: | |
| Vienen del mes anterior, hombres | 8,989 |
| Suman del presente mes | 998 |
| Quedan para el próximo mes | 9,987 |
| Vienen mujeres del mes anterior | 2,886 |
| Suman del presente mes | 242 |
| Quedan para el próximo mes | 3,128 |
| Vienen nacionales del mes anterior | 2,938 |
| Suman del presente mes | 278 |
| Quedan para el próximo mes | 3,216 |
| Vienen extranjeros del mes anterior | 8,937 |
| Suman del presente mes | 962 |
| Quedan para el próximo mes | 9,899 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales | 2,087 |
| Suman del presente mes | 532 |
| Quedan para el próximo mes | 2,619 |
| Rechazados por indocumentados: | |
| Vienen del mes anterior | 154 |
| Suman del presente mes | 9 |
| Quedan para el próximo mes | 163 |
| Expulsados por infracción a la ley de Migración: | |
| Vienen del mes anterior | 14 |
| Suman del presente mes | 3 |
| Quedan para el próximo mes | 17 |
| Extranjeros inscritos como Residentes: | |
| Vienen del mes anterior | 183 |
| Suman del presente mes | 9 |
| Quedan para el próximo mes | 192 |
| Refrendas de tarjetas de Residentes: | |
| Vienen del mes anterior | 1,786 |
| Suman del presente mes | 1 |
| Quedan para el próximo mes | 1,787 |

*G. Carmona S.,*
Director General de Migración

# AVISO

La Secretaría de Hacienda pone en conocimiento de los interesados que el impuesto de diez centavos oro americano, establecido por Decreto Legislativo Nº 110, de fecha veinticinco de septiembre último, y publicado en el Diario Oficial correspondiente al 30 del mismo mes, será aplicado a los sacos o costales, que se utilicen para la exportación y que no hayan sido fabricados con materias primas nacionales, exceptuándole únicamente.

a] los que procedan de las existencias que hubiere ya en el país:

b] los que vinieren ya de camino y

c] los que se remitan con destino directo a esta República antes del día 13 del mes en curso.

Para el mejor control de las exenciones mencionadas y de conformidad con el Art. 4º del citado Decreto, la misma Secretaría tiene a bien disponer lo siguiente:

1º-Todo aquel que pretendiere hacer valer alguna de las exenciones comprendidas bajo las letras "B" y "C" estará en la obligación de manifestarlo así por escrito, a la Dirección General de Contribuciones, dentro del improrrogable plazo de quince días contados desde la fecha en que se haga la tercera publicación de este aviso, especificándose, en forma detallada, el número de sacos, país de origen y los demás datos que sean pertinentes.

2º—Antes de solicitarse en las Aduanas de la República el registro de los sacos cuya exención se alegue, los importadores deberán presentar a la referida Dirección General el reconocimiento de embarque respectivo y factura consular; y aquella Oficina, encontrando que dichos documentos se refieren a costales de que se le hubiere dado aviso en la forma y tiempo expresados en el número anterior, y además que su fecha es anterior al día 13 del corriente mes, autorizará a la Aduana respectiva para que pueda verificar el registro correspondiente sin aplicar ninguna clase de marcas o contraseñas especiales a los sacos de referencia.

En caso contrario, o sea cuando no se hubiere dado el aviso de que trata el número primero, o que el conocimiento de embarque fuere de fecha posterior al día 12 del mes en curso, la Dirección General dispondrá que el registro se verifique aplicándose a cada saco importado una marca especial con tinta indeleble y de tamaño suficiente, a fin de que en cualquier tiempo pueda saberse que tales sacos no están comprendidos en la exención establecida en el Art. 3o. del Decreto mencionado.

3o.-También serán marcados en la forma prescrita en el número anterior, aquellos sacos cuyo registro se solicite sin que la Dirección General de Contribuciones hubiere examinado previamente el conocimiento de embarque respectivo y dado la autorización para la no aplicación de marcas.

4o.-Las Aduanas de la República aplicarán y liquidarán el impuesto, en la forma establecida en el Art. 2o. del Decreto, cuando los artículos que se trate de exportar estuvieren contenidos en sacos o costales que hubieren sido marcados conforme lo dicho en los números anteriores.

5o.-Cuando los sacos de manufactura extranjera ingresen al país por la vía terrestre, no se podrá verificar el registro respectivo sin que la Dirección General de Contribuciones, después de determinar si se trata o no de sacos comprendidos en la exoneración, haya dispuesto que dicho registro se practique con o sin la aplicación de marcas, para los efectos consiguientes.

6o.—De todo registro de sacos que se practique, ya sea con la aplicación de marcas o sin ella, conforme se dispone en los números anteriores, las Aduanas de la República darán inmediato aviso a la referida Dirección General, especificando el número de sacos registrados.

7o.—Finalmente, a partir del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis, se aplicará el impuesto de diez centavos oro americano a todo saco o costal que se utilice para la exportación y que no haya sido fabricado con materias primas nacionales.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco".

# Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fiscal General de Hacienda, y por haber concluído el tiempo de almacenaje legal, se venderán en pública subasta, por este Juzgado en el Almacén General del Gobierno las mercaderías siguientes:

| Marcas | Número | Bultos | Contenido |
|---|---|---|---|
| S\|S | S\|N | 3 | 3 quintales de carbón de piedra |
| S. Co. | 22 | 1 | 27 frascos de tinte para el cabello, 5 latas de 1 kilo de bálsamo de copalba, 1 frasquito de oxicianuro de mercurio. |
| H. W. F. H. T. Co. | 1 | ......... | una cuna de mimbre en regular estado, una cunita plegadiza de madera y hule, 21 mantillas de algodón, 2 frazaditas de franela, una camiseta de algodón para mujer. |
| | | | 1 catrecito de hierro y madera para niño. |
| José Badewing | 7641\|7 | ......... | 1 cilindro de hierro vacío para gas carbónico. |
| C. M. S. | 284 | ......... | 1 barril de tabaco en rama de 10 quintales. |
| L. de P. C. | 1\|3 | ......... | 3 barriles de vino generoso con el 25°\|o de derrame. |
| J. J. Rodrígues | 1 | ......... | 24 medias botellas de cerveza malta. |
| Emilio Aparicio | 497 | ......... | 1 par guantes de algodón. |
| Lucrecia de Dueñas | 680 | ......... | 1 frasquito de citrosedine. |
| E. de Viscoñi | 943 | ......... | 1 lata con 200 gramos de insecticida. |
| N. Rosamblum | S\|N | ......... | 1 lata de cinco libras de manteca vegetal. |
| C. N. de Espectáculos | 1973 | ......... | 13 clisés de imprenta. |
| E. E. Huber | 40 | ......... | 1 juguete de madera para armar, 1 pelota grande de hule, 2 vestiditos interiores de niño, 1 abriguito de lana para niño, media docena de pañuelitos de algodón. |
| Marta Lindo | 3555 | ......... | 2 pares de sandalias de cuero. |
| Mirtala de Núñez | 93 | ......... | 4 coronas de flores artificiales, medianas. |
| De Sola y Henríquez | 2281 | ......... | 1 piel curtida. |
| G. B. U. | 319 | ......... | 140 lamparitas imitación de pluma fuente. |
| S\|S | S\|N | ......... | 1 catre de hierro. |
| | | | 1 sofá de mimbre. |
| | | | 1 lámpara primus de un mechero en regular estado. |
| | | | 1 tocador sin espejo usado. |
| | | | lamparita usada de vidrio. |
| | | | 4 cuadritos usados. |
| | | | 1 schifonier usado. |
| | | | 1 azafate. |
| | | | piezas de ropa inservible. |
| | | | 4 sillas de madera. |
| | | | 1 mesa de centro de mimbre usada. |
| | | | 1 silla de comedor, de madera para niño. |
| | | | 1 sillón de mimbre usado. |
| | | | 1 cochecito de hojalata. |
| | | | 4 cuadritos de estampa con vidrio. |
| | | | 1 lámpara de pie. |
| | | | 1 cenicero de pie. |
| | | | 1 catrecito. |
| | | | 1 mesa plegable. |
| | | | 1 sillón de mimbre usado. |
| Mijango | S\|N | ......... | 1 quintal de brea vegetal. |
| L. de Dueñas | 683 | ......... | 1 paquete con resulín. |
| M. Chávez P. | 701\|29 | ......... | 29 paq. con 10,000 cajas de cartón vacías. |
| Alv. V. Montero | 802 | ......... | 1 paquete con dos pares de escarpines. |
| Juan Bustillo | 797 | ......... | 1 paquete con 4 muestras medicinas. |
| J. Mem Aragón | 784 | ......... | 1 paquete con 2 muestras medicinas. |
| F. P. R. Martínez | 744 | ......... | 93 calendarios exfoliadores. |
| Guillermo Santos | 809\|11 | ......... | 8 muestras de medicina. |
| Liberato Dávila | 794 | ......... | 5 muestras medicinas. |
| Salomón Meléndez | 807\|8 | ......... | 2 paquetes con 9 muestras medicinas. |
| Gonzalo Amaya | 788\|90 | ......... | 3 paquetes con muestras de medicinas. |
| R. P. Bautista | 806 | ......... | 1 paquete con muestras medicinas. |
| M. Venett Pérez | 778 | ......... | 1 paquete con muestras de medicinas. |
| Luis Paredes | 801 | ......... | 1 paquete con muestras de medicinas. |
| Pedro Urquilla | 804 | ......... | 1 paquete con muestras de medicinas. |

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del tres de octubre de mil novecientos treinticinco. *J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias*, Srio. 1

# Aviso

Se hace saber: que a las once horas del día treintiuno del presente mes, se procederá a la venta en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de doce sacos conteniendo café en oro; pesando un mil quinientas sesentiocho libras españolas netas, sobre la base de doscientos treinticinco colones veinte centavos. Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido por el Art. 29, reformado, del acuerdo gubernativo de 26 de mayo de 1899, publicado en el "Diario Oficial" No. 122 del Tomo 46.

Quien quisiere hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del once de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—1

# AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día treintiuno del presente mes, se procederá a la venta, en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de varios repuestos para órgano, sobre la base de ciento cincuentiún colones cincuenta centavos (c. 151.50). Dicha venta se efectuará de conformidad con la Ley de Almacenaje de 13 de noviembre de 1934, publicada en el "Diario Oficial" Nº 256 del Tomo 117.

Quien quisiere hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del once de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—1

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado:* Oscar López, Eulalio Rivera Hernán Cortés, Mercedes Piche de Burgos, Federico Aguilar, Erlinda de Escobar.

*Ausente:* Carlos H Figueroa.

San Salvador, octubre 9 de 1935.

# Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

## Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 14 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | 4.9050 | dólares por libra | 4.90 3\|8 | dólares por libra | 4.90 3\|8 | dólares por libra | 4.9050 | dólares por libra |
| Francos franc. | 6.59 | cts. O. por franco | 6.49 | cts. O. por franco. | 6.59 | cts. O. por franco | 6.5912 | cts. O. por franco |
| Pesetas | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ peset | 13.66 | „ „ „ peseta | 13.66 | „ „ „ pesetas |
| Liras italianas | 8.11 | „ „ „ lira | 8.12 | „ „ „ lira | 8.1150 | „ „ „ lira | 8.13 | „ „ „ liras |
| Francos suizos | 32.58 | „ „ „ franco | 32.58 | „ „ „ franco | 22.58 | „ „ „ franco | 32.58 | „ „ „ francos |
| Belgas | 16.85 | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belgas |
| Flor. holandeses | 67.77 | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. |
| Marcos alemanes | 40.25 | „ „ „ M. A. | 40.27 | „ „ „ M. A. | 40.24 | „ „ „ M. A. | ......... | „ „ „ M. A. |
| Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens |

| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | „ 12.31 | „ una libra | „ 12.31 | „ una libra | „ 12.3575 | „ una libra | „ 12.36 | „ una libra |
| Francos franc. | „ 16.54 | „ 100 francos f. | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ 16.54 | „ 100 francos f. | „ 16.61 | „ 100 francos f. |
| Pesetas | „ 34.81 | „ „ pesetas | „ 34.32 | „ „ pesetas | „ 34.29 | „ „ pesetas | „ 34.4250 | „ „ pesetas |
| Liras italianas | „ 20.36 | „ „ liras | „ 20.39 | „ „ liras | „ 20.37 | „ „ liras | „ 20.49 | „ „ liras |
| Francos suizos | „ 81.78 | „ „ francos s. | „ 81.78 | „ „ francos s. | „ 81.78 | „ „ francos s. | „ 82.1025 | „ „ francos s. |
| Belgas | „ 42.30 | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas |
| Francos belgas | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ francos b. | „ ......... | „ „ franco b. |
| Marcos alemanes | „ 101.03 | „ „ M. A. | „ 101.08 | „ „ M. A | „ 101.00 | „ „ M. A. | „ ......... | „ „ M. A. |
| Florines | 170.10 | „ „ florines | ......... | „ „ florines | „ ......... | „ „ florines | „ ......... | „ „ florines |

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 2749

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, miércoles 16 de octubre de 1935 NUM. 227

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Se deroga el impuesto de c. 0.10 por cada quintal de mercadería que se importe o desembarque por la estación del ferrocarril de Zacatecoluca .................. 2749

Derógase el decreto legislativo que crea un gravamen al trigo que introduzcan los concesionarios para la explotación de los molinos de trigo.................... 2749

Adiciónase el Título XII - Ramo de Hacienda Capítulo I - Secretaría de Estado-Art. 605-Sueldos.......................... 2749

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 9 de septiembre último.... 2750

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se adiciona el Art. 24 del Reglamento de la Ley de Migración........................ 2750

Concédese licencia al Ayudante del encargado de la legalización de documentos del Ministerio de Gobernación, don Luis López Romero....................... 2751

Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos para que arregle sus caminos vecinales.. 2751

Autorízase a la Municipalidad de Armenia para la construcción de un gabinete de madera.................................... 2751

Se autoriza a la Municipalidad de Chinameca para que coloque una paja de agua en el recinto del cementerio.. ....... 2751

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos ...................... 2751

SECRETARIA DE HACIENDA

Se concede licencia a don Salvador C. Mendoza, Administrador de Rentas de San Miguel.................................. 2751

Nómbrase Escribiente de la Aduana de Sonsonate, a don Miguel Angel Orantes.... 2751

Se nombra a don J. Antonio Moreno, Contador Vista de la Aduana Marítima de La Unión (nueva publicación)............... 2752

SECRETARIA DE GUERRA

Autorízase el pago de c. 108.00 al Pagador de la Jefatura Territorial Departamental.. 2752

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueban los Jurados que presenciarán los exámenes de los Colegios "La Asunción" de esta capital y "La Asunción" de Santa Ana.......................... 2752

Se aprueban los Jurados examinadores de la Escuela Normal de Maestras "República de España"........................ 2752

Dispénsanse los derechos de examen a varios alumnos estudiantes patrocinados por la Sociedad "Amigos del Niño"..... 2753

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrase a don Felipe Eliseo Villalta, profesor de instrucción primaria de la Penitenciaría Occidental.................... 2753

Nómbrase Ayudante del Médico de la Penitenciaría Central, al bachiller Vital Napoleón Oseguedo ........................ 2753

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de empleados del Asilo Sara........................................ 2753

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 120.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la percepción del impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de mercadería que se importe o desembarque por la estación del ferrocarril de Zacatecoluca, incluido en la Tarifa de Arbitrios que se decretó el veintinueve de julio de mil novecientos treintidós en favor de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, produce cada año económico sumas de escaso monto, en atención a las dificultades, hasta ahora insalvables, que se han presentado para la efectividad de ese gravamen;

II-que por otra parte, con la vigencia de ese impuesto se ha colocado en situación de desventaja toda mercadería que llegue por el tren a Zacatecoluca, desde luego que la que ingresa a la ciudad expresada por otros medios de transporte no sufre gravamen alguno, lo que vuelve obligatorio que aquel arbitrio se derogue, por razones de equidad;

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Derógase el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de mercadería que se importe o desembarque por la estación del ferrocarril de Zacatecoluca, que fué creado al decretarse por este Poder la Tarifa de Arbitrios en favor de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, según Decreto Legislativo del 29 de julio de 1932, publicado en el Diario Oficial del 18 de agosto del propio año.

Art. 2o.—Este Decreto obligará desde el día de su promulgación oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, Primer Secretario.
*Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1935.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón*,
Ministro de Fomento.

Decreto No. 119.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las causas que motivaron la promulgación del Decreto Legislativo de 18 de diciembre de 1934, según se explica en los considerandos del mismo, dejan de existir desde el momento en que los señores concesionarios para la explotación de los molinos de trigo en el país deberán pagar una suma mayor de conformidad con los términos de su concesión:

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1o.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo del 18 de diciembre de 1934 que crea un gravamen interno para el trigo que introduzcan al país los señores concesionarios.

Artículo 2o.—Esta derogatoria entrará en vigencia el 1o. de enero de 1936, en cuya fecha, de conformidad con las concesiones acordadas, los señores concesionarios deberán pagar cinco dólares por cada cien kilos de trigo que importen al país.

Artículo 3o.—Queda facultado el Ministerio de Hacienda para dictar las medidas reglamentarias que estime oportunas para la aplicación del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, 1er. Secretario.
*Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa*,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 122.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase al Título XII—Ramo de Hacienda—Capítulo I—Secretaría de Estado—Art. 605—Sueldos—las siguientes partidas:

*Junta de Vigilancia de Bancos*

*Inspección Permanente*

25-Inspector Permanente con c. 450.00 mensuales, a partir del 15 de octubre en curso, inclusive...... ....................... ....... c. 3,817.74

26-Un Auxiliar, con c. 150.00 mensuales, a partir del 15 del mes de octubre en curso, inclusive......... ......................... „ 1,272.58

Art. 2o.—El total de las partidas adicionales que ascienden a la suma de c. 5,090.32, deberá tomarse del Art. 735-Capítulo XXV-Título XII—Ramo de Hacienda—que queda disminuída en la cantidad ya mencionada.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, Primer Secretario.
*Franco. Fedco. Reyes*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa*.
Ministro de Hacienda.

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez y seis horas y cinco minutos del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, Dr. Cierra; señores Alas, Alfaro [Andrés,) Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rosa, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I]—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Dictamen.

Se dió primera lectura al de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, referente a que se dispensen a la señora Juana Samayoa viuda de Guzmán, durante veinticinco años, los impuestos establecidos y por establecerse, sobre un terreno que posee y desea urbanizar en el punto denominado "La Ceibita", de dicha población, a cambio de la cesión gratuita que hará la señora viuda de Guzmán de las porciones de terreno necesarias para la apertura de las calles y avenidas en el mismo lugar; en el que es de parecer se resuelva de conformidad, pues, de acuerdo con las razones que expone, no se trata en el presente caso de una dispensa de impuestos sino de una clara compensación, a la cual puede perfectamente acceder la Asamblea.

III)-Solicitudes:

a) De los señores García y Compañía, de este domicilio, fabricantes de cigarrillos de elaboración mecánica, sobre que, en vista de las razones que aducen, se acuerde que el fisco les reconozca en las futuras compras de papel de cigarrillos en bobinas, el valor del impuesto correspondiente a ocho mil paquetes de diez cajillas cada uno, devueltos a su fábrica por los clientes, e inutilizados para la venta por estar totalmente averiados, deduciéndose del valor del impuesto dicho, a favor del Gobierno, el costo del papel comprado. Pasó a las Comisiones de Hacienda e Industria;

b) De la Sociedad de Obreros de El Salvador, Federada, por la que manifiesta que acuerpa y pide la aprobación de la ponencia del Diputado López Sosa, presentada en sesión del día 2 del mes en curso, relativa a que se decrete un impuesto mensual de doscientos colones para todas las pequeñas industrias que se encuentren en manos de extranjeros, de acuerdo con la clasificación que indica; resolución que, a juicio de la expresada sociedad, salvará a las clases trabajadoras del país, de la angustiosa situación en que se encuentran; y

c) De varios obreros, propietarios de taller, domiciliados en San Miguel, en el mismo sentido que el indicado en la letra anterior.

Las dos últimas peticiones pasaron a los antecedentes respectivos.

IV)-Comisión Especial.

A propuesta de la Mesa se acordó designar a los Diputados Borja Morán, Fajardo Rivas y Escobar, miembros de la Comisión Especial que estudiará la solicitud del doctor Carlos Peralta Lagos, de esta capital, referente a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dictan disposiciones en contra del intrusismo en la profesión odontológica; cuyo dictamen favorable fué desechado, por mayoría absoluta, en sesión del día 7 de los corrientes.

V)-Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de las Comisiones de Legislación y Justicia, emitido en la solicitud de Abel Ibarra, de esta capital, referente a que se excite a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que ordene la instrucción del informativo criminal correspondiente contra el doctor Fernando Castillo, por el delito de estafa de un mil doscientos cincuenta colones, de su propiedad, los cuales quedaron en calidad de depósito en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, cuando actuaba el doctor Castillo como jefe de dicha judicatura.

Inició los debates el diputado Iraheta, manifestando que el dictamen le parecía deficiente, pues estimaba impertinente la solicitud sin exponer razón alguna que pudiera orientar su criterio y el de la Asamblea. Esta observación originó una prolongada discusión en la que tomaron parte, además del aludido, los Diputados López Sosa, Vides y los dos Secretarios, Acevedo y Reyes, acordándose, finalmente, rechazar el dictamen y pasar el asunto a la consideración de una Comisión Especial que formarán los Diputados Reyes, Soriano y Vaquerano.

En este acto se discutió y desechó una petición verbal del Diputado López Sosa, tendiente a obtener la aceptación de su renuncia irrevocable como miembro de la Comisión de Gracia y Justicia; y la designación, como sustituto suyo, del Diputado abogado doctor Reyes;

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Diputado Campo y Borja Morán, sobre que se concedan al Banco Hipotecario de El Salvador, las franquicias de telégrafos, teléfonos y correos nacionales, para dar mayores facilidades a su buen funcionamiento. Fué aprobado;

c) Del dictamen favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, relativa a que se le autorice para trasladar definitivamente, y sin obligación de devolverlos, a la cuenta de alumbrado público, los fondos que tiene en caja y los que en el transcurso del corriente año se recauden, provenientes de los fondos que enumera en su petición, después de haber tomado la cantidad de quinientos colones para invertirlos en obras de interés público local. Fué desechado.

Acto continuo se acordó, a iniciativa del señor Presidente, Diputado Cierra, archivar las diligencias que corresponden a este asunto, por haber obtenido la Municipalidad de Atiquizaya lo que solicitó, mediante la aprobación de una moción del Diputado Cáceres, en sesión del día 6 del mes en curso; y

d) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la moción de los Diputados Alas, Fajardo Rivas y Escobar, contraídas a que se declare nacional el camino vecinal que parte de la frontera de Honduras, en Jurisdicción de Nombre de Jesús, pasa por dicha población y por las de San Antonio de la Cruz, San Isidro Labrador, San Antonio de los Ranchos, San Miguel de Mercedes, Azacualpa y San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, y termina en el barcaje Cayetano Bosque, de la Jurisdicción de la última población indicada, para empalmar esa nueva carretera con la vía de automóviles San Salvador-Chalatenango; visto el informe, también desfavorable, de la Junta Departamental de Caminos respectiva, cuyos conceptos hace suyos en su totalidad el Ministerio del Ramo.

Se leyeron previamente todos los documentos que aparecen acumulados en las diligencias correspondientes.

Tomaron parte en la discusión los Diputados Alas, Velasco, Rosa, Pacheco, Fajardo Rivas, Iraheta y López Sosa.

El Diputado Alas leyó una exposición suscrita por él y por los Diputados Fajardo Rivas y Escobar, en la cual, después de hacer apreciaciones desfavorables al informe de la Junta de Caminos de Chalatenango y al dictamen antes relacionado, se pedía, basándose en el Art. 42 del Reglamento Interior de la Asamblea, la desaprobación o rechazo de dicho dictamen y el traslado del asunto a una Comisión Especial, para que ésta tomara en cuenta sus consideraciones.

El diputado Velasco, dijo a continuación, que estaba de acuerdo con la moción y con la exposición aludida, porque juzgaba interesante para el departamento de Cabañas, del que es uno de sus representantes, la apertura de ese nuevo camino, cuyo punto inicial estaba en jurisdicción del pueblo de Nombre de Jesús, población limítrofe al expresado departamento de Cabañas; y porque también era de opinión que podía hacerse este año la declaratoria solicitada y emprender los trabajos de apertura el año próximo entrante, por no haber fondos para ello en la actualidad.

Se leyeron dos mensajes telegráficos suscritos por el Comandante departamental de Chalatenango, uno dirigido al Diputado Alas y otro a la Asamblea, en los cuales dicho funcionario pone de manifiesto la importancia y necesidad del camino a que se ha hecho mención; mensajes que fueron apoyados por los Diputados Alas, Fajardo Rivas y Velasco.

Sostuvieron parecer contrario a los anteriores los Diputados Rosa, Pacheco, Iraheta y López Sosa, quienes consideraron atendibles las razones aducidas en su informe por la Junta de Caminos, la cual entre otras cosas dice que el presupuesto a que sujeta sus actividades detalla y prescribe la forma en que debe gastar los escasos fondos que le corresponden; y que, por lo mismo, no podría atender ese nuevo camino, sin desatender otros que también son de suma importancia para la vida de los pueblos de su departamento, sin dejar de tomar en cuenta la importancia vital de esa nueva vía de comunicación, ya que se encuentra animada de los mejores propósitos para secundar en lo posible los nobles y patrióticos proyectos de los mocionantes.

Concluídos los debates la Asamblea acordó, por mayoría absoluta, aprobar el dictamen de referencia.

VI) —Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Cáceres, Escobar, Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Orellana Valdés, Rivas, Rivas Zárate, Sandoval Martínez, Sol, Soriano y Vaquerano.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Secretario. — *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1—Se adiciona el Art. 24 del Reglamento de la Ley de Migración, decretado el 27 de julio de 1933 y publicado en el Diario Oficial de 31 de julio del citado año, con el inciso siguiente:

Los extranjeros que no refrenden su tarjeta de inscripción durante el tiempo que señale la Oficina Central de Migración, incurrirán en una multa de veinticinco colones por cada falta, multa que impondrá y hará efectiva gubernativamente dicha Oficina; quedando aquéllos siempre obligados a cumplir ese requisito durante el nuevo plazo que prudencialmente les señale la misma Oficina.

Art. 2—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministro de Gobernación.

No. 1,209 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1935.

Vista la solicitud del señor Luis López Romero, Ayudante del Encargado de la Legalización de Documentos del Ministerio de Gobernación, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que legalmente comprueba, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solitada desde el 16 del presente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,211 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

| | | |
|---|---|---|
| El que conduce al cantón Delicias del Norte, en un trayecto de dos kilómetros.............................. | C. | 25.00 |
| El que se dirige al cantón San Miguel, en una distancia de dos kiló metros.......................................... | „ | 25.00 |
| El que va al cantón San Roque, en una longitud de dos kilómetros... | „ | 25.00 |
| El que conduce al cantón Chancala, en una extensión de dos kilómetros.............................................. | „ | 25.00 |
| El que se dirige al cantón Zacamil, en un trayecto de dos kilómetros. | „ | 25.00 |
| El que va al pueblo de Ayutuxtepeque, en una distancia de un kilómetro.............................................. | c | 25.00 |
| Hechura de seiscientos metros cuadrados de empedrado en el camino que conduce a Cuscatancingo, materiales y mano de obra......... | „ | 504.25 |
| Y compra de seis palas, seis azadones, una barra de hierro, dos piochas y una carretilla de mano, que se utilizarán en dichos trabajos .......................................... | „ | 67.00 |
| Total...... | c. | 721.25 |

Setecientos veintiún colones veinticinco centavos (c. 721.25), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 30, Parte II–Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,212 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la construcción de un gabinete de madera de caoba, de dos varas cuatro pulgadas de alto, por una vara veinte pulgadas de frente y veintidós pulgadas de fondo, con una cortina corrediza también de madera, el cual contendrá doce gavetas y doce casillas y se destinará al servicio de la Tesorería Municipal de aquella ciudad; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de ciento cincuenta colones [c. 150.00], que se tomará del Art. 69, Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto respectivo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación correspondientes todos los detalles relativos a la hechura del mueble, materiales que se emplearán en el mismo, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,213 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo,—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la colocación de una paja de agua en el recinto del Cementerio General de aquella ciudad, pudiendo invertir en el ello hasta la suma de doscientos treintiún colones veinticinco centavos (c. 231.25), que se tomará de los fondos propios de cementerio (Art. 27, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II–Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, tiempo de duración del mismo, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,214 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Art. 54 de la Ley de Presupuesto.

Chalatenango.—No. 56.—Interventor, Isabel Navarrete, en lugar de Lucila Alvarenga.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—No. 82.—Interventor, Coralia Ruiz, en lugar de Isabel Navarrete. (Imp. timb., c. 2.00).

Las nombradas devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo No. 179. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

Vista la solicitud del señor don Salvador C. Mendoza, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, durante un mes y sin goce de sueldo durante los tres meses subsiguientes, para no asistir al desempeño de sus funciones de Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, por motivos de enfermedad, comprobada en la forma exigida por la letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición ya mencionada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el peticionario, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, en la forma solicitada, a partir del día 24 del presente mes, y trasladar, para que lo sustituya, durante el lapso de cuatro meses ya mencionado, al actual Administrador de Rentas del departamento de Morazán, don Héctor Irula Z., y para sustituir a este último en el referido cargo, se nombra interinamente, durante el mismo tiempo a don Miguel Angel Mayén. Se autoriza al señor Mendoza para cobrar la cantidad de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que es el sueldo mínimo calculado para los Administradores de Rentas, a cuenta de su sueldo correspondiente al primer mes de licencia, cuyo egreso se aplicará al Art. V–734 de la citada Ley de Presupuesto en vigencia, quedándole el derecho de reclamar oportunamente la diferencia para completar el monto de los honorarios que devengue su sustituto, durante el primer mes, aplicable dicha erogación al artículo ya expresado. Los señores Irula Z. y Mayén, deberán caucionar previamente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y disfrutarán de los honorarios correspondientes, a partir de la fecha en que tomen posesión de los cargos que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

Acuerdo Nº 180 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de segunda clase de la Aduana de Sonsonate, a don Miguel Angel Orantes en sustitución de don Francisco Antonio Acevedo, quien está imposibilitado para continuar desempeñando el referido empleo, por motivos de enfermedad, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 44 del Art. 701 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

Por haber salido con la fecha errada, publícase nuevamente el acuerdo que dice:

No. 172 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1935.

Con vista de las adiciones habidas a la Ley de Presupuesto vigente, Art. 17 del Decreto Legislativo Nº 112 de 26 de septiembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" Nº 215 del Tomo 119, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don J. Antonio Moreno, Contador Vista de la Aduana Marítima de La Unión; el nombrado disfrutará del sueldo que establece la partida 8 bis, del Art. 701, de la citada Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda, debiendo rendir previamente la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

## SECRETARIA DE GUERRA

No. 443 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 873 del Presupuesto Fiscal vigente y a la presentación de la correspondiente orden de pago, se erogue a favor del señor Pagador de la Jefatura Territorial Departamental, la cantidad de ciento ocho colones (c. 108.00), valor de 12 tiempos de rancho suministrado a 72 reclutas, del 7 al 10 de los corrientes, inclusives, a razón de (c. 0.12½ cada tiempo. El mencionado servicio fué proporcionado por la Comisión de Rancho del 1er. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

*Menéndez.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,026 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Asunción", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera que sigue:

Don Pablo Orellana;
Dña. Carlota de Azúcar Chávez y
„ María Alvarez de Guillén.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

No. 4,029 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Asunción" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas pue integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados de dicho plantel, de la manera que sigue:

Dr. Manuel Bolaños;
Don Manuel Farfán y
Dña. M. Teresa de Salinas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

No. 4,030 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras "República de España", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán los Jurados Examinadores que deben conocer en las pruebas finales de dicho Establecimiento, en la forma siguiente:

*Primer Curso.*

Moral, Cívica y Educación Social. Propietarios: bachiller don Miguel A. Mena, doña Sofía de Paz Coto y don Rufino Castillo. Suplentes: señorita Antonia Mendoza, bachiller don José Antonio Blanco y bachiller don Arturo Martínez Flores.

Castellano. (Lectura, Composición, Ortografía, Gramática y Redacción). Propietarios: don Rafael Palacios Coto, don Manuel Andino y don Carlos Bustamante. Suplentes: don Gilberto Valencia R., don Manuel R. Villegas y bachiller don Eduardo A. Vides.

Aritmética y Cálculo Oral. Propietarios: bachiller don Miguel A. Mena, bachiller don Santiago Echegoyén y bachiller don Alfredo A. Castrillo. Suplentes: bachiller don Alfredo Rodríguez V., don José Vicente Menéndez y bachiller don Pedro A. Reyes.

Historia Antigua y Medioeval. Propietarios: doña Dolores F. de Ratto, don Rafael Palacios Coto y bachiller don Antonio José García. Suplentes: doctor don Jorge S. Argueta, bachiller don Arturo Martínez Flores y bachiller don José Leandro Echeverría.

Inglés. Propietarios: doña Dolores F. de Ratto, doña Adela Klever de Flores y don Carlos M. Campos. Suplentes: don Oscar Lindo, don Francisco Sánchez y don Alberto Girard Myers.

Zoología, Anatomía, Fisiología e Higiene. Propietarios: doctor don Daniel Cordón Cea, bachiller don Lorenzo Jerezano B. y bachiller don Pedro Montes Flores. Suplentes: bachiller don Pedro A. Reyes, bachiller don Vicente García Zepeda y bachiller don Carlos Figueroa.

Ciencias Comerciales. Propietarios: don Ricardo F. Cromeyer, don José María Melara E. y don Rafael R. Huezo. Suplentes: don Lisandro V. Montiel, don Gilberto Valencia R. y don Arturo Z. Castrillo.

Canto y Solfeo. Propietarios: don Raúl Santamaría, doña Olympia Chacón y don Miguel A. Calderón. Suplentes: señorita Virginia Mancía Varela, don Gonzalo Villalta y señorita Berta González Sol.

Psicología y Pedagogía. Propietarios: don Rafael Palacios Coto, don Julio Connerotte y bachiller Daniel Cordón Cea. Suplentes: señorita Margarita Espinal, don Manuel Pascasio y don Pedro Flores.

Caligrafía, Estenografía y Dactilografía. Propietarios: don Charles Auffret, doña Concha H. de López E., y señorita Rosa Berta Sánchez. Suplentes: don Gilberto Valencia R., doña Concha Vaquero y señorita María Cornejo.

*Segundo Curso.*

Moral, Cívica y Educación Social. Propietarios: bachiller don Miguel A. Mena, señorita María C. Romano y bachiller Alfredo A. Castrillo. Suplentes: bachiller don Manuel F. Contreras, bachiller don Terencio Armijo Pineda y bachiller don Alfredo Alemán.

Castellano. [Lectura, Dictado, Composición, Gramática, Ortografía y Redacción]. Propietarios: don Rafael Palacios Coto, doctor don Raúl Andino y don Carlos Campos. Suplentes: don Gilberto Valencia R., don Manuel R. Villegas y bachiller Eduardo A. Vides.

Historia Moderna y Contemporánea. Propietarios: don Rafael Palacios Coto, bachiller don Alfredo A. Castrillo y bachiller don Carlos Figueroa. Suplentes: bachiller don Alfredo Alemán, bachiller don Antonio José García y bachiller don José Leandro Echeverría.

Inglés. Propietarios: señorita María Cornejo, doña Dolores F. de Ratto y don Carlos M. Campos. Suplentes: don Rogelio Zaldívar, don Francisco Sánchez y doña María Zaldívar B.

Algebra. Propietarios: bachiller don Santiago Echegoyén, don Julio Connerotte y bachiller don Miguel A. Mena. Suplentes: bachiller don Gonzalo Moreira, bachiller don Cristóbal Colindres y don Manuel J. Lara.

Geografía Universal. Propietarios: don Rafael Palacios Coto, bachiller don Antonio José García y doctor don Julio C. Duque. Suplentes: bachiller don Jorge Orantes, bachiller don Rufino Castillo y don Pedro Flores.

Psicología y Pedagogía. Propietarios: señorita María Escobar G., don Julio Connerotte y doctor don Daniel Cordón Cea. Suplentes: señorita Sara Cortés Andrino, don Manuel Pascasio y don Lisandro V. Montiel.

Metodología y Práctica. Propietarios: señorita María Escobar G., don Julio Connerotte y don Manuel Pascasio. Suplentes: doctor don Daniel Cordón Cea, señorita Antonia Mendoza y don Pedro Montes Flores.

Canto y Solfeo. Propietarios: don Miguel A. Calderón, don Raúl Santamaría, y don Gonzalo Villalta. Suplentes: doña Olympia Chacón, señorita Virginia Mancía Varela y señorita Josefina Soundy.

Botánica. Propietarios: bachiller don Rafael D. Call, don Julio Connerotte y bachiller don Pedro Montes Flores. Suplentes: doctora señorita Mercedes A. Martínez, bachiller José Jorge Vanegas y bachiller don Raúl Villacorta Novoa.

Caligrafía, Estenografía y Dactilografía. Propietarios: doña Concha H. de López E., don Charles Auffret y señorita Rosa Berta Sánchez. Suplentes: don Gilberto Valencia R., doña Concha Vaquero y señorita María Cornejo.

*Tercer curso*

Moral, Cívica y Educación Social. Propietarios: bachiller don Miguel A Mena, señorita Antonia Mendoza y señorita Sara Cortés Andrino. Suplentes: doña Sofía de Paz Coto, bachiller don José Antonio Blanco y bachiller don Eduardo A. Vides.

Castellano. (Lectura, Dictado, Composición, Gramática, Ortografía y Redacción). Propietarios: doctor don Raúl Andino, don Carlos M. Campos y Manuel R. Villegas. Suplentes: don Carlos Bustamante, bachiller don Leandro Echeverría y bachiller don Eduardo A. Vides.

Francés. Propietarios: doña Isabel Benavides, don Julio Connerotte, bachiller don Raúl Villacorta Novoa. Suplentes: don Charles Auffret, doctor Ernesto Fasquelle y bachiller don Eduardo A. Vides.

Geometría. Propietarios: bachiller don Santiago Echegoyén, bachiller don Cristóbal Colindres y don Julio Connerotte. Suplentes: bachiller don Miguel A. Mena, bachiller don Gonzalo Moreira e ingeniero don Benigno Siliézar.

Psicología y Pedagogía. Propietarios: doctor don Daniel Cordón Cea, doña Elsa F. de Guzmán Trigueros y don Julio Connerotte. Suplentes: señorita María Escobar G., doña Dolores F. de Ratto y don Manuel Pascasio.

Metodología y Práctica Pedagógica. Propietarios: Doña Elsa F. de Guzmán Trigueros, señorita María Escobar G. y don Julio Connerotte. Suplentes: doctor don Daniel Cordón Cea, don Manuel Pascasio y don Pedro Flores.

Geografía de América, Especial de Centro América. Propietarios: don Rafael Palacios Coto, bachiller don Arturo Martínez Flores y doctor don David Saavedra. Suplentes: bachiller don Rodolfo Montiel, bachiller don José Antonio Blanco y bachiller don Vicente García Zepeda.

Historia de América, Especial de Centro América. Propietarios: don Rafael Palacios Coto, don Lisandro V. Montiel y bachiller don Alfredo A Castrillo. Suplentes: señorita Esperanza Coreas, bachiller don Rubén Acosta y bachiller don José Leandro Echeverría.

Física. Propietarios: doctora señorita Mercedes A. Martínez, doctor don Rafael D. Call y doctor don Félix A. Suecín. Suplentes: doctor don Leonidas Alvarenga, doctor don Elías Menjívar y bachiller don José Jorge Vanegas.

Higiene Escolar, (Física y Mental). Propietarios: doctor don Baltasar Montes, doctor don

Rosendo Morán M. y doctor don Daniel Cordón Cea. Suplentes: doctor don Nazario Soriano, doctor don Ernesto Fasquelle y bachiller don Carlos Figueroa.

Mineralogía y Geología. Propietarios: doctor don Leonidas Alvarenga, doctora señorita Mercedes A. Martínez y doctor don Rafael D. Call. Suplentes: don Gustavo Adolfo López, bachiller don Salvador Morán Calderón y bachiller don Terencio Armijo Pineda.

Canto y Solfeo. Propietarios: don Miguel A. Calderón, señorita Virginia Mancía Varela y don Gonzalo Villalta. Suplentes: don Raúl Santamaría, doña Olympia Chacón y señorita Berta González Sol.

*Cuarto curso*

Literatura. (Redacción y Composición). Propietarios: doctor don Raúl Andino, doctor don Vidal Severo López y doctor don Carlos Alberto Santos. Suplentes: don Gilberto Valencia R., don Carlos Bustamante y bachiller don Pedro Montes Flores.

Cosmografía. Propietarios: don Julio Connerotte, ingeniero don Benigno Siliézar y bachiller don Santiago Echegoyén. Suplentes: don Cristóbal Colindres, bachiller don Vicente García Zepeda y bachiller don Arturo Z Castrillo.

Lógica. Propietarios: doctor don Raúl Andino, doctor don Carlos Alberto Santos y bachiller don Héctor L. Vásquez. Suplentes: don Manuel F. Contreras, bachiller don Jorge Castro Peña y bachiller don Arturo Z. Castrillo.

Sociología. Propietarios: doctor don Raúl Andino, doctor don Bernardo A Reyes y doctor don Manuel A. Mendoza. Suplentes: doctor don Carlos Alberto Santos, bachiller don Jorge Castro Peña y bachiller don José Antonio Blanco.

Psicología y Pedagogía. Propietarios: doctor don Daniel Cordón Cea, doña Elsa F. de Guzmán Trigueros y don Julio Connerotte. Suplentes: doña Esperanza G. de Llerena, señorita María Escobar G. y don Manuel Pascasio.

Metodología y Práctica Pedagógica. Propietarios: doña Elsa F. de Guzmán Trigueros, señorita María Escobar G. y don Julio Connerotte. Suplentes: señorita Rosa Emilia Espinal, don Manuel Pascasio y doctor don Daniel Cordón Cea.

Pedagogía de Kindergarten. Propietarios: señorita María Ernestina Flores, doña Elsa F. de Guzmán Trigueros y doña Esperanza G. de Llerena. Suplentes: señorita Hortensia García, señorita María Cristina Flores y señorita María Cornejo.

Química. Propietarios: doctora señorita Mercedes A. Martínez, doctor don Leonidas Alvarenga y doctor don Jorge S. Argueta. Suplentes: doctor don Rafael D. Call, doctor don Ráfael González Sol y doctor don Elías Menjívar.

Biología. Propietarios: doctor don Daniel Cordón Cea, doctor don Nazario Soriano y doctor don Baltasar Montes. Suplentes: bachiller don Salvador Morán Calderón, bachiller don Carlos Figueroa y bachiller don Eduardo A. Vides.

Francés. Propietarios: don Julio Connerotte, doña Isabel Benavides y bachiller don Eduardo A. Vides. Suplentes: bachiller don Raúl Villacorta Novoa, don Charles Auffret y doctor don Ernesto Fasquelle.

Pedagogía Familiar. (Puericultura, Medicina Usual, Protección a la Infancia). Propietarios: doctor don Baltasar Montes, doctor don Rosendo Morán M. y doctor don Daniel Cordón Cea. Suplentes: doctor don Nazario Soriano, bachiller don Carlos Figueroa y bachiller don Terencio Armijo Pineda.

Música.—Propietarios: don Miguel A. Calderón, señorita Virginia Mancía Varela y don Raúl Santamaría.—Suplentes: doña Olympia Chacón, señorita Josefina Soundy y señorita Berta González Sol.

Moral, Cívica, Educación Social, Constitución, Leyes Constitutivas y Derecho Usual.—Propietarios: doctor don Raúl Andino, doctor don Manuel A. Mendoza y bachiller don Carlos Molina Arévalo.—Suplentes: bachiller don Héctor L. Vásquez, bachiller don Miguel A. Mena y doctor don Carlos Alberto Santos.

*Exámenes de Grado*

Para Examen Privado.—Propietarios: bachiller don Santiago Echegoyén, don Julio Connerotte y doctor don Daniel Cordón Cea. Suplentes: doctor don Leonidas Alvarenga, bachiller don Miguel A. Mena y don Lisandro V. Montiel.

Primer Jurado para Examen Público.—Propietarios: doctor don Francisco Gavidia, doctor don Víctor Jerez y doctor don Patrocinio Guzmán Trigueros.— Suplentes: doctor don Raúl Andino, general e ingeniero don José María Peralta L. y doctor don Carlos Alberto Santos.

Segundo Jurado para Examen Público.—Propietarios: doctor don Rafael D. Call, doctor don Vidal Severo López y doctor don Nazario Soriano.—Suplentes: doctor don Elías Menjívar, doctor don Baltasar Montes y don Manuel Andino.

Se faculta a la Directora del Plantel para que, cuando por excusa comprobada de un número tal de miembros propietarios y suplentes de un Jurado, no se pudiere integrarlo para alguna materia, lo verifique citando a miembros de Jurados de Examen de materias similares.

Las personas nombradas devengarán los honorarios correspondientes. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

---

No. 4,034 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1935.

Vista la solicitud del señor Secretario de la Sociedad "Amigos del Niño", don Joaquín E. Granillo, contraída a que se dispensen los derechos de examen a varios alumnos estudiantes patrocinados por la expresada Sociedad, el Poder Ejecutivo, secundando en un todo la obra patriótica y constructiva que en favor de los niños lleva a cabo aquella entidad, tomando en cuenta que la condición de pobreza de los alumnos por quienes se pide, es atendible, y que, por acuerdo Ejecutivo Nº. 830 de fecha 19 de febrero del año en curso, se dispensó también el pago de la matrícula escolar de estos mismos alumnos, ACUERDA: dispensar los derechos de examen de fin de año en las asignaturas del primer curso de CC. y LL., a los alumnos Manuel Inocente Vásquez y Antonio Hernán Benavides, y en las del primer curso de Comercio y Hacienda a los alumnos Víctor Manuel Merino, Julio Flores, Matilde López y María Jiménez, quienes han hecho sus estudios en los Colegios: "García Flamenco", "Liceo Cuscatlán", "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", "Colegio Renovación", "Instituto Fuentes" e "Instituto Superior de Comercio y Hacienda de El Salvador", respectivamente. La erogación de ochenta y tres colones noventa centavos [c. 83.90] a que ascienden los derechos de examen que se dispensan, se aplicará al Artº. V-604, Gastos Eventuales (los no imputables a otras partidas del Ramo), del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

---

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº. 220 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de dicho Establecimiento, a don Felipe Eliseo Villalta, en lugar de don Francisco Juárez. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 488 del Presupuesto vigente, desde el día 9 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

---

No. 221 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1935

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Médico del propio Establecimiento, al Br. Vital Napoleón Osegueda, en lugar del Br. Eliseo Santamaría, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº. 7 del Art. 485 del Presupuesto vigente, desde el día 12 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

---

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 456 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el establecimiento:

PARTE SEGUNDA

Art. 1º

Nº 12—Enfermeros: José Rodríguez en lugar de Manuel de J. Beltrán; Domingo Meléndez en sustitución de Ignacio Martínez; Antonia Chávez en subrogación de María pineda.

„ 13—Ayudantas de servicio: Josefa Caballero, Otilia Arévalo, Mercedes Mata, Susana Ochoa y Carmen Rivas en lugar de Juana Vásquez, Francisca Guzmán, Filomena Armas, Antonia Chávez y Catalina Dubón, respectivamente.

„ 15—Cocineras: Ana Salazar y Catalina Dubón sustituyendo a María Monterrosa y Otilia Arévalo.

Los nombrados devengarán, desde el 1º del corriente mes, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentado José Francisco Aguilar, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico de dos hectáreas diez áreas de superficie, situado en el lugar "La Joya", de esta jurisdicción, cultivado en pequeñas partes de huerta, árboles de café y frutales, lindando: al Oriente, con terrenos de Abel Tobías, cerco de piedra propio del titulante de por medio; al Sur, una parte con el río Tamulasco, comienza de la confluencia de la quebrada "Agua Sarca", pasando por un quebracho, quiebra de éste al Norte, sigue terreno de Antonio Guardado, dividiendo un paredón natural, pasa por una peñona rajada, de ésta quiebra recto por el pie del paredón

pasando por unas peñonas, sigue un piñal hasta topar con un cerco de por medio; al Poniente, con el mismo Abel Tobías, cerco de piedra y piña propio del solicitante de por medio; y al Norte, con terrenos de José Ohtmaro Alvarenga y el mismo Tobías, calle nacional de por medio. El inmueble descrito lo adquirió por compra a Sebastián y Paula Aguilar; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derecho real, ni está en proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José M. Alvergue.*—*J. Antonio Rivera,* Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Domingo Fuentes mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón del Cacao, de esta jurisdicción, de treinta hectáreas, lindante: al Oriente y Norte, con Aurora Reyes; al Poniente, con Miguel Fuentes; al Sur con Marcelino Sosa, calle de por medio; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las quince horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Humberto Colindres Andino*—*Federico Jirón h.,* Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Peñate, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro terrenos separados, que posee en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción; el primero, de once y media manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de María Quijano de Canjura; al Norte, con un camino vecinal; al Poniente, con el de Leonardo Chicas Flores; y al Sur, con el de don Guillermo Meléndez. Este terreno lo estima en quinientos colones. Segundo terreno de dos y media manzanas, lo aprecia en ciento cincuenta colones; linda: al Oriente, con el de Leonardo Chicas Flores; al Norte, con el de Manuel Blanco; al Poniente y Sur, camino en medio, con terrenos del solicitante. Tercer terreno, tiene de extensión manzana y media, cuyos linderos son: al Oriente, con el de Jesús Moreno; al Norte, con un camino vecinal; al Poniente, con otro camino vecinal y terrenos de Lucía Acosta; y al Sur, con el de Balbino Montes y Miguel Juárez, y lo estima en cien colones. El cuarto terreno tiene de capacidad dos y tres cuartos de manzana, lo aprecia en doscientos colones y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de Antonio Portillo; al Poniente, quebrada en medio con el de Marcos Calles; y al Sur, con el del expresado Portillo y el de Nicolás Chicas. Los predios descritos están divididos de los predios colindantes, por cercas de brotones y alambre, en partes propias y en otras de los colindantes. Los adquirió por compra a su madre Isidra García, libre de gravamen, y los posee quieta y pacíficamente sin interrupción, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Ricardo Sosa.*—*José Román Durán,* Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Servellón, padre, mayor de edad agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de dominio a su favor, de un solar urbano y dos casas situadas en él, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con solar y casa de José León Mendoza y Petrona Servellón, calle pública de por medio, mide diez ocho metros; al Norte, con solar urbano de Jesús Rosales y Brígida García, calle de por medio, y mide diez y ocho metros; al Poniente, con terreno rústico de Domingo García y Catalina Ardón, los divide camino del río El Naranjal, mide en línea curva, treinta metros; y al Sur, con solar de Juana Hernández, línea quebrada, brotones de por medio, mide cuarenta metros. Las casas miden diez y seis varas de largo por seis de ancho, con sus corredores; son teja montada sobre horcones, paredes de adobe. El solar está situado en el barrio El Calvario de este pueblo. No está en proindivisión con nadie; no está gravado con derechos reales; los colindantes son de este domicilio. Lo estima el interesado en quinientos colones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Torres G.*—*A. Artiga,* Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dorotea Pacheco de Cristales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en parte de árboles de café y huerta, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial o sean tres cientas cincuenta áreas, el cual linda: al Oriente, con terreno de José Inés Cienfuegos, y con el doctor Angel Batlle, camino de por medio; al Norte, con terreno de Angel Cuéllar, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipa Linares, que representa Federico Linares, barranca de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor Batlle, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, el colindante doctor Batlle, es del domicilio de Santa Ana, lo mismo que Linares, y los otros del de esta ciudad. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. M. Dueñas Z.*—*R. Canizales A.,* Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Torres Morales, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en una parte de árboles de cafetos y frutales y en la otra inculto, plano, de la capacidad de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y dos áreas y media, situado en el lugar denominado "La Bolsa", en el suburbio del barrio del Rosario de esta villa, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, cincuenticuatro metros, quebrada de por medio, con terrenos de la sucesión de Araceli Soto y de Norberto Morán, mojones esquineros; al Norte, mide en una parte setenta metros, con terrenos del mismo señor Morán cerco de piña y tapada de alambre del interesado y en la otra parte, veintinueve metros con terrenos del referido señor Morán, alambrado de por medio; al Poniente, cuarenticinco metros, con terrenos del mismo señor Morán y de Leonarda Menjívar, alambrado de por medio y postes esquineros; y al Sur, en una parte, treinta metros cincuenta centímetros con terreno de la misma Leonarda Menjívar, y en la otra parte sesentiocho metros cuarenticinco centímetros con terreno de Fulgencia Cornejo viuda de Castillo, alambrado de por medio una parte del interesado y la otra del colindante. El terreno descrito, lo hubo por posesión prescrita, lo posee quieta y pacíficamente desde hace diez años, no es sirviente, siendo dominante por tener la salida sobre el terreno de Leonarda Menjívar; no hay proindivisión ni carga real y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Evaristo Cartagena.*—*Alfonso Orantes,* Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Salguero Fagoaga, mayor de edad, escribiente y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Miranda; al Norte con solar de José María Mejía; al Poniente, con solar de Francisco Alfonso; y al Sur, con la calle nacional que conduce a Zacatecoluca; midiendo: al Norte y Sur, veinticinco varas castellanas por cada rumbo; y al Oriente y Poniente, cincuenta varas también a cada rumbo. Dicho predio lo adquirió por compra que hizo a la señorita Ildefonsa Muñoz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son todos de este domicilio. El predio no tiene carga ni derecho real, el que se crea con derecho que se presente en debida forma a manifestarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo a diez y seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Esteban Morales.*—*Benj. Cortés,* Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Candelario e Ildefonsa Pineda, quienes son mayores de edad y de este domicilio, el primero filarmónico y la segunda de oficios domésticos, pidiendo se les extienda título Municipal de dominio, de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, en la Calle "29 de Agosto", marcado con el número 18, con sus respectivas edificaciones, que mide y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Cruz Alvarenga, en cincuentitrés varas, y Juan Calles Melgar, en trece varas y media; al Sur, con casa y solar de don Miguel Valle Mancía, en sesentiséis varas y media; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Martín Chávez y Arcadia O. de Chávez, en ocho varas; y al Occidente, con casa y solar de Vicente García, en siete varas y media, haciendo constar: que en el centro de dicho terreno mide nueve varas y media. No es dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales a cargo o a favor de tercera persona. Lo estiman en la suma de tres mil colones y lo hubieron por herencia de su difunto padre Carmen Pineda, quien fué mayor de edad, filarmónico y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*P. Orellana.*—*Juan Quintanar,* Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado el doctor Francisco Calderón, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café, compuesto de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Limo" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Macaria Morán de Cashpal y Macaria Cashpal de Escamilla; al Oriente, con terrenos de las mismas señoras y de don Manuel Aristondo, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, también con terrenos de las señoras expresadas y terreno de don Francisco Morán y Morán, zanja ajena de por medio; y al Poniente, con terreno de don Pablo Aguilar, río de Nejapa de por medio; siendo los colindantes del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, con excepción del señor Morán y Morán, que es de este domicilio. El inmueble descrito no tiene ninguna carga real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Víctor E. Pineda*—*J. Sixto Granados,* Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, de condición árida, que posee de buena fe en el lugar "Los Quebrachos" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea sesenticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Galdámez, zanja honda con agua en el invierno de por medio; al Norte, con terreno de doña Ana Shönemberg de Boillat, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Portillo, dividiendo desde un mojón de piedra en línea recta por diseño de cerca de madera y piña de propiedad de la solicitante, hasta llegar a la esquina de una cerca de piña; y al Sur, con terrenos de la misma Marcelina Portillo y de Filomena Chicas, dividiendo en parte cerca de piña; y en otra camino de por medio hasta llegar donde se comenzó. No tiene carga ni derechos reales ni esta en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora de Boillat que es vecina de Usulután. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos Guerra Campos. Inocente Cerrato h.,* Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Inocente Henríquez, de setenta años de edad, de oficios domésticos, y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que hubo por compra a doña Clotilde Henríquez de Flores, quien fué mayor de edad, de oficios de su sexo y de este mismo domicilio, mide y linda el primero: al Sur, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Juan Calderón; al Oriente, cuarentitrés metros, con casa y solar de Paulina Alvarado de Quintanilla; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con solar de doña Anita Aguilar viuda de Cornejo; y al Poniente, cuarentitrés metros, con casa y solar de doña Tránsito viuda de Molina y en una pequeña parte, con doña Paulina Alvarado de Quintanilla, trascorrales propios de los colindantes de por medio. Es sirviente al rumbo Poniente, y dominante al Oriente. Al rumbo Sur, hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe, de doce metros cincuenta centímetros de frente, por nueve metros de fondo con todo y corredor. El segundo predio, mide y linda: al Oriente, veinte metros sesenticinco centímetros, con solar de Daniel Portillo y sucesión de Cayetano Ramos; al Norte, diecinueve metros once centímetros, con solar de la solicitante, brotones de tihuilote de ésta de por medio; al Poniente, veinte metros sesenticinco centímetros, con solar de la solicitante, brotones de ésta de por medio; y al Sur, diecinueve metros once centímetros, calle de por medio, con solares de Mercedes Ticas, Alfredo Jovel y Raimundo Osorio, divididos por los demás rumbos con trascorrales de los colindantes, existiendo por este último rumbo una casa-rancho y una mediagua de tejas y adobe, la primera, de frente mide, ocho metros setenta centímetros, y la mediagua doce metros de frente, por nueve metros de fondo con todo y corredor las dos, siendo este último predio descrito, sirviente al rumbo Poniente, y dominante al Oriente; aprecia el primero, en novecientos colones y el segundo, en quinientos colones, no tienen carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, siendo todos los colindantes mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Lázaro Cruz.*—*Isabel Santana,* Srio Into. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Lorenzo Ramos, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio y origen, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, en cuyo interior está construída una casa de habitación, de tejas, paredes de bahareque de cinco metros diez centímetros de largo, por cinco metros ochenticinco centímetros de ancho, inclusive el corredor, teniendo acotado por todos sus rumbos el solar con cercos de alambre; mide y linda: al Oriente, trece metros setenticinco centímetros con casa y solar de Soledad Posadas; al Norte, once metros veinticinco centímetros con casa y solar de María Linares, calle de por medio; al Poniente, trece metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Romualdo Elvira; y al Sur, nueve metros setenta centímetros, con casa y solar de Clovis Bonilla. Dicho solar lo adquirió por posesión de buena fe sin ninguna interrupción y lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Metapán, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Juan Ramón Calderón.*—*F. Jiménez,* Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Abraham Rivera, mayor de edad, agricultor, vecino de Comasagua, en concepto de Síndico Municipal de dicha villa, solicitando título de propiedad a favor de la Corporación que representa, de los siguientes inmuebles: Primero, una casa de lámina de zinc, techo y paredes del mismo metal, enladrillada de cemento, de veintiún metros veinte centímetros de largo por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, con el solar correspondiente, que mide y linda: al Norte, veintiún metros veinte centíme-

tros, calle de por medio, con la casa de la Escuela de niñas, perteneciente a la misma Municipalidad, y solar de doña Victoria de Hernández, que antes fué de doña Joaquina viuda de Martínez; al Oriente, calle de por medio, con el parque o Jardín Municipal, dieciocho metros ochenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Angela Vega, Laura viuda de Monge y don Jesús Hernández, padre, veintitrés metros cuarenta centímetros; y al Poniente, veintiún metros sesenta centímetros, con solar de doña Victoria de Hernández, anteriormente de doña Joaquina viuda de Martínez. En estas dimensiones queda incluído el solar de la Escuela de varones, que forma un solo cuerpo con el edificio de la Alcaldía. Segundo, otra casa construcción de madera, con techo, paredes y forro interior de lámina, entablada de madera, enladrillada de cemento y con un portal a la plaza, que sirve a la Escuela de niñas con el solar en que está ubicada, y que mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Luz Peña, once metros; al Norte, con la plaza pública, de propiedad Municipal, catorce metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de doña Victoria de Hernández, que fué de doña Joaquina viuda de Martínez, once metros cuarenta centímetros; y al Sur, con el edificio de la Alcaldía y Escuela de varones, calle de por medio, quince metros veinte centímetros. Tercero, otro solar urbano conteniendo dos casas, situado al Norte de la referida villa de Comasagua, una de las casas de construcción reciente y que sirve de Rastro Municipal, de madera, bajareque, sobre horcones y cubierta de lámina de zinc, y la otra de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; el solar tiene la forma de una escuadra con su vértice hacia el Sureste, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veintiséis metros veinte centímetros, calle de por medio, con la plaza pública e Iglesia Parroquial, representada esta última por el cura don Inocencio Pastor Alvarado; al Oriente, cuarentiocho metros sesenta centímetros, con solar de Juana Aguilar; al Norte, diecisiete metros veinte centímetros; al Poniente, veinticinco metros veinte centímetros; al Norte dieciocho metros ochenta centímetros, colindando por estos tres rumbos con terrenos de don Jesús Hernández, padre; y al Poniente, con casa de Evarista Martínez, veinte metros cuarenta centímetros. Cuarto, otro solar urbano que sirve de plaza pública, y mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros veinte centímetros, calle de por medio, con solares y casas de Luz Peña, Casa Conventual e Iglesia Parroquial, representadas por el cura párroco Inocencio Pastor Alvarado; al Norte, cuarentidós metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con casas de la Alcaldía Municipal, Evarista Martínez, don Jesús Hernández, padre, y doña Victoria de Hernández, antes de esta última de doña Joaquina viuda de Martínez; al Poniente, veinticinco metros, con casa de doña Aquilina de Colindres y doña Victoria de Zepeda; y al Sur, con solares y casas de doña Victoria de Hernández y Escuela de niñas, de propiedad municipal, treinta y nueve metros cuarenta centímetros. Y quinto, otro solar que sirve de parque o Jardín Municipal, frente al edificio de la Alcaldía, con las dimensiones y linderos siguientes, y que tiene la forma de un triángulo equiátero: al Poniente, veinte metros sesenta centímetros, calle de por medio, con la Alcaldía Municipal; al Noreste, calle de por medio, con casas de los señores Luz Peña, Carmen Alvarez y don Rafael Antonio Hernández, treintiséis metros cuarenta centímetros; y al Sureste, también calle de por medio, con casa y solar de Angela Vega, treintiún metros veinte centímetros. Todos los inmuebles descritos están situados en el centro de la villa de Comasagua; los aprecia aquella Corporación Municipal, conforme el respectivo inventario, en trece mil colones el primero, ocho mil el segundo, dos mil quinientos el tercero, y el cuarto y quinto quinientos colones cada uno; no tienen ningún gravamen real ni hay proindivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes, y los adquirió el municipio solicitante por posesión pacífica desde hace más de cincuenta años. Todos los colindantes son del domicilio de la mencionada villa de Comasagua. Lo que se hacer saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco. —*M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales*, Srio. 3

---

Joaquín Alvarado Cardona, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Fernando Rivera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, situados en el cantón Talchaluya, de esta jurisdicción. La primera, de dos hectáreas de medida superficial, linda: al Oriente, con terreno de Tomasa Aguilar, calle vieja de por medio; al Norte, terrenos de Ciriaco Landaverde y Margarito Valle, río Rancho Viejo de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Orellana, río Rancho Viejo de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Landaverde, cerca de sanjo y madera de por medio. La segunda, de una hectárea de medida superficial, linda: al Oriente, con terrenos de Susana Landaverde y Tomasa Aguilar; al Norte, con terreno de Ciriaco Landaverde, río Rancho Viejo de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Orellana, río Rancho Viejo de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Landaverde. No tienen carga ni derecho real a favor de otra persona; no están en proindivisión; las estima en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las diez horas del ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín A. Cardona.—José M. Guardado A.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito la señora Carmen Anaya de Rivera, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, compuesto de tres lotes cuyos linderos y dimensiones son: el primero, mide y linda: al Norte, diez metros quince centímetros, con otro terreno de su propiedad, que se describirá en segundo término; al Sur, nueve metros setenta centímetros, calle de San Miguelito, de por medio, o Vigésima Calle Poniente, con propiedad de Fidel Barahona; al Oriente, diez metros sesenta centímetros, con terreno de su propiedad, que aparece en segundo lugar; y al Poniente, trece metros, con la Iglesia vieja de San Miguelito. En este inmueble hay construída una casita. El segundo, mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros, con terrenos de don Angel Soler; al Norte, treintidós metros cuarenta centímetros, con fondos de María Cáceres y Andrés Bermúdez; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle de San Miguelito, de por medio, o Vigésima Calle Poniente, con propiedad de la Sociedad "Viaud Hermanos"; y al Poniente, en línea quebrada de tres rectas: la primera, de diez metros sesenta centímetros; la segunda, de diez metros quince centímetros; y la tercera, de treinta metros, lindando con el terreno primeramente descrito y con la Iglesia vieja de San Miguelito. Y el tercero, mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con propiedad del Dr. Miguel Angel Montalvo, en veinte metros; al Norte, calle de San Miguelito o Vigésima Calle Poniente, de por medio, con propiedad de Bernarda Burgos, en veintidós metros; al Poniente, veinte metros, con propiedad de María Muñoz; y al Sur, veintitrés metros, con predio del Dr. Miguel Angel Montalvo. Los tres inmuebles descritos los hubo por compra a los señores Carlos López Serarols y Francisco Gavidia; no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión con ninguna otra persona, ni tienen cargas ni derechos reales. Los estima en la cantidad de un mil colones, el primero, el segundo, en quinientos colones y el tercero, en cuatrocientos colones. Lo cual se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treintiséis.—*Roque J. Bonilla.—Lisandro Flores B.*, Srio. 1

---

# Títulos supletorios

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Teodoro Irabeta, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un predio rústico, como de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas y veinte áreas; terreno que perteneció a la extinguida hacienda "San Juan del Padre" y en el punto "Poza Zarca", jurisdicción de la misma villa de Santa Clara, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y de don Jesús Vaquerano, cerca de alambre de por medio, sirviendo de mojón un montón de piedras que está donde principia el cerco y siguiendo la cerca dicha para el Norte, al enganche de dos cercas de piedra que está a la orilla de una quebradita; al Norte, con terrenos que fueron de Emilio Amaya y hoy de Matilde Amaya, cerca de piedra en medio, que parte del enganche de Oriente a Poniente a una peñona que sirve de mojón esquinero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paula Amaya, representada por doña Santos de igual apellido; y al Sur, con terreno de Matilde Amaya, cerca de alambre en medio; de un montón de piedras siguiendo recto por la falda de una loma a otro mojón de piedras. Dicho inmueble lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Emilio Amaya, el día cinco de octubre de mil novecientos veinticinco; Amaya fué labrador, de veintidós años de edad y vecino de Apastepeque, aunque propiamente lo era de Santa Clara. Que unida la posesión del peticionario a la de su antecesor, tiene más de diez años de poseerlo, de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes del domicilio de Santa Clara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz*, Srio. 2

---

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Eligio Quinteros, mayor de edad, jornalero, del domicilio de la villa de Dolores, solicitando en su propio nombre, título supletorio de un terreno rústico denominado "Cerro Pando", situado en el cantón Rincón, jurisdicción de la villa referida, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, o sean dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Enrique Rosa, divididos desde la cima del Cerro Pando, línea recta a una mesita, siguiendo recto a una puerta contigua que está en el cerco que divide con el terreno que fué de Genaro Meléndez, hoy de Julián y Anacleto Callejas; al Sur, con terreno del solicitante Eligio Quinteros, divididos por mojones de piedra; al Poniente, con terreno que fué de Genaro Meléndez, Julián y Pablo Callejas, hoy del último y Cleto Callejas, divididos por cerco de piedra; y al Norte, con terreno de Pablo y Anacleto Callejas, divididos por las sinuosidades de cerca de piedra hasta llegar al extremo Oriente de la loma cascajosa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares*, Srio. 2

---

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan José Sanabria, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de dos porciones de terreno rústico, acotadas con cercos de alambre y piña, ubicadas en el sitio "Solas Tencoa" cantones San Juan y Aldea Zapote, de esta jurisdicción, respectivamente, descritos, así: 1o. Un terreno como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, en cuyo interior hay una casa y cocina de bahareque y un camino hacia el Poniente, como de cinco metros de ancho, por quinientos metros de largo, que atraviesa dicho lote, de propiedad de don José Horta, que sirve de tránsito para unos terrenos de éste, que linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Herrera y Francisca Galdámez; al Norte, con terreno de Asisclo Sanabria y Presentación Herrera, camino vecinal de por medio con el primero; al Poniente, con terreno de Angel y Braulio Antonio Figueroa, quebrada de por medio en parte con Angel y camino vecinal de por medio con Braulio Antonio; y al Sur, con cerro "El Tajado" de don José Horta y terreno del peticionario. 2o. Otro terreno como de dos hectáreas diez áreas de extensión, con casa y cocina en el interior de igual construcción, lindante: al Oriente y Sur, con Vicente Galdámez, camino de por medio por el primer rumbo; al Norte, con María Flores, camino de por medio; y al Poniente, con José Acosta y Francisco Cortés. El sitio "Solas Tencoa", linda: al Oriente, sitio San Rafael Carrizal; al Norte, el de San Juan Calera; al Poniente, hacienda de Belén; y al Sur, con la de San Juan Bautista. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio. 2

---

# ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Felipa Lovo de Martínez, quien falleció en esta ciudad el primero de septiembre del corriente año, de parte de Melitón del Carmen, Lucas de Jesús, Simona Adolfina y Rafaela del Rosario, todos de apellido Martínez, en concepto de hijos legítimos de la causante, y por parte de Sara Martínez, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Arturo de Jesús Martínez, en su concepto de hijo legítimo de la misma causante. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.— *M. de J. Mena.—J. Hernández M.*, Srio. 1

---

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Evarista Lemus viuda de Cruz, quien falleció el nueve de junio retropróximo, en Chancabrito, jurisdicción de La Reina, de parte de Alejandro, Eiurdo, Atanasio, María de los Angeles, Adrián, Rosalía y Alberto, todos de apellido Cruz; y Antonio María Maldonado: los siete primeros como hijos legítimos de la causante y el último por derecho de representación de su madre legítima Juana Antonia Cruz, quien fué hija legítima de la misma causante; habiéndose nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srio. 1

---

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Mario César y Marco Tulio Magaña, la herencia abintestato que les ha deferido su extinta madre legítima María Catalina Salazar viuda de Magaña; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de las seño-

ras Teresa y Juana Esquivel, fallecidas en la villa de La Libertad, el diecinueve de mayo de mil novecientos diez y el treinta de junio de mil novecientos cinco, en su orden, por parte del señor don Juan Salazar, padre, como cesiona rio de los derechos hereditarios que en ambas sucesiones correspondían a los señores Ricardo, Humberto y Manuel de Jesús, todos de apellido Esquivel, en su carácter de hijos legítimos de la susodicha señora Teresa de igual apellido, esta última que les trasmitió a los cedentes la herencia instestada de su madre legítima doña Juana Esquivel, por lo que la aceptación de que se trata, se extiende a esta sucesión, o sea a la señora Juana Esquivel; y se ha conferido al aceptante la administración y representación de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones legales, interinamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinticinco.— J. *Peralta L.* —*Vicente Uribe*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Pablo Villalta, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa legítima Paula Jovel, falleci da en esta ciudad el día dos de junio próximo pasado; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.- *Salomón Portillo Z.* —*Miguel R. Carballo*, Srio. 2

---

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Miguel Saravia, de parte de su cónyuge sobreviviente Matilde Coreas, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Rivera R.*— *J. Arturo Carranza*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ignacio Preza fallecido el seis del mes en curso, en el cantón "Los Amates", de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Dolores Maradiaga, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinticuatro.—*J. Peralta L.*—*M. Angel Uribe*, Srio. 2

---

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Bonifacio Monroy, de parte de sus menores hijos naturales Crisanto y Ernestina Gómez Monroy, representados éstos por su madre natural Fidelia Gómez y se ha nombrado a los aceptantes, en su carácter indicado, por medio de su representante legal, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.— *Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don César Bonilla Marroquín, de parte de sus hijos legítimos señores José y César Bonilla Marroquín Azucena, a quienes se ha nombrado administradores, y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día ocho octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.*— *A. J. Castillo*, Srio. 3

---

# DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha ocho del presente mes, han sido declarados herederos, abintestato del señor Macario Meléndez, las señoras Emiliana Antillón viuda de Meléndez, María Estebana y María Rosario, las dos de apellido Meléndez, la primera como cónyuge sobreviviente y las últimas como hijas legítimas del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—C. *Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srio 1

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los bienes que dejó la señora doña Dominga García viuda de Choto, el señor don Elías Choto Cruz, en su concepto de hijo de la expresada señora; habiéndosele conferido al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Marcelina Pérez de Lozano; y se ha nombrado curador de ella a don Julio César Cerna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y tres cuartos del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González.*—*José E. Luna*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y media de este día, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Filadelfo Pérez, a su hijo legítimo Fidel Pérez, en este concepto y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en la misma sucesión a Cleofas Vásquez y Margarita Pérez, en el carácter los cedentes de cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente, del prenotado difunto, quien falleció el día veintidós de enero de mil novecientos siete, en la población de Sensembra, de esta jurisdicción. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Quintanilla.*—*Rogelio Batzal*, Srio. 2

---

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, a las once horas, se ha declarado yacente la herencia del difunto Francisco Herrera quien falleció en la ciudad de Jiquilisco, el día ocho de septiembre recién pasado; se ha nombrado curador de la herencia de que se trata a don José Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González.*—*José E. Luna*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del veinticuatro de julio de este año, se han declarado herederos de la herencia intestada que a su defunción dejó Benito Cuchilla Marín, quien falleció el siete de diciembre del año próximo pasado, en el barrio El Centro de la villa de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio, a la señora Dolores Valle viuda de Cuchilla, por sí y como representante de sus menores hijos Víctor Gilberto, José Efraín y Edith Rubidia, todos de apellido Cuchilla, por haber transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. No se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión a la heredera declarada, por aparecer de autos que hay otra persona que tiene derecho a la misma herencia y se le conferirá hasta que rinda fianza en cantidad que calculará en su oportunidad este Tribunal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Selva.*—*Franco. O. Líévano*, Srio. 2

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha ocho de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato del señor Francisco Perich Olive, su cónyuge sobreviviente doña Josefa Franco de Perich, a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión en cuanto a los bienes situados en esta República. El causante falleció en Barcelona, España, el día dieciséis de febrero del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.* —*J. Manuel Nerio*, Srio. 2

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de doña Manuela de Vicente viuda de Amaya, a las señoritas María, Carmen y Venancia, conocida por Anita, todas de apellido Amaya y de Vicente, a quienes se ha conferido la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srio. 2

---

# CURADURIA

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de hoy, se ha nombrado curadora interina de oficio, de los menores María del Tránsito, María Sofía, Gonzalo y María Nieves Cristina, todos de apellido Escobar, a la señora Jesús Salinas. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de los menores expresados.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas.*—*Florentino Leiva*, Srio. 2

---

# EMPLAZAMIENTOS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Martínez, originario y vecino de la villa de Ozatlán, para que, en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Delfino Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están en capturar al reo mencionado, y los particulares, denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González.*—*José E. Luna*, Srio. 1

---

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente José Eliseo Argueta, vecino de Joateca, para que, dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones a Bonifacio Claros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Inocente Cerrato, p.*—*Inés I. González*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Heriberto y Daniel Jovel, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, por el delito de lesión grave en Leonardo Moreno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Portillo.*— *Miguel R. Carballo*, Srio. 1

---

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Hernández, de veintidós años de edad, soltero, filarmónico, originario de Jiquilisco, vecino de esta ciudad; cuerpo en general, delgado, de un metro setenta centímetros de estatura, color trigueño, nariz perfilada, pelo negro liso, imberbe, hijo de Isabel Hernández y Clemente Robles, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción de la Banda del 13º Regimiento de Infantería, de planta en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las quince horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Gonzalo Oliva N.*—*Andrés Novoa*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Flores, vecino de Antiguo Cuscatlán, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa cri-

minal que se le instruye, por el delito de lesiones en Cecilio Rodríguez o Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente, tanto a las autoridades civiles, como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco. — *J. Peralta L.— Vicente Uribe*, Srio. 2

---

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Guevara, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fabio Alvarenga Roldán. Se hace presente a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Matilde Gómez, vecina de Huizúcar, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Francisco Miguel; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe*, Srio. 2

---

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Aguirre, vecino de Nuevo Cuscatlán, procesado por lesión en Eduvigis Aguirre, para que en el término de quince días se presente a las cárceles públicas o a este Tribunal, a manifestar su defensa en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto militares como civiles, la obligación de capturar y remitir a este Juzgado a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Peralta L.— Vicente Uribe*, Srio. 2

---

## SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta Alcaldía se venderá en pública subasta, dos bueyes, un blanquizco con un fierro en el anca, lado derecho, ilegible; y el otro, prieto, cabos abiertos, sin fierro; los que fueron presentados por el administrador de la hacienda "San Antonio de Silva", el día de ayer, por encontrarlos en aquella hacienda perjudicando. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.— Federico Fanes, h.*, Srio. 1

---

Francisco Pastor Gómez, Juez de Paz de esta población por ministerio de ley,

Al público hace saber: que se venderá en pública subasta el lote No. 100, de la hacienda nacional "Santa Rosa", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, cien metros, con lote No. 61, camino de diez metros de ancho de por medio; al Este, ciento noventicinco metros, con lote No. 101; al Sur, cien metros, con lote No. 114; y al Oeste, ciento noventicinco metros, con lote No. 99; siendo su valor ciento treintinueve colones veintiocho centavos. Esto de conformidad con el Art. 4o. del Decreto y Reglamento para la adjudicación de lotes en terrenos de propiedad nacional. Lo que se da a conocer al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: El Chilamatal, a las catorce horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Francisco P. Gómez.—Gil. Fonseca T.*, Srio. 2

---

## Patente de invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora Susana Atehortua de Garces, de la ciudad de Manizales, República de Colombia, solicitando patente de invención por el término de diez años a favor de su poderdante dicha para un invento denominado "Mesa de gravedad para la selección de granos "Santa Lucía" sistema Juan J. Garces", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Síndico Municipal de esta ciudad y continuada por el procurador judicial don Fernando Nicolás Coreas, como apoderado de la expresada Municipalidad, contra la señora Sara Valenzuela, en cobro de setentiocho colones ochentiocho centavos, que adeuda de impuestos municipales, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio de San José Guayabal, de esta ciudad, de propiedad de la ejecutada, siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, trece metros setenta centímetros, con Simón Munguía; al Sur, la misma medida del Norte, calle de por medio, con Benjamín Avilés; al Oriente, once metros setenta centímetros con Gonzalo Gamero; y al Poniente; trece metros, con solar de Joaquina Castro; el solar está cultivado de árboles frutales y madera de construcción. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Quezaltepeque, a las catorce horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Mariano R. López.—E. V. Alvarado*, Srio. 2

---

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Giammattei, como apoderado de la casa "Davidson Hermanos", de esta plaza, contra la sucesión de doña Isabel Lemus Garza, representada por el menor Fernando Gálvez, quien a su vez está representado por su madre ilegítima Socorro Gálvez, por deuda de dinero: se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles situados en la ciudad de Coatepeque, que siguen. Un solar urbano en el barrio de San José, que mide y linda: al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de la sucesión de Bernardo Mancía; al Sur, catorce metros cuatrocientos veinte milímetros, con el de Lorenzo de Paoli, calle en medio; al Oriente, veinte metros cuatrocientos ochentidós milímetros, con el de la misma sucesión Mancía; y al Poniente, en línea quebrada, en ángulo recto, con solar de Domingo García, en nueve metros seiscientos catorce milímetros y con solar de Ruperto Hernández, con diez metros ochocientos sesenta milímetros. Una casa y solar urbanos, en el mismo barrio indicado, que miden y lindan: al Oriente, diez y ocho metros ochocientos diez milímetros, con finca de Jesús Rivera López; al Norte, diez metros treintidós milímetros, con propiedad de la sucesión de Eduardo Ramos; al Poniente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, calle en medio, con solares de Estebana Polanco y Bibiano Hernández; y al Sur, diez metros treintidós milímetros, con la de Eulogio Carranza, calle en medio. Y otra casa y solar urbanos, en el barrio del Centro de aquella ciudad; la casa es de tejas, paredes de adobe, de once metros sesentisiete milímetros de Norte a Sur, por veinte metros novecientos milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, calle en medio, con la de Ruperto Hernández; al Norte, mediando pared, con la de Socorro Gálvez; al Poniente, con la de Eugenio Mancía; y al Sur, calle en medio, con la de Carlota viuda de Mancía. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.— Salv. García*, Srio. Int. 2

---

## LICITACIONES

La Alcaldía Municipal de esta villa, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo Nº 1,134, de fecha 28 de septiembre último, saca a licitación pública, la limpieza del Cementerio público de esta villa, con la base de c. 48.00, cuarenta y ocho colones, de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| Cementerio, cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas | ¢. 48.00 |
| Suma | c. 48 00 |

La limpieza se hará de todo el terreno que está ocupado y designado para el Cementerio, comprendiendo los cercos que lo circundan, incinerando las basuras; debiendo estar terminado este trabajo lo más tarde el treinta del corriente mes.

El pago se hará a la terminación del trabajo. El contratista rendirá fianza por igual valor consignado para el trabajo. Se admitirán posturas quince días después de la publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Saravia.-Gonzalo Valle A.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Número 1168 de dos del presente mes, se saca a licitación pública la reparación de los Caminos Vecinales de esta jurisdicción, de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| El que conduce a San Luis de la Reyna en un trayecto de seis kilómetros | C. 115.50 |
| El que conduce a Sesori-distancia 7 kilómetros | „ 99.00 |
| El que se dirije a Guatajiagua, trayecto cinco kilómetros | „ 57.00 |
| El que va al Cantón "San Juan", distancia cuatro kilómetros | „ 57.00 |
| El que va al Cantón "San Cristóbal", ocho kilómetros | „ 99 00 |
| El que va al Cantón "Guanaste", cuatro kilómetros | „ 57.00 |
| El que va al Cantón "Volcán", ocho kilómetros | „ 99.00 |
| Total | C. 583.50 |

La reparación de los Caminos dichos consistirá en rellenos con cascajo y piedra en varios puntos en donde se han formado zanjas intransitables, ampliación de caminos en varios trayectos, construcción de desagües, cunetas, retiro de piedra suelta y deshuaje de arboledas. El contratista rendirá fianza por la cantidad autorizada. El pago se hará por planillas semanales conforme se vayan recibiendo a satisfacción de la Municipalidad. El trabajo durará dos meses a partir de la celebración del respectivo contrato. Se admiten propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial. En esta Alcaldía se darán más detalles.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos Guerra Campos. —Inocente Cerrato h.*, Srio. 1

---

Santiago Rivas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, número 1179, de fecha 4 del corriente, se saca a licitación pública la construcción de los muebles y adquisición de los útiles de enseñanza para el servicio de la Escuela de niñas "Eulogia Rivas", de esta ciudad, conforme el presupuesto que a continuación se detalla:

| | |
|---|---|
| 1–Armario de madera de cedro, de dos varas, | C. 24.00 |
| 4–Percianas para puertas | „ 12.70 |
| 2–Percianas para balcón | „ 4 00 |
| 3–Bancas de madera blanca, de cuatro varas, | „ 7.65 |
| 3–Mesas pupitres | „ 12.00 |
| 3–Sillas corrientes | „ 6.00 |
| 1–Rótulo pintado de un frente | „ 5.00 |
| 2–Cajones para depósito de basuras | „ 1.00 |
| 1–Compás de madera, una escuadra en ángulo, una regla de dos varas, un sello con su correspondiente almohadilla, un metro lineal y una vara española | „ 11.35 |
| 1–Caja de sólidos geométricos, inclusive Dm. cúbico | „ 43 00 |
| 1–Libro de actas y otro de inventario | „ 6.00 |
| 2–Huacales de hojalata, una docena de vasos, un tonel para depósito de agua, una carpeta y una docena de papel carbón | „ 17.90 |
| Total | C. 150 60 |

Ciento cincuenta colones sesenta centavos, cuya suma se tomará de la partida del 50|o a favor de la Instrucción Pública Primaria. El pago se hará por la Tesorería de este Municipio por planillas semanales debidamente legalizadas. El contratista deberá rendir una fianza por la cantidad de ciento cincuenta colones sesenta centavos por medio de persona abonada que tenga bienes raíces saneados para garantizar el cumplimiento del contrato. El material que se empleará para la construcción de los muebles debe ser madera de cedro, pintados con barniz de brocha y los útiles de enseñanza de la mejor calidad; la Alcaldía dará todos los pormenores al respecto. El contratista debe entregar el trabajo de los muebles y demás útiles dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se celebre el Contrato, el cual será sometido en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación. Las personas que tengan interés pueden presentar sus propuestas hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.— *Santiago Rivas.— Antonio M. Díaz*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1,180 de fecha 4 de este mes, "Diario Oficial" Nº 222 de 9 de este mismo mes, saca a licitación el trabajo de reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, conforme el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 1o.–El que conduce a los cantones "Tunalmiles", "Cruz Grande" y "Tapalhuaca", en un trayecto de ocho kilómetros | C. 150.00 |
| 2o.–El que conduce a los cantones de "Tres Ceibas" y "Cangrejera", en una distancia de ocho kilómetros | „ 150.00 |
| 3o.–El que se dirige a los cantones "Chorro Arriba" y "Chorro Abajo", en una longitud de seis kilómetros | „ 100.00 |
| Total | C. 400.00 |

La reparación de los caminos detallados, consistirá en

rellenos de cascajo y piedra en puntos intransitables y hechura de cunetas y desagües.

La fianza que rendirá el contratista para responder por el cumplimiento del contrato, deberá ser por la suma autorizada para los trabajos. El pago se verificará por planillas semanales, conforme la obra se vaya ejecutando y quede recibida a satisfacción de la Municipalidad, imponiendo ésta al contratista, la multa de diez colones por cada falta en que incurra.

El trabajo durará cinco semanas a partir de la celebración del respectivo contrato y se admitirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de esta licitación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato. Esta Alcaldía suministrará más detalles a quien los solicite.

Alcaldía Municipal de Izalco, a once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. Vega B.*—*C. B. González*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que previamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1 056, del 6 de septiembre anterior, "Diario Oficial" número 199 de fecha once de dicho mes, se saca a licitación pública, la reparación del edificio municipal que ocupa la Escuela de niñas de este pueblo, conforme el detalle de gastos siguiente: reconstrucción de las paredes de tabla, así:

| | | |
|---|---|---|
| Mano de obra | C. 18.00 | |
| Seis libras de clavos | „ 2 22 | |
| Trientiséis tablas de conacaste de cuatro varas de largo, por media vara de ancho, inclusive el flete y costanera que se ocupe | „ 44.00 | C. 64.22 |
| Reconstrucción del enladrillado del piso, mano de obra | C. 10.50 | |
| Seiscientos ladrillos de barro | „ 18.00 | |
| Doce medios de cal | „ 5.00 | „ 33.50 |
| Total | | C. 97.72 |

Las tablas deberán ser cepilladas; la duración del trabajo será de cuarenta días. Servirá de base para la contrata la suma de noventa y siete colones setentidós centavos; el pago se hará por la Tesorería Municipal de este pueblo, en dos contados y por recibos legalizados, el primero de sesenta y cuatro colones veintidós centavos, al recibirse las paredes reconstruídas; y el segundo, de treintitrés colones cincuenta centavos, al recibirse el enladrillado del piso, también reconstruído. El contratista deberá rendir fianza por la cantidad de noventa y ocho colones, de persona abonada y que tenga los bienes saneados. La contrata se someterá a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a las catorce horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinticinco. —*Santiago Guardado S.*—*Moisés Hidalgo*, Srio. 2

---

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Cumplimentando lo ordenado en el acuerdo No. 930 del 14 del mes corriente, del Supremo Poder Ejecutivo, por el cual se da autorización a la Municipalidad de esta ciudad, para llevar a cabo dos limpias del local del cementerio público de esta ciudad, saca a licitación pública dicho trabajo, en la forma siguiente:

| | |
|---|---|
| Deshierbo de 64 tareas de 10 brazadas cada una, a C. 0.50 tarea, que deben hacerse, a más tardar, la primera quincena de septiembre próximo entrante | C. 32.00 |
| Por la limpieza de la parte de calle frente a dicho cementerio, y botadas de basuras del interior de dicho recinto | „ 3.00 |
| | C. 35.00 |

Total treinticinco colones, cantidad que ha sido autorizada y que servirá de base para la contrata.

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal de esta Alcaldía, a la presentación del correspondiente recibo, debidamente legalizado y después de haberse recibido el trabajo a satisfacción de esta Municipalidad.

El contratista debe rendir fianza por la expresada suma autorizada, y ésta debe ser en legal forma, con persona poseedora de bienes raíces. Se recibirán propuestas hasta el veinte del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. M. Dueñas Z.*—*R. Canizales A.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,135, publicado en el "Diario Oficial" No. 214, del 28 de septiembre pasado, esta Municipalidad saca a licitación pública, bajo la base de ciento ocho colones el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, que a continuación se detallan así: El que de esta población conduce a las poblaciones de Cuisnahuat y Teotepeque y los que conducen a los cantones Miramar, Azihoya, Gigantal, San Luis, Paso de Canoas, El Corozal y Acachapa, los cuales comprenden en conjunto una extensión de cincuentiséis kilómetros. El expresado arreglo de los caminos en referencia consiste en la reapertura de desagües y relleno de hoyos y zanjos que se encuentren. Los trabajos empezarán en la primera semana de noviembre y terminarán en la última semana del mismo mes, siendo los pagos por planillas semanales, debidamente legalizadas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, que presenten sus propuestas hasta el día veintiocho del corriente, fecha en que se rematará en el mejor postor el arreglo de los caminos relacionados. El contratista deberá rendir fianza por la misma cantidad autorizada.

Para más informes, entenderse con el suscrito.

Alcaldía Municipal de Ishuatán, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Benjamín Cornejo*—*A. Molina h.*, Srio. 3

---

Rosendo Irula, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,158, de fecha 30 de septiembre último y trascrito por el señor Gobernador Departamental en oficio No. 1248 de fecha 4 del corriente mes, ha sido autorizada esta Municipalidad para sacar a licitación pública los trabajos de reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, y son los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| El que del cantón San Nicolás pasando por el de Cotumayo conduce a la ciudad de San Vicente, en una extensión de ocho kilómetros | C. | 80.00 |
| El que del mismo cantón San Nicolás conduce a San Felipe, en un trayecto de tres kilómetros | „ | 30.00 |
| El que de San Juan de Merinos se dirige al cantón San Jacinto, en un trayecto de seis kilómetros | „ | 60.00 |
| El que del cantón San Felipe conduce al de San Jacinto, en una longitud de siete kilómetros | „ | 70.00 |
| Total | C. | 240.00 |

La reparación de los caminos consiste en hacer los desagües, cunetas y muros de piedra, empedrar los hoyos, secar los pantanos, cubriéndolos con piedra y talpetate y poniéndolos en ambos lados. La base para la contrata es la misma calculada para cada trayecto, que da un total de doscientos cuarenta colones, suma autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo.

El contratista o empresa rendirá fianza por la suma autorizada a satisfacción del Municipio; los pagos se harán por planillas semanales y conforme el número de kilómetros reparado y recibidos por el Síndico Municipal, en la Tesorería Municipal, del fondo de caminos vecinales.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente cartel, fecha en que se ajustará con la persona que ofrezca mejores propuestas.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Rosendo Irula.*—*Andrés I. Amaya*, Srio. 3

---

Rosendo Irula, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,160, de fecha primero del corriente mes, y trascrito por el señor Gobernador Departamental en oficio No. 1,249 de fecha cuatro del mismo mes, ha sido autorizada esta Corporación Municipal, para llevar a la práctica la limpieza interior y exterior del Cementerio y la reparación de los muros que lo circundan, y que saca a licitación pública bajo la base de cincuenta colones, cantidad autorizada conforme el detalle siguiente:

| | |
|---|---|
| Limpieza interior: peina negra y sacar la basura al lugar acostumbrado | C. 30.00 |
| Limpieza exterior | „ 5 00 |
| Reparación de los muros cubriéndolos con tejas y compra del material | „ 15 00 |
| Total | C. 50.00 |

El trabajo relacionado será a satisfacción del Municipio y el contratista está en la obligación de rendir fianza por la cantidad autorizada sin anticipar ninguna suma. Los demás datos los suministrará la Secretaría Municipal. Se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes, fecha en que se ajustará la contrata con el mejor postor.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rosendo Irula.*—*Andrés A. Amaya*, Srio. 3

## Licitación No. 379

(Segunda publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del señor Bodeguero General del Ramo de Fomento, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del 4 del corriente mes, conocimiento Nº 213, se saca a Licitación pública el suministro de (10,000) diez mil bolsas de Cemento Portland Artificial, de alta calidad y que servirá para los trabajos de las Carreteras Troncales de la república.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 7 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Licitación No. 380

[Tercera publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Policía, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 17 del mes de septiembre próximo pasado, conocimiento Nº 193, se saca a licitación pública, el suministro de (146) ciento cuarentiséis cascos, tipo de corcho y reglamentario de la Policía Nacional, los cuales servirán para los elementos que integran el referido cuerpo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad, libres de derechos consulares y aduanales, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de los referidos cascos.

Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 25 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las condiciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

## AVISO

Se pone en conocimiento del público y de las dependencias oficiales, que la Proveeduría General del Gobierno y el Almacén General del mismo, se han trasladado al antiguo edificio que ocupó el Hospicio de Huérfanos y que durante las Olimpiadas se llamó "Casa Méjico", cuya dirección es 6a. Calle Poniente, frente a la Iglesia de El Calvario.

San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco. 5—5

# AVISO

La Secretaría de Hacienda pone en conocimiento de los interesados que el impuesto de diez centavos oro americano, establecido por Decreto Legislativo Nº 110, de fecha veinticinco de septiembre último, y publicado en el Diario Oficial correspondiente al 30 del mismo mes, será aplicado a los sacos o costales que se utilicen para la exportación y que no hayan sido fabricados con materias primas nacionales, exceptuándole únicamente:

a] los que procedan de las existencias que hubiere ya en el país,

b] los que vinieren ya de camino, y

c] los que se remitan con destino directo a esta República antes del día 13 del mes en curso.

Para el mejor control de las exenciones mencionadas y de conformidad con el Art. 4º del citado Decreto, la misma Secretaría tiene a bien disponer lo siguiente:

1º-Todo aquel que pretendiere hacer valer alguna de las exenciones comprendidas bajo las letras "B" y "C" estará en la obligación de manifestarlo así, por escrito, a la Dirección General de Contribuciones, dentro del improrrogable plazo de quince días contados desde la fecha en que se haga la tercera publicación de este aviso, especificándose, en forma detallada, el número de sacos, país de origen y los demás datos que sean pertinentes.

2º—Antes de solicitarse en las Aduanas de la República el registro de los sacos cuya exención se alegue, los importadores deberán presentar a la referida Dirección General el reconocimiento de embarque respectivo y factura consular; y aquella Oficina, encontrando que dichos documentos se refieren a costales de que se le hubiere dado aviso en la forma y tiempo expresados en el número anterior, y además que su fecha es anterior al día 13 del corriente mes, autorizará a la Aduana respectiva para que pueda verificar el registro correspondiente sin aplicar ninguna clase de marcas o contraseñas especiales a los sacos de referencia.

En caso contrario, o sea cuando no se hubiere dado el aviso de que trata el número primero, o que el conocimiento de embarque fuere de fecha posterior al día 12 del mes en curso, la Dirección General dispondrá que el registro se verifique aplicándose a cada saco importado una marca especial con tinta indeleble y de tamaño suficiente, a fin de que en cualquier tiempo pueda saberse que tales sacos no están comprendidos en la exención establecida en el Art. 3o. del Decreto mencionado.

3o.-También serán marcados en la forma prescrita en el número anterior, aquellos sacos cuyo registro se solicite sin que la Dirección General de Contribuciones hubiere examinado previamente el conocimiento de embarque respectivo y dado la autorización para la no aplicación de marcas.

4o.-Las Aduanas de la República aplicarán y liquidarán el impuesto, en la forma establecida en el Art. 2o. del Decreto, cuando los artículos que se trate de exportar estuvieren contenidos en sacos o costales que hubieren sido marcados conforme lo dicho en los números anteriores.

5o.-Cuando los sacos de manufactura extranjera ingresen al país por la vía terrestre, no se podrá verificar el registro respectivo sin que la Dirección General de Contribuciones, después de determinar si se trata o no de sacos comprendidos en la exoneración, haya dispuesto que dicho registro se practique con o sin la aplicación de marcas, para los efectos consiguientes.

6o.—De todo registro de sacos que se practique, ya sea con la aplicación de marcas o sin ella, conforme se dispone en los números anteriores, las Aduanas de la República darán inmediato aviso a la referida Dirección General, especificando el número de sacos registrados.

7o.—Finalmente, a partir del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis, se aplicará el impuesto de diez centavos oro americano a todo saco o costal que se utilice para la exportación y que no haya sido fabricado con materias primas nacionales.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco". 3-2

# Aviso

**Servicio de Aguas de la Doble Vía**

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15-6

# Aviso

**Lista de cadáveres que serán exumados en este Cementerio por haber cumplido el término legal sin que los interesados hayan pagado los rescates respectivos de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento General vigente.**

Copertina v. de Zepeda,
Reyes Pleitez,
Rubén Martínez,
Rorsario Valencia,
Máxima Chávez,
Francisco Macías,
Serapio Varela,
José María Chicas
Celia Chico,
Salvador Valdéz,
Francisco Aragón,
Cruz Rosales de Chico,
Jesús Henríquez,
Máximo Hernández,
Eusebio Hernández,
Leonarda Elías de Quintanilla,
Jesús Chico,
Francisco Henríquez,
Ireneo Solórzano,
María Reina de Castellanos,
Napoleón Guillén,
Juana Rivas de Dueñas,
Juan Zepeda,
Narciso Martínez,
María Barquero,
Rafael Andino, hijo,
Juan Andino,
Juan Castro Palomo,
María Estrada,
Gertrudis Amador,
Francisco Gruz,
Joaquín Cuillén,
Rafael Moreira, hijo,
Modesto Sánchez,
Francisco Sánchez,
Salvador Aguilar,
Rafael Barquero,
Rafael Andino, hijo,
María Paz Castro,
Micaela Estrada,
David Carranza,
Evaristo Elías,
María Hernández Cabezas,
Marcos R. de Moreira
Carlos Hernández Cabezas,
David Rodas,
Soledad Avilés,
Pablo F. Rodríguez,
Ignacio Castellanos,
Juana Ramos de Barquero,
Juan Castro Bulnes,
Salomé Bermúdez de Inglés,
Atiliano Angel,
Rosa R. Angel,
Gerarda de la Cruz de Navidad,
Margarita Dueñas de Ramírez,
Josefa v. de Andino,
Potenciano Rosales,
Juan Sigüenza,
Luz Cabezas de Hernández,
Serapio Dureñas,
Dolores Escobar,
Ursula Montes de Quintanilla,
Salvador Vargas Mejía,
Antonio Baires,
Rosenda Gómez,
Máxima Fernández de Renderos,
Magdalena Rivas de Rodas,
Anita Bulnes de Olmedo,
Desideria D. Angel,
Perfecta Angel,
Nicolás Navidad,
Victoria Quintanilla,
José Serapio Varela,
Mártir de la Cruz,
Concepción Calderón,
Margarita de Rivera,
Cirila Santos,
Agustín Artiga,
Manuel Cabezas,
Virginia Rojas,
Josefa A. Merino,
Tomasa Muños,
Rita Rivas,
Antonio Muños,
Nemesio Meléndez,
Gerarda de la Cruz,
Gabriel López,
Rosario Chávez,
Salvador Córdova,
Maclovia Chicas de Castro P.,
Juan Iraheta,
Miguel Angel Macías,
Juana Meza,
Luz Rodríguez,
Dolores Muñoz,
Francisco López,
Luz Cruz de Elías,
Agustín Mena,
Mártir María Elías,
Delfina López,
Gertrudis Revelo,
Concepción T. Monterrosa,
Isaías Navarrete,
María de Muñoz,
Agustina Barquero,
Rafael Martínez,
Dolores Amaya de Artiga,
Concepción González,
César Rivas,
Felicitas González,
Victoriano Beltrán,
Remigia N. de Castillo,
Jesús Saldaña,
Carlos Morales Dueñas'
Guadalupe Revelo,
Mercedes Chico,
María Luz Díaz,
María Andino
Ursula Montes,
José Ricardo Lemus,
María Luisa Chicas,
Antonio Castellanos,
Francisco Carpio,
Salvador Medrano de Aguilar,
Ramón López,
Jesús Valle,
Gregorio Calderón,
Brígida de Paz,
Mercedes Chico,
Amparo Méndez,
Carmen Romero,
María Rosario Martínez Aguilar,
Guillerma Suria,
Julio Barahona,
Consuelo Rivas,
Josefa Bulnes,
Rosa Marta Saca,
Amparo Moreno,
Olivia Margarita Muños,
Manuel Cornejo,
Rosenda Gómez,
María Erlinda Alvarez de Chinchilla,
Isabel López,
Jesús Cosme,
Miguel Angel Zepeda,
Rosario Rodríguez,
Miguel Angel Romero, h.,
Isabel Muños,
Mariana Portillo,
José Rafael Córdoba.

Dirección del Cementerio: Cojutepeque, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

[f] *C. Rodríguez S.*

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de octubre 1935.

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura media diurna | 21,0 | C. |
| Temperatura máxima | 27 5 | C. |
| Temperatura mínima | 20,0 | C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 702,7 | mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 16,1 | mm. |
| Humedad relativa, media diurna. | 88 | o/o |
| Lluvia en mm. | 16 9 | |
| Dirección dominante del viento | NNE y SW. | |
| Velocidad máxima en un segundo | 2,2 | |
| Oscilación de la temperatura | 7.5 | C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 3,4 | mm. |
| Evaporación a la sombra | 1,2 | |
| Evapolación al sol | 1,6 | |

**Estado del Tiempo en Guatemala**

| | | |
|---|---|---|
| Barómetro | 641,0 y 759,9 | mm. |
| Temperature | 16,6 | G. C. |
| Temperatura máxima | 25,4 | " " |
| Temperatura mínima | 15,0 | " " |
| Dirección del viento | NNE. | |
| Velocidad del viento | 2,17 | |
| Nebulosidad | cubierto | |
| Lluvia | 6,1 | |

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto delas observaciones practicadas el día 14 de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna | 686 44 | mm. |
| Temperatura media diurna | 20,4 | C. |
| Temperatura máxima, a las 11 h. | 25, | C. |
| Temperatura mínima, a las 2 h. | 19.8 | C. |
| Oscilación de la temperatura | 6 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas | 0.6 | mm. |
| Tensión del vapor | 16.7 | mm. |
| Humedad relativa | 94 | o/o |
| Punto de rocío | 19 3 | C. |
| Direcció dominante del viento | E. | |
| Nebulosidad media | 10 | |
| Clasificación de nubes | Neblina baja,Nl. | |
| Lluvia en las últimas 24 horas. | 18,5 | mm, |

Máxima de lluvia a las 14.horas.

# Subasta de Mercaderías

El Infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fiscal General de Hacienda, y por haber concluído el tiempo de almacenaje legal, se venderán en pública subasta, por este Juzgado en el Almacén General del Gobierno las mercaderías siguientes:

| Marcas | Número | Bultos | Contenido |
|---|---|---|---|
| S\|M | S\|N | 3 | 3 quintales de carbón de piedra |
| S. Co. | 22 | 1 | 27 frascos de tinta para el cabello, 5 latas de 1 kilo de bálsamo de copaiba, 1 frasquito de oxicianuro de mercurio. |
| M. W. F. M. T. Co. | 1 | ......... | una cuna de mimbre en regular estado, una cunita plegadiza de madera y bule, 21 mantillas de algodón, 2 frazaditas de franela, una camisita de algodón para mujer. |
| | | | 1 catrecito de hierro y madera para niño. |
| José Bodewing | 7641\|7 | ......... | 1 cilindro de hierro vacío para gas carbónico. |
| C. M. S. | 284 | ......... | 1 barril de tabaco en rama de 10 quintales. |
| L. de P. C. | 1\|3 | ......... | 3 barriles de vino generoso con el 25°\|o de derrame. |
| J. J. Rodríguez | 1 | ......... | 24 medias botellas de cerveza malta. |
| Emilio Aparicio | 497 | ......... | 1 par guantes de algodón. |
| Lucrecia de Dueñas | 680 | ......... | 1 frasquito de citrosedine. |
| F. de Vasconi | 943 | ......... | 1 lata con 200 gramos de insecticida. |
| N. Rosembium | S\|N | ......... | 1 lata de cinco libras de manteca vegetal. |
| C. N. de Espectáculos | 1973 | ......... | 13 clisés de imprenta. |
| E. E. Huber | 40 | ......... | 1 juguete de madera para armar, 1 pelota grande de hule, 2 vestiditos interiores de niño, 1 abriguito de lana para niño, media docena de pañuelitos de algodón. |
| Marta Liedo | 3555 | ......... | 2 pares de sandalias de cuero. |
| Miriala de Núñez | 93 | ......... | 4 coronas de flores artificiales, medianas. |
| De Sola y Henríquez | 2281 | ......... | 1 piel curtida |
| G. B. U. | 319 | ......... | 140 lamparitas imitación de pluma fuente. |
| S\|M. | S\|N | ......... | 1 catre de hierro. |
| | | | 1 sofá de mimbre. |
| | | | 1 lámpara primus de un mechero en regular estado. |
| | | | 1 tocador sin espejo usado. |
| | | | lamparita usada de vidrio. |
| | | | 4 cuadritos usados. |
| | | | 1 schifonier usado. |
| | | | 1 azafate. |
| | | | piezas de ropa inservible. |
| | | | 4 sillas de madera. |
| | | | 1 mesa de centro de mimbre usada. |
| | | | 1 silla de comedor, de madera para niño. |
| | | | 1 sillón de mimbre usado. |
| | | | 1 cochecito de hojalata. |
| | | | 4 cuadritos de estampa con vidrio. |
| | | | 1 lámpara de pie. |
| | | | 1 cenicero de pie. |
| | | | 1 catrecito. |
| | | | 1 mesa plegable. |
| | | | 1 sillón de mimbre usado. |
| Mijango | S\|N | ......... | 1 quintal de brea vegetal. |
| L. de Dueñas | 683 | ......... | 1 paquete con resguío. |
| M. Chávez P. | 701\|29 | ......... | 29 paq. con 10,000 cajas de cartón vacías. |
| Alv. V. Montero | 802 | ......... | 1 paquete con dos pares de escarpines. |
| Juan Bustillo | 797 | ......... | 1 paquete con 4 muestras medicinas. |
| J. Momiragón | 784 | ......... | 1 paquete con 2 muestras medicinas. |
| F. P. R. Martínez | 744 | ......... | 93 calendarios exfoliadores. |
| Guillermo Santos | 809\|11 | ......... | 8 muestras de medicina. |
| Liberato Dávila | 794 | ......... | 5 muestras medicinas. |
| Salomón Meléndez | 807\|8 | ......... | 2 paquetes con 9 muestras medicinas. |
| Gonzalo Amaya | 788\|90 | ......... | 3 paquetes con muestras de medicinas. |
| R. P. Bautista | 806 | ......... | 1 paquete con muestras medicinas. |
| M. Venett Pérez | 778 | ......... | 1 paquete con muestras de medicinas. |
| Luis Paredes | 801 | ......... | 1 paquete con muestras de medicinas. |
| Pedro Urquilla | 804 | ......... | 1 paquete con muestras de medicinas. |

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del tres de octubre de mil novecientos treinticinco. *J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias*, Srio. 2

## CRUZ ROJA SALVADOREÑA

### BALANCE HASTA EL MES DE AGOSTO

| | DEBE | HABER |
|---|---|---|
| Capital | | c. 164,045.86 |
| Inventario | c. 138,073.00 | |
| B. A. S. A. a plazo fijo | „ 25,000.00 | |
| B. A. S. A. cuenta corriente colones | „ 1,716.14 | |
| B. A. S. A. cuenta corriente dollares | „ 54.62 | |
| Cambios | „ 54.62 | |
| Caja | „ 124.66 | |
| Subvención Gobierno | | „ 3,364.40 |
| Intereses | | „ 549.44 |
| Servicio de ambulancia | | „ 20.00 |
| Socios contribuyentes | | „ 18.00 |
| Gastos Generales | „ 1,043.87 | |
| Cruz Roja Juvenil | | „ 524.81 |
| Liga Nacional Antituberculosa | „ 1,689.98 | |
| Muebles, materiales y accesorios | „ 898.76 | |
| Campaña antivariolosa | „ 486.97 | |
| Ganancias y Pérdidas | | „ 620.11 |
| | c. 169,142.62 | c. 169,142.62 |

San Salvador, 30 de septiembre de 1935

*Eva de Sol*, Tesorero.

# AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de veinte y cinco centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 3—1

# Aviso

De conformidad con el Artº. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que don Simón Recinos López, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, ha solicitado de esta Auditoría se le permita firmar en concepto de padre legítimo de Natalia López, fallecida el 23 de junio del corriente año, el recibo que a ésta última correspondía firmar como Directora de la Escuela de niñas de dicha población, por los días del 19 al 23 del citado mes de junio último.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 2–2

# AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día treintiuno del presente mes, se procederá a la venta, en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de varios repuestos para órgano, sobre la base de ciento cincuentiún colones cincuenta centavos (c. 151.50). Dicha venta se efectuará de conformidad con la Ley de Almacenaje de 13 de noviembre de 1934, publicada en el "Diario Oficial" Nº 256 del Tomo 117,

Quien quisiere hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del once de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—2

# Aviso

Se hace saber: que a las once horas del día treintiuno del presente mes, se procederá a la venta en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de doce sacos conteniendo café en oro; pesando un mil quinientas sesentiocho libras españolas netas, sobre la base de doscientos treinticinco colones veinte centavos. Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido por el Art. 29, reformado, del acuerdo gubernativo de 26 de mayo de 1899, publicado en el "Diario Oficial" No. 122 del Tomo 46.

Quien quisiere hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del once de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—2

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, jueves 17 de octubre de 1935 NUM. 228

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Se reforma el decreto legislativo por el cual se les dió carácter de específicos a los arbitrios destinados a retribuir a los miembros de los Directorios de Elecciones populares .... 2761

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 10 de septiembre último .... 2761

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba una adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chinameca. 2762

Autorízanse a las Municipalidades de Berlín y Puerto El Triunfo para que arreglen sus caminos vecinales respectivos .... 2762

Se autoriza a la Municipalidad de Juayúa para la hechura y reparación de muebles escolares .... 2762

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana la erogación de c. 75.00 mensuales para el sostenimiento de una clínica nocturna... 2762

Se autoriza a la Municipalidad de San José Guayabal para la limpieza de los cementerios .... 2763

Autorízase a la Municipalidad de Chalchuapa para que erogue c. 25.00 en el desyerbo y la limpieza del parque "Progreso". 2763

SECRETARIA DE HACIENDA

Se asigna a doña Sara viuda de Castro Morán la pensión de c. 112.50 mensuales .. 2763

Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala de las escrituras públicas de compra-venta de unos terrenos rústicos .... 2763

Se concede licencia a don Serafín Posada, hijo, Escribiente del Ministerio de Hacienda .... 2763

Apruébanse las transferencias de crédito entre partidas variables del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda .... 2763

Se permuta a don Abel Vela Bernal y a don Ramón Alfonso Alvarenga, Escribientes de segunda y primera clase del Ministerio de Hacienda, respectivamente .... 2763

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Instrucciones para practicar los exámenes en los Centros de educación primaria controlados por el Ministerio de Instrucción Pública .... 2763

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de San Vicente para una erogación de c. 50.00 .... 2764

Pago de c. 84.00 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas .... 2764

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se aprueba el contrato relativo al suministro de reses para el consumo del Hospital Rosales .... 2764

Autorízase a la Dirección del Hospital de Sonsonate para que pague c. 100.00 al doctor Rafael Vásquez .... 2764

Se nombra a don Antonio Nuila Guzmán, Custodio y ayudante de la tesorería del Cementerio general de esta capital .... 2764

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Acéptase la renuncia a don Lázaro V. Ramírez, del cargo de Ayudante de la Sección de Apicultura del Departamento de Experimentación "Zapotitán" .... 2765

Pagos a favor de los señores Manuel Soto y J. M. Castro & Co. .... 2766

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 117.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que han sido negativos los resultados del Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1915, publicado en el "Diario Oficial" Nº 64, Tomo 78, correspondiente al 17 del mismo mes y año, por el que se les dió carácter de específicos a los arbitrios destinados a retribuir a los miembros de los Directorios de Elecciones populares, ya que por ser muy escasos en la mayoría de las Alcaldías tales ingresos, no alcanzan para el pago de las erogaciones correspondientes, y antes bien, son un obstáculo para dicho pago, porque no pueden tomarse de otros fondos para tal fin;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

la siguiente reforma al Art. 2 del Decreto mencionado, el cual queda así:

"Las erogaciones se sufragarán del Fondo Común Municipal, a favor del cual deberán cobrarse los siguientes arbitrios: El colón que conforme al Art. 306 C. perciben los Alcaldes Municipales al expedir certificaciones de las partidas del Registro Civil, y el producto de las multas que conforme al Art. 43 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, se impongan a los ciudadanos inscritos que sin justa causa no concurran a dar su voto en los comicios".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Secretario. — *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1935.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministro de Gobernación.

---

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente señor Cáceres; señores: Alas, Alfaro [Balmore Rafael,] Alfaro [Luis Arcadio,] Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, [José], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Acuerdo aprobado.

Nº 16, de hoy, por el que se resuelve de conformidad la moción de los Diputados don Jorge Guillermo Campo y doctor Alfonso Borja Morán, relativa a que se otorgue al Banco Hipotecario de El Salvador, franquicia en los servicios telegráficos, telefónicos y postales de la República.

III)-Informe previo:

Se leyó el del señor Subsecretario de Fomento, emitido sobre la moción de los Diputados Zaldívar, Varela, Vaquerano, Acevedo Aguilar, Velasco, Merino, Campo, Alfaro [Andrés] y Guzmán Dreyfus, tendiente a obtener que se declare nacional el camino que parte de la cuesta El Espino, en la carretera Zacatecoluca-San Vicente, pasa por las haciendas La Chacra del Carmen, San Antonio Barraza, Santa María, El Rosario y El Porrillo, y empalma con el camino que de Zacatecoluca conduce a Jiquilisco y Usulután, en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Vicente. Volvió a la Comisión del ramo aludido.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que se ratifique el Decreto Ejecutivo de 31 de diciembre de 1931, publicado en el Diario Oficial de 2 de enero de 1932, que creó el impuesto de venta por la gasolina que se consuma en el país, que ya haya pagado los derechos e impuestos de importación; y dispuso, además de la forma de cómo debía ser cobrado, que dicho impuesto no deberá aplicarse a las compras de gasolina que efectúen las distintas dependencias oficiales, las instituciones de beneficencia, las municipalidades, los funcionarios del Estado, los miembros del Cuerpo Diplomático acreditados en el país y a las compañías y empresas que gozan de franquicia aduanera para sus importaciones, en virtud de los decretos, acuerdos y leyes especiales, que se enumeran en el proyecto de decreto anexo.

De segunda lectura:

b) El de la Comisión Especial respectiva, recaído en la petición de la Municipalidad de Santa Ana, referente a que se dispensen a la señora Juana Samayoa viuda de Guzmán, durante veinticinco años, los impuestos establecidos y por establecerse, sobre un terreno que posee y desea urbanizar en el punto denominado "La Ceibita, de dicha población, a cambio de la cesión gratuita que hará la señora viuda de Guzmán de las porciones de terreno necesarias para la apertura de las calles y avenidas en el mismo lugar; en el que es de parecer se resuelva de conformidad, pues, de acuerdo con las razones expuestas en la petición, no se trata en el presente caso de una dispensa de impuestos sino de una clara compensación, a la cual puede perfectamente acceder la Asamblea.

Se acordó discutir este último dictamen al final de la presente sesión.

V)-Moción:

Del Diputado González Sol, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dispone que no podrán cobrarse en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, costeados por el Estado, más contribuciones, pagos o derechos que la matrícula al principio del año, que será de valor uniforme para todos los cursantes de una misma categoría de enseñanza, pudiendo variar dicho valor en una u otra de ambas enseñanzas, y los derechos de exa-

men a fin de año, de los cuales los prácticos tendrán doble valor que los teóricos; y se establecen las sanciones correspondientes para las autoridades que apliquen o sancionen tales contribuciones, pagos o derechos distintos a los enumarados anteriormente. Pasó a las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública.

VI)—Discusión:

Del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial correspondiente, sobre la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, contraída a que se dispense a la señora Juana Samayoa viuda de Guzmán, los impuestos establecidos y por establecerse, durante veinticinco años, por la cesión de terrenos urbanizables de su propiedad, a favor de dicha corporación, en la forma y condiciones que se detallan en la letra b) del número cuarto de esta acta.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, dió lectura a los diversos documentos de que constan las diligencias respectivas.

En los debates que se desarrollaron a continuación, tomaron parte los diputados: Presidente, doctor Cierra; primer Secretario, Acevedo, González Sol, Pacheco, Iraheta, López Sosa, Sandoval, Martínez, Vides y Argüello.

Fueron objeto de largas consideraciones los razonamientos hechos por la Comisión Especial dictaminadora al dar opinión favorable a la resolución de la solicitud; lo mismo que la competencia legal de la Asamblea, del Poder Ejecutivo y de la Municipalidad peticionaria, para conceder la dispensa de impuestos cuya autorización invoca dicha corporación y la operación de compensación estimada por la referida Comisión, por tratarse en este caso, según lo indica, de un cambio de terreno para calles y avenidas por los impuestos municipales que pudieran afectar los lotes del mismo terreno.

Se pronunciaron en favor del dictamen y pidieron su aprobación, los diputados Cierra, Acevedo, Iraheta y Vides. Este último, al intervenir en los debates, lo hizo por sí y por el Diputado Sandoval Martínez, quien delegó en aquél su representación, después de manifestar que su falta de elocuencia lo imposibilitaba para expresar su parecer razonado en pro del dictamen.

Estuvieron en contra de la aprobación del dictamen de referencia, los diputados González Sol, Pacheco, López Sosa y Argüello, por estimar éstos que la Asamblea no tiene facultad legal para dispensar los impuestos o autorizar la compensación indicada por la Comisión dictaminadora. El primero de los opositores, o sea el Diputado González Sol, para robustecer sus opiniones leyó y comentó el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, publicado en el "Diario Oficial" de 21 del mismo mes y año, por el que se concede competencia al Poder Ejecutivo, para todo lo que se refiera a arbitrios municipales, tanto por principio científico, como porque está más al corriente de las necesidades de los municipios. También dió lectura a los Arts. 80 y 89 de la Ley del Ramo Municipal, en los cuales se funda el informe desfavorable emitido sobre este asunto por la Contaduría Municipal de la República.

El primer Secretario, Acevedo, y el Diputado Iraheta, en su oportunidad, emitieron juicios contrarios a la validez y alcances de la disposición contenida en el Decreto Legislativo citado por el Diputado González Sol, en el caso presente, pues no se trataba de tarifas de arbitrios municipales, sino de un caso particular, muy especial.

Concluídas las deliberaciones la Asamblea acordó, por mayoría absoluta, aprobar el dictamen relacionado.

VII]—Se suspendió la sesión a las once horas y veinticinco minutos. Faltaron con licencia los diputados Acevedo Aguilar, Arce, Escobar, Gavidia (José Paz), Merino, Orellana Valdés, Rivas, Soriano y Vaquerano.

(f) *César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*,
Primer Secretario.

*Franco. Fedo. Reyes*,
Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios de la Corporación antes mencionada, aprobada por Decreto Gubernativo de 15 de agosto de 1930, publicado en el "Diario Oficial" del 28 del mismo mes y año, así:

Propiedades urbanas que estén a la orilla de las calles públicas, metro lineal, por una sola vez................................ c. 0.35

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón*,
Ministro de Gobernación.

No. 1,215 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, el arreglo de los caminos vecinales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1,093 de 13 de septiembre último, pudiendo invertir en ello hasta la suma de ochocientos colones (c. 800.00), que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales [Partida Nº 1-Art. 28-Capítulo I—Título VI—Sección II—Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón*.

Nº 1,218 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, el arreglo total del camino vecinal que de aquel lugar conduce a Jiquilisco, en una distancia de cinco kilómetros, y la compra de tres azadones y tres palas que se utilizarán en dichos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de doscientos cuarentiún colones........ (c. 241.00), que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2, Art. 11, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón*.

Nº 1,216 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, la reparación de diez pupitres bipersonales, diez bancas, tres mesas y un armario, y la hechura de una mesa, dos pizarrones, cuatro sillas y una cómoda, que se destinarán al servicio de la Escuela de varones de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ciento dos colones ochentisiete centavos (c. 102.87), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 100, Capítulo XII—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre, deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón*.

No. 1,217 Palacio Naional: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Sanidad, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, a partir del mes en curso y con cargo a los fondos destinados al Ramo de Sanidad (Art. 27, Capítulo III, Título III, Sección I-Parte II-Presupuesto), erogue la suma de setenticinco colones (c. 75.00) mensuales, con que contribuirá para el sostenimiento en aquella ciudad de una clínica nocturna para el tratamiento gratuito de enfer-

medades venéreas, debiéndose comprobar las erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,219 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la limpieza de los cementerios de aquel lugar, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio (Partida Nº 1-Art. 22, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo de duración de los mismos, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

Nº. 1,220 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1935

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conforminad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, del saldo que tiene en Caja, procedente de los fondos de la extinguida Junta de Progreso, erogue la suma de veinticinco colones (c. 25.00], que invertirá en el desyerbo y limpieza del parque "Progreso" de aquella ciudad, debiendo comprobar la erogación conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y quedando la ejecución del trabajo bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 168 Palacio Nacional:

San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

Con presencia de la solicitud de doña Sara viuda de Castro Morán, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Mariano Castro Morán, contraída a que en concepto de viuda, élla, y de hijo legítimo, éste, de don Mariano Castro Morán, se les asigne pensión por parte del Estado, en virtud de haber el señor Castro Morán prestado dilatados servicios en la Administración Pública; el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que la peticionaria, según consta de las diligencias seguidas al efecto en el Ministerio de Hacienda, ha llenado todos los requisitos exigidos por los Arts. 1o., 2o. y 9o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y oídas las opiniones del Fiscal de Hacienda, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos treinta y tres y del Auditor General de la República, contenida en nota No. 8,008, fechada el quince de mayo próximo pasado, ACUERDA: asignar desde esta fecha a doña Sara viuda de Castro Morán, por sí y como representante de su menor hijo legítimo Mariano Castro Morán, la pensión de ciento doce colones cincuenta centavos mensuales, a que asciende el cincuenta por ciento del mayor sueldo devengado por el difunto señor Castro Morán, menos el veinticinco por ciento que establece el Art. 63 de la Ley de Presupuesto. La pensión otorgada, que en los nueve meses que faltan para la expiración del actual ejercicio fiscal, asciende a la suma de un mil doce colones cincuenta centavos, deberá aplicarse a la partida número 8 del Art. 913 del Presupuesto vigente, y pagarse por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 181 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causarán las escrituras públicas de compra-venta de los inmuebles siguientes:

Una faja de terreno rústico de 3,433.91 varas cuadradas de extensión, de propiedad del doctor Constantino Hernández, por la cantidad de ciento setentiún colones sesenta y nueve centavos [c. 171.69], a razón de c. 0,05 la vara cuadrada.

Una faja de terreno rústico de 5,115.61 varas cuadradas de extensión, que vende la señora Josefa Martel, como tutora de los menores Albertina y Concepción Araceli Martel López, por la cantidad de ciento cincuenta y tres colones cuarenta y siete centavos [c. 153.47], a razón de c. 0.03 la vara cuadrada.

Dichos inmuebles los adquiere el Gobierno para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

Nº. 183 Palacio Nacional:

San Salvador, de 13 octubre de 1935.

Vista la solicitud de don Serafín Posada, hijo, contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, durante quince días, para no asistir al desempeño del empleo de escribiente de tercera clase del Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones en que la funda, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Posada, hijo, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del 17 del corriente, y nombrar para que lo sustituya, durante ese lapso, a don Manuel Chavarría, hijo, cuyo sueldo de treintiún colones cuarenta y cinco centavos (c. 31.45), se aplicará a la partida Nº. 15 del Art. 605 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

Nº. 182 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de crédito entre partidas variables del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, en la siguiente forma:

Partidas que se refuerzan:

| | |
|---|---|
| Art. 609-Gastos imprevistos de la Secretaría de Estado............. | c. 150.00 |
| Art. 913-Pda. Nº. 8-Para nuevas pensiones y jubilaciones civiles correspondiente al Ramo de Hacienda.......................... | „ 1,012.50 |
| | c. 1,162.50 |

Partida que se afecta:

| | |
|---|---|
| Art. 735-Gastos eventuales del Ramo.................................. | c. 1,162.50 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

Nº. 186 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de crédito entre partidas variables del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, en la siguiente forma:

Partidas que se refuerzan:

| | |
|---|---|
| Art. 628-Gastos Imprevistos de la Proveeduría General del Gobierno.... | c. 200.00 |
| Art. 634-Gastos Imprevistos de la Dirección General de Estadística.. | „ 250.00 |
| Art. 734-Sueldos a los empleados que gocen de licencia ................. | „ 150.00 |
| | c 600.00 |

Partida que se afecta:

| | |
|---|---|
| Art. 735-Gastos Eventuales del Ramo.......................................... | c. 600.00 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

Nº. 184 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1935

Por motivos de orden interior en el servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar, a partir del día primero del corriente mes, al Escribiente de segunda clase del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, don Abel Vela Bernal, con el Escribiente de primera clase del mismo Ministerio, don Ramón Alfonso Alvarenga, quienes devengarán, respectivamente, los sueldos asignados en los Nos. 13 y 14 del Art. 605 de la Ley de Presupuesto vigente a partir de dicha fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº. 4,055 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA las siguientes instrucciones para practicar los exámenes de fin de año en los centros de Educación Primaria, controlados por este Ministerio:

1 Durante el mes de noviembre se efectuarán los exámenes de 6º grado en todas las escuelas oficiales, municipales y colegios inscritos. El 20 del mismo mes empezarán los

de 1o. y 2o. grados de dichas escuelas oficiales.

2 Los Inspectores Escolares llevarán a cabo, en la demarcación escolar que les corresponde, los exámenes del 6o. grado de las escuelas oficiales y municipales y de los colegios inscritos: los que se verificarán en el local que crea más apropiado el examinador.

3 Los exámenes de cada una de las escuelas de la capital se harán en su propio edificio; y los de las escuelas, tanto las de niños como las de niñas, en las demás poblaciones de la República se efectuarán reunidas en el local de la que ofrezca más comodidad.

4 El Director y el Subdirector de cada escuela, constituídos en Comisión examinadora, harán los exámenes a presencia del profesor de la materia y del Delegado de la Comisión de Educación.

5 Las escuelas cantonales serán examinadas por el Director y Subdirector de la Escuela oficial urbana a cuyo municipio pertenezca el cantón, a presencia de un Delegado de la Comisión de Educación, pudiendo dividirse las escuelas entre ambos examinadores.

6 Los directores de los colegios particulares enviarán a la Sección Técnica, en la segunda quincena de octubre, una nómina del Jurado examinador para su debida aprobación.

7 Los directores y subdirectores de las escuelas oficiales y los de colegios inscritos, en lo que atañe a Primaria, enviarán al Jefe de la Sección Técnica los datos indicados en el cuadro informativo que se les remitirá; y al Inspector de la zona, el mismo cuadro, y además, los cuadros de resumen de las calificaciones obtenidas por los alumnos al final de los exámenes, y el de lectura.

8 Los directores tendrán listos los cuadros necesarios para el examen.

9 Los directores presentarán el Libro de Promociones en el que consten las calificaciones anuales de los alumnos en cada asignatura.

10 Los alumnos aplazados repetirán el año, puesto que en primaria no hay período extraordinario de exámenes.

11 Las promociones de los grados 3o., 4o. y 5o. se harán en consejo de profesores presidido por el Director, dejándose constancia global en el Libro de Actas y detallada en el Libro de Promociones.

12 Las promociones de los grados 3o., 4o. y 5o. se harán de conformidad con los promedios de calificación mensual obtenidos por los alumnos durante el curso del año, pero esto no implica la prohibición de verificar cualquier promoción por medio de examen cuando se crea conveniente.

13 Las promociones de los grados 1o., 2o. y 3o. sólo se harán mediante examen en la forma acostumbrada.

14 Los directores enviarán certificación del acta a los Jefes de Sección y al Delegado examinador.

15 Las pruebas serán escritas como se ha acostumbrado en años anteriores y por el orden siguiente: Lectura, Aritmética y Geometría, en 1er. grado; Lectura, Aritmética, Geometría, Estudio de la Naturaleza, Lenguaje y Geografía, en 2o. grado; y en 6o. grado: Lectura, Aritmética, Geometría, Estudio de la Naturaleza, Lenguaje, Geografía, Historia, Moral e Instrucción Cívica.

Los exámenes de Estudio de la Naturaleza y Lenguaje en el 1er. Grado, se harán orales e individuales, para lo cual se llamará niño por niño, y en pliego especial donde estarán anotados las cinco cuestiones y los nombres de los sustentantes, tal como se hace para lectura, se pondrán las respectivas calificaciones marcando con + todas las respuestas afirmativas y con — las negativas y el promedio, será la calificación definitiva.

16 Se eliminarán los niños que hayan faltado cincuenta días a partir de mayo en adelante.

17 Para la calificación de los alumnos—en los cuestionarios de 10 preguntas—cada dos cuestiones resueltas se computarán como un punto.

18 Los cuestionarios se les remitirán en sobres o rollos cerrados, los cuales se abrirán momentos antes de practicar el examen, haciéndole constar en el acta.

19 Todo el profesorado de las escuelas cooperará con el examinador en la elaboración de cuadros cuando sea necesario.

20 Se fija como máximum de tiempo para el desarrollo de temas de cada asignatura, cuarenta y cinco minutos.

21 Las calificaciones de los exámenes se promediarán con las anuales, y de la suma de los promedios se debe obtener la media aritmética para la calificación del alumno, que deberá ser 3, sin aproximación, para el efecto de promoverlo.

22 Las dudas que tuvieren los directores de las escuelas, las consultarán con el Inspector de la Zona, quien al efecto se encontrará en una de las cabeceras departamentales que le corresponden, y dará las disposiciones pertinentes.

23 Para el examen de lectura en las escuelas muy numerosas se tomará la mitad de los niños del grado, sacados por sorteo del total de los examinandos, siendo condición de que tal prueba debe ser individual para todos los sorteados.

24 Las listas de asistencia de octubre servirán de base para los exámenes.

25 Dése a los niños los descansos correspondientes como en tiempo de trabajo ordinario.

26 Las nocturnas se someterán a los cuestionarios dados, en lo pertinente y en lo que fuere posible.

27 Los puntos resueltos de cada materia se marcarán en las papeletas con el signo más (+) y los no resueltos con el signo menos (—). El número de signos positivos dará la calificación de la papeleta.

28 Para ser promovidos al segundo grado, se toman como materias esenciales: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética, Geometría y Estudio de la Naturaleza. Para tercero: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética, Geometría, Geografía y Estudio de la Naturaleza. Para cuarto, quinto y sexto: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética, Geometría, Geografía, Estudio de la Naturaleza, Moral e Instrucción Cívica e Historia.

29 En las asignaturas no sujetas a examen, la calificación será la media anual puesta por el profesor, pero la calificación de estas asignaturas no se tomará en cuenta para los efectos de la promoción.

30 En el final de cada cuadro de promoción figurará el número de niños presentes, el de examinados, el de promovidos y el de aplazados; y será autorizado con las firmas del Director y del Subdirector de la Escuela o Colegio.

31 Los alumnos que se presenten a examen de 6o. grado deberán presentar al Delegado Examinador el certificado de 5o. grado.

32 La calificación igual puesta por el profesor de la materia para todos los alumnos de un grado, no deberá tomarse en cuenta por los examinadores para calificar. En tal caso, el profesor deberá ser obligado a rectificar sus calificaciones.

33 En la nómina de Jurados que propongan los Directores de Colegio, deberá figurar, por lo menos, un profesor inscrito de primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 489 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla, para que con cargo a la partida 4 del Art. 29, Capítulo III (Gastos eventuales), de su presupuesto económico vigente, erogue la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), con que ayudará a la edición extraordinaria de la revista "Istmo", que será publicada con motivo de la celebración de las Fiestas del III Centenario de la Fundación de San Vicente, la cual contendrá referencias sobre dicha ciudad y fotografías de las obras llevadas a cabo por la mencionada Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 488 Palacio Nacional
San Salvador, 15 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a al partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ochenticuatro colones (c. 84.00), valor de una planilla de la reconstrucción del puente "El Rastro" de la carretera La Libertad, durante la quincena del 16 al 30 de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 455 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el contrato celebrado en esta ciudad el día treinta de septiembre próximo pasado entre el doctor Carlos Muñoz Barillas, en su carácter de Director del Hospital Rosales, debidamente autorizado por la Junta Central de Beneficencia, y el señor Juan Zelaya, hijo, por sí, mediante el cual éste se compromete a suministrar semanalmente cinco (5) reses para consumo del mencionado establecimiento, al precio de cinco centavos de colón [c. 0.05] cada libra, peso bruto del semoviente.

Este contrato durará nueve meses, a contar del primero de octubre corriente al treinta de junio de mil novecientos treinta y seis; y la erogación correspondiente se aplicará a la partida que para gastos de alimentación señala el actual Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

No. 459 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 12 [Eventuales] Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, el pago de cien colones (c. 100.00) al doctor Rafael Vásquez, por servicios dentales extraordinarios hechos a varios enfermos de dicho establecimiento, durante julio y agosto de este año, de orden de la referida Dirección.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

No. 460 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Custodio

y Ayudante Tesorería del Cementerio General de esta capital, a don Antonio Nuila Guzmán, en sustitución de don Humberto Marchesini. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haga cargo de sus funciones, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente. Derecho de nombramiento cuatro colones (c. 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 123 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por el señor Lázaro V. Ramírez, del cargo de Ayudante de la Sección de Apicultura del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", desde el primero del mes en curso, fecha en que se retiró del expresado empleo, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

No. 121 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 63, se pague a Manuel Soto, la suma de ciento noventiún colones (c. 191.00), valor de la confección de cincuenta (50) uniformes de gala y cincuenta (50) uniformes de diario, para los alumnos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo Nº 958, con aplicación al Art. 238 (Gastos imprevistos del mencionado Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo"), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

Nº 122 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 62, se pague a J. M. Castro & Cº, la suma de trece colones (c. 13.00), valor de varias medicinas suministradas al Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo" en "La Agronomía". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo Nº 892, con aplicación al Art. 238 (Gastos imprevistos del mencionado Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo"), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

## TITULOS

Jaquín Alvarado Cardona, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Fernando Rivera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, situados en el cantón Talnahalaya, de esta jurisdicción. La primera, de dos hectáreas de medida superficial, linda: al Oriente, con terreno de Tomasa Aguilar, calle vieja de por medio; al Norte, terrenos de Ciriaco Landaverde y Margarito Valle, río Rancho Viejo de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Orellana, río Rancho Viejo de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Landaverde, cerca de zanjo y madera de por medio. La segunda, de una hectárea de medida superficial, linda: al Oriente, con terrenos de Susana Landaverde y Tomasa Aguilar; al Norte, con terreno de Ciriaco Landaverde, río Rancho Viejo de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Orellana, río Rancho Viejo de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Landaverde. No tienen carga ni derecho real a favor de otra persona; no están en proindivisión; las estima en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las diez horas del ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín A. Cardona.*—*José M. Guardado A.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito la señora Carmen Anaya de Rivera, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, compuesto de tres lotes cuyos linderos y dimensiones son: el primero, mide y linda: al Norte, diez metros quince centímetros, con otro terreno de su propiedad, que se describirá en segundo término; al Sur, nueve metros setenta centímetros, calle de San Miguelito, de por medio, o Vigésima Calle Poniente, con propiedad de Fidel Barahona; al Oriente, diez metros sesenta centímetros, con terreno de su propiedad, que aparece en segundo lugar; y al Poniente, trece metros, con la iglesia vieja de San Miguelito. En este inmueble hay construida una casita. El segundo, mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros, con terrenos de don Angel Soler; al Norte, treintidós metros cuarenta centímetros, con fundos de María Cáceres y Andrés Bermúdez; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle de San Miguelito, de por medio, o Vigésima Calle Poniente, con propiedad de la Sociedad "Viand Hermanos"; y al Poniente, en línea quebrada de tres rectas: la primera, de diez metros sesenta centímetros; la segunda, de diez metros quince centímetros; y la tercera, de treinta metros, lindando con el terreno primeramente descrito y con la iglesia vieja de San Miguelito. Y el tercero, mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con propiedad del Dr. Miguel Angel Montalvo, en veinte metros; al Norte, calle de San Miguelito o Vigésima Calle Poniente, de por medio, con propiedad de Bernarda Burgos, en veintidós metros; al Poniente, veinte metros, con propiedad de María Muñoz; y al Sur, veintitrés metros, con predio del Dr. Miguel Angel Montalvo. Los tres inmuebles descritos los hubo por compra a los señores Carlos López Serarols y Francisco Gavidia; no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión con ninguna otra persona, ni tienen cargas ni derechos reales. Los estima en la cantidad de un mil colones, el primero, el segundo en quinientos colones y el tercero, en cuatrocientos colones. Lo cual se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treintidós.—*Roque J. Bonilla.*—*Lisandro Flores B.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Salguero Fagoaga, mayor de edad, escribiente y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Miranda; al Norte con solar de José María Mejía; al Poniente, con solar de Francisco Alfonso; y al Sur, con la calle nacional que conduce a Zacatecoluca; midiendo: al Norte y Sur, veintiocho varas castellanas por cada rumbo; y al Oriente y Poniente, cincuenta varas también a cada rumbo. Dicho predio lo adquirió por compra que hizo a la señorita Ildefonsa Muñoz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son todos de este domicilio. El predio no tiene carga ni derecho real, el que se crea con derecho que se presente en debida forma a manifestarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a diez y seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Esteban Morales.*—*Benj. Cortés*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Candelario e Ildefonsa Pineda, quienes son mayores de edad y de este domicilio, el primero filarmónico y la segunda de oficios domésticos, pidiendo se les extienda título Municipal de dominio, de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, en la Calle "29 de Agosto", marcada con el número 13, con sus respectivas edificaciones, que mide y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Cruz Alvarenga, en cincuentitrés varas, y Juan Calles Melgar, en trece varas y media; al Sur, con casa y solar de don Miguel Valle Mancía, en sesentiséis varas y media; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Marcia Chávez y Arcadia O. de Chávez, en ocho varas; y al Occidente, con casa y solar de Vicente García, en siete varas y media, haciendo constar: que en el centro de dicho terreno mide nueve varas y media. No es dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales a cargo o a favor de tercera persona. Lo estiman en la suma de tres mil colones y lo hubieron por herencia de su difunto padre Carmen Pineda, quien fué mayor de edad, filarmónico y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*P. Orellana.*—*Juan Quintanar*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentado José Francisco Aguilar, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico de dos hectáreas diez áreas de superficie, situado en el lugar "La Joya", de esta jurisdicción, cultivado en pequeñas partes de huerta, árboles de café y frutales, lindando: al Oriente, con terrenos de Abel Tobías, cerco de piedra propio del titulante de por medio; al Sur, una parte con el río Tamulasco, comienza de la confluencia de la quebrada "Agua Tierra", pasando por un quebracho, quiebra de ése al Norte, sigue terreno de Antonio Guardado, dividiendo un paredón natural, pasa por una peña rajada, de ésta quiebra recto por el pie del paredón pasando por unas peñonas, sigue un piñal hasta topar con un cerco de por medio; al Poniente, con el mismo Abel Tobías, cerco de piedra y piña propio del solicitante de por medio; y al Norte, con terrenos de José Ohtmaro Alvarenga y el mismo Tobías, calle nacional de por medio. El inmueble descrito lo adquirió por compra a Sebastián y Paula Aguilar; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derecho real, ni está en proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José S. Alvergue.*—*J. Antonio Rivera*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado por sí el señor Domingo Fuentes, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón del Cacao, de esta jurisdicción, de treinta hectáreas, lindante: al Oriente y Norte, con Aurora Reyes; al Poniente, con Miguel Fuentes; al Sur, con Marcelino Sosa, calle de por medio; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las quince horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Humberto Colindres Andino*—*Federico Jirón h.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Peñate, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro terrenos separados, que posee en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción; el primero, de once y media manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de María Quijano de Canjura; al Norte, con un camino vecinal; al Poniente, con el de Leonardo Chicas Flores; y al Sur, con el de don Guillermo Meléndez. Este terreno lo estima en quinientos colones. Segundo terreno de dos y media manzanas, lo aprecia en ciento cincuenta colones; linda: al Oriente, con el de Leonardo Chicas Flores; al Norte, con el de Manuel Baraso; al Poniente y Sur, camino en medio, con terrenos del solicitante. Tercer terreno, tiene de extensión manzana y media, cuyos linderos son: al Oriente, con el de Jesús Moreno; al Norte, con un camino vecinal; al Poniente, con otro camino vecinal y terrenos de Lucía Acosta; y al Sur, con el de Balbino Montes y Miguel Juárez, y lo estima en cien colones. El cuarto terreno tiene de capacidad dos y tres cuartos de manzana, lo aprecia en doscientos colones y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de Antonio Portillo; al Poniente, quebrada en medio, con el de Marcos Calles; y al Sur, con el del expresado Portillo y el de Nicolás Chicas. Los predios descritos están divididos de los predios colindantes, por cercas de brotones y alambre, en partes propias y en otras de los colindantes. Los adquirió por compra a su madre Isidra García, libre de gravamen, y los posee quieta y pacíficamente sin interrupción, y los los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Ricardo Sosa.*—*José Ramón Durán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Servellón, padre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito para sí, título de dominio a su favor, de un solar urbano y dos casas situadas en él, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con solar y casa de José León Mendoza y Petrona Servellón, calle pública de por medio, mide diez ocho metros; al Norte, con solar urbano de Jesús Rosales y Brígida García, calle de por medio, y mide diez y ocho metros; al Poniente, con terreno rústico de Domingo García y Catalina Ardón, los divide camino del río El Naranjal, mide en línea curva, treinta metros; y al Sur, con solar de Juana Hernández, línea quebrada, brotones de por medio, mide cuarenta metros. Las casas miden diez y seis varas de largo por seis de ancho, con sus corredores; son de teja montada sobre horcones, paredes de adobe. El solar está situado en el barrio El Calvario de este pueblo. No está en proindivisión con nadie; no está gravado con derechos reales; los colindantes son de este domicilio. Lo estima el interesado en quinientos colones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Torres C.*—*A. Artiga*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dorotea Pacheco de Cristales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en parte de árboles de café y huerta, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial o sean tres-cientas cincuenta áreas, el cual linda: al Oriente, con terreno de José Inés Cienfuegos, y con el doctor Angel Batlle, camino de por medio; al Norte, con terreno de Angel Cuéllar, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipa Linares, que representa Federico Linares, barranca de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor Batlle, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, el colindante doctor Batlle, es del domicilio de Santa Ana, lo mismo que Linares, y los otros del de esta ciudad. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. M. Dueñas Z.—R. Canizales A.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Torres Morales, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en una parte de árboles de cafetos y frutales y en la otra inculto, plano, de la capacidad de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y dos áreas y media, situado en el lugar denominado "La Bolsa", en el suburbio del barrio del Rosario de esta villa, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, cincuentiocuatro metros, quebrada de por medio, con terrenos de la sucesión de Araceli Soto y de Norberto Morán, mojones esquineros; al Norte, mide en una parte setenta metros, con terrenos del mismo señor Morán, cerco de piña y tapada de alambre del interesado y en la otra parte, veintinueve metros con terrenos del referido señor Morán, alambrado de por medio; al Poniente, cuarentiocho metros, con terrenos del mismo señor Morán y de Leonarda Menjívar, a ambrado de por medio y postes esquineros; y al Sur, en una parte, treinta metros cincuenta centímetros con terreno de la misma Leonarda Menjívar, y en la otra parte sesent'ocho metros cuarenticinco centímetros con terreno de Fulgencia Cornejo viuda de Castillo, alambrado de por medio una parte del interesado y la otra del colindante. El terreno descrito, lo hubo por posesión prescrita, lo posee quieta y pacíficamente desde hace diez años, no es sirviente, siendo dominante por tener la salida sobre el terreno de Leonarda Menjívar; no hay proindivisión ni carga real y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Evaristo Cartagena.—Alfonso Orantes*, Srio. 3

## Títulos supletorios

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Teodoro Iraheta, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un predio rústico, como de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas y veinte áreas; terreno que perteneció a la extinguida hacienda "San Juan del Padre" y en el punto "Poza Zarca", jurisdicción de la misma villa de Santa Clara, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y de don Jesús Vaquerano, cerca de a'ambre de por medio, sirviendo de mojón un montón de piedras que está donde principia el cerco y siguiendo la cerca dicha para el Norte, al enganche de dos cercas de piedra que está a la orilla de una quebradita; al Norte, con terrenos que fueron de Emilio Amaya y hoy de Matilde Amaya, cerca de piedra en medio, que parte del enganche de Oriente a Poniente a una peñona que sirve de mojón esquinero; al Poniente con terreno de la sucesión de Paula Amaya, representada por doña Santos de igual apellido; y al Sur, con terreno de Matilde Amaya, cerca de a'ambre en medio; de un montón de piedras siguiendo recto por la falda de una loma a otro mojón de piedras. Dicho inmueble lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Emilio Amaya, el día cinco de octubre de mil novecientos veinticinco; Amaya fué labrador, de veintidós años de edad y vecino de Apastepeque, aunque propiamente lo era de Santa Clara. Que unida la posesión del peticionario a la de su antecesor, tiene más de diez años de poseerlo, de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes del domicilio de Santa Clara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz*, Srio. 3

---

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Eligio Quinteros, mayor de edad, jornalero, del domicilio de la villa de Dolores, solicitando en su propio nombre, título supletorio de un terreno rústico denominado "Cerro Pando", situado en el cantón Rincón, jurisdicción de la villa referida, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, o sean dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Enrique Rosa, divididos desde la cima del Cerro Pando, línea recta a una meseta, siguiendo recto a una puerta contigua que está en el cerco que divide con el terreno que fué de Genaro Meléndez, hoy de Julián y Anacleto Callejas; al Sur, con terreno del solicitante Eligio Quinteros, divididos por mojones de piedra; al Poniente, con terreno que fué de Genaro Meléndez, Julián y Pablo Callejas, hoy del último y Cleto Callejas, divididos por cerco de piedra; y al Norte, con terreno de Pablo y Anacleto Callejas, divididos por las sinuosidades de cerca de piedra hasta llegar al extremo Oriente de la loma cascajosa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.- J. M. Valladares*. Srio. 3

---

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan José Sanabria, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de dos porciones de terreno rústico, acotadas con cercas de alambre y piña, ubicadas en el sitio "Solas Tencoa" cantones San Juan y Aldea Zapote, de esta jurisdicción, respectivamente, descritos, así: 1o. Un terreno como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, en cuyo interior hay una casa y cocina de bahareque y un camino hacia el Poniente, como de cinco metros de ancho, por quinientos metros de largo, que atraviesa dicho lote, de propiedad de don José Horta, que sirve de tránsito para unos terrenos de éste, que linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Herrera y Francisca Galdámez; al Norte, con terreno de Asisclo Sanabria y Presentación Herrera, camino vecinal de por medio con el primero; al Poniente, con terreno de Angel y Braulio Antonio Figueroa, quebrada de por medio en parte con Angel y camino vecinal de por medio con Braulio Antonio; y al Sur, con cerro "El Tajado" de don José Horta y terreno del peticionario. 2o. Otro terreno como de dos hectáreas diez áreas de extensión, con casa y cocina en el interior de igual construcción, lindante: al Oriente y Sur, con Vicente Galdámez, camino de por medio por el primer rumbo; al Norte, con María Flores, camino de por medio; y al Poniente, con José Acosta y Francisco Cortés. El sitio "Solas Tencoa", linda: al Oriente, sitio San Rafael Carrizal; al Norte, el de San Juan Calera; al Poniente, hacienda de Belén; y al Sur, con la de San Juan Bautista. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Felipa Lovo de Martínez, quien falleció en esta ciudad el primero de septiembre del corriente año, de parte de Melitón del Carmen, Lucas de Jesús, Simona Adolfina y Rafaela del Rosario, todos de apellido Martínez, en concepto de hijos legítimos de la causante, y por parte de Sara Martínez, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Arturo de Jesús Martínez, en su concepto de hijo legítimo de la misma causante. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. de J. Mena.—J. Hernández M.*, Srio. 2

---

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Evarista Lemus viuda de Cruz, quien falleció el nueve de junio retropróximo, en Chancabrito, jurisdicción de La Reina, de parte de Alejandro, Eduardo, Atanasio, María de los Angeles, Adrián, Rosalía y Alberto, todos de apellido Cruz; y Antonio María Maldonado: los siete primeros como hijos legítimos de la causante y el último por derecho de representación de su madre legítima Juana Antonia Cruz, quien fué hija legítima de la misma causante; habiéndose nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srio. 2

---

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Mario César y Marco Tulio Magaña, la herencia abintestato que les ha deferido su extinta madre legítima María Catalina Salazar viuda de Magaña; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha once del corriente, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de las señoras Teresa y Juana Esquivel, fallecidas en la villa de La Libertad, el diecinueve de mayo de mil novecientos diez y el treinta de junio de mil novecientos cinco, en su orden, por parte del señor don Juan Salazar, padre, como cesionario de los derechos hereditarios que en ambas sucesiones correspondían a los señores Ricardo, Humberto y Manuel de Jesús, todos de apellido Esquivel, en su carácter de hijos legítimos de la susodicha señora Teresa de igual apellido, esta última que les trasmitió a los cedentes la herencia intestada de su madre legítima doña Juana Esquivel, por lo que la aceptación de que se trata, se extiende a esta sucesión, o sea a la señora Juana Esquivel; y se ha conferido al aceptante la administración y representación de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones legales, interinamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinticinco.— *J. Peralta L. —Vicente Uribe*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Pablo Villalta, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa legítima Paula Jovel, fallecida en esta ciudad el día dos de junio próximo pasado; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo*, Srio. 3

---

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Miguel Saravia, de parte de su cónyuge sobreviviente Matilde Coreas, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ignacio Preza fallecido el seis del mes en curso, en el cantón "Los Amates", de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Dolores Maradiaga, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinticuatro.—*J. Peralta L.—M. Angel Uribe*, Srio. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha ocho del presente mes, han sido declarados herederos, abintestato del señor Macario Meléndez, las señoras Emiliana Antillón viuda de Meléndez, María Estebana y María Rosario, las dos de apellido Meléndez, la primera como cónyuge sobreviviente y las últimas como hijas legítimas del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 2

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los bienes que dejó la señora doña Dominga García viuda de Choto, el señor don Eliseo Choto Cruz en su concepto de hijo de la expresada señora; habiéndose conferido al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Marcelina Pérez de Lozano; y se ha nombrado curador de ella a don Julio César Cerna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y tres cuartos del día diez de octubre de mil novecientos treintícinco.—*M. A. González.—José E. Luna.* Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y media de este día, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Filadelfo Pérez, a su hijo legítimo Fidel Pérez, en este concepto y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en la misma sucesión a Cleofas Vásquez y Margarita Pérez, en el carácter los cedentes de cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente, del precitado difunto, quien falleció el día veintidós de enero de mil novecientos siete, en la población de Sensembra, de esta jurisdicción. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos treintícinco.—*H. Quintanilla.—Rogelio Baizal,* Srio. 3

---

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, a las once horas, se ha declarado yacente la herencia del difunto Francisco Herrera quien falleció en la ciudad de Jiquilisco el dieciocho de septiembre recién pasado; se ha nombrado curador de la herencia de que se trata a don José Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treintícinco.—*M. A. González.—José E. Luna,* Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del veinticuatro de julio de este año, se han declarado herederos de la herencia intestada que a su defunción dejó Benito Cuchilla Marín, quien falleció el siete de diciembre del año próximo pasado, en el barrio El Centro de la villa de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio, a la señora Dolores Valle viuda de Cuchilla, por sí y como representante de sus menores hijos Víctor Gilberto, José Efaín y Edith Rub día, todos de apellido Cuchilla, por haber transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. No se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión a la heredera declarada, por aparecer de autos que hay otra persona que tiene derecho a la misma herencia y se le conferirá hasta que rinda fianza en cantidad que calculará en su oportunidad este Tribunal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treintícinco.—*P. Alfonso Selva.—Franco. C. Liévano,* Srio. 3

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha ocho de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato del señor Francisco Perich Olive, su cónyuge sobreviviente doña Josefa Franco de Perich, a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión en cuanto a los bienes situados en esta República. El causante falleció en Barcelona, España, el día dieciséis de febrero del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de octubre de mil novecientos treintícinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio,* Srio. 3

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de doña Manuela de Vicente viuda de Amaya a las señoritas María, Carmen y Venancia, conocida por Anita, todas de apellido Amaya y de Vicente, a quienes se ha conferido la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio,* Srio. 3

# CURADURIA

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de hoy, se ha nombrado curadora interina de oficio, de los menores María del Tránsito, María Sofía, Gonzalo y María Nieves Cristina, todos de apellido Escobar, a la señora Jesús Salinas. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de los menores expresados.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva,* Srio. 3

# EMPLAZAMIENTOS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Martínez, originario y vecino de la villa de Ozatlán, para que, en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Delfino Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están en capturar al reo mencionado, y los particulares, denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treintícinco.—*M. A. González.—José E. Luna,* Srio. 2

---

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente José Eliseo Argueta, vecino de Joateca, para que, dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones a Bonifacio Claros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treintícinco.—*Inocente Cerrato, p.—Inés I. González,* Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Heriberto y Daniel Jovel, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, por el delito de lesión grave en Leonardo Moreno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Portillo.—Miguel R. Carballo,* Srio. 2

---

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Hernández, de veintidós años de edad soltero, filarmónico, originario de Jiquilisco, vecino de esta ciudad; cuerpo en general, delgado, de un metro setenta centímetros de estatura, color trigueño, nariz perfilada, pelo negro liso, imberbe, hijo de Isabel Hernández y Clemente Robles, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción de la Banda del 13º Regimiento de Infantería, de planta en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las quince horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa,* Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Flores, vecino de Antiguo Cuscatlán, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Cecilio Rodríguez o Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente, tanto a las autoridades civiles, como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treintícinco. —*J. Peralta L.—Vicente Uribe,* Srio. 3

---

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Guevara, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fabio Alvarenga Roldán. Se hace presente a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treintícinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe,* Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Matilde Gómez, vecina de Huizúcar, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Francisco Miguel; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treintícinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe,* Srio. 3

---

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Aguirre, vecino de Nuevo Cuscatlán, procesado por lesión en Eduvigis Aguirre, para que en el término de quince días se presente a las cárceles públicas o a este Tribunal, a manifestar su defensa en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto militares como civiles, la obligación de capturar y remitir a este Juzgado a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treintícinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe,* Srio. 3

# SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta Alcaldía se venderá en pública subasta, dos bueyes, un blanquizco con un fierro en el anca, lado derecho, ilegible; y el otro, prieto, cabos abiertos, sin fierro; los que fueron presentados por el administrador de la hacienda "San Antonio de Silva", el día de ayer, por encontrarlos en aquella hacienda perjudicando. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treintícinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Funes, h.,* Srio. 2

---

Francisco Pastor Gómez, Juez de Paz de esta población por ministerio de ley,

Al público, hace saber: que se venderá en pública subasta el lote No. 100, de la hacienda nacional "Santa Rosa", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, cien metros, con lote No. 61, camino diez metros de ancho de por medio; al Este, ciento noventicinco metros, con lote No. 101; al Sur, cien metros, con lote No. 114; y al Oeste, ciento noventicinco metros, con lote No. 99; siendo su valor ciento treintinueve colones veintiocho centavos. Esto de conformidad con el Art. 40. del Decreto y Reglamento para la adjudicación de lotes en terrenos de propiedad nacional. Lo que se da a conocer al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: El Chilamatal, a las catorce horas del día nueve de octubre de mil novecientos treintícinco.—*Francisco P. Gómez.—Gill. Fonseca T.,* Srio. 3

# EJECUCIONES

El infrascrito Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Síndico Municipal de esta ciudad y continuada por el procurador judicial don Fernando Nicolás Coreas, como apoderado de la expresada Municipalidad, contra la señora Sara Valenzuela, en cobro de setentiocho colones ochentiocho centavos, que adeuda de impuestos municipales, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio de San José Guayabal, de esta ciudad, de propiedad de la ejecutada, siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, trece metros setenta centímetros, con Simón Munguía; al Sur, la misma medida del Norte, calle de por medio, con Benjamín Avilés; al Oriente, once metros setenta centímetros con Gonzalo Gamero; y al Poniente; trece metros, con solar de Joaquina Castro; el solar está cultivado de árboles frutales y madera de construcción. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Quezaltepeque, a las catorce horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos treintícinco.—*Mariano R. López.—E. V. Alvarado,* Srio. 3

---

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Giammattei, como apoderado de la casa "Davidson Hermanos", de esta plaza, contra la sucesión de don Isabel Lemus Garza, representada por el menor Fernando Gálvez, quien a su vez está representado por su madre ilegítima Socorro Gálvez, por deuda de dinero; se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles situados en la ciudad de Coatepeque, que siguen: Un solar urbano en el barrio de San José, que mide y linda: al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de la sucesión de Bernardo Mancía; al

Sur, catorce metros cuatrocientos veinte milímetros, con el de Lorenzo de Paoli, calle en medio; al Oriente, veinte metros cuatrocientos cuarentidós milímetros, con el de la misma sucesión Mancía; y al Poniente, en línea quebrada, en ángulo recto, con solar de Domingo García, en nueve metros seiscientos catorce milímetros y con solar de Ruperto Hernández, con diez metros ochocientos sesenta milímetros. Una casa y solar urbanos, en el mismo barrio indicado, que miden y lindan: al Oriente, diez y ocho metros ochocientos diez milímetros, con finca de Jesús Rivera López; al Norte, diez metros treintidós milímetros, con propiedad de la sucesión de Eduardo Ramos; al Poniente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, calle en medio, con solares de Esteban Polanco y Bibiano Hernández; y al Sur, diez metros treintidós milímetros, con la de Eulogio Carranza, calle en medio. Y otra casa y solar urbanos, en el barrio del Centro de aquella ciudad; la casa es de tejas, paredes de adobe, de once metros sesentisiete milímetros de Norte a Sur, por veinte metros novecientos milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, calle en medio, con la de Ruperto Hernández; al Norte, mediando pared, con la de Socorro Gálvez; al Poniente, con la de Eugenio Mancía; y al Sur, calle en medio, con la de Carlota viuda de Mancía. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Saúl García*, Srio. Int. 3

---

# LICITACIONES

José María Ticas, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hago saber: que previa la autorización dada por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1,181, de fecha cuatro del corriente, se saca a licitación, la reparación de los caminos vecinales siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1 El que da ésta conduce al pueblo de San Antonio, cuatro kilómetros | C. | 60.00 |
| 2 El que conduce al pueblo de El Rosario, en la extensión de ocho kilómetros | „ | 120.00 |
| 3 El que conduce al cantón Sarahona, en la extensión de ocho kilómetros | „ | 124.00 |
| 4 El que conduce al cantón Buenavista, en la extensión de cuatro kilómetros | „ | 60.00 |
| Compra de quince azadones, seis barras y seis piochas | „ | 82.02 |
| Suma | C. | 447 02 |

La reparación de dichos caminos consistirá en rellenos de piedra y cascajo, tierra negra y arenón, con cunetas a ambos lados, sacando las aguas a los terrenos colindantes donde éstos lo permitan; hacerles desagües a través de los caminos en forma oblicua en la parte superior de las pendientes, dándole a los caminos Nº 1º y 2º una forma convexa y con la anchura que puedan cruzarse dos vehículos.

La fianza que debe rendir el contratista de los caminos, que será solamente por la reparación de éstos, es de cuatrocientos colones, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y el pago se verificará conforme al número de kilómetros que se vayan recibiendo debidamente reparados al precio del detalle. Los trabajos deben estar terminados dos meses después de firmada la contrata, imponiéndose una multa de veinticinco colones al contratista si faltare a esta cláusula. La compra de la herramienta se hará con el mejor postor, sin más requisito que la certificación del acta municipal en que se aprueba el remate agregado al comprobante. Se admiten posturas hasta quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el "Diario Oficial". Para más detalles, diríjase a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, octubre once de mil novecientos treinticinco.—*José M. Ticas.*—*J. Max. Argueta*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, a sido autorizada esta Municipalidad para que verifique la construcción de dos tomas de aguas en los cantones Tajcuilujlan y Anal, de esta jurisdicción, las cuales se utilizarán para el riego de terrenos de esta comprensión, como también la limpieza y desempache de las acequias madres. Ambas tomas serán construidas con madera rolliza resistente, piedra y arena. La primera será de 42 mts. de longitud por un mts. 50 ctms. de alto y 75 ctms. de espesor; desempache y limpieza de la acequia madre en una extensión de 500 mts., con una hondura que fluctúa entre 1 y 3 mts., por 2 mts. de ancho y reventada de tres piedras. La segunda será de 20 mts. de longitud un mts 50 ctms. de alto por 75 ctms de espesor; limpieza y desempache de la acequia madre en una extensión de 100 mts., con una hondura que fluctúa entre 1 y 3 m s. por 2 mts. de ancho. El costo para estas dos obras serán sobre las bases de c. 150.00 para una y c. 48 00 para la otra, cantidades que serán pagadas por esta Alcaldía por planillas semanales y en su totalidad al ser terminadas. Dichas obras deberán estar terminadas a más tardar el día primero de noviembre entrante. La pólvora, fulminantes y mechas para la reventada de las piedras será suministrada por esta Alcaldía.

En consecuencia, se saca a licitación pública la construcción de las obras antes mencionadas. Por la premura del tiempo se admiten propuestas hasta ocho días después de la última publicación de esta licitación en el "Diario Oficial". Para mejores detalles pueden las personas interesadas pedir informes a esta Alcaldía. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, octubre once de mil novecientos treinticinco.—*Adán Benjamín Ramírez.*—*Roberto G. Morales* Srio. 1

---

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo según Acuerdo No. 1187, de fecha 7 de los corrientes, esta Corporación Municipal saca a licitación pública la construcción de ciento cincuenta metros de tapia, en el Cementerio de esta ciudad, dicha tapia deberá ser de piedra y lodo, con albardón de ladrillo o teja, debiendo tener metro y medio de base, dos metros de luz y sesenta centímetros de espesor, por cuyo trabajo se pagará la cantidad de cuatrocientos veintidós colones cincuenta centavos, incluyendo en esta suma la mano de obra, tierra, piedra, y teja o ladrillo que el contratista empleará en dicho trabajo. El pago se hará por la Tesorería Municipal mediante planillas debidamente legalizadas y en proporción al número de metros de tapia que sean construidos y recibidos a satisfacción del Municipio. El trabajo deberá quedar terminado el quince de diciembre próximo. El contratista rendirá fianza hasta por la cantidad de cuatrocientos colones, para responder del cumplimiento del contrato, y la que deberá ser de persona abonada. Se admiten propuestas en esta oficina hasta el veintiocho del mes en curso después de lo cual quedará cerrada esta licitación, adjudicándole la Municipalidad la propuesta que mejor convenga, y en caso contrario, se harán los trabajos por sistema de administración. Todo dato relacionado con esta licitación les dará esta oficina a los interesados que los soliciten. Siendo la base para la contrata la suma que se ha mencionado y que aparece en el respectivo acuerdo.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Anto. Mejía.*—*Carlos E. Lobos* Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de nueve de septiembre anterior, publicada en el "Diario Oficial", Tomo 119, No. 202, de catorce del mismo y transcrita por la Gobernación Departamental el diez y ocho, se saca a licitación pública la reparación completa de los Caminos Vecinales de esta jurisdicción, consistente en hacerle los desagües necesarios cunetas, ampliación, y relleno de barrancos. Los trabajos durarán un mes. No se dará dinero anticipado y el pago se hará por planillas quincenales. El contratista deberá rendir fianza por ciento veintiocho colones cantidad autorizada. Se aceptarán propuestas hasta el veinte y cinco del corriente. Para todo informe el interesado debe comparecer a esta Oficina. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Perulapía, a las doce horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Anastasio Mártir*—*J. López* (h), Srio. 1

---

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que según Acuerdo No. 1,195, de fecha 8 del corriente, esta Municipalidad ha sido legalmente autorizada para sacar a licitación pública la alimentación de los reos de las Cárceles Públicas de esta misma ciudad, por medio de contratistas, habiendo sido autorizado el infrascrito por el Municipio, para llenar tal formalidad, y al efecto, cumpliendo con lo mandado, pone en conocimiento del público esta licitación:

1o.—La alimentación de los reos de las cárceles públicas consistirá, para el desayuno, diariamente: café hervido. preparado a razón de media onza [catorce gramos] de café, por cada reo. Dulce de panela, a razón de una onza [veintinueve gramos], por cada reo.

Una tortilla de maíz de cinco onzas [ciento cuarenta y cuatro gramos] para cada reo.

Frijol, a razón de dos onzas [cincuentiocho gramos], para cada reo, frito en manteca en la proporción de once gramos de manteca por cada ración de frijol; y una ración de sal para el día, a razón de media onza [catorce gramos], por cada reo.

Para el almuerzo, diariamente, dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas [ciento cuarenticuatro gramos], para cada reo.

Frijol y arroz sancochado, a razón de dos onzas [cincuenta y ocho gramos] de frijol e igual cantidad de arroz, por cada reo.

Tres veces por semana (domingo, martes y jueves):

Una ollada de carne de res con verdura surtida, preparada en caldo a razón de cuatro y media onzas [ciento veinte y nueve gramos] de carne y siete onzas [doscientos dos gramos] de verdura, por cada reo.

Para la cena, diariamente: café hervido a razón de media onza [catorce gramos] de café, por cada reo;

Dulce de panela a razón de una onza [veinte y nueve gramos] por cada reo;

Dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas [ciento cuarenta y cuatro gramos], para cada reo; arroz a razón de dos onzas [cincuenta y ocho gramos], por cada reo, frito en manteca, en la preparación de once gramos de manteca por cada ración de arroz.

El contratista está en la obligación de rendir fianza hasta por la suma del valor total a que asciende el emolumento por el valor de la alimentación del primer mes, cuya cantidad quedará depositada en la Tesorería de este Municipio para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato; y en su defecto por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para todos los detalles referentes a esta licitación, podrán recabarse datos en la Tesorería de esta Municipalidad o en la Gobernación Política del Departamento.

Y para que llegue al conocimiento del público se hace la presente publicación.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*J. L. Silva.*

*J. E. Cárdenas*, Srio. 1

---

La Alcaldía Municipal de esta villa, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo Nº 1,134, de fecha 28 de septiembre último, saca a licitación pública, la limpieza del Cementerio público de esta villa, con la base de c. 48.00, cuarenta y ocho colones, de la manera siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Cementerio, cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas | c. | 48.00 |
| Suma | c. | 48 00 |

La limpieza se hará de todo el terreno que está ocupado y designado para el Cementerio, comprendiendo los cercos que lo circundan, incinerando las basuras; debiendo estar terminado este trabajo lo más tarde el treinta del corriente mes.

El pago se hará a la terminación del trabajo. El contratista rendirá fianza por igual valor consignado para el trabajo. Se admitirán posturas quince días después de la publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Saravia.*—*Gonzalo Valle A.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Número 1168 de dos del presente mes, se saca a licitación pública la reparación de los Caminos Vecinales de esta jurisdicción, de la manera siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| El que conduce a San Luis de la Reyna en un trayecto de seis kilómetros | C. | 115 50 |
| El que conduce a Sesori–distancia 7 kilómetros | „ | 99.00 |
| El que se dirije a Guatajiagua, trayecto cinco kilómetros | „ | 57.00 |
| El que va al Cantón "San Juan", distancia cuatro kilómetros | „ | 57.00 |
| El que va al Cantón "San Cristóbal", ocho kilómetros | „ | 99 00 |
| El que va al Cantón "Guanaste", cuatro kilómetros | „ | 57.00 |
| El que va al Cantón "Volcán", ocho kilómetros | „ | 99.00 |
| Total | C. | 583.50 |

La reparación de los Caminos dichos consistirá en rellenos con cascajo y piedra en varios puntos en donde se han formado zanjas intransitables, ampliación de caminos en varios trayectos construcción de desagües, cunetas, retiro de piedra suelta y descuaje de arboledas. El contratista rendirá fianza por la cantidad autorizada. El pago se hará por planillas semanales conforme se vayan recibiendo a satisfacción de la Municipalidad. El trabajo durará dos meses a partir de la celebración del respectivo contrato. Se admiten propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial. En esta Alcaldía se darán más detalles.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos Guerra Campos.*—*Inocente Cerrato h*, Srio. 2

---

Santiago Rivas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, número 1179, de fecha 4 del corriente, se saca a licitación pública la construcción de los muebles y adquisición de los útiles de enseñanza para el servicio de la Escuela de niñas "Eulogia Rivas", de esta ciudad, conforme el presupuesto que a continuación se detalla:

| | | |
|---|---|---|
| 1–Armario de madera de cedro, de dos varas, | C. | 24.00 |
| 4–Persianas para puertas | „ | 12.70 |
| 2–Persianas para balcón | „ | 4 00 |
| 3–Bancas de madera blanca, de cuatro varas, | „ | 7.65 |
| 3–Mesas pupitres | „ | 12.00 |
| 3–Sillas corrientes | „ | 6.00 |
| 1–Rótulo pintado de un frente | „ | 5.00 |
| 2–Cajones para depósito de basuras | „ | 1.00 |
| 1–Compás de madera, una escuadra en ángulo, una regla de dos varas, un sello con su correspondiente almohadilla, un metro lineal y una vara española | „ | 11.35 |
| 1–Caja de sólidos geométricos, inclusive Dm. cúbico | „ | 43 00 |
| 1–Libro de actas y otro de inventario | „ | 6.00 |
| 2–Huacales de hojalata, una docena de vasos, un tonel para depósito de agua, una carpeta y una docena de papel carbón | „ | 17 90 |
| Total | C | 150.60 |

Ciento cincuenta colones sesenta centavos, cuya suma se tomará de la partida del 50% a favor de la Instrucción Pública Primaria. El pago se hará por la Tesorería de este Municipio por planillas semanales debidamente legalizadas. El contratista deberá rendir una fianza por la cantidad de ciento cincuenta colones sesenta centavos por medio de persona abonada que tenga bienes raíces saneа-

dos para garantizar el cumplimiento del contrato. El material que se empleará para la construcción de los muebles debe ser madera de cedro, pintados con barniz de brocha y los útiles de enseñanza de la mejor calidad: la Alcaldía dará todos los pormenores al respecto. El contratista debe entregar el trabajo de los muebles y demás útiles dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se celebre el Contrato, el cual será sometido en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación. Las personas que tengan interés pueden presentar sus propuestas hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santiago Rivas.*—*Antonio M. Díaz*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1,180 de fecha 4 de este mes, "Diario Oficial" Nº 222 de 9 de este mismo mes, saca a licitación el trabajo de reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, conforme el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 1o.–El que conduce a los cantones "Tunalmiles", "Cruz Grande" y "Tepalshucu", en un trayecto de ocho kilómetros............ | C. 150.00 |
| 2o.–El que conduce a los cantones de "Tres Ceibas" y "Cangrejera", en una distancia de ocho kilómetros............ | „ 150.00 |
| 3o.–El que se dirige a los cantones "Chorro Arriba" y "Chorro Abajo", en una longitud de seis kilómetros............ | „ 100.00 |
| Total............ | C. 400.00 |

La reparación de los caminos detallados, consistirá en rellenos de cascajo y piedra en puntos intransitables y hechura de cunetas y desagües.

La fianza que rendirá el contratista para responder por el cumplimiento del contrato, deberá ser por la suma autorizada para los trabajos. El pago se verificará por planillas semanales, conforme la obra se vaya ejecutando y quede recibida a satisfacción de la Municipalidad, imponiendo ésta al contratista, la multa de diez colones por cada falta en que incurra.

El trabajo durará cinco semanas a partir de la celebración del respectivo contrato y se admitirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de esta licitación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato. Esta Alcaldía suministrará más detalles a quien los solicite.

Alcaldía Municipal de Izalco, a once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. Vega R.*—*C. B. González*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que previamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1 056, del 6 de septiembre anterior, "Diario Oficial" número 199 de fecha once de dicho mes, se saca a licitación pública, la reparación del edificio municipal que ocupa la Escuela de niñas de este pueblo, conforme el detalle de gastos siguiente: reconstrucción de las paredes de tabla, así:

| | | |
|---|---|---|
| Mano de obra............ | C. 18.00 | |
| Seis libras de clavos............ | „ 2.22 | |
| Trientiséis tablas de conacaste de cuatro varas de largo, por media vara de ancho, inclusive el flete y costanera que se ocupa............ | „ 44.00 | C. 64.22 |
| Reconstrucción del enladrillado del piso, mano de obra............ | C. 10.50 | |
| Seiscientos ladrillos de barro............ | „ 18.00 | |
| Doce medios de cal............ | „ 5.00 | „ 33.50 |
| Total............ | | C. 97 72 |

Las tablas deberán ser cepilladas; la duración del trabajo será de cuarenta días. Servirá de base para la contrata la suma de noventa y siete colones setentidós centavos: el pago se hará por la Tesorería Municipal de este pueblo, en dos contados y por recibos legalizados, el primero de sesenta y cuatro colones veintidós centavos, al recibirse las paredes reconstruídas; y el segundo, de treintitrés colones cincuenta centavos, al recibirse el enladrillado del piso, también reconstruído. El contratista deberá rendir fianza por la cantidad de noventa y ocho colones, de persona abonada y que tenga los bienes saneados. La contrata se someterá a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a las catorce horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinticinco. —*Santiago Guardado S.*—*Moisés Hidalgo*, Srio. 3

---

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Cumplimentando lo ordenado en el acuerdo No. 930 del 14 del mes corriente, del Supremo Poder Ejecutivo, por el cual se da autorización a la Municipalidad de esta ciudad, para llevar a cabo dos limpias del local del cementerio público de esta ciudad, saca a licitación pública dicho trabajo, en la forma siguiente:

| | |
|---|---|
| Deshierbo de 64 tareas de 10 brazadas cada una, a C. 0.50 tarea, que deben hacerse, a más tardar, la primera quincena de septiembre próximo entrante............ | C. 32.00 |
| Por la limpieza de la parte de calle frente a dicho cementerio, y botadas de basuras del interior de dicho recinto............ | „ 3.00 |
| | C. 35.00 |

Total treinticinco colones, cantidad que ha sido autorizada y que servirá de base para la contrata.

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal de esta Alcaldía, a la presentación del correspondiente recibo, debidamente legalizado y después de haberse recibido el trabajo a satisfacción de esta Municipalidad.

El contratista debe rendir fianza por la expresada suma autorizada, y ésta debe ser en legal forma, con persona poseedora de bienes raíces. Se recibirán propuestas hasta el veinte del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. M. Dueñas Z.*—*R. Canizales A.*, Srio. 3

---

## Licitación No. 379

(Tercera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del señor Bodeguero General del Ramo de Fomento, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del 4 del corriente mes, conocimiento Nº 213, se saca a Licitación pública el suministro de (10,000) diez mil bolsas de Cemento Portland Artificial, de alta calidad y que servirá para los trabajos de las Carreteras Troncales de la república.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 7 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

## Licitación No. 380

[Cuarta publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Policía, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 17 del mes de septiembre próximo pasado, conocimiento Nº 193, se saca a licitación pública, el suministro de (146) ciento cuarentiséis cascos, tipo de corcho y reglamentario de la Policía Nacional, los cuales servirán para los elementos que integran el referido cuerpo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad, libres de derechos consulares y aduanales, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de los referidos cascos. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 25 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las condiciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

## Reforma a la Licitación Nº 370

[Tercera Publicación.]

Por acuerdo de la Secretaría de Gobernación, según nota de 4 del corriente mes No. 11891, la Licitación Pública No. 370, que se refiere a la adquisición de placas para matrículas de automotores, se reforma en el sentido de que éstas deben ser de hierro en vez de aluminio como se había dispuesto anteriormente.

Quedan en vigor las demás exigencias que contiene la licitación a que se refiere el presente aviso.

Se ruega tomar debida nota a los interesados para los efectos consiguientes.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

# Aviso

## Servicio de Aguas de la Doble Vía

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15–7

# Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios

**Detalle de los valúos efectuados y seguros concedidos por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios, correspondientes al mes de junio de 1935**

| Junio | No. | *VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1935* | | *SEGUROS* | *VALUOS* |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 1.—Sucesión de Leopoldo Barrientos, renovación de la póliza N9 1.126,959, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el No. 4 de la 7a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de junio de 1935 al 30 de junio de 1936, en "The Palatine Insurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de un mil libras esterlinas | £ | 1,000.00 | colones 15,000.00 |
| " | " | 2.—Cie. Generale Transatlantique, renovación de la póliza No. 3.172 515, que ampara el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en la oficina que tienen establecida en la 1a. Calle Oriente, en el block No. 12-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 4 de junio de 1935 al 4 de junio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil dólares | $ | 1,000.00 | " 6,500.00 |
| " | " | 3.—Rodolfo A. Goldschmidt, renovación de la póliza No. 3.413,848, que ampara el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en la casa No. 67 de la Avenida Cuscatlán, de esta ciudad; el seguro será por un año del 10 de junio de 1935 al 10 de junio de 1936, en 'The Palatine Insurance Co. Ltd", y hasta por la suma de seis mil dólares | " | 6,000.00 | " 8,050.00 |
| " | " | 4.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 1.898,298 que ampara el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en una bodega situada en la Avenida Morazán block No. 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de junio de 1935 al 30 de junio de 1936, en 'The Palatine Insurance Co. Ltd." y hasta por la suma de diez mil colones | colones | 10,000 00 | " 20,000.00 |
| " | " | 5.—Hugdan, Freund & Co, renovación de la póliza No. 1.898 282, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega situada en la Calle de Candelaria No. 81, block N9 129-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de junio de 1935 al 20 de junio de 1936, en "The Palatine Insurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares | $ | 4,000.00 | " 180,000.00 |
| " | " | 6.—Francisca Serra viuda de Soler, renovación de la póliza N9 3.413 778, que ampara el riesgo sobre casas de su propiedad, sitas en la 1a. Calle Poniente, block N9 19-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de junio de 1935 al 12 de junio de 1936, en 'The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones | colones | 40,000 00 | " 65,000.00 |
| " | " | 7.—Herbert de Sola. renovación de la póliza N9 3.172,551, que ampara el riesgo sobre una casa-garage de su propiedad, sito en la Avenida Morazán No. 6, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de junio de 1935 al 30 de junio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil doscientos cincuenta dólares | $ | 2,250.00 | " 11,000.00 |
| " | " | 8.—Elías Miguel, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la 11a. Calle Poniente No. 12. el seguro será por un año, del 23 de junio de 1935 al 23 de junio de 1936, en 'The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones | colones | 8,0000.00 | " 12,000 00 |
| " | " | 9.—José Gadala María, renovación de la póliza N9 6.521,655, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 5 de junio de 1935 al 5 de junio de 1936. en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York | $ | 10,000.00 | " 50,000.00 |
| " | " | 10.—Hugdan, Freund & Co., renovación de la póliza No. 6.768,640, que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el Mercado Central, block No. 8-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de junio de 1935 al 15 de junio de 1936, en 'The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares en giros sobre Nueva York | " | 3,000.00 | A comprobar. |
| " | " | 11.—Rita R. de Gasteazoro, renovación de la póliza No. 15.053,747, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 5 de junio de 1935 al 5 de junio de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones | colones | 10,000.00 | " 15,000.00 |
| " | " | 12.—Municipalidad de Santa Tecla, renovación de la póliza N9 10 962,376, que ampara el riesgo sobre los edificios que forman el Mercado de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 14 de junio de 1935 al 14 de junio de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cuarenta mil colones | " | 40,000.00 | " 60,000.00 |
| " | " | 13.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Instrucción Pública—. renovación de la póliza N9 11 553,257, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa la Universidad Nacional, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de junio de 1935 al 14 de junio de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diecinueve mil colones | " | 19,000.00 | Oficial |
| " | " | 14.—Guillermo Levy & Hermano, aumento de dos mil libra esterlinas al valor de la póliza No. 10.962,482 que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Calle Arce y 1a. Avenida Norte en el block No. 2-C, de esta ciudad; el aumento será, del 23 de junio de 1935 al 4 de febrero de 1936, en "The Commercial Union Assurance C9 Ltd.". | £ | 2,000.00 | " 350,000.00 |
| " | " | 15.—Hugdan, Freund & Co., renovación de la póliza N9 15.053.714, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 27 de junio de 1935 al 27 de junio de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de ochenta mil trescientos setenticinco dólares | $ | 80,375.00 | " 500,000.00 |
| " | " | 16.—Walter Deininger, renovación de la póliza N9 5.293 860, que ampara el riesgo sobre un beneficio de su propiedad, sito en Atapasquito, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 15 de junio de 1935 al 15 de junio de 1936. en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York | " | 10,000.00 | " 36,000.00 |
| " | " | 17.—Nottebohm Trading Co. renovación de la póliza N9 5.691,077. que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en casa de doña Luz viuda de Cohn, sita en la 4a. Calle Oriente, No. 17, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 21 de junio de 1935 al 21 de junio de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares en giros sobre Nueva York | " | 15,000.00 | " 70,000.00 |
| " | " | 18.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 5.621,045, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año del 30 de junio de 1935 al 30 de junio de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd", y hasta por la suma de cinco mil dólares giros sobre Nueva York | " | 5,000.00 | " 58,000.00 |
| " | " | 19.—Hugdan, Freund & Co., renovación de la póliza No. 5.691,076, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la Aduana Marítima de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 16 de junio de 1935 al 16 de junio de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares | $ | 5,000.00 | A comprobar. |
| " | " | 20.—Rodolfo Kauders & Co., renovación de la póliza No. 5.620,938, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general contenidas en el almacén denominado "Librería Universal", que tienen establecido en la 4a. Avenida Sur, No. 18, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de junio de 1935 al 6 de junio de 1936. en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York | " | 10,000.00 | " 100,000.00 |
| " | " | 21.—S. Rodríguez & Co., renovación de la póliza No. 7.177 505, que ampara el riesgo sobre mercaderías en depósito de los señores G. Richter S. A., de Budapest, Hungría contenidas en el sótano de la "Farmacia Americana", sita en la 2a. Calle Poniente No. 11, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de junio de 1935 al 6 de junio de 1936. en 'The Alliance Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares en giros sobre Nueva York | " | 2,000.00 | " 28,000.00 |
| " | " | 22.—Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5 239,859, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el sótano de su casa de habitación, sita en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 3 de junio de 1935 al 3 de junio de 1936 en 'The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York | " | 5,000.00 | " 20,000.00 |
| " | " | 23.—J. Hill, renovación de la póliza No. 1.703 566, que ampara el riesgo sobre café y mercaderías en tránsito o estacionado en cualquier lugar de la República, el seguro será por un año, del 16 de junio de 1935 al 16 de junio de 1936, en 'The Yorkshire Insurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de cien mil dólares en giros sobre Nueva York | " | 100,000.00 | A comprobar. |
| " | " | 24.—Carolina de Kellhauer, renovación de la póliza No. 1,703 373, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente No. 18, block No. 34-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de junio de 1935 al de junio de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares | " | 15,000.00 | " 45,000.00 |
| " | " | 25.—Ricardo Braun, renovación de la póliza No. 3.761,000, que ampara el riesgo sobre el mobiliario, vajilla, enseres, | | | |

*VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1935*

| Mes | No. | Descripción | | SEGUROS | | VALUOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | etc., etc., contenidos en su hotel denominado "Astoria", sito en la esquina formada por la Avenida Cuscatlán y 4a. Calle Poniente, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de junio de 1935 al 26 de junio de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil quinientas libras esterlinas............ | £ | 3,500.00 | colones | 94,151.50 |
| Junio | No. | 26.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 1.703,350, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por Calle Arce y Avenida Morazán, block No. 1–A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de junio de 1935 al 30 de junio de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York ............ | $ | 5,000.00 | „ | 20,000.00 |
| „ | „ | 27.—Thomas H. Slater, renovación de la póliza No. 1.703 508, que ampara el riesgo sobre las mercaderías y el mobiliario de su propiedad, contenidos en la oficina que tiene establecida en la 1a. Avenida Norte No. 20, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de junio de 1935 al 25 de junio de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil libras esterlinas............ | £ | 1,000.00 | „ | 12 000.00 |
| „ | „ | 28.—Mercedes P. v. García González, renovación de la póliza No. 302 767, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Delgado, en el block No. 4–D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de junio de 1935 al 16 de junio de 1936, en "The General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dieciséis mil colones............ | colones | 16,000.00 | , | 22,000.00 |
| „ | „ | 29.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza Nº 302,833, que ampara el riesgo sobre una casa-mesón de su propiedad, denominado "Imperial", sito en la 4a. Calle Oriente, block No. 17–D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de junio de 1935 al 15 de junio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares............ | $ | 4,000.00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 30.—Tehodoro Lassally & Co., contrato de seguro contra incendio sobre la maquinaria y existencias de café de su propiedad, contenida en una casa situada en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de junio de 1935 al 25 de junio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil doscientos dólares en giros sobre Nueva York............ | „ | 1 200.00 | „ | 6 000.00 |
| „ | „ | 31.—Alberto Bendix, renovación de la póliza No. 302,768, que ampara el riesgo sobre un beneficio de café de su propiedad, sito en la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 25 de junio de 1935 al 25 de junio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York............ | „ | 10,000.00 | „ | 45,000.00 |
| „ | „ | 32.—Elena de Padoani, renovación de la póliza Nº 302,866, que ampara el riesgo sobre un edificio de su propiedad, sito en la Calle Arce, block No. 4–A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 17 de junio de 1935 al 17 de junio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones............ | colones | 20,000.00 | „ | 35,000 00 |
| „ | „ | 33.—Mugdan, Freund & Cía., renovación de la póliza No. 302,766, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América en Cutuco, departamento de La Unión; el seguro será por un año, del 12 de junio de 1935 al 12 de junio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York............ | $ | 10,000.00 | | A comprobar. |
| „ | „ | 34.—Mugdan, Freund & Co., renovación de la póliza No. 302,764, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en varias tiendas establecidas en el mercado de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre: el seguro será por un año, del 5 de junio de 1935 al 5 de junio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares en giros sobre Nueva York............ | „ | 7,000 00 | | A comprobar. |
| „ | „ | 35.—Armando Frenkel, renovación de la póliza No. 302,174, que ampara el riesgo sobre mobiliario y enseres de uso personal de su propiedad, contenidas en la casa que habita, sita en la finca "Guadalupe", block No. 68–A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de junio de 1935 al 8 de junio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares en giros sobre Nueva York | „ | 3,000.00 | „ | 10,000.00 |
| „ | „ | 36.—Santiago B. Cáceres, renovación de la póliza Nº 343,711, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad contenidas en el almacén denominado "La Moda Americana", sito en la esquina formada por la 6a. Calle Poniente y Avenida Cuscatlán, block No. 68–C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de junio de 1935 al 25 de junio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares en giros sobre Nueva York............ | „ | 3,000.00 | „ | 14 000.00 |
| „ | „ | 37.—L. Simón & Co., renovación de la póliza Nº 198, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2–C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de junio de 1935 al 30 de junio de 1936, en "The Franklin Fire Insurance Cº of Philadelphia", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares en giros sobre Nueva York............ | „ | 25,000.00 | „ | 119,832.60 |
| „ | „ | 38.—Mugdan, Freund & Co., renovación de la póliza No. 304, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega de la Aduana de La Unión; el seguro será por un año, del 22 de junio de 1935 al 22 de junio de 1936, en "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares en giros sobre Nueva York............ | „ | 6,000 00 | | A comprobar. |
| „ | „ | 39.—Mugdan, Freund & Co., renovación de la póliza No. 196, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, en tránsito en esta República; el seguro será por un año, del 22 de junio de 1935 al 22 de junio de 1936, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la cantidad de dos mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York............ | „ | 2 500.00 | | A comprobar. |
| „ | „ | 40.—Guillermo Levy & Hermano, renovación de la póliza No. 12.586,619, que ampara el riesgo sobre el edificio y las mercaderías contenidas en el mismo, de su propiedad, en la Calle Arce, block No. 2–C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de junio de 1935 al 23 de junio de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil quinientas libras esterlinas............ | £ | 8 500.00 | „ | 200,000.00 |
| „ | „ | 41.—Arcadia Martínez viuda de Chávez, renovación de la póliza No. 12.586,668, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce, block No. 4–C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de junio de 1935 al 20 de junio de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones............ | colones | 8,000.00 | „ | 14,000 00 |
| „ | „ | 42.—José J. Abadí, contrato de seguro contra incendio sobre todo el contenido del almacén que tiene establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 30–C de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de agosto de 1935 al 28 de agosto de 1936, en la Compañía "Lloyd's", de Inglaterra, y hasta por la suma de doce mil libras esterlinas............ | £ | 12 000.00 | „ | 166,421.28 |

*Juan F. Merino R.*,
Inspector General.

*Joaquín Flamenco, h.*,
Srio.

# Aviso

Se hace saber: que a las once horas del día treintiuno del presente mes, se procederá a la venta en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de doce sacos conteniendo café en oro; pesando un mil quinientas sesentiocho libras españolas netas, sobre la base de doscientos treinticinco colones veinte centavos. Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido por el Art. 2º, reformado, del acuerdo gubernativo de 26 de mayo de 1899, publicado en el "Diario Oficial" No. 122 del Tomo 46.

Quien quisiere hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del once de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—3

# AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día treintiuno del presente mes, se procederá a la venta, en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de varios repuestos para órgano, sobre la base de ciento cincuentiún colones cincuenta centavos (c. 151.50). Dicha venta se efectuará de conformidad con la Ley de Almacenaje de 13 de noviembre de 1934, publicada en el "Diario Oficial" Nº 256 del Tomo 117.

Quien quisiere hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del once de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—3

# OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de octubre 1935.

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura media diurna............ | 22,6 | C. |
| Temperatura máxima............ | 28,3 | C. |
| Temperatura mínima............ | 19,3 | C. |
| Barómetro a 0, media diurna............ | 702,2 | mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna............ | 17,4 | mm. |
| Humedad relativa, media diurna............ | 84 | o/o |
| Lluvia en mm............ | 27,2 | |
| Dirección dominante del viento............ | NNE y S. | |
| Velocidad máxima en un segundo............ | 2,8 | |
| Oscilación de la temperatura............ | 9,0 | C. |
| Oscilación de la presión atmosférica............ | 2,7 | mm. |
| Evaporación a la sombra............ | 1,2 | |
| Evapolación al sol............ | 1,8 | |

**Estado del Tiempo en Guatemala**

| | | |
|---|---|---|
| Barómetro............ | 640,4 y 758,9 | mm. |
| Temperatura............ | 17.7 | G. C. |
| Temperatura máxima............ | 25,6 | „ „ |
| Temperatura mínima............ | 14,5 | „ „ |
| Dirección del viento............ | NNE. | |
| Velocidad del viento............ | 1,11 | |
| Nebulosidad............ | nuboso | |
| Lluvia............ | 4,6 | |

# Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fiscal General de Hacienda, y por haber concluído el tiempo de almacenaje legal, se venderán en pública subasta, por este Juzgado en el Almacén General del Gobierno las mercaderías siguientes:

| Marcas | Número | Bultos | Contenido |
|---|---|---|---|
| S\|M ........................ | S\|N | 3 | 3 quintales de carbón de piedra. |
| S. Co. ........................ | 22 | 1 | 27 frascos de tinte para el cabello, 5 latas de 1 kilo de bálsamo de copaiba, 1 frasquito de oxicianuro de mercurio. |
| M. W. F. M. T. Co. ........................ | 1 | ......... | una cuna de mimbre en regular estado, una cunita plegadiza de madera y hule, 21 mantillas de algodón, 2 frazadas de franela, una camiseta de algodón para mujer. |
| | | | 1 catrecito de hierro y madera para niño. |
| José Bodewing ........................ | 7641\|7 | ......... | 1 cilindro de hierro vacío para gas carbónico. |
| C. M. S. ........................ | 284 | ......... | 1 barril de tabaco en rama de 10 quintales. |
| L. de P. C. ........................ | 1\|3 | ......... | 3 barriles de vino generoso con el 25°\|o de derrame. |
| J. J. Rodríguez ........................ | 1 | ......... | 24 medias botellas de cerveza malta. |
| Emilio Aparicio ........................ | 497 | ......... | 1 par guantes de algodón. |
| Lucrecia de Dueñas ........................ | 630 | ......... | 1 frasquito de citrosedine. |
| E. de Viancini ........................ | 943 | ......... | 1 lata con 200 gramos de insecticida. |
| N. Rosemblum ........................ | S\|N | ......... | 1 lata de cinco libras de manteca vegetal. |
| C. N. de Espectáculos ........................ | 1973 | ......... | 13 clisés de imprenta. |
| E. E. Huber ........................ | 40 | ......... | 1 juguete de madera para armar, 1 pelota grande de hule, 2 vestiditos interiores de niño, 1 abriguito de lana para niño, media docena de pañuelitos de algodón. |
| Marta Lindo ........................ | 3555 | ......... | 2 pares de sandalias de cuero. |
| Mirtala de Núñez ........................ | 93 | ......... | 4 coronas de flores artificiales, medianas. |
| De Sola y Henríquez ........................ | 2281 | ......... | 1 piel curtida |
| G. B. U. ........................ | 319 | ......... | 140 lamparitas imitación de pluma fuente. |
| S\|M ........................ | S\|N | ......... | 1 catre de hierro. |
| | | | 1 sofá de mimbre. |
| | | | 1 lámpara primus de un mechero en regular estado. |
| | | | 1 tocador sin espejo usado. |
| | | | lamparita rosada de vidrio. |
| | | | 4 cuadritos usados. |
| | | | 1 schifonier usado. |
| | | | 1 asafate. |
| | | | piezas de ropa inservible. |
| | | | 4 sillas de madera. |
| | | | 1 mesa de centro de mimbre usada. |
| | | | 1 silla de comedor, de madera para niño. |
| | | | 1 sillón de mimbre usado. |
| | | | 1 cochecito de hojalata. |
| | | | 4 cuadritos de estampa con vidrio. |
| | | | 1 lámpara de pie. |
| | | | 1 cenicero de pie. |
| | | | 1 catrecito. |
| | | | 1 mesa plegable. |
| | | | 1 sillón de mimbre usado. |
| Mijango ........................ | S\|N | ......... | 1 quintal de brea vegetal. |
| L. de Dueñas ........................ | 683 | ......... | 1 paquete con repuño. |
| M. Chávez P. ........................ | 701\|29 | ......... | 29 paq. con 10,000 cajas de cartón vacías. |
| Alv. V. Montero ........................ | 802 | ......... | 1 paquete con dos pares de escarpines. |
| Juan Bustillo ........................ | 797 | ......... | 1 paquete con 4 muestras medicinas. |
| J. Momoragón ........................ | 784 | ......... | 1 paquete con 2 muestras medicinas. |
| F. P. R. Martínez ........................ | 744 | ......... | 93 calendarios exfoliadores. |
| Guillermo Santos ........................ | 809\|11 | ......... | 8 muestras de medicina. |
| Liberato Dávila ........................ | 794 | ......... | 5 muestras medicinas. |
| Salomón Meléndez ........................ | 807\|8 | ......... | 2 paquetes con 9 muestras medicinas. |
| Gonzalo Amaya ........................ | 788\|90 | ......... | 3 paquetes con muestras de medicinas. |
| R. P. Bautista ........................ | 806 | ......... | 1 paquete con muestras medicinas. |
| M. Venett Pérez ........................ | 778 | ......... | 1 paquete con muestras de medicinas. |
| Luis Paredes ........................ | 801 | ......... | 1 paquete con muestras de medicinas. |
| Pedro Urquilla ........................ | 804 | ......... | 1 paquete con muestras de medicinas. |

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. Herrera González.*—*Lorenzo A. Iglesias* Srio. 3

# AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 10–2

## Correspondencia

que por deficiencia de franqueo no se despachó en su oportunidad por la vía aérea, pero que será enviada por la vía ordinaria, caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días, a pagar la diferencia en especies postales.

*De San Salvador*

Una carta marcada con el C. 2002, para el Cónsul General de El Salvador, Amberes, Bélgica. Tiene adheridos quince centavos en una estampilla ordinaria, faltándole treinta centavos aéreos. Pesa ocho gramos.

Una carta para J. Stahl, San Francisco, California. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho en una ordinaria; le faltan treinta centavos aéreos. Pesa doce gramos.

Una carta para Manuel Navarro, Habana, Cuba. Tiene adheridos treinta y ocho centavos en estampillas ordinarias, faltándole treinta centavos aéreos. Pesa ocho gramos.

*De la Libertad.* (Puerto)

Una carta para H. N. Lane, Edmonton, Alla, Canadá. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho en una ordinaria; le faltan veinte centavos aéreos y pesa diez gramos.

Dirección General de Correos.—Negociado del Exterior: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

# AVISO

La Secretaría de Hacienda pone en conocimiento de los interesados que el impuesto de diez centavos oro americano, establecido por Decreto Legislativo Nº 110, de fecha veinticinco de septiembre último, y publicado en el Diario Oficial correspondiente al 30 del mismo mes, será aplicado a los sacos o costales que se utilicen para la exportación y que no hayan sido fabricados con materias primas nacionales, exceptuándole únicamente:

a] los que procedan de las existencias que hubiere ya en el país,

b] los que vinieren ya de camino, y

c] los que se remitan con destino directo a esta República antes del día 13 del mes en curso.

Para el mejor control de las exenciones mencionadas y de conformidad con el Art. 49 del citado Decreto, la misma Secretaría tiene a bien disponer lo siguiente:

1º-Todo aquel que pretendiere hacer valer alguna de las exenciones comprendidas bajo las letras "B" y "C" estará en la obligación de manifestarlo así por escrito, a la Dirección General de Contribuciones, dentro del improrrogable plazo de quince días contados desde la fecha en que se haga la tercera publicación de este aviso, especificándose, en forma detallada, el número de sacos, país de origen y los demás datos que sean pertinentes.

2º—Antes de solicitarse en las Aduanas de la República el registro de los sacos cuya exención se alegue, los importadores deberán presentar a la referida Dirección General el conocimiento de embarque respectivo y factura consular; y aquella Oficina, encontrando que dichos documentos se refieren a costales de que se le hubiere dado aviso en la forma y tiempo expresados en el número anterior, y además que su fecha es anterior al día 13 del corriente mes, autorizará a la Aduana respectiva para que pueda verificar el registro correspondiente sin aplicar ninguna clase de marcas o contraseñas especiales a los sacos de referencia.

En caso contrario, o sea cuando no se hubiere dado el aviso de que trata el número primero, o que el conocimiento de embarque fuere de fecha posterior al día 12 del mes en curso, la Dirección General dispondrá que el registro se verifique aplicándose a cada saco importado una marca especial con tinta indeleble y de tamaño suficiente, a fin de que en cualquier tiempo pueda saberse que tales sacos no están comprendidos en la exención establecida en el Art. 3o. del Decreto mencionado.

3o.-También serán marcados en la forma prescrita en el número anterior, aquellos sacos cuyo registro se solicite sin que la Dirección General de Contribuciones hubiere examinado previamente el conocimiento de embarque respectivo y dado la autorización para la no aplicación de marcas.

4o.-Las Aduanas de la República aplicarán y liquidarán el impuesto, en la forma establecida en el Art. 2o. del Decreto, cuando los artículos que se trate de exportar estuvieren contenidos en sacos o costales que hubieren sido marcados conforme lo dicho en los números anteriores.

5o.-Cuando los sacos de manufactura extranjera ingresen al país por la vía terrestre, no se podrá verificar el registro respectivo sin que la Dirección General de Contribuciones, después de determinar si se trata o no de sacos comprendidos en la exoneración, haya dispuesto que dicho registro se practique con o sin la aplicación de marcas, para los efectos consiguientes.

6o.—De todo registro de sacos que se practique, ya sea con la aplicación de marcas o sin ella, conforme se dispone en los números anteriores, las Aduanas de la República darán inmediato aviso a la referida Dirección General, especificando el número de sacos registrados.

7o.—Finalmente, a partir del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis, se aplicará el impuesto de diez centavos oro americano a todo saco o costal que se utilice para la exportación y que no haya sido fabricado con materias primas nacionales.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco". 3-3

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 2773

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, viernes 18 de octubre de 1935 NUM. 229

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Pág.

Apruébase una adición al Presupuesto Fiscal vigente, correspondiente al Ramo de Gobernación. ........ 2773

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 11 de septiembre último ..... 2773

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Ramón. ........ 2774

Concédese licencia al Receptor de telegramas de la Central de Telégrafos y Teléfonos, don Julio C. Alegría ........ 2775

Se concede licencia a la señorita Marta Mora, Escribiente de la Contaduría Municipal de la República ........ 7275

SECRETARIA DE HACIENDA

Déjase sin efecto el acuerdo Nº 63 de 19 de julio último, y reorganízase el personal de las Aduanas de la República........ 2775

Se permuta a los Guarda-Almacenes de las Administraciones de Rentas de San Miguel y Usulután, señores Baltasar Trejo Guerrero y Salvador Molina, respectivamente ........ 2776

Nómbrase Jefe de Policía, destacado en Santiago de la Frontera, a don Victoriano Portillo Iraheta........ 2776

Se nombra a don Alejandro Menjívar, h., Jefe de Policía, destacado en San Lorenzo. 2776

Refórmase el acuerdo de 16 de septiembre último, en lo que se refiere al número de individuos del Cuerpo de Policía de la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera ........ 2776

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrase interinamente Profesora de la Escuela de niñas de Izalco, a la señorita Marina Contreras........ 2776

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrase Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a don José Luis Criollo........ 2777

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta de Fomento Departamental de San Vicente para que haga una erogación de c. 10.00........ 2777

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección del Hospital Rosales un gasto de ₡ 60.00. ........ 2777

Divídese la plaza señalada en el Nº 16-Art. 1º-Parte II del Presupuesto Especial del Hospital de Sousonate........ 2777

Nombramientos de empleados del Sanatorio Nacional........ 2777

Se aprueba el Presupuesto Especial del Hospital de Chalchuapa. ........ 2777

Señálase el período de exámenes de la Escuela anexa al Hospicio de San Miguel. 2777

SECRETARIA DE SANIDAD

Se concede licencia a don Pedro Santos, Vacunador en Candelaria de la Frontera... 2777

Autorízase el pago de ₡ 10.50 a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana ........ 2777

SECRETARIA DE TRABAJO

Nómbrase Escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de La Unión, al bachiller Miguel Angel Marconi, h... 2778

### PODER JUDICIAL

PÁG

Se traslada al doctor Rafael Benjamín Colindres, h., al Juzgado de 1a. Instancia de Metapán ........ 2778

Déjase sin efecto el acuerdo por el cual se traslada al doctor Roque Molina al Juzgado 2º de 1a. Instancia de Usulután.... 2778

Se nombra Juez 2º de 1a. Instancia de Usulután, al doctor Cornelio Lemus Corleto. 2778

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 123.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO IV

IMPRENTA NACIONAL

Artículo.—Partida

53-bis Gastos imprevistos .. c. 2,000

Art. 2º—La cantidad de dos mil colones (c. 2,000) a que se refiere la adición anterior, se tomará del Art. V-49-Adquisición de material tipográfico-del mismo Título y Capítulo arriba mencionados del Presupuesto vigente.

Art. 3º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, Primer Secretario. *Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa*,
Ministro de Hacienda.

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados, Presidente doctor Cierra; Vicepresidente señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Acuerdo aprobado.

Nº 17, de hoy, por el que se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, para que acepte la cesión que le ha ofrecido la señora Juana Samayoa viuda de Guzmán, propietaria de un predio rústico situado en el punto denominado "La Ceibita", contiguo al barrio de San Sebastián de aquella ciudad, de las fajas de terreno, necesarias para la apertura de calles y avenidas en el mismo lugar, con varias condiciones a cambio de dicho terreno, una de las cuales es que se le dispense el pago de los impuestos municipales que corresponderán sobre el referido inmueble al ser urbanizado, dispensa que favorecerá a la señora aludida o a sus herederos, por el término de veinticinco años, cesando por el traspaso que se haga de los lotes a terceras personas o por las construcciones que se hicieren en los solares de referencia.

III)-Providencia.

Por disposición de las Comisiones de Hacienda e Industria, se acordó pedir informe al Ministerio de dichos Ramos, en la solicitud de los señores García y Cía., de este domicilio, fabricantes de cigarrillos de elaboración mecánica, sobre que, en vista de las razones que aducen, se acuerde que el fisco les reconozca en las futuras compras de papel de cigarrillos en bobinas, el valor del impuesto correspondiente a ocho mil paquetes de diez cajillas cada uno, devueltos a su fábrica por los clientes, e inutilizados para la venta, por estar totalmente averíados, deduciéndose del valor del impuesto dicho, a favor del Gobierno, el costo de papel comprado.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

o) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, sobre que se reconsidere y desapruebe el dictamen desfavorable emitido por dicha Comisión, en su petición referente a que se le permita invertir en la construcción de su cabildo, la cantidad de trescientos colones que tomará del producto recaudado del impuesto de caminos vecinales, dictamen aprobado en sesión del día 29 de mayo anterior; y se resuelva favorablemente su solicitud tomando en cuenta las razones que aduce; visto el informe, también desfavorable, de la Contaduría Municipal de la República;

b)-El desfavorable de la misma Comisión, recaído en otra petición de la referida Municipalidad, relativa a que también se reconsidere y desapruebe el dictamen desfavorable de la expresada Comisión, emitido en su solicitud, contraída a que el impuesto de matrículas de carretas se distribuya por partes iguales entre las rentas municipales y los caminos vecinales; dictamen aprobado en sesión del día 14 de mayo último; y se resuelva la expresada petición en la forma que propone; visto el informe, también desfavorable, del Ministerio del Ramo;

c) El favorable de la misma Comisión, recaído en la moción del Diputado López Sosa, sobre que se decrete impuesto mensual de doscientos colones para todas las pequeñas industrias que se encuentren en manos de extranjeros, de acuerdo con la clasificación que propone; vistos los memoriales de adhesión que se han presentado a la Asamblea;

d) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que se declare que los establecimientos de beneficencia que funcionan en el país con subvención del Estado, o que gozan de fondos específicos para su sostenimiento, quedan exentos del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas, como una ayuda que los poderes públicos están en la obligación de prestarles.

De segunda lectura:

e) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, contraída a que se ratifique el Decreto Ejecutivo de 31 de diciembre de 1931, publicado en el "Diario Oficial" de 2 de enero de 1932, que creó el impuesto de venta por la gasolina que se consuma en el país, que ya haya pagado los derechos e impuestos de importación; y dispuso, además de la forma de cómo debía ser cobrado, que dicho impuesto no deberá aplicarse a las compras de gasolina que efectúen las distintas dependencias oficiales, las instituciones de beneficencia, las municipalidades, los funcionarios del Estado, los miembros del Cuerpo Diplomático acreditados en el país y las compañías y empresas que gozan de franquicia aduanera para sus importaciones, en virtud de los decretos, acuerdos y leyes especiales, que se enumeran en el proyecto de decreto anexo.

Se acordó discutir este último dictamen al final de la presente sesión.

V)—Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Hacienda, Industria y Comercio, pida al exterior y bajo condiciones favorables, hasta cincuenta mil quintales de azúcar refinada de primera clase, que servirán para llenar el faltante que hubiere en el país de la destinada al consumo interno durante el año en curso. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) De la señorita profesora Emilia Taboada, de este domicilio, contraída a que, por vía de gracia, se le conceda el traspaso de la pensión de que disfrutó su hermana María Taboada, también profesora, ya fallecida. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido sobre la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, a que se ratifique el Decreto Ejecutivo de 31 de diciembre de 1931 de que se hace mención en la letra e) del número cuarto de esta acta. Fué aprobado.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

Los Arts. 1o. y 3o. fueron aprobados sin observaciones. El Art. 2o. fué aprobado, suprimiéndole, a iniciativa del Diputado Iraheta y con apoyo del primer Secretario, Diputado Acevedo, la parte que dice: "reducido en moneda nacional, al mismo tipo de cambio que se tome por base para el cobro de los derechos de importación".

Tomando en cuenta esa supresión y la falta de claridad en la redacción del expresado Art. 2o. se acordó, a propuesta del Diputado Iraheta, encomendar a la Secretaría la corrección de la redacción de dicho decreto;

b) Del dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición del general Gregorio Molina, domiciliado en San Isidro, departamento de Cabañas, relativa a que, por vía de gracia, se le exima del pago de los impuestos de Renta y Vialidad a que alude, en vista de su estado de pobreza y los servicios militares que ha prestado al país durante un largo período; en el que es de parecer se declare sin lugar la petición, por no haber sido presentada personalmente por el interesado, sino que enviada por correo sin la auténtica de ley. Fué aprobado; y

c) Del dictamen desfavorable de las Comisiones de Gobernación e Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután, relativo a que se establezcan escuelas rurales mixtas en cantones El Amatón, Santa Cruz, Tapesquillo los Alto y Bajo y Llano Grande, de su jurisdicción; y se subvencionen con cien colones mensuales la Banda Municipal de la mencionada ciudad; vistos los informes de los Ministerios respectivos. Fué aprobado, después de la lectura de toda la documentación acumulada en las diligencias correspondientes.

VII) Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arce, Escobar, Orellana Valdés, Rivas, Rivas Zárate, Soriano y Vaquerano.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*,
Primer Secretario.

*Franco. Fedo. Reyes*,
Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Ramón, departamento de Cuscatlán, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Alumbrado público, en el radio de la población, metro lineal, al mes ........ c. 0.03
2-Autenticación de firmas, cada una........ „ 0.25
3-Armas de caza, matrículas, cada una, al año........ „ 1.00
4-Aguardiente, reventas, en tiempo de feria o fiesta, cada una.... „ 2.00
5-Animales mostrencos, subasta de cada uno........ „ 5.00
6-Boticas o ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, sin perjuicio de otros impuestos, cada una, al mes........ „ 1.50
7-Billares públicos, cada uno, al mes........ „ 2.00
8-Buhoneros [y recaudadores de limosnas con imágenenes de santos], toma razón a patentes, cada una........ „ 0.50
9-Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros impuestos, salvo excepciones legales, cada una........ „ 1.00
10-Certificaciones de cualquier otra clase, salvo excepciones legales, cada una........ „ 1.00
11-Casas sin aceras o con éllas en mal estado, cada una, al mes.... „ 0.25
12-Casas sin repellar en el centro de la población, cada una, al mes „ 0.50
13-Carrouceles, ola giratoria, rueda de caballitos y demás y similares, en tiempo de feria o fiesta, cada una........ „ 10.00
14-Carretas, matrículas, inclusive la placa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 42, de 15 de mayo de 1930, publicado en el "Diario Oficial" del 19 del mismo mes y año, cuando las llantas fueren de diez o más centímetros de ancho, cada una, al año........ c. 3.00
15-Carretas, matrículas, inclusive la placa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 42, de 15 de mayo de 1930, publicado en el "Diario Oficial" del 19 del mismo mes y año, cuando las llantas fueren de menos de diez centímetros de ancho, cada una, al año........ „ 5.00
16-Constancias que extienda la Alcaldía de no deber impuestos municipales, cada una........ „ 1.00
17-Cohetes y petardos, licencias para quemarlos, cada una........ „ 0.50
18-Documentos privados, cancelación de cada uno........ „ 0.50
19-Documentos privados o escrituras registradas en la Alcaldía, certificación de cada una ........ „ 2.00
20-Destace de ganado mayor, por cabeza........ „ 2.50
21-Destace de ganado menor, por cabeza........ „ 0.50
22-Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales, cada una........ „ 2.00
23-Diligencias que siga la Alcaldía de subasta de animales mostrencos, cuando no lleguen a su conclusión........ „ 2.00
24-Documentos privados, inscripción: en papel simple, c. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado ........ „ 5.00
25-Estancos o cantinas, cada una, al mes ........ „ 7.00
26-Espectáculos públicos, por función ........ „ 1.000
27-Escrituras privadas, fuera de los sobreimpuestos a favor de las escuelas normales y de otras instituciones, inscripción de cada una ........ „ 1.00
28-Fierros o marcas de herrar, por cada solicitud ........ „ 0.50
29-Formularios de carta de venta en las transacciones de ganado, cada uno ........ „ 0.03
30-Gallos, cancha, base mínima para el remate por cuatro años.. „ 50.00
31-Gallos, impuesto mensual a la cancha, mientras haya juegos, sin perjuicio del remate y otros impuestos legalmente establecidos........ „ 3.00
32-Inspecciones que practique el Síndico Municipal a solicitud de parte, cada una........ „ 2.00
33-Jabón, hornos en servicio, fuera de la poblacion, cada uno, al mes „ 1.00
34-Joyeros ambulantes, cada uno, al día ........ „ 0.50
35-Juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, licencias, cada una „ 8.00
36-Juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, base mínima para el remate del piso de plaza...... „ 75.00
37-Juegos permitidos, por cada puesto concedido, cuando se haya rematado el piso de plaza en el mejor postor, metro lineal, en tiempo de feria o fiesta...... „ 1.00
38-Loterías de cartón, cada una, al mes ........ „ 3.00
39-Loterías de cartón, en tiempo de feria o fiesta, cada una... „ 1.50
40-Marimbas, fonógrafos, pianos, organillos y demás músicas similares ambulantes, cada una, al día, no debiendo tocar después de las diez de la noche........ „ 0.50
41-Matrimonios civiles, celebración fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno ........ „ 5.00
42-Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, ratificación de solicitudes, cada uno... „ 3.00
43-Ordenes de citación que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una ........ „ 0.50
44-Ordenes de captura que expida

| | | |
|---|---|---|
| la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una | „ | 0.50 |
| 45–Perros, matrículas inclusive la placa, cada una, al año | „ | 1.00 |
| 46–Poste de ganado mayor, por cabeza | „ | 1.50 |
| 47–Poste de ganado menor, por cabeza | „ | 0.50 |
| 48–Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año | „ | 25.00 |
| 49–Piso de plaza y calles públicas, para reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio de pagar el impuesto por la reventa, metro lineal | „ | 1.00 |
| 50–Piso de plaza y calles públicas para ventas de mercaderías, ropa cosida, calzado, tejidos, cocinas, etc., etc., en tiempo de feria o fiesta, metro lineal | „ | 0.75 |
| 51–Piso de plaza y calles públicas para ventas de dulces, frutas y refrescos, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal | „ | 0.50 |
| 52–Patentes de buhoneros, cada una, al año | „ | 25.00 |
| 53–Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, toma razón o de otras jurisdicciones, cada una, al día | „ | 0.50 |
| 54–Línea que señale el Síndico Municipal para edificar al lado de la calle, metro lineal | „ | 0.05 |
| 55–Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, en velaciones, al mes | „ | 2.00 |
| 56–Rozas, licencias para darles fuego, de conformidad con la Ley Agraria, cada una | „ | 0.50 |
| 57–Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes, etc., cada licencia, el 5 por ciento sobre el valor total de la rifa o sorteo, excepto cuando sea exclusivamente a beneficio de establecimientos de beneficencia del Estado, sin perjuicio de otros impuestos legalmente establecidos. | | |
| 58–Solares urbanos sin edificar al lado de la calle, en la población, cada uno, al mes | „ | 0.20 |
| 59–Serenatas, licencias, cada una | „ | 1.50 |
| 60–Secretarios Municipales, patentes, cada una | „ | 15.00 |
| 61–Títulos y escrituras, inscripción para los efectos de la Ley Agraria, cada una | „ | 3.00 |
| 62–Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno | „ | 4.00 |
| 63–Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno | „ | 4.00 |
| 64–Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno | „ | 4.00 |
| 65–Tramos del corredor del Cabildo Municipal para toda clase de ventas, inclusive la de aguardiente, pero ésta sin perjuicio de pagar el impuesto por la reventa, cada uno | „ | 6.00 |
| 66–Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año | „ | 7.00 |
| 67–Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año | „ | 2.00 |
| 68–Tiendas o pulperías de 1a. clase, cada una, al mes | „ | 2.00 |
| 69–Tiendas o pulperías de 2a. clase, cada una, al mes | „ | 1.00 |
| 70–Velaciones de imágenes de santos, fuera de la población, cada una | „ | 5.00 |
| 71–Velaciones de imágenes de santos, dentro de la población, cada una | „ | 3.00 |
| 72–Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza | „ | 0.25 |
| 73–Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza | „ | 0.75 |

Art. 2º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de noviembre próximo entrante, y deroga la Tarifa anterior, aprobada por Decreto Gubernativo de 11 de febrero de 1925, publicado en el "Diario Oficial" del 19 del mismo mes y año y las reformas y adiciones que se le hicieron posteriormente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministerio de Gobernación.

---

No. 1,222 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1935.

Vista de solicitud del señor Julio C. Alegría, Receptor diurno de telegramas en la Central de Telégrafos y Teléfonos de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, desde el 1º del presente mes, y nombrar, a propuesta del respectivo Jefe, para el desempeño de dicho empleo, durante el tiempo indicado, al señor Encarnación Escobar, quien devengará el sueldo de ciento veinte y cinco colones (C. 125.00) mensuales, el cual le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida Nº 45 del Art. 71 de la Ley del Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Alegría, a la partida del Art. 148 de la misma ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación
*Calderón.*

---

Nº 1,221 Palacio Nacional:
San Salvador,15 de octubre de 1935.

Vista la solicitud de la señorita Marta Mora, escribiente de la Contaduría Municipal de la República, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, desde el 1º del presente mes, y nombrar, a propuesta del respectivo Jefe, para el desempeño de dicho empleo, durante el tiempo indicado, a la señorita Emilia Lemus Dimas, quien devengará el sueldo de cincuenta colones noventa y siete centavos [C. 50.97], el cual le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida Nº 6 del Art. 38 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde a la señorita Mora, a la partida del Art. 148 de la misma ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE HACIENDA

---

No. 185 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº. 63 de fecha 19 de julio último, y reorganizar el personal de las Aduanas de la República, de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente y sus reformas contenidas en los Decretos Legislativos Nos. 80, de 26 de julio, y 112, de 26 de septiembre, del corriente año, de la manera siguiente:

Aduana Marítima de La Unión.

Art. 701.

| Partida | | Sueldo mensual. |
|---|---|---|
| 1–Administrador, don Carlos G. Pantoja | | C. 450.00 |
| 8–Contador Vista, don José Ramón Pineda | „ | 350.00 |
| 8–Contador Vista, don José Angel Rodríguez | „ | 350.00 |
| 8-bis-Contador Vista, don J. Antonio Moreno | „ | 350.00 |
| 10–Guarda Almacén, Carlos Zimmermam | „ | 150.00 |
| 10–Guarda Almacén, don Federico Rodríguez | „ | 150.00 |
| 13–Expeditor de Carga, don Gonzalo Escoto | „ | 150.00 |
| 18–Guarda Muelle, don José Rodríguez Suay | „ | 150.00 |
| 18–Guarda Muelle, don Guillermo Flores Pantoja | „ | 150.00 |
| 18–Guarda Muella, don Atilio Meza Dheming | „ | 150.00 |
| 19–Guarda Muelle de Importación Menor, don Joaquín Hermógenes Machado | „ | 80.00 |
| 42–Escribiente, don Oscar Gilberto Flores | „ | 90.00 |
| 44–Escribiente, don José Oscar Rodríguez | „ | 75.00 |
| 44–Escribiente, don Francisco Murcia | „ | 75.00 |
| 46–Revisor de Pólizas, don José Arturo Escoto | „ | 100.00 |
| 48–Copiador de Pólizas, don José Gallegos | „ | 45.00 |
| 36–Primer Caporal [plaza dividida don José Valerio Andino | „ | 75.00 |
| 37–Segundo Caporal, don Isabel Malta | „ | 70.00 |
| 55–Maquinista del bote motor, don Ramón Berríos Escobar | „ | 90.00 |
| 53–Ordenanza, don Alfredo Benítez | „ | 45.00 |
| 23–Jefe de Policía, don Claudio Garay Amaya | „ | 75.00 |
| 21–Guarda Playa en Meanguera, don Tomás García Rivera | „ | 60.00 |
| 21–Guarda Playa en el estero "El Chapernal", don Simeón Núñez | „ | 60.00 |

Delegación de Aduana en Pasaquina.

| | | |
|---|---|---|
| 4–Delegado, don Federico Zotelo Olivares | „ | 200.00 |

Puerto El Triunfo.

| | | |
|---|---|---|
| 20–Guarda Playa, don Alfredo Vela | „ | 75.00 |

Aduana Marítima de Sonsonate.

| | | |
|---|---|---|
| 1–Administrador, don Salvador Panameño Coto | „ | 450.00 |
| 8–Contador Vista, don Ramón González Suvillaga | „ | 350.00 |
| 10–Guarda Almacén, don Román Antonio Simó | „ | 150.00 |
| 13–Expeditor de carga, don José Castro Batres | „ | 150.00 |
| 18–Guarda Muelle en Acajutla, don J. Abraham Chavarría, h. | „ | 150.00 |
| 18–Guarda Muelle en Acajutla, don Roberto Salguero | „ | 150.00 |
| 42c.–Escribiente, don José Rolando Morales | „ | 90.00 |
| 44–Escribiente, don Miguel Angel Orantes | „ | 75.00 |
| 44–Escribiente, don Reyes García Méndez | „ | 75.00 |
| 46–Revisor de Pólizas, Juan José Velis | „ | 100.00 |
| 56–Guarda Almacén, don Arturo García | „ | 100.00 |
| 5–Delegado en Acajutla, don Juan Francisco Maza | „ | 285.00 |
| 36–Primer Caporal (Plaza dividida) J. Arturo Alvarenga | „ | 70.00 |
| 53–Ordenanza, don José Próspero Argueta | „ | 45.00 |
| 23–Jefe de Policía, don Mariano Guzmán Samayoa | „ | 75.00 |

Aduana Marítima de La Libertad.

1–Administrador, don Froilán Duque ............ c 450.00
8–Contador Vista, don José Francisco Ruiz ............ „ 350.00
8–Contador Vista, don Enrique Yúdice ............ „ 350.00
8–Contador Vista, don Rafael Esteban Maida ............ „ 350.00
10–Guarda Almacén, don Luis Cordón ............ „ 150.00
10–Guarda Almacén, don Francisco Guerra Morales ............ „ 150.00
10–Guarda Almacén, don Tomás Gutiérrez M. ............ „ 150.00
13–Expeditor de Carga, don Guillermo Valle Pantoja ............ „ 150.00
14–Auxiliar del Expeditor de Carga, don Eduardo Coreas Prado ............ „ 100.00
14–Auxiliar del Expeditor de Carga, don Ildefonso Rosa ............ „ 100.00
18–Guarda Muelle, don Ricardo Valle García ............ „ 150.00
18–Guarda Muelle, don Luis Manuel Mena ............ „ 150.00
18–Guarda Muelle con funciones de Escribiente, don Gustavo Granados Zepeda ............ „ 150.00
42b–Escribiente, don Salvador Rogelio Reina ............ „ 110.00
43–Escribiente, don Federico Valencia ............ „ 80.00
45–Escribiente, don José Francisco Morales, con c. 120.00 en octubre y c. 75.00 de noviembre en adelante, hasta junio de 1936.
46–Revisor de Pólizas, don José Arturo Ponce ............ „ 125.00
48–Copiador de Pólizas, don Jorge F. Jerez ............ „ 60.00
36–Primer Caporal (plaza dividida), don José Lino Zelada ............ „ 75.00
36–Primer Caporal (plaza dividida), don Carlos Lemus ............ „ 70.00
38–Segundo Caporal, don Carlos Ardón ............ „ 50.00
53–Ordenanza, don Aurelio Cuéllar. „ 50.00
23–Jefe de Policía, don Francisco Choriego ............ „ 75.00

Aduana Terrestre de San Salvador.

1–Administrador, don Rafael Batista Lira ............ „ 450.00
8–Contador Vista, don Rogelio Herrera ............ „ 325.00
8–Contador Vista, don Avelino Bondanza ............ „ 325.00
9–Perito Químico, doctor Arturo Rivas Mena ............ „ 300.00
10–Guarda Almacén, don Juan Antonio Padilla ............ „ 150.00
10–Guarda Almacén, don Remigio Angel Sandoval ............ „ 150.00
13–Expeditor de Carga, don Raúl Magaña ............ „ 150.00
17–Cheque de trenes, don Adolfo Flores Figeac ............ „ 125.00
42c–Escribiente, doña María Luisa Salazar ............ „ 90.00
42c–Escribiente, don José Francisco Caridad ............ „ 90.00
44–Escribiente, don Armando Guerra ............ „ 75.00
44–Escribiente, don Carlos Alfredo Canizales ............ „ 75.00
36–Primer Caporal [plaza dividida], don Arturo Tejada ............ „ 70.00
38–Segundo Caporal, don Raimundo Zelaya ............ „ 50.00
47–Copiador de Pólizas, don Eduardo Martínez ............ „ 50.00
52–Ordenanza, don Victorino Rivas. „ 50.00
22–Jefe de Policía, don Manuel Antonio Rodríguez ............ „ 90.00

Delegación de Aduana en Ilopango.

6–Delegado, don Américo Batista Soler ............ „ 175.00
52–Ordenanza, don Alberto Castillo. „ 50.00

Aduana de Fardos Postales.

7–Jefe Contador Vista, don José de la Cotera ............ c 375.00
8–Contador Vista, don Felipe Fernández ............ „ 325.00
8–Contador Vista, don Pedro León Avila ............ „ 325.00
11–Primer Guarda Almacén, don Calixto R. Flores ............ „ 135.00
12–Segundo Guarda Almacén, don Juan Alberto Callejas ............ „ 100.00
15–Expeditor y Controlador de peso don Manuel Flores Campos ..... „ 100.00
43–Escribiente, doña María Antonía de Arrieta Gallegos ............ „ 80.00
49–Confrontador de Pólizas, don B. Alfonso Tejada ............ „ 80.00
50–Secretario Archivero, doña Isabel de Cordero Rosales ...... „ 80.00
48–Copiador de Pólizas, don Benjamín Molina ............ „ 45.00
51–Pesador, don Federico Barahona „ 60.00
51–Pesador, don Virgilio Zaldaña.. „ 60.00

Aduana Terrestre de Santa Ana.

2–Administrador, don Francisco Rivas ............(ad honorem)
8–Contador Vista, don Juan G. Estrada ............ c. 350.00
10–Guarda Almacén, don Rogelio Baños ............ „ 150.00
16–Escribiente, con funciones de expeditor de carga, don Rafael Alfonso Campos ............ „ 150.00

Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera.

4–Delegado, don J. Napoleón Martínez ............ c. 200.00
22–Jefe de Policía, don Adolfo H. Granados ............ „ 90.00

Aduana de San Jerónimo (La Virgen).

3–Administrador, con funciones de Contador Vista, don Julio Mariano Barillas ............ c. 250.00
54–Ordenanza, señorita María Luisa López ............ „ 25.00

Los nombrados devengarán los sueldos asignados, a partir del primero del corriente, con excepción de los señores don J. Antonio Moreno, Contador Vista de la Aduana de La Unión y don Miguel Angel Orantes, Escribiente de la Aduana de Sonsonate, quienes comenzarán a devengarlos desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos. Los Caporales que aparecen con plazas divididas continuarán disfrutando del sueldo que les asignó el Acuerdo Nº 105 de fecha 28 de agosto del corriente año. Se confirma la distribución del personal de la Policía de Aduanas, Resguardos de Frontera de La Unión y Cuadrillas de peonos de las mismas, hecha por Acuerdos Nos. 143 y 144 de 16 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

Nº. 187 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a los Guarda–Almacenes de las Administraciones de Rentas de San Miguel y Usulután, señores don Baltasar Trejo Guerrero y don Salvador Molina, quienes devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nº 6 del Art. 654 y Nº 5 del Art. 650 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

Nº 188 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1935.

Con vista de las adiciones habidas a la Ley de Presupuesto vigente, Art. 17 del Decreto Legislativo Nº 112 de 26 de septiembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" Nº 215 del Tomo 119, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Victoriano Portillo Iraheta, Jefe de Policía, destacado en Santiago de la Frontera, bajo la jurisdicción de la Delegación de Aduana establecida en Candelaria de la Frontera. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 22 bis, del Art. 701, de la citada Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

Nº 189 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1935.

Con vista de las adiciones habidas a la Ley de Presupuesto vigente, Art. 17 del Decreto Legislativo Nº 112 de 26 de septiembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" Nº 215 del Tomo 119, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alejandro Menjívar, h., Jefe de Policía, destacado en San Lorenzo, bajo la jurisdicción de la Administración de Rentas de Ahuachapán. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 22 bis, del Art. 701 de la citada Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 191 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1935.

Con vista de las adiciones habidas a la Ley de Presupuesto vigente, Art. 17 del Decreto Legislativo Nº 112 de 26 de septiembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" Nº 215 del Tomo 119, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º–reformar el acuerdo de 16 del citado mes de septiembre, publicado en el "Diario Oficial" correspondiente al día 20 del mencionado mes, en lo relativo al número de individuos del Cuerpo de Policía de la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera, así:

2 cabos, con c. 75.00 mensuales, cada uno; y
10 agentes, con c. 45.00 mensuales, cada uno.

2º–organizar los siguientes Cuerpos de Policía de Aduana:

I en San Lorenzo, (Dpto. de Ahuachapán).
1 cabo, con c. 75.00 mensuales; y
5 agentes, con c. 45.00 mensuales, cada uno.
II en Santiago de la Frontera (Dpto. de Santa Ana).
1 cabo, con c. 75.00 mensuales; y
5 agentes, con c. 45.00 mensuales, cada uno.

Las personas que fueren designadas para ocupar los puestos a que se refiere el presente acuerdo, devengarán sueldo a partir de la fecha en que tomen posesión de los mismos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,082 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente hasta la terminación del año lectivo, Profesora Auxiliar de la Escuela de niñas de Izalco, departamento de Sonsonate, a la señorita Marina Contreras, en lugar de la seño-

rita Lidia Dolores Contreras, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el 1º del corriente mes, debiendo aplicarse la erogación a la partida Nº 9, subnúmero 80 del Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

No. 222 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, ACUERDA: nombrar Escribiente de dicha oficina, a don José Luis Criollo, en lugar de don Andrés Pineda Elena, quien falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 5 del Art. 501 del Presupuesto vigente, desde el día 14 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Nº 490 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo a la partida 4, del Art. 2o., Capítulo III (Gastos Eventuales), de su Presupuesto Económico vigente, erogue la cantidad de siete colones [c. 7.00], que invertirá en la compra e impresión de doscientos sobres grandes de oficio con el membrete respectivo, para uso de la Junta, y la de tres colones (c. 3.00), para pagar la reparación de una máquina de escribir marca "Royal", al servicio de la propia Corporación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

No. 457 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de sesenta colones (c. 60.00), para la compra de un tratado de Anatomía Patológica. La erogación se imputará al Artº. 15º. [Eventuales], Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente del referido Establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

Nº 458 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1935.

De conformidad con el Art. 15 de las Disposicione Generales de la Ley de Presupuesto vigente y a solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dividir, desde el 1º. de este mes, la plaza señalada en el Nº. 16, Art. 1º.—Parte II del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate, en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Panadero, con treinta y cinco colones (c. 35.00) mensuales, en nueve meses | c. 315.00 |
| Dos enfermeros, con diez colones cada uno, en nueve meses | „ 180.00 |
| 2º. Ayudante de Farmacia, con cinco colones mensuales, en nueve meses | „ 45.00 |
| Total | c. 540.00 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

No. 461 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el establecimiento:

PARTE SEGUNDA

Art. 1º.

Nº. 17–Encargadas de servicio, Consuelo Gutiérrez y Matías Naranjo, en lugar de Jesús Escobar y Sara Acevedo, respectivamente.

Nº. 20–Lavandera, Isabel Mendoza, en substitución de Blanca Cruz.

Las nombradas devengarán los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 11 del corriente mes, las señoras Gutiérrez y Naranjo, y del 1º., la señora Mendoza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

Nº 462 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Presupuesto Especial, que regirá en dicho centro de beneficencia, durante el año fiscal en curso:

PARTE PRIMERA.—INGRESOS.

| | |
|---|---|
| Saldo al 16 de agosto | c. 629.22 |
| Art. 1º.-Subvención del Supremo Gobierno, durante el año fiscal | „ 2,400.00 |
| Art. 2º.-Subvención procedente de la herencia de don José María Escamilla, durante 10 meses de septiembre de 1935 a junio de 1936, a c. 50.00 cada una | „ 500.00 |
| Art. 3º.-Donativos y varios | „ 100.00 |
| Total de Ingresos | c. 3,629.22 |

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS.

Art. 1º.—Sueldos (9 meses).

| | | |
|---|---|---|
| Nº 1 Médico y Cirujano | c. 225.00 | |
| „ 2 Ecónoma, Enfermera y Encargada de la Farmacia | „ 225.00 | |
| „ 3 Segunda Enfermera | „ 72.00 | |
| „ 4 Lavandera y sirviente | „ 54.00 | |
| „ 5 Sirviente | „ 54.00 | |
| „ 6 Cocinera | „ 72.00 | c. 702.00 |
| Art. 2º.-Alimentación | | „ 685.00 |
| Art. 3º.-Medicinas | | „ 601.09 |
| Art. 4º.-Ropería | | „ 100.00 |
| Art. 5º.-Gastos de escritorio | | „ 37.00 |
| Art. 6º.-Mobiliario | | „ 100.00 |
| Art. 7º.-Reparaciones | | „ 259.89 |
| Art. 8º.-Servicio de luz | | „ 80.50 |
| Art. 9º.-Varios | | „ 100.00 |
| Art. 10.-Gastos habidos del 1º. de julio al 15 de agosto, comprobantes en poder del ex-Director Dr. Javier Hurtado M. | c. 223.10 | |
| Gastos habidos y cancelados por el Tesorero del Hospital, del 16 de agosto al 30 de septiembre | „ 526.42 | c. 749.52 |
| Art. 11.-Eventuales | | „ 214.22 |
| Total de Egresos | | c. 3,629.22 |

Este Presupuesto Especial, queda sujeto en lo que fueren aplicables, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Beneficencia.

*Calderón.*

No. 463 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar los días del 3 al 7 de noviembre próximo entrante, de 9 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m., para que se verifiquen los exámenes finales del presente año lectivo de la Escuela gratuita anexa a dicho establecimiento, y designar a doña Emilia de Argüello, señoritas Guadalupe Dueñas, Carmen Cóbar, María Luisa Schonemberg, bachiller Domingo Cerritos, don Miguel Angel Cardoza y don Leopoldo Chavarría, para que integren la comisión examinadora. También señálase el día 8 del citado mes, para practicar los exámenes de los Talleres de zapatería, sastrería y carpintería de la misma Escuela y nómbranse, para que compongan la Comisión respectiva, a los señores Martín S. Pineda, Antonio Valle Coto, Antonio Hidalgo y doña Ana Julia Hernández de Chicas. Se excita atentamente a ambas Comisiones, para que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere y rindan en su oportunidad el correspondiente informe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 130 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Pedro Santos, Vacunador en Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 16 del mes en curso, y nombrar, para que lo sustituya, durante ese lapso, a don Celso de Jesús Escobar, quien devengará el sueldo que establece la partida número 14, Artículo 246 de la Ley de Presupuesto General vigente, y le será pagado por la respectiva Administración de Rentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Sanidad,

*Calderón.*

No. 129 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 1—Arto. 250 [Ramo de Sanidad] de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, la suma de diez colones cincuenta centavos (c. 10.50), valor del servicio de luz prestado en el Hospital de Profilaxis Venérea de aquella ciudad, durante el mes de julio del año en curso; asimismo se autoriza la erogación de noventa y nueve colones...... (c. 99.00), para pagar a la citada Compañía, durante los once meses del año fiscal en ejercicio comprendidos entre el 1o. de agosto úl-

timo y el 30 de junio de 1936, la suma de nueve colones mensuales por el mismo servicio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,

*Calderón.*

---

### SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 42 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1935.

A propuesta de la Junta de Conciliación del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de dicha Junta al Br. Miguel Angel Marconi, h., en lugar del señor Manuel Arnoldo Ramírez. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 7 del Art. 152 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

*Calderón.*

---

## PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 160.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del catorce de octubre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 2o. de 1a. Instancia del distrito de Usulután doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, al Juzgado de 1a. Instancia del distrito de Metapán, en lugar del doctor Roque Molina, a quien se traslada al Juzgado 2o. de 1a. Instancia de Usulután que deja vacante el doctor Colindres.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Acuerdo No. 16..

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del quince de octubre de mil novecientos treinticinco.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Rafael Benjamín Colindres, hijo, de Juez de 1a. Instancia del distrito de Metapán, el Tribunal ACUERDA: aceptársela, y dejar sin efecto el acuerdo fecha de ayer, en que se traslada al Dr. Roque Molina al Juzgado 2o. de 1a. Instancia del distrito de Usulután.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez. — Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Acuerdo No. 162.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y tres cuartos del quince de octubre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 2o. de 1a. Instancia del distrito de Usulután, que está vacante, al doctor Cornelio Lemus Corleto.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gòmez.—Méndez.—Cortés Reales.— Chaves G.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 44 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República, Sección de Glosa: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinticinco. Glosadas las cuentas municipales y específicas del Municipio que fungió en San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, en el año de mil novecientos treintitrés; Considerando: que del examen y revisión de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle, porque todas ellas están de conformidad con la ley; Considerando: que por tal motivo debe procederse a la solvencia del expresado Municipio; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo a los señores Francisco Núñez, Lisandro Alvarenga, Sebastián Cardoza y Emigdio López, quienes integraron el Municipio de San Francisco Morazán y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, siete de septiembre de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 10 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos veintiocho, fungió en Jucuapa, del departamento de Usulután, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República, Sección de Glosa: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados en la cual consta que los ex-munícipes señores don José Luz Somoza, José Benjamín Palacios, Federico Martínez Estrada, Rafael Chorro C., José Manuel Hidalgo y José Antonio Arce que funcionaron en Jucuapa, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos veintiocho, han enterado la suma de diecisiete colones sesenta centavos, en la Tesorería Municipal de su domicilio, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos treintiuno, y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta procedente de la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140 R. M., declárase a los mencionados munícipes, libres y solventes para con el tesoro Municipal en lo que se refiere al manejo de sus cuentas en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diez de septiembre de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 14 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en San Luis Talpa, del departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la ex-Municipalidad que funcionó en San Luis Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos treintitrés, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de veinticuatro colones ochentinueve centavos, en virtud de sentencia dictada por este Tribunal con fecha diez de julio del presente año; y, Considerando: que no habiendo más cargos que deducirles es procedente extenderles el finiquito; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 138 R. M., Fallo: declárase a los señores don Antonio Campos, Luis Bonilla, Gerardo Urías y Francisco Ayala, libres y solventes con el tesoro Municipal por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diez de septiembre de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

---

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Federico García-Prieto, hijo, agricultor, vecino de San Miguel, solicitando se registre como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

ANNETTA

Consiste la marca en la palabra "ANNETTA", que se usará en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir el café lavado que el solicitante exporte o expenda en el país, debiendo aplicarse por cualquier procedimiento sobre los sacos y sobre cualquier otro empaque o envoltura que contenga dicho producto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 1

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Matilde Callejas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el lugar El Abra, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión. La primera porción es de quince hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Laureano Jiménez; al Norte, con terreno de Felipe López calle real de por medio; al Poniente con el mismo López y Catarino Umaña; al Sur, con el mismo Catarino Umaña. La segunda porción es de siete hectáreas, lindante: al Oriente, camino real de por medio; al Norte, con Gil Hernández; al Poniente, con Alejo Cruz y José María Navarro; al Sur, con el mismo Alejo Cruz. La tercera porción es de cuatro hectáreas, lindante: al Oriente, con Felicito Callejas; al Norte, con Adela Jovel; al Poniente, con terreno de la solicitante; al Sur, con Salvador Dávila; no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.*—*Federico Jirón, h.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Ricardo Hernández, mayor de edad, soltero jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido situado en el "Torito", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, de los extinguidos ejidos de seis hectáreas, lindante: al Oriente, con Esteban Lara; al Norte on José Lino Torres, calle de por medio; al Poniente,

Sur, con José María Navarro y Matilde Callejas, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas rea les siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón h.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Federico Jiménez mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno árido de veinticinco hectáreas, situado en el lugar Tierras Agrias, de esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos, distrito y departamento de La Unión; lindante: al Oriente, con Miguel Fuentes; al Norte, con Froilán Flores; al Poniente, con Felicito Callejas; y al Sur con Anastasio Molina e Isidoro Reyes; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Pedro Rubio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil de veinte hectáreas, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, de los extinguidos ejidos, lindante: al Oriente, con terreno de Carlos Fuentes; al Norte, con terreno de José María Navarro; al Poniente, con terrenos vacantes; y al Sur, con la hacienda Maculis, representada por José Lino; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Esteban Ganuza, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar y rancho urbanos que posee en el barrio de San Antonio de esta población, que mide y linda: al Oriente, cuarenticinco metros cuatrocientos veinte milímetros, con solar de Felipe Molina; al Norte, en línea quebrada, cincuentiséis metros quinientos milímetros, con solares de Dolores Molina y Antonio Garay; al Poniente, cincuenta metros con solar de Rosalío Fuentes, calle de por medio; y al Sur, cincuenticuatro metros, con solar y mediagua de José Andrés Portillo, calle de por medio. El rancho es de tejas, sobre horcones, tamascaleada de madera, que mide seis varas de frente por cuatro de fondo. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con otra persona, y les estima en cien colones; está cercado con piña y alambre por todos sus rumbos, las cuales le pertenecen, a excepción de la del Oriente, que es del colindante; los hubo por donación que le hizo su madre Lucía Ganuza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, octubre siete de mil novecientos treinticinco.—*Esteban Amaya.—V. Torres*, Srio. 1

---

José Benito Navas, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó en la forma legal, María Magdalena Navas de Morales, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, y fértil, ejidal, que posee como dueña, situado en esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, sin carga real, mojonado con cercas de alambre y linda: al Oriente, con terreno de Luis Navas; al Norte, con terreno del mismo Luis Navas, vía del Ferrocarril de por medio; al Poniente, con terreno de Martín Lazo; y al Sur, con terreno de Martín Lazo y de Ruperto Rivera; siendo estos colindantes de este domicilio. Posteriormente se ha presentado Balentina Alvarado, vecina de Jucuapa, por escrito, apersonándose en las diligencias y pidiendo se le extienda a su favor el título solicitado por la Navas, en virtud de compra que le hizo del fundo, lo que ha comprobado legalmente; continuándose el trámite a su favor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José Benito Navas,—Vicente Campos H.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Narcisa Cáceres viuda de Hernández, de cincuenta y siete años de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, doce metros, con casa y solar que fué de Domingo Lemus, después de Dolores Vásquez y hoy de Sebastiana Pérez; al Norte, once metros quinientos milímetros, calle pública en medio, con casa de Jesús Artiga; al Poniente, ocho metros doscientos milímetros; y al Sur, once metros quinientos milímetros, en ambos rumbos, con casa y solar de Andrés Ramos Rosales, tapiales de adobe de por medio. En el solar descrito hay construída una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque dividida en dos piezas; no tiene carga ni derechos reales pertenecientes a otra persona, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Lo hubo la interesada por herencia que en calidad de cónyuge sobreviviente le correspondió en la sucesión de Lucio Hernández, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Andrés Ramos Rosales, que vive en Cojutepeque. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Arias Lemus.—Luis Nuila López*, Srio. 1

---

Joaquín Viera, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Flores, de cincuentinueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, con su constancia de cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados hacia el Norte de la plaza pública de esta ciudad, en el barrio de Gaspar, distrito y departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros, linda, calle de por medio, con solar y casa que fué de Petrona Pacheco, hoy de Mercedes Rivera viuda de Torres, al Norte, mide veinticinco metros cincuenta centímetros, linda, calle de por medio, con solar y casa de Ruperta Ortiz; al Poniente, mide veintinueve metros cuarenticinco centímetros, linda, calle de por medio, con solar y casa de Rosalío Flores; y por el Sur, mide veintidós metros cincuenta centímetros, linda con solar y casa que fué de Petrona Torres hoy del señor Socorro Guardado. La casa es de teja, parada sobre horcones, paredes de bajareque, con sus correspondientes puertas, de ocho metros de longitud por ocho metros cincuenta centímetros de latitud, inclusive un corredor. Todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con persona alguna. Hubo la casa por compra a Felicitas Pacheco, de oficios domésticos y de este domicilio, según escritura que le otorgó; está cercado el solar con cercas de madera muerta; y estima el inmueble en doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Viera.—Francisco Martínez A.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Emeterio Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, de setenticinco áreas de capacidad, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Catarino Carbajal, brotones de tempate y pito de por medio; al Norte con terreno del señor Macedonio Vides y Carlos Hernández, brotones de tempate y pito y un surco de maguey en línea recta y perteneciente éste al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Anacleto Hernández y Celestino Hernández, cerca de piña y camino vecinal que conduce a la villa de Tenancingo de por medio; y al Sur, con terreno de Anacleto Hernández, cerca de piña y brotones de jiote y tempate de por medio. En el terreno descrito hay una casa pajiza sobre horcones, paredes de bahareque de seis metros de largo por cinco de ancho. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten ni hay proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio con expeción de Catarino Carbajal que es de Tenancingo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Lucas Cartagena.—D. Beltrán*, Srio 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Ramón Jiménez, mayor de edad, agricultor en pequeño, soltero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situados en el lugar "El Abra", de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión. La primera porción es de ocho hectáreas; linda: al Oriente, con terreno de Juan Pablo Ventura, camino de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Melgares, línea férrea de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe López, línea férrea de por medio; al Sur, con terreno de Santos Torres y Felipe López. La segunda porción es de seis hectáreas; linda: al Oriente, con terreno de Vicente Melgares, línea férrea de por medio; al Norte, con terreno de Gregoria Lara y Juan Molina; al Poniente, con terrenos vacantes; al Sur, con terreno de Felipe López, calle de por medio; no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen cargas reales, siendo sus colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Girón h.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Esteban Flores, mayor de edad, pequeño agricultor, originario de la ciudad de Chinameca y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de dos porciones de terrenos urbanos y fértiles, situados en los barrios "Concepción" y "Nuevo París", de esta población, de las dimensiones de dos y media y tres y media manzanas. La primera linda: al Oriente, con Ricardo Gómez brotón de árboles de tihuilote, perteneciente al colindante; al Norte, con Vicente Garciaguirrez y Manuel Garay Saravia, camino vecinal de por medio; al Poniente, con Santos Ulloa, Pedro Araniva y Lorenzo Garay, calle pública de por medio; y al Sur, con Aminta Espinoza v. de Garay, cerco de tuna y cardón, de por medio. En esta porción hay una casa cubierta de tejas, montada sobre horcones, forrada de tabla, de diez y ocho metros de longitud por catorce de latitud. La segunda porción linda: al Oriente, con José Angel Quintanilla y Lorenzo Garay, brotón de tihuilotes y barranca de por medio; al Norte, con Lorenzo Garay y Francisco Flores, cerco de piña de por medio; al Poniente, con Doroteo Chávez y Juan García, tirabuzones y varios árboles de por medio; y al Sur, con Gabriel Zelaya y sucesión de Antonio Zelaya, representada por Elena Aparicio v. de Zelaya, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos los hubo por compra a Hercilia, Baltazar y José Esteban Garay, siendo los colindantes de este domicilio, y los estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Lomuardo Ferrufino.—Ped. J. Chávez*, Srio. 1

---

Joaquín Alvarado Cardona, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Fernando Rivera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, situados en el cantón Talchaluya, de esta jurisdicción. La primera, de dos hectáreas de medida superficial, linda: al Oriente, con terreno de Tomasa Aguilar, calle vieja de por medio; al Norte, terrenos de Ciriaco Landaverde y Margarito Valle, río Rancho Viejo de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Orellana, río Rancho Viejo de por medio; y al Sur con terreno de Simón Landaverde, cerca de zanjo y madera de por medio. La segunda, de una hectárea de medida superficial linda: al Oriente, con terrenos de Susana Landaverde y Tomasa Aguilar; al Norte, con terreno de Ciriaco Landaverde, río Rancho Viejo de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Orellana, río Rancho Viejo de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Landaverde. No tienen carga ni derecho real a favor de otra persona; no están en proindivisión; las estima en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las diez horas del ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín A. Cardona.—José V. Guardado A.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito la señora Carmen Anaya de Rivera, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, compuesto de tres lotes cuyos linderos y dimensiones son: el primero, mide y linda: al Norte, diez metros quince centímetros, con otro terreno de su propiedad, que se describirá en segundo término; al Sur, nueve metros setenta centímetros, calle de San Miguelito, de por medio, o Vigésima Calle Poniente, con propiedad de Fidel Barahona; al Oriente, diez metros sesenta centímetros, con terreno de su propiedad, que aparece en segundo lugar; y al Poniente, trece metros, con la iglesia vieja de San Miguelito. En este inmueble hay construida una casita. El segundo, mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros, con terrenos de don Angel Soler; al Norte, treintidós metros cuarenta centímetros, con fondos de María Cáceres y Andrés Bermúdez; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle de San Miguelito, de por medio, o Vigésima Calle Poniente, con propiedad de la Sociedad "Visud Hermanos"; y al Poniente, en línea quebrada de tres rectas: la primera, de diez metros sesenta centímetros; la segunda, de diez metros quince centímetros; y la tercera, de treinta metros, lindando con el terreno primeramente descrito y con la iglesia vieja de San Miguelito. Y el tercero, mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con propiedad del Dr. Miguel Angel Montalvo, en veinte metros; al Norte, calle de San Miguelito o Vigésima Calle Poniente, de por medio, con propiedad de Bernarda Burgos, en veintidós metros; al Poniente, veinte metros, con propiedad de María Muñoz; y al Sur, veintitrés metros, con predio del Dr. Miguel Angel Montalvo. Los tres inmuebles descritos los hubo por compra a los señores Carlos López Serarols y Francisco Gavidia; no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión con ninguna otra persona, ni tienen cargas ni derechos reales. Los estima en la cantidad de un mil colones, el primero, el segundo, en quinientos colones y el tercero, en cuatrocientos colones. Lo cual se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treintidós.—*Roque J. Bonilla.—Lisandro Flores B.*, Srio. 3

---

## Títulos supletorios

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y del domicilio de Berlín, por sí, solicitando título supletorio a su favor, de una finca rústica llamada "Las Culebras", situada en el cantón Concepción, jurisdicción de Berlín, como de diez y seis hectáreas y media de superficie, y lindante: al Oriente, y Norte, fincas de Meardi Hermanos, cercos de alambre y quebradas de por medio; al Poniente, finca de los mismos señores Meardi Hermanos y otro terreno de pro-

piedad del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur terreno de la sucesión de Antonio Yanes y finca de Meardi Hermanos, alambrado de por medio. El inmueble descrito lo hubo el doctor Parada Alemán, por compra que hizo a Miguel Beltrán, no habiendo más poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—César Avila*, Srio. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Luis Arcadio Alfaro, mayor de edad, médico-cirujano, de este domicilio, solicitando en su propio nombre título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón Rojas, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión cada uno de ellos, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, y linda: el primero, al Oriente, con terreno de Procopio Aamaya, hoy de Simón Martínez, y con el de la sucesión de Luis Velis, separados por mojones y calle real; al Poniente, terreno de Dominga Coreas, separado por cerca de piedra, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con terreno que fué de Benjamín Abrego, hoy de Rosa Melara, separados por mojones de piedra, pertenecientes al mismo terreno; y al Sur, con terreno que fué de José Abrego, hoy de Dolores Melara, separado por mojones de piedra. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luis Velis, mediando la calle que conduce a Victoria; al Norte, terreno del doctor Fermín Velasco, hoy del compareciente, cercas de piedra de límite; al Poniente, terreno que fué de Benjamín Abrego, hoy de Cruz Melara, separados por mojones de piedra; y al Sur, terreno de Rosa Melara, mojones de piedra de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las doce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares*, Srio. 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Gabriel Tobar, por parte de su cónyuge sobreviviente Buenaventura Solis y de sus hijos María Angelina, Juana Matilde, Cirilo, José Casimiro, María Reyes, Pablo Belisario, Isabel y María Dolores Tobar, y Félix Antonio de igual apellido. Nómbrase a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A Castro*, Srio. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Dolores Rodríguez, quien falleció el veinticinco de marzo de mil novecientos, de parte de Bruno Hércules, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Juan Cortés, en su carácter de hijo natural del causante; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de Juan Pablo Mira, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Ramón Mira, fallecido en el cantón "Covolito", jurisdicción de Tecoluca, el veintiuno de septiembre del corriente año; confiriéndose al aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Salomón Portillo T.—Miguel R. Carballo*, Srio. 1

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Felipa Lovo de Martínez, quien falleció en esta ciudad el primero de septiembre del corriente año, de parte de Melitón del Carmen, Lucas de Jesús, Simona Adolfina y Rafaela del Rosario, todos de apellido Martínez, en concepto de hijos legítimos de la causante, y por parte de Sara Martínez, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Arturo de Jesús Martínez, en su concepto de hijo legítimo de la misma causante. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. de J. Mena.—J. Hernández M.*, Srio. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Evarista Lemus viuda de Cruz, quien falleció el nueve de junio retropróximo, en Chancabrito, jurisdicción de La Reina, de parte de Alejandro, Eduardo, Atanasio, María de los Angeles, Adriána, Rosalía y Alberto, todos de apellido Cruz; y Antonio María Maldonado: los siete primeros como hijos legítimos de la causante y el último por derecho de representación de su madre legítima Juana Antonia Cruz, quien fué hija legítima de la misma causante; habiéndose nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srio. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los bienes que dejó la señora doña Dominga García viuda de Choto, el señor don Eliseo Choto Cruz, en su concepto de hijo de la expresada señora; habiéndose conferido al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, ha sido declarado heredero de la finada Valentina Alas, su cónyuge sobreviviente don Angel Alas. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha declarado heredera de Macario Cruz, a doña María Estanislao Guardado, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a su esposa Leonor Ramírez y a sus hijos legítimos Antonio, Manuel y María Nieves Cruz. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro*, Srio. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento

Avisa al público: que por auto de las diez horas y media de este día, han sido declarados definitivamente herederos de don Estanislao Paz, los señores Adela, Sara, Petronila, Porfirio y Cristino Paz, como hijos legítimos del causante.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández*, Srio. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha ocho del presente mes, han sido declarados herederos, abintestato del señor Macario Meléndez, las señoras Emiliana Antillón viuda de Meléndez, María Estebana y María Rosario, las dos de apellido Meléndez, la primera como cónyuge sobreviviente y las últimas como hijas legítimas del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—J. Manuel Nerio, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Marcelina Pérez de Lozano; y se ha nombrado curador de ella a don Julio César Cerna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y tres cuartos del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González.—José E. Luna*, Srio. 2

## EMPLAZAMIENTOS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Martínez, originario y vecino de la villa de Ozatlán, para que, en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Delfino Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están en capturar al reo mencionado, y los particulares, denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González.—José E. Luna*, Srio. 3

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente José Eliseo Argueta, vecino de Joateca, para que, dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones a Bonifacio Claros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Inocente Cerrato, p.—Inés I. González*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Heriberto y Daniel Jovel, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, por el delito de lesión grave en Leonardo Moreno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salomón Portillo.—Miguel R. Carballo*, Srio. 3

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Hernández, de veintidós años de edad soltero, filarmónico, originario de Jiquilisco, vecino de esta ciudad; cuerpo en general, delgado, de un metro setenta centímetros de estatura, color trigueño, nariz perfilada, pelo negro liso, imberbe, hijo de Isabel Hernández y Clemente Robles, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción de la Banda del 13º Regimiento de Infantería, de planta en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las quince horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa*, Srio. 3

## Venta voluntaria

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de los menores María Estella, Ana Graciela, Alicia, Rafael Ricardo Rafael Paz Universal y Guillermo Rafael Ubaldo, todos de apellido Cortés Castro, representados por su madre doña Graciela Monge viuda de Cortés Castro, quien a su vez lo está por su apoderado doctor Miguel Angel Celis Calderón, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las seis séptimas partes que a dichos menores corresponden en un predio rústico, sito en el lugar llamado Las Aguas Frías, jurisdicción de Tacuba, como de cuatrocientas cuarentiocho hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con unas peñas y terreno baldío; al Norte, terreno de Adolfo Magaña; al Poniente, con el Río de Paz y terreno de Juan Salinas; y al Sur, terreno de Manuel Ariz, antes de Ignacio Avelar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar*, Srio. 1

## Subasta

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta Alcaldía se venderá en pública subasta, dos bueyes, un bianquizco con un fierro en el anca, lado derecho, ilegible; y el otro, prieto, cabos abiertos, sin fierro; los que fueron presentados por el administrador de la hacienda "San Antonio de Silva", el día de ayer, por encontrarlos en aquella hacienda perju

dicando. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Fanes, h.*, Srio. 3

## EJECUCIONES

Carlos García Fonterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como curador de la menor María Celia Vides, contra la herencia yacente de Ignacia Flores, representada por su curador doctor Angel Góchez Castro por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, situos en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, contiene seis piezas y servicios de agua, y el solar mide y linda: al Norte, treinta y ocho metros setenticinco centímetros, calle en medio, con la cervecería "La Constancia", de don Rafael Meza Ayau, antes de Emilio Alechul; al Poniente, treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Petrona Flores de García y la sucesión ejecutada, sucesivamente, hoy de Margarita Ramos y José Bernal; al Sur, veintinueve metros veinticinco centímetros, con terreno de Emilio Bellsmelis y Encarnación Colocho, hoy de Miguel Graniello y Antonio Mena; y al Oriente, trece metros setentiocho centímetros, con terreno del mismo Bellsmelis. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García*, Srio. 1

Pedro José María Zaldaña, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como curador de la menor María Celia Vides, contra Josefina López y Lucía Aguilar viuda de Menéndez Planas, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico desmembrado de la finca "El Molino", situado en el lugar denominado San Rafael, barrio Santa Cruz, de esta ciudad, marcado con el número O. S. 5., que mide: al Sur y Norte, ocho metros cuarenta centímetros, y al Oriente y Poniente, veintinueve metros cincuenta centímetros, lindante: al Norte, con solar de Samuel Romero; al Oriente, el de Salvador Martínez; al Sur, calle en medio, propiedad de la sociedad "Alvarez L. e hijos" y el de Antonio N.; y al Poniente, el de Domingo Argumedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las ocho horas del veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro J. M. Zaldaña.—Efraín Argumedo*, Srio. 1

Pedro José María Zaldaña, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de doña Rosa Sandoval viuda de Gutiérrez, contra el curador de la herencia yacente de Ignacia Flores, doctor Angel Góchez Castro, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico, sito en el barrio San Miguelito, de esta ciudad, antes cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, que se desmembra de otro de mayor extensión; solar que mide trece varas por los rumbos Norte y Sur y cuarenta y nueve varas por los rumbos Oriente y Poniente, limitado especialmente: al Norte, con terreno de Estebana Fajardo; al Oriente, con el de Lucio Guerra; al Sur, con el de Lorenza Murcia; y al Poniente, con el de Pascual Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro J. M. Zaldaña.—Efraín Argumedo*, Srio. 1

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Hortensia Herrera de Alarcón, por deuda de colones, contra Alberto Guevara, como curador de la herencia yacente de Mercedes Leiva, se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón "San José", de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta áreas ochentitrés centiáreas, linda: al Norte y Sur, con los linderos generales de la porción de donde se desmembró esta porción; al Oriente, con propiedad de Teresa Rodríguez; y al Poniente, con la porción de Hortensia Rodríguez. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a los veinticuatro días de agosto de mil novecientos treinticinco.—*Eusebio Retana.—E. Vicente F.*, Srio. 1

## LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, N9 1.178, fecha 4 del mes corriente, esta Municipalidad saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal. La base para el contrato es de mil ochocientos noventa colones, cantidad autorizada; el arreglo de los caminos de esta jurisdicción, son los siguientes: el que del cantón El Espino conduce el del Porrillo, pasando por El Amatal, en un trayecto de ocho kilómetros; el que va al cantón San Francisco Los Reyes, en una distancia de siete kilómetros; el que se dirige al cantón Tapechame, en una longitud de siete kilómetros; el que del cantón El Espino conduce al de Pineda, en una extensión de siete kilómetros; el que se dirige al cantón El Penitente, pasando por los baños de Ichanmichen, en un trayecto de tres kilómetros. La cantidad que se invertirá en cada uno de los caminos precitados, será la misma que aparece en el acuerdo de autorización. La reparación consistirá en hacer los desagües necesarios, cunetas, terraplenes de arena y piedra, convexas y con las dimensiones correspondientes. La obra durará un mes; no se dará dinero anticipado. Se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado a la terminación del contrato. El contratista rendirá fianza a satisfacción de esta Municipalidad para responder por las formalidades de este contrato. Para toda clase de informes, el interesado deberá comparecer a esta Alcaldía. Se aceptarán propuestas hasta el treinta y uno del corriente mes, siempre que convenga a los intereses de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. C. Ramírez.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio. 1

José Vicente Solórzano, Alcalde Municipal de esta ciudad,

En representación de la Municipalidad que actualmente preside y autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N9 1.190 de 8 de los corrientes, saca a licitación pública, la reparación completa del edificio municipal que ocupa el Matadero Público de esta ciudad, cuya reparación consistirá en cambiarle horcones, planchas, parales, costaneras, regla, vara y lámina de zinc, que se encuentran inservibles. La madera será de madrecacao, tempisque, conacaste y cedro. Lo mismo se reparará el pavimento con cemento hasta dejarlo en completo buen estado. Se necesitará, además, de la madera y el cemento, clavos y pernos de hierro. La base para la celebración de la contrata es de cuatrocientos cincuentiocho colones, inclusive la mano de obra cuyo pago lo hará el Municipio por medio del Tesorero Municipal, en dos contados iguales el primero, o sea la mitad al firmar el contrato y el otro al entregar terminado el trabajo que durará un mes, a partir de la celebración de la contrata aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo. La fianza que rendirá la persona interesada será por trescientos colones, para responder al anticipo y a lo que hubiere lugar. Los materiales todos serán por cuenta propia del contratista, lo mismo que el pago de la celebración del contrato que debe ser en escritura pública. Se admiten propuestas sólo por escrito, ocho días después de la tercera publicación de esta licitación. Todo dato que se relacione con este aviso de importancia para los interesados, se proporcionará en esta oficina municipal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a doce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José Vicente Solórzano.—Daniel Escobar*, Srio. 1

José María Ticas, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hago saber: que previa la autorización dada por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N9 1,181, de fecha cuatro del corriente, se saca a licitación, la reparación de los caminos vecinales siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | El que de ésta conduce al pueblo de San Antonio, cuatro kilómetros | C. 60.00 |
| 2 | El que conduce al pueblo de El Rosario, en la extensión de ocho kilómetros | „ 120 00 |
| 3 | El que conduce al cantón Sarahona, en la extensión de ocho kilómetros | „ 124.00 |
| 4 | El que conduce al cantón Buenavista, en la extensión de cuatro kilómetros | „ 60.00 |
| | Compra de quince azadones, seis barras y seis piochas | „ 82.02 |
| | Suma | C. 447 02 |

La reparación de dichos caminos consistirá en rellenos de piedra y cascajo, tierra negra y arena, con cunetas a ambos lados, sacando las aguas a los terrenos colindantes donde éstos lo permitan; hacerles desagües a través de los caminos en forma oblicua en la parte superior de las pendientes, dándole a los caminos N9 19 y 29 una forma convexa y con la anchura que puedan cruzarse dos vehículos.

La fianza que debe rendir el contratista de los caminos, que será solamente por la reparación de éstos es de cuatrocientos colones, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y el pago se verificará conforme al número de kilómetros que se vayan recibiendo debidamente reparados al precio del detalle. Los trabajos deben estar terminados dos meses después de firmada la contrata, imponiéndose una multa de veinticinco colones si contratista si faltare a esta cláusula. La compra de la herramienta se hará con el mejor postor, sin más requisito que la certificación del acta municipal en que se apruebe el remate agregado al comprobante. Se admiten posturas hasta quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el "Diario Oficial". Para más detalles, diríjase a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, octubre once de mil novecientos treinticinco.—*José M. Ticas.—J. Paz. Argueta*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, a sido autorizada esta Municipalidad para que verifique la construcción de dos tomas de aguas en los cantones Tejoniuijan y Anal, de esta jurisdicción, las cuales se utilizarán para el riego de terrenos de esta comprensión, como también la limpieza y desempache de las acequias madres. Ambas tomas serán construídas con madera rolliza resistente, piedra y arena. La primera será de 42 mts. de longitud por un mts. 50 ctms. de alto y 75 ctms. de espesor; desempache y limpieza de la acequia madre en una extensión de 500 mts., con una hondura que fluctúa entre 1 y 3 mts., por 2 mts. de ancho y reventada de tres piedras. La segunda será de 20 mts. de longitud, un mts. 50 ctms. de alto por 75 ctms. de espesor; limpieza y desempache de la acequia madre en una extensión de 100 mts., con una hondura que fluctúa entre 1 y 3 mts. por 2 mts. de ancho. El costo para estas dos obras serán sobre las bases de C. 150.00 para una y C. 48 00 para la otra, cantidades que serán pagadas por esta Alcaldía por planillas semanales y en su totalidad al ser terminadas. Dichas obras deberán estar terminadas a más tardar el día primero de noviembre entrante. La pólvora, fulminantes y mechas para la reventada de las piedras será suministrada por esta Alcaldía.

En consecuencia, se saca a licitación pública la construcción de las obras antes mencionadas. Por la premura del tiempo se admiten propuestas hasta ocho días después de la última publicación de esta licitación en el "Diario Oficial". Para mejores detalles pueden las personas interesadas pedir informes a esta Alcaldía. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, octubre once de mil novecientos treinticinco.—*Adán Benjamín Ramírez.—Roberto G. Morales* Srio. 2

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo según Acuerdo No. 1187, de fecha 7 de los corrientes, esta Corporación Municipal saca a licitación pública la construcción de ciento cincuenta metros de tapia, en el Cementerio de esta ciudad, dicha tapia deberá ser de piedra y lodo, con albardón de ladrillo o teja, debiendo tener metro y medio de base, dos metros de luz y sesenta centímetros de espesor, por cuyo trabajo se pagará la cantidad de cuatrocientos veinticinco colones cincuenta centavos, incluyendo en esta suma la mano de obra, tierra, piedra, y teja o ladrillo que el contratista empleará en dicho trabajo. El pago se hará por la Tesorería Municipal mediante planillas debidamente legalizadas y en proporción al número de metros de tapia que sean construídos y recibidos a satisfacción del Municipio. El trabajo deberá quedar terminado el quince de diciembre próximo. El contratista rendirá fianza hasta por la cantidad de cuatrocientos colones, para responder del cumplimiento del contrato, y la que deberá ser de persona abonada. Se admiten propuestas en esta oficina hasta el veintiocho del mes en curso después de lo cual quedará cerrada esta licitación, aceptando la Municipalidad la propuesta que mejor convenga, y en caso contrario, se harán los trabajos por sistema de administración. Todo dato relacionado con esta licitación les dará esta oficina a los interesados que los soliciten. Siendo la base para la contrata la suma que se ha mencionado y que aparece en el respectivo acuerdo.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Anto. Mila.—Carlos E. Lobos* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de nueve de septiembre anterior, publicada en el "Diario Oficial", Tomo 119, No. 202, de catorce del mismo y trascrita por la Gobernación Departamental el diez y ocho, se saca a licitación pública la reparación completa de los Caminos Vecinales de esta jurisdicción, consistente en hacerle los desagües necesarios cunetas, ampliación, y relleno de barrancos. Los trabajos durarán un mes. No se dará dinero anticipado y el pago se hará por planillas quincenales. El contratista deberá rendir fianza por ciento veinticocho colones cantidad autorizada. Se aceptarán propuestas hasta el veinte y cinco del corriente. Para todo informe el interesado debe comparecer a esta Oficina. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Perulapía, a las doce horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Anastasio Mártir—J. López (h)*, Srio. 2

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que según Acuerdo No. 1,195, de fecha 8 del corriente, esta Municipalidad ha sido legalmente autorizada para sacar a licitación pública la alimentación de los reos de las Cárceles Públicas de esta misma ciudad, por medio de contratistas, habiendo sido autorizado el infrascrito por el Municipio, para llenar tal formalidad, y al efecto, cumpliendo con lo mandado, pone en conocimiento del público esta licitación:

1o.—La alimentación de los reos de las cárceles públicas consistirá, para el desayuno, diariamente: café hervido, preparado a razón de media onza [catorce gramos] de café, por cada reo. Dulce de panela, a razón de una onza [veintinueve gramos], por cada reo.

Una tortilla de maíz de cinco onzas [ciento cuarenticuatro gramos] para cada reo.

Frijol, a razón de dos onzas [cincuentiocho gramos], para cada reo, frito en manteca en la proporción de once gramos de manteca por cada ración de frijol; y una ración de sal para el día, a razón de media onza [catorce gramos], por cada reo.

Para el almuerzo, diariamente, dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas [ciento cuarenticuatro gramos], para cada reo.

Frijol y arroz sancochado, a razón de dos onzas [cincuenta y ocho gramos] de frijol e igual cantidad de arroz, por cada reo.

Tres veces por semana (domingo, martes y jueves):

Una ollada de carne de res con verdura surtida, pre-

parada en caldo a razón de cuatro y media onzas [ciento veinte y nueve gramos] de carne y siete onzas [doscientos dos gramos] de verdura, por cada reo.

Para la cena, diariamente: café hervido a razón de media onza [catorce gramos] de café, por cada reo;

Dulce de panela, a razón de una onza [veinte y nueve gramos], por cada reo;

Dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas [ciento cuarenta y cuatro gramos], para cada reo; arroz, a razón de dos onzas [cincuenta y ocho gramos], por cada reo, frito en manteca, en la preparación de once gramos de manteca por cada ración de arroz.

El contratista está en la obligación de rendir fianza hasta por la suma del valor total a que asciende el emolumento por el valor de la alimentación del primer mes, cuya cantidad quedará depositada en la Tesorería de este Municipio, para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato; y en su defecto por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para todos los detalles referentes a esta licitación, podrán recabarse datos en la Tesorería de esta Municipalidad o en la Gobernación Política del Departamento.

Y para que llegue al conocimiento del público se hace la presente publicación.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*J. L. Silva.*

*J. E. Cárdenas*,
Srio. 2

---

La Alcaldía Municipal de esta villa, debidamente autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo Nº 1,134, de fecha 28 de septiembre último, saca a licitación pública, la limpieza del Cementerio público de esta villa, con la base de c. 48.00, cuarenta y ocho colones, de la manera siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Cementerio, cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas | c. | 48.00 |
| Suma | c. | 48 00 |

La limpieza se hará de todo el terreno que está ocupado y designado para el Cementerio, comprendiendo los cercos que lo circundan, incinerando las basuras; debiendo estar terminado este trabajo lo más tarde el treinta del corriente mes.

El pago se hará a la terminación del trabajo. El contratista rendirá fianza por igual valor consignado para el trabajo. Se admitirán posturas quince días después de la publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Saravia.—Gonzalo Valle A.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Número 1168 de dos del presente mes, se saca a licitación pública la reparación de los Caminos Vecinales de esta jurisdicción, de la manera siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| El que conduce a San Luis de la Reyna en un trayecto de seis kilómetros | C. | 115.50 |
| El que conduce a Sesori—distancia 7 kilómetros | „ | 99.00 |
| El que se dirige a Guatajiagua, trayecto cinco kilómetros | „ | 57.00 |
| El que va al Cantón "San Juan", distancia cuatro kilómetros | „ | 57.00 |
| El que va al Cantón "San Cristóbal", ocho kilómetros | „ | 99.00 |
| El que va al Cantón "Guanaste", cuatro kilómetros | „ | 57.00 |
| El que va al Cantón "Volcán", ocho kilómetros | „ | 99.00 |
| Total | C. | 583.50 |

La reparación de los Caminos dichos consistirá en rellenos con cascajo y piedra en varios puntos en donde se han formado zanjas intransitables, ampliación de caminos en varios trayectos, construcción de desagües, cunetas, retiro de piedra suelta y descuaje de arboledas. El contratista rendirá fianza por la cantidad autorizada. El pago se hará por planillas semanales conforme se vayan recibiendo a satisfacción de la Municipalidad. El trabajo durará dos meses a partir de la celebración del respectivo contrato. Se admiten propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial. En esta Alcaldía se darán más detalles.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos Guerra Campos.—Inocente Cerrato h.*, Srio. 3

---

Santiago Rivas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Poder Ejecutivo, número 1179, de fecha 4 del corriente, se saca a licitación pública la construcción de los muebles y adquisición de los útiles de enseñanza para el servicio de la Escuela de niñas "Eulogia Rivas", de esta ciudad, conforme el presupuesto que a continuación se detalla:

| | | |
|---|---|---|
| 1—Armario de madera de cedro, de dos varas, | C. | 24.00 |
| 4—Persianas para puertas | „ | 12.70 |
| 2—Persianas para balcón | „ | 4 00 |
| 3—Bancas de madera blanca, de cuatro varas, | „ | 7.65 |
| 3—Mesas pupitres | „ | 12.00 |
| 3—Sillas corrientes | „ | 6.00 |
| 1—Rótulo pintado de un frente | „ | 5.00 |
| 2—Cajones para depósito de basuras | C | 1.00 |
| 1—Compás de madera una escuadra en ángulo, una regla de dos varas, un sello con su correspondiente almohadilla, un metro lineal y una vara española | „ | 11.35 |
| 1—Caja de sólidos geométricos, inclusive Dm. cúbico | „ | 43.00 |
| 1—Libro de actas y otro de inventario | „ | 6.00 |
| 2—Huacales de hojalata, una docena de vasos, un tonel para depósito de agua, una carpeta y una docena de papel carbón | „ | 17.90 |
| Tolal | C. | 150.60 |

Ciento cincuenta colones sesenta centavos, cuya suma se tomará de la partida del 5o|o a favor de la Instrucción Pública Primaria. El pago se hará por la Tesorería de este Municipio por planillas semanales debidamente legalizadas. El contratista deberá rendir una fianza por la cantidad de ciento cincuenta colones sesenta centavos por medio de persona abonada que tenga bienes raíces saneados para garantizar el cumplimiento del contrato. El material que se empleará para la construcción de los muebles debe ser madera de cedro, pintados con barniz de brocha y los útiles de enseñanza de la mejor calidad: la Alcaldía dará todos los pormenores al respecto. El contratista debe entregar el trabajo de los muebles y demás útiles dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se celebre el Contrato, el cual será sometido en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación. Las personas que tengan interés pueden presentar sus propuestas hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santiago Rivas.—Antonio M. Díaz*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1,180 de fecha 4 de este mes, "Diario Oficial" Nº 222 de 9 de este mismo mes, saca a licitación el trabajo de reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, conforme el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| 1o.—El que conduce a los cantones "Tunalmiles", "Cruz Grande" y "Tapalshucut", en un trayecto de ocho kilómetros | C. | 150.00 |
| 2o.—El que conduce a los cantones de "Tres Ceibas" y "Cangrejera", en una distancia de ocho kilómetros | „ | 150.00 |
| 3o.—El que se dirige a los cantones "Chorro Arriba" y "Chorro Abajo", en una longitud de seis kilómetros | „ | 100.00 |
| Total | C. | 4[illegible]0.00 |

La reparación de los caminos detallados, consistirá en rellenos de cascajo y piedra en puntos intransitables y hechura de cunetas y desagües.

La fianza que rendirá el contratista para responder por el cumplimiento del contrato, deberá ser por la suma autorizada para los trabajos. El pago se verificará por planillas semanales, conforme la obra se vaya ejecutando y quede recibida a satisfacción de la Municipalidad, imponiendo ésta al contratista, la multa de diez colones por cada falta en que incurra.

El trabajo durará cinco semanas a partir de la celebración del respectivo contrato y se admitirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de esta licitación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato. Esta Alcaldía suministrará más detalles a quien los solicite.

Alcaldía Municipal de Izalco, a once de octubre de mil novecientos trenticinco.—*M. Vega R.—C. B. González*, Srio. 3

---

## Licitación No. 379

(Cuarta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del señor Bodeguero General del Ramo de Fomento, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del 4 del corriente mes, conocimiento Nº 213, se saca a Licitación pública el suministro de (10,000 diez mil bolsas de Cemento Portland Artificial de alta calidad y que servirá para los trabajos de las Carreteras Troncales de la república.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 7 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

## Licitación No. 380

[Quinta publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Policía, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 17 del mes de septiembre próximo pasado, conocimiento Nº 193, se saca a licitación pública, el suministro de (146) ciento cuarentiséis cascos, tipo de corcho y reglamentario de la Policía Nacional, los cuales servirán para los elementos que integran el referido cuerpo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de la Libertad, libres de derechos consulares y aduanales, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de los referidos cascos.

Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 25 del presente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las condiciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 10-3

## Licitación No. 381

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, enviada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha cuatro del presente mes, conocimiento No. 211, se saca a licitación pública, el proyecto de trabajos que se ejecutarán en el edificio de la Escuela de varones "Marcelino García Flamenco" de la ciudad de Santa Tecla, de conformidad con el siguiente memorandum: apertura de un hoyo para resumidero destinado al servicio interior. Mide dos metros de diámetro por catorce metros de profundidad, hasta encontrar el cascajo para que resuma las aguas. Las paredes del brocal tendrán 0.50 ctms. de espesor, y serán construídas de mezcla de cemento y arena, con piedra y talpetate; se cubrirá con una losa de concreto de 0.10 centímetros de grueso. Se colocarán 40 metros de tubo de cemento de 8 pulgadas, para que descarguen las aguas de las pilas y W. C. al resumidero; se colocará ladrillo de cemento en una pieza de 22 metros cuadrados, quitando el piso de ladrillo de barro que tiene; se cambiarán 3 yardas de tubo y dos llaves de chorro. Se repondrán dos columnas de madera al lado de la calle; se remendará un pilar en el corredor, poniendo una pieza de un metro de alto; se cubrirá con tierra bien apisonada la parte donde estuvo el resumidero caído; se levantará el piso de cemento del patio y se repondrá con un suelo de concreto de 120 metros cuadrados, debiendo ser el trabajo de primera calidad. Se tomarán las goteras en el edificio y se cambiarán dos vidrios de 0.30 x 0.40. Se botará la tierra y ripio sobrante, dejando todo limpio.

Es conveniente que las personas interesadas en este trabajo vayan personalmente a ver la obra y en vista de ella hagan sus propuestas.

En la Dirección General de Obras Públicas se darán explicaciones en relación con estos trabajos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 29 del corriente mes, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre sellado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, once de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Reforma a la Licitación No 370

[Cuarta Publicación.]

Por acuerdo de la Secretaría de Gobernación, según nota de 4 del corriente mes No. 11891, la Licitación Pública No. 370, que se refiere a la adquisición de placas para matrículas de automotores, se reforma en el sentido de que éstas deben ser de hierro en vez de aluminio como se había dispuesto anteriormente.

Quedan en vigor las demás exigencias que contiene la licitación a que se refiere el presente aviso.

Se ruega tomar debida nota a los interesados para los efectos consiguientes.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

# AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1–M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel | ₡ 80.00 |
| 2–M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | „ 10.00 |
| 3–M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel | „ 5.00 |
| 4–Rodolfo B. Paniagua | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 5–Francisco R. Balerian | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 6–Ernesto Escobar | junio de 1931 | Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel | „ 35.00 |
| 7–Ramón Rodríguez | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | „ 30.00 |
| 8–Augustín Valladares | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 9–Augustín Valladares | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 10–J. Augustín Blanco | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel | „ 10.00 |
| 11–José María Huezo | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | „ 5.00 |
| 12–Santiago Vega | junio de 1931 | Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 13–Santiago Vega | junio de 1931 | Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 14–Adán Cisneros | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | „ 5.00 |
| 15–Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 16–Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 17–José J. Herrera | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel | „ 10.00 |
| 18–José Manuel Arce | junio de 1931 | Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo, departamento de San Miguel | „ 7.00 |
| 19–Amadeo Yanes | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 20–Amadeo Yanes | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 21–Teodoro Zamora | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 22–Efraín Vásquez | junio de 1931 | Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | „ 20.00 |
| 23–Manuel Mejía | junio de 1931 | Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 24–Manuel Mejía | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 25–Miguel Quinteros | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 26–Adán Villafuerte | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | „ 10.00 |
| 27–Vitelio Saenz | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | „ 5.00 |
| 28–Carlos H. Linares | junio de 1931 | Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 29–Carlos H. Linares | junio de 1931 | Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 30–Galileo Campos | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel | „ 10.00 |
| 31–Francisco Urquilla | junio de 1931 | Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 32–Francisco Urquilla | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | „ 4.00 |
| 33–Simón García | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 34–Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel | „ 60.00 |
| 35–Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel | „ 4.00 |

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 36-Aquilino Granados................ | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel..... ............ C | 40.00 |
| 37-Francisco Romero................ | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel.......... .......... „ | 40.00 |
| 38-Ramón Díaz........................ | junio de 1931.................. | Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel........................ „ | 20.00 |
| 39-Manuel Magaña.................... | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... „ | 40.00 |
| 40-Evangelina Valenzuela........... | junio de 1931.................. | Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel ..................... „ | 18.00 |
| 41-Víctor Antonio Pineda........... | enero de 1931.................. | Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán......................... „ | 10.00 |
| | | Total.. .............. | C. 1,137.00 |

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 15—9

# Aviso Importante

[15 veces.—3a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo Nº. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" Nº. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| | Firmante del recibo | Mes a que corresponde | Concepto | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1\|4 | Mercedes Garay...................... | agosto a noviembre de 1931.... | Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00.............. C. | 36.00 |
| 5 | Esteban Andrade.................... | julio de 1931......................... | Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].......... „ | 5.00 |
| 6 | Genaro Castro........................ | junio de 1932......................... | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz]....................... „ | 10.00 |
| 7\|8 | Florencia de Alvarenga............ | junio y julio de 1931.............. | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00..................... „ | 20.00 |
| 9 | Cecilio Fuentes........................ | julio de 1928 [del 11 al 30]..... | Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana........................ „ | 48.00 |
| 10 | J. Roberto Figueroa................ | diciembre de 1927 [del 6 al 31]. | Fiscal del Jurado de Santa Ana......................................... „ | 75.00 |
| 11 | Consuelo Larios G.................. | mayo de 1931......................... | 1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión]................ „ | 60.00 |
| 12 | Arturo Ramírez...................... | junio de 1931......................... | Director Escuela de varones de El Sauce, [departamento de La Unión] durante 10 días.................................... „ | 16.66 |
| 13\|14 | Beatriz Ventura....................... | octubre y noviembre de 1930... | 2a. Profesora Escuela varones de Jocoaitique, [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00........................ „ | 100.00 |
| 15\|16 | Vicente Berdugo...................... | junio y julio de 1931.............. | Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00................ „ | 50.00 |
| 17 | Florencio Coto......................... | enero de 1931......................... | Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán.......................... „ | 10.00 |

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
„ „ 6 „ 8 „ „ „ „ „ „ „ La Paz.
„ „ 9 „ 10 „ „ „ „ „ „ „ Santa Ana.
„ „ 11 „ 12 „ „ „ „ „ „ „ La Unión.
„ „ 13 „ 14 „ „ „ „ „ „ „ Morazán.
„ „ 15 „ 16 „ „ „ „ „ „ „ Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de octubre 1935.

| | |
|---|---|
| Temperatura media diurna...................... | 22,6 C. |
| Temperatura máxima .......................... | 28 0 C. |
| Temperatura mínima............................ | 18,9 C. |
| Barómetro a 0, media diurna ...... .......... | 701,7 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna ............................. | 17,3 mm. |
| Humedad relativa, media diurna. ............ | 8,3 o/o |
| Lluvia en mm ........................................ | 27 2 |
| Dirección dominante del viento.................. | NNE y S. |
| Velocidad máxima en un segundo............ | 3,9 |
| Oscilación de la temperatura...................... | 9,1 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica ........ | 16 mm. |
| Evaporación a la sombra.......................... | 1,2 |
| Evaporación al sol .................................... | 2.0 |

**Estado del Tiempo en Guatemala**

| | |
|---|---|
| Barómetro................... ................ | 640,3 y 753, 7mm. |
| Temperatura ...................................... | 16.7 G. C. |
| Temperatura máxima ........................ | 25,0 „ „ |
| Temperatura mínima.......................... | 15,3 „ „ |
| Dirección del viento.............................. | NNE. |
| Velocidad del viento.......................... | 3 14 |
| Nebulosidad......................................... | algo nuboso |

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna...... | 686 45 | mm. |
| Temperatura media diurna............... | 22.5 | C. |
| Temperatura máxima, a las 12 h. ...... | 26 5 | C. |
| Temperatura mínima, a las 6 h. ...... | 19 5 | C. |
| Oscilación de la temperatura ........... | 7 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas.... | 1,4 | mm. |
| Evaporación al sol............................. | 5,17 | mm. |
| Tensión del vapor............................. | 18 2 | mm. |
| Humedad relativa............................. | 90 | o/o |
| Punto de rocío ................................. | 20 7 | C. |
| Dirección dominante del viento.......... | O. | |
| Nebulosidad media............................ | 9 | |
| Clasificación de nubes.................... | Ni. Cu. Neblina baja. | |

**Lista de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.**

*Interior*

Isabel Araujo, A. Solórzano, Lisandro Andino, Nicolasa Acosta, Aracely de Burgos, Francisca Bernal, María Agustina Centeno, Mati de Campos, Antonia Cuadra, Angela Cea, María Centeno, Mercedes Hahl, Adela Chávez, María Díaz, Adela Flores, Leo so Flores, Jesús López, Ana Paula Martínez, Martina Monge, Isabel Parada, Juana de Rivera Plácida Ramos, Vicente Ramírez. María E. Rodas, María Vega, Dolores Velásquez, Santos Vega.

*Exterior*

José S. Bianco, Ernesto Diegenhart, Juana Vega Gutiérrez, Joaquín José Hurtado, Teresa Hernández, Teresa Rosales.

*Impresos*

Eugenia Villalta, Antonio Martínez, Adrian C. Miranda, José Avila Araujo, Manuel Antonio Castellanos, Juan M. Rosario, Jesús Alas Avelar.

San Salvador, 15 de octubre de 1935.

## Licitación No. 383

[Primera publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Presidente del Comité Nacional Olímpico, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha siete del corriente mes, conocimiento Nº 214, se saca a licitación pública, el suministro de (125) ciento veinticinco resmas de papel "Studio Light" de 19 x 25 pulgadas inglesas el pliego; peso 40 libras por resma, o sean 5,000 libras por las 125 resmas, material que servirá para la impresión de la memoria de los III Juegos Deportivos Centroamericanos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del papel relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que presente; así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

En esta Proveeduría hay muestras del papel indicado.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del seis de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos treinticinco.

DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, sábado 19 de octubre de 1935 NUM. 230

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Apruébase una adición al Presupuesto Fiscal vigente, correspondiente al Ramo de Gobernación (nueva publicación) ............ 2785

Se autoriza a la Junta de Fomento de San Vicente para que condone a la Municipalidad de aquella misma ciudad, la suma de c. 5,000.00 ............ 2785

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 12 de septiembre último.... 2785

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a don Miguel Angel Magaña, Canciller del Consulado General de El Salvador en Bélgica ............ 2786

Nómbrase Auxiliar del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, a don José Morales Ramos ............ 2786

Se nombra a don José Ulloa, Escribiente de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores ............ 2786

Reembólsase al Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores el valor del franqueo postal aéreo de la correspondencia oficial ............ 2786

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Guatajiagua para la limpieza de los cementerios local y del cantón Cirigual ............ 2787

Concédese licencia al Secretario de la Gobernación Política de Usulután, don Manuel Humberto Castro ............ 2787

SECRETARIA DE HACIENDA

Se aprueba la devolución de $ 12.80 a don José A. Michael ............ 2787

Acéptase la renuncia al doctor Julio A. Rivera, del cargo de Representante del Fisco suplente en el distrito de Sonsonate ..... 2787

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al general Eduardo Casanova, Jefe del Departamento de Justicia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación.. 2787

Nómbrase Jefe Territorial Departamental, al general Pablo Paredes Lemus.......... 2787

Se nombra a la señorita Graciela Peña, practicante del Hospital Militar.. ........ 2787

SECRETARIA DE JUSTICIA

Refuérzase con c. 100.00 la partida del Art. 487 del Presupuesto Fiscal vigente........ 2787

Se deniega la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Juan Alfaro..... 2787

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán para que haga una erogación de $ 304.56 ............ 2787

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombran a Mariana Velásquez y Zoila Chavarría, enfermeras del Hospital de San Miguel ............ 2787

Autorízase a la Dirección del Cementerio de Ahuachapán para que haga una erogación de c. 160.00 ............ 2788

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Autorízanse los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura ............ 2788

# PODER LEGISLATIVO

Por haber salido errado, publícase nuevamente el siguiente

Decreto No. 123.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO IV

IMPRENTA NACIONAL

Artículo.—Partida

V-53-bis Gastos imprevistos .. c. 2,000

Art. 2º—La cantidad de dos mil colones (c. 2,000) a que se refiere la adición anterior, se tomará del Art. V-48-papel, tinta y otros materiales-del mismo Título y Capítulo arriba mencionados del Presupuesto vigente.

Art. 3º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, Primer Secretario. *Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa*,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 121.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Junta de Fomento de San Vicente, para que condone a la Municipalidad de esa misma población, la cantidad de cinco mil colones (c. 5,000.00) que invirtió en la construcción del edificio del mercado de dicha ciudad; y asimismo, para que descargue de sus cuentas la cantidad indicada.

Art. 2º—Este decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, 1er. Secretario. *Franco. Fedo. Reyes*, 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1935.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón*,
Ministro de Gobernación y Fomento.

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alfaro [Luis Arcadio,] Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán, Dreyfus Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I]—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]—Correspondencia:

Dos oficios del señor Ministro de Hacienda, con los cuales devuelve sancionados los Decretos Legislativos Nos. 95 y 99, de 31 de agosto anterior y de 3 del mes en curso, respectivamente.

III)—Decreto aprobado.

Nº 101, de hoy, por el que se ratifica el Decreto Ejecutivo de 31 de diciembre de 1931, publicado en el Diario Oficial de 2 de enero de 1932, que creó el impuesto de venta de treinta centavos de dólar americano por cada cien kilos de gasolina que ya haya pagado los derechos e impuestos de importación; y se dispone, además de la forma de cómo ha de ser cobrado, que dicho impuesto no deberá aplicarse a las compras de gasolina que efectúen las distintas dependencias del Gobierno; las instituciones que por Decreto Legislativo de 25 de agosto de 1923, están exentas del pago de gravámenes aduaneros; las Juntas de Caminos y de Fomento departamentales; las Municipalidades; los funcionarios mencionados en el Decreto Legislativo Nº 139, de 6 de noviembre de 1934; los miembros del Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en el país; y las compañías, empresas o establecimientos que gocen de franquicia aduanera para la introducción de gasolina, en virtud de contratas, acuerdos o leyes especiales, en los cuales se hubiere establecido claramente que quedan también exentos de "cualquier impuesto o contribución que en lo futuro se creare".

IV)—Informe previo.

Se leyó el del señor Ministro de Hacienda, emitido sobre la ponencia del Diputado Borja Morán, contraída a que se reforme el Art. 128, de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 5, de 18 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 8 de enero del corriente año, a efecto de que la referida institución pueda importar libre de derechos consulares, impuesto de cultura física y cualquier otro impuesto o gravamen establecido o que se establezca, los enseres a que alude el expresado artículo. Volvió a la Comisión de Hacienda.

V)—Providencia.

Por disposición de la Comisión Especial respectiva, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de Abel Ibarra, de esta capital, referente a que se excite a dicho tribunal, a fin de que ordene la instrucción del informativo criminal correspondiente contra el doctor Fernando Castillo, ex-Juez de Primera Instancia del distrito de

Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, por el delito de estafa de un mil doscientos cincuenta colones, de su propiedad, que le entregó al doctor Castillo en calidad de depósito.

VI)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la ponencia de los Diputados Zaldívar, Varela, Vaquerano, Acevedo Aguilar, Velasco, Merino, Campo, Alfaro [Andrés] y Guzmán Dreyfus, tendiente a obtener que se declare nacional el camino que parte de la cuesta El Espino, en la carretera Zacatecoluca-San Vicente, pasa por las haciendas La Chacra del Carmen, San Antonio Barraza, Santa María, El Rosario y El Porrillo, y empalma con el camino que de Zacatecoluca conduce a Jiquilisco y Usulután, en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Vicente; visto el informe favorable de la Junta Departamental de Caminos respectiva el cual hace suyo el Ministerio del Ramo.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que se declare que los establecimientos de beneficencia que funcionan en el país con subvención del Estado, o que gozan de fondos específicos para su sostenimiento, quedan exentos del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas, como una ayuda que los poderes públicos están en la obligación de prestarles;

c) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, sobre que se reconsidere y desapruebe el dictamen desfavorable emitido por dicha Comisión, en su petición referente a que se le permita invertir en la construcción de su cabildo, la cantidad de trescientos colones que tomará del producto recaudado del impuesto de caminos vecinales, dictamen aprobado en sesión del día 29 de mayo anterior; y se resuelva favorablemente su solicitud, tomando en cuenta las razones que aduce; visto el informe, también desfavorable, de la Contaduría Municipal de la República;

d) El desfavorable de la misma Comisión, recaído en otra petición de la referida Municipalidad, relativa a que también se reconsidere y desapruebe el dictamen desfavorable de la expresada Comisión, emitido en su solicitud, contraída a que el impuesto de matrículas de carretas se distribuya por partes iguales entre las rentas municipales y los caminos vecinales; dictamen aprobado en sesión del día 14 de mayo último; y se resuelva la expresada petición en la forma que propone, visto el informe, también desfavorable, del Ministerio del Ramo; y

e) El favorable de la misma Comisión, recaído en la moción del Diputado López Sosa, sobre que se decrete un impuesto mensual de doscientos colones para todas las pequeñas industrias que se encuentren en manos de extranjeros, de acuerdo con la clasificación que propone; vistos los memoriales de adhesión que se han presentado a la Asamblea.

Se acordó discutir los últimos cuatro dictámenes en este orden: los tres primeros al final de la presente sesión; y el restante en la del día 17 de los corrientes.

VII)—Solicitud.

De varios vecinos de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, sobre que, tomando en cuenta las razones que exponen, se restablezca el Puesto de Guardia Nacional en aquella población. La hicieron suya los Diputados Pacheco y Argüello y pasó a la Comisión de Guerra.

VIII)—Discusiones.

a) Del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, sobre la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, referente a que se liberen los establecimientos de beneficencia, de los gravámenes enumerados en la letra b) del número sexto de esta acta. Fué aprobado.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

Los considerandos primero y parte del segundo se acordó fusionarlos, a iniciativa del Diputado Sol, después de que el primer Secretario, Diputado Acevedo, estimó innecesaria la parte final del segundo que dice: "a fin de que éstos estén en condición de prestar servicios más eficientes y atender mejor sus necesidades".

Se acordó encomendar a la Secretaría la redacción del primer considerando, el cual deberá ser formulado tomando en cuenta las circunstancias apuntadas en el párrafo anterior.

El tercer considerando, que será el segundo y último del decreto respectivo, fué aprobado.

Los Arts. 1o. y 2o. fueron aprobados; y

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la primera petición de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, la cual se detalla en la letra c) del mismo número sexto.

Se leyó previamente la documentación acumulada en las diligencias correspondientes y la que compone los antecedentes de este asunto.

Intervinieron en los debates el Diputado González Sol, el segundo Secretario Reyes, y el Presidente de la Comisión dictaminadora y ponente del dictamen, Diputado Pacheco.

El Diputado González Sol pidió se desechara el dictamen, porque según su opinión la Asamblea había sentado jurisprudencia al resolver favorablemente las solicitudes similares de las Municipalidades de Aguilares y Atiquizaya, al aprobar las mociones correspondientes de los diputados López Sosa y Cáceres. A lo anterior agregó que era conveniente evitarle a la Municipalidad peticionaria el pago del alquiler de la casa particular que ocupa en la actualidad y evitar, a la vez, el deterioro del cabildo en construcción.

La argumentación del Diputado González Sol fué refutada por el segundo Secretario, Reyes, al manifestar que los casos apuntados por aquél se habían resuelto favorablemente en vista de que los mocionantes solicitaron los fondos específicos afectados en calidad de préstamos, los que, al ser reintegrados, habrán de ser invertidos en el fin público exclusivo a que están destinados.

El Diputado Pacheco estuvo de acuerdo con lo dicho por el segundo Secretario Reyes, y agregó que la operación en la forma solicitada por la Municipalidad de San Francisco Javier, sería factible solamente en el caso de que se reformara la Ley de Vialidad, por cuyos efectos los fondos de caminos son intangibles en la actualidad.

Concluyó la consideración de este asunto, con la aprobación, por mayoría absoluta, del dictamen relacionado.

IX)—Se suspendió la sesión a las once horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Andrés), Merino, Orellana Valdés, Rivas, Sandoval Martínez y Soriano.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, 1er. Secretario. *Franco. Fedo. Reyes*, 2o. Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 300 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Canciller del Consulado General de El Salvador en Bélgica, residente en Amberes, al señor don Miguel Angel Magaña, en lugar del señor don Arturo Rivera Pinto, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo. El señor Magaña disfrutará del sueldo mensual que establece el No. 2 del Art. 417 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo y le será pagado por el propio Consulado General en Amberes; pero antes de tomar posesión del cargo y de conformidad con el No. 22 del Acuerdo Ejecutivo de 13 de julio de 1927, deberá rendir la fianza de ley a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. (Impuesto de timbre, c. 8.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

No. 303 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don José Morales Ramos, en sustitución de don Miguel Angel Magaña, que pasa a otro puesto del Ramo, y Mecanografista de Primera Clase del propio Ministerio, a la señorita Otilia Paz Pinto, quienes disfrutarán, respectivamente, del sueldo mensual de c. 200.00 y c. 75.00, con cargo al No. 5 del Art. 285 del Presupuesto vigente, reformado por Decreto Legislativo No. 80 del 26 de julio último, promulgado en el "Diario Oficial" No. 169, correspondiente al 31 del mismo mes, y de conformidad con el párrafo 3o. del Art. 15 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado. Los sueldos de referencia serán cubiertos a los nombrados por la Tesorería General, a partir de esta fecha. Impuesto de timbre que pagarán: el señor Morales Ramos, c. 4.00, y la señorita Paz Pinto, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

No. 299 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de 2a. Clase de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don José Ulloa, en lugar de la señorita Otilia Paz Pinto, que pasó a otro puesto del mismo Ministerio. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala el No. 16 del Art. 285 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha y le será pagado por la Tesorería General de la República. (Impuesto de timbre, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

No. 302 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto vigente, se reembolse al señor doctor don Adolfo Pérez Menéndez, Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de setentitrés colones doce centavos (c. 73.12), valor del franqueo postal aéreo de la correspondencia del mismo Ministerio, despachada en los días 20 de julio, 31 de agosto y mes de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,224 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—la limpieza de los cementerios local y del cantón Cirigual, de aquella jurisdicción, pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), de los fondos propios de cementerio (Partidas 1a. y 2a.-Art. 23-Capítulo Unico-Título VI-Sección I-Parte II-Presupuesto), o sea treinta colones (c. 30.00) para la limpieza del primero, y diez colones [c.10.00] para la del segundo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y, el contrato que al efecto se celebre, deberá someterse a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,225 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

Vista la solicitud del señor Manuel Humberto Castro, Secretario de la Gobernación Política del departamento de Usulután, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solitada desde el 20 del presente mes, y nombrar, a propuesta del Gobernador respectivo, para el desempeño de dicho empleo, durante el tiempo indicado, al señor Rodrigo Romero, quien devengará el sueldo de noventiún colones ochenticuatro centavos (c. 91.84), el cual le será pagado por la Administración de Rentas correspondiente, con cargo a la partida Nº 56 del Art. 31 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Castro, a la partida del Art. 148 de la misma ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 190 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1935.

Tomando en consideración las razones expuestas en la resolución dictada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, en virtud de la cual se dispone que le sea devuelta al señor don José A. Michael, de esta ciudad, la suma de doce dólares ochenta centavos ($ 12.80), valor de los derechos consulares cobrados indebidamente por el Cónsul de El Salvador en Guayaquil, Ecuador, por la visación de la factura consular que amparaba sombreros de junco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la devolución de mérito con imputación a la partida del Art. V-743 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 192 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

Vista la renuncia que del cargo de Representante del Fisco suplente, para el cobro del Impuesto de Sucesión en el distrito de Sonsonate, ha interpuesto el doctor don Julio A. Rivera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

## SECRETARIA DE GUERRA

Nº 445 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor general de brigada Eduardo Casanova, Jefe del Departamento de Justicia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, en lugar del señor general de brigada Manuel Antonio Castañeda, que pasa a otro puesto. El señor general Casanova devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe Territorial Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),

El Ministro de la Guerra,
*Menéndez.*

No. 446 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor general de brigada Pablo Paredes Lemus, Jefe Territorial Departamental, en lugar del señor general de brigada Eduardo Casanova, que pasa a otro puesto. El señor general Paredes Lemus devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en su situación de agregado al Ministerio de la guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
*Menéndez.*

No. 447 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

A propuesta del Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante del Hospital Militar, a la señorita Graciela Peña, en lugar de la señora Catalina Quesada, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida Nº 31 del Art 766, Título XVI, Capítulo I del Presupuesto vigente, a partir del 16 del presente mes, fecha que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
*Menéndez.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 223 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

Con presencia del informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. 487 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo-Ramo de Justicia), con la cantidad de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Art. 518 del Presupuesto y Ramo indicados (Gastos Eventuales).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
*Avila.*

No. 224 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

Vista la solicitud presentada por el reo Juan Alfaro, relativa a que se le conmute la pena de nueve años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso en sentencia ejecutoriada la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Primera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Pedro Orellana, hecho que tuvo lugar como a las nueve y media de la noche del día primero de mayo de 1932, en el interior de la cantina El Triunfo, del barrio de Concepción de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 491 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo a la partida 4 del Capítulo III, Art. 2o. de su Presupuesto económico vigente, erogue la cantidad de trescientos cuatro dólares cincuenta y seis centavos, o su equivalencia de setecientos sesenta y cuatro colones cuarenta y cinco centavos (c. 764.45), al cambio del 251%, que invertirá en la compra a la Casa Grace & Co., Central America, de un zepelín de aceite Diessel de ciento ocho barriles, para servicio de la planta "El Cacaotal".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 464 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la Institución:

Parte II

Art. 1o.

No.—16—Enfermera, Mariana Velásquez, en lugar de Rosa Guandique.
„ 17—Enfermera, Zoila Chavarría, en sustitución de Mariana Velásquez, que pasó a otro puesto.
„ 18—Veladora, María Maura Rivas en subrogación de Zoila Chavarría, que pasó a otro puesto.

Las nombradas devengarán los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

No. 466 Palacio Nacional:

San Salvador 16 de octubre de 1935,

A solicitud de la Dirección del Cementerio de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 7o. [Eventuales], Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de ciento sesenta colones [c. 160.00], que se invertirán en la compra de un mobiliario de caoba, barniz de muñeca, compuesto de ocho piezas y que se destina para servicio de la Dirección del Hospital y Cementerio de dicha ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 124 Palacio Nacional

San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 64, se pague a Julio Comandari, la suma de ciento treinta colones (c. 130.00), valor de diez (10) piezas de mantadril, que ha suministrado al Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo No. 957, con aplicación al Art. 238 (Gastos Imprevistos del mencionado Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo" en "La Agronomía"), del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

No. 125 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 67, se pague a Félix Olivella e Hijo, la suma de ciento setentitrés colones catorce centavos (c. 173.14), valor de varias mercaderías suministradas al Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo No. 969, con aplicación al Art. 231 (Gastos imprevistos del mencionado Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán"), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

Nº 126 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 66, se pague a All America Cables, Inc., la suma de dieciséis colones noventiún centavos (c. 16.91), equivalencia de ocho dólares cinco centavos ($ 8.05), al cambio de 110%, valor de un cablegrama transmitido por cuenta del Ministerio de Agricultura, en el mes de agosto último. La erogación respectiva será aplicada al Art. 240 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 16 de octubre de 1935.

Sr. Auditor General de la República,

Presente.

Con fecha de ayer, se dirigió la circular telegráfica que dice:

"Admor. Aduana Marítima: La Libertad, La Unión, Sonsonate.—Admor. Aduana Terrestre: San Salvador, Santa Ana, San Jerónimo,—Delegado Aduana Candelaria de la Frontera y Delegado Aduana Pasaquina.—Sírvase tomar nota que, a partir de esta fecha, deberá exigir a los exportadores, para los efectos del D. L. No. 110 de 25 de septiembre último, publicado en el "D. O." No. 215 del Tomo 119, que declaren en las pólizas respectivas si los sacos que utilicen para la exportación son manufacturados con materias primas nacionales o extranjeras. Estas instrucciones estarán en vigor hasta el último de mayo de 1936. Conteste de entendido.—Atentamente,—(f) *R. Samayoa*".

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome como su atento y seguro servidor,

*R. Samayoa.*

### Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 48 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en Sensembra, del departamento de Morazán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos treinticinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y la de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treintitrés, llevaron la Municipalidad de Sensembra, departamento de Morazán; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles, porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado, a los señores munícipes don Félix Martínez, Calixto Cruz, Francisco Echeverría y Pedro Fuentes.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 28 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintidós, fungieron en San Vicente, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día once de septiembre mil novecientos treinticinco. Habiendo enterado mancomunadas en la Tesorería Municipal respectiva los señores don Miguel Orellana, Rafael Artiga, Santos Castillo, Federico Valladares, José María Quintanilla, Salvador H. Díaz, Pablo Cañada, Humberto Herrera, Tomás Ramos y sucesión doctor Manuel Vicente Lazo representado por don Víctor y Juan Lazo, quienes en el año de mil novecientos treintidós, formaron la Municipalidad que funcionó en la cabecera de San Vicente, la cantidad de cincuentidós colones, valor del reparo único deducido a sus cuentas, con lo que queda de hecho desvanecido, según consta de los diez recibos con los timbres adheridos y amortizados que acompañan; y, Considerando: que no tienen más cargos en su contra; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 138 R. M., Fallo: declárase a la expresada Municipalidad libre y solvente de toda responsabilidad por el manejo de las cuentas municipales y específicas que tuvieron a su cargo en el referido año. Líbrese certificación de este auto a los interesados para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 5 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintidós, fungió en San Rafael, departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que la ex-Municipalidad que fungió en San Rafael, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treintidós, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de once colones cuarenta centavos, en virtud de reparos deducidos en la glosa de sus cuentas; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Lorenzo Coto, Salvador Turcios, Guadalupe Torres, Máximo Cruz y Pedro Zelaya, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda. —Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 33 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés, fungió en Nahulingo, departamento de Sonsonate, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinticinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y la de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treintitrés llevaron la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; y, Considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerles por haber procedido de conformidad con la ley; Por Tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárese libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período mencionado, a los señores munícipes don Antonio Dositeo Rodríguez, Víctor Reyes Valenzuela, Cosme Zelado y Toribio González. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.

*J. Escobar Guerra.* *J. R. Bonilla*, Srio.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Isidro Antonio Ayala Procurador Judicial, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "Roberto Alvarez y Compañía", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y con ...se su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "RIO CLARO" sola o acompañada de otras palabras, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expedido o exportado por la sociedad "Roberto Alvarez y Compañía". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Federico García-Prieto, hijo, agricultor, vecino de San Miguel, solicitando se registre como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

ANNETTA

Consiste la marca en la palabra "ANNETTA", que se usará en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir el café lavado que el solicitante exporte o expenda en el país, debiendo aplicarse por cualquier procedimiento sobre los sacos y sobre cualquier otro empaque o envoltura que contenga dicho producto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 2

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Esteban Contreras Orellana y Francisco Velasco, vecinos de Cojutepeque, ante esta Alcaldía se han presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado entre los cantones de El Rosario y San Antonio, de esta jurisdicción denominado Apanoino, de la capacidad de veintiocho hectáreas, de naturaleza fértil y árido, que linda: al Oriente con terrenos de Gabriel Aguilar, Joaquín González, Eusebio Najarro, Victoriano Martínez y Diego Pérez, mediando calle pública; al Norte, con los de Gabriel Aguilar, Jesús v. de Nuila, Pío Acevedo e Isabel Alvarez mediando cerco de alambre; al Poniente, con el Lazo de Ilopango y terrenos del presbítero Salvador F. Olmedo y Casarino Romero; y al Sur con el mismo Casarino Romero, mediando barranca y cercas de piña, y con los de Diego Pérez, mediando calle pública, lindando también con el de Eusebio Najarro, cerco de alambre de por medio. No tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; está en posesión del terreno descrito por compra que hicieron a María Engracia Romero. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Villa de Candelaria [Jitón], a quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Angel Meléndez.*—*Max. H. García*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por sí y por escrito se han presentado los señores Genaro Barrera y Dolores Castro de Barrera, el primero agricultor en pequeño y la segunda, oficios de su sexo, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno compuesto de cinco hectáreas de extensión superficial, de naturaleza rústica y de calidad árida, situado en el lugar El Herveéero, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Juan José Tobías, cerco de alambre de por medio, teniendo el solicitante en un trayecto de ciento ochentainueve metros, cercado de tres hilos en este último rumbo Norte, y el resto es propiedad de la referida sucesión; al Poniente y Sur, con terrenos de la hacienda Santa Bárbara, propiedad de don Luis Amparo Bustamante, río Grande de por medio y cerca de alambre de los solicitantes. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo hubieron por compra a León Salazar, ya difunto, estimándolo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Luis Amparo Bustamante, que es del domicilio de Santa Tecla. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Antonio Alas.*—*Manuel Contreras*, Srio. Int. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Clotilde Rodríguez Jule, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y rancho urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, midiendo y lindando el solar: al Norte, once metros cuarenta centímetros, lindando cerco de piña y quebrada de por medio, con solar y casa de don Leoncio Bonilla; al Sur, veintitrés metros, lindando calle de por medio, con solar y casas de Eugenio Molina, y Carlota Mixco; al Oriente, ciento catorce metros cuarenta centímetros, lindando cerco de piedra y piña de por medio, con solares y casas de Alfredo Ruíz Quiroz y Marcos Guzmán Rodríguez; y al Poniente, ciento veinte metros, lindando con solar y casa de Vicenta Mixco y solar de Enrique Hernández. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo estima en la suma de doscientos colones, lo hubo por compra a su difunto padre Santiago Rodríguez, los colindantes son de este domicilio menos el colindante Ruíz Quiroz que lo es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, octubre quince de mil novecientos treinticinco.—*V. Nuñez.*—*J. M. Morales*, Srio. 1

---

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, mayor de edad, abogado, del domicilio de Ahuachapán, como apoderado de los señores Borghi B. Daglio y Compañía, solicitando a nombre de estos señores título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el cantón 'El Chirizo", de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veinticinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Rafael Granados; al Sur, con terreno de Raúl Aguirre; y al Poniente, con terreno de doña Milagro de Lagos, camino que conduce al "Chirizo", de por medio; siendo sus mojones un árbol de manzano rosa, uno de pito, y un derrumbe y un jocote. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señora de Lagos que es vecina de Ahuachapán. El predio descrito no está en proindivisión, no tiene carga ni derecho real, y lo poseen los señores Borghi B. Daglio y Cía., quieta y pacíficamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granados*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Matilde Callejas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el lugar El Abra, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión. La primera porción es de quince hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Laureano Jiménez; al Norte, con terreno de Felipe López, calle real de por medio; al Poniente, con el mismo López y Catarino Umaña; al Sur, con el mismo Catarino Umaña. La segunda porción es de siete hectáreas, lindante: al Oriente, camino real de por medio; a Norte, con Gil Hernández; al Poniente, con Alejo Cruz y José María Navarro; al Sur, con el mismo Alejo Cruz. La tercera porción es de cuatro hectáreas, lindante: al Oriente, con Feliciano Callejas; al Norte, con Adela Jovel; al Poniente, con terreno de la solicitante; al Sur, con Salvador Dávila; no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.*—*Federico Jirón h.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Ricardo Hernández, mayor de edad, soltero jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido situado en el "Tortito", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, de los extinguidos ejidos de seis hectáreas, lindante: al Oriente, con Esteban Lara; al Norte, con José Lino Torres, calle de por medio; al Poniente, y Sur, con José María Navarro y Matilde Callejas, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.*—*Federico Jirón h.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Federico Jiménez mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno árido de veintiocho hectáreas, situado en el lugar Tierras Agrias, de esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos, distrito y departamento de La Unión; lindante: al Oriente, con Miguel Fuentes; al Norte, con Froilán Flores; al Poniente, con Felicito Callejas; y al Sur con Anastasio Molina e Isidoro Reyes; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.*—*Federico Jirón, h.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Pedro Rubio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil de veinte hectáreas, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, de los extinguidos ejidos, lindante: al Oriente, con terreno de Carlos Fuentes; al Norte, con terreno de José María Navarro; al Poniente, con terrenos vacantes; y al Sur, con la hacienda Monleo, representada por José Lino; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.*—*Federico Jirón, h.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Esteban Ganuza, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar y rancho urbanos que posee en el barrio de San Antonio de esta población, que mide y linda: al Oriente, cuarenticinco metros cuatrocientos veinte milímetros, con solar de Felipe Molina; al Norte, en línea quebrada, cincuentisiete metros quinientos milímetros, con solares de Dolores Molina y Antonio Garay; al Poniente, cincuenta metros con solar de Rosalío Fuentes, calle de por medio; y al Sur, cincuenticuatro metros, con solar y mediaguas de José Andrés Portillo, calle de por medio. El rancho es de tejas, sobre horcones, tasacualeada de madera, que mide seis varas de frente por cuatro de fondo. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con otra persona, y los estima en cien colones; está cercado con piña y alambre por todos sus rumbos, las cuales le pertenecen, a excepción de la del Oriente, que es del colindante; los hubo por donación que le hizo su madre Lucía Ganuza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, octubre siete de mil novecientos treinticinco.—*Esteban Amaya.*—*V. Torres*, Srio. 2

---

José Benito Navas, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó en la forma legal, María Magdalena Navas de Morales, de este domicilio solicitando título de un terreno rústico, y fértil, ejidal, que posee como dueña, situado en esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial sin carga real, mojonado con cercas de alambre y linda: al Oriente, con terreno de Luis Navas; al Norte, con terreno del mismo Luis Navas vía del Ferrocarril de por medio; al Poniente, con terreno de Martín Lazo; y al Sur, con terreno de Martín Lazo y de Ruperto Rivera; siendo estos colindantes de este domicilio. Posteriormente se ha presentado Balentina Alvarado, vecina de Jucuapa, por escrito, apersonándose en las diligencias y pidiendo se le extienda a su favor el título solicitado por la Navas, en virtud de compra que le hizo del fundo, lo que ha comprobado legalmente; continuándose el trámite a su favor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José Benito Navas.*—*Vicente Campos H.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Narcisa Cáceres viuda de Hernández, de cincuenta y siete años de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, doce metros, con casa y solar que fué de Domingo Lemus, después de Dolores Vásquez y hoy de Sebastiana Pérez; al Norte, once metros quinientos milímetros, calle pública en medio, con casa de Jesús Artiga; al Poniente, ocho metros doscientos milímetros; y al Sur, once metros quinientos milímetros, en ambos rumbos, con casa y solar de Andrés Ramos Rosales, tapiales de adobe de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque dividida en dos piezas; no tiene carga ni derechos reales pertenecientes a otra persona, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Lo hubo la interesada por herencia que en calidad de cónyuge sobreviviente le corresponde en la sucesión de Lucio Hernández, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Andrés Ramos Rosales, que vive en Cojutepeque. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Arias Lemus.*—*Luis Nuila López*, Srio. 2

Joaquín Viera, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Flores, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, con su constancia de cédula de vecindad solicitando por si título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados hacia el Norte de la plaza pública de esta ciudad, en el barrio de Gaspar, distrito y departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros, linda, calle de por medio, con solar y casa que fué de Petrona Pacheco, hoy de Mercedes Rivera viuda de Torres, al Norte, mide veinticinco metros cincuenta centímetros, linda, calle de por medio, con solar y casa de Ruperta Ortiz; al Poniente mide veintinueve metros cuarenticinco centímetros, linda, calle de por medio, con solar y casa de Rosalío Flores; y por el Sur, mide veintidós metros cincuenta centímetros, linda con solar y casa que fué de Petrona Torres hoy del señor Socorro Guardado. La casa es de teja parada sobre horcones, paredes de bajareque, con sus correspondientes puertas, de ocho metros de longitud por ocho metros cincuenta centímetros de latitud, inclusive un corredor. Todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con persona alguna. Hubo la casa por compra a Felicitas Pacheco, de oficios domésticos y de este domicilio, sin ninguna escritura que le otorgó; está cercado el solar con cercas de madera muerta; y estima el inmueble en doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Viera.—Francisco Martínez A.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Emeterio Hernández, mayor de edad agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, de setenticinco áreas de capacidad, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Catarino Carbajal, brotones de tempate y pito de por medio; al Norte con terreno del señor Macedonio Vides y Carlos Hernández, brotones de tempate y pito y un surco de maguey en línea recta y pertenece éste al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Anacleto Hernández y Celestino Hernández, cerca de piña y camino vecinal que conduce a la villa de Tenancingo de por medio; y al Sur, con terreno de Anacleto Hernández, cerca de piña y brotones de jiote y tempate de por medio. En el terreno descrito hay una casa pajiza sobre horcones, paredes de bahareque de seis metros de largo por cinco de ancho. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten ni hay proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Catarino Carbajal que es de Tenancingo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Lucas Aragena.—D. Beltrán* Srio 2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Ramón Jiménez, mayor de edad agricultor en pequeño, soltero, de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situados en el lugar "El Cobre", de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión. La primera porción es de ocho hectáreas; linda: al Oriente, con terreno de Juan Pablo Ventura, camino de por medio; al Norte con terreno de Vicente Melgares; al Poniente, con terreno de Felipe López línea férrea de por medio; al Sur con terreno de Santos Torres y Felipe López. La segunda porción es de seis hectáreas; linda: al Oriente, con terreno de Vicente Melgares, línea férrea de por medio; al Norte, con terreno de Gregoria Lara y Juan Molina; al Poniente, con terrenos vacantes; al Sur, con terreno de Felipe López, calle de por medio; no es ánimo predio dominante ni sirviente con ninguna persona ni tienen cargas reales, siendo sus colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Q. Colindres Andino.—Feterico Girón h.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Esteban Flores, mayor de edad, pequeño agricultor, originario de la ciudad de Chinameca y de este domicilio solicitando título de propiedad a su favor, de dos porciones de terreno urbanos y fértiles, sitos en los barrios "Concepción" y "Nuevo París", de esta población de las dimensiones de dos y media y tres y media manzanas. La primera linda: al Oriente, con Ricardo Gómez brotón de árboles de tihuilote, pitos en tes al colindante; al Norte, con Vicente Garciaguirrez y Manuel Garay Saravia, camino vecinal de por medio; al Poniente, con Santos Ulloa, Pedro Araniva y Lorenzo Garay, calle pública de por medio; y al Sur, con Aminta Espinoza v. de Garay, cerco de tuna y cardón, de por medio. En esta porción hay una casa cubierta de tejas, montada sobre horcones, forrada de tabla, de diez y ocho metros de longitud por catorce de latitud. La segunda porción linda: al Oriente, con José Angel Quintanilla y López Garay, brotón de tihuilotes y barranca de por medio; al Norte, con Lorenzo Garay y Francisco Flores, cerco de piña de por medio; al Poniente, con Doroteo Chávez y Juan García, tirabuzones y varios árboles de por medio; y al Sur con Gabriel Zelaya y sucesión de Antonio Zelaya, representada por Elena Aparicio v. de Zelaya, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos los hubo por compra a Herculia, Baltazar y José Esteban Garay, siendo los colindantes de este domicilio, y los estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Somualdo Ferrufino.—Ped. J. Chávez*, Srio. 2

## Títulos supletorios

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y del domicilio de Berlín, por sí, solicitando título supletorio a su favor, de una finca rústica llamada "Las Culebras", situada en el cantón Concepción, jurisdicción de Berlín, como de diez y seis hectáreas y media de superficie, y lindante: al Oriente, y Norte, fincas de Meardi Hermanos, cercos de alambre y quebradas de por medio; al Poniente, finca de los mismos señores Meardi Hermanos y otro terreno de propiedad del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur terreno de la sucesión de Antonio Yanes y finca de Meardi Hermanos, alambrado de por medio. El inmueble descrito lo hubo el doctor Parada Alemán, por compra que hizo a Miguel Beltrán, no habiendo más poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—César Avila*, Srio. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Luis Arcadio Alfaro, mayor de edad, médico-cirujano, de este domicilio, solicitando en su propio nombre título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón Rojas, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión cada uno de ellos, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial; y linda: el primero, al Oriente, con terreno de Procopio Aamaya, hoy de Simón Martínez, y con el de la sucesión de Luis Velis, separados por mojones y calle real; al Poniente, terreno de Domingo Coreas, separado por cerca de piedra, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con terreno que fué de Benjamín Abrego, hoy de Rosa Melara, separados por mojones de piedra, pertenecientes al mismo terreno; y al Sur, con terreno que fué de José Abrego, hoy de Dolores Melara, separado por mojones de piedra. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luis Velis, mediando la calle que conduce a Victoria; al Norte, terreno del doctor Fermín Velasco, hoy del compareciente, cercas de piedra de límite; al Poniente, terreno que fué de Benjamín Abrego, hoy de Cruz Melara, separados por mojones de piedra; y al Sur, terreno de Rosa Melara, mojones de piedra de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las doce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares*, Srio. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treintiuno de agosto anterior, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Felipe Gálvez, la herencia intestada que le ha deferido su esposa legítima Petrona Quezada, fallecida en la ciudad de Coatepeque el once de julio de este año; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las once horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Brígida Ortiz viuda de Martínez y con beneficio de inventario, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus hijos legítimos Fernando, conocido por José Fernando, David Francisco, Juana María y María del Rosario todos de apellido Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Serapio Martínez, padre legítimo de los cesionarios, y fallecido el día veintiuno de julio del corriente año en la ciudad de Jayaque; se ha conferido a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito Nueva San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales*, Srio. 1

Manuel María Montalvo, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treintiuno, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de la difunta Ana o Anita Flamenco, o Santana del Pilar Flamenco, como también fué conocida, por parte de José Miguel Acosta y Andrea de Jesús Acosta, el primero como cónyuge sobreviviente, y además, como representante legal de sus menores hijos legítimos Serapio Francisco, Luis Antonio y Julia Gabriela, los tres de apellido Acosta e hijos legítimos también de la expresada difunta, y la segunda en concepto de hija legítima de la misma difunta; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticinco de junio de mil novecientos treinticinco.—*Manuel María Montalvo.—Florentino Leiva*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Gabriel Tobar, por parte de su cónyuge sobreviviente Buenaventura Solís y de sus hijos María Angelina, Juana Matilde, Cirilo, José Casimiro, María Reyes, Pablo Belisario, Isabel y María Dolores Tobar, y Félix Antonio de igual apellido. Nómbrase a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A Castro*, Srio. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Dolores Rodríguez, quien falleció el veinticinco de marzo de mil novecientos, de parte de Bruno Hércules, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Juan Cortés, en su carácter de hijo natural del causante; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de Juan Pablo Mira, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Ramón Mira, fallecido en el cantón "Covolito", jurisdicción de Tecoluca, el veintiuno de septiembre del corriente año; confiriéndose al aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Salomón Portillo T.—Miguel R. Carballo*, Srio. 2

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y diez minutos del dieciséis del presente mes, han sido declarados herederos beneficiarios abintestato de Guillermo Aguilar, fallecido el diecisiete de octubre de mil novecientos treinticuatro, en jurisdicción de Izalco, doña Encarnación Mejía, por sí, como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Dorotea Antonia, Juan Virgilio, José Pedro y Fernando Camilo Aguilar; y Alejandro Guillermo Juliana Leonor, Ignacia Adela, y Juan Aguilar; y Jerónima Sofía Aguilar de Vega y Petrona Octavia Aguilar de Pacheco, todos estos últimos, por sí, como hijos legítimos del expresado difunto, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Avisa al público: que por auto de las diez horas de este día, ha sido declarado don Isaías Guevara, definitivamente heredero de la difunta doña Emma Feliza Morales, en su concepto de cónyuge sobreviviente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández*, Srio. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los bienes que dejó la señora doña Domitga García viuda de Choto, el señor don Eliseo Choto Cruz, en su concepto de hijo de la expresada señora; habiéndosele conferido al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, ha sido declarado heredero de la finada Valentina Alas, su cónyuge sobreviviente don Angel Alas. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha declarado heredera de Macario Cruz, a doña María Estanislao Guardado, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a su esposa Leonor Ramírez y a sus hijos legítimos Antonio, Manuel y María Nieves Cruz. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro*, Srio. 2

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Avisa al público: que por auto de las diez horas y media de este día han sido declarados definitivamente herederos de don Estanislao Paz, los señores Adela, Sara Petronila, Porfirio y Cristino Paz, como hijos legítimos del causante.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández*, Srio. 2

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha ocho del presente mes, han sido declarados herederos, abintestato del señor Macario Meléndez, las señoras Emiliana Antillón viuda de Meléndez, María Estebana y María Rosario, las dos de apellido Meléndez, la primera como cónyuge sobreviviente y las últimas como hijas legítimas del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Marcelina Pérez de Lozano; y se ha nombrado curador de ella a don Julio César Cerna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y tres cuartos del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. A. González.—José E. Luna*, Srio. 3

---

## Venta voluntaria

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de los menores María Estella, Ana Graciela, Alicia, Rafael Ricardo Rafael Paz Universal y Guillermo Rafael Ubaldo, todos de apellido Cortés Castro, representados por su madre doña Graciela Monge viuda de Cortés Castro, quien a su vez lo está por su apoderado doctor Miguel Angel Celis Calderón, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las seis séptimas partes que a dichos menores corresponden en un predio rústico, sito en el lugar llamado Las Aguas Frías, jurisdicción de Tacuba, como de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con unas peñas y terreno baldío; al Norte, terreno de Adolfo Magaña; al Poniente, con el Río de Paz y terreno de Juan Salinas; y al Sur, terreno de Manuel Aris, antes de Ignacio Avelar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar*, Srio. 2

## EJECUCIONES

Cayetano Salegio Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida por este Tribunal, por la señora Rosa Hernández de Rojas contra María Pineda Ramos, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, el derecho proindiviso que a la ejecutada señora María Pineda Ramos, le corresponde en los tres inmuebles siguientes: Un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, y cuyos linderos son: al Sur, calle de por medio con casa de Jesús Burgos, Juana Barahona y Bernaldino Ramos, midiendo treintinueve metros sesenta centímetros; al Oriente, con solar de la sucesión de Trinidad Henríquez midiendo doce metros ochenta centímetros; al Norte, con solares de la sucesión de Francisco Flores, Marcela Montes y Emilio Suriano, midiendo veintinueve metros sesenta centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Romana Pineda, cuyo lindero a partir del extremo de la línea anterior, varía al Sur, con dieciséis metros sesenta centímetros, cambiando en ángulo recto hacia el Poniente, con siete metros sesenta centímetros y cerrando el perímetro hacia el Sur, con diez metros. Otro predio situado en el mismo barrio de Candelaria, de esta ciudad, que está contiguo al anterior y que linda: al Norte y Oriente, con solar de Antonio Peña; al Poniente, con casa de Antonia Montes; y al Sur, con casa de la señora Luz Ramos viuda de Pineda, midiendo al Norte y Sur, cuatro metros cuarenta centímetros; y al Oriente y Poniente, seis metros, veinte centímetros; esta faja de terreno descrita es parte integrante de otra de mayor capacidad que linda y mide: al Norte, calle de por medio, con casa de Gabriel Carbal o Cruz y Benito Pineda midiendo quince metros, cuarenticinco centímetros; al Poniente, con casa de Antonia Montes, pared de por medio de la colindante y mide primeramente veinte metros, cambiando para el mismo Poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí quiebra para el Sur, con seis metros veinte centímetros; al Sur, con casa de la señora Luz Ramos viuda de Pineda, pared de por medio propia de la colindante, midiendo veinte metros diez centímetros; y al Oriente, con casa de Soledad Mena, pared de por medio y mide primeramente en línea oblicua hacia el Noreste, dos metros ochenta centímetros y de aquí sigue la medida hacia el Norte, con veinte metros ochentiséis centímetros, siendo las líneas de los rumbos Oriente y Poniente, quebradas, y las de los otros rumbos, rectas. Otro predio contiguo a los anteriormente relacionados, situado en el mismo barrio de Candelaria, de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de la sucesión de Emilio Suriano, midiendo siete metros, quinientos cincuentiún milímetros; al Sur, con casa de Luz Ramos viuda de Pineda, midiendo ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Oriente, con solar de la misma señora Ramos viuda de Pineda, midiendo dieciséis metros ciento sesenticuatro milímetros; y al Poniente, con solar y medias aguas de la señora Romana Pineda, midiendo dieciséis metros novecientos sesenticuatro milímetros. Habiendo en los tres solares urbanos descritos, dos casas de tejas sobre paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Cayetano Salegio.—C. A. Estupinián*, Srio. 1

---

Manuel Parada Salgado Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Adolfo Herrera Parada, por sí y como cesionario del doctor Juan Héctor Castro, contra los menores Antonio, José y Pedro Portillo, representados por su madre ilegítima señora Ignacia Portillo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un solar urbano, sito en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, existiendo una casa de tejas paredes de adobes que sirve de habitación, con sus dependencias interiores, midiendo el solar diez metros doscientos sesenta y ocho milímetros de Norte a Sur, por veintiséis metros quinientos ochenta y ocho milímetros de Oriente a Poniente, y todo el fundo linda: al Oriente, con terrenos de Cornelio Puentes; al Norte, con solar que antes fué de Juan y Serpio Díaz y hoy es del doctor Gustavo León Arguete; al Poniente calle en medio con solar de Manuel Melara; y al Sur calle en medio con casa y solar de Serafín Prado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández*, Srio. 1

---

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como curador de la menor María Celia Vides, contra la herencia yacente de Ignacia Flores, representada por su curador doctor Angel Góchez Castro por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, sitos en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, contiene seis piezas y servicios de agua, y el solar mide y linda: al Norte, treinta y ocho metros setenticinco centímetros, calle en medio, con la cervecería "La Constancia", de don Rafael Meza Ayau, antes de Emilio Alschul; al Poniente, treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Petrona Flores de García y la sucesión ejecutada, sucesivamente, hoy de Margarita Ramos y José Bernal; al Sur, veintinueve metros veinticinco centímetros, con terreno de Emilio Belismelis y Encarnación Colocho, hoy de Miguel Graniello y Antonio Mena; y al Oriente, trece metros setentiocho centímetros, con terreno del mismo Belismelis. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García*, Srio. 2

---

Pedro José María Zaldaña, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como curador de la menor María Celia Vides, contra Josefina López y Lucía Aguilar viuda de Menéndez Planas por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico desmembrado de la finca "El Molino", situado en el lugar denominado San Rafael, barrio Santa Cruz, de esta ciudad, marcado con el número O. S. 5., que mide: al Sur y Norte, ocho metros cuarenta centímetros, y al Oriente y Poniente, veintinueve metros cincuenta centímetros, lindante: al Norte, con solar de Samuel Romero; al Oriente, el de Salvador Martínez; al Sur, calle en medio, propiedad de la sociedad "Alvarez L. e hijos" y el de Antonio N.; y al Poniente, el de Domingo Argumedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las ocho horas del veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro J. M. Zaldaña.—Efraín Argumedo*, Srio. 2

---

Pedro José María Zaldaña, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de doña Rosa Sandoval viuda de Gutiérrez, contra el curador de la herencia yacente de Ignacia Flores, doctor Angel Góchez Castro, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico, sito en el barrio San Miguelito, de esta ciudad, antes cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, que se desmembra de otro de mayor extensión; solar que mide trece varas por los rumbos Norte y Sur y cuarenta y nueve varas por los rumbos Oriente y Poniente, limitado especialmente: al Norte, con terreno de Estebana Fajardo; al Oriente, con el de Lucio Guerra; al Sur, con el de Lorenza Murcia; y al Poniente, con el de Pascual Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro J. M. Zaldaña.—Efraín Argumedo*, Srio. 2

---

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Hortensia Herrera de Alarcón, por deuda de colones, contra Alberto Guevara, como curador de la herencia yacente de Mercedes Leiva, se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón "San José", de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta áreas ochentitrés centiáreas, lindante: al Norte y Sur, con los linderos generales de la porción de donde se desmembró esta porción; al Oriente, con propiedad de Teresa Rodríguez; y al Poniente, con la porción de Hortensia Rodríguez. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a los veinticuatro días de agosto de mil novecientos treinticinco.—*Eusebio Retana.—E. Valiente F.*, Srio. 2

---

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en los juicios ejecutivos acumulados seguidos por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Juan José Estrada, y por don Guadalupe Sandoval contra don Rosendo Renderos, por cantidad de colones se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un predio urbano situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, integrado de dos porciones que forman un solo cuerpo habiendo construida en toda la primera porción dos casas de tejas sobre paredes de adobe, con sus respectivos solares que miden veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de largo, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho, y linda: al Oriente, fundo de Alberto Prendes, que fué de Francisca Romana Salguero; al Poniente, con solar y casa de Alfonso Quinteros; al Norte con la segunda porción que se describirá, que fué de Juana Sánchez; y al Sur, calle en medio, con casa que fué de Carlos Jaquín hoy de la sucesión de Alberto Fuentes; y la segunda porción es un solar que mide y linda: al Oriente, veintiuna varas o sean diecisiete metros cincuentiséis centímetros con fundo de Alejandro, Manuel, Juana Francisca y Teresa Graciela Salguero, ahora de Alberto Prendes; al Norte, diecisiete metros noventiocho milímetros, con solar de Juana Sánchez; al Poniente, dieciséis metros setentidós centímetros, con fundo de Alfonso Quinteros y Aurelio Ruiz; y al Sur, diecisiete metros setentiséis centímetros, con la primera porción descrita; y todo el fundo tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, veinticinco metros noventicinco centímetros con solar de Juana Sánchez; al Oriente, con casa y solar de Alejandro, Manuel, Juana Francisca y Teresa Graciela Salguero, hoy de Alberto Prendes, treinticuatro metros noveinticuatro centímetros; al Sur calle en medio veinticuatro metros setenticinco centímetros, con casas de Rosario viuda de Martín y Alberto Fuentes; y al Poniente, treinta y seis metros noventa centímetros, con solares y casas de Alfonso Quinteros y sucesión de Aurelio Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del día veinte y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.—Franco. J. Hernández*, Srio. 1

# LICITACIONES

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que por acuerdo número 1211, del Supremo Poder Ejecutivo, ha sido autorizada esta Municipalidad para el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, por medio de contratistas, previa licitación que hace en la forma que sigue:

| | |
|---|---|
| 1 El camino que conduce al cantón Delicias del Norte, en un trayecto de dos kilómetros.... | C. 25.00 |
| 2 El que se dirige al cantón San Miguel, en un trayecto de dos kilómetros......... | „ 25.00 |
| 3 El que se dirige al cantón de San Roque, en un trayecto de dos kilómetros.................. | „ 25.00 |
| 4 El que se dirige al cantón Chancala, en un trayecto de dos kilómetros...................... | „ 25.00 |
| 5 El que se dirige al cantón Zacamil, en un trayecto de dos kilómetros...................... | „ 25.00 |
| 6 El que va al pueblo de Ayutuxtepeque, en una distancia de un kilómetro.................. | „ 25.00 |
| 7 Hechura de seiscientos metros cuadrados de empedrado en el camino que conduce al pueblo de Cuscatancingo, materiales y mano de obra........................ | „ 504.00 |
| 8 Compra de 6 palas, 6 azadones, 1 barra de hierro, 2 piochas y una carretilla de mano que se ocuparán en dichos trabajos......... | „ 67.00 |
| Suma Total.................................... | C. 721.00 |

El total anterior es la base para el contrato, o sean C. 721.00 colones, los que serán pagados por la Tesorería Municipal y del fondo respectivo, por planillas semanales debidamente legalizadas y a medida que se vayan recibiendo los caminos reparados y empedrados hechos y las herramientas conforme recibos legales serán compradas al contado. Las reparaciones de los caminos serán rellenando hoyos y surcos, haciéndole sus cunetas y desagües correspondientes, lo mismo avivar los antiguos. Los trabajos deben comenzar tan pronto se firme la contrata respectiva y entregadas a satisfacción del Síndico Municipal, el su cristo Alcalde y el Regidor encargado de los caminos, dos meses después de comenzado.

La contrata que se celebre deberá someterse a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo, y el contratista rendirá fianza hipotecaria hasta por C. 500.00 quinientos colones. Señálense diez días después de publicada por tercera vez en el "Diario Oficial" esta licitación, para los que tengan interés, presenten sus propuestas a esta Alcaldía, en donde se darán más informes al respecto pues el siguiente día a las once horas se aceptará la que sea más favorable a los intereses Municipales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos. diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, Nº 1.178, fecha 4 del mes corriente, esta Municipalidad saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal. La base para el contrato es de mil ochocientos noventa colones, cantidad autorizada; el arreglo de los caminos de esta jurisdicción, son los siguientes: el que del cantón El Espino conduce al del Porrillo, pasando por El Amatal, en un trayecto de ocho kilómetros; el que va al cantón San Francisco Los Reyes, en una distancia de siete kilómetros; el que se dirige al cantón Tapechame, en una longitud de siete kilómetros; el que del cantón El Espino conduce al de Pineda, en una extensión de siete kilómetros; el que se dirige al cantón El Pedregal, pasando por los baños de Ichanmichen, en un trayecto de tres kilómetros. La cantidad que se invertirá en cada uno de los caminos precitados, será la misma que aparece en el acuerdo de autorización. La reparación consistirá en hacer los desagües necesarios, cunetas, terraplenes de arena y piedra, convexas y con las dimensiones correspondientes. La obra durará un mes; no se dará dinero anticipado. Se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado a la terminación del contrato. El contratista rendirá fianza a satisfacción de esta Municipalidad para responder por las formalidades de este contrato. Para toda clase de informes, el interesado deberá comparecer a esta Alcaldía. Se aceptarán propuestas hasta el treinta y uno del corriente mes, siempre que convenga a los intereses de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco. *M. A. Ramírez.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio. 2

---

José Vicente Solórzano, Alcalde Municipal de esta ciudad,

En representación de la Municipalidad que actualmente presido y autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1 190 de 8 de los corrientes, saca a licitación pública, la reparación completa del edificio municipal que ocupa el Matadero Público de esta ciudad, cuya reparación consistirá en cambiarle horcones, planchas, pareles, costanera, regla, vara y lámina de zinc, que se encuentran inservibles. La madera será de madrecacao, tempisque, conacaste y cedro. Lo mismo se reparará el pavimento con cemento hasta dejarlo en completo buen estado. Se necesitará, además, de la madera y el cemento, clavos y pernos de hierro. La base para la celebración de la contrata es de cuatrocientos cincuentiocho colones, inclusive la mano de obra, cuyo pago lo hará el Municipio por medio del Tesorero Municipal en dos contados iguales el primero, o sea la mitad al firmar el contrato y el otro al entregar terminado el trabajo que durará un mes, a partir de la celebración de la contrata aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo. La fianza que rendirá la persona interesada será por trescientos colones, para responder al anticipo y a lo que hubiere lugar. Los materiales todos serán por cuenta propia del contratista, lo mismo que el pago de la celebración del contrato que deberá ser en escritura pública. Se admiten propuestas sólo por escrito, ocho días después de la tercera publicación de esta licitación. Todo dato que se relacione con este aviso de importancia para los interesados, se proporcionará en esta oficina municipal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a doce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José Vicente Solórzano.*—*Daniel Escobar*, Srio. 2

---

José María Ticas, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hago saber: que previa la autorización dada por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1,181, de fecha cuatro del corriente, se saca a licitación, la reparación de los caminos vecinales siguientes:

| | |
|---|---|
| 1 El que de ésta conduce al pueblo de San Antonio, cuatro kilómetros...................... | C. 60.00 |
| 2 El que conduce al pueblo de El Rosario, en la extensión de ocho kilómetros............. | „ 120.00 |
| 3 El que conduce al cantón Barahona, en la extensión de ocho kilómetros.................. | „ 124.00 |
| 4 El que conduce al cantón Buenavista, en la extensión de cuatro kilómetros.............. | „ 60.00 |
| Compra de quince azadones, seis barras y seis piochas........................................ | „ 82.02 |
| Suma......... | C. 447 02 |

La reparación de dichos caminos consistirá en rellenos de piedra y cascajo, tierra negra y arenón, con cunetas a ambos lados, sacando las aguas a los terrenos colindantes donde éstos lo permitan; hacerles desagües a través de los caminos en forma oblicua en la parte superior de las pendientes, dándole a los caminos Nº 1º y 2º una forma convexa y con la anchura que puedan cruzarse dos vehículos.

La fianza que debe rendir el contratista de los caminos, que será solamente por la reparación de éstos, es de cuatrocientos colones, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y el pago se verificará conforme al número de kilómetros que se vayan recibiendo debidamente reparados al precio del detalle. Los trabajos deben estar terminados dos meses después de firmada la contrata, imponiéndose una multa de veinticinco colones al contratista si faltare a esta cláusula. La compra de la herramienta se hará con el mejor postor, sin más requisito que la certificación del acta municipal en que se apruebe el remate agregado al comprobante. Se admiten posturas hasta quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el "Diario Oficial". Para más detalles, diríjase a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, octubre once de mil novecientos treinticinco.—*José M. Ticas.*—*J. Max. Argueta* Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, a sido autorizada esta Municipalidad para que verifique la construcción de dos tomas de aguas en los cantones Tajcuilujlan y Anal, de esta jurisdicción, las cuales se utilizarán para el riego de terrenos de esta comprensión, como también la limpieza y desempache de las acequias madres. Ambas tomas serán construidas con madera roliza resistente, piedra y arena. La primera será de 42 mts. de longitud por un mts. 50 ctms. de alto y 75 ctms. de espesor; desempache y limpieza de la acequia madre en una extensión de 500 mts., con una hondura que fluctúa entre 1 y 3 mts., por 2 mts. de ancho y reventada de tres piedras. La segunda será de 20 mts. de longitud, un mts 50 ctms. de alto por 75 ctms de espesor; limpieza y desempache de la acequia madre en una extensión de 100 mts., con una hondura que fluctúa entre 1 y 3 mts. por 2 mts. de ancho. El costo para estas dos obras serán sobre las bases de C. 150.00 para una y C. 48 00 para la otra, cantidades que serán pagadas por esta Alcaldía por planillas semanales y en su totalidad al ser terminadas. Dichas obras deberán estar terminadas a más tardar el día primero de noviembre entrante. La pólvora, fulminantes y mechas para la reventada de las piedras será suministrada por esta Alcaldía.

En consecuencia, se saca a licitación pública la construcción de las obras antes mencionadas. Por la premura del tiempo se admiten propuestas hasta ocho días después de la última publicación de esta licitación en el "Diario Oficial". Para mejores detalles pueden las personas interesadas pedir informes a esta Alcaldía. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, octubre once de mil novecientos treinticinco.—*Adán Benjamín Ramírez.*—*Roberto G. Morales* Srio. 3

---

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo según Acuerdo No. 1187, de fecha 7 de los corrientes, esta Corporación Municipal saca a licitación pública la construcción de ciento cincuenta metros de tapia, en el Cementerio de esta ciudad, dicha tapia deberá ser de piedra y lodo, con albardón de ladrillo o teja, debiendo tener metro y medio de base, dos metros de luz y sesenta centímetros de espesor, por cuyo trabajo se pagará la cantidad de cuatrocientos veintidós colones cincuenta centavos, incluyendo en esta suma la mano de obra, tierra, piedra, y teja o ladrillo que el contratista empleará en dicho trabajo. El pago se hará por la Tesorería Municipal, mediante planillas debidamente legalizadas y en proporción al número de metros de tapia que sean construidos y recibidos a satisfacción del Municipio. El trabajo deberá quedar terminado el quince de diciembre próximo. El contratista rendirá fianza hasta por la cantidad de cuatrocientos colones, para responder del cumplimiento del contrato, y la que deberá ser de persona abonada. Se admiten propuestas en esta oficina hasta el veinticho del mes en curso después de lo cual quedará cerrada esta licitación, aceptando la Municipalidad la propuesta que mejor convenga, y en caso contrario, se harán los trabajos por sistema de administración. Todo dato relacionado con esta licitación les dará esta oficina a los interesados que los soliciten. Siendo la base para la contrata la suma que se ha mencionado y que aparece en el respectivo acuerdo.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Anto. Milla.*—*Carlos E. Lobos* Srio.

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo, de nueve de septiembre anterior, publicada en el "Diario Oficial", Tomo 119, No. 202, de catorce del mismo y trascrita por la Gobernación Departamental el diez y ocho, se saca a licitación pública la reparación completa de los Caminos Vecinales de esta jurisdicción, consistente en hacerle los desagües necesarios cunetas, ampliación, y relleno de barrancos. Los trabajos durarán un mes. No se dará dinero anticipado y el pago se hará por planillas quincenales. El contratista deberá rendir fianza por ciento veinticho colones cantidad autorizada. Se aceptarán propuestas hasta el veinte y cinco del corriente. Para todo informe el interesado debe comparecer a esta Oficina. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Perulapía, a las doce horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Anastasio Mártir*—*J. López (h)*, Srio. 3

---

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que según Acuerdo No. 1,195, de fecha 8 del corriente, esta Municipalidad ha sido legalmente autorizada para sacar a licitación pública la alimentación de los reos de las Cárceles Públicas de esta misma ciudad, por medio de contratistas, habiendo sido autorizado el infrascrito por el Municipio, para llenar tal formalidad, y al efecto, cumpliendo con lo mandado, pone en conocimiento del público esta licitación:

1o.—La alimentación de los reos de las cárceles públicas consistirá, para el desayuno, diariamente: café hervido, preparado a razón de media onza [catorce gramos] de café, por cada reo. Dulce de panela, a razón de una onza [veintinueve gramos], por cada reo.

Una tortilla de maíz de cinco onzas [ciento cuarenticuatro gramos] para cada reo.

Frijol, a razón de dos onzas [cincuentiocho gramos], para cada reo, frito en manteca en la proporción de once gramos de manteca por cada ración de frijol; y una ración de sal para el día, a razón de media onza [catorce gramos], por cada reo.

Para el almuerzo, diariamente, dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas [ciento cuarenticuatro gramos], para cada reo.

Frijol y arroz sancochado a razón de dos onzas [cincuenta y ocho gramos] de frijol e igual cantidad de arroz, por cada reo.

Tres veces por semana (domingo, martes y jueves):

Una ollada de carne de res con verdura surtida, preparada en caldo a razón de cuatro y media onzas [ciento veinte y nueve gramos] de carne y siete onzas [doscientos dos gramos] de verdura, por cada reo.

Para la cena, diariamente: café hervido a razón de media onza [catorce gramos] de café, por cada reo;

Dulce de panela, a razón de una onza [veinte y nueve gramos], por cada reo;

Dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas [ciento cuarenta y cuatro gramos], para cada reo; arroz a razón de dos onzas [cincuenta y ocho gramos] por cada reo, frito en manteca, en la preparación de once gramos de manteca por cada ración de arroz.

El contratista está en la obligación de rendir fianza hasta por la suma del valor total a que asciende el emolumento por el valor de la alimentación del primer mes, cuya cantidad quedará depositada en la Tesorería de este Municipio, para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato; y en su defecto por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para todos los detalles referentes a esta licitación, podrán recabarse datos en la Tesorería de esta Municipalidad o en la Gobernación Política del Departamento.

Y para que llegue al conocimiento del público se hace la presente publicación.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*J. L. Silva.*

*J. E. Cárdenas*, Srio. 2

---

## Licitación No. 383

[Segunda publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Presidente del Comité Nacional Olímpico, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha siete del corriente mes, conocimiento Nº 214, se

saca a licitación pública, el suministro de (125) ciento veinticinco resmas de papel "Studio Light" de 19 x 25 pulgadas inglesas el pliego; peso 40 libras por resma, o sean 5,000 libras por las 125 resmas, material que servirá para la impresión de la memoria de los III Juegos Deportivos Centroamericanos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del papel relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que presenta, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

En esta Proveeduría hay muestras del papel indicado.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del seis de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Licitación No 382.

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, con fecha 4 del corriente mes, conocimiento No. 212, se saca a licitación pública, el suministro de [1,000] un mil cuñetes de polvora negra, de alta calidad y que servirá para los trabajos de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio respectivo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de la pólvora. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de la oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

## Licitación No. 379

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del señor Bodeguero General del Ramo de Fomento, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del 4 del corriente mes, conocimiento Nº 213, se saca a Licitación pública el suministro de (10,000 diez mil bolsas de Cemento Portland Artificial de alta calidad y que servirá para los trabajos de las Carreteras Troncales de la república.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 7 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República hasta el 31 de agosto de 1935

| | |
|---|---|
| Entradas por las diferentes vías autorizadas: | |
| Vienen hombres del mes anterior | 9,961 |
| Suman del presente mes | 1,222 |
| Quedan para el próximo mes | 11,183 |
| Vienen mujeres del mes anterior | 2,760 |
| Suman del presente mes | 271 |
| Quedan para el próximo mes | 3,031 |
| Vienen nacionales del mes anterior | 2,812 |
| Suman del presente mes | 318 |
| Quedan para el próximo mes | 3,130 |
| Vienen extranjeros del mes anterior | 9,909 |
| Suman del presente mes | 1,175 |
| Quedan para el próximo mes | 11,084 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales | 2,087 |
| Suman del presente mes | 532 |
| Quedan para el próximo mes | 2,619 |
| Salidas por las diferentes vías autorizadas: | |
| Vienen del mes anterior, hombres | 8,989 |
| Suman del presente mes | 998 |
| Quedan para el próximo mes | 9,987 |
| Vienen mujeres del mes anterior | 2,886 |
| Suman del presente mes | 242 |
| Quedan para el próximo mes | 3,128 |
| Vienen nacionales del mes anterior | 2,938 |
| Suman del presente mes | 278 |
| Quedan para el próximo mes | 3,216 |
| Vienen extranjeros del mes anterior | 8,937 |
| Suman del presente mes | 962 |
| Quedan para el próximo mes | 9,899 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales | 2,087 |
| Suman del presente mes | 532 |
| Quedan para el próximo mes | 2,619 |
| Rechazados por indocumentados: | |
| Vienen del mes anterior | 154 |
| Suman del presente mes | 9 |
| Quedan para el próximo mes | 163 |
| Expulsados por infracción a la ley de Migración: | |
| Vienen del mes anterior | 14 |
| Suman del presente mes | 3 |
| Quedan para el próximo mes | 17 |
| Extranjeros inscritos como Residentes: | |
| Vienen del mes anterior | 183 |
| Suman del presente mes | 9 |
| Quedan para el próximo mes | 192 |
| Refrendas de tarjetas de Residentes: | |
| Vienen del mes anterior | 1,786 |
| Suman del presente mes | 1 |
| Quedan para el próximo mes | 1,787 |

*G. Carmona S.*,
Director General de Migración

## AVISO

Se hace saber: que a las once horas del día treintiuno del presente mes, se procederá a la venta en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de doce sacos conteniendo café en oro; pesando un mil quinientas sesentiocho libras españolas netas, sobre la base de doscientos treinticinco colones veinte centavos. Dicha venta se efectuará de conformidad con lo establecido por el Art. 29, reformado, del acuerdo gubernativo de 26 de mayo de 1899, publicado en el "Diario Oficial" No. 122 del Tomo 46.

Quien quisiere hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del once de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—3

## AVISO

Se hace saber: que a las diez horas del día treintiuno del presente mes, se procederá a la venta, en pública subasta, en la Aduana Terrestre de esta ciudad, de varios repuestos para órgano, sobre la base de ciento cincuentiún colones cincuenta centavos (c. 151.50). Dicha venta se efectuará de conformidad con la Ley de Almacenaje de 13 de noviembre de 1934, publicada en el "Diario Oficial" Nº 256 del Tomo 117,

Quien quisiere hacer postura que ocurra al lugar ya expresado que se le admitirá, siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del once de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—3

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 10—4

## Licitación No. 381

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, enviada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha cuatro del presente mes, conocimiento No. 211, se saca a licitación pública, el proyecto de trabajos que se ejecutarán en el edificio de la Escuela de varones "Marcelino García Flamenco" de la ciudad de Santa Tecla, de conformidad con el siguiente memorandum: apertura de un hoyo para resumidero destinado al servicio interior. Mide dos metros de diámetro por catorce metros de profundidad, hasta encontrar el cascajo para que resuma las aguas. Las paredes del brocal tendrán 0.50 ctms. de espesor, y serán construídas de mezcla de cemento y arena, con piedra y talpetate; se cubrirá con una losa de concreto de 0.10 centímetros de grueso. Se colocarán 40 metros de tubo de cemento de 8 pulgadas, para que descarguen las aguas de las pilas y W. C. al resumidero; se colocará ladrillo de cemento en una pieza de 22 metros cuadrados, quitando el piso de ladrillo de barro que tiene; se cambiarán 3 yardas de tubo y dos llaves de chorro. Se repondrán dos columnas de madera al lado de la calle; se remendará un pilar en el corredor, poniendo una pieza de un metro de alto; se cubrirá con tierra bien apisonada la parte donde estuvo el resumidero caído; se levantará el piso de cemento del patio y se repondrá con un suelo de concreto de 120 metros cuadrados, debiendo ser el trabajo de primera calidad. Se tomarán las goteras en el edificio y se cambiarán dos vidrios de 0.30 x 0.40. Se botará la tierra y ripio sobrante, dejando todo limpio.

Es conveniente que las personas interesadas en este trabajo vayan personalmente a ver la obra y en vista de ella hagan sus propuestas.

En la Dirección General de Obras Públicas se darán explicaciones en relación con estos trabajos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 29 del corriente mes, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre sellado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, once de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Reforma a la Licitación No 370

[Quinta Publicación.]

Por acuerdo de la Secretaría de Gobernación, según nota de 4 del corriente mes No. 11891, la Licitación Pública No. 370, que se refiere a la adquisición de placas para matrículas de automotores, se reforma en el sentido de que éstas deben ser de hierro en vez de aluminio como se había dispuesto anteriormente.

Quedan en vigor las demás exigencias que contiene la licitación a que se refiere el presente aviso.

Se ruega tomar debida nota a los interesados para los efectos consiguientes.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

# AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1-M. Ríos Laso | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel C | 80.00 |
| 2-M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | 10.00 |
| 3-M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel | 5.00 |
| 4-Rodolfo B. Paniagua | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 5-Francisco R. Balerianc | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | 40.00 |
| 6-Ernesto Escobar | junio de 1931 | Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel | 35.00 |
| 7-Ramón Rodríguez | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | 30.00 |
| 8-Augustín Valladares | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 9-Augustín Valladares | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 10-J. Augustín Blanco | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel | 10.00 |
| 11-José María Huezo | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | 5.00 |
| 12-Santiago Vega | junio de 1931 | Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 13-Santiago Vega | junio de 1931 | Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 14-Adán Cisneros | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | 5.00 |
| 15-Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 16-Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 17-José J. Herrera | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel | 10.00 |
| 18-José Manuel Arce | junio de 1931 | Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo departamento de San Miguel | 7.00 |
| 19-Amadeo Yanes | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 20-Amadeo Yanes | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 21-Teodoro Zamora | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | 40.00 |
| 22-Efraín Vásquez | junio de 1931 | Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | 20.00 |
| 23-Manuel Mejía | junio de 1931 | Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 24-Manuel Mejía | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 25-Miguel Quinteros | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | 40.00 |
| 26-Adán Villafuerte | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | 10.00 |
| 27-Vitelio Saenz | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | 5.00 |
| 28-Carlos H. Linares | junio de 1931 | Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 29-Carlos H. Linares | junio de 1931 | Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 30-Galileo Campos | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel | 10.00 |
| 31-Francisco Urquilla | junio de 1931 | Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 32-Francisco Urquilla | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 33-Simón García | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente departamento de San Miguel | 40.00 |
| 34-Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 35-Víctor Manuel Serrano | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel | 4.00 |

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 36-Aquilino Granados | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel | C 40.00 |
| 37-Francisco Romero | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 38-Ramón Díaz | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel | „ 20.00 |
| 39-Manuel Magaña | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | „ 40.00 |
| 40-Evangelina Valenzuela | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | „ 13.00 |
| 41-Víctor Antonio Pineda | enero de 1931 | Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán | „ 10.00 |
| | | Total | C. 1,137 00 |

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

15—10

# Aviso Importante

[15 veces.—4a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| | Firmante del recibo | Mes a que corresponde | Concepto | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1\|4 | Mercedes Garay | agosto a noviembre de 1931 | Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00 | C. 36.00 |
| 5 | Esteban Andrade | julio de 1931 | Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután] | „ 5.00 |
| 6 | Genaro Castro | junio de 1932 | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] | „ 10.00 |
| 7\|8 | Florencia de Alvarenga | junio y julio de 1931 | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00 | „ 20.00 |
| 9 | Cecilio Fuentes | julio de 1928 [del 11 al 30] | Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana | „ 48.00 |
| 10 | J. Roberto Figueroa | diciembre de 1927 [del 6 al 31] | Fiscal del Jurado de Santa Ana | „ 75.00 |
| 11 | Consuelo Larios G. | mayo de 1931 | 1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión] | „ 60.00 |
| 12 | Arturo Ramírez | junio de 1931 | Director Escuela de varones de El Sauce [departamento de La Unión] durante 10 días | „ 16,66 |
| 13\|14 | Beatriz Ventura | octubre y noviembre de 1930 | 2a. Profesora Escuela varones de Jocoaitique, [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00 | „ 100.00 |
| 15\|16 | Vicente Bardugo | junio y julio de 1931 | Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00 | „ 50.00 |
| 17 | Florencio Coto | enero de 1931 | Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán] | „ 10.00 |

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
„ „ 6 „ 8 „ „ „ „ „ „ „ La Paz.
„ „ 9 „ 10 „ „ „ „ „ „ „ Santa Ana.
„ „ 11 „ 12 „ „ „ „ „ „ „ La Unión.
„ „ 13 „ 14 „ „ „ „ „ „ „ Morazán.
„ „ 15 „ 16 „ „ „ „ „ „ „ Cabañas.
El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

# Aviso

## Servicio de Aguas de la Doble Vía

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15-8

# Licitación No. 385

(Primera Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén de Vestuario del Ejército, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 14 del corriente mes, conocimiento No 219, se saca a licitación pública, el suministro de materiales para la confección de uniformes para servicio de los agentes de la Guardia Nacional, de conformidad con el detalle siguiente:

1,952 Yardas de manta "Ashburi" B. B.
12 Gs. de carretes de hilo gris verdoso No. 4 -500.
3 Gs. de carretes de hilo negro No. 10-200.
96 Gs. de botones de lata color gris verdoso.
24½ Gs. de broches para cuello.
50 Gs. de tizates.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

# OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de octubre 1935.

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura media diurna | 21,7 | C. |
| Temperatura máxima | 29 0 | C. |
| Temperatura mínima | 18,0 | C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 701,6 | mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 17,0 | mm. |
| Humedad relativa, media diurna | 83 | o/o |
| Lluvia en mm | inap. | |
| Dirección dominante del viento | NNE. | |
| Velocidad máxima en un segundo | 4 16 | |
| Oscilación de la temperatura | 11,0 | C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 2 4 | mm. |
| Evaporación a la sombra | 1,6 | |
| Evaporación al sol | 2 4 | |

**Estado del Tiempo en Guatemala**

| | | |
|---|---|---|
| Barómetro | 649,0 y 753,3 | mm. |
| Temperatura | 14 7 | G. C. |
| Temperatura máxima | 24 9 | „ „ |
| Temperatura mínima | 15,3 | „ „ |
| Dirección del viento | NNE. | |
| Velocidad del viento | 3 14 | |
| Nebulosidad | nuboso | |

# OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna | 686 19 | mm |
| Temperatura media diurna | 21,7 | C |
| Temperatura máxima, a las 12 h. | 26,5 | C |
| Temperatura mínima, a las 5 h. | 19 | C |
| Oscilación de la temperatura | 7 5 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas | 3,1 | mm. |
| Evaporación al sol | 5,5 | mm. |
| Tensión del vapor | 17 5 | mm. |
| Humedad relativa | 90 | o/o |
| Punto de rocío | 20 1 | C |
| Dirección dominante del viento | 1 O. | |
| Nebulosidad media | Co. | |
| Clasificación de nubes | Ni. Neblina. | |
| Lluvia en las últimas 24 horas | 8 8 | mm |
| Máxima de lluvia a las 23 horas. | | |

# Aviso

**Lista de cadáveres que serán exumados en este Cementerio por haber cumplido el término legal sin que los interesados hayan pagado los rescates respectivos de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento General vigente.**

Cupertina v. de Zapeda.
Reyes Pleitez,
Rubén Martínez,
Rosario Valencia,
Máxima Chávez,
Francisco Macías,
Serapio Varela,
José María Chicas
Celia Chico,
Salvador Valdéz,
Francisco Aragón,
Cruz Rosales de Chico,
Jesús Henríquez,
Máximo Hernández,
Eusebio Hernández,
Leonarda Elías de Quintanilla,
Jesús Chico,
Francisco Henríquez,
Irene Solórzano,
María Reina de Castellanos,
Napoleón Guillén,
Francisco Cruz,
Joaquín Cuillén,
Rafael Moreira, hijo,
Modesto Sánches.
Francisco Sánchez,
Salvador Aguilar.
Rafael Barquero
Rafael Antino, hijo,
María Paz Castro,
Micaela Estrada,
David Carranza,
Evaristo Elías,
María Hernández Cabezas.
Marcos R. de Moreira
Carlos Hernández Cabezas,
David Robles,
Soledad Avilés,
Pablo F Rodríguez,
Ignacio Castellanos,
Juana Ramos de Barquero,
Juan Castro Bulnes.
Salomé Bermúdez de Inglés,
Juana Rivas de Dueñas
Juan Zepeda,
Narciso Martínez,
María Barquero,
Rafael Andino, hijo,
Juan Antino.
Juan Castro Palomo,
María Estrada.
Gertrudis Amador,
Luz Cabezas de Hernández,
Serapio Dueñas,
Dolores Escobar,
Urania Montes de Quintanilla,
Salvador Vargas Mejía,
Antonio Baires,
Rosenda Gómez
Máxima Fernández de Renderos,
Magdalena Rivas de Rodas,
Anita Bulnes de Olmedo,
Desideria D. Angel,
Perfecta Angel,
Nicolás Navidad.
Victoria Quintanilla,
José Serapio Varela,
Mártir de la Cruz,
Concepción Calderón.
Margarita de Rivera,
Cirila Santos,
Agustín Artiga,
Manuel Cabezas,
Virginia Rojas,
Atiliano Angel,
Rosa R. Angel,
Gerarda de la Cruz de Navidad,
Margarita Dueñas de Ramírez.
Josefa v. de Antino,
Potencia Rosales,
Juan Sigüeña,
Agustina Barquero,
Rafael Martínez,
Dolores Amaya de Artiga,
Concepción González,
César Rivas,
Felicitas González,
Victoriano Beltrán,
Remigia N. de Castillo,
Jesús Saldaña,
Carlos Morales Dueñas'
Guadalupe Revelo,
Mercedes Chico,
María Luz Díaz,
María Andino
Ursula Montes,
José Ricardo Lemus,
María Luisa Chicas,
Antonio Castellanos,
Francisco Carpio,
Salvador Medrano de Aguilar,
Ramón López,
Jesús Valle,
Gregorio Calderón,
Josefa A. Marino,
Tomasa Muñoz,
Rosa Rivas,
Antonio Muñoz,
Nemecio Meléndez,
Gerarda de la Cruz.
Gabriel López,
Rosario Chávez.
Salvador Córdova,
Maclovia Chicas de Castro P.,
Juan Irahete.
Miguel Angel Macías.
Juana Meza.
Luz Rodríguez,
Dolores Muñoz,
Francisco López.
Luz Cruz de Elías,
Agustín Mena,
Mártir María Elías,
Delfina López,
Gertrudis Revelo.
Concepción T. Monterrosa.
Isaías Navarreto,
María de Muñoz,
Brígida de Paz,
Mercedes Chico,
Amparo Méndez,
Carmen Romero,
María Rosario Martínez Aguilar,
Guillerma Suris,
Julio Barahona,
Consuelo Rivas,
Josefa Bulnes,
Rosa Marta Saca
Amparo Moreno,
Olivia Margarita Muñoz,
Manuel Cornejo,
Rosenda Gómez,
María Erlinda Alvarez de Chinchilla.
Isabel López.
Jesús Cosme,
Miguel Angel Zepeda,
Rosario Rodrígues,
Miguel Angel Romero, h.,
Isabel Muñoz.
Mariana Portillo,
José Rafael Córdoba.

Dirección del Cementerio: Cojutepeque, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

[f] C. *Rodrígues S.*

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | ......... | dólares por libra | 4.92 | dólares por libra | 4.91 7/8 | dólares por libra | 4.9187 | dólares por libra |
| Francos franc ... | ......... | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco. | 6.59 | cts. O. por franco | 6.5912 | cts. O. por franco |
| Pesetas ........... | ......... | ,, ,, ,, peseta | 13.67 | ,, ,, ,, peset | 13.66 | ,, ,, ,, peseta | 13.67 | ,, ,, ,, pesetas |
| Liras italianas... | ......... | ,, ,, ,, lira | 8.16 | ,, ,, ,, lira | 8.1450 | ,, ,, ,, lira | 8.16 | ,, ,, ,, liras |
| Francos suizos... | ......... | ,, ,, ,, franco | 32.55 | ,, ,, ,, franco | 32.56 | ,, ,, ,, franco | 32.56 | ,, ,, ,, francos |
| Belgas. ......... | ......... | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belgas |
| Flor. holandeses.. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. |
| Marcos alemanes | ......... | ,, ,, ,, M. A. | 40.26 | ,, ,, ,, M. A. | 40.24 | ,, ,, ,, M. A. | ......... | ,, ,, ,, M. A. |
| Yens. ............ | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens |
| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
| Dólares.......... | C......... | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | ,, ......... | ,, una libra | ,, 12.35 | ,, una libra | ,, 12.3304 | ,, una libra | ,, 12.40 | ,, una libra |
| Francos franc... | ,, ......... | ,, 100 francos f. | ,, 16.55 | ,, 100 francos f. | ,, 16.54 | ,, 100 francos f. | ,, 16.61 | ,, 100 francos f. |
| Pesetas.......... | ,, ......... | ,, ,, pesetas | ,, 34.32 | ,, ,, pesetas | ,, 34.29 | ,, ,, pesetas | 34.45 | ,, ,, pesetas |
| Liras italianas... | ,, ......... | ,, ,, liras | ,, 20.49 | ,, ,, liras | ,, 20.44 | ,, ,, liras | ,, 20.5650 | ,, ,, liras |
| Francos suizos... | ,, ......... | ,, ,, francos s. | ,, 81.70 | ,, ,, francos s. | ,, 81.73 | ,, ,, francos s. | ,, 82.05 | ,, ,, francos s. |
| Belgas ........... | ,, ......... | ,, ,, belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas |
| Francos belgas... | ,, ......... | ,, ,, franco b. | ,, ......... | ,, ,, franco b. | ,, ......... | ,, ,, francos b. | ,, ......... | ,, ,, franco b. |
| Marcos alemanes | ,, ......... | ,, ,, M. A. | ,, 101.06 | ,, ,, M. A | ,, 101.00 | ,, ,, M. A. | ,, ......... | ,, ,, M. A. |
| Florines......... | ,, ......... | ,, ,, florines | ......... | ,, ,, florines | ,, ......... | ,, ,, florines | ,, ......... | ,, ,, florines |

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 61 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | 4.91 1/8 | dólares por libra | 4.91 | dólares por libra | 4.90 7/8 | dólares por libra | 4.91 | dólares por libra |
| Francos franc ... | 6.60 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.5925 | cts. O. por franco | 6.5912 | cts. O. por franco |
| Pesetas........... | 13.67 | ,, ,, ,, peseta | 13.67 | ,, ,, ,, peseta | 13.66 7/8 | ,, ,, ,, peseta | 13.67 | ,, ,, ,, peseta |
| Liras italianas... | 8.16 | ,, ,, ,, lira | 8.15 | ,, ,, ,, lira | 8.12 | ,, ,, ,, lira | 8.14 | ,, ,, ,, lira |
| Francos suizos... | 32.58 | ,, ,, ,, franco | 32.56 | ,, ,, ,, franco | 32.58 | ,, ,, ,, franco | 32.58 | ,, ,, ,, franco |
| Belgas ........... | 16.84 | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belga | ......... | ,, ,, ,, belga |
| F. holandeses.... | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. | ......... | ,, ,, ,, F. hol. |
| Marcos........... | 40.25 | ,, ,, ,, M. A. | 40.26 | ,, ,, ,, M. A. | 40.24 | ,, ,, ,, M. A. | ......... | ,, ,, ,, M. A. |
| Yens ............ | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens | ......... | ,, ,, ,, Yens |
| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
| Dólares ........... | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | ,, 12.32 | ,, una libra | ,, 12.34 | ,, una libra | ,, 12.378 | ,, una libra | ,, 12.3750 | ,, una libra |
| Francos franc.... | ,, 16.57 | ,, 100 francos f. | ,, 16.55 | ,, 100 francos f. | ,, 16.55 | ,, 100 francos f. | ,, 16.61 | ,, 100 francos f. |
| Pesetas........... | ,, 34.31 | ,, ,, peseta | ,, 34.32 | ,, ,, pesetas | ,, 34.30 | ,, ,, pesetas | ,, 34.45 | ,, ,, pesetas |
| Liras italianas.... | ,, 20.48 | ,, ,, liras | ,, 20.46 | ,, ,, liras | ,, 20.38 | ,, ,, liras | ,, 20.51 | ,, ,, liras |
| Francos suizos... | ,, 81.78 | ,, ,, francos s. | ,, 81.73 | ,, ,, francos s. | ,, 81.78 | ,, ,, francos s. | ,, 82.10 | ,, ,, franco s. |
| Belgas ........... | ,, 42.27 | ,, ,, Belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas | ,, ......... | ,, ,, belgas |
| Francos belgas... | ,, ......... | ,, ,, franco. b. | ,, ......... | ,, ,, franco b. | ,, ......... | ,, ,, franco b. | ,, ......... | ,, ,, francos b. |
| Marcos alemanes. | ,, 101.03 | ,, ,, M. A. | ,, 101.06 | ,, ,, M. A. | ,, 101.00 | ,, ,, M. A. | ,, ......... | ,, ,, M. A. |
| Florines .......... | ,, ......... | ,, ,, florines | ,, ......... | ,, ,, florrines | ,, ......... | ,, ,, florines. | ,, ......... | ,, ,, florines |

DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, lunes 21 de octubre de 1935 NUM. 231

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 13 de septiembre último.... 2797

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Presidente de la República Checoeslovaca al Presidente de la República de El Salvador. ....... ........ ........ 2798

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecoluca para que pague el valor del alquiler de la casa que ocupa la Policía Nacional. 2798

Autorízanse a las Municipalidades de San Pedro Perulapán, Guaymango y Santa Rosa de Lima para la limpieza de los cementerios de aquellas localidades. 2798

Se concede licencia indefinida, sin goce de sueldo, a don Rigoberto Velarde, Ordenanza del Ministerio de Gobernación (nueva publicación).................. 2798

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Carlos Valmore Martínez, Miembro de la Junta de Vigilancia de Bancos................................ 2798

Apruébanse varias erogaciones efectuadas por Cónsules de El Salvador acreditados en el exterior.......................... 2798

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se organizan los Jurados examinadores de la Sección Normal anexa a la Escuela Superior de Varones Nº 1 de San Miguel. 2800

SECRETARIA DE FOMENTO

Refórmase el acuerdo Nº 129 relativo a las maquinarias para contadores que serán pedidas a la Measurement Limited, de Londres........................ 2800

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Cementerio de Ahuachapán ........................... 2800

Nombramientos y reorganización del personal de empleados del Hospital de Chalatenango........................................ 2800

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pagos al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y al Director del Laboratorio Químico de Agricultura ...... ....... 2801

Refuérzase con ¢. 100.00 el Art. 221 del Presupuesto Fiscal vigente...................... 2801

# PODER LEGISLATIVO

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente señor Cáceres; señores: Acevedo Aguilar, Alfaro [Luis Arcadio,] Alfaro [Andrés], Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Nº 94, de 31 de agosto anterior. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del señor don Ismael Gómez, Director del Hospicio de Huérfanos de esta capital, por el que pone en conocimiento de la Asamblea que el 15 del mes en curso, a las diecisiete horas, el señor Presidente de la República declarará inaugurados los nuevos edificios del referido establecimiento, y en el mismo acto suscribirá el acta de entrega que la sucesión de don Félix Mugdan, hará de la Cuna Interna construída bajo sus auspicios y que lleva el nombre de su generoso donante; y a la vez invita, en nombre del Supremo Gobierno con la debida autorización del señor Ministro del Ramo, a los señores Diputados para que se sirvan concurrir a tales ceremonias. Pasó al archivo.

III)—Decreto aprobado.

Nº 102, de hoy, por el que se declaran exentos del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas, los establecimientos de beneficencia que funcionan en el país con subvención del Estado, o que gozan de fondos específicos para su sostenimiento.

IV)—Informes previos:

Se leyeron los siguientes:

a) El del señor Ministro de Gobernación, emitido sobre la solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, relativa a que se derogue un Decreto Legislativo de 1900, por el cual se segregó de su jurisdicción y anexó a la de San Esteban, del mismo departamento, la hacienda Amatitán. Volvió a la Comisión del Ramo aludido, con el expediente anexo que contiene igual petición presentada a la Legislatura del año anterior, el cual ha sido devuelto con las diligencias que se tramitan durante el actual período legislativo;

b) Los de los señores Administradores de las Aduanas Marítimas de la República, rendidos a petición de la Comisión Especial respectiva, sobre la solicitud de varios empleados de las mismas oficinas, referente a que se derogue el Decreto Legislativo Nº 127, de 4 de octubre de 1934, por el cual se establece, define y regula el servicio extraordinario que se presta en dichas aduanas.

Los expresados informes aparecen transcritos en un oficio enviado por el señor Ministro del Ramo.

Pasaron a la Comisión antes dicha; y

c) El del señor Ministro de Beneficencia y Sanidad, emitido en la petición de José Jesús Aparicio, de esta capital, relativa a que se decrete a su favor la dispensa del pago de los derechos de rescate correspondientes a las fábricas ínfimas ocupadas por tres deudos suyos en el cementerio general de Santa Ana, en vista de las razones que aduce. Volvió a la Comisión de Beneficencia.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión de Guerra, recaído en la petición de varios vecinos de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, sobre que, tomando en cuenta las razones que exponen, se restablezca el Puesto de Guardia Nacional en aquella población; en el que es de parecer se pasen las diligencias respectivas al Ministerio del Ramo, para que resuelva lo que estime conveniente;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Diputado Borja Morán, contraída a que se reforme el Art. 128, de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo Extraordinario No. 5, de 18 de Diciembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" de 8 de enero del corriente año, a efecto de que la referida institución pueda importar libre de derechos consulares, impuesto de cultura física y cualquier otro impuesto o gravamen establecido o que se establezca, los enseres a que alude el expresado artículo; visto el informe del Ministerio del Ramo.

De segunda lectura.

c) El favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la ponencia de los Diputados Zaldívar, Varela, Vaquerano, Acevedo Aguilar, Velasco, Merino, Campo, Alfaro (Andrés) y Guzmán Dreyfus, tendiente a obtener que se declare nacional el camino que parte de la cuesta El Espino, en la carretera Zacatecoluca-San Vicente, pasa por las haciendas La Chacra, El Carmen, San Antonio Barraza, Santa María, El Rosario y El Porrillo, y empalma con el camino que de Zacatecoluca conduce a Jiquilisco y Usulután, en el cantón Santa Cruz, Jurisdicción de San Vicente; visto el informe favorable de la Junta Departamental de Caminos respectiva, el cual hace suyo el Ministerio del Ramo.

Este último dictamen se acordó discutirlo en la sesión del día 17 de los corrientes.

VI)—Moción.

De los Diputados Escobar, Fajardo Rivas y Acevedo Aguilar, sobre que se ordene una investigación cuidadosa para establecer el origen de la deuda a cargo del Estado y a favor del ciudadano español don Salvador Rodríguez Roger, en virtud de la cual se ha iniciado juicio ejecutivo contra la nación; y que, si de esa investigación resultan culpables o con visos racionales de culpabilidad algunos ex-funcionarios públicos a quienes la vindicta pública señala, que se ordene el procedimiento respectivo contra ellos, sin ninguna conmiseración, hasta aplicarles el condigno castigo.

En este acto el segundo Secretario, Diputado Reyes, se expresó así: "El año de 1930 formé parte de la Asamblea. Ese año se presentó a su consideración y aprobación el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Rodríguez Roger. Cuando se discutía ese asunto me opuse a la aprobación, dando las razones legales que me parecieron convenientes; pero sometido a la votación el dictamen respectivo, la mayoría triunfó y yo fracasé. Como no me quedaba otro recurso, pedí entonces se consignara mi voto en sentido negativo, como protesta por la aprobación de dicho contrato, voto que debe constar en el acta de la sesión del día 27 de septiembre de 1930. Por estas razones, me adhiero a la moción que se acaba de presentar."

La moción de referencia pasó a las Comisiones de Legislación y Justicia.

VII)—Discusión.

Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, relativa a que también se reconsidere y desapruebe el dictamen desfavorable de la expresada Comisión, emitido en su petición, contraída a que el impuesto de matrículas de carretas se distribuya por partes iguales entre las rentas municipales y los caminos vecinales; dictamen aprobado en sesión del día 14 de mayo último; y se resuelva la expresada petición en la forma que propone; visto el informe, también desfavorable, del Ministerio del Ramo. Fué aprobado.

VIII]—Se levantó la sesión a las once horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Merino, Orellana Valdés, Rivas y Soriano.

(f) *César Cierra*,
Presidente.

(f) *Arturo Acevedo*, Primer Secretario. (f) *Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

TOMAS G. MASARYK,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CHECOESLOVACA,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR GENERAL DON
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Grande y Buen Amigo:

He recibido la carta en la que Su Excelencia ha tenido a bien informarme que, habiendo sido elegido Presidente de la República de El Salvador, ha tomado posesión de la primera magistratura de la Nación. Al ofrecerle mis felicitaciones, comparto presuroso el deseo que Su Excelencia ha manifestado de ver estrecharse más aun los lazos que tan felizmente existen entre la República Checoeslovaca y la República de El Salvador.

Gustoso aprovecho esta ocasión para enviar a Su Excelencia la Expresión de los Votos que Formulo por la dicha personal de Su Excelencia y la prosperidad de la República de El Salvador y soy, Grande y Buen Amigo,

Su Amigo Sincero,
*T. G. Masaryk*.

*Dr. Juan Benes*.

Dado en Praga, el 26 de julio de 1935.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,225. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 8o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, invierta hasta la suma de ochenta colones [c. 80.00], en el pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Policía Nacional en aquella ciudad, correspondiente a los meses de septiembre último y octubre en curso, a razón de cuarenta colones [c. 40.00] mensuales, debiendo comprobarse dichas erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón*.

No. 1,226 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, lleve a cabo la limpieza del cementerio de aquella ciudad, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de treinticuatro colones cincuenta centavos [c. 34.50], de los fondos propios de cementerio (Partida No. 2-Art. 24-Capítulo Unico,-Título V-Sección II-Parte II-Presupuesto), y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón*.

No. 1,227 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política, dos limpiezas al cementerio de aquel lugar, reparación de la casa-galera y de las cercas del mismo, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de setentisiete colones (c. 77.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio (Art. 20, Sección 2a., Título 6, Capítulo Unico del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón*.

Nº 1,228 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política, la limpieza del cementerio de aquel lugar, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio [Partida Nº 2, Sección II, Fondos Específicos; Título VI. Fondos Específicos Municipales; Capítulo Unico, Fondo de Cementerio del Art. 14, del Presupuesto Municipal vigente], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón*.

Por haber salido errado, publícase nuevamente el acuerdo que sigue:

No. 1,152 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia indefinida, sin goce de sueldo, al Ordenanza del Ministerio de Gobernación Rigoberto Velarde, y nombrar para que lo sustituya al señor Carlos Benjamín Rivera, a partir de esta fecha en que entra al desempeño del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 19 del Arto. 22 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón*.

## SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 193 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Hermógenes Alvarado, hijo, del cargo de miembro de la Junta de Vigilancia de Bancos, y estimando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus importantes servicios prestados, y nombrar, para que lo sustituya, a don Carlos Valmore Martínez, a quien se excita atentamente para la aceptación del expresado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa*.

No. 195 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de ocho dólares ($ 8.00), o sean dieciséis colones (c. 16.00), al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Chicago, Estados Unidos de América, para cubrir el 8% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo, durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8% | sobre $ 2.00 monto de ingresos consulares de octubre 1934...... | $ | 0.16 |
| ,, | sobre $ 16.00 monto de ingresos consulares de enero 1935........ | ,, | 1.28 |
| ,, | sobre $ 8.00 monto de ingresos consulares de febrero 1935..... | ,, | 0.64 |
| ,, | sobre $ 6.00 monto de ingresos consulares de marzo 1935........ | ,, | 0.48 |
| ,, | sobre $ 38.00 monto de ingresos consulares de abril 1935......... | ,, | 3.04 |
| ,, | sobre $ 6.00 monto de ingresos consulares de mayo 1935........ | ,, | 0.48 |
| ,, | sobre $ 24.00 monto de ingresos consulares de junio 1935......... | ,, | 1.92 |
| | Total dólares..... | $ | 8.00 |
| | Cambio 200%.... | ,, | 8.00 |
| | Total colones...... | C. | 16.00 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa*.

No. 196 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de novecientos cuarenta y un dólares diez y seis centavos ($... 941.16), o sean un mil ochocientos ochenta y dos colones treinta y dos centavos (c. 1,882.32) al 200% de cambio, verificada por el Consul de El Salvador en Los Angeles, California, Es-

tados Unidos de América, para cubrir el 12% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

12% sobre $ 157.60 monto de ingresos consulares de julio 1934.......... $ 18.91
„ sobre $ 1,593.58 monto de ingresos consulares de agosto 1934.......... „ 191.23
„ sobre $ 147.25 monto de ingresos consulares de septiembre 1934.......... „ 17.67
„ sobre $ 96 17 monto de ingresos consulares de octubre 1934.......... „ 11.54
„ sobre $ 795.35 monto de ingresos consulares de noviembre 1934.......... „ 95.44
„ sobre $ 3,102.41 monto de ingresos consulares de diciembre 1934.......... „ 372.29
„ sobre $ 218.36 monto de ingresos consulares de enero 1935.......... „ 26.20
„ sobre $ 140.71 monto de ingresos consulares de febrero 1935.......... „ 16.89
„ sobre $ 199.66 monto de ingresos consulares de marzo 1935.......... „ 23.96
„ sobre $ 326.68 monto de ingresos consulares de abril 1935.......... „ 39.20
„ sobre $ 818.68 monto de ingresos consulares de mayo 1935.......... „ 98.24
„ sobre $ 246.55 monto de ingresos consulares de junio 1935.......... „ 29.59

Total dólares... $ 941.16
Cambio 200%.. „ 941.16

Total colones.. c. 1,882.32

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

---

No. 197 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934–1935, la erogación de tres mil veinte dólares ochenta y ocho centavos [$ 3,020.88], o sean seis mil cuarentiún colones setenta y seis centavos (c. 6,041.76) al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Panamá, para cubrir el 40% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

40% sobre $ 423.00 monto de ingresos consulares de julio 1934.......... $ 169.20
„ sobre $ 738.64 monto de ingresos consulares de agosto 1934.......... „ 295.46
„ sobre $ 415.75 monto de ingresos consulares de septiembre 1934.......... „ 166.30
„ sobre $ 707.41 monto de ingresos consulares de octubre.......... „ 282.96
„ sobre $ 549.72 monto de ingresos consulares de noviembre 1934.......... „ 219.89
„ sobre $ 817.20 monto de ingresos consulares de diciembre 1934.......... „ 326.88
„ sobre $ 946.50 monto de ingresos consulares de enero 1935.......... „ 378.60
„ sobre $ 520.28 monto de ingresos consulares de febrero 1935.......... $ 208.11
40% sobre $ 683.37 monto de ingresos consulares de marzo 1935.......... „ 273.35
„ sobre $ 753.04 monto de ingresos consulares de abril 1935.......... „ 301.22
„ sobre $ 382.44 monto de ingresos consulares de mayo 1935.......... „ 152.98
„ sobre $ 614.83 monto de ingresos consulares de junio 1935.......... „ 245.93

Total dólares... $ 3,020.88
Cambio 200%.. „ 3,020.88

Total colones.. c. 6,041.76

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

---

No. 198 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934–1935, la erogación de noventa y dos dólares cuarenta y dos centavos ($ 92.42), o sean ciento ochenta y cuatro colones ochenta y cuatro centavos (c. 184.84) al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Estocolmo, Suecia, para cubrir el 10% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

10% sobre $ 219.65 monto de ingresos consulares de julio 1934.... $ 21.96
„ sobre $ 15.33 monto de ingresos consulares de agosto 1934 „ 1.53
„ sobre $ 55.02 monto de ingresos consulares de septiembre 1934.......... „ 5.50
„ sobre $ 208.48 monto de ingresos consulares de octubre 1934 „ 20.85
„ sobre $ 122.97 monto de ingresos consulares de noviembre 1934.......... „ 12.30
„ sobre $ 24.72 monto de ingresos consulares de diciembre 1934.......... „ 2.47
„ sobre $ 59.17 monto de ingresos consulares de enero 1935.. „ 5.92
„ sobre $ 62.65 monto de ingresos consulares de febrero 1935 „ 6.26
„ sobre $ 24.17 monto de ingresos consulares de marzo 1935 „ 2.42
„ sobre $ 71.39 monto de ingresos consulares de abril 1935.... „ 7.14
„ sobre $ 20.39 monto de ingresos consulares de mayo 1935... „ 2.04
„ sobre $ 40.26 monto de ingresos consulares de junio 1935... „ 4.03

Total dólares...... $ 92.42
Cambio 200%.... „ 92.42

Total colones..... c. 184.84

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

---

No. 200 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934–1935, la erogación de diez dólares cuarenta y un centavos ($ 10.41), o sean veinte colones ochenta y dos centavos (c. 20.82) al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Valencia, España, para cubrir el 8% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

8% sobre $ 9.61 monto de ingresos consulares de julio 1934.......... $ 0.77
„ sobre $ 8.92 monto de ingresos consulares de octubre 1934...... „ 0.71
„ sobre $ 5.31 monto de ingresos consulares de noviembre 1934... „ 0.42
„ sobre $ 14.70 monto de ingresos consulares de enero 1935......... „ 1.18
„ sobre $ 29.70 monto de ingresos consulares de febrero 1935...... „ 2.38
„ sobre $ 40.62 monto de ingresos consulares de marzo 1935.......... „ 3.25
„ sobre $ 13.40 monto de ingresos consulares de mayo 1935 ........ „ 1.07
„ sobre $ 7.92 monto de ingresos consulares de junio 1935......... „ 0.63

Total dólares .......... $ 10.41
Cambio 200%.......... 10.41

Total colones.......... c. 20.82

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

---

No. 201 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934–1935, la erogación de tres dólares sesenta y ocho centavos ($ 3.68), o sean siete colones treinta y seis centavos (c 7.36) al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Ginebra, Suiza, para cubrir el 8% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

8% sobre $ 5.00 monto de ingresos consulares de julio 1934.......... $ 0.40
„ sobre $ 5.00 monto de ingresos consulares de septiembre 1934.. „ 0.40
„ sobre $ 16.00 monto de ingresos consulares de noviembre 1934... „ 1.28
„ sobre $ 8.00 monto de ingresos consulares de enero 1935........ „ 0.64
„ sobre $ 8.00 monto de ingresos consulares de febrero 1935....... „ 0.64
„ sobre $ 4.00 monto de ingresos consulares de marzo 1935........ „ 0.32

Total dólares,........... $ 3.68
Cambio 200%.......... 3.68

Total colones.......... c. 7.36

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

---

No. 202 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934–1935, la erogación de trescientos cincuenta y ocho dólares cincuenta centavos [$ 358.50], o sean setecientos diez y siete colones [c. 717.00] al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Zurich, Suiza, para cubrir el 100% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

100% sobre $ 29.22 monto de ingresos consulares de julio 1934. $ 29.22
„ sobre $ 10.00 monto de ingresos consulares de agosto 1934.......... „ 10.00
„ sobre $ 7.00 monto de ingresos consulares de septiem-

| | | |
|---|---|---|
| | bre 1934...................... $ | 7.00 |
| 100% | sobre $ 18.00 monto de ingresos consulares de octubre 1934.............................. „ | 18.00 |
| „ | sobre $ 25.18 monto de ingresos consulares de noviembre 1934......................... „ | 25.18 |
| „ | sobre $ 18.00 monto de ingresos consulares de diciembre 1934............................. „ | 18.00 |
| „ | sobre $12.00 monto de ingresos consulares de enero 1935 „ | 12.00 |
| „ | sobre $ 8.00 monto de ingresos consulares de febrero 1935 .............................. „ | 8.00 |
| „ | sobre $16.00 monto de ingresos consulares de marzo 1935 „ | 16.00 |
| „ | sobre $ 63.00 monto de ingresos consulares de abril 1935.............................. „ | 63.00 |
| „ | sobre $ 19.00 monto de ingresos consulares de mayo 1935.............................. „ | 19.00 |
| „ | sobre $ 133.10 monto de ingresos consulares de junio 1935.............................. „ | 133.10 |
| | Total dólares......... $ | 358.50 |
| | Cambio 200% ....... | 358.50 |
| | Total cólones........ c. | 717.00 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 203 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de veinte y seis dólares nueve centavos [$ 26.09], o sean cincuenta y dos colones diez y ocho centavos [c. 52.18] al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Cádiz, España, para cubrir el 10% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 10% | sobre $ 22.80 monto de ingresos consulares de julio 1934.... $ | 2.28 |
| „ | sobre $ 7.25 monto de ingresos consulares de agosto 1934 ...... „ | 0.72 |
| „ | sobre $ 10.12 monto de ingresos consulares de septiembre 1934. „ | 1.01 |
| „ | sobre $ 35.04 monto de ingresos consulares de octubre 1934 „ | 3.50 |
| „ | sobre $ 15.25 monto de ingresos consulares de noviembre 1934 ............................ „ | 1.52 |
| „ | sobre 24.64 monto de ingresos consulares de diciembre 1934... „ | 2.46 |
| „ | sobre $ 7.56 monto de ingresos consulares de enero 1935....... „ | 0.76 |
| „ | sobre $ 21.61 monto de ingresos consulares de febrero 1935 „ | 2.16 |
| „ | sobre $ 20.88 monto de ingresos consulares de marzo 1935...... „ | 2.09 |
| „ | sobre $ 6.50 monto de ingresos consulares de abril 1935......... „ | 0.65 |
| „ | sobre $ 46.64 monto de ingresos consulares de mayo 1935... „ | 4.66 |
| „ | sobre $ 42.82 monto de ingresos consulares de junio 1935... „ | 4.28 |
| | Total dólares........... $ | 26.09 |
| | Cambio 200%.......... | 26.09 |
| | Total colones.......... c. | 52.18 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

No 204 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de cincuenta y cinco dólares treinta y cuatro centavos [$ 55.34], o sean ciento diez colones sesenta y ocho centavos [c. 110.68] al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Vigo, España, para cubrir el 12% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 12% | sobre $ 37.52 monto de ingresos consulares de agosto 1934.............................. $ | 4.50 |
| „ | sobre $ 82.70 monto de ingresos consulares de septiembre 1934......................... „ | 9.92 |
| „ | sobre $ 19.22 monto de ingresos consulares de octubre 1934.............................. „ | 2.30 |
| „ | sobre $ 55.37 monto de ingresos consulares de noviembre 1934..................... „ | 6.64 |
| „ | sobre $ 60.75 monto de ingresos consulares de diciembre 1934.......................... „ | 7.29 |
| „ | sobre $ 63.90 monto de ingresos consulares enero 1935. „ | 7.67 |
| „ | sobre $ 29.13 monto de ingresos consulares de febrero 1935.............................. „ | 3.50 |
| „ | sobre $ 22.38 monto de ingresos consulares marzo 1935. „ | 2.68 |
| „ | sobre $ 80.25 monto de ingresos consulares de abril 1935.............................. „ | 9.63 |
| „ | sobre $ 10.10 monto de ingresos consulares, mayo 1935. „ | 1.21 |
| | Total dólares.......... $ | 55.34 |
| | Cambio 200%........ | 55.34 |
| | Total colones.......... c. | 110.68 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,090 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los jurados que practicarán los exámenes finales del corriente año, en la Sección Normal anexa a la Escuela Superior de Varones No 1 de la ciudad de San Miguel, de la manera siguiente:

*Tercer curso*

Pedagogía: Presidente, don Cecilio Chávez; 1er. Vocal, señorita Amalia Herrera; 2o Vocal, don David Jaramillo.

Aritmética y Algebra: Presidente, don Nicolás Canelo; 1er. Vocal, don Coronado Delgado; 2o Vocal, don Salvador D. Moreno.

Literatura: Presidente, don Nicolás Canelo; 1er. Vocal, don Claudio Moreno; 2o Vocal, don Coronado Delgado.

Física: Presidente, don Nicolás Canelo; 1er. Vocal, don David Jaramillo; 2o Vocal, don Salvador D. Moreno.

Química: Presidente, Dr. Modesto Rosales; 1er. Vocal, don Nicolás Canelo; 2o Vocal, don Coronado Delgado.

Historia y Geografía: Presidente, señorita María Luisa Arce; 1er. Vocal, señorita Amalia Herrera; 2o Vocal, don Claudio Moreno.

Práctica Pedagógica: Presidente, don Cecilio Chávez; 1er. Vocal, señorita Amalia Herrera; 2o Vocal, don Coronado Delgado.

*Exámenes de grado*

Propietarios: Dr. Buenaventura Tresserras (Hermano Heriberto), Dr. Modesto Rosales y señorita Amalia Herrera.

Suplentes: don Nicolás Canelo, don David Jaramillo y don Coronado Delgado.

Se fijan las fechas para la práctica de dichas pruebas, en la forma que sigue: del 1o al 10 de noviembre próximo, exámenes de curso o privados; y del 20 al 30 del mismo mes, exámenes de grados públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 942 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

Con vista de la reforma que el Consejo de Ministros del once de este mes ha hecho a su resolución del cinco de abril del año en curso, sobre las maquinarias para contadores que serán pedidas a la Measurement Limited, de Londres, el Poder Ejecutivo, a su vez, ACUERDA: reformar el Acuerdo No. 129 del ocho de abril en el sentido de que la Proveeduría del Gobierno—sin los requisitos de Licitación Pública—hará el pedido a la citada casa por medio de nuestro Consulado en Londres, el que no podrá adquirir el material mientras no tenga en su poder la nota de pedido de la oficina ya expresada, y la correspondiente confirmación de la Auditoría General de la República. Los contadores serán con lectura en litros, hectolitros y metros cúbicos, conforme el diagrama "C-2,513" facilitado por los fabricantes; la compra será hecha hasta por la suma de trece mil ochocientos setenticinco francos franceses—c. 2,294.93 al cambio de c. 16.54 por cada cien francos franceses—para cuyo efecto el Cónsul en New York situará al de Londres esa suma, al avisársele que el material está listo para embarcarse; y la imputación, por último, será hecha al Art. 169—Clasificación 1/3000—del vigente Presupuesto, de conformidad con la solicitud de mercaderías ya legalizada por la Auditoría General de la República con el No. 908. Siempre se recomienda al Cónsul que hará la compra, la gestión de que se le reduzca el precio por tratarse de una operación al contado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 465 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Cementerio de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las siguientes transferencias de créditos entre partidas de la Parte II del respectivo Presupuesto especial vigente:

| | | |
|---|---|---|
| Partida reforzada: | | |
| Art. 39—Limpias y reparaciones.....c. | | 220 |
| Partidas afectadas: | | |
| Art. 59— Alumbrado eléctrico .................c. | 40 | |
| Art. 79—Eventuales........ „ | 180 | |
| | c. 220 | c. 220 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

No. 468 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935

A propuesta de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el establecimiento:

PARTE II

Art. 1o.

No. 5-Ecónoma, Soledad Ruiz, en lugar de Encarnación Hernández.

No. 6-Cocinera, María Pilar Muñoz, en lugar de María Cartagena.

Las nombradas devengarán, desde el 1o. del corriente mes, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

---

No. 467 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del hospital de Chalatenango, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

No. 2-Médico, doctor Carlos Federico Reyes.

„ 3-Administrador, don Matías Antonio Trujillo.

„ 4-Enfermero, don Alonso Recinos.

„ 5-Ecónoma, Encarnación Hernández.

„ 6-Cocinera, María Cartagena.

„ 7-Portero y mozo, Joaquín Hernández.

„ 8-Tesorero del Hospital y Cementerio, don Manuel Mena Rodríguez.

Los nombrados devengarán, desde el 1o. de julio anterior, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

---

No. 127 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 70 y con cargo al Art. 231 [Gastos imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, Encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de cuarenta colones noventa centavos [c. 40.90], para que la reintegre al mencionado fondo, por igual valor erogado de él, para comprar varias mercaderías suministradas al mencionado Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán. La erogación respectiva ha sido aprobada por la Auditoría General de la República, en solicitudes de mercaderías legalizadas bajo Nos. 248-255-256-354-355 y 978. El presente acuerdo deja sin efecto el que bajo Nº 101 y con fecha 2 de septiembre próximo pasado, se publicó en el "Diario Oficial" Nº 194 del 5 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
*Calderón.*

---

Nº 128 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 69 y con cargo al Art. 224 [Gastos imprevistos del Laboratorio Químico de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al doctor Carlos Renson, Director del mencionado Laboratorio, la suma de tres colones [c. 3.00], valor de dos cintas para máquina de escribir, que ha suministrado para servicio del indicado Laboratorio. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo Nº 833.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
*Calderón.*

---

Nº 129 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 221 [Gastos imprevistos del Ministerio de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de cien colones [c. 100.00], que se tomará del Art. 240 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto Fiscal mencionado. Dicha transferencia se hace de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º del Art. 41 de las Disposiciones Generales del citado presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
*Calderón.*

---

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

**S. T. 37**

Consiste la marca en la denominación "S. T. 37", ya sea sola o acompañada de la razón social Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara, en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve, o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de productos químicos o farmacéuticos, biológicos, soluciones y cremas antisépticas, dentífricos, pastillas y píldoras, para uso humano o veterinario, interno o externo, comprendidos en la clase 125a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I-el uso de la denominación "S. T. 37", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-a aplicación idiomática de la denominación "S. T. 37", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "S. T. 37". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

**CRYSTOIDS**

**"Pilulae Hexylresorcinolis 0.20 grm. S. & D."**

Consiste la marca en la denominación "CRYSTOIDS" ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve, o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: píldoras, cápsulas, soluciones o cualquier otra forma de preparación de un medicamento Antihelmíntico para uso humano o veterinario, comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, el solicitante se hace las siguientes reservas: I-El uso de la denominación "CRYSTOIDS" sola o con otras; II-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse, y IV-La aplicación idiomática de la palabra "CRYSTOIDS", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "CRYSTOIDS". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

**Laboratorios Biológicos Mulford**

Consiste la marca en la denominación "Laboratorios Biológicos Mulford", ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color o tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve, o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de productos biológicos, incluyendo vacunas, sueros, antitoxinas, reactivos para análisis, productos opoterápicos y especialidades, para uso humano o veterinario, interno o externo, ya sea en forma líquida, tabletas, píldoras, pastillas, soluciones, cápsulas o ungüentos de los comprendidos en la clase 125a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, el solicitante se hace las siguientes reservas: I-el uso de la denominación "Laboratorios Biológicos Mulford", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la denominación "Laboratorios Biológicos Mulford", así como de cualquiera otras palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "Laboratorios Biológicos Mulford"; siendo lo que constituye la marca como elemento distintivo, la palabra "Mulford". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Sharp & Dohme Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania Estados Unidos de América solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la denominación "SUCRETS",

**SUCRETS**

ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: pastillas antisépticas para el cuidado y desinfección de la boca y garganta, comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I-El uso de la denominación "SUCRETS", sola o con otras; II-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color carácter de letra, tamaño forma y disposición del letrero; III-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-La aplicación idiomática de la palabra "SUCRETS", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en

consecuencia el uso oral de la marca "SUCRETS". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la denominación "SHARP & DOHME", ya sea sola o con otras leyendas y sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara, en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de productos químicos o farmacéuticos, líquidos, sólidos, píldoras, tabletas, cápsulas, comprimidos, cremas, jarabes, soluciones, ungüentos, productos biológicos y opoterápicos, especialidades, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, antisépticos, y en general toda clase de medicamentos para uso interno o externo, humano o veterinario comprendidos en la clase 125a. de la ley de marcas vigente. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I-El uso de la denominación "SHARP & DOHME", sola o con otras; II-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-La aplicación idiomática de la denominación "SHARP & DOHME", así como de cualesquiera otras palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido a la denominación indicada que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "SHARP & DOHME". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

SHARP & DOHME

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

SEROBACTERINA

Consiste la marca en la denominación "SEROBACTERINA" ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve, o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de vacunas y productos biológicos en general, para uso humano o veterinario, comprendido en la clase 125a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, la solicitante hace las siguientes reservas: I-El uso de la denominación "SEROBACTERINA", sola o con otras; II-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-La aplicación idiomática de la palabra "SEROBACTERINA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "SEROBACTERINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CAPROKOL

Consiste la marca en la denominación "Caprokol", ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara, en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de antisépticos, preparaciones farmacéuticas o químicas, en forma líquida, pastillas, comprimidos o cápsulas, para uso interno o externo, humano o veterinario, para usarse en el tratamiento de la Cystitis Pielitis y otras enfermedades de las vías urinarias, artículos comprendidos en la clase 125a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I-El uso de la denominación "Caprokol", sola o con otras; II- La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III- La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-La aplicación idiomática de la palabra "Caprokol", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca "Caprokol".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Isidro Antonio Ayala Procurador Judicial, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "Roberto Alvarez y Compañía", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "RIO CLARO", sola o acompañada de otras palabras, y se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expedido o exportado por la sociedad "Roberto Alvarez y Compañía". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Federico García-Prieto, hijo, agricultor, vecino de San Miguel, solicitando se registre como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

ANNETTA

Consiste la marca en la palabra "ANNETTA", que se usará en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir el café lavado que el solicitante exporte o expenda en el país, debiendo aplicarse por cualquier procedimiento sobre los sacos y sobre cualquier otro empaque o envoltura que contenga dicho producto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Esteban Contreras Orellana y Francisco Velasco, vecinos de Cojutepeque, ante esta Alcaldía se han presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado entre los cantones de El Rosario y San Antonio, de esta jurisdicción, denominado Apancino, de la capacidad de veintiocho hectáreas, de naturaleza fértil y árido, que linda: a Oriente con terrenos de Gabriel Aguilar, Joaquín González, Eusebio Najarro, Victoriano Martínez y Diego Pérez mediando calle pública; al Norte, con los de Gabriel Aguilar, Jesús v. de Nuila, Pío Acevedo e Isabel Alvarez, mediando cerco de alambre; al Poniente, con el Lago de Ilopango y terrenos del presbítero Salvador F. Olmedo y Catarino Romero; y al Sur, con el mismo Catarino Romero, mediando barrancos y cercas de piña, y con los de Diego Pérez, mediando calle pública, lindando también con el de Eusebio Najarro, cerca de alambre de por medio. No tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; está en posesión del terreno desde por compra que hicieron a María Engracia Romero. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Villa de Candelaria [Jilón], a quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Angel Meléndez.—Max. H. García*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por sí y por escrito se han presentado los señores Genaro Barrera y Dolores Castro de Barrera, el primero agricultor en pequeño y la segunda, oficios de su sexo, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno compuesto de cinco hectáreas de extensión superficial, de naturaleza rústica y de calidad áridas, situado en el lugar El Hervadero, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Juan José Tobías, cerco de alambre de por medio, teniendo el solicitante en un trayecto de ciento ochentinueve metros, cercado de tres hilos en este último rumbo Norte, y el resto es propiedad de la referida sucesión; al Poniente y Sur, con terrenos de la hacienda Santa Bárbara, propiedad de don Luis Amparo Bustamante, río Grande de por medio y cerca de alambre de los solicitantes. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo hubieron por compra a León Salazar, ya difunto, estimándolo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Luis Amparo Bustamante que es del domicilio de Santa Tecla. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Antonio Alas.—Manuel Contreras*, Srio. Int. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Clotilde Rodríguez Jule, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y rancho urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, midiendo y lindando el solar: al Norte, once metros cuarenta centímetros, lindando con rocío de piña y quebrada de por medio, con solar y casa de don Leoncio Bonilla; al Sur, veintitrés metros, lindando calle de por medio, con solar y casas de Eugenio Molina, y Carlota Mixco; al Oriente, cinto catorce metros cuarenta centímetros, lindando cerco de piedra y piña de por medio, con solares y casas de Alfredo Ruiz Quiroz y Marcos Guzmán Rodríguez; y al Poniente, ciento veinte metros, lindando con solar y casa de Vicenta Mixco y solar de Enrique Hernández. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo estima en la suma de doscientos colones, lo hubo por compra a su difunto padre Santiago Rodríguez, los colindantes son de este domicilio menos el colindante Ruiz Quiroz que lo es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad octubre quince de mil novecientos treinticinco.—*V. Nuñez.—J. M. Morales*, Srio. 2

---

Víctor Ernesto Pineda Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, mayor de edad, abogado, del domicilio de Ahuachapán, como apoderado de los señores Borghi B Daglio y Compañía, solicitando a nombre de estos señores título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el cantón "El Chirizo", de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veinticinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Rafael Granados; al Sur, con terreno de Raúl Aguirre, y al Poniente, con terreno de doña Milagro de Lagos, camino que conduce al "Chirizo", de por medio; siendo sus mojones un árbol de manzano rosa, uno de pito, y un derrumbe y un jiote. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señora de Lagos que es vecina de Ahuachapán. El predio descrito no está en proindivisión, no tiene carga ni derecho real, y lo poseen los señores Borghi B. Daglio y Cía., quieta y pacíficamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Víctor E. Pineda.—J. Sixto Granados*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Matilde Callejas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extien-

da título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el lugar El Abra, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión. La primera porción es de quince hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Laureano Jiménez; al Norte, con terreno de Felipe López, calle real de por medio; al Poniente con el mismo López y Catarino Umaña; al Sur, con el mismo Catarino Umaña. La segunda porción es de siete hectáreas, lindante: al Oriente, camino real de por medio; al Norte, con Gil Hernández; al Poniente, con Alejo Cruz y José María Navarro; al Sur, con el mismo Alejo Cruz. La tercera porción es de cuatro hectáreas, lindante: al Oriente, con Felicito Callejas; al Norte, con Adela Jovel; al Poniente, con terreno de la solicitante; al Sur, con Salvador Dávila; no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Ricardo Hernández, mayor de edad, soltero jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido situado en el "Torito", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, de los extinguidos ejidos de seis hectáreas, lindante: al Oriente, con Esteban Lara; al Norte, con José Lino Torres, calle de por medio; al Poniente, y Sur, con José María Navarro y Matilde Callejas, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón h.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Federico Jiménez, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno árido de veinticinco hectáreas, situado en el lugar Tierras Agrias, de esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos, distrito y departamento de La Unión; lindante: al Oriente, con Miguel Fuentes; al Norte, con Froilán Flores; al Poniente, con Felicito Callejas; y al Sur con Anastasio Molina e Isidoro Reyes; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Pedro Rubio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil de veinte hectáreas, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, de los extinguidos ejidos, lindante: al Oriente, con terreno de Carlos Fuentes; al Norte, con terreno de José María Navarro; al Poniente, con terrenos vacantes; y al Sur, con la hacienda Monleo, representada por José Lino; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Esteban Ganuza, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar y rancho urbanos que posee en el barrio de San Antonio de esta población, que mide y linda: al Oriente, cuarenticinco metros cuatrocientos veinte milímetros, con solar de Felipe Molina; al Norte, en línea quebrada cincuentisiete metros quinientos milímetros, con solares de Dolores Molina y Antonio Garay; al Poniente, cincuenta metros con solar de Rosalío Fuentes, calle de por medio; y al Sur, cincuenticuatro metros, con solar y medieguas de José Andrés Portillo, calle de por medio. El rancho es de tejas, sobre horcones tasconaleada de madera, que mide seis varas de frente por cuatro de fondo. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con otra persona, y los estima en cien colones; está cercado con piña y alambre por todos sus rumbos, las cuales le pertenecen, a excepción de la del Oriente, que es del colindante; los hubo por donación que le hizo su madre Lucía Ganuza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, octubre siete de mil novecientos treinticinco.—*Esteban Amaya.—V. Torres*, Srio. 3

---

José Benito Navas, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó en la forma legal, María Magdalena Navas de Morales, de este domicilio solicitando título de un terreno rústico, y fértil, ejidal, que posee como dueña, situado en esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial sin carga real, mojonado con cercas de alambre y linda: al Oriente, con terreno de Luis Navas; al Norte, con terreno del mismo Luis Navas vía del Ferrocarril de por medio; al Poniente, con terreno de Martín Lazo; y al Sur, con terreno de Martín Lazo y de Ruperto Rivera; siendo estos colindantes de este domicilio. Posteriormente se ha presentado Balentina Alvarado, vecina de Jucuapa, por escrito, apersonándose en las diligencias y pidiendo se le extienda a su favor el título solicitado por la Navas, en virtud de compra que le hizo del fundo, lo que ha comprobado legalmente; continuándose el trámite a su favor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José Benito Navas.—Vicente Campos H.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Narcisa Cáceres viuda de Hernández, de cincuenta y siete años de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, doce metros, con casa y solar que fué de Domingo Lemus, después de Dolores Vásquez y hoy de Sebastiana Pérez; al Norte, once metros quinientos milímetros, calle pública en medio, con casa de Jesús Artiga; al Poniente, ocho metros doscientos milímetros; y al Sur, once metros quinientos milímetros, en ambos rumbos, con casa y solar de Andrés Ramos Rosales, tapiales de adobe de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque dividida en dos piezas; no tiene carga ni derechos reales pertenecientes a otra persona, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Lo hubo la interesada por herencia que en calidad de cónyuge sobreviviente le corresponde en la sucesión de Lucio Hernández, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Andrés Ramos Rosales, que vive en Cojutepeque. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Arias Lemus.—Luis Nuila López*, Srio. 3

---

Joaquín Viera, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Flores, de cincuentinueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, con su constancia de cédula de vecindad solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados hacia el Norte de la plaza pública de esta ciudad, en el barrio de Gaspar, distrito y departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros, linda, calle de por medio, con solar y casa que fué de Petrona Pacheco, hoy de Mercedes Rivera viuda de Torres, al Norte, mide veinticinco metros cincuenta centímetros, linda, calle de por medio, con solar y casa de Ruperta Ortiz; al Poniente mide veintinueve metros cuarenticinco centímetros, linda, calle de por medio, con solar y casa de Rosalío Flores; y por el Sur, mide veintidós metros cincuenta centímetros, linda con solar y casa que fué de Petrona Torres, hoy del señor Socorro Guardado. La casa es de teja parada sobre horcones, paredes de bajareque, con sus correspondientes puertas, de ocho metros de longitud por ocho metros cincuenta centímetros de latitud, inclusive un corredor. Todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con persona alguna. Hubo la casa por compra a Felicitas Pacheco, de oficios domésticos y de este domicilio, según escritura que le otorgó; está cercado el solar con cercas de madera muerta; y estima el inmueble en doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Viera.—Francisco Martínez A.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Emeterio Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, de setenticinco áreas de capacidad, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Catarino Carbajal, brotones de tempate y pito de por medio; al Norte con terreno del señor Macedonio Vides y Carlos Hernández, brotones de tempate y pito y un surco de maguey en línea recta y pertenece éste al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Anacleto Hernández y Celestino Hernández, cerca de piña y camino vecinal que conduce a la villa de Tenancingo de por medio; y al Sur, con terreno de Anacleto Hernández, cerca de piña y brotones de jiote y tempate de por medio. En el terreno descrito hay una casa pajiza sobre horcones, paredes de bahareque de seis metros de largo por cinco de ancho. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten ni hay proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Catarino Carbajal que es de Tenancingo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Lucas Cartagena.—D. Beltrán*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Ramón Jiménez, mayor de edad, agricultor en pequeño, soltero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situados en el lugar "El Abra", de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión. La primera porción es de ocho hectáreas; linda: al Oriente, con terreno de Juan Pablo Ventura, camino de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Melgares; al Poniente, con terreno de Felipe López, línea férrea de por medio; al Sur con terreno de Santos Torres y Felipe López. La segunda porción es de seis hectáreas; linda: al Oriente, con terreno de Vicente Melgares, línea férrea de por medio; al Norte, con terreno de Gregoria Lara y Juan Molina; al Poniente, con terrenos vacantes; al Sur, con terreno de Felipe López, calle de por medio; no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen cargas reales, siendo sus colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Girón h.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Esteban Flores, mayor de edad, pequeño agricultor, originario de la ciudad de Chinameca y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de dos porciones de terrenos urbanos y fértiles, situados en los barrios "Concepción" y "Nuevo París", de esta población, de las dimensiones de dos y media y tres y media manzanas. La primera linda: al Oriente, con Ricardo Gómez brotón de árboles de tihuilote, perteneciente al colindante; al Norte, con Vicente Garciaguirrez y Manuel Garay Saravia, camino vecinal de por medio; al Poniente, con Santos Ulloa, Pedro Araniva y Lorenzo Garay, calle pública de por medio; y al Sur, con Aminta Espinoza v. de Garay, cerco de tuna y cardón, de por medio. En esta porción hay una casa cubierta de tejas, montada sobre horcones, forrada de tabla, de diez y ocho metros de longitud por catorce de latitud. La segunda porción linda: al Oriente, con José Angel Quintanilla y Lorenzo Garay, brotón de tihuilotes y barranca de por medio; al Norte, con Lorenzo Garay y Francisco Flores, cerco de piña de por medio; al Poniente, con Doroteo Chávez y Juan García, tirabuzones y varios árboles de por medio; y al Sur, con Gabriel Zelaya y sucesión de Antonio Zelaya, representada por Elena Aparicio v. de Zelaya, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos los hubo por compra a Hercilia, Baltazar y José Esteban Garay, siendo los colindantes de este domicilio, y los estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Romualdo Ferrufino.—Ped. J. Chávez*, Srio. 3

---

## Títulos supletorios

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y del domicilio de Berlín, por sí, solicitando título supletorio a su favor, de una finca rústica llamada "Las Culebras" situada en el cantón Concepción, jurisdicción de Berlín, como de diez y seis hectáreas y media de superficie, y lindante: al Oriente, y Norte, fincas de Meardi Hermanos, cercos de alambre, y quebradas de por medio; al Poniente, finca de los mismos señores Meardi Hermanos y otro terreno de propiedad del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur terreno de la sucesión de Antonio Yanes y finca de Meardi Hermanos, alambrado de por medio. El inmueble descrito lo hubo el doctor Parada Alemán, por compra que hizo a Miguel Beltrán, no habiendo más poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—César Avila*, Srio. 3

---

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Luis Arcadio Alfaro, mayor de edad, médico-cirujano, de este domicilio, solicitando en su propio nombre título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón Rojas, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión cada uno de ellos, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, y linda: el primero, al Oriente, con terreno de Procopio Aamaya hoy de Simón Martínez, y con el de la sucesión de Luis Velis, separados por mojones y calle real; al Poniente, terreno de Dominga Coreas, separado por cerca de piedra, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con terreno que fué de Benjamín Abrego, hoy de Rosa Melara, separados por mojones de piedra, pertenecientes al mismo terreno; y al Sur, con terreno que fué de José Abrego, hoy de Dolores Melara, separado por mojones de piedra. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luis Velis, mediando la calle que conduce a Victoria; al Norte, terreno del doctor Fermín Velasco, hoy del compareciente, cercas de piedra de límite; al Poniente, terreno que fué de Benjamín Abrego, hoy de Cruz Melara, separados por mojones de piedra; y al Sur, terreno de Rosa Melara, mojones de piedra de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las doce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares*, Srio. 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treintiuno de agosto anterior, se tiene por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Felipe Gálvez, la herencia intestada que le ha deferido su esposa legítima Petro a Quezada, fallecida en la ciudad de Cojutepeque el once de junio de este año; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.— *Carlos García M.—Mariano A. García*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Brígida Ortiz viuda de Martínez y con beneficio de inventario, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus hijos legítimos Fernando, conocido por José Fernando, David Francisco, Juana María y María del Rosario todos de apellido Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Serapio Martínez, padre legítimo de los cesionarios, y fallecido el día veintiuno de julio del corriente año en la ciudad de Jayaque; se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales*, Srio. 2

---

Manuel María Montalvo, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treinticinco, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de la difunta Anastasia Flamenco, o Santana del Pilar Flamenco, como también fué conocida, por parte de José Miguel Acosta y Andrea de Jesús Acosta, el primero como cónyuge sobreviviente, y además, como representante legal de sus menores hijos legítimos Serapio Francisco, Luis Antonio y Julia Gabriela, los tres de apellido Acosta e hijos legítimos también de la expresada difunta, y la segunda en concepto de hija legítima de la misma difunta; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinticinco.—*Manuel María Montalvo.—Florentino Leiva*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Gabriel Tobar, por parte de su cónyuge sobreviviente Buenaventura Sosa y de sus hijos María Angelina, Juana Basilia, Cirilo, José Casimir, María Reyes Pablo Belisario, Isabel y María Dolores Tobar, y Félix Antonio de igual apellido. Nómbrase a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro*, Srio. 3

---

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Dolores Rodríguez, quien falleció el veinticinco de marzo de mil novecientos, de parte de Bruno Hércules, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Juan Cortés, en su carácter de hijo natural del causante; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srio. 3

---

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de don Pablo Mira la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Ramón Mira fallecido en el cantón "Cavolito", jurisdicción de Texistepeque el veintiuno de septiembre del corriente año; confiriéndose al aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Salomón Portillo T.—Miguel E. Carballo*, Srio. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y diez minutos del dieciséis del presente mes, han sido declarados herederos beneficiarios abintestato de Guillermo Aguilar, fallecido el diecisiete de octubre de mil novecientos treinticuatro, en jurisdicción de Izalco, doña Encarnación Mejía, por sí, como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Dorotea Antonia, Juan Virgilio, José Pedro y Fernando Camilo Aguilar; y Alejandro Guillermo Juliana Leonor, Ignacia Adela, y Juan Aguilar; y Jerónima Sofía Aguilar de Vega y Petrona Octavia Aguilar de Pacheco, todos estos últimos, por sí, como hijos legítimos del expresado difunto, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Avisa al público: que por auto de las diez horas de este día, ha sido declarado don Isaías Guevara, definitivamente heredero de la difunta doña Emma Felisa Morales, en su concepto de cónyuge sobreviviente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández*, Srio. 2

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero de los bienes que dejó la señora doña Dominga García viuda de Choto, el señor don Eliseo Choto Cruz, en su concepto de hijo de la expresada señora; habiéndose conferido al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, ha sido declarado heredero de la finada Valentina Alas, su cónyuge sobreviviente don Ángel Alas. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha declarado heredera de Macario Cruz, a doña María Estanislao Guardado, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a su esposa Leonor Ramírez y a sus hijos legítimos Antonio, Manuel y María Nieves Cruz. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro*, Srio. 3

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Avisa al público que por auto de las diez horas y media de este día han sido declarados definitivamente herederos de don Estanislao Paz, los señores Adela, Sara, Petronila, Porfirio y Cristino Paz, como hijos legítimos del causante.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández*, Srio. 3

## Venta voluntaria

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de los menores María Estella, Ana Graciela, Alicia, Rafael Ricardo Rafael Paz Universal y Guillermo Rafael Ubaldo, todos de apellido Cortés Castro, representados por su madre doña Graciela Monge viuda de Cortés Castro, quien a su vez lo está por su apoderado doctor Miguel Ángel Cea Calderón, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las seis séptimas partes que a dichos menores corresponden en un predio rústico, sito en el lugar llamado Las Aguas Frías, jurisdicción de Tacuba, como de cuatrocientas cuarenta hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con unas peñas y terreno baldío; al Norte, terreno de Adolfo Magaña; al Poniente, con el Río de Paz y terreno de Juan Salinas; y al Sur, terreno de Manuel Ariz, antes de Ignacio Avelar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar*, Srio. 3

## CURADURIA

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes se ha nombrado curador especial de Luisa Valladares a don Reyes Palacios, y se cita con treinta días de plazo, a todas aquellas personas que se crean con derecho a la curaduría o tutela legítima, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco. *C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 1

## Emplazamiento

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Benítez, conocido por Rodríguez, procesado por el delito de amenazas a muerte a mano armada a María Rodríguez para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Campos I.—David López*, Srio. 1

## DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto obero de blanco, el cual fué presentado al poste de esta Alcaldía por don Ángel Núñez, el día veintiuno del mes próximo pasado, por haberlo encontrado pastando en terrenos de su propiedad situados en esta jurisdicción; cuyo semoviente está herrado con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José M. Alvergue.—J. Antonio Rivera*, Srio. 1

## SUBASTAS

Luis Alfonso Ibarra, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por ser fierro y dueño desconocidos y dispendiosa su conservación de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar en relación con el Art. 615 C., fué vendido en pública subasta por esta Alcaldía, un novillo bozco como de dos años, herrado con este fierro que presentó al poste el treinta de agosto último, Emigdio Sandoval Magaña, por daños que le ocasionó en una milpa con frijolar y maicillo en terrenos de su hermana Milagro Sandoval, sitos en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción, el sobrante líquido de cuatro colones cincuenta centavos, están depositados en la Tesorería Municipal para entregársel a al dueño del semoviente. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho a dicho sobrante, se presente a esta Alcaldía con los comprobantes respectivos para entregárselos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a las diez y siete horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado, se remató en pública subasta, una vaca bermeja de dueño y fierro desconocidos, la que fué remitida a los postes de esta Alcaldía por doña Matilde Cabrera de Escobar en cuyo terreno se encontró. La expresada vaca está herrada con el fierro de esta figura que aparece al margen. No hubo ningún sobrante en aquel. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*F. Durán Coto.—J. Héctor Monterroza*, Srio. 1

# EJECUCIONES

Cayetano Salegio Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida por este Tribunal, por a señora Rosa Hernández de Rojas, contra María Pineda Ramos, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, el derecho proindiviso que a la ejecutada señora María Pineda Ramos, le corresponde en los tres inmuebles siguientes: Un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, y cuyos linderos son: al Sur, calle de por medio con casa de Jesús Burgos, Juana Barahona y Bernaldina Ramos, midiendo treintinueve metros sesenta centímetros; al Oriente, con solar de la sucesión de Trinidad Henríquez, midiendo doce metros ochenta centímetros; al Norte, con solares de la sucesión de Francisco Flores, Marcela Montes y Emilio Suriano, midiendo veintinueve metros sesenta centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Romana Pineda, cuyo lindero a partir del extremo de la línea anterior, varía al Sur, con dieciséis metros sesenta centímetros, cambiando en ángulo recto hacia el Poniente, con siete metros sesenta centímetros y cerrando el perímetro hacia el Sur, con diez metros. Otro predio situado en el mismo barrio de Candelaria, de esta ciudad, que está contiguo al anterior y que linda: al Norte y Oriente, con solar de Antonio Peña; al Poniente, con casa de Antonia Montes; y al Sur, con casa de la señora Luz Ramos viuda de Pineda, midiendo al Norte y Sur, cuatro metros cuarenta centímetros; igual Oriente y Poniente, seis metros, veinte centímetros; esta faja de terreno descrita es parte integrante de otra de mayor capacidad que linda y mide: a Norte, calle de por medio, con casa de Gabriel Carbalo Cruz y Benito Pineda, midiendo quince metros, cuarenticinco centímetros; al Poniente, con casa de Antonia Montes, pared de por medio de la colindante y mide primeramente veinte metros, cambiando para el mismo Poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí quiebra para el Sur, con seis metros veinte centímetros: al Sur, con casa de la señora Luz Ramos viuda de Pineda, pared de por medio propia de la colindante, midiendo veinte metros diez centímetros; y al Oriente, con casa de Soledad Mena, pared de por medio y mide primeramente en línea oblicua hacia el Noreste, dos metros ochenta centímetros y de aquí sigue la medida hacia el Norte, con veinte metros ochentiséis centímetros, siendo las finas de los rumbos Oriente y Poniente, quebradas, y las de los otros rumbos, rectas. Otro predio contiguo a los anteriormente relacionados, situado en el mismo barrio de Candelaria, de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de la sucesión de Emilio Suriano, midiendo siete metros quinientos cincuentiún mil metros; al Sur, con casa de Luz Ramos viuda de Pineda, midiendo ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Oriente, con solar de la misma señora Ramos viuda de Pineda, midiendo dieciséis metros cinco sesenticuatro milímetros; y al Poniente, con solar y medianías de la señora Romana Pineda, midiendo diecisiete metros novecientos sesenticuatro milímetros. Habiendo en es tres solares unas dos descritos, dos casas de tejas y bre paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Cayetano Salegio.*—*C. A. Estupinián*, Srio. 2

Manuel Parada Salgado Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Adolfo Herrera Parada, por sí y como cesionario del doctor Juan Héctor Castro, contra Antonio, José y Pedro Portillo representados por su madre Algimira, señora Ignacia Portillo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un solar urbano, sito en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad existiendo una casa de tejas por dos de adobes que sirve de habitación con sus dependencias interiores midiendo el solar diez metros dieciocho sesenta y ocho milímetros de Norte a Sur, por veinte metros ochenta y ocho milímetros de Oriente a Poniente, y todo el fondo linda: al Oriente, con terrenos de Cornelio Puentes; al Norte, con solar que antes fué de Juan y Serapio Díaz y hoy es del doctor Gustavo León Argueta; al Poniente calle en medio con solar de Manuel Melara; y al Sur calle en medio con casa y solar de Serafín Prado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.*—*Francisco J. Hernández*, Srio. 2

Carlos García Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como curador de la menor María Celia Vides, contra la herencia yacente de Ignacia Flores, representada por su curador doctor Angel Góchez Castro por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, sitos en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, contiene seis piezas y servicios de agua, y el solar mide y linda: al Norte, treinta y ocho metros setenticinco centímetros, calle en medio, con la cervecería "La Constancia", de don Rafael Meza Ayau, antes de Emilio Alschul; al Poniente, treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Petrona Flores de García y la sucesión ejecutada, sucesivamente, hoy de Margarita Ramos y José Bernal; al Sur, veintinueve metros veinticinco centímetros, con terreno de Emilio Belismelis y Encarnación Colocho, hoy de Miguel Graniello y Antonio Mena; y al Oriente, trece metros setentiocho centímetros, con terreno del mismo Belismelis. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García H.*—*Mariano A. García*, Srio. 3

Pedro José María Zaldaña, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como curador de la menor María Celia Vides, contra Josefina López y Lucía Aguilar viuda de Menéndez Planas por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico desmembrado de la finca "El Molino", situado en el lugar denominado San Rafael, barrio Santa Cruz, de esta ciudad, marcado con el número O. S. 5., que mide: al Sur y Norte, ocho metros cuarenta centímetros, y al Oriente y Poniente, veintinueve metros cincuenta centímetros, lindante: al Norte, con solar de Samuel Romero; al Oriente, el de Salvador Martínez; al Sur, calle en medio, propiedad de la sociedad "Alvarez L. e hijos" y el de Antonio N.; y al Poniente, el de Domingo Argumedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las ocho horas del veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro J. M. Zaldaña.*—*Efraín Argumedo*, Srio. 3

Pedro José María Zaldaña, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de doña Rosa Sandoval viuda de Gutiérrez, contra el curador de la herencia yacente de Ignacia Flores, doctor Angel Góchez Castro, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico, sito en el barrio San Miguelito, de esta ciudad, antes cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, que se desmembra de otro de mayor extensión; solar que mide trece varas por los rumbos Norte y Sur y cuarenta y nueve varas por los rumbos Oriente y Poniente, limitado especialmente: al Norte, con terreno de Esteban Fajardo; al Oriente, con el de Lucio Guerra; al Sur, con el de Lorenza Murcia; y al Poniente, con el de Pascual Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro J. M. Zaldaña.*—*Efraín Argumedo*, Srio. 3

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Hortensia Herrera de Alarcón, por deuda de colones, contra Alberto Guevara, como curador de la herencia yacente de Mercedes Leiva, se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón "San José", de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta áreas once tiras cuarenta y seis, lindante: al Norte y Sur, con los linderos generales de la porción de donde se desmembró esta porción; al Oriente, con propiedad de Teresa Rodríguez; y al Poniente, con la porción de Hortensia Rodríguez. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a los veinticuatro días de agosto de mil novecientos treinticinco.—*Eusebio Retana.*—*E. Vicente F.* Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en los juicios ejecutivos acumulados seguidos por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Juan José Estrada, y por don Guadalupe Sandoval contra don Rogelio Renderos, por cantidad de colones se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un predio urbano situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, integrado de dos porciones que forman un solo cuerpo habiendo construída en toda la primera porción dos casas de tejas sobre paredes de adobe, con sus respectivos solares que miden veintinueve metros dos centímetros sesenta milímetros de largo, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho, y linda: al Oriente, fundo de Alberto Prendes, que fué de Francisca Romero Salguero; al Poniente, con solar y casa de Alfonso Quinteros; al Norte con la segunda porción que se describirá que fué de Juana Sánchez; y al Sur, calle en medio, con casa que fué de Carlos Joaquín hoy de la sucesión de Alberto Fuentes; y la segunda porción es un solar que mide y linda: al Oriente, veintiuna varas o sean dieciséte metros cincuentiséis centímetros con fundo de Alejandro, Manuel, Juana Francisca y Teresa Graciela Salguero, ahora de Alberto Prendes; al Norte, diecisiete metros noventiocho milímetros, con solar de Juana Sánchez; al Poniente, dieciséis metros setentidós centímetros, con fundo de Alfonso Quinteros y Aurelio Ruiz; y al Sur, dieciséis metros setentiséis centímetros, con la primera porción descrita; y todo el fundo tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, veinticinco metros noventicinco centímetros, con solar de Juana Sánchez; al Oriente, con casa y solar de Alejandro, Manuel Juana Francisca y Teresa Graciela Salguero, hoy de Alberto Prendes, treinticuatro metros noventicuatro centímetros; al Sur, calle en medio, veinticuatro metros setenticinco centímetros, con casas de Rosario viuda de Martínez y Alberto Fuentes; y al Poniente, treinta y seis metros noventa centímetros, con solares y casas de Alfonso Quinteros y sucesión de Aurelio Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del día veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.*—*Franco. J. Hernández*, Srio. 2

# LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, concedida por acuerdo No. 1,162, del primero de este mes, se saca a licitación pública, la limpia del cementerio de esta población y reparación de sus cercas, con la base de veinticinco colones, que se distribuirán de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| Por la limpia del cementerio | C. 20.00 |
| Por reparar las partes caídas del cerco que forma el perímetro del cementerio | „ 5.00 |
| Total | C. 25.00 |

El monte o yerva del cementerio se incinerará inclusive la limpia de la calle que conduce a él, debiendo principiar el trabajo el diez y terminarse el quince del mes entrante. El pago se hará al terminarse el trabajo y el contratista debe rendir fianza por veinticinco colones. Se admiten propuestas desde la publicación de la presente. El cementerio tiene manzana y un cuarto. Para otros pormenores está el suscrito. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Luis Zelayandía P.*—*Alonso Rivas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de este Municipio y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,124, publicado en el "Diario Oficial" número 234, fecha 28 de septiembre del corriente año, se saca a licitación pública la reparación formal de los caminos vecinales de esta jurisdicción y la compra de herramientas para el mismo trabajo, conforme a continuación se detallan:

| | | |
|---|---|---|
| En el camino que conduce a Quezaltepeque y Opico, en un trayecto de cuatro kilómetros, | C. | 50.00 |
| En el que va a El Paisnal, en una distancia de de dos kilómetros | „ | 35.00 |
| El que se dirige a Santa Ana, en una extensión de dos kilómetros | „ | 35.00 |
| El que conduce a Nueva Concepción, en una longitud de dos kilómetros | „ | 30.00 |
| Compra de cinco azadones, cinco picos y dos palas que se utilizarán en el mismo trabajo, | „ | 25.00 |
| Total | C. | 175.00 |

La reparación de estos caminos será en forma convexa como generalmente se acostumbra y con sus desagües correspondientes; puede durar el trabajo dos semanas; el contratista deberá rendir fianza por el total de la contrata con persona que reuna las condiciones de ley, que tenga bienes raíces libres de gravamen, para garantizar el trabajo y tiempo de la contrata, pudiéndose anticipar la suma de cincuenta colones y el resto al entregar el trabajo, previa inspección y que sea hecho conforme y a satisfacción de la Municipalidad. El pago de las herramientas se hará al contado, previa presentación del recibo debidamente legalizado. Todo pago se hará en la Tesorería Municipal de esta población. Se admitirán propuestas de este edicto hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial".

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. C. Cornejo.*—*Serv. M. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo de fecha nueve del corriente mes, según acuerdo No 1,205, y en cumplimiento del inciso adicional por decreto legislativo de 24 de febrero del año anterior al Arto. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por decreto legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública la limpieza del Cementerio de este lugar y la reparación de las cercas que le circundan. El pago se hará por planilla al estar terminado el trabajo, el que deberá estar terminado el treinta y uno del mes en curso. El contratista rendirá fianza de treinta colones. Los interesados pueden presentar sus ofertas hasta el veinticinco del presente mes, fecha en que se cerrará esta licitación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla, a quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Juan G. Escobar.*—*R. Domínguez*, Srio. 1

José Vicente Solórzano, Alcalde Municipal de esta ciudad,

En representación de la Municipalidad que actualmente preside y autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1 190 de 8 de los corrientes, saca a licitación pública, la reparación completa del edificio municipal que ocupa el Matadero Público de esta ciudad, cuya reparación consistirá en cambiarle horcones planchas, parales, costanera, regla, vara y lámina de zinc, que se encuentran inservibles. La madera será de madrecacao, tempisque, conacaste y cedro. Lo mismo se reparará el pavimento con cemento hasta dejarlo en completo buen estado. Se necesitará, además, de la madera y el cemento, clavos y pernos de hierro. La base para la celebración de la contrata es de cuatrocientos cincuenta colones, inclusive la mano de obra cuyo pago lo hará el Municipio por medio del Tesorero Municipal en dos contados iguales el primero, o sea la mitad al firmar el contrato y el otro al entregar terminado el trabajo que durará un mes, a partir de la celebración de la contrata aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo. La fianza que rendirá la persona interesada será por trescientos colones, para responder al anticipo y a lo que hubiere lugar. Los ma-

teriales todos serán por cuenta propia del contratista, lo mismo que el pago de la celebración del contrato que debe ser en escritura pública. Se admiten propuestas sólo por escrito, ocho días después de la tercera publicación de esta licitación. Todo dato que se relacione con este aviso de importancia para los interesados, se proporcionará en esta oficina municipal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a doce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José Vicente Solórzano.*—*Daniel Escobar*, Srio. 3

---

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que por acuerdo número 1211, del Supremo Poder Ejecutivo, ha sido autorizada esta Municipalidad para el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, por medio de contratistas, previa licitación que hace en la forma que sigue:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | El camino que conduce al cantón Delicias del Norte, en un trayecto de dos kilómetros.... | C. | 25.00 |
| 2 | El que se dirige al cantón San Miguel, en un trayecto de dos kilómetros...................... | „ | 25 00 |
| 3 | El que se dirige al cantón de San Roque, en un trayecto de dos kilómetros...................... | „ | 25.00 |
| 4 | El que se dirige al cantón Chancala, en un trayecto de dos kilómetros...................... | „ | 25 00 |
| 5 | El que se dirige al cantón Zacamil, en un trayecto de dos kilómetros...................... | „ | 25.00 |
| 6 | El que va al pueblo de Ayutuxtepeque, en una distancia de un kilómetro...................... | „ | 25.00 |
| 7 | Hechura de seiscientos metros cuadrados de empedrado en el camino que conduce al pueblo de Cuscatancingo, materiales y mozo de obra...................... | „ | 504.00 |
| 8 | Compra de 6 palas, 6 azadones, 1 barra de hierro, 2 piochas y una carretilla de mano que se ocuparán en dichos trabajos.......... | „ | 67.00 |
| | Suma Total...................................... | C. | 721.00 |

El total anterior es la base para el contrato, o sean C. 721.00 colones, los que serán pagados por la Tesorería Municipal y del fondo respectivo, por planillas semanales debidamente legalizadas y a medida que se vayan recibiendo los caminos reparados y empedrados hechos y las herramientas conforme recibos legales serán compradas al contado. Las reparaciones de los caminos serán rellenando hoyos y sanjas, haciéndole sus cunetas y desagües correspondientes, lo mismo avivar los antiguos. Los trabajos deben comenzar tan pronto se firme la contrata respectiva y entregadas a satisfacción del Síndico Municipal, el suscrito Alcalde y el Regidor encargado de los caminos, dos meses después de comenzado.

La contrata que se celebre deberá someterse a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo, y el contratista rendirá fianza hipotecaria hasta por C. 500.00 quinientos colones. Señálanse diez días despuéz de publicada por tercera vez en el "Diario Oficial" esta licitación, para los que tengan interés, presenten sus propuestas a esta Alcaldía, en donde se darán más informes al respecto, pues el siguiente día a las once horas se aceptará la que sea más favorable a los intereses Municipales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, Nº 1,178, fecha 4 del mes corriente, esta Municipalidad saca a licitación pública, la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal. La base para el contrato es de mil ochocientos noventa colones, cantidad autorizada; el arreglo de los caminos de esta jurisdicción, son los siguientes: el que del cantón El Espino conduce al del Porrillo, pasando por El Amatal, en un trayecto de ocho kilómetros; el que va al cantón San Francisco Los Reyes, en una distancia de siete kilómetros; el que se dirige al cantón Tapechame, en una longitud de siete kilómetros; el que del cantón El Espino conduce al de Pineda, en una extensión de siete kilómetros; el que se dirige al cantón El Penitente, pasando por los baños de Ichanmichen, en un trayecto de tres kilómetros. La cantidad que se invertirá en cada uno de los caminos precitados, será la misma que aparece en el acuerdo de autorización. La reparación consistirá en hacer los desagües necesarios, cunetas, terraplenes de arena y piedra, convexas y con las dimensiones correspondientes. La obra durará un mes; no se dará dinero anticipado. Se hará un solo recibo en el papel sellado correspondiente, debidamente autorizado a la terminación del contrato. El contratista rendirá fianza a satisfacción de esta Municipalidad para responder por las formalidades de este contrato. Para toda clase de informes, el interesado deberá comparecer a esta Alcaldía. Se aceptarán propuestas hasta el treinta y uno del corriente mes, siempre que convenga a los intereses de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. A. Ramírez.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio. 3

---

## Licitación No. 381

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, enviada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha cuatro del presente mes, conocimiento No. 211, se saca a licitación pública, el proyecto de trabajos que se ejecutarán en el edificio de la Escuela de varones "Marcelino García Flamenco" de la ciudad de Santa Tecla, de conformidad con el siguiente memorandum: apertura de un hoyo para resumidero destinado al servicio interior. Mide dos metros de diámetro por catorce metros de profundidad, hasta encontrar el cascajo para que resuma las aguas. Las paredes del brocal tendrán 0.50 ctms. de espesor, y serán construídas de mezcla de cemento y arena, con piedra y talpetate; se cubrirá con una losa de concreto de 0.10 centímetros de grueso. Se colocarán 40 metros de tubo de cemento de 8 pulgadas, para que descarguen las aguas de las pilas y W. C. al resumidero; se colocará ladrillo de cemento en una pieza de 22 metros cuadrados, quitando el piso de ladrillo de barro que tiene; se cambiarán 3 yardas de tubo y dos llaves de chorro. Se repondrán dos columnas de madera al lado de la calle; se remendará un pilar en el corredor, poniendo una pieza de un metro de alto; se cubrirá con tierra bien apisonada la parte donde estuvo el resumidero caído; se levantará el piso de cemento del patio y se repondrá con un suelo de concreto de 120 metros cuadrados, debiendo ser el trabajo de primera calidad. Se tomarán las goteras en el edificio y se cambiarán dos vidrios de 0.30 x 0.40. Se botará la tierra y ripio sobrante, dejando todo limpio.

Es conveniente que las personas interesadas en este trabajo vayan personalmente a ver la obra y en vista de ella hagan sus propuestas.

En la Dirección General de Obras Públicas se darán explicaciones en relación con estos trabajos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 29 del corriente mes, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre sellado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, once de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

## Licitación Nº 382.

(Segunda publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, con fecha 4 del corriente mes, conocimiento No. 212, se saca a licitación pública, el suministro de [1,000] un mil cuñetes de pólvora negra, de alta calidad y que servirá para los trabajos de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio respectivo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de la pólvora. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de la oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregarlen la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

---

## Licitación No. 385

(Segunda Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén de Vestuario del Ejército, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 14 del corriente mes, conocimiento Nº 219, se saca a licitación pública, el suministro de materiales para la confección de uniformes para servicio de los agentes de la Guardia Nacional, de conformidad con el detalle siguiente:

1,952 Yardas de manta "Ashburi" B. B.
12 Gs. de carretes de hilo gris verdoso No. 4 -500.
3 Gs. de carretes de hilo negro No. 10-200.
96 Gs. de botones de lata color gris verdoso.
24½ Gs. de broches para cuello.
50 Gs. de tizates.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

---

# Aviso

### Servicio de Aguas de la Doble Vía

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15-9

# Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios

**Detalle de los valúos efectuades y seguros concedidos por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios, correspondientes al mes de julio de 1935**

| Julio | No. | *VALUOS DEL MES DE JULIO DE 1935* | | *SEGUROS* | | *VALUOS* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1.—L. Simón & Co., renovación de la póliza No. 3.413,883, que ampara el riesgo sobre mercaderías de propiedad de los asegurados, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y 2a. Calle Poniente, block Nº 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un término de seis meses, del 5 de julio de 1935 al 5 de enero de 1936 en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares en giros sobre Nueva York | $ | 15 000.00 | colones | 119 832.60 |
| „ | „ | 2.—Federico Yúdice, renovación de la póliza No. 3 413 803 que ampara el riesgo sobre casas de su propiedad, en su finca "Montecristo", sita en jurisdicción de Tepecoyo, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 12 de julio de 1935 al 12 de julio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones | colones | 15 000 00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 3.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No 3.413,854 que ampara el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en la bodega denominada "San José" sita en la esquina formada por el Pasaje "Vilanova" y 10a. Avenida Norte, block No. 83-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 3 de julio de 1935 al 3 de julio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones | „ | 100,000 00 | „ | 170,000.00 |
| „ | „ | 4.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 3.413,851, que ampara el riesgo sobre azúcar de su propiedad contenida en la bodega denominada "Cosmorín", sita en el Pasaje "Cabañas", block No. 11½-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 3 de julio de 1935 al 3 de julio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones | „ | 100,000.00 | „ | 134,400.00 |
| „ | „ | 5.—The Sydney Ross Company, renovación de la póliza No. 3.413,856 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, depositadas en la "Farmacia Central" de los señores José María Castro & Co., sita en la 4a. Avenida Sur, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de julio de 1935 al 5 de julio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones | „ | 10 000.00 | „ | 14 000.00 |
| „ | | 6.—Federico Yúdice, renovación de la póliza No. 3.172.556, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Morazán, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de julio de 1935 al 10 de julio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones | colones | 4,000.00 | „ | 6.000.00 |
| „ | „ | 7.—Enrique Manuel Contreras, renovación de la póliza Nº 3.401,337, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el No. 5 de la 5a. Calle Poniente block No. 35-A, de esta ciudad; el seguro será por un año del 27 de julio de 1935 al 27 de julio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones | „ | 20,000.00 | „ | 30 000.00 |
| „ | „ | 8.—Enriqueta viuda de Araujo, renovación de la póliza Nº 1.898 218 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente, block No. 34-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de julio de 1935 al 28 de julio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones | „ | 10,000.00 | „ | 60,000.00 |
| „ | „ | 9.—Stella de Jáuregui, renovación de la póliza No. 1.898,216, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Oriente, block No. 16-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de julio de 1935 al 23 de julio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil colones | „ | 7 000.00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 10.—Enriqueta viuda de Araujo, renovación de la póliza No 1.364 925, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente, block No. 34-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 17 de julio de 1935 al 17 de julio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones | „ | 10,000.00 | „ | 60,000.00 |
| „ | „ | 11.—Francisco Dueñas, renovación de la póliza No. 3.172 557, que ampara el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en la casa que habita, situada en la 4a. Calle Poniente, block No. 43-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de julio de 1935 al 28 de julio de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colones | „ | 12,000.00 | „ | 30,000.00 |
| „ | „ | 12.—Benjamín J. Older, renovación de la póliza No. 6.768,619, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 1a. Avenida Norte block No. 52-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de julio de 1935 al 26 de julio de 1936, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York | $ | 1,500 00 | „ | 7,000.00 |
| „ | „ | 13.—Compañía Salvadoreña de Fuerza, renovación de la póliza Nº 6.768 677, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate; el seguro será por un año, del 10 de julio de 1935 al 10 de julio de 1936, en "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones | „ | 7 500.00 | „ | 10,000 00 |
| „ | „ | 14.—Bernheim & Co., renovación de la póliza No. 13 087,561, que ampara el riesgo sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, en el almacén que tienen establecido en la 4a. Avenida Sur, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de julio de 1935 al 11 de julio de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares | $ | 40,000.00 | „ | 830,000.00 |
| „ | „ | 15.—Curt Laufer, renovación de la póliza No. 13.087.628, que ampara el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en la casa que habita, sita en la finca "Guadalupe", block No. 68-A de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de julio de 1935 al 26 de julio de 1936, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd", y hasta por la suma de cuatro mil dólares | „ | 4 000.00 | „ | 19,000.00 |
| „ | „ | 16.—Jillón & Co., renovación de la póliza Nº 13.087 654, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 29 de julio de 1935 al 29 de julio de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintiséis mil cuatrocientos dólares | „ | 26,400.00 | „ | 157,000.00 |
| „ | „ | 17.—Davidson Hermanos, renovación de la póliza No. 13.08,657, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 27 de julio de 1935 al 27 de julio de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares | „ | 3 000.00 | „ | 10,000.00 |
| „ | „ | 18.—Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5.239 862, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene en el ingenio "La Laguna", sito en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 5 de julio de 1935 al 5 de julio de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares en giros sobre Nueva York | „ | 4.000.00 | „ | 125,000.00 |
| „ | „ | 19.—Eugenia Dueñas de Gutiérrez, renovación de la póliza Nº 5 691,019, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y Avenida Cuscatlán, en el block Nº 43-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de julio de 1935 al 8 de julio de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York | „ | 12,500.00 | „ | 150,000.00 |
| „ | „ | 20.—Goldtree, Liebes & Co., renovación de la póliza No. 5.691.082, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una casa del señor don Fernando Castaneda, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 11 de julio de 1935 al 11 de julio de 1936, en "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York | „ | 8.500.00 | „ | 25,000.00 |
| „ | „ | 21.—Goldtree, Liebes & Co., renovación de la póliza No. 5 691,081, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el barrio de "San Francisco", de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 10 de julio de 1935 al 10 de julio de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de un mil doscientos cincuenta dólares en giros sobre Nueva York | „ | 1,250.00 | „ | 5,00 .00 |
| „ | „ | 22.—Meardi Hermanos, renovación de la póliza Nº 5.691.088, que ampara el riesgo sobre un edificio de su propiedad, sito en la hacienda "El Platanar", jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel; el seguro será por un año, del 28 de julio de 1935 al 28 de julio de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York | „ | 10,000.00 | „ | 25 000.00 |
| „ | „ | 23.—Meardi Hermanos, renovación de la póliza No. 5.691,087 que ampara el riesgo sobre henequén en pacas prensadas y productos terminados de su propiedad, en una bodega situada en la hacienda "El Platanar", jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel; el seguro será por un año, del 28 de julio de 1935 al 28 de julio de 1936 en "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares en giros sobre Nueva York | „ | 6,000.00 | „ | 16,000.00 |
| „ | „ | 24.—Andrés Bang renovación de la póliza No. 5.691,020, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Avenida España y 9a. Calle Oriente, block No. 77-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de julio de 1935 al 20 de julio de 1936 en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares en giros sobre Nueva York | „ | 6,000.00 | „ | 20,000.00 |
| „ | „ | 25.—Banco Salvadoreño, renovación de la póliza No. 5.691,054, que ampara el riesgo sobre una casa de su pro- | | | | |

*VALUOS DEL MES DE JULIO DE 1935*

| | | | *SEGUROS* | *VALUOS* |
|---|---|---|---|---|
| | | piedad, sita en el No. 5 de la 2a. Avenida Sur, block No. 1-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de julio de 1935 al 26 de julio de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York | $ 10,000.00 colones | 60,000.00 |
| Julio | No. | 26.—Mena, Araujo & Co., renovación de la póliza N9 1.703,635, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Delgado y 8a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de julio de 1935 al 28 de julio de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares en giros sobre Nueva York | „ 6,000.00 „ | 60,000.00 |
| „ | „ | 27.—Josefina Ulloa viuda de López, renovación de la póliza No. 3.761,091, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 7a Calle Poniente, No. 1, block N9 51-A. de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de julio de 1935 al 5 de julio de 1936, en "The Yorkshire Insurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York | „ 5,000.00 „ | 20,000.00 |
| „ | „ | 28.—Chen, Qui & Co., renovación de la póliza No. 1.703,471, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la casa No. 19 de la 3a. Avenida Norte, block No. 21-A. de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de julio de 1935 al 12 de julio de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma quince mil dólares en giros sobre Nueva York | „ 15,000.00 „ | 78,000.00 |
| „ | „ | 29.—Curt Laufer, renovación de la póliza No. 1.703,6 9, que ampara el riesgo sobre sus bienes y enseres de su propiedad, contenidos en la casa que habita, sita en la Colonia "Dueñas", de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de julio de 1935 al 12 de julio de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares en giros sobre Nueva York | „ 3,000.00 „ | 19,000.00 |
| „ | „ | 30.—Quan, San Lon & Co., renovación de la póliza No. 1.703.278, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la casa No. 19 de la 2a. Calle Poniente, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de julio de 1935 al 11 de julio de 1936, en "The Yorkshire Insurance C9 Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas | £ 2,000.0\|0 „ | 110,000.00 |
| „ | „ | 31.—Sucesión del doctor Alfonso Zelaya, renovación de la póliza No. 302,834, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 4 de julio de 1935 al 4 de julio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones | colones 8,000.00 „ | 14,000.00 |
| „ | „ | 32.—Federico Sawyer, renovación de la póliza No. 302 776 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 17a. Avenida Sur block N9 58-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 17 de julio de 1935 al 17 de julio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones | „ 10,000.00 colones | 15,000.00 |
| „ | „ | 33.—Jaime Pascual, renovación de la póliza No. 302,141, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y Avenida España, block No. 11 1\|2-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de julio de 1935 al 14 de julio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones | „ 10,000.00 „ | 70,000.00 |
| „ | „ | 34.—Jilón & Co., renovación de la póliza No. 302,210, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de julio de 1935 al 13 de julio de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintiséis mil cuatrocientos dólares en giros sobre Nueva York | $ 26,400.00 „ | 157,000.00 |
| „ | „ | 35.—Ana v. de Aguilar e hijos, renovación de la póliza N9 255, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el No. 7, de la Calle Poniente, block No. 2-5, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de julio de 1935 al 12 de julio de 1936, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de cinco mil dólares | „ 5,000.00 „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 36.—Ana v. de Aguilar e hijos, renovación de la póliza No. 257, que ampara el riesgo sobre la casa y la maquinaria de su beneficio denominado "Santa María", sito en jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador; el seguro será por un año, del 14 de julio de 1935 al 14 de julio de 1936, en "The Franklin Fire Insurance C9 of Philadelphia", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York | „ 10,000.00 „ | 40,000.00 |
| „ | „ | 37.—Concha G. v. de R [illegible], renovación de la póliza No. 178 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el No. 27 de la 2a. Avenida Sur, block No. 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de julio de 1935 al 11 de julio de 1936 en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de diez mil dólares | „ 10,000.00 „ | 40,000.00 |
| „ | „ | 38.—Ana v. de Aguilar e hijos, renovación de la póliza No. 256 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el No. 8 de la 1a. Calle Poniente block No. 9-A. de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de julio de 1935 al 12 de julio de 1936 en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de cinco mil dólares | „ 5,000.00 „ | 20,000.00 |
| „ | „ | 39.—Jacinto D Méndez, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad sita en la 9 . Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por un año, del 29 de julio de 1935 al 29 de julio de 1936 en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones | colones 5,000.00 „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 40.—Raimundo Rodríguez, renovación de la póliza No 12 586 655, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; el seguro será por un año, del 11 de julio de 1935 al 11 de julio de 1936 en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil colones | „ 15,0000.00 „ | 50,000.00 |
| „ | „ | 41.—Chan, Jan & Co., renovación de la póliza No 12 586 67, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la tienda No. 20 del Mercado Principal block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de julio de 1935 al 12 de julio de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares | $ 15,000.00 „ | 40,017.60 |
| „ | „ | 42.—Guillermo L. v. & Hermano renovación de la póliza No. 7 373,840, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la Calle Arce, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de julio de 1935 al 10, de julio de 1936, en la "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil libras esterlinas | £ 2.000.0\|0 „ | 250,000.00 |

*Juan F. Merino R.*,
Inspector General.

*Joaquín Flamenco, h.*,
Srio.

# Aviso

De conformidad con el Artº. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que don Simón Recinos López, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, ha solicitado de esta Auditoría se le permita firmar en concepto de padre legítimo de Natalia López, fallecida el 23 de junio del corriente año, el recibo que a ésta última correspondía firmar como Directora de la Escuela de niñas de dicha población, por los días del 19 al 23 del citado mes de junio último.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 3-3

# LICITACION

**para los trabajos de terracería en la finca "San Luis", comprendida entre las Avenidas 35 y 39, y entre las calles Arce y 3a. Poniente**

La Junta Nacional de Defensa Social, por acuerdo tomado en la sesión del quince del corriente, pone a licitación el desmonte y rellenos de la finca "San Luis", hasta dejar a nivel la primera Calle Poniente y las 35 y 37 Avenidas Norte.

El volumen total del desmonte se estima en diez y ocho mil metros cúbicos y el promedio del acarreo será de unos cincuenta metros.

Los útiles y herramientas los proporcionará el contratista.

Los interesados presentarán sus propuestas, en sobre cerrado, al Secretario de la Junta, don Salvador Gallegos R., Calle Arce No. 91, hasta las doce del día 31 del corriente.

En la Sección de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas Primera Avenida Sur, No. 70, se proporcionarán detalles e información.

San Salvador, diez y ocho de octubre mil novecientos treinta y cinco.—*Salvador Gallegos Rosales*, Secretario. 3—1

# OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de octubre 1935.

| | |
|---|---|
| Temperatura media diurna | 22.0 C. |
| Temperatura máxima | 28 8 C. |
| Temperatura mínima | 19,8 C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 701,9 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 16,4 mm. |
| Humedad relativa, media diurna | 82 o/o |
| Dirección dominante del viento | NNE. |
| Velocidad máxima en un segundo | 4 4 |
| Oscilación de la temperatura | 9,0 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 2,8 mm. |
| Evaporación a la sombra | 2,2 |
| Evaporación al sol | 2 8 |

# OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de octubre de 1935.*

| | |
|---|---|
| Presión atmosférica media diurna | 685,55 mm. |
| Temperatura media diurna | 22,7 C. |
| Temperatura máxima, a las 13 h. | 26 C. |
| Temperatura mínima, a las 2 h. | 20,5 C. |
| Oscilación de la temperatura | 5,5 C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas | 2,7 mm. |
| Evaporación al sol | 4,88 mm. |
| Tensión del vapor | 17,6 mm. |
| Humedad relativa | 87 o/o |
| Punto de rocío | 20,2 C. |
| Dirección dominante del viento | S. |
| Nebulosidad media | Co. |
| Clasificación de nubes | Ni. Cu. |

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, martes 22 de octubre de 1935 NUM. 232


## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO


Pág.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 16 de septiembre último ..... 2809

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Candelaria de la Frontera para la limpieza de los cementerios de aquella población y del cantón "La Parada" ..... 2809

Autorízase a la Municipalidad de Nahuizalco para la compra de libros en blanco...... 2809

Se autorizan los pagos de gastos verificados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas........ 2810

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales........ 2810

SECRETARIA DE HACIENDA

Déjase sin efecto el acuerdo Nº 63 de 19 de julio último, y reorganízase el personal de las Aduanas de la República (nueva publicación)........ 2810

SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos del valor de indemnizaciones del Estado a la señora Rosa Acosta Aquino y a don Margarito Pérez Dubón............ 2811

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de empleados del Hospital Rosales........ 2812

Reorganízase el personal de empleados del Hospital de Chalchuapa............... 2812

Nómbrase Practicante del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, al bachiller Humberto Quintero.............. 2812

Nombramientos de enfermeros del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana..... 2812

Prorrógase la licencia a doña Esperanza de Menjívar, Mecanografista de la Dirección del Hospital Rosales............ 2812

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pagos al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y al Director del Laboratorio de Agricultura.............. 2812


## PODER LEGISLATIVO

*Trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Alfaro (Luis Arcadio), Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Turcios, Velasco y los infrascritos Secretarios.

I)-Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)-Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Gobernación, sobre que se tomen en consideración y resuelvan favorablemente las peticiones anexas de las Municipalidades de Aculhuaca y San Sebastián, de este departamento, suscritas en cabildos abiertos el 18 y el 25 de agosto próximo pasado, respectivamente, y contraídas a obtener la extinción de ambos municipios y la erección en uno solo, con el nombre que determinen los Poderes Públicos.

El funcionario aludido concluye sugiriendo se dé a esa nueva población el nombre de "Atlacatl", con la categoría de villa; y se tome en cuenta la conveniencia de que en el decreto correspondiente, la Asamblea faculte al Poder Ejecutivo para que éste dicte todas las medidas que tiendan a la organización y el funcionamiento más eficaces de la misma nueva entidad.

Pasó con la documentación adjunta a la Comisión de Gobernación;

b) De la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, relativa a que se autorice para trasladar al fondo municipal la suma de cien colones que tomará del fondo de caminos vecinales proveniente del impuesto de matrículas de carretas recaudado durante el año anterior, para invertirla en la reparación del edificio municipal y en el pago de los sueldos rezagados de sus empleados. Pasó a la misma Comisión.

La solicitud anterior fué remitida por el señor Ministro de Gobernación, incluyendo ya el informe desfavorable de la Contaduría Municipal de la República;

c) De José Antonio Mónchez, vecino de Metapán, departamento de Santa Ana, referente a que se le asigne una pensión en recompensa de sus dilatados servicios prestados al país en la Policía Nacional. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia, después de que el Primer Secretario, Diputado Acevedo, informó a la Asamblea que dicha petición se recibió por correo sin la auténtica de ley; y

d) De Juan Ayala, secretario de la Sociedad de Tenerías Nacionales, sobre que se incluya la industria de tenería entre las pequeñas industrias a que se refiere la ponencia del Diputado López Sosa, por encontrarse en iguales circunstancias que las que expresamente se determinan en dicha moción. Pasó a sus antecedentes.

III)-Se suspendió la sesión a las diecisiete horas. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro (Andrés), Arce, Borja Morán, Cáceres, Campo, Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus, Mata, Merino, Sandoval Martínez, Soriano, Vaquerano, Varela, Vides y Zaldívar.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Secretario. *Franco. Fedo. Reyes,* Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,231 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política—la limpieza de los cementerios de aquel pueblo y del cantón "La Parada", pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta colones [c. 50.00], así:

| | |
|---|---|
| En la limpieza del cementerio de Candelaria de la Frontera.......... | C. 40.00 |
| En la limpieza del cementerio del cantón "La Parada"................. | „ 10.00 |
| Total........... | c. 50.00 |

El gasto de cincuenta colones, se aplicará al Art. 18-Sección II-Título IV-(Fondos Específicos) del Presupuesto Municipal vigente, y se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,232 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que compre—previa licitación pública que ella hará directamente—el siguiente lote de libros en blanco para que la Municipalidad entrante lleve sus cuentas y demás servicios con toda regularidad:

| | |
|---|---|
| 1 Libro de Caja de 500 páginas...... | C. 10.00 |
| 1 „ „ „ „ 300 „ ...... | „ 7.00 |
| 1 „ „ Actas de 100 „ ...... | „ 3.50 |
| 3 Libros de Actas de 300 páginas a C. 6.50 cada uno................. | „ 19.50 |
| 1 Libro de Caja de 200 páginas...... | „ 6.00 |
| 2 Libros de „ „ 100 folios, a C. 5.50 cada uno...................... | „ 11.00 |
| 2 Libros rayados de Caja de 100 páginas, a C. 4.00 c/u.................. | „ 8.00 |
| 1 Libro rayado de Caja de 100 páginas........................ | „ 5.00 |
| Total...... | c. 70.00 |

El gasto de setenta colones [₡ 70.00], se aplicará a la partida No. 2 del Art. 4o.-Parte II—Sección I—Título I—del Presupuesto Municipal vigente, y se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la Gobernación Política Departamental encargada de supervigilar dicha adquisición—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

No. 1,233 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarenta y dos colones (c. 42.00), valor de dos (2) voltímetros, adquiridos para medir corriente eléctrica en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,234 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones [c. 3.00], valor del servicio de agua prestado a la oficina telegráfica y telefónica en Santa Ana, durante el mes de julio del presente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,235 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta colones noventa centavos (c. 30.90), valor de varias herramientas adquiridas para servicio en las oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 1o. al 15 de agosto último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,236 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento diez colones setenta y ocho centavos [c. 110.78], valor de varias mercaderías adquiridas para servicio de las oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 1o. al 15 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,237 Palacio Nacional San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Amacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochenta y ocho colones sesenta y un centavos (c. 88.61), valor de varias mercaderías adquiridas para servicio de las oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 16 al 31 de agosto último—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,238 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA; que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de setenta y cinco centavos (c. 0.75), valor del servicio de tren de aseo prestado a la oficina telefráfica y telefónica en Santa Ana, durante el mes de julio del presente año.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación.

*Calderón.*

---

Nº 1,239 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de seis colones cinco centavos (c. 6.05), valor de varias herramientas adquiridas para servicio en las oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 16 al 31 de agosto último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

Nº 1,229 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Art. 71 de la Ley de Presupuesto.

San Salvador.—Barrio San Miguelito.—Partida 84.—Telegrafista, Joaquín G. Valencia, en lugar de J. Maximiliano Leiva. (Permuta).

San Marcos.—Partida No. 109, subnúmero 1. Telegrafista diurno y nocturno, Jeremías Lemus Valiente, en lugar de Marcos Gómez. (Permuta).

Soyapango.—Partida No. 180, subnúmero 2. Mensajero diurno y nocturno, Fernando Sergio González, en lugar de Víctor Manuel González.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el 1o. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

Nº 1,230 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Art. 71 de la Ley de Presupuesto.

Santa María Ostuma.—Partida No. 177, subnúmero 7.—Mensajero diurno y nocturno, Gilberto Efraín Elías, en lugar de Pedro Salvador Cañas.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Tenancingo.—Partida No. 108, subnúmero 36.—Telegrafista diurno y nocturno, Tomás Hernández Guerra, en lugar de Efraín Olano. [Imp. Timb., c. 2.00].

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Citalá.—Partida No. 101, subnúmero 1.—Telegrafista diurno y nocturno, Maximiliano Leiva, en lugar de Joaquín G. Valencia. (Permuta—Imp. Timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Aldea San Antonio.—Partida No. 108, subnúmero 45.—Telegrafista diurno y nocturno, Marcos Gómez, en lugar de Jeremías Lemus Valiente. (Permuta.—Imp. Timb., c. 2.00).

La Virgen.—Partida No. 106, subnúmero 20.—Telegrafista diurno y nocturno, José Hernández Amaya, en lugar de Mariano Erasmo Pérez. (Permuta).

San Sebastián Salitrillo.—Partida No. 181, subnúmero 36.—Mensajero diurno y nocturno, Manuel Sandoval, en lugar de Alfonso Luna.

Las Sabanetas [El Pastel.—Partida No. 106, subnúmero 24.—Telegrafista diurno y nocturno, Deodoro Márquez, en lugar de José Hernández Amaya. (Imp. Timb., c. 2.00).

Texistepeque.—Partida No. 106, subnúmero 26.—Telegrafista diurno y nocturno, Mariano Erasmo Pérez, en lugar de Francisco Maldonado. [Permuta].

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Jujutla.—Partida No. 181, subnúmero 42.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Vallejo Arriola, en lugar de Mariano Gómez.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.—Partida No. 165, subnúmero 9.—Mensajero diurno y nocturno, Adán Guevara, en lugar de Miguel Angel Alvarez.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Quelepa.—Partida No. 181, subnúmero 57.—Mensajero diurno y nocturno, Arturo Benavides, en lugar de Benjamín Argueta.

Uluazapa.—Partida No. 181, subnúmero 58.—Mensajero diurno y nocturno, Marcos Fuentes, en lugar de Luis Alberto Martínez.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

El Carmen.—Partida No. 108, subnúmero 70.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Rómulo Ventura, en lugar de Samuel Caballero. [Imp. Timb., c. 2.00].

Partida No. 181, subnúmero 61,—Mensajera diurno y nocturno, Elías Gutiérrez, en lugar de David Gutiérrez.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

El Divisadero.—Partida No. 109, subnúmero 22.—Telegrafista diurno y nocturno, Samuel Caballero, en lugar de Miguel Angel Vanegas.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE HACIENDA

Por haber salido errado, publícase nuevamente el siguiente

No. 185 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº. 63 de fecha 19 de julio último, y reorganizar el personal de las Aduanas de la República, de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente y sus reformas contenidas en los Decretos Legislativos Nos. 80, de 26 de

julio, y 112, de 26 de septiembre, del corriente año, de la manera siguiente:

Aduana Marítima de La Unión.

Art. 701.

| Partida | Sueldo mensual. |
|---|---|
| 1-Administrador, don Carlos G. Pantoja | c. 450.00 |
| 8-Contador Vista, don José Ramón Pineda | „ 350.00 |
| 8-Contador Vista, don José Angel Rodríguez | „ 350.00 |
| 8-bis-Contador Vista, don J. Antonio Moreno | „ 350.00 |
| 10-Guarda Almacén, Carlos Zimmermam | „ 150.00 |
| 10-Guarda Almacén, don Federico Rodríguez | „ 150.00 |
| 13-Expeditor de Carga, don Gonzalo Escoto | „ 150.00 |
| 18-Guarda Muelle, don José Rodríguez Suay | „ 150.00 |
| 18-Guarda Muelle, don Guillermo Flores Pantoja | „ 150.00 |
| 18-Guarda Muelle, don Atilio Meza Dheming | „ 150.00 |
| 19-Guarda Muelle de Importación Menor, don Joaquín Hermógenes Machado | „ 80.00 |
| 42-Escribiente, don Oscar Gilberto Flores | „ 90.00 |
| 44-Escribiente, don José Oscar Rodríguez | „ 75.00 |
| 44-Escribiente, don Francisco Murcia | „ 75.00 |
| 46-Revisor de Pólizas, don José Arturo Escoto | „ 100.00 |
| 48-Copiador de Pólizas, don José Gallegos | „ 45.00 |
| 36-Primer Caporal [plaza dividida] don José Valerio Andino | „ 75.00 |
| 37-Segundo Caporal, don Isabel Malta | „ 70.00 |
| 55-Maquinista del bote motor, don Ramón Barríos Escobar | „ 90.00 |
| 53-Ordenanza, don Alfredo Benítez | „ 45.00 |
| 23-Jefe de Policía, don Claudio Garay Amaya | „ 75.00 |
| 21-Guarda Playa en Meanguera, don Tomás García Rivera | „ 60.00 |
| 21-Guarda Playa en el estero "El Chapernal", don Simeón Núñez | „ 60.00 |

Delegación de Aduana en Pasaquina.

| Partida | Sueldo mensual |
|---|---|
| 4-Delegado, don Federico Zotelo Olivares | „ 200.00 |

Puerto El Triunfo.

| Partida | Sueldo mensual |
|---|---|
| 20-Guarda Playa, don Alfredo Vela | „ 75.00 |

Aduana Marítima de Sonsonate.

| Partida | Sueldo mensual |
|---|---|
| 1-Administrador, don Salvador Panameño Coto | „ 450.0 |
| 8-Contador Vista, don Ramón González Suvillaga | „ 350.00 |
| 10-Guarda Almacén, don Román Antonio Simó | „ 150.00 |
| 13-Expeditor de carga, don José Castro Batres | „ 150.00 |
| 18-Guarda Muelle en Acajutla, don J. Abraham Chavarría, h. | „ 150.00 |
| 18-Guarda Muelle en Acajutla, don Roberto Salguero | „ 150.00 |
| 42c-Escribiente, don José Rolando Morales | „ 90.00 |
| 44-Escribiente, don Miguel Angel Orantes | „ 75.00 |
| 44-Escribiente, don Reyes García Méndez | „ 75.00 |
| 46-Revisor de Pólizas, Juan José Velis | „ 100.00 |
| 56-Guarda Almacén, don Arturo García | „ 100.00 |
| 5-Delegado en Acajutla, don Juan Francisco Maza | „ 285.00 |
| 36-Primer Caporal (Plaza dividida) J. Arturo Alvarenga | „ 70.00 |
| 53-Ordenanza, don José Próspero Argueta | „ 45.00 |

| Partida | Sueldo mensual |
|---|---|
| 23-Jefe de Policía, don Mariano Guzmán Samayoa | c 75.00 |

Aduana Marítima de La Libertad.

| Partida | Sueldo mensual |
|---|---|
| 1-Administrador, don Froilán Duque | „ 450.00 |
| 8-Contador Vista, don José Francisco Ruiz | „ 350.00 |
| 8-Contador Vista, don Enrique Yúdice | „ 350.00 |
| 8-Contador Vista, don Rafael Esteban Maida | „ 350.00 |
| 10-Guarda Almacén, don Luis Cordón | „ 150.00 |
| 10-Guarda Almacén, don Francisco Guerra Morales | „ 150.00 |
| 10-Guarda Almacén, don Tomás Gutiérrez M. | „ 150.00 |
| 13-Expeditor de Carga, don Guillermo Valle Pantoja | „ 150.00 |
| 14-Auxiliar del Expeditor de Carga, don Eduardo Coreas Prado | „ 100.00 |
| 14-Auxiliar del Expeditor de Carga, don Ildefonso Rosa | „ 100.00 |
| 18-Guarda Muelle, don Ricardo Valle García | „ 150.00 |
| 18-Guarda Muelle, don Luis Manuel Mena | „ 150.00 |
| 18-Guarda Muelle con funciones de Escribiente, don Gustavo Granados Zepeda | „ 150.00 |
| 42b-Escribiente, don Salvador Rogelio Reina | „ 110.00 |
| 43-Escribiente, don Federico Valencia | „ 80.00 |
| 45-Escribiente, don José Francisco Morales, con c. 120.00 en octubre y c. 75.00 de noviembre en adelante, hasta junio de 1936. | |
| 46-Revisor de Pólizas, don José Arturo Ponce | „ 125.00 |
| 48-Copiador de Pólizas, don Jorge F. Jerez | „ 60.00 |
| 36-Primer Caporal (plaza dividida), don José Lino Zelada | „ 75.00 |
| 36-Primer Caporal (plaza dividida), don Carlos Lemus | „ 70.00 |
| 38-Segundo Caporal, don Carlos Ardón | „ 50.00 |
| 53-Ordenanza, don Aurelio Cuéllar | „ 50.00 |
| 23-Jefe de Policía, don Francisco Choriego | „ 75.00 |

Aduana Terrestre de San Salvador.

| Partida | Sueldo mensual |
|---|---|
| 1-Administrador, don Rafael Batista Lira | „ 425.00 |
| 8-Contador Vista, don Rogelio Herrera | „ 325.00 |
| 8-Contador Vista, don Avelino Bondanza | „ 325.00 |
| 9-Perito Químico, doctor Arturo Rivas Mena | „ 300.00 |
| 10-Guarda Almacén, don Juan Antonio Padilla | „ 150.00 |
| 10-Guarda Almacén, don Remigio Angel Sandoval | „ 150.00 |
| 13-Expeditor de Carga, don Raúl Magaña | „ 150.00 |
| 17-Cheque de trenes, don Adolfo Flores Figeac | „ 125.00 |
| 42c-Escribiente, doña María Luisa Salazar | „ 90.00 |
| 42c-Escribiente, don José Francisco Caridad | „ 90.00 |
| 44-Escribiente, don Armando Guerra | „ 75.00 |
| 44-Escribiente, don Carlos Alfredo Canizales | „ 75.00 |
| 36-Primer Caporal [plaza dividida], don Arturo Tejada | „ 70.00 |
| 38-Segundo Caporal, don Raimundo Zelaya | „ 50.00 |
| 47-Copiador de Pólizas, don Eduardo Martínez | „ 50.00 |
| 52-Ordenanza, don Victorino Rivas | „ 50.00 |
| 22-Jefe de Policía, don Manuel Antonio Rodríguez | „ 90.00 |

Delegación de Aduana en Ilopango.

| Partida | Sueldo mensual |
|---|---|
| 6-Delegado, don Américo Batista Soler | c 175.00 |
| 52-Ordenanza, don Alberto Castillo. | „ 50.00 |

Aduana de Fardos Postales.

| Partida | Sueldo mensual |
|---|---|
| 7-Jefe Contador Vista, don José de la Cotera | c 375.00 |
| 8-Contador Vista, don Felipe Fernández | „ 325.00 |
| 8-Contador Vista, don Pedro León Avila | „ 325.00 |
| 11-Primer Guarda Almacén, don Calixto R. Flores | „ 135.00 |
| 12-Segundo Guarda Almacén, don Juan Alberto Callejas | „ 100.00 |
| 15-Expeditor y Controlador de peso don Manuel Flores Campos | „ 100.00 |
| 43-Escribiente, doña María Antonia de Arrieta Gallegos | „ 80.00 |
| 49-Confrontador de Pólizas, don B. Alfonso Tejada | „ 80.00 |
| 50-Secretario Archivero, doña Isabel de Cordero Rosales | „ 80.00 |
| 48-Copiador de Pólizas, don Benjamín Molina | „ 45.00 |
| 51-Pesador, don Federico Barahona | „ 60.00 |
| 51-Pesador, don Virgilio Zaldaña. | „ 60.00 |

Aduana Terrestre de Santa Ana.

| Partida | Sueldo mensual |
|---|---|
| 2-Administrador, don Francisco Rivas | (ad honorem) |
| 8-Contador Vista, don Juan G. Estrada | c. 350.00 |
| 10-Guarda Almacén, don Rogelio Baños | „ 150.00 |
| 16-Escribiente, con funciones de expeditor de carga, don Rafael Alfonso Campos | „ 150.00 |

Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera.

| Partida | Sueldo mensual |
|---|---|
| 4-Delegado, don J. Napoleón Martínez | c. 200.00 |
| 22-Jefe de Policía, don Adolfo H. Granados | „ 90.00 |

Aduana de San Jerónimo (La Virgen).

| Partida | Sueldo mensual |
|---|---|
| 3-Administrador, con funciones de Contador Vista, don Julio Mariano Barillas | „ 250.00 |
| 54-Ordenanza, señorita María Luisa López | „ 25.00 |

Los nombrados devengarán los sueldos asignados, a partir del primero del corriente, con excepción de los señores don J. Antonio Moreno, Contador Vista de la Aduana de La Unión y don Miguel Angel Orantes, Escribiente de la Aduana de Sonsonate, quienes comenzarán a devengarlos desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos. Los Caporales que aparecen con plazas divididas continuarán disfrutando del sueldo que les asignó el Acuerdo Nº 105 de fecha 28 de agosto del corriente año. Se confirma la distribución del personal de la Policía de Aduanas, Resguardos de Frontera de La Unión y Cuadrillas de peones de las mismas, hecha por Acuerdos Nos. 143 y 144 de 16 de septiembre próximo pasado y 148 de fecha 10 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Nº. 493 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague a la señora Rosa Acosta Aquino, representante legítima de su hija Mercedes Quijano Acosta, la cantidad de setecientos veinte colones...... [720.00], valor indemnización que con vista

de las respectivas diligencias, paga el Estado por accidente de trabajo que sufrió su padre natural Albino Quijano, del cual resultó muerto, cuando trabajaba en la Pedrera de Ca-a-Mata. Arts. 8º y 9º de la ley de Accidentes de Trabajos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

No. 494 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de carreteras,) y vista la orden de pago respectiva, se pague a don Margarito Pérez Dubón, representante legal de los menores Jorge y Alberto Valencia, la cantidad de quinientos setentiséis colones [c. 576.00], valor indemnización que con vista de las respectivas diligencias, paga el Estado por el accidente de trabajo que sufrió su padre legítimo Erasmo Valencia, del cual resultó muerto, cuando trabajaba en la carretera de San Salvador a Zacatecoluca. Arts. 8º y 9º de la ley de Accidentes de Trabajos—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

---

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 469 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el establecimiento:

PARTE II

Art 1º—(D) Empleados varios.

Nº 2-Encargado refrigeradora, Andrés Berciano, en lugar de Manuel Salazar.

(K) Escuela de Enfermeras

„ 5-Sirvienta, Rafaela Saravia, en sustitución de Celina Navarrete.

[L] Servicio Médico-Quirúrgico.

" 10-Enfermeras: Concha Aracil, Rosa Gallardo, Higinia García y Agustín Canales, en lugar de Berta M. Mata, Israela Peñate, Aurora C. Rouselín y José Elías Najarro, respectivamente.

" 12-Enfermeras: Eva Alvarenga, Aurora C Rouselín y Berta M. Mata, sustituyendo a Teresa Aracil, Rosa E. Gallardo y Concha Aracil, respectivamente.

„ 17-Ayudantes: Antonio Henríquez y Mercedes Hernández, en lugar de Daniel Corsio y Victoria Aquino, respectivamente.

" 20-Nodriza, Rosa López, en lugar de Rosa Cándida García.

" 21-Nodriza, María Cea, en sustitución de Simona Sabillón.

„ 24-Sirvientes: Ana María Menjívar, José Inocente Menéndez y Petrona Mijango, en lugar de Lucía Sosa, Antonio Henríquez y Mercedes López, respectivamente.

(O) Economato y Cocina.

" 4-Cocineras auxiliares: Teresa Quintanilla, Concepción Rodríguez, Sofía Urías, Angela Almendares, Francisca Peña, Dolores Marroquín, Elisa Guevara, Rosa Herrera y Jesús Almendares, sustituyendo a Dolores Sánchez, María Hernández, Adela Bolaños, Domitila Melara, Petrona Barillas, Luz Hernández, Rosaura Romero, Virginia Mayorga y Trinidad Hernández, respectivamente.

[P] Policía.

" 2-Agente de policía, Manuel Herrera, en lugar de Manuel Acosta.

Los nombrados devengarán los sueldos que señala el respectivo Presupuesto especial vigente, desde el 1º del mes actual, excepto el agente de policía señor Herrera, que lo disfrutará desde el 9 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

Nº 470 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de empleados del Hospital de Chalchuapa, en la forma siguiente:

PARTE SEGUNDA

Art. 1º

Nº 1-Médico y Cirujano, doctor J. Leonidas Moisa.

„ 2-Ecónoma, enfermera y encargada de la farmacia, señorita Rosaura Guevara C.

„ 3-Segunda enfermera, Rosa Chillel.

„ 4-Lavandera y sirvienta, Antonia Fabián.

„ 5-Sirviente, Pedro Moreno.

„ 6-Cocinera, Teresa Fabián.

Los nombrados devengarán, desde el 1º del corriente mes, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

No. 471 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante (un servicio) del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, al bachiller Humberto Quintero, en sustitución del de igual título don Ramón Zamora, que renunció. El nombrado devengará, desde el día 1º del corriente mes, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto especial vigente. Derechos de nombramiento dos colones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

No. 472 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la institución:

PARTE II

Art. 1º

Nº 20-Enfermero de 1a. clase, Francisco Javier Recinos, en lugar de Amadeo Hernández.

" 22-Enfermero de 3a. clase, Valentín Arévalo, en sustitución de Pedro García.

„ 25-Enfermeros de 6a. clase: María Estela Najarro, y Marta Molina, en lugar de Julia Laura García y Elisa Magaña, respectivamente.

„ 27-Velador, Manuel Pérez Baños, en subrogación de Dionisio Guillén.

Los nombrados devengarán, desde el 1º del mes actual, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

No. 473 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

Subsistiendo los motivos por los cuales se concedió licencia, con goce de sueldo, a la señora Esperanza Menjívar, en su carácter de escribiente mecanografista de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogársela por quince días, contados del 16 del mes actual; debiendo continuar desempeñando el cargo interinamente, la señorita Sofía Lobo Morales, quien devengará el sueldo presupuesto. A la señora de Menjívar se le pagará la suma de sesenta colones [c. 60.00] con cargo al Art. 15 (Eventuales) Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 130 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 71 y con cargo al Art. 231 [Gastos imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de ciento veintiséis colones noventa centavos [c. 126.90], valor de varias mercaderías suministradas al mencionado Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán. La erogación respectiva ha sido aprobada por la Auditoría General de la República, en solicitudes de mercaderías aprobadas bajo Nos. 967-970-971-974-975-976 y 977.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

---

No. 132 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 74 y con cargo al Art. 240 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de seis colones [c. 6.00], para que los haga ingresar al mencionado Fondo, por igual valor erogado en el pago de dos fotograbados para ilustración de la Revista de "Agricultura Tropical". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo Nº 984.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

---

No. 131 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 72 y con cargo al Art. 234 (Gastos imprevistos del Laboratorio Químico de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al doctor Carlos Renson, Director del mencionado Laboratorio Químico de Agricultura, la suma de cuatro colones cincuenta centavos (c. 4.50), valor de varios útiles de escritorio suministrados al Laboratorio indicado. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República en solicitud de mercaderías, aprobada bajo Nº 962.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

# DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los artículos 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo No. 57, fecha 13 de junio próximo pasado, publicado el 18 del mismo mes,

ACUERDA el siguiente

**CUADRO de cuotas y obligaciones de compras de aguardiente para cada población de la República, durante el mes de octubre de mil novecientos treinticinco.**

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| San Salvador......... c. | 1,350 | 7,020 litros |
| Apopa................. | 70.00 | 200 „ |
| Aculhuaca............. | 40.00 | 180 „ |
| San Sebastián......... | 40.00 | 180 „ |
| Ayutuxtepeque......... | 10.00 | 35 „ |
| Cuscatancingo......... | 22.00 | 45 „ |
| El Paisnal............ | 5.00 | 10 „ |
| Guazapa............... | 30.00 | 100 „ |
| Ilopango.............. | 20.00 | 50 „ |
| Mejicanos............. | 80.00 | 550 „ |
| Nejapa................ | 40.00 | 120 „ |
| Panchimalco........... | 40.00 | 170 „ |
| Paleca................ | 15.00 | 30 „ |
| Santo Tomás........... | 35.00 | 110 „ |
| Soyapango............. | 60.00 | 250 „ |
| San Marcos............ | 20.00 | 60 „ |
| Aguilares............. | 30.00 | 160 „ |
| Santiago Texacuangos.. | 10.00 | 50 „ |
| Tonacatepeque......... | 40.00 | 120 „ |
| San Martín............ | 40.00 | 140 „ |
| Los Encuentros........ | 30.00 | 120 „ |
| Rosario de Mora....... | 5 00 | 15 „ |

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| Santa Tecla........... c. | 270.00 | 1,200 litros |
| Quezaltepeque......... | 75.00 | 495 „ |
| Comasagua............. | 20.00 | 45 „ |
| Colón................. | 30.00 | 110 „ |
| Huizúcar.............. | 20.00 | 60 „ |
| Jayaque............... | 20.00 | 65 „ |
| La Libertad........... | 45 00 | 255 „ |
| Nuevo Cuscatlán....... | 20.00 | 80 „ |
| San José Villanueva... | 7.00 | 30 „ |
| Talnique.............. | 5.00 | 15 „ |
| Teotepeque............ | 20.00 | 40 „ |
| El Chilamatal......... | 20.00 | 130 „ |
| Sacacoyo.............. | 7.00 | 30 „ |
| Tacachico............. | 5.00 | 20 „ |
| Zaragoza.............. | 20.00 | 60 „ |
| Puerta de La Laguna... | 15.00 | 40 „ |
| Opico................. | 30.00 | 195 „ |
| San Matías............ | 10.00 | 20 „ |
| Chiltiupán............ | 5.00 | 20 „ |
| Tepecoyo.............. | 10.00 | 50 „ |
| Tamanique............. | 7.00 | 20 „ |

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| Sonsonate............. c. | 180.00 | 1,140 litros |
| Santa Catarina Masahuat | 5.00 | 15 „ |
| Cuisnahuat............ | 5 00 | 15 „ |
| Nahuizalco............ | 40.00 | 200 „ |
| San Julián............ | 20.00 | 180 „ |
| Ishuatán.............. | 10.00 | 25 „ |
| San Antonio........... | 10.00 | 60 „ |
| Juayúa................ | 20.00 | 120 „ |
| Izalco................ | 30.00 | 120 „ |
| Sa coatitán........... | 5.00 | 20 „ |
| Armenia............... | 60.00 | 344 „ |
| Acajutla.............. | 22.00 | 150 „ |
| Santo Domingo......... | 6.00 | 10 „ |
| Sonzacate............. | 10.00 | 50 „ |
| Nahulingo............. | 5.00 | 20 „ |

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| Ahuachapán........... c. | 150.00 | 855 litros |
| Atiquizaya............ | 60.00 | 350 „ |
| Ataco................. | 30.00 | 120 „ |
| Turín................. | 14 00 | 60 „ |
| San Lorenzo........... | 5.00 | 20 „ |
| Las Chinamas.......... | 5.00 | 15 „ |
| San Francisco Menéndez | 5.00 | 30 „ |
| Jujutla............... | 10.00 | 40 „ |
| Guaymango............. | 7.00 | 45 „ |
| San Pedro Puxtla...... | 15.00 | 50 „ |
| Apaneca............... | 15.00 | 35 „ |
| Tacuba................ | 15 00 | 50 „ |
| San José El Naranjo... | 10.00 | 30 „ |

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| Santa Ana............. c. | 520.00 | 3,120 litros |
| Chalchuapa............ | 100.00 | 700 „ |
| Metapán............... | 25.00 | 175 „ |
| Texistepeque.......... | 40.00 | 120 „ |
| Coatepeque............ | 20.00 | 130 „ |
| El Congo.............. | 40.00 | 150 „ |
| Santiago de la Frontera | 5.00 | 35 „ |
| S. Sebastián Salitrillo | 5.00 | 40 „ |
| Candelaria de la Frontera | 20.00 | 90 „ |
| Aldea San Antonio..... | 20.00 | 60 „ |
| Masahuat.............. | 5.00 | 20 „ |
| Sta. Rosa Guachipilín. | 5.00 | 25 „ |
| El Porvenir........... | 5.00 | 10 „ |

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| Chalatenango.......... c. | 40.00 | 400 litros |
| El Carrizal........... | 5.00 | 10 „ |
| Quezaltepeque......... | 5.00 | 25 „ |
| El Paraíso............ | 10.00 | 24 „ |
| Nombre de Jesús....... | 5.00 | 30 „ |
| Santa Rita............ | 10.00 | 40 „ |
| Azacualpa............. | 5.00 | 15 „ |
| Dulce Nombre de María. | 5.00 | 40 „ |
| Comalapa.............. | 5.00 | 20 „ |
| San Francisco Morazán. | 5.00 | 15 „ |
| Citalá................ | 10.00 | 70 „ |
| Potonico.............. | 5.00 | 25 „ |
| San Miguel de Mercedes | 10.00 | 40 „ |
| Las Flores............ | 10.00 | 30 „ |
| Tejutla............... | 10.00 | 70 „ |
| La Palma.............. | 5.00 | 20 „ |
| Nueva Concepción...... | 15.00 | 80 „ |
| La Reina.............. | 5.00 | 40 „ |
| San Rafael............ | 5.00 | 30 „ |
| Arcatao............... | 5.00 | 45 „ |

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| Cojutepeque........... c. | 150.00 | 825 litros |
| San Ramón............. | 7.00 | 30 „ |
| Santa Cruz Michapa.... | 20.00 | 70 „ |
| Suchitoto............. | 90.00 | 260 „ |
| Guayabal.............. | 8.00 | 70 „ |
| Candelaria............ | 5.00 | 20 „ |
| San Rafael Cedros..... | 20.00 | 90 „ |
| Tenancingo............ | 20.00 | 70 „ |
| San Cristóbal......... | 5.00 | 20 „ |
| San Pedro Perulapán... | 20.00 | 60 „ |
| Perulapía............. | 5.00 | 20 „ |
| El Carmen............. | 6.00 | 60 „ |

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| Zacatecoluca.......... c. | 150.00 | 600 litros |
| San Francisco Chinameca | 5.00 | 8 „ |
| Santiago Nonualco..... | 15.00 | 125 „ |
| San Juan Talpa........ | 15.00 | 90 „ |
| San Pedro Masahuat.... | 20.00 | 100 „ |
| San Pedro Nonualco.... | 20.00 | 80 „ |
| San Rafael Obrajuelo.. | 10.00 | 60 „ |
| San Juan Nonualco..... | 20.00 | 120 „ |
| El Rosario............ | 15.00 | 60 „ |
| San Miguel Tepezontes. | 10.00 | 20 „ |
| San Juan Tepezontes... | 7.00 | 20 „ |
| San Emigdio........... | 5.00 | 15 „ |
| La Herradura.......... | 20.00 | 70 „ |
| Cuyultitán............ | 10.00 | 30 „ |
| Tapalhuaca............ | 5.00 | 20 „ |
| Olocuilta............. | 20.00 | 100 „ |
| San Antonio Masahuat.. | 5.00 | 30 „ |
| San Luis Talpa........ | 5.00 | 30 „ |
| Santa María Ostuma.... | 5.00 | 15 „ |
| Mercedes La Ceiba..... | 5.00 | 10 „ |

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| San Vicente........... c. | 120.00 | 900 litros |
| Apastepeque........... | 20.00 | 120 „ |
| Barrio Nuevo.......... | 5.00 | 15 „ |
| San Nicolás Lempa..... | 5.00 | 15 „ |
| Santa Clara........... | 20.00 | 40 „ |
| San Sebastián......... | 20.00 | 90 „ |
| San Felipe............ | 5.00 | 15 „ |
| Tepetitán............. | 5.00 | 30 „ |
| Tecoluca.............. | 10.00 | 120 „ |
| San Ildefonso......... | 20.00 | 50 „ |
| San Lorenzo........... | 20.00 | 30 „ |
| San Esteban........... | 30.00 | 60 „ |
| Santo Domingo......... | 10.00 | 20 „ |
| Guadalupe............. | 20.00 | 50 „ |
| San Cayetano.......... | 5.00 | 10 „ |
| Verapaz............... | 20.00 | 40 „ |

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| Ilobasco.............. c. | 55.00 | 345 litros |
| Sensuntepeque......... | 35.00 | 250 „ |
| Tejutepeque........... | 6.00 | 35 „ |
| Cinquera.............. | 5.00 | 20 „ |
| San Isidro............ | 10.00 | 45 „ |
| Victoria.............. | 5.00 | 30 „ |
| Jutiapa............... | 5.00 | 20 „ |
| Villa Dolores......... | 5.00 | 30 „ |
| Guacotecti............ | 5.00 | 25 „ |

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| Usulután.............. c. | 140.00 | 600 litros |
| Santiago de María..... | 120.00 | 375 „ |
| Berlín................ | 99.00 | 300 „ |
| Jucuapa............... | 80.00 | 450 „ |
| Jiquilisco............ | 40.00 | 276 „ |
| Jucuarán.............. | 15.00 | 50 „ |
| San Francisco Javier.. | 10.00 | 35 „ |
| Alegría............... | 12.00 | 55 „ |
| Batres................ | 15.00 | 35 „ |
| Ozatlán............... | 25.00 | 100 „ |
| Santa María........... | 10.00 | 20 „ |
| San Agustín........... | 12.00 | 40 „ |
| Tecapán............... | 20.00 | 60 „ |
| Puerto El Triunfo..... | 10.00 | 20 „ |
| Pueblo El Triunfo..... | 5.00 | 15 „ |
| Estanzuelas........... | 5.00 | 15 „ |
| Mercedes Umaña........ | 5.00 | 15 „ |
| Nueva Granada......... | 5.00 | 15 „ |
| San Buenaventura...... | 5.00 | 20 „ |
| Santa Elena........... | 15.00 | 50 „ |
| California............ | 5.00 | 15 „ |

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| San Miguel............ c. | 250.00 | 1,250 litros |
| El Tránsito........... | 20.00 | 140 „ |
| Moncagua.............. | 30.00 | 140 „ |
| San Rafael Oriente.... | 20.00 | 80 „ |
| Ciudad Barrios........ | 10 00 | 90 „ |
| Chinameca............. | 50.00 | 350 „ |
| Sesori................ | 10 00 | 35 „ |
| Lolotique............. | 5.00 | 25 „ |
| Chapeltique........... | 10.00 | 35 „ |
| Nueva Guadalupe....... | 7.00 | 40 „ |
| Uluazapa.............. | 10.00 | 30 „ |
| Quelepa............... | 10.00 | 60 „ |
| Los Arenales.......... | 5.00 | 40 „ |
| San Jorge............. | 10.00 | 25 „ |
| Chirilagua............ | 7.00 | 20 „ |

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| Gotera................ c. | 60.00 | 310 litros |
| Corinto............... | 10.00 | 30 „ |
| Gualococti............ | 4.00 | 15 „ |

| Poblaciones | Cuotas | Obligaciones |
|---|---|---|
| Torola.................. | 4.00 | 15 „ |
| Jocoaitique............. | 18.00 | 100 „ |
| Cacaopera............... | 22.00 | 130 „ |
| Jocoro.................. | 10.00 | 100 „ |
| Meanguera............... | 7.00 | 35 „ |
| Osicala................. | 10.00 | 55 „ |
| Sociedad................ | 7.00 | 25 „ |
| Sensembra............... | 7.00 | 20 „ |
| Yoloaiquín.............. | 7.00 | 30 „ |
| Lolotiquillo............ | 5.00 | 35 „ |
| Chilanga................ | 10.00 | 35 „ |
| Guatajiagua............. | 15.00 | 90 „ |
| Yamabal................. | 7.00 | 25 „ |
| San Carlos.............. | 7.00 | 30 „ |
| Delicias de Concepción.. | 7.00 | 40 „ |

DEPARTAMENTO DE LA UNION

| | | |
|---|---|---|
| La Unión............. c. | 100.00 | 500 litros |
| Santa Rosa.............. | 40.00 | 220 „ |
| San Alejo............... | 7.00 | 35 „ |
| Intipucá................ | 7.00 | 30 „ |
| Conchagua............... | 10.00 | 55 „ |
| Pasaquina............... | 10.00 | 75 „ |
| Anamorós................ | 5.00 | 40 „ |
| El Carmen............... | 7.00 | 40 „ |
| Olomega................. | 10.00 | 55 „ |
| El Sauce................ | 14.00 | 60 „ |
| Yucuaiquín.............. | 14.00 | 70 „ |
| Yayantique.............. | 7.00 | 25 „ |
| Meanguera............... | 5.00 | 20 „ |
| Nueva Esparta........... | 7.00 | 25 „ |

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 1o. de octubre de 1935.

*J. L. Arévalo V.*, Director General. — *R. A. Carbillo*, Subdirector General.

*Arturo B. Quesada*, Secretario. — *José M. Coto F.*, Jefe de la Sección.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como representante de la sociedad anónima Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, establecida y domiciliada en Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad alemana:

**Normacol**

Consiste la marca en la palabra "NORMACOL", la que se usa tal como aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: remedios, productos químicos para medicina e higiene, drogas y artículos farmacéuticos desinfectantes, etc., que elabora y expende la sociedad solicitante como productos especiales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.— *Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.*, Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme Incorporated una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

**S. T. 37**

Consiste la marca en la denominación "S. T. 37", ya sea sola o acompañada de la razón social Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas aplicándose a la mercadería que ampara, en sus envases etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve, o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de productos químicos o farmacéuticos, biológicos, soluciones y cremas antisépticas, dentífricos, pastillas y píldoras, para uso humano o veterinario interno o externo, comprendidos en la clase 125a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "S. T. 37", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la denominación "S. T. 37", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "S. T. 37". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

**CRYSTOIDS**

**"Pilulae Hexylresorcinolis 0.20 grm. S. & D"**

Consiste la marca en la denominación "CRYSTOIDS", ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara en sus envases etiquetas empaques, envoltorios, etc. en cualquier forma, color y tamaño ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve, o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: píldoras, cápsulas, soluciones o cualquier otra forma de preparación de un medicamento Antihelmíntico para uso humano o veterinario, comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, el solicitante se hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "CRYSTOIDS", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse, y IV—La aplicación idiomática de la palabra "CRYSTOIDS", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "CRYSTOIDS". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

**Laboratorios Biológicos Mulford**

Consiste la marca en la denominación "Laboratorios Biológicos Mulford", ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color o tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de productos biológicos, incluyendo vacunas, sueros, antitoxinas, reactivos para análisis, productos opoterápicos y especialidades, para uso humano o veterinario, interno o externo, ya sea en forma líquida, tabletas píldoras, pastillas soluciones, cápsulas o ungüentos de los comprendidos en la clase 125a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, el solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "Laboratorios Biológicos Mulford", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la denominación "Laboratorios Biológicos Mulford", así como de cualquiera otras palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "Laboratorios Biológicos Mulford"; siendo lo que constituye la marca como elemento distintivo, la palabra "Mulford". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Sharp & Dohme Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la denominación "SUCRETS",

**SUCRETS**

ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: pastillas antisépticas para el cuidado y desinfección de la boca y garganta, comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "SUCRETS", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "SUCRETS", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "SUCRETS". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Sharp & Dohme Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la denominación "SHARP & DOHME", ya sea sola o con otras leyendas y sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara, en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de productos químicos o farmacéuticos, líquidos o sólidos, píldoras, tabletas, cápsulas, comprimidos, cremas, jarabes soluciones, ungüentos, productos biológicos y opoterápicos, especialidades, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, antisépticos, y en general toda clase de medicamentos para uso interno o externo, humano o veterinario comprendidos en la clase 125a. de la ley de marcas vigente. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "SHARP & DOHME", sola o con otras; II—La libertad de

**SHARP & DOHME**

usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la denominación "SHARP & DOHME" así como de cualesquiera otras palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido a la denominación indicada que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "SHARP & DOHME". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su

poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

# SEROBACTERINA

Consiste la marca en la denominación "SEROBACTERINA", ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a las mercaderías que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve, o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de vacunas y productos biológicos en general, para uso humano o veterinario, comprendido en la clase 125a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, la solicitante hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "SEROBACTERINA", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, ya sea manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "SEROBACTERINA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca "SEROBACTERINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme Incorporated una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

# CAPROKOL

Consiste la marca en la denominación "Caprokol", ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara, en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de antisépticos, preparaciones farmacéuticas o químicas, en forma líquida, pastillas, comprimidos o cápsulas, para uso interno o externo, humano o veterinario, para usarse en el tratamiento de la Cystitis, Pielitis y otras enfermedades de las vías urinarias artículos comprendidos en la clase 125a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "Caprokol", sola o con otras; II— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III— La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "Caprokol", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca "Caprokol".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Isidro Antonio Ayala Prado apoderado judicial, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad colectiva civil "Roberto Alvarez y Compañía", del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en la palabra "RIO CLARO", sola o acompañada de otras palabras, y sus usos convencionalmente en cualquier forma color y tamaño para proteger y distinguir toda clase de café que se produzca en El Salvador y que sea expendido o exportado por la sociedad "Roberto Alvarez y Compañía". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Máximo Jerez, médico y cirujano, de este domicilio solicitando título de dos solares urbanos, que posee quieta y pacíficamente en esta ciudad hace más de diez años, de los cuales no tiene documentos inscritos antecedentes; que estima en quinientos colones y hubo por herencia de su esposa doña Adela de Jerez, de la cual es heredero legal declarado; dichos solares miden y lindan así: barrio del Centro; primer solar: al Oriente, treinta y un metros, propiedades de Julia Rauda y Daniel Cea, pared propia de por medio; al Sur, treinta y dos metros, propiedades de Francisca Arévalo y María v. de Cea, pared del colindante de por medio; al Poniente, treinta y un metros, con casa de habitación del solicitante; y al Norte, treinta y dos metros, con la otra porción y casa y solar de Julia Rauda, pared propia de por medio. Este solar no tiene edificación alguna y es traspatio de la casa del solicitante. Segunda porción: al Norte, con propiedad de Antonia Ruiz, calle de por medio, veintiún metros; al Oriente, con propiedad de Julia Rauda, pared propia de por medio, once metros; al Sur, la porción descrita y casa del compareciente, veintiún metros; y al Poniente, casa de José Martínez pared del colindante de por medio, once metros. En este solar hay una casa galera que sirve de garage. Los solares no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión alguna; no tienen cargas ni derechos reales de otra persona y los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María v. de Cea, que reside en Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Max. Rauda S.—Carlos Estrada M.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Cecilio Romero, de cuarenta años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa, cocina y solar, siendo los dos primeros de tejas, sobre paredes de adobes; la casa mide catorce metros setentidós centímetros de longitud, por nueve metros de latitud, con un corredor al lado Sur, del mismo largo de la casa, por tres metros de ancho, con un cuarto doblado a los lados Norte y Poniente, de veintiún metros de longitud, por tres de latitud; la cocina mide seis metros de largo, por cinco de ancho, y el solar en que están construídas es de naturaleza urbana, situados en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente veintinueve metros tres decímetros, linda con sucesión de Mercedes Alas, calle pública de por medio; quiebra la línea de este rumbo mirando al Poniente, en una extensión de veintisiete metros sesentisiete centímetros, lindando con casa y solar de Plácido García, cerco de piña de por medio, propio del solicitante; quiebra la línea otra vez, mirando al Norte y mide cincuentiocho metros y linda con casas y solares del mismo Plácido García y Santana Alfaro, cerco de piña y piedra de por medio; siendo del colindante el cerco de piedra; al Norte, mide cincuentinueve metros y linda con solares de Ignacio García y Tomás Alas, cerco de piedra y piña de por medio, que corresponden a los colindantes; al Poniente, mide noventicinco metros y linda con solar de Tomás Alas; y al Sur, mide treintisiete metros dos decímetros y linda con solares de Indalecio Romero y Juan Mena, cerco de piedra y piña de por medio; aquí forma esquina y mirando al Sur midiendo en línea recta nueve metros, quedando colindando en esta parte al Poniente el mismo solar de Juan Mena, tapial de adobes de por medio, propio del solicitante y termina la línea del solar hacia el Oriente, midiendo al Sur cuarentiún metros y linda con solar y casa de Concepción Mena viuda de Zapeda, tapial de adobes de por medio, propio de la colindante y con la plaza pública. Los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles los hubo por compra a los señores Plácido García, Nicolás y Juan Romero, éste último ya finado, y los estima en mil colones; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Azacualpa, a doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Julián Martínez.—R. S Arizuela*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Coronada Pereira, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, de dos hectáreas de capacidad, situado en el lugar "Soledad", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tranquilino Claros, representada por Ernesto Claros, bordes de barranco en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ruperto Pereira, representada por Félix Chica, zanjuela llamada "Mano de León" en medio; al Poniente con terrenos de las sucesiones de Ruperto Pereira y Matilde Pereira, representadas por Félix Chica y Lucio Argueta, quebrada El Salto en medio; y al Sur con terreno de Martín Pereira, zanjuela El Obraje en medio, zanjuela arriba a una sabana y de ésta hasta llegar donde se empezó a demarcar. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Estanislao Delcid.—Gonzalo Nolasco*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Esteban Contreras Orellana y Francisco Velasco, vecinos de Cojutepeque, ante esta Alcaldía se han presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado entre los cantones de El Rosario y San Antonio, de esta jurisdicción, denominado Apancino, de la capacidad de veintiocho hectáreas de naturaleza fértil y árido, que linda: a Oriente, con terrenos de Gabriel Aguilar, Joaquín González, Eusebio Najarro, Victoriano Martínez y Diego Pérez, mediando calle pública; al Norte, con los de Gabriel Aguilar, Jesús v. de Nuila, Pío Acevedo e Isabel Alvarez, mediando cerco de alambre; al Poniente, con el Lago de Ilopango y terrenos del presbítero Salvador F. Olmedo y Catarino Romero; y al Sur, con el mismo Catarino Romero, mediando barrancas y cercas de piña, y con los de Diego Pérez, mediando calle pública, lindando también con el de Eusebio Najarro, cerca de alambre de por medio. No tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; están en posesión del terreno descrito por compra que hicieron a María Engracia Romero. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Villa de Candelaria [Jilón], a quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Angel Meléndez.—Max. H. García*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por sí y por escrito se han presentado los señores Genaro Barrera y Dolores Castro de Barrera, el primero agricultor en pequeño y la segunda, oficios de su sexo, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno compuesto de cinco hectáreas de extensión superficial, de naturaleza rústica y de calidad árida, situado en el lugar El Hervedero, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Juan José Tobías, cerco de alambre de por medio, teniendo el solicitante en un trayecto de ciento ochentinueve metros, cercado de tres hilos en este último rumbo Norte, y el resto es propiedad de la referida sucesión; al Poniente y Sur, con terrenos de la hacienda Santa Bárbara, propiedad de don Luis Amparo Bustamante, río Grande de por medio y cerca de alambre de los solicitantes. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo hubieron por compra a León Salazar, ya difunto, estimándolo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Luis Amparo Bustamante, que es del domicilio de Santa Tecla. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Antonio Alas.—Manuel Contreras*, Srio. Int. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Clotilde Rodríguez Jule, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y rancho urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, midiendo y lindando el solar: al Norte, once metros cuarenta centímetros, lindando cerco de piñas y quebrada de por medio, con solar y casa de don Leoncio Bonilla; al Sur, veintitrés metros, lindando calle de por medio, con solar y casas de Eugenio Molina, y Carlota Mixco; al Oriente, ciento catorce metros cuarenta centímetros, lindando cerco de piedra y piña de por medio, con solares y casas de Alfredo Ruiz Quiroz y Marcos Guzmán Rodríguez; y al Poniente, ciento veinte metros, lindando con solar y casa de Vicenta Mixco y solar de Enrique Hernández. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo estima en la suma de doscientos colones, lo hubo por compra a su difunto padre Santiago Rodríguez, los colindantes son de este domicilio menos el colindante Ruiz Quiroz que lo es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, octubre quince de mil novecientos treinticinco.—*V. Nuñez.—J. M. Morales*, Srio. 3

---

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, mayor de edad, abogado, del domicilio de Ahuachapán, como apoderado de los señores Borghi B Daglio y Compañía, solicitando a nombre de estos señores título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el cantón 'El Chirizo", de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veinticinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Rafael Granados; al Sur, con terreno de Raúl Aguirre; y al Poniente, con terreno de doña Milagro de Lagos, camino que conduce al "Chirizo", de por medio; siendo sus mojones un árbol de manzano rosa, uno de pito, y un derrumbe y un jiocote. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señora de Lagos que es vecina de Ahuachapán. El predio descrito no está en proindivisión, no tiene carga ni derecho real, y lo poseen los señores Borghi B. Daglio y Cía., quieta y pacíficamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Víctor E. Pineda.—J. Sixto Granados*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bautista viuda de Rico, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, setentisiete metros, con solar de Socorro Moreno, mediando un cerco de brotones; al Norte, setenticuatro metros, con resto del solar de la interesada, mojones de por medio; al Poniente, sesentitrés metros, con solares de Pedro Bautista y Felipe Abrego, separados por un cerco de alambre del primero y de piña propio; y al Sur, sesentiséis metros, con casa y solar de Gonzalo Beltrán, calle urbana de por medio; este solar se extiende al Norte con dos manzanas que linda: al Oriente, con terreno de Gabriela viuda de Mayorga, por una línea que marcan mojones; al Norte y Poniente, con el de Pedro Bautista, por un cerco de alambre del colindante; y al Sur, con el solar primeramente descrito, separados por mojones medianeros; que ambas porciones forman un solo cuerpo, conteniendo la primera una casa de adobe, de doce metros de largo por diez de ancho; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tuviere proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Dolores Bonilla A.—Roberto A. Hernández*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Toribio Asencio, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle Santa Cruz, jurisdicción y distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Guadalupe Lizama y el de la sucesión de Magdaleno Lizama, cerco de alambre del interesado de por medio; al Norte, con terreno de Magdaleno Lizama, cerco de alambre del interesado de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregorio Díaz y Rafael Parada, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del doctor Celauro Montoya Meléndez, cerco de alambre de ambos y zanjo de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a doña Conebia Yánez; no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Salvador López.—Roque Portillo G.*, Srio. 1

---

## Título Supletorio

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado, el día siete del corriente mes, Dolores Rodríguez, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Victoria, sol citando en su propio nombre título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el cantón San Pedro, jurisdicción de Victoria; el primero de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pastor Rodríguez, divididos por mojones de piedra; al Norte, con terreno de Jorge Ayala y Luis Membreño, divididos por mojones de piedra; al Poniente y Sur, con terreno de Rafael y Carlos Torres, divididos por a quebrada de La Huerta Vieja y quebradita del Salamo. El segundo terreno tiene la capacidad de una manzana, o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pastor Rodríguez, separados desde el paso del Terrero de San Fernando, por un camino, hasta una quebradita; al Norte, con terreno de Eligio Ruiz, separados por cerca de piedras; al Poniente, con terreno de José Alvarenga, separados por la quebrada del Terrero de San Fernando; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Angel Alvarenga, representada por María viuda de Alvarenga, divididos por la quebrada mencionada. Estos terrenos no están en proindivisión, y los colindantes son del domicilio de Victoria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a treinta de agosto de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. A. Valladares*, Srio. 1

---

# ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veinte de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José María Abrego, de parte de don Gabino Rivera, como cesionario de los derechos que correspondían a la madre del difunto, señora Paula Avilés; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinticinco—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Martínez, conocido también por Manuel de Jesús Enecón del mismo apellido, por parte de Inocenta Martínez, en concepto de hija legítima del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*N. E. Ruiz.—Silv. E. Ortiz*, Srio. 1

---

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treintiuno de agosto anterior, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Felipe Gálvez, la herencia intestada que le ha deferido su esposa legítima Petrona Quezada, fallecida en la ciudad de Cuatepeque el once de junio de este año; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Carlos García M.—Mariano A. García*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del fecha dieciséis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Brígida Ortiz viuda de Martínez, y con beneficio de inventario, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus hijos legítimos Fernando, conocido por José Fernando, David Francisco, Juana María y María del Rosario, todos de apellido Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Serapio Martínez, padre legítimo de los cesionarios, y fallecido el día veintiuno de julio del corriente año en la ciudad de Jayaque; se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito Nueva San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales*, Srio. 3

---

Manuel María Montalvo, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treintiuno, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de la difunta Ana o Anita Fiamenco, o Santana del Pilar Fiamenco, como también fué conocida, por parte de José Miguel Acosta y Andrea de Jesús Acosta, el primero como cónyuge sobreviviente, y además, como representante legal de sus menores hijos legítimos Serapio Francisco, Luis Antonio y Julia Gabriela, los tres de apellido Acosta e hijos legítimos también de la expresada difunta, y la segunda en concepto de hija legítima de la misma difunta; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinticinco.—*Manuel María Montalvo.—Florentino Leiva*, Srio. 3

---

# DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media del cinco del presente mes, ha sido declarado heredero beneficiario abintestato del señor Carlos Ortiz fallecido el diecinueve de septiembre de mil novecientos treintidós, en jurisdicción de Sonzacate, a don Leopoldo Delgado, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a doña Mercedes Sigüenza, ésta, como cónyuge sobreviviente del señor Ortiz; y se ha conferido al señor Delgado la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

---

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del mes corriente, fué declarado José Dolores Cisneros, heredero abintestato de su difunta madre legítima Pascuala Gómez viuda de Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srio. 1

---

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha de anteayer, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de los difuntos Eleuterio Nieto y Eusebia Escobar, conocida por Orellana, al señor Ambrosio Interiano, como cesionario de los derechos hereditarios que en esas sucesiones correspondían a Hermenegildo, Salomé, Teodora, conocida generalmente por Luz, Pedro, Luisa y Máxima, conocido generalmente por Ubaldo, todos de apellido Nieto en concepto de hijos legítimos de ambos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva*, Srio. 1

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Avisa al público: que por auto de las once horas del día de octubre corriente, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de los señores Valentín Rubio y Eduardo Guzmán, al señor Celso Maldonado, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Hilaria, Rafaela, Joaquina, Eugenio y Telésfora Rubio, en concepto de hijos legítimos de los causantes expresados. Asimismo se ha declarado heredero de los expresados señores Valentín Rubio y Eduarda Guzmán, con beneficio de inventario, al señor Aquilino Rubio por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Nicolasa, Vicente, Toribio y Juan María Rubio, quienes son hijos legítimos de los mismos causantes expresados. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández*, Srio. 1

---

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, ha sido declarada heredera definitivamente, a la señora Pastora Luna, de los bienes que abintestato dejó el difunto Basilio Villatoro, quien falleció el quince de septiembre de mil novecientos veinticinco, por sí, y en su carácter de esposa del difunto y en representación de sus menores hijos legítimos, Nemesio, Fidencio, Domingo y María de la Paz, todos de apellido Villatoro, quienes son hijos legítimos del expresado difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Inocente Cerrato, p.—Inés I. González*, Srio. 1

---

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, fué declarado el señor Nicolás Trejo, heredero abintestato de sus difuntos padres legítimos Alejandro Trejo y Juana o Juana Bautista Bonilla, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a su hermana Felipa de Jesús Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srio. 1

---

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y diez minutos del dieciséis del presente mes, han sido declarados herederos beneficiarios abintestato de Guillermo Aguilar, fallecido el diecisiete de octubre de mil novecientos treinticuatro, en jurisdicción de Izalco, doña Encarnación Mejía, por sí, como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Dorotea Antonia, Juan Virgilio, José Pedro y Fernando Camilo Aguilar; y Alejandro Guillermo Juliana Leonor, Ignacia Adela, y Juan Aguilar; y Jerónima Sofía Aguilar de Vega y Petrona Octavia Aguilar de Pacheco, todos estos últimos, por sí, como hijos legítimos del expresado difunto, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Avisa al público: que por auto de las diez horas de este día, ha sido declarado don Isaías Guevara, definitivamente heredero de la difunta doña Emma Feliza Morales, en su concepto de cónyuge sobreviviente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández*, Srio. 3

## CURADURIA

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes se ha nombrado curador especial de Luisa Valladares a don Reyes Palacios, y se cita con treinta días de plazo, a todas aquellas personas que se crean con derecho a la curaduría o tutela legítima, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 2

## Emplazamiento

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Benítez, conocido por Rodríguez, procesado por el delito de amenazas a muerte a mano armada a Martín Rodríguez, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Campos L.—David López*, Srio. 2

## DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto overo de blanco, el cual fué presentado al poste de esta Alcaldía por don Angel Núñez, el día veintiuno del mes próximo pasado, por haberlo encontrado pastando en terrenos de su propiedad situados en esta jurisdicción; cuyo semoviente está herrado con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José M. Alvergue.—J. Antonio Rivera*, Srio. 2

## SUBASTAS

Luis Alfonso Ibarra, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por ser fierro y dueño desconocidos y dispendiosa su conservación de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar en relación con el Art. 615 C., fué vendido en pública subasta por esta Alcaldía, un novillo hosco como de dos años, herrado con este fierro que presentó al poste el treinta de agosto último, Emigdio Sandoval Magaña por daños que le ocasionó en una milpa con frijolar y maicillo en terrenos de su hermana Milagro Sandoval, sitos en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción, el sobrante líquido de cuatro colones cincuenta centavos, están depositados en la Tesorería Municipal para entregárselos al dueño del semoviente. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho a dicho sobrante, se presente a esta Alcaldía con los comprobantes respectivos para entregárselos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a las diez y siete horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado, se remató en pública subasta, una vaca bermeja de dueño y fierro desconocidos, la que fué remitida a los postes de esta Alcaldía por doña Matilde Cabrera de Escobar, en cuyo terreno se encontró. La expresada vaca está herrada con el fierro de esta figura que aparece al margen para que se le distinga. No hubo ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*F. Durán Coto.—J. Héctor Monterrosa*, Srio. 2

El suscrito Alcalde Municipal

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 58 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y 615 C. y ser dispendiosa su custodia y conservación se venderá en pública subasta una novilla hosca lora la que sólo tiene señales de un fierro que no se le distingue su figura. Dicho semoviente fué presentado por don Alberto Moraga Batres, en representación de doña Hersilia B. v. de Moraga por haberla encontrado causando daños en sus trabajos agrícolas en la hacienda Mechotique del cantón Cobón de esta jurisdicción; cobrando diez colones por los perjuicios.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Ant. Milla.—Carlos E. Lobos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día veinte del corriente mes, a las once horas, se rematará en pública subasta, y en el mejor postor el remate o licencia de juegos permitidos por la ley, bajo la base de treinta colones, y para los días veintitrés a veinticuatro del corriente mes, y sobre la base de treinta colones que ingresarán de una sola vez a la Tesorería Municipal de esta Villa.

Alcaldía Municipal: Tejutepeque, a catorce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Cruz Cornejo.—F. Alfaro*, Srio. 1

## EJECUCIONES

Cayetano Salegio Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida por este Tribunal, por la señora Rosa Hernández de Rodas, contra María Pineda Ramos, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, el derecho proindiviso que a la ejecutada señora María Pineda Ramos, le corresponde en los tres inmuebles siguientes: Un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, y cuyos linderos son: al Sur, calle de por medio con casa de Jesús Burgos, Juana Barahona y Bernardina Ramos, midiendo treintinueve metros sesenta centímetros; al Oriente, con solar de la sucesión de Trinidad Henríquez, midiendo doce metros ochenta centímetros; al Norte, con solares de la sucesión de Francisco Flores, Marcela Montes y Emilio Suriano, midiendo veintinueve metros sesenta centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Romana Pineda, cuyo lindero a partir del extremo de la línea anterior, varía al Sur, con dieciséis metros sesenta centímetros, cambiando en ángulo recto hacia el Poniente, con siete metros sesenta centímetros y cerrando el perímetro hacia el Sur, con diez metros. Otro predio situado en el mismo barrio de Candelaria, de esta ciudad, que está contiguo al anterior y que linda: al Norte y Oriente, con solar de Antonio Peña; al Poniente, con casa de Antonia Montes; y al Sur, con casa de la señora Luz Ramos viuda de Pineda, midiendo al Norte y Sur, cuatro metros cuarenta centímetros; y al Oriente y Poniente, seis metros, veinte centímetros; esta faja de terreno descrita es parte integrante de otra de mayor capacidad que linda y mide: al Norte, calle de por medio, con casa de Gabriel Carbajo Cruz y Benito Pineda, midiendo quince metros, cuarenticinco centímetros; al Poniente, con casa de Antonia Montes, pared de por medio de la colindante y mide primeramente veinte metros, cambiando para el mismo Poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí quiebra para el Sur, con seis metros veinte centímetros; al Sur, con casa de la señora Luz Ramos viuda de Pineda, pared de por medio propia de la colindante, midiendo veinte metros diez centímetros; y al Oriente, con casa de Soledad Mena, pared de por medio y mide primeramente en línea oblicua hacia el Noreste, dos metros ochenta centímetros y de aquí sigue la medida hacia el Norte, con veinte metros ochentiséis centímetros, siendo las líneas de los rumbos Oriente y Poniente, quebradas, y las de los otros rumbos, rectas. Otro predio contiguo a los anteriormente relacionados, situado en el mismo barrio de Candelaria, de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de la sucesión de Emilio Suriano, midiendo siete metros, quinientos cincuentiún milímetros; al Sur, con casa de Luz Ramos viuda de Pineda, midiendo ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Oriente, con solar de la misma señora Ramos viuda de Pineda, midiendo dieciséis metros ciento sesenticuatro milímetros; y al Poniente, con solar y medianías de la señora Romana Pineda, midiendo diecisiete metros novecientos sesenticuatro milímetros. Hablando en los tres solares urbanos descritos, dos casas de tejas sobre paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Cayetano Salegio.—C. A. Estupinián*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Adolfo Herrera Parada, por sí y como cesionario del doctor Juan Héctor Castro, contra los menores Antonio, José y Pedro Portillo, representados por su madre ilegítima señora Ignacia Portillo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un solar urbano, sito en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, existiendo una casa de tejas paredes de adobes que sirve de habitación, con sus dependencias interiores midiendo el solar diez metros doscientos sesenta y ocho milímetros de Norte a Sur, por veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros de Oriente a Poniente, y todo el fundo linda: al Oriente, con terrenos de Conelio Fuentes; al Norte, con solar que antes fué de Juan y Serapio Díaz y hoy es del doctor Gustavo León Argueta; al Poniente, calle en medio, con solar de Manuel Melara; y al Sur, calle en medio con casa y solar de Serafín Prado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en los juicios ejecutivos acumulados seguidos por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Juan José Estrada, y por don Guadalupe Sandoval contra don Resendo Renderos, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un predio urbano situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, integrado de dos porciones que forman un solo cuerpo habiendo construida en toda la primera porción dos casas de tejas sobre paredes de adobe, con sus respectivos solares, que miden veintinueve metros diecientos sesenta milímetros de largo, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho, y linda: al Oriente, fundo de Alberto Prendes, que fué de Francisca Romana Salguero; al Poniente, con solar y casa de Alfonso Quinteros; al Norte, con la segunda porción que se describirá, que fué de Juana Sánchez; y al Sur, calle en medio, con casa que fué de Carlos Jaquemín hoy de la sucesión de Alberto Fuentes; y la segunda porción es un solar que mide y linda: al Oriente, veintiuna varas o sean dieciséis metros cincuentiséis centímetros, con fundo de Alejandro, Manuel, Juana Francisca y Teresa Graciela Salguero, ahora de Alberto Prendes; al Norte, dieciséis metros noventiocho milímetros, con solar de Juana Sánchez; al Poniente, dieciséis metros setentidós centímetros, con fundo de Alfonso Quinteros y Aurelio Ruiz; y al Sur, dieciséis metros setentiséis centímetros con la primera porción descrita; y todo el fundo tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, veinticinco metros noventicinco centímetros, con solar de Juana Sánchez; al Oriente, con casa y solar de Alejandro, Manuel, Juana Francisca y Teresa Graciela Salguero, hoy de Alberto Prendes, treinticuatro metros noventicuatro centímetros; al Sur, calle en medio, veinticuatro metros setenticinco centímetros, con casas de Rosario viuda de Martínez y Alberto Fuentes; y al Poniente, treinta y seis metros noventa centímetros, con solares y casas de Alfonso Quinteros y sucesión de Aurelio Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del día veinte y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.—Franco. J. Hernández*, Srio. 3

## LICITACIONES

Rodolfo Claros, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,174 fecha 3 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial," No. 222, del 9, de 9 de este mismo mes, se saca a licitación pública el arreglo de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción:

| | | |
|---|---|---|
| El que conduce al cantón El Corozo, en un trayecto de dos kilómetros.............. | C. | 43.86 |
| El que conduce al paraje denominado El Roble, en una distancia de tres kilómetros.......... | „ | 75.00 |
| Total.................. | C. | 118.86 |

Para el expresado arreglo ha sido autorizada la suma de ciento dieciocho colones ochenta y seis centavos que será erogado conforme aparece en el acuerdo respectivo. La reparación de dichos caminos se efectuará en la forma siguiente: hacerles cunetas, desagües, rellenar los chapodos y rellenos de hoyos con tierra en la misma forma y nivelarlos como se enseña. El pago se hará por la Tesorería Municipal de sus propios fondos al final de cada semana de trabajo y conforme éste avance. De conformidad con la ley, el contratista deberá dar fianza hasta por la cantidad total de ciento veinte colones con persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados. Los trabajos se ejecutarán dentro de dos meses, y se verificarán en el tiempo más apropiado; se recibirán propuestas hasta el treintiuno del corriente mes fecha en que se cerrará esta licitación. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Rodolfo Claros.—Ernesto Hidalgo*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, concedida por acuerdo No. 1,162, del primero de este mes, se saca a licitación pública, la limpia del cementerio de esta población y reparación de sus cercas, con la base de veinticinco colones, que se distribuirán de la manera siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Por la limpia del cementerio | C. | 20.00 |
| Por reparar las partes caídas del cerco que forma el perímetro del cementerio | „ | 5.00 |
| Total | C. | 25.00 |

El monte o yerva del cementerio se incinerará inclusive la limpia de la calle que conduce a él, debiendo principiar el trabajo el diesy terminarse el quince del mes entrante. El pago se hará al terminarse el trabajo y el contratista debe rendir fianza por veinticinco colones. Se admiten propuestas desde la publicación de la presente. El cementerio tiene manzana y un cuarto. Para otros pormenores está el suscrito. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipa: Conchagua, a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Luis Zelayandía P.*—*Alonso Rivas* Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de este Municipio y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,124, publicado en el "Diario Oficial" número 2'4 fecha 28 de septiembre del corriente año, se saca a licitación pública la reparación formal de los caminos vecinales de esta jurisdicción y la compra de herramientas para el mismo trabajo, conforme a continuación se detallan:

| | | |
|---|---|---|
| En el camino que conduce a Quezaltepeque y Opico, en un trayecto de cuatro kilómetros, | C. | 50.00 |
| En el que va a El Paisnal, en una distancia de de dos kilómetros | „ | 35.00 |
| El que se dirige a Santa Ana, en una extensión de dos kilómetros | „ | 35.00 |
| El que conduce a Nueva Concepción, en una longitud de dos kilómetros | „ | 30.00 |
| Compra de cinco azadones, cinco picos y dos palas que se utilizarán en el mismo trabajo, | „ | 25 00 |
| Total | C. | 175.00 |

La reparación de estos caminos será en forma convexa como generalmente se acostumbra y con sus desagües correspondientes; puede durar el trabajo dos semanas; el contratista deberá rendir fianza por el total de la contrata con persona que reuna las condiciones de ley, que tenga bienes raíces libres de gravamen, para garantizar el trabajo y tiempo de la contrata, pudiéndose anticipar la suma de cincuenta colones y el resto al entregar el trabajo, previa inspección y que esté hecho conforme y a satisfacción de la Municipalidad. El pago de las herramientas se hará al contado, previa presentación del recibo debidamente legalizado. Todo pago se hará en la Tesorería Municipal de esta población. Se admitirán propuestas de este edicto hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial".

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. C. Cornejo.*—*Salv. M. Martínez*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo de fecha nueve del corriente mes, según acuerdo No. 1,205, y en cumplimiento del inciso adicionado por decreto legislativo de 24 de febrero del año anterior al Artº. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por decreto legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública la limpieza del Cementerio de este lugar y la reparación de las cercas que le circundan. El pago se hará por planilla al estar terminado el trabajo, el que deberá estar terminado el treinta y uno del mes en curso. El contratista rendirá fianza de treinta colones. Los interesados pueden presentar sus ofertas hasta el veinticinco del presente mes, fecha en que se cerrará esta licitación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla, a quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Juan G. Escobar.*—*R. Domínguez*, Srio. 2

---

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que por acuerdo número 1211, del Supremo Poder Ejecutivo, ha sido autorizada esta Municipalidad para el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, por medio de contratistas, previa licitación que hace en la forma que sigue:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | El camino que conduce al cantón Delicias del Norte, en un trayecto de dos kilómetros | C. | 25.00 |
| 2 | El que se dirige al cantón San Miguel, en un trayecto de dos kilómetros | „ | 25.00 |
| 3 | El que se dirige al cantón de San Roque, en un trayecto de dos kilómetros | „ | 25.00 |
| 4 | El que se dirige al cantón Chancala, en un trayecto de dos kilómetros | „ | 25.00 |
| 5 | El que se dirige al cantón Zacamil, en un trayecto de dos kilómetros | „ | 25.00 |
| 6 | El que va al pueblo de Ayutuxtepeque, en una distancia de un kilómetro | „ | 25.00 |
| 7 | Hechura de seiscientos metros cuadrados de empedrado en el camino que conduce al pueblo de Cuscatancingo, materiales y mozo de obra | „ | 504 00 |
| 8 | Compra de 6 palas, 6 azadones, 1 barra de hierro, 2 piochas y una carretilla de mano que se ocuparán en dichos trabajos | „ | 67.00 |
| | Suma Total | C. | 721.00 |

El total anterior es la base para el contrato, o sean C. 721.00 colones, los que serán pagados por la Tesorería Municipal y del fondo respectivo, por planillas semanales debidamente legalizadas y a medida que se vayan recibiendo los caminos reparados y empedrados hechos y las herramientas conforme recibos legales serán compradas al contado. Las reparaciones de los caminos serán rellenando hoyos y sanjos, haciéndole sus cunetas y desagües correspondientes, lo mismo avivar los antiguos. Los trabajos deben comenzar tan pronto se firme la contrata respectiva y entregadas a satisfacción del Síndico Municipal, el suscrito Alcalde y el Regidor encargado de los caminos, dos meses después de comenzado.

La contrata que se celebre deberá someterse a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo, y el contratista rendirá fianza hipotecaria hasta por C. 500.00 quinientos colones. Señálanse diez días después de publicada por tercera vez en el "Diario Oficial" esta licitación, para los que tengan interés, presenten sus propuestas a esta Alcaldía, en donde se darán más informes al respecto pues el siguiente día a las once horas se aceptará la que sea más favorable a los intereses Municipales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 3

---

## Licitación No. 381

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, enviada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha cuatro del presente mes, conocimiento No. 211, se saca a licitación pública, el proyecto de trabajos que se ejecutarán en el edificio de la Escuela de varones "Marcelino García Flamenco" de la ciudad de Santa Tecla, de conformidad con el siguiente memorandum: apertura de un hoyo para resumidero destinado al servicio interior. Mide dos metros de diámetro por catorce metros de profundidad, hasta encontrar el cascajo para que resuma las aguas. Las paredes del brocal tendrán 0.50 ctms. de espesor, y serán construídas de mezcla de cemento y arena, con piedra y talpetate; se cubrirá con una losa de concreto de 0.10 centímetros de grueso. Se colocarán 40 metros de tubo de cemento de 8 pulgadas, para que descarguen las aguas de las pilas y W. C. al resumidero; se colocará ladrillo de cemento en una pieza de 22 metros cuadrados, quitando el piso de ladrillo de barro que tiene; se cambiarán 3 yardas de tubo y dos llaves de chorro. Se repondrán dos columnas de madera al lado de la calle; se remendará un pilar en el corredor, poniendo una pieza de un metro de alto; se cubrirá con tierra bien apisonada la parte donde estuvo el resumidero caído; se levantará el piso de cemento del patio y se repondrá con un suelo de concreto de 120 metros cuadrados, debiendo ser el trabajo de primera calidad. Se tomarán las goteras en el edificio y se cambiarán dos vidrios de 0.30 x 0.40. Se botará la tierra y ripio sobrante, dejando todo limpio.

Es conveniente que las personas interesadas en este trabajo vayan personalmente a ver la obra y en vista de ella hagan sus propuestas.

En la Dirección General de Obras Públicas se darán explicaciones en relación con estos trabajos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 29 del corriente mes, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre sellado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, once de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

## Licitación No. 385

(Tercera Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén de Vestuario del Ejército, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 14 del corriente mes, conocimiento Nº 219, se saca a licitación pública, el suministro de materiales para la confección de uniformes para servicio de los agentes de la Guardia Nacional, de conformidad con el detalle siguiente:

1,952 Yardas de manta "Ashburi" B. B.
12 Gs. de carretes de hilo gris verdoso No. 4 -500.
3 Gs. de carretes de hilo negro No. 10-200.
96 Gs. de botones de lata color gris verdoso.
24½ Gs. de broches para cuello.
50 Gs. de tizates.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

---

## Licitación Nº 382.

(Tercera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, con fecha 4 del corriente mes, conocimiento Nº. 2:2, se saca a licitación pública, el suministro de [1,000] un mil cuñetes de polvora negra, de alta calidad y que servirá para los trabajos de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio respectivo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de la pólvora. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa al oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de la oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

## Licitación No. 383

[Tercera publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Presidente del Comité Nacional Olímpico, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha siete del corriente mes, conocimiento Nº 214, se saca a licitación pública, el suministro de (125) ciento veinticinco resmas de papel "Studio Light" de 19 x 25 pulgadas inglesas el pliego; peso 40 libras por resma, o sean 5,000 libras por las 125 resmas, material que servirá para la impresión de la memoria de los III Juegos Deportivos Centroamericanos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del papel relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que presenta, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

En esta Proveeduría hay muestras del papel indicado.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del seis de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Licitación Nº 384

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, según originales Nos. 52, 53, 64 y 65, llegados a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobados debidamente por la Secretaría de Hacienda, por medio del auto de fecha nueve del corriente mes, conocimiento Nº 215, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

16 Quintales de alambre de cobre desnudo templado Nº 12 AWG.
16 Quintales de alambre de cobre desnudo templado Nº 9 AWG.
1 Batería de acumulación de 16 celdas, Tipo WEG 180 amperios hora, en envases de vidrio, sellados sin electrólito.
2 Grupos positivos WEG. 360.
2 Grupos negativos WEG. 360.
50 Cordones s2a, color rojo, 6 pies de largo, equipados con clavija Nº 47a.
50 Cordones s2a, color verde, equipados con clavija 47a, 6 pies largo.
100 Cubiertas de Fibra P 81335, para clavijas Nº 47.
100 Cubiertas de Fibra P 110576, para clavijas Nº 47.
100 Tornillos P 82233.
200 Tornillos P 82239.

El material antes descrito es para servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión en el momento del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación dela calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

## Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República hasta el 31 de agosto de 1935

| | |
|---|---|
| Entradas por las diferentes vías autorizadas: | |
| Vienen hombres del mes anterior ....... | 9,961 |
| Suman del presente mes.................. | 1,222 |
| Quedan para el próximo mes........... | 11,183 |
| Vienen mujeres del mes anterior........ | 2,760 |
| Suman del presente mes................. | 271 |
| Quedan para el próximo mes............. | 3,031 |
| Vienen nacionales del mes anterior..... | 2,812 |
| Suman del presente mes................ | 318 |
| Quedan para el próximo mes............. | 3,130 |
| Vienen extranjeros del mes anterior.... | 9,909 |
| Suman del presente mes................. | 1,175 |
| Quedan para el próximo mes ......... | 11,084 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales....... ......... ........ | 2,087 |
| Suman del presente mes.............. | 532 |
| Quedan para el próximo mes............ | 2,619 |
| Salidas por las diferentes vías autorizadas: | |
| Vienen del mes anterior, hombres ...... | 8,989 |
| Suman del presente mes................. | 998 |
| Quedan para el próximo mes ........... | 9,987 |
| Vienen mujeres del mes anterior......... | 2,886 |
| Suman del presente mes.................. | 242 |
| Quedan para el próximo mes.............. | 3,128 |
| Vienen nacionales del mes anterior..... | 2,938 |
| Suman del presente mes.................. | 278 |
| Quedan para el próximo mes.............. | 3,216 |
| Vienen extranjeros del mes anterior.... | 8,937 |
| Suman del presente mes................. | 962 |
| Quedan para el próximo mes............. | 9,899 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales.......... ........... | 2,087 |
| Suman del presente mes.............. | 532 |
| Quedan para el próximo mes............. | 2,619 |
| Rechazados por indocumentados: | |
| Vienen del mes anterior.................. | 154 |
| Suman del presente mes................. | 9 |
| Quedan para el próximo mes............. | 163 |
| Expulsados por infracción a la ley de Migración: | |
| Vienen del mes anterior............ ........ | 14 |
| Suman del presente mes................. | 3 |
| Quedan para el próximo mes............ | 17 |
| Extranjeros inscritos como Residentes: | |
| Vienen del mes anterior.................. | 183 |
| Suman del presente mes.................. | 9 |
| Quedan para el próximo mes............... | 192 |
| Refrendas de tarjetas de Residentes: | |
| Vienen del mes anterior .................. | 1,786 |
| Suman del presente mes.................. | 1 |
| Quedan para el próximo mes ............ | 1,787 |

*G. Carmona S.*,
Director General de Migración

# Aviso

**Lista de cadáveres que serán exumados en este Cementerio por haber cumplido el término legal sin que los interesados hayan pagado los rescates respectivos de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento General vigente**

Copertina v. de Zepeda,
Reyes Pérez,
Rubén Martínez,
Rosario Valencia,
Máxima Chávez,
Francisco Macías,
Serapio Varela.
José María Chicas
Celia Chico,
Salvador Valdéz,
Francisco Aragón,
Cruz Rosales de Chico,
Jesús Henríquez,
Máximo Hernández,
Eusebio Hernández,
Leonarda Elías de Quintanilla,
Jesús Chico,
Francisco Henríquez,
Ireneo Solórzano,
María Reina de Castellanos,
Napoleón Guillén,
Juana Rivas de Dueñas,
Juan Zepeda,
Narciso Martínez,
María Barquero,
Rafael Andino, hijo,
Juan Andino,
Juan Castro Palomo,
María Estrada,
Gertrudis Amador,
Luz Cabezas de Hernández,
Serapio Dureñas,
Dolores Escobar,
Ursula Montes de Quintanilla,
Salvador Vargas Mejía,
Antonio Barres,
Rosenda Gómez.
Máxima Fernández de Renderos,
Magdalena Rivas de Rodas,
Anita Bulnes de Olmedo,
Desideria D. Angel,
Perfecta Angel,
Nicolás Navidad,
Victoria Quintanilla,
José Serapio Varela,
Mártir de la Cruz,
Concepción Calderón,
Margarita de Rivera,
Cirila Santos,
Agustín Artiga,
Manuel Cabezas,
Virginia Rojas,
Josefa A. Merino,
Tomasa Muños,
Rita Rivas,
Antonio Muños,
Nemecio Meléndez,
Gerarda de la Cruz,
Gabriel López,
Rosario Chávez,
Salvador Córdova,
Maclovia Chicas de Castro P.,
Juan Iraheta,
Miguel Angel Macías,
Juana Meza,
Luz Rodríguez,
Dolores Muñoz,
Francisco López,
Luz Cruz de Elías,
Agustín Mena,
Mártir María Elías,
Delfina López,
Gertrudis Revelo,
Concepción T. Monterrosa,
Isaías Navarrete,
María de Muñoz,
Francisco Cruz,
Joaquín Guillén,
Rafael Moreira, hijo,
Modesto Sánchez,
Francisco Sánchez,
Salvador Aguilar,
Rafael Barquero
Rafael Andino, hijo,
María Paz Castro,
Micaela Estrada,
David Carranza,
Evaristo Elías,
María Hernández Cabezas,
Marcos R. de Moreira
Carlos Hernández Cabezas,
David Rojas.
Soledad Avilés,
Pablo F. Rodríguez,
Ignacio Castellanos,
Juana Ramos de Barquero,
Juan Castro Bulnes,
Salomé Bermúdez de Inglés,
Atiliano Angel,
Rosa R. Angel,
Gerarda de la Cruz de Navidad,
Margarita Dueñas de Ramírez,
Josefa v. de Andino,
Potencia Rosales,
Juan Sigüenza,
Agustina Barquero,
Rafael Martínez,
Dolores Amaya de Artiga,
Concepción González,
César Rivas,
Felicitas González,
Victoriano Beltrán,
Remigia N. de Castillo,
Jesús Saldaña,
Carlos Morales Dueñas'
Guadalupe Revelo,
Mercedes Chico,
María Luz Díaz,
María Andino
Ursula Montes,
José Ricardo Lemus,
María Luisa Chicas,
Antonio Castellanos,
Francisco Carpio,
Salvador Medrano de Aguilar,
Ramón López,
Jesús Valle,
Gregorio Calderón,
Brígida de Paz,
Mercedes Chico,
Amparo Méndez,
Carmen Romero,
María Rosario Martínez Aguilar,
Guillerma Suria,
Julio Barahona,
Consuelo Rivas,
Josef Bulnes.
Rosa Marta Saca
Amparo Moreno.
Olivia Margarita Muñoz,
Manuel Cornejo,
Rosenda Gómez,
María Erlinda Alvarez de Chinchilla,
Isabel López,
Jesús Cosme,
Miguel Angel Zepeda,
Rosario Rodríguez,
Miguel Angel Romero, h.,
Isabel Muños.
Mariana Portillo,
José Rafael Córdoba.

Dirección del Cementerio: Cojutepeque, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

[f] *J. Rodrígues S.*

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

10-5

## Impuestos a favor del fondo de Mejoramiento Social, percibidos durante el mes de julio de 1935 y comparados con lo producido durante el mismo mes del año anterior

| | | | JULIO 1935 | JULIO 1934 | COMPARACION ALZA | COMPARACION BAJA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CERVEZA | | | | | | |
| Impuesto de timbre sobre ventas de "La Constancia" | | c. 12,471.00 | | | | |
| Impuesto de timbre sobre ventas de "La Polar" | | „ 3,157.20 | | | | |
| Suman | | c. 15,628.20 | | | | |
| Menos C. 0.02 cts. por L. a favor del Hospital Rosales | | „ 2,604.70 | c. 13,023.50 | c. 23,178.18 | ............ | c. 10,154.68 |
| VINOS | | | | | | |
| Impuesto sobre vinos espumanantes "Viuda Alegre" | 224.000 Gm. | c. 13.44 | | | | |
| Impuesto sobre vinos corrientes | 2.579,930 Gm. | „ 154.80 | | | | |
| Suman | 2,803.930. Gm. | c. 168.24 | „ 168.24 | ............ | c. 168.24 | |
| AZUCAR | | | | | | |
| Impuesto sobre consumo | | c. 18,686.00 | | | | |
| Impuesto sobre de exportación | | „ ......... | „ 18,686 00 | „ 2,764.66 | „ 15,921.34 | |
| CIGARRILLOS | | | | | | |
| *Elaboración mecánica:* | | | | | | |
| Valor venta de 105 bobinas "Dulces" | c. 12,125.72 | | | | | |
| Valor venta de 92 bobinas "Seco Verger" | „ 10,598.65 | | | | | |
| Suman ........ 197 con valor de | c. 22,724.37 | | | | | |
| Menos costo de las mismas | „ 2,208.22 | c. 20,516.15 | | | | |
| *Elaboración manual:* | | | | | | |
| Venta de 170 paquetes en Oficina Central de Ventas | c. 14 507.80 | | | | | |
| Venta de 168 „ „ Admones. de Rentas | „ 14,337.12 | | | | | |
| Venta de 4 „ „ Alcaldías | „ 400.00 | | | | | |
| Suman... 342 paquetes con valor de | c. 29,244.92 | | | | | |
| Menos costo papel, dif. a favor de Mej. Social y 5% a favor Alcaldías Municipales | „ 12.144.92 | „ 17,100.00 | „ 37,616.15 | „ 38,819.80 | ............ | „ 1,203 65 |
| CEDULA PATRIOTICA | | | | | | |
| Movimiento habido en el mes | | ............ | „ 1,060.00 | „ 6,695.00 | ............ | „ 5,635.00 |
| Suman | | ............ | c. 70,553 89 | c. 71,457.64 | c. 16,089.58 | c. 16,993.33 |
| Baja en el mes | | ............ | „ 0,903.75 | ............ | „ 0,903.75 | ............ |
| | | | c. 71,457.64 | c. 71,457.64 | c. 16,993.33 | c. 16 993.33 |

Dirección General de Contribuciones, Sección de Mejoramiento Social, 31 de julio de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General de Contribuciones.

OCTAVIO RIVAS B.,
Jefe de Sección.

# Aviso

## Servicio de Aguas de la Doble Vía

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos treinticinco. 15–10

## LICITACION

**para los trabajos de terracería en la finca "San Luis", comprendida entre las Avenidas 35 y 39, y entre las calles Arce y 3a. Poniente**

La Junta Nacional de Defensa Social, por acuerdo tomado en la sesión del quince del corriente, pone a licitación el desmonte y rellenos de la finca "San Luis", hasta dejar a nivel la primera Calle Poniente y las 35 y 37 Avenidas Norte.

El volumen total del desmonte se estima en diez y ocho mil metros cúbicos y el promedio del acarreo será de unos cincuenta metros.

Los útiles y herramientas los proporcionará el contratista.

Los interesados presentarán sus propuestas, en sobre cerrado, al Secretario de la Junta, don Salvador Gallegos R.. Calle Arce No. 91, hasta las doce del día 31 del corriente.

En la Sección de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas Primera Avenida Sur, No. 70, se proporcionarán detalles e información.

San Salvador, diez y ocho de octubre mil novecientos treinta y cinco.—*Salvador Gallegos Rosales*, Secretario. 3—2

# Aviso

De conformidad con el Artº. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que don Simón Recinos López, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, ha solicitado de esta Auditoría se le permita firmar en concepto de padre legítimo de Natalia López, fallecida el 23 de junio del corriente año, el recibo que a ésta última correspondía firmar como Directora de la Escuela de niñas de dicha población, por los días del 19 al 23 del citado mes de junio último.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 3–3

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de octubre 1935.

| | |
|---|---|
| Temperatura media diurna | 22 3 C. |
| Temperatura máxima | 29 2 C. |
| Temperatura mínima | 16,0 C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 702.5 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 15.1 mm. |
| Humedad relativa, media diurna | 74 0/0 |
| Dirección dominante del viento | NNE. |
| Velocidad máxima en un segundo | 5.0 |
| Oscilación de la temperatura | 13,2 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 2 7 mm. |
| Evaporación a la sombra | 2,5 |
| Evaporación al sol | 3,2 |

**Estado del Tiempo en Guatemala**

| | |
|---|---|
| Barómetro | 641,2 y 760,2 mm. |
| Temperatura | 15 0 G. C. |
| Temperatura máxima | 24 8 „ „ |
| Temperatura mínima | 15,0 „ „ |
| Dirección del viento | NNE. |
| Velocidad del viento | 3,58 |
| Nebulosidad | despejado |

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 2821

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, miércoles 23 de octubre de 1935 NUM. 233

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Se decreta la Ley de reposición de documentos contra el Fisco.................... 2821

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 17 de septiembre último.... 2822

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorízase el pago de c. 40.00 a favor de don Salvador Orellana.......................... 2824

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba el contrato para el suministro de alimentación a los reos de las cárceles públicas de Cojutepeque.............. 2824

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales.............................. 2825

Pago de c. 9.00 al Guarda-Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas........................................ 2825

SECRETARIA DE HACIENDA

Se fija el precio de venta de cartuchos para armas de fuego........................ 2825

Apruébanse varias erogaciones verificadas por Cónsules de El Salvador acreditados en el exterior........................ 2825

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombran los Jurados que presenciarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares ...... ........ .. 2826

Nómbrase Oficial Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al subteniente Ismael Espinosa.......... 2826

SECRETARIA DE JUSTICIA

Autorízase el pago del sueldo de don Mariano Angel García, Secretario del Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Civil de Santa Ana........................................ 2826

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un terreno........................................ 2826

### PODER JUDICIAL

Concédese licencia a don Mariano Angel García, Secretario del Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Civil de Santa Ana...... 2826

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Prorrógase por quince días más la licencia a don José Antonio Ruano, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas............. 2826

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 97.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que la actual Ley de Reposición de Documentos contenida en el Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928, no garantiza debidamente los intereses fiscales, por cuanto se presta a que personas sin escrúpulos puedan obtener, como ha ocurrido en muchas ocasiones, el doble pago de sus derechos, es decir, la cancelación tanto de los documentos repuestos como de los originales;

que estas defraudaciones se han hecho más visibles y frecuentes con la actual Ley de Bonificación de la Deuda Interna, pues muchas veces se han calificado documentos repuestos cuyos orinales habían obtenido la misma calificación con anterioridad, y viceversa, haciéndose en este caso más difícil el descubrimiento del fraude;

que es conveniente dictar disposiciones que al mismo tiempo que permitan la reposición de documentos contra el Estado, garanticen como es debido los intereses del Fisco;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA la siguiente

### LEY DE REPOSICION DE DOCUMENTOS CONTRA EL FISCO

Art. 1o.—Toda persona que pueda probar de la manera que en seguida se indica, la pérdida o la inutilización completa de una orden de pago emanada de autoridad competente, y debidamente legalizada, tendrá derecho a que le sea repuesta en la forma legal.

En el término "orden de pago", para los efectos de esta ley, se entenderán comprendidos los recibos por sueldos y gastos fijos, así como cualesquiera otros documentos que puedan servir como comprobantes de legítimo descargo en las cajas fiscales, para el pago de deudas provenientes de la ejecución de los presupuestos.

Art. 2o.—Por inutilización completa se entiende la destrucción del documento, parcial o total, o su deterioro, hasta tal grado, que sea imposible la determinación de su contenido para los efectos de pago y descargo legal.

Art. 3o.—También podrán ser repuestas, aquellas órdenes de pago, que hayan sufrido un deterioro tal, que aunque pueda determinarse su contenido, sea conveniente sustituirlas por nuevos documentos, para fines de orden y para seguridad de los funcionarios pagadores, como en el caso de un documento que haya sido roto en varios pedazos, uniendo los cuales se pueda obtener de su lectura los datos necesarios para su reposición.

Art. 4o.—En el caso de pérdida o de inutilización completa, se efectuará la reposición sólo mediante sentencia judicial, y a esa clase de reposición se le denominará en el curso de la presente ley, "reposición judicial".

Art. 5o.—En el caso del Art. 3o. la reposición se podrá hacer sin necesidad de sentencia alguna y a esa clase de reposición se le llamará en el curso de la presente ley "reposición administrativa".

Art. 6o.—La reposición judicial se ordenará por el Juzgado General de Hacienda, en el departamento de San Salvador; y por los Juzgados de Primera Instancia competentes para conocer en asuntos civiles—a prevención donde hubiere más de uno—en los otros departamentos. La reposición administrativa se ordenará por la Auditoría General de la República. Tanto la reposición judicial como la administrativa, se harán en la forma y previos los trámites que se establecen en esta ley.

Art. 7o.—Tratándose de reposición judicial, el interesado demandará en juicio sumario a la persona que en el lugar representa al Fisco; debiendo seguirse dicho juicio en papel simple, si la orden de pago fuere menor de doscientos colones, y en el papel sellado que corresponda, en caso contrario.

En la demanda se expresarán todas las circunstancias de la inutilización o pérdida de la orden de pago, así como todos los detalles respecto al documento inutilizado o perdido, adjuntando éste, cuando ello sea posible.

El Juez oirá a la Auditoría General de la República, para que informe si no aparece ya pagado el documento de que se trata. El Auditor General de la República, dentro del tercer día a lo más de habérsele dado conocimiento de la demanda para que informe, girará instrucciones a las oficinas pagadoras para que no se cancele la orden de pago a que dicha demanda se refiere; y si no obstante tales instrucciones fuere cancelada, el funcionario que haya verificado el pago será responsable ante el Fisco por la cantidad en que éste resulte perjudicado. Esta responsabilidad se hará efectiva al Auditor que no diere las instrucciones de suspensión de pago a que este inciso se refiere. El tenedor de órdenes de pago cuya reposición esté pendiente, no podrá hacerlas efectivas ni negociarlas en ninguna forma; sirviéndole únicamente para hacer valer sus derechos ante el Tribunal de cuyo conocimiento penda la solicitud de reposición y deducir la responsabilidad criminal que en su caso proceda contra el solicitante.

Si del informe de la Auditoría apareciere que el documento ya ha sido pagado, la reposición se declarará sin lugar inmediatamente, sin perjuicio de proceder de oficio, si fuere pertinente, en contra del demandante, para deducir la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

Art. 8o.—Si del informe de la Auditoría aparece que no ha sido pagado el documento, el juez mandará a publicar un aviso en el "Diario Oficial" por tres veces con intervalos de cinco días cada uno, anunciando la solicitud y previniendo a quien tenga en su poder la orden de pago que se pretende reponer, que se presente al Juzgado, a más tardar, quince días después de publicado el último aviso, a alegar su derecho; siendo por cuenta del solicitante de la reposición, el importe de los avisos, salvo que se trate de reponer una orden de pago menor de cincuenta colones, en cuyo caso tal publicación será gratuita.

Si nadie se presentare en el término señalado, el Juez dará curso a la demanda tramitándola sumariamente con audiencia del Fiscal de Hacienda, en San Salvador, y del Administrador de Rentas, o quien represente al Fisco, en los otros departamentos.

Probada la preexistencia y desaparecimiento de la orden de pago cuya reposición se haya solicitado, el Juez fallará ordenando dicha reposición en el término que la ley procesal común señala para dictar sentencia, y si se tratare de documento correspondiente al ejercicio fiscal en curso, la reposición se efectuará sin tardanza, conforme se dispone en el Art. 9o. de esta ley. Si la solicitud de reposición versara sobre documentos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, el Juez se abstendrá de pronunciar sentencia antes que termine el ejercicio del año en curso. En el fallo del Juez se hará constar que queda sin ningún valor para los efectos del cobro o bonificación, el documento perdido o inutilizado cuya reposición se ordena, presumiéndose ilegítima y con fines delictuosos la presentación o cobro o bonificación de dicho documento y dando mérito para proceder de oficio criminalmente contra quien pretenda cobrarlo o bonificarlo.

De la sentencia en que se ordene la reposición se admitirán los recursos que la ley procesal civil consiente; y una vez que haya quedado ejecutoriada se extenderá certificación de ella al interesado y se comunicará dentro del tercero día a la Auditoría General de la República.

Art. 9o.—Corresponde a la Auditoría General de la República cumplimentar la senten-

cia de reposición, para lo cual deberá obtener previamente en el documento repuesto, los mismos requisitos que para su pago debió contener el original.

Para el cumplimiento de la sentencia, una vez obtenidos los requisitos indicados, y seguidas las investigaciones pertinentes a efecto de evitar una duplicación de pago, la Auditoría pondrá una razón en el documento repuesto reconociendo la validez de dicho documento.

Caso de que el documento original hubiere sido ya pagado a la fecha de la presentación del que se haya de autorizar en carácter de repuesto, la Auditoría se abstendrá de hacer la reposición, dejando al interesado a salvo su derecho para ejercitar sus acciones contra quien corresponda.

Art. 10.—Para la reposición administrativa, el interesado deberá presentar solicitud escrita, a la Auditoría General de la República, en papel simple, si se trata de una suma menor de doscientos colones, y en el papel sellado correspondiente, en caso contrario.

Junto con la solicitud deberá presentarse el recibo deteriorado y, anulado éste, la Auditoría legalizará el nuevo documento, previas las gestiones del caso ante otras autoridades, si ellas tuvieran que intervenir en el proceso de legalización. El documento anulado deberá ser remitido al Tribunal Superior de Cuentas, el que acusará recibo.

Art. 11.—Esta ley no comprende los documentos contra el Fisco, cuya reposición haya de regirse de conformidad con leyes o contratos especiales, ni título alguno de la deuda consolidada.

Art. 12.—Transcurrido un año contado desde la fecha en que cause ejecutoria la sentencia de reposición, prescribe el derecho a ésta.

Art. 13.—Una misma orden de pago no podrá ser repuesta más que una sola vez.

Art. 14.—Siempre que en los casos a que se refiere este decreto pudiera resultar alguna responsabilidad criminal al que solicitare indebidamente el pago de documentos contra el Fisco, el Jefe de la oficina que descubra el intento, dará cuenta del hecho al Tribunal que corresponda, para los efectos pertinentes.

Art. 15.—Queda derogada la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco de 17 de agosto de 1928, publicada en el "Diario Oficial No. 234 del mismo año.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 16.—Mientras dure la calificación de recibos contra el Estado, estará en suspenso la reposición de documentos que no sean del ejercicio financiero en curso.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el informe que al efecto debe rendir la Auditoría General de la República, dará aviso oportunamente, por medio del órgano oficial y con una antelación de seis meses, de la fecha en que deba terminar la calificación de la Deuda Interna, y a partir de esa fecha entrará en vigor la Ley de Reposición de Documentos a que se refieren las disposiciones precedentes.

Art. 17.—Las personas que desearen obtener la reposición de algún documento contra el Fisco relativo a ejercicios financieros anteriores, estando aún pendiente la calificación de la Deuda Interna, podrán iniciar y seguir el juicio correspondiente por todos los trámites de derecho; pero no se dictará sentencia definitiva, sino hasta que la reposición de documentos vuelva a entrar en vigor, y previo informe especial de la Auditoría General de la República.

Art. 18.—Terminado el plazo de calificación de que habla el Art. 16 de este Decreto, no se podrá calificar ninguna clase de documentos originales contra el Fisco; pero podrán serlo, previa revisión, aquellos documentos que hayan sido o sean legalizados en calidad de repuestos, y que correspondan a obligaciones actualmente convertibles en bonos de la Deuda Interna.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* Primer Secretario. *Franco. Fedo. Reyes,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa,*
Ministro de Hacienda.

*Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados, Presidente doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Campo, Escobar, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)-Providencias.

Por disposición de las Comisiones respectivas se acordó pedir informe al Ministerio de Instrucción Pública, sobre los asuntos siguientes:

a) La moción del Diputado González Sol, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dispone que no podrán cobrarse en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, costeados por el Estado, más contribuciones, pagos o derechos que la matrícula al principio del año, que será de valor uniforme para todos los cursantes de una misma categoría de enseñanza, pudiendo variar dicho valor en una u otra de ambas enseñanzas y los derechos de examen a fin de año, de los cuales los prácticos tendrán doble valor que los teóricos; y se establecen las sanciones correspondientes para las autoridades que apliquen o sancionen tales contribuciones, pagos o derechos distintos a los enumerados anteriormente; y

b) La solicitud de la señorita profesora Emilia Taboada, de este domicilio, contraída a que, por vía de gracia, se le conceda el traspaso de la pensión de que disfrutó su hermana María Taboada, también profesora, ya fallecida.

III)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se autorice al Poder Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Hacienda, Industria y Comercio, pida al exterior y bajo condiciones favorables, hasta cincuenta mil quintales de azúcar refinada de primera clase, que servirán para llenar el faltante que hubiere en el país de la destinada al consumo interno durante el año en curso;

b) El favorable de la misma Comisión y de la de Gobernación, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se ratifique el contrato celebrado entre el Proveedor General del Gobierno y el señor Elton Ross Silliman, como Apoderado de la Pan American Airways Inc., relativo al establecimiento del servicio internacional aéreo para el transporte de la correspondencia aérea de y para El Salvador, a partir del 29 de noviembre de 1934; y se ratifique también el contrato adicional de prórroga del anterior, celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de agosto último, para prolongar el servicio postal aéreo por cinco años más, desde el 29 de noviembre de 1936;

c) El desfavorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la ponencia de los Diputados Larín Zepeda, Campo, Velasco y Zaldívar, contraída a que se decrete la "Ley de Defensa de las Industrias Pecuaria y Lechera", de conformidad con el proyecto de decreto anexo, formulado por la Asociación de Ganaderos de El Salvador; visto el informe, también desfavorable, de la Comisión de Reformas a la Administración Financiera de la República, que hace suyo el Ministerio de Hacienda.

De segunda lectura:

d) El de la Comisión de Guerra, recaído en la petición de varios vecinos de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, sobre que, tomando en cuenta las razones que exponen, se restablezca el Puesto de Guardia Nacional en aquella población; en el que es de parecer se pasen las diligencias respectivas al Ministerio del Ramo, para que resuelva lo que estime conveniente; y

e) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Diputado Borja Morán, contraída a que se reforme el Art. 128, de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo Extraordinario No. 5 de 18 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 8 de enero del corriente año, a efecto de que la referida institución pueda importar libre de derechos consulares, impuesto de cultura física y cualquier otro impuesto o gravamen establecido o que se establezca, los enseres a que alude el expresado artículo; visto el informe del Ministerio del Ramo.

Se acordó discutir los dos últimos dictámenes en la sesión del día de mañana.

IV)-Exposiciones:

a) De la Cámara de Comerciantes en Pequeño de El Salvador, domiciliado en esta capital, por la que manifiesta que apoya en todas sus partes la moción del Diputado López Sosa, relativa a que se decrete un impuesto mensual de doscientos colones para todas las pequeñas industrias que se encuentren en manos de extranjeros; y

b) De varios obreros y comerciantes sonsonatecos, por la cual se adhieren a la ponencia López Sosa, detallada en la letra anterior.

Ambas exposiciones pasaron a sus antecedentes.

V)-Solicitudes:

Se continuó y concluyó la lectura de la documentación anexa a las peticiones de las Municipalidades de Ahuachapán y San Sebastián, de este departamento, suscrita en cabildos abiertos el 18 y el 25 de agosto próximo pasado, respectivamente, y contraídas a obtener la extinción de ambos municipios y la erección en uno solo, con el nombre que determinen los Poderes Públicos.

VI)-Moción:

Del Diputado González Sol, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se declaran inembargables los sueldos que devenguen los empleados públicos, cuando su valor sea menor de cien colones, tomando en cuenta que es inhumano cercenar los pequeños sueldos de aquellos servidores de la Nación; que por la pequeñez del valor devengado y la multiplicidad de sus necesidades ingentes, a duras penas pueden llenar las primordiales para el sostenimiento de su vida y de su familia. Pasó a la Comisión de Legislación.

VII)-Discusión:

Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Diputado López Sosa, sobre que se decrete un impuesto mensual de doscientos colones para todas las pequeñas industrias que se encuentren

en manos de extranjeros, de acuerdo con la clasificación que propone.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, leyó la moción; los memoriales de adhesión y apoyo presentados a la Asamblea por varios obreros pertenecientes al gremio de sastres, maestros de talleres establecidos en esta capital; por varios propietarios de talleres, vecinos de San Miguel; por la Sociedad de Obreros de El Salvador, Federada; por la Cámara de Comerciantes en Pequeño, de esta ciudad; y por varios obreros y comerciantes sonsonatecos; y la petición de la "Sociedad de Tenerías Nacionales", en la que se solicita se incluya la industria de tenería entre las pequeñas industrias que se pretende proteger con el impuesto relacionado.

Acto seguido el mismo primer Secretario, Acevedo, informó a la Asamblea que el dictamen cuya discusión iba a iniciarse se contraía únicamente a la moción López Sosa, por no haber conocido la Comisión dictaminadora el proyecto de decreto respectivo que, hasta ese momento, había presentado el mocionante, y que, por consiguiente, se ponían a discusión la moción y el proyecto de decreto expresados.

Inició los debates el Diputado Iraheta, manifestando que la Comisión dictaminadora se fijó sólo en el lado bueno del asunto, o sea el que protege al obrero y al connacional, sin decir en su dictamen nada acerca de la oposición que, a su juicio, existe entre la moción López Sosa y la Constitución. Continuó diciendo que con la aprobación de dicha ponencia se estancaría el progreso de las industrias, pues con el alejamiento de los extranjeros no se conocerían en el país los adelantos que cada día ocurren en las industrias. Desde mi infancia, dijo, he visto que los extranjeros han contribuído al adelanto de las industrias, entre las cuales mencionó las de la zapatería, sastrería, etc., citando expresamente los nombres de extranjeros que gozan hasta la fecha de fama de maestros de tales oficios. En ninguna parte del mundo, siguió diciendo, se restringen las industrias; se hace todo lo contrario fomentándolas y protegiéndolas. A esto agregó que habían tratados internacionales que se oponen a esta clase de restricciones de la influencia extranjera, lo que ocasionaría muy en breve las consiguientes represalias. Leyó y comentó, exponiendo su propio criterio, los Arts. 8, 11, 23 y 34 de la Carta Magna, en los cuales le pareció encontrar manifiesta oposición con la ley que ha pedido se dicte el Diputado López Sosa.

Los argumentos del Diputado Iraheta, fueron refutados por el primer Secretario, Acevedo, más o menos en esta forma: Si se estudia el asunto López Sosa, de acuerdo con el aspecto planteado por el Diputado Iraheta no se encuentran los inconvenientes legales que él indica. El Art. 8 de la Constitución, al enunciar a la familia, se refiere a la familia salvadoreña. El Art. 11, por el cual se declara a la República asilo sagrado para los extranjeros, se ha cumplido y se cumple ya que a os salvadoreños no se les puede acusar de que padecen de xenofobia, pues, por el contrario siempre se les ha tildado enfermos de guanaquería. Esto se ha dicho siempre que es un defecto de los salvadoreños y que en mi concepto no es defecto, sino un sentimiento de nobleza. Tampoco se contraría el Art. 34, ya que no se está restringiendo en ninguna forma la libertad de las industrias.

En este acto, y a solicitud del Diputado Iraheta, leyó el inciso segundo del Art. 34 ya indicado, y continuó diciendo, el primer Secretario, Acevedo, que no existiría, caso de aprobarse la moción López Sosa, monopolio de ninguna clase, pues no se prohibirá que los extranjeros se dediquen a las nuevas industrias no conocidas en el país y ni aún a las que gravan, porque pueden dedicarse a ellas con sólo pagar más que el connacional. No se mata la libertad de industria; sólo se establece una rebaja de impuestos para los obreros del país. En cuanto al proyecto de ley que se ha presentado hoy, manifestó el mismo Secretario, que había notado defectos de reglamentación y redacción que fácilmente se subsanarían al discutirse por artículos.

El Diputado López Sosa, al glosar las consideraciones del Diputado Iraheta, se expresó así: bien poco me queda que agregar a los argumentos vertidos por el primer Secretario, Diputado Acevedo, al defender los puntos constitucionales indicados por el señor Iraheta. Digan lo que digan las leyes positivas, debemos proteger a los connacionales. Sin que tenga que citarse en esta ocasión el Art. 11 de la Constitución, El Salvador ha sido, es y seguirá siendo, asilo sagrado para los extranjeros honrados. Dejan de ser extranjeros honrados los que desplazan a los hijos del país en las pequeñas industrias. Basados en el Art. 8 y cumpliendo con nuestras obligaciones debemos reconocer los derechos del pueblo que representamos. Las leyes dadas en el país deben respetarse y por ello nada hay que temer de las represalias a que hace mención el Diputado Iraheta. Se tiene fe absoluta en el país que la Asamblea Nacional aprobará mi moción. Al Diputado Iraheta se le olvidó consultar el Art. 40 de la Constitución, que dice que los derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana del Gobierno. ¿Cuál es entonces el principio de soberanía de un pueblo sino su voluntad expresa? Este pueblo que nos ha electo nos pide y nos seguirá pidiendo justicia. Esa justicia debemos concederla poniendo a los obreros en el lugar que les corresponde. No hay represalia de ninguna clase, desde el momento que nosotros fuera del país somos cero a la izquierda. En apoyo a esta afirmación el Diputado López Sosa, citó, con detalles, un ejemplo de un perjuicio injustificado hecho a un chofer salvadoreño en otro país. Siguió diciendo que en ningún país ni en ninguna constitución se permitía la libre competencia, por lo cual era absolutamente necesario que El Salvador protegiera a sus hijos. Nosotros queremos, dijo, proteger a nuestros obreros, basta de discusión. El Congreso debe apoyar y aprobar mi iniciativa porque así lo piden nuestros representados.

El Diputado Martínez, cuya opinión fué completamente favorable a la aprobación del dictamen, dijo, que no hay nada de egoísmo en lo que ha pedido el Diputado López Sosa; que los extranjeros es cierto que han enseñado a nuestros obreros, pero se que han enriquecido a costa de su trabajo. Hemos llegado, expresó con énfasis, hasta el cinismo de tener alcaldes turcos en varias poblaciones del país. Es tiempo ya, terminó diciendo, de favorecer al obrero salvadoreño.

El Diputado Pacheco presidente de la Comisión dictaminadora y ponente del dictamen, dijo a continuación, que las razones de orden legal en que se había apoyado la Comisión al emitir su parecer, estaban agotadas después de lo dicho por los Diputados Acevedo y López Sosa. Son razones de salud pública, siguió diciendo, las que piden se dicten leyes como ésta. Esto y de acuerdo con que vengan al país elementos extranjeros como maestros de nuestros obreros, pero nunca como amos de ellos. Fuera de El Salvador es amargo considerarse extranjero. Yo he vivido más de tres años en el extranjero y por ello tengo el convencimiento de que allá sólo puede vivir el que tiene dinero.

Las consideraciones anteriores fueron contestadas por el Diputado Iraheta expresando que no desconocía la buena finalidad de la ley López Sosa, sino que discutía la legalidad o ilegalidad de la misma, pues, según su opinión, el Art. 34 de la Constitución estaba claramente en oposición con lo pedido; que por eso su parecer era contrario a la aprobación del dictamen, y que basado en esa opinión emitiría su voto contrario a dicha aprobación.

El señor Presidente, Diputado Cierra, se expresó en estos términos: Como Diputado y como Abogado digo que el proyecto no es inconstitucional. Está basado en la misma Constitución. Los artículos citados por el Diputado Iraheta, no se oponen en nada a la moción López Sosa. Con ese convencimiento pido a la Asamblea que se apruebe el dictamen por unanimidad, ya que talvez no se podrá hacerlo por aclamación.

El Diputado González Sol, dijo poco más o menos lo siguiente: Los Diputados Acevedo, López Sosa y Cierra han analizado con fino juicio y tino jurídico la moción. El Diputado Iraheta ha confundido el monopolio con la protección de las pequeñas industrias. Se pide expresamente protección a esas industrias y no monopolios de ninguna clase. En el mundo hay en la actualidad anormalidad económica. Por eso no es de extrañar leyes de esta clase y disposiciones hasta arbitrarias que tienden a garantizar la vida y los intereses de los nacionales, de los países donde esas leyes se han dado. En comprobación de lo que acaba de expresar relató lo que está ocurriendo a un grupo de marimbistas salvadoreños en la Habana, donde se ha querido evitar la competencia a los músicos cubanos. También citó varios ejemplos acerca de lo que ocurre a los médicos extranjeros en Francia, cuando pretenden ejercer su profesión. Asimismo contó, con muchos detalles, lo ocurrido a un salvadoreño en otro país, donde actuaba como administrador de un negocio. Basado en todo lo expuesto, dijo, que debía aprobarse la moción López Sosa, para favorecer a todos los salvadoreños.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, habló nuevamente para decir que a cada momento se confunde el alcance de los términos privilegio y monopolio. Se trata ahora de un privilegio, continuó diciendo, para las pequeñas industrias y no de un monopolio para los obreros salvadoreños. El proyecto de decreto que se ha leído hace un momento, tiene un artículo que deja abiertas las puertas al nuevo industrial extranjero, siendo entendido que al decir extranjeros no debemos incluir a los centroamericanos, si se toma en cuenta que en el resto de Centro América hay numerosos salvadoreños que se ganan la vida con toda clase de garantías y que los salvadoreños debemos mantener vivo el sentimiento de centroamericanismo.

El Diputado Sol, se expresó así: El patriotismo y la patriotería se pueden explotar ventajosamente en casos como éste; pero no debemos de olvidar que hemos hecho un juramento para cumplir la Constitución, ateniéndonos a su texto, cualesquiera que fueran las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen. Como representantes del pueblo salvadoreño tenemos que cumplir con sus mandatos. No respetar la soberanía del pueblo, de la que tenemos parte cada uno de los Diputados, significaría que no somos sus verdaderos representantes. El pueblo nos ha dado una ley, que es la Constitución; ella impone responsabilidades para los funcionarios públicos que no la cumplan. No hay un asunto como éste que me inspire más simpatía; pero en contra de él está la Constitución. El Art. 34 habla de monopolios, los cuales pueden ejercerlos uno o muchos industriales. Acto continuo leyó el Art. 1o. de la Constitución, el cual, según lo manifestó, en lo relativo a la familia está en contra del Art. 8 de la misma Constitución, en la forma explicada por el primer Secretario, Diputado Acevedo. Siguió diciendo que no se le podía conceder el pase a la moción López Sosa porque se oponía el Art. 34. Después de leer la parte final de este artículo, expuso que el Diputado Iraheta había demostrado que las industrias de zapatería y sastrería existían en el país sin competencia alguna, debido al perfeccionamiento alcanzado mediante la enseñanza de los extranjeros. El florecimiento de esas industrias se debe, dijo, a esos extranjeros que se quieren eliminar. Soy salvadoreño ferviente; y lo soy a conciencia, manifestó después. A esto agregó que no convenía dejar las otras pequeñas industrias en manos de salvadoreños, porque se ahogarían y se estancarían. Tenemos por

ejemplo, la industria de tenería. En Sonsonate y Santa Tecla los extranjeros han enseñado a los salvadoreños a ejercer esa industria. Igual cosa ha sucedido con la industria del pan. Los lugares donde los salvadoreños se dedican a esa industria son verdaderas pocilgas. Esa industria no se ha desarrollado todavía en el país; faltaría conciencia si se dijera lo contrario. Se necesitan todavía extranjeros para casi todas las pequeñas industrias nacionales. Como funcionario público estoy en la obligación de cumplir la Constitución; y por ello digo que si se aprueba el dictamen, mi voto será negativo.

El Primer Secretario, diputado Acevedo, al comentar lo expresado por el diputado Sol, manifestó que con lo anunciado por Sol, casi había visto luz en el horizonte de la discusión, pues esperaba razón legal contraria a la aprobación del dictamen; y que con ese objeto, Sol había citado el Art. 19 de la Constitución que, entre otras cosas, dice que la nación salvadoreña es soberana e independiente, y no podrá ser jamás el patrimonio de ninguna familia ni persona. La cita de ese artículo dijo Acevedo, es impertinente porque se refiere a los Gobiernos de casta o familia y no a la protección a las industrias, circunstancia que hacía que dicho artículo no cupiera ni empujado. Siguió diciendo que el Art. 34 no habla de prohibiciones, palabra, esta última, que el diputado Sol repitió muchas veces con énfasis, de la cual prohibición, no se hace mención alguna en el proyecto de decreto. Si algún diputado me prueba, dijo, que la moción López Sosa es contraria a la Constitución, rectificaré acto continuo. Acepto que tenga inconveniencias que yo he notado; pero no acepto el defecto de inconstitucionalidad que se le atribuye. Los artículos citados por el diputado Sol no tienen aplicación en este caso. Concluyó diciendo que estaba de acuerdo con la llegada al país de extranjeros, en la calidad de expertos, como ha ocurrido en las fábricas de cervezas y en otras industrias, por la falta de cerveceros y técnicos nacionales; y que vengan cuanto más se pueda, pues ellos nos traen civilización. Y no debemos echarles de menos diciendo que no comparten con nosotros los servicios al país, porque han habido muchos benefactores y que hasta han prestado sus servicios en la Cruz Roja, muriendo uno de ellos en campaña en defensa de la patria, en los campos de Chalchuapa. Este era un ciudadano francés.

El Diputado López Sosa, intervino en último término en los debates, para expresar lo que sigue: Se ha hablado de patriotería barata a explotar; se ha citado el nombre de un francés muerto en Chalchuapa; pero eso no justifica la intervención de los extranjeros en nuestras pequeñas industrias. He querido interpretar la necesidad del pueblo que represento, sin que, por esa causa, pueda creerse que mi idea es una explotación política. He tenido el valor de no temer a nada ni a nadie. Pese a los diputados Sol e Iraheta, mi moción será aprobada por el Congreso. Celoso como soy del cumplimiento estricto de nuestra Constitución, creo que no la pisoteamos aprobando el dictamen; y que, por el contrario, la ponemos a salvo. Los diputados Sol e Iraheta, estoy seguro, que no están en contra de la idea; ellos saben sentir la necesidad que todos hemos sentido, pero juzgan que se pasará sobre la Constitución y rehuyen con tiempo las responsabilidades que pudieran deducírsenos mañana. Esto no podrá suceder desde luego que la mayoría del pueblo está con nosotros. Pido que se apruebe mi moción con mi proyecto, pues con ello se hará justicia a los obreros salvadoreños.

Concluídos los debates la Asamblea acordó, con sólo los votos contrarios de los diputados Iraheta, Sol y Rivas, aprobar el dictamen antes citado.

Por disposición del señor Presidente, doctor Cierra, se acordó inmediatamente después, aplazar para la sesión del día de mañana la discusión del proyecto de decreto antes mencionado.

VIII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos. Faltaron con licencia los diputados Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Avila, Borja Morán, Cáceres, Fajardo Rivas, Gavidia (José Paz), Mata, Orellana Valdés, Rosa, Soriano y Vides.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* Primer Secretario. *Franco. Fedo. Reyes,* Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 306 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto vigente, se pague al señor don Salvador Orellana, de esta ciudad, la suma de cuarenta colones (c. 40.00), valor de sus servicios por la reparación y limpieza de trece máquinas de escribir pertenecientes al Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

## CONTRATO

En la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la ciudad de Cojutepeque, a las tres de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos treinticinco. Examinadas por la Municipalidad de esta ciudad las propuestas que se presentaron en respuesta a la licitación pública de esta Alcaldía que apareció en el "Diario Oficial" de fecha treinta de septiembre próximo pasado, por última vez, para el suministro de la alimentación de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, el infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley, Santiago Rivas, expresamente autorizado al efecto, conviene con la señora Angela Delgado, mayor de edad, de oficio destazadora y de este domicilio, en celebrar el siguiente contrato: *Primero:*—La señora Delgado, quien se denominará la contratista, se compromete a suministrar diariamente la alimentación a los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, cualquiera que sea el número de individuos que existan cada día en el presidio a la orden de las autoridades judiciales. *Segundo:*—Los alimentos serán de buena calidad y en cantidad suficiente para satisfacer el sustento de los recluídos; debiendo servirse en las tres comidas usuales (desayuno, almuerzo y cena) a las horas reglamentarias. *Tercero:*—Respecto a la clase de alimentos y sus raciones, la contratista se sujetará a las siguientes bases: Para desayano, diariamente. Café hervido, preparado a razón de media onza (catorce gramos) de café por cada reo; dulce de panela, a razón de una onza (29 gramos) por cada reo; una tortilla de maíz de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos) para cada reo; frijol, a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) por cada reo; frito en manteca en la proporción de once gramos de manteca por cada ración de frijol; y una ración de sal, para el día, a razón de media onza (catorce gramos) por cada reo. Para el almuerzo, diariamente. Dos tortillas de maíz cada una de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos) para cada reo; frijol y arroz sancochados a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) tres veces por semana (domingo, martes y jueves). Una ollada de carne de res con verduras surtidas, preparada en caldo a razón de 4½ onzas (ciento veinte y nueve gramos) de carne y siete onzas (doscientos dos gramos) de verduras por cada reo. Para la cena, diariamente. Café hervido, preparado a razón de ½ onza (catorce gramos) de café por cada reo; dulce de panela, a razón de una onza (veinte y nueve gramos) por cada reo; dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (ciento cuarenta y cuatro gramos) para cada reo, arroz a razón de dos onzas (cincuenta y ocho gramos) por cada reo, frito en manteca en la proporción de once gramos de manteca por cada ración de arroz. Se obliga además la contratista, a más del detalle anterior exigido por la licitación, a dar: por las mañanas en vez de una tortilla de maíz de cinco onzas dos del mismo peso, pan diariamente en el desayuno en la proporción de uno y medio centavos por cada reo; para el almuerzo, diariamente, una ollada de carne de res con verduras surtidas, preparada en caldo, a razón de cuatro y media onzas (ciento veinte y medio gramos) de carne y siete onzas (doscientos dos gramos) de verduras por cada reo; para el almuerzo, un día sí y un día no, chorizos y otros guisos de carne de cerdo, arroz frito y sopa de frijoles con verduras; para la cena alternado los días o sea un día sí y un día no, carne guisada de res o fritada de cerdo; los domingos, para el desayuno, a más de lo estipulado en el anterior detalle, un tamal por cada reo, y frutas a la hora del almuerzo y en los días de la Semana Santa, almuerzo de pescado de mar, camarones para todos los reos. *Cuarto:*—La contratista tendrá derecho a cobrar la cantidad de veinte centavos de colón diarios por cada reo que reciba alimentación y el pago se hará en la Tesorería de esta Alcaldía Municipal por mensualidades vencidas, previa legalización y liquidación de las respectivas planillas correspondientes al subsidio asignado por el Gobierno a favor de esta Municipalidad en el Presupuesto Fiscal vigente. *Quinto:*—El Alcalde contratante se compromete poner todos los medios legales a su alcance para expeditar la tramitación y pago de las referidas planillas, lo mismo que a prestar a la contratista las facilidades que sean necesarias, dentro de sus atribuciones, para el buen desempeño de este servicio, el cual estará sujeto, desde luego, a la supervigilancia de las autoridades a quienes corresponde. *Sexto:*—La contratista se obliga, dentro de tercero día a rendir una fianza de persona abonada, a favor de esta Municipalidad y a su satisfacción por la cantidad de cuatrocientos colones, valor calculado como equivalente al monto de la primera mensualidad que devengará bajo este contrato, o a depositar dicha cantidad, en efectivo, para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por él en el mismo contrato y, en su defecto, por las indemnizaciones a que hubiere lugar. Es convenido que, en cualquier tiempo después de transcurrido el primer mes de vigencia de este contrato, a solicitud de la contratista o de su fiador, según el caso, dicho depósito o fianza podrá sustituírse por la garantía de una mensualidad pendiente de pago a favor de la contratista, proveniente del mismo contrato; en cuyo caso quedará entendido que, en adelante, la Municipalidad hará los pagos siempre hasta un mes depués de vencido el mes a que corresponda, reteniendo sucesivamente en la misma forma el pago de una mensualidad completa para verificarlo hasta después de transcurrido el mes subsiguiente. *Siete:*—Sin perjuicio de poder deducir también a la contratista las responsabilidades a que hubiere lugar, la Muncipalidad tendrá derecho a rescindir este contrato en cualquier tiempo de los casos siguientes: a) Si la contratista suministrare menor cantidad o calidad de alimentos de las convenidas; b] Si fuera frecuente y excesiva la tardanza en entregar los alimentos para los reos de las horas reglamentarias, sin causa justificada; y c) Si la contratista interrum-

piere la regularidad del servicio durante un día o más, sin motivo justificado y sin proveer por su cuenta los medios necesarios para que los reos no sufran las consecuencias de la suspensión. Igual derecho asistirá a la contratista para rescindir el contrato, en caso de que se le adeudare el pago de dos mensualidades vencidas, además de la que hubiere constituído en garantía, en su caso. *Ocho*:—En caso de ejercer derecho de exigir la rescisión de este contrato, cada una de las partes contratantes se compromete a notificarlo, por escrito, a la otra parte, con no menos de un mes de anticipación a la fecha en que desee renunciar a este convenio. *Nueve*:—Este contrato será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobernación; y, al ser aprobado comenzará a surtir sus efectos desde el día primero de noviembre del corriente año, y continuará en vigencia hasta el treinta de junio del año próximo entrante, fecha que se señala para su terminación. En fe de lo cual firman dicho contrato en el lugar, fecha y hora antes expresados, ante los testigos idóneos don Fernando Abel Valle, de cuarenta años de edad y don Gregorio Gómez Chávez, de cuarenta y ocho años, ambos escribientes y vecinos de esta ciudad.—Santiago Rivas, Alcalde.-Angela Delgado, Contratista.—Fernando Abel Valle, Testigo.-Gregorio Gómez Chávez, Testigo.—Ante mí, Antonio Mejía Díaz, Secretario".

No. 1,935 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo No. 1,085 de 12 de septiembre último, ACUERDA: aprobar el anterior contrato, compuesto de nueve cláusulas, celebrado entre la expresada Corporación y la señora Angela Delgado, por el cual esta última se compromete a suministrar la alimentación a los reos de las cárceles públicas de aquella ciudad, a partir del primero de noviembre del presente año hasta el treinta de junio de 1936, a razón de veinte centavos de colón diarios por cada reo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,240 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1935.

A propuesta de Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de cuadrilla de la Inspección General de la misma Dirección General, al señor José Antonio Alfaro, en lugar del señor Nieves López. El nombrado devengará el sueldo que le señala la partida No. 17, subnúmero 4 del artículo 71 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,241 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Art. 71 de la Ley de Presupuesto.

Colón.—Partida No. 156, subnúmero 22.—Celador, José Mario Flores, en lugar de Miguel Angel Gómez.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Olocuilta.—Partida No. 156, subnúmero 28.—Celador, José Guzmán, en lugar de José Luis Zaragoza.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Partida No. 156, subnúmero 37.—Celador, Daniel Muñoz, en lugar de Nazario Castillo.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

San Rafael Cedros.—Partida No. 156, subnúmero 55.—Celador, Nieves López, en lugar de Martín Montenegro.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Partida No. 184, subnúmero 10.—Mozo de cuadrilla de la 3a. zona, Pedro Gómez, en lugar de Andrés Orellana.

Metapán.—Partida No. 155, subnúmero 21. Celador, Andrés Orellana, en lugar de Benjamín Castillo.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.—Partida No. 184, subnúmero 16.—Mozo de cuadrilla de la 4a. zona, Juan Durán, en lugar de Juan Guevara.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Partida No. 155, subnúmero 41.—Celador, Nemesio Amaya, en lugar de Miguel Soto.

Moncagua.—Partida No. 156, subnúmero 117.—Celador, Miguel Soto, en lugar de Francisco Granados.

Sesori.—Partida No. 108, subnúmero 68.—Telegrafista diurno y nocturno, Santos Romero, en lugar de Víctor Manuel Servano. (Imp. Timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Concepción de Oriente.—Partida No. 156, subnúmero 121.—Celador, José Guzmán, en lugar de Paulino Rubio.

El Carmen.—Partida No. 156, subnúmero 124.—Celadar, Juan García, en lugar de Rómulo C. Umanzor.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,242 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de nueve colones [c. 9.00], valor de una (1) capa de hule adquirida para uso del celador de líneas de la oficina telegráfica y telefónica de San Fernando, departamento de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 194 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar en dos colones cincuenta centavos (c. 2.50) el precio, por ciento, para la venta en las oficinas fiscales de la República, de los siguientes cartuchos para armas de fuego: automático, calibre 22 y Lessmoke corto y largo, calibre 22; quedando así reformado en parte el Acuerdo No. 14,615 de 6 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 276, de fecha 12 del mismo mes, Tomo 115.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 199 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de diez y siete dólares treinta y dos centavos [$ 17.32], o sean treinta y cuatro colones sesenta y cuatro centavos [c. 34.64] al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Marsella, Francia, para cubrir el 10% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 10% sobre $ 61.40 monto de ingresos consulares de octubre 1934 | $ | 6.14 |
| " sobre $ 111.79 monto de ingresos consulares de febrero 1935 | " | 11.18 |
| Total dólares........... | $ | 17.32 |
| Cambio 200%.......... | | 17.32 |
| Total colones.......... | c. | 34.64 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No 205 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de quinientos cuarenta y cuatro dólares treinta y cuatro centavos [$ 544.34], o sean un mil ochenta y ocho colones sesenta y ocho centavos [c. 1,088.68] al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Filadelfia, Estados Unidos de América, para cubrir el 40% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 40% sobre $ 95.75 monto de ingresos consulares de julio 1934 | $ | 38.30 |
| " sobre $ 114.78 monto de ingresos consulares de agosto 1934.......................... | " | 45.91 |
| " sobre $ 146.32 monto de ingresos consulares de septiembre 1934.......................... | " | 58.53 |
| " sobre $ 147.03 monto de ingresos consulares de octubre 1934.......................... | " | 58.81 |
| " sobre $ 241.09 monto de ingresos consulares de diciembre 1934.......................... | " | 96.45 |
| " sobre $ 209.35 monto de ingresos consulares de marzo 1935 ... .... .......... ........ | " | 83.74 |
| " sobre $ 279.59 monto de ingresos consulares de abril 1935.......................... | " | 111.84 |
| " sobre $ 126.91 monto de ingresos consulares de mayo 1935.......................... | " | 50.76 |
| Total dólares......... | $ | 544.34 |
| Cambio 200%....... | | 544.34 |
| Total colones......... | c. | 1,088.68 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,095 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Santa Teresita de Lisieux", de la ciudad de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el jurado que presenciará los exámenes del 19 y 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dr. Candelario Zelaya,
Don Fausto Chávez,
Dña. Jesús de Romero,
Srita. Ester Serpas y
„ Rosa Lidia Castillo.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública.

*Rosales, h.*

No. 4,096 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del "Instituto Bethania", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 y 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Max Miguel Ayala,
„ Jorge Hurtarte M. y
Srita. María Antonia Rendón.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

No. 4,099 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

De conformidad con los acuerdos de 26 de octubre de 1928 y 22 de febrero del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al profesor normalista Manuel Escamilla, como Delegado del Ministerio de Instrucción Pública, para que juntamente con el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santa Ana, con el Director y profesores del Instituto Salesiano (Escuela Normal) de Ayagualo, departamento de La Libertad, practique los exámenes científicos y de grado de los alumnos del tercer y cuarto curso normal, respectivamente, de este último establecimiento.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

Nº 4,097 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial Inspector de dicho establecimiento, al subteniente Israel Espinosa, en sustitución del teniente Manuel Eugenio López, que pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, desde el 19 del mes en curso, el sueldo que señala la partida Nº 4, Art. 557, Capítulo X, Título XI del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 225 Palacio Nacional: San Salvador 18 de octubre de 1935.

Vista la comunicación de la Corte Suprema de Justicia, No. 2799, de 17 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana-y del Art. 909 del Presupuesto vigente-se paguen a don Mariano Angel García, Secretario del Juzgado 19 de 1a. Instancia de lo Civil del propio distrito, treinta y ocho colones setenta y un centavos [c. 38 71], sueldo que le corresponde durante quince días, contados del 8 al 22 del corriente, por licencia que se le ha concedido con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada; sustituyéndolo don Salvador García Pleités, y en lugar de éste, en su carácter de Secretario notificador, el escribiente don José Horacio Monterrosa, que a su vez lo sustituye don Salvador Góchez Castro, quienes devengarán los sueldos de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia.

*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 495 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno sembrado de café, de 13, 826.82 varas cuadradas de extensión que el señor don Roberto Guirola vende al Estado por la cantidad de un mil diez colones setenta y cinco centavos [c. 1,010.75], a razón de c. 0.073106 la vara cuadrada, para el derecho de doble vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal Santa Tecla Santa Ana [Tramo Santa Tecla-Colón]. La erogación se aplicará al Art. 203, Clasificación 10,000 del Presupuesto Fiscal vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

## PODER JUDICIAL

No. 3

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.

Concédese licencia a don Mariano Angel García, Secretario de esta Oficina, con goce de sueldo, por el término de quince días y por motivos de enfermedad, de la cual hará uso desde este día inclusive; nómbrase en su lugar a don Salvador García Pleités, a quien lo sustituirá, en las funciones de Secretario notificador, don José Horacio Monterrosa, quien a su vez será sustituido en su carácter de escribiente, por don Salvador Góchez Castro, nombramientos todos que se hacen en carácter de interinos, quienes se han hecho cargo de sus funciones desde este mismo día.—Comuníquese.

—*García M.*—Ante mí, *Salv. García P.*, Srio. Int.—Rubricado.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Número catorce.—Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

En vista de las certificaciones médicas que comprueban que don José Antonio Ruano, Secretario de esta Institución, se encuentra a la fecha padeciendo de la misma enfermedad que motivó la licencia concedida el 4 de septiembre del corriente año, y prorrogada el 4 de este mes; de conformidad con las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente-Art 59- concédesele otra prórroga por quince días más, a contar de hoy en adelante, con goce de sueldo.

Durante la licencia que ahora se concede, continuarán, interinamente, en los puestos que vienen desempeñando, los señores don Fernando Albayeros Sosa y don Marco Tulio Canjura, quienes devengarán por partes iguales el sueldo que señala la partida número 3 del Art. 874 del Presupuesto Fiscal en vigencia.

Divídese en dos plazas de ₡ 90.00 y ₡ 35.00 cada una, la partida número 6 [Auxiliar de 1a. Clase] y desígnase para desempeñar la de ₡ 90.00 a don Juan Manuel Perdomo, mientras dura la licencia del señor Ruano.

También continuarán desempeñando los cargos que actualmente ocupan con carácter de interinos y mientras dure la licencia que hoy se concede al señor Ruano, los señores don Manuel Antonio Cañas y don Pedro Benedicto Guillén, devengado los sueldos que indican las partidas Nos. 7 y 10, respectivamente, del Art. 874 del expresado Presupuesto Fiscal. Los nombrados devengarán el sueldo respectivo a partir de esta propia fecha en adelante

*V. C. Barriere.*

*Carlos B. Zepeda.* *Rodolfo Vaquero.*
*J. Antonio Novoa Hernández.* *J. Machén.*
*E. Contreras D.* *J. Sánchez.*
*G. D' ubuisson.* *A. Bustamante.*
*José Héctor Paz.*

Ante mí,

*F. Albayeros Sosa,*

Srio. Int.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como representante de la sociedad anónima Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, establecida y domiciliada en Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad alemana:

Normacol

Consiste la marca en la palabra "NORMACOL", la que se usa tal como aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: remedios, productos químicos para medicina e higiene, drogas y artículos farmacéuticos desinfectantes, etc., que elabora y expende la sociedad solicitante como productos especiales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 2

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

S. T. 37

Consiste la marca en la denominación "S. T. 37", ya sea sola o acompañada de la razón social Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara, en sus envases etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de productos químicos o farmacéuticos, biológicos, soluciones y cremas antisépticas, dentífricos, pastillas y píldoras para uso humano o veterinario, interno o externo comprendidos en la clase 125a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: 1-e

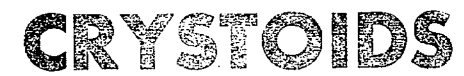
uso de la denominación "S. T. 37", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV- a aplicación idiomática de la denominación "S. T. 37", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "S. T. 37". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:




**"Pilulae Hexylresorcinolis 0.20 grm. S. & D"**

Consiste la marca en la denominación "CRYSTOIDS", ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara en sus envases etiquetas empaques, envoltorios, etc. en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve, o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: píldoras, cápsulas, soluciones o cualquier otra forma de preparación de un medicamento Antihelmíntico para uso humano o veterinario, comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, el solicitante se hace las siguientes reservas: I-El uso de la denominación "CRYSTOIDS", sola o con otras; II-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra tamaño, forma y disposición del letrero; III-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse, y IV-La aplicación idiomática de la palabra "CRYSTOIDS", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "CRYSTOIDS". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la denominación "Laboratorios Biológicos Mulford", ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color o tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de productos biológicos, incluyendo vacunas, sueros, antitoxinas, reactivos para análisis, productos opoterápicos y especialidades, para uso humano o veterinario, interno o externo, ya sea en forma líquida, tabletas, píldoras, pastillas, soluciones, cápsulas o ungüentos de los comprendidos en la clase 125a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, el solicitante se hace las siguientes reservas: I-el uso de la denominación "Laboratorios Biológicos Mulford" sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero, III-la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV- a aplicación idiomática de la denominación "Laboratorios Biológicos Mulford", así como de cualquier otras palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia el uso oral de la marca "Laboratorios Biológicos Mulford"; siendo lo que constituye la marca como elemento distintivo, la palabra "Mulford". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LABORATORIOS BIOLÓGICOS MULFORD

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

El Infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Sharp & Dohme Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania Estados Unidos de América solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la denominación "SUCRETS",

SUCRETS

ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: pastillas antisépticas para el cuidado y desinfección de la boca y garganta, comprendidos en la clase 125a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I-El uso de la denominación "SUCRETS", sola o con otras; II-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-La aplicación idiomática de la palabra "SUCRETS", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "SUCRETS". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Sharp & Dohme Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la denominación "SHARP & DOHME", ya sea sola o con otras leyendas y sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara, en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de productos químicos o farmacéuticos, líquidos o sólidos, píldoras, tabletas, cápsulas, comprimidos, cremas, jarabes soluciones, ungüentos, productos biológicos y opoterápicos, especialidades, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, antisépticos, y en general toda clase de medicamentos para uso interno o externo, humano o veterinario comprendidos en la clase 125a. de la ley de marcas vigente. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I-El uso de la denominación "SHARP & DOHME", sola o con otras; II-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-La aplicación idiomática de la denominación "SHARP & DOHME", así como de cualesquiera otras palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido a la denominación indicada que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "SHARP & DOHME". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

SHARP & DOHME

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes de Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

SEROBACTERINA

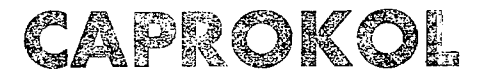
Consiste la marca en la denominación "SEROBACTERINA" ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme, Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve, o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de vacunas y productos biológicos en general, para uso humano o veterinario, comprendido en la clase 125a. de la Ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, la solicitante hace las siguientes reservas: I-El uso de la denominación "SEROBACTERINA", sola o con otras; II-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño forma y disposición del letrero; III-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-La aplicación idiomática de la palabra "SEROBACTERINA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca "SEROBACTERINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad Sharp & Dohme Incorporated. una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:




Consiste la marca en la denominación "Caprokol", ya sea sola o acompañada de la razón social de Sharp & Dohme Incorporated, con otras leyendas o sin ellas, aplicándose a la mercadería que ampara, en sus envases, etiquetas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, ya sea litografiada o grabada, en alto o bajo relieve o en rotograbado. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de antisépticos, preparaciones farmacéuticas o químicas, en forma líquida, pastillas, comprimidos o cápsulas, para uso interno o externo, humano o veterinario, para usarse en el tratamiento de la Cystitis, Pielitis y otras enfermedades de las vías urinarias, artículos comprendidos en la clase 125a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I-El uso de la denominación "Caprokol", sola o con otras; II- La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III- La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-La aplicación idiomática de la palabra 'Caprokol", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca 'Caprokol".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio, 3

---

## TITULOS

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Florencia Marr quía, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que tiene de extensión setenta áreas, situado en el cantón el Tránsito de esta jurisdicción en el que tiene construídas sus casas de habitación, lindante: al Oriente, con terreno de Rosario Quijano, mojón, cerco de piña y zanjo a tigüe de la colindante; al Norte, con la misma Quijano, mojones el mismo cerco de piña y jiotes de la colindante; al Poniente, con terreno de Sebastián Meléndez, calle nacional en medio que conduce al Guayabal; y al Sur, con terreno de Paz Guzmán y parte de la calle ya dicha, mojón, cerco de piña del colindante. El terreno descrito lo posee la solicitante de buena fe desde tiempo inmemorial; es de condición árida y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Juan Ant. Calderón.—A. Hernández* ., Srio. 1

---

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Máximo Jerez médico y cirujano, de este domicilio solicitando título de dos solares urbanos que posee quieta y pacíficamente en esta ciudad hace más de diez años, de los cuales no tiene documentos inscritos anteceden: que estima en quinientos colones y hubo por herencia de su esposa doña Adela de Jerez, de la cual es heredero legal declarado; dichos solares miden y lindan

así: barrio del Centro; primer solar: al Oriente, treinta y un metros, propiedades de Julia Rauda y Daniel Cea, pared propia de por medio; al Sur, treinta y dos metros, propiedades de Francisco Arévalo y María v. de Cea, pared del colindante de por medio; al Poniente, treinta y un metros, con casa de habitación del solicitante; y al Norte, treinta y dos metros, con la otra porción y casa y solar de Jul a Rauda, pared propia de por medio. Este solar no tiene edificación alguna y es traspatio de la casa del solicitante. Segunda porción: al Norte, con propiedad de Antonia Ruíz, calle de por medio, veintiún metros; al Oriente, con propiedad de Julia Rauda, pared propia de por medio, once metros; al Sur, la porción descrita y casa del compareciente, veintiún metros; y al Poniente, casa de José Martínez pared del colindante de por medio, once metros. En este solar hay una casa galera que sirve de garage. Los solares no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión alguna; no tienen cargas ni derechos reales de otra persona y los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María v. de Cea, que reside en Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Max. Rauda S.*—*Carlos Estrada M.*, Srio. 2

---

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Cecilio Romero, de cuarenta años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa, cocina y solar, siendo los dos primeros de tejas, sobre paredes de adobes; la casa mide catorce metros setentidós centímetros de longitud, por nueve metros de latitud, con un corredor al lado Sur, del mismo largo de la casa, por tres metros de ancho, con un cuarto doblado a los lados Norte y Poniente, de veintiún metros de longitud, por tres de latitud; la cocina mide seis metros de largo, por cinco de ancho, y el solar en que están construídas es de naturaleza urbana, situados en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente veintinueve metros tres decímetros, linda con sucesión de Mercedes Alas, calle pública de por medio; quiebra la línea de este rumbo mirando al Poniente, en una extensión de veintisiete metros sesent'siete centímetros, lindando con casa y solar de Plácido García, cerco de piña de por medio, propio del solicitante; quiebra la línea otra vez, mirando al Norte y mide cincuentiocho metros y linda con casas y solares del mismo Plácido García y Santana Alfaro, cerco de piña y piedra de por medio; siendo del colindante el cerco de piedra; al Norte, mide cincuentinueve metros y linda con solares de Ignacio García y Tomás Alas, cerco de piedra y piña de por medio, que corresponden a los colindantes; al Poniente, mide noventicinco metros y linda con solar de T más Alas; y al Sur, mide treintisiete metros dos decímetros y linda con solares de Inocencio Romero y Juan Mena, cerco de piedra y piña de por medio; aquí forma esquina y mirando al Sur, midiendo en línea recta nueve metros, quedando colindando en esta parte al Poniente el mismo solar de Juan Mena, tapial de adobes de por medio, propio del solicitante y termina la línea del solar hacia el Oriente, midiendo al Sur cuarentiún metros y linda con solar y casa de Concepción Mena viuda de Zepeda, tapial de adobes de por medio, propio de la colindante y con la plaza pública. Los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles los hubo por compra a los señores Plácido García, Nicolás y Juan Romero, éste último ya finado, y los estima en mil colones; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Azacualpa, a doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Julián Martínez.*—*R. S. Erizuela*, Srio. 2

---

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Coronada Pereira, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, de dos hectáreas de capacidad, situado en el lugar "Soledad", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tranquilino Claros, representada por Ernesto Claros, borde de barranco en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ruperto Pereira, representado por Félix Chica, zanjuela llamada "Mano de León" en medio; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Ruperto Pereira y Matilde Pereira, representadas por Félix Chica y Lucio Argueta, quebrada El Salto en medio; y al Sur, con terreno de Martín Pereira, zanjuela El Obraje en medio, zanjuela arriba a una sabana y de ésta hasta llegar donde se empezó a demarcar. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Estanislao Deleid.*—*Gonzalo Nolasco*, Srio. 2

---

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bautista viuda de Rico, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, setentisiete metros, con solar de Socorro Moreno, mediando un cerco de bro..nes; al Norte, setenticuatro metros, con resto del solar de la interesada, mojones de por medio; al Poniente, sesentitrés metros, con solares de Pedro Bautista y Felipe Abrego, separados por un cerco de alambre del primero, y de piña propio; y al Sur, sesentiséis metros, con casa y solar de Gonzalo Baltrán, calle urbana de por medio; este solar se extiende al Norte con dos manzanas que lindan: al Oriente, con terreno de Gabriela viuda de Mayorga, por una línea que marcan mojones; al Norte y Poniente, con el de Pedro B utista, por un cerco de alambre del colindante; y al Sur, con el solar primeramente descrito, separados por mojones medianeros; que ambas porciones forman un solo cuerpo, conteniendo la primera una casa de adobe, de doce metros de largo por diez de ancho; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tuviere proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Dolores Bonilla A.*—*Roberto A. Hernández*, Srio. 2

---

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Toribio Asensio mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle Santa Cruz, jurisdicción y distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Guadalupe Lizama y el de la sucesión de Magdaleno Lizama, cerco de alambre del interesado de por medio; al Norte, con terreno de Magdaleno Lizama cerco de alambre del interesado de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregorio Díaz y Rafael Parada, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del doctor Celauro Montoya Meléndez, cerco de alambre de ambos y zanjo de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a doña Cenobia Yánez; no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Salvador López.*—*Roque Portillo G.*, Srio. 2

---

## Título Supletorio

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado, el día siete del corriente mes, Dolores Rodríguez, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Victoria, solicitando en su propio nombre título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el cantón San Pedro, jurisdicción de Victoria; el primero de la capacidad de diez manzanas, o sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pastor Rodríguez, divididos por mojones de piedra; al Norte, con terreno de Jorge Ayala y Luis Membreño, divididos por mojones de piedra; al Poniente y Sur, con terreno de Rafael y Carlos Torres, divididos por la quebrada de La Huerta Vieja y la quebradita del Salamo. El segundo terreno tiene la capacidad de una manzana, o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pastor Rodríguez, separados desde el paso del Terrero de San Fernando, por un camino, hasta una quebradita; al Norte, con terreno de Eligio Ruiz, separados por cerca de piedras; al Poniente, con terreno de José Alvarenga, separados por la quebrada del Terrero de San Fernando; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Angel Alvarenga, representada por María viuda de Alvarenga, divididos por la quebrada mencionada. Estos terrenos no están en proindivisión, y los colindantes son del domicilio de Victoria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a treinta de agosto de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*J. R. Valladares*, Srio. 2

---

# ACEPTACION DE HERENCIAS

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veinte de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José María Abrego, de parte de don Gabino Rivera, como cesionario de los derechos que correspondían a la madre del difunto, señora Paula Avilés; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinticinco—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Martínez, conocido también por Manuel de Jesús Enecón del mismo apellido, por parte de Inocenta Martínez, en concepto de hija legítima del causante; confiriendo a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*N. R. Ruiz.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del veintitrés del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los difuntos Valeriana de Paz y Cirilo de Paz, por parte de Juliana de Jesús Dardón o Ardón, como cesionario de los derechos hereditarios que en esas sucesiones correspondían a Benito Francisco, Roque Antonio y Paula, los tres de apellido Dardón o Ardón; en la primera sucesión como hijos legítimos de la difunta y por trasmisión del derecho hereditario de esa difunta; en la segunda sucesión, o sea la de Cirilo de Paz, padre legítimo de esa difunta y que correspondía a los cedentes como nietos legítimos de Cirilo de Paz; confiéresele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los causantes de estas sucesiones fallecieron: el primero, a las siete de la noche del día diecinueve de octubre de mil novecientos dieciocho, y el segundo, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del tres de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Cruz Callejas.*—*Florentino Leiva*, Srio. 1

---

# DECLARATORIA DE HEREDEROS

Jos Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media del cinco del presente mes, ha sido declarado heredero beneficiario abintestato del señor Carlos Ortiz, fallecido el diecinueve de septiembre de mil novecientos treintidós, en jurisdicción de Sonzacate, a don Leopoldo Delgado, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a doña Mercedes Sigüenza, ésta, como cónyuge sobreviviente del señor Ortiz; y se ha conferido al señor Delgado la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

---

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del mes corriente, fué declarado José Dolores Claros, heredero abintestato de su difunta madre legítima Pascuala Gómez viuda de Claros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srio. 2

---

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha de anteayer, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de los difuntos Eleuterio Nieto y Eusebia Escobar, conocida por Orellana, al señor Ambrosio Interiano, como cesionario de los derechos hereditarios que en esas sucesiones correspondían a Hermenegildo, Salomé, Teodora, conocida generalmente p r Luz, Pedro, Luisa y Máximo, conocido generalmente por Ubaldo, todos de apellido Nieto, en concepto de hijos legítimos de ambos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Cruz Callejas.*—*Florentino Leiva*, Srio. 2

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Avisa al público: que por auto de las once horas del día dos de octubre corriente, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de los señores Valentín Rubio y Eduardo Guzmán, al señor Celso Maldonado, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Macaria, Rafaela, Joaquina, Eugenio y Telésforo Rubio, en concepto de hijos legítimos de los causantes expresados. Asimismo se ha declarado heredero de los expresados señores Valentín Rubio y Eduarda Guzmán, con beneficio de inventario, al señor Aquilino Rubio, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Nicolasa, Vicenta, Toribio y Juan Mata Rubio, quienes son hijos legítimos de los mismos causantes expresados. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.*—*Ezequiel Hernández*, Srio. 2

---

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, ha sido declarada heredera definitivamente, a la se-

ñora Pastora Luna, de los bienes que abintestato dejó el difunto Basilio Villatoro, quien falleció el quince de septiembre de mil novecientos veinticinco, por sí, y en su carácter de esposa del difunto y en representación de sus menores hijos legítimos, Nemesio, Fidencio, Domingo y María de la Paz, todos de apellido Villatoro, quienes son hijos legítimos del expresado difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Inocente Cerrato, p.—Inés I. González*, Srio. 2

---

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, fué declarado el señor Nicolás Trejo, heredero abintestato de sus difuntos padres legítimos Alejandro Trejo y Juana o Juana Bautista Bonilla, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a su hermana Felipa de Jesús Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srio. 2

## CURADURIA

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha nombrado curador especial de Luisa Valladares, a don Reyes Palacios, y se cita con treinta días de plazo, a todas aquellas personas que se crean con derecho a la curaduría o tutela legítima, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 3

## Emplazamiento

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Benítez, conocido por Rodríguez, procesado por el delito de amenazas a muerte a mano armada a Martín Rodríguez, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Campos L.—David López*, Srio. 3

## DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía una potranca mora de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada al poste público el día primero del corriente por el señor Rogelio Portillo, por haber encontrado confundida con los demás semovientes de la hacienda "Pishishapa", de propiedad de don José Cañas Prieto, situada en esta jurisdicción. La presentación de la referida potranca la hizo el señor Portillo, en su concepto de campisto de la mencionada hacienda y tiene ne como única marca la de esta figura.................................................

El que se crea con derecho al semoviente relacionado, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilares, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alfredo Durán.—Lorenzo López*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto overo de blanco, el cual fué presentado al poste de esta Alcaldía por don Angel Núñez, el día veintiuno del mes próximo pasado, por haberlo encontrado pastando en terrenos de su propiedad situados en esta jurisdicción; cuyo semoviente está herrado con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José M. Alvergue.—J. Antonio Rivera*, Srio. 3

## SUBASTAS

Luis Alfonso Ibarra, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por ser fierro y dueño desconocidos y dispendiosa su conservación de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar en relación con el Art. 615 C., fué vendido en pública subasta por esta Alcaldía, un novillo hosco como de dos años, herrado con este fierro que presentó al poste el treinta de agosto último, Emigdio Sandoval Magaña, por daños que le ocasionó en una milpa con frijolar y maicillo en terrenos de su hermana Milagro Sandoval, sitos en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción, el sobrante líquido de cuatro colones cincuenta centavos, están depositados en la Tesorería Municipal para entregárselos al dueño del semoviente. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho a dicho sobrante, se presente a esta Alcaldía con los comprobantes respectivos para entregárselos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a las diez y siete horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado, se remató en pública subasta, una vaca bermeja de dueño y fierro desconocidos, la que fué remitida a los postes de esta Alcaldía por doña Matilde Cabrera de Escobar, en cuyo terreno se encontró. La expresada vaca está herrada con el fierro de esta figura que apenas se le distingue. No hubo ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*F. Durán Coto.—J. Héctor Monterroza*, Srio. 3

---

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 58 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y 615 C., y ser dispendiosa su custodia y conservación, se venderá en pública subasta una novilla hosca lora, la que sólo tiene señales de un fierro que no se le distingue su figura. Dicho semoviente fué presentado por don Alberto Morataya Batres, en representación de doña Hersilia B. v. de Morataya, por haberla encontrado causando daños en sus trabajos agrícolas en la hacienda Mechotique del cantón Colón de esta jurisdicción; cobrando diez colones por los perjuicios.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Ant. Milla.—Carlos E. Lobos*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día veinte del corriente mes, a las once horas, se rematará en pública subasta, y en el mejor postor el remate o licencia de juegos permitidos por la ley bajo la base de treinta colones y para los días veintitrés a veinticuatro del corriente mes y sobre la base de treinta colones que ingresarán de una sola vez a la Tesorería Municipal de esta Villa.

Alcaldía Municipal: Tejutepeque, a catorce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Cruz Cornejo.—F. Alfaro*, Srio. 2

## Ejecución

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Francisco Roberto Paredes, como apoderado de don Rafael Alexander Duke, contra don Carlos Quevedo Villalta, representado por sus herederos, el Hospital Rosales y la Universidad Nacional de esta ciudad, por dos mil quinientos colones de capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar situado en el barrio de Concepción de esta capital y cuya descripción es como sigue: todo el inmueble mide de Oriente a Poniente, veintiún metros; y de Norte a Sur, once metros, y linda: al Oriente, casa y solar que fué de don Manuel Merazo: al Sur, casa y solar que fué de don Inés Rosales hoy de Genoveva Serrano; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Bartolo Rosales; y al Norte, casa y solar de las señoritas Ciudad Real, haciéndose constar que el inmueble relacionado, está inscrito bajo el número ciento diecinueve del libro setenta y ocho de la Propiedad de este departamento, y que la casa está marcada con el número veinte y situado en la doce Avenida Norte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 1

## LICITACIONES

Rodolfo Claros, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,174, fecha 3 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" No. 222, tomo 119, de 9 de este mismo mes, se saca a licitación pública el arreglo de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción:

El que conduce al cantón El Corozo, en un trayecto de dos kilómetros........................ C. 43.86
El que conduce al punto denominado El Rodeo, en una distancia de tres kilómetros.......... „ 75.00
Total.................. C. 118 86

Para el expresado arreglo ha sido autorizada la suma de ciento dieciocho colones ochentiséis centavos que serán erogados conforme aparece en el acuerdo respectivo. La reparación de dichos caminos se efectuará en la forma siguiente: hacerles cunetas, desagües, terraplenes, chapodos y rellenos de hoyos con tierra en la misma forma y nivel como se encuentran. El pago se hará por la Tesorería Municipal, de sus propios fondos, al final de cada semana de trabajo y conforme éste avance. De conformidad con la ley, el contratista deberá rendir fianza hasta por la cantidad total de cien o veinticinco colones, de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados. Los trabajos se ejecutarán después de haberse firmado el contrato y estar debidamente aprobado, los cuales durarán dos semanas y se verificarán en el tiempo más apropiado; se recibirán propuestas hasta el treintiuno del corriente mes, fecha en que se cerrará esta licitación. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las catorce horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Rodolfo Claros.—Ernesto Hidalgo*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, concedida por acuerdo No. 1,162, del primero de este mes, se saca a licitación pública, la limpia del cementerio de esta población y reparación de sus cercas, con la base de veinticinco colones, que se distribuirán de la manera siguiente:

Por la limpia del cementerio ........................ C. 20.00
Por reparar las partes caídas del cerco que forma el perímetro del cementerio................ „ 5.00
Total................................ C. 25 00

El monte o yerva del cementerio se incinerará inclusive la limpia de la calle que conduce a él, debiendo principiar el trabajo el diesy terminarse el quince del mes entrante. El pago se hará al terminarse el trabajo y el contratista debe rendir fianza por veinticinco colones. Se admiten propuestas desde la publicación de la presente. El cementerio tiene manzana y un cuarto. Para otros pormenores está el suscrito. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Luis Zelayandía P.—Alonso Rivas*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de este Municipio y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1,124, publicado en el "Diario Oficial" número 214, fecha 28 de septiembre del corriente año, se saca a licitación pública la reparación formal de los caminos vecinales de esta jurisdicción y la compra de herramientas para el mismo trabajo, conforme a continuación se detallan:

En el camino que conduce a Quezaltepeque y Opico, en un trayecto de cuatro kilómetros, C. 50.00
En el que va a El Paisnal, en una distancia de de dos kilómetros................................ „ 35.00
El que se dirige a Santa Ana, en una extensión de dos kilómetros................................ „ 35.00
El que conduce a Nueva Concepción, en una longitud de dos kilómetros........................ „ 30.00
Compra de cinco azadones, cinco picos y dos palas que se utilizarán en el mismo trabajo, „ 25.00
Total.............. C. 175.00

La reparación de estos caminos será en forma convexa como generalmente se acostumbra y con sus desagües correspondientes; puede durar el trabajo dos semanas; el contratista deberá rendir fianza por el total de la contrata con persona que reuna las condiciones de ley, que tenga bienes raíces libres de gravamen, para garantizar el trabajo y tiempo de la contrata, pudiéndose anticipar la suma de cincuenta colones y el resto al entregar el trabajo, previa inspección y que esté hecho conforme y a satisfacción de la Municipalidad. El pago de las herramientas se hará al contado, previa presentación del recibo debidamente legalizado. Todo pago se hará en la Tesorería Municipal de esta población. Se admitirán propuestas de este edicto hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial".

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. C. Cornejo.—Salv. M. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo de fecha nueve del corriente mes, según acuerdo No 1,205, y en cumplimiento del inciso adicionado por decreto legislativo de 24 de febrero del año anterior al Arto. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por decreto legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública la limpieza del Cementerio de este lugar y la reparación de las cercas que le circundan. El pago se hará por planilla al estar terminado el trabajo, el que deberá estar terminado el treinta y uno del mes en curso. El contratista rendirá fianza de treinta colones. Los interesados pueden presentar sus ofertas hasta el veinticinco del presente mes fecha en que se cerrará esta licitación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla a quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Juan G. Escobar.*—*R. Domínguez*, Srio. 3

## Licitación No. 381

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas, enviada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha cuatro del presente mes, conocimiento No. 211, se saca a licitación pública, el proyecto de trabajos que se ejecutarán en el edificio de la Escuela de varones "Marcelino García Flamenco" de la ciudad de Santa Tecla, de conformidad con el siguiente memorandum: apertura de un hoyo para resumidero destinado al servicio interior. Mide dos metros de diámetro por catorce metros de profundidad, hasta encontrar el cascajo para que resuma las aguas. Las paredes del brocal tendrán 0.30 ctms. de espesor, y serán construídas de mezcla de cemento y arena, con piedra y talpetate; se cubrirá con una losa de concreto de 0.10 centímetros de grueso. Se colocarán 40 metros de tubo de cemento de 8 pulgadas, para que descarguen las aguas de las pilas y W. C. al resumidero; se colocará ladrillo de cemento en una pieza de 22 metros cuadrados, quitando el piso de ladrillo de barro que tiene; se cambiarán 3 yardas de tubo y dos llaves de chorro. Se repondrán dos columnas de madera al lado de la calle; se remendará un pilar en el corredor, poniendo una pieza de un metro de alto; se cubrirá con tierra bien apisonada la parte donde estuvo el resumidero caído; se levantará el piso de cemento del patio y se repondrá con un suelo de concreto de 120 metros cuadrados, debiendo ser el trabajo de primera calidad. Se tomarán las goteras en el edificio y se cambiarán dos vidrios de 0.30 x 0.40. Se botará la tierra y ripio sobrante, dejando todo limpio.

Es conveniente que las personas interesadas en este trabajo vayan personalmente a ver la obra y en vista de ella hagan sus propuestas.

En la Dirección General de Obras Públicas se darán explicaciones en relación con estos trabajos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del 29 del corriente mes, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre sellado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, once de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Licitación No. 385

(Cuarta Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén de Vestuario del Ejército, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 14 del corriente mes, conocimiento Nº 219, se saca a licitación pública, el suministro de materiales para la confección de uniformes para servicio de los agentes de la Guardia Nacional, de conformidad con el detalle siguiente:

1,952 Yardas de manta "Ashburi" B. B.
12 Gs. de carretes de hilo gris verdoso No. 4 –500.
3 Gs. de carretes de hilo negro No. 10–200.
96 Gs. de botones de lata color gris verdoso.
24½ Gs. de broches para cuello.
50 Gs. de tizates.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

## Licitación Nº 382.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, con fecha 4 del corriente mes, conocimiento No. 212, se saca a licitación pública, el suministro de [1,000] un mil cuñetes de polvora negra, de alta calidad y que servirá para los trabajos de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio respectivo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de la pólvora. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de la oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

## Licitación Nº 384

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, según originales Nos. 52, 53, 64 y 65, llegados a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobados debidamente por la Secretaría de Hacienda, por medio del auto de fecha nueve del corriente mes, conocimiento Nº 215, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

16 Quintales de alambre de cobre desnudo templado Nº 12 AWG.
16 Quintales de alambre de cobre desnudo templado Nº 9 AWG.
1 Batería de acumulación de 16 celdas, Tipo WEG 180 amperios hora, en envases de vidrio, sellados sin electrólito.
2 Grupos positivos WEG. 360.
2 Grupos negativos WEG. 360.
50 Cordones s2a, color rojo, 6 pies de largo, equipados con clavija Nº 47a.
50 Cordones s2a, color verde, equipados con clavija 47a, 6 pies largo.
100 Cubiertas de Fibra P 81335, para clavijas Nº 47.
100 Cubiertas de Fibra P 110576, para clavijas Nº 47.
100 Tornillos P 82233.
200 Tornillos P 82239.

El material antes descrito es para servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión en el momento del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación dela calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 10-6

# Banco Central de Reserva de El Salvador

**Balance completo de todas las cuentas del Activo y Pasivo al día 15 de octubre de 1935**
**Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)**

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| 1) Oro | ₡ | 12.445.919.10 |
| 2) Divisas Extranjeras | „ | 1.281,795 62 |
| 3) Moneda Subsidiaria | | 124,433.97 |
| 4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44) | | ........ |
| 5) Préstamos: | | |
| a) Descuentos Agrícolas | „ | 179,994.45 |
| b) Redescuentos Agrícolas | „ | ........ |
| c) Descuentos Comerciales | „ | 13.500.00 |
| d) Redescuentos Comerciales | „ | ........ |
| e) Créditos Refaccionarios | „ | 717.154.66 |
| f) Adelantos con Garantía | „ | 3,050.00 |
| g) Certificados de Depósito | | ........ |
| 6) Bonos del Gobierno | „ | 513,698.84 |
| 7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria) | „ | 6.544,284.64 |
| 8) Edificio | „ | 185,000.00 |
| 9) Otras cuentas del Activo | „ | 900,766.89 |
| | ₡ | 22.909 598.17 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| 10) Capital Pagado | ₡ | 1.650,000.00 |
| 11) Fondo General de Reserva | „ | 226,000.00 |
| 12) Billetes en Circulación | „ | 12.919,917.00 |
| 13) Depósitos a la Vista: | | |
| a) Del Gobierno | „ | 2.133.262.93 |
| b) De Instituciones Oficiales | „ | 536,284.22 |
| c) Bancarios | „ | 1.951,501.38 |
| d) Otros | „ | 1.105,780.69 |
| e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras | „ | 705,062.54 |
| 14) Depósitos a Plazo Fijo | „ | ........ |
| 15) Otras Cuentas del Pasivo: | | |
| a) En Divisas Extranjeras | „ | 18.050 70 |
| b) En Colones | „ | 1.663,738.71 |
| | ₡ | 22.909 598.17 |

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 64.31%.

*Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno*

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| 1) Hipotecas | ₡ | 6.014.937.13 |
| 2) Adelantos o Créditos | „ | 438,789 73 |
| 3) Préstamos y Descuentos | „ | 76,932.78 |
| 4) Otras Cuentas del Activo | „ | 13,625.00 |
| | ₡ | 6.544,284.64 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| 5) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos) | ₡ | 6.544,284.64 |
| | ₡ | 6.544,284.64 |

| Director, | Presidente, | Contador, |
|---|---|---|
| J. A. RIVERA. | LUIS ALFARO D. | F. VIDES S. |

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA LUNES 21 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | 4.92 | dólares por libra | $4.91\frac{7}{8}$ | dólares por libra | $4.91\frac{7}{8}$ | dólares por libra | 4.9187 | dólares por libra |
| Francos franc | 6.60 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.5925 | cts. O. por franco |
| Pesetas | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.66 | „ „ „ pesets | 13.67 | „ „ „ peseta |
| Liras italianas | 8.15 | „ „ „ lira | 8.14 | „ „ „ lira | 8.1250 | „ „ „ lira | 8.14 | „ „ „ lira |
| Francos suizos | 32.57 | „ „ „ franco | 32.56 | „ „ „ franco | 32.56 | „ „ „ franco | 32.56 | „ „ „ franco |
| Belgas | 16 84 | „ „ „ belga | ........ | „ „ „ belga | ........ | „ „ „ belga | ........ | „ „ „ belga |
| F. holandeses | 67 87 | „ „ „ F. hol. | ........ | „ „ „ F. hol. | ........ | „ „ „ F. hol. | ........ | „ „ „ F. hol. |
| Marcos | 40.26 | „ „ „ M. A. | 40.26 | „ „ „ M. A. | 40 23 | „ „ „ M. A. | ........ | „ „ „ M. A. |
| Yens | ........ | „ „ „ Yens | ........ | „ „ „ Yens | ........ | „ „ „ Yens | ........ | „ „ „ Yens |

| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | „ 12.35 | „ una libra | „ 12.36 | „ una libra | „ 12.344 | „ una libra | „ 12.40 | „ una libra |
| Francos franc | „ 16 57 | „ 100 francos f. | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ 16.54 | „ 100 francos f. | „ 16.61 | „ 100 francos f. |
| Pesetas | „ 34.31 | „ „ peseta | „ 34.32 | „ „ pesetas | „ 34.29 | „ „ pesetas | „ 34 45 | „ „ pesetas |
| Liras italianas | „ 20.46 | „ „ liras | „ 20.44 | „ „ liras | „ 20.39 | „ „ liras | „ 20 51 | „ „ liras |
| Francos suizos | „ 81.75 | „ „ francos s. | „ 81.73 | „ „ francos s. | „ 81.73 | „ „ francos s. | „ 82.05 | „ „ franco s. |
| Belgas | „ 42.27 | „ „ Belgas | „ ........ | „ „ belgas | „ ........ | „ „ belgas | „ ........ | „ „ belgas |
| Francos belgas | „ ........ | „ „ franco. b. | „ ........ | „ „ franco b. | „ ........ | „ „ franco b. | „ ........ | „ „ francos b. |
| Marcos alemanes. | „ ........ | „ „ M. A. | „ 101.06 | „ „ M. A. | „ 101.00 | „ „ M. A. | „ ........ | „ „ M. A. |
| Florines | „ 170.36 | „ „ florines | ........ | „ „ florrines | „ ........ | „ „ florines. | „ ........ | „ „ florines |

**Pagos que efectuará esta Tesorería General, durante los días comprendidos del 25 al 26 y del 28 al 29 del corriente mes, así:**

Viernes 25 de octubre.

Fuerza armada en toda la República.

Sábado 26 de octubre.

Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [M. y V].

Lunes 28 de octubre.

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Martes 29 de octubre.

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Mu- Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador. octubre de 1935.

## Aviso

**Servicio de Aguas de la Doble Vía**

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15—11

# PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.,

## Itinerarios que regirán a partir del 1o. de noviembre de 1935.

**Rumbo Sur** (Léase hacia abajo) — **Rumbo Norte** (Léase hacia arriba)

| Rumbo Sur | | | | Rumbo Norte |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DIARIO | | | | SEVICIO DIARIO |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| MARTES VIERNES | | | | JUEVES DOMINGOS |
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| MIERCOLES SABADOS | | | | MIERCOLES SABADOS |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 3.30 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador, El Salvador, | S. | 2:40 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador, El Salvador, | Ll. | 2:25 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa, Honduras | S. | 1:25 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa, Honduras | Ll. | 1:10 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua, Nicaragua | S. | 12:05 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua, Nicaragua | Ll. | 11:50 AM |
| 12:00 M | Ll. | San José, Costa Rica | S. | 10:30 AM |
| 12:15 PM | S. | San José, Costa Rica | Ll. | 10:15 AM |
| 1:45 PM | Ll. | David, Panamá | S. | 8:45 AM |
| 2:00 PM | S. | David, Panamá | Ll. | 8:30 AM |
| 3:20 PM | Ll. | Panamá, R. de P. | S. | 7:10 AM |
| 3:25 PM | S. | Panamá, R. de P. | Ll. | 6:55 AM |
| 4:00 PM | Ll. | Cristóbal, Z. del C. | S. | 6:30 AM |

**SECCION EXTRA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DOMINGOS | | | | MARTES |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| 1:00 PM | S. | México, D. F | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| LUNES | | | | LUNES |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 5:20 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador | S. | 4:30 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador | Ll. | 4:15 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa | S. | 3:15 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa | Ll. | 3:00 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua | S. | 1:55 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua | Ll. | 1:40 PM |
| 12:00 M | Ll. | San José | S. | 12:20 PM |

8—1

## Aviso

De conformidad con el Artº 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que don Miguel Araujo Cortés, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hermano de don German Cortés Araujo, fallecido en esta ciudad el día 3 de los corrientes, el recibo que a este último correspondía firmar como pensionado del Ramo de Hacienda, por los tres días comprendidos del 1º al 3 del presente mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de La República: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—1

**Lista de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.**

*Interior*

Graciela de Alfaro, José M. Alvayeros, José Vaquerano Amaya, Mariano Arce, Rosa Alvarado. José Luis Aguilar, Salvador Andino, Rosaura Barrera, Blanca R. Barahona, Miguel Barrientos. Norberta Guéllar, Mercedes Cáceres, Medardo D mas, Rafael Jiménez Durán Romilia Díaz, Mercedez Gutiérrez, Carmen Fernández Rosario Bustamante H. Margarita Ayala de Mora Josefina de Morales, Victoria Martínez. Blanca Mejía Elva Paniagua, Hortensia de Quiñones, Graciela Reyes. Gabriel Rodrígues, Antonia Rivas, Adela Rodríguez, Armándo Reyes, Alicia S. v. de Samayoa, Rafael Narverto Vides,

*Exterior*

Francisco Bennet, Beach Conter, Adelaida Compos, Emilia Córdova, Julio Estrada Julia García E., Carlos E. Hurtado, F. Juventino Arbizú, F. Trinidad, A. G. Gálvez, Rogelia Hernández, Agustín Morales, Francisco M. Ortiz, Salvador Rodríguez, Federico Ramírez Eva de Salazar, Antonieta E. de Claros S., Angela Villalta.

San Salvador, 21 de octubre de 1935.

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL

2833

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119 | San Salvador, jueves 24 de octubre de 1935 | NUM. 234

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Refórmase el Título IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial..................... 2833

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 18 de septiembre último.... 2833

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a don José Quiteño, Escribiente de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.............. 2835

Autorízase el pago de ₡ 10.00 a favor del Administrador de la "Revista del Círculo Militar"...................... 2835

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador para que arregle sus caminos vecinales.................... 2835

Autorízase a la Municipalidad de Aculhuaca para que lleve a cabo varios trabajos en los cementerios de aquella población..... 2835

Se nombra al doctor inferi en Derecho Miguel Octavio Muñoz, Ayudante del encargado del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación............ 2835

Concédese licencia al señor Francisco A. Osegueda, Telegrafista de la oficina del puerto El Triunfo.................... 2835

Se nombra al señor Estanislao Vides, conductor de correspondencia entre Santa Ana y la aldea de San Antonio......... 2835

SECRETARIA DE HACIENDA

Se reforma el acuerdo Nº 144 por el cual se hizo la distribución de las cuadrillas de peones en las Aduanas del país............ 2835

Apruébanse varias erogaciones efectuadas por Cónsules de El Salvador acreditados en el exterior......................... 2836

Se traslada a don Luis Manuel Mena con funciones de Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Sonsonate....... 2836

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrase a los señores José Arturo Montoya h. y Darío Trejo, Ordenanzas de la Maestranza del Ejército............... 2837

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de empleados del Hospital de Sonsonate....................... 2837

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate.......................... 2837

SECRETARIA DE SANIDAD

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Sanidad.................................. 2837

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pagos al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura.................................. 2837

### PODER JUDICIAL

Nómbrase a don Raúl Arévalo, Portero del Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Civil de esta capital.......................... 2837

## PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº. 124.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

las siguientes reformas al Título IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

Artículo único.—El encabezamiento de dicho título queda así: "De las licencias, vacaciones, precedencias y trajes"; y el epígrafe del Capítulo I, de esta manera: "De las licencias y vacaciones".

Después del Art. 51 se coloca el siguiente: "Art. 51 bis.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los funcionarios y empleados del Poder Judicial, con excepción de los Jueces de Paz, disfrutarán anualmente de doce días de vacaciones, con goce de sueldo, contados desde el veinte de diciembre de cada año, inclusive".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán), a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,*
1er. Secretario.

*Franco. Fedo. Reyes,*
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
*Avila.*

*Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Dreyfus, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

a) Dos oficios del señor Ministro de Hacienda, por los cuales devuelve con la sanción de ley los Decretos Legislativos Nos. 93 y 100, de 30 de agosto último y de 5 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo;

b) Un oficio del mismo funcionario, con el que devuelve las diligencias correspondientes a la moción del Diputado López Sosa, relativa a que se exima a las casas de beneficencia, y particularmente a los hospitales, del pago del sobre-impuesto pro cultura física establecido por Decreto Legislativo de 6 de septiembre de 1933, de 11 de mayo de 1934 y de 20 de mayo de este año, así como de todo otro sobre-impuesto de importación, decretado o por decretarse, y de todos los impuestos específicos y fiscales vigentes que las afecten.

Este asunto ha sido devuelto sin el informe solicitado porque como lo manifiesta el señor Ministro, ya la Asamblea Nacional emitió con fecha 13 de los corrientes, el Decreto Nº 102, por el que se dispone la exención de todos los impuestos para los centros de beneficencia; y

c) Un oficio del mismo funcionario, por el cual devuelve, sin el informe recabado por disposición de la Comisión de Hacienda, la solicitud de don Salvador Rodríguez Roger, ciudadano español, de este domicilio, sobre que se consigne en el Presupuesto una partida especial destinada a la cancelación de un crédito a su favor y a cargo del Estado, según contrato especial celebrado el 10 de noviembre de 1930 y aprobado por Decreto Legislativo de 30 de septiembre del mismo año.

La devolución en esta forma obedece, según lo indica el señor Ministro de Hacienda, a que "el asunto del señor Rodríguez Roger se encuentra en trámite en los tribunales comunes y sólo se espera el fallo de esas oficinas, para resolver lo conveniente".

III)-Informe previo.

Se leyó el del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, emitido sobre la petición de la señora Guadalupe Cerón Ponce viuda de Amaya, de esta capital, relativa a que se le traspase la pensión militar de que disfrutó su difunto esposo Estanislao Antonio Amaya, en recompensa de sus dilatados servicios como filarmónico de las bandas de la República. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable, condicional, de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Diputado González Sol, referente a que se disponga que en lo sucesivo, por ningún motivo ni pretexto, deberá cambiarse el nombre primitivo o autóctono de ninguna región o lugar del país, siendo responsables ante la ley las autoridades que permitan dichos cambios, los cuales no podrán ser permitidos o sancionados ni aun por los Poderes Supremos del Estado;

b) El favorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud de varios empleados de las Aduanas Marítimas de la República, contraída a que se derogue el Decreto Legislativo Nº 127, de 4 de octubre de 1934, por el cual se establece, define y regula el servicio extraordinario en las expresadas dependencias administrativas; se dicten disposiciones en armonía con los Decretos Legislativos de 13 de junio de 1928 y de 24 de abril de 1929, referentes a la ley de las horas de trabajo de los empleados públicos; y se les reconozca y pague el trabajo que realicen después de las seis de la tarde, vistos los informes favorables, de los señores Administradores de las referidas Aduanas.

De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se autorice al Poder Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Hacienda, Industria y Comercio, pida al exterior y bajo condiciones favorables, hasta cincuenta mil quintales de azúcar refinada de primera clase, que servirán para llenar el faltante que hubiere en el país de la destinada al consumo interno durante el año en curso;

d) El favorable de la misma Comisión y de la de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se ratifique el contrato celebrado entre el Proveedor General del Gobierno y el señor Elton Ross Silliman, como Apoderado de la Pan American Airways Inc., relativo al establecimiento del servicio internacional aéreo para el transporte de la correspondencia aérea de y para El Salvador, a partir del 29 de noviembre de 1934; y se ratifique también el contrato adicional de prórroga del anterior, celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de agosto último, para prolongar el servicio postal aéreo por cinco

años más, desde el 29 de noviembre de 1936; y

e) El desfavorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la ponencia de los Diputados Larín Zepeda, Campo, Velasco y Zaldívar, contraída a que se decrete la "Ley de Defensa de las Industrias Pecuaria y Lechera", de conformidad con el proyecto de decreto anexo, formulado por la Asociación de Ganaderos de El Salvador; visto el informe, desfavorable, de la Comisión de Reformas a la Administración Financiera de la República, que hace suyo el Ministerio de Hacienda.

Se acordó discutir los tres últimos dictámenes en el orden siguiente: el primero al final de esta sesión; y los dos restantes, en la del día de mañana.

V)-Solicitud:

De Juan Pineda V., de esta capital, sobre que se incluya la industria de camisería entre las pequeñas industrias a que se refiere la ponencia del Diputado López Sosa, por encontrarse en iguales circunstancias que las de sastrería, zapatería, etc., expresamente determinadas en dicha moción. Pasó a sus antecedentes.

VI)—Discusiones.

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, relativa a que se autorice la libre importación de cincuenta mil quintales de azúcar refinada de primera clase, en la forma y para los fines indicados en la letra c) del número cuarto de esta acta. Fué aprobado.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

Fueron aprobados los tres considerandos y los Arts. 1o. al 4o. y 6o y último. El Art 5o. fué aprobado intercalándole las palabras "el control y", después de la palabra "dispondrá".

La aprobación en esta forma se acordó, a iniciativa del primer Secretario, Diputado Acevedo, después de una breve discusión entre éste y los Diputados Iraheta, Guzmán Dreyfus, González Sol y Martínez, que tuvo por finalidad establecer, por sugerencia del Diputado Iraheta, en el Art. 4o., determinada forma de control sobre la importación que se ha autorizado con la aprobación del dictamen y del proyecto antes relacionado; y

b) Del proyecto de decreto presentado en la sesión del día de ayer por el Diputado López Sosa, como complementario de su ponencia relativa a que se decrete un impuesto mensual de doscientos colones para todas las pequeñas industrias que se encuentren en manos de extranjeros, de acuerdo con la clasificación que propone.

El dictamen favorable emitido en este asunto por la Comisión de Gobernación, fué aprobado, por mayoría absoluta, en la sesión anterior.

El único considerando que contiene el referido proyecto, fué aprobado después de incluirle la palabra "obreros" antes del término "nacionales". Esta adición se acordó, a propuesta del Diputado González Sol, y con apoyo del primer Secretario, Diputado Acevedo.

Acto continuo se puso a debate la redacción del Art. 1o., que según dijo el primer Secretario, Acevedo, es la parte medular de la ley, pues en él se establece el impuesto de doscientos colones mensuales a favor de las Municipalidades y se enumeran las pequeñas industrias que se pretende proteger.

En la discusión tomaron parte los Diputados González Sol, López Sosa, Cierra y el primer Secretario, Acevedo.

El Diputado González Sol, principió los debates manifestando lo siguiente: Como el objeto de la moción López Sosa es favorecer todas las pequeñas industrias, sin excepción alguna; y la lista que aparece en el Art. 1o. del proyecto es muy reducida, he formulado en previsión de esa deficiencia, esta lista más amplia: zapaterías, carpinterías, fontanerías, herrerías, hojalaterías, cobristerías, talabarterías, joyerías, lavanderías, aplanchadurías, comiderías o casas de manutención, confección y venta de artículos alimenticios, a excepción de los hoteles; cuerpos musicales como bandas, orquestas, marimbas, etc., fábricas de objetos de uso y ornamentales de cemento, alfarerías, costurerías o fabricación de prendas de vestir y de uso personal para mujeres, hombres y niños; purerías, cigarrerías de confección sin maquinaria, dulcerías, panaderías, refresquerías, molinos de nixtamal y café, talleres de encuadernación, talleres de imprenta movidos con fuerza humana, fábricas de ladrillos de cemento o barro, fábricas de cal, de carbón vegetal y animal, de tejas; tenerías y curtiembres, sastrerías, fábricas de jabón, sombrererías, tejedurías con telares de mano, coheterías o talleres de pirotecnia, barberías, peluquerías, fabricación de helados o sorbetes, florerías y tintorerías, fábricas de sal y fábricas de alcohol con sus derivados y compuestos. Concluída la lectura de la lista anterior, explicó las ventajas que se derivarían para las pequeñas industrias, cuyos nombres acababa de dar, entre los cuales citó, como un caso particular, la de las dulcerías, con pequeñas maquinarias; y puso dicha lista a la consideración de la Asamblea.

El Diputado López Sosa, se expresó así: Quiero hacer en este momento una aclaración que juzgo necesaria. Es muy difícil incluir en la ley todo lo que se necesita. Los señores Diputados recordarán que en mi moción dije que dejaba al criterio de la Asamblea el aumento o disminución de las pequeñas industrias gravadas. Si hemos de hacer el bien, por el hecho de hacerlo, debemos de aprobar el Art. 1o. tal como está redactado en mi proyecto. Enseguida, la semana entrante si quieren, que se incluyan, mediante prueba documentada, las otras industrias a moción de algún Diputado o a solicitud de parte interesada. Lo que interesa en esta ocasión es pasar la ley con las limitaciones que el Congreso juzgue conveniente.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, al referirse a la extensa nómina de pequeñas industrias propuesta por el Diputado González Sol, dijo más o menos ésto: Esta lista ha trastornado el asunto, lo ha complicado, pues en ella se incluyen hasta los cuerpos musicales, como: bandas, orquestas, marimbas, etc., que nada tienen que ver en este caso, porque no son industrias. Todo esto viene a trastornar lo que se está haciendo. A continuación leyó dos telegramas dirigidos al Diputado López Sosa. El primero lo suscribe don Félix Blanco, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Panificadores de El Salvador, en el que le expresa su sincero reconocimiento por el beneficio alcanzado en favor del obrerismo salvadoreño; y el segundo, que lo suscribe la "Directiva de la Asociación de Dueños de Molinos Chalchuapanecos", en el cual se le ruega incluya en su proyecto de ley, los molinos de toda clase de granos y carnes, por ser éstas industrias nacionales. También leyó una lista y una exposición anónimas en las que se solicita la inclusión de otras pequeñas industrias. Concluída esa lectura dijo: Todos estos detalles cambian por completo el aspecto del asunto, porque han tomado parte a última hora todos los factores de la producción nacional, por lo que creo que debemos meditar bien lo que vamos a hacer.

El señor Presidente, Diputado Cierra, externó su parecer en estos términos: Estimo como muy bien dicho lo que acaba de expresar el primer Secretario, Diputado Acevedo, pues se correrá el riesgo de que el Poder Ejecutivo devuelva sin sancionar y con observaciones el Decreto correspondiente. Por este motivo pido que se nombre una Comisión Especial o que la misma Comisión dictaminadora estudie el proyecto presentado por el Diputado López Sosa y formule una lista, después de tomar en cuenta todos los sectores interesados en el asunto y el Ministerio de Trabajo. Hecho ésto, que la Comisión presente su proyecto, el cual se aprobará para evitar las dificultades que pudieran presentarse.

Las consideraciones hechas por el primer Secretario, Acevedo, las contestó el Diputado González Sol, manifestando que su lista en nada altera ni echa por tierra lo propuesto por el Diputado López Sosa, y que si agregó los cuerpos musicales como las bandas, era natural que no se refería a las Bandas Regimentales, como la de los Supremos Poderes, sino a los grupos musicales particulares, sobre todo de los departamentos; y que incluyó a los cuerpos musicales, porque según su parecer, la música es un arte y entiende que se trata de proteger al mismo tiempo a las artes y a las industrias nacionales. Lo demás, continuó diciendo, complementa la finalidad e impide que los extranjeros hagan competencia en las pequeñas industrias que no se incluyeron en el Art. 1o. Terminó diciendo que deben protegerse a todos los obreros salvadoreños sin dejar de incluir a ningún sector.

Nuevamente intervino el Diputado López Sosa, para decir que todos los miembros del Congreso deben colaborar a hacer la justicia que ha pedido. Se opuso a la designación de la Comisión Especial propuesta por el Diputado Cierra y pidió se discutiera la lista del Diputado González Sol, tomando en cuenta lo puntualizado como inaceptable por el primer Secretario, Acevedo. Mi mira es, dijo, no perder esta oportunidad y el entusiasmo de los señores Diputados.

El Diputado González Sol, expresó que no se oponía al nombramiento de la Comisión Especial y que él sólo se había concretado a dar las razones que tuvo para incluir las bandas y los otros grupos musicales y demostrar la necesidad de proponer su lista. A ésto agregó que si no se quería obrar festinadamente aprobando la lista del Diputado López Sosa y la suya, que se hiciera lo propuesto por el Diputado Cierra.

El primer Secretario, Acevedo, reforzó las opiniones anotadas en el párrafo anterior, diciendo que él y la mayoría de los Diputados querían que la nueva ley abarcara el mayor número de pequeñas industrias, pues, según su opinión, el proyecto López Sosa, aunque muy bien intencionado, era raquítico y deficiente y que por lo mismo no satisfaría a los obreros nacionales. Enseguida pidió que pasara el asunto a una Comisión para que ésta incorporara todas aquellas pequeñas industrias que creyera pudieran incluirse catalogándolas si lo estimaba conveniente, tomando en cuenta la naturaleza de cada industria y las repercusiones posibles al tratarse de cada una; trabajo que podía hacerse en término no mayor de tres días, oyendo al Ministerio de Trabajo.

El Diputado López Sosa contestó así: El mismo primer Secretario dijo ayer a la Asamblea que mi proyecto de decreto había llegado a última hora. Repito que en mi moción presentada hace varios días pedí se ampliara o disminuyera la nómina que proponía. El mismo Secretario sabe muy bien que el Art. 51 del Reglamento Interior de la Asamblea dice que la Secretaría redactará el decreto o acuerdo respectivo. No obstante, yo entiendo que la Comisión Especial que se ha sugerido, no pondrá, caso de nombrarse, cortapisa alguna. Yo no quería hacer el proyecto porque creo que talvez soy el menos apto para hacerlo. Hay afán en el Congreso de que lo bueno se haga pronto.

Estas aseveraciones fueron refutadas por el primer Secretario, Diputado Acevedo, al decir que él sólo se refirió, en sus apreciaciones, al decir raquítico, a la limitación de las industrias, anomalía que se la indicó en su oportunidad al Diputado López Sosa, a quien le dijo que presentara un proyecto de ley bien meditado. Como ese proyecto, continuó diciendo, no se presentó así, hoy estamos viendo las dificultades. Creo de mi deber afirmar que ningún Diputado está en contra de la iniciativa López Sosa, y que lo que se quiere ahora es evitar el raquitismo del proyecto. También manifestó que no es oportuna la cita que se le hace del Reglamento, porque éste se refiere a que el Secretario redactará los decretos pero no los proyectos de decreto presentados por los mocionantes.

Terminadas las deliberaciones con lo expresado por el primer Secretario, Diputado Acevedo, la Asamblea acordó, por mayoría absoluta, suspender la discusión del proyecto; volver

éste al estudio de la Comisión de Gobernación, para que agregue los nombres de otras pequeñas industrias nacionales, a fin de que la ley sea más eficiente y favorable al mayor número de obreros nacionales; y continuar los debates al ser presentado el proyecto de dicha Comisión.

Finalmente se acordó, a moción del Diputado Pacheco, Presidente de la Comisión de Gobernación, que la Comisión de Industria colabore en el estudio del proyecto López Sosa.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro (Belmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Infante, Mata, Rosa y Varela.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Secretario. *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 307 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la. Clase de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don José Quiteño, en reposición del señor don José Morales Ramos, que pasó a otro puesto del mismo Ministerio. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala el No. 15 del Art. 285 del Presupuesto vigente y le será pagado por la Tesorería General de la República, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. Impuesto de timbre, c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

Nº 308 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Artº. 481 del Presupuesto vigente, se pague al señor Administrador de la "Revista del Círculo Militar", de esta ciudad, la suma de diez colones (c. 10.00), valor de 20 ejemplares de la mencionada publicación, servidos al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante los meses de julio y agosto de 1934.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,244 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción conforme el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| El de Loma Larga, en una extensión de ocho kilómetros | c. 150.00 |
| El de Las Granadillas, en un trayecto de cuatro kilómetros | „ 45.00 |
| El de El Limón, en una distancia de tres kilómetros | „ 50.00 |
| El de El Sacasil (Alicante), en una extensión de tres kilómetros | „ 60.00 |
| El de El Sacasil (El Cantón), en un trayecto de tres kilómetros | „ 50.00 |
| El de El Sacasil (El Coco), en una distancia de dos kilómetros | „ 45.00 |
| El de El Volcán [Siguapate], en una extensión de tres kilómetros | „ 50.00 |
| El de El Matasano, en un trayecto de cuatro kilómetros | „ 45.00 |
| El de Victoria, en una distancia de ocho kilómetros | „ 50.00 |
| Total | c 545.00 |

Quinientos cuarenticinco colones, que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 37, Capítulo Unico, Título VI, Parte II, Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y, el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,245 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935

A solicitud de la Municipalidad de Aculhuaca, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, los trabajos de reparación de cercas, reconstrucción de una casa y construcción de dos puertas y de una caseta en los cementerios de aquel lugar, y la compra de dos barras de acero, dos palas y dos azadones para dichos trabajos, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de ochenta colones (c. 80.00), de los fondos propios de cementerio (partidas Nos. 2 y 3, Art. 28, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II, Presupuesto), o sea cincuenta colones (c. 50.00) de la partida Nº 2 y treinta colones (c. 30.00) de la Nº 3, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las referidas obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y, el contrato que al efecto se celebre, deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,246 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor inferi en Derecho, Miguel Octavio Muñoz, Ayudante del encargado del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación, en lugar del doctor Cornelio Lemus Corleto, que renunció con fecha 18 del corriente y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 6 del Art. 22 de la ley de Presupuesto vigente y le será pagado por la Tesorería General de la República, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. Impuesto de timbre c. 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,247 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

Vista la solicitud del señor Francisco A. Oseguеda, telegrafista de la oficina de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, desde el 1º del presente mes, y nombrar, a propuesta del respectivo jefe, para el desempeño de dicho empleo, durante el tiempo indicado, al señor Francisco Solórzano, quien devengará el sueldo de noventa colones [c. 90.00], el cual le será pagado por la Administración de Rentas correspondiente, con cargo a la partida Nº 101 del Art. 71 de la ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Oseguеda, a la partida del Art. 148 de la misma ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº 1,243 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Conductor de correspondencia entre Santa Ana y la Aldea de San Antonio, al señor Estanislao Vides, en lugar del señor Pablo Ramírez, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 49 del Art. 66 de la ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 148 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1935

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo No. 144 de 16 de septiembre próximo pasado, por el cual se hizo la distribución de las cuadrillas de peones en las Aduanas de la República, en el sentido de que, a partir del primero del corriente, todos los peones de dichas Aduanas disfrutarán del sueldo de un colón cincuenta centavos (c. 1.50) diarios, aplicables a la partida No. 40 del Art. 701, reformado, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 207 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de ciento sesentiún dólares cuarenta y cinco centavos ($ 161.45), o sean trescientos veinte y dos colones noventa centavos (c. 322.90) la 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Sevilla, España, para cubrir el 100% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 100% | sobre $ 1.00 monto de ingresos consulares de agosto 1934 „ | 1.00 |
| „ | sobre $ 20.54 monto de ingresos consulares de noviembre 1934 „ | 20.54 |
| „ | sobre $ 39.59 monto de ingresos consulares de diciembre 1934 „ | 39.59 |
| „ | sobre $ 50.97 monto de ingresos consulares de febrero 1935 „ | 50.97 |
| „ | sobre $ 17.84 monto de ingresos consulares de marzo 1935 „ | 17.84 |
| „ | sobre $ 21.51 monto de ingresos consulares de mayo 1935 „ | 21.51 |
| „ | sobre $ 10.00 monto de ingresos consulares de junio 1935 „ | 10.00 |
| | Total dólares | $ 161.45 |
| | Cambio 200% | „ 161.45 |
| | Total colones | c. 322.90 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 208 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de quinientos sesenta y ocho dólares ochenta centavos ($ 568.80), o sean un mil ciento treinta y siete colones se senta centavos (c. 1,137.60) al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Gotemburgo, Suecia, para cubrir el 12% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 12% | sobre $ 446.87 monto de ingresos consulares de julio 1934 $ | 53.62 |
| „ | sobre $ 104.30 monto de ingresos consulares de agosto 1934 „ | 12.52 |
| „ | sobre $ 463.09 monto de ingresos consulares de septiembre 1934 „ | 55.57 |
| „ | sobre $ 382.11 monto de ingresos consulares de octubre 1934 „ | 45.85 |
| „ | sobre $ 404.82 monto de ingresos consulares de noviembre 1934 „ | 48.58 |
| „ | sobre $ 581.02 monto de ingresos consulares de diciembre 1934 „ | 69.72 |
| „ | sobre $ 210.48 monto de ingresos consulares de enero 1935 „ | 25.26 |
| „ | sobre $ 190.50 monto de ingresos consulares de febrero 1935 „ | 22.86 |
| „ | sobre $ 568.62 monto de ingresos consulares de marzo 1935 „ | 68.23 |
| „ | sobre $ 203.77 monto de ingresos consulares de abril 1935 „ | 24.45 |
| „ | sobre $ 421.34 monto de ingresos consulares de mayo 1935 „ | 50.56 |
| 12% | sobre $ 763.16 monto de ingresos consulares de junio 1935 $ | 91.58 |
| | Total dólares | $ 568.80 |
| | Cambio 200% | „ 568.80 |
| | Total colones | c. 1,137.60 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 209 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de trescientos treinta y cuatro dólares tres centavos [$ 334.03], o sean seiscientos sesenta y ocho colones seis centavos [c. 668.06] al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en el Havre, Francia, para cubrir el 10% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 10% | sobre $ 269.07 monto de ingresos consulares de julio 1934. $ | 26.91 |
| „ | sobre $ 117.37 monto de ingresos consulares de agosto 1934 „ | 11.74 |
| „ | sobre $ 533.66 monto de ingresos consulares de septiembre 1934 „ | 53.37 |
| „ | sobre $ 467.02 monto de ingresos consulares de octubre 1934 „ | 46.70 |
| „ | sobre $ 13.43 monto de ingresos consulares de noviembre 1934 „ | 1.34 |
| „ | sobre $ 184.95 monto de ingresos consulares de diciembre 1934 „ | 18.49 |
| „ | sobre $ 267.84 monto de ingresos consulares de enero 1935 „ | 26.78 |
| „ | sobre $ 172.26 monto de ingresos consulares de febrero 1935 „ | 17.23 |
| „ | sobre $ 779.03 monto de ingresos consulares de marzo 1935 „ | 77.90 |
| „ | sobre $ 83.17 monto de ingresos consulares de abril 1935 „ | 8.32 |
| „ | sobre $ 117.75 monto de ingresos consulares de mayo 1935 „ | 11.77 |
| „ | sobre $ 334.82 monto de ingresos consulares de junio 1935. „ | 33.48 |
| | Total dólares | $ 334.03 |
| | Cambio 200% | 334.03 |
| | Total colones | c. 668.06 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 211 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octubre de 1935

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de cuarenta y tres dólares cincuenta y tres centavos ($ 43.53), o sean ochenta y siete colones seis centavos (c. 87.06) al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en San Nazario, Francia, para cubrir el 10% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 10% | sobre $ 41.83 monto de ingresos consulares de julio 1934 $ | 4.18 |
| „ | sobre $ 41.83 monto de ingresos consulares de agosto 1934 „ | 4.18 |
| „ | sobre $ 35.19 monto de ingresos consulares de octubre 1934 „ | 3.52 |
| „ | sobre $ 81.89 monto de ingresos consulares de noviembre 1934 „ | 8.19 |
| „ | sobre $ 57.44 monto de ingresos consulares de diciembre 1934 „ | 5.74 |
| „ | sobre $ 122.93 monto de ingresos consulares de enero 1935 „ | 12.29 |
| „ | sobre $ 27.55 monto de ingresos consulares de febrero 1935 „ | 2.75 |
| „ | sobre $ 26.78 monto de ingresos consulares de junio 1935 „ | 2.68 |
| | Total dólares | $ 43.53 |
| | Cambio 200% | 43.53 |
| | Total colones | c. 87.06 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 216 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de diez y siete dólares cuarenta y siete centavos ($ 17.47), o sean treinta y cuatro colones noventa y cuatro centavos (c. 34.94) al 200% de cambio, verificada por el Consul de El Salvador en Rotterdam, Holanda, para cubrir el 10% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo, durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 10% | sobre $ 12.40 monto de ingresos consulares de julio 1934 $ | 1.24 |
| „ | sobre $ 9.34 monto de ingresos consulares de agosto 1934 „ | 0.93 |
| „ | sobre $ 22.38 monto de ingresos consulares de octubre 1934 „ | 2.24 |
| „ | sobre $ 8.00 monto de ingresos consulares de noviembre 1934 „ | 0.80 |
| „ | sobre $ 66.05 monto de ingresos consulares de enero 1935 „ | 6.60 |
| „ | sobre $ 12.23 monto de ingresos consulares de febrero 1935 „ | 1.22 |
| „ | sobre $ 2.94 monto de ingresos consulares de marzo 1935 „ | 0.29 |
| „ | sobre $ 20.07 monto de ingresos consulares de mayo 1935 „ | 2.01 |
| „ | sobre $ 21.36 monto de ingresos consulares de junio 1935 „ | 2.14 |
| | Total dólares | $ 17.47 |
| | Cambio 200% | 17.47 |
| | Total colones | c. 34.94 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 223 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Luis Manuel Mena, actual Guarda Muelle de la Aduana Marítima de La Libertad, como Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, en sustitución de don Fernando Panameño Cañas, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El señor Mena devengará el sueldo que señala la Partida No. 5 del Art. 659 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo, debiendo antes rendir fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

SECRETARIA DE GUERRA

No. 449 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

A propuesta del señor Director de la Maestranza del Ejército, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Jesús Herrera López, peón de carpintería, en sustitución del ayudante Rafael Antonio Burgos, que no puede continuar en dicho cargo por motivos de enfermedad; José Arturo Montoya, hijo, ordenanza de aquel establecimiento, en sustitución de José Leandro Chávez, que renunció el cargo; y al señor Darío Trejo, ordenanza de dicha Maestranza, para llenar la vacante dejada por Francisco Alvarado, que se retiró de su empleo. Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el día diecinueve del corriente mes, el cual les pagará la Tesorería General de la República en la forma acostumbrada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
*Menéndez.*

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 474 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el establecimiento:

Panadero, don Tomás Aguilar.
Enfermeros: Inés López y Albertina Cuéllar.
2º ayudante de farmacia, María Villalta.

Los nombrados devengarán, desde el 1º de octubre corriente, los sueldos asignados en el acuerdo Nº 458, publicado en el "Diario Oficial" de 18 de este mismo mes, por el cual se divide la plaza señalada en el Nº 16-Art. 1º, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

No. 475 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo:

Partida reforzada.
Art. 11.-(Para abonos a deudas) ...c. 1,000
Partida afectada.
Art. 10-(Construcciones y reparaciones) ............c. 1,000

Suma .......c. 1,000 c. 1,000

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 131 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y vista la orden de pago Nº 100, se erogue, del Art. V-271 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad) de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de treintisiete colones cincuenta centavos..... [c. 37.50], para pagar a la librería Joaquín Rodezno, el valor de tres resmas de papel blanco para copias que, a razón de c. 12.50 cada una, ha sumicistrado para servicio de las diferentes dependencias de la Dirección General de Sanidad. La solicitud de mercaderías correspondiente está legalizada en la oficina de origen, bajo el Nº 57 y en el Ministerio que autoriza el gasto, con el Nº 50.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

No. 132 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

Vista la orden de pago Nº 101, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. V-271 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad) de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Cajera de la Dirección General de Sanidad la suma de trescientos tres colones sesenticinco centavos [c. 303.65], a que ascienden diez comprobantes por varias mercaderías suministradas a la expresada Dirección, para uso de sus diferentes dependencias, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente año. La solicitud de mercaderías está legalizada en la oficina de origen, con el Nº 58 y en el Ministerio que autoriza el gasto, bajo el Nº 51.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 133 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 79 y con cargo al Art. 231 [Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e industrial y Viveros Zapotitán] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de sesenticinco colones sesenticinco centavos (c. 65.65), para que los haga ingresar al mencionado fondo, por igualar valor erogado de él, para pagar mercaderías y servicios que se han suministrado al indicado Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitudes de mercaderías y servicios debidamente aprobadas bajo Nos.952-966-968-972 y 973.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
*Calderón.*

Nº 134 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 76 y con cargo al Art. 238 [Gastos imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo"] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, Encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de sesenticinco centavos (c. 0.65), para que los haga ingresar al fondo mencionado, por igual valor erogado en los gastos de empaque y conducción de cincuenta corvos, de ésta al indicado Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo" en La Agronomía. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías y servicios debidamente aprobados bajo No. 983.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
*Calderón.*

PODER JUDICIAL

No. 20.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrase Portero de este Juzgado, con carácter de interino, a don Raul Arévalo en sustitución de don Julio César Melgar, quien renunció; el nombrado empezará a ejercer sus funciones el día de mañana.

*Santos.*—Ante mí,—*J. Manuel Nerio*, Srio.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Hoy se dictó la resolución ministerial que dice:

"No. 322.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco. Vista la solicitud del señor don J. Rigoberto Villavicencio, del comercio de esta ciudad, presentada el 9 de los corrientes y contraída a que se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a unas cintas de acero, perforadas y ceñidas, propias para la fabricación de hojas para navajas para razurar, de seguridad, iguales a la muestra que acompaña a su solicitud; la muestra que presenta el interesado es una pequeña cinta de acero, muy flexible, de dimensiones apropiadas para las hojas que se usan en navajas de afeitar de seguridad, que viene con aristas sin filo, con incisiones a trechos sobre el largo y con sus respectivos agujeros para adaptarlos a la navaja. Las incisiones permiten separar las hojas, que tienen tamaño y forma igual a las que se usan corrientemente. Es decir, que a estas hojas fácilmente separables, sólo les falta el filo para convertirse en artículos completamente manufacturados y listos para su uso. Tratándose, pues, de un artículo que viene en un estado de manufactura tan avanzado, que prácticamente puede considerarse casi terminado, y no apareciendo expresamente clasificado en la Tarifa, procede asimilarlo, para los efectos arancelarios, en la clasificación correspondiente a los mismos artículos completamente acabados, o sea la partida 483-3-12-042 "Hojas de acero para navajas de afeitar de seguridad", aforo $ 1.00 el kilo. POR TANTO, esta Secretaría, RESUELVE: que el artículo que motiva la consulta del señor don J. Rigoberto Villavicencio, debe clasificarse, por extensión, en la partida 483-3-12-042 "Hojas de acero, para navajas de afeitar, de seguridad", aforo $ 1.00 por kilo.—Hágase saber y archívense las diligencias.—(f) *Samayoa*".

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome atento servidor,

*Rodrigo Samayoa.*

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle Jean Goujon, Nº 21, en la ciudad de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

DMELCOS

Consiste la marca en la palabra "DMELCOS", la cual puede ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques y envases o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases y en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes para distinguir y proteger: sueros, vacunas, productos opoterápicos biológicos, productos medicinales y especialidades farmacéuticas en general y los comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle Jean Goujon, Nº 21, en la ciudad de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

KELENE

Consiste la marca en la palabra "KELENE", la cual puede usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o empaques o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes para distinguir y proteger: anestésicos para su uso en la cirugía, ampollas medicinales, especialidades farmacéuticas relacionadas con la salud del hombre y los productos comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veintiún días de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle Jean Goujon, Nº 21, en la ciudad de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

GONACRINE

Consiste la marca en la palabra "GONACRINE", la que puede usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o empaques o adherida por medio de etiquetas a los mismos, sola o acompañada de otras palabras o frases y en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: ampollas medicinales, vacunas, especialidades farmacéuticas, sueros relacionados con la salud del hombre y los productos comprendidos en las clases 125 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, solicitando, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle de Jean Goujon, Nº 21, de la ciudad de París, Francia, el registro a nombre de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, de la marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

GARDENAL

que consiste en la palabra "GARDENAL", la que puede ser usada, impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o empaques o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases y en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: tabletas medicinales, especialidades farmacéuticas relacionadas con la salud del hombre y los productos que aparecen comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como representante de la sociedad anónima Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, establecida y domiciliada en Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad alemana:

Normacol

Consiste la marca en la palabra "NORMACOL", la que se usa tal como aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: remedios, productos químicos para medicina e higiene, drogas y artículos farmacéuticos desinfectantes, etc., que elabora y expende la sociedad solicitante como productos especiales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Dolores Urquilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial situado en el cantón Agua Sarca, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Rosario Landaverde y Rosa Urquilla, camino real de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión Raúl Ortiz y Dorotea Rivera; al Sur, con terreno de Florentino Guevara, río de por medio; y al Poniente, con los mismos terrenos de la sucesión Raúl Ortiz y Rosa Urquilla. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Venustiano Interiano G.—José Menjívar G.*, Srio. 1

---

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Isabel de León, de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, situado en el lugar denominado "La Esperanza", de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Juan Melara; al Norte, terreno de Belisario Hernández; al Poniente, propiedad de Mercedes Melara y Ambrocio Mártir, quebrada de "Chiculapa" de por medio y al Sur, terrenos de Anastasio Melara y don Jorge Dawnie, representado por Matías Azucena, cerco de zarza de por medio, propio del colindante. El mencionado terreno tiene una servidumbre de tránsito a favor de Mercedes Melara. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Dawnie, que reside en Inglaterra. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Felipe Guzmán Miguel.—J. Napoleón Agreda*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Remigio Pineda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar llamado Los Conacastes, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Dolores Muñoz y Norberto Hernández; al Poniente, con terreno de Serapia Mancía; al Sur con terreno de Miguel Landaverde; y al Oriente, con terreno de Isidro Paz. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Venustiano Interiano G.—José Menjívar G.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Florencia Marr quin, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que tiene de extensión setenta áreas, situado en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, en el que tiene construídas sus casas de habitación, lindante: al Oriente, con terreno de Rosario Quijano, mojón, cerco de piña y zanjo a tiguo de la colindante; al Norte, con la misma Quijano, mojones, el mismo cerco de piña y jiotes de la colindante; al Poniente, con terreno de Sebastián Meléndez, calle nacional en medio que conduce al Guayabal; y al Sur, con terreno de Paz Guzmán y parte de la calle ya dicha, mojón, cerco de piña del colindante. El terreno descrito lo posee la solicitante de buena fe desde tiempo inmemorial; es de condición árida y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Juan Ant. Calderón.—A. Hernández A.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Máx mo Jerez, médico y cirujano, de este domicilio solicitando título de dos solares urbanos que posee quieta y pacíficamente en esta ciudad hace más de diez años, de los cuales no tiene documentos inscritos antecedentes; que estima en quinientos colones y hubo por herencia de su esposa doña Adela de Jerez, de la cual es heredero legal declarado; dichos solares miden y lindan así: barrio del Centro; primer solar: al Oriente treinta y un metros, propiedades de Julia Rauda y Daniel Cea, pared propia de por medio; al Sur, treinta y dos metros, propiedades de Francisca Arévalo y María v. de Cea, pared del colindante de por medio; al Poniente, treinta y un metros, con casa de habitación del solicitante; y al Norte, treinta y dos metros, con la otra porción y casa y solar de Julia Rauda, pared propia de por medio. Este solar no tiene edificación alguna y es traspatio de la casa del solicitante. Segunda porción: al Norte, con propiedad de Antonia Ruiz, calle de por medio, veintiún metros; al Oriente, con propiedad de Julia Rauda, pared propia de por medio, once metros; al Sur, la porción descrita y casa del compareciente, veintiún metros; y al Poniente, casa de José Martínez, pared del colindante de por medio, once metros. En este solar hay una casa galera que sirve de garage. Los solares no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión alguna; no tienen cargas ni derechos reales de otra persona y los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María v. de Cea, que reside en Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Max. Rauda S.—Carlos Estrada M.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Cecilio Romero, de cuarenta años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa, cocina y solar, siendo los dos primeros de tejas, sobre paredes de adobes; la casa mide catorce metros setentidós centímetros de longitud por nueve metros de latitud, con un corredor al lado Sur, del mismo largo de la casa, por tres metros de ancho, con un cuarto doblado a los lados Norte y Poniente, de veintiún metros de longitud, por tres de latitud; la cocina mide seis metros de largo, por cinco de ancho, y el solar en que están construídas es de naturaleza urbana, situados en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente veintinueve metros tres decímetros, linda con sucesión de Mercedes Alas, calle pública de por medio; quiebra la línea de este rumbo mirando al Poniente, en una extensión de veintisiete metros sesentisiete centímetros, lindando con casa y solar de Plácido García, cerco de piña de por medio, propio del solicitante; quiebra la línea otra vez, mirando al Norte y mide cincuentiocho metros y linda con casas y solares del mismo Plácido García y Santana Alfaro, cerco de piña y piedra de por medio; siendo del colindante el cerco de piedra; al Norte, mide cincuentinueve metros y linda con solares de Ignacio García y Tomás Alas, cerco de piedra y piña de por medio, que corresponden a los colindantes; al Poniente, mide noventicinco metros y linda con solar de Tomás Alas; y al Sur, mide treintisiete metros dos decímetros y linda con solares de Inocencio Romero y Juan Mena, cerco de piedra y piña de por medio; aquí forma esquina y mirando al Sur midiendo en línea recta nueve metros, quedando colindando en esta parte al Poniente el mismo solar de Juan Mena, tapial de adobes de por medio, propio del solicitante y termina la línea del solar hacia el Oriente, midiendo al Sur cua-

rentiún metros y linda con solar y casa de Concepción Mena viuda de Zepeda, tapial de adobes de por medio, propio de la colindante y con la plaza pública. Los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles los hubo por compra a los señores Plácido García, Nicolás y Juan Romero, éste último ya finado, y los estima en mil colones; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Azacualpa, a doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Julián Martínez.—R. S. Arizuela*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Coronada Pereira, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, de dos hectáreas de capacidad, situado en el lugar "Soledad", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tranquilino Claros, representada por Ernesto Claros, bordos de barranco en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ruperto Pereira, representada por Félix Chica zanjuela llamada "Mano de León" en medio; al Poniente con terrenos de las sucesiones de Ruperto Pereira y Matilde Pereira, representadas por Félix Chica y Lucio Argueta, quebrada El Salto en medio; y al Sur, con terreno de Martín Pereira, zanjuela El Obraje en medio, zanjuela arriba a una sabana y de ésta hasta llegar donde se empezó a demarcar. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Estanislao Delcid.—Gonzalo Nolasco*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bautista viuda de Rico, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, setenta y siete metros, con solar de Socorro Moreno, mediando un cerco de brotones; al Norte, setenticuatro metros, con resto del solar de la interesada, mojones de por medio; al Poniente, sesentitrés metros, con solares de Pedro Bautista y Felipe Abrego, separados por un cerco de alambre del primero, y de piña propio; y al Sur, sesentiséis metros con casa y solar de Gonzalo Beltrán, calle urbana de por medio; este solar se extiende al Norte con dos manzanas que lindan: al Oriente, con terreno de Gabriela viuda de Mayorga, por una línea que marcan mojones; al Norte y Poniente, con el de Pedro Bautista, por un cerco de alambre del colindante; y al Sur, con el solar primeramente descrito, separados por mojones medianeros; que ambas porciones forman un solo cuerpo, conteniendo la primera una casa de adobe, de doce metros de largo por diez de ancho; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tuviere proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Dolores Bonilla A.—Roberto A. Hernández*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Toribio Asencio mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle Santa Cruz, jurisdicción y distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Guadalupe Lizama y el de la sucesión de Magdaleno Lizama, cerco de alambre del interesado de por medio; al Norte, con terreno de Magdaleno Lizama, cerco de alambre del interesado de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregorio Díaz y Rafael Parada, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del doctor Celauro Montoya Meléndez, cerco de alambre de ambos y zanjo de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a doña Cenobia Yanez; no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Salvador López.—Roque Portillo G.*, Srio. 3

## Título Supletorio

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado, el día siete del corriente mes, Dolores Rodríguez, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Victoria, solicitando en su propio nombre título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el cantón San Pedro, jurisdicción de Victoria; el primero de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pastor Rodríguez, divididos por mojones de piedra; al Norte, con terreno de Jorge Ayala y Luis Membreño, divididos por mojones de piedra; al Poniente y Sur, con terreno de Rafael y Carlos Torres, divididos por la quebrada de La Huerta Vieja y la quebradita del Salamo. El segundo terreno tiene la capacidad de una manzana, o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pastor Rodríguez, separados desde el paso del Terrero de San Fernando, por un camino, hasta una quebradita: al Norte, con terreno de Eligio Ruiz separados por cerca de piedras; al Poniente, con terreno de José Alvarenga, separados por la quebrada del Terrero de San Fernando; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Angel Alvarenga representada por María viuda de Alvarenga, divididos por la quebrada mencionada. Estos terrenos no es dominante, ni sirviente, no tienen proindivisión, y los colindantes son del domicilio de Victoria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a treinta de agosto de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. A. Valladares*, Srio. 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas y media del trece de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María de la Cruz Rivas, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiuno de julio de mil ochocientos setenta y uno, de parte de Mariana Linares, en su carácter personal por trasmisión de su madre Gertrudis Santos Carranza, fallecida en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, el tres de octubre de mil novecientos ocho, y que fue hija legítima de aquélla, y además, como cesionaria de Juana Linares, en calidad ésta de hija legítima de la expresada Gertrudis Santos Carranza y por trasmisión de esta última, cuya herencia también aceptó la mencionada Mariana Linares. Asimismo, acepta dicha señora por sí y como cesionaria de Juana Linares, la herencia intestada que dejó Víctor Manuel Linares fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el once de mayo del año corriente, como hermana legítima de éste, y además, la herencia de María de la Cruz Rivas, por derecho de trasmisión de Gertrudis Rivas Carranza, madre legítima de Víctor Manuel, herencia que acepta también en los conceptos indicados. No se confiere a la citada señora Mariana Linares, la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades del caso, por haber otras personas con derecho a las mismas herencias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Paraca S.—Francisco J. Hernández*, Srio. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce de octubre del corriente año, proveído a las diez horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Lucas Lemus quien falleció el veintidós de septiembre del año corriente, en el barrio del Calvario de la ciudad de San Salvador, por parte del doctor José María Palacios, como apoderado especial de María de Jesús Peña, conocida simplemente por Jesús Peña de Lemus; a quien se le nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Santos P. Rivera.—Pedro V. González*, Srio. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Santos Deras, quien falleció el diez y seis de junio retropróximo, de parte de sus hermanas legítimas Dolores y Ester Deras; habiéndoseles nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srio. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho de febrero de mil novecientos veintiocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Atanasio Rivera, de parte de su hijo natural Santos García Rivera; a quien se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Vicente Navarrete.—Oct. Castro M.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veinte de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José María Abrego, de parte de don Gabino Rivera, como cesionario de los derechos que correspondían a la madre del difunto, señora Paula Avilés; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinticinco—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Martínez, conocido también por Manuel de Jesús Ebecón del mismo apellido, por parte de Inocente Martínez, en concepto de hija legítima del causante; confiriendo a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*N. R. Ruiz. Silv. E. Ortiz*, Srio. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del veintitrés del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los difuntos Valeriana de Paz y Cirilo de Paz, por parte de Juliana de Jesús Dardón o Ardón, como cesionario de los derechos hereditarios que en esas sucesiones correspondían a Benito Francisco, Roque Antonio y Paula, los tres de apellido Dardón o Ardón; en la primera sucesión como hijos legítimos de la difunta y por trasmisión del derecho hereditario de esa difunta; en la segunda sucesión, o sea la de Cirilo de Paz, padre legítimo de esa difunta y que correspondía a los cedentes como nietos legítimos de Cirilo de Paz; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los causantes de estas sucesiones fallecieron: el primero, a las siete de la noche del día diecinueve de octubre de mil novecientos dieciocho, y el segundo, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del tres de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva*, Srio. 2

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintiséis del corriente mes, han sido declaradas herederas beneficiarias abintestadas de Francisca Zelidón, fallecida en esta ciudad el veintinueve de abril del año en curso, a sus hijas legítimas Ediliberta y Mercedes de Jesús Zelidón, conocida por Esperanza la primera; a quienes se les ha conferido, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Vicente Rodríguez Sánchez, a sus hijos legítimos Vicente Mateo, Francisco y María Isabel, todos de apellido Sánchez Alegría. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de Eufracia Avila, promovidas por el doctor Manuel A. Pérez, como apoderado de Mercedes Varaona, se ha dictado resolución en la que se declara heredera abintestato de Eufracia Avila, a doña Mercedes Varaona en concepto de hija legítima de la causante, y como cesionaria de los derechos que correspondían a Ciriaco, Francisco, José Ignacio y Santiago Varaona, todos hijos legítimos de la causante; habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 1

Jos Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media del cinco del presente mes, ha sido declarado heredero beneficiario abintestato del señor Carlos Ortiz, fallecido el diecinueve de septiembre de mil novecientos treintidós, en jurisdicción de Sonzacate, a don Leopoldo Delgado, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a doña Mercedes Siglienza, ésta, como cónyuge sobreviviente del señor Ortiz; y se ha conferido al señor Delgado la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

---

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del mes corriente, fué declarado José Dolores Claros, heredero abintestato de su difunta madre legítima Pascuala Gómez viuda de Claros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srio. 3

---

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha de anteayer, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de los difuntos Eleuterio Nieto y Eusebia Escobar, conocida por Orellana, al señor Ambrosio Interiano, como cesionario de los derechos hereditarios que en esas sucesiones correspondían a Hermenegildo, Salomé, Teodora, conocida generalmente por Luz, Pedro, Luisa y Máximo, conocido generalmente por Ubaldo, todos de apellido Nieto, en concepto de hijos legítimos de ambos difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva*, Srio. 3

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Avisa al público: que por auto de las once horas del día dos de octubre corriente, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de los señores Valentín Rubio y Eduardo Guzmán, al señor Celso Maldonado, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Macaria, Rafaela, Joaquina, Eugenio y Teléfora Rubio, su concepto de hijos legítimos de los causantes expresados. Asimismo se ha declarado heredero de los expresados señores Valentín Rubio y Eduarda Guzmán, con beneficio de inventario, al señor Aquilino Rubio, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Nicolasa, Vicenta, Toribio y Juan Mata Rubio, quienes son hijos legítimos de los mismos causantes expresados. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández*, Srio. 3

---

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, ha sido declarada heredera definitivamente, a la señora Pastora Luna, de los bienes que abintestato dejó el difunto Basilio Villatoro, quien falleció el quince de septiembre de mil novecientos veinticinco, por sí, y en su carácter de esposa del difunto y en representación de sus menores hijos legítimos, Nemesio, Fidencio, Domingo y María de la Paz, todos de apellido Villatoro, quienes son hijos legítimos del expresado difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Inocente Cerrato, p.—Inés I. González*, Srio. 3

---

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, fué declarado el señor Nicolás Trejo, heredero abintestato de sus difuntos padres legítimos Alejandro Trejo y Juana o Juana Bautista Bonilla, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a su hermana Felipa de Jesús Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srio. 3

## SUBASTAS

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 58 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y 615 C., y ser dispendiosa su custodia y conservación, se venderá en pública subasta una novilla hosca lora, la que sólo tiene señales de un fierro que no se le distingue su figura. Dicho semoviente fué presentado por don Alberto Morataya Batres, en representación de doña Herstilia B. v. de Morataya, por haberla encontrado causando daños en sus trabajos agrícolas en la hacienda Mechotique, del cantón Colón, de esta jurisdicción; cobrando diez colones por los perjuicios.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Ant. Milla.—Carlos E. Lobos*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día veinte del corriente mes, a las catorce horas, se rematará en pública subasta, y en el mejor postor, el remate o licencia de juegos permitidos por la ley, bajo la base de treinta colones, y para los días veintidós al veinticuatro del corriente mes, y sobre la base de treinta colones que ingresarán de una sola vez a la Tesorería Municipal de esta Villa.

Alcaldía Municipal: Tejutepeque, a catorce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Cruz Cornejo.—F. Alfaro*, Srio. 3

## Depósito

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía una potranca mora de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada al poste público el día primero del corriente por el señor Rogelio Portillo, por haberla encontrado confundida con los demás semovientes de la hacienda "Pishishapa", de propiedad de don José Cañas Prieto, situada en esta jurisdicción. La presentación de la referida potranca la hizo el señor Portillo, en su concepto de campisto de la mencionada hacienda y tiene como única marca la de esta figura..........................................................

El que se crea con derecho al semoviente relacionado, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilares, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alfredo Durán.-Lorenzo López*, Srio. 2

## EJECUCIONES

Joaquín Herrera González, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Fiscal de Hacienda, doctor Arturo Solano Guzmán, y continuada por el doctor Miguel Angel Alcaine, en el mismo carácter, contra don José Horacio Salguero, reclamándole la suma de cuatro mil novecientos sesenta y nueve colones cuarenta y siete centavos, intereses legales y costas, por reparos hechos por el Tribunal Superior de Cuentas, en concepto de pagador de la Guardia Nacional, durante los años de mil novecientos treinta y mil novecientos treinta y uno, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble de naturaleza urbana situado en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Santa Ana, compuesto de un solar y casa con varias habitaciones interiores, midiendo el inmueble de frente, o sea de Oriente a Poniente, doce metros ciento veintidós milímetros, por treintiséis metros setecientos ochentiséis milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con casa y solar de Matías Alvarez de Serpas y Gerardo Ramos; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Indalecio Lima; al Poniente, con casa y solar de Remigio Escobar; y al Sur, con casa de la sucesión de Manuela Muñoz. El inmueble antes relacionado está inscrito en el Registro respectivo, bajo el número doscientos ochentiséis, páginas cuatrocientas noventa y ocho y siguiente, del tomo ciento doce, del departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias*, Srio. 1

---

Felipe Cáceres Linares, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de doña Rosa Torres, contra don Francisco Urrutia, hijo, conocido también por Francisco Urrutia Mos, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un radio marca "Majestic", en mal estado, equipado únicamente con onda larga y desprovisto de la onda corta, número veinticuatro mil trescientos sesenticuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Felipe Cáceres L.—A. V. Segovia*, Srio. 1

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Francisco Roberto Paredes, como apoderado de don Rafael Alexander Duke, contra don Carlos Quevedo Villalta, representado por sus herederos, el Hospital Rosales y la Universidad Nacional de esta ciudad, por dos mil quinientos colones de capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar situado en el barrio de Concepción de esta capital y cuya descripción es como sigue: todo el inmueble mide de Oriente a Poniente, veintiún metros; y de Norte a Sur, once metros, y linda: al Oriente, casa y solar que fué de don Manuel Merazo; al Sur, casa y solar que fué de don Inés Rosales y hoy de Genoveva Serrano; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Bartolo Rosales; y al Norte, casa y solar de las señoritas Ciudad Real, haciéndose constar que el inmueble relacionado, esta inscrito bajo el número ciento diecinueve del libro setenta y ocho de la Propiedad de este departamento, y que la casa está marcada con el número veinte y situado en la doce Avenida Norte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 2

## LICITACIONES

Salvador López, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1.186, publicado en el "Diario Oficial", de fecha 10 de octubre, No. 223 del año en curso, se saca a licitación pública la construcción de dos casas que se destinarán para escuelas rurales, situadas una en el cantón Santa Cruz y la otra en el Llano Grande, Jurisdicción de Jucuapa, invirtiendo en cada una de dichas construcciones la suma de c. 640.00 [seiscientos cuarenta colones] y en ambas la cantidad de un mil doscientos ochenta colones, cantidad que ha sido autorizada en la forma legal. Cada una de dichas casas tendrá una dimensión de diez metros de longitud, por ocho de latitud, sobre horcones, paredes de bajareque y techo de tejas, llevarán un corredor por el lado que sea más adecuado, de cuatro puertas con sus respectivos cimientos, piso enladrillado con ladrillo de barro. Los materiales serán puestos por el contratista o por la Municipalidad, conforme convenga a los intereses de ambas partes. El pago se hará por la Tesorería Municipal en la forma siguiente: doscientos colones por cada una o sean cuatrocientos colones al quedar formalizado el contrato, y el resto se irá entregando proporcionalmente al trabajo realizado y al tiempo que se fije en la contrata para la entrega, dejándose trescientos colones como última renta que serán entregados al recibir las obras a satisfacción de la Municipalidad. De conformidad con el inciso 2o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal vigente, el contratista rendirá fianza de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados por la cantidad de quinientos colones. El trabajo durará dos meses. Se recibirán propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de esta licitación. Para mejor pormenores y más detalles puede recibirlas en esta Oficina. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, octubre diez y ocho de mil novecientos treinticinco.—*Salvador López.—Roque Portillo G.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1.159, de fecha 30 de septiembre, "Diario Oficial" Nº 221, saca a licitación la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| 1o.—El que conduce a Anamorós, con un trayecto de 3 kilómetros | C. | 12.00 |
| 2o.—El que conduce a Corinto, en una distancia de 6 kilómetros | „ | 30.00 |
| 3o.—El que va a la República de Honduras, en una extensión de 16 kilómetros | „ | 75.00 |
| 4o.—El que conduce a Nueva Esparta, en una longitud de 4 kilómetros | „ | 20.00 |
| Herramientas | | |
| La reparación de cuatro picas, dos azadones y una carretilla de mano | „ | 12.35 |
| Total | C. | 149.35 |

La reparación consistirá en hacer desagües para evitar que las aguas corran en los centros de los caminos, haciendo atierros y rellenos con tierra y piedra, en los zanjos que forman las corrientes de las aguas lluvias. La base para el contrato son ciento cuarenta y nueve colones treinta y cinco centavos. La obra durará tres semanas. El pago será de una sola vez al terminar el trabajo y serán dos recibos: uno por la reparación de los caminos, y otro por la reparación de las herramientas, debidamente legalizados; el contratista deberá rendir fianza, por una cantidad igual a la autorizada; se aceptan propuestas hasta el diez de noviembre próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Lislique, a las nueve horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Casimiro Bonilla.—David Alvarez*, Srio. 1

Carmen Arévalo hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo número 1,219 del 14 del corriente mes, el Supremo Poder Ejecutivo ha autorizado a la Municipalidad para proceder en la forma legal a la limpieza de los dos cementerios de este lugar; en tal virtud, saca a licitación pública la obra en referencia con la base de cincuenta colones [c. 50.00], de la manera siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Cementerio nuevo de una manzana, 25 tareas de 400 varas cuadradas cada una, a c. 1.00 c/u. | C. | 25.00 |
| Cementerio antiguo de una manzana, 25 tareas de 400 varas cuadradas cada una a c. 1.00 c/u... | ,, | 25.00 |
| Suma............ | C. | 50.00 |

La limpieza será un deshierbo completo sacando todas las basuras a un lugar en donde puedan ser incineradas, debiendo durar este trabajo ocho días.

El pago se hará al terminarse la obra. La fianza que debe otorgar el contratista será por igual valor al del contrato. Se admitirán posturas después de quince días de publicado este aviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José del Guayabal, veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Carmen Arévalo h.—J. Isaac Marroquín*, Srio. 1

---

Luis Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con la autorización respectiva número 1.143. de fecha 26 de septiembre pasado, se saca a licitación pública el arreglo de los caminos vecinales de esta población, así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| El que conduce a San Francisco, | 2 kms.. | C. | 36 65 |
| El que conduce a Sensembra, | 2 kms.. | ,, | 31.63 |
| El que conduce a Cacaopera, | 3 kms.. | ,, | 31.72 |
| Total........... | | C. | 100.00 |

Los caminos anteriormente descritos, deberán ser arreglados a satisfacción de esta Municipalidad, dándoles suficiente amplitud, ahondando los desagües y empedrándolos, rellenando y empedrando los fangos, poniendo ripio en las partes que los necesitaren. La Tesorería respectiva hará el pago así: c. 36.65 al empezar la obra; c. 31.63, quince días después de comenzados los trabajos; y el resto o sean c. 31.72 al recibir el trabajo, el cual deberá estar terminado en la primera decena de diciembre.

Esta Alcaldía no dará útiles, más que las herramientas para dicho trabajo y la fianza que rendirá el respectivo contratista será de cien colones. Se admiten propuestas en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, departamento de Morazán, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Martínez.—Justo Pastor Aguilar*, Srio. 1

---

Rodolfo Claros, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,174 fecha 3 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" No. 222, tomo 119, de 9 de este mismo mes se saca a licitación pública el arreglo de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción:

| | | |
|---|---|---|
| El que conduce al cantón El Corozo, en un trayecto de dos kilómetros...................... | C. | 43.86 |
| El que conduce al paso denominado El Rodeo, en una distancia de tres kilómetros.......... | ,, | 75.00 |
| Total.................. | C. | 118 86 |

Para el expresado arreglo ha sido autorizada la suma de ciento dieciocho colones ochenta y seis centavos que serán erogados conforme aparece en el acuerdo respectivo La reparación de dichos caminos se efectuará en la forma siguiente: hacerles cunetas, desagües, terraplenes, chapodos y rellenos de hoyos con tierra en la misma forma y nivel como se encuentran. El pago se hará por la Tesorería Municipal, de sus propios fondos, al final de cada semana de trabajo y conforme éste avance. De conformidad con la ley, el contratista deberá rendir fianza hasta por la cantidad total de ciento veinticinco colones, de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados. Los trabajos se ejecutarán después de haberse firmado el contrato y estar debidamente aprobado, los cuales durarán dos semanas y se verificarán en el tiempo más apropiado; se recibirán propuestas hasta el treintiuno del corriente mes, fecha en que se cerrará esta licitación. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las catorce horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Rodolfo Claros.—Ernesto Hidalgo*, Srio. 3

---

# Licitación No. 383

[Cuarta publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Presidente del Comité Nacional Olímpico, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha siete del corriente mes, conocimiento Nº 214, se saca a licitación pública, el suministro de (125) ciento veinticinco resmas de papel "Studio Light" de 19 x 25 pulgadas inglesas el pliego; peso 40 libras por resma, o sean 5,000 libras por las 125 resmas, material que servirá para la impresión de la memoria de los III Juegos Deportivos Centroamericanos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del papel relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que presenta, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

En esta Proveeduría hay muestras del papel indicado.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del seis de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

# LICITACION

## para los trabajos de terracería en la finca "San Luis", comprendida entre las Avenidas 35 y 39, y entre las calles Arce y 3a. Poniente

La Junta Nacional de Defensa Social, por acuerdo tomado en la sesión del quince del corriente, pone a licitación el desmonte y rellenos de la finca "San Luis", hasta dejar a nivel la primera Calle Poniente y las 35 y 37 Avenidas Norte.

El volumen total del desmonte se estima en diez y ocho mil metros cúbicos y el promedio del acarreo será de unos cincuenta metros.

Los útiles y herramientas los proporcionará el contratista.

Los interesados presentarán sus propuestas, en sobre cerrado, al Secretario de la Junta, don Salvador Gallegos R., Calle Arce No. 91, hasta las doce del día 31 del corriente.

En la Sección de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas Primera Avenida Sur, No. 70, se proporcionarán detalles e información.

San Salvador, diez y ocho de octubre mil novecientos treinta y cinco.—*Salvador Gallegos Rosales*, Secretario. 3—3

---

# OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de octubre 1935.

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura media diurna...................... | 23,4 | C. |
| Temperatura máxima ........................ | 30,0 | C. |
| Temperatura mínima........................ | 17,0 | C. |
| Barómetro a 0, media diurna ...... .......... | 702,0 | mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna .......................... | 15,2 | mm. |
| Humedad relativa, media diurna. ............ | 70 | o/o |
| Dirección dominante del viento................ | N. | |
| Velocidad máxima en un segundo........... | 4,2 | |
| Oscilación de la temperatura.................. | 31,0 | C. |
| Oscilación de la presión atmosférica ........ | 3,3 | mm. |
| Evaporación a la sombra........................ | 3,2 | |
| Evapoiación al sol .............................. | 4,0 | |

### Estado del Tiempo en Guatemala

| | | |
|---|---|---|
| Barómetro................................ | 640,6 y 759,7 | mm. |
| Temperatura ................................ | 15.6 | G. C. |
| Temperatura máxima ........................ | 23.5 | ,, ,, |
| Temperatura mínima........................ | 14,0 | ,, ,, |
| Dirección del viento........................ | NNE. | |
| Velocidad del viento........................ | 4,96 | |
| Nebulosidad................................ | cubierto | |

---

# Licitación No. 385

(Quinta Publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Guarda Almacén de Vestuario del Ejército, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 14 del corriente mes, conocimiento Nº 219, se saca a licitación pública, el suministro de materiales para la confección de uniformes para servicio de los agentes de la Guardia Nacional, de conformidad con el detalle siguiente:

1,952 Yardas de manta "Ashburi" B. B.
12 Gs. de carretes de hilo gris verdoso No. 40-500.
3 Gs. de carretes de hilo negro No. 10-200.
96 Gs. de botones de lata color gris verdoso.
24½ Gs. de broches para cuello.
50 tizates.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

---

# Licitación No 382.

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, con fecha 4 del corriente mes, conocimiento No. 212, se saca a licitación pública, el suministro de [1,000] un mil cuñetes de pólvora negra, de alta calidad y que servirá para los trabajos de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio respectivo.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega de la pólvora. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de la oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de octubre de 1935.

## Licitación Nº 384

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, según originales Nos. 52, 53, 64 y 65, llegados a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobados debidamente por la Secretaría de Hacienda, por medio del auto de fecha nueve del corriente mes, conocimiento Nº 215, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

16 Quintales de alambre de cobre desnudo templado Nº 12 AWG.
16 Quintales de alambre de cobre desnudo templado Nº 9 AWG.
1 Batería de acumulación de 16 celdas, Tipo WEG 180 amperios hora, en envases de vidrio, sellados sin electrólito.
2 Grupos positivos WEG. 360.
2 Grupos negativos WEG. 360.
50 Cordones s2a, color rojo, 6 pies de largo, equipados con clavija Nº 47a.
50 Cordones s2a. color verde, equipados con clavija 47a, 6 pies largo.
100 Cubiertas de Fibra P 81335, para clavijas Nº 47.
100 Cubiertas de Fibra P 110576, para clavijas Nº 47.
100 Tornillos P 82233.
200 Tornillos P 82239.

El material antes descrito es para servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión en el momento del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación dela calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tab a de Amortización a intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 10-7

# AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1-M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel C | 80.00 |
| 2-M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel „ | 10.00 |
| 3-M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel „ | 5.00 |
| 4-Rodolfo B. Paniagua | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel „ | 60.00 |
| 5-Francisco R. Baleriano | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel „ | 40.00 |
| 6-Ernesto Escobar | junio de 1931 | Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel „ | 35.00 |
| 7-Ramón Rodríguez | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel „ | 30.00 |
| 8-Augustín Valladares | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel „ | 60.00 |
| 9-Augustín Valladares | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel „ | 4.00 |
| 10-J. Augustín Blanco | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel „ | 10.00 |
| 11-José María Hueso | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel „ | 5.00 |
| 12-Santiago Vega | junio de 1931 | Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel „ | 60.00 |
| 13-Santiago Vega | junio de 1931 | Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel „ | 4.00 |
| 14-Adán Cisneros | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel „ | 5.00 |
| 15-Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel „ | 60.00 |
| 16-Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel „ | 4.00 |
| 17-José J. Herrera | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel „ | 10.00 |
| 18-José Manuel Arce | junio de 1931 | Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo, departamento de San Miguel „ | 7.00 |
| 19-Amadeo Yanes | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel „ | 60.00 |
| 20-Amadeo Yanes | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel „ | 4.00 |
| 21-Teodoro Zamora | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel „ | 40.00 |
| 22-Efraín Vásquez | junio de 1931 | Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel „ | 20.00 |
| 23-Manuel Mejía | junio de 1931 | Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel „ | 60.00 |
| 24-Manuel Mejía | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel „ | 4.00 |
| 25-Miguel Quinteros | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel „ | 40.00 |
| 26-Adán Villafuerte | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel „ | 10.00 |
| 27-Vitelio Saenz | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel „ | 5.00 |
| 28-Carlos H. Linares | junio de 1931 | Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel „ | 60.00 |
| 29-Carlos H. Linares | junio de 1931 | Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel „ | 4.00 |
| 30-Galilec Campos | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel „ | 10.00 |
| 31-Francisco Urquilla | junio de 1931 | Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel „ | 60.00 |
| 32-Francisco Urquilla | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel „ | 4.00 |
| 33-Simón García | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel „ | 40.00 |
| 34-Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel „ | 60.00 |
| 35-Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel „ | 4.00 |

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 36-Aquilino Granados.................. | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel..... .............. | C | 40 .00 |
| 37-Francisco Romero.................. | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel........................ | „ | 40.00 |
| 38-Ramón Díaz........................ | junio de 1931.................. | Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel........................ | „ | 20.00 |
| 39-Manuel Magaña..................... | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... | „ | 40.00 |
| 40-Evangelina Valenzuela............ | junio de 1931.................. | Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel ...................... | „ | 13.00 |
| 41-Víctor Antonio Pineda............ | enero de 1931.................. | Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán........................ | „ | 10.00 |
| | | Total.. ............... | C. | 1,137 00 |

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoria a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se públique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

15—11

# Aviso Importante

[15 veces.—5a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| | Firmante del recibo | Mes a que corresponde | Concepto | | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 1\|4 | Mercedes Garay...................... | agosto a noviembre de 1931.... | Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután] 4 recibos cada uno c. 9.00............... | C. | 36.00 |
| 5 | Esteban Andrade...................... | julio de 1931...................... | Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután] .......... | „ | 5.00 |
| 6 | Genaro Castro........................ | junio de 1932...................... | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz]......................... | „ | 10.00 |
| 7\|8 | Florencia de Alvarenga............ | junio y julio de 1931............ | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00......................... | „ | 20.00 |
| 9 | Cecilio Fuentes...................... | julio de 1928 [del 11 al 30]..... | Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana......................... | „ | 48.00 |
| 10 | J. Roberto Figueroa................ | diciembre de 1927 [del 6 al 31]. | Fiscal del Jurado de Santa Ana ...... ......................... | „ | 75.00 |
| 11 | Consuelo Larios G.................. | mayo de 1931...................... | 1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión]................ | „ | 60.00 |
| 12 | Arturo Ramírez...................... | junio de 1931...................... | Director Escuela de varones de El Sauce [departamento de La Unión] durante 10 días............. ........... | „ | 16,66 |
| 13\|14 | Beatriz Ventura...................... | octubre y noviembre de 1930... | 2a. Profesora Escuela varones de Jocoaitique, [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00......................... | „ | 100.00 |
| 15\|16 | Vicente Berdugo...................... | junio y julio de 1931............ | Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c 25. 0.............. | „ | 50.00 |
| 17 | Florencio Coto........................ | enero de 1931...................... | Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán .. ..................... | „ | 10.00 |

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
„ „ 6 „ 8 „ „ „ „ „ „ „ „ La Paz.
„ „ 9 „ 10 „ „ „ „ „ „ „ „ Santa Ana.
„ „ 11 „ 12 „ „ „ „ „ „ „ „ La Unión.
„ „ 13 „ 14 „ „ „ „ „ „ „ „ Morazán.
„ „ 15 „ 16 „ „ „ „ „ „ „ „ Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

## Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República hasta el 31 de agosto de 1935

| | |
|---|---|
| Entradas por las diferentes vías autorizadas: | |
| Vienen hombres del mes anterior ....... | 9,961 |
| Suman del presente mes........................ | 1,222 |
| Quedan para el próximo mes........... | 11,183 |
| Vienen mujeres del mes anterior........ | 2,760 |
| Suman del presente mes........................ | 271 |
| Quedan para el próximo mes............... | 3,031 |
| Vienen nacionales del mes anterior..... | 2,812 |
| Suman del presente mes........................ | 318 |
| Quedan para el próximo mes............. | 3,130 |
| Vienen extranjeros del mes anterior.... | 9,909 |
| Suman del presente mes........................ | 1,175 |
| Quedan para el próximo mes ........ | 11,084 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales....... ................ | 2,087 |
| Suman del presente mes........................ | 532 |
| Quedan para el próximo mes............ | 2,619 |
| Salidas por las diferentes vías autorizadas: | |
| Vienen del mes anterior, hombres ...... | 8,989 |
| Suman del presente mes........................ | 998 |
| Quedan para el próximo mes ............ | 9.987 |
| Vienen mujeres del mes anterior......... | 2,886 |
| Suman del presente mes........................ | 242 |
| Quedan para el próximo mes............... | 3,128 |
| Vienen nacionales del mes anterior. .... | 2,938 |
| Suman del presente mes........................ | 278 |
| Quedan para el próximo mes............... | 3,216 |
| Vienen extranjeros del mes anterior.... | 8 937 |
| Suman del presente mes........................ | 962 |
| Quedan para el próximo mes............. | 9,899 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales........... ............ | 2,087 |
| Suman del presente mes........................ | 532 |
| Quedan para el próximo mes............... | 2,619 |
| Rechazados por indocumentados: | |
| Vienen del mes anterior............ ..... | 154 |
| Suman del presente mes........................ | 9 |
| Quedan para el próximo mes............... | 163 |
| Expulsados por infracción a la ley de Migración: | |
| Vienen del mes anterior.................. | 14 |
| Suman del presente mes........................ | 3 |
| Quedan para el próximo mes............... | 17 |
| Extranjeros inscritos como Residentes: | |
| Vienen del mes anterior..................... | 183 |
| Suman del presente mes........................ | 9 |
| Quedan para el próximo mes ............. | 192 |
| Refrendas de tarjetas de Residentes: | |
| Vienen del mes anterior .................. | 1,786 |
| Suman del presente mes ........................ | 1 |
| Quedan para el próximo mes ............... | 1,787 |

*G. Carmona S.,*
Director General de Migración

## Licitación No. 379

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del señor Bodeguero General del Ramo de Fomento, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto del 4 del corriente mes, conocimiento Nº 213, se saca a Licitación pública el suministro de (10,000 diez mil bolsas de Cemento Portland Artificial de alta calidad y que servirá para los trabajos de las Carreteras Troncales de la república.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42½ kgs. marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán presentar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 7 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos treinticinco.

**Pagos que efectuará esta Tesorería General, durante los días comprendidos del 25 al 26 y del 28 al 29 del corriente mes, así:**

Viernes 25 de octubre.

Fuerza armada en toda la República.

Sábado 26 de octubre.

Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [M. y V].

Lunes 28 de octubre.

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Martes 29 de octubre.

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador, octubre de 1935.

# Aviso

**Servicio de Aguas de la Doble Vía**

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de ¢. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15–12

# PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.,

## Itinerarios que regirán a partir del 1o. de noviembre de 1935.

**Rumbo Sur** (Léase hacia abajo) — **Rumbo Norte** (Léase hacia arriba)

| Rumbo Sur | | | | Rumbo Norte |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DIARIO | | | | SEVICIO DIARIO |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| MARTES VIERNES | | | | JUEVES DOMINGOS |
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| MIERCOLES SABADOS | | | | MIERCOLES SABADOS |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 3:30 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador, El Salvador, | S. | 2:40 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador, El Salvador, | Ll. | 2:25 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa, Honduras | S. | 1:25 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa, Honduras | Ll. | 1:10 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua, Nicaragua | S. | 12:05 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua, Nicaragua | Ll. | 11:50 AM |
| 12:00 M | Ll. | San José, Costa Rica | S. | 10:30 AM |
| 12:15 PM | S. | San José, Costa Rica | Ll. | 10:15 AM |
| 1:45 PM | Ll. | David, Panamá | S. | 8:45 AM |
| 2:00 PM | S. | David, Panamá | Ll. | 8:30 AM |
| 3:20 PM | Ll. | Panamá, R. de P. | S. | 7:10 AM |
| 3:25 PM | S. | Panamá, R. de P. | Ll. | 6:55 AM |
| 4:00 PM | Ll. | Cristóbal, Z. del C. | S. | 6:30 AM |

**SECCION EXTRA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DOMINGOS | | | | MARTES |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| LUNES | | | | LUNES |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 5:20 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador | S. | 4:30 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador | Ll. | 4:15 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa | S. | 3:15 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa | Ll. | 3:00 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua | S. | 1:55 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua | Ll. | 1:40 PM |
| 12:00 M | Ll. | San José | S. | 12:20 PM |

8–2

# Aviso

Se pone en conocimiento del público que el plazo de existencia de la "Sociedad Tipográfica Salvadoreña, S. A.", se ha prorrogado por diez años más, a contar de esta fecha, conforme escritura pública otorgada en esta ciudad el 7 de los corrientes en los oficios del Dr. Romeo Fortín Magaña e inscrita en el Registro de Comercio correspondiente.

San Salvador, diez y siete de octubre de 1935.

*Vicente Mena S.*,
Gerente. 1–0

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna | 686,72 | mm. |
| Temperatura media diurna | 23,2 | C. |
| Temperatura máxima, a las 13 h. | 26,5 | C. |
| Temperatura mínima, a las 6 h. | 20 | C° |
| Oscilación de la temperatura | 6.5 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas | 7,3 | mm. |
| Evaporación al sol | 5,48 | mm. |
| Tensión del vapor | 16,6 | mm. |
| Humedad relativa | 78 | o/o |
| Punto de rocío | 19,3 | C. |
| Dirección dominante del viento | N. | |
| Clasificación de nubes | Si. Cu. | |

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, viernes 25 de octubre de 1935 NUM. 235


## SUMARIO


PODER LEGISLATIVO

Pág.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 19 de septiembre último...... 2845

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Presidente de la República de El Salvador al Presidente de la República Oriental del Uruguay............... 2846

Pago de c. 10.00 al Administrador de la "Revista del Círculo Militar"...................... 2846

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Apruébanse los Jurados que presenciarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares........................ 2846

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pagos a favor de don Rafael Barraza Rodríguez y don Sinesio Avalos..................... 2846

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta de Fomento Departamental de La Paz para que haga una transferencia de crédito entre partidas de su Presupuesto.................... 2846

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un terreno ........................ 2847

Pagos al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas............ 2847

Pagos a la Casa Samuel Block & Cía. y Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de C. A........................... 2847

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrase Practicante interno del Hospital Rosales, al bachiller Ricardo Zaldívar... 2847

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase Inspectores de Sanidad en Usulután, a los señores Carlos Nóchez Aparicio y Sebastián Pérez Gómez............... 2847

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pago de ₡ 315.00 al señor Arturo Gadala María......................................... 2847

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al doctor Renato Sifontes, Juez 1º de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate................................ 2848


## PODER LEGISLATIVO

*Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente señor Cáceres; señores: Acevedo Aguilar, Alfaro [Andrés], Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Mata, Merino, Pacheco, Rivas Zárate, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada con la ampliación pedida por el Diputado González Sol, consistente en que se consignaran determinadas apreciaciones suyas dichas en la sesión de ayer, en relación con los cuerpos musicales, en la segunda cita que le aparece en los detalles de la discusión del Art. 1º del proyecto de decreto del Diputado López Sosa, en el cual se enumeran las pequeñas industrias nacionales que se pretende proteger mediante el establecimiento del impuesto mensual de doscientos colones, para todas las que se encuentren en manos de extranjeros.

II)-Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve, con la sanción de ley, el Acuerdo Legislativo Nº 15 de 7 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)-Decreto aprobado.

Nº 103, de hoy, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que, por medio de la Secretaría de Hacienda, Industria y Comercio, pida al exterior y bajo condiciones favorables, hasta cincuenta mil quintales de azúcar refinada de primera clase, que servirán para llenar el faltante que hubiere en el país para el consumo interno.

IV)-Informe previo:

Se leyó el de la Corte Suprema de Justicia, emitido sobre el proyecto de "Ley de Empresas de Capitalización del Ahorro", sometido a la aprobación legislativa por el Ministerio de Hacienda.

V)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se resuelva lo que estime conveniente, en relación con las consideraciones que hace la Empresa de Luz Eléctrica de Ahuachapán, con respecto a la justicia y equidad del Decreto Legislativo Nº 58, de 14 de junio de 1934, publicado en el Diario Oficial de 18 del mismo mes y año, que aclara otras disposiciones legislativas en el sentido de que por cada veinticinco watts de alumbrado o de fuerza eléctrica conectados, y que estén al servicio público o particular, dicha empresa pagará, al mes, dos centavos de colón a favor de la Junta de Fomento de Ahuachapán; consideraciones que aparecen en el oficio que le dirigió el señor Ministro de Gobernación, y que ha hecho del conocimiento de la Asamblea Nacional;

b) El desfavorable de las Comisiones de Gobernación e Instrucción Pública, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, relativa a que se derogue un Decreto Legislativo de 1900, por el cual se segregó de su jurisdicción y anexó a la de San Esteban, del mismo departamento, la hacienda Amatitán; y se le conceda un subsidio de seis mil colones, para construir dos grupos escolares en aquella localidad; vistos los informes de los Ministerios respectivos.

De segunda lectura:

c) El favorable, condicional, de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción del Diputado González Sol, referente a que se disponga que en lo sucesivo, por ningún motivo ni pretexto, deberá cambiarse el nombre primitivo o autóctono de ninguna región o lugar del país, siendo responsables ante la ley las autoridades que permitan dichos cambios, los cuales no podrán ser permitidos o sancionados ni aun por los Poderes Supremos del Estado; y

d) El favorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la petición de varios empleados de las Aduanas Marítimas de la República, contraída a que se derogue el Decreto Legislativo No. 127, de 4 de octubre de 1934, por el cual se establece, define y regula el servicio extraordinario en las expresadas dependencias administrativas, se dicten disposiciones en armonía con los Decretos Legislativos de 13 de junio de 1928 y de 24 de abril de 1929, referentes a la ley de las horas de trabajo de los empleados públicos, y se les reconozca y pague el trabajo que realicen después de la seis de la tarde; vistos los informes favorables, de los señores Administradores de las referidas Aduanas.

Se acordó discutir los dos últimos dictámenes en la sesión del día de mañana.

VI)—Solicitudes:

a) De la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, sobre que el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 73, de 13 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes, que dispone que los dos mil seiscientos sesenta y siete colones treinta y seis centavos, de la disuelta Junta Local de Aguas, se empleen exclusivamente en el servicio de aguas de aquella ciudad, se reforme en el sentido de que parte de esa cantidad pueda invertirse en la reparación del cabildo municipal y en la construcción de cloacas para mejorar el ornato y la salubridad de dicha población. La hicieron suya los Diputados Iraheta y Sol y pasó a la Comisión de Fomento.

La petición relacionada fué remitida con informe favorable, por el Gobernador Político respectivo; y

b) De la Municipalidad de California, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para invertir la cantidad de ciento treinta y ocho colones treinta y dos centavos, saldo del fondo de caminos vecinales proveniente del impuesto de matrículas de carretas, en la reparación y pintura del techo de su casa cabildo, por encontrarse arreglados y en buen estado de servicio los caminos vecinales de su jurisdicción. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de haberla hecho suya los Diputados Soriano y Avila.

VII)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la ponencia de los Diputados Zaldívar, Varela, Vaquerano, Acevedo Aguilar, Velasco, Merino, Campo, Alfaro (Andrés) y Guzmán Dreyfus, tendiente a obtener que se declare nacional el camino que parte de la cuesta El Espino, en la carretera Zacatecoluca-San Vicente, pasa por las haciendas La Chacra del Carmen, San Antonio Barraza, Santa María, El Rosario y El Porrillo, y empalma con el camino que, de Zacatecoluca conduce a Jiquilisco y Usulután, en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Vicente; visto el informe favorable de la Junta Departamental de Caminos respectiva, el cual hace suya el Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Diputado Borja Morán, contraída a que se reforme el Art. 128, de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo Extraordinario No. 5, de 18 de Diciembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" de 8 de enero del corriente año, a efecto de que la referida institución pueda importar libre de derechos consulares, impuesto de cultura física y cualquier otro impuesto o gravamen establecido o que se establezca, los enseres a que alude el expresado artículo; visto el informe del Ministerio del Ramo. Fué aprobado.

También se aprobó por artículos el proyecto de decreto anexo; y

c) Del dictamen de la Comisión de Guerra recaído en la petición de varios vecinos de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, sobre que, tomando en cuenta las razones que exponen, se restablezca el Puesto de Guardia Nacional en aquella población; en el que es de parecer se pasen las diligencias respectivas al Ministerio del Ramo, para que resuelva lo que estime conveniente. Fué aprobado.

VIII)—Se suspendió la sesión a las once horas y veinte minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Gavidia (José), Martínez, Orellana Valdés, Rivas y Rosa.

(f) *César Cierra*,
Presidente.

(f) *Arturo Acevedo*, 1er. Secretario. (f) *Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR DOCTOR DON
GABRIEL TERRA,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Grande y Buen Amigo:

Profunda satisfacción he sentido al enterarme de la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha dos de marzo último, en que se digna acreditar como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante mi Gobierno al Señor Doctor Don Hugo V. de Pena, con el propósito de mantener y estrechar los vínculos que felizmente existen entre la República Oriental del Uruguay y la República de El Salvador.

Dadas las cualidades que distinguen al Excelentísimo Señor Doctor de Pena, yo también abrigo la confianza de que sabrá poner en el desempeño de su misión el interés y acierto de que ha dado pruebas a Vuestra Excelencia en otras oportunidades. En esta virtud, hoy me fué grato recibirlo, en solemne audiencia pública, en el elevado carácter de que está investido, y aseguro a Vuestra Excelencia que para el feliz éxito de su cometido contará el Excelentísimo Señor Ministro Doctor de Pena, de parte de mi Gobierno, con las facilidades necesarias.

Hago fervientes votos por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por el progreso de esa Nación.

Su Leal Amigo,

*Maximiliano H. Martínez.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
*Arturo R. Avila.*

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de septiembre de 1935.

Nº 310 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art°. 481 del Presupuesto vigente, se pague al señor Administrador de la "Revista del Círculo Militar", de esta ciudad, la suma de diez colones (c. 10.00), valor de veinte ejemplares de la mencionada publicación, servidos al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante los meses de septiembre y octubre de 1934.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº. 4,102 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935

A propuesta de la Directora del Colegio "Sagrado Corazón", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Gilberto Valencia Robleto, como Jurado que presenciará los exámenes del 1º. al 5º. grados de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
*Rosales h,*

No. 4,103 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del Colegio "María Inmaculada", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º. al 5º. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doctor Jorge Sotero Argueta,
Don Rodolfo Sandoval, y
Don Ignacio Guerrero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

No. 4,104 Palacio Nacional
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del Externado de San José, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 3º. al 5º. grados, de dicho plantel, de la manera que sigue:

Don José Luis Castillo,
Don Ernesto Revelo Borja, y
Don Camilo Tejada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

No. 4,105 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del Colegio "Renovación", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º. al 5º. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Manuel Pascasio, y
Señorita Amalia Rosales Campos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

Nº. 4,106 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora de la Escuela "Guadalupe Figueroa", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º. al 5º. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Luz Margarita Miranda,
Bachiller Víctor Manuel Miranda, y
Don Marcial Marroquín.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

Nº. 4,107 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Bautista", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Ruth M. Carr, como Jurado que presenciará los exámenes del 1º. y 2º. grados de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 226 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 903 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de Juzgados de Primera Instancia—Poder Judicial), se erogue a favor de don Rafael Barraza Rodríguez, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de vientiún colones [c. 21.00], valor de una colección de la Nueva Recopilación de Leyes Administrativas de la República, suministrada al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
*Avila.*

No. 227 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 903 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de Juzgados de Primera Instancia—Poder Judicial), se erogue a favor de don Sinesio Avalos, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de veinticuatro colones [c. 24.00], valor del transporte de los muebles y archivos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, de sus antiguos locales en la Penitenciaría Central al edificio que desocupó el Hospicio de Huérfanos de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 504 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, a su solicitud, a la Junta de Fomento Departamental de La Paz, para que haga, dentro de su Presupuesto económico vigente, la transferencia de crédito siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Partida que se refuerza: | | |
| Nº 3.—Art. 2º, Capítulo III (Reparación edificio que ocupó la Policía), con ... | | c. 200.00 |
| Partida que se afecta: | | |
| Nº 4.—Art. 2º, Capítulo III (Conservación edificios y paseos y cualquier obra que emprenda la Junta), con ........................ | c. 200.00 | |
| Totales......... | c 200.00 | c. 200.00 |

Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

No. 505 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 2,856.63 varas cuadradas de extensión, que el señor Vicente Romero vende al Estado por la cantidad de ochenta y cinco colones setenta centavos (c. 85.70), a razón de c. 0.03 la vara cuadrada, destinada al derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, de la carretera troncal a Oriente, tramo San Salvador-San Martín. La erogación se aplicará al Art. 203, Clasificación 10,000 del Presupuesto Fiscal vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 498 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA; que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de treinta colones (c. 30.00), valor de la factura del Dr. Alfredo Díaz Nuila, por la autorización de tres escrituras de ventas de terreno rústico al Supremo Gobierno, para los trabajos de construcción de carreteras troncales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 496 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de veintiún colones cincuenta centavos (c. 21.50), valor de dos facturas de varios por postes de madera que han suministrado para cercar derechos de vía en los trabajos de construcción de la carretera troncal a Oriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 497 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ochocientos sesentisiete colones cincuenta centavos ...... (c. 867.50), valor de la factura de don Edgar L. Humphrey, indemnización por la destrucción de cafetos en los trabajos de construcción de la carretera troncal a Oriente (tramo Cojutepeque-Botadero).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 500 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1935.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" Nº 90, de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ochentiún colones (c. 81.00), valor de la planilla de los trabajos preliminares de urbanización de la capital en la doble vía, correspondiente a la quincena del primero al quince de octubre corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

Nº 501 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de sesenta colones (c. 60.00), valor de la factura de doña Juana L. de Recinos, por el alquiler de su casa en Ayagualo, ocupada para bodega, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 502 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cuarenta colones [c. 40.00], valor de la factura de la señora Epifania Villeda, por los gastos de enterramiento del cadenero Ladislao Henríquez, que falleció prestando sus servicios en los trabajos del ensanche y urbanización de la parte norte de la doble vía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 499 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague a la casa Samuel Block & Cía., de esta plaza, la cantidad de setenta colones [c. 70.00] valor de 14 rollos de papel vegetal suministrado para uso de los dibujantes de la oficina de carreteras troncales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 503 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de veinticinco colones [c. 25.00] equivalentes a $ 12.50 al 2×1 de cambio, valor del alquiler de un terreno situado en el barrio Lourdes, de esta capital, en donde está instalado el edificio de la Bodega General del Ramo de Fomento, por el mes de septiembre último, y de conformidad con el contrato celebrado por este Ministerio con fecha 10 de enero de 1935, publicado en el "Diario Oficial" Nº 13, de 16 del mismo mes y año. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 476 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante interno (plaza vacante) del Hospital Rosales, al bachiller don Ricardo Zaldívar, quien devengará, desde el 1o. del corriente mes, el sueldo que señala la partida No. 5 [L] Servicio Médico Quirúrgico, Art. 1o., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE SANIDAD

Nº 133 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspectores de Sanidad en la ciudad de Usulután, a los señores Carlos Nóchez Aparicio y Sebastián Pérez Gómez, en sustitución de los señores Carlos Cativo y David Alvarenga. Los nombrados devengarán, desde el primero de noviembre próximo entrante, fecha en que principiarán sus funciones, el sueldo que establece la partida número 11, Artículo 246 de la Ley de Presupuesto General vigente, y les serán pagados por la respectiva Administración de Rentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 135 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 81 y con cargo al Art. 238 (Gastos Imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo"), del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Arturo Gadala María, la suma de trescientos quince colones (c. 315.00), valor de cuatrocientas cincuenta (450) yardas de dril, que ha suministrado para uniformes de alumnos del Departamento de Instrucción Agrícola mencionado. La erogación ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo Nº 1104.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

## PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 163.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos treinticinco.

Vista la solicitud del Juez 1º de 1a. Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate, doctor Renato Sifontes, referente a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad; y estando legalmente comprobada esta causal, el Tribunal ACUERDA: conceder la licencia solicitada y comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

# Jurados del Departamento de Cabañas

## Para el año de 1936

El infrascrito Gobernador Político, interino del Departamento de Cabañas, Certifica del libro respectivo, el acta que dice: "En la Gobernación Política del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Siendo estos el día, hora y lugar señalados para proceder a la calificación definitiva de las personas que deberán ejercer en el cargo de Jurados en el próximo período, el infrascrito Gobernador Político, acompañado de su Secretario de actuaciones, del señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, doctor Joaquín Argumedo Dueñas, del Alcalde Municipal de este mismo Distrito, doctor José César Santos, del Fiscal del Jurado de este propio distrito bachiller Manuel Castro Bautista y señores Juez de Primera Instancia, Alcalde Municipal y Fiscal del Jurado del distrito de Ilobasco, respectivamente, doctor Vicente Navarrete, don Vicente Estrada y don José María Cuéllar, de conformidad con lo estatuído por el Arto. 297 I., se dió principio al acto, seleccionándose a las personas que aparecerán a continuación.

### DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE.

#### Sensuntepeque.

Agustín Ortíz, Alfonso Cruz Herrera, Angel Quinteros, Antonio Fuentes Rivas, Antonio Paredes Flores, Arturo Quinteros, Alfonso Pino, Alfonso Cañas, Antonio Castillo Moreno, Alonso Echeverría, Antonio Leiva Hernández, Antonio Castro B., Benedicto Navarrete, Benedicto Ramos, Benjamín Abrego, Balmore Rafael Alfaro, Ciriaco Hernández, Carlos Escobar h. David Patrocinio Hernández, Domingo López, Daniel Velasco, Daniel Portillo, Eduardo Fuentes Federico Novoa Chacón, Felipe Navarrete, Fidel Gallegos, Fernando Machuca, Fernando Rosales, Francisco Siriaco Melgar, Francisco Antonio Echeverría, Francisco Antonio Hernández, Francisco Alberto Amaya, Faustino Cruz, Francisco Escalante, Gustavo Lacayo, Gustavo Romero, Humberto Fuentes, Hildebrando Díaz, Horacio Chirino, Hilario García, Isabel Antonio Benítez, Juan Carlos Bonilla, José Bruno Velasco, Julio César Velasco, José Demetrio López Bonilla, José Tránsito Larreynaga, Jesús Rodríguez, Juan Abelardo González, José Arévalo Arantzamendi, J. César Santos, José Horacio Navarrete, José Marcial Arévalo, José Antonio Larreynaga, José Angel Castro, José Angel Amaya, José Antonio Moreno, José Pablo Velasco, José Isaías Hernández, José Marcial Cañas, José Mardoqueo Arévalo, José María Iraheta Hernández Julián Ayala José Isaac Rodríguez, Jesús Echeverría, José Ramón Bonilla, José León González, Luis Arcadio Alfaro, Luis Miguel Vellis, Luis López, Magdaleno Amaya, Manuel López Fuentes, Moisés Amaya Díaz, Mariano Erasmo Acosta, Mónico Noé Rivas, Maximiliano Amaya, Marcial Córdova Zelaya, Manuel Cruz Herrera, Miguel Angel Velasco, Manuel Antonio Hernández, Modesto Amaya Díaz, Miguel Angel Amaya Torres, Manuel Eugenio López, Manuel Antonio Serto, Marcial Alvayero, Modesto Castro, Noé de Jesús López, Nicolás Campo Nazario Laínez, Pedro Navarro, Pablo Barrera, Pablo Díaz, Pablo Navarrete Vellis, Rafael Alvayero, Ramón Martínez, Rafael Acosta Delgado, Rubén Milla Larreynaga, Rodrigo Martínez, Raúl Milla Pérez, Salvador Dueñas, Salvador Díaz, Sebastián Morales. Santiago Antonio Cerritos, Valentín Gallegos, Víctor Manuel Alfaro, Vicente Luis Henríquez.

*Cantón "Los Llanitos".*—Andrés Enrique Velasco, Cupertino Amaya. Daniel Escamilla Morales, León Amaya. Pablo Núñez, Samuel Velasco, Teodoro Méndez, Aquileo Velasco.

*Cantón "San Lorenzo".*—Francisco Velasco Velasco, Gregorio Antonio Escamilla, Juan Francisco Velasco, Margarito Henríquez, Gregorio Saravia, Jesús Henríquez.

*Cantón "Las Marías".*—Benjamín Larreynaga, Eduardo Larreynaga, Francisco Larreynaga, Rubén Darío Larreynaga.

*Cantón "Rojas".*—Domingo Coreas, Marcos Méndez.

*Cantón "Copinolapa".*—José de la Paz Velasco, Natividad Guzmán, Isabel Serrano.

*Cantón "Santa Rosa".*—Francisco Pineda.

*Cantón San Matías.*—Cirilo Henríquez, José Cortés, Rosario Henríquez.

*Cantón El Aguacate.*—Abraham Amaya, Salvador Amaya, Vicente Cruz.

*Cantón Cuyantepeque.*—Prudencio Iraheta.

*Cantón Río Grande.*—Francisco Mercado, Isabel Rodríguez.

*Cantón Llano Grande.*—Emilio Cortés, Felipe Hernández. Miguel Angel Amaya Cornejo, Pedro Sánchez, Pablo Sánchez, Onofre García.

*Cantón El Volcán.*—Abraham Ramírez Pineda, Anselmo Hernández, Francisco Ramírez, Juan Cruz.

*Cantón Chunte.*—Clemente Amaya Aguilar, Felipe Cruz, Jacinto Alfonso Hernández.

*Villa de San Isidro.*—Alfonso Romero, padre, Alfonso Romero, hijo, Alfredo Hernández Romero, Antolín Arévalo. Dolores Maximiliano Mayorga, Dolores Velasco, Dionisio Mayorga Tinas, Eliseo López Velasco, Felipe Abrego, Fernando Mayorga, Felipe Deras, Feliciano Alvarado, Felipe Amaya, Francisco Arévalo, Fernando Iraheta Francisco Moreno Aldana, Fidel Castro, Fidel Arévalo, Gonzalo Beltrán, Gonzalo Rivas Jovel, Gilberto Hernández Romero, Jesús Romero Rodríguez Jerónimo Vaquerano, José Arturo Romero, Marcelino Iraheta, Manuel Irahéta, Miguel Velasco, Mateo Irahéta, Miguel Angel Romero, Marcelo Chávez, Pablo Moreno hijo, Rafael Antonio Avilés, Roberto Aníbal Hernández, Ulises Romero.

*Villa Victoria.*—Balbino Hidalgo, Delfino Hidalgo, Emigdio López Velasco, Froilán Méndez, Indalecio Hernández, Julián Laínez, José Eladio Díaz, José Herculano González, Manuel de Jesús Baires, Manuel de Jesús Hernández, Manuel de León Díaz, Porfirio Rodríguez, Santos Rivas, Silverio Echeverría, Timoteo Morales.

*Cantón El Caracol.*—José Napoleón Torres, Pedro Menjívar, Vicente Henríquez.

*Cantón Santa Marta.*—Atanasio López.

*Cantón Bermuda.*—Narciso Mijango.

*Cantón Rojitas.*—Carlos Morales, Félix Morales, Juan Evangelista Montes.

*Cantón Paratao.*—Bernardo Reyes Rodríguez, Felipe Navarrete, Jeremías Isaú Quinteros, Saúl Navarrete.

*Cantón Peña Blanca.*—Adrián Escobar, Anselmo Escobar.

*Cantón El Zapote.*—Miguel Laínez, Máximo Serrano.

*Villa Dolores.*—Antonio de Jesús Chacón, Alejandro Martínez, Eusebio Ríos, Eligio Amaya, Fidel Antonio Torres, Fernando Rivas, Jenaro Ayala, José Dolores Amaya. José Antonio Orellana, José Angel Amaya, Lisandro Amaya, Lázaro Amaya Ayala, Miguel Angel Zavala, Miguel Torres, Rafael Villalta, Ricardo Amaya.

*Cantón Niqueresque.*—Pedro Meléndez Valdés, Ricardo Callejas, Samuel Ramírez, Eugenio Cruz, Filiberto Mejía,

*Cantón Chapelcoro.*—Juan Francisco Mercado, Pascual García.

*Cantón San Carlos.*—Antonio Alfaro Ruiz Felipe Amaya, Felipe de Jesús Díaz José Efraín Díaz, José León Cantarero, Pablo Cruz Chévez, Tránsito Orellana.

*Cantón Curarén.*—José Dolores Bonilla, Pablo Rodríguez, Valentín Romero.

*Cantón El Rincón.*—Francisco Antonio Díaz, Julián Callejas, Nicolás Zavala, hijo.

*Cantón Cañafístulas.*—Braulio Urquilla, Jesús Morales.

*Villa Guacotecti.*—Adrián Velasco, Isabel Rodríguez García, Juan López, Rafael Velasco, Silvestre Rodríguez, Tomás Pineda, Vicente Saravia.

*Cantón El Bañadero.*—Braulio Pineda, José Francisco Majano, Justiniano Meléndez, Juan José López, Pascual Pineda.

*Cantón Agua Zarca.*—Carmen Rivas, Juan Francisco Mejía, Nemesio Méndes, Pedro Rivas, Paulino Soriano, Valentín Morales.

### DISTRITO DE ILOBASCO

*Ilobasco.*—Antonio Coto Jerez, Antonio Romero, Adrián Abrego, Alcibíades Vega, Alfonso Acosta, Arturo Hernández, Adolfo Escobar, Agatón de Jesús Abarca, Agustín Hueso, Antonio Henríquez, Alejandro Villanueva, Agustín Abarca, Anastacio Mártir, Alfonso Domínguez, Alfredo Rivas, Antonio Pineda Meléndez. Alfonso Cuéllar, Amílcar González, Benjamín Bonilla, Belisario Cea, Benjamín Méndez, Benjamín Navarrete, Celio González, Carlos Martínez, Carlos Hernández, Camilo Ruiz, Cornelio Estrada, Carlos Ernesto Martínez, Carlos Sánchez Borbón, Carlos Rivas, Carlos Zepeda, Demetrio Torres, Domingo Durán, Domingo López, Dionisio Salamanca, Domingo Rivas, Domingo Abarca, Elías Romero Cruz Elías López, Ernesto Martínez Sánchez, Egidio Canizales Eugenio Velasco, Elías Hernández Barrera, Ezequiel Abarca Eliázar Gutiérrez, Elías Parras, Fidel Miranda Filiberto Angel, Francisco Hernández Cea, Fredisbindo Palacios. Francisco Anselmo Galán, Francisco Apontes Martínez. Felix Lozano Mejía. Felipe Acosta, Francisco Apontes Martínez, hijo, Federico Ruiz, Francisco Alvarado, Federico Sánchez. Francisco Norberto Aguilar, Fernando Hernández, Felipe Cea Gustavo Solórzano, Gregorio Ventura, Gonzalo Alvarenga, Gregorio Escalante. Gustavo Jiménez Marenco. Godofredo López, Guillermo Amaya Bonilla, Héctor Hernández, Inés Martínez, Inés Martínez Flores, Isidoro Martínez José Dolores Castillo. Jesús Aguilar, José Toribio Ardón. Jesús Herrera, José Acosta, Joaquín Martínez, José María Serrano Mejía, José Humberto Serrano, José Manuel Castillo. José Lino Hernández, Jesús Bonilla, José Angel, Joaquín Flores, Jacinto Herrera, Jesús Armando Mercado. José Antonio Ramírez, José María Cea, José Antonio Mejía, Justo Estrada, Julio Martínez, José Herrera, Juan Antonio Abrego José Angel Nerio, José Rodríguez, Jesús Perfecto Escalante, José María Cuéllar, José Manuel Menjívar, José Vásquez, Alvarado, José Elías, José Antonio Abrego, José Martínez Flores, Juan Cea, José Leoncio Durán, José Rivas, José Alberto Mercado, José Luis López, Joaquín Díaz, José Antonio Martínez Ramos. José Eduardo Fuentes, Luis Torres, Leoncio Apontes Martínez. Luis Abrego Escobar, Luis Apontes Martínez. Lázaro Escobar. Luis Alfonso Martínez. Lucio Martínez. Luis Abrego Barahona, Luis Hueso, Luis Alfonso Villalta, Miguel Angel Garay, Miguel Guzmán, Moisés Aguilar, Manuel Abarca, Miguel Nerio, Manuel Valladares. Manuel Méndez, Manuel Amaya Varela, Manuel Tomasas Mejía, Manuel Peña Pineda, Manuel Reyes, Maximiliano Rodríguez. Maximiliano López. Miguel Angel Pineda, Magdaleno Abarca, Miguel Angel López, Manuel López, Miguel Angel Mercado, Manuel Amaya Arévalo, Manuel Erasmo Hernández, Miguel Martínez, Maximiliano López, Manuel Torres. Nicolás Rivas, Nicolás Abrego Rodríguez, Néstor Barrera Octaviano Castro Martínez, Pedro Pablo Escobar, Raimundo Acevedo Rodrigo Henríquez, Roque Guardado, Rafael Angel Ayala, Rosalío Martínez Rafael Delgado, Román Callejas, Rafael Martínez, Román Mercado Mejía Rafael Antonio Barrera, Rafael Hernández Angel, Rafael Sánchez, Rafael Coto Renderos, Simeón Abrego Rodríguez. Salvador Ayala, Salvador Escobar Salomón Zamora, Saturnino Flores Samuel González, hijo, Salvador Crespín, Salvador González Savillaga, Salvador Sánchez, Ulises Irahéta López, Vicente Estrada, Vicente Navarrete, Vicente Castillo, Vicente Villalobos, Víctor Quintanilla.

*Cantón Sitio Viejo.*—Benjamín Hernández, Cupertino López, Crescencio López, Domingo López, Elías López, Esteban López, Marcos Herrera.

*Cantón San José.*—Gregorio González, Lázaro Rodríguez, Nicolás Angel, Vicente Ramos.

*Cantón Oratorio.*— Bartolo Najarro, José María Najarro, Tobías Rivas.

*Cantón Maquilishuat.*— Amadeo Henríquez, Alberto Lozano. Benjamín Mejía, Eduvigis Rodríguez, Gregorio Martínez, Máximo Rivera, Moisés Mejía.

*Cantón Nanastepeque.*—Hilario Santos Lucio Santos José Camacho, Juan Francisco Merino, Jesús González, Pablo de Jesús Espinosa.

*Cantón Las Huertas*—Apolonio Sánchez, Balbino Raimundo Mejía, Dionisio Domínguez, Francisco Torres, Francisco Sánchez, Faustino Orellana, Genaro Flores, Hipólito López. José Ardón Domínguez, Mercedes Prieto, Pilar Ramírez, Simeón D. Flores, Salomón Torres.

*Cantón La Labor.*—Enrique Angel, Isidoro Angel, Juan Henández, Medardo Hernández.

*Cantón Azacualpa.*—Andrés Sánchez. Dedicación Rivera, Félix Rivera. José Torres, Luis Rivas, Ursulo Rivera.

*Cantón Los Llanitos.*—Antonio Abrego, Bernardino Munguía, Damián Munguía, Evaristo Mercado, Lorenzo Mercado.

*Cantón Cerro Colorado.*—Benvenuto Platero, Ciriaco Rivas Toledo, Fidel Díaz, Gregorio Gómez, José Flores, Luis Gámez Manuel Castellanos, Reyes Abarca, Roque Hernández González.

*Cantón Potrero.*—Julio García, Juan Antonio García, León Lozano, Marcelino López.

*Tejutepeque.*—Antonio Fuentes, Antonio Peraza, Benjamín Najarro, Cruz Cornejo, Encarnación Contreras, Fernando Echeverría, Francisco González, Florencio Alfaro, Fidel Serrano, Gonzalo Cornejo, Ildefonso Espinosa, Jesús Delgado Juan María Melgar, José Luis Martínez, José María León. José Vicente Cornejo, Julio Portillo padre, Jesús Escobar Canales. Jerónimo Escobar Rivera, Jesús Gutiérrez, Luis Echeverría Manuel Atilio Escobar, Maximiliano Hernández, Miguel Escobar Espino, Pedro Peña Barrel, Raúl López, Rafael María Escobar Rafael Alfaro, Rogelio González, Servando Amaya. Víctor González, Salomón Martínez.

*Jutiapa.*—Alfredo Caranguera Meléndez, Antonio Meléndez, Antonio Fuentes Chavez, Andrés Martínez Bartolomé Arce, Carlos Alberto Nuila, David Flores Filandro Procesangre, Guillermo Muñoz, Julio Antonio Borja, José Arce, Juan Francisco Muñoz, Jesús Bran, Joaquín Panameño, Jesús Meléndez, Juan Fidel Guillén, Jacinto Arce, Juan José Muñoz, José Antonio Muñoz, Jesús Moreno. Luis Chávez, Miguel Angel Chávez, Marcos Franco, Pilar Fuentes Chávez, Arturo Munguía, Antonio Avalos Monge, Benjamín Artiga Rivas, Fabriciano Carrillo, Florencio Rivera, Gabriel Espinosa, Jesús Alvarenga Sigüenza José María Rivas, Jesús Avalos, Juan Dolores Rivera, Octaviano Monge, Raúl Artiga, Vicente Avalos, Ursulo Fuentes.

Y no habiendo más nombres que consignar en la nómina que antecede, quedan definitivamente calificados para el período indicado, los jurados que aparecen en la relacionada nómina, ha-

ciéndose constar que con respecto a las listas enviadas previamente por las Alcaldías cabeceras de Distrito, para el acto presente, se hicieron en las mismas listas algunas supresiones de nombres y consignaciones de algunos otros por haberse estimado pertinente verificarlo así, con lo cual terminamos este acto y firmamos, Juan V. Vidal, Joaquín Argumedo Dueñas, J. César Santos, Vicente Estrada, Vicente Navarrete, J. M. Cuéllar, M. Castro B., José S. Martínez, Srio.

Es conforme con su original con el cual fué confrontada. Y para remitirla a su destino, se expide la presente, en la Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las doce horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.-*Juan V. Vidal José S. Martínez*, Srio.

Poder Ejecutivo, Ministerio de Sanidad: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.

Vistos en apelación de las resoluciones pronunciadas por la Dirección General de Sanidad, a las once horas del primero de noviembre de mil novecientos treintitrés y a las once horas del dieciocho de septiembre del año en curso, en las diligencias iniciadas de oficio por la Delegación de Sanidad del departamento de Santa Ana y en las que tramitó la misma Delegación en virtud de denuncia de don Victoriano Vanegas, respectivamente, contraídas ambas diligencias a que se le prohiba a don Augusto Girón Godoy el ejercicio de la medicina por no estar legalmente autorizado para ello; sentencias que dicen: la primera. "Estando comprobado con las recetas agregadas que don Augusto Girón Godoy, ha seguido ejerciendo la medicina sin estar autorizado para ello, no obstante la prevención que se le hizo a fojas siete, de conformidad con el Art. 157 del Código de Sanidad, impónesele la multa de cincuenta colones, que hará efectiva la Delegación Sanitaria de Santa Ana, por los medios legales; y de acuerdo con lo que dispone el Art. 155 del Código citado, dése cuenta con estas diligencias al señor Juez 1o. de 1a. Instancia de la ciudad de Santa Ana, para que se sirva seguir el informativo correspondiente sobre la infracción que comete el señor Girón Godoy, comprendida en el incisó 2o. del Art. 261 Pn."; y la segunda,—"Visto el anterior informativo y, de conformidad con el Art. 155 del Código de Sanidad, prevéngase a don Augusto Girón Godoy, se abstenga de ejercer la medicina por no estar autorizado para ello, según consta de los informes rendidos a fojas once y veinticinco de las presentes diligencias. Vuelvan las presentes diligencias al señor Delegado de Sanidad de Santa Ana para que notifique esta resolución al señor Girón Godoy y pasen dichas diligencias a los Tribunales comunes, para los efectos del artículo citado".

Han intervenido los mencionados señores; siendo el señor Vanegas del domicilio de Chalchuapa y el señor Girón Godoy del de Santa Ana.

Leídos los autos, y

CONSIDERANDO:

I-El primer informativo lo inició de oficio la Delegación de Sanidad del departamento de Santa Ana el tres de febrero de mil novecientos treintitrés, y en él aparece: un telegrama del Secretario de la Escuela de Medicina, en el que le manifiesta al Delegado Sanitario que Augusto Girón Godoy no está incorporado a la Facultad de esta República; una certificación que dice "El infrascrito Médico y Cirujano certifica: que asistió a doña Juana Rugamas de Vanegas en un ataque de uremia el cual le ocasionó la muerte. Santa Ana, 2 de febrero de 1933.—A. Girón"; un telegrama del Ministro de El Salvador en Guatemala, en que dice que el Decano de la Escuela de Medicina de aquella República le informó que Augusto Girón Godoy no es médico de la referida escuela;tres recetas firmadas A. Girón y despachadas en la farmacia "El Aguila" del doctor Gustavo León Argueta; y las certificaciones extendidas por éste, en las que se hace constar que dichas recetas fueron despachadas en su farmacia, según aparece del Libro de Toma Razón de recetas que lleva.

El segundo informativo se siguió en virtud de denuncia de don Victoriano Vanegas, presentada a la Delegación de Sanidad del departamento de Santa Ana, el catorce de agosto del corriente año, y aparece: diez recetas firmadas por A. Girón y despachadas en varias farmacias; un telegrama del Secretario de la Escuela de Medicina y otro del Secretario de la Universidad, en los que dicen que Augusto Girón Godoy no está incorporado a la Facultad respectiva; un recibo por servicios profesionales extendido a don Victoriano Vanegas, por veinte colones, el treinta de diciembre de mil novecientos treintiuno, en una foja de papel que lleva el membrete que sigue: "Dr. Augusto Girón Godoy. Médico y Cirujano. Chalchuapa, Rep. El Salvador y firmado por A. Girón"; un oficio del Subsecretario de Instrución Pública, manifestando que el señor Girón Godoy no tiene permiso para ejercer la profesión médica; un telegrama del Ministro de El Salvador en Guatemala, en el que informa que el mencionado señor Augusto Girón Godoy no es médico de la Facultad de aquella República, las declaraciones de los testigos Rosendo Alarcón Toledo y Salvador Zurita, quienes, en sustancia, manifestaron el primero, por ser esposo de Ana Joaquina Zurita, y el segundo por ser hermano legítimo de ésta, que presenciaron que el señor Augusto Girón Godoy, a quien consideraban como médico, asistió a la señora Zurita de un parto, habiendo muerto ésta, sin que aquél la operara, como lo había ofrecido, no obstante de tener los instrumentos indispensables; los testigos Félix Morán y Apolonia Ruano, dijeron que presenciaron que don Augusto Girón Godoy asistió en una efermedad a la niña Zoila Esperanza Vanegas, hija de don Victoriano Vanegas, habiendo fallecido de esa enfermedad la referida niña.

Los informativos de referencia se acumularon a solicitud del señor Vanegas.

II-En ambos informativos se ha establecido plenamente: 1o. Que el señor Augusto Girón Godoy no está incorporado a la Facultad de Medicina de esta República y que tampoco tiene permiso para ejercer la profeción de medicina, y 2o. Que el susodicho señor Girón Godoy ejerce la profesión de medicina en las ciudades de Santa Ana y Chalchuapa.

En consecuencia, procede: imponer al señor Augusto Girón Godoy la multa de cincuenta colones por ejercer ilegalmente la mencionada profesión; prohibirle que continúe ejerciéndola en la República, y dar cuenta a los tribunales comunes para que instruyan el informativo correspondiente; quedando así confirmadas las resoluciones que se examinan.

POR TANTO: de acuerdo con lo expuesto y con los Artos. 149, 155, 157 y 158 del Código de Sanidad y 1089 y 1090 Pr., en nombre de la República de El Salvador, el Poder Ejecutivo FALLA: confírmanse las resoluciones recurridas de que se ha hecho mérito, debiendo la Dirección General de Sanidad dar cuenta al Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de la ciudad de Santa Ana, para que instruya el informativo correspondiente, y para ese efecto, remitirá originales las diligencias acumuladas de que se trata, quedándose con certificación de ellas. Devuélvase la pieza principal a la oficina de origen, con la certificación respectiva.

*Maximiliano, H. Martínez.*
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Sanidad,
*Hermógenes Alvarado, h.*

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle Jean Goujon, Nº 21, en la ciudad de Paris, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

DMELCOS

Consiste la marca en la palabra "DMELCOS", la cual puede ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques y envases o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases y en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: sueros, vacunas, productos opoterápicos, biológicos, productos medicinales y especialidades farmacéuticas en general y los comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle Jean Goujon, Nº 21, en la ciudad de Paris, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

KELENE

Consiste la marca en la palabra "KELENE", la cual puede usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o empaques o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes para distinguir y proteger: anestésicos para su uso en la cirugía, ampollas medicinales, especialidades farmacéuticas relacionadas con la salud del hombre y los productos comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veintiún días de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle Jean Goujon, Nº 21, en la ciudad de Paris, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

GONACRINE

Consiste la marca en la palabra "GONACRINE", la que puede usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o empaques o adherida por medio de etiquetas a los mismos, sola o acompañada de otras palabras o frases y en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: ampollas medicinales, vacunas, especialidades farmacéuticas, sueros relacionados con la salud del hombre y los productos comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, solicitando, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la

calle de Jean Goujon, Nº 21, de la ciudad de París, Francia, el registro a nombre de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, de la marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

GARDENAL

que consiste en la palabra "GARDENAL", la que puede ser usada, impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o empaques o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases y en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: tabletas medicinales, especialidades farmacéuticas relacionadas con la salud del hombre y los productos que aparecen comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. 2

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Rogelio Molina, mayor de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno féril, de los extinguidos ejidos de esta población, como de diez hetáreas, situado en "El Plan del Ujushte", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, cercado, sin carga real ni proindivisión con ninguna persona, lindante: al Norte, con terreno de Federico Jiménez; al Sur, con terreno Hacienda de Morales; al Oriente, con acotaciones de Isidro Reyes; y al Poniente, con acotaciones de Carlos Fuentes. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Gallo Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar "El Tejar", de los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Pablo Ventura; al Sur, con terrenos de la Hacienda "Monteo"; al Oriente, con acotamientos de Lucio Fuentes, quebrada de por medio; y al Poniente, con Laureano Jiménez; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona. Siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del primero que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lucio de Jesús Henríquez, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de los predios urbanos siguientes situados en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que hubo por compra a Clotilde Henríquez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio; el primero, mide y linda: al Oriente, veintisiete metros sesentiocho centímetros, con predio de Inocenta Henríquez, cerca de alambre del predio que se describe de por medio; al Norte, veinticuatro metros ochentiocho centímetros, con predio de Clementina Bermúdez, paredes de por medio del que se describe y trascorral de la colindante; al Poniente, treinta metros sesentinueve centímetros, calle de por medio, con Francisca Montes y Aminta de Parras; y al Sur, veintiséis metros quince centímetros, con predio de Atilio Trejo, trascorral de por medio del colindante. La casa edificada en dicho predio es de tejas, paredes de adobe, de diez metros ochocientos ochentiocho milímetros de largo, por ocho metros setecientos setentiocho milímetros de ancho con todo y corredor. El segundo predio, mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cuarenta centímetros, con solar de Angela Cornejo, alambrado de por medio propio de la colindante; al Norte, veintisiete metros nueve centímetros, con predio de Jesús Acevedo, pared de adobe de por medio del colindante; al Poniente, veintitrés metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Antonio Montano Castro, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros nueve centímetros, con predio de doña Mercedes Claro de Matal, trascorral de la colindante de por medio. En el solar descrito hay una casa de tejas y adobes, tiene de frente siete metros más o menos, por ocho metros de fondo con todo y corredor, no son sirvientes y si dominantes por el Oriente, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión; estima el primero, en cien colones y el segundo, en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Marcial Vela.—Isabel Santana*, Srio. Int°. 1

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito don Anastasio Santos, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción de esta villa, cuyo solar mide y linda: la Oriente, con solar de María Vega, línea recta; al Norte, con predio de Francisca Jorge, línea curva; al Poniente, con solar de Angela Vásquez, línea recta; y al Sur, con predio de Rosendo González y Feliciano Ménchez en línea recta, cada rumbo mide diez y seis metros y sus mojones esquineros son piedras sembradas. La casa es de tejas, montada sobre horcones y paredes de bajareque con un corredor hacia el rumbo Sur, mide de largo nueve metros, por cinco de ancho, inclusive el corredor. Los inmuebles de referencia los adquirió por compra que hizo a su difunto padre Teodoro Santos, y los estima en cien colones. El predio así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once horas del veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Figueroa.—José E. Orantes*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Guillermo García, de veintitrés años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y árido, de la capacidad de seis hectáreas y treinta áreas, situado en el cantón "Azacualpa", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Ortiz, árboles de varias maderas y zanjo en partes de por medio; al Norte, con terrenos de Jacoba Peña, Antolina y Vicente Pérez, zanjo de por medio, el que se determina en partes; al Poniente, con inmueble de Dionisio Molina, y la misma Antolina Pérez, calle de por medio, que conduce a "Amayón" y "Las Moreñas"; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Miguel García, representada por sus hijos Juan y Eugenio García; tiene como mojones esquineros piedras sembradas. El inmueble así descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por herencia de su difunto padre Fernando García, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este vecindario, a excepción de Dionisio Molina, que es del domicilio del cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Salvador. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco a las ocho horas del diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Figueroa.—José E. Orantes*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Dolores Urquilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, situado en el cantón Agua Sarca, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Rosario Landaverde y Rosa Urquilla, camino real de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión Raúl Ortiz y Doroteo Rivera; al Sur, con terreno de Florentino Guevara, río de por medio; y al Poniente, con los mismos terrenos de la sucesión Raúl Ortiz y Rosa Urquilla. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y no tiene carga al derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Venustiano Interiano G.—José Menjívar G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Isabel de León, de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, situado en el lugar denominado "La Esperanza", de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Juan Melara; al Norte, terreno de Belisario Hernández; al Poniente, propiedad de Mercedes Melara y Ambrocio Mártir, quebrada de "Chicuilapa" de por medio y al Sur, terrenos de Anastasio Melara y don Jorge Dowie, representado por Matías Azucena, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. El mencionado terreno tiene una servidumbre de tránsito a favor de Mercedes Melara. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Dowie, que reside en Inglaterra. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Felipe Guzmán Miguel.—J. Napoleón Agreda*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Remigio Pineda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar llamado Los Conacastes, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Dolores Muños y Norberto Hernández; al Poniente, con terreno de Serapia Sancia; al Sur, con terreno de Miguel Landaverde; y al Oriente, con terreno de Isidro Paz. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Venustiano Interiano G.—José Menjívar G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Florencia Marroquín, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que tiene de extensión setenta áreas, situado en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, en el que tiene construídas sus casas de habitación, lindante: al Oriente, con terreno de Rosario Quijano, mojón, cerco de piña y zanjo antiguo de la colindante; al Norte, con la misma Quijano, mojones, el mismo cerco de piña y jiotes de la colindante; al Poniente, con terreno de Sebastián Meléndez, calle nacional en medio que conduce al Guayabal; y al Sur, con terreno de Paz Guzmán y parte de la calle ya dicha, mojón, cerco de piña del colindante. El terreno descrito lo posee la solicitante de buena fe desde tiempo inmemorial; es de condición árida y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Juan Ant. Calderón.—A. Hernández A.*, Srio. 3

## Título supletorio

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Bruna García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, cultivado en parte con café, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y tres áreas veinte centiáreas, lindante: al Norte, con predios de Vicenta Pintín, Virgilia y Mercedes Artero, callejón en medio; al Oriente y Sur, con predio de Angela Velásquez viuda de Quintanilla, cerco propio en medio; y al Poniente, con predios de Eliseo Fuentes y Camilo Mira, cerco propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: Ahuachapán, a las catorce horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Aviles*, Srio. 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte el señor Jesús Mártir, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su difunta esposa Elisa Pérez, fallecida en el cantón San José, jurisdicción de San Martín, el diecinueve de febrero del año en curso. También se ha tenido por aceptada de parte del señor Mártir y por derecho de trasmisión en concepto de cónyuge sobreviviente, las herencias intestadas que a su muerte dejaron Damasio Pérez y Raymunda Navas, padres legítimos de la señora Elisa Pérez, quienes fallecieron en el cantón San José, jurisdicción de San Martín, respectivamente, los días veinticinco de noviembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve; y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas en dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del dieciséis de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Dolores Bernal de Hill, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Juana Francisca y María Albertina Martínez, la herencia que a estas les ha deferido su madre legítima Cruz o María de la Cruz Martínez, fallecida en el cantón Chupaderos, de esta jurisdicción, el trece de noviembre de mil novecientos treintitrés; nombrándose a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Salv. García P.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, por parte de María Concepción Guerra, como hija legítima de Faustino Guerra, la herencia intestada que a su defunción dejó dicho causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.*—*Gerardo A. Castro*, Srio. 1

---

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la menor Bartalina Linares, fallecida en Armenia, el día veinticuatro de septiembre recién pasado, de parte de su madre ilegítima Ester Linares; a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Carlos Higinio Gómez, de parte de sus hijas legítimas Rosa Ena Gómez y Mercedes Gómez de Canelo; se ha concedido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Aquilino Romero, de parte de su menor hija natural Silvia Israel Romero, representada por su madre ilegítima Antonia Mejía, se ha concedido a ésta la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y cuarto del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas y media del treinta de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María de la Cruz Rivas, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiuno de julio de mil ochocientos sesenta y uno, de parte de Mariana Linares, en su carácter personal, por trasmisión de su madre Gertrudis Santos Carranza, fallecida en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, el tres de octubre de mil novecientos ocho, y que fué hija legítima de aquélla, y además, como cesionaria de Juana Linares, en calidad ésta de hija legítima de la expresada Gertrudis Santos Carranza y por trasmisión de esta última, cuya herencia también acepta la mencionada Mariana Linares. Asimismo, acepta dicha señora por sí y como cesionaria de Juana Linares, la herencia intestada que dejó Víctor Manuel Linares, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el once de mayo del año corriente, como hermana legítima de éste, y además, la herencia de María de la Cruz Rivas, por derecho de trasmisión de Gertrudis Rivas Carranza, madre legítima de Víctor Manuel, herencia que acepta también en los conceptos indicados. No se confiere a la citada señora Mariana Linares, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades del caso, por haber otras personas con derecho a las mismas herencias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.*—*Francisco J. Hernández*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce de octubre del corriente año, proveído a las diez horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Lucas Lemus, quien falleció el veintidós de septiembre del año corriente, en el barrio del Calvario de la ciudad de San Salvador, por parte del doctor José María Palacios, como apoderado especial de María de Jesús Peña, conocida simplemente por Jesús Peña de Lemus; a quien se le nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Santos F. Rivera.*—*Pedro V. González*, Srio. 2

---

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Santos Deras, quien falleció el diez y seis de junio retropróximo, de parte de sus hermanas legítimas Dolores y Ester Deras; habiéndoseles nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.*—*Francisco Martel. E.*, Srio. 2

---

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho de febrero de mil novecientos veintiocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Atanasio Rivera, de parte de su hijo natural Santos García Rivera; a quien se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Vicente Navarrete*—*Oct. Castro* M., Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veinte de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José María Abrego, de parte de don Gabino Rivera, como cesionario de los derechos que correspondían a la madre del difunto, señora Paula Avilés; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinticinco—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

---

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Martínez, conocido también por Manuel de Jesús Enecón del mismo apellido, por parte de Inocenta Martínez, en concepto de hija legítima del causante; confiriendo a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*N. R. Ruiz.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio. 3

---

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del veintitrés del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los difuntos Valeriana de Paz y Cirilo de Paz, por parte de Juliana de Jesús Dardón o Ardón, como cesionario de los derechos hereditarios que en esas sucesiones correspondían a Benito Francisco, Roque Antonio y Paula, los tres de apellido Dardón o Ardón; en la primera sucesión como hijos legítimos de la difunta y por trasmisión del derecho hereditario de esa difunta; en la segunda sucesión, o sea la de Cirilo de Paz, padre legítimo de esa difunta y que correspondía a los cedentes como nietos legítimos de Cirilo de Paz; confiéresele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los causantes de estas sucesiones fallecieron: el primero, a las siete de la noche del día diecinueve de octubre de mil novecientos dieciocho, y el segundo, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del tres de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Cruz Callejas.*—*Florentino Leiva*, Srio. 3

---

## Curaduría

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, a las diez horas, se ha nombrado tutora interina de la menor Virginia Martínez, hija ilegítima de la difunta Ernestina Martínez, a la señora Saturnina Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la tutela o curaduría de dicha menor, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. de J. Mena*—*J. Hernández M.*, Srio. 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintidós del corriente mes, han sido declaradas herederas beneficiarias abintestadas de Francisca Zelidón, fallecida en esta ciudad el veintinueve de abril del año en curso, a sus hijas ilegítimas Edilberta y Mercedes de Jesús Zelidón, conocida por Esperanza la primera; a quienes se les ha conferido, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Vicente Rodríguez Sánchez, a sus hijos legítimos Vicente Mateo, Francisco y María Isabel, todos de apellido Sánchez Alegría. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco. *Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de Eufracia Avila, promovidas por el doctor Manuel Alférez, como apoderado de Mercedes Varaona, se ha dictado resolución en la que se declara heredera abintestato de Eufracia Avila, a doña Mercedes Varaona, en concepto de hija legítima de la causante, y como cesionaria de los derechos que correspondían a Ciriaco, Francisco, José Ignacio y Santiago Varaona, todos hijos legítimos de la causante; habiéndose conferido a la heredera la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srio. 2

---

## EMPLAZAMIENTOS

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Eustaquio García, vecino de Gualococti, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones a José Angel Guzmán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Inocente Cerrato, p.*—*Inés J. González*, Srio 1

---

Inocente Cerrato, p., Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Angel y Simón Hernández y Anita Sánchez, vecinos de Torola, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión a Andrés Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Inocente Cerrato, p.*—*Inés J. González*, Srio. 1

---

## Depósito

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía una potranca mora de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada al poste público el día primero del corriente por el señor Rogelio Portillo, por haberla encontrado confundida con los demás semovientes de la hacienda "Pishishapa", de propiedad de don José Cañas Prieto, situada en esta jurisdicción. La presentación de la referida potranca la hizo el señor Portillo, en su concepto de campisto de la mencionada hacienda y tiene como única marca la de esta figura.........................................

El que se crea con derecho al semoviente relacionado, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilares, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alfredo Durán.*—*Lorenzo López*, Srio. 3

## EJECUCIONES

Joaquín Herrera González, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Fiscal de Hacienda, doctor Arturo Solano Guzmán, y continuada por el doctor Miguel Angel Alcaine, en el mismo carácter, contra don José Horacio Salguero, reclamándole la suma de cuatro mil novecientos sesenta y nueve colones cuarenta y siete centavos, intereses legales y costas, por reparos hechos por el Tribunal Superior de Cuentas, en concepto de pagador de la Guardia Nacional, durante los años de mil novecientos treinta y mil novecientos treinta y uno se venderá en este Juzgado, en pública subasta un inmueble de naturaleza urbana situado en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Santa Ana, compuesto de un solar y casa con varias habitaciones interiores midiendo el inmueble de frente, o sea de Oriente a Poniente doce metros ciento veintidós milímetros, por treinta seis metros setecientos ochentiséis milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con casa y solar de Matías Alvarez de Serpas y Gerardo Ramos; al Norte, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de Indalecio Lima; al Poniente con casa y solar de Remigio Escobar; y al Sur con casa de la sucesión de Manuela Muñoz. El inmueble antes relacionado está inscrito en el Registro respectivo, bajo el número doscientos ochentiséis, páginas cuatrocientas noventa y ocho y siguiente, del tomo ciento doce del departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinta cinco.—*J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias*, Srio. 2

---

Felipe Cáceres Linares, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de doña Rosa Torres, contra don Francisco Urrutia, hijo, conocido también por Francisco Urrutia Ríos, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un radio marca "Majestic", en mal estado, equipado únicamente con onda larga y desprovisto de la onda corta, número veinticuatro mil trescientos sesenticuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Felipe Cáceres L.— A. V. Segovia*, Srio. 2

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Francisco Roberto Paredes, como apoderado de don Rafael Alexander Duke, contra don Carlos Quevedo Villalta, representado por sus herederos, el Hospital Rosales y la Universidad Nacional de esta ciudad, por dos mil quinientos colones de capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar situado en el barrio de Concepción de esta capital y cuya descripción es como sigue: todo el inmueble mide de Oriente a Poniente, veintiún metros; y de Norte a Sur, once metros, y linda: al Oriente, casa y solar que fué de don Manuel Merazo; al Sur, casa y solar que fué de don Inés Rosales y hoy de Genoveva Serrano; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Bartolo Rosales; y al Norte, casa y solar de las señoritas Ciudad Real, haciéndose constar que el inmueble relacionado, está inscrito bajo el número ciento diecinueve del libro setenta y ocho de la Propiedad de este departamento y que la casa está marcada con el número veinte y situada en la doce Avenida Norte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 3

---

## LICITACIONES

Salvador López, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1 186, publicado en el "Diario Oficial", de fecha 10 de octubre, No. 223 del año en curso, se saca a licitación pública la construcción de dos casas que se destinarán para escuelas rurales, situadas una en el cantón Santa Cruz y la otra en el Llano Grande, jurisdicción de Jucuapa, invirtiendo en cada una de dichas construcciones la suma de c. 640.00 [seiscientos cuarenta colones] y en ambas la cantidad de un mil doscientos ochenta colones, cantidad que ha sido autorizada en la forma legal. Cada una de dichas casas tendrá una dimensión de diez metros de longitud, por ocho de latitud, sobre horcones, paredes de bajareque y techo de tejas, llevarán un corredor por el lado que sea más adecuado, de cuatro puertas con sus respectivos cimientos, piso enladrillado con ladrillo de barro. Los materiales serán puestos por el contratista o por la Municipalidad, conforme convenga a los intereses de ambas partes. El pago se hará por la Tesorería Municipal en la forma siguiente: doscientos colones por cada una o sean cuatrocientos colones al quedar formalizado el contrato, y el resto se irá entregando proporcionalmente al trabajo realizado y al tiempo que se fije en la contrata para la entrega, dejándose trescientos colones como última resta que serán entregados al recibir las obras a satisfacción de la Municipalidad. De conformidad con el inciso 2o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal vigente, el contratista rendirá fianza de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados por la cantidad de quinientos colones. El trabajo durará dos meses. Se recibirán propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de esta licitación. Para mejor pormenores y más detalles puede recibirlos en esta Oficina. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, octubre diez y ocho de mil novecientos treinticinco.—*Salvador López.—Roque Portillo G.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que estando autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1.159, de fecha 30 de septiembre, "Diario Oficial" Nº 221, saca a licitación la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| 1º.–El que conduce a Anamorós, con un trayecto de 3 kilómetros | C. | 12.00 |
| 2º.–El que conduce a Corinto, en una distancia de 6 kilómetros | ,, | 30.00 |
| 3º.–El que va a la República de Honduras, en una extensión de 16 kilómetros | ,, | 75.00 |
| 4º.–El que conduce a Nueva Esparta, en una longitud de 4 kilómetros | ,, | 20.00 |
| Herramientas | | |
| La reparación de cuatro picos, dos azadones y una carretilla de mano | ,, | 12.35 |
| Total | C. | 149.35 |

La reparación consistirá en hacer desagües para evitar que las aguas corran en los centros de los caminos, haciendo aterros y rellenos con tierra y piedra, en los zanjos que forman las corrientes de las aguas lluvias. La base para el contrato son ciento cuarenta y nueve colones treinta y cinco centavos. La obra durará tres semanas. El pago será de una sola vez al terminar el trabajo y serán dos recibos: uno por la reparación de los caminos, y otro por la reparación de las herramientas, debidamente legalizados; el contratista deberá rendir fianza, por una cantidad igual a la autorizada; se aceptan propuestas hasta el diez de noviembre próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Lislique, a las nueve horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Casimiro Bonilla.— David Alvarez*, Srio. 2

---

Carmen Arévalo hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo número 1,219 del 14 del corriente mes, el Supremo Poder Ejecutivo ha autorizado a la Municipalidad para proceder en la forma legal a la limpieza de los dos cementerios de este lugar; en tal virtud, saca a licitación pública la obra en referencia con la base de cincuenta colones [c. 50.00], de la manera siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Cementerio nuevo de una manzana, 25 tareas de 400 varas cuadradas cada una, a c. 1.00 c\|u. | C. | 25.00 |
| Cementerio antiguo de una manzana, 25 tareas de 400 varas cuadradas cada una a c. 1.00 c\|u... | ,, | 25.00 |
| Suma | C. | 50 00 |

La limpieza será un deshierbo completo sacando todas las basuras a un lugar en donde puedan ser incineradas, debiendo durar este trabajo ocho días.

El pago se hará al terminarse la obra. La fianza que debe otorgar el contratista será por igual valor al del contrato. Se admitirán posturas después de quince días de publicado este aviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José del Guayabal, veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Carmen Arévalo h.—J. Isauc Barriquín*, Srio. 2

---

Luis Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con la autorización respectiva número 1,143, de fecha 26 de septiembre pasado, se saca a licitación pública el arreglo de los caminos vecinales de esta población, así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| El que conduce a San Francisco, | 2 kms.. | C. | 36 65 |
| El que conduce a Sensembra, | 2 kms.. | ,, | 31.63 |
| El que conduce a Cacaopera, | 3 kms.. | ,, | 31.72 |
| Total | | C. | 100.00 |

Los caminos anteriormente descritos, deberán ser arreglados a satisfacción de esta Municipalidad, dándoles suficiente amplitud, ahondando los desagües y empedrándolos, rellenando y empedrando los fangos, poniendo ripio en las partes que los necesitaren. La Tesorería respectiva hará el pago así: c. 36.65 al empezar la obra; c. 31.63, quince días después de comenzados los trabajos; y el resto o sean c. 31.72 al recibir el trabajo, el cual deberá estar terminado en la primera decena de diciembre.

Esta Alcaldía no dará útiles, más que las herramientas para dicho trabajo y la fianza que rendirá el respectivo contratista será de cien colones. Se admiten propuestas en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, departamento de Morazán, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Martínez.—Justo Pastor Aguilar*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, de conformidad con la ley, saca a licitación pública la hechura de un mueble denominado Gabinete, para servicio de la Tesorería Municipal de esta ciudad, por la base de ciento cincuenta colones, de las dimensiones siguientes: de dos varas cuatro pulgadas de alto por una vara veinte pulgadas de frente y veintidós pulgadas de fondo, con una cortina corrediza, también de madera; conteniendo doce gavetas y doce casillas, y de madera de caoba. El mueble ocupará los materiales siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 2 reglones madera de caoba, a c. 2.50 cada uno, | C. | 5.00 |
| 3 tabloncillos madera de caoba, a c. 2.50 cada uno | ,, | 7.50 |
| 2 tablas madera de caoba, a c. 4.00 cada una, | ,, | 8 00 |
| 3 tablas de cedro, a c. 2.00 cada una | ,, | 6.00 |
| Herrajes: | | |
| 3 chapas Yale | ,, | 15.00 |
| 4 chapas Yale | ,, | 7.00 |
| 4 llamaderas | ,, | 3 00 |
| 3 llamaderas | ,, | 1.70 |
| 2 pares de bisagras | ,, | 2 00 |
| 2 perillas | ,, | 0 60 |
| 5 perillas | ,, | 0.65 |
| 1 juego de rodos | ,, | 2.50 |
| 4 pernos | ,, | 0.50 |
| Otros materiales: | | |
| Tornillos | ,, | 1 05 |
| Clavos | ,, | 0 50 |
| Lija y cola | ,, | 1.12 |
| Goma laca | ,, | 2.68 |
| 3 botellas y media de alcohol | ,, | 5 25 |
| Mano de obra de carpintería | ,, | 80.00 |
| Total | C. | 150.00 |

El trabajo se entregará dentro de veinte días después de empezar la obra; la forma de pago será por contados anticipándole una cantidad suficiente para materiales al contratista al empezar a trabajar. Señalándose para la celebración de la contrata en referencia, con el mejor postor, quince días después de la tercera publicación en el "Diario Oficial" del presente cartel. Se hace saber para que las personas que quieran celebrar la contrata que ocurran en el término señalado a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Armenia (Guaymoco), a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Miranda.—M. E. López*, Srio. 1

---

## Licitación No. 383

[Quinta publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Presidente del Comité Nacional Olímpico, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha siete del corriente mes, conocimiento Nº 214, se saca a licitación pública, el suministro de (125) ciento veinticinco resmas de papel "Studio Light" de 19 x 25 pulgadas inglesas el pliego; peso 40 libras por resma, o sean 5,000 libras por las 125 resmas, material que servirá para la impresión de la memoria de los III Juegos Deportivos Centroamericanos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del papel relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que presenta, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

En esta Proveeduría hay muestras del papel indicado.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del seis de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos treinticinco.

**Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de septiembre del año de 1935.**

| DOCUMENTOS | SECCION CENTRAL | | | SECCION OCCIDENTAL | | | SECCION ORIENTAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Presentados | Inscritos | Expedidos | Presentados | Inscritos | Expedidos | Presentados | Inscritos | Expedidos |
| De propiedad | 396 | 335 | ...... | 217 | 209 | ...... | 119 | 145 | ...... |
| De hipotecas | 117 | 123 | ...... | 74 | 75 | ...... | 16 | 20 | ...... |
| De créditos refaccionarios | 16 | 11 | ...... | 9 | 15 | ...... | 24 | 24 | ...... |
| De cancelaciones | 115 | 131 | ...... | 63 | 53 | ...... | 33 | 46 | ...... |
| De anotaciones preventivas | 2 | 2 | ...... | 8 | 10 | ...... | ...... | ...... | ...... |
| De mandamientos de embargos | 15 | 19 | ...... | 11 | 12 | ...... | 3 | 2 | ...... |
| De títulos supletorios | 1 | 4 | ...... | 3 | 2 | ...... | 1 | ...... | ...... |
| De títulos municipales | 57 | 55 | ...... | 27 | 14 | ..... | 29 | 25 | ...... |
| De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles | 16 | 17 | ..... | ...... | ...... | ...... | ...... | ...... | ...... |
| De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles | 100 | 78 | ...... | 1 | 1 | ...... | ...... | ...... | ...... |
| De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles | 72 | 48 | ...... | 1 | ...... | ...... | ...... | 1 | ...... |
| De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas | ...... | ...... | ...... | 1 | 1 | ...... | ...... | ...... | ...... |
| De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona | ...... | ...... | ...... | ...... | ...... | ...... | ...... | ...... | ...... |
| De declaratorias de herederos | 25 | 28 | ...... | 22 | 17 | ...... | 28 | 24 | ...... |
| De certificaciones expedidas | ...... | ...... | 53 | ...... | ...... | 36 | ...... | ...... | 20 |
| De informes expedidos | ...... | ...... | 18 | ...... | ...... | 11 | ...... | ...... | 19 |
| Totales | 932 | 851 | 71 | 437 | 409 | 47 | 253 | 287 | 39 |

**RESUMEN**

| OFICINAS | Documentos despachados | Doc. devueltos sin inscribir | DERECHOS |
|---|---|---|---|
| SECCION CENTRAL | 862 | 83 | Col. 3,710.50 |
| SECCION OCCIDENTAL | 400 | 3 | „ 1,358.00 |
| SECCION ORIENTAL | 257 | 35 | „ 877.50 |
| TOTALES | 1,519 | 121 | Col. 5,946.00 |

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

*Ernesto Gómez Herrera,*
Oficial Mayor.

*Pedro Nuila G.,*
Jefe Sección de Legalización de Documentos.

## Licitación No 384

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, según originales Nos. 52, 53, 64 y 65, llegados a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobados debidamente por la Secretaría de Hacienda, por medio del auto de fecha nueve del corriente mes, conocimiento Nº 215, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

16 Quintales de alambre de cobre desnudo templado Nº 12 AWG.
16 Quintales de alambre de cobre desnudo templado Nº 9 AWG.
1 Batería de acumulación de 16 celdas, Tipo WEG 180 amperios hora, en envases de vidrio, sellados sin electrólito.
2 Grupos positivos WEG. 360.
2 Grupos negativos WEG. 360.
50 Cordones s2a, color rojo, 6 pies de largo, equipados con clavija Nº 47a.
50 Cordones s2a. color verde, equipados con clavija 47a, 6 pies largo.
100 Cubiertas de Fibra P 81335, para clavijas Nº 47.
100 Cubiertas de Fibra P 110576, para clavijas Nº 47.
100 Tornillos P 82233.
200 Tornillos P 82239.

El material antes descrito es para servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión en el momento del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación dela calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, poniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

# AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 10-8

# Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios

**Detalle de los valúos efectuados y seguros concedidos por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios, correspondientes al mes de agosto de 1935**

| Agosto | No. | *VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1935* | *SEGUROS* | *VALUOS* |
|---|---|---|---|---|
| Agosto | No. | 1.—Banco Salvadoreño, renovación de la póliza No. 3.413.859, que ampara el riesgo sobre una casa de propiedad del señor doctor don Francisco Dueñas, sita en la 6a. Calle Poniente, Nº 6, block No. 43-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de agosto de 1935 al 25 de agosto de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares ........ | $ 10,000.00 | colones 35,000.00 |
| „ | „ | 2.—Banco Salvadoreño, renovación de la póliza No. 3.413 858, que ampara el riesgo sobre una casa de propiedad del señor doctor don Francisco Dueñas, sita en la 4a. Calle Poniente, Nº 1, block No. 43-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de agosto de 1935 al 25 de agosto de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares ........ | „ 10,000.00 | „ 40,000.00 |
| „ | „ | 3.—Samuel Block & Co., renovación de la póliza No. 3.558,704, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 1o. de agosto de 1935 al 1o. de agosto de 1936 y hasta por la suma de diez mil dólares, en "The Palatine Insurance Co. Ltd." ........ | „ 10,000.00 | „ 300,000.00 |
| „ | „ | 4.—Francisco Dueñas, contrato de seguro contra incendio sobre setenta fardos conteniendo cada uno quinientos sacos vacíos de yute para empacar azúcar, almacenados en la hacienda "San Andrés", sita en jurisdicción del Sitio del Niño, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 1o. de agosto de 1935 al 1o. de agosto de 1936 en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones... | colones 15,000.00 | „ 23,833.36 |
| „ | „ | 5.—José Antonio Rivera, renovación de la póliza No. 1.898.229 que ampara el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, sita en la 6a. Avenida Norte, block No. 61-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de agosto de 1935 al 13 de agosto de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil quinientos colones ........ | „ 8,500.00 | „ 20,000.00 |
| „ | | 6.—S. Oppenheimer, renovación de la póliza No. 1.898 264 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cuscatlán, en el block No 78-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de agosto de 1935 al 10 de agosto de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de once mil doscientos cincuenta dólares ........ | $ 11,250.00 | „ 35,000.00 |
| „ | „ | 7.—Claudio Vermorel, renovación de la póliza No. 1.898.225, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur y 12a. Calle Oriente, block No. 47-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de agosto de 1935 al 10 de agosto de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares ........ | „ 5,000.00 | „ 15,000.00 |
| „ | „ | 8.—David Quan Wey, renovación de la póliza No. 1.898 226, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Poniente, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de agosto de 1935 al 12 de agosto de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares ........ | „ 4,000.00 | „ 15,000.00 |
| „ | „ | 9.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Hacienda—, renovación de la póliza No. 3.413,861 que ampara el riesgo sobre el edificio y el mobiliario contenido en el mismo de la Administración de Rentas de Sonsonate; el seguro será por un año, del 25 de agosto de 1935 al 25 de agosto de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares ........ | „ 12,500.00 | Oficial |
| „ | „ | 10.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Hacienda—, renovación de la póliza No. 3 413 860, que ampara el riesgo sobre el edificio, mobiliario y mercaderías de la Tesorería General de la República; el seguro será por un año, del 25 de agosto de 1935 al 25 de agosto de 1936 en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares ........ | „ 20,000.00 | Oficial |
| „ | „ | 11.—Goldtree, Liebes & Co., renovación de la póliza Nº 6.478.226, que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en una bodega situada en el patio de la estación de "The Salvador Railwy Co. Ltd.", block No. 27-B de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de agosto de 1935 al 28 de agosto de 1936 en "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte dólares en giros sobre Nueva York ........ | „ 20,000.00 | „ 150,000.00 |
| „ | „ | 12.—Goldtree, Liebes & Co., renovación de la póliza No. 6 521 627, que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de agosto de 1935 al 18 de agosto de 1936, en "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares en giros sobre Nueva York ........ | „ 40,000.00 | „ 300,000.00 |
| „ | „ | 13.—Goldtree, Liebes & Co., renovación de la póliza No. 6 521 664, que ampara el riesgo sobre una bodega de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Norte y 5a. Calle Oriente, block No. 59-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de agosto de 1935 al 10 de agosto de 1936 en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones ........ | colones 4,000.00 | „ 6,000.00 |
| „ | „ | 14.—Jilón & Co., renovación de la póliza No. 13 087 659, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén-sucursal, en la 2a Calle Poniente, block No 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de agosto de 1935 al 12 de agosto de 1936 en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares ........ | $ 5,000.00 | „ 30,000.00 |
| „ | „ | 15.—Samuel Block & Co., renovación de la póliza No. 15 465 804 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de agosto de 1935 al 16 de agosto de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares ........ | „ 5,000.00 | „ 250,000.00 |
| „ | „ | 16.—Cuan San Lon & Co., renovación de la póliza Nº 13.087,660, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de agosto de 1935 al 20 de agosto de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd" y hasta por la suma de veinte mil dólares ........ | „ 20,000.00 | „ 125,000.00 |
| „ | „ | 17.—Meardi Hermanos, renovación de la póliza Nº 7 177 507, que ampara el riesgo sobre henequén en pacas, sacos vacíos y otros productos derivados de henequén de su propiedad, contenidos en las bodegas de la hacienda "El Platanar", sita en jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel; el seguro será por un año, del 20 de agosto de 1935 al 20 de agosto de 1936, en la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares en giros sobre Nueva York ........ | „ 40,000.00 | „ 110,000.00 |
| „ | „ | 18.—Nontbhm Trading & Co., renovación de la póliza No. 5.691.089 que ampara el riesgo sobre todo el mobiliario, consistente principalmente en escritorios, máquinas de escribir, mesas, sillas, en su almacén instalado en la 4a. Calle Oriente, No. 19 block No. 10-D de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de agosto de 1935 al 14 de agosto de 1936 en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares en giros sobre Nueva York ........ | „ 2,000.00 | „ 10,000.00 |
| „ | „ | 19.—C. Bernheim & Co., renovación de la póliza No. 5 621 024 que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "París Volcán", sito en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 4a. Avenida Sur, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de agosto de 1935 al 7 de agosto de 1936 en "The Alliance Assurance Cº Ltd." y hasta por la suma de quince mil dólares en giros sobre Nueva York ........ | „ 15,000.00 | „ 254,000.00 |
| „ | „ | 20.—Angela de Bonilla, renovación de la póliza No. 5.691.084 que ampara el riesgo sobre un beneficio (casa y maquinaria) de su propiedad, sito en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; el seguro será por un año, del 2 de agosto de 1935 al 2 de agosto de 1936 en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil setecientos dólares en giros sobre Nueva York ........ | „ 7,700.00 | „ 32,000.00 |
| „ | „ | 21.—Angela de Bonilla, renovación de la póliza No. 5.691 086 que ampara el riesgo sobre un beneficio de su propiedad, sito en Santo Tomás, departamento de San Salvador; el seguro será por un año, del 2 de agosto de 1935 al 2 de agosto de 1936, en "The Alliance Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares en giros sobre Nueva York ........ | „ 2,000.00 | „ 9,800.00 |
| „ | „ | 22.—Angela de Bonilla, renovación de la póliza No. 5.691.085 que ampara el riesgo sobre casas de su propiedad, sitas en el barrio de San Jacinto, en el block No. 102-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 2 agosto de 1935 al 2 de agosto de 1936 en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York ........ | „ 5,500.00 | „ 30,000.00 |
| „ | „ | 23.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Sanidad—, renovación de la póliza No. 4.136 882, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa la Dirección General de Sanidad; el seguro será por un año, del 25 de agosto de 1935 al 25 de agosto de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones ........ | colones 30,000.00 | Oficial |
| „ | „ | 24.—Angela de Bonilla, renovación de la póliza No. 5.691,083, que ampara el riesgo sobre el beneficio de su propiedad, denominado "San Carlos" situado en el barrio de San Jacinto, block No. 102-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 2 de agosto de 1935 al 2 de agosto de 1936 en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de trece mil dólares en giros sobre Nueva York ........ | $ 13,000.00 | „ 75,000.00 |

| Agosto | No. | *VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1935* | | *SEGUROS* | | *VALUOS* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| „ | „ | 25.—Club Atlético Occidental. renovación de la póliza No. 7 177,506, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa el mencionado Centro, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 11 de agosto de 1935 al 11 de agosto de 1936, en 'The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta mil colones .......... | colones | 30,000.00 | C | 50,000.00 |
| „ | „ | 26.—Sara Meza viuda de Meléndes, renovación de la póliza No. 5.620,949, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 6a. Avenida Norte. block No. 12-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de agosto de 1935 al 9 de agosto de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones.......... | „ | 5,000.00 | „ | 40,000.00 |
| „ | „ | 27.—Sara Meza viuda de Meléndez renovación de la póliza No. 1.703.334 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esquina formada por la 1a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte. block No. 12-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de agosto de 1935 al 9 de agosto de 1936, en "The Yorks-Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones .......... | „ | 25,000.00 | „ | 40,000.00 |
| „ | „ | 28.—Elisa López Ulloa, renovación de la póliza Nº 1.703 576, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad. sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y 1a. Avenida Norte, block No. 3-A. de esta ciudad; el seguro será por un año. del 30 de agosto de 1935 al 30 de agosto de 1936: en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.. .......... | $ | 5,000.00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 29.—Ullmo & Co., renovación de la póliza No. 1.703 511, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de agosto de 1935 al 12 de agobto de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres libras esterlinas .......... | £ | 3,000.0\|0 | „ | 300,000.00 |
| „ | „ | 30.—Berheim & Co., renovación de la póliza No. 1 703 335. que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "París Volcán", que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente y 4a. Avenida Sur, block Nº 2-D. de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 agosto de de 1935 al 9 de agosto de 1936 en "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares en giros sobre Nueva York.......... | $ | 50,000.00 | „ | 254,000.00 |
| „ | „ | 31.—Ullmo & Co., renovación de la póliza No. 1.703,638, que ampara el riesgo sobre el edificio de su propiedad, en que tienen establecido el almacén, sito en el No 6 de la Calle Poniente, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de agosto de 1935 al 22 de agosto de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil libras esterlinas.......... | £ | 5,000.0\|0 | „ | 60,000.00 |
| „ | „ | 32.—Samuel Block & Co., renovación de la póliza No. 3.761,002, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad contenidas en el almacén que tienen establecido en el No. 4 de la 2a. Calle Poniente block No. 2-C de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de agosto de 1935 al 19 de agosto de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares .......... | $ | 10,000.00 | „ | 250,000.00 |
| „ | „ | 33.—Luisa de Ferrer, renovación de la póliza No. 1.703 561, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Norte No. 25, block No. 58-B de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de agosto de 1935 al 26 de agosto de 1936, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones .......... | colones | 10,000.00 | „ | 15,000.00 |
| „ | „ | 34.—Compañía Nacional de Espectáculos, renovación de la póliza No. 181. que ampara el riesgo sobre el "Teatro Principal"., sito en la ciudad de Santa Ana. departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 15 de agosto de 1935 al 15 de agosto de 1936 en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la cantidad de doce mil quinientos dólares.......... | $ | 12,500.00 | „ | 35,000.00 |
| „ | „ | 35.—Federico Giessler, renovación de la póliza No. 302 870, que ampara el riesgo sobre un beneficio de café de su propiedad y existencia de sacos vacíos contenidos en el mismo, sito en la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel; el seguro será por un año, del 12 de agosto de 1935 al 12 de agosto de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho dólares en giros sobre New York.......... | „ | 4,758.00 | „ | 12,689.56 |
| „ | „ | 36.—Héctor David Castro, renovación de la póliza No. 343 712 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Sur, en el block No. 74-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 27 de agosto de 1935 al 27 de agosto de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.......... | colones | 10,000.00 | „ | 20,000.00 |

*Juan F. Mérino R.*,
Inspector General.

*Joaquín Flamenco, h.*,
Srio.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | 4.92 | dólares por libra | 4.92⅛ | dólares por libra | 4.9150 | dólares por libra | 4.92 | dólares por libra |
| Francos franc ... | 6.60 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.59⅜ | cts. O. por franco | 6.5950 | cts. O. por franco |
| Pesetas............ | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.6650 | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ peseta |
| Liras italianas... | 8.14 | „ „ „ lira | 8.13 | „ „ „ lira | 8.12 | „ „ „ lira | ......... | „ „ „ lira |
| Francos suizos... | 32.54 | „ „ „ franco | 32.53 | „ „ „ franco | 32.53 | „ „ „ franco | 32.52 | „ „ „ franco |
| Belgas ............ | 16.85 | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga |
| F. holandeses.... | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. |
| Marcos............ | 40.25 | „ „ „ M. A. | 40.25 | „ „ „ M. A. | 40.24 | „ „ „ M. A. | ......... | „ „ „ M. A. |
| Yens ............... | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens |

| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dólares ............ | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | „ 12.35 | „ una libra | „ 12.36 | „ una libra | „ 12.3367 | „ una libra | „ 12.40 | „ una libra |
| Francos franc.... | „ 16.57 | „ 100 francos f. | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ 16.62 | „ 100 francos f. |
| Pesetas............ | „ 34.31 | „ „ peseta | „ 34.32 | „ „ pesetas | „ 34.30 | „ „ pesetas | „ 34.45 | „ „ pesetas |
| Liras italianas.... | „ 20.43 | „ „ liras | „ 20.41 | „ „ liras | „ 20.38 | „ „ liras | „ ......... | „ „ liras |
| Francos suizos... | „ 81.68 | „ „ francos s. | „ 81.65 | „ „ francos s. | „ 81.65 | „ „ francos s. | „ 81.95 | „ „ franco s. |
| Belgas ............ | „ 42.30 | „ „ Belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas |
| Francos belgas .. | „ ......... | „ „ franco. b. | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ francos b. |
| Marcos alemanes. | „ ......... | „ „ M. A. | „ 101.03 | „ „ M. A. | „ 101.00 | „ „ M. A. | „ ......... | „ „ M. A. |
| Florines ........... | „ 101.03 | „ „ florines | „ ......... | „ „ florrines | „ ......... | „ „ florines. | „ ......... | „ „ florines |

## Aviso de Remate

El día nueve de noviembre del corriente año se verificará remate en La Bolita de Oro de las prendas que no estén debidamente refrendadas. San Miguel, F. Girón. 1-0

## Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. Las solicitudes telefónicas o verbales serán atendidas.

*Dirección General de Estadística*,

10- alt.

**Pagos que efectuará esta Tesorería General, durante los días comprendidos del 25 al 26 y del 28 al 29 del corriente mes, así:**

Viernes 25 de octubre.

Fuerza armada en toda la República.

Sábado 26 de octubre.

Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [M. y V].

Lunes 28 de octubre.

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Martes 29 de octubre.

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador, octubre de 1935.

# Aviso

**Servicio de Aguas de la Doble Vía**

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de ¢. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15-12

# PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.,

## Itinerarios que regirán a partir del 1o. de noviembre de 1935.

**Rumbo Sur** (Léase hacia abajo) — **Rumbo Norte** (Léase hacia arriba)

| Rumbo Sur | | | | Rumbo Norte |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DIARIO | | | | SEVICIO DIARIO |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| MARTES VIERNES | | | | JUEVES DOMINGOS |
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| MIERCOLES SABADOS | | | | MIERCOLES SABADOS |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 3.30 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador, El Salvador, | S. | 2:40 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador, El Salvador, | Ll. | 2:25 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa, Honduras | S. | 1:25 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa, Honduras | Ll. | 1:10 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua, Nicaragua | S. | 12:05 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua, Nicaragua | Ll. | 11:50 AM |
| 12:00 M | Ll. | San José, Costa Rica | S. | 10:30 AM |
| 12:15 PM | S. | San José, Costa Rica | Ll. | 10:15 AM |
| 1:45 PM | Ll. | David, Panamá | S. | 8:45 AM |
| 2:00 PM | S. | David, Panamá | Ll. | 8:30 AM |
| 3:20 PM | Ll. | Panamá, R. de P. | S. | 7:10 AM |
| 3:25 PM | S. | Panamá, R. de P. | Ll. | 6:55 AM |
| 4:00 PM | Ll. | Cristóbal, Z. del C. | S. | 6:30 AM |

**SECCION EXTRA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DOMINGOS | | | | MARTES |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| 1:00 PM | S. | México, D. F | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| LUNES | | | | LUNES |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 5:20 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador | S. | 4:30 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador | Ll. | 4:15 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa | S. | 3:15 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa | Ll. | 3:00 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua | S. | 1:55 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua | Ll. | 1:40 PM |
| 12:00 M | Ll. | San José | S. | 12:20 PM |

S—2

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de ocsubre 1935.

| | |
|---|---|
| Temperatura media diurna | 24.2 C. |
| Temperatura máxima | 29 3 C. |
| Temperatura mínima | 19,5 C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 701,6 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 14,0 mm |
| Humedad relativa, media diurna. | 50 o/o |
| Dirección dominante del viento | NNE. |
| Velocidad máxima en un segundo | 7,2 |
| Oscilación de la temperatura | 98 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 2 5 mm. |
| Evaporación a la sombra | 3,6 |
| Evapolación al sol | 4,6 |

**Estado del Tiempo en Guatemala**

| | |
|---|---|
| Barómetro | 640,5 y 759,2 mm, |
| Temperatura | 17 0 G. C |
| Temperatura máxima | 24,1 „ „ |
| Temperatura mínima | 13,1 „ „ |
| Dirección del viento | N. |
| Velocidad del viento | 6 72 |
| Nebulosidad | despejado |

## Correspondencia aérea

que por deficiencia de franqueo se despachará por la vía ordinaria caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días, a pagar la diferencia en especies postales.

*De San Salvador*

Una carta para Fabio G. Cantón, Mérida, Yucatán, Méjico. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho en ordinarias; le faltan treinta centavos aéreos. Peso dieciséis gramos.

Negociado del Exterior.—Servicio aéreo anexo: San Salvador, 24 de octubre de 1935.

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 2857

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, sábado 26 de octubre de 1935 NUM. 236

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Refórmase el Título IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial (nueva publicación).. 2857

Autorízase a la Municipalidad de Chinameca para que traslade al fondo municipal la suma de C. 300.00 que asignará como subvención a la Banda Municipal. ........ 2857

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 20 de septiembre último.... 2857

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al señor Carlos Antonio Josa, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores .................... 2858

Acéptase la renuncia a don Jorge W. Hispsley del cargo de Vicecónsul de El Salvador en Filadelfia, Pa...................... 2858

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Candelaria de la Frontera para que remate la cancha de gallos.......................... 2858

Pagos al Guarda-Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y al Pagador General de Policía.......... 2858

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Cruz Michapa para la construcción de cercas del cementerio...................... 2859

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel para la reparación de una parte de la cañería madre.......................... 2859

Se autorizan a las Municipalidades de Santa Ana, San Isidro y Osicala para la reparación de sus caminos vecinales respectivos.................................. 2859

Autorízase a las Municipalidades de Candelaria y Anamorós para la reparación de cercas y limpieza de los cementerios de aquellas poblaciones......... 2859

Se deja sin efectos el acuerdo Nº 1214 que se refiere a nombramientos de interventores de las oficinas postales de Chalatenango y San Vicente ........ 2860

Autorízase a la Municipalidad de Jucuapa para que venda en pública subasta cuatro pajas de agua............................ 2860

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrase Inspector permanente de la Junta de Vigilancia de Bancos, a don Carlos Valmore Martínez........................ 2860

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueban los Jurados que presenciarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares............................ 2860

Nómbrase interinamente Director de la Escuela de varones de Chirilagua, a don Maximiliano Fernández Colato. ....... 2861

Se nombra a don Samuel Ortega, Director de la Escuela de varones de Salcoatitán. 2861

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrase Tesorero de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán, a don Alfonso Valdivieso... .................. 2861

Pagos al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.............. 2861

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se establece en el Asilo Sara una Junta de Caridad .................................... 2861

Refuérzase con C. 1,471.03 el Art. 5º, parte II, del Presupuesto Especial del Cementerio de Usulután........................ 2861

Nómbrase a don J. Ignacio Salinas, Administrador del Hospital y Cementerio de San Miguel...................................... 2862

SECRETARIA DE TRABAJO

Nómbrase Inspector de la Junta de Conciliación de este departamento, a don Vicente Morán Martínez.............................. 2762

## PODER LEGISLATIVO

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente

Decreto Nº. 124.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA

las siguientes reformas al Título IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

Artículo único.—El encabezamiento de dicho título queda así: "De las licencias, vacaciones, precedencias y trajes"; y el epígrafe del Capítulo I, de esta manera: "De las licencias y vacaciones".

Después del Art. 51 se coloca el siguiente:

"Art. 51 bis.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los funcionarios y empleados del Poder Judicial, con excepción de los Jueces de Paz, disfrutarán anualmente de doce días de vacaciones, con goce de sueldo, contados desde el veinte de diciembre de cada año, inclusive".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,* 1er. Secretario. — *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
*Arturo R. Avila.*

---

Nº 18 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1935.

Señor Ministro:

La Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, se presentó ante la Asamblea Nacional solicitando se le autorice para trasladar al fondo municipal, en calidad de préstamo, y tomándola de la suma recaudada hasta ahora por impuestos de matrículas de carretas y de vialidad, que forman el Fondo de Caminos Vecinales, la cantidad de trescientos colones [c. 300.00) para asignarla como subvención a la Banda Municipal de aquella ciudad.

Y la Representación Nacional, después de tramitar dicha solicitud conforme a su Reglamento Interior y visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, en sesión celebrada el día de ayer, ACORDO, de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores,

*Arturo Acevedo,* Primer Secretario. — *Franco. Fedo. Reyes,* Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1935.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministro de Gobernación.

---

*Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados, Presidente doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Ávila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], González Sol, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)-Correspondencia:

Dos oficios del señor Ministro de Hacienda, por los cuales devuelve, con la sanción de ley, los Decretos Legislativos Nos. 96 y 101, de 2 y 12 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo.

III)-Decretos aprobados:

a) Nº 104, de hoy, por el que se reforma el Art. 128, de la Ley del Banco Hipocatario de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 5, de 18 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 6 de enero del corriente año; y

b) Nº 105, también de hoy, por el cual se declara carretera nacional el camino vecinal que parte de la cuesta El Espino, en la carretera Zacatecoluca—San Vicente, pasa por las haciendas La Chacra del Carmen, San Antonio Barraza, Santa María, El Rosario y El Porrillo, y va a empalmar—en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Vicente—con el camino que, de Zacatecoluca, conduce a Jiquilisco y Usulután.

IV)-Informes previos.

Se leyeron los siguientes:

a) El del señor Ministro de Hacienda, emitido sobre la solicitud de don Federico García Prieto, domiciliado en San Miguel, relativa a que se le otorguen las concesiones que enumera, para establecer un molino o fábrica de harina de trigo en dicha ciudad;

b) El del señor Ministro de Gobernación, emitido sobre la petición de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, referente a que se le conceda un sub-

sidio de un mil colones, para invertirlo en la reparación del puente sobre el río San Antonio, de su jurisdicción, del Cabildo Municipal y de la casa del cementerio de dicha población;

c) El del mismo funcionario, emitido sobre la solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, sobre que se le otorgue un subsidio de dos mil colones, para emplearlo en la reparación de los edificios de su propiedad, que ocupan las oficinas municipales, la Comandancia Local y las escuelas oficiales de aquel lugar;

d) El del mismo funcionario, emitido sobre la petición de la Mnnicipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, contraída a que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para invertirlo en la terminación del edificio del Mercado Municipal de la expresada ciudad; y

e) El del mismo funcionario, emitido sobre la solicitud de varios vecinos de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, referente a que se les conceda un subsidio de un un mil colones para construir el Cabildo Municipal de la expresada población.

V)-Providencia.

Por disposición de la Comisión de Legislación, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, en la moción del Diputado González Sol, sobre que se declaren inembargables los sueldos que devenguen los empleados públicos, cuando su valor sea menor de cien colones, tomando en cuenta que es inhumano cercenar los pequeños sueldos de aquellos servidores de la Nación; que por la pequeñez del valor devengado y la multiplicidad de sus necesidades ingentes, a duras penas pueden llenar las primordiales para el sostenimiento de su vida y de su familia.

VI)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición de don Salvador Rodríguez Roger, ciudadano español, de este domicilio, relativa a que se consigne en el presupuesto una partida especial destinada a la cancelación de un crédito a su favor y a cargo del Estado, según contrato especial celebrado el 10 de noviembre de 1930 y aprobado por Decreto Legislativo de 30 de septiembre del mismo año; visto el informe del Ministerio de Hacienda;

b) El de la Comisión Especial respectiva, emitido en la ponencia del Diputado López Sosa, referente a que se exima a los centros de caridad y particularmente a los hospitales, del pago del sobre-impuesto pro cultura física, establecidos por Decretos Legislativos, de 6 de septiembre de 1933, de 11 de mayo de 1934 y de 20 de mayo de este año, así como de todo otro sobre-impuesto de importación, decretado o por decretarse y de todos los impuestos específicos y fiscales vigentes que los afecten; en el que es de parecer se archiven las diligencias correspondientes, en vista de que, según lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda, la exención de impuestos a que se refiere dicha ponencia, fué resuelto por Decreto Legislativo No. 102, del 13 del mes en curso, a iniciativa del Poder Ejecutivo.

De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se resuelva lo que estime conveniente, en ralación con las consideraciones que hace la Empresa de Luz Eléctrica de Ahuachapán, con respecto a la justicia y equidad del Decreto Legislativo Nº 58, de 14 de junio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" del 18 del mismo mes y año, que aclara otras disposiciones legislativas en el sentido de que por cada veinticinco watts de alumbrado o de fuerza eléctrica conectados, y que estén al servicio público o particular, dicha empresa pagará, al mes, dos centavos de colón a favor de la Junta de Fomento de Ahuachapán; consideraciones que aparecen en el oficio que le dirigió el señor Ministro de Gobernación, y que ha hecho del conocimiento de la Asamblea Nacional; y

d) El desfavorable de las Comisiones de Gobernación e Instrucción Pública, emitido en solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, relativa a que se derogue un decreto legislativo de 1900, por el cual se agregó de su jurisdicción y anexó a la de San Esteban, del mismo departamento, la hacienda Amatitán; y se le conceda un subsidio de seis mil colones, para contruir dos grupos escolares en aquella localidad; vistos los informes de los Ministerios respectivos.

Se acordó discutir los dos últimos dictámenes en la sesión del día de mañana.

VII)—Solicitudes:

a) Del señor Rector de la Universidad de El Salvador, sobre que, tomando en cuenta las razones que enumera, se reconsidere el Decreto Legislativo No. 93, de 30 de agosto último, publicado en el "Diario Oficial" de 10 de los corrientes, que establece el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida institución, para el presente año económico 1935-1936; y se resuel va aprobar dicho presupuesto en la forma que aparece redactado en el proyecto anexo a la solicitud correspondiente, presentada por el Ministerio de Hacienda, en sesión del día 12 del referido mes de agosto. Pasó a la Comisión de Hacienda, después de hacerla suya el Diputado González Sol;

b) De varias señoras propietarias de talleres de costurerías, establecidos en esta capital, relativa a que se decrete un impuesto prohibitivo sobre cada traje confeccionado que se introduzca al país y se dicten medidas que eviten la importación de dichos trajes en piezas, con el fin de protegerlas de la ruinosa competencia que les hacen varias casas comerciales. La hicieron suya los Diputados Merino, Zaldívar e Infante y pasó a la Comisión de Industria; y

c) De varios dueños de talleres tipográficos y operarios de los mismos, de esta capital, contraída a que se incluyan las industrias de fotografía, fotograbado e imprenta, entre las pequeñas industrias, cuya protección ha pedido el Diputado López Sosa, mediante el establecimiento de un impuesto de doscientos colones mensuales para todas las que estén en manos de extranjeros. Pasó a sus antecedentes.

La solicitud precedente fué dirigida al Diputado López Sosa, quien la hizo del conocimiento de la Asamblea por medio de la Secretaría.

VIII)—Discusión:

Del dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se ratifique el contrato celebrado entre el Proveedor General del Gobierno y el señor Elton Ross Silliman, como Apoderado de la Pan American Airways Inc., relativo al establecimiento del servicio internacional aéreo para el transporte de la correspondencia aérea de y para El Salvador, a partir del 29 de noviembre de 1934, y se ratifique también el contrato adicional de prórroga del anterior, celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de agosto último, para prolongar el servicio postal aéreo por cinco años más, desde el 29 de noviembre de 1936. Fué aprobado después de que el primer Secretario, Diputado Acevedo, dió lectura a la documentación acumulada en las diligencias respectivas.

A continuación se discutieron y aprobaron por cláusulas los dos contratos de referencia.

IX)-Se suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Guzmán Dreyfus, Rosa y Varela.

(f) *César Cierra,*
Presidente.

(f) *Arturo Acevedo,*
Primer Secretario.

(f) *Franco. Fedo. Reyes,*
Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 312 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Carlos Antonio Josa, en sustitución del señor José Antonio Rodríguez, a quien se le rinden gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala el Nº 10 del Art. 285 del Presupuesto vigente y le será pagado por la Tesorería General de la República a partir del 1º de los corrientes, fecha en que se hizo cargo del empleo. Impuesto de timbre, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

Nº 313 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

Vista la renuncia del señor don Jorge W. Hipsley del cargo de Vice Cónsul ad honorem de El Salvador en Filadelfia, Pa., Estados Unidos de América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 1,249 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, relativa a que se le autorice rematar la cancha de gallos de aquel pueblo, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fijando la cantidad de cien colones (c. 100.00), como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señala la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº 1,250 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de setenta y tres colones veinte y siete centavos [c.73.27], valor a que asciende el transporte de materiales a distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 1º al 15 de octubre presente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,251 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la ley de Presupuesto vigente, se pague al pagador general de Policía, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doce colones...... [c. 12.00], valor de una docena de pilas secas adquiridas para los timbres al servicio de la Dirección General del mismo Cuerpo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

---

Nº. 1,252 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, los trabajos de construcción de cercas del cementerio de aquella localidad y a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,141 de 26 de septiembre último, pudiendo invertir en ello hasta la suma de treintiséis colones (c. 36.00), de los fondos específicos de cementerio [Art. 19, Título V, Sección II, Parte II-Presupuesto], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

---

Nº. 1,253 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema administrativo, lleve a cabo la reparación formal de una parte de la cañería madre que surte de agua potable a aquella ciudad, que ha sufrido desperfectos debido a las correntadas invernales; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de un mil setecientos treintisiete colones cuarenticinco centavos (c. 1.737.45), de los fondos destinados a servicio de aguas (Art. 18, Capítulo I, Título IV, Parte II-Presupuesto), y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

---

Nº. 1,254 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente,—el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, pudiendo invertir en ello hasta la suma de tres mil colones [c. 3,000.00] de los fondos existentes en la respectiva Tesorería Municipal destinados a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y, el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

---

Nº 1,255 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente—los trabajos de reparación del camino vecinal que conduce al cantón Llano de la Hacienda, de aquella jurisdicción, pudiendo invertir en ello hasta la suma de treinticinco colones [c. 35.00], de los fondos específicos de caminos vecinales [Art. 14, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal vigente], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y, el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

---

Nº 1,258 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Osicala, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conforminad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente—la reparación de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción: el que conduce a Meanguera, en una extensión de tres kilómetros; el que se dirige a Gualococti, en un trayecto de dos kilómetros; y el que va a Delicias de Concepción, en una distancia de dos kilómetros; y la compra de dos barras, tres azadones y tres palas para los trabajos, pudiendo invertir en éllos hasta la suma de noventisiete colones (c. 97.00) de los fondos específicos de caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2, Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II Parte II del Presupuesto Municipal vigente), o sea setenticinco colones (c. 75.00) de la partida Nº. 1 y veintidós colones (c. 22.00) de la Nº. 2, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y, el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

---

Nº. 1,259 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación pública que ella deberá hacer directamente—la reparación de cercas y limpieza de los dos cementerios urbanos y del rural del cantón San Miguel Nance Verde, de aquella jurisdicción, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de cuarenta colones [c. 40.00], de los fondos específicos de cementerio [Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 17 del Presupuesto Municipal vigente], y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos,tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y, el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

---

Nº. 1,257 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Anamorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la men-

cionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación pública que ella deberá hacer directamente—la limpieza de los cementerios viejo y nuevo de aquella villa y la reparación de una parte de muro en el primero, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00) de los fondos específicos de cementerio existentes en la Tesorería Municipal, o sea treintiocho colones (c. 38.00) en los trabajos del primero y doce colones (c. 12.00) en los del segundo, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y, el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

No. 1,260 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el acuerdo No. 1,214, de 11 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" de 16 del mismo mes, que se refiere a nombramientos de interventores de las oficinas postales de Chalatenango y San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

Nó 1,256 Palacio Nacional

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice vender en pública subasta, cuatro pajas de agua, sobre la base de quinientos colones ( c. 500.00) cada una; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 227 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta de la Junta de Vigilancia de Bancos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector permanente de dicha Junta, a don Carlos Valmore Martínez, actual miembro de la misma, quien devengará el sueldo que le asigna la partida Nº 25 del Art. 605, adicionado, de la ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,125 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del "Instituto Latinoamericano" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Lorenzo Rivas, como Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

No. 4,127 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del colegio "Don Bosco" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Jesús Cornejo,
" Manuel Bolaños y
" Juan Cremonini.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

No. 4,128 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del "Liceo Salvadoreño" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Tomás Martín Gil,
" Gilberto Valencia y
" Manuel Salvador Cerón.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

No. 4,126 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "María Auxiliadora" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobrar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Herlinda de Lagos,
Srita. Concha Alvarez y
" M. Luisa Cerrato.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

Nó 4,109 Palacio Naciona:

San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del colegio salesiano "San José", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dr. Manuel Angel Lima,
Srita. Trinidad Rauda y
" Yolanda Ramírez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

No. 4,110 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "Bautista", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º y 2º grados, de dicho plantel, de la manera que sigue:

Srita. Concepción Palomo y
Doña Carmen de Cuéllar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

No. 4,111 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "La Esperanza", de la ciudad de Atiquizaya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 4º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Gustavo Héctor López,
" Víctor Calderón y
" Tiburcio Santos Dueñas.— Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

No. 4,112 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del "Liceo San Vicente", de la ciudad del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera que sigue:

Don Fernando Artiga,
Dr. Florencio Torres y
Don Donato Martín Gil.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

No. 4,113 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del colegio "Santa Cecilia", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Br. Fabio J. Cornejo,
Don Maximiliano Ayala y
" Salomón Carballo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

No. 4,114 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del liceo "Francisco Fernández", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Srita. Angela Morán C.,
Ing. don José L. Germán y
Don Eugenio Herrera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

Nº 4,115 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora de la escuela privada "Juan Montalvo", de la ciudad de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: apro-

bar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dr. Ernesto Gutiérrez Corrales,
Don Damián Osorio y
Doña Angelina de Valdés.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

No. 4,117 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del Instituto Fuentes, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Rafael Palacios Coto, como Jurado, que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de la sección primaria del referido plantel. — Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

No. 4,118 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "El Carmen", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciará los exámenes finales del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Leonor Hernández de Molina,
Srita. Margarita Gómez y
Don Marco Tulio Teresón.—Comuníquese:

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

No. 4,122 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, hasta la terminación del año lectivo, a don Maximiliano Fernández Colato, Director de la Escuela de varones de Chirilagua, departamento de San Miguel, en lugar de don Jorge F. Cea, quien no puede continuar en el desempeño de sus funciones. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº. 9, subnúmero 135 del Artº. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

Nº. 4,123 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, hasta la terminación del año lectivo, Director de la Escuela de varones de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, a don Samuel Ortega, en sustitución de don Rafael Castillo C., quien abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día en que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partido No. 10, subnúmero 158 del Art. 584, Capítulo XIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 510 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de dicha Corporación, al señor don Alfonso Valdivieso, en lugar de don Isidro Magaña, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto vigente de la expresada Junta, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo, y deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

Nº 506 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos imprevistos de carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ciento trece colones (c. 113.00), valor de la factura de don Pedro Magaña Pérez, por la mano de obra, según contrato en la construcción de muros de mampostería, para el puente nuevo en "Barranca Honda", de la carretera de Ahuachapán a Santa Ana.—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

Nº 507 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos imprevistos de carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de seis colones (c. 6.00), valor de la factura de don Roberto Alfonso Calderón, por la reparación de dos niveladoras que están al servicio de los trabajos de la carretera de Ahuachapán a Santa Ana.—Comuníquese,

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

No. 508 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de carreteras), y vista la la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de nueve colones (c. 9.00), valor de la factura de la Casa Borghi B. Daglo & Cía., de esta plaza, por una cinta métrica de tela, 20 metros de largo, para uso de los ingenieros de la Oficina de Carreteras Troncales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

No. 509 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos imprevistos de carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ciento cuarenticinco colones [c. 145.00], valor de la factura de don Catarino Castillo, indemnización por la destrucción de árboles frutales en los trabajos de la carretera de San Matías a Opico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº. 477 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

De conformidad con el Acuerdo Nº 357 de 3 de septiembre anterior y a propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Establecer en dicho Centro, una Junta de Caridad, que quedará organizada en dos grupos con las personas que a continuación se nominan:

Junta Consultiva.

Don Herbert de Sola.
„ Salvador Mugdan.
Dr. Joaquín Guillén Rivas.
Don Ernesto de Sola.

Comisión Colaboradora.

Doña María de de Sola.
„ Eugenia de Dueñas.
„ Francisca de Mugdan.
„ Teresa de González Asturias.
„ Ana María de Drews.
„ Carmen de Conchs.
„ Julia de Levy.
„ María v. de Alvarez.

2.—Esta Junta cooperará con la Dirección respectiva, para el mejor funcionamiento del centro y a fin de que se pueda asilar el mayor número posible de inválidos y menesterosos, se le autoriza para colectar fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías y objetos que puedan ser de alguna utilidad. 3º—Los fondos que se recauden los manejará el Tesorero del establecimiento, juntamente con los fondos generales y su inversión se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que la Junta podrá llevar por aparte su Contabilidad privada. 4º—Además de los libros de contabilidad, la Dirección autorizará uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos, y otro para las entregas que de éstos haga al establecimiento. 5º—De las actividades que desarrolle la Junta deberá conocer la Dirección respectiva, la cual las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad; y 6º—Se excita atentamente a los señores nombrados, para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

No. 478 Palacio Nacional:
San Salvador 23 de octubre de 1935.

En vista de que, por negociación efectuada por la Junta Central de Beneficencia, se ha hecho efectivo el recibo bonificado de un mil setecientos sesenta y siete colones (c. 1.767.00), que representa el subsidio concedido por el Gobierno al Cementerio de la ciudad de Usulután en el año 1931, negociación que produjo la suma de un mil cuatrocientos setenta y un colones tres centavos [c. 1,471.03], el Poder Ejecutivo ACUERDA: adicionar esta última cantidad al Art. 1º (Ingresos Generales), Parte 1a. del Presupuesto Especial vigente y reforzar con la misma el Art. 5º, Parte II del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

No. 480 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don J. Ignacio Salinas, Administrador del Hospital y Cementerio de San Miguel, en sustitución de don José Vicente Morán Martínez, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, los sueldos que señalan los respectivos Presupuestos Especiales vigentes. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 43 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Junta de Conciliación de este departamento, a don José Vicente Morán Martínez, en lugar de don José Antonio Ayala, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 1 del Art. 152 de la ley de Presupuesto vigente, y se le pagará por la Tesorería General de la República, desde el día en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
*Calderón.*

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle Jean Goujon, Nº 21, en la ciudad de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

DMELCOS

Consiste la marca en la palabra "DMELCOS", la cual puede ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques y envases o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases y en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: sueros, vacunas, productos opoterápicos, biológicos, productos medicinales y especialidades farmacéuticas en general y los comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle Jean Goujon, Nº 21, en la ciudad de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

KELENE

Consiste la marca en la palabra "KELENE", la cual puede usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o empaques o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes para distinguir y proteger: anestésicos para su uso en la cirugía, ampollas medicinales, especialidades farmacéuticas relacionadas con la salud del hombre y los productos comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veintiún días de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle Jean Goujon, Nº 21, en la ciudad de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

GONACRINE

Consiste la marca en la palabra "GONACRINE", la que puede usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o empaques o adherida por medio de etiquetas a los mismos, sola o acompañada de otras palabras o frases y en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: ampollas medicinales, vacunas, especialidades farmacéuticas, sueros relacionados con la salud del hombre y los productos comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, solicitando, como apoderado especial de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle de Jean Goujon, Nº 21, de la ciudad de París, Francia, el registro a nombre de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, de la marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:

GARDENAL

que consiste en la palabra "GARDENAL", la que puede ser usada, impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o empaques o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases y en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: tabletas medicinales, especialidades farmacéuticas relacionadas con la salud del hombre y los productos que aparecen comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Santana Ventura, de cincuenta años de edad, casado agricultor en pequeño, y de este domicilio solicitándose a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, inculto y fértil, que posee como dueño exclusivo en el punto denominado "el Hüiscoyolar", de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante; al Oriente, con terrenos de Eduvigis Presa e Isaac Alas, calle vecinal que conduce a San Juan Talpa, de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Pedro Morge, y el de Miguel Santos, alambrado y palo pique en parte; al Poniente, con terrenos de Ezequiel Ayala, María Inés, Andrés Rodríguez, y Felicita Torres, divididos por la quebrada de "Guayata", o Huiscoyolar, de por medio; y al Sur, con terrenos de la señorita Joaquina Ayala, divididos por cercos de alambre en medio; mojones esquineros así un árbol de pito, un brotón de jiote, un jocote jo to, y un árbol de mango. Lo que adquirió por compra que hizo, a los señores Paulina Alfaro viuda de Campos, Martina y Sotero Campos, Victoria, Paula y Dolores Chávez; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en ochocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefactura del distrito: Olocuilta, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José Parada h.—E. Naves V.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Inés Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una hectárea, situado en el lugar "Rincón del Río", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Simeón García, brotones de jiote y jocote de por medio; al Norte, linda con terreno de Jacinto Mendoza, un caminito de por medio; al Poniente, linda con terreno de Crisanto Majano, cerco de alambre de por medio; y al Sur, linda con terreno de la solicitante, río de por medio; dicho inmueble lo estima la solicitante en cien colones y lo hubo por posesión de más de diez años sin interrupción de ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público público para los efectos consiguientes y se deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Osicala, a las diez horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*J. Florentín Romero.—Gustavo A. Rodezno S.*, Srio. 1

Miguel Angel Menéndez, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Cerón, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, cuyo fondo todo, mide: de Oriente a Poniente, once metros trescientos ochenta milímetros, por veintiséis metros setecientos cincuentidós milímetros de Norte a Sur, circulado con paredes de adobes, siendo propia la del rumbo Sur, y linda: al Oriente, con solar y casa del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad; al Norte, calle Libertad en medio, con edificio de la Administración de Rentas Departamental; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de doña Carmen Paniagua, representada por las señoras Sara y Refugio Arbizú; y al Sur, con casa y solar de don José María Sandoval. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales que lo afecten; lo adquirió por donación que le hizo en vida el fallecido Alejandro Cienfuegos, quien fué mayor de edad, albañil, de este mismo domicilio; estimando la casa y solar referidos en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José María Sandoval, que es vecino de la villa de Texistepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Menéndez.—José M. Orellana*, Srio. 1

José Manuel Fuentes, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Gómez, mayor de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee desde hace más de treinta años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, situado en el cantón "Boquerón", de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de ochenta y siete áreas de capacidad, sin ningún cultivo, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Brígido, Santiago y José Garay, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de Doroteo Cortés, que hoy es de Enemesia Cortés, barranca natural de por medio; al Norte, con terreno de Fernando Flores, callejón de por medio; y al Sur, con terreno que fué de la misma sucesión de Doroteo Cortés y hoy de la referida Enemesia Cortés, línea recta de Oriente a Poniente, partiendo de un troncón de carao a un jocote derrumbado que sirven de mojones. En este terreno está construída una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cuatro de ancho, con dos corredores, al Norte y al Oriente; no está en proindivisión con nadie; no tiene carga ni derechos reales que deban respetarse y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. Manuel Fuentes.—José A. Zelaya*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Rafael Salamanca P., de noventa años de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe hace más de doce años a la fecha, como de doce manzanas de capacidad, mitad fértil y mitad árido, situado en el cantón "Cerro", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel. Linda: al Oriente, con terrenos del Municipio y Vicente Zelaya, quebrada del "Coyol" o Agua Zarca de por medio; al Norte, terrenos de Francisco Morillos y Valentín Alegría, con aquél cerca de piedras de por medio del terreno que se describe, y con éste camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Julián Chávez, María Teresa y Lisandro Godoy y el mismo camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Alegría y el referido camino vecinal de por medio, y las márgenes del río "Tejar" y nacimiento de la "Troza"; no tiene número ni carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo estima en ochocientos colones y pertenece a los extinguidos ejidos de esta villa. Los colindantes son todos de este vecindario; lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Rodrigo Palacios.—José Ma. Funes*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Adela Bernal Jovel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, de cuatro héctareas, situado en el lugar Hacienda Vieja, de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos vacantes; al Norte, con terrenos de Felicito Callejas; al Sur, con terrenos de Matilde Callejas; y al Poniente, con terrenos de Alejo Cruz; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón h.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Rogelio Molina, mayor de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, de los extinguidos ejidos de esta población, como de diez hetáreas, situado en "El Plan del Ujushte", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, cercado, sin carga real ni proindivisión con ninguna persona, lindante: al Norte, con terreno de Federico Jiménez; al Sur, con terreno Hacienda de Morales; al Oriente, con acotaciones de Isidro Reyes; y al Poniente, con acotaciones de Carlos Fuentes. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: El Carmen, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Gallo Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar "El Tejar", de los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Pablo Ventura; al Sur, con terrenos de la Hacienda "Monleo"; al Oriente, con acotamientos de Lucio Fuentes, quebrada de por medio; y al Poniente, con Laureano Jiménez; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona. Siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del primero que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lucio de Jesús Henriquez, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de los predios urbanos siguientes situados en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que hubo por compra a Clotilde Henriquez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio; el primero, mide y linda: al Oriente, veintisiete metros sesentiocho centímetros, con predio de Inocenta Henriquez, cerca de alambre del predio que se describe de por medio; al Norte, veinticuatro metros ochentiocho centímetros, con predio de Clementina Bermúdez, paredes de por medio del que se describe y trascorral de la colindante; al Poniente, treinta metros sesentinueve centímetros, calle de por medio, con Francisca Montes y Aminta de Parras; y al Sur, veintiséis metros quince centímetros, con predio de Atilio Trejo, trascorral de por medio del colindante. La casa edificada en dicho predio es de tejas, paredes de adobs, de diez metros ochocientos ochentiocho milímetros de largo, por ocho metros setecientos setentiocho milímetros de ancho con todo y corredor. El segundo predio, mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cuarenta centímetros, con solar de Angela Cornejo, alambrado de por medio propio de la colindante; al Norte, veintisiete metros nueve centímetros, con predio de Jesús Acevedo, pared de adobe de por medio del colindante; al Poniente, veintitrés metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Antonio Montano Castro, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros nueve centímetros, con predio de doña Mercedes Claro de Matal, trascorral de la colindante de por medio. En el solar descrito hay una casa de tejas y adobes, tiene de frente siete metros más o menos, por ocho metros de fondo con todo y corredor, no son sirvientes y sí dominantes por el Oriente, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión; estima el primero, en cien colones y el segundo, en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.
Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Marcial Vela.—Isabel Santana*, Srio. Into. 2

---

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta Villa,
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito don Anastasio Santos, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción de esta villa, cuyo solar mide y linda: la Oriente, con solar de María Vega, línea recta; al Norte, con predio de Francisca Jorge, línea curva; al Poniente, con solar de Angela Vásquez, línea recta; y al Sur, con predio de Rosendo González y Feliciano Mónchez en línea recta, cada rumbo mide diez y seis metros y sus mojones esquineros son piedras sembradas. La casa es de tejas, montada sobre horcones y paredes de bajareque con un corredor hacia el rumbo Sur, mide de largo nueve metros, por cinco de ancho, inclusive el corredor. Los inmuebles de referencia los adquirió por compra que hizo a su difunto padre Teodoro Santos, y los estima en cien colones. El predio así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once horas del veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco. *Luis Figueroa.—José E. Orantes*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Guillermo García, de veintitrés años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y árido, de la capacidad de seis hectáreas y treinta áreas, situado en el cantón "Azacualpa", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Ortiz, árboles de varias maderas y zanjo en partes de por medio; al Norte, con terrenos de Jacoba Peña, Antolina y Vicente Pérez, zanjo de por medio, el que se determina en partes; al Poniente, con inmueble de Dionisio Molina, y la misma Antolina Pérez, calle de por medio, que conduce a "Amayón" y "Las Morenas"; y al Sur, con terrenos, de la sucesión de Miguel García, representada por sus hijos Juan y Eugenio García; tiene como mojones esquineros piedras sembradas. El inmueble así descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por herencia de su difunto padre Fernando García, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este vecindario, a excepción de Dionisio Molina, que es del domicilio del cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Salvador. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Panchimalco a las ocho horas del diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Luis Figueroa.—José E. Orantes*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Dolores Urquilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, situado en el cantón Agua Sarca, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Rosario Landaverde y Rosa Urquilla, camino real de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión Raúl Ortiz y Doroteo Rivera; al Sur, con terreno de Florentino Guevara, río de por medio; y al Poniente, con los mismos terrenos de la sucesión Raúl Ortiz y Rosa Urquilla. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinticinco. — *Venustiano Interiano G.—José Menjívar G.*, Srio. 3

---

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población por Ministerio de Ley,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Isabel de León, de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, situado en el lugar denominado "La Esperanza", de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Juan Melara; al Norte, terreno de Belisario Hernández; al Poniente, propiedad de Mercedes Melara y Ambrocio Mártir, quebrada de "Chiculiapa" de por medio; y al Sur, terrenos de Anastasio Melara y don Jorge Downie, representado por Matías Azucena, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. El mencionado terreno tiene una servidumbre de tránsito a favor de Mercedes Melara. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Downie, que reside en Inglaterra. Se publica para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Huizúcar, a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Felipe Guzmán Miguel. —J. Napoleón Agreda*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Remigio Pineda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar llamado Los Conacastes, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Dolores Muñoz y Norberto Hernández; al Poniente, con terreno de Serapia Mancía; al Sur, con terreno de Miguel Landaverde; y al Oriente, con terreno de Isidro Paz. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Venustiano Interiano G.—José Menjívar G.*, Srio. 3

## Título supletorio

El infrascrito Juez,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Bruna García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, cultivado en parte con café, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y tres áreas veinte centiáreas, lindante: al Norte, con predios de Vicenta Pintin, Virgilia y Mercedes Artero, callejón en medio; al Oriente y Sur, con predio de Angela Velásquez viuda de Quintanilla, cerco propio en medio; y al Poniente, con predios de Eliseo Fuentes y Camilo Mira, cerco propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: Ahuachapán, a las catorce horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Aviear*, Srio. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del señor Jesús Mártir, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su difunto esposa Elisa Pérez, fallecida en el cantón San José, jurisdicción de San Martín, el diecinueve de febrero del año en curso. También se ha tenido por aceptada de parte del señor Mártir y por derecho de trasmisión en concepto de cónyuge sobreviviente, las herencias intestadas que a su muerte dejaron Demesio Pérez y Raymunda Navas, padres legítimos de la señora Elisa Pérez, quienes fallecieron en el cantón San José, jurisdicción de San Martín, respectivamente, los días veinticinco de noviembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve; y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas en dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 2

---

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del dieciséis de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Dolores Bernal de Hill, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Juana Francisca y María Albertina Martínez, la herencia que a estas les ha deferido su madre ilegítima Cruz o María de la Cruz Martínez, fallecida en el cantón Chupaderos, de esta jurisdicción, el trece de noviembre de mil novecientos treintitrés; nombrándose a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Salv. García P.*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, por parte de María Concepción Guerra, como hija legítima de Faustino Guerra, la herencia intestada que a su defunción dejó dicho causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—Gerardo A. Castro*, Srio. 2

---

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,
Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la menor Bertalina Linares, fallecida en Armenia, el día veinticuatro de septiembre recién pasado, de parte de su madre ilegítima Ester Linares; a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Carlos Higinio Gómez, de parte de sus hijas legítimas Rosa Ena Gómez y Mercedes Gómez de Canelo; se ha concedido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Aquilino Romero, de parte de su menor hija natural Silvia Israel Romero, representada por su madre legítima Antonia Mejía, se ha concedido a ésta la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y cuarto del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas y media del treinta de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María de la Cruz Rivas, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiuno de julio de mil ochocientos sesenta y uno, de parte de Mariana Linares, en su carácter personal, por trasmisión de su madre Gertrudis Santos Carranza, fallecida en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, el tres de octubre de mil novecientos ocho, y que fué hija legítima de aquélla, y además, como cesionaria de Juana Linares, en calidad ésta de hija legítima de la expresada Gertrudis Santos Carranza y por trasmisión de esta última, cuya herencia también acepta la mencionada Mariana Linares. Asimismo, acepta dicha señora por sí y como cesionaria de Juana Linares, la herencia intestada que dejó Víctor Manuel Linares, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el once de mayo del año corriente, como hermana legítima de éste, y además, la herencia de María de la Cruz Rivas, por derecho de trasmisión de Gertrudis Rivas Carranza, madre legítima de Víctor Manuel, herencia que acepta también en los conceptos indicados. No se confiere a la citada señora Mariana Linares, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades del caso, por haber otras personas con derecho a las mismas herencias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce de octubre del corriente año, proveído a las diez horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Lucas Lemus, quien falleció el veintidós de septiembre del año corriente, en el barrio del Calvario de la ciudad de San Salvador, por parte del doctor José María Palacios, como apoderado especial de María de Jesús Peña, conocida simplemente por Jesús Peña de Lemus; a quien se le nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Santos P. Rivera.—Pedro V. González*, Srio. 3

---

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Santos Deras, quien falleció el diez y seis de junio retropróximo, de parte de sus hermanas legítimas Dolores y Ester Deras; habiéndoseles nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel. E.*, Srio. 3

---

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho de febrero de mil novecientos veintiocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Atanasio Rivera, de parte de su hijo natural Santos García Rivera; a quien se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Vicente Navarrete—Oct. Castro M.*, Srio. 3

---

## Curaduría

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, a las diez horas, se ha nombrado tutora interina de la menor Virgina Martínez hija ilegítima de la difunta Ernestina Martínez, a la señora Saturnina Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la tutela o curaduría de dicha menor, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Qezaltepeque, a las diez horas del día veinte y uno de octubre de mil vecientos treinta y cinco.—*M. de J. Mena—J. Hernández M.*, Srio. 2

---

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintidós del corriente mes, han sido declaradas herederas beneficiarias abintestadas de Francisco Zelidón, fallecido en esta ciudad el veintinueve de abril del año en curso, a sus hijas ilegítimas Edilberta y Mercedes de Jesús Zelidón, conocida por Esperanza la primera; a quienes se les ha conferido, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinticinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Vicente Rodríguez Sánchez, a sus hijos legítimos Vicente Mateo, Francisco y María Isabel, todos de apellido Sánchez Alegría. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco. *Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 3

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de Eufracia Avila, promovidas por el doctor Manuel Alférez, como apoderado de Mercedes Varaona, se ha dictado resolución en la que se declara heredera abintestato de Eufracia Avila, a doña Mercedes Varaona, en concepto de hija legítima de la causante, y como cesionaria de los derechos que correspondían a Ciriaco, Francisco, José Ignacio y Santiago Varaona, todos hijos legítimos de la causante; habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 3

---

## EMPLAZAMIENTOS

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Eustaquio García, vecino de Gualococti, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones a José Angel Guzmán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Inocente Cerrato, p.—Inés J. González*, Srio 2

---

Inocente Cerrato, p., Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Angel y Simón Hernández y Anita Sánchez, vecinos de Torola, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión a Andrés Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Inocente Cerrato, p.—Inés J. González*, Srio. 2

---

## EJECUCIONES

Joaquín Herrera González, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Fiscal de Hacienda, doctor Arturo Solano Guzmán y continuada por el doctor Miguel Angel Alcaine en el mismo carácter, contra don José Horacio Salguero, reclamándole la suma de cuatro mil novecientos sesenta y nueve colones cuarenta y siete centavos, intereses legales y costas, por reparos hechos por el Tribunal Superior de Cuentas, en concepto de pagador de la Guardia Nacional, durante los años de mil novecientos treinta y mil novecientos treinta y uno se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble de naturaleza urbana situado en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Santa Ana, compuesto de un solar y casa con varias habitaciones interiores midiendo el inmueble de frente, o sea de Oriente a Poniente, doce metros ciento veintiséis milímetros, por treintiséis metros setecientos ochentiséis milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con casa y solar de Matías Alvarez de Serpas y Gerardo Ramos; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Idalecio Lima; al Poniente con casa y solar de Remigio Escobar; y al Sur, con casa de la sucesión de Manuela Muñoz. El inmueble antes relacionado está inscrito en el Registro respectivo, bajo el número doscientos ochentiséis páginas cuatrocientas noventa y ocho y siguiente, del tomo ciento doce del departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias*, Srio. 3

---

Felipe Cáceres Linares, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de doña Rosa Torres, contra don Francisco Urrutia, hijo, conocido también por Francisco Urrutia Mos, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un radio marca "Majestic", en mal estado, equipado únicamente con onda larga y desprovisto de la onda corta, número veinticuatro mil trescientos sesenticuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Felipe Cáceres L.—A. V. Segovia*, Srio. 3

---

## LICITACIONES

Carmen Arévalo hijo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo número 1,219 del 14 del corriente mes, el Supremo Poder Ejecutivo ha autorizado a la Municipalidad para proceder en la forma legal a la limpieza de los dos cementerios de este lugar; en tal virtud, saca a licitación pública la obra en referencia con la base de cincuenta colones [c. 50.00], de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| Cementerio nuevo de una manzana, 25 tareas de 400 varas cuadradas cada una, a c. 1.00 c/u. | C. 25.00 |
| Cementerio antiguo de una manzana, 25 tareas de 400 varas cuadradas cada una a c. 1.00 c/u... | „ 25.00 |
| Suma........... | C. 50.00 |

La limpieza será un deshierbo completo sacando todas las basuras a un lugar en donde puedan ser incineradas, debiendo durar este trabajo ocho días.

El pago se hará al terminarse la obra. La fianza que debe otorgar el contratista será por igual valor al del contrato. Se admitirán posturas después de quince días de publicado este aviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José del Guayabal, veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Carmen Arévalo h.—J. Isaac Marroquín*, Srio. 3

**Salvador López, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,**

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1.186, publicado en el "Diario Oficial", de fecha 10 de octubre, No. 223 del año en curso, se saca a licitación pública la construcción de dos casas que se destinarán para escuelas rurales, situadas una en el cantón Santa Cruz y la otra en el Llano Grande, Jurisdicción de Jucuapa, invirtiendo en cada una de dichas construcciones la suma de c. 640.00 [seiscientos cuarenta colones] y en ambas la cantidad de un mil doscientos ochenta colones, cantidad que ha sido autorizada en la forma legal. Cada una de dichas casas tendrá una dimensión de diez metros de longitud, por ocho de latitud, sobre horcones, paredes de bajareque y techo de tejas, llevarán un corredor por el lado que sea más adecuado, de cuatro puertas con sus respectivos cimientos, piso enladrillado con ladrillo de barro. Los materiales serán puestos por el contratista o por la Municipalidad, conforme convenga a los intereses de ambas partes. El pago se hará por la Tesorería Municipal en la forma siguiente: doscientos colones por cada una o sean cuatrocientos colones al quedar formalizado el contrato, y el resto se irá entregando proporcionalmente al trabajo realizado y al tiempo que se fije en la contrata para la entrega, dejándose trescientos colones como última resta que serán entregados al recibir las obras a satisfacción de la Municipalidad. De conformidad con el inciso 2o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal vigente, el contratista rendirá fianza de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados por la cantidad de quinientos colones. El trabajo durará dos meses. Se recibirán propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de esta licitación. Para mejor pormenores y más detalles puede recibirlos en esta Oficina. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, octubre diez y ocho de mil novecientos treinticinco.—*Salvador López.—Roque Portillo G.*, Srio. 3

---

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que estando autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1.159, de fecha 30 de septiembre, 'Diario Oficial" No 221, saca a licitación la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| 1o.—El que conduce a Anamorós, con un trayecto de 3 kilómetros | C. | 12.00 |
| 2o.—El que conduce a Corinto, en una distancia de 6 kilómetros | „ | 30.00 |
| 3o.—El que va a la República de Honduras, en una extensión de 16 kilómetros | „ | 75.00 |
| 4o.—El que conduce a Nueva Esparta, en una longitud de 4 kilómetros | „ | 20.00 |
| Herramientas | | |
| La reparación de cuatro picos, dos azadones y una carretilla de mano | „ | 12.35 |
| Total | C. | 149.35 |

La reparación consistirá en hacer desagües para evitar que las aguas corran en los centros de los caminos, haciendo aterros y rellenos con tierra y piedra, en los zanjos que forman las corrientes de las aguas lluvias. La base para el contrato son ciento cuarenta y nueve colones treinta y cinco centavos. La obra durará tres semanas. El pago será de una sola vez al terminar el trabajo y serán dos recibos: uno por la reparación de los caminos, y otro por la reparación de las herramientas, debidamente legalizados; el contratista deberá rendir fianza, por una cantidad igual a la autorizada; se aceptan propuestas hasta el diez de noviembre próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Lislique, a las nueve horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Casimiro Bonilla.—David Alvarez*, Srio. 3

---

**Luis Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que de conformidad con la autorización respectiva número 1,143, de fecha 26 de septiembre pasado, se saca a licitación pública el arreglo de los caminos vecinales de esta población, así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| El que conduce a San Francisco, | 2 kms.. | C. | 36 65 |
| El que conduce a Sensembra, | 2 kms.. | „ | 31.63 |
| El que conduce a Cacaopera, | 3 kms.. | „ | 31.72 |
| Total | | C. | 100.00 |

Los caminos anteriormente descritos, deberán ser arreglados a satisfacción de esta Municipalidad, dándoles suficiente amplitud, ahondando los desagües y empedrándolos, rellenando y empedrando los fangos, poniendo ripio en las partes que los necesitaren. La Tesorería respectiva hará el pago así: c. 36.65 al empezar la obra; c. 31.63, quince días después de comenzados los trabajos; y el resto o sean c. 31.72 al recibir el trabajo, el cual deberá estar terminado en la primera decena de diciembre.

Esta Alcaldía no dará útiles, más que las herramientas para dicho trabajo y la fianza que rendirá el respectivo contratista será de cien colones. Se admiten propuestas en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, departamento de Morazán, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Martínez.—Justo Pastor Aguilar*, Srio. 3

---

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía, de conformidad con la ley, saca a licitación pública la hechura de un mueble denominado Gabinete, para servicio de la Tesorería Municipal de esta ciudad, por la base de ciento cincuenta colones, de las dimensiones siguientes: de dos varas cuatro pulgadas de alto por una vara veinte pulgadas de frente y veintidós pulgadas de fondo, con una cortina corrediza, también de madera; conteniendo doce gavetas y doce casillas, y de madera de caoba. El mueble ocupará los materiales siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | reglones madera de caoba, a c. 2.50 cada uno, | C. | 5.00 |
| 3 | tabloncillos madera de caoba, a c. 2.50 cada uno | „ | 7.50 |
| 2 | tablas madera de caoba, a c. 4.00 cada una, | „ | 8 00 |
| 3 | tablas de cedro, a c. 2.00 cada una | „ | 6.00 |
| | Herrajes: | | |
| 3 | chapas Yale | „ | 15.00 |
| 4 | chapas Yale | „ | 7.00 |
| 4 | llamaderas | „ | 3 00 |
| 3 | llamaderas | „ | 1.70 |
| 2 | pares de bisagras | „ | 2 00 |
| 2 | perillas | „ | 0 60 |
| 5 | perillas | „ | 0.65 |
| 1 | juego de rodos | „ | 2.50 |
| 4 | pernos | „ | 0.50 |
| | Otros materiales: | | |
| | Tornillos | „ | 1.05 |
| | Clavos | „ | 0 50 |
| | Lija y cola | „ | 1.12 |
| | Goma laca | „ | 2.63 |
| 3 | botellas y media de alcohol | „ | 5 25 |
| | Mano de obra de carpintería | „ | 80.00 |
| | Total | C. | 150.00 |

El trabajo se entregará dentro de veinte días después de empezar la obra, la forma de pago será por contado, anticipándole una cantidad suficiente para materiales al contratista al empezar a trabajar. Señalándose para la celebración de la contrata en referencia, en el mejor postor, quince días después de la tercera publicación en el "Diario Oficial" del presente cartel. Se hace saber para que las personas que quieran celebrar la contrata que ocurran en el término señalado a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Armenia (Guaymoco), a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Miranda.—M. E. López*, Srio. 2

---

**Licitación No. 387**

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 222, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

10,000 (diez mil) rollos de 1 libra cada uno. Algodón absorvente, "Laqueside", o un similar en calidad.

5,000 (cinco mil) rollos de 5 libras cada uno. Algodón absorvente, "La Salle", o un similar en calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 22 del mes de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

---

# Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

*Dirección General de Estadística.*

10- alt.

---

## AVISO

Gustavo Martínez Landeverde, Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 I, se venderá en pública subasta al mejor postor, de las diez de la mañana en adelante del día treintiuno de los corrientes, tres cerdos de regular tamaño: dos hembras, de color prieto una y pardo la otra, y un varón, overo de blanco y negro, sobre la base de quince colones cada uno, semovientes que entraron al país de contrabando y que se subastarán, de conformidad con el valúo pericial, y que tendrá efecto en la misma Administración de Rentas.

Quien quiera hacer postura que ocurra a esta oficina, a la hora y fecha indicada, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos treiticinco.—Gustavo Martínez L.

---

## Aviso

De conformidad con el Art9 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que don Miguel Araujo Cortés, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hermano de don German Cortés Araujo, fallecido en esta ciudad el día 3 de los corrientes, el recibo que a este último correspondía firmar como pensionado del Ramo de Hacienda, por los tres días comprendidos del 19 al 3 del presente mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de La República: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—2

---

## Aviso de Remate

El día nueve de noviembre del corriente año se verificará remate en La Bolita de Oro de las prendas que no estén debidamente refrendadas.

San Miguel.

*F. Girón.*

## Licitación Nº 384

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, según originales Nos. 52, 53, 64 y 65, llegados a esta oficina por el órgano correspondiente y aprobados debidamente por la Secretaría de Hacienda, por medio del auto de fecha nueve del corriente mes, conocimiento Nº 215, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

16 Quintales de alambre de cobre desnudo templado Nº 12 AWG.
16 Quintales de alambre de cobre desnudo templado Nº 9 AWG.
1 Batería de acumulación de 16 celdas, Tipo WEG 180 amperios hora, en envases de vidrio, sellados sin electrólito.
2 Grupos positivos WEG. 360.
2 Grupos negativos WEG. 360.
50 Cordones s2a, color rojo, 6 pies de largo, equipados con clavija Nº 47a.
50 Cordones s2a, color verde, equipados con clavija 47b, 6 pies largo.
100 Cubiertas de Fibra P 81335, para clavijas Nº 47.
100 Cubiertas de Fibra P 110576, para clavijas Nº 47.
100 Tornillos P 82233.
200 Tornillos P 82239.

El material antes descrito es para servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión en el momento del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación dela calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 16 de octubre de 1935.

# AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 10-9

# AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1–M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel... C | 80.00 |
| 2–M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel... „ | 10.00 |
| 3–M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel... „ | 5.00 |
| 4–Rodolfo B. Paniagua | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 5–Francisco R. Baleriano | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel... „ | 40.00 |
| 6–Ernesto Escobar | junio de 1931 | Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel... „ | 35.00 |
| 7–Ramón Rodríguez | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel... „ | 30.00 |
| 8–Augustín Valladares | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 9–Augustín Valladares | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel... „ | 4.00 |
| 10–J. Augustín Blanco | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.. „ | 10.00 |
| 11–José María Hueso | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel... „ | 5.00 |
| 12–Santiago Vega | junio de 1931 | Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 13–Santiago Vega | junio de 1931 | Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel... „ | 4.00 |
| 14–Adán Cisneros | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel... „ | 5.00 |
| 15–Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 16–Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel... „ | 4.00 |
| 17–José J. Herrera | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel... „ | 10.00 |
| 18–José Manuel Arce | junio de 1931 | Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo departamento de San Miguel... „ | 7.00 |
| 19–Amadeo Yanes | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 20–Amadeo Yanes | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel... „ | 4.00 |
| 21–Teodoro Zamora | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel... „ | 40.00 |
| 22–Efraín Vásquez | junio de 1931 | Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel... „ | 20.00 |
| 23–Manuel Mejía | junio de 1931 | Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 24–Manuel Mejía | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel... „ | 4.00 |
| 25–Miguel Quinteros | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel... „ | 40.00 |
| 26–Adán Villafuerte | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel... „ | 10.00 |
| 27–Vitelio Saenz | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, (departamento de San Miguel... „ | 5.00 |
| 28–Carlos H. Linares | junio de 1931 | Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 29–Carlos H. Linares | junio de 1931 | Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel... „ | 4.00 |
| 30–Galileo Campos | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel... „ | 10.00 |
| 31–Francisco Urquilla | junio de 1931 | Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 32–Francisco Urquilla | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... „ | 4.00 |
| 33–Simón García | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... „ | 40.00 |
| 34–Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 35–Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel... „ | 4.00 |

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 36–Aquilino Granados................ | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel..... ............ | C 40.00 |
| 37–Francisco Romero................ | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel...................... | „ 40.00 |
| 38–Ramón Díaz........................ | junio de 1931.................. | Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel...................... | „ 20.00 |
| 39–Manuel Magaña.................... | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... | „ 40.00 |
| 40–Evangelina Valenzuela........... | junio de 1931.................. | Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel ...................... | „ 13.00 |
| 41–Víctor Antonio Pineda........... | enero de 1931.................. | Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán......................... | „ 10.00 |
| | | Total.. ............. | C. 1,137.00 |

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

15—12

## Licitación No 386.

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo de la Cruz Roja ,llegada a esta oficina por el órgano correspondiete, con aprobación de la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 15 del corriente mes, Nº 13229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

(4) cuatro paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 14 x 17.

(7) siete paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.

(4) cuatro latas de desarrollador para 5 galones cada uno.

(4) cuatro latas de fijador para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

## Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República hasta el 31 de agosto de 1935

Entradas por las diferentes vías autorizadas:

| | |
|---|---|
| Vienen hombres del mes anterior ....... | 9,961 |
| Suman del presente mes.................... | 1,222 |
| Quedan para el próximo mes............ | 11,183 |
| Vienen mujeres del mes anterior........ | 2,760 |
| Suman del presente mes..................... | 271 |
| Quedan para el próximo mes............. | 3,031 |
| Vienen nacionales del mes anterior..... | 2,812 |
| Suman del presente mes..................... | 318 |
| Quedan para el próximo mes.............. | 3,130 |
| Vienen extranjeros del mes anterior.... | 9,909 |
| Suman del presente mes..................... | 1,175 |
| Quedan para el próximo mes ........ | 11,084 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales....... ......... ......... | 2,087 |
| Suman del presente mes.................. | 532 |
| Quedan para el próximo mes............ | 2,619 |

Salidas por las diferentes vías autorizadas:

| | |
|---|---|
| Vienen del mes anterior, hombres ...... | 8,989 |
| Suman del presente mes...................... | 998 |
| Quedan para el próximo mes ............ | 9,987 |
| Vienen mujeres del mes anterior......... | 2,886 |
| Suman del presente mes..................... | 242 |
| Quedan para el próximo mes............. | 3,128 |
| Vienen nacionales del mes anterior. .... | 2,938 |
| Suman del presente mes...................... | 278 |
| Quedan para el próximo mes.............. | 3,216 |
| Vienen extranjeros del mes anterior.... | 8,937 |
| Suman del presente mes...................... | 962 |
| Quedan para el próximo mes.............. | 9,899 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales........... ............. | 2,087 |
| Suman del presente mes.................. | 532 |
| Quedan para el próximo mes............ | 2,619 |

Rechazados por indocumentados:

| | |
|---|---|
| Vienen del mes anterior............. ..... | 154 |
| Suman del presente mes...................... | 9 |
| Quedan para el próximo mes.............. | 163 |

Expulsados por infracción a la ley de Migración:

| | |
|---|---|
| Vienen del mes anterior.......... ....... | 14 |
| Suman del presente mes...................... | 3 |
| Quedan para el próximo mes.............. | 17 |

Extranjeros inscritos como Residentes:

| | |
|---|---|
| Vienen del mes anterior..................... | 183 |
| Suman del presente mes...................... | 9 |
| Quedan para el próximo mes .............. | 192 |

Refrendas de tarjetas de Residentes:

| | |
|---|---|
| Vienen del mes anterior .................. | 1,786 |
| Suman del presente mes....................... | 1 |
| Quedan para el próximo mes ............... | 1,787 |

*G. Carmona S.*,
Director General de Migración

# Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

## Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | 4.9175 | dólares por libra | 4.91⅝ | dólares por libra | 4.9175 | dólares por libra | 4.9150 | dólares por libra |
| Francos franc ... | 6.5950 | cts. O. por franco | 6.60 | cts. O. por franco. | 6.59⅜ | cts. O. por franco | 6.59⅜ | cts. O. por franco |
| Pesetas ........... | 13.68 | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ peset | 13.6650 | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ pesetas |
| Liras italianas... | 8.14 | „ „ „ lira | 8.13 | „ „ „ lira | 8.12 | „ „ „ lira | ......... | „ „ „ liras |
| Francos suizos... | 32.50 | „ „ „ franco | 32.50 | „ „ „ franco | 32.51 | „ „ „ franco | 32.50 | „ „ „ francos |
| Belgas.............. | 16.85 | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belgas |
| Flor. holandeses. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. |
| Marcos alemanes | 40.26 | „ „ „ M. A. | 40.26 | „ „ „ M. A. | 40.25 | „ „ „ M. A. | 40.25 | „ „ „ M. A. |
| Yens. .............. | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens |

| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dólarees......... | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | „ 12.34 | „ una libra | „ 12.34 | „ una libra | „ 12.3429 | „ una libra | „ 12.39 | „ una libra |
| Francos francs.. | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ 16.57 | „ 100 francos f. | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ 16.62 | „ 100 francos f. |
| Pesetas............ | „ 34.34 | „ „ pesetas | „ 34.32 | „ „ pesetas | „ 34.30 | „ „ pesetas | „ 34.45 | „ „ pesetas |
| Liras italianas... | „ 20.43 | „ „ liras | „ 20.41 | „ „ liras | „ 20.38 | „ „ liras | „ ......... | „ „ liras |
| Francos suizos... | „ 81.58 | „ „ francos s. | „ 81.63 | „ „ francos s. | „ 81.60 | „ „ francos s. | „ 81.90 | „ „ francos s. |
| Belgas ............ | „ 42.30 | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas |
| Francos belgas... | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ francos b. | „ ......... | „ „ franco b. |
| Marcos alemanes | „ 101.05 | „ „ M. A. | „ 101.06 | „ „ M. A | „ 101.00 | „ „ M. A. | „ 101.43 | „ „ M. A. |
| Florines.......... | „ ......... | „ „ florines | ......... | „ „ florines | „ ......... | „ „ florines | „ ......... | „ „ florines |

**Pagos que efectuará esta Tesorería General, durante los días comprendidos del 25 al 26 y del 28 al 29 del corriente mes, así:**

Sábado 26 de octubre.

Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [M. y V].

Lunes 28 de octubre.

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Martes 29 de octubre.

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador, octubre de 1935.

# Aviso

**Servicio de Aguas de la Doble Vía**

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15-14

# PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.,

## Itinerarios que regirán a partir del 1o. de noviembre de 1935.

| **Rumbo Sur** (Léase hacia abajo) | | | | **Rumbo Norte** (Léase hacia arriba) |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DIARIO | | | | SEVICIO DIARIO |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| MARTES VIERNES | | | | JUEVES DOMINGOS |
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| MIERCOLES SABADOS | | | | MIERCOLES SABADOS |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 3:30 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador, El Salvador, | S. | 2:40 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador, El Salvador, | Ll. | 2:25 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa, Honduras | S. | 1:25 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa, Honduras | Ll. | 1:10 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua, Nicaragua | S. | 12:05 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua, Nicaragua | Ll. | 11:50 AM |
| 12:00 M | Ll. | San José, Costa Rica | S. | 10:30 AM |
| 12:15 PM | S. | San José, Costa Rica | Ll. | 10:15 AM |
| 1:45 PM | Ll. | David, Panamá | S. | 8:45 AM |
| 2:00 PM | S. | David, Panamá | Ll. | 8:30 AM |
| 3:20 PM | Ll. | Panamá, R. de P. | S. | 7:10 AM |
| 3:25 PM | S. | Panamá, R. de P. | Ll. | 6:55 AM |
| 4:00 PM | Ll. | Cristóbal, Z. del C. | S. | 6:30 AM |

**SECCION EXTRA**

| DOMINGOS | | | | MARTES |
|---|---|---|---|---|
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| 1:00 PM | S. | México, D. F | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| LUNES | | | | LUNES |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 5:20 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador | S. | 4:30 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador | Ll. | 4:15 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa | S. | 3:15 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa | Ll. | 3:00 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua | S. | 1:55 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua | Ll. | 1:40 PM |
| 12:00 M | Ll. | San José | S. | 12:20 PM |

8-4

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de octubre 1935.

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura media diurna | 23,4 | C. |
| Temperatura máxima | 28 4 | C. |
| Temperatura mínima | 21,0 | C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 701,3 | mm. |
| Tensión del vapor de agua contenido en el aire media diurna | 14,0 | mm. |
| Humedad relativa, media diurna | 65 | o/o |
| Dirección dominante del viento | NNE. | |
| Velocidad máxima en un segundo | 6,1 | |
| Oscilación de la temperatura | 7,4 | C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 1,4 | mm. |
| Evaporación a la sombra | 6,3 | |
| Evaporación al sol | 8,2 | |

**Estado del Tiempo en Guatemala**

| | | |
|---|---|---|
| Barómetro | 640,1 y 759,0 | mm, |
| Temperatura | 16,6 | G. C, |
| Temperatura máxima | 24,9 | „ „ |
| Temperatura mínima | 14,4 | „ „ |
| Dirección del viento | NNE. | |
| Velocidad del viento | 8 83 | |
| Nebulosidad | cubierto | |

## Correspondencia aérea

que por deficiencia de franqueo se despachará por la vía ordinaria, caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días, a pagar la diferencia en especies postales.

*De San Salvador*

Una carta para Fabio G. Cantón, Mérida, Yucatán, Méjico. Tiene adheridos treinta centavos en una estampilla aérea y ocho en ordinarias; le faltan treinta centavos aéreos. Pesa dieciséis gramos.

Negociado del Exterior.—Servicio aéreo anexo: San Salvador, 24 de octubre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, lunes 28 de octubre de 1935 NUM. 237

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Refórmase el Art. 2º del decreto legislativo Nº 73 de 13 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" del 18 del mismo mes........ 2869

Apruébase el contrato por el cual se cancela la deuda del Estado a don Salvador Rodríguez Roger........ 2869

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 21 de septiembre último.... 2870

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Rey de Noruega al Presidente de la República de El Salvador......... 2870

Autógrafa del Presidente de la República Oriental del Uruguay al Presidente de la República de El Salvador.............. 2870

Autógrafa del Presidente de la República China al Presidente de la República de El Salvador........ 2870

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecoluca para que erogue c. 160 en la celebración de las fiestas patronales............ 2871

Autorízase a la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan para la reparación de cercas del cementerio ........ 2871

Se autoriza a la Municipalidad de esta capital la erogación de c. 2,000.00 en la compra de un terreno que se ocupó en la ampliación de la 6a. Calle Poniente............... 2871

SECRETARIA DE HACIENDA

Se aprueban las erogaciones verificadas por varios Cónsules de El Salvador acreditados en el exterior.................... 2871

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda........ 2873

Se refuerza con c. 500.00 la partida del Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente...... 2873

Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala de la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico.. 2873

Se concede licencia a don Francisco Guerra Morales, Guarda-Almacén de la Aduana Marítima de La Libertad.............. 2873

Nómbrase interinamente a don Miguel Angel Mayén, Administrador de Rentas de San Miguel....................... 2873

Refuérzase con c. 50.00 la partida del Art. V-692 del Presupuesto Fiscal vigente.... 2873

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrase Enfermero del Hospital Militar, a don Mauricio Rodríguez............ 2873

Se rectifica el acuerdo por el cual se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Guazapa........ 2873

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos de Delegados del Ministerio de Instrucción Pública para que presencien los exámenes de la Escuela Normal de Maestros de Santa Ana.................. 2873

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autorizan los pagos de distintos gastos del Ramo de Fomento .................. 2873

Restitúyese en el empleo de Tesorero de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel, a don Max Haltmayer........... 2874

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Autorízase a la Dirección del Hospital Rosales para que erogue ₡ 20.00 a favor de los señores Manuel Antonio Góchez Castro y Francisco Quintanilla C.................. 2874

SECRETARIA DE SANIDAD

Concédese licencia a la señorita Esperanza Melara Mendoza, Escribiente de la Dirección General de Sanidad.................. 2874

SECRETARIA DE AGRICULTURA

PÁG

Pagos a favor de don Víctor Manuel Escobar y don Antonio Bou.......................... 2874

PODER JUDICIAL

Nómbrase al doctor Pedro José Paz, Juez de 1a. Instancia de Atiquizaya. ................ 2874

## PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 126.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—El Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 73 de fecha 13 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" del 18 del mismo mes, queda reformado así:

"Art. 2o.—Dicha Municipalidad deberá recibir por inventario las máquinas y herramientas referidas; y de los fondos que por este Decreto se le adjudican, tomará la cantidad de un mil novecientos ochenta y seis colones noventa y seis centavos [c. 1,986.96), para reformar la partida de Obras Públicas de su Presupuesto, destinándola preferentemente a la reparación del Cabildo Municipal y a la construcción de cloacas, sujetándose a las disposiciones pertinentes de la Ley del Ramo Municipal, y el resto lo destinará exclusivamente al mantenimiento del servicio de aguas".

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán) a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, 1er. Secretario. *Franco. Fedo. Reyes*, 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1935.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Fomento,
*José Tomás Calderón*.

*Número veintiséis.*—Ante mí, Raúl Gamero, notario, de este domicilio y con asistencia de los testigos que después expresaré, está presente don Salvador Rodríguez Roger, de setenta y dos años, comerciante de este domicilio, persona de mi conocimiento y dice: que por recibir en este instante de parte del doctor Miguel Angel Alcaine, quien está presente, en su carácter de Fiscal General de Hacienda suficientemente autorizado para representar al Supremo Gobierno de la República en este acto, la suma de ochenta y cuatro mil novecientos sesentiséis colones, cancela en todas sus partes la escritura pública otorgada a su favor por el Supremo Gobierno de la República, relativa al arreglo, liquidación y pago del crédito del Estado, consistente en un mil ciento ochenta y un Bonos de El Salvador y sus intereses devengados, autorizada en esta ciudad a las catorce horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta ante los oficios del notario doctor Juan Francisco Paredes. Asimismo cancela en su totalidad veinte pagarés que de conformidad con la cláusula quinta de la escritura pública antes mencionada suscribió y legalizó a su favor el Supremo Gobierno de la República. Doy fe de ser legítima la personería del doctor Miguel Angel Alcaine en su calidad de Fiscal General de Hacienda por tener a la vista el acuerdo de su nombramiento número setecientos cinco de fecha siete de marzo del presente año, publicado en el "Diario Oficial" del día nueve de marzo del mismo año y de estar suficientemente autorizado para intervenir en este acto por tener a la vista el acuerdo número ciento sesenta y nueve de fecha dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, librado por el Supremo Poder Ejecutivo, rubricado por el señor Presidente de la República y firmado por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor Rodrigo Samayoa. Así se expresó el compareciente y leído que hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento don Dagoberto Granados Gavidia, de treintiún años, empleado público y don Arturo López Sosa, de treintidós años, comerciante, ambos de este domicilio, lo ratificó en todas sus partes, por lo que firmamos todos en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco, de todo lo cual doy fe. Entre líneas-sus intereses devengados-Vale.—quien está presente-Vale.—S. Rodríguez Roger.—M. A. Alcaine.—Dagoberto G. Gavidia.—Arturo López S.—Raúl Gamero.—Rubricado.

Pasó ante mí, del folio cuarentiséis frente al cuarentiséis vuelto del libro primero de mi Protocolo que llevo durante el corriente año, y extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Raúl Gamero.

Decreto No. 125.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del señor Ministro de Hacienda, ha sometido a su aprobación el contrato celebrado a las once horas del día tres de octubre en curso, entre el señor Fiscal General de Hacienda, a nombre y representación del Supremo Gobierno, y don Salvador Rodríguez Roger, ante los oficios del notario doctor Raúl Gamero; contrato por el cual, en virtud de la entrega que el Gobierno hace al señor Rodríguez Roger, de la cantidad de ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis colones, queda cancelada la obligación contenida en la escritura pública otorgada por aquél a favor de dicho señor a las catorce horas del diez de noviembre de mil novecientos treinta, ante los oficios del notario doctor Juan Francisco Paredes, escritura relativa al arreglo, liquidación y pago del crédito del Estado, consistente en un mil ciento ochenta y un Bonos de El Salvador y sus intereses devengados, dándose por cancelados, a la vez, veinte pagarés que suscribió el Gobierno a favor del señor Rodríguez Roger, de conformidad con la cláusula quinta de dicho instrumento; y

CONSIDERANDO: que el contrato en referencia está en un todo arreglado a la ley, y que conviene a los intereses nacionales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase en todas sus partes el contrato de que se ha hecho mérito.

Art. 2o.—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán), a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra*,
Presidente.

*Arturo Acevedo*, Primer Secretario. *Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador [Cuscatlán] a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez*,
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa*,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

*Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Iraheta, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve, con la sanción de ley, el Acuerdo Legislativo Nº 16, de 10 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Decreto aprobado.

Nº 106, de hoy, por el cual se ratifican en todas sus partes los convenios celebrados el 30 de octubre de 1934, entre el señor Proveedor General del Gobierno, por una parte, y el señor Elton Ross Silliman, como Apoderado de la Compañía Pan American Airways Inc., por otra, relativo al transporte aéreo de correspondencia, que consta de diecisiete cláusulas y un anexo, y que fué aprobado por el Poder Ejecutivo, el 29 de noviembre del mismo año; y el de 24 de agosto del corriente año, formalizado entre las mismas partes y aprobado por el Poder Ejecutivo en la misma fecha, en el cual se prorroga por cinco años el convenio relacionado en primer término.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de la señora Guadalupe Cerón Ponce viuda de Amaya, de esta capital, relativa a que se le traspase la pensión militar de que disfrutó su difunto esposo Estanislao Antonio Amaya, en recompensa de sus dilatados servicios como filarmónico de las bandas de la República; visto el informe, también desfavorable, del Ministerio de Guerra.

De segunda lectura:

b) El de la Comisión Especial respectiva, recaído en la ponencia del Diputado López Sosa, referente a que se exima a los centros de caridad y particularmente a los hospitales, del pago del sobre-impuesto pro-cultura física, establecidos por Decretos Legislativos de 6 de septiembre de 1933, de 11 de mayo de 1934 y de 20 de mayo de este año, así como de todo otro sobre impuesto de importación, decretado o por decretarse y de todos los impuestos específicos y fiscales vigentes que los afecten; en el que es de parecer se archiven las diligencias correspondientes, en vista de que, según lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda, la exención de impuestos a que se refiere dicha ponencia fué concedida por Decreto Legislativo Nº 102, de 13 del mes en curso, a iniciativa del Poder Ejecutivo; y

c) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición de don Salvador Rodríguez Roger, ciudadano español, de este domicilio, relativa a que se consigne en el presupuesto una partida especial destinada a la cancelación de un crédito a su favor y a cargo del Estado, según contrato especial celebrado el 10 de noviembre de 1930 y aprobado por Decreto Legislativo de 30 de septiembre del mismo año; visto el informe del Ministerio de Hacienda.

Se acordó discutir los dos últimos dictámenes en el siguiente orden: el primero, al final de esta sesión; y el segundo en la del día 23 de los corrientes.

V)—Exposición.

La del Diputado González Sol, sobre que, por las razones que expone, se tenga por retirada su ponencia relativa a que se declaren inembargables los sueldos de los empleados públicos cuyo valor sea menor de cien colones. Pasó a sus antecedentes.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la ponencia de los Diputados Larín Zepeda, Campo, Velasco y Zaldívar, contraída a que se decrete la "Ley de Defensa de Industrias Pecuaria y Lechera", de conformidad con el proyecto de decreto anexo, formulado por la Asociación de Ganaderos de El Salvador; visto el informe desfavorable, de la Comisión de Reformas a la Administración Financiera de la República, que hace suyo el Ministerio de Hacienda. Fué aprobado con apoyo de los Diputados González Sol y López Sosa; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión Especial correspondiente, emitido en la solicitud de varios empleados de las Aduanas Marítimas de la República, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo No. 127, de 4 de octubre de 1934, por el cual se establece, define y regula el servicio extraordinario en las expresadas dependencias administrativas; se dicten disposiciones en armonía con los Decretos Legislativos de 13 de junio de 1928 y de 24 de abril de 1929, referentes a la ley de las horas de trabajo de los empleados públicos; y se les reconozca y pague el trabajo que realicen después de la seis de la tarde; vistos los informes favorables, de los señores Administradores de las referidas Aduanas. Fué aprobado, después de pronunciarse en favor del dictamen los Diputados González Sol y Martínez.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Campo, Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Larín Zepeda, Orellana Valdés, Rosa, Varela y Zaldívar.

(f) *César Cierra*,
Presidente.

(f) *Arturo Acevedo*, Primer Secretario. (f) *Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

HAAKON R.,
Rey de Noruega,

A Su Excelencia el Señor General Don MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Señor Presidente:

He recibido la Carta que Vuestra Excelencia ha tenido a bien dirigirme con fecha 1o. de marzo último, anunciándome su elevación a la Presidencia de la República de El Salvador.

Al expresar a Vuestra Excelencia mis más sinceras felicitaciones en esta ocasión, le ruego tener la seguridad de que por mi parte me esforzaré también en fomentar las buenas relaciones que dichosamente existen entre nuestros dos Países.

Aprovecho tan grata oportunidad, Señor Presidente, para hacer llegar a Vuestra Excelencia la expresión de los sinceros votos que formulo por Su bienestar personal y por la prosperidad de esa República.

*HAAKON R.*

*Johan Nygaardsvold.*

PALACIO REAL,
Oslo, Septiembre 25, 1935.

GABRIEL TERRA,
Presidente de la República Oriental del Uruguay,

Al Excelentísimo Señor General Don MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta que Vuestra Excelencia se sirvió dirigirme, con fecha 6 de junio último, para comunicarme que, habiendo conferido otra Misión Diplomática al señor Doctor Héctor David Castro, resolvió dar por terminada la que le había confiado ante Mí, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Quedo enterado de la resolución de Vuestra Excelencia y, en respuesta a su precitada Carta, me es grato manifestarle que el Doctor Castro no sólo se esforzó en mantener y estrechar los lazos de cordial amistad que unen felizmente a nuestros dos Países sino que, por todos sus actos y por sus distinguidísimas cualidades, supo captarse el aprecio general, mereciendo especialmente mi estima y consideración.

Aprovecho esta oportunidad para formular votos sinceros por la prosperidad de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia a quien me complazco en reiterar las seguridades de la estima y de la consideración más altas con que soy

Su Leal y Buen Amigo,
*Gabriel Terra.*

*José Espalter.*

Escrita en Montevideo, en la Presidencia de la República, a 7 de agosto de 1935.

LIN SEN,
Presidente del Gobierno Nacional de la República China,

A Su Excelencia el Señor General Don MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Con verdadero placer he recibido la Carta del 1o. de marzo, en la que Su Excelencia tuvo a bien anunciarme que ha tomado posesión de

las altas funciones de la Primera Magistratura de El Salvador, y me apresuro a enviarle mis sinceras felicitaciones a nombre del Gobierno Nacional y del Pueblo Chino.

Debo asegurar a Su Excelencia que su vivo deseo de ver estrechar más y más las relaciones de amistad que unen a nuestros dos países, es igualmente el mío y todos mis esfuerzos tenderán a cumplir con esta finalidad. Aprovecho esta oportunidad para manifestar a Su Excelencia los votos que formulo por su dicha personal y por la prosperidad de El Salvador.

Dado en Nankin, el 21 del octavo mes del año vigésimocuarto de la República China. 1935.

*Lin Sen.*

*Wang Ching Wei.*

---

## SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,261 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 83, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, erogue la suma de ciento sesenta colones (c 160.00), cantidad con que contribuirá a la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, que tendrá verificativo del 15 al 26 de diciembre próximo entrante, debiendo comprobarse dicha erogación conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,262 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política, la reparación de las cercas del cementerio de aquel lugar, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de treintinueve colones veinte centavos (c. 39 20), que se tomará de los fondos propios de cementerio (Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II, del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1935.

Vista la solicitud de don Miguel Martínez, relativa a que se ratifique la resolución de este Ministerio, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos treintiuno, que autorizó a la Municipalidad de esta capital para erogar la suma de dos mil colones para indemnizar al expresado señor Martínez, por una faja de terreno de su propiedad que fué ocupada en la ampliación de la Sexta Calle Poniente de esta misma ciudad, faja que tiene ciento sesenticinco metros cincuenta centímetros cuadrados de extensión superficial; y CONSIDERANDO: I. Que en la resolución a que hace referencia el señor Martínez se autorizó a la Municipalidad dicha, para que erogara dos mil colones en la mencionada indemnización, en la forma que sigue: un mil colones en abonos mensuales de cien colones cada uno, y un mil colones en recibos debidamente legalizados contra la Tesorería Municipal como efectivo, para que el señor Martínez amortizara su deuda de impuestos municipales; II. Que sobre la ratificación solicitada se mandó oír a la Municipalidad, habiendo contestado la audiencia el Alcalde, quien pidió que se declarara nula la resolución referida, porque el juicio—dijo—adolecía de muchas deficiencias. Los terrenos de los cuales se tomó la faja ocupada tienen los linderos siguientes: el primero, al Oriente, con terreno de Santos Azucena Mendoza, en trece metros sesenta centímetros; al Norte, con la Cuarta Calle Poniente, que está media abierta y sin empedrar, en veintitrés metros setenta centímetros; al Poniente, con el de Miguel Martínez, en diecisiete metros y medio; y al Sur, con el del mismo Miguel Martínez, en veinticuatro metros cincuenticinco centímetros; y el segundo, al Norte, con terrenos de Santos Azucena Mendoza, Francisca Melara Mercadillo y con un terreno municipal que antes formó parte de la misma porción, midiendo en la parte que linda con la primera, cuarenticinco metros sesenticinco centímetros, con el de la segunda, ocho metros, y el tercero, en línea quebrada, treinta metros veinte centímetros; al Oriente, con la diecisiete Avenida Sur, en tres metros treinta centímetros, y con casa de José Dolores Carrillo y Carlos Orellana, midiendo en la parte que linda con éstos, en línea quebrada, cincuentinueve metros cuarenta centímetros; al Sur, con casas y solares de Gertrudis Mercado, Luis Navas y el legatario Miguel Martínez, midiendo treintitrés metros ochenticinco centímetros, y al Poniente, con casa y solar de don Froilán Cornejo, midiendo catorce metros cincuenta centímetros. III. Que este Ministerio, a las diez horas del doce de agosto del año en curso, resolvió declarando inexistente la nulidad alegada, y confirmando la resolución a que se contrae la solicitud del señor Martínez, aclarándola únicamente en el sentido de que la erogación será para que la Municipalidad lleve a cabo la compra de la faja mencionada, y que en esa cantidad de dos mil colones quede incluído el valor de los daños que se causaron en una casa del propio señor Martínez. Por último, se ordena que se emita el acuerdo correspondiente. POR TANTO, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorízase a la Municipalidad de esta capital para que erogue la suma de dos mil colones en la compra, al señor Miguel Martínez, de la faja de terreno que se le ocupó y de que se ha hecho mérito; debiendo hacerse constar en la escritura respectiva, que quedan incluídos los daños que se causaron en la casa referida. El pago del precio de dos mil colones, se hará en la forma que aparece en la resolución relacionada en el primer Considerando. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
*Alvarado h.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 212 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de doscientos treinta y dos dólares cuarenta y un centavos ($ ...... 232.41), o sean cuatrocientos sesenta y cuatro colones ochenta y dos centavos (c. 464.82) al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Oslo, Noruega, para cubrir el 12% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | |
|---|---|
| 25% sobre $ 85.45 monto de ingresos consulares de julio 1934........... | $ 21.36 |
| „ sobre $186.18 monto de ingresos consulares de agosto 1934.......... | „ 46.54 |
| „ sobre $ 19.03 monto de ingresos consulares de septiembre 1934... | „ 4.76 |
| „ sobre $184.30 monto de ingresos consulares de octubre 1934...... | „ 46.07 |
| „ sobre $243.62 monto de ingresos consulares de noviembre 1934... | „ 60.90 |
| „ sobre $ 19.12 monto de ingresos consulares de diciembre 1934.... | „ 4.78 |
| „ sobre $ 63.72 monto de ingresos consulares de enero 1935..... | „ 15.93 |
| „ sobre $ 97.75 monto de ingresos consulares de febrero 1935....... | „ 24.44 |
| „ sobre $ 17.09 monto de ingresos consulares de marzo 1935......... | „ 4.27 |
| „ sobre $ 10.45 monto de ingresos consulares de abril 1935.... | „ 2.61 |
| „ sobre $ 3.00 monto de ingresos consulares de mayo 1935.. | „ 0.75 |
| Total dólares............ | $ 232.41 |
| Cambio 200%.......... | 232.41 |
| Total colones........... | c. 464.82 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 213 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de trece dólares setenta y dos centavos [$ 13.72], o sean veinte y siete colones cuarenta y cuatro centavos [c. 27.44] al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Guayaquil, Ecuador, para cubrir el 10% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | |
|---|---|
| 10% sobre $ 2.00 monto de ingresos consulares de julio 1934... | $ 0.20 |
| „ sobre $ 100.00 monto de ingresos consulares de agosto 1934 | „ 10.00 |
| „ sobre $ 28.18 monto de ingresos consulares de octubre 1934 | „ 2.82 |
| „ sobre $ 7.00 monto de ingresos consulares de junio 1935... | „ 0.70 |
| Total dólares........... | $ 13.72 |
| Cambio 200%.......... | 13.72 |
| Total colones.......... | c. 27.44 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 214 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de cuatrocientos vein-

tiún dólares veinticuatro centavos [$ 421.24], o sean ochocientos cuarenta y dos colones cuarenta y ocho centavos [c. 842.48] al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Burdeos, Francia, para cubrir el 30% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 30% sobre $ 132.63 monto de ingresos consulares de julio 1934. | $ | 39.79 |
| „ sobre $ 84.91 monto de ingresos consulares de agosto 1934......... | „ | 25.47 |
| „ sobre $ 216.40 monto de ingresos consulares de septiembre 1934.......... | „ | 64.92 |
| „ sobre $ 159.29 monto de ingresos consulares de octubre 1934........... | „ | 47.79 |
| „ sobre $ 40.67 monto de ingresos consulares de noviembre 1934.......... | „ | 12.20 |
| „ sobre $ 82.44 monto de ingresos consulares de diciembre 1934.......... | „ | 24.73 |
| „ sobre $ 36.53 monto de ingresos consulares de enero 1935.......... | „ | 10.96 |
| „ sobre $ 263.78 monto de ingresos consulares de febrero 1935.......... | „ | 79.13 |
| „ sobre $ 150.59 monto de ingresos consulares de marzo 1935.......... | „ | 45.18 |
| „ sobre $ 80.46 monto de ingresos consulares de abril 1935.......... | „ | 24.14 |
| „ sobre $ 147.36 monto de ingresos consulares de mayo 1935.......... | „ | 44.21 |
| „ sobre $ 9.07 monto de ingresos consulares de junio 1935.......... | „ | 2.72 |
| Total dólares......... | $ | 421.24 |
| Cambio 200%....... | | 421.24 |
| Total colones........ | c. | 842.48 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 215 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de setenta y dos dólares ($ 72.00), o sean ciento cuarenta y cuatro colones (c. 144.00) al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Hong Kong, China, para cubrir el 50% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo, durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 50% sobre $ 10.00 monto de ingresos consulares de julio 1934.......... | $ | 5.00 |
| „ sobre $ 54.00 monto de ingresos consulares de agosto 1934........ | „ | 27.00 |
| „ sobre $ 20.00 monto de ingresos consulares de septiembre 1935.. | „ | 10.00 |
| „ sobre $ 15.00 monto de ingresos consulares de octubre 1934..... | „ | 7.50 |
| „ sobre $ 10.00 monto de ingresos consulares de noviembre 1934... | „ | 5 .00 |
| „ sobre $ 10.00 monto de ingresos consulares de enero 1935......... | „ | 5.00 |
| „ sobre $ 10.00 monto de ingresos consulares de febrero 1935...... | „ | 5.00 |
| „ sobre $ 5.00 monto de ingresos consulares de marzo 1935........ | „ | 2.50 |
| „ sobre $ 10.00 monto de ingresos consulares de junio 1935......... | „ | 5.00 |
| Total dólares........... | $ | 72.00 |
| Cambio 200%.......... | | 72.00 |
| Total colones.......... | c. | 144.00 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 217 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de doscientos veinte y nueve dólares noventa y cuatro centavos ($ 229.94), o sean cuatrocientos cincuenta y nueve colones ochenta y ocho centavos (c.... 459.88) al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Copenhague, Dinamarca, para cubrir el 25% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 25% sobre $ 9.60 monto de ingresos consulares de julio 1934.......... | $ | 2.40 |
| „ sobre $ 52.65 monto de ingresos consulares de agosto 1934.......... | „ | 13.16 |
| „ sobre $ 169.79 monto de ingresos consulares de septiembre 1934.......... | „ | 42.45 |
| „ sobre $ 108.26 monto de ingresos consulares de octubre 1934.......... | „ | 27.06 |
| „ sobre $ 56.04 monto de ingresos consulares de diciembre 1934.......... | „ | 14.01 |
| „ sobre $ 104.67 monto de ingresos consulares de febrero 1935.......... | „ | 26.17 |
| „ sobre $ 186.96 monto de ingresos consulares de marzo 1935.......... | „ | 46.74 |
| „ sobre $ 143.05 monto de ingresos consulares de abril 1935.......... | „ | 35.76 |
| „ sobre $ 88.76 monto de ingresos consulares de mayo 1935.......... | „ | 22.19 |
| Total dólares... | $ | 229.94 |
| Cambio 200%.. | „ | 229.94 |
| Total colones.. | c. | 459.88 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 221 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de veinte dólares sesenta y nueve centavos ($ 20.69), o sean cuarenta y un colones treinta y ocho centavos (c. 41.38) al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Bilbao, España, para cubrir el 8% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 8% sobre $ 4.09 monto de ingresos consulares de julio 1934 | $ | 0.33 |
| „ sobre $ 9.97 monto de ingresos consulares de agosto 1934.......... | „ | 0.80 |
| „ sobre $ 6.95 monto de ingresos consulares de septiembre 1934.......... | „ | 0.56 |
| „ sobre $ 20.54 monto de ingresos consulares de octubre 1934.......... | „ | 1.64 |
| „ sobre $ 13.12 monto de ingresos consulares de noviembre 1934.......... | „ | 1.05 |
| „ sobre $ 19.58 monto de ingresos consulares de diciembre 1934.......... | „ | 1.57 |
| „ sobre $ 16.14 monto de ingresos consulares de enero 1935.......... | „ | 1.29 |
| „ sobre $ 44.30 monto de ingresos consulares de febrero 1935.......... | „ | 3.54 |
| „ sobre $ 33.85 monto de ingresos consulares de marzo 1935.......... | „ | 2.71 |
| „ sobre $ 69.86 monto de ingresos consulares de abril 1935.......... | „ | 5.59 |
| „ sobre $ 11.60 monto de ingresos consulares de mayo 1935.......... | „ | 0.93 |
| „ sobre $ 8.54 monto de ingresos consulares de junio 1935.......... | „ | 0.68 |
| Total dólares......... | $ | 20.69 |
| Cambio 200%....... | | 20.69 |
| Total colones......... | c. | 41.38 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

---

No. 210 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de dos mil cincuenta y siete dólares once centavos [$ ...... 2,057.11], o sean cuatro mil ciento catorce colones veinte y dos centavos (c. 4,114.22) al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Paita, Perú, para cubrir el 12% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 12% sobre $ 5,082.85 monto de ingresos consulares de julio 1934.......... | $ | 609.94 |
| „ sobre $ 3.010.12 monto de ingresos consulares de noviembre 1934.......... | „ | 361.21 |
| „ sobre $ 815.39 monto de ingresos consulares de diciembre 1934.......... | „ | 97.85 |
| „ sobre $ 344.60 monto de ingresos consulares de febrero 1935.......... | „ | 41.35 |
| „ sobre $ 3,203.86 monto de ingresos consulares de marzo 1935.......... | „ | 384.46 |
| „ sobre $ 2,142.41 monto de ingresos consulares de abril 1935.......... | „ | 257.09 |
| „ sobre $ 318.84 monto de ingresos consulares de mayo 1935.......... | „ | 38.26 |
| „ sobre $ 2,224.57 monto de ingresos consulares de junio 1935.......... | „ | 266.95 |
| Total dólares... | $ | 2,057.11 |
| Cambio 200%.. | „ | 2,057.11 |
| Total colones.. | c. | 4,114.22 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

No. 206 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 600 de la Ley de Presupuesto de 1934-1935, la erogación de nueve dólares ochenta y dos centavos [$ 9.82], o sean diez y nueve colones sesenta y cuatro centavos [c... 19.64] al 200% de cambio, verificada por el Cónsul de El Salvador en Málaga, España, para cubrir el 10% que le corresponde sobre los ingresos percibidos en la oficina a su cargo durante el año fiscal próximo anterior, según el detalle siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 10% sobre $ 10.57 monto de ingresos consulares de agosto 1934 | „ | 1.06 |
| „ sobre $ 7.70 monto de ingresos consulares de noviembre 1934 | „ | 0.77 |
| „ sobre $ 11.38 monto de ingresos consulares de diciembre 1934 | „ | 1.14 |
| „ sobre $ 16.83 monto de ingresos consulares de enero 1935 | „ | 1.68 |
| „ sobre $ 34.78 monto de ingresos consulares de febrero 1935 | „ | 3.48 |
| „ sobre $ 5.42 monto de ingresos consulares de abril 1935... | „ | 0.54 |
| „ sobre $ 11.49 monto de ingresos consulares de junio 1935... | „ | 1.15 |
| Total dólares...... | $ | 9.82 |
| Cambio 200%.... | „ | 9.82 |
| Total colones..... | c. | 19.64 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 218 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. V-891 Gastos imprevistos, del Presupuesto vigente, se pague a la Librería Universal, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ocho colones (c. 8.00), valor de una gramática de la lengua castellana por Andrés Bello, suministrada a la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 219 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. V-707-Gastos imprevistos, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treintinueve colones (c. 39.00), valor de un fardo de papel de empaque que ha proporcionado a la Aduana Marítima del puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 220 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 628-Gastos imprevistos-del Presupuesto vigente, se pague a don Rafael Barraza R., en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veintiún colones (c. 21.00), valor de una colección completa de la Recopilación de Leyes Administrativas de la República de El Salvador, suministrada a la Proveeduría General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 222 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 707-Gastos imprevistos-del Presupuesto vigente, con la cantidad de quinientos colones (c. 500.00); afectando para dicho refuerzo, la partida del Art. 735-Gastos eventuales del Ramo de Hacienda, del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 224 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico, sembrado de café, de 13,825.82 varas cuadradas de extensión, que el señor don Roberto Guirola, vende al Gobierno por la cantidad de un mil diez colones setenticinco centavos (c. 1,010.75), a razón de c. 0.073106 la vara cuadrada, para el derecho de vía en la construcción de la carretera troncal Santa Tecla-Santa Ana (tramo Santa Tecla-Colón). Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 228 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

Vista la solicitud de don Francisco Guerra Morales, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante un mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Guarda Almacén de la Aduana Marítima de La Libertad, por motivos de enfermedad comprobada en la forma exigida por la letra b) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Guerra Morales, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del día 21 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 234 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1935.

En vista de no haber aceptado, el señor don Héctor Irula Z., el cargo de Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, para sustituir en su ausencia al Administrador propietario don Salvador C. Mendoza, en virtud de la licencia de cuatro meses que le ha sido concedida por los motivos expresados en el acuerdo No. 179, de 9 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño del expresado cargo, interinamente, durante el lapso de la licencia concedida al señor Mendoza, a don Miguel Angel Mayén, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, y gozará de los honorarios respectivos a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo continuar en sus funciones de Administrador de Rentas del departamento de Morazán, el señor don Héctor Irula Z. Queda en esta forma reformado el acuerdo de este mismo Poder, No. 179, de 9 del corriente ya mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

No. 226 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar la partida del Art. V.-692 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas), con la suma de cincuenta colones (c. 50.00); afectando para dicho refuerzo, la partida del Art. V-735, Gastos eventuales del Ramo de Hacienda del mismo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

## SECRETARIA DE GUERRA

No. 451 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Enfermero del Hospital Militar, a don Mauricio Rodríguez, en lugar de don Humberto Cóbar. Este Acuerdo tendrá efecto a partir del 1º de noviembre próximo entrante, fecha desde la cual devengará el nombrado el sueldo de quince colones (c. 15.00) mensuales, aplicándose la erogación a la partida Nº 34 del Artº. 766, Capítulo I, Título XVI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Guerra,
*Menéndez.*

No. 452 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1935.

A solicitud de la Jefatura Territorial Departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en la parte correspondiente, el acuerdo de 22 de julio del corriente año, por el cual se autoriza el pago del alquiler de la casa ocupada por la Comandancia Local de Guazapa, de este departamento, en el sentido de que el verdadero nombre de la propietaria de dicho inmueble, es Justina Ch. v. de Mármol, y no Faustina Ch. v. de Hernández, como aparece en el acuerdo antes citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
*Menéndez.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,129 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar como Delegados del Ministerio de Instrucción Pública, para que presencien los exámenes pedagógicos del cuarto año de dicho establecimiento, a los profesores don Manuel Farfán y don Nicolás J. Brán. Cada uno de los nombrados devengará, como honorarios por día de trabajo efectivo, ocho colones (c. 8.00). La erogación respectiva, se aplicará al Art. 574, Capítulo XI, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 511 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos y con cargo a la partida 4 del Art. 2º

Capítulo III de su Presupuesto vigente (Combustible y transporte del mismo), erogue la cantidad de trescientos veinticinco colones setenta y cinco centavos (c. 325.75), que invertirá en el pago del transporte de un zepelín de aceite Diessel, comprado a la Grace & Co., Central America, para servicio de la planta "El Cacaotal", así:

| | |
|---|---|
| Flete al ferrocarril de Cutuco a la estación de Cojutepeque........ | c. 244.00 |
| Flete de la estación de Cojutepeque a la planta "El Cacaotal", en carretas........ | „ 81.75 |
| Total........ | c. 325.75 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

Nº 512 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de tres mil trescientos treintiún colones cinco centavos (c. 3,331.05), valor de tres planillas del personal que trabajó en la macadamización de la carretera a Sonsonate, que empalma con la carretera internacional en el kilómetro 22, durante la quincena del primero al quince de octubre corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 513 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Librería Universal, de esta plaza, la cantidad de treintitrés colones (c. 33.00), valor de los materiales de pintura suministrados para uso de los dibujantes de la oficina de carreteras troncales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

Nº 514 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos imprevistos de Carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Compañía Eléctrica de Oriente, la cantidad de treinta colones [c. 30.00], valor del servicio de alumbrado eléctrico suministrado al plantel de carreteras troncales (El Bosque)—San Miguel, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

No. 515 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague a All America Cables, Inc., la cantidad de cuarentidós colones veinticinco centavos (c. 42.25), equivalentes a $ 20.12 al 210% de cambio, valor del servicio cablegráfico servido al Ramo de Fomento, durante el mes de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

Nº 516 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: restituir, a propuesta de la respectiva Junta, en el empleo de Tesorero propietario de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel, al señor don Max Haltmayer, en virtud de haber regresado al país, y rendir al señor don Juan Wagner, quien ha estado desempeñando interinamente dicho empleo, las gracias más cumplidas por los servicios prestados. El nombrado señor Haltmayer devengará el sueldo que señala la partida 1, del Art. 1o., Capítulo II, del Presupuesto de la expresada Corporación, y deberá caucionar a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 479 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que, del Art. 159 (Eventuales) -Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, erogue la suma de veinte colones (c. 20.00), para pagar a los señores Manuel Antonio Góchez Castro y Francisco Quintanilla G., sus servicios como peritos nombrados por el señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, para valuar una propiedad del referido centro de beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

*Calderón*

## SECRETARIA DE SANIDAD

No. 134 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Esperanza Melara Mendoza, tercer escribiente y despachador de correspondencia de la misma Dirección General, un mes de licencia, con goce de sueldo a partir del primero del mes próximo entrante, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar interinamente en su lugar, durante ese lapso, a la señorita Carmen Castillo Gómez, quien devengará el sueldo de cincuenta colones [c. 50.00], asignado en la partida Nº 5 del Art. 242 de la Ley de Presupuesto General vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República; y a la señorita Melara Mendoza, se le reconocerá igual cantidad con cargo al Art. V-270 de la citada ley y se pagará también por la menciona Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 137 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 83 y con cargo al Art. 231 (Gastos imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán), del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Víctor Manuel Escobar, la suma de cuatrocientos cincuenta colones (c. 450.00), valor de cinco aparatos telefónicos de magneto "Bell Telephone", para escritorio, que ha suministrado para servicio de la hacienda nacional "Zapotitán". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo Nº 1145.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

Nº 136 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 82 y con cargo al Art. 231 [Gastos imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán], del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Antonio Bou, la suma de cincuentitrés colones veinte centavos (c. 53.20), valor de varias mercaderías suministradas al mencionado Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías aprobada bajo Nº 1,146.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

*Calderón.*

# PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 165.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del veintitrés de octubre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de 1a. Instancia de Atiquizaya, al doctor Pedro José Paz, en lugar del doctor Fernando Cornejo, que falleció; y que el Juez 1o. de Paz de dicha ciudad, se haga cargo interinamente del Juzgado de 1a. Instancia, para mientras se presente el doctor Paz.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.— Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

# DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del veintitrés de octubre de mil novecientos treinticinco.

Vista la solicitud de los señores Nottebohm Trading Cº, del comercio de esta ciudad, presentada el 11 de los corrientes, y relativa a que se les indique la clasificación y aforo correspondiente a unas cintas para máquina de escribir que vienen empacadas en cajitas de baquelita; motiva la consulta de los interesados, la circunstancia de que las cajitas en que vienen empacadas las cintas de referencia están hechas de un material que les da mejo.

apariencia y tal vez mayor valor que a las cajitas metálicas, de hojalata o aluminio, que se han venido usando corrientemente para esa clase de empaques; mas, en este caso, siendo el artículo de mayor utilidad y valor la cinta y su respectivo carrete, estímase que deben ser clasificadas en la partida 491-8-02-011 de la Tarifa de Aforos vigente;-por tanto, este Ministerio resuelve: que las cintas para máquina de escribir, empacadas en cajitas de baquelita, que motiva la consulta de los señores Nottebohm Trading Co., deben clasificarse en la partida 491-8-02-011. "Cintas de imprimir para máquinas de escribir, de contabilidad, calculadoras y las demás comprendidas en esta Sub-división", aforo $ 51.40 los 100 kilos. Hágase saber y archívense las diligencias.—(f) Samayoa.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Rosa Isabel de Colorado, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:








Consiste la marca en la denominación 'RIC", usada en forma como de palabra o de letra, así: "R. I. C.", con puntos o sin ellos, en letras mayúsculas o minúsculas y en cualquier forma de letra, con adornos de cualquier clase o sin ellos, sola o acompañada de otras leyendas, en cualquier tamaño y color o combinación de colores, y puede usarse impresa, grabada, litografiada o foto grabada o estampada por cualquier medio manual o mecánico conocido o que en lo futuro se establezca, y sirve para distinguir y proteger: chocolate en sus diferentes formas, lo mismo que sus derivados, como dulces, cremas, etc.; asimismo protege y distingue otros productos alimenticios en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodrígues.—D. Peralta B.*, Srio. 1

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gilberto Machado Francia, de cuarentisiete años de edad negociante, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate y montañoso en parte, situado en el lugar llamado Los Lagartos, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad superficial, cercado por todos sus rumbos con alambre, siendo agenas las cercas del Sur y Poniente, y propias las del Norte y Oriente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni está en proindivisión, y sus linderos son los siguientes: al Norte y Oriente, camino en medio con predio de don Salvador López Rochac, que antes fué de doña Mercedes viuda de Pino; y al Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por su viuda doña Ciriaca de Barrientos, y que antes fueron de la sucesión de Manuel de León. Lo aprecia el señor Machado Francia en dos mil colones, y lo hubo por compra a Lucila Rubaldo viuda de Rivera y Carlos Alberto Rivera, de este vecindario. Los colindantes son del domicilio de Sonsonate el primero, y la segunda, de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.—José C. Campos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Teófilo de Jesús Cerén, de veintisiete años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa, sitos en el barrio de San Juan, de esta villa, siendo la casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de largo, frente a la calle, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de fondo con todo y corredor, siete metros quinientos veinticuatro milímetros; y el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con casa y solar de José Miguel y Rosendo Ruballo y don Ernesto Engelhard, calle de por medio; al Oriente, veintisiete metros noventiséis centímetros, con casa de don Guillermo Barrientos, cerca de alambre propia de por medio; al Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de la señorita Sara de León, cerca de alambre propia de ésta de por medio; y al Poniente, veintisiete metros noventiséis centímetros, con casa y tapial de la señorita Carmen Rivera; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afected, ni proindivisión con ninguna persona, los estima en quinientos colones, lo hubo por herencia de su finado padre Santiago Cerén; y los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.—José C. Campos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta autoridad se han presentado las señoritas Carlota y María Josefa Herrera, la primera de cuarentidós años de edad, la segunda de cuarenta años, las dos solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, respectivamente, se les expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de capacidad superficial, y que poseen de buena fe, sin proindivisión con tercera persona y ni cargas reales que lo afecten. El terreno descrito tiene como mojones esquineros por todos sus rumbos, árboles de madrecacao, lo atraviesa el río Amayo, y linda: al Oriente, con terrenos de propiedad de las solicitantes; al Poniente, con terrenos de Carlos Ruballo y Felipe Ruballo, cerca en medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Leopoldo Barrientos, representada por doña Ciriaca viuda de Barriantos, camino nacional en medio; y al Sur, con terreno de Adolfo Romero, cerca agena en medio. Los colindantes son de este domicilio, excepto doña Ciriaca viuda de Barrientos, que lo es del de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a las tres de la tarde del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Antonia Avelar de Cerén, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí y en representación de sus menores hijos Eugenio Antonio, Pedro y Miguel Angel, de apellido Cerén, se le extienda título de propiedad a su favor y de sus representados hijos, de un terreno fértil, de naturaleza rústica, cultivado de café, bálsamo, y el resto inculto, sito en las márgenes del río de Chiquihuat, camino real que conduce al Bebedero, de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media de capacidad, o sean ciento cinco áreas, y linda: al Norte, calle real de por medio, con propiedad de don Salvador López Rochac y sucesión de don Leopoldo Barrientos, cerca propia de alambre y marcado de árboles de izote; al Poniente, con finca de don Pedro Canales Girón, cerca de alambre de por medio propia; al Oriente y Sur, con propiedad de doña Mercedes viuda de Pino, cercas de alambre de por medio y río de Chiquihuat; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por donación que le hizo a ella y a sus menores hijos, su esposo Teófilo de Jesús Cerén, lo estima en cuatrocientos colones Los colindantes son de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.—José C. Campos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Teófilo Hurtado, mayor de edad, negociante, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, la cual es techada de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de largo, al frente de la calle, veinte metros sesenticuatro centímetros, y de ancho con todo y corredor, nueve metros ciento noventiséis centímetros, y el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta centímetros, con casa de la señorita María Barrientos; al Poniente y Sur, con don Gustavo Bernabé Peña, midiendo el primer rumbo quince metros cuarentiocho centímetros, y el segundo rumbo, trece metros trescientos setentiséis centímetros, respectivamente; y al Oriente, veinte metros setenticuatro centímetros, calle de por medio, con casas de Vicente López, hoy de propiedad del Banco Occidental; y de propiedad de Feliciana viuda de Portillo, representada por Adán Portillo, hay dos tapiales de adobes de propiedad de los colindantes, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente; lo hubo por compra a Teófilo de Jesús Cerén, lo estima en cuatrocientos colones; y los colindantes son de este domicilio, Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.—José C. Campos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Luisa Chávez, de veintidós años de edad, de oficios domesticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno urbano situado en los suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: parte de la esquina Sureste, por la línea del Oriente, hacia el Norte, en una extensión de veinte metros, lindando con terreno de Gervasia Mega, hoy mesón Paraguay, siguiendo del punto donde llegan los veinte metros para el Poniente, que lindando al Norte, con terreno que fué de la señora Juana Torres viuda de Ochoa, hoy del doctor Ramón Góchez, Castro, en una extensión de diez metros; comenzando de este rumbo con dirección al Sur, queda lindando con el mismo terreno del doctor Góchez Castro, llegando con la misma medida del Oriente, o sea veinte metros a la orilla de la calle que conduce a Santa Tecla y al Sur, mide catorce varas u once metros sesentiséis centímetros. lindando con la misma calle de Santa Tecla y terreno de don Serapio Carranza; dicho terreno lo posee en quieta y pacífica posesión desde hace más de veinte años, uniendo su posesión a la de su difunta madre Mercedes Chávez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidas en él, ni esta en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco—*P. Orellana.—Juan Quiñónez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Santana Ventura, de cincuenta años de edad, casado agricultor en pequeño, y de este domicilio solicitandoa a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, inculto y fértil, que pose como dueño exclucivo en el punto denominado "el Hüiscoyolar", de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante; al Oriente, con terrenos de Eduvigis Presa e Isaac Alas, calle vecinal que conduce a San Juan Talpa, de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Pedro Monge, y el de Miguel Santos, alambrado y palo pique en parte; al Poniente, con terrenos de Ezequiel Ayala, María Inés, Andrés Rodríguez, y Felicita Torres, divididos por la quebrada de "Guayata", o Huiscoyolar, de por medio; y al Sur, con terrenos de la señorita Joaquina Ayala, divididos por cercos de alambre en medio; mojones esquineros así un árbol de pito, un brotón de jiote, un jocotejo to, y un árbol de mango. Lo que adquirió por compra que hizo, a los señores Paulina Alfaro viuda de Campos, Martina y Sotero Campos, Victoria, Paula y Dolores Cháves; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en ochocientos colones: todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefactura del distrito: Olocuilta, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José Parada h.—E. Naves V.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Inés Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una hectárea, situado en el lugar "Rincón del Río", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Simeón García, brotones de jiote y jocote de por medio; al Norte, linda con terreno de Jacinto Mendoza, un caminito de por medio; al Poniente, linda con terreno de Crisanto Majano, cerco de alambre de por medio; y al Sur, linda con terreno de la solicitante, río de por medio; dicho inmueble lo estima la solicitante en cien colones y lo hubo por posesión de más de diez años sin interrupción de ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público público para los efectos consiguientes y se deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Osicala, a las diez horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*J. Florentín Romero.—Gustavo A. Lodeno S.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Rafael Salamanca P., de noventa años de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe hace más de doce años a la fecha, como de doce manzanas de capacidad, mitad fértil y mitad árido, situado en el cantón "Cerro", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel. Linda: al Oriente, con terrenos del Municipio y Vicente Zelaya, quebrada del "Coyol" o Agua Zarca de por medio; al Norte, terrenos de Francisco Morillos y Valentín Alegría, con aquél cerca de piedras de por medio del terreno que se describe, y con éste camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Julián Chávez, María Teresa y Lisandro Godoy y el mismo camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Alegría y el referido camino vecinal de por medio, y las márgenes del río "Tejar" y nacimiento de la "Troza"; no tiene número ni carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo estima en ochocientos colones y pertenece a los extinguidos ejidos de esta villa. Los colindantes son todos de este vecindario; lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Rodrigo Palacios.—José Ma. Funes*, Srio. 2

Miguel Angel Menéndez, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Cerón, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, cuyo fundo todo, mide: de Oriente a Poniente, once metros trescientos ochenta milímetros, por veintiséis metros setecientos cincuentidós milímetros de Norte a Sur, circulado con paredes de adobes, siendo propia la del rumbo Sur, y linda: al Oriente, con solar y casa del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad; al Norte, calle Libertad en medio, con edificio de la Administración de Rentas Departamental; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de doña Carmen Pantaguo, representada por las señoras Sara y Refugio Arbizú; y al Sur, con casa y solar de don José María Sandoval. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales que lo afecten; lo adquirió por donación que le hizo en vida el fallecido Alejandro Cienfuegos, quien fué mayor de edad, albañil, de este mismo domicilio; estimando la casa y solar referidos en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José María Sandoval, que es vecino de la villa de Texistepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Menéndez.—José N. Orellana*, Srio. 2

---

José Manuel Fuentes, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Gómez, mayor de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee desde hace más de treinta años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, situado en el cantón "Boquerón", de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de ochenta y siete áreas de capacidad, sin ningún cultivo, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Brígido, Santiago y José Garay, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de Doroteo Cortés, que hoy es de Esmeralda Cortés, barranca natural de por medio; al Norte, con terreno de Fernando Flores, callejón de por medio; y al Sur, con terreno que fué de la misma sucesión de Doroteo Cortés y hoy de la referida Esmeralda Cortés, línea recta de Oriente a Poniente, partiendo de un troncón de carao a un jocote derrumbado que sirven de mojones. En este terreno está construída una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cuatro de ancho, con dos corredores, al Norte y al Oriente; no está en proindivisión con nadie; no tiene carga ni derechos reales que deban respetarse y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treintiocinco.—*J. Manuel Fuentes.—José A. Zúniga*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Adela Bernal Jovel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, de cuatro hectáreas, situado en el lugar Hacienda Vieja, de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos vacantes; al Norte, con terrenos de Felicito Callejas; al Sur, con terrenos de Matilde Callejas; y al Poniente, con terrenos de Alejo Cruz; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón h.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Rogelio Molina, mayor de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, de los extinguidos ejidos de esta población, como de dies hetáreas, situado en "El Plan del Ujushte", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, cercado, sin carga real ni proindivisión con ninguna persona, lindante: al Norte, con terreno de Federico Jiménez; al Sur, con terreno Hacienda de Morales; al Oriente, con acotaciones de Isidro Reyes; y al Poniente, con acotaciones de Carlos Fuentes. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Gallo Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar "El Tejar", de los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Pablo Ventura; al Sur, con terrenos de la Hacienda "Monico"; al Oriente, con acotamientos de Lucio Fuentes, quebrada de por medio; y al Poniente, con Laureano Jiménez; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona. Siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del primero que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de l y.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lucio de Jesús Henríquez, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de los predios urbanos siguientes situados en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que hubo por compra a Cleotilde Henríquez, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo domicilio; el primero, mide y linda: al Oriente, veintisiete metros sesentiocho centímetros, con predio de Inocenta Henríquez, cerca de alambre del predio que se describe de por medio; al Norte, veinticuatro metros ochentiocho centímetros, con predio de Clementina Bermúdez, paredes de por medio del que se describe y trascorral de la colindante; al Poniente, treinta metros sesentinueve centímetros, calle de por medio, con Francisca Montes y Aminta de Parras; y al Sur, veintiséis metros quince centímetros, con predio de Atilio Trejo, trascorral de por medio del colindante. La casa edificada en dicho predio es de tejas, paredes de adobe, de diez metros ochocientos ochentiocho milímetros de largo, por ocho metros setecientos setentiocho milímetros de ancho con todo y corredor. El segundo predio, mide y linda: al Oriente, veintitrés metros cuarenta centímetros, con solar de Angela Cornejo, alambrado de por medio propio de la colindante; al Norte, veintisiete metros nueve centímetros, con predio de Jesús Acevedo, pared de adobe de por medio del colindante; al Poniente, veintitrés metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Antonio Montano Castro, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros nueve centímetros, con predio de doña Mercedes Cierro de Matal, trascorral de la colindante de por medio. En el solar descrito hay una casa de tejas y adobes, tiene de frente siete metros más o menos, por ocho metros de fondo con todo y corredor, no son sirvientes y ni dominantes por el Oriente, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión; estima el primero, en cien colones y el segundo, en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Marcial Vela.—Isabel Santana*, Srio. Into. 3

---

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito don Anastasio Santos, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción de esta villa, cuyo solar mide y linda: la Oriente, con solar de María Vega, línea recta; al Norte, con predio de Francisco Jorge, línea curva; al Poniente, con solar de Angela Vásquez, línea recta; y al Sur, con predio de Rosendo González y Feliciano Sánchez en línea recta, cada rumbo mide diez y seis metros y sus mojones esquineros son piedras sembradas. La casa es de tejas, montada sobre horcones y paredes de bajareque con un corredor hacia el rumbo Sur, mide de largo nueve metros, por cinco de ancho, inclusive el corredor. Los inmuebles de referencia los adquirió por compra que hizo a su difunto padre Teodoro Santos, y los estima en cien colones. El predio así descrito no es dominante ni sirviente no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once horas del veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco. *Luis Figueroa.—José E. Orantes*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Guillermo García, de veintitrés años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y árido, de la capacidad de seis hectáreas y treinta áreas, situado en el cantón "Azacualpa", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Ortiz, árboles de varias maderas y zanjo en partes de por medio; al Norte, con terrenos de Jacoba Peña, Antolina y Vicente Pérez, zanjo de por medio, el que se determina en partes; al Poniente, con inmueble de Dionisio Molina, y la misma Antolina Pérez, calle de por medio, que conduce a "Amayón" y "Las Morenas"; y al Sur, con terrenos, de la sucesión de Miguel García, representada por sus hijos Juan y Eugenio García; tiene como mojones esquineros piedras sembradas. El inmueble así descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por herencia de su difunto padre Fernando García, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este vecindario, a excepción de Dionisio Molina, que es del domicilio del cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Salvador. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco a las ocho horas del diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Luis Figueroa.—José E. Orantes*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, el señor Jesús López, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, de naturaleza rústica, inculto, sito en el cantón "Palo Verde", de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas de capacidad, o sean once hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de doña Luisila Isabel viuda de Rivera; al Norte, con terrenos de la Hacienda "Los Lagartos", de don Eugenio Aguilar; y al Sur, con terrenos de la señora Trásito Iraheta y de Ponciano Valencia, estando cercado por sus cuatro rumbos con alambre propio, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales que lo afecten, lo hubo por compra a Virginia López, ya difunta, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.—José O. Campos*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Victoria Orantes, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en el cantón "Las Chinamas", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve áreas treinta y seis centiáreas, que mide y linda: al Norte, ciento cuatro metros, con terrenos de don Teodoro Romero, Encarnación y Angela Magaña, cerco propio de piña y alambre de por medio; al Oriente, sesenta y nueve metros, con terreno de doña Romelia Arriaza, Toribio Sandoval, Delio Magaña y Antonio Aristondo, camino que conduce a Guatemala de por medio; al Sur, sesenta metros, con terreno de Romelia Arriaza, cerco de palo pique y alambre ageno de por medio; y al Poniente, veintisiete metros, con terrenos de Filadelfo y Dionisio Pimentel, cerco de alambre ageno en medio. El predio descrito es de superficie plana, propio para cultivo de cereales, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas, todos los colindantes son vecinos del cantón 'Las Chinamas". Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santiago Linares.—Gustavo Cornejo*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Inés Guardado, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situados en "El Abra", de los extinguidos ejidos de esta población, distrito y departamento de La Unión. La primera, de dos hectáreas treinticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Reyes, camino real de por medio que conduce a Olomega; al Norte, con Juan Serrano, quebrada de por medio; al Poniente, línea férrea de por medio, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Ramón Jiménez, camino de por medio. La segunda, es de una hectárea treinticinco áreas, lindante: al Oriente, línea férrea de por medio, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Lorenzo Flores; al Poniente, con terreno de Higinio Molina, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Molina; no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Higinio Molina, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de los extinguidos ejidos, de veinte hectáreas de capacidad, situado en el "Pacuna", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, que linda: al Oriente, con terreno de Inés Guardado, calle de por medio que conduce a Olomega; al Norte, con terreno de Francisco Mejía; al Poniente, con terreno de Carlos Silva; y al Sur, con terreno de Gregoria Lara, calle de por medio que conduce a Olomega; no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, siendo el colindante Silva, de San Miguel y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 1

---

## Títulos supletorios

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Silvestra Calderón, de oficios domésticos, y Alejandro Figueroa, labrador, ambos mayores de edad, de este domicilio, pidiendo título supletorio de cinco y dos lotes de terreno rústico, respectivamente, ubicados en la hacienda y cantón Tahuilapa, de esta jurisdicción, de los cuales corresponden, exclusivamente, a la primera, éstos: Un potrero denominado "El Guacal", como de dos hectáreas diez áreas, con casa y cocina en el interior, acotado, lindante: al Oriente, con terrenos de Casilda Magaña de Sanabria; al Norte, los de Alejandro Figue-

roa, quebrada de por medio; al Poniente, los de Melecio y Eulogio Figueroa, Víctor Vidal y Herculia Osorio, mediando camino; y al Sur, los de Romualdo López. Una vega con caña y frutales, como de setenta áreas, acotado, lindante: al Oriente, con terreno de Fabio Flores Galdámez, río Tahuilapa de por medio; al Norte, con Fernando Monterrosa; al Poniente, terreno de éste; y al Sur, el de Vicente Monterrosa. Un terreno llamado "Llanito Hondo", como de siete hectáreas setenta áreas, inculto, acotado y linda: al Oriente, terreno de Tránsito Sanabria; al Norte, los de Guillermo Vidal; al Poniente, el de Jesús Monterrosa, mediando camino; y el Sur el de Víctor Vidal. Un potrero en el lugar llamado "Quebrada Honda", como de una hectárea cuarenta áreas, acotado, lindante: al Oriente, con terreno de Casilda Magaña de Sanabria y Alejandro Figueroa, quebrada de por medio con éste; al Norte, el de Víctor Vidal; al Poniente, terreno de éste; y al Sur, el de Eulogio Figueroa. Otro terreno, inculto, llamado "Cueva de la Leona", como de siete hectáreas treinta áreas, acotado, lindante: al Oriente y Sur, terreno de Rómulo Guerra, mediando que brada por el primer rumbo; al Norte, los de Alejandro Figueroa, barranca de por medio; y al Poniente, con terrenos de éste y los de Juan Peraza. Los de Alejandro Figueroa son: Un terreno cultivado con guineal y el resto inculto, como de tres hectáreas noventiséis áreas, con casa y cocina en el interior, acotado y linda: al Oriente, terrenos de Rómulo Guerra, Vicente Flores Galdámez y Jesús Calderón; al Norte, los de Rómulo Guerra, Celestina Galdámez, Benjamín Calderón, José Nájera y Antonio Osorio, camino real de por medio, en parte, con Guerra y la Galdámez; al Poniente, con los de Benjamín Calderón, Luis Peraza y Melecio Figueroa, mediando camino con éste; y al Sur, los de Juan Peraza y Silvestre Calderón. Otro terreno, inculto, en el lugar llamado "Quebrada Honda", como de setenta áreas, acotado, con servidumbre de tránsito por el solar de Cleto Figueroa, lindante: al Oriente, con terrenos de Casilda Magaña de Sanabria; al Norte y Poniente los de Silvestre Calderón, mediando quebrada por ambos rumbos; y al Sur, con Eulogio y Cleto Figueroa. La hacienda Tahuilapa, linda: al Oriente, con la de San Juan Bautista y Belén; al Norte, las de Belén y San Cristóbal; al Poniente, la de San Francisco; y al Sur, la de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio. 1

---

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Encarnación Sanabria, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de cuatro lotes de terreno rústico, ubicados en el sitio de San Rafael Carrizal, cantón San Juan, de esta jurisdicción, descritos así: Un solar rústico, inculto, como de quince áreas, acotado con cercos de alambre propio, teniendo en su interior casa de habitación, cocina y despensa, lindante: al Oriente, con solar y casas de Simeón Figueroa; al Norte, con el solicitante, mediando camino; al Poniente, con solar y casas de doña Magdalena de Herrera; y al Sur, con solar y casa de Braulio Figueroa, mediando camino. Otro solar, inculto, como de treinticinco áreas, con cercos propios, menos por el Poniente, que son agenos; con horno de cocer cal y aguaderos en el interior, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Figueroa, mediando camino; al Norte, con el solicitante, mediando camino; al Poniente, con terreno de Luis Monterrosa, Rosalío Galdámez y Magdalena de Herrera; y al Sur, con solar del titulante y el de Simeón Figueroa, mediando camino. Un terreno rústico, inculto y el resto empastado, como de una hectárea sesenta áreas, acotado con cercas propias, menos por el Sur, que son agenos, habiendo en el interior un vertiente y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Antonio Figueroa; al Norte, con Emilio Figueroa y Bernardo Galdámez, y terrenos del interesado; al Poniente y Sur, con terreno de Albino Figueroa. Una vega cultivada de guineo y árboles frutales, como de cuarenta áreas, acotado y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Albino Figueroa; al Poniente, con el titulante, mediando camino; y al Norte, con terreno del solicitante. El sitio San Rafael Carrizal, linda: al Oriente, con Los Pinales; al Norte, con el sitio San Julián Calera; al Poniente, con el sitio Tecoca o Solas; y al Sur, con el sitio de Tecomates. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Bruna García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, cultivado en parte con café, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y tres áreas veinte centiáreas, lindante: al Norte, con predios de Vicenta Pinzín, Virgilia y Mercedes Artero, callejón en medio; al Oriente y Sur, con predio de Angela Velásquez viuda de Quintanilla, cerco propio en medio; y al Poniente, con predios de Eliseo Fuentes y Camilo Mira, cerco propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: Ahuachapán, a las catorce horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avilez*, Srio. 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del señor Jesús Mártir, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su difunto esposa Elisa Pérez, fallecida en el cantón San José, jurisdicción de San Martín, el diecinueve de febrero del año en curso. También se ha tenido por aceptada de parte del señor Mártir y por derecho de trasmisión en concepto de cónyuge sobreviviente, las herencias intestadas que a su muerte dejaron Damasio Pérez y Raymunda Navas, padres legítimos de la señora Elisa Pérez, quienes fallecieron en el cantón San José, jurisdicción de San Martín, respectivamente, los días veinticinco de noviembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve; y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas en dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 3

---

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del diecisiete de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Dolores Bernal de Hill, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Juana Francisca y María Albertina Martínez, la herencia que a estas les ha deferido su madre ilegítima Cruz o María de la Cruz Martínez, fallecida en el cantón Chapaderos, de esta jurisdicción, el trece de noviembre de mil novecientos treintitrés; nombrándose a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Salv. García P.*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, por parte de María Concepción Guerra, como hija legítima de Faustino Guerra, la herencia intestada que a su defunción dejó dicho causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*R. Alvergue Gómez.—Gerardo A. Castro*, Srio. 3

---

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la menor Bertalina Linares, fallecida en Armenia, el día veinticuatro de septiembre recién pasado, de parte de su madre ilegítima Ester Linares; a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Carlos Higinio Gómez, de parte de sus hijas legítimas Rosa Ena Gómez y Mercedes Gómez de Canelo; se ha concedido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Aquilino Romero, de parte de su menor hija natural Silvia Israel Romero, representada por su madre ilegítima Antonia Mejía, se ha concedido a ésta la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y cuarto del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez*, Srio. 3

## Curaduría

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, a las diez horas, se ha nombrado tutora interina de la menor Virginia Martínez, hija ilegítima de la difunta Ernestina Martínez, a la señora Saturnina Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la tutela o curaduría de dicha menor, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte y uno de octubre de mil vecientos treinta y cinco.—*M. de J. Mena—J. Hernández M.*, Srio. 3

## EMPLAZAMIENTOS

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Eustaquio García, vecino de Gualococti, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones a José Angel Guzmán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Inocente Cerrato, p.—Inés J. González*, Srio 3

---

Inocente Cerrato, p., Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Angel y Simón Hernández y Anita Sánchez, vecinos de Torola, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión a Andrés Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Inocente Cerrato, p.—Inés J. González*, Srio. 3

## LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, de conformidad con la ley, saca a licitación pública la hechura de un mueble denominado Gabinete, para servicio de la Tesorería Municipal de esta ciudad, por la base de ciento cincuenta colones, de las dimensiones siguientes: de dos varas cuatro pulgadas de alto por una vara veinte pulgadas de frente y veintidós pulgadas de fondo, con una cortina corrediza, también de madera; conteniendo doce gavetas y doce casillas, y de madera de caoba. El mueble constará de los materiales siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 2 | reglones madera de caoba, a c. 2.50 cada uno, C | 5.00 |
| 3 | tabloncillos madera de caoba, a c. 2.50 cada uno ,, | 7.50 |
| 2 | tablas madera de caoba, a c. 4.00 cada una, ,, | 8.00 |
| 3 | tablas de cedro, a c. 2.00 cada una ,, | 6.00 |
| | Herrajes: | |
| 3 | chapas Yale ,, | 15.00 |
| 4 | chapas Yale ,, | 7.00 |
| 4 | llamaderas ,, | 3.00 |
| 3 | llamaderas ,, | 1.70 |
| 2 | pares de bisagras ,, | 2.00 |
| 2 | parillas ,, | 0.60 |
| 5 | perillas ,, | 0.65 |
| 1 | juego de rodos ,, | 2.50 |
| 4 | pernos ,, | 0.50 |
| | Otros materiales: | |
| | Tornillos ,, | 1.05 |
| | Clavos ,, | 0.50 |
| | Lija y cola ,, | 1.12 |
| | Goma laca ,, | 2.63 |
| 3 | botellas y media de alcohol ,, | 5.25 |
| | Mano de obra de carpintería ,, | 80.00 |
| | Total C. | 150.00 |

El trabajo se entregará dentro de veinte días después de empezar la obra, la forma de pago será por contado, anticipándole una cantidad suficiente para materiales al contratista al empezar a trabajar. Señalándose para la celebración de la contrata en referencia, el mejor postor, quince días después de la tercera publicación en el "Diario Oficial" del presente cartel. Se hace saber para que las personas que quieran celebrar la contrata que ocurran en el término señalado a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Armenia (Guaymoco), a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Miranda.—M. E. López*, Srio. 3

## Licitación Nº 389

[Primera Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 de este mes, conocimiento Nº 224, se saca a Licitación pública el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

Vendas de Gasa.—Gasa para Vendas, [Bastones] de 10 Yds. 44 x 40, ancho 38½.

200 Rollos en cortes de 1"
300 „ „ „ „ 1½".
1000 „ „ „ „ 2".
250 „ „ „ „ 2½".
500 „ „ „ „ 3".
250 „ „ „ „ 4".

Vendas de Crepé. (sin caucho) de,

96 Doc. 5½ Yds. x 2".
96 „ 5½ Yds. x ½".
72 „ 5½ Yds. x 3".
72 „ 5¼ Yds. x 4".

2 Docenas de Vendas Esmarch triangulares. (elásticas de caucho) para los miembros inferiores y superiores. 40".

Vendas enyesadas. (envases herméticamente sellados conteniendo 1 Doc. c|u, (afirmación rápida).

48 Doc. 2" x 3 Yds.
24 „ 2½" x 3 Yds.
24 „ 3" x 3 Yds.
48 „ 4" x 5 Yds.
24 „ 5" x 5" Yds.
24 „ 6" x 5" Yds.
24 „ 8" x 5 Yds.

Lo mismo. Afirmación lenta.

24 Doc. 2" x 3 Yds.
12 „ 2½" x 3 Yds.
12 „ 3" x 3 Yds.
24 „ 4" x 5 Yds.
12 „ 5" x 5 Yds.
12 „ 6" x 5 Yds.
12 „ 8" x 5 Yds.

Gasa quirúrgica simple absorbente.

400 Rollos [22 x 18] de 100 Yds. x 36", 4½ x 8 dobleces, "Lasalle" o calidad equivalente.
1000 Cajas [28 x 24] de 25 Yds. "L & L" o calidad equivalente.
3000 Cajas [28 x 24] de 5 Yds. calidad igual al anterior.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

*Proveeduría General del Gobierno*:—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

# AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1–M. Ríos Laso........................ | junio de 1931.................. | Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel...................... C | 80.00 |
| 2–M. Ríos Lazo........................ | junio de 1931.................. | Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel.......... ...... „ | 10.00 |
| 3–M. Ríos Laso........................ | junio de 1931.................. | Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel ......... „ | 5.00 |
| 4–Rodolfo B. Paniagua.............. | junio de 1931.................. | Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel................. „ | 60.00 |
| 5–Francisco R. Baleriano........... | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel................. „ | 40.00 |
| 6–Ernesto Escobar .................. | junio de 1931.................. | Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel........................... „ | 35.00 |
| 7–Ramón Rodríguez.................. | junio de 1931.................. | Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel........................... „ | 30.00 |
| 8–Augustín Valladares.............. | junio de 1931.................. | Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel................. „ | 60.00 |
| 9–Augustín Valladares ............. | junio de 1931.................. | Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel................. „ | 4.00 |
| 10–J. Augustín Blanco............... | junio de 1931.................. | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.. „ | 10.00 |
| 11–José María Hueso ............... | junio de 1931.................. | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel...................... „ | 5.00 |
| 12–Santiago Vega..................... | junio de 1931.................. | Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 13–Santiago Vega..................... | junio de 1931.................. | Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel.............. „ | 4.00 |
| 14–Adán Cisneros..................... | junio de 1931.................. | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel...................... „ | 5.00 |
| 15–Joaquín Herrera Nieto........... | junio de 1931.................. | Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 16–Joaquín Herrera Nieto........... | junio de 1931.................. | Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel................. „ | 4.00 |
| 17–José J. Herrera.................... | junio de 1931.................. | Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel........................... „ | 10.00 |
| 18–José Manuel Arce................. | junio de 1931.................. | Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo departamento de San Miguel......... „ | 7.00 |
| 19–Amadeo Yanes..................... | junio de 1931.................. | Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel................. „ | 60.00 |
| 20–Amadeo Yanes .................... | junio de 1931.................. | Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel................. „ | 4.00 |
| 21–Teodoro Zamora.................. | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel................. „ | 40.00 |
| 22–Efraín Vásques.................... | junio de 1931.................. | Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel.......... ................ „ | 20.00 |
| 23–Manuel Mejía...................... | junio de 1931.................. | Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel... „ | 60.00 |
| 24–Manuel Mejía...................... | junio de 1931.................. | Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.............. „ | 4.00 |
| 25–Miguel Quinteros. ............... | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel.............. „ | 40.00 |
| 26–Adán Villafuerte.................. | junio de 1931.................. | Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel........................ „ | 10.00 |
| 27–Vitelio Saenz ..................... | junio de 1931.................. | Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel................. „ | 5.00 |
| 28–Carlos H. Linares................. | junio de 1931.................. | Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel....... „ | 60.00 |
| 29–Carlos H. Linares................. | junio de 1931.................. | Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel.......... „ | 4.00 |
| 30–Galileo Campos .................. | junio de 1931.................. | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel... „ | 10.00 |
| 31–Francisco Urquilla. .............. | junio de 1931.................. | Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel...... ...................... „ | 60.00 |
| 32–Francisco Urquilla. .............. | junio de 1931.................. | Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... „ | 4.00 |
| 33–Simón García...................... | junio de 1931.................. | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel...... „ | 40.00 |
| 34–Víctor Manuel Servano........... | junio de 1931.................. | Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel...................... „ | 60.00 |
| 35–Víctor Manuel Servano........... | junio de 1931.................. | Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel...................... „ | 4.00 |

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 36–Aquilino Granados................ | junio de 1931.................... | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel..... .............. | C | 40.00 |
| 37–Francisco Romero................ | junio de 1931.................... | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel........................ | „ | 40.00 |
| 38–Ramón Díaz........................ | junio de 1931.................... | Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel........................ | „ | 20.00 |
| 39–Manuel Magaña..................... | junio de 1931.................... | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... | „ | 40.00 |
| 40–Evangelina Valenzuela........... | junio de 1931.................... | Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel ...................... | „ | 13.00 |
| 41–Víctor Antonio Pineda........... | enero de 1931.................... | Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán........................ | „ | 10.00 |
| | | Total.................. | | C. 1,137.00 |

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

15—13

## Licitación Nº 386.

(Segunda publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo de la Cruz Roja, llegada a esta oficina por el órgano correspondiete, con aprobación de la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 15 del corriente mes, Nº 13229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

(4) cuatro paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 14 x 17.

(7) siete paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.

(4) cuatro latas de desarrollador para 5 galones cada uno.

(4) cuatro latas de fijador para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

## Licitación No. 388

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 221, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

*Esparadrapo o tela adhesiva.*

[720] Setecientos veinte rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de 1".—R. 6.

[288] Doscientos ochentiocho rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de: 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".—R. I.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

*Proveeduría General del Gobierno:*—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

## Aviso de Remate

El día nueve de noviembre del corriente año se verificará remate en La Bolita de Oro de las prendas que no estén debidamente refrendadas.

San Miguel.

*F. Girón.*

## AVISO

Gustavo Martínez Landeverde, Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 I, se venderá en pública subasta al mejor postor, de las diez de la mañana en adelante del día treintiuno de los corrientes, tres cerdos de regular tamaño: dos hembras, de color prieto una y pardo la otra y un varón, overo de blanco y negro, sobre la base de quince colones cada uno, semovientes que entraron al país de contrabando y que se subastarán, de conformidad con el valúo pericial, y que tendrá efecto en la misma Administración de Rentas.

Quien quiera hacer postura que ocurra a esta oficina, a la hora y fecha indicada, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos treiticinco.—Gustavo Martínez L.

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

10-10

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de octubre 1935.

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura media diurna.......................... | 19 8 | C. |
| Temperatura máxima .............................. | 21 5 | C. |
| Temperatura mínima................................ | 18,5 | C. |
| Barómetro a 0, media diurna ...... .......... | 700,6 | mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna ............................ | 15,4 | mm. |
| Humedad relativa, media diurna. ............ | 91 | o/o |
| Lluvia en mm........................................ | 14,9 | |
| Dirección dominante del viento................. | N. | |
| Velocidad máxima en un segundo............. | 3,9 | |
| Oscilación de la temperatura..................... | 3,0 | C. |
| Oscilación de la presión atmosférica ........ | 2,2 | mm. |
| Evaporación a la sombra........................... | 3,8 | |
| Evapoiación al sol .................................. | 4,4 | |

### Estado del Tiempo en Guatemala

| | | |
|---|---|---|
| Barómetro.................. ................ | 637,3 y 755,8 | mm, |
| Temperatura .................................. | 16,0 | G. C, |
| Temperatura máxima ...................... | 17,3 | „ „ |
| Temperatura mínima....................... | 14,5 | „ „ |
| Dirección del viento........................ | NE. | |
| Velocidad del viento........................ | 1 67 | |
| Nebulosidad.................................... | cubierto | |
| Lluvia.............................................. | 7,9 | |

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto delas observaciones practicadas el día 25 de octubre de 1935.*

| | | |
|---|---|---|
| Presión atmosférica media diurna...... | 686 05 | mm. |
| Temperatura media diurna................. | 22,1 | C. |
| Temperatura máxima, a las 12 h. ...... | 25,5 | C. |
| Temperatura mínima, a las 6 h. ...... | 20 | C. |
| Oscilación de la temperatura ............ | 5,5 | C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas.... | 3 2 | mm. |
| Evaporación al sol.............................. | 10,1 | mm |
| Tensión del vapor.............................. | 15 8 | mm |
| Humedad relativa.............................. | 79 | o/o |
| Punto de rocío .................................. | 18 5 | C. |
| Dirección dominante del viento.......... | NO. | |
| Clacificación de nubes....................... | Nl Cu. | |

**Pagos que efectuará esta Tesorería General, durante los días comprendidos del 28 al 29 del corriente mes, así:**

Lunes 28 de octubre.

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Martes 29 de octubre.

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador, octubre de 1935.

---

DEL TRAFICO

## IMPORTANTE

El día miércoles 30 del corriente, se dará orden de captura para todos los carros, camionetas, etc., cuyas placas aparecen en la presente lista, por tener multas pendientes. Con el fin de evitarles contratiempos a los interesados, se ruega comparecer a esta Oficina:

CARROS PARTICULARES

227-251-261-263-270-290-309-321-326
355-357-386-397-403-409-434-437-440
457-464-476-484-499-530-533-544-555
571-576-615-624-630-653-659-675-677
691-696-700-701-702-706-708-733-739
744-749 750-751-754-763-766-769-772
776-787-790-808-822-846-856-869-875
890-897-904-922-937-968-995-1009
1072-1076-1077-1086-1105-1110-1122
1124-1136-1141-1142-1147-1164-1167
1170-1167-1177-1267-1293-1294-1328
1452-1461-1462-1469-1492-1502-1503
1505.

DE ALQUILERES

2005-2002-2023-2036-2041-2042-2044
2046-2047-2049-2064-2067-2069-2070
2075-2076-2077-2078-2090-2102-2105
2111-2116-2118-2119-2121-2123-2137
2138-2139-2145-2146-2148-2158-2159
2160-2167-2177-2179-2180-2182-2188
2193-2194-2195-2212-2221-2222-2226
2227-2228-2233-2235-2236-2240-2243
2252-2254-2266-2268-2280-2308-2313
2323-2351-2354-2366-2373-2379.

CAMIONES Y CAMIONETAS

3001-3009-3010-3023-3028-3037-3045
3053-3055-3059-3062-3072-3074-3075
3082-3083-3084-3087-3096-3099-3101
3102-3107-3108-3109-3112-3116-3117
3131-3135-3137-3144-3149-3150-3173
3185-3193-3195-3196-3197-3199-3202
3203-3204-3208-3210-3248-3250-3255
3256-3257-3258-3259-3269-3279-3282
3286-3290-3291-3292-3298-3307-3317
3318-3323-3325-3326-3341-3342-3349
3350-3354-3363-3364-3367-3369-3370
3498-3416-3417-3441-3442-3445-3500
3509-3510-3517-3521-3523-3542.

*Héctor Muñoz Barillas,*
Capitán, Juez Especial de Policía

San Salvador, 26 de octubre de 1935.

---

# PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.,

## Itinerarios que regirán a partir del 1o. de noviembre de 1935.

**Rumbo Sur** (Léase hacia abajo) — **Rumbo Norte** (Léase hacia arriba)

| Rumbo Sur | | | Rumbo Norte | |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DIARIO | | | | SEVICIO DIARIO |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| MARTES VIERNES | | | | JUEVES DOMINGOS |
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| MIERCOLES SABADOS | | | | MIERCOLES SABADOS |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 3:30 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador, El Salvador, | S. | 2:40 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador, El Salvador, | Ll. | 2:25 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa, Honduras | S. | 1:25 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa, Honduras | Ll. | 1:10 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua, Nicaragua | S. | 12:05 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua, Nicaragua | Ll. | 11:50 AM |
| 12:00 M | Ll. | San José, Costa Rica | S. | 10:30 AM |
| 12:15 PM | S. | San José, Costa Rica | Ll. | 10:15 AM |
| 1:45 PM | Ll. | David, Panamá | S. | 8:45 AM |
| 2:00 PM | S. | David, Panamá | Ll. | 8:30 AM |
| 3:20 PM | Ll. | Panamá, R. de P. | S. | 7:10 AM |
| 3:25 PM | S. | Panamá, R. de P. | Ll. | 6:55 AM |
| 4:00 PM | Ll. | Cristóbal, Z. del C. | S. | 6:30 AM |

**SECCION EXTRA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DOMINGOS | | | | MARTES |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| LUNES | | | | LUNES |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 5:20 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador | S. | 4:30 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador | Ll. | 4:15 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa | S. | 3:15 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa | Ll. | 3:00 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua | S. | 1:55 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua | Ll. | 1:40 PM |
| 12:00 M | Ll. | San José | S. | 12:20 PM |

8—5

---

## Aviso

**Servicio de Aguas de la Doble Vía**

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15-15

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, martes 29 de octubre de 1935 NUM. 238



## SUMARIO


PODER LEGISLATIVO

Pág.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 23 de septiembre último...... 2881

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrase a don Víctor Recinos, Auxiliar de la Inspección permanente de la Junta de Vigilancia de Bancos........................ 2881

SECRETARIA DE GUERRA

Pago de ₡ 18.00 a la Farmacia Central, de esta plaza.................................. 2881

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueban los Jurados que presenciarán los exámenes de varios Colegios particulares......................................... 2882

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de San Miguel para que haga unas transferencias de crédito entre partidas de su Presupuesto.................. 2882

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico............................ 2882

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Autorízase a la Dirección del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, para una erogación de c. 8.55...................... 2882

SECRETARIA DE SANIDAD

Concédese licencia a doña Emma Recinos de Castellanos, Escribiente y estenógrafo de la Dirección General de Sanidad...... 2882

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Transferencias entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Agricultura ........ ....... ......... 2882


## PODER LEGISLATIVO

*Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores: Alas, Alfaro [Andrés], Argüello, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, González Sol, Infante, Iraheta, López Sosa, Martínez, Mata, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)-Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve, sancionado el Acuerdo Legislativo Nº 17 de 11 del mes en curso. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el cual devuelve con la sanción de ley el Decreto Legislativo No. 102, de 13 de los corrientes. Pasó al archivo.

III)-Informe previo.

Se leyó el del señor Ministro de Gobernación, emitido sobre la solicitud presentada a la Legislatura anterior por varios vecinos de esta capital, propietarios de predios urbanos situados en las zonas afectadas por el temporal y aluvión del 7 de junio de 1934, con el fin de que se les perdonaran las deudas de impuestos fiscales y municipales correspondientes al primer semestre de dicho año y no se gravaran los referidos predios en el siguiente semestre, que finaliza el 31 de diciembre del mismo año. Pasó con los antecedentes de este asunto tramitado durante el actual período legislativo, a la Comisión de Gobernación.

IV) Providencia:

Por disposición de la Comisión de Beneficencia se acordó pedir informe al señor Director del Cementerio General de Santa Ana, para que manifieste si hay o no local disponible en el mencionado cementerio para enterramientos de fábricas ínfimas, con el fin de resolver la petición presentada por José de Jesús Aparicio, vecino de aquella ciudad, referente a que se decrete a su favor la dispensa del pago de derechos de rescate, correspondientes a las fábricas ínfimas ocupadas por tres deudos suyos.

El acuerdo anterior se tomó después de una breve discusión entre el segundo Secretario, Diputado Reyes, y los Diputados López Sosa y González Sol.

V)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de José Antonio Mónchez, domiciliado en Metapán, departamento de Santa Ana, contraída a que se le asigne una pensión en recompensa de sus dilatados servicios prestados al país en la Policía Nacional; en el que es de parecer se declare sin lugar dicha petición por no haber sido formulada en el papel sellado correspondiente, ni estar autenticada la firma que la suscribe.

De segunda lectura:

b) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de la señora Guadalupe Cerón Ponce viuda de Amaya, de esta capital, relativa a que se le traspase la pensión militar de que disfrutó su difunto esposo Estanislao Antonio Amaya, en recompensa de sus dilatados servicios como filarmónico de las bandas de la República; visto el informe también desfavorable, del Ministerio de Guerra.

Se acordó discutir este último dictamen en la sesión del día de mañana.

VI)—Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe el contrato celebrado con fecha 21 del corriente entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno, y el doctor Julio Enrique Avila, a nombre de la Cooperativa Henequenera Salvadoreña "J. E. Avila y Cía.", ante los oficios del Cartulario doctor Raúl Gamero; contrato que es una ampliación del que se celebró entre las mismas partes el 28 de agosto próximo anterior. Pasó con el testimonio anexo a sus antecedentes; y

b) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, referente a que se ratifique la Convención y demás anexos suscritos por El Salvador en la Conferencia Telegráfica y Radio-Telegráfica Internacional celebrada en Madrid, España, el 9 de diciembre de 1932, cuyos textos agrega en este orden:

1.—Convención Internacional de Telecomunicaciones;

2.—Reglamento Telegráfico anexo a la Convención.

3.—Reglamento Telefónico;

4.—Protocolo Final al Reglamento Telegráfico;

5.—Reglamento General a las Radiocomunicaciones;

6.—Protocolo Final al Reglamento General de las Radiocomunicaciones;

7.—Reglamento adicional a las Radiocomunicaciones; y

8.—Acuerdo No. 269, emitido por el mismo funcionario, por el cual se aprueba la Convención y los anexos.

Aparece agregada a dichos documentos la copia de la nota No. 8469, de 7 de septiembre de 1934, en la que el Ministerio de Gobernación transcribe el informe rendido sobre el particular, por la Dirección General de Telegráfos, Teléfonos y Radio Nacionales.

Pasó a las Comisiones de Relaciones Exteriores y Gobernación.

VII)—Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Avila, Borja Morán, Cáceres, Campo, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Larín Zepeda, Merino, Vaquerano y Varela.

(f) *César Cierra*,
Presidente.

(f) *Arturo Acevedo*, Pr.mer Secretario. (f) *Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA

Nº. 232 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1935.

A propuesta de la Junta de Vigilancia de Bancos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Inspección Permanente de dicha Junta, a don Víctor Recinos, quien devengará el sueldo que le asigna la partida Nº. 26 del Art. 605, adicionado, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

### SECRETARIA DE GUERRA

Nº. 454 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº. 283 y con cargo a la partida del Art. 873 (Gastos eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Farmacia Central de los señores J. M. Castro & Compañía, de esta plaza, la suma de diez y ocho colones nacionales (c. 18.00 N.), valor de treintiséis cajones de madera vacíos, medianos, que ha suministrado para servicio de la Farmacia del Ejército, anexa a la Sanidad Militar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
*Menéndez.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,135 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "Santa Teresita del Niño Jesús", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1º al 2º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Joaquín Leiva,
„ Francisco Cáceres,
Doña Joaquina Olmedo de Alvarez,
„ Emilia v. de Fonseca,
Srita. Antonia Mendoza y
„ Juana Varaona.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

---

Nº 4,136 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "Unión 890", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1º al 2º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Srita. Antonia Mendoza,
Sra. Isidra Palacios de Meléndez,
Don Nicolás J. Bran,
„ Félix Antonio Hernández y
Dr. don Rafael Domínguez Parada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

---

Nº. 4,137 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del colegio "Josefino", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1º al 2º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Profesor don Francisco Salinas,
Presbo. „ Francisco Echeverría y
Don Rafael Morán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

---

Nº. 4,138 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "Nuestra Señora de Guadalupe", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1º al 2º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Srita. Mercedes Martínez,
Don José Tomás Carbonell y
„ Jorge Restrepo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

---

## SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 518 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto vigente, las transferencias de crédito siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| *Partidas que se refuerzan:* | | |
| Nº. 7-Art. 2º., Capítulo III (Mantenimiento carretera San Miguel -Tecomatal), con | C. 7.75 | |
| Nº. 13-Art. 2º., Capítulo III (Gastos eventuales), con | „ 992.25 | |
| *Partida que se afecta:* | | |
| Nº. 11-Art. 2º., Capítulo III (Mantenimiento carretera Llano Grande-San Luis La Reina, con | | C. 1,000.00 |
| Totales | C. 1,000.00 | C. 1,000.00 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

---

No. 519 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra venta de una faja de terreno rústico de 3,433.91 varas cuadradas de extensión, que doña Antonia Quiteño de Hernández vende al Estado por la cantidad de ciento setenta y un colones sesenta y nueve centavos [c. 171.69], a razón de c. 0.05 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 203, Clasificación 10,000 del Presupuesto vigente, cuya "Solicitud de Mercaderías" ya fué aprobada por la Auditoría General de la República. Se deja sin efecto el acuerdo Nº. 472, de 9 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
*López H.*

---

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº. 481 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 10 [Eventuales], Parte 2a. del respectivo Presupuesto Especial vigente, el gasto de ocho colones cincuenta y cinco centavos [c... 8.55], que se han invertido en el pago del transporte de empleados del establecimiento, quienes han venido de aquella ciudad a esta capital, en cumplimiento de comisiones ordenadas por dicha Dirección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE SANIDAD

Nº 135 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 1º. de noviembre próximo entrante, a la señora Emma Recinos de Castellanos, actual primer Escribiente y Estenógrafo de la expresada dependencia, y asimismo nombrar, con carácter interino y durante los meses de noviembre y diciembre de este año, a los empleados siguientes:

*Dirección General*

Art. 242 de la Ley de Presupuesto General vigente.

Partida Nº. 3—Primer Escribiente y Estenógrafo, señorita Clotilde Quinteros, en sustitución de la titular señora de Castellanos.

Partida Nº. 4—Segundo Escribiente, señorita Rosa Angulo, en lugar de la señorita Quinteros.

Partida Nº. 66—Jefe del Servicio de Denuncias y Prevenciones, señorita Albertina Lemus, en subrogación de la señorita Angulo.

Partida Nº. 7—Encargado del multígrafo, señorita Rosa Alvarado, en lugar de la señorita Lemus.

Las nombradas devengarán los sueldos que señala la citada ley, y les serán pagados por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
*Calderón.*

---

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 138 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes transferencias entre partidas del mencionado Presupuesto:

Al Art. 221 (Gastos imprevistos del Ramo de Agricultura), se transfieren doscientos colones (c. 200.00 ; y,

Al Art. 231 [Gastos imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola y Industrial y Viveros Zapotitán], se transfieren un mil quinientos colones [c. 1,500.00].

Ambas sumas se toman del Art. 240 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura).

Dichas transferencias han sido aprobadas por la Auditoría General de la República, con fecha cuatro del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
*Calderón.*

---

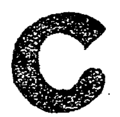
## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Rosa Isabel de Colorado, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:





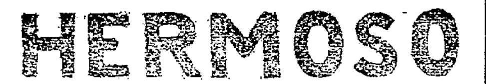



Consiste la marca en la denominación "RIC", usada en forma como de palabra o de letra, así: "R. I. C.", con puntos o sin ellos, en letras mayúsculas o minúsculas y en cualquier forma de letra, con adornos de cualquier clase o sin ellos, sola o acompañada de otras leyendas, en cualquier tamaño y color o combinación de colores, y puede usarse impresa, grabada, litografiada o fotograbada o estampada por cualquier medio manual o mecánico conocido o que en lo futuro se establezca y sirve para distinguir y proteger: chocolate en sus diferentes formas, lo mismo que sus derivados, como dulces, cremas, etc.; asimismo protege y distingue otros productos alimenticios en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodrígues.—D. Peralta B.*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora doña Concepción Díaz de Infante, conocida simplemente por Concha de Infante, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "HERMOSO", escrita en

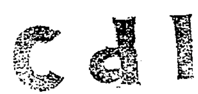



letras mayúsculas, y se usa en los sacos en que exporta el café a los países del extranjero, por los ferrocarriles y puertos de la República; y sirve para distinguir y proteger: café, de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora doña Concepción Díaz de Infante, conocida simplemente por Concha de Infante, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en las iniciales "C d I", escrita tal como se ve en el grabado, o sea con las letras de los extremos mayúsculas y la del centro minúscula; y la usa en los sacos en que exporta café a países extranjeros, por los puertos y ferrocarriles de la República; y sirve para distinguir y proteger: café, de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. 1

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gilberto Machado Francia, de cuarentisiete años de edad, negociante, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate y montañoso en parte, situado en el lugar llamado Los Lagartos, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad superficial, cercado por todos sus rumbos con alambre, siendo agenas las cercas del Sur y Poniente, y propias las del Norte y Oriente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni está en proindivisión, y sus linderos son los siguientes: al Norte y Oriente, camino en medio, con predio de don Salvador López Rochac, que antes fué de doña Mercedes viuda de Pino; y al Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por su viuda doña Ciriaca de Barrientos, y que antes fueron de la sucesión de Manuel de León. Lo aprecia el señor Machado Francia en dos mil colones, y lo hubo por compra a Lucila Ruballo viuda de Rivera y Carlos Alberto Rivera, de este vecindario. Los colindantes son del domicilio de Sonsonate el primero, y la segunda, de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Teófilo de Jesús Cerén, de veintisiete años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa, sitos en el barrio de San Juan, de esta villa, siendo la casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de largo, frente a la calle, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de fondo con todo y corredor, siete metros quinientos veinticuatro milímetros; y el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con casa y solar de José Miguel y Rosendo Ruballo y don Ernesto Engelhard, calle de por medio; al Oriente, veintisiete metros noventiséis centímetros, con casa de don Guillermo Barrientos, cerca de alambre propia de por medio; al Sur, ocho metros tres cientos sesenta milímetros, con solar de la señorita Sara de León, cerca de alambre propia de ésta de por medio; y al Poniente, veintisiete metros noventiséis centímetros, con casa y tapial de la señorita Carmen Rivera; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con ninguna persona, los estima en quinientos colones, lo hubo por herencia de su finado padre Santiago Cerén; y los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta autoridad se han presentado las señoritas Carlota y María Josefa Herrera, la primera de cuarentidós años de edad, la segunda de cuarenta años, las dos solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, respectivamente, se les expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de capacidad superficial, y que poseen de buena fe, sin proindivisión con tercera persona y ni cargas reales que lo afecten. El terreno descrito tiene como mojones esquineros por todos sus rumbos, árboles de madrecacao, lo atraviesa el río Amayo, y linda: al Oriente, con terrenos de propiedad de las solicitantes; al Poniente, con terrenos de Carlos Ruballo y Felipe Ruballo, cerca en medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Leopoldo Barrientos, representada por doña Ciriaca viuda de Barrientos, camino nacional en medio; y al Sur, con terreno de Adolfo Romero, cerca agena en medio. Los colindantes son de este domicilio, excepto doña Ciriaca viuda de Barrientos, que lo es del de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a las tres de la tarde del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Antonia Avelar de Cerén, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí y en representación de sus menores hijos Eugenio Antonio, Pedro y Miguel Angel, de apellido Cerén, se le extienda título de propiedad a su favor y de sus representados hijos, de un terreno fértil, de naturaleza rústica, cultivado de café, bálsamo, y el resto inculto, sito en las márgenes del río de Chiquihuat, camino real que conduce al Bebedero, de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media de capacidad, o sean ciento cinco áreas, y linda: al Norte, calle real de por medio, con propiedad de don Salvador López Rochac y sucesión de don Leopoldo Barrientos, cerca propia de alambre y marcado de árboles de izote; al Poniente, con finca de don Pedro Canales Girón, cerca de alambre de por medio propia; al Oriente y Sur, con propiedad de doña Mercedes viuda de Pino, cercas de alambre de por medio y río de Chiquihuat; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por donación que le hizo a ella y a sus menores hijos, su esposo Teófilo de Jesús Cerén, lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Teófilo Hurtado, mayor de edad, negociante, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, la cual es techada de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de largo, al frente de la calle, veinte metros sesenticuatro centímetros, y de ancho con todo y corredor, nueve metros ciento noventiséis centímetros, y el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta centímetros, con casa de la señorita María Barrientos; al Poniente y Sur, con don Gustavo Bernabé Peña, midiendo el primer rumbo quince metros cuarentiocho centímetros, y el segundo rumbo, trece metros trescientos setentiséis centímetros, respectivamente; y al Oriente, veinte metros setenticuatro centímetros, calle de por medio, con casas de Vicente López, hoy de propiedad del Banco Occidental; y de propiedad de Feliciana viuda de Portillo, representada por Adán Portillo, hay dos tapiales de adobes de propiedad de los colindantes, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente; lo hubo por compra a Teófilo de Jesús Cerén, lo estima en cuatrocientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a dieciseite de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Luisa Chávez, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno urbano situado en los suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: parte de la esquina Sureste, por la línea del Oriente, hacia el Norte, en una extensión de veinte metros, lindando con terreno de Gervasia Mega, hoy mesón Paraguay, siguiendo del punto donde llegan los veinte metros para el Poniente, que lindando al Norte, con terreno que fué de la señora Juana Torres viuda de Ochoa, hoy del doctor Ramón Góchez, Castro, en una extensión de diez metros; comenzando de este rumbo con dirección al Sur, queda lindando con el mismo terreno del doctor Góchez Castro, llegando con la misma medida del Oriente, o sea veinte metros a la orilla de la calle que conduce a Santa Tecla y al Sur, mide catorce varas u once metros sesentiséis centímetros, lindando con la misma calle de Santa Tecla y terreno de don Serapio Carranza; dicho terreno lo posee en quieta y pacífica posesión desde hace más de veinte años, uniendo su posesión a la de su difunta madre Mercedes Chávez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidas en él, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco—*P. Orellana.*—*Juan Quiñónez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Santana Ventura, de cincuenta años de edad, casado agricultor en pequeño, y de este domicilio solicitandos a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, inculto y fértil, que pose como dueño exclusivo en el punto denominado "el Hüiscoyolar", de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante; al Oriente, con terrenos de Eduvigis Presa e Isaac Alas, calle vecinal que conduce a San Juan Talpa, de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Pedro Monge, y el de Miguel Santos, alambrado y palo pique en partes; al Poniente, con terrenos de Ezequiel Ayala, María Inés, Andrés Rodríguez, y Felicita Torres, divididos por la quebrada de "Guayata", o Huiscoyolar, de por medio; y al Sur, con terrenos de la señorita Joaquina Ayala, divididos por cercos de alambre en medio; mojones esquineros así un árbol de pito, un brotón de jiote, un jocote jo to, y un árbol de mango. Lo que adquirió por compra que hizo, a los señores Paulina Alfaro viuda de Campos, Martina y Sotero Campos, Victoria, Paula y Dolores Chávez; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en ochocientos colones: todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefactura del distrito: Olocuilta, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José Parada h.*—*E. Naves V.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Inés Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una hectárea, situado en el lugar "Rincón del Río", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Simeón García, brotones de jiote y jocote de por medio; al Norte, linda con terreno de Jacinto Mendoza, un caminito de por medio; al Poniente, linda con terreno de Crisanto Majano, cerco de alambre de por medio; y al Sur, linda con terreno de la solicitante, río de por medio; dicho inmueble lo estima la solicitante en cien colones y lo hubo por posesión de más de diez años sin interrupción de ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público público para los efectos consiguientes y se deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Osicala, a las diez horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*J. Florentín Romero.*—*Gustavo A. Rodezno S.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Rafael Salamanca P., de noventa años de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe hace más de doce años a la fecha, como de doce manzanas de capacidad, mitad fértil y mitad árido, situado en el cantón "Cerro", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel. Linda: al Oriente, con terrenos del Municipio y Vicente Zelaya, quebrada del "Coyol" o Agua Zarca de por medio; al Norte, terrenos de Francisco Morillos y Valentín Alegría, con aquél cerca de piedras de por medio del terreno que se describe, y con éste camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Julián Chávez, María Teresa y Lisandro Godoy y el mismo camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Alegría y el referido camino vecinal de por medio, y las márgenes del río "Tejar" y nacimiento de la "Troza"; no tiene número ni carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo estima en ochocientos colones y pertenece a los extinguidos ejidos de esta villa. Los colindantes son todos de este vecindario; lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Rodrigo Palacios.*—*José Ma. Funes*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Adela Bernal Jovel, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, de cuatro hectáreas, situado en el lugar Hacienda Vieja, de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos vacantes; al Norte, con terrenos de Felicito Callejas; al Sur, con terrenos de Matilde Callejas; y al Poniente, con terrenos de Alejo Cruz; no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.*—*Federico Jirón h.*, Srio. 3

Miguel Angel Menéndez, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Cerón, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, cuyo fundo todo, mide: de Oriente a Poniente, once metros trescientos ochenta milímetros, por veintiséis metros setecientos cincuentidós milímetros de Norte a Sur, circulado con paredes de adobes, siendo propia la del rumbo Sur, y linda: al Oriente, con solar y casa del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad; al Norte, calle Libertad en medio, con edificio de la Administración de Rentas Departamental; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de doña Carmen Pantagua, representada por las señoras Sara y Refugio Arbizú; y al Sur, con casa y solar de don José María Sandoval. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales que le afecten; lo adquirió por donación que le hizo en vida el fallecido Alejandro Cienfuegos, quien fué mayor de edad, albañil, de este mismo domicilio; estimando la casa y solar referidos en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José María Sandoval, que es vecino de la villa de Texistepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Menéndez*.—*José L. Orellana*, Srio. 3

---

José Manuel Fuentes, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Gómez, mayor de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee desde hace más de treinta años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, situado en el cantón "Boquerón", de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de ochenta y siete áreas de capacidad, sin ningún cultivo, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Brígido, Santiago y José Garay, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de Doroteo Cortés, que hoy es de Enemesia Cortés, barranca natural de por medio; al Norte, con terreno de Fernando Flores, callejón de por medio; y al Sur, con terreno que fué de la misma sucesión de Doroteo Cortés y hoy de la referida Enemesia Cortés, línea recta de Oriente a Poniente, partiendo de un troncón de carao a un jocote derrumbado que sirven de mojones. En este terreno está construída una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cuatro de ancho, con dos corredores, al Norte y al Oriente; no está en proindivisión con nadie; no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. Manuel Fuentes*.—*José A. Zelaya*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, el señor Jesús López, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, de naturaleza rústica, inculto, sito en el cantón "Palo Verde", de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas de capacidad, o sean once hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de doña Luisa Isabel viuda de Rivera; al Norte, con terrenos de la Hacienda "Los Lagartos", de don Eugenio Aguilar; y al Sur, con terrenos de la señora Trinidad Iraheta y de Ponciano Valencia, estando cercado por sus cuatro rumbos con alambre propio, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales que lo afecten, lo hubo por compra a Virginia López, ya difunta, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard*.—*José D. Campos*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Victoria Orantes, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en el cantón "Las Chinamas", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve áreas treinta y seis centiáreas, que mide y linda: al Oriente, ciento cuatro metros, con terrenos de don Teodoro Romero, Encarnación y Angela Magaña, cerco propio de piña y alambre de por medio; al Oriente, sesenta y nueve metros, con terrenos de doña Romelia Arriaza, Toribio Sandoval, Delio Magaña y Antonio Aristondo, camino que conduce a Guatemala de por medio; al Sur, setenta metros, con terreno de Romelia Arriaza, cerco de palo pique y alambre ageno de por medio; y al Poniente, setecientos metros, con terrenos de Filadelfo y Dionisio Pimentel, cerco de alambre ageno en medio. El predio descrito es de superficie plana, propio para cultivo de cereales, no tiene carga o derecho real que le afecte, ni está en proindivisión con otras personas, todos los colindantes son vecinos del cantón "Las Chinamas". Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santiago Linares*.—*Gustavo Cornejo*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Inés Guardado, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situados en "El Abra", de los extinguidos ejidos de esta población, distrito y departamento de La Unión. La primera, de dos hectáreas treinticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Reyes, camino real de por medio que conduce a Olomega; al Norte, con Juan Serrano, quebrada de por medio; al Poniente, línea férrea de por medio, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Ramón Jiménez, camino de por medio. La segunda, es de una hectárea treinticinco áreas, lindante: al Oriente, línea férrea de por medio, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Lorenzo Flores; al Poniente, con terreno de Higinio Molina, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Molina; no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*H. Cilindres Andino*.—*Federico Jirón, h.*, Srio. 2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Higinio Molina, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de los extinguidos ejidos, de veinte hectáreas de capacidad, situado en el "Pacuna", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, que linda: al Oriente, con terreno de Inés Guardado, calle de por medio que conduce a Olomega; al Norte, con terreno de Francisco Mejía; al Poniente, con terreno de Carlos Silva; y al Sur, con terreno de Gregoria Lara, calle de por medio que conduce a Olomega; no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, siendo el colindante Silva, de San Miguel y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Cilindres Andino*.—*Federico Jirón, h.*, Srio. 2

---

## Títulos supletorios

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Silvestra Calderón, de oficios domésticos, y Alejandro Figueroa, labrador, ambos mayores de edad, de este domicilio, pidiendo título supletorio de cinco y dos lotes de terreno rústico, respectivamente, ubicados en la hacienda y cantón Tahuilapa, de esta jurisdicción, de los cuales corresponden, exclusivamente a la primera éstos: Un potrero denominado "El Guanal", como de dos hectáreas diez áreas, con casa y cocina en el interior, acotado, lindante: al Oriente, con terrenos de Casilda Magaña de Sanabria; al Norte, los de Alejandro Figueroa, quebrada de por medio; al Poniente, los de Melecio y Eulogio Figueroa, Víctor Vidal y Herculia Osorio, mediando camino; y al Sur, los de Remualdo López. Una vega con caña y frutales, como de setenta áreas, acotado, lindante: al Oriente, con terreno de Fabio Flores Galdámez, río Tahuilapa de por medio; al Norte, con Fernando Monterrosa; al Poniente, terreno de éste; y al Sur, el de Vicente Monterrosa. Un terreno llamado "Llanito Hondo", como de siete hectáreas setenta áreas inculto acotado y linda: al Oriente, terreno de Tránsito Sanabria; al Norte, los de Guillermo Vidal; al Poniente, el de Jesús Monterrosa, mediando camino; y al Sur el de Víctor Vidal. Un potrero en el lugar llamado "Quebrada Honda", como de una hectárea cuarenta áreas, acotado, lindante: al Oriente, con terreno de Casilda Magaña de Sanabria y Alejandro Figueroa, quebrada de por medio con éste; al Norte, el de Víctor Vidal; al Poniente, terreno de éste; y al Sur, el de Eulogio Figueroa. Otro terreno, inculto, llamado "Cueva de la Leona", como de siete hectáreas treinta áreas, acotado, lindante: al Oriente y Sur, terreno de Rómulo Guerra, mediando quebrada por el primer rumbo; al Norte, los de Alejandro Figueroa, barranca de por medio; y al Poniente con terrenos de éste y los de Juan Peraza. Los de Alejandro Figueroa son: Un terreno cultivado con guineal y el resto inculto, como de tres hectáreas noventiséis áreas, con casa y cocina en el interior, acotado y linda: al Oriente, terrenos de Rómulo Guerra, Vicente Flores Galdámez y Jesús Calderón; al Norte, los de Rómulo Guerra, Celestina Galdámez, Benjamín Calderón, José Nájera y Antonio Osorio, camino real de por medio, en parte, con Guerra y la Galdámez; al Poniente, con los de Benjamín Calderón, Luis Peraza y Melecio Figueroa, mediando camino con éste; y al Sur, los de Juan Peraza y Silvestra Calderón. Otro terreno, inculto, en el lugar llamado "Quebrada Honda", como de setenta áreas, acotado, con servidumbre de tránsito por el solar de Cleto Figueroa, lindante: al Oriente, con terrenos de Casilda Magaña de Sanabria; al Norte y Poniente los de Silvestra Calderón, mediando quebrada por ambos rumbos; y al Sur, con Eulogio y Cleto Figueroa. La hacienda Tahuilapa, linda: al Oriente, con la de San Juan Bautista y Belén; al Norte, las de Belén y San Cristóbal; al Poniente, la de San Francisco; y al Sur, la de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Roque Molina*.—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Encarnación Sanabria, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de cuatro lotes de terreno rústico, ubicados en el sitio de San Rafael Carrizal, cantón San Juan, de esta jurisdicción, descritos así: Un solar rústico, inculto, como de quince áreas, acotado con cercos de alambre propio, teniendo en su interior casa de habitación, cocina y despensa, lindante: al Oriente, con solar y casas de Simeón Figueroa; al Norte, con el solicitante, mediando camino; al Poniente, con solar y casas de doña Magdalena de Herrera; y al Sur, con solar y casa de Braulia Figueroa, mediando camino. Otro solar, inculto, como de treinticinco áreas, con cercos propios, menos por el Poniente, que son agenos; con horno de cocer cal y aguaderos en el interior, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Figueroa, mediando camino; al Norte, con el solicitante, mediando camino; al Poniente, con terreno de Luis Monterrosa, Rosalío Galdámez y Magdalena de Herrera; y al Sur, con solar del titulante y el de Simeón Figueroa, mediando camino. Un terreno rústico, inculto y el resto empastado, como de una hectárea sesenta áreas, acotado con cercos propios, menos por el Sur, que son agenos, habiendo en el interior un vertiente y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Antonio Figueroa; al Norte, con Emilio Figueroa y Bernardo Galdámez, y terrenos del interesado; al Poniente y Sur, con terreno de Albino Figueroa. Una vega cultivada de guiaco y árboles frutales, como de cuarenta áreas, acotado y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Albino Figueroa; al Poniente, con el titulante, mediando camino; y al Norte, con terreno del solicitante. El sitio San Rafael Carrizal, linda: al Oriente, con Los Pinales; al Norte, con el sitio San Julián Calera; al Poniente, con el sitio Tecoca o Solas; y al Sur, con el sitio de Tecomates. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Roque Molina*.—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

---

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don David Apolinario Villafranca, conocido también por David Franco, por parte de su hija legítima Rafaela Franco de Flores, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srio. 1

---

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las doce horas del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María González, conocida también por María Aquilina González, quien falleció el día veintinueve de octubre del año próximo pasado, de parte de María Juana Mendoza, en concepto de hija ilegítima de la causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinticinco.—*Cayetano Salegio*.—C. A. *Estupinián*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Alejandra Valdés, de parte de su hija legítima señora Frideha Valdés, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srio. 1

---

Pío Alfonso Salva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Alfonso Mixco, en concepto de cesionario de Petrona e Eduardo Campos, hijos legítimos de Inocente Campos, la herencia intestada que a su defunción dejó Inocente Campos, quien falleció el día veinte del mes próximo pasado, en el cantón Comalapa, de la jurisdicción de San Juan Talpa, lugar de su último domicilio, confiriéndosele al aceptante cesionario la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas y media del veintitrés de octubre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Salva*.—*Francisco C. Liévano*, Srio. 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron Eulalia Mendoza y Mártir Alfaro, que fallecieron la primera, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos treintiuno, y el segundo, el día veinte de marzo del corriente año, ambos en el cantón Los Arrozales, jurisdicción de San Agustín, de parte de su hijo legítimo Ignacio Alfaro; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. T. Garay.*—*César Avila*, Srio. 1

---

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Napoleón Rodríguez, quien falleció el nueve de octubre del año próximo pasado, de parte de sus hijas legítimas Leonarda y Sofía Rodríguez; a quienes se ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Cayetano Salegio.*—*C. A. Estupinián*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don León Cerritos, de parte de su hijo natural don Rafael Canales Cerritos; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día catorce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez*, Srio. 1

---

# DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las dieciséis horas del día catorce de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Eliseo López, quien falleció a las veintitrés horas del día once de mayo del presente año, en el barrio el Angel de la población de Santiago Nonualco, lugar del último domicilio del causante; nombrándose curador de dicha herencia al doctor Eusebio Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinticinco.—*F. Alfonso Flores.*—*Franco C. Lierano*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Secundina Benavides, a su hija legítima Coronada Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez*, Srio. 1

---

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del mes corriente, se ha declarado herederas abintestato, del señor Sabas Paredes, a su cónyuge sobreviviente Angela Bonilla y a su hija legitimada María Tomasida Bonilla Paredes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díez*, Srio. 1

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado fecha cuatro del corriente mes, ha sido declarada la señora María Cleofas Melgares, heredera de su difunto esposo Saturnino Cornejo, fallecido a las ocho de la noche del veintitrés de febrero de mil novecientos veintinueve, en jurisdicción de Bolívar; y por derecho de trasmisión de su citado esposo, como hijo legítimo de Tomás Cornejo, en la sucesión de éste, que falleció a las siete de la noche del catorce de noviembre de mil novecientos veintitrés, en la misma jurisdicción de Bolívar.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo,*—*Ezequiel F. Hernández*, Srio. 1

# EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Escobar, de veinte años de edad, jornalero y vecino del cantón Ajuluco, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Nicolás Alvarado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Ilobasco, a las quince horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco,—*Vicente Navarrete.*—*Octavio Contreras*, Srio. 1

---

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Serafín Navidad, vecino del pueblo de El Rosario, de este Distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Felicito López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz*, Srio. 1

---

# Venta voluntaria

Joaquín Herrera González, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal General de Hacienda doctor Miguel Angel Alcaine, y por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderán en este Juzgado en pública subasta, tres lotes de terreno de propiedad del Estado de El Salvador y comprendidos en una faja de terreno de cuatrocientos seis metros de largo por nueve de ancho, situada en esta jurisdicción en el punto denominado 'La Flor Blanca", para la prolongación de la Avenida El Progreso, que unirá esta capital con la ciudad de Nueva San Salvador, lindante dicha faja: al Oriente y Poniente, con terreno que ocupa dicha Avenida, antes de Guillermo Barrios y Mauricio Sánchez; al Norte, con terreno de la finca perteneciente a la Compañía del Tranvía de San Salvador; y al Sur, con terreno de la misma compañía y otro de Francisco Guatemala: los lotes de referencia tienen las demarcaciones y linderos siguientes: Primer lote. Partiendo del punto de intersección del eje de la sexta calle poniente con el de la 43a. avenida sur y siguiendo sobre este último con un rumbo S. 5º 24' W y con 19.90 m. y de allí con un rumbo de N 84º 36' W y 8.50 metros se llega al punto A del lote que se va a describir; siguiendo de este punto con S 41º 28' W y 15 70 metros se llega a B, de allí con S 44º 20' W. 20.05 metros se llega a C, de donde con S 38º 54' W y 20.10 metros se llega a D siguiendo con S 44º 08' W y 20.00 metros se llega a E, continuando con S 43º 38' W y 9 80 metros se llega a F, lindando al norte desde A hasta F, con terrenos de propiedad de la Compañía del Tranvía; siguiendo S 84º 36' E. y 9.80 metros se llega a G lindando en esta parte con la 8a, Calle Poniente; continuando con N 48º 10' E y 3.80 metros se llega a H, de donde con N 45º 02' E y 20 00 metros se llega a I, y continuando con N 41º 58' E. y 20.00 metros se llega a J. sigue con N 40º 35' E. y 20.10 metros para llegar a K, sigue rumbo N 38º 54' E y 5.60 metros y se llega a M, lindando al Sur desde G, hasta M, con terrenos de propiedad de la Compañía del Tranvía; y del punto M con N 5º 24' E y 13.10 metros se llega al punto de partida A, lindando al este con la 43a. Avenida Sur, teniendo una superficie de 616.54 metros cuadrados. Segundo lote: partiendo del punto de intersección del eje de la Avenida 45a. Sur con el de la 8a. Calle Poniente y siguiendo por este último con rumbo S 84º 36' E y una distancia de 30,90 metros y de allí con S 5º 24' W y distancia de 7.00 metros, se llega al punto A del lote que se va a describir, siguiendo con S 44º 49' W, y una distancia de 13.20 metros se llega a B, partiendo de allí con S 49º 32' W con distancia de 20.10 metros se llega a C, lindando de A hasta C, al noreste con terrenos de la Compañía del Tranvía siguiendo con S 5º 24' W y 13.50 metros se llega a D lindando al W con la 45a. Avenida Sur; partiendo con un rumbo N 49º 00' E con distancia de 30.80 metros se llega a E, siguiendo el rumbo N 42º 20' E y una distancia de 19 90 metros, se llega al punto F; lindando de D a F al Sur con terrenos de la Compañía del Tranvía; continuando con N 84º 36' W y 10.80 metros se llega a A, punto de partida, lindando en este último rumbo, al NE con la 8a. Calle Poniente, teniendo una superficie de 384.23 metros cuadrados. Tercer lote.—Partiendo del cruce de la 49a. Avenida Sur con la 10a. Calle Poniente y siguiendo por el eje de esta última calle, que tiene un rumbo S 84º 36' E y 40.60 metros de distancia y de allí con S 5º 24' W y 9 00 metros se llega al punto A del lote que se va a describir. De este punto A sigue con los rumbos y distancias siguientes: S 75º 00' W con 10.00 metros y S 79º 15' W 25.25 metros llegando al punto C y lindando desde A hasta C con terreno de la Compañía del Tranvía. de C a D se llega con S 5º 24' W y 9 30 metros lindando en esta parte con la 45a. Avenida S. Del punto D continúa con los rumbos y distancias siguientes. N 80º 14' E y con 27.80 metros y N 78º 46' E con 45.00 metros, llegando al punto F y lindando desde D hasta F con terreno de Compañía del Tranvía y finalmente del punto F cierra a A con N 84º 36' W y 36.50 metros lindando en este trayecto con la 10a. Calle Poniente, teniendo una superficie de 522.37 metros cuadrados. La faja de terreno de que forman parte integrante los tres lotes de terreno ordenados vender, se encuentra inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección bajo el número trescientos, folios trescientos noventa y nueve a cuatrocientos uno del Tomo sesenta y dos de este departamento. Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Herrera González.*—*Lorenzo A. Iglesias*, Srio. 1

# Subasta

De conformidad con el Art. 341 I., y de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderá en pública subasta al mejor postor en la Aduana Terrestre de San Jerónimo, 113 libras de quesos secos, sobre la base de C. 0.25 centavos libra, de conformidad con el valúo pericial y que tendrá lugar el sábado 2 de noviembre entrante.

Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Aduana Terrestre de San Jerónimo, 27 de octubre de 1935.

J. M. Barillas,
Admor. de Aduana.

3-1

# LICITACION

Leopoldo Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que según el acuerdo Nº 1257 fecha 4 del corriente, del Supremo Poder Ejecutivo, ha sido autorizada esta Municipalidad, para sacar a licitación pública los trabajos de reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, así:

| | | |
|---|---|---|
| El que conduce al cantón San Juan de Merinos, en un trayecto de ocho kilómetros ........ | C. | 30.00 |
| El que del mismo cantón San Juan de Merinos, conduce al cantón El Tortuguero, en una distancia de ocho kilómetros........................ | ,, | 30.00 |
| El que de El Tortuguero se dirije a la villa de Dolores, pasando por el Rosario, en un trayecto de ocho kilómetros.......................... | ,, | 30.00 |
| El que del punto nominado Huiscoyolo va a la villa Dolores, en un trayecto de doce kilómetros .............................................. | ,, | 37.00 |
| El que de el cantón Tortuguero conduce al de San Jerónimo, en una longitud de ocho kilómetros............................................ | ,, | 30 00 |
| Compra de una carretilla de hierro, dos barras, dos palas, dos azadones y una pica, que servirán para los trabajos de los caminos vecinales............................................ | ,, | 50.00 |
| Total.............. | C. | 207.00 |

El trabajo de la reparación de los caminos expresados se hará de la manera siguiente:

Por, empedrado de las partes fangosas, relleno de hoyos con tepetate, cunetas y desagües, apartando la piedra suelta y formar diques de piedra en las partes que sea necesario.

La persona o empresa con quien se celebre esta contrata, rendirá fianza por la suma autorizada, a satisfacción de la Municipalidad, o sea por doscientos siete colones, que es la cantidad aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo, la cual se pagará en esta Tesorería Municipal, por planillas semanales y según el número de kilómetros que sean recibidos por el Síndico Municipal y el valor de herramientas en la indicada Tesorería con un recibo del contratista.

La base para la contrata será la misma calculada para cada trayecto de camino, lo mismo que el de las herramientas.

Se admiten propuestas después de quince días de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que se dará por cerrada la presente licitación con la persona que ofrezca mejores condiciones, para que el contratista pueda comenzar el trabajo y entregarlo dentro de un mes de cerrado el contrato.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Leopoldo Aguirre.*—*Rafael M. Flores*, Srio. 1

# La Fiesta Titular de Cuscatancingo

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que en esta población tendrá lugar la fiesta titular durante los días del 6 al 8 de diciembre próximo venidero, en honor de la Inmaculada Concepción de María, la cual será celebrada este año con más entusiasmo y pompa que en los anteriores. Invítase tanto al comercio como al público en general para que concurra a esta festividad, donde habrá además del culto religioso, varias diversiones públicas, ofreciendo las autoridades locales toda clase de garantías a los concurrentes.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Coronado M. Crespín.* —*Daniel Rivas M.*, Srio. 1

## Licitación Nº 389

[Segunda Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 de este mes, conocimiento Nº 224, se saca a Licitación pública el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

Vendas de Gasa.—Gasa para Vendas, [Bastones] de 10 Yds. 44 x 40, ancho 38½.

200 Rollos en cortes de 1"
300 " " " " 1½".
1000 " " " " 2".
250 " " " " 2½".
500 " " " " 3".
250 " " " " 4".

Vendas de Crepé. (sin caucho) de,

96 Doc. 5½ Yds. x 2".
96 " 5½ Yds. x 2½".
72 " 5½ Yds. x 3".
72 " 5½ Yds. x 4".

2 Docenas de Vendas Esmarch triangulares. (elásticas de caucho) para los miembros inferiores y superiores. 40".

Vendas enyesadas. (envases herméticamente sellados conteniendo 1 Doc. c|u, (afirmación rápida).

48 Doc. 2" x 3 Yds.
24 " 2½" x 3 Yds.
24 " 3" x 3 Yds.
48 " 4" x 5 Yds.
24 " 5" x 5" Yds.
24 " 6" x 5" Yds.
24 " 8" x 5 Yds.

Lo mismo. Afirmación lenta.

24 Doc. 2" x 3 Yds.
12 " 2½" x 3 Yds.
12 " 3" x 3 Yds.
24 " 4" x 5 Yds.
12 " 5" x 5 Yds.
12 " 6" x 5 Yds.
12 " 8" x 5 Yds.

Gasa quirúrgica simple absorbente.

400 Rollos [22 x 18] de 100 Yds. x 36", 4½ x 8 dobleces, 'Lasalle' o calidad equivalente.
1000 Cajas [28 x 24] de 25 Yds. "L & L" o calidad equivalente.
3000 Cajas [28 x 24] de 5 Yds. calidad igual al anterior.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

*Proveeduría General del Gobierno*:—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

# AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1–M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel ... C | 80.00 |
| 2–M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel ... " | 10.00 |
| 3–M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel ... " | 5.00 |
| 4–Rodolfo B. Paniagua | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel ... " | 60.00 |
| 5–Francisco R. Baleriano | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel ... " | 40.00 |
| 6–Ernesto Escobar | junio de 1931 | Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel ... " | 35.00 |
| 7–Ramón Rodríguez | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel ... " | 30.00 |
| 8–Augustín Valladares | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel ... " | 60.00 |
| 9–Augustín Valladares | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel ... " | 4.00 |
| 10–J. Augustín Blanco | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel.. " | 10.00 |
| 11–José María Huezo | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel ... " | 5.00 |
| 12–Santiago Vega | junio de 1931 | Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel... " | 60.00 |
| 13–Santiago Vega | junio de 1931 | Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel ... " | 4.00 |
| 14–Adán Cisneros | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel ... " | 5.00 |
| 15–Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel... " | 60.00 |
| 16–Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel ... | 4.00 |
| 17–José J. Herrera | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel ... " | 10.00 |
| 18–José Manuel Arce | junio de 1931 | Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo departamento de San Miguel ... " | 7.00 |
| 19–Amadeo Yanes | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel ... | 60.00 |
| 20–Amadeo Yanes | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel ... | 4.00 |
| 21–Teodoro Zamora | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel ... " | 40.00 |
| 22–Efraín Vásquez | junio de 1931 | Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel ... " | 20.00 |
| 23–Manuel Mejía | junio de 1931 | Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel... " | 60.00 |
| 24–Manuel Mejía | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel ... " | 4.00 |
| 25–Miguel Quinteros | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel ... " | 40.00 |
| 26–Adán Villafuerte | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel ... " | 10.00 |
| 27–Vitelio Saenz | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel ... " | 5.00 |
| 28–Carlos H. Linares | junio de 1931 | Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel ... " | 60.00 |
| 29–Carlos H. Linares | junio de 1931 | Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel ... " | 4.00 |
| 30–Galileo Campos | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel... " | 10.00 |
| 31–Francisco Urquilla | junio de 1931 | Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel ... " | 60.00 |
| 32–Francisco Urquilla | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... " | 4.00 |
| 33–Simón García | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel ... " | 40.00 |
| 34–Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel ... " | 60.00 |
| 35–Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel ... " | 4.00 |

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 36–Aquilino Granados | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel ¢ | 40.00 |
| 37–Francisco Romero | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel „ | 40.00 |
| 38–Ramón Díaz | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel „ | 20.00 |
| 39–Manuel Magaña | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... „ | 40.00 |
| 40–Evangelina Valenzuela | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel „ | 13.00 |
| 41–Víctor Antonio Pineda | enero de 1931 | Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán „ | 10.00 |
| | | Total | ¢. 1,187.00 |

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 15—14

## AVISO

Gustavo Martínez Landaverde, Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 I, se venderá en pública subasta al mejor postor, de las diez de la mañana en adelante del día treintiuno de los corrientes, tres cerdos de regular tamaño: dos hembras, de color prieto una y pardo la otra, y un varón, overo de blanco y negro, sobre la base de quince colones cada uno, semovientes que entraron al país de contrabando y que se subastarán, de conformidad con el valúo pericial, y que tendrá efecto en la misma Administración de Rentas.

Quien quiera hacer postura que ocurra a esta oficina, a la hora y fecha indicada, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.–Gustavo Martínez L.

## Licitación Nº 386.

(Tercera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo de la Cruz Roja ,llegada a esta oficina por el órgano correspondiete, con aprobación de la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 15 del corriente mes, Nº 13229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

(4) cuatro paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 14 x 17.

(7) siete paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.

(4) cuatro latas de desarrollador para 5 galones cada uno.

(4) cuatro latas de fijador para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

## Licitación No. 388

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento Nº. 221, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

*Esparadrapo o tela adhesiva.*

[720] Setecientos veinte rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de 1".—R. 6.

[288] Doscientos ochentiocho rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de: 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".—R. I.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

*Proveeduría General del Gobierno:*—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

## Aviso de Remate

El día nueve de noviembre del corriente año se verificará remate en La Bolita de Oro de las prendas que no estén debidamente refrendadas.

San Miguel.

*F. Girón.*

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 10-10

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de octubre 1935.

| | |
|---|---|
| Temperatura media diurna | 21 5 C. |
| Temperatura máxima | 26 0 C. |
| Temperatura mínima | 19,4 C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 701,6 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 17,1 mm. |
| Humedad relativa, media diurna. | 90 o/o |
| Lluvia en mm | 10,0 |
| Dirección dominante del viento | NNE y Sur. |
| Velocidad máxima en un segundo | 1,9 |
| Oscilación de la temperatura | 6 6 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 2,1 mm. |
| Evaporación a la sombra | 0,0 |
| Evapotación al sol | 0,0 |

### Estado del Tiempo en Guatemala

| | |
|---|---|
| Barómetro | 639,6 y 758 7 mm. |
| Temperatura | 16 4 G. C. |
| Temperatura máxima | 18 9 „ „ |
| Temperatura mínima | 14,0 „ „ |
| Velocidad del viento | calma |
| Nebulosidad | cubierto |
| Lluvia | llovizna. y 9,2 |

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de octubre de 1935.*

| | |
|---|---|
| Presión atmosférica media diurna | 683 07 m/m. |
| Temperatura media diurna | 20 C. |
| Temperatura máxima, a las 10 h. | 22 C. |
| Temperatura mínima, a las 17 h. | 19 C. |
| Oscilación de la temperatura | 3 C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas | 2,3 mm. |
| Evaporación al sol | 9 98 mm. |
| Tensión del vapor | 12 8 mm. |
| Humedad relativa | 75 o/o |
| Punto de rocío | 15,1 C. |
| Dirección dominante del viento | N. |
| Nebulsidad media | 10 |
| Clasificación de nubes | Ni nublado. |

# Aviso Importante

[15 veces.—6a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| | Firmante del recibo | Mes a que corresponde | Concepto | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1\|4 | Mercedes Garay | agosto a noviembre de 1931 | Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00 | C. 36.00 |
| 5 | Esteban Andrade | julio de 1931 | Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután] | „ 5.00 |
| 6 | Genaro Castro | junio de 1932 | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] | „ 10.00 |
| 7\|8 | Florencia de Alvarenga | junio y julio de 1931 | Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz], 2 recibos cada uno c. 10.00 | „ 20.00 |
| 9 | Cecilio Fuentes | julio de 1928 [del 11 al 30] | Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana | „ 48.00 |
| 10 | J. Roberto Figueroa | diciembre de 1927 [del 6 al 31] | Fiscal del Jurado de Santa Ana | „ 75.00 |
| 11 | Consuelo Larios G. | mayo de 1931 | 1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión] | „ 60.00 |
| 12 | Arturo Ramírez | junio de 1931 | Director Escuela de varones de El Sauce, [departamento de La Unión] durante 10 días | „ 16,66 |
| 13\|14 | Beatriz Ventura | octubre y noviembre de 1930 | 2a. Profesora Escuela varones de Jocoaitique, [departamento Morazán], 2 recibos cada uno c. 50.00 | „ 100.00 |
| 15\|16 | Vicente Berdugo | junio y julio de 1931 | Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00 | „ 50.00 |
| 17 | Florencio Coto | enero de 1931 | Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán] | „ 10.00 |

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
„ „ 6 „ 8 „ „ „ „ „ „ „ „ La Paz.
„ „ 9 „ 10 „ „ „ „ „ „ „ „ Santa Ana.
„ „ 11 „ 12 „ „ „ „ „ „ „ „ La Unión.
„ „ 13 „ 14 „ „ „ „ „ „ „ „ Morazán.
„ „ 15 „ 16 „ „ „ „ „ „ „ „ Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

## Licitación No. 387

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 222, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

10,000 (diez mil) rollos de 1 libra cada uno. Algodón absorbente, "Laqueside", o un similar en calidad.

5,000 (cinco mil) rollos de 5 libras cada uno. Algodón absorbente, "La Salle", o un similar en calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 22 del mes de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

## Licitación No. 391

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 223, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, de la manera siguiente:

Hilos de sutura Catgut Cromico Standard.

Tubos de 1 hilo de 60" [sin aguja].

120 Doc. No. 000.
120 „ No. 00.
120 „ No. 0.
144 „ No. 1.
144 „ No. 2.
144 „ No. 3.

Catgut sencillo o simple. Tubos Standard sencillo de 1 hilo de 60" [sin aguja].

120 Doc. No. 000.
144 „ No. 00.
144 „ No. 0.
180 „ No. 1.
180 „ No. 2.
180 „ No. 3.

Seda torcida negra inabsorbible. Tubos pequeños, (con aguja) semi-curva. 1 hilo de 20" en tubo.

36 Doc. No. 000.
36 „ No. 0.
36 „ No. 2.

Lo mismo sin aguja.

24 Doc. No. 000.
24 „ No. 0.
24 „ No. 2.

Seda torcida blanca inabsorbible. Tubos pequeños con aguja. 1 hilo de 20" en tubo.

24 Doc. No. 000.
24 „ No. 0.
24 „ No. 2.

Lo mismo sin aguja.

12 Doc. No. 000.
12 „ No. 0.
12 „ No. 2.

Suturas-Gastro-Intestinales. Tubos de Catgut especiales cromizados, 1 Ligadura 30" firmemente fijada a una aguja recta, sin ojo.

12 Doc. fino.
12 „ mediano.
12 „ grueso.

Sutura dermica inabsorbible. Tubos pequeños de 1 sutura de 20", color verde.

12 Doc. fino.
12 „ mediano.
12 „ gruesa.

Crin de Florencia. Cajas de 100 hebras x 14".

12 Doc. mediano.
12 „ grueso.
84 „ cinta ombilical. Sobres triple estériles (2 cintas de 16" en sobre.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 26 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.

## Rendimiento del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, durante el mes de julio de 1935

| | | |
|---|---|---|
| Cancelaciones julio de 1934 | C. | 13,358.44 |
| Cancelaciones julio de 1935 | „ | 7,178.19 |
| Baja | C. | 6,180.25 |

Dirección General de Contribuciones, Sección de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 31 de julio de 1935.

*Elías Escalante,*
Jefe Sección Pavimentación.

## Cuadro que demuestra la renta de Papel Sellado y Timbres, habida durante el mes de julio de 1935, comparado con el de junio del mismo año y con el de julio de 1934.

| DEPARTAMENTOS | PAPEL SELLADO | TIMBRES FISCALES | SELLOS DE CARIDAD | TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA | PRODUCTO JULIO 1935 | PRODUCTO JUNIO 1935 | COMPARACION ALZA | COMPARACION BAJA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 San Salvador | C. 9,040.90 | C. 18,262.76 | C. 1,585.60 | C. 342.50 | C. 29,231.76 | C. 25,717.62 | 3,514.14 | |
| 2 La Libertad | 387.90 | 4,299.08 | 135.25 | ......... | 4,822.23 | 1,002.82 | 3,819.41 | |
| 3 Sonsonate | 237.90 | 522.35 | 123.45 | 72.00 | 955.70 | 3,006.83 | ......... | C. 2,051.13 |
| 4 Ahuachapán | 440.65 | 875.53 | 124.35 | 54.00 | 1,494.53 | 1,140.74 | 353.79 | |
| 5 Santa Ana | 1,568.90 | 3,139.43 | 310.30 | 97.00 | 5,115.63 | 4,862.03 | 253.60 | |
| 6 Chalatenango | 198.70 | 125.71 | 105.75 | ......... | 430.16 | 332.56 | 97.60 | |
| 7 Cuscatlán | 357.80 | 157.74 | 123.60 | ......... | 639.14 | 515.85 | 123.29 | |
| 8 La Paz | 386.30 | 184.19 | 141.15 | ......... | 711.64 | 665.36 | 46.28 | |
| 9 San Vicente | 468.60 | 722.21 | 119.55 | 73.00 | 1,383.36 | 1,082.44 | 300.92 | |
| 10 Cabañas | 188.90 | 93.80 | 45.80 | ......... | 328.50 | 291.85 | 36.65 | |
| 11 Usulután | 723.30 | 1,034.67 | 231.40 | 30.00 | 2,019.37 | 1,803.15 | 216.22 | |
| 12 San Miguel | 665.50 | 1,264.20 | 184.00 | 99.50 | 2,213.20 | 1,890.64 | 322.56 | |
| 13 Morazán | 204.40 | 86.19 | 70.95 | ......... | 361.54 | 294.60 | 66.94 | |
| 14 La Unión | 293.40 | 691.89 | 79.40 | ......... | 1,064.69 | 1,161.87 | ......... | 97.18 |
| Aduana de Fardos Postales | ......... | 779.00 | 57.20 | ......... | 836.20 | 541.25 | 294.95 | |
| Aduana de La Libertad | 11.10 | 99.10 | 10.80 | ......... | 121.00 | 347.85 | ......... | 226.85 |
| | C. 15,174.25 | C. 32,337.85 | C. 3,448.55 | C. 768.00 | C. 51,728.65 | C. 44,657.46 | 9,446.35 | C. 2,375.16 |
| Alza en el mes de julio | | | | | .................. | 7,071.19 | ......... | 7,071.19 |
| | | | | | C. 51,728.65 | C. 51,728.65 | C. 9,446.35 | C. 9,446.35 |

COMPARACION

| | |
|---|---|
| Producto en el mes de julio de 1935 | C. 51,728.65 |
| Producto en el mes de julio de 1934 | „ 39,057.04 |
| Alza del mes de julio de 1935 | C. 12,671.61 |

NOTA:—Los timbres adheridos a recibos por multas de licores, los de bebidas gaseosas, licores confeccionados y producto de la Matrícula del Timbre figuran en cuadros por separados.

Dirección General de Contribuciones, Sección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, julio de 1935.

RAFAEL ANTONIO CARBALLO,
Sub-Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección.

## Cuadro que demuestra la Renta de Artículos Estancados, habida durante el mes de julio de 1935, comparado con el del mes de junio del mismo año y con el de julio de 1934

| DEPARTAMENTOS | CARTUCHOS | PÓLVORA | SALITRE | ALCANFOR | PIRIDINA | ACETONA | PODOFILINA | NAFTALINA | PRODUCTO JULIO 1935 | PRODUCTO JUNIO 1935 | COMPARACION ALZA | COMPARACION BAJA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 San Salvador | C. 863.66 | C. ......... | C. ...... | C. ...... | C. ...... | C. ......... | C. 150.00 | C. 13.50 | C. 1,027.16 | C. 193.24 | C. 833.92 | ......... |
| 2 La Libertad | 178.32 | ......... | 28.00 | ...... | ...... | ......... | ......... | ......... | 206.82 | 194.13 | 12.19 | ......... |
| 3 Sonsonate | 355.40 | 126.00 | 51.00 | ...... | ...... | ......... | ......... | ......... | 532.40 | 144.02 | 388.38 | ......... |
| 4 Ahuachapán | 184.54 | 96.00 | 31.00 | 24.48 | 5.36 | ......... | ......... | ......... | 341.38 | 310.27 | 31.11 | ......... |
| 5 Santa Ana | 996.05 | 100.00 | ......... | ...... | ...... | ......... | 16.92 | 1.71 | 1,114.68 | 825.43 | 289.25 | ......... |
| 6 Chalatenango | 544.10 | 106.00 | 9.00 | ...... | ...... | ......... | ......... | ......... | 659.10 | 200.51 | 458.59 | ......... |
| 7 Cuscatlán | 138.02 | 12.00 | 238.00 | ...... | ...... | ......... | ......... | ......... | 388.02 | 501.28 | ......... | C. 113.26 |
| 8 La Paz | 168.93 | 38.75 | 36.00 | ...... | 2.75 | ......... | ......... | ......... | 246.43 | 405.08 | ......... | 158.65 |
| 9 San Vicente | 544.51 | 59.25 | ...... | ...... | ...... | ......... | ......... | ......... | 603.76 | 687.19 | ......... | 83.43 |
| 10 Cabañas | 426.43 | 131.00 | 27.75 | ...... | ...... | ......... | ......... | ......... | 585.18 | 377.50 | 207.68 | ......... |
| 11 Usulután | 720.13 | 108.00 | 23.00 | ...... | ...... | ......... | 40.00 | 4.00 | 895.13 | 1,030.87 | ......... | 135.74 |
| 12 San Miguel | 2,450.56 | 400.00 | 35.00 | ...... | ...... | ......... | ......... | ......... | 2,885.56 | 1,884.42 | 1,001.14 | ......... |
| 13 Morazán | 1,033.39 | ......... | 9.50 | ...... | ...... | ......... | ......... | ......... | 1,042.89 | 198.84 | 844.05 | ......... |
| 14 La Unión | 206.98 | 100.00 | 5.50 | ...... | ...... | ......... | ......... | ......... | 312.48 | 475.87 | ......... | 162.89 |
| | C. 8,811.02 | C. 1,277.00 | C. 493.75 | C. 24.48 | C. 8.11 | C. ......... | C. 206.92 | C. 19.21 | C. 10,840.49 | C. 7,428.15 | C. 4,066.31 | C. 653.97 |
| Alza en el mes de julio | | | | | | | | | ......... | 3,412.34 | ......... | 3,412.34 |
| | | | | | | | | | C. 10,840.49 | C. 10,840.49 | C. 4,066.31 | C. 4,066.31 |

COMPARACION

| | |
|---|---|
| Producto en el mes de julio en 1935 | Col. 10,840.49 |
| Producto en el mes de julio en 1934 | „ 9,072.53 |
| Alza en el mes de julio de 1935 | Col. 1,767.96 |

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Artículos Estancados: San Salvador, julio de 1935.

RAFAEL ANTONIO CARBALLO, Sub-Director General.

JOSÉ G. DELGADO, Jefe de Sección.

**Cuadro que demuestra el producto del Impuesto Sucesoral en el mes de julio de 1935, comparándolo con la producción del mismo en el mes inmediato anterior y en el mes de julio de 1934**

| | COMPARACION CON JULIO 1934 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Producto en julio de 1935 | Producto en julio de 1934 | ALZA | BAJA |
| Ahuachapán......... | c. 2,572.38 | c. 518.11 | c. 2,054.27 | c. ... ..... |
| Santa Ana............ | 550.99 | 114.24 | 436.75 | ......... |
| Sonsonate............ | 1,260.95 | 22.92 | 1,238.03 | ......... |
| La Libertad......... | 26.47 | 45.98 | ......... | 19.51 |
| San Salvador........ | 438.60 | 25,356.31 | ......... | 24,917.71 |
| Chalatenango ...... | 67.35 | 20.82 | 46.53 | ......... |
| Cuscatlán ........... | 67.56 | 39.04 | 28.52 | ......... |
| Cabañas.............. | 42.27 | ......... | 42.27 | ......... |
| San Vicente......... | 29.29 | 3.50 | 25.79 | ......... |
| La Paz ............... | 107.20 | 12.69 | 94.51 | ...... ... |
| Usulután ............ | 409.66 | 2,014.79 | ......... | 1,605.13 |
| San Miguel .......... | 162.92 | 58 92 | 104.00 | ......... |
| Morazán ............. | 184.23 | 170.95 | 13.28 | ......... |
| La Unión ......... ... | 23.05 | 2.76 | 20.29 | ......... |
| Totales......... | c. 5,942.92 | c. 28,381.03 | c. 4,104.24 | c. 26,542.35 |
| Baja comparando con julio 1934 ...... | 22,438.11 | ......... | 22,438.11 | ......... |
| Balance.............. | c. 28,381.03 | c. 28 381.03 | c. 26.542.35 | c. 26.542.35 |

| | COMPARACION CON JUNIO 1935 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Producto en julio de 1935 | Producto en junio de 1935 | ALZA | BAJA |
| Ahuachapán | c. 2,572.38 | c. 199.88 | c. 2,372.50 | ......... |
| Santa Ana | 550.99 | 731.44 | ......... | c. 180.45 |
| Sonsonate | 1,260.95 | 556.71 | 704.24 | ......... |
| La Libertad | 26.47 | 101.10 | ......... | 74.63 |
| San Salvador | 438.60 | 2,173.56 | ......... | 1,734.96 |
| Chalatenango | 67.35 | 11.77 | 55.58 | ......... |
| Cuscatlán | 67.56 | 51.13 | 16 43 | ......... |
| Cabañas | 42.27 | ......... | 42 27 | ......... |
| San Vicente | 29.29 | 16.10 | 13.19 | ...... |
| La Paz | 107.20 | 3.11 | 104.09 | ......... |
| Usulután | 409.66 | 500.51 | ......... | 90.85 |
| San Miguel | 162.92 | 63 95 | 98.97 | ......... |
| Morazán | 184.23 | 19.10 | 165.13 | ......... |
| La Unión | 23.05 | 13.09 | 9.96 | ......... |
| Totales | c. 5,942.92 | c. 4,441.45 | c. 3,582.36 | c. 2,080.89 |
| Alza comparando con junio 1935...... | ......... | 1,501.47 | ......... | 1,501.47 |
| Balance | c. 5 942.92 | c. 5,942 92 | c. 3.582.36 | c. 3,582.36 |

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 8 de agosto de 1935.

*J. L. Arévalo V.,*
Director General.

*Franco. B. Lagos,*
Encargado de la Sección

**Cuadro que demuestra el producto del Impuesto de Alcabala en el mes de julio de 1935, comparándolo con la producción del mismo en el mes inmediato anterior y en el mes de junio del año próximo pasado**

| | COMPARACION CON JULIO DE 1934 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Producto en julio de 1935 | Producto en julio de 1934 | ALZA | BAJA |
| Ahuachapán.. ....... | c. 359.19 | c. 402.90 | c. ......... | c. 43.71 |
| Santa Ana.. ......... | 1,856.42 | 427.81 | 1,428.61 | ......... |
| Sonsonate ........... | 380.97 | 583.39 | ......... | 202.42 |
| La Libertad.......... | 1,017.20 | 812.50 | 204.70 | ......... |
| San Salvador ....... | 4,536.90 | 5,295.69 | ......... | 758.79 |
| Chalatenango ....... | 99.40 | 113.80 | ......... | 14.40 |
| Cuscatlán.......... | 306.65 | 868.66 | ......... | 562.01 |
| Cabañas ............. | 101.10 | 165.06 | ......... | 63.96 |
| San Vicente......... | 325.72 | 250.76 | 74.96 | ......... |
| La Paz.............. | 123.90 | 414.87 | ......... | 290.97 |
| Usulután....... ..... | 541.61 | 2,765.92 | ......... | 2,224.31 |
| San Miguel... ....... | 616.77 | 1,089.33 | ......... | 472.56 |
| Morazán ............. | 112.52 | 155.82 | ......... | 43.30 |
| La Unión............. | 90.72 | 58.62 | 32.10 | ......... |
| Totales......... | c. 10,469.07 | c. 13,405.13 | 1,740.37 | 4,676.43 |
| Baja comparando con julio de 1934.. | 2,936.06 | ......... | 2,936.06 | ......... |
| Balance...... | c. 13,405.13 | c. 13,405.13 | 4,676.43 | c. 4,676.43 |

| | COMPARACION CON JUNIO DE 1935 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Producto en julio de 1935 | Producto en junio de 1935 | ALZA | BAJA |
| Ahuachapán | 359.19 | c. 766.79 | c. ......... | c. 407.60 |
| Santa Ana | 1,856.42 | 1,432.85 | 423.57 | ......... |
| Sonsonate | 380.97 | 471.98 | ......... | 91.01 |
| La Libertad | 1,017.20 | 333.39 | 683.81 | ......... |
| San Salvador | 4,536.90 | 15,641 33 | ......... | 11,104.43 |
| Chalatenango | 99.40 | 101.26 | ......... | 1.86 |
| Cuscatlán | 306.65 | 261.57 | 45.08 | ......... |
| Cabañas | 101.10 | 86.32 | 14.78 | ......... |
| San Vicente | 325.72 | 182.93 | 142.79 | ......... |
| La Paz | 123.90 | 86.39 | 37.51 | ......... |
| Usulután | 541.61 | 372.08 | 169 53 | ......... |
| San Miguel | 616.77 | 451.39 | 165.38 | ......... |
| Morazán | 112.52 | 95.02 | 17.50 | ......... |
| La Unión | 90.72 | 27.92 | 62.80 | ......... |
| Totales | c. 10,469.07 | c. 20,311.22 | 1,762.75 | c. 11,604.90 |
| Baja comparado con julio de 1935 .... | 9,842.15 | ......... | 9,842.15 | ......... |
| Balance | c. 20,311.22 | c. 20,311.22 | c. 11,604.90 | c. 11,604.90 |

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 8 de agosto de 1935.

*J. L. Arévalo V.,*
Director General.

*Franco. B. Lagos,*
Encargado de la Sección.

## Licitación No. 390

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Policía, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 220, se saca a licitación pública, el suministro de [2,400] dos mil cuatrocientos galones de gasolina de buena calidad, para el sostenimiento de los vehículos de la Dirección General de Policía y del Departamento de Tránsito, anexo a la misma.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la entrega de la gasolina en la fecha o fechas que se designen. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de octubre de 1935.

# Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Licores, habido en el mes de julio de 1935, comparado con el producto de junio del mismo año

| DEPARTAMENTOS: | Porcentaje del ingreso de C 0.05 cada litro de aguardiente y alcohol, a favor de: Fondo General (50%) | Ingresos en suspenso (34%) | Patentes de licores extranjeros: No. de Patentes | Producto Colones | Patentes de licores confeccionados: No. de Patentes | Prodc. Colnes. | Patentes de aguardiente: No. de Patentes | Producto Colones | Impuesto fiscal sobre aguardiente: Número de litros | Producto Colones | Aguardiente confeccionado en el país: Número de litros | Producto Colones | Timbre de garantía sobre aguardiente confeccionado: Número de litros | Producto Colones | Aguardiente del Gobierno: Producto Colones | Alcohol desnaturalizado del Gobierno: Prodc. Colons. | Alcohol desnaturalizado: No. de Patentes | Núm. litros | Producto Colones | Prep. a base de alcohol: Producto Colones | Vinos fabricados en el país: Prodc. Colons. | Traslados: Producto Colones | Multas: Producto Colones | Impuestos específicos: Producto Colones | Totales 1935: julio Colones | junio Colones | Comparación: Alza Colones | Baja Colones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 San Salvador | 1,268 25 | 862.41 | 30 | 1,525.00 | 2 | 150.00 | 51 | 1,837 00 | 43.868 | 43,366 28 | 1,676 | 2,625.76 | 1,131 | 226.20 | | | 49 | 4,793 | 1,629.62 | 647.49 | 63 00 | 434.00 | 97.00 | 4,513.10 | 59 245.11 | 47,734 98 | 11,510.13 | |
| 2 La Libertad | 182.95 | 124.41 | 4 | 97 00 | | | 38 | 711.00 | 6.756 | 9.213 85 | | | | | | | 18 | 562 | 191.08 | | | | 40.00 | 747. 6 | 11,307.45 | 10,635.73 | 671 72 | |
| 3 Sonsonate | 125.02 | 85.02 | 2 | 125 00 | | | 28 | 413.00 | 4.699 | 6.603.36 | | | | | | | 18 | 302 | 102.68 | 374.98 | | | 90.00 | 530.61 | 8 449 67 | 7 653.49 | 796 18 | |
| 4 Ahuachapán | 77 65 | 52.80 | 1 | 45 00 | | | 15 | 316.00 | 2,835 | 3,854.35 | | | | | | | 16 | 271 | 92.14 | | | | 35.00 | 329.8 | 4 802.75 | 4.114 96 | 687 79 | |
| 5 Santa Ana | 355 00 | 240 04 | 3 | 175 00 | | | 27 | 740.00 | 12.847 | 14,929.14 | | | | | | | 20 | 1,073 | 364.82 | 31.87 | | | 250.00 | 1,294 27 | 18.381.14 | 16 014.43 | 2 366.71 | |
| 6 Chalatenango | 49.62 | 33 74 | | | | | 27 | 165 00 | 1,929 | 2 452.19 | | | | | | | 3 | 56 | 19.04 | | | | 30.00 | 275 78 | 3 025 37 | 2 935.29 | 90.08 | |
| 7 Cuscatlán | 158 95 | 108.09 | | | 1 | 75.00 | 21 | 381.00 | 5.495 | 6,130.12 | 360 | 564.00 | 225 | 45.00 | | | 8 | 203 | 69.02 | 179.15 | | | 120.00 | 648.47 | 8,478 80 | 6 330.16 | 2,148.64 | |
| 8 La Paz | 121 83 | 82 84 | | | | | 31 | 362.00 | 4 707 | 5.471 07 | | | | | | | 9 | 166 | 56.44 | | | | 79.00 | 546.89 | 6 720.07 | 6,983.05 | | 262 98 |
| 9 San Vicente | 104 37 | 70 97 | 1 | 25.00 | | | 27 | 320.00 | 3,810 | 4,587.37 | | | | | | | 5 | 165 | 56.10 | 333.20 | | | | 418 54 | 5,915 55 | 6 015 45 | | 99.90 |
| 10 Cabañas | 49 95 | 33 97 | | | | | 13 | 133.00 | 1,263 | 2,548 80 | | | | | 7.00 | 24.50 | 5 | 35 | 11.90 | | | | | 215.91 | 3,025.03 | 2,578 57 | 446 46 | |
| 11 Usulután | 226.30 | 153.88 | 1 | 20.00 | | | 32 | 668 00 | 8,630 | 9.748.89 | | | | | | | 21 | 422 | 143 48 | 119.60 | | | 20.00 | 903.81 | 12,003.96 | 10,056 28 | 1,947 68 | |
| 12 San Miguel | 112.75 | 76.67 | 1 | 75.00 | | | 23 | 454 00 | 4 475 | 6 664.53 | | | | | | | 13 | 35 | 11.90 | 1,032.86 | | | | 483 34 | 8 911.05 | 9 715 23 | | 804.13 |
| 13 Morazán | 62 20 | 42.29 | | | | | 19 | 211.00 | 2.463 | 3,299.77 | | | | | 415.45 | | 3 | 20 | 6.80 | | | | 128 00 | 269 77 | 4,435.28 | 4 277 40 | 157 88 | |
| 14 La Unión | 65.27 | 44.39 | | | | | 18 | 248.00 | 2,541 | 3,705 93 | | | | | 502.95 | | 5 | 70 | 23.80 | | | | 200.00 | 279 34 | 5.069.68 | 4 821.19 | 248 49 | |
| Totales | 2 961.11 | 2,011.52 | 43 | 2,087.00 | 3 | 225.00 | 370 | 6,959.00 | 107,023 | 122,575.65 | 2,036 | 3,189.76 | 1,356 | 271.20 | 925.40 | 24.50 | 193 | 8,173 | 2,778.82 | 2,719.15 | 63.00 | 434.00 | 1,089.00 | 11,456.80 | 159,770.91 | 139,866.21 | 21,071.76 | 1,167.06 |
| Alza en julio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 19 904.70 | | 19,904 70 |
| Balance | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 159 770 91 | 159,770.9 | 21 071 76 | 21,071.76 |

## COMPARACION ENTRE CADA UNO DE LOS MESES DE ESTE AÑO Y LOS CORRESPONDIENTES DE 1934

| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1935 | 208,919 05 | C. 193,047.74 | C. 208.202.10 | C.198,529.70 | C. 155,624.80 | C. 139,866.21 | C. 159,770.91 | C. 1.263 959.98 |
| 1934 | 208,729.93 | 198,655.06 | 229.948.16 | 177,355.10 | 172,719.01 | 153,046.84 | 183,164 58 | 1.323,618.68 |
| Alzas en 1935 | 189.19 | | | 21,174.60 | | | | 21 363.79 |
| Bajas en 1935 | | 5,607.92 | 21,746.06 | | 17,094.21 | 13,180.63 | 23,393.67 | 81.022.49 |
| Baja neta en los siete meses transcurridos de 1935 | | | | | | | | 59,658.70 |

Dirección General de Contribuciones: Sección de Licores: San Salvador, 31 de julio de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General.

JOSÉ M. COTO F.,
Jefe de Sección.

**Pagos que efectuará esta Tesorería General el día 29 del corriente mes, así:**

Martes 29 de octubre.

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador, octubre de 1935.

**DEL TRAFICO**

# IMPORTANTE

El día miércoles 30 del corriente, se dará orden de captura para todos los carros, camionetas, etc., cuyas placas aparecen en la presente lista, por tener multas pendientes. Con el fin de evitarles contratiempos a los interesados, se ruega comparecer a esta Oficina:

CARROS PARTICULARES

227-251-261-263-270-290-309-321-326 355-357-386-397-403-409-434-437-440 457-464-476-484-499-530-533-544-555 571-576-615-624-630-653-659-675-677 691-696-700-701-702-706-708-733-739 744-749 750-751-754-763-766-769-772 776-787-790-808-822-846-856-869-875 890-897-904-922-937-968-995-1009 1072-1076-1077-1086-1105-1110-1122 1124-1136-1141-1142-1147-1164-1167 1170-1167-1177-1267-1293-1294-1328 1452-1461-1462-1469-1492-1502-1503 1505.

DE ALQUILERES

2005-2002-2023-2036-2041-2042-2044 2046-2047-2049-2064-2067-2069-2070 2075-2076-2077-2078-2090-2102-2105 2111-2116-2118-2119-2121-2123-2137 2138-2139-2145-2146-2148-2158-2159 2160-2167-2177-2179-2180-2182-2188 2193-2194-2195-2212-2221-2222-2226 2227-2228-2233-2235-2236-2240-2243 2252-2254-2266-2268-2280-2308-2313 2323-2351-2354-2366-2373-2379.

CAMIONES Y CAMIONETAS

3001-3009-3010-3023-3028-3037-3045 3053-3055-3059-3062-3072-3074-3075 3082-3083-3084-3087-3096-3099-3101 3102-3107-3108-3109-3112-3116-3117 3131-3135-3137-3144-3149-3150-3173 3185-3193-3195-3196-3197-3199-3202 3203-3204-3208-3210-3248-3250-3255 3256-3257-3258-3259-3269-3279-3282 3286-3290-3291-3292-3298-3307-3317 3318-3323-3325-3326-3341-3342-3349 3350-3354-3363-3364-3367-3369-3370 3498-3416-3417-3441-3442-3445-3503 3509-3510-3517-3521-3523-3542.

San Salvador, 26 de octubre de 1935.

*Héctor Muñoz Barillas,*

Capitán,—Juez Especial de Policía

# PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.,

## Itinerarios que regirán a partir del 1o. de noviembre de 1935.

**Rumbo Sur** (Léase hacia abajo) — **Rumbo Norte** (Léase hacia arriba)

| Rumbo Sur | | | | Rumbo Norte |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DIARIO | | | | SEVICIO DIARIO |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| MARTES VIERNES | | | | JUEVES DOMINGOS |
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| MIERCOLES SABADOS | | | | MIERCOLES SABADOS |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 3:30 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador, El Salvador, | S. | 2:40 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador, El Salvador, | Ll. | 2:25 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa, Honduras | S. | 1:25 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa, Honduras | Ll. | 1:10 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua, Nicaragua | S. | 12:05 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua, Nicaragua | Ll. | 11:50 AM |
| 12:00 M | Ll. | San José, Costa Rica | S. | 10:30 AM |
| 12:15 PM | S. | San José, Costa Rica | Ll. | 10:15 AM |
| 1:45 PM | Ll. | David, Panamá | S. | 8:45 AM |
| 2:00 PM | S. | David, Panamá | Ll. | 8:30 AM |
| 3:20 PM | Ll. | Panamá, R. de P. | S. | 7:10 AM |
| 3:25 PM | S. | Panamá, R. de P. | Ll. | 6:55 AM |
| 4:00 PM | Ll. | Cristóbal. Z. del C. | S. | 6:30 AM |

**SECCION EXTRA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DOMINGOS | | | | MARTES |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| LUNES | | | | LUNES |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 5:20 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador | S. | 4:30 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador | Ll. | 4:15 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa | S. | 3:15 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa | Ll. | 3:00 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua | S. | 1:55 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua | Ll. | 1:40 PM |
| 12:00 M | Ll. | San José | S. | 12:20 PM |

8—6

# Aviso

**Servicio de Aguas de la Doble Vía**

Se avisa a las personas que tengan servicio de agua de la cañería de La Ceiba o del pozo del Estadio Nacional, que durante todo el próximo mes de octubre deben presentar a la Secretaría de la Junta de Fomento de esta capital, para su registro e inscripción, los respectivos títulos de propiedad de las pajas de agua que hayan comprado o los documentos de comprobación para las conexiones de servicio por contadores y volumen variable, advirtiendo que este registro e inscripción será completamente gratis; pero si no se llenare este requisito durante el mes indicado, se suspenderá el servicio, temporalmente, en el predio correspondiente.

Las personas que sólo tengan comprobantes de haber comprado una o más pajas de agua, deberán solicitar ante la Junta de Fomento, les extienda el o los títulos correspondientes y pagarán solamente el valor del propio título que será de c. 5.00

El servicio de cada concesión ya sea por volumen fijo (por pajas) o por volumen variable, queda siempre sujeto a las disposiciones del Reglamento respectivo que pronto se publicará.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinticinco. 15-15

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 2893

# DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional

TOMO 119 San Salvador, miércoles 30 de octubre de 1935 NUM. 239

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 24 de septiembre último.... 2893

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Ordénase que don Víctor Manuel Huezo sea habido y tenido como Vicecónsul Honorario de México en La Libertad........ 2894
Autógrafa del Canciller de Alemania al Presidente de la República de El Salvador. 2894

SECRETARIA DE GOBERNACION

Autorízase a la Municipalidad de San Vicente para que repare el edificio que ocupa el Colegio de Varones................ 2894
Se aprueba el acuerdo concediendo licencia a don Manuel Humberto Castro, Secretario de la Gobernación Política de Usulután.................................. 2894
Autorízase a la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque para la limpieza, reparación y entejado del tapial del cementerio...................................... 2894
Se cancela el nombramiento de don José Quiteño como Auxiliar de 3a. clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República.......................... 2894
Autorízase a la Municipalidad de Santiago de María para el establecimiento de dos plazas de escribientes supernumerarios.. 2894

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se refuerza con c. 2,697.50 el Art. 590 del Presupuesto Fiscal vigente............ 2895
Apruébanse los Jurados que presenciarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares........................ 2895

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se refuerza con c. 50.00 la partida del Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.... 2895
Pagos a favor de don Arturo Ticas y don Domingo Salvador Oliva................ 2896

### PODER JUDICIAL

Concédese licencia al doctor Vicente Navarrete, Juez de 1a. Instancia de Ilobasco.. 2896

## PODER LEGISLATIVO

*Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Andrés), Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Providencia:

Por disposición de la Comisión de Fomento, se acordó pedir informe al Ministerio de dicho Ramo, en la petición de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, sobre que el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 73, de 13 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 18 del mismo mes, que dispone que los dos mil seiscientos sesenta y siete colones treinta y seis centavos, de la disuelta Junta Local de Aguas, se empleen exclusivamente en el servicio de aguas de aquella ciudad, se reforme en el sentido de que parte de esa cantidad pueda invertirse en la reparación del Cabildo Municipal y en la construcción de cloacas para mejorar el ornato y la salubridad de dicha población.

III)—Dictamen.

De segunda lectura:

El de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de José Antonio Mónchez, domiciliado en Metapán, departamento de Santa Ana, contraída a que se le asigne una pensión en recompensa de sus dilatados servicios prestados al país en la Policía Nacional; en el que es de parecer se declare sin lugar dicha petición por no haber sido formulada en el papel sellado correspondiente, ni estar autenticada la firma que la suscribe.

Se acordó discutir este dictamen en la sesión del día de mañana.

IV)—Solicitudes:

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se hacen varias reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

V)—Discusión.

Del dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción del Diputado González Sol, referente a que se disponga que en lo sucesivo, por ningún motivo ni pretexto, deberá cambiarse el nombre primitivo o autóctono de ninguna región o lugar del país, siendo responsables ante la ley las autoridades que permitan dichos cambios, los cuales no podrán ser permitidos o sancionados ni aun por los Poderes Supremos del Estado; y se nombre una comisión compuesta por las personas que designe la "Academia Correspondiente de la Historia", para que elabore una lista, lo más completa posible, de las localidades que hayan cambiado de nombre, con el fin de hacer efectiva la reintegración del primitivo; en el que es de parecer se resuelva de conformidad dicha ponencia, en el sentido de que se legisle prohibiendo para en lo sucesivo, el cambio de los nombres vernáculos por cualquiera otra denominación, tomando en cuenta los trastornos administrativos, geográficos, jurisdiccionales, etc., que provocaría la reintegración de los nombres antiguos.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, dió lectura a la exposición de motivos correspondiente y al proyecto de decreto anexo.

En los debates que se desarrollaron intervinieron los Diputados González Sol, Pacheco y Sol.

El Diputado González Sol estuvo de acuerdo con el dictamen, en parte, por parecerle bueno y racional, y en parte no, o sea en la que dice que la restitución de los nombres primitivos a las poblaciones del país ocasionará trastornos administrativos, geográficos, jurisdiccionales, etc., dando numerosas razones de orden histórico y científico.

El Diputado Pacheco, Presidente de la Comisión dictaminadora y ponente del dictamen, consideró plausible la iniciativa del Diputado González Sol, pero ineficaz en lo que se refiere a la prohibición a los Poderes Públicos para hacer cambio de nombre en el futuro, y además, generadora de numerosos inconvenientes administrativos y de otra índole, de los cuales puntualizó varios casos prácticos.

El Diputado Sol, después de pronunciarse en favor de las opiniones externadas por el ponente, Diputado González Sol, hizo moción verbal tendiente a obtener la ampliación del dictamen en el sentido de que se les agregaran a los nombres modernos actuales de la poblaciones, los correspondientes antiguos, para reintegrar el pasado histórico del país y conciliar la finalidad científica de la moción con las molestias e inconvenientes apuntados por la Comisión dictaminadora.

Al final de estos debates la Asamblea acordó, a propuesta del primer Secretario, Diputado Acevedo, aprobar en lo general el dictamen y tomar en consideración, discutir y resolver lo conveniente sobre la moción verbal del Diputado Sol, al entrar a considerar el proyecto de decreto respectivo.

Seguidamente se procedió a discutir por artículos el proyecto de referencia.

El primer Secretario Acevedo, hizo notar a la Asamblea, que el proyecto de decreto carecía de considerandos, en los cuales se explicarán las razones justificativas de la nueva ley; acordándose acto continuo, con apoyo del Diputado González Sol, facultar a la Secretaría para que formule los considerandos que juzgue indispensables, inspirados en la exposición de motivos que precede el proyecto.

El Art. 1o. fué aprobado, después de suprimirle la parte final, que dice: "siendo responsables ante la ley las autoridades que permitan dichos cambios, los cuales no podrán ser permitidos o sancionados por los Poderes Supremos del Estado."

Esta supresión se acordó para ceñirlo a lo prescrito por el dictamen, según lo hizo observar el primer Secretario Acevedo.

El Diputado González Sol, quien no se opuso a la supresión indicada, dijo que tal prohibición la incluyó en previsión de que se cometieran "delitos científicos" de parte de los Poderes Públicos, quienes al cambiar los nombres primitivos atentarían contra la historia y la geografía nacionales.

En estos debates tomó parte también el Diputado López Sosa, a juicio de quien, el artículo en la forma propuesta en el proyecto, se extralimitaba al prohibir la intervención de los Poderes del Estado en esa clase de asuntos y dejaría en ridículo a la Asamblea, caso de aprobarse en esa forma.

En este acto se puso a discusión la moción verbal conciliatoria del Diputado Sol, contraída a que se agregaran a los nombres actuales de las poblaciones, los autóctonos de las mismas.

En su discusión tomaron parte los Diputados González Sol, López Sosa, Cierra, Sol, Rivas y los dos Secretarios, Acevedo y Reyes.

Los debates giraron alrededor de los siguientes puntos básicos: Si la actual Asamblea podía, de conformidad con las leyes, imponer a las venideras la obligación de respetar la prohibición contenida en la parte aprobada del Art. 1o. que dice que, "por ningún motivo ni pretexto, deberá cambiarse el nombre primitivo o autóctono de ninguna región o lugar del país. Si esa parte del referido artículo constituía una prohibición o una simple advertencia, sin fuerza legal alguna, siendo por ese motivo una constancia que se deja del deseo alentado por la Asamblea de que no se cambien tales nombres. Si el cumplimiento de la nueva ley habría de ser observado sólo por las autoridades de las poblaciones o por éstas y la generalidad de los habitantes. Si la ley en cuestión encerraba un alto valor científico o era una ley que sólo se caracterizaba por su buena intención de hacer obra de restauración geo-

gráfico-histórica. Y si la adición de los nombres antiguos a los actuales resultaría inconveniente, por razones de eufonía.

Con relación al aspecto legal de la ley y la efectividad de la misma al estar en vigencia, emitieron sus opiniones los Diputados Cierra y el segundo Secretario Reyes, a quienes interpeló, lo mismo que a los otros Diputados abogados del Congreso, el Diputado González Sol.

El Diputado Cierra dijo que estaba de acuerdo en lo general con el proyecto en estudio, siendo su opinión contraria en lo que se refería a la prohibición que el Art. 1o. contenía.

El segundo Secretario, Diputado Reyes, expuso, que notaba que los actuales Diputados no tenían derecho a impedir que las otras Asambleas hicieran lo contrario de lo que se establecía en dicho artículo. No estoy de acuerdo, terminó diciendo, en que se diga "por ningún motivo ni pretexto", porque éste entraña una prohibición.

El Diputado Rivas, en su concepto de abogado, sustentó, más o menos este parecer: "En contestación a lo dicho por el Presidente de la Asamblea y por el segundo Secretario, Reyes, manifiesto que, según la propia definición de nuestros Códigos, la ley es un mandato de la voluntad soberana que manda, prohibe o permite; y, por consiguiente, la Asamblea puede dar leyes prohibitivas, teniendo estas últimas un carácter más, que es el de leyes de orden público, las cuales los poderes están en la obligación de acatar y obedecer mientras no sean derogadas."

Finalmente, se acordó aprobar la ponencia Sol, con la adición propuesta por el primer Secretario Acevedo, quien dijo que, por razones de orden Administrativo proponía que los nombres antiguos deberán ponerse entre paréntesis y no a continuación de los actuales, pues en ese caso se formarían oraciones.

El Art. 2o. se acordó suprimirlo por innecesario, después que el Diputado Sol comprobó la ineficacia de la intervención, que por medio de este artículo, se daba a la "Academia correspondiente de la Historia", pues, según sus propias palabras finales "nadie mejor que los mismos pueblos saben sus nombres antiguos".

A ésto agregó el Diputado González Sol, que en las poblaciones del país se conservan por tradición las denominaciones precolombinas; y que en los casos en que los eruditos o autoridades científicas no encontraban constancia alguna en relación con sus investigaciones etnológicas o geográficas, recurrían a los vecinos de las poblaciones en demanda de los datos, por ser éstas las mejores fuentes de información en asuntos tradicionales, como el que motivaba la discusión.

El Art. 3o. y último fué suprimido también por innecesario. Por dicho artículo se facultaba al Poder Ejecutivo para dar efectividad a la ley, a más tardar, seis meses después de su publicación en el órgano oficial.

Esta supresión se acordó con apoyo de los Diputados Sol y González Sol.

VI)-Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Cáceres, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Gavidia [José Paz], Vaquerano y Varela.

(f) *César Cierra*,
Presidente.

(f) *Arturo Acevedo*, Primer Secretario. (f) *Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el Señor Don Víctor Manuel Huezo, como Vice-Cónsul Honorario de México en La Libertad, con residencia en el mismo lugar, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el Señor Don Víctor Manuel Huezo, sea habido y tenido como Vice-Cónsul Honorario de México en La Libertad, con residencia en el mismo lugar.

Palacio Nacional: San Salvador, a 23 de octubre de 1935.

*Maximiliano H. Martínez.*

*Miguel Angel Araujo*,
Secretario de Relaciones Exteriores.

ADOLFO HITLER,
Canciller de Alemania,

A Su Excelencia el Señor General Don MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Señor Presidente:

Vuestra Excelencia ha tenido la bondad de informarme, por medio de su comunicación de fecha 1o. de marzo del corriente año, haber sido llamado por elección de sus conciudadanos, a la Presidencia de la República de El Salvador para la época de 1935 hasta 1939, y haber asumido su alta función el 1o. de marzo.

Al presentar a Vuestra Excelencia mis más sinceras felicitaciones con motivo de este acontecimiento, cumplo con un deber muy agradable.

Ruego a Vuestra Excelencia abrigar la convicción de que tanto yo como el Gobierno de la República, tendremos siempre el mayor deseo de estrechar aún más las relaciones de sincera amistad que existen entre nuestros dos Países.

Al expresar mis mejores deseos por Vuestra ventura personal y por el florecimiento y progreso de la República de El Salvador, ruego a Vuestra Excelencia aceptar las seguridades de mi más alta estima y sincera amistad.

Berchtesgaden, el 15 de agosto de 1935.

*Adolfo Hitler.*

*Barón von Neurath.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1,263 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema administrativo—la reparación formal del edificio municipal que ocupa el Colegio de varones de aquella ciudad, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de ochocientos colones (c. 800.00), que tomará del 5% de las rentas municipales destinadas a favor de la Instrucción Pública Primaria [Art. 30-Sección II-Título VI-Capítulo Unico del Presupuesto Municipal vigente. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

Nº 1,264 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Acuerdo expedido por la Gobernación Política del departamento de Usulután: "Gobernación Política del Departamento: Usulután, a las quince horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—Por acuerdo supremo número 1,225 de dieciséis del corriente, se ha concedido un mes de licencia al Secretario de esta Gobernación, don Manuel Humberto Castro, desde el 20 del corriente, nombrándose durante el tiempo indicado, para que lo sustituya, a don Rodrigo Romero, Escribiente de esta Gobernación, y para que sustituya a éste, en el empleo y tiempo mencionados, nómbrase a don Joaquín Hernández Mercado, quien reune las condiciones de ley, y devengará el sueldo que señala la partida No. 57 del Art. 31 de la Ley de Presupuesto vigente, el cual le será pagado por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.—Antonio Galdámez R., Brigadier-Gobernador Político Departamental.—Ante mí, R. Romero, Srio. Into".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,265 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, la limpieza, reparación y entejado del tapial del cementerio de aquel lugar, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que tomará de los fondos propios de cementerio (Partida Nº I del Art. 11 del Presupuesto Municipal vigente). El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No 1,266 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 23 del corriente, inclusive, el nombramiento del señor José Quiteño como Auxiliar de 3a. clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*

No. 1,267 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada

Municipalidad para que establezca dos plazas de escribientes supernumerarios durante noviembre y diciembre próximos, con el sueldo mensual de veinticinco colones [c. 25.00] cada uno, quienes se encargarán de la elaboración de los índices de los libros del Registro Civil. El gasto se aplicará a la partida del Art. 9, Capítulo II, Parte II, del Presupuesto Municipal vigente [Gastos eventuales], y se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Calderón.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,142 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de fecha 10 del presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Arto. 590 del Presupuesto vigente, nuevos alquileres de casas, con dos mil seiscientos noventa y siete colones cincuenta centavos (c. 2,697.50), que se tomarán de los saldos disponibles que tienen varias partidas del Arto. 585 del Presupuesto vigente, así:

| | |
|---|---|
| Nº 55, alquiler de la casa de la Escuela del cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, saldo disponible .................. c. | 84.00 |
| Nº 105, alquiler de la casa de la Escuela de varones de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, saldo disponible........ „ | 72.00 |
| Nº 116, alquiler de la casa de la Escuela de varones Nº 1 de Ahuachapán, saldo disponible .......... „ | 440.00 |
| Nº 138, alquiler de la casa de la Escuela de varones de Ishuatán, departamento de Sonsonate, saldo disponible ........................ „ | 96.00 |
| Nº 148, alquiler de la casa de la Escuela de varones de Santa Tecla, departamento de La Libertad, saldo disponible.................... „ | 1,440.00 |
| Nº 169, alquiler de la casa de la Escuela anexa al grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, saldo disponible.................... „ | 433.50 |
| Nº 180, alquiler de la casa de la Escuela de El Rosario, departamento de Cuscatlán, saldo disponible.................................... „ | 60.00 |
| Nº 276, alquiler de la casa de la Escuela de varones de Yayantique, departamento de La Unión, saldo disponible................ „ | 72.00 |
| Total........... c. | 2.697.50 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rosales, h.*

No. 4,143 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del colegio "José Ingenieros", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º y 2º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Mercedes Maiti,
Don Juan Francisco Peña y
„ Manuel Vicente Gavidia.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

No. 4,144 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "María Auxiliadora", de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º y 2º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don José María Mayorga,
„ Carlos A. Guardado y
„ Desiderio Flores.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

No. 4,145 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del Instituto "Católico de Oriente", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1o. y 2o. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don David Jaramillo,
Dr. Federico Rosales y
Coronel Joaquín Erazo.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

Nº 4,146 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "Santa Inés", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1o. y 2o. grados, de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Doctor don Jorge Argueta,
Señorita Rosa del C. Aguilar y
„ Rina Musso.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

No. 4,147 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora de la Escuela Primaria "San Vicente de Paúl", anexa al Hospicio de huérfanas de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 1o. y 2o. grados, de dicha escuela, de la manera siguiente:

Coronel don C. Jesús Alas,
Profesor don José María Sifontes y
Profesor don Alonso de León.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

No. 4,148 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935

A propuesta de la Directora del Colegio "La Esperanza", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1o. y 2o. grados, de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Profesor don Francisco Luarca,
Profesor don Ricardo Vides Siguí y
Señorita Mercedes Maiti.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

No. 4,149 Palacio Nacional San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del Instituto Moderno Migueleño, de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que formarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 1o. y 2o. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Profesor don Coronado Delgado,
Profesor don J. Atilio Mónico y
Profesor don Salvador López.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

No. 4,150 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "El Niño Dios", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1o. y 2o. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Profesora doña Erlinda Calderón de Lagos,
Bachiller don Jorge Vanegas y
Bachiller don José Tobías Cornejo.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

No. 4,151 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "San Francisco de Asís", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 1o. y 2o. grados, de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Señor don Rubén Pineda,
Señor don Benjamín García y
Señor don Miguel Infantozzi.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 228 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. 900 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos del Juzgado General de Hacienda), con la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del Art. 910 del mismo Presupuesto (Gastos eventuales del Poder Judicial).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

No. 229 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 487 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo—Ramo de Justicia), se erogue a favor de don Arturo Ticas, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y seis colones quince centavos......... (c. 36.15), valor de cincuenta y siete bombillas eléctricas, de diferentes voltajes, que ha suministrado dicho señor, para el servicio de alumbrado de las dependencias mencionadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

---

No. 230 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y con cargo al Art. 504 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas Ramo de Justicia), se erogue a favor de don Domingo Salvador Oliva, con vista de la correspondiente orden de pago, la suma de veinte colones (c. 20.00), por la reparación de cuatro máquinas de escribir que prestan servicio en la oficina de Registro de la Primera Sección de Occidente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

## PODER JUDICIAL

Nº 166

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de 1a. Instancia del distrito de Ilobasco Dr. Vicente Navarrete, dos meses de licencia que ha solicitado sin goce de sueldo; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

PRORROGA DEL MODUS VIVENDI COMERCIAL ENTRE EL ESTADO LIBRE DE IRLANDA Y EL SALVADOR

Legación Británica, San Salvador, octubre 10 1935.

Excelencia:

A ruego del Gobierno del Estado Libre de Irlanda, tengo el honor de preguntar si el Gobierno de la República de El Salvador convendría en renovar, en su forma actual, y por otro período de 12 meses empezando el 1º de noviembre de 1935, el *Modus Vivendi* Comercial ahora existente entre el Gobierno del Estado Libre de Irlanda y el Gobierno de El Salvador.

2. Este convenio fué constituído en septiembre, 1931, por medio de un cambio de notas, y tengo el honor de sugerir que su renuevo sea, para mayor conveniencia, efectuado por medio de otras notas.

3. Tengo, por tanto, el honor de declarar que el Gobierno del Estado Libre de Irlanda está preparado para considerar la presente nota y una nota de Vuestra Excelencia confirmando la aceptación del Gobierno de El Salvador de un convenio a este efecto, como constituyendo un Convenio que entrará en vigor el 1º de noviembre de 1935, y quedará en vigencia hasta el 1º de noviembre de 1936.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y estima,

*A. J. Hill,*

H. B. M. Encargado de Negocios ad interim.

Excelentísimo señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

---

No. 1801 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

Honorable señor:

En relación con su apreciable nota Nº 43, del 10 del corriente, me es honroso transcribir a Vuestra Señoría el oficio Nº 13,550 que con fecha de ayer he recibido del Ministerio de Hacienda; dice así:

"Señor Ministro: En debida respuesta a su estimable nota Nº 2,979, fechada el 11 del corriente, transcriptiva de la que, bajo el Nº 43, ha recibido ese Despacho de la Legación Británica, inquiriendo sobre si convendría el Gobierno de la República, en renovar, en su forma actual, y por otro período de doce meses, a contar del primero de noviembre próximo entrante, el Modus Vivendi Comercial existente entre El Salvador y el Estado Libre de Irlanda, tengo a bien manifestar a usted que este Ministerio está de acuerdo en que se prorrogue, por un año más, el Modus Vivendi de referencia, debiendo procederse cuanto antes, al cruce de notas respectivo, en virtud de que está para expirar la vigencia de dicho Convenio. Con sentimientos de mi más distinguida consideración y alta estima, me es grato suscribirme de usted muy atento y seguro servidor, (f) R. Samayoa".

Al poner lo anterior en su digno conocimiento, pláceme manifestar a Vuestra Señoría que, de conformidad con los términos de su citada nota, mi Gobierno, con la presente, da por prorrogado el Modus Vivendi Comercial de referencia, considerándolo vigente por un año más a contar del primero de noviembre del corriente año.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las seguridades de mi alta consideración y aprecio,

*Miguel Angel Araujo.*

Honorable señor don Arthur John Hill, Encargado de Negocios ad ínterim de la Gran Bretaña,—Presente.

---

Nº 3139 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1935.

Señor Ministro:

Me es honroso acusar recibo de su atenta nota Nº 13,550, de ayer, en que se sirve manifestarme que el Ministerio a su digno cargo está de acuerdo en que se prorrogue por un año más el Modus Vivendi Comercial existente entre el Estado Libre de Irlanda y este país.

Al quedar enterado de su citada nota, me es grato comunicarle, para su conocimiento y fines consiguientes, que hoy fué concedida la prórroga de referencia y que las notas respectivas serán publicadas, con la presente, en el "Diario Oficial".

Soy de usted, con todo aprecio, su más atento y seguro servidor,

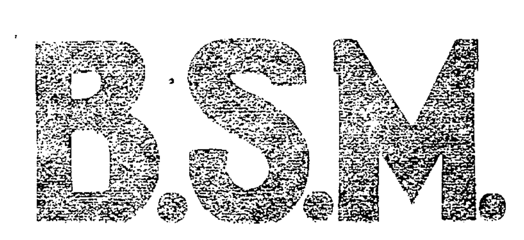
*Miguel Angel Araujo.*

Al señor Ministro de Hacienda,—Presente.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Benjamín Sol Millet, mayor de edad agricultor, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en las letras "B. S. M.", las que podrán ser usadas solas o acompañadas de otras palabras y en cualquier forma, color o tamaño conveniente; y se aplicará sobre sacos que contengan café, o sobre cualquier clase de envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger toda clase de café que se produzca en El Salvador y que el solicitante expenda o exporte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, abogado, de este domicilio como apoderado especial del señor don Benjamín Sol Millet, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



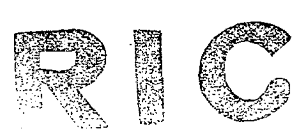

Consiste la marca en la palabra "ALTAGRACIA", la que podrá ser usada ya sea sola o con el aditamento de "Altura 5 500 Pies", o ya sea acompañada de otras palabras y en cualquier forma, color o tamaño conveniente; y se aplicará sobre los sacos que contengan café, o sobre cualquier clase de envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger toda clase de café que se produzca en El Salvador, y que el solicitante expenda o exporte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Rosa Isabel de Colorado, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:

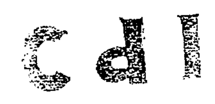



Consiste la marca en la denominación "RIC", usada en forma como de palabra o de letra, así: "R. I. C.", con puntos o sin ellos, en letras mayúsculas o minúsculas y en cualquier forma de letra, con adornos de cualquier clase o sin ellos, sola o acompañada de otras leyendas, en cualquier tamaño y color o combinación de colores, y puede usarse impresa, grabada, litografiada o fotograbada o estampada por cualquier medio manual o mecánico conocido o que en lo futuro se establezca, y sirve para distinguir y proteger: chocolate en sus diferentes formas, lo mismo que sus derivados, como dulces, cremas, etc.; asimismo protege y distingue otros productos alimenticios en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

El Infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora doña Concepción Díaz de Infante, conocida simplemente por Concha de Infante, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "HERMOSO", escrita en




letras mayúsculas, y se usa en los sacos en que exporta el café a los países del extranjero, por los ferrocarriles y puertos de la República; y sirve para distinguir y proteger: café, de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco.— *Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora doña Concepción Díaz de Infante, conocida simplemente por Concha de Infante, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

C d l

Consiste la marca en las iniciales "C d l", escrita tal como se ve en e grabado, o sea con las letras de los extremos mayúsculas y la del centro minúscula; y la usa en los sacos en que exporta café a países extranjeros, por los puertos y ferrocarriles de la República; y sirve para distinguir y proteger: café, de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. 2

---

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Ramón Vásquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad que tiene por linderos y medidas los siguientes: al Norte, linda con solar de Rafaela Lobato, midiendo dieciséis metros; al Poniente, con veinte metros, lindando con casa y solar de Prudencia Gálvez; al Sur, con Petrona Escobar, midiendo catorce metros; y al Oriente, con veinte metros, lindando con Jesús Valladares, calle de por medio. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima el interesado en la suma de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. El terreno urbano o solar lo posee el solicitante en quieta y pacífica posesión por más de doce años. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago Nonualco, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José Antonio Rivas.*—*P. Salazar Molina*, Srio. 1

---

Eulalio Villatoro G., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Espinar, viudo, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, analfabeta, así como originario y vecino de este municipio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árida, conocido con el nombre de "El Cerro de la Chacra" y "El Rodeo", situado en el cantón Chahuitillo, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial lindante: a Oriente, con terrenos de José de la Paz Gutiérrez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Miguel Moreno, Víctor Fuentes y Gregoria Majano; al Norte, con terrenos de Lorenzo Carbajal y el que en vida fuera Inocente Gutiérrez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de la señora Cayetana Martínez. Este terreno lo ha habido por posesión pacífica y no interrumpida de más de quince años; estimándolo en la cantidad de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, distrito y departamento de La Unión, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Eulalio Villatoro G.*—*Horacio Oviedo C.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gilberto Machado Francia, de cuarentisiete años de edad negociante, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate y montañoso en parte, situado en el lugar llamado Los Lagartos, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad superficial, cercado por todos sus rumbos con alambre, siendo agenas las cercas del Sur y Poniente, y propias las del Norte y Oriente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni está en proindivisión, y sus linderos son los siguientes: al Norte y Oriente, camino en medio, con predio de don Salvador López Rochac, que antes fué de doña Mercedes viuda de Pino; y al Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por su viuda doña Ciriaca de Barrientos, y que antes fueron de la sucesión de Manuel de León. Lo aprecia el señor Machado Francia en dos mil colones, y lo hubo por compra a Lucila Rubailo viuda de Rivera y Carlos Alberto Rivera, de este vecindario. Los colindantes son del domicilio de Sonsonate el primero, y la segunda, de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a once de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Teófilo de Jesús Cerén, de veintisiete años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa, sitos en el barrio de San Juan, de esta villa, siendo la casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de largo, frente a la calle, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de fondo con todo y corredor, siete metros quinientos veinticuatro milímetros; y el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con casa y solar de José Miguel y Rosendo Rubailo y don Ernesto Engelhard, calle de por medio; al Oriente, veintisiete metros noventiséis centímetros, con casa de don Guillermo Barrientos, cerca de alambre propia de por medio; al Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de la señorita Sara de León, cerca de alambre propia de ésta de por medio; y al Poniente, veintisiete metros noventiséis centímetros, con casa y tapial de la señorita Carmen Rivera; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con ninguna persona, los estima en quinientos colones, lo hubo por herencia de su finado padre Santiago Cerén; y los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta autoridad se han presentado las señoritas Carlota y María Josefa Herrera, la primera de cuarentidós años de edad, la segunda de cuarenta años, las dos solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, respectivamente, se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sito en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de capacidad superficial, y que poseen de buena fe, sin proindivisión con tercera persona y ni cargas reales que lo afecten. El terreno descrito tiene como mojones esquineros por todos sus rumbos, árboles de madrecacao, lo atraviesa el río Amayo, y linda: al Oriente, con terrenos de propiedad de las solicitantes; al Poniente, con terrenos de Carlos Rubailo y Felipe Rubailo, cerca en medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Leopoldo Barrientos, representada por doña Ciriaca viuda de Barrientos, camino nacional en medio; y al Sur, con terreno de Adolfo Romero, cerca agena en medio. Los colindantes son de este domicilio, excepto doña Ciriaca viuda de Barrientos, que lo es del de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a las tres de la tarde del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Antonia Avelar de Cerén, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí y en representación de sus menores hijos Eugenio Antonio, Pedro y Miguel Angel, de apellido Cerén, se le extienda título de propiedad a su favor y de sus representados hijos, de un terreno fértil, de naturaleza rústica, cultivado de café, bálsamo, y el resto inculto, sito en las márgenes del río de Chiquihuat, camino real que conduce al Bebedero, de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media de capacidad, o sean ciento cinco áreas, y linda: al Norte, calle real de por medio, con propiedad de don Salvador López Rochac y sucesión de don Leopoldo Barrientos, cerca propia de alambre y marcado de árboles de izote; al Poniente, con finca de don Pedro Canales Girón, cerca de alambre de por medio propia; al Oriente y Sur, con propiedad de doña Mercedes viuda de Pino, cercas de alambre de por medio y río de Chiquihuat; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por donación que le hizo a ella y a sus menores hijos, su esposo Teófilo de Jesús Cerén, lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Teófilo Hurtado, mayor de edad, negociante, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, la cual es techada de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de largo, al frente de la calle, veinte metros sesenticuatro centímetros, y de ancho con todo y corredor, nueve metros ciento noventiséis centímetros, y el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta centímetros, con casa de la señorita María Barrientos; al Poniente y Sur, con don Gustavo Bernabé Peña, midiendo el primer rumbo quince metros cuarentiocho centímetros, y el segundo rumbo, trece metros trescientos setentiséis centímetros, respectivamente; y al Oriente, veinte metros sesenticuatro centímetros, calle de por medio con casas de Vicente López, hoy de propiedad del Banco Occidental; y de propiedad de Feliciana viuda de Portillo, representada por Adán Portillo, hay dos tapiales de adobes de propiedad de los colindantes, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente; lo hubo por compra a Teófilo de Jesús Cerén, lo estima en cuatrocientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Luisa Chavez, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno urbano situado en los suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: parte de la esquina Sureste, por la línea del Oriente, hacia el Norte, en una extensión de veinte metros, lindando con terreno de Gervasia Mega, hoy mesón Paraguay siguiendo del punto donde llegan los veinte metros para el Poniente, que lindando al Norte, con terreno que fué de la señora Juana Torres viuda de Ochoa, hoy del doctor Ramón Góchez Castro, en una extensión de diez metros; comenzando de este rumbo con dirección al Sur, queda lindando con el mismo terreno del doctor Góchez Castro, llegando con la misma medida del Oriente, o sea veinte metros a la orilla de la calle que conduce a Santa Tecla y al Sur, mide catorce varas y once metros sesentiséis centímetros, lindando con la misma calle de Santa Tecla y terreno de don Serapio Carranza; dicho terreno lo posee en quieta y pacífica posesión desde hace más de veinte años, uniendo en posesión a la de su difunta madre Mercedes Chávez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidas en él, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*P. Orellana.*—*Juan Quiñónez*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, el señor Jesús López, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, de naturaleza rústica, inculto, sito en el cantón "Palo Verde", de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas de capacidad, o sean once hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de doña Lucila Isabel viuda de Rivera; al Norte, con terrenos de la Hacienda "Los Lagartos", de don Eugenio Aguilar; y al Sur, con terrenos de la señora Trásila Iraheta y de Porciano Valencia, estando cercado por sus cuatro rumbos con alambre propio, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales que lo afecten, lo hubo por compra a Virginia López, ya difunta, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Engelhard.*—*José C. Campos*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Victoria Orantes, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico situado en el cantón "Las Chinamas", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve áreas treinta y seis centiáreas, que mide y linda: al Norte, ciento cuatro metros, con terrenos de don Teodoro Romero, Encarnación y Angela Magaña, cerco propio de piña y alambre de por medio; al Oriente, sesenta y nueve metros, con terrenos de doña Romelia Arriaza, Toribio Sandoval, Delio Argaña y Antonio Aristondo, camino que conduce a Guatemala de por medio; al Sur, sesenta metros, con terreno de Romelia Arriaza, cerco de palo pique y alambre ageno de por medio; y al Poniente, veintiséis metros, con terrenos de Filadelfo y Dionisio Pimentel, cerco de alambre ageno en medio. El predio descrito es de superficie plana, propio para cultivo de cereales, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas, todos los colindantes son vecinos del cantón "Las Chinamas". Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santiago Linares.*—*Gustavo Cornejo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Inés Guardado, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situados en "El Abra", de los extinguidos ejidos de esta población, distrito y departamento de La Unión. La primera, de dos hectáreas treinticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Reyes, camino real de por medio que conduce a Olomega; al Norte, con Juan Serrano, quebrada de por medio; al Poniente, línea férrea de por medio, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Ramón Jiménez, camino de por medio. La segunda, es de una hectárea treinticinco áreas, lindante: al Oriente, línea férrea de por medio, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Lorenzo Flores; al Poniente, con terreno de Higinio Molina, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Molina; no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —H. *Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Higinio Molina, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de los extinguidos ejidos, de veinte hectáreas de capacidad, situado en el "Pacuna", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, que linda: al Oriente, con terreno de Inés Guardado, calle de por medio que conduce a Olomega; al Norte, con terreno de Francisco Mejía; al Poniente, con terreno de Carlos Silva; y al Sur, con terreno de Gregoria Lara, calle de por medio que conduce a Olomega; no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, siendo el colindante Silva, de San Miguel y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h.*, Srio. 3

---

# Títulos supletorios

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Silvestra Calderón, de oficios domésticos, y Alejandro Figueroa, labrador, ambos mayores de edad, de este domicilio, pidiendo título supletorio de cinco y dos lotes de terreno rústico, respectivamente, ubicados en la hacienda y cantón Tahuilapa, de esta jurisdicción, de los cuales corresponden, exclusivamente, a la primera, éstos: Un potrero denominado "El Guacal", como de dos hectáreas diez áreas, con casa y cocina en el interior, acotado, lindante: al Oriente, con terrenos de Casilda Magaña de Sanabria; al Norte, los de Alejandro Figueroa, quebrada de por medio; al Poniente, los de Melecio y Eulogio Figueroa, Víctor Vidal y Herculia Osorio, mediando camino; y al Sur, los de Romualdo López. Una vega con caña y frutales, como de setenta áreas, acotado, lindante: al Oriente, con terreno de Fabio Flores Galdámez, río Tahuilapa de por medio; al Norte, con Fernando Monterrosa; al Poniente, terreno de éste; y al Sur, el de Vicente Monterrosa. Un terreno llamado "Llanito Hondo", como de siete hectáreas setenta áreas, inculto, acotado y linda: al Oriente, terreno de Tránsito Sanabria; al Norte, los de Guillermo Vidal; al Poniente, el de Jesús Monterrosa, mediando camino; y al Sur, el de Víctor Vidal. Un potrero en el lugar llamado "Quebrada Honda", como de una hectárea cuarenta áreas, acotado, lindante: al Oriente, con terreno de Casilda Magaña de Sanabria y Alejandro Figueroa, quebrada de por medio con éste; al Norte, el de Víctor Vidal; al Poniente, terreno de éste; y al Sur, el de Eulogio Figueroa. Otro terreno, inculto, llamado "Cueva de la Leona", como de siete hectáreas treinta áreas, acotado, lindante: al Oriente y Sur, terreno de Rómulo Guerra, mediando quebrada por el primer rumbo; al Norte, los de Alejandro Figueroa, barranca de por medio; y al Poniente, con terrenos de éste y los de Juan Peraza. Los de Alejandro Figueroa son: Un terreno cultivado con guineal y el resto inculto, como de tres hectáreas noventiséis áreas, con casa y cocina en el interior, acotado y linda: al Oriente, terrenos de Rómulo Guerra, Vicente Flores Galdámez y Jesús Calderón; al Norte, los de Rómulo Guerra, Celestina Galdámez, Benjamín Calderón, José Nájera y Antonio Osorio, camino real de por medio, en parte, con Guerra y la Galdámez; al Poniente, con los de Benjamín Calderón, Luis Peraza y Melecio Figueroa, mediando camino con éste; y al Sur, los de Juan Peraza y Silvestra Calderón. Otro terreno, inculto, en el lugar llamado "Quebrada Honda", como de setenta áreas, acotado, con servidumbre de tránsito por el solar de Cleto Figueroa, lindante: al Oriente, con terrenos de Casilda Magaña de Sanabria; al Norte y Poniente, los de Silvestra Calderón, mediando quebrada por ambos rumbos; y al Sur, con Eulogio y Cleto Figueroa. La hacienda Tahuilapa, linda: al Oriente, con la de San Juan Bautista y Belén; al Norte, las de Belén y San Cristóbal; al Poniente, la de San Francisco; y al Sur, la de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

---

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Encarnación Sanabria, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de cuatro lotes de terreno rústico, ubicados en el sitio de San Rafael Carrizal, cantón San Juan, de esta jurisdicción, descritos así: Un solar rústico, inculto, como de quince áreas, acotado con cercos de alambre propio, teniendo en su interior casa de habitación, cocina y despensa, lindante: al Oriente, con solar y casas de Simeón Figueroa; al Norte, con el solicitante, mediando camino; al Poniente, con solar y casas de doña Magdalena de Herrera; y al Sur, con solar y casa de Braulio Figueroa, mediando camino. Otro solar, inculto, como de treinticinco áreas, con cercos propios, menos por el Poniente, que son agenos; con horno de cocer cal y aguaderos en el interior, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Figueroa, mediando camino; al Norte, con el solicitante, mediando camino; al Poniente, con terreno de Luis Monterrosa, Rosalío Galdámez y Magdalena de Herrera; y al Sur, con solar del titulante y el de Simeón Figueroa, mediando camino. Un terreno rústico, inculto y el resto empastado, como de una hectárea sesenta áreas, acotado con cercas propias, menos por el Sur, que son agenos, habiendo en el interior un vertiente y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Antonio Figueroa; al Norte, con Emilio Figueroa y Bernardo Galdámez, y terrenos del interesado; al Poniente y Sur, con terreno de Albino Figueroa. Una vega cultivada de guineo y árboles frutales, como de cuarenta áreas, acotado y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Albino Figueroa; al Poniente, con el titulante, mediando camino; y al Norte, con terreno del solicitante. El sitio San Rafael Carrizal, linda: al Oriente, con Los Pinales; al Norte, con el sitio San Julián Calera; al Poniente, con el sitio Tenoca o Soisa; y al Sur, con el sitio de Tecomates. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

---

# ACEPTACION DE HERENCIAS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de la que dejó Tránsito Amaya, quien falleció el día veintitrés de enero del corriente año, a las veintitrés horas, en la población de Mercedes Umaña, el día nueve de abril próximo pasado, a las diez horas y diez minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario dicha herencia, por parte de Salvador de Jesús, Margarita María, María Leonor, Sara de Jesús, Felipe Santiago, María de la Cruz, Lázaro del Carmen, Concepción de Jesús y María Rosaura, todos de apellido Amaya, en concepto de hijos legítimos de dicho difunto; a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinticinco.—*J. T. Garay.—César Avila*, Srio. 1

---

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las diez horas del día nueve de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Bernardino Chévez la herencia intestada que a su defunción dejó Pioquinto López, conocido también por Pioquinto Montoya, hermano ilegítimo de Petrona o Petronila López Montoya, cedente del expresado señor Chévez, a quien se le ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. T. Garay.—César Avila*, Srio. 1

---

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto dictado por este Tribunal, a las diez horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Isabel y Fernando de Jesús Nieto, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ana Mercedes Guido, conocida generalmente por Mercedes o María Mercedes Guido, quien falleció en el cantón San José, de la ciudad de Berlín, a las nueve horas del día veintinueve de abril del corriente año; el primero como representante legal de su menor hija legítima Fidelia Herminia Nieto, y el segundo por sí. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. T. Garay.—César Avila*, Srio. 1

---

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del mes corriente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos Manuel Francisco y José Alfredo Rivera, de parte de su madre legítima Natalia Cárdenas viuda de Rivera, a quien se ha nombrado administradora y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srio. 1

---

Manuel María Montalvo, Juez de 1a. Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treinticinco, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de la difunta Ana o Anita Flamenco o Santana del Pilar Flamenco, como también fué conocida, por parte de José Miguel Acosta y Andrea de Jesús Acosta; el primero, como cónyuge sobreviviente y además, como representante legal de sus menores hijos legítimos Serapio Francisco, Luis Antonio y Julia Gabriela, los tres de apellido Acosta e hijos legítimos también de la expresada difunta, y la segunda, en concepto de hija legítima de la misma difunta; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treintitrés.—*Manuel Ma. Montalvo.—Florentino Leiva*, Srio. 1

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don David Apolinario Villafranca, conocido también por David Franco, por parte de su hija legítima Rafaela Franco de Flores, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 2

---

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las doce horas del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María González, conocida también por María Aquilina González, quien falleció el día veintinueve de octubre del año próximo pasado, de parte de María Juana Mendoza, en concepto de hija ilegítima de la causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinticinco.—*Cayetano Salegio.—C. A. Estupinián*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Alejandra Valdés, de parte de su hija ilegítima señora Fidelia Valdés, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srio. 2

---

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Alfonso Mixco, en concepto de cesionario de Petrona y Eduardo Campos, hijos legítimos de Inocente Campos, la herencia intestada que a su defunción dejó Inocente Campos, quien falleció el día veinte del mes próximo pasado, en el cantón Comalapa, de la jurisdicción de San Juan Talpa, lugar de su último domicilio, confiriéndosele al aceptante cesionario la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas y media del veintitrés de octubre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Selva.—Francisco C. Liévano*, Srio. 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron Eulalia Mendoza y Mártir Alfaro, que fallecieron la primera, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos treintiuno, y el segundo, el día veinte de marzo del corriente año, ambos en el cantón Los Arrozales, jurisdicción de San Agustín, de parte de su hijo legítimo Ignacio Alfaro; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. T. Garay.—César Avila*, Srio. 2

---

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Napoleón Rodríguez, quien falleció el nueve de octubre del año próximo pasado, de parte de sus hijas legítimas Leonarda y Sofía Rodríguez; a quienes se ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Cayetano Salegio.—C. A. Estupinián*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don León Cerritos, de parte de su hijo natural don Rafael Canales Cerritos; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día catorce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez*, Srio. 2

---

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, en concepto de cesionario de las señoras María Lucrecia y Juana Mena, José Campos Mena, Adrián Campos Mena, Ursula Grande Mena, Francisca Campos Mena y Alejandro Zabulón Grande, el doctor Alfonso Mixco, de los bienes que a su defunción dejó don Tomás Mena, quien falleció el tres de julio del corriente año en San Juan Talpa, lugar de su último domicilio, correspondiéndoles a los cedentes, sus derechos en la herencia, la primera y segunda como hermanas uterinas del difunto don Tomás Mena; el tercero, cuarto y sexta, como sobrinos por derechos de representación de su difunta madre legítima María Audona o Abdona Mena, hermana uterina del difunto; la quinta y el último, como sobrinos por derechos de representación de su difunta madre legítima Josefa Mena, hermana uterina del causante; no confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión al heredero cesionario declarado, por aparecer de autos, que hay otras personas con derecho para que se les declare tales, lo cual se hará si el heredero rinde fianza en cantidad suficiente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Selva.—Franco. C. Liévano*, Srio. 1

---

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejaron María Bibiana, Anastasia y Andrés Avelino Jiménez, promovidas por Angela, Daniel y Rafael, todos de apellido Jiménez, ha recaído resolución en la que se ha declarado herederos abintestato a éstos, en concepto de hijos ilegítimos de la primera, y sobrinos de los dos últimos; habiéndoseles conferido, en consecuencia, la administración y representación definitivas de dichas sucesiones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las dieciséis horas del día catorce de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Eliseo López, quien falleció a las veintitrés horas del día once de mayo del presente año, en el barrio el Angel de la población de Santiago Nonualco, lugar del último domicilio del causante; nombrándose curador de dicha herencia al doctor Eusebio Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinticinco.—*F. Alfonso Flores.—Franco C. Liévano*, Srio. 2

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Secundina Benavides, a su hija legítima Coronada Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez*, Srio. 2

---

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del mes corriente, se ha declarado herederas abintestato, del señor Sabas Paredes, a su cónyuge sobreviviente Angela Bonilla y a su hija legitimada María Tomasida Bonilla Paredes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz*, Srio. 2

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado fecha cuatro del corriente mes, ha sido declarada la señora María Cleofas Melgares, heredera de su difunto esposo Saturnino Cornejo, fallecido a las ocho de la noche del veintitrés de febrero de mil novecientos veintinueve, en jurisdicción de Bolívar; y por derecho de trasmisión de su citado esposo, como hijo legítimo de Tomás Cornejo, en la sucesión de éste, que falleció a las siete de la noche del catorce de noviembre de mil novecientos veintitrés, en la misma jurisdicción de Bolívar.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo,—Ezequiel F. Hernández*, Srio. 2

---

## EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Escobar, de veinte años de edad, jornalero y vecino del cantón Ajuluco, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Nicolás Alvarado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Ilobasco, a las quince horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco,—*Vicente Navarrete.—Octavio Contreras*, Srio. 2

---

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Serafín Navidad, vecino del pueblo de El Rosario, de este Distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Felicito López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz*, Srio. 2

## Venta voluntaria

Joaquín Herrera González, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal General de Hacienda doctor Miguel Angel Alcaine, y por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderán en este Juzgado en pública subasta, tres lotes de terreno de propiedad del Estado de El Salvador y comprendidos en una faja de terreno de cuatrocientos seis metros de largo por nueve de ancho, situada en esta jurisdicción en el punto denominado "La Flor Blanca", para la prolongación de la Avenida El Progreso, que unirá esta capital con la ciudad de Nueva San Salvador, lindante dicha faja: al Oriente y Poniente, con terreno que ocupa dicha Avenida, antes de Guillermo Berríos y Mauricio Sánchez; al Norte, con terreno de la finca perteneciente a la Compañía del Tranvía de San Salvador; y al Sur, con terreno de la misma compañía y otro de Francisco Guatemala: los lotes de referencia tienen las demarcaciones y linderos siguientes: Primer lote. Partiendo del punto de intersección del eje de la sexta calle poniente con el de la 43a. avenida sur y siguiendo sobre este último con un rumbo S. 5º 24' W y con 19.90 m. y de allí con un rumbo de N 84º 36' W y 8.50 metros se llega al punto A del lote que se va a describir; siguiendo de este punto con S 41º 28' W y 15 70 metros se llega a B, de allí con S 44º 20' W. 20.05 metros se llega a C, de donde con S 38º 54' W y 20.10 metros se llega a D, siguiendo con S 44º 08' W y 20.00 metros se llega a E, continuando con S 43º 38' W y 9.80 metros se llega a F, lindando al norte desde A hasta F, con terrenos de propiedad de la Compañía del Tranvía; siguiendo S 84º 36' E. y 9.80 metros se llega a G lindando en esta parte con la 8a, Calle Poniente; continuando con N 48º 10' E y 3.80 metros se llega a H, de donde con N 45º 02' E y 20.00 metros se llega a I, y continuando con N 41º 58' E. y 20.00 metros se llega a J. sigue con N 40º 35' E, y 20.10 metros para llegar a K, sigue rumbo N 88º 54' E y 5.60 metros y se llega a M, lindando al Sur desde G, hasta M, con terrenos de propiedad de la Compañía del Tranvía; y del punto M con N 5º 24' E y 13.10 metros se llega al punto de partida A, lindando al este con la 43a. Avenida Sur, teniendo una superficie de 616.54 metros cuadrados, Segundo lote: partiendo del punto de intersección del eje de la Avenida 45a. Sur con el de la 8a. Calle Poniente y siguiendo por este último con rumbo S 84º 36' E y una distancia de 30,90 metros y de allí con S 5º 24' W y distancia de 7.00 metros, se llega al punto A del lote que se va a describir, siguiendo con S 44º 49' W, y una distancia de 13.20 metros se llega a B, partiendo de allí con S 49º 32' W con distancia de 20.10 metros se llega a C, lindando de A hasta C, al noreste con terrenos de la Compañía del Tranvía siguiendo con S 5º 24' W y 13.50 metros se llega a D lindando al W con la 45a. Avenida Sur; partiendo con un rumbo N 49º 00' E con distancia de 30.80 metros se llega a E, siguiendo el rumbo N 42º 20' E y una distancia de 19 90 metros, se llega al punto F; lindando de D a F al Sur con terrenos de la Compañía del Tranvía; continuando con N 84º 36' W y 10.80 metros se llega a A, punto de partida, lindando en este último rumbo, al NE con la 8a. Calle Poniente, teniendo una superficie de 384.23 metros cuadrados. Tercer lote.—Partiendo del cruce de la 49a. Avenida Sur con la 10a. Calle Poniente y siguiendo por el eje de esta última calle, que tiene un rumbo S 84º 36' E y 40.60 metros de distancia y de allí con S 5º 24' W y 9 00 metros se llega al punto A del lote que se va a describir. De este punto A sigue con los rumbos y distancias siguientes: S 75º 00' W con 10.00 metros y S 79º 15' W 25.25 metros llegando al punto C y lindando desde A hasta C con terreno de la Compañía del Tranvía, de C a D se llega con S 5º 24' W y 9.30 metros lindando en esta parte con la 45a. Avenida S. Del punto D continúa con los rumbos y distancias siguientes: N 80º 14' E y con 27.80 metros y N 78º 46' E con 45.00 metros, llegando al punto F y lindando desde D hasta F con terreno de Compañía del Tranvía y finalmente del punto F cierra a A con N 84º 36' W y 36.50 metros lindando en este trayecto con la 10a. Calle Poniente, teniendo una superficie de 522.97 metros cuadrados. La faja de terreno de que forman parte integrante los tres lotes de terreno ordenados vender, se encuentra inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección bajo el número trescientos, folios trescientos noventa y nueve a cuatrocientos uno del Tomo sesenta y dos de este departamento. Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias*, Srio. 2

---

## La Fiesta Titular de Cuscatancingo

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que en esta población tendrá lugar la fiesta titular durante los días del 6 al 8 de diciembre próximo venidero, en honor de la Inmaculada Concepción de María, la cual será celebrada este año con más entusiasmo y pompa que en los anteriores. Invítase tanto al comercio como al público en general para que concurra a esta festividad, donde habrá además del culto religioso, variadas diversiones públicas, ofreciendo las autoridades locales toda clase de garantías a los concurrentes.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Coronado M. Crespín.—Daniel Rivas M.*, Srio. 2

# SUBASTAS

De conformidad con el Art. 341 I., y de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderá en pública subasta al mejor postor en la Aduana Terrestre de San Jerónimo, 113 libras de quesos secos, sobre la base de C. 0.25 centavos libra, de conformidad con el valúo pericial y que tendrá lugar el sábado 2 de noviembre en trance.

Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Aduana Terrestre de San Jerónimo, 27 de octubre de 1935.

*J. M. Barillas,*
Admor. de Aduana.

3-2

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el inciso final del Arto. 108 de la Ley Agraria, en vigencia por Decreto Legislativo de 6 de julio del año de 1929, y por ser dispendiosa su conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un toro bermejo achiote, nalgas sardas, herrado con este fierro............................ Dicho semoviente fué presentado por el Comisionado del cantón Rodríguez, de esta jurisdicción, el día veinticuatro de septiembre anterior, por haberlo encontrado vagando en los caminos públicos de dicho lugar; fué rematado a las diez y seis horas del día nueve del corriente mes, quedando como sobrante líquido la suma de C. 2.25. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las diez y siete horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Carmen Arévalo, h* 1

# EJECUCIONES

Ramón Meléndez Menéndez, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Candelario Magaña, contra la señora Carmen Castro o Tranquilina del Carmen Castro, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, la mitad proindivisa de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, teniendo la casa varias dependencias, y midiendo todo el fundo veintisiete metros ochenta milímetros de fondo de Oriente a Poniente, por treinta metros treinta milímetros de Sur a Norte, y linda: al Norte, con casa y solar de Irenea Segura, hoy sucesión, calle en medio; al Oriente, con casa y solar de Valeriano Ruedas; al Poniente, con casa y solares de Dolores Espinosa y Rosario Segura, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Manuela Genovés de Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Ramón Meléndez M.*—*Vicente Guerrero A.*, Srio. 1

---

Ramón Meléndez Menéndez Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Basilio Dolores Barillas, contra la señora Carmen Castro o Tranquilina del Carmen Castro, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, la mitad proindivisa de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, teniendo la casa varias dependencias; y midiendo todo el fundo veintisiete metros ochenta milímetros de fondo de Oriente a Poniente, por treinta metros treinta milímetros de Sur a Norte, y linda: al Norte, con casa y solar de Irenea Segura, hoy sucesión, calle en medio; al Oriente, con casa y solar de Valeriano Ruedas; al Poniente, con casa y solares de Dolores Espinosa y Rosario Segura, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Manuela Genovés de Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del veintidós de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Ramón Meléndez M.*—*Vicente Guerrero A.*, Srio. 1

# LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de veinte de julio último, número ochocientos treinta, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, haciéndole los desagües correspondientes, cunetas, rellenos a los zanjos o barrancos donde se necesiten y ampliar los lugares estrechos. Estos trabajos durarán un mes diez días, y el contratista rendirá fianza por la cantidad de ciento setenta y cinco colones, cantidad autorizada, y se aceptarán propuestas hasta el treinta del presente mes. Para todo informe el interesado se presentará a esta oficina. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Felipe Alvarez.*—*Demetrio Gómez M.*, Srio. 1

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de veinte de julio último, número ochocientos veintinueve, se saca a licitación pública la refacción formal de la casa de escuela de niñas de esta misma, de propiedad de esta Municipalidad, así: botar el techo de dicho edificio y el corredor, poner tres tijeras nuevas, dos tirantes, una plancha y doce cuartones nuevos del caído y hacer la pared del lado Oriente, poniendo parales reforzados, poniéndole vara reforzada de carbón y clavada, a darla entejada mudando dos esquinales. Se aceptarán propuestas hasta el treinta del presente mes. El interesado a la obra rendirá fianza por la cantidad de cincuenta y un colones veinticinco centavos, cantidad autorizada. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las nueve horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinticinco. —*Felipe Alvarez.*—*Demetrio Gómez M.*, Srio. 1

---

Leopoldo Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que según el acuerdo Nº 1257, fecha 4 del corriente, del Supremo Poder Ejecutivo, ha sido autorizada esta Municipalidad, para sacar a licitación pública los trabajos de reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, así:

| | | |
|---|---|---|
| El que conduce al cantón San Juan de Merinos, en un trayecto de ocho kilómetros ........ | C. | 30.00 |
| El que del mismo cantón San Juan de Merinos, conduce al cantón El Tortuguero, en una distancia de ocho kilómetros........ | ,, | 30.00 |
| El que de El Tortuguero se dirije a la villa de Dolores, pasando por el Rosario, en un trayecto de ocho kilómetros........ | ,, | 30.00 |
| El que del punto nominado Halscuyuío va a la villa Dolores, en un trayecto de doce kilómetros........ | ,, | 37.00 |
| El que de el cantón Tortuguero conduce al de San Jerónimo, en una longitud de ocho kilómetros........ | ,, | 30.00 |
| Compra de una carretilla de hierro, dos barras, dos palas, dos azadones y una pica, que servirán para los trabajos de los caminos vecinales........ | ,, | 50.00 |
| Total............ | | C. 207.00 |

El trabajo de la reparación de los caminos expresados se hará de la manera siguiente:

Por, empedrado de las partes fangosas, relleno de hoyos con talpetate, cunetas y desagües, apartando la piedra suelta y formar diques de piedra en las partes que sea necesario.

La persona o empresa con quien se celebre esta contrata, rendirá fianza por la suma autorizada, a satisfacción de la Municipalidad, o sea por doscientos siete colones, que es la cantidad aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo, la cual se pagará en esta Tesorería Municipal, por planillas semanales y según el número de kilómetros que sean recibidos por el Síndico Municipal y el valor de herramientas en la indicada Tesorería con un recibo del contratista.

La base para la contrata será la misma calculada para cada trayecto de camino, lo mismo que el de las herramientas.

Se admiten propuestas después de quince días de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que se dará por cerrada la presente licitación con la persona que ofrezca mejores condiciones, para que el contratista pueda comenzar el trabajo y entregarlo dentro de un mes de cerrado el contrato.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Leopoldo Aguirre.*—*Rafael M. Flores*, Srio. 2

## Licitación No. 387

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 222, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

10,000 (diez mil) rollos de 1 libra cada uno. Algodón absorbente, "Laqueside", o un similar en calidad.

5,000 (cinco mil) rollos de 5 libras cada uno. Algodón absorbente, "La Salle", o un similar en calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 22 del mes de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

## Licitación No 394

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director del Hospital Rosales de esta ciudad, debidamente aprobada por la Secretaría de Beneficencia y Sanidad y remitida a esta oficina por el Ministerio de Hacienda con auto de fecha 12 de septiembre próximo pasado, conocimiento No. 185, se saca por segunda vez a licitación, el suministro de los siguientes materiales:

(10.000) Diez mil yardas manta W. J. A. o similar.
( 2.000) Dos mil yardas manta dril.
( 1.000) Un mil yardas género Norfolk o similar.
( 2.000) Dos mil yardas mantas para vendas de 25".
( 5.000) Cinco mil yardas manta para sábanas Pe-pe 63" o similar.

Si la mercadería antes citada tendrá que pedirse al exterior, su cotización deberá entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose el menor tiempo posible en su entrega.

En este caso los oferentes deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose este despacho únicamente por la que contenga el mas bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 8 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

*Proveeduría General del Gobierno:*—San Salvador, 26 de octubre de 1935.

## Licitación Nº 389

[Tercera Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 de este mes, conocimiento Nº 224, se saca a Licitación pública el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

Vendas de Gasa.—Gasa para Vendas, [Bastones] de 10 Yds. 44 x 40, ancho 38½.

200 Rollos en cortes de 1"
300 ,, ,, ,, ,, 1½".
1000 ,, ,, ,, ,, 2".
250 ,, ,, ,, ,, 2½".
500 ,, ,, ,, ,, 3".
250 ,, ,, ,, ,, 4".

Vendas de Crepé. (sin caucho) de,

96 Doc. 5½ Yds. x 2".
96 ,, 5½ Yds. x 2½".
72 ,, 5½ Yds. x 3".
72 ,, 5½ Yds. x 4".

2 Docenas de Vendas Esmarch triangulares. (elásticas de caucho) para los miembros inferiores y superiores. 40".

Vendas enyesadas. (envases herméticamente sellados conteniendo 1 Doc. c|u, (afirmación rápida).

48 Doc. 2" x 3 Yds.
24 ,, 2½" x 3 Yds.
24 ,, 3" x 3 Yds.
48 ,, 4" x 5 Yds.
24 ,, 5" x 5" Yds.
24 ,, 6" x 5" Yds.
24 ,, 8" x 5 Yds.

Lo mismo. Afirmación lenta.

24 Doc. 2" x 3 Yds.
12 ,, 2½" x 3 Yds.
12 ,, 3" x 3 Yds.
24 ,, 4" x 5 Yds.
12 ,, 5" x 5 Yds.
12 ,, 6" x 5 Yds.
12 ,, 8" x 5 Yds.

Gasa quirúrgica simple absorbente.

400 Rollos [22 x 18] de 100 Yds. x 36", 4½ x 8 dobleces, "Lasalle" o calidad equivalente.
1000 Cajas [28 x 24] de 25 Yds. "L & L" o calidad equivalente.
3000 Cajas [28 x 24] de 5 Yds. calidad igual al anterior.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

*Proveeduría General del Gobierno*:—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

# AVISOS IMPORTANTES

SE HACE SABER: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en cada una de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1–M. Ríos Laso | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno, Chinameca, departamento de San Miguel | ₡ 80.00 |
| 2–M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | 10.00 |
| 3–M. Ríos Lazo | junio de 1931 | Alumbrado eléctrico del telégrafo, Chinameca, departamento de San Miguel | 5.00 |
| 4–Rodolfo B. Paniagua | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Chinameca, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 5–Francisco R. Baleriano | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | 40.00 |
| 6–Ernesto Escobar | junio de 1931 | Receptor de telegramas de Chinameca, departamento de San Miguel | 35.00 |
| 7–Ramón Rodríguez | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Chinameca, departamento de San Miguel | 30.00 |
| 8–Augustín Valladares | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Chirilagua, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 9–Augustín Valladares | junio de 1931 | Gastos ordinarios del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 10–J. Augustín Blanco | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Chirilagua, departamento de San Miguel | 10.00 |
| 11–José María Huezo | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | 5.00 |
| 12–Santiago Vega | junio de 1931 | Telegrafista de El Tránsito, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 13–Santiago Vega | junio de 1931 | Gastos ordinarios del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 14–Adán Cisneros | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de El Tránsito, departamento de San Miguel | 5.00 |
| 15–Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Telegrafista de Lolotique, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 16–Joaquín Herrera Nieto | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 17–José J. Herrera | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Lolotique, departamento de San Miguel | 10.00 |
| 18–José Manuel Arce | junio de 1931 | Alquiler de casa, Lolotique, oficina del telégrafo departamento de San Miguel | 7.00 |
| 19–Amadeo Yanes | junio de 1931 | Telegrafista diurno y nocturno de Moncagua, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 20–Amadeo Yanes | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 21–Teodoro Zamora | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | 40.00 |
| 22–Efraín Vásquez | junio de 1931 | Mensajero telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel | 20.00 |
| 23–Manuel Mejía | junio de 1931 | Telegrafista de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 24–Manuel Mejía | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 25–Miguel Quinteros | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | 40.00 |
| 26–Adán Villafuerte | junio de 1931 | Mensajero del telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | 10.00 |
| 27–Vitelio Saenz | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Nuevo Edén, departamento de San Miguel | 5.00 |
| 28–Carlos H. Linares | junio de 1931 | Telegrafista de Quelepa, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 29–Carlos H. Linares | junio de 1931 | Gastos de escritorio del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 30–Galileo Campos | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno del telégrafo de Quelepa, departamento de San Miguel | 10.00 |
| 31–Francisco Urquilla | junio de 1931 | Telegrafista de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 32–Francisco Urquilla | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | 4.00 |
| 33–Simón García | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel | 40.00 |
| 34–Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Telefonista diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel | 60.00 |
| 35–Víctor Manuel Servano | junio de 1931 | Gastos ordinarios de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel | 4.00 |

| FIRMANTE DEL RECIBO | MES A QUE CORRESPONDE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 36–Aquilino Granados | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel..... C | 40.00 |
| 37–Francisco Romero | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de Sesori, departamento de San Miguel „ | 40.00 |
| 38–Ramón Díaz | junio de 1931 | Mensajero diurno y nocturno de Sesori, departamento de San Miguel „ | 20.00 |
| 39–Manuel Magaña | junio de 1931 | Celador de líneas de telégrafo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel... „ | 40.00 |
| 40–Evangelina Valenzuela | junio de 1931 | Alquiler de casa, telégrafo de Moncagua, departamento de San Miguel „ | 13.00 |
| 41–Víctor Antonio Pineda | enero de 1931 | Mensajero de telégrafo de Tenancingo, departamento de Cuscatlán „ | 10.00 |
| | | Total | C. 1,137.00 |

Del número 1 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 41, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que tuviese en su poder recibos que correspondan a los datos a que se refieren los que se detallan en la nómina inserta, se presenten a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. 15—15

## Licitación No 386.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo de la Cruz Roja ,llegada a esta oficina por el órgano correspondiete, con aprobación de la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 15 del corriente mes, No 13229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

(4) cuatro paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 14 x 17.

(7) siete paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.

(4) cuatro latas de desarrollador para 5 galones cada uno.

(4) cuatro latas de fijador para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

## Licitación No. 388

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 221, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

*Esparadrapo o tela adhesiva.*

[720] Setecientos veinte rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de 1".—R. 6.

[288] Doscientos ochentiocho rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de: 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".—R. I.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

*Proveeduría General del Gobierno:*—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

## Licitación No. 390

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Policía, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 220, se saca a licitación pública, el suministro de [2,400] dos mil cuatrocientos galones de gasolina de buena calidad, para el sostenimiento de los vehículos de la Dirección General de Policía y del Departamento de Tránsito, anexo a la misma.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la entrega de la gasolina en la fecha o fechas que se designen. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de octubre de 1935.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de octubre 1935.

| | |
|---|---|
| Temperatura media diurna | 22 2 C. |
| Temperatura máxima | 27 5 C. |
| Temperatura mínima | 19,4 C. |
| Barómetro a 0, media diurna | 702,3 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna | 17,6 mm. |
| Humedad relativa, media diurna. | 86 o/o |
| Lluvia en mm | 9,2 |
| Dirección dominante del viento | NNE y Sur. |
| Velocidad máxima en un segundo | 2,2 |
| Oscilación de la temperatura | 8,1 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica | 2 3 mm. |
| Evaporación a la sombra | 0,7 |
| Evapolación al sol | 1,0 |

### Estado del Tiempo en Guatemala

| | |
|---|---|
| Barómetro | 640,4 y 758 9 mm. |
| Temperatura | 16 5 G. C. |
| Temperatura máxima | 23 3 „ „ |
| Temperatura mínima | 14,9 „ „ |
| Dirección del viento | NNE. |
| Velocidad del viento | 0,83 |
| Nebulosidad | cubierto |
| Lluvia | 16,0 |

## OBSERVATORIO SALESIANO

*Extracto delas observaciones practicadas el día 28 de octubre de 1935.*

| | |
|---|---|
| Presión atmosférica media diurna | 685 57 mm. |
| Temperatura media diurna | 21.3 C. |
| Temperatura máxima, a las 12 h. | 25,5 C. |
| Temperatura mínima, a las 2 h. | 18 C. |
| Oscilación de la temperatura | 7 5 C. |
| Evaporación a la sombra en 24 horas | 0,7 mm. |
| Evaporación al sol | 9,98 mm. |
| Tensión del vapor | 16,7 mm. |
| Humedad relativa | 70 o/o |
| Punto de rocío | 19 5 C. |
| Dirección dominante del viento | NE. |
| Nebulosidad media | 10 |
| Clasificación de nubes | Ni nublado. |
| Lluvia en las últimas 24 horas | 3,5 |
| Máxima de lluvia a las 18 horas. | |

## Licitación No. 391

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 223, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, de la manera siguiente:

Hilos de sutura Catgut Cromico Standard.

Tubos de 1 hilo de 60" [sin aguja].

120 Doc. No. 000.
120 „ No. 00.
120 „ No. 0.
144 „ No. 1.
144 „ No. 2.
144 „ No. 3.

Catgut sencillo o simple. Tubos Standard sencillo de 1 hilo de 60" [sin aguja].

120 Doc. No. 000.
144 „ No. 00.
144 „ No. 0.
180 „ No. 1.
180 „ No. 2.
180 „ No. 3.

Seda torcida negra inabsorbible. Tubos pequeños, (con aguja) semi-curva. 1 hilo de 20" en tubo.

36 Doc. No. 000.
36 „ No. 0.
36 „ No. 2.

Lo mismo sin aguja.

24 Doc. No. 000.
24 „ No. 0.
24 „ No. 2.

Seda torcida blanca inabsorbible. Tubos pequeños con aguja. 1 hilo de 20" en tubo.

24 Doc. No. 000.
24 „ No. 0.
24 „ No. 2.

Lo mismo sin aguja.

12 Doc. No. 000.
12 „ No. 0.
12 „ No. 2.

Suturas-Gastro-Intestinales. Tubos de Catgut especiales cromizados, 1 Ligadura 30" firmemente fijada a una aguja recta, sin ojo.

12 Doc. fino.
12 „ mediano.
12 „ grueso.

Sutura dermica inabsorbible. Tubos pequeños de 1 sutura de 20", color verde.

12 Doc. fino.
12 „ mediano.
12 „ gruesa.

Crin de Florencia. Cajas de 100 hebras x 14".

12 Doc. mediano.
12 „ grueso.
84 „ cinta ombilical. Sobres triple estériles (2 cintas de 16" en sobre.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 26 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

## Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República hasta el 31 de agosto de 1935

Entradas por las diferentes vías autorizadas:

Vienen hombres del mes anterior ....... 9,961
Suman del presente mes.................... 1,222
Quedan para el próximo mes.......... 11,183
Vienen mujeres del mes anterior........ 2,760
Suman del presente mes.................. 271
Quedan para el próximo mes............. 3,031
Vienen nacionales del mes anterior..... 2,812
Suman del presente mes.................. 318
Quedan para el próximo mes............ 3,130
Vienen extranjeros del mes anterior.... 9,909
Suman del presente mes.................. 1,175
Quedan para el próximo mes ........ 11,084
Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales....... .................. 2,087
Suman del presente mes................ 532
Quedan para el próximo mes........... 2,619

Salidas por las diferentes vías autorizadas:

Vienen del mes anterior, hombres ...... 8,989
Suman del presente mes.................. 998
Quedan para el próximo mes ........... 9,987
Vienen mujeres del mes anterior......... 2,886
Suman del presente mes.................. 242
Quedan para el próximo mes............. 3,128
Vienen nacionales del mes anterior..... 2,938
Suman del presente mes.................. 278
Quedan para el próximo mes............ 3,216
Vienen extranjeros del mes anterior.... 8,937
Suman del presente mes................. 962
Quedan para el próximo mes........... 9,899
Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales.......... ........... 2,087
Suman del presente mes................ 532
Quedan para el próximo mes........... 2,619

Rechazados por indocumentados:

Vienen del mes anterior............. ..... 154
Suman del presente mes.................. 9
Quedan para el próximo mes............. 163

Expulsados por infracción a la ley de Migración:

Vienen del mes anterior.......... ....... 14
Suman del presente mes................. 3
Quedan para el próximo mes.............. 17

Extranjeros inscritos como Residentes:

Vienen del mes anterior..................... 183
Suman del presente mes................... 9
Quedan para el próximo mes ............. 192

Refrendas de tarjetas de Residentes:

Vienen del mes anterior ................... 1,786
Suman del presente mes.................... 1
Quedan para el próximo mes ........... 1,787

*G. Carmona S.,*
Director General de Migración

---

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 28 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | 4.9175 | dólares por libra | 4.9150 | dólares por libra | $4.9150\frac{5}{8}$ | dólares por libra | 4.9162 | dólares por libra |
| Francos franc ... | 6.60 | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | $6.59\frac{1}{8}$ | cts. O. por franco | 6.5925 | cts. O. por franco |
| Pesetas............ | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.6550 | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ peseta |
| Liras italianas... | 8.14 | „ „ „ lira | 8.13 | „ „ „ lira | 8.12 | „ „ „ lira | ......... | „ „ „ lira |
| Francos suizos... | 32.50 | „ „ „ franco | 32.51 | „ „ „ franco | 32.49 | „ „ „ franco | 32.51 | „ „ „ franco |
| Belgas ........... | 16.85 | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga |
| F. holandeses.... | 67.90 | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. |
| Marcos............ | 40.25 | „ „ „ M. A. | 40.25 | „ „ „ M. A. | 40.24 | „ „ „ M. A. | 40.25 | „ „ „ M. A. |
| Yens .............. | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens |

| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dólares ............ | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | „ 12.34 | „ una libra | „ 12.34 | „ una libra | „ 12.33.98 | „ una libra | „ 12.39 | „ una libra |
| Francos franc.... | „ 16.57 | „ 100 francos f. | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ 16.54 | „ 100 francos f. | „ 16.62 | „ 100 francos f. |
| Pesetas............ | „ 34.31 | „ „ peseta | „ 34.32 | „ „ pesetas | „ 34.27 | „ „ pesetas | „ 34.45 | „ „ pesetas |
| Liras italianas.... | „ 20.43 | „ „ liras | „ 20.41 | „ „ liras | „ 20.38 | „ „ liras | „ ......... | „ „ liras |
| Francos suizos... | „ 81.58 | „ „ francos s. | „ 81.60 | „ „ francos s. | „ 81.53 | „ „ francos s. | „ 81.93 | „ „ franco s. |
| Belgas ............ | „ 42.29 | „ „ Belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas |
| Francos belgas... | „ ......... | „ „ franco. b. | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ francos b. |
| Marcos alemanes. | „ 101.03 | „ „ M. A. | „ 101.03 | „ „ M. A. | „ 101.00 | „ „ M. A. | „ 101.43 | „ „ M. A. |
| Florines ........... | „ 170.43 | „ „ florines | „ ......... | „ „ florrines | „ ......... | „ „ florines. | „ ......... | „ „ florines |

# PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.,

## Itinerarios que regirán a partir del 1o. de noviembre de 1935.

**Rumbo Sur** (Léase hacia abajo) — **Rumbo Norte** (Léase hacia arriba)

| Rumbo Sur | | | | Rumbo Norte |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DIARIO | | | | SEVICIO DIARIO |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| MARTES VIERNES | | | | JUEVES DOMINGOS |
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| MIERCOLES SABADOS | | | | MIERCOLES SABADOS |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 3:30 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador, El Salvador, | S. | 2:40 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador, El Salvador, | Ll. | 2:25 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa, Honduras | S. | 1:25 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa, Honduras | Ll. | 1:10 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua, Nicaragua | S. | 12:05 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua, Nicaragua | Ll. | 11:50 AM |
| 12:00 M | Ll. | San José, Costa Rica | S. | 10:30 AM |
| 12:15 PM | S. | San José, Costa Rica | Ll. | 10:15 AM |
| 1:45 PM | Ll. | David, Panamá | S. | 8:45 AM |
| 2:00 PM | S. | David, Panamá | Ll. | 8:30 AM |
| 3:20 PM | Ll. | Panamá, R. de P. | S. | 7:10 AM |
| 3:25 PM | S. | Panamá, R. de P. | Ll. | 6:55 AM |
| 4:00 PM | Ll. | Cristóbal, Z. del C. | S. | 6:30 AM |

**SECCION EXTRA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DOMINGOS | | | | MARTES |
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |
| LUNES | | | | LUNES |
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 5:20 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador | S. | 4:30 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador | Ll. | 4:15 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa | S. | 3:15 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa | Ll. | 3:00 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua | S. | 1:55 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua | Ll. | 1:40 PM |
| 12:00 M | Ll. | San José | S. | 12:20 PM |

8—7

## Aviso

De conformidad con el Artº 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que don Miguel Araujo Cortés, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hermano de don German Cortés Araujo, fallecido en esta ciudad el día 3 de los corrientes, el recibo que a este último correspondía firmar como pensionado del Ramo de Hacienda, por los tres días comprendidos del 1º al 3 del presente mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de La República: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—2

## Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

*Dirección General de Estadística.*

10-2 alt.

**DEL TRAFICO**

## IMPORTANTE

El día miércoles 30 del corriente, se dará orden de captura para todos los carros, camionetas, etc., cuyas placas aparecen en la presente lista, por tener multas pendientes. Con el fin de evitarles contratiempos a los interesados, se ruega comparecer a esta Oficina:

CARROS PARTICULARES

227-251-261-263-270-290-309-321-326
355-357-386-397-403-409-434-437-440
457-464-476-484-499-530-533-544-555
571-576-615-624-630-653-659-675-677
691-696-700-701-702-706-708-733-739
744-749 750-751-754-763-766-769-772
776-787-790-808-822-846-856-869-875
890-897-904-922-937-968-995-1009
1072-1076-1077-1086-1105-1110-1122
1124-1136-1141-1142-1147-1164-1167
1170-1167-1177-1267-1293-1294-1328
1452-1461-1462-1469-1492-1502-1503
1505.

DE ALQUILERES

2005-2002-2023-2036-2041-2042-2044
2046-2047-2049-2064-2067-2069-2070
2075-2076-2077-2078-2090-2102-2105
2111-2116-2118-2119-2121-2123-2137
2138-2139-2145-2146-2148-2158-2159
2160-2167-2177-2179-2180-2182-2188
2193-2194-2195-2212-2221-2222-2226
2227-2228-2233-2235-2236-2240-2243
2252-2254-2266-2268-2280-2308-2313
2323-2351-2354-2366-2373-2379.

CAMIONES Y CAMIONETAS

3001-3009-3010-3023-3028-3037-3045
3053-3055-3059-3062-3072-3074-3075
3082-3083-3084-3087-3096-3099-3101
3102-3107-3108-3109-3112-3116-3117
3131-3135-3137-3144-3149-3150-3173
3185-3193-3195-3196-3197-3199-3202
3203-3204-3208-3210-3248-3250-3255
3256-3257-3258-3259-3269-3279-3282
3286-3290-3291-3292-3298-3307-3317
3318-3323-3325-3326-3341-3342-3349
3350-3354-3363-3364-3367-3369-3370
3498-3416-3417-3441-3442-3445-3500
3509-3510-3517-3521-3523-3542.

San Salvador, 26 de octubre de 1935.

*Héctor Muñoz Barillas,*
Capitán,-Juez Especial de Policía

## AVISO

Gustavo Martínez Landaverde, Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 I, se venderá en pública subasta al mejor postor, de las diez de la mañana en adelante del día treintiuno de los corrientes, tres cerdos de regular tamaño: dos hembras, de color prieto una y pardo la otra, y un varón, overo de blanco y negro, sobre la base de quince colones cada uno, semovientes que entraron al país de contrabando y que se subastarán, de conformidad con el valúo pericial, y que tendrá efecto en la misma Administración de Rentas.

Quien quiera hacer postura que ocurra a esta oficina, a la hora y fecha indicada, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco-.Gustavo Martínez L.

DIARIO OFICIAL

Director: Arístides R. Salazar. Imprenta Nacional.

TOMO 119 San Salvador, jueves 31 de octubre de 1935 NUM. 240

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Erígese una nueva Villa con el nombre de "Delgado", formada por la fusión de las poblaciones de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca .......... 2905

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 25 de septiembre último .... 2905

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Rey de Rumanía al Presidente de la República de El Salvador ...... 2906

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ilobasco .......... 2906

Decrétase que deberá comunicarse anticipadamente a la Oficina Central de Migración el contrato para el empleo de extranjeros .......... 2908

SECRETARIA DE HACIENDA

Se revoca el numeral 1º del Acuerdo que dispone encomendar, ad-honorem, la Dirección y Subdirección Generales de la Policía de Hacienda, al Director y Subdirector Generales de Contribuciones... 2908

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrase al capitán Rafael Campos, profesor de instrucción primaria de la tropa del 9º Regimiento de Infantería en Cojutepeque .......... 2908

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se prorroga la licencia a doña Carmen Rodríguez de Escobar, Encargada de expedir acuerdos de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar .......... 2908

Apruébanse los Jurados que practicarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares .......... 2908

PODER JUDICIAL

Autorízase al doctor Jesús Góchez Castro para que ejerza las funciones del Notariado .......... 2909

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 127.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las Municipalidades de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca le han pedido conjuntamente con gran número de sus vecinos reunidos en cabildo abierto, por medio del Poder Ejecutivo, su fusión para formar una sola entidad;

que conviene a los intereses locales y a la vida económica de tales poblaciones la fusión pedida, según lo ha comprobado el Poder Ejecutivo en su informe favorable;

que es oportuno denominar a la nueva villa que hoy se crea, con el apellido del prócer de nuestra independencia política, Doctor José Matías Delgado, como un motivo de ilustración histórica;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Erígese una nueva villa, formada por la fusión de las poblaciones de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca, con sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2o.—Esta villa se denominará "DELGADO".

Art. 3o.—Quedan, en consecuencia, extinguidos los pueblos de San Sebastián y Paleca y la villa de Aculhuaca.

Art. 4o.—Las actuales Municipalidades de las poblaciones fusionadas continuarán fungiendo hasta el 31 de diciembre próximo, y los Alcaldes convocarán a elecciones, en su oportunidad, para elegir la Municipalidad de la nueva villa "Delgado", la que tomará posesión el 1o. de enero de 1936.

Art. 5o.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que dicte todas las disposiciones pertinentes para la organización y posesión de la nueva Municipalidad y para que fije el lugar de su residencia.

Art. 6o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día cinco de noviembre próximo entrante.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*César Cierra,*
Presidente.

*Arturo Acevedo,*
Primer Secretario.

*Franco. Fedo. Reyes,*
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1935.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministro de Gobernación.

---

*Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y siete minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Soriano, Turcios, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Decreto aprobado.

Nº 107, de hoy, por el que se dispone que por ningún motivo ni pretexto deberá cambiarse el nombre primitivo o autóctono de ninguna localidad del país; y que todos los nombres actuales de dichas localidades deberán llevar consignado, además, entre paréntesis, su nombre primitivo.

Esta aprobación se acordó después de discutir y desechar, por mayoría absoluta, una iniciativa verbal del Diputado González Sol, contraída a que se sustituyera en el único considerando que contiene el referido decreto, la palabra "denominación", por "nomenclatura", por ser, a juicio del Diputado aludido, de significado vago el término "denominación" y más concreto y preciso el de la palabra "nomenclatura".

La sustitución indicada fué objetada por el primer Secretario, Diputado Acevedo, quien por disposición de la Asamblea, acordada en la sesión de ayer, redactó el mencionado decreto de conformidad con lo resuelto en la misma sesión, sobre el asunto que dió origen a la disposición citada.

En los debates que originó la proposición del Diputado González Sol, se leyeron y discutieron las acepciones que de las referidas palabras contiene el diccionario de la Lengua Española, editado por la Real Academia correspondiente, debates en los que tomaron parte el primer Secretario, Diputado Acevedo, y los Diputados González Sol, Rivas y Vides. Este último emitió y sostuvo su opinión completamente favorable al cambio de palabras indicado y Rivas en apoyo del Secretario Acevedo, sustuvo la suya sobre lo innecesario del cambio del vocablo.

A continuación se discutió y desechó, también por mayoría absoluta, una ponencia verbal del Diputado Campo, tendiente a obtener la reconsideración del decreto relacionado, por creer atendibles las razones expresadas en la discusión anterior por el Diputado González Sol. El rechazo de la moción Campo, se acordó después de las consideraciones y apreciaciones hechas por el Diputado Rivas, acerca de las palabras genéricas "persona" y "cosa".

III)-Informe previo.

Se leyó el del señor Ministro de Gobernación, emitido sobre la solicitud presentada a la Legislatura anterior por varios vecinos de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a obtener el establecimiento de un censo que regule las relaciones entre los campesinos agricultores y los terratenientes de aquel departamento.

El informe relacionado y las diligencias respectivas pasaron al archivo, por no corresponder ya su trámite al actual Congreso.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de las Comisiones de Hacienda e Industria, recaído en las solicitudes del señor Ministro de Hacienda, relativas a que se tomen en consideración y aprueben dos proyectos de decreto anexos, a saber: El primero por el cual se aprueba en todas sus partes el arreglo contractual celebrado el 28 de agosto del año en curso, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Supremo Gobierno, suficientemente autorizado, por una parte, y el doctor Julio Enrique Avila, Gerente de la Sociedad Cooperativa Henequenera Salvadoreña "J. E. Avila y Compañía", por otra, ante los oficios del notario doctor Raúl Gamero, mediante el cual se hacen arreglos sobre la producción de sacos de henequén, basados en las concesiones de que goza la referida Cooperativa Henequenera, otorgadas por la Asamblea Nacional y publicadas en el Diario Oficial, con fechas 11 de julio de 1932 y 8 de mayo de 1933; y el segundo proyecto por el que se establece el impuesto de diez centavos oro sobre cada saco o costal que se utilice para la exportación, y que no sea fabricado con materias primas nacionales, impuesto que tiene por finalidad estimular racionalmente la producción de artículos del país y

procurar su consumo efectivo y provechoso, apoyando las industrias nacionales; y se apruebe también el contrato celebrado entre las mismas partes y ante el mismo notario, el 21 del corriente mes, contrato que amplía y adiciona el de que antes se hizo mención, cuyos testimonios aparecen agregados a las diligencias correspondientes; en el que son de parecer se aprueben los proyectos de decreto y contratos relacionados en la forma reglamentaria y se haga declaración expresa en el decreto de aprobación, de que no existe cláusula tercera en el contrato mencionado en primer término, o sea el de fecha 28 de agosto próximo pasado; y

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del señor Ministro de Hacienda, contraída a que se introduzcan varias reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto.

A moción de los Diputados Cierra y Reyes, se acordó dispensar la segunda lectura a los dictámenes anteriores y discutirlos al final de esta sesión.

V—Discusiones:

a) Se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto presentado por el Diputado López Sosa, como complementario de su ponencia relativa a que se establezca un impuesto mensual de doscientos colones para todas las pequeñas industrias que se encuentren en manos de extranjeros.

Se inició la consideración de este asunto con la lectura de la lista elaborada por las Comisiones de Gobernación e Industria, en virtud de resolución dictada por la Asamblea Nacional en sesión del día 18 de este mes, a moción del Diputado Presidente doctor Cierra, lista en la cual se comprenden las pequeñas industrias propuestas por el Diputado López Sosa, en el Art. 1º de su proyecto, y las que las referidas Comisiones, según su parecer, creen deben agregarse.

Las pequeñas industrias puntualizadas por las Comisiones aludidas, son las siguientes: Zapaterías, Sastrerías, Carpinterías, Hojaterías, Costurerías o talleres en donde se confeccionan prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, Purerías, Molinos en general y fábricas de jabón.

El Diputado López Sosa sugirió que se agregaran al proyecto de decreto las industrias que anotaban las Comisiones en la nueva lista.

Acto continuo se acordó, a moción del Secretario Diputado Acevedo, en apoyo de lo dicho por el Diputado López Sosa, sustituir la nómina de pequeñas industrias que aparece en el Art. 1o. de su proyecto, con la lista íntegra propuesta por las Comisiones de Gobernación e Industria; y discutir dicho artículo en esta nueva forma.

El Art. 1o. de referencia fué aprobado por mayoría absoluta incluyéndole íntegra la lista de que se ha hecho mérito.

El Art. 2o. fué aprobado.

En este acto el Diputado González Sol manifestó que creía conveniente se le adicionara al articulado del proyecto de decreto en discusión un nuevo artículo, en el cual se gravaran con el mismo impuesto de doscientos colones mensuales, las sociedades formadas entre nacionales y extranjeros para la explotación de las pequeñas industrias enumeradas, porque de no hacerse así, esa sería una manera fácil de violar la ley con detrimento del obrerismo nacional. Que por experiencia propia sabía que en la Ley de Farmacias vigente, el Art. 20 dice que sólo los farmacéuticos titulados pueden establecer oficinas de farmacia, y que no obstante lo cual, hay extranjeros que simulan sociedades con los farmacéuticos nacionales y éstos hacen inscribir el nuevo establecimiento a su nombre, con lo cual queda burlada la Ley de Farmacias. Que si eso pasa entre titulados, es más fácil que suceda lo mismo con los obreros, quienes por sus apremiantes necesidades o por falta de moralidad, serían los Judas que traicionarían los intereses de sus compañeros trabajadores, talvez por una paga miserable. Y que por ese motivo, cría indispensable se agregara un artículo que comprendiera lo que había propuesto, como una sanción previsora para que la ley no pudiera ser burlada.

El Diputado Pacheco, Presidente de la Comisión de Gobernación, estimó oportuna la iniciativa del Diputado González Sol, pues, dijo, que con el intento de esta nueva ley, los extranjeros ya trataban de burlarla; y que si nos anticipamos a gravar esas necesidades ficticias, habremos favorecido mejor los intereses de los obreros.

El Diputado López Sosa, a continuación expresó su parecer acorde con la iniciativa González Sol y pidió se adicionara ésta con otra disposición, por la cual se gravara con el mismo impuesto de doscientos colones mensuales, a cada uno de los extranjeros que se constituyan en sociedad, para explotar cualquiera de las pequeñas industrias antes dichas, tomando en cuenta que ésta es otra de las formas por medio de las cuales se podía evadir el pago del impuesto.

Se tomaron en consideración, discutieron y aprobaron, separadamente, la adición sugerida por el Diputado González Sol y la propuesta por el Diputado López Sosa, acordándose, inmediatamente después, a solicitud del segundo de los Diputados aludidos, encomendar al primer Secretario, Diputado Acevedo, la redacción de la disposición correspondiente, para ser discutida en esta misma sesión.

Los Arts. 3o. y 4o. fueron aprobados.

El Art. 5o. y último fué aprobado, a moción del segundo Secretario, Diputado Reyes, en esta forma:

"Queda encargado el Ministerio de Trabajo para hacer efectiva la presente Ley."

Seguidamente el primer Secretario, Diputado Acevedo, manifestó que creía más conveniente agregar dos incisos al Art. 1o., ya aprobado, en los cuales se hiciera mención especial de las medidas previsoras y los impuestos respectivos, cuya intercalación, se acordó hacerla en artículos separados, al aprobar las iniciativas de los Diputados González Sol y López Sosa. La Asamblea se pronunció unánimemente en favor de la modificación indicada por el referido Secretario, y aprobó tales incisos con la redacción formulada por él mismo, así:

"El mismo impuesto pagarán las sociedades formadas entre extranjeros y nacionales para la explotación de las industrias mencionadas.

Cuando tales sociedades, cualquiera que sea su forma, fueren constituídas por sólo extranjeros, el impuesto de doscientos colones mensuales recaerá sobre cada socio."

Después de aprobados los incisos relacionados, la Secretaría leyó el Art. 1o. con su texto definitivo y la Asamblea acordó, por mayoría absoluta ratificarlo.

Finalmente, el Diputado López Sosa, en su concepto de representante de este departamento, rindió cordiales y expresivos agradecimientos a los señores Diputados por el apoyo y la acogida que le dispensaron a la moción suya que dió origen a la ley.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, a nombre de la Asamblea, agradeció las conceptuosas expresiones del Diputado López Sosa e hizo pública manifestación del apoyo que el Congreso actual presta a todo lo que tiende a favorecer al industrial salvadoreño, y preconizó el sentimiento nacionalista que alienta cada uno de los señores Diputados en su actuación legislativa;

b) Del dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda e Industria, emitido en las solicitudes del señor Ministro de Hacienda, referentes a que se aprueben dos proyectos de decreto y los dos contratos celebrados entre el oficial Mayor de dicho Ministerio y el doctor Julio Enrique Avila, proyectos y contratos de los que se hace mención detalladamente en la letra a) del número cuarto de esta acta. Fué aprobado después de que la Secretaría dió lectura a toda la documentación acumulada en el expediente respectivo.

A continuación se discutieron y aprobaron, separadamente, por artículos y cláusulas, los dos proyectos de decreto y los dos contratos mencionados, haciendo constar, *en su oportunidad* el primer Secretario, Diputado Acevedo, que efectivamente faltaba la cláusula tercera al primer contrato y que, por lo mismo se incluiría, como lo recomiendan las Comisiones dictaminadoras, en el decreto respectivo la declaración expresa de la no existencia de dicha cláusula, para evitar malas o torcidas interpretaciones futuras; y

c) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho ramo, sobre que se aprueben las reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, dictamen que se relaciona en la letra b) del mismo número cuarto. Fué aprobado.

También se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y veinticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Cáceres, Orellana Valdés, Sandoval Martínez, Vaquerano y Varela.

(f) *César Cierra*,
Presidente.

(f) *Arturo Acevedo*, Primer Secretario. (f) *Franco. Fedo. Reyes*, Segundo Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

CAROL II,
Rey de Rumanía.

A Su Excelencia el Señor General Don MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Es con sincera satisfacción que he recibido la Carta con que Vuestra Excelencia me informa que habiendo sido electo por el voto de sus conciudadanos para la Primera Magistratura de su País, ha tomado posesión de la Presidencia de la República de El Salvador.

Al ofrecerle mis felicitaciones por este fausto acontecimiento, me uno al deseo que el ánima de ver mantenerse y desarrollarse las cordiales relaciones que dichosamente existen entre nuestros dos Estados.

Aprovecho complacido esta ocasión para dirigirle los votos que formulo por la prosperidad del País, cuyos destinos le están confiados, así como las seguridades de la alta consideración con que soy,

Grande y Buen Amigo,
de Vuestra Excelencia,
Buen Amigo
m. r. *CAROL R.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*N. TITULESCU*

Castillo de Pelech, agosto 12 de 1935.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Alumbrado público eléctrico en el centro de la ciudad, metro lineal, al mes ........................ c. 0.04
2-Alumbrado público eléctrico en los barrios de la ciudad, metro lineal, al mes ........................ „ 0.02
3-Auténticas de firmas, cada una.. „ 0.50
4-Alfarerías, cada una, al mes..... „ 1.00
5-Anchetas, cada una, al mes...... „ 1.00
6-Anuncios de casas comerciales u otros, escritos en las paredes, con permiso de los dueños de casas, al año ........................ „ 6.00
7-Agentes viajeros de casas extranjeras no establecidas en el país, salvo tratados especiales, durante su permanencia en la ciudad, cada uno, al día ........... „ 1.00
8-Billares, cada uno, al mes........ „ 2.00
9-Buhoneros ambulantes, cada uno, al día ........................ „ 0.50
10-Carretas que ingresen a la ciudad cargadas de mercaderías para su expendio, cada una ......... „ 0.25
11-Cajas de música, organillos, marimbas, pianos y otras músicas similares ambulantes, cada una, al día, no debiendo tocar después de las diez de la noche............ „ 0.25
12-Carrouseles, olas giratorias, ruedas de caballitos y otras diversiones similares, fuera del impuesto de plaza, cada una, al día „ 2.00
13-Casas de huéspedes, cada una, al mes ........................ „ 2.00
14-Casas sin aceras o con ellas en mal estado, metro lineal, al mes. „ 0.03
15-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate y otros impuestos legalmente establecidos, mientras haya juegos, al mes ........................ „ 5.00
16-Casas sin repellar en el centro de la ciudad, metro lineal, al mes „ 0.03
17-Casas sin repellar en los barrios de la ciudad, metro lineal, al mes „ 0.02
18-Cancelación de documentos privados, cada uno ........................ „ 2.00
19-Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros impuestos, salvo excepciones legales, cada una ........................ „ 2.00
20-Certificaciones de otra naturaleza, salvo excepciones legales, cada una.. ........................ „ 1.00
21-Cine silencioso, cada función.... „ 2.00
22-Cine sonoro, cada función........ „ 1.00
23-Circos de acróbatas, excepto impuesto de plaza, cada función... „ 3.00
24-Cocinas en la plaza pública, cada una, al mes ........................ „ 0.75
25-Corredores de comercio o comisionistas ambulantes, cada uno, al día ........................ „ 0.25
26-Café, agencias compradoras al por mayor, cada una, al año ...... „ 10.00
27-Constancias extendidas por el Alcalde, excepto las de buena conducta, cada una ........................ „ 1.00
28-Constancias extendidas por el Alcalde de solvencia de impuestos municipales, cada una........ „ 0.25
29-Constancias de no haberse encontrado una partida del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una ........................ „ 1.00
30-Destace de ganado mayor, por cabeza ........................ „ 2.50
31-Destace de ganado menor, por cabeza ........................ „ 0.50
32-Delineaciones del Síndico Municipal para construcciones, metro lineal ........................ „ 0.05
33-Diligencias tramitadas en la Alcaldía, excepto matrimoniales, cada una ........................ „ 1.00
34-Diligencias de buena conducta, cada una ........................ „ 1.50
35-Documentos privados, inscripción: en papel simple, c. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado ......... c 5.00
36-Dispensa de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales, cada una ........................ „ 3.00
37-Estancos y cantinas, cada una, al mes ........................ „ 10.00
38-Espectáculos públicos, por función ........................ „ 1.00
39-Esquilmo de vacas en la población, cada una, al mes ........... „ 0.10
40-Expendedores de casimires, cada uno, al día ........................ „ 2.00
41-Expendedores de artículos de lujo, cada uno, al día ........... „ 2.00
42-Farmacias, cada una, al mes..... „ 4.00
43-Ferreterías, cada una, al mes.... „ 2.00
44-Fiestas en los cantones, cada una ........................ „ 1.00
45-Fotografías permanentes, cada una, al mes ........................ „ 2.00
46-Fotografías ambulantes, cada una, al día ........................ „ 0.50
47-Fábrica de fierros de herrar ganado, cada una, al mes ........... „ 1.00
48-Fábricas de destilar aguardiente, cada una, al mes ........................ „ 12.00
49-Fábricas de ladrillos de cemento u otras similares, cada una, al mes ........................ „ 1.00
50-Hornos para hacer jabón, fuera de la ciudad, cada uno, al mes „ 1.00
51-Hornos para hacer jabón dentro de la ciudad, con permiso de la autoridad sanitaria, cada uno, al mes ........................ „ 10.00
52-Hornos de cal, en explotación, cada uno, al año ........................ „ 5.00
53-Hoteles, cada uno, al mes........ „ 3.00
54-Introducción de miel de purga, cada carga ........................ „ 0.10
55-Inspecciones que practique el Alcalde o el Síndico Municipal a solicitud de parte, fuera de la ciudad, salvo excepciones legales, cada una ........................ „ 3.00
56-Inspecciones que practique el Síndico o un Regidor ............ „ 2.00
57-Inscripción de títulos y escrituras, para los efectos de la Ley Agraria, cada una ................. „ 3.00
58-Introducción de cerdos, por cabeza ........................ „ 0.05
59-Juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, cada mesa ........................ „ 12.00
60-Joyeros o alhajeros ambulantes, cada uno, al día ................. „ 1.00
61-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, toma razón a de otras jurisdicciones, cada una, al día .......... „ 1.00
62-Licencias para dar fuego a rozas, cada una ........................ „ 0.25
63-Licencia para quemar cohetes y petardos, cada una............. „ 0.50
64-Loterías de cartón, cada una, al mes ........................ „ 2.00
65-Matrículas de carretas, inclusive la placa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 42 de 15 de mayo de 1930, publicado en el "Diario Oficial" del 19 del mismo mes y año, cuando las llantas fueren de diez o más centímetros de ancho, cada una, al año ........................ „ 3.00
66-Matrículas de carretas, inclusive la placa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 42 de 15 de mayo de 1930, publicado en el "Diario Oficial" del 19 del mismo mes y año, cuando las llantas fueren de menos de diez centímetros de ancho, cada una, al año ................. „ 5.00
67-Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año........ „ 0.50
68-Matrículas de armas de caza [rifles], cada una, al año ............ c 2.00
69-Matrículas de armas de caza (escopetas), cada una, al año ...... „ 1.00
70-Matrículas de pesas y medidas, cuando no sean de conformidad con el Sistema Métrico Decimal, cada una, al año ................. „ 0.25
71-Matrículas de lustradores ambulantes, cada una, al mes....... „ 0.25
72-Matrículas de mayordomos y administradores de haciendas o fincas, cada una, al año .............. „ 5.00
73-Matrículas de jornaleros, cada una, al año ........................ „ 0.25
74-Matrículas de fierros y marcas de herrar ganado, cada una,..... „ 1.00
75-Metro cuadrado, en terrenos que la Municipalidad haya dado para construir y no lo hayan hecho después de tres meses de recibidos, al mes ................. „ 0.01
76-Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno ........................ „ 8.00
77-Matrimonios, ratificación de solicitudes, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.. „ 2.00
78-Marimbas permanentes, cada una, al mes ........................ „ 0.50
79-Obrajes de elaborar añil, en servicio, cada uno, al mes........ „ 1.00
80-Ordenes de citaciones que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una ................. „ 0.25
81-Obstáculos en las calles de la población, cada uno, al día...... „ 0.25
82-Poste de ganado mayor, por cabeza ........................ „ 1.00
83-Poste de ganado menor, por cabeza ........................ „ 1.00
84-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año ........................ „ 25.00
85-Patentes de buhoneros, cada una, al año ........................ „ 25.00
86-Patentes de Secretarios Municipales, cada una ................. „ 10.00
87-Pulperías de 1a. clase, cada una, al mes ........................ „ 1.00
88-Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes ........................ „ 0.75
89-Pulperías de 3a. clase, cada una, al mes ........................ „ 0.50
90-Piso para ventas de licores, en plaza y calles, en tiempo de ferio o fiesta, metro lineal...... „ 0.50
91-Piso para ventas de mercaderías extranjeras, calzado y ropa hecha, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal ........................ „ 0.50
92-Piso para otra clase de ventas en plaza o calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal ........................ „ 0.25
93-Piso de plaza, puesto de una carga, al día ........................ „ 0.10
94-Piso de plaza para carrouseles, olas giratorias, etc., metro cuadrado ........................ „ 0.05
95-Piso para carretas, los días domingos, cada una ................. „ 0.25
96-Por cada almacén de primera clase, al mes ........................ „ 5.00
97-Por cada almacén de segunda clase, al mes ........................ „ 2.00
98-Puestos para ventas de carnes, cada uno, al mes ........................ „ 1.00
99-Por cada carga de tabaco labrado o en rama que se introduzca a la población para su expendio. „ 0.25
100-Requerimiento de jornaleros, cada uno ........................ „ 0.50
101-Revisión de reses para el destace, cada cabeza ................. „ 0.10
102-Refresquerías de 1a. clase, cada una, al mes ........................ „ 1.00
103-Refresquerías de 2a. clase, cada una, al mes ........................ „ 0.50
104-Reventas de aguardiente, en la población, en tiempo de feria o

| | | |
|---|---|---|
| fiesta, cada una | c | 3.00 |
| 105–Rótulos pintados en las paredes exteriores, al año | „ | 1.00 |
| 106–Rótulos volantes o adheridos a las paredes, cada uno, el año | „ | 1.00 |
| 107–Rifas de animales u objetos de cualquier clase, cuyo valor exceda de c. 25.00 y no pase de c. 100.00, c. 5.00; y si el valor excediere de c. 100.00, el 5% sobre el valor total de la rifa. | | |
| 108–Subasta de animales mostrencos, cada una | „ | 3.00 |
| 109–Serenatas, licencias, cada una | „ | 2.00 |
| 110–Solares sin cerca, al lado de la calle, en la ciudad, metro lineal, al mes | „ | 0.02 |
| 111–Solares sin construir al lado de la calle en la ciudad, metro lineal, al mes | „ | 0.02 |
| 112–Tenerías fuera de la ciudad, cada una, al mes | „ | 1.00 |
| 113–Tapiales sin repello en el centro de la población, metro lineal, al mes | „ | 0.02 |
| 114–Tapiales sin repello en los barrios de la población, metro lineal, al mes | „ | 0.01 |
| 115–Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno | „ | 3.00 |
| 116–Tiendas de 1a. clase, cada una, al mes | „ | 2.00 |
| 117–Tiendas de 2a. clase, cada una, al mes | „ | 1.00 |
| 118–Toma razón de patentes de buhoneros de otras jurisdicciones, cada una | „ | 0.50 |
| 119–Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno | „ | 3.00 |
| 120–Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno | „ | 3.00 |
| 121–Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año | „ | 3.00 |
| 122–Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año | „ | 2.00 |
| 123–Traspasos de fierros de herrar, cada uno | „ | 1.00 |
| 124–Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza | „ | 0.50 |
| 125–Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza | „ | 0 25 |
| 126–Velaciones de imágenes fuera de la ciudad, cada una | „ | 0.50 |
| 127–Velaciones de imágenes en la ciudad, cada una | „ | 0.50 |
| 128–Ventas de sal al por mayor, permanentes, cada una, al mes | „ | 1.00 |
| 129–Ventas de sal al por mayor, ambulantes, cada bulto | „ | 0.05 |
| 130–Ventas de cervezas y aguas gaseosas, por mayor, cada una, al mes | „ | 2.00 |

Art. 2º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, a partir del dieciséis de noviembre próximo entrante, y deroga la Tarifa anterior, aprobada por Decreto Gubernativo de 4 de junio de 1925, publicado en el "Diario Oficial" del 13 del mismo mes y año y las reformas y adiciones que se le hicieron posteriormente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministerio de Gobernación,

---

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ya son varios los casos prácticos de extranjeros que habiendo ingresado al país con calidad de transeuntes se han quedado definitivamente, aun faltando a los requisitos que les correspondía llenar, y que para mayor garantía del cumplimiento de los artículos 25, incisos 11 y 16 de la Ley de Migración y 6 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, es urgente dictar las disposiciones convenientes,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Siempre que se pretenda contratar como asociado o empleado a un extranjero, el interesado o patrono residente en el departamento de San Salvador, deberá comunicarlo con anterioridad a la Oficina Central de Migración, para que ésta determine si la persona a quien se desea contratar es de las que conforme a la ley pueden permanecer en el país durante el plazo del contrato social o por el tiempo señalado para el desempeño del empleo. En los demás departamentos del territorio, el interesado o patrono hará la comunicación ante el Delegado respectivo, quien la remitirá a la Oficina Central para el efecto que se indica.

El interesado o patrono se abstendrá de verificar la contratación, mientras la Oficina Central no determine si el extranjero está facultado por ella para permanecer definitiva o temporalmente en el país.

La Oficina Central de Migración, también tomará en cuenta para resolver, si con la admisión del pretendiente al empleo no se contraviene a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio.

Art. 2.—La infracción de parte del interesado o patrono a lo dispuesto en el artículo anterior será penada con multa de *veinticinco colones*, que se hará efectiva gubernativamente por la Oficina Central de Migración, sin perjuicio de proceder a lo demás que conforme a la ley hubiere lugar.

Art. 3.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

*Maximiliano H. Martínez,*
Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*
Ministro de Gobernación.

---

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 237 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: revocar el numeral 19 del Acuerdo de este mismo Poder, emitido con fecha 2 de octubre del año de 1933 y publicado en el "Diario Oficial" Nº 219, correspondiente al 4 del citado mes, que dispone encomendar, ad-honorem, la Dirección y Subdirección Generales de la Policía de Hacienda, a los señores Director y Subdirector Generales de Contribuciones, quedando dicho Cuerpo, a partir de esta fecha, bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Hacienda, para mientras se dispone su reorganización.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
*Samayoa.*

---

## SECRETARIA DE GUERRA

No. 457 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Rafael Campos, profesor de instrucción primaria de la tropa del 9º. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, en sustitución del señor subteniente Israel Espinosa, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día primero del mes próximo entrante, y se le pagará por medio de la Administración de Rentas de aquella misma ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
*Menéndez.*

---

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,184 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

Vista la solicitud presentada con fecha 7 del corriente mes por doña Carmen Rodríguez de Escobar, Encargada de expedir acuerdos de primaria de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar del Ministerio de Instrucción Pública, contraída a que se le prorrogue, por 15 días más, la licencia que con goce de sueldo y por motivos de enfermedad se le concedió por Acuerdo Ejecutivo Nº. 3,905 de fecha 4 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse dicha prórroga, desde el 8 al 22 del mes en curso, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):
El Subsecretario de Instrucción Pública,
*Rosales, h.*

No. 4,195 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "La Buena Esperanza", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 1º y 2º grados, de dicho establecimiento, de la manera siguiente:
Profesor don Francisco Espinosa,
„ „ Francisco Osegueda,
„ „ Baudilio Fuentes. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

Nº 4,196 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del liceo "Nuestra Señora del Sagrado Corazón", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1º y 2º grados, de dicho establecimiento, de la manera siguiente:
Señora doña Hortensia Cortes de Rosado,
Señorita Carmen Hernández y
Señor don Jorge Venegas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

No. 4,197 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del Instituto Oriental "Francisco Campos", de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 1º y 2º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:
Profesor don Dolores Montoya,
Doña Rosenda de Durán, y
Señorita María Bruyeros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
*Rosales, h.*

No. 4,198 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio de niñas "La Primavera", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 1º y 2º grados, de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Doctor don Joaquín Parada,
Profesor don Pedro Flores, y
Doña Juana Alvarado de Soriano.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

No. 4,153 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del colegio "Moderno de Occidente" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes del 1º y 2º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Adolfo Márquez, doctor Juan Guillén Rivas y don Juan Agustín Meza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

No. 4,154 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del colegio "San Simón" de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes del 1º al 2º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Rosa Lidia Castillo, señorita Luisa Aurelia Guardado y doctor don Joaquín Rivera R.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

---

No. 4,152 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del Liceo Chalchuapaneco, de la ciudad de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 1º y 2º grados, de dicho Liceo, de la manera siguiente:

Doctor don Napoleón Medina Osorio, profesor Carlos Guardado y señorita María Albertina Maceda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Rosales, h.*

## PODER JUDICIAL

---

Nº 167

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del veintinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

Habiendo sido autorizado el Dr. Jesús Góchez Castro para ejercer la abogacía, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Gómez Zárate.— Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

# Jurados del Departamento de Usulután

---

### Para el año de 1936

---

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de Usulután, certifica: que a las páginas de la 68 a la 85 del Libro de Calificación de Jurados que esta Gobernación lleva en el año corriente, se encuentra el acta que literalmente, dice:

"En la Gobernación Política del Departamento: Usulután, a las nueve horas del día veinte y dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Siendo éste el lugar, día y hora señalados para la calificación definitiva de los ciudadanos que deben funcionar como Jurados en el año de mil novecientos treintiséis en el Departamento de Usulután, el infrascrito Gobernador a presencia de los Doctores don Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, doctor Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito; don Alberto Pineda Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito y don José Vicente Solórzano, Alcalde Municipal de Santiago de María y Jefe del Distrito de Alegría; faltando los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de Santiago de María Distrito Judicial de Alegría y el Fiscal respectivo por manifestar tener señalado para hoy un jurado, el Señor Juez de Primera Instancia y el Fiscal del Distrito de Jucuapa por motivos de enfermedad y el señor Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Jucuapa por tener que autorizar varios matrimonios en aquella alcaldía; también estuvo presente el Fiscal de este Distrito Judicial don Baltasar Parada, se procedió a practicar la diligencia, teniendo a la vista las listas de calificación de Jurados hechas por las Municipalidades de esta ciudad, Jucuapa, Santiago de María, Cabecera del Distrito de Alegría, remitidas por las respectivas Alcaldías Municipales y verificada la selección de los ciudadanos constantes en las mencionadas listas para que sirvan como Jurados durante el año ya mencionado, dió el resultado siguiente:

DISTRITO DE USULUTAN

*Ciudad de Usulután.*—doctores, Filadelfo Masís, Miguel Angel Soriano, Miguel Angel Hernández, Gustavo Contreras, José de la Paz Gavidia, Ofilio Salinas, don Juan Ayala Caray, Manuel Humberto Castro, José Ayala Novoa, Francisco Paniagua, Salvador Aguilar Amaya, Máximo Paniagua, Federico Avilés, Pablo Emilio Guandique, Justiniano Trejo, Alberto Ortiz Menéndez, Alfredo Alvarado Ibáñez, José Adán López Castillo, Ramón Guevara Cea, Emilio Menjívar, Manuel de Jesús Piche, Dionisio Orellana, Félix Blandón, Manuel Guevara Mejía, Víctor Manuel Romero, Arturo Contreras, Joaquín Flores, Máximo Rodríguez, Samuel Martínez, Jerónimo Meiara, José María Méndez, Carlos Arturo Trejo, Samuel Ramírez, Leonidas Guevara, Vicente Avila Córdova Virgilio Machuca, Miguel Angel Zamora, Manuel Bermúdez Campos, Eugenio Denys, Amadeo Gómez, Carlos Humberto Flores, Luis Amaya Ramírez, Luis Canelo, Alfredo Guevara, Tomás Manuel Jovel, Pedro Rómulo Penado, Julio Denys, Felipe Cicerón Castillo, Humberto Osegueda padre, César Díaz, Fabio Máximo Guandique, Rómulo Guandique, Miguel Angel Machuca hijo, Pedro Novoa Alcántara, José Munguía Flores, Amílcar Ruiz Carlos Guevara, Carlos Garay hijo, Sebastián Virgilio Serpas, Rafael Antonio Paniagua, Francisco Alvarado padre, Carlos Sánchez Blandón, Manuel Sevilla Andino, Tomás Alemán, Antonio Arias, Pedro Rosales, Juan de Dios Huezo, Manuel Rafael Arce, Luis Alberto Pineda Sánchez, Antonio Navarrete, Luis Walker Garay, Mariano Flores Silis, Gonzalo Domínguez, Ramón Mendez padre, Salvador Aparicio, Pablo Eusebio Lovo, Daniel Durán, Rodrigo Antonio Romero, Tomás Paniagua, Salvador Córdova padre, Samuel Martínez David Estupinián, José Antonio Alemán, Luis Alberto Ramírez, José Encarnación Luna, Arturo Flores, Francisco Saravia, Rafael Serpas Avila, Carlos Arturo Aguilar, Salvador Vargas hijo, José Antonio Pineda, Miguel Angel Guevara, Federico Hernández Fernández, Hipólito Sáenz, Arturo Castro Rodríguez, Marco Tulio Parras, Luis Lobos Pedro Antonio Ramírez, Longino Alemán, José Aparicio, Daniel Alvarado, Julio César Cerna, Arístides Monterroza, Manuel Eusebio Cañadas, Ramón Arturo Osegueda, Ricardo Granados, Lisandro Aparicio, Alfredo Rivera López, Luis Alonso Zelaya, Porfirio Ruiz, Luis Alonso Cardona, Carlos Arturo Jaya, Favio Máximo Guandique hijo, Juan Mariano Funes, Tulio Angulo, Miguel Cueva, Felipe Vides, Rodolfo Antonio Gavidia Salvador Arce, Julio César Díaz, Alfonso Reyes, Francisco Arión, Jesús Urías, José Zayas, Napoleón Ruiz, Leonidas Silis, Federico Campos, Abelardo Cañas, Manuel Rafael Segarado, Nicolás Flores Chacón, Arturo Molina Vidal, Rodrigo Moreno, Salvador Aguila, José León Lobos, Mariano Merino.

*Puerto El Triunfo.*—don Alfredo Vela, Alberto Romero, Andrés Peña Meléndez, Arturo Castellón, Asiscio Rojas, Carlos Gutiérrez Badilla, Eustaquio Romero, Estanislao Ortiz Amaya, José Duanes, Martín Mendoza.

*Ereguayquín.*—don Aparicio de Jesús Beltrán, Andrés Lizama, Alfonso Granados, Antonio Marquez, Braulio Centeno, Celedonio Díaz hijo, Catarino Camacho, Camilo Granados, Cesareo Orellana, Eugenio Manzano Escobar, Genaro Marquez, José León González, Jesús González, Francisco Román Díaz Juan Evangelista Argueta, Lorenzo Villalobos, Manuel González, Manuel de Jesús Serpas, Miguel Manzano Cruz, Manuel Camacho, Policarpo Argueta, Pedro de Jesús Gomez, Santos Cáceres, Simón Torres, Tobías Soto, Ventura Bautista, Víctor Manuel Alfaro, Lucio González.

*Ozatlán.*—don Eduardo García, Pedro Bermúdez Aguirre Eduardo Mejía, Gonzalo Solórzano, Francisco Morales, Alberto Serpas Barahona, Atilio Ramírez Amaya, Eduardo Martínez, Ramón Rodríguez Ayala, Salvador Zelaya Bermúdez, Félix Benavides, Manuel Machuca, Antonio Argueta, César Posada, Santiago Salmerón, Manuel Araujo Castellón, Antonio Muñoz, Atilio Argueta, Manuel Muñoz, Carlos Iglesias, José Carlos Muñoz, Santos Argueta Membreño, José Jiménez, Benjamín Santos Espinoza, Vicente Chavarría Miguel Angel Machuca Serpas, Miguel Angel García, Mariano Serpas, Braulio Serpas, Carlos Díaz José Lozano hijo, Francisco Antonio Morales hijo.

*Concepción Batres.*—don Alejandro Antonio Turcios, Esteban Amaya, Epifanio Castillos, Juan José Orellana, José Armando Castaneda, Leocadio Moreno, Lázaro Sosa, Lorenzo Martínez, Nicolás Lozo Vargas, Valeriano Torres.

*Jucuarán.*—don Jesús Rivera, Eleuterio Orellana, Melanio Larreynaga, Domingo Gómez, Eulalio Flamenco, Benigno Carrillo, Moisés Regalado Amaya, José Matías Ramírez, Jesús Romero Bonilla, Rosendo Larreynaga, Martín Zaldívar, José Eliseo Orellana, Lupario Rivera, Tránsito Aquino, Salomón Muñoz, José Próspero Mérida, Enrique Hernández, Luis Garay Guandique, Inocente Barrera, Carmen Cedillos, Paulino Larreynaga, Concepción Larreynaga, Rafael Larreynaga, Antonio Larreynaga, Balbino Morales, Mariano Rivera, Valentín Arévalo, Porfirio Mérida, Eleuterio Rodríguez, Ricardo García.

*San Dionisio.*—don Rogelio Osegueda, Mateo García, Samuel Osorio hijo, Ernesto Aparicio, Rafael Artiga, Rogelio Campos, Andrés Zavala, Pedro Antonio Ramírez, José Galvarino Monterroza, Pablo Emilio Angel.

*Santa Elena.*—don José Antonio Aguilar Osorio, Juan Silvestre Velásquez, Pedro Funes, Ramón Bonberg[illegible] Ferrufino, Miguel Flores Lozano, Ramón Alfredo Rivera, José María Ibarra, Miguel Angel Guevara, Genaro de Jesús Velásquez, Felipe Santiago Colato, José Chévez, Humberto Aparicio Flores, Eligio Martínez, Anselmo Lozano, Agustín Flores Lozano, Ramón Atilio Reyes, Vicente Castillo Trejo, Manuel de Jesús Aparicio, Mariano Flores, Atilio Sarvelio Bran, Cesáreo Aparicio, Alejo Antonio Quintanilla, Vicente Chávez, Emilio Rivas, Inocencio Arévalo Monterroza, Francisco Chávez, José Guadalupe Ferrufino, Manuel Rafael Aparicio, Antonio Lozano Escobar, Ramón Lozano Cortéz, Rubén Aparicio, Carlos Alberto Amaya, Vicente Lozano Garay, José Castellón, Carlos Alberto Aparicio.

*Jiquilisco.*—don Aparicio Nicolás, Miguel Angel Araujo, Raimundo Aparicio José Pedro Avalos, Raúl Avalos, Luis Amaya, Antonio Avalos hijo, Luis Felipe Bonilla, Raúl Barrales, Rubén Bonilla, Federico Arturo Castro, Emilio Cornejo, Vicente Torres Córdova, Humberto Campos, Manuel Laguardia Castro, José Manuel Castro, Daniel Cañadas, Miguel Angel Chorro, Victoriano Chavarría, Martín Chavarría, Napoleón Chávez, Braulio Esperanza, Octaviano Flores Melgar Alfonso Flores, Eugenio Flores, Lorenzo Flores, Angel Portillo Flores, Fernando Flores Lozano, Manuel Flores, José Flores, Paulino Flores, José Antonio Gómez, José León Guandique, Pablo Guerrero, Galileo Alegría Gamero, Jacinto Guevara, Jeremías Henríquez, Saturnino Hernández, José María Hernández, Miguel Angel Hernández, José Abel Laguardia, Gustavo López Vela, Tomás Luna, Ramón Laguardia, Félix Laguardia, Gonzalo López, Andrés Murillo Francisco Mejía, Narciso Mejía, Carlos Martínez, Rafael Madrid, Ricardo Madrid, Joaquín Salinas Ortiz, Enrique Peña, Justo Salvador Pineda, Rosemberg Pineda Carlos Peña, Sebastián, Pineda, Moisés Quintanilla, Margarito Quintanilla, Adolfo del Río Quintanilla, Abel Tenorio, Adán Turcios, Felipe Silva, Francisco Sosa, Ramón Salazar, Samuel Salazar Carlos Vela, Nicolás Granados Valle, Pedro Luis Villalobos, Macario Vargas, Eugenio Zúniga.

*Santa María.*—Abdón Martínez, Atanasio Bran, Antonio Navas, Gregorio Batres, Gregorio Bran, Gregorio Turcios, Gonzalo Navas, José Luis Navas, José Benito Navas, José Gil Martínez, Raimundo Arévalo, Manuel de Jesús Arévalo, Eleuterio Posada, Hipólito Asensio.

DISTRITO DE ALEGRIA

*Ciudad de Santiago de María.*—Armando Portillo Chavarría, Antonio Henríquez Martínez, Adrián Ortiz, Alfredo Harrison, Aquilino Membreño, Alberto Pérez Díaz, Alonso López, Adán Morataya, Arístides Fuentes, Alber-

to Flores, Carlos Laínez Gutiérrez, Carlos Amory, padre, Carlos Blanco Molina Eusebio Padilla, Federico Samayoa, Fernando Cárdenas, Francisco Lazo Salgado, José Antonio Campos León, Indalecio Chavarría, José Antonio Reyes, doctores, Carlos Humberto Gutiérrez, Ernesto Vásquez Guzmán, Manuel Arístides Barrios, Arturo Rosales, Ezequiel González, José Higinio Viana, don Alfonso Membreño, Carlos Samayoa, Carlos Amory, hijo, Dolores Montoya, Eduardo de León, Francisco Gonzalo Chavarría, Francisco Machado, Federico Angel Paredes, Félix Ruiz Quirós Francisco Castillo, hijo, José Gabriel Núñez Florentín Laínez, Florencio Cárcamo, Geofredo Cubas, Humberto Muñoz, Inés Herminio Martínez, Isaac Olivares Recinos, Jesús Portillo, padre, José Lorenzo Cruz, José Ortiz Rivera, Mariano Antonio Chévez, Mariano Campos, Miguel Abraham Piche Menéndez, Rubén Martín Zelaya, Tomás Palacios, Julio Federico Rivera, Vicente Genaro González, Juan Antonio Laínez, Lisandro Cárdenas, Miguel Angel Batres, Menotty Urquilla Iglesias, Mariano Guzmán, Manuel Rivas Gutiérrez, Rodrigo Tobar, Santiago Meléndez, Santos Manuel Flores, Tomás Mendoza Tránsito Gaitán Genaro Saravia, Joaquín Sáenz, Rosendo Iglesias doctores Félix María Batres, Rafael Samayoa, Manuel Francisco Sigarán, José Guadalupe Amaya, Gilberto Flamenco, don Dionisio de Jesús Guerrero, Virgilio López, Miguel Lara Salgado, Juan González, Ezzio Montebbio, Pablo Mejía, José Ayala, Numa Pompilio Aguilar, Vicente Ortiz Reú Avila José Vásquez Guzmán, José Marcelino Gómez, Julio César Flores, Daniel Escobar, Víctor Manuel González, Leonidas Guardado Serpas, Juan Miguel Cárcamo, Luis Angel Fajardo, Alfredo Flores, doctor Justo Pastor González.

*Alegría.*—Manuel Bautista, Héctor Archer Milla, Alonso Iglesias, Juan Francisco Granada, Luis Fagoaga Bernal, Pascual Antonio García, Antonio José Battle, Tomás Saravia Iglesias, Eligio Campos, Tereso Cortés, Carlos Palomo, José Francisco Muñoz, Jesús González Campos, Salvador Morataya, Ramón Modesto Castillo, Juan Brígido Ortiz, José Martín Mejía, Elías Flores, Miguel Fagoaga Bernal, Salvador García, hijo, Laureano Manzanares Humberto Vásquez Guzmán, Rosendo Jesús Rodríguez, Juan Mateo Ramírez, Miguel Juárez, Octavio Modesto Juárez, José Antonio Campos, Juan Rodríguez, Guadalupe Ramírez, Pedro José Alvarez, Ramón López, Adolfo Nieto López, Rogelio Rodríguez, Joaquín Alfredo Campos, Dolores Montecinos, José Angel Portillo.

*Mercedes Umaña.*—Antonio Carballo, Alfredo Avilés, Alfonso Cisneros, Aníbal Romero Muñoz, Arturo Ayala, Benito Romero Martínez, Baltasar Alvarado, Carlos Arévalo, Carlos Ascensión Vaquerano, Carlos Antonio López, Domingo Aguila, Doroteo Soriano, Elías Alvarado, Eduardo Romero, Enrique Huezo, Faustino Pleités, Fidel Medina, Froilán Cortés, Felipe Cabrera, Gonzalo Cubías, Guadalupe Ostorga, Héctor Maravilla, Israel Quintanilla, Indalecio Cruz, Isabel Romero, José Amaya Durán, José María Alfaro, Juan Solano, Justiniano Rodríguez, José Dolores Cabrera, Juan María Alvaro, José Alfredo Alvarado, Juan Solano Guerrero, Juan Angel Cortés, José Antonio Cortés, José Antonio Vaquerano, José María Olivares, José Rodríguez Calderón, Manuel Alvarado, Manuel Castro, Macario Ramírez, Miguel Durán, padre, Magdaleno Ayala, Manuel Funes Nicolás Durán, Oliverio Avilés, Rogelio Chávez, Rafael Zelaya Castañeda, Raimundo Mejía, Rafael Tenorio Quintanilla, Salvador Pérez Meléndez, Salvador Melara, Tránsito Cortés, Tránsito Romero, Virgilio Hernández Vella, Valentín Cubías, Vicente Mata, Adolfo Carballo, Amadeo Porfirio Alvarado.

*Berlín.*—Antonio Milla, Avelino Vásquez González, Abraham Rosales, Alberto Morataya Batres, Alvaro Ramírez, Antonio Cisneros, Antonio González, Alfredo Mónico, Alfonso Piche, Andrés Romero, Arturo Martínez, Andrés Ruiz Bustamente, Bruno Alonso Bonilla, Bernardo Antonio Amaya, Benjamín Ramírez, Benedicto Hernández Baltasar Batres, Carlos Eugenio Lobos, César Serrano, Ciriaco Hernández, Carlos Antonio Blanco, César Ramos, Doroteo Alfaro, Daniel Hernández Batres, David de Jesús Domínguez, Emeterio Iglesias, Eduardo Alvarez Alvarado, Eduardo Velasco Erasmo Henríquez Pérez, Encarnación Echeverría, Emilio López Pineda, Francisco Sánchez Francisco Benjamín Palomo, Francisco Pineda Lindo, Fidelfo Hernández Batres, Francisco Gálvez, Francisco Benítez, Horacio Serpas, doctores Gregorio Silva, Gustavo Pineda Morales, José Gilberto Recinos, don José Benedicto Morataya, Jesús Rosendo Morataya, Jesús Morataya Araujo, José Cipriano Velásquez, Julio César Reyes, Justiniano Reyes, Juan Alonso Iraheta, Juan Francisco Reyes, padre, doctor Juan Francisco Reyes, don José Isidro Alvarenga, José Tomás Monterrosa, José Luis Fonseca, Juan José Campos, Jacinto Arias Bolaños, Juan Ramón Rivas, Joaquín Moreno, Joaquín Miranda, Isaías Batres doctor Luciano Zacapa, don Lorenzo de Jesús Cortés, Luis Guandique Villatoro, Luis Durán, Leonidas García, Leonidas Benavides, Lázaro Echeverría, Luis Sobalbarro, doctor Leopoldo Siri, don Mariano Antonio Barrios, Manuel Balcáceres, Manuel Martínez Durán, Miguel Alonso Morataya, Marcelino García, Miguel Angel Serpas Manuel Rosales, Miguel Angel Torres, Mauro Cruz Napoleón Chávez, doctor Pedro Parada Alemán, don Pedro Castro, Pedro Cierra, Pedro Celestino Contreras, Pastor Bonilla, Pablo Siri, doctores Raúl Clemente Batres, Rafael Santiago Velis, don Rosendo Palomo, Rodolfo Arévalo Santiago Méndez, doctor Ramón Rivera Bautista, don Salvador Ladislao Reyes, Sixto Molina, Teófilo Mejía Cruz, Víctor Palomo, Vicente Morales, doctor Alberto Avila don Antonio Gómez Vanegas, Manuel Orantes, Angel Bonilla, Francisco Cheregrino, Marcial Cabrera.

*San Agustín.*—Rodolfo Claros, Florentino Alfaro, Félix Góchez, José Lázaro Martínez, José Antonio Aguilar, Matilde Martínez, José Dolores Marroquín, Andrés Guevara Masferrer, Ramón Alberto González Antonio Araujo, Juan Francisco Hernández, Jesús Batres, Adán Pocasangre, Eulalio Chávez Amaya, Teófilo Aguila, Emilio Rodríguez, Benjamín Díaz, hijo, Benjamín Díaz Cabrera, Alfredo Sandoval, Benigno Esquivel, Jesús Mercado, Ignacio González Palomo, Luis Mejía Montecinos, José María Menjívar, Angel Escobar, Balbino Escobar, Alonso Marroquín, Miguel Alfredo Batres, Marcelino Ayala Márquez, José Luis Hernández, Paulino Palomo, Eleázar Carranza, Jorge López Harrison, Juan Fidel López, Arturo Mejía, Encarnación Jovel, Manuel Fernández Mota, Pedro Hernández, Rudecindo Castro Batres, Modesto Rivera Alemán.

*San Francisco Javier.*—José Laurence Cornejo, Antonio Martínez Omapos, Faustino Vicente Grimaldi, Eliseo Claros, Benjamín Batres Guandique, Pantaleón Ayala, Antonio Palacios, Fernando Palacios, Camilo Arévalo Portillo, José Inés Sánchez, Pablo Mancía, Sebastián Parada, Casimiro Sánchez, Teófilo Sánchez, Jesús Castro, Pedro Alfaro, Antonio Medrano, Manuel Ayala Hidalgo, Raúl Mercado, Brígido Pineda Valeriano Iglesias, Marcos Sigüenza, Joaquín Velasco, Brígido Iglesias, Prudencio Iglesias, Jacobo Claros, Federico Claros, Servando Alemán, Ismael Serrano, Miguel Angel Bonilla Rafael Arturo Bonilla, Benigno Angel Bonilla, José Benítez Serpas, Rogelio Ayala, Andrés Ayala, Rafael González, José María González.

*Tecapán.*—David Grimaldi, Narciso Vidaurre, Gonzalo Rivera, Manuel Araujo, Federico de Jesús Rivera, Ramón Mejía, Luis Rodolfo Escobar, Baltasar Adolfo Grimaldi, Adán Cáceres, Salvador Araujo, Salomón Lara Jesús Zapata, Humberto Grimaldi, Marcial Grimaldi, Miguel Mejía, José Rubén Peña, Abel Angulo, Jeremías Jovel, Julio César Araujo, Macedonio Cáceres, Lorenzo Murillo Tranquilino Murillo, Antonio Garay, hijo, Rafael Bermúdez Adolfo Mejía Muñoz, Antonio Mejía Leopoldo Rodríguez Ramón Rodríguez, Concepción Pérez Rivera, Domingo Arévalo, Juan Claros Espectación Rivera, Mariano de Jesús Cabañas, Rafael Padilla, Antonio Benito Parada, Manuel Vigil, Alfonso Medrano, Manuel Serpas, Florentín Velásquez, Benjamín Mejía, hijo, Fernando Rodríguez, César Cálix, Francisco Rivera, Nicolás Rivera, Pedro Mejía, Rafael Mejía, Manuel Mejía, Francisco Guillén, Luis de Jesús Gutiérrez, Obdulio Carranza, Mario Rivera Luis Antonio Gutiérrez, Vicente Gutiérrez, Alonso González.

*California.*—Baltasar Mena González, Manuel Rafael Gutiérrez Amado Luna, Onofre Hernández, José Gonzalo Araujo, Carlos Hernández Gutiérrez, Balbino Espinosa, Manuel García González, Joaquín Rodríguez, Joaquín Perdomo, Emilio Perdomo, Alvaro González, Clotilde Bolaños, Antonio Dubón, Vicente Dubón, Félix Dubón, hijo, Gerardo Cruz Vela, José Cárdenas, Olayo Roque, Eduardo de la O, Adrián de la O, José María Mónchez, Manuel Perdomo, Salomón Argueta, Mariano Castro, Manuel Miranda, Antonio López, Antonio Carrasco, Bartolomé Castro, Bernardino Ramos.

DISTRITO DE JUCUAPA

*Ciudad de Jucuapa.*—Doctores José Candelario Zelaya, Angel Sánchez Aguilar, Miguel Angel Castillo, Gregorio Zelaya, Genaro Montoya Meléndez Amadeo Lara Salgado, Luis Hidalgo, Juan Parada Torres, José Ricardo Góbar, don Adán Araujo Laínez, Napoleón Orellana, Cefer[illegible] Alberto Ortegueda, Víctor Manuel Balibrera, Juan Jerez Guillén, Ismael Araujo Machuca, Salvador Zelaya Iglesias, José Luz Somoza, Miguel Angel Sills, Angel Gervasio Zelaya, Alejandro Salmerón, Francisco Zelaya, hijo, Luis Martín Zelaya, Leopoldo Hidalgo, Rafael Castro Castañeda, Manuel de Jesús Lazo, Bernardo Sebilios, Adán Avila Portillo, Humberto Portillo, Silvio Portillo, Miguel Angel Fernández Ricardo Alberto Vásquez, Carlos Alberto Vásquez, Adolfo Iglesias, Carlos Rafael Celarié, Vicente Villalobos, José Ramírez Cabalcero, Enrique Campos Villatoro, Juan Lazo, Carlos Velásquez Castro, Pedro Augusto Mena, José Mardoqueo Meisa, Ramón Arias Avilés, Benjamín Palacios, Rodolfo Barrios, Rodolfo Araujo, Luis Alonso Perdomo, Ramón Gutiérrez, Rubén Morán Saldaña, Fidel Angel Menjívar, Raúl Rivera Romero, Vilian Cruz, Melecio Cruz, Miguel de Jesús Rodríguez, padre, Buenaventura Quintanilla, Eustaquio Rivas, Elías Villacorta, padre, Agustín Cubas, Vicente Rivas, padre, Manuel Lemus Brioso, Francisco Monzenegro, Ramón Durán, Luis Bonilla, Cecilio Gómez, Arturo Granillo, Andrés Rivera, Manuel de Jesús Montoya, Dolores Portillo, José Antonio Rosales, Margarito López, Gregorio Saravia Paniagua, Miguel Angel Meléndez, Federico Montano, Salvador Quintanilla, Guillén, Macedonio Durán, Napoleón Salmerón, Alonso Serpas, Tranquilino Serpas, Rosendo Sills, José Fidel Moisa, José María Romero, Luis Campos Villatoro, Enrique Araujo, Manuel Silva Zelaya, Salvador Quintanilla Carballo, Héctor Rodríguez Montano, Abel Araujo Gonzalez, José Manuel Guardado, Miguel Angel Bonilla, Elías Villacorta, hijo, Vicente Felipe Hidalgo, Hermenegildo Asensio, Juan Aguila, hijo, Pedro Rivera, Santiago Fuentes, Gonzalo Chávez, Ciriaco López, hijo, José Salvador Montoya, José Aquilino Avilés, Segundo Iglesias, Rubén Salamanca Félix Gómez, José Gonzalo Campos, Emilio Laínez, Eduardo Avendaño, Miguel Angel Castro, José Antonio Castillo Castro, Gregorio Montenegro, José Antonio Arce, José Santos Hidalgo, Salvador López, Baltasar Gutiérrez Castro, Moisés Velásquez Castro, José Ramón Rivera Francisco Guevara Rodríguez, Porfirio Romero, Fernando Sills, Juan Gutiérrez Cerón, José Manuel Hidalgo, Miguel Aguila, Pedro Zelaya Ferrufino, Juan Montes Araujo, Jorge Antonio Menjívar, Luis Alonso Menjívar, Antonio Rivas, Vicente Rivas, hijo, Héctor Rivas, Saión Rivera, Macario Castillo, Gregorio Rivera, José Ignacio Rivera, Francisco Zelaya, padre, Rafael Zelaya, Rafael Ramírez Cantarero, Manuel López, Joaquín López, Víctor Parada, Antonio Parada, Salvador Castellón Avilés, Manuel Rodríguez Borja, Gerardo Granada, padre, Ramón Machuca, Francisco Monterrosa, Angel María Guerra, Rubén Rivera.

*Estanzuelas.*—José Luz Araujo, Héctor Manuel Araujo, Vicente Romero Ayala, Samuel Henríquez, Manuel de Jesús Ramírez, César Raúl Avilés, Octavio Quintanilla, hijo, Moisés Quintanilla, hijo, Clemente Pleités Adolfo Solano, Luis Guerrero, Guadalupe Ibarra Lázaro Hermógenes Romero, Carlos Hernández, Raúl Bautista, José Felipe Zelaya, Victorino Avilés, Salomón Solano, Nicolás Cisneros, Fernando Ibarra, José Quinteros, Mateo Ayala, Anacleto Ramírez, Miguel Alvarez, Antonio Solano, Demetrio Hernández, Manuel de Jesús Pineda, Vicente López, Jesús Antonio Quintanilla, Salvador Ibarra.

*Nueva Granada.*—Miguel Barrios, José Coronado Barrios, Francisco Antonio Rendón, Atilio Zelaya, Lorenzo Monterrosa, Rafael Araujo, Jesús Chicas, Leopoldo Rivera, José Rosalbo Rendón, Joaquín Ignacio Castañeda, Francisco Antonio Castañeda, Abelardo Bermúdez Parada, Coronado Cisneros, Moisés Araujo, Erasmo Federico Cruz.

*Pueblo El Triunfo.*—Alonso Rivera, Carlos Duke, Ramón Araujo, Justo Lazo, Manuel Lazo, Constantino Araujo, Enrique Turcios, Guadalupe Turcios, Vicente Rivera, Severo Cárdenas, Luis Araujo, José Hermógenes Santos, Félix Castillo.

*San Buenaventura.*—Gregorio Machuca Cárdenas, Ramón Serpas, Ismael Antonio Serpas, José Rubén Cárdenas, Feliciano Garay, Juan Gómez, Antonio Arturo Gómez, Manuel Pérez, Manuel Cárdenas Soto, Rafael Gómez, José Enrique Gómez, Joaquín Machuca, Asiacio Gómez, Manuel Molina, Adolfo Cárdenas, Fernando Antonio Araujo.

*San Antonio.*—Ignacio Ventura, Silvano Martínez Procopio Argueta, Norberto Monjarás Nolasco, Miguel Angel Martínez, Agatón Díaz, Abraham Aguilar, Cirisco Guevara, Simón Martínez, Francisco Cruz.

*San Gerardo.*—Adrián Díaz, Abel Campos Nieto, Abraham Cabrera, Lisandro Padilla, Bernabé Díaz, Luis Alonso Araujo, Alejandro Contreras, Francisco Borja Padilla, Alonso Humberto Ruiz, Eugenio Campos, Fernando Castillo, Raúl Antonio Amaya.

*Nuevo Edén de San Juan.*—Santos Bonilla, Miguel Angel Sáenz, Francisco Pineda hijo, Manuel Antonio Jerez, Santiago Villegas, Andrés Rosa, Santana Orellana, Abel Melara, Pedro Mejía, Ezequiel Hernández.

*Carolina.* Belisario Hernández, Lorenzo Rubén Martínez, Emeterio Rivera, Abdón Portillo, Feliciano Díaz, Eduardo Ayala, Isabel Guzmán, Isidoro Guzmán, Antonio Ochoa, Dolores Ochoa, Pedro García, José María Portillo, Ismael Contreras, Tranquilino Díaz, Pedro César Argueta, Mercedes Argueta, Felipe Amaya, Luis Reyes, Brígido Argueta, Mario Argueta, Rubén Argueta Lobos, Benito Argueta, Eulogio Zelaya, Beltrán Argueta.

---

Con lo que se da por terminada la presente acta que firmamos, de la cual se remitirá certificación a los Tribunales determinados por la ley, y a los Juzgados de Primera Instancia del departamento.—Entre líneas-de Santiago de María- Vale.— Antonio Galdámez R., Gobernador Departamental.—José Vicente Solórzano.—Alberto Pineda.—M. A. González.—Cornelio Lemus Corleto.—R. Romero, Srio." Rubricados.

Es conforme, y para remitirla al señor Ministro de Justicia, para los efectos consiguientes, expido la presente en la Gobernación Política del departamento: Usulután, a las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Brigadier, *Antonio Galdámez R.*,
Gobernador Departamental.

*R. Romero.*
Srio.

---

Novena sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinticinco.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, 1er. Vocal; Salvador A. Zelaya, 2º Vocal; Carlos Alcaine, Síndico, y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión, fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo todos los escritos presentados, sobre los cuales se acordaron las siguientes resoluciones:

1.—El Dr. César Estrada, farmacéutico, solicita licencia para abrir una farmacia en esta ciudad, a su solicitud agrega los documentos requeridos por la ley, y encontrándolos de conformidad, se acordó extender la licencia pedida.

2.—El Dr. Alfredo Ruiz Quirós, farmacéutico, solicita la aprobación de la prórroga, por un año más de la escritura que otorgó con don Benjamín Castañeda, como socio de este último en carácter de representante técnico legal de la farmacia "Lourdes" que tienen estable-

cida en esta capital; encontrando la petición de conformidad con la ley, se acordó aprobar la referida prórroga.

3.—El Dr. Víctor Manuel Huezo, farmacéutico establecido en la ciudad de Santa Tecla, solicita licencia para fabricar, anunciar y vender las especialidades farmacéuticas de su propiedad, denominadas Nazolina simple y Nazolina compuesta; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, integrada por los doctores M. A. Vilanova, G. Arrieta Rossi y M. L. Porras; y encontrando toda la documentación de conformidad con la ley, se acordó extender la licencia solicitada.

4.—Don Ernesto Mauri, como apoderado de la casa L. Zambaletti, domiciliada en Milán, Italia, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en esta República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus representados, denominadas Ampollas de Emocal y Comprimidos de Emocal; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, integrada por los doctores Vilanova, Arrieta Rossi y Porras, encontrando todo de conformidad con la ley, se acordó autorizar los referidos productos.

5.—Don Augusto Borlasca, de este domicilio, como apoderado de Bernocco & Borgogno, de Italia, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus representados, denominadas "Rinoleina y Magnesia de San Pellegrino"; el análisis químico y el dictamen terapéutico, encontrándolos favorables sólo para la Magnesia de San Pellegrino; se acordó extender la licencia sólo por esta especialidad y denegarla para la Rinoleina.

6.—Don Andrec J. Lehmann, comerciante de esta plaza, solicita como apoderado de Smith, Kline y French, de Filadelfia, EE. UU., licencia para poderse importar, anunciar y vender en la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus representados, denominada Neurofosfato Eskay; encontrando todos los documentos legales y favorables, tanto el análisis químico como el dictamen terapéutico, se acordó extender la licencia pedida.

7.—El Dr. Miguel Angel Argüello, farmacéutico establecido en la ciudad de San Miguel, solicita licencia para fabricar, anunciar y vender la especialidad farmacéutica de su propiedad, denominada Pulmo Vida; encontrando que dicho preparado no reune los requisitos legales para poderse autorizar, se acordó denegar la licencia solicitada.

8.—El Dr. Miguel Valle y Peña, farmacéutico establecido en esta ciudad, solicita licencia para fabricar, anunciar y vender la especialidad farmacéutica de su propiedad, denominada "Pomada Valle"; encontrando, tanto el resultado del análisis químico como el dictamen terapéutico favorables, y habiendo llenado los demás requisitos legales, se acordó extender la licencia pedida.

9.—Juan José Rodríguez, comerciante de esta plaza, como apoderado de The Sanitube Compañía de Newport, EE. UU., solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender la especialidad farmacéutica de propiedad de sus representados, denominada Sanitube; encontrando toda la documentación de conformidad con la ley, se acordó extender la licencia pedida.

10.—Bartolomé Poma, comerciante de esta plaza, como apoderado de Andromachus Corporation de Long Island, EE. UU., solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país la especialidad farmacéutica denominada Glefina, de propiedad de sus representados, habiendo llenado todos los requisitos legales, y encontrando favorables tanto el resultado del análisis químico como el ditamen terapéutico, se acordó extender a los fabricantes la licencia que solicitan.

11.—F. Alfredo Mejía, comerciante de esta plaza, como representante de la casa Carrol Dunham, Smith Farmacal Company, de New Jersey, EE. UU., solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en la República la especialidad farmacéutica denominada Marrow Malt Compaund, de propiedad de sus representados; encontrando favorables tanto el resultado del análisis químico como el dictamen terapéutico, y habiendo llenado los demás requisitos legales, se acordó extender la licencia que solicitan.

12.—Los señores Juan Cristiani y Cº, farmacéuticos establecidos en esta ciudad, solicitan licencia para fabricar, anunciar y vender la especialidad farmacéutica de su propiedad, denominada Vermisan; no reuniendo el referido preparado los requisitos que la ley señala, se acordó denegar la licencia pedida.

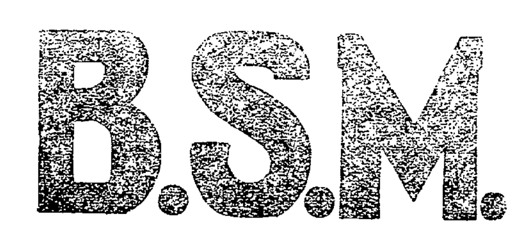
No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Z., Presidente; Arturo Rivas Mena, 1er. Vocal; Salvador A. Zelaya, 2º Vocal; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

---

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Benjamín Sol Milles, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



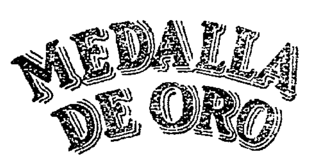

Consiste la marca en las letras "B. S. M.", las que podrán ser usadas solas o acompañadas de otras palabras y en cualquier forma, color o tamaño conveniente; y se aplicará sobre sacos que contengan café, o sobre cualquier clase de envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc; y sirve para distinguir y proteger toda clase de café que se produzca en El Salvador y que el solicitante expenda o exporte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 2

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, abogado, de este vecindario, en concepto de apoderado especial de la firma "Gold Medal Haarlem Oil Corp.", sociedad comercial fabril y anónima del domicilio Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad estadounidense:




Consiste la marca en las palabras "MEDALLA DE ORO", usadas como nombre de fantasía. Respecto de ella, los solicitantes se reservan el uso exclusivo de las palabras y nombre de fantasía "MEDALLA DE ORO", escrito en cua quier estilo o tamaño de tipo, para distinguir los productos de su fabricación y comercio. El color de la marca no constituye una parte esencial de la misma. Los solicitantes usaran la marca para distinguir y proteger: "sus preparaciones medicinales y especialidades farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de ellas acondicionadas en cualquier forma farmacéutica, y usada y destinada a ser usada como agente diagnóstico, profiláctico, preventivo, aliviante, terapéutico o curativo para el tratamiento de las enfermedades, malestares, dolores, heridas, incomodidades físicas o desórdenes funcionales del hombre o de los animales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 1

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora doña Concepción Díaz de Infante, conocida simplemente por Concha de Infante, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Cojutepeque, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# HERMOSO

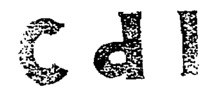
Consiste la marca en la palabra "HERMOSO", escrita en letras mayúsculas, y se usa en los sacos en que exporta el café a los países del extranjero, por los ferrocarriles y puertos de la República; y sirve para distinguir y proteger: café, de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora doña Concepción Díaz de Infante, conocida simplemente por Concha de Infante, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Cojutepeque, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:




Consiste la marca en las iniciales "C d I", escrita tal como se ve en el grabado, o sea con las letras de los extremos mayúsculas y la del centro minúscula; y la usa en los sacos en que exporta café a países extranjeros, por los puertos y ferrocarriles de la República; y sirve para distinguir y proteger: café, de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B*, Srio. 3

---

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Emilia G. de Matamoros, mayor de edad, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando se registre para sí y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

# EL PEÑON

Consiste la marca en las palabras "EL PEÑON", escrita en letras mayúsculas de molde, de tres pulgadas inglesas de alto, usando dichas palabras solas o acompañadas de las iniciales de la solicitante o altura de la propiedad y destino del café; y estará destinada a figurar en los sacos que sirven de embalaje al café de la finca denominada "El Peñon", situado en jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, así como del café que compre la solicitante y que beneficie en su misma finca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Alberto Rodríguez.* 1

---

## TITULOS

Eulalio Villatoro G., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Espinar, viudo, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, analfabeta, así como originario y vecino de este municipio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árida, conocido con el nombre de "El Cerro de la Chácara" y "El Rodeo", situado en el cantón Chahuitillo, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial lindante: al Oriente, con terrenos de José de la Paz Gutiérrez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Miguel Moreno, Víctor Fuentes y Gregoria Majano; al Norte, con terrenos de Lorenzo Carbajal y el que en vida fuera Inocente Gutiérrez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de la señora Cayetana Martínez. Este terreno lo ha habido por posesión pacífica y no interrumpida de más de quince años; estimándolo en la cantidad de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, distrito y departamento de La Unión, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Eulalio Villatoro G.—Horacio Oviedo C.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Ramón Vásquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas los siguientes: al Norte, linda con solar de Rafaela Lobato, midiendo dieciséis metros; al Poniente, con veinte metros, lindando con casa y solar de Prudencia Gálvez; al Sur, con Petrona Escobar, midiendo catorce metros; y al Oriente, con veinte metros, lindando con Jesús Valladares, calle de por medio. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima el interesado en la suma de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. El terreno urbano o solar lo posee el solicitante en quieta y pacífica posesión por más de doce años. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago Nonualco, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*José Antonio Rivas.*—*P. Salazar Molina*, Srio. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de la que dejó Tránsito Amaya, quien falleció el día veintitrés de enero del corriente año, a las veintitrés horas, en la población de Mercedes Umaña, el día nueve de abril próximo pasado, a las diez horas y diez minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario dicha herencia, por parte de Salvador de Jesús, Margarita María, María Leonor, Sara de Jesús, Felipe Santiago, María de la Cruz, Lázaro del Carmen, Concepción de Jesús y María Rosaura, todos de apellido Amaya, en concepto de hijos legítimos de dicho difunto; a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinticinco.—*J. T. Garay.*—*César Avila*, Srio. 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las diez horas del día nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Bernardino Chévez, la herencia intestada que a su defunción dejó Ploquinto López, conocido también por Ploquinto Montoya, hermano ilegítimo de Petrona o Petronila López Montoya, cedente del expresado señor Chévez, a quien se le ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. T. Garay.*—*César Avila*, Srio. 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto dictado por este Tribunal, a las diez horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Isabel y Fernando de Jesús Nieto, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ana Mercedes Guido, conocida generalmente por Mercedes o María Mercedes Guido, quien falleció en el cantón San José, de la ciudad de Berlín, a las nueve horas del día veintinueve de abril del corriente año; el primero como representante legal de su menor hija legítima Fidelia Herminia Nieto, y el segundo por sí. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. T. Garay.*—*César Avila*, Srio. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del mes corriente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos Manuel Francisco y José Alfredo Rivera, de parte de su madre legítima Natalia Cárdenas viuda de Rivera, a quien se ha nombrado administradora y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srio. 2

Manuel María Montalvo, Juez de 1a. Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treintiuno, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de la difunta Ana o Anita Flamenco o Santana del Pilar Flamenco, como también fué conocida, por parte de José Miguel Acosta y Andrea de Jesús Acosta; el primero, como cónyuge sobreviviente y además, como representante legal de sus menores hijos legítimos Serapio Francisco, Luis Antonio y Julia Gabriela, los tres de apellido Acosta e hijos legítimos también de la expresada difunta, y la segunda, en concepto de hija legítima de la misma difunta; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treintitrés.—*Manuel Ma. Montalvo.*—*Florentino Leiva*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don David Apolinario Villafranca, conocido también por David Franco, por parte de su hija legítima Rafaela Franco de Flores, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las doce horas del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María González, conocida también por María Aquilina González, quien falleció el día veintinueve de octubre del año próximo pasado, de parte de María Juana Mendoza, en concepto de hija ilegítima de la causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinticinco.—*Cayetano Salegio.*—*C. A. Estupinián*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Alejandra Valdés, de parte de su hija ilegítima señora Fidelia Valdés, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Alfonso Mixco, en concepto de cesionario de Petrona y Eduardo Campos, hijos legítimos de Inocente Campos, la herencia intestada que a su defunción dejó Inocente Campos, quien falleció el día veinte del mes próximo pasado, en el cantón Comalapa, de la jurisdicción de San Juan Talpa, lugar de su último domicilio, confiriéndosele al aceptante cesionario la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas y media del veintitrés de octubre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Selva.*—*Francisco C. Liévano*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don León Cerritos, de parte de su hijo natural don Rafael Canales Cerritos; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día catorce de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez*, Srio. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron Eulalia Mendoza y Mártir Alfaro, que fallecieron la primera, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos treintiuno, y el segundo, el día veinte de marzo del corriente año, ambos en el cantón Los Arrozales, jurisdicción de San Agustín, de parte de su hijo legítimo Ignacio Alfaro; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. T. Garay.*—*César Avila*, Srio. 3

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Napoleón Rodríguez, quien falleció el nueve de octubre del año próximo pasado, de parte de sus hijas legítimas Leonarda y Sofía Rodríguez; a quienes se ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco.—*Cayetano Salegio.*—*C. A. Estupinián*, Srio. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Crescencio Fabián, por parte del doctor Alberto Villela Vidal, como mandatario de don Miguel Angel Avelar, quien es cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Dolores Fabián, en concepto de hermana uterina de la difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srio. 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, en concepto de cesionario de los señores María Lucrecia y Juana Mena, José Campos Mena, Adrián Campos Mena, Ursula Grande Mena, Francisca Campos Mena y Alejandro Zabulón Grande, el doctor Alfonso Mixco, de los bienes que a su defunción dejó don Tomás Mena, quien falleció el tres de julio del corriente año en San Juan Talpa, lugar de su último domicilio, correspondiéndoles a los cedentes, sus derechos en la herencia, la primera y segunda como hermanas uterinas del difunto don Tomás Mena; el tercero, cuarto y sexta, como sobrinos por derechos de representación de su difunta madre legítima María Audona o Abdona Mena, hermana uterina del difunto; la quinta y el último, como sobrinos por derechos de representación de su difunta madre legítima Josefa Mena, hermana uterina del causante; no confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión al heredero cesionario declarado, por aparecer de autos, que hay otras personas con derecho para que se les declare tales, lo cual se hará si el heredero rinde fianza en cantidad suficiente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del veintiuno de octubre de mil novecientos treinticinco.—*P. Alfonso Selva.*—*Franco. C. Liévano*, Srio. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejaron María Bibiana, Anastasia y Andrés Avelino Jiménez, promovidas por Angela, Daniel y Rafael, todos de apellido Jiménez, ha recaído resolución en la que se ha declarado herederos abintestato a éstos, en concepto de hijos ilegítimos de la primera, y sobrinos de los dos últimos; habiéndoseles conferido, en consecuencia, la administración y representación definitivas de dichas sucesiones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinticinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las dieciséis horas del día catorce de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Eliseo López, quien falleció a las veintitrés horas del día once de mayo del presente año, en el barrio el Angel de la población de Santiago Nonualco, lugar del último domicilio del causante; nombrándose curador de dicha herencia al doctor Eusebio Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinticinco.—*F. Alfonso Flores.—Franco C. Lievano*, Srio. 3

---

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Secundina Benavides, a su hija legítima Coronada Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez*, Srio. 3

---

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del mes corriente, se ha declarado herederas abintestato, del señor Sabas Paredes, a su cónyuge sobreviviente Angela Bonilla y a su hija legitimada María Tomasita Bonilla Paredes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz*, Srio. 3

---

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado fecha cuatro del corriente mes, ha sido declarada la señora María Cleofas Melgares, heredera de su difunto esposo Saturnino Cornejo, fallecido a las ocho de la noche del veintitrés de febrero de mil novecientos veintinueve, en jurisdicción de Bolívar; y por derecho de trasmisión de su citado esposo, como hijo legítimo de Tomás Cornejo, en la sucesión de éste, que falleció a las siete de la noche del catorce de noviembre de mil novecientos veintitrés, en la misma jurisdicción de Bolívar.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Nicolás Tamayo,—Ezequiel F. Hernández*, Srio. 3

---

## EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Escobar, de veinte años de edad, jornalero y vecino del cantón Ajuinco, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Nicolás Alvarado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Ilobasco, a las quince horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco,—*Vicente Navarrete.—Octavio Contreras*, Srio. 3

---

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Serafín Navidad, vecino del pueblo de El Rosario, de este Distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Feliciano López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz*, Srio. 3

## Venta voluntaria

Joaquín Herrera González, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal General de Hacienda doctor Miguel Angel Alcaine, y por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderán en este Juzgado en pública subasta, tres lotes de terreno de propiedad del Estado de El Salvador y comprendidos en una faja de terreno de cuatrocientos seis metros de largo por nueve de ancho, situada en esta jurisdicción en el punto denominado "La Flor Blanca", para la prolongación de la Avenida El Progreso, que unirá esta capital con la ciudad de Nueva San Salvador, lindante dicha faja: al Oriente y Poniente, con terreno que ocupa dicha Avenida, antes de Guillermo Berríos y Mauricio Sánchez; al Norte, con terreno de la finca perteneciente a la Compañía del Tranvía de San Salvador; y al Sur, con terreno de la misma compañía y otro de Francisco Guatemala: los lotes de referencia tienen las demarcaciones y linderos siguientes: Primer lote. Partiendo del punto de intersección del eje de la sexta calle poniente con el de la 43a. avenida sur y siguiendo sobre este último con un rumbo S. 5º 24' W y con 19.90 m. y de allí con un rumbo de N 84º 36' W y 8.50 metros se llega al punto A del lote que se va a describir; siguiendo de este punto con S 41º 28' W y 15.70 metros se llega a B, de allí con S 44º 20' W. 20.05 metros se llega a C, de donde con S 38º 54' W y 20.10 metros se llega a D, siguiendo con S 44º 08' W y 20.00 metros se llega a E, continuando con S 43º 38' W y 9.80 metros se llega a F, lindando al norte desde A hasta F, con terrenos de propiedad de la Compañía del Tranvía; siguiendo S 84º 36' E. y 9.80 metros se llega a G lindando en esta parte con la 8a. Calle Poniente; continuando con N 48º 10' E y 3.80 metros se llega a H, de donde con N 45º 02' E y 20 00 metros se llega a I, y continuando con N 41º 58' E. y 20.00 metros se llega a J. sigue con N 40º 35' E. y 20.10 metros para llegar a K, sigue rumbo N 38º 54' E y 5.60 metros y se llega a M, lindando al Sur desde G, hasta M, con terrenos de propiedad de la Compañía del Tranvía; y del punto M con N 5º 24' E y 13.10 metros se llega al punto de partida A, lindando al este con la 43a. Avenida Sur, teniendo una superficie de 616.54 metros cuadrados, Segundo lote: partiendo del punto de intersección del eje de la Avenida 45a. Sur con el de la 8a. Calle Poniente y siguiendo por este último con rumbo S 84º 36' E y una distancia de 30,90 metros y de allí con S 5º 24' W y distancia de 7.00 metros, se llega al punto A del lote que se va a describir, siguiendo con S 44º 49' W, y una distancia de 13.20 metros se llega a B, partiendo de allí con S 49º 32' W con distancia de 20.10 metros se llega a C, lindando de A hasta C, al noreste con terrenos de la Compañía del Tranvía siguiendo con S 5º 24' W y 13.50 metros se llega a D lindando al W con la 45a. Avenida Sur; partiendo con un rumbo N 49º 00' E con distancia de 30.80 metros se llega a E, siguiendo el rumbo N 42º 20' E y una distancia de 19 90 metros, se llega al punto F; lindando de D a F al Sur con terrenos de la Compañía del Tranvía; continuando con N 84º 36' W y 10.80 metros se llega a A, punto de partida, lindando en este último rumbo, al NE con la 8a. Calle Poniente, teniendo una superficie de 384.23 metros cuadrados. Tercer lote.—Partiendo del cruce de la 49a. Avenida Sur con la 10a. Calle Poniente y siguiendo por el eje de esta última calle, que tiene un rumbo S 84º 36' E y 40.60 metros de distancia y de allí con S 5º 24' W y 9 00 metros se llega al punto A del lote que se va a describir. De este punto A sigue con los rumbos y distancias siguientes: S 75º 00' W con 10.00 metros y S 79º 15' W 25.25 metros llegando al punto C y lindando desde A hasta C con terreno de la Compañía del Tranvía, de C a D se llega con S 5º 24' W y 9.30 metros lindando en esta parte con la 45a. Avenida S. Del punto D continúa con los rumbos y distancias siguientes: N 80º 14' E y con 27.80 metros y N 78º 46' E con 45.00 metros, llegando al punto F y lindando desde D hasta F con terreno de Compañía del Tranvía y finalmente del punto F cierra a A con N 84º 36' W y 36.50 metros lindando en este trayecto con la 10a. Calle Poniente, teniendo una superficie de 522.97 metros cuadrados. La faja de terreno de que forman parte integrante los tres lotes de terreno ordenados vender, se encuentra inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección bajo el número trescientos, folios trescientos noventa y nueve a cuatrocientos uno del Tomo sesenta y dos de este departamento. Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias*, Srio. 3

---

## La Fiesta Titular de Cuscatancingo

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que en esta población tendrá lugar la fiesta titular durante los días del 6 al 8 de diciembre próximo venidero, en honor de la Inmaculada Concepción de María, la cual será celebrada este año con más entusiasmo y pompa que en los anteriores. Invítase tanto al comercio como al público en general para que concurra a esta festividad, donde habrá además del culto religioso, variadas diversiones públicas, ofreciendo las autoridades locales toda clase de garantías a los concurrentes.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Coronado M. Crespín. —Daniel Rivas M.*, Srio. 3

## SUBASTAS

De conformidad con el Art. 341 I., y de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderá en pública subasta al mejor postor en la Aduana Terrestre de San Jerónimo, 113 libras de quesos secos, sobre la base de C. 0.25 centavos libra, de conformidad con el valúo pericial y que tendrá lugar el sábado 2 de noviembre entrante.

Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Aduana Terrestre de San Jerónimo, 27 de octubre de 1935.

*J. M. Barillas*, Admor. de Aduana.

3-3

---

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el inciso final del Arto. 108 de la Ley Agraria, en vigencia por Decreto Legislativo de 6 de julio del año de 1929, y por ser dispendiosa su conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un toro bermejo achiote, nalgas sardas, herrado con este fierro............................

Dicho semoviente fué presentado por el Comisionado del cantón Rodríguez, de esta jurisdicción, el día veinticuatro de septiembre anterior, por haberlo encontrado vagando en los caminos públicos de dicho lugar; fué rematado a las diez y seis horas del día nueve del corriente mes, quedando como sobrante líquido la suma de C. 2.25. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las diez y siete horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Carmen Arévalo, h.* 2

---

## EJECUCIONES

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Napoleón Medina Osorio, como apoderado de don Esteban Figueroa, contra Marcos Turcios, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta un predio urbano, situado en los suburbios del barrio San Sebastián de esta ciudad, constante de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo, contiene en su interior una casa rancho de tejas sobre horcones, lindante: al Oriente, calle nueva de por medio, con solar de Saturnino Figueroa; al Norte, con el de Francisco Magaña; al Poniente, con terrenos de Rodrigo González; y al Sur, con solar de Jerónimo Polanco. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Eusebio Retana.—E Valiente F.*, Srio. 1

---

Ramón Meléndez Menéndez, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Candelario Magaña contra la señora Carmen Castro o Tranquilina del Carmen Castro, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, la mitad proindivisa de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, teniendo la casa varias dependencias, y midiendo todo el fundo veintisiete metros ochenta milímetros de fondo de Oriente a Poniente, por treinta metros treinta milímetros de Sur a Norte, y linda: al Norte, con casa y solar de Irenea Segura, hoy sucesión, calle en medio; al Oriente, con casa y solar de Valeriano Ruedas; al Poniente, con casa y solares de Dolores Espinosa y Rosario Segura, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Manuela Genovés de Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas del veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Ramón Meléndez M.—Vicente Guerrero A.*, Srio. 2

---

Ramón Meléndez Menéndez, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Basilio Dolores Barillas, contra la señora Carmen Castro o Tranquilina del Carmen Castro, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, la mitad proindivisa de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, teniendo la casa varias dependencias; y midiendo todo el fundo veintisiete metros ochenta milímetros de fondo de Oriente a Poniente, por treinta metros treinta milímetros de Sur a Norte, y linda: al Norte, con casa y solar de Irenea Segura, hoy sucesión, calle en medio; al Oriente, con casa y solar de Valeriano Ruedas; al Poniente, con casa y solares de Dolores Espinosa y Rosario Segura, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Manuela Genovés de Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco.—*Ramón Meléndez M.—Vicente Guerrero A.*, Srio. 2

## Licitación Nº 389

[Cuarta Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 de este mes, conocimiento Nº 224, se saca a Licitación pública el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

Vendas de Gasa.—Gasa para Vendas, [Bastones] de 10 Yds. 44 x 40, ancho 38½.

200 Rollos en cortes de 1"
300 „ „ „ „ 1½".
1000 „ „ „ „ 2".
250 „ „ „ „ 2½".
500 „ „ „ „ 3".
250 „ „ „ „ 4".

Vendas de Crepé. (sin caucho) de,

96 Doc. 5½ Yds. x 2".
96 „ 5½ Yds. x 2½".
72 „ 5½ Yds. x 3".
72 „ 5½ Yds. x 4".

2 Docenas de Vendas Esmarch triangulares. (elásticas de caucho) para los miembros inferiores y superiores. 40".

Vendas enyesadas. (envases herméticamente sellados conteniendo 1 Doc. c|u, (afirmación rápida).

48 Doc. 2" x 3 Yds.
24 „ 2½" x 3 Yds.
24 „ 3" x 3 Yds.
48 „ 4" x 5 Yds.
24 „ 5" x 5" Yds.
24 „ 6" x 5" Yds.
24 „ 8" x 5 Yds.

Lo mismo. Afirmación lenta.

24 Doc. 2" x 3 Yds.
12 „ 2½" x 3 Yds.
12 „ 3" x 3 Yds.
24 „ 4" x 5 Yds.
12 „ 5" x 5 Yds.
12 „ 6" x 5 Yds.
12 „ 8" x 5 Yds.

Gasa quirúrgica simple absorbente.

400 Rollos [22 x 18] de 100 Yds. x 36", 4½ x 8 dobleces, "Lasalle" o calidad equivalente.
1000 Cajas [28 x 24] de 25 Yds. "L & L" o calidad equivalente.
3000 Cajas [28 x 24] de 5 Yds. calidad igual al anterior.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

*Proveeduría General del Gobierno:*—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

## Licitación No. 387

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según su auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 222, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

10,000 (diez mil) rollos de 1 libra cada uno. Algodón absorbente, "Laqueside", o un similar en calidad.
5,000 (cinco mil) rollos de 5 libras cada uno. Algodón absorbente, "La Salle", o un similar en calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 22 del mes de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

## Licitación Nº 394

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director del Hospital Rosales de esta ciudad, debidamente aprobada por la Secretaría de Beneficencia y Sanidad y remitida a esta oficina por el Ministerio de Hacienda con auto de fecha 12 de septiembre próximo pasado, conocimiento No. 185, se saca por segunda vez a licitación, el suministro de los siguientes materiales:

(10.000) Diez mil yardas manta W. J. A. o similar.
( 2.000) Dos mil yardas manta dril.
( 1.000) Un mil yardas género Norfolk. o similar.
( 2.000) Dos mil yardas mantas para vendas de 25".
( 5.000) Cinco mil yardas manta para sábanas Pe-pe 63" o similar.

Si la mercadería antes citada tendrá que pedirse al exterior, su cotización deberá entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose el menor tiempo posible en su entrega.

En este caso los oferentes deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose este despacho únicamente por la que contenga el mas bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 8 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

*Proveeduría General del Gobierno:*—San Salvador, 26 de octubre de 1935.

## Licitación No. 390

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Policía, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 220, se saca a licitación pública, el suministro de [2,400] dos mil cuatrocientos galones de gasolina de buena calidad, para el sostenimiento de los vehículos de la Dirección General de Policía y del Departamento de Tránsito, anexo a la misma.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la entrega de la gasolina en la fecha o fechas que se designen. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de octubre de 1935.

## Licitación No. 391

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 223, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, de la manera siguiente:

Hilos de sutura Catgut Cromico Standard.

Tubos de 1 hilo de 60" [sin aguja].

120 Doc. No. 0"0.
120 „ No. 00.
120 „ No. 0.
144 „ No. 1.
144 „ No. 2.
144 „ No. 3.

Catgut sencillo o simple. Tubos Standard sencillo de 1 hilo de 60" [sin aguja].

120 Doc. No. 000.
144 „ No. 00.
144 „ No. 0.
180 „ No. 1.
180 „ No. 2.
180 „ No. 3.

Seda torcida negra inabsorbible. Tubos pequeños, (con aguja) semi-curva. 1 hilo de 20" en tubo.

36 Doc. No. 000.
36 „ No. 0.
36 „ No. 2.

Lo mismo sin aguja.

24 Doc. No. 000.
24 „ No. 0.
24 „ No. 2.

Seda torcida blanca inabsorbible. Tubos pequeños con aguja. 1 hilo de 20" en tubo.

24 Doc. No. 000.
24 „ No. 0.
24 „ No. 2.

Lo mismo sin aguja.

12 Doc. No. 000.
12 „ No. 0.
12 „ No. 2.

Suturas-Gastro-Intestinales. Tubos de Catgut especiales cromizados, 1 Ligadura 30" firmemente fijada a una aguja recta, sin ojo.

12 Doc. fino.
12 „ mediano.
12 „ grueso.

Sutura dermica inabsorbible. Tubos pequeños de 1 sutura de 20", color verde.

12 Doc. fino.
12 „ mediano.
12 „ gruesa.

Crin de Florencia. Cajas de 100 hebras x 14".

12 Doc. mediano.
12 „ grueso.
84 „ cinta ombilical. Sobres triple estériles (2 cintas de 16" en sobre.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 26 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco.

---

## Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República hasta el 31 de agosto de 1935

Entradas por las diferentes vías autorizadas:

| | |
|---|---|
| Vienen hombres del mes anterior | 9,961 |
| Suman del presente mes | 1,222 |
| Quedan para el próximo mes | 11,183 |
| Vienen mujeres del mes anterior | 2,760 |
| Suman del presente mes | 271 |
| Quedan para el próximo mes | 3.031 |
| Vienen nacionales del mes anterior | 2,812 |
| Suman del presente mes | 318 |
| Quedan para el próximo mes | 3,130 |
| Vienen extranjeros del mes anterior | 9,909 |
| Suman del presente mes | 1,175 |
| Quedan para el próximo mes | 11,084 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales | 2,087 |
| Suman del presente mes | 532 |
| Quedan para el próximo mes | 2,619 |

Salidas por las diferentes vías autorizadas:

| | |
|---|---|
| Vienen del mes anterior, hombres | 8,989 |
| Suman del presente mes | 998 |
| Quedan para el próximo mes | 9.987 |
| Vienen mujeres del mes anterior | 2,886 |
| Suman del presente mes | 242 |
| Quedan para el próximo mes | 3,128 |
| Vienen nacionales del mes anterior | 2,938 |
| Suman del presente mes | 278 |
| Quedan para el próximo mes | 3.216 |
| Vienen extranjeros del mes anterior | 8 937 |
| Suman del presente mes | 962 |
| Quedan para el próximo mes | 9,899 |
| Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales | 2,087 |
| Suman del presente mes | 532 |
| Quedan para el próximo mes | 2,619 |

Rechazados por indocumentados:

| | |
|---|---|
| Vienen del mes anterior | 154 |
| Suman del presente mes | 9 |
| Quedan para el próximo mes | 163 |

Expulsados por infracción a la ley de Migración:

| | |
|---|---|
| Vienen del mes anterior | 14 |
| Suman del presente mes | 3 |
| Quedan para el próximo mes | 17 |

Extranjeros inscritos como Residentes:

| | |
|---|---|
| Vienen del mes anterior | 183 |
| Suman del presente mes | 9 |
| Quedan para el próximo mes | 192 |

Refrendas de tarjetas de Residentes:

| | |
|---|---|
| Vienen del mes anterior | 1,786 |
| Suman del presente mes | 1 |
| Quedan para el próximo mes | 1,787 |

*G. Carmona S.*,
Director General de Migración

---

# Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

## Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 29 DE OCTUBRE DE 1935

| En New York | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Libras esterlinas | ......... | dólares por libra | 4.92 | dólares por libra | 4.9175 | dólares por libra | 4.9175 | dólares por libra |
| Francos franc ... | ......... | cts. O. por franco | 6.59 | cts. O. por franco | 6.5925 | cts. O. por franco | 6.5925 | cts. O. por franco |
| Pesetas | ......... | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ peseta | 13.66 | „ „ „ peseta | 13.67 | „ „ „ peseta |
| Liras italianas | ......... | „ „ „ lira | 8.13 | „ „ „ lira | 8.1175 | „ „ „ lira | ......... | „ „ „ lira |
| Francos suizos | ......... | „ „ „ franco | 32.52 | „ „ „ franco | 32.51 | „ „ „ franco | 32.53 | „ „ „ franco |
| Belgas | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga | ......... | „ „ „ belga |
| F. holandeses | ......... | „ „ „ F. hol, | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. | ......... | „ „ „ F. hol. |
| Marcos | ......... | „ „ „ M. A. | 40.25 | „ „ „ M. A. | 40.24 | „ „ „ M. A. | 40.25 | „ „ „ M. A. |
| Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens | ......... | „ „ „ Yens |

| Cotizaciones Locales | Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo. | | Banco Occidental | | Banco Central de Reserva | | Banco Salvadoreño | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dólares | C. ......... | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares | C. 251.00 | por 100 dólares |
| Libras esterlinas | „ ......... | „ una libra | „ 12.35 | „ una libra | „ 12.3429 | „ una libra | „ 12.39 | „ una libra |
| Francos franc. | „ ......... | „ 100 francos f. | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ 16.55 | „ 100 francos f. | „ 16.62 | „ 100 francos f. |
| Pesetas | „ ......... | „ „ peseta | „ 34.32 | „ „ pesetas | „ 34.29 | „ „ pesetas | „ 34.45 | „ „ pesetas |
| Liras italianas | „ ......... | „ „ liras | „ 20.41 | „ „ liras | „ 20.37 | „ „ liras | „ ......... | „ „ liras |
| Francos suizos | „ ......... | „ „ francos s. | „ 81.63 | „ „ francos s. | „ 81.60 | „ „ francos s. | „ 81.97 | „ „ franco s. |
| Belgas | „ ......... | „ „ Belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas | „ ......... | „ „ belgas |
| Francos belgas | „ ......... | „ „ franco. b. | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ franco b. | „ ......... | „ „ francos b. |
| Marcos alemanes. | „ ......... | „ „ M. A. | „ 101.03 | „ „ M. A. | „ 101.00 | „ „ M. A. | „ 101.43 | „ „ M. A. |
| Florines | „ ......... | „ „ florines | „ ......... | „ „ florrines | „ ......... | „ „ florines. | „ ......... | „ „ florines |

## Licitación Nº 386.

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo de la Cruz Roja ,llegada a esta oficina por el órgano correspondiete, con aprobación de la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 15 del corriente mes, Nº 13229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

(4) cuatro paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 14 x 17.

(7) siete paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.

(4) cuatro latas de desarrollador para 5 galones cada uno.

(4) cuatro latas de fijador para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

# PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.,

## Itinerarios que regirán a partir del 1º. de noviembre de 1935.

**Rumbo Sur** (Léase hacia abajo) — **Rumbo Norte** (Léase hacia arriba)

SERVICIO DIARIO — SEVICIO DIARIO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |

MARTES, VIERNES — JUEVES, DOMINGOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1:00 PM | S. | México, D. F. | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |

MIERCOLES, SABADOS — MIERCOLES, SABADOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 3:30 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador, El Salvador, | S. | 2:40 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador, El Salvador, | Ll. | 2:25 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa, Honduras. | S. | 1:25 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa, Honduras | Ll. | 1:10 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua, Nicaragua | S. | 12:05 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua, Nicaragua | Ll. | 11:50 AM |
| 12:00 M | Ll. | San José, Costa Rica | S. | 10:30 AM |
| 12:15 PM | S. | San José, Costa Rica | Ll. | 10:15 AM |
| 1:45 PM | Ll. | David, Panamá | S. | 8:45 AM |
| 2:00 PM | S. | David, Panamá | Ll. | 8:30 AM |
| 3:20 PM | Ll. | Panamá, R. de P. | S. | 7:10 AM |
| 3:25 PM | S. | Panamá, R. de P. | Ll. | 6:55 AM |
| 4:00 PM | Ll. | Cristóbal. Z. del C. | S. | 6:30 AM |

**SECCION EXTRA**

DOMINGOS — MARTES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 9:00 AM | S. | Brownsville, Texas | Ll. | 4:30 PM |
| 10:30 AM | Ll. | Tampico, México | S. | 2:50 PM |
| 11:00 AM | S. | Tampico, México | Ll. | 2:20 PM |
| 12:30 PM | Ll. | México, D. F. | S. | 1:00 PM |
| 1:00 PM | S. | México, D. F | Ll. | 12:00 M |
| 4:20 PM | Ll. | Tapachula, México | S. | 8:40 AM |
| 4:50 PM | S. | Tapachula, México | Ll. | 7:55 AM |
| 5:45 PM | Ll. | Guatemala, Guatemala | S. | 7:00 AM |

LUNES — LUNES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7:00 AM | S. | Guatemala, Guatemala | Ll. | 5:20 PM |
| 7:50 AM | Ll. | San Salvador | S. | 4:30 PM |
| 8:05 AM | S. | San Salvador | Ll. | 4:15 PM |
| 9:05 AM | Ll. | Tegucigalpa | S. | 3:15 PM |
| 9:20 AM | S. | Tegucigalpa | Ll. | 3:00 PM |
| 10:25 AM | Ll. | Managua | S. | 1:55 PM |
| 10:40 AM | S. | Managua | Ll. | 1:40 PM |
| 12:00 M | Ll. | San José | S. | 12:20 PM |

8—7

## Licitación No. 388

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 221, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

*Esparadrapo o tela adhesiva.*

[720] Setecientos veinte rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de 1".—R. 6.

[288] Doscientos ochentiocho rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de: 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".—R. I.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

*Proveeduría General del Gobierno:*—San Salvador, 22 de octubre de 1935.